CRÓNICA

DEL

CONCILIO ECUMÉNICO

DEL VATICANO.

ESCRITA POR

EL DR. D. LEON CARBONERO Y SOL,

DIRECTOR DE "LA CRUZ,"

Y

FAVORECIDA CON LA BENDICION

de

NTRO. SMO. PADRE PIO PAPA IX.

Prévia censura del Ilmo. Sr. D. Manuel de Jesus Rodriguez, fiscal de la Nunciatura Apostólica.

TOMO III.

(PREPARACION DEL CONCILIO.)

MADRID:

IMPRENTA Á CARGO DE D. A. PEREZ DUBRULL.

Calle del Pez, 6, pral.

—

1870.

PREPARACION

DEL

CONCILIO ECUMÉNICO

DEL VATICANO.

CATALOGO

ANALÍTICO-CRÍTICO DE LAS OBRAS PUBLICADAS EN DIFERENTES IDIOMAS Y NACIONES EN PRO Y EN CONTRA DEL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO (1).

1.—Tractatus de Papa et de Concilio œcumenico, auctore D. Bouix, theologiæ et utriusque juris doctore.
Tratado del Papa y del Concilio ecuménico, por Bouix, doctor en teología y jurisprudencia. Paris: imprenta de Jacobo Lecoffre: dos tomos en 8.º

Este nuevo tratado es esencialmente oportuno en las circunstancias presentes, y su interes no pasará con el tiempo, porque es una obra clásica en la cuestion del galicanismo. De los tres tomos de que debe constar la obra, han salido los dos primeros, en los cuales, despues de la primera cuestion sobre el Primado del Romano Pontífice, ó sea de su potestad monárquica sobre toda la

(1) El juicio crítico de estas obras ha sido publicado en diferentes volúmenes de *La Civiltà Cattolica,* de donde en su mayor parte los traducimos y compilamos.



Iglesia de Cristo, se tratan á fondo las dos grandes cuestiones acerca de la infalibilidad del Romano Pontífice, y de su superioridad y poder respecto al Concilio ecuménico.

La cuestion de la infalibilidad está dividida en cinco secciones: proemial, históriea, teológica, práctica ó moral, y polémica. No diremos que la seccion histórica sea la mejor, ya que cada una tiene su mérito especial; pero es tal vez la mas completa de cuantas se han escrito hasta ahora por el número, eleccion y novedad de documentos. De estos se desprende que la doctrina que algunos llaman *ultramontana*, es la doctrina de la Iglesia católica y de todos los siglos. Su historia es su demostracion; la historia de la doctrina opuesta es su condenacion. Aquí no se trata de sutiles raciocinios, ni de triunfar por la elocuencia; se trata de documentos y de hechos; pero estos mismos documentos no son recogidos, como suele hacerse en las obras eruditas, para dar materia á los estudios, sino que están colocados en exactísimo órden cronológico, y los hechos y los documentos dan testimonio de ello, formulándolo todo con claridad y precision. Con copia, pues, de irrefutables documentos, formulados en distintas proposiciones, se demuestra clarísimamente que en los cuatro primeros siglos de la Iglesia, y desde el siglo v hasta el cisma griego en el IX, y desde el IX hasta la época de los escolásticos en el XIII, y desde este hasta el Concilio de Constanza, fue constante en la Iglesia la persuasion de la infalibilidad pontificia. La opinion contraria, propagada por desgracia con motivo del cisma occidental, y despues generalmente rechazada en Francia, volvió á su apogeo en 1663, y con mas solemnidad en la *Declaracion* de 1682; y todavía, aun despues de aquel tiempo, quedó casi desterrada de

Francia la antigua doctrina, á pesar de tener en dicho imperio valientes defensores. En este tratado histórico, como en los demas de la obra, hay algunas calificaciones duras sobre las doctrinas y hasta sobre las personas, puesto que el autor no perdona ni á aquel ídolo que es para muchos el Águila de Meaux, ni á algunos miembros de las ilustres corporaciones religiosas; escusa y compadece, pero hiere. *Amicus Socrates, amicus Plato; sed magis amica veritas.*

Despues trata de la autoridad del Romano Pontífice sobre el Concilio ecuménico, y hace notar desde el principio que la cuestion es doble: primera, la del Concilio considerado sin el Pontífice; segunda, la del Concilio *juntamente* con el Papa. Dice que la opinion de que un Concilio sin el Pontífice ó en oposicion al Pontífice sea superior á él, es nueva en la Iglesia y desconocida hasta el susodicho cisma occidental, al paso que la doctrina contraria es manifiestamente la doctrina antigua. El ilustrado autor prueba en dos distintas secciones la autoridad del Papa sobre el Concilio, aunque este se separe del Pontífice, primeramente respecto á la fe, á la disciplina y á los juicios, y despues especialmente acerca de cada uno de estos puntos; y no contento con eso, demuestra en la seccion siguiente que el Romano Pontífice no está ni puede nunca estar sujeto al Concilio, ni tampoco en ciertos casos estraordinarios, como algunos dicen; esto es, cuando se trate de un Pontífice dudoso por la legitimidad de la eleccion, ó de un Pontífice, no solo notoriamente escandaloso, sino tambien hereje, si es posible, como persona privada; y sostiene que en el mismo Concilio de Constanza no se estinguió el cisma, porque el Concilio cohibió la jurisdiccion del verdadero Pontífice.

Finalmente: en breves pero terminantes frases trata la cuestion de la autoridad del Papa con respecto al Concilio, considerado juntamente con el Pontífice como su Cabeza. Bajo este aspecto no puede decirse que el Papa sea superior al Concilio, pero tampoco que sea inferior á él, pues de este modo seria superior ó inferior á sí mismo y á su autoridad, que es la misma del Concilio. Puede decirse que la autoridad del Papa con el Concilio es mayor que la sola autoridad del Papa, solo *estensivamente*, y no *intensivamente*; esto es, como lo espresa el autor, el Concilio con el Papa contiene *plures auctoritates*, siendo los Obispos por divina autoridad verdaderos jueces y maestros; pero no contiene *plus auctoritatis*, siendo la misma autoridad suprema é infalible la voz de Dios que se manifiesta por medio del Romano Pontífice, ó por medio de todo el cuerpo episcopal, que es la Iglesia *docens et regens*. Los cánones del Concilio son hechos por el Concilio juntamente con el Papa; pero de esto no se desprende que el Papa sea inferior al Concilio, así como no significa autoridad la obligacion que tiene un Concilio de atenerse á las definiciones del Concilio precedente, y la obligacion que tiene el Pontífice de atenerse á sus mismas definiciones por derecho divino y natural. Por el mismo derecho puede estar tambien obligado á los cánones de disciplina, pero nunca en virtud de superior autoridad del Concilio. De aquí es que el Romano Pontífice, si bien debe tener los cánones por norma *directiva* y procurar su observancia, como natural guardador de la disciplina eclesiástica, tratándose de los cánones meramente disciplinarios puede, por justas razones, usar legítimamente el derecho de dispensa, de derogacion y hasta de abrogacion, sin necesidad de esperar otro Concilio. La controversia sobre la autoridad

del Papa respecto al Concilio, así como la de la infalibilidad pontificia, están consideradas detalladamente, y nada dejan que desear.

No se crea que el mérito de esta obra consista únicamente en la vasta erudicion del autor; en ella hay generalmente toda la fuerza del raciocinio, y los argumentos y las razones teológicas están desenvueltos con gran maestría. Basta leer la tercera seccion, que trata de la infalibilidad, y la segunda, que trata de la autoridad del Papa en relacion con el Concilio. En esta seccion, con lógica evidencia, deduce de ciertos principios católicos la infalibilidad del Papa, y confirma su opinion, esponiendo los falsos principios y las falsas consecuencias del sistema de sus adversarios. Igualmente demuestra la superioridad del Papa respecto al Concilio considerado como distinto y separado del Pontífice, analizando detenidamente lo que es un Concilio sin el Papa, y lo que es el Papa solo. Esperamos con feliz augurio el último tomo, en el que debe tratarse especialmente del Concilio ecuménico.

2.—**La Chiesa ed i Concilii ecumenici:** breve notizia al popolo, del sacerdote A. M. Balladore.

La Iglesia y los Concilios ecuménicos: breve noticia al pueblo, por el sacerdote A. M. Balladore, párroco de Banasco. Turin: imprenta de Speirano, 1869: en 12.°, de 67 páginas.

Un teólogo muestra sus conocimientos tanto en un simple Catecismo como en un tratado escolástico: en cuanto á nosotros, bastaria este opúsculo para apreciar á su autor en lo que vale. Las personas del pueblo, ya cultas, ya incultas, verán una esposicion brillante y completa de la doctrina acerca de la Iglesia y los Concilios, y el sabio se complacerá de ver tanta y tanta doc-

trina tan bien formulada y compendiada en un sencillo Catecismo. Hé aquí cómo uno de los puntos mas difíciles de esplicar está claramente espuesto en la página 43:

«¿En qué calidad intervienen los Obispos en los Concilios? No ya como doctos, porque no es la erudicion la que les da tal derecho, pues que con este derecho podrian intervenir ó dar su voto tambien los demas clérigos. No como diputados del pueblo ni como sus representantes, sino en cierto sentido. La jurisdiccion es lo que les da derecho de sufragio, la cual impone á los fieles la obligacion de respetar y obedecer las leyes de aquellos. Intervienen como Pastores, que si se quiere son tambien representantes. Representan como el padre representa á toda la familia, no ya por mandato, sino por propia naturaleza. En tal sentido dijo San Cipriano: *Ecclesia est in Episcopo;* la Iglesia está en el Obispo. En la Iglesia no hay soberanía del pueblo ni division de los poderes; la Iglesia es una verdadera y ordenada monarquía, que no está moderada ni por la aristocracia ni por la democracia.»

3.—El Concilio universal y su importancia en nuestros tiempos, etc., por Wilheim Manuel Treihewn Ketteler, Obispo de Maguncia.

La palabra del ilustre Obispo de Maguncia (dice *La Civiltà Cattolica* en el análisis que hace de este libro) tiene gran eco en la Alemania católica y en la protestante, porque es palabra llena de sabiduría y de doctrina, de fuerza y de dulzura, y porque siempre es admirablemente oportuna, y mucho mas en las épocas de los grandes acontecimientos, y siempre en armonía y para fomento de los mayores y mas sagrados intereses. Convocado el Concilio ecuménico del Vaticano, y próximo

á celebrarse, nadie podia dejar de oir resonar una voz tan elocuente, y con la dignidad propia á la importancia del asunto. Así ha sucedido, en efecto, pues la obra que vamos á analizar ha satisfecho cumplidamente la espectacion y el deseo general.

«El Concilio ecuménico del Vaticano, dice monseñor Ketteler, es el acontecimiento mas importante de la edad presente, y lo es quizás tambien de nuestro siglo, al menos en materia de reconstruccion y de regeneracion, ya que otros le han aventajado en destrucciones. Así como en el siglo de la llamada *Reforma* Dios vino en auxilio del mundo y de la Iglesia por medio del Concilio Tridentino, así tambien en nuestro siglo, que es el siglo de la revolucion, siglo de demolicion y de destruccion universales, ha inspirado al Sumo Pontífice, como remedio supremo á tan terribles males, la convocacion del Concilio del Vaticano. La obra de destruccion va acercándose á su fin con pasos acelerados, y ya es tiempo que empiece la obra de restauracion sobre el antiguo cimiento puesto por Cristo, y sentado una vez para siempre. Esta es precisamente la obra á que está llamado el Concilio, que es el Tribunal supremo de verdad sobre la tierra, la accion y la espresion mas solemne de aquel magisterio infalible que Cristo dió á su Iglesia para guiar á todas las generaciones humanas, y conducirlas á la salvacion eterna.»

Esta idea del magisterio infalible de verdad, que comprende en sí el fin y la mision principal de un Concilio ecuménico, es tambien la idea culminante de todo el libro de Mons. Ketteler. Idea tan fecunda está admirablemente esplanada y desenvuelta en todos sus aspectos y en todas sus relaciones; pero antes de hacer apli-

cacion de ella al Concilio del Vaticano, la considera en general, demostrando la *necesidad* de tal magisterio, la *existencia é institucion* del mismo, y por último *su naturaleza.* Doce son los capítulos de que consta el libro: los ocho primeros están consagrados á esta demostracion fundamental, y no es fácil, tratándose de un asunto tan grave, encontrar obra que en tan reducido espacio contenga tanto esplendor de doctrina.

La necesidad de un magisterio infalible, y por lo mismo divino, de la verdad entre los hombres, está demostrada por la impotencia en que en el estado presente se encuentra la razon humana, abandonada á sus fuerzas solas; impotencia no solamente absoluta para elevarse á las verdades sobrenaturales, á que el hombre no puede llegar sin la revelacion, sino impotencia para adquirir y conservar, libre al menos de toda duda y error, el conocimiento íntegro de aquellas verdades naturales relativas á Dios, al alma y á las leyes morales que mas interesan al hombre. ¿Qué es, á decir verdad, lo que ha hecho la razon sola, esa razon, tan soberbia en sí misma, de aquellas verdades simples y primarias que Dios ha esculpido en el pecho de los hombres? La historia de las aberraciones humanas en el paganismo antiguo y moderno lo dicen demasiado. El cuadro espantoso de esas aberraciones que pinta Mons. Ketteler demuestran hasta la evidencia que, fuera del magisterio de la revelacion divina, el hombre no hace mas que vagar de error en error, para venir á caer en un escepticismo universal.

Así es que el gran problema del mundo se reduce hoy á escoger entre estos dos estremos: ó la verdad, ó el escepticismo; ó la verdad en la Iglesia, ó el escepticismo fuera de la Iglesia. «El protestantismo es el escepticis-

mo cristiano organizado; el masonismo es el escepticismo racionalista organizado, pero siempre es escepticismo (pág. 66).» Todo el que quiera librarse del escepticismo, debe abrazar la doctrina de la Iglesia; debe someterse á aquel magisterio infalible, que es la verdadera luz puesta por Dios en el mundo para iluminar las vias del hombre en su peregrinacion á la eternidad.

Dios en todos los tiempos ha venido en auxilio de las necesidades de la razon enferma, dándola un magisterio estrínseco que infaliblemente la guiase. Al principio Dios mismo era el Maestro del hombre, hablándole por su propia boca; despues, en la antigua Alianza, le habló de muchas y diferentes maneras por medio de sus Profetas; y, finalmente, *novissime diebus istis* mandó á su propio Hijo para que fuese su Maestro. Jesucristo llenó la revelacion divina, y con órden sapientísimo proveyó á la propagacion y conservacion incorrupta de la misma fe entre los hombres hasta el fin de los siglos. ¿Cuál es este órden? ¿Por qué medio llega el hombre á la posesion segura de la verdadera y saludable doctrina de Cristo? Esta es precisamente la gran lucha que existe entre el protestante y el católico. El protestante dice: «Por medio del estudio de la sagrada Escritura.» El católico dice: «Por medio del magisterio de la Iglesia y de la gracia interior.» ¿Quién tiene razon? Mons. Ketteler entra á probar el gran principio de la regla de fe entre los católicos: primero, con la Escritura misma; segundo, con la autoridad de la Iglesia; tercero, con la simple razon; y por último, con la esperiencia misma de los tres últimos siglos; esto es, con las infinitas variaciones y cismas que desde el principio dividen á los protestantes, demuestra con evidencia invencible que el gran medio establecido por Cristo no es ya la Biblia, como

afirman los protestantes, sino, como profesan los católicos, aquel magisterio siempre vivo é infalible con que Cristo invistió á la Iglesia en sus Apóstoles cuando dijo: *Ite, docete omnes gentes.* «Esta fue, continúa el autor, la creencia de la Iglesia desde los tiempos apostólicos, como lo acredita la práctica constante, ya propagando en los pueblos la revelacion de Cristo, ya resolviendo cuestiones y dificultades como en el primer Concilio de Jerusalen, modelo y fundamento de todos los demas, ya combatiendo las herejías, como lo acreditan las actas de todos los Concilios posteriores.» Probada con solidez de argumentos y razones la existencia y la institucion divina del magisterio infalible de la Iglesia, pasa el autor á esplicar su naturaleza, á definir su objeto propio, y á marcar los límites y los medios de su ejercicio. El magisterio infalible de la Iglesia, del que en cierto modo participan tambien los simples fieles, y el cual es ejercido por los sacerdotes y Pastores de las almas, reside propiamente en los Obispos y en el Papa; pero con la diferencia de que los Obispos, aunque sucesores de los Apóstoles, no heredaron de estos la infalibilidad personal, al paso que el Papa es personalmente infalible, y tan infalible como lo fue Pedro, de quien es sucesor. Mons. Ketteler se declara uno de los mas ardientes campeones de la infalibilidad pontificia, aceptando enteramente la doctrina del Cardenal Bellarmino y del Cardenal Litta, que en sus *Cartas sobre los cuatro artículos del clero galicano* ha esplicado y defendido con la mayor brillantez esta gran prerogativa de los Sumos Pontífices.

Son en último y supremo grado órganos del magisterio infalible de la Iglesia los Concilios ecuménicos, en los cuales todos los poseedores de la infalibilidad doctri-

nal, esto es, el Papa, que la posee individualmente, y por debajo de él y con él los Obispos del orbe católico, que la poseen colectivamente, se reunen para juzgar y decretar sobre las materias mas importantes de la fe y de la moral. Estas Asambleas son el tribunal supremo del magisterio apostólico, la autoridad mas elevada, por cuyo medio el Espíritu Santo, el Espíritu de verdad, habla á los hombres sobre la tierra.

«Es digna de admiracion, añade el autor, la sabiduría y bondad de Dios, que mientras con el primado infalible de los Papas provee por vias ordinarias á la unidad de la Iglesia y al perenne sostenimiento en ella de la verdadera fe, quiso, sin embargo, que hubiera tambien Concilios, no solo para que en las necesidades mas graves y estraordinarias de la Iglesia fueran como un alivio del gravísimo cargo que pesa sobre el mismo Pontífice, sino tambien porque la infalibilidad de la Iglesia, que es un don divino, invistiendo al Concilio de una forma que, humanamente hablando, da las mayores garantías de verdad y de acierto que se pueden desear, los Pastores corrieran menos peligro de envanecerse con tan elevado don, y los fieles se prestaran con mayor facilidad á reverenciar y obedecer sus oráculos.» El autor, recorriendo la historia de todos los Concilios, demuestra que en todos los tiempos fueron el medio principalísimo por el que la verdad revelada se mantuvo victoriosa y en toda su perfeccion y pureza contra todos los errores, y la iglesia gloriosamente defendida de los ataques de sus enemigos.

No será menos provechoso y útil que los anteriores el Concilio ecuménico del Vaticano. Pero ¿cuáles son los errores y los enemigos que está llamado á combatir? ¿Cuáles los medios de que se valdrá para conseguir el

triunfo? Á esta pregunta, que naturalmente sale de todos los labios, nadie puede responder, dice Mons. Ketteler, sino el Concilio mismo, y altamente inconveniente seria que nosotros quisiéramos prevenir las inspiraciones del Espíritu Santo. Sin embargo, á vista del estado presente de la Iglesia y del mundo, bien podemos formar alguna idea de la especialidad y grandeza de los problemas que la Iglesia de Dios está llamada á resolver en la situacion actual del mundo. El error dominante de nuestra época no es, como en los tiempos pasados, la negacion de uno ó mas dogmas, sino la negacion radical de toda revelacion y de todo lo sobrenatural. Es un naturalismo ó racionalismo puro, que tiene por término y fin la deificacion de la naturaleza y de la razon. La rebelion de la razon contra todo lo sobrenatural ha oscurecido y corrompido con espantosos errores hasta las verdades naturales y primarias sobre un Dios personal y vivo; sobre la naturaleza espiritual, libre é inmortal del alma; sobre las leyes inmutables de la moral, y despues de haber recorrido todas las vias del panteismo, desde Espinosa hasta Hegel, se ha precipitado en el materialismo mas asqueroso, que es la filosofía hoy dominante. Con el racionalismo por teología, y con el materialismo por filosofía, fácil es imaginarse los horribles desórdenes y errores que en el órden práctico de la vida de la política y de la sociedad se han difundido por el mundo.

La Iglesia está llamada á remediar estos males y á restaurar sus derechos, no solo en cuanto á la fe y á la revelacion, sino tambien en cuanto á la razon. La Iglesia no se contentará con defender y fijar, si mas pueden fijarse, las verdades sobrenaturales, sino las naturales, y aquellos principios primarios que son el fundamento de la sociedad. La Iglesia hará ademas aplicacion prác-

tica de estos principios á aquellas cuestiones mas capitales que hoy agitan al mundo en sus entrañas; la Iglesia establecerá las relaciones que ha tenido y debe tener siempre con la ciencia, con la escuela, con la familia, con el matrimonio, con el Estado y con la sociedad, contra todos aquellos que quieren que la sociedad, el Estado, el matrimonio, la familia, la escuela y la ciencia estén separados de la Iglesia, emancipándolos de la Religion bajo el pretesto de una libertad mentida que no es otra cosa que la rebelion contra Dios y contra las leyes de toda verdad y de toda justicia. La Iglesia, ademas de reivindicar para el género humano todos sus bienes naturales y sobrenaturales, reivindicará tambien para sí misma toda la libertad de que necesita para llenar en el mundo su mision divina; libertad para predicar y enseñar la verdad á los pueblos; libertad para educar á sus levitas; libertad para la eleccion de sus Obispos; libertad para la vocacion religiosa; libertad, en fin, para toda clase de obras de piedad y caridad cristianas. La Iglesia consagrará todos sus cuidados á procurar la santificacion de todos sus miembros, y principalmente del sacerdocio, que es la sal de la tierra y la luz del mundo.

La santificacion de los ministros de la Iglesia en la verdad y en la union de Dios y en Cristo de todos los creyentes, fueron el objeto de aquella sublime plegaria que Cristo dirigió al Padre despues de la última cena: *Pater Sancte... sanctifica eos in veritate... Rogo, ut omnes unum sint, sicut tu, Pater, in me, ego in te, ut et ipsi in nobis unum sint.* (Joan., XVII, 17, 21.) «Este es precisamente, y este fue siempre, concluye Mons. Ketteler, el fin de la Iglesia; este es el gran fin del Concilio; y para que le obtenga pueden y deben cooperar

todos, hasta los mismos fieles, con dos medios eficacísimos: la oracion y la santificacion propia.»

4.—The Æcumenical Council and the Infallibility of the Roman Pontif, bis HENRY EDWARD MANNING, Archbishop of Westminster.

Del Concilio ecuménico y de la infalibilidad del Papa, por Monseñor Enrique Eduardo Manning, Arzobispo de Westminster: un tomo en 8.° de 151 páginas.

Este nuevo tratadito teológico del Arzobispo de Westminster, Mons. Enrique Eduardo Manning, puede ser considerado como el complemento del otro publicado con motivo del Centenar, acerca del galicanismo y de los resultados del Concilio del Vaticano. En este nuevo opúsculo se trata del Concilio en general, ó sea de sus efectos, puesto que en el primer capítulo que sirve de exordio se esponen algunos efectos del Concilio producidos en Inglaterra y en Francia, y en el capítulo que sirve de conclusion se esponen ciertos efectos futuros del Concilio en el mundo religioso y político. En el segundo y en el tercer capítulo se discute particularmente la oportunidad de definir la infalibilidad del Romano Pontífice, y se demuestra claramente la universal y perpetua tradicion de la Iglesia en corroboracion de esta doctrina.

En cuanto á la oportunidad de la definicion, el sapientísimo Arzobispo cita brevemente, no con el calor de la elocuencia, sino con la calma de la discusion, en primer lugar, doce argumentos que se han alegado ó podrian alegarse en contrario; despues doce breves respuestas á cada una de las dificultades citadas; y finalmente, cita quince argumentos en favor de la infalibilidad, los cuales están nuevamente compendiados por el autor, en tres páginas, al fin del tercer capítulo, des—

pues de haber comentado la gran tradicion de la Iglesia acerca de la infalibilidad de los sucesores de Pedro; y luego reseña la historia de las controversias religiosas, á la luz de los documentos de Guérin. No podémos compendiar aquí este trabajo; pero esperamos que nuestros lectores podrán pronto ver una traduccion de toda esta ilustrada obra teológica.

En un breve *post-scriptum* añade algunas sabias reflexiones acerca de la obra de Mons. Maret, salida á luz mientras se concluia la impresion de la obra de que tratamos, de la misma manera que durante la impresion habia dirigido severas palabras á las contestaciones de la Universidad de Munich, que entonces se publicaban (1).

3.—Pio IX es infalible.—La infalibilidad del Papa ante la razon y la Escritura, ante los Papas y los Concilios, ante los Padres y los teólogos, ante los Reyes y los Emperadores, por el Rdo. P. Weninger, de la Compañía de Jesus, traducida de la edicion alemana por el abate Pellet, y aumentada con el *Galicanismo refutado por Bossuet.* (Un volúmen en 8.º)

El título de esta obra basta para comprender que su fin y objeto es demostrar la infalibilidad del Papa. La obra consta de ocho capítulos.

En el primero se ocupa de las *exigencias* de la razon ante la Iglesia docente. La razon de que habla el

(1) Estamos seguros que gustarán al Arzobispo las escogidas y doctas contestaciones de la Universidad de Wutzburgo, que se han publicado despues. *L'Univers* del 31 de octubre traduce de la *Westminster Gazzete* la reseña de un discurso del mismo Mons. Manning, pronunciado por él en 3 de octubre en su pro-catedral de Kensington acerca del *Syllabus*, y especialmente acerca de la última proposicion. Tomadas por testo las lamentables palabras de los judíos, *durus est hic sermo*, monseñor habló elocuentemente del liberalismo y del progreso, de la separacion de la Iglesia del Estado, de la autoridad del Papa en las cuestiones político-morales, y de la *civilizacion moderna* en oposicion á la *civilizacion cristiana.*



autor es la razon ortodoxa, la razon creyente, y pregunta si, en el caso en que tiene necesidad de ilustrarse ó de afirmar sus creencias, no existe para ello una luz que disipe sus dudas, una mano que venga en auxilio suyo de un modo poderoso. El autor responde y prueba que esa luz, que esa mano tutelar y directora es la Iglesia fundada por Jesucristo, é iluminada por el Espíritu Santo, sostenida invenciblemente por el poder eterno del Padre; la Iglesia, vivificada actualmente por los sacerdotes y los Obispos, como antes lo fue por los Apóstoles y por sus discípulos; la Iglesia, hoy gobernada y dirigida por el Papa, como lo fue al principio por Jesucristo mismo, y despues de Él por San Pedro y sus sucesores en la Sede divina de Roma.

Despues de haber indicado así al hombre de fe el orígen de donde procede toda verdad, y en donde debe buscarla y recibirla; despues de nombrar á aquel á quien ha sido confiado el depósito sagrado y su difusion soberana, el autor se propone establecer la autoridad y la legitimidad del objeto que defiende. La infalibilidad del Papa se funda en la Escritura misma, y lo prueba con profusion de testos, corroborados con comentarios luminosos.

El capítulo cuarto, consecuencia natural de los tres precedentes, contiene la serie de los testimonios humanos, de las manifestaciones de la tierra en favor de la venerable *infalibilidad.* Esta brillante armonía de los hombres y de las edades en favor de la infalibilidad del Papa, empieza por los testimonios de los Padres de la Iglesia, y desde Hermas, discípulo de San Pablo, en su libro del *Pastor*, hasta San Bernardo, el último de los Padres, oimos siglo por siglo, y en la serie de mil cien años, la voz de todos los grandes hombres del cristia—

nismo proclamando en sus libros, ó desde las cátedras, la eminente prerogativa del Romano Pontífice.

En el capítulo quinto aparecen los testimonios de todos los Concilios ecuménicos de Oriente y de Occidente. Nada hay mas imponente que las declaraciones de esas augustas Asambleas; nada mas á propósito para ilustrar las meditaciones y las deliberaciones de la declaracion que acaso se prepara.

En los capítulos siguientes se encuentran los *Testimonios de los Papas y de los teólogos*, *de los sabios y de las Universidades*, y por último, en el capítulo octavo, el de los *Príncipes y pueblos.* Revista verdaderamente grandiosa, brillante y riquísima; cadena de oro formada por el tiempo, por los individuos, por las naciones que hacen de la prerogativa dogmática de Pedro y de sus sucesores una creencia universal y como la conciencia de la cristiandad.

Estos ocho capítulos van enriquecidos con el exámen de las objeciones que se oponen á la tésis de la infalibilidad; y en verdad que en esta parte el autor se muestra eminentemente hábil y vigoroso para pulverizar el error.

La mejor prueba que podemos presentar del valor de esta obra y de su ortodoxia, es copiar el juicio que de ella ha hecho la prensa de Inglaterra y de los Estados-Unidos al examinar la edicion inglesa.

El *Baltimore Mirror*, órgano del Arzobispo de Baltimore, dice: «El P. Weninger nos ha dado en este libro un tratado luminoso, lógico y conveniente sobre la infalibilidad del Papa; abraza el resúmen de todas las cuestiones relativas al objeto.»

El *Catholic Telegraph*, órgano del Arzobispo de Cincinati, dice: «Esta obra es un resúmen escelente de

todo cuanto hay esparcido en una infinidad de libros antiguos y modernos. Muchos serán los lectores que la busquen con avidez, y en ella encontrarán las fuentes de la verdad.»

El *Standard Philadelphia* dice:

«En un tiempo en que el catolicismo sostiene un combate tan encarnizado con el materialismo, con la política y con tantos otros errores, la publicacion de este interesante libro es de gran oportunidad.»

El *New-Yorck Tablet*, órgano del Arzobispo de Nueva-Yorck, dice:

«Esta obra está en armonía con las necesidades de la época en que, como en la presente, el Papado está acometido y atacado por todas partes. Tenemos muchos libros escritos con el mismo fin que el presente; pero no poseemos uno que resuelva tan perfectamente la cuestion, ni que defienda y sostenga tan victoriosamente el derecho de que se trata.»

Gran valor aumentó al libro la adicion del abate Belet *El Galicanismo refutado por Bossuet.*

6.—Du Pape et du Concile, ou doctrine compléte de S. Alphonse de Liguori sur ce double sujet. Traités traduits, classés et annotés par le P. JULES JACQUES, de la Congregation du Trés-Saint Redempteur.

Del Papa y del Concilio, ó doctrina completa de San Alfonso de Ligorio *sobre este doble objeto.* Tratados traducidos, clasificados y anotados por el P. JULIO JACQUES, de la Congregacion del Santísimo Redentor. Tournay: tip. Casterman, 1869. En 8.°, de 701 páginas.

Feliz ha sido el pensamiento y acertadísima la ejecucion al traducir, clasificar y anotar los varios tratados de San Alfonso de Ligorio sobre el Papa y sobre el Concilio. El nombre de San Alfonso vale mas que todos los elogios que pudiéramos hacer de este volúmen, tan opor-

tuno en las presentes circunstancias. En un solo tomo se halla reunida la doctrina de San Alfonso sobre la necesidad, la supremacía, la infalibilidad, los derechos y las prerogativas del Pontificado Romano y de su autoridad con relacion al Concilio ecuménico.

7.—L'infaillibilité et le Concile général.—Étude de science religieuse à l'usage des gens du monde.

La infalibilidad y el Concilio ecuménico. Estudio científico-religioso al alcance de todas las inteligencias, por MONS. DECHAMPS, Arzobispo de Malinas. Un tomo en 8.º de 169 páginas: 1869.

Entre las trascendentales cuestiones que, á juicio del mundo profano, han de tratarse en el próximo Concilio ecuménico, la que mas preocupa los ánimos, la que mayor interes despierta, es la relativa á la *infalibilidad del Papa*, cuestion hoy mas que nunca controvertida por haberse creado una atmósfera de ideas absurdas y hasta ridículas acerca de su verdadera significacion. Nada mas natural que á un siglo acostumbrado á negarlo todo, y á discutir con la misma indiferencia lo verdadero que lo falso, admitiendo como un principio supremo de la ciencia la identidad de las contradicciones (*identité des contradictoires*), proclamada por Hegel en un momento de delirio; nada mas natural, repetimos, que á un siglo como el nuestro le asombre la idea de que un simple mortal pueda ser infalible, y como tal venerado por millones de hombres. Tampoco es de estrañar que haya quien se pregunte si el próximo Concilio tendrá valor para sancionar esa infalibilidad, que tantos consideran como una aberracion del entendimiento humano. Estas son las ideas, estos los sentimientos que con elocuentes frases manifiestan en las conversaciones, en los periódicos y hasta en las mis-

mas tribunas parlamentarias muchos de esos ilustres ignorantes que aspiran á dirigir la opinion pública. Por eso Mons. Dechamps dedica su libro á estos falsos intérpretes de la ciencia, mas ó menos incrédulos, pero todos enemigos irreconciliables de la infalibilidad. En este profundo estudio religioso el autor se propone convertirlos en partidarios de la infalibilidad, demostrándoles que si el Concilio confirmase en el Papa este atributo de su poder espiritual, lejos de engendrar un nuevo monstruo, como se supone, y de proclamar un nuevo dogma, no haria mas que «definir dogmáticamente una creencia tan antigua y universal como la Iglesia misma.»

Pero si útil es el libro de Mons. Dechamps para los hijos del error, no lo es menos para los creyentes y católicos, entre los cuales la infalibilidad del Papa ha tenido y aun tiene encarnizados enemigos. Todavía hay creyentes que abogan por la limitacion de la infalibilidad como un medio de dar la mayor libertad posible al pensamiento humano. Pero á los que tal pretenden el eminente Arzobispo de Malinas, con razones indiscutibles que disipan èl error sin dejar lugar á duda, les demuestra de una manera clara y terminante la imposibilidad de limitar este atributo del poder espiritual; y lo hace en frases tan elocuentes, en un estilo tan llano y al mismo tiempo tan ameno, que no creemos equivocarnos al asegurar que hasta las personas menos dadas á estudios serios leerán con gusto, por mucha aversion que tengan á esta clase de obras, la magistral del señor Arzobispo de Malinas.

Para dar una idea de ella bastará que indiquemos por órden las materias de que se ocupa, insertando algunos de los párrafos mas importantes.

En el cap. I, titulado *L'Infaillibilité naturelle ou la certitude* (La infalibilidad natural ó la certeza), el autor hace notar á los profanos que rechazan la infalibilidad del Papa, que el hombre tiene una infalibilidad natural, es decir, una certeza absoluta con relacion á determinadas verdades que se fundan en la naturaleza misma de la razon; infalibilidad que los libre-pensadores rechazan, oponiéndole el absurdo derecho de que el hombre no tiene mas que opiniones sobre lo que le rodea. Y sin embargo, en el mundo moral y religioso, donde mas odio les inspira la verdad y con mayor empeño se sumen en las tinieblas del error, la infalibilidad, la certeza natural se manifiesta al espíritu con toda su evidencia; sirve de base á la certeza sobrenatural que por medio de ella se adquiere, porque la razon humana, aun dirigida por la revelacion, no admite de una manera inconcusa las verdades reveladas por Dios sino despues de haberse por sí misma persuadido, á la luz de la certeza natural, del hecho divino de la revelacion.

En el cap. II, titulado *L'Eglise ou la société religieuse* (La Iglesia ó la sociedad religiosa), Mons. Dechamps esplica la senda por la cual Dios conduce á los hombres, de la certeza natural de la razon, á la certeza sobrenatural de la fe. Esta senda no es otra que su Iglesia. Así como su voluntad ha sido que en el órden natural recibamos la vida y la educacion en el seno de la sociedad y para la sociedad, así tambien ha establecido que en el órden sobrenatural recibamos la vida y la educacion sobrenatural de la Iglesia y para la Iglesia. Esta, que por sí sola ofrece al mundo una prueba incontestable y espléndida de la revelacion divina, atestigua por medio de la certeza natural el hecho divino de la revelacion, obligando de este modo á la razon humana á

admitir con la certeza sobrenatural de la fe las verdades reveladas que Dios ha depositado en su Iglesia, única autorizada para interpretarlas, para difundirlas entre los hombres de que es soberana. Ahora bien: la Iglesia, establecida por Dios como soberana, no puede menos de ser infalible, y así nos la presenta el autor en el cap. III, que lleva por epígrafe *L'infaillibilité surnaturelle* (La infalibilidad sobrenatural), demostrando con poderosas razones la necesidad y la naturaleza de esta infalibilidad.

En el cap. VI, Mons. Dechamps determina *L'objet précis de l'infaillibilité* (objeto único de la infalibilidad), que, abarcando la revelacion por completo, comprende tambien todas las verdades de la fe y de la moral, tanto las que aparecen ostensiblemente en la revelacion, como las que de una manera implícita se manifiestan ó están con ella íntima y necesariamente relacionadas.

De aquí resulta que la Iglesia es infalible al condenar las teorías que en algo puedan ofender al mundo de la fe y de la moral, que es infalible tambien al definir los hechos dogmáticos y en cuanto atañe al culto divino y á la disciplina en general; en una palabra: en todo aquello que, abandonado á la voluntad del hombre, pudiera comprometer la conservacion del sagrado depósito que guarda la santa Madre Iglesia. Determinado ya su verdadero objeto, el eminente Arzobispo de Malinas entra de lleno á examinar la trascendental cuestion de *L'infaillibilité de l'Eglise* (La infalibilidad de la Iglesia).

No cabe la menor duda de que los verdaderos intérpretes de la Iglesia infalible son los Obispos sucesores de los Apóstoles, *unidos* á su Jefe, el Pontífice Romano, sucesor de San Pedro. Y es esta union tan esencial, tan necesaria, que, á no existir la infalibilidad de los Obis-

pos, es completamente nula, aun en el caso de obrar todos de comun acuerdo. Y si esto es así, ¿puede negarse que el don de la infalibilidad pertenece esclusivamente al Papa?

Antes de contestar á esta importante pregunta, el autor, fundándose en los testos evangélicos citados, al hablar de la constitucion gerárquica de la Iglesia, hace en el cap. VI una *digression sur le fait decisif contre l'incrédulité* (digresion sobre el hecho decisivo contra la incredulidad).

Este gran hecho, ante cuya irresistible lógica el incrédulo y el racionalista que niegan la existencia de lo sobrenatural se declaran vencidos, no es otro que la maravillosa armonía que existe entre la palabra del Evangelio y el hecho incontestable y perpetuo en que aquella tiene su aplicacion. El Evangelio nos dice, por ejemplo, que Jesucristo ha instituido la remision de los pecados por medio de la Penitencia; que ha erigido un Apostolado perpetuo y universal, único poseedor de la verdad, bajo la direccion de un supremo Pastor; y despues de diez y ocho siglos estas dos admirables instituciones de origen divino se nos presentan aun en la plenitud de su prodigiosa existencia, en todo el apogeo de su incesante progreso, á pesar de la continua y sistemática oposicion que encuentran en el mundo profano. Y como si esto no bastase para convencer al mas obstinado incrédulo, el Arzobispo de Malinas esclama al fin de su elocuente argumentacion:

«Racionalistas: abrid de una vez los ojos, y abjurareis vuestro error, pues sólo con abrirlos se comprende que lo sobrenatural es un hecho real y positivo.»

En el cap. VIII, el autor se ocupa simultáneamente de la *Ignorance des publicistes de la libre pensée sur la*

nature et l'objet de l'infaillibilité (Ignorancia de los publicistas libre-pensadores acerca de la naturaleza y el objeto de la infalibilidad); y lo hace en la suposicion de que solo á una crasa ignorancia, mas que á mala fe, puede atribuirse la idea absurda y ridícula que tales publicistas difunden acerca de la infalibilidad, para desprestigiarla á los ojos del vulgo.

El cap. VIII es el mas importante de la obra que nos ocupa. En él se trata de *L'Infaillibilité du Saint-Siège en matière de foi, ou de l'infaillibilité du Pape enseignant l'Eglise ex cathedra.* (Infalibilidad de la Santa Sede en materia de fe, ó sea infalibilidad del Papa enseñando *ex cathedra.*)

Propónese el autor demostrar primeramente que la infalibilidad del Papa es una verdad evidente que se deriva de la revelacion, es decir, que forma parte de la palabra de Dios escrita y trasmitida por la tradicion. En segundo lugar, que es una verdad íntimamente relacionada con los dogmas de fe ya sancionados, y sin la cual la conducta pública de la Iglesia sería inesplicable y contraria á las promesas de Jesucristo. Es de todo punto imposible reunir en pocas líneas lo que el autor condensa en veinticinco páginas; nos contentaremos, pues, con indicar que encierran una de las demostraciones mas evidentes y luminosas de la infalibilidad pontificia, puesta al alcance de las personas legas en materias teológicas, para quienes se ha escrito espresamente el libro que nos ocupa. En los dos capítulos siguientes, el autor, con razones de sus mismos adversarios, confirma una vez mas la tésis antes mencionada.

Trata despues en el cap. IX de *L'Infaillibilité vérifiée.* (Infalibilidad confirmada.) Y hace observar muy oportunamente que desde que hay Pontificado no cons-

ta que ningun Papa haya ni una sola vez caido en el error enseñando *ex cathedra.*

Á esto objetarán probablemente los enemigos de la infalibilidad, que la historia eclesiástica suministra dos hechos que la destruyen por su base. Estos se refieren á Liberio, que firmó la primera fórmula de Sirmiun, que se considera como inspirada por el arrianismo, y á las dos cartas que escribió Honorio á Sergio de Constantinopla, tenidas tambien por heréticas.

Pero estos hechos, aun siendo ciertos, en nada destruirian la tésis que hemos sentado, porque ni Liberio, ni Honorio, en los casos antes mencionados, hablaban *ex cathedra*; y si es verdad que pecaron, pudo muy bien ser por debilidad ó imprudencia, pero no por herejía. Por otra parte, como demuestra Mons. Dechamps, los hechos antes mencionados están muy lejos de tener la autoridad que algunos les atribuyen: razon por la cual el artificioso razonamiento de los libre-pensadores queda sin ningun valor. Ocupándose en el capítulo décimo de *La croyance á l'infaillibilité du Chef de l'Eglise* (Creencia en la infalibilidad del Jefe de la Iglesia), aduce nuevas razones en apoyo de la misma tésis, haciendo observar que esta creencia es tan esencialmente *católica*, que sus mismos detractores, los galicanos, con quienes no hay que confundir al clero de la Iglesia de Francia, la han aceptado al combatirla.

»La declaracion de la Asamblea de 1682, dice muy oportunamente el autor, no puede considerarse como el sentimiento unánime del Episcopado francés. Mas que una declaracion espontánea, fue la opinion particular de varios Obispos elegidos por la corte, de los cuales algunos, á no intervenir Bossuet, hubieran seguramente traspasado los límites de los *cuatro artículos* (pág. 116).

Pero los mismos galicanos, por una plausible inconsecuencia, han llegado á ofrecer una prueba incontestable en apoyo de la infalibilidad del Papa. El autor lo demuestra con la autoridad de Bossuet, su gran doctor, y la de Tournely, su mas profundo teólogo, y con los mismos actos de los Obispos galicanos, en quienes el espíritu del catolicismo, destruyendo las preocupaciones de su escuela, infundió siempre el mayor respeto á las constituciones dogmáticas de los Papas.»

«Pero si el Papa es infalible, se objetará, ¿de qué sirven los Concilios? Si la palabra del Sumo Pontífice puede por sí sola decidirlo todo, ¿qué objeto tiene la convocacion de esas Asambleas de Obispos?»

Á esto contesta victoriosamente Mons. Dechamps en la primera parte del capítulo XI, que lleva por epígrafe: *Le Pape et les Conciles* (El Papa y los Concilios), fundándose en la naturaleza misma de la infalibilidad de la Santa Sede, y en los medios que Dios emplea para realizarla. Con este mismo razonamiento, el Arzobispo de Malinas resuelve la cuestion de si los Concilios son ó no superiores al Papa; porque á nadie se le oculta que los Concilios ecuménicos solo pueden ser legítimos cuando los convoca, preside y confirma el Jefe supremo de la Iglesia. En la segunda parte del mencionado capítulo, el autor se ocupa de otra cuestion mas trascendental aun, preguntándose: *Á quels signes reconnait-on les décrets des Conciles et des Papes qui constituent des décisions de foi?* (¿Cómo se distinguirán los decretos de los Concilios y de los Papas que constituyan dogmas de fe?)

«Estos decretos, contesta, se reconocen en los términos en que se hallan formulados. Los términos podrán variar; pero basta, para alejar toda duda, que en ellos

se esprese categóricamente la obligacion de creer que la verdad definida es una verdad de fe católica (página 136).» No son, pues, lógicos los que pretenden que el *anatema* ú otra fórmula determinada sea condicion *sine qua non* de la enseñanza *ex cathedra* y de las declaraciones de fe. En apoyo de estas afirmaciones aduce el sabio Arzobispo otras razones no menos convincentes, y cita autoridades tan respetables como la de Gregorio XVI, invocada con poco tacto por algunos de los detractores de su tésis.

Por fin llegamos al párrafo capital de la obra, al capítulo XII, en que el autor se ocupa de la *Definition de l'infaillibilité du Saint-Siège par le moyen du Concile.* (Definicion de la infalibilidad de la Santa Sede por medio del Concilio.)

Para que nuestros lectores puedan formarse una idea exacta de esta cuestion, que constituye el título de la obra que examinamos, insertaremos sus principales párrafos.

El autor empieza por dividirla en dos partes. Primera: *L'infaillibilité du Souverain Pontifice parlant* ex cathedra, *peut être definie?* (La infalibilidad del Soberano Pontífice hablando *ex cathedra*, ¿puede ser definida?) Segunda: *Le Concile, jugera opportune cette definition?* (¿Juzgará el Concilio oportuna esta definicion?)

«Para que esta infalibilidad pueda definirse como una verdad de fe católica, dice el Arzobispo de Malinas, es preciso que pertenezca á la revelacion, que forme parte de la palabra revelada, escrita ó tradicional, y constituya, por lo tanto, un objeto de fe divina. Repetidas veces hemos insistido en este opúsculo, y muy particularmente en los capítulos VIII y X, sobre la claridad de

los testos del Evangelio acerca de esta cuestion y el sentido que les ha dado siempre la tradicion católica, confirmada por irrecusables testimonios de los Santos Padres, por las prácticas de la Iglesia y los actos de los Concilios y de los Pontífices; tanto hemos insistido sobre este particular, repetimos, que no creemos tener que aducir nuevos argumentos para demostrar que la infalibilidad de San Pedro y de sus sucesores, en lo relativo al mundo espiritual, es una verdad *de fe divina*, y puede definirse dogmáticamente como un objeto de fe católica. El sentimiento íntimo y unánime del Episcopado nos hace igualmente adquirir la profunda conviccion de que la infalibilidad del Sumo Pontífice hablando á la Iglesia *ex cathedra*, es decir, como Juez supremo de las controversias del mundo, de la fe y de la moral, será considerada por el Concilio como susceptible de definirse dogmáticamente: *Dogmatice definibilis.* Pero si el Concilio admite que puede definirla, ¿juzgará por eso oportuno dar esta definicion?

»Respecto á este particular, lo mismo que en las demas cuestiones, el Concilio obrará guiado por el espíritu de prudencia que ha caracterizado siempre á la santa Madre Iglesia; y como por otra parte seria una temeridad querer prejuzgar su fallo, nos limitaremos pura y simplemente á esponer nuestra opinion acerca de este importante punto.

»La Iglesia, como hemos podido observar, no ha dado ninguna definicion dogmática hasta que las verdades de fe han sido puestas en duda. Por lo tanto, durante los catorce siglos anteriores al gran cisma de Occidente, bien puede decirse que la infalible doctrina de la Cátedra de San Pedro ha sido por todos reconocida.

»El gran cisma desarrolló los primeros gérmenes de controversia sobre esta verdad, hasta entonces indiscutible (1).

»El protestantismo no la ha negado sin negar al mismo tiempo la autoridad de la Iglesia militante y la misma institucion del sacerdocio. Durante aquella grande crísis, los gérmenes de controversia que acabamos de mencionar no tuvieron nuevo desarrollo, y el Concilio de Trento pudo verificarse antes de la constitucion definitiva de la primera escuela que hizo distincion entre el Pontificado y los Pontífices, y la que primero tambien sostuvo *ex professo* la infalibilidad de la Santa Sede en la profesion de la fe, sin defender por esto la del sucesor de San Pedro en la esplicacion de su doctrina.

»Los Papas, aunque en todas ocasiones han reprobado las doctrinas de esta escuela, no se han creido hasta ahora en el deber de condenarlas dogmáticamente, ya sea porque tienen mas de teóricas que de prácticas, ya porque los mismos que por especulacion las defienden con sus actos han protestado siempre contra ellas, ya tambien por juzgar oportuno que cuestiones de esta índole se fallen en un Concilio ecuménico.

»El Concilio de 1869 es, por lo tanto, el primero que se reune desde que la escuela galicana (que, como ya hemos visto, no es la genuina espresion de la Iglesia de Francia) forma un cuerpo de doctrina, fundándose en la declaracion de 1682.

»Este cuerpo de doctrina, por mas que en el dia no

(1) En una importantísima nota (al final de la obra, páginas 171 á 183), Mons. Dechamps, relatando la historia de los decretos de las sesiones cuarta y quinta del Concilio de Constanza, hace notar con profunda erudicion que los Prelados galicanos de 1682 estuvieron poco felices al invocar aquellos decretos en apoyo de sus teorías.

tenga ningun prestigio, ¿no es justo y oportuno que el Concilio disipe de una vez sus tinieblas, que á los ojos de muchos oscurecen el esplendor de la unidad católica?

»Á juicio de algunos teólogos, esta cuestion tiene muy poca importancia. El Papa, dicen, formando con la Iglesia un solo cuerpo integral, nunca está separado de ella. y no puede verificarse el caso de tener que obrar aisladamente, porque siempre cuenta con el decidido apoyo de gran número de Obispos. No importa, pues, que algunos de ellos se separen de la santa Madre Iglesia; mientras los haya fieles á su divino Maestro, el Sumo Pontífice con ellos, segun la conocida afirmacion de San Ambrosio, la representará en toda su integridad. «Allí donde está Pedro, ha dicho el Santo, allí está »la Iglesia.» *Ubi Petrus, ibi Ecclesia.*

»Intimamente persuadidos de esta sublime verdad, creemos que es de la mayor importancia práctica hacerla comprensible á todo el mundo. Allí donde está Pedro, debe estar necesariamente la Iglesia, porque este es el espíritu de la divina institucion de Jesucristo. Para nosotros, el haber el Episcopado repetido siempre con San Ambrosio: *Ubi Petrus, ibi Ecclesia*, nace precisamente de su fe en la infalibilidad de San Pedro.

»Esta verdad fundamental ha sido proclamada por Jesucristo con tan sublime elocuencia, que bastará citar sus divinas palabras para alejar toda duda:

«Cuando redimas tu culpa, confirmarás á tus her»manos en la fe, porque yo he orado por ti á fin de que tu »fe no desfallezca nunca; tú serás la piedra fundamen»tal de mi Iglesia...; tú guardarás las llaves del reino de »los cielos, porque en la tierra serás el supremo Pastor. »Apacienta mis corderos; apacienta mis ovejas: ilumina »á las almas para que reciban la luz de la verdadera

»doctrina, haciendo que esta luz se difunda por todo el »mundo.»

»No encontramos en el Evangelio mas que una sola verdad que con tanta evidencia se manifieste, y esta es la presencia real y positiva de Jesucristo en la Eucaristía. El Redentor del mundo no podia menos de espresarse con tan sublimes palabras.

»No temamos, pues, imitar al divino Maestro; no temamos ver definida por los que aun no la comprenden la verdad fundamental de la divina constitucion de la Iglesia, esa sublime verdad que la Escritura nos ha revelado tan elocuentemente, y que la historia de veinte siglos no ha dejado de enaltecer un solo instante.

»Pero, ¿por qué no mencionar tambien, objetarán algunos, la sentencia apostólica? *Non potestis portare modo;* es decir, que hay verdades que no es oportuno manifestar mas que á los que pueden propagarlas. ¿No es peligroso, añadirán, en los momentos en que el cisma y la herejía, el Oriente y el Occidente abogan, al parecer, por la perdida unidad? ¿No hay ningun peligro, repetirán, en definir la autoridad del Soberano Pontífice? ¿No creará esta definicion nuevos obstáculos á la unidad religiosa? ¿No basta repetir á toda la cristiandad lo que ya está definido, lo que no se pone en duda: que la Iglesia militante, para ser infalible, debe estar estrechamente unida á su supremo Jefe?

»Á esto contestaremos que siendo innegable que la cristiandad no ignora cuál es sobre este punto la creencia católica, el *Non potestis portare modo* en nada destruye nuestra tésis.

»Y por otra parte, la infalibilidad de la Santa Sede, bien definida, lejos de despertar la duda, adquiere la aprobacion de los mas indiferentes. La infalibilidad mal

interpretada no puede menos de ser odiosa á los ojos del vulgo; y para desterrar las ideas absurdas que hoy forman escuela, es necesario definirla tal cual es, fundándose en el Evangelio y en la fe de todos los siglos cristianos, de *todas las iglesias de Oriente y de Occidente*; proclamarla, en fin, con la incontestable afirmacion: *Et erit unum ovile et unus Pastor;* es decir, que no habrá mas que un redil y un Pastor supremo bajo cuya proteccion deberán estar todos los verdaderos cristianos. ¿Y cómo ha de infundir en sus corazones las verdades de la Religion si les oculta las obras predilectas de Jesucristo? Algunos católicos caen á menudo en el error de permanecer mudos siempre que se trata de demostrar la verdad.

»Pedro no convirtió á los judíos, por mas que les dijese: *Jesus, á quien habeis crucificado, ha resucitado entre los muertos; Jesus es la piedra que habeis destruido, y que Dios ha elegido como base del gran edificio.*

»Y en nuestra época, ¿de qué medios se vale la Iglesia para propagar su doctrina? ¿De qué manera gana los corazones de los cristianos de Inglaterra, por ejemplo? ¿Es por ventura apartando de su vista las sublimes manifestaciones del culto católico? Todo lo contrario: se les presenta con toda la grandeza de sus sagrados misterios.

»Abrigamos la profunda conviccion de que en el próximo Concilio sabrá la Iglesia católica rasgar de una vez el velo con que se ha querido oscurecer su brillo.»

En el capítulo XIII, titulado *El Concilio general y los errores de nuestra época*, Mons. Dechamps no se descuida de tratar, aunque someramente, las demas

cuestiones importantes que está llamada á resolver la augusta Asamblea. Los principales párrafos de este profundo estudio son los siguientes:

«El Concilio de Trento, dice el autor, se halló en presencia del protestantismo. El Concilio del Vaticano tendrá que hacer frente á un error mas radical aun, al que alimentan la escuela racionalista, la de la libertad del pensamiento, del liberalismo y otras que con seductores nombres ocultan sus siniestros fines. El Concilio próximo les quitará de una vez la máscara del error, para que el mundo vea su verdadero rostro... El Concilio de Trento no se limitó únicamente á condenar los errores del protestantismo, sino que, para destruirlos, espuso con irrevocable lógica los atributos de la verdadera fe. El Concilio del Vaticano, á su vez, no solo condenará los errores del decantado racionalismo, sino que en presencia de ellos confirmará la verdad que los destruye, poniendo al alcance de todas las inteligencias las sublimes armonías de la razon y de la fe. El racionalismo no es otra cosa que el protestantismo fatalmente lógico: lo que él llama *progreso* no es mas que un impulso de disolucion general, que conduce á la negacion absoluta: su actividad vertiginosa es la actividad de la muerte, que arrastrará con ella todos los errores y las supersticiones. ¡Dia llegará, por lo tanto, en que solo en el mundo, y frente al catolicismo, tendrá que luchar con él hasta sucumbir! La verdad suprema y el error, ó la negacion absoluta, se disputarán entonces la posesion del universo. Los progresos materiales, que acortan en el dia las distancias, que acercan, por decirlo así, á los pueblos, preparan sin duda alguna esta division del mundo en dos grandes partidos: entre los mismos hombres, entre todas las naciones, se mani-

fiestan cada dia mas evidentemente dos tendencias opuestas: una que aspira á establecer la unidad religiosa, y otra á edificar una nueva torre de Babel. El dia del combate está próximo... Por eso el Concilio ecuménico va á desplegar á la faz del mundo la bandera de la unidad católica, y no cabe la menor duda de que en todas partes la doctrina de Jesucristo hará mas prosélitos que la del error; y á medida que vayan entrando las almas en el seno de la Santa Madre Iglesia, las potencias no podrán menos de reconocer su autoridad. El Concilio les hablará en el mismo lenguaje que á las almas, haciéndoles comprender que solo poseyendo la verdad, pueden llegar á ser libres: *veritas liberabit vos* (1); y que el santo temor de Dios es el único medio de vencer y reinar sobre la tierra; de vencer al error y establecer el reinado de la verdad; de vencer al pecado por medio de la remision; de vencer, en fin, á la muerte con la sagrada Cruz.

»El Concilio recordará, por consigüiente, á los que la hayan olvidado la incontestable verdad no há mucho proclamada por Pio IX sobre la armonía de las potencias... Sí; no cabe duda: el próximo Concilio hará observar al mundo moderno que si por mas tiempo desconoce lo que distingue y une las sociedades y las potencias; que si no desecha de su mente su bello ideal del Estado todopoderoso, el mundo moderno, lejos de progresar, retrocede á los siglos del paganismo, convirtiéndose en el mundo del cesarismo, que así lo definen las antorchas de su civilizacion: *Omnia mihi licent in omnes*. El Concilio manifestará tambien que las diferentes formas del cesarismo son idénticas en su esencia, y que

(1) San Juan, VIII, 32.

la *teocracia moderna del Estado*, siendo una de ellas, no es otra cosa que el mas refinado despotismo... Pero ahora bien: ¿escucharán las potencias las palabras del próximo Concilio? ¿Seguirán sus consejos, ó, por el contrario, rindiendo nuevo culto á su teocracia sin Dios, acabarán de consumar su apostasía? Dios lo sabe; á nosotros solo se nos alcanza que su total apostasía está indicada en un libro cuyas profecías se han cumplido hasta ahora, en tales términos, que la tenemos ya por un hecho consumado. Ignoramos por completo la hora en que la Justicia divina abandonará al mundo á su libre albedrío; pero abrigamos la profunda conviccion de que esta hora ha de llegar... Pero, sea cual fuere el porvenir del mundo *temporal*, es innegable que el mundo *espiritual* se va dividiendo en dos grandes grupos, y que las unidades de la fe y de la negacion acabarán por ocuparlo completamente. En ninguna época nos presenta la historia un espectáculo mas grandioso que el que ha de ofrecer, á no dudarlo, la próxima reunion del Concilio ecuménico. Gracias al sucesor de San Pedro, su voz resonará en todas partes, como la mas elocuente escitacion que ha podido desde hace muchos siglos dirigirse á la razon y á la conciencia humanas en nombre de la unidad que puede conjurar la tormenta que nos amenaza. De todo el mundo acudirán en tropel las almas á bendecir á Dios: *Fluent ad eam omnes gentes*, y los cielos y la tierra esclamarán: «Son muchedumbres que *es imposible contar; todos los pueblos*, *todas las tribus*, *todos los idiomas*, *tienen representacion en ellas;* es la gran familia de los hijos de Dios, el redil del supremo Pastor: *Unum ovile et unus Pastor.*»

Con estas sublimes palabras da fin Mons. Dechamps á su profundo estudio religioso. De esta obra se han

agotado ya siete ediciones, y está próxima á publicarse su traduccion en italiano.

Carta del Arzobispo de Malinas publicada en la sétima edicion de su libro LA INFALIBILIDAD Y EL CONCILIO GENERAL, *del que se han hecho en pocos meses diez y siete ediciones: obra que ha merecido elogios de Su Santidad.*

Señor: Al escribir sobre la infalibilidad de la Santa Sede, con motivo del próximo Concilio, he creido hacer una cosa útil á todo el mundo.

Los hechos que me referís, y las cosas que me contais, prueban que no me he equivocado.

Vos sois cristiano, Señor, y mas que cristiano, es decir, católico, teneis fe, y sabeis dar razon de vuestra fe, porque conoceis sus inquebrantables fundamentos; y á pesar de esto, la ciencia positiva de la fe y las enseñanzas de ella no han estado nunca en vos á la altura de las otras ciencias, y no habeis tenido hasta ahora mas que nociones imperfectas sobre la naturaleza de la infalibilidad, sobre su evidente necesidad, sobre su órgano, su objeto propio y sus límites. Todas estas cosas, que no forman mas que una en el plan divino, se os presentan ahora en su majestuoso conjunto y en su luminosa sencillez. Las cinco tésis del cap. VIII, donde se demuestra la infalibilidad de la Silla Apostólica, son nuevas para vos; pero, creedlo bien, no contienen absolutamente nada de nuevo. Yo solo me propuse hacerlas accesibles á los entendimientos poco acostumbrados

á estudios teológicos. Las tres primeras de estas tésis se apoyan sobre la Escritura, la tradicion y las definiciones de fe que implican la infalibilidad. Las tres se las encuentra, mas ó menos desenvueltas, en todas las obras clásicas que tratan de la materia.

Las dos últimas, la tésis que yo llamo *de derecho*, espuesta por el genio de De Maistre, y la tésis de *hecho*, tan victoriosamente formulada por Muzzarelli, no están ciertamente tan estendidas por lo general en las escuelas; pero ellas no pueden faltar y llegar á ser clásicas como las otras. Las encontrais todas ellas irrefutables, y me decís que estais convencido cinco veces. Esto no me ha sorprendido: *Qui quærit legem*, *replebitur ab ea*; *et qui insidiose agit*, *scandalizabitur in ea.* (*Eccl.*, XXXII, versículo 19.) «La luz de la verdad abunda siempre en los ojos de los que la buscan, y no hiere mas que los ojos de los que la temen, fingiendo que la buscan.»

Por otra parte, señor, no os habrá sorprendido poco que el teólogo mas autorizado de nuestros dias, San Alfonso de Ligorio, apoyado en los maestros de la ciencia sagrada, en los Suarez, por ejemplo, los Vazquez, los Melchor Cano, los Bellarmino, no haya podido por menos de decir que esta doctrina de la infalibilidad, toda ella á lo menos, lleva á la fe: *nostram sententiam esse saltem fidei proximam*, y que la doctrina contraria parece toda ella errónea y lleva á la herejía: *Contrariam vero videri omnino erroneam, et hæresi proximam.* (DE LEGIBUS, dissert., tit. *De Rom. Pont.*)

Si estos grandes hombres y estos Santos se contentan con decir que la doctrina de la infalibilidad del Jefe de la Iglesia en materia de fe, toda ella por lo menos conduce á la fe, y que la doctrina contraria les parece, por consiguiente, tan errónea hasta caer en la herejía,

es únicamente para no prejuzgar el juicio de la Iglesia, segun estas palabras de Melchor Cano:

«Á los que preguntan si es una herejía afirmar que la Santa Sede *puede* errar en la fe, San Gerónimo responde declarando perjuro al que no sigue la fe de la Santa Sede; San Cipriano declarando separado de la Iglesia al que se aparta de la Cátedra de Pedro, sobre la que está fundada la Iglesia; el Concilio de Constanza declarando hereje á aquel que piense otra cosa diversa que la santa Iglesia romana acerca de los artículos de la fe.

»Yo añado á esto que las tradiciones apostólicas suministran una regla segura para convencer á una doctrina de herética, y que, segun la doctrina cierta de los Apóstoles, la autoridad *suprema* de Pedro *en la enseñanza de la fe* continúa en sus sucesores los Romanos Pontífices, y no veo motivo para que nos pueda hacer temer el condenar la doctrina contraria como herética.

»*Pero no queremos prevenir el juicio de la Iglesia.* No afirmamos nosotros menos con plena seguridad que aquellos que esparcen en la Iglesia una doctrina perniciosa y pestilencial son los que niegan que el Romano Pontífice suceda en la autoridad suprema docente de Pedro en materia de fe, ó que afirman que el Supremo Pastor de la Iglesia puede errar en la enseñanza de la fe.

»Estas son efectivamente las dos cosas que los herejes hacen, y la Iglesia tiene por católicos á los que no hacen ni lo uno ni lo otro.» (*De Locis theol.*, lib. VII, capítulo VII.)

Se ve, pues, que, segun Melchor Cano, lo mismo que segun el conde de Maistre, autoridad *suprema* docente y autoridad *infalible* son dos cosas perfectamente

sinónimas. Son igualmente sinónimas á los ojos de la razon, puesto que los juicios de una autoridad suprema son necesariamente irreformables, y los juicios irreformables son necesariamente infalibles en una sociedad divinamente instituida y divinamente fundada sobre esta autoridad misma: *super hanc petram.*

Si me fuera posible, señor, ver á los que abiertamente se oponen á la oportunidad de la definicion dogmática de la infalibilidad de la Santa Sede en materia de fe, yo les recordaria las palabras de Melchor Cano que acabo de citar, y llamaria en seguida la atencion sobre los puntos siguientes:

1.° La opinion que niega la infalibilidad del Jefe de la Iglesia definiendo *ex cathedra*, ¿puede ser considerada como una opinion verdaderamente *libre*, ó, en otros términos, como una opinion verdaderamente *probable?* No, porque se opone á la doctrina general de la Iglesia: *Non solum enim major pars, sed tota fere Ecclesiæ, excepta Gallia* (mejor dicho, una escuela en Francia) *id docet, et semper docuit. Aut igitur infallibilitatem Pontificis fateri oportet, aut dicere quod Ecclesiæ catholica tantum ad exiguum Gallorum numerum redacta sit* (San Alfonso, en el lugar citado). Hé aquí por qué los teólogos que no se esplican tan enérgicamente como los grandes escritores citados antes, dicen que esta opinion es, por lo menos, *temeraria.* Así lo ha conocido tambien Bossuet, que, despues de haber dejado pasar años para hacer, deshacer y rehacer la defensa de la *Declaracion* de 1682, para ponerla en armonía con su fe sobre la indefectibilidad doctrinal de la Sede Apostólica, murió sin haber podido publicar este trabajo impuesto por su debilidad á su genio, y con el sentimiento de un disgusto tan bien espresado en estas palabras:

Abeat declaratio quo libuerit. Pero lo que Bossuet no ha querido publicar, otros lo han publicado despues de un cuarto de siglo de haber muerto; y hablando de esta publicacion, dice el gran Benedicto XIV, en su Breve de 31 de julio de 1749 al Arzobispo de Santiago:

«Seria difícil encontrar otra obra mas contraria á la *doctrina profesada sobre la autoridad de la Santa Sede en toda la Iglesia católica*, *esceptuando solamente á Francia.* Bajo el pontificado de nuestro predecesor Clemente XII se trató de condenarla, pero se abstuvo de hacerlo por la doble consideracion de los respetos debidos á un hombre tal como Bossuet, que ha merecido bien de la Religion, y el temor fundadísimo de escitar nuevas turbulencias.»

Al decir Benedicto XIV *esceptuando á Francia*, habla de la escuela galicana ó del galicanismo, y no del Episcopado francés, como lo prueban las mismas declaraciones de las Asambleas del clero en Francia. Y el galicanismo está hoy reducido á tal estado, que el temor de nuevos disturbios no tiene fundamento.

Ademas, el hecho incontestable de la publicacion de la *Defensa*, contra la última voluntad de Bossuet, preserva á las inmortales obras de su genio del golpe reservado á la obra de su debilidad, abandonada por el mismo. La opinion teológica contenida en la declaracion de 1682, ha sido, pues, simplemente consentida *(soufferte)* por la Iglesia, por motivos que ya no existen.

2.° El Concilio del Vaticano, ¿se callará sobre este error ó sobre esta opinion? El espíritu prometido á la Iglesia docente por su divino Fundador, le dirigirá en estas circunstancias; pero si nos es permitido presentir á dónde conducirá este espíritu de sabiduría y de fuerza, nos parece que el Concilio no se callará. ¿Y por qué...?

Porque á la sombra del silencio solemne, del *silencio ecuménico*, y despues de las miradas dirigidas por ella misma hácia el primer Concilio que se celebrase despues de 1682, esta opinion simplemente consentida hasta aquí en la Iglesia levantaria la cabeza, tomaria nuevas fuerzas, y se sobrepondria terriblemente como teniendo derecho al respeto de todos.

¿No es precisamente porque así suceda por lo que el galicanismo del Estado, absolutista ó liberal, espera en silencio? Creemos, por lo tanto, que el Concilio no lo guardará.

3.° Su palabra, ademas, no pondrá el menor obstáculo á la completa vuelta de aquellos orientales y protestantes que aspiran á la unidad.

Para los unos y los otros, toda la cuestion de unidad se reduce á la de la primacía del sucesor de Pedro. Los que no quieren reconocerle como Juez supremo ó juez en última instancia de las controversias en materia de fe, es decir, los que no quieren su infalibilidad, son únicamente los que no quieren su primado.

¿Quién puede, en vista de esto, callar ó dejarlo pasar entre aquellos ni entre estos?

El temor de poner obstáculos á la vuelta de los griegos á la unidad católica, ¿ha impedido que el Concilio de Florencia definiese como punto de fe la verdad revelada de la primacía de los sucesores de Pedro? El mismo temor, por consiguiente, no impedirá que el Concilio del Vaticano *declare* que el primado y la infalibilidad en la enseñanza de la fe son inseparables en sí mismas, como lo son en la Escritura y en la tradicion, y que *al definir la una el Concilio de Florencia ha definido la otra.*

Ya hice observar que Jesucristo nada habia afirma-

do con mas amor y riqueza de espresiones en el Evangelio que los dogmas que pueden llamarse el corazon y la cabeza de su Iglesia: el dogma de la Eucaristía y el dogma del soberano poder de Pedro.

Confiemos, pues, mas y mas en atraer á nuestros hermanos separados al seno de su Madre, por la gracia superior de las obras de Dios. Ocultando la primera de estas ó el primero de estos dogmas, no es como la Iglesia atrae hoy tantas almas en la protestante Inglaterra; antes al contrario, descubriendo su corazon, el corazon de Dios vivo, en sus tabernáculos. Ella no teme, no, estad seguro de ello, descorrer el velo que ya tarde, y en circunstancias desgraciadas, ha querido lanzar sobre su cabeza la Asamblea de 1682.

Sí; dejemos que resuene *Tu es Petrus* y el *Ego rogavi pro te ut non deficiat fides tua*, con el mismo estrépito que el *Ego sum panis vivus qui de cœlo descendit;* que esto hará conocer á todas las almas que buscan á Dios en dónde están en su plenitud las palabras de la vida eterna: *Verba vitæ eternæ.* Creo que despues de una madura reflexion, nuestros comunes amigos no dudarán un momento, y seré feliz si vos me lo comunicais, y mas lo seria aun si ellos mismos me lo dijesen. Id á decírselo, y creed en mis sentimientos mas desinteresados.—Víctor Augusto, *Arzobispo de Malinas.*

Julio 8 de 1869.

BREVE DE SU SANTIDAD

Á MONS. DECHAMPS, ARZOBISPO DE MALINAS.

PIO PAPA IX.

Venerable Hermano: Salud y bendicion apostólica. Nos os felicitamos, Venerable Hermano, porque en vuestra obra *La Infalibilidad y el Concilio general*, así como en las que antes publicásteis, habeis demostrado con tanta claridad la armonía de la razon y de la fe católica, que no solamente los creyentes, sino los racionalistas mismos, se ven obligados á confesar cuán absurdas son las doctrinas contrarias.

La evidencia con que estableceis los principios; los argumentos con que los demostrais; la sagacidad y la erudicion con que refutais los sofismas que se oponen á aquella doctrina, nos han causado viva alegría. Por eso os damos gracias por el volúmen que nos ofreceis de vuestra obra, la que confiamos contribuirá á disipar opiniones llenas de preocupaciones. En muestra del amor que os profesamos, y como prenda de la proteccion divina y de nuestro particular afecto, damos nuestra bendicion apostólica á vos y á vuestra diócesis.

Dado en Roma, junto á San Pedro, á 26 de junio de 1869, año vigésimocuarto de nuestro pontificado.—Pio IX, Papa.

Πέτρα Romana oder: **Die Lehre von der Unfehbbarkeit des Pabstes, zeitgemass beleuchtel und gewürdigt von, P.** P. Rudis. *Regensburg*, 1869.

La doctrina de la infalibilidad del Papa, clara y oportunamente esplicada conforme á las necesidades de la presente edad, por P. P. Rudis. Un tomo en 8.° de 412 páginas.

En esta obra, titulada *Petra Romana*, no se trata de la cuestion de oportunidad de definir la infalibilidad pontificia, de la que nada diremos ahora, sino de la verdad de la doctrina, de la cual no podemos dejar de ocuparnos. No queriendo, sin embargo, hablar de esta materia con estension, nos limitaremos á reseñar brevemente los puntos capitales que se contienen en esta obra.

Su autor ofrece un tratado completo sobre la doctrina de la *Infalibilidad del Papa*, doctrina fundamental que justifica el título Πέτρα *Romana*. En la infalibilidad está de hecho la mayor fuerza y la firmeza de aquel primado que fue dado á Pedro y á sus sucesores. Ella es la piedra inamovible sobre la que Cristo edificó su Iglesia; piedra y *roca* inespugnable *de seguridad* para los fieles que en la autoridad infalible de Pedro encuentran la defensa y reparacion de todo error; y ės tambien al mismo tiempo piedra *de escándalo* para los enemigos de la Iglesia, los cuales, conociendo que en la infalibilidad se halla la fuerza del Papado, han aguzado siempre sus armas contra ella, y ahora mas que nunca. Y finalmente, la infalibilidad es la piedra de toque que sirve para distinguir el oro acrisolado de los católicos puros, de las mezclas y doctrinas mas ó menos impuras de los católico-liberales, católicos regalistas y de los demas adversarios natos de la infalibilidad papal.

Á fin de tratar Rudis á fondo esta vitalísima cuestion, la considera y examina bajo todos aspectos, y á todas luces demuestra y confirma su tésis con toda clase de pruebas. No omite ni deja sin resolver ninguna dificultad que se haya espuesto ó pueda esponerse por sus adversarios; agota en fin, por decirlo así, el tema de tal manera, que difícilmente podrán hallarse nuevos argumentos que añadirse á los que él aduce. Su método y modo de discurrir es claro, y tiene una eficacia admirable. En estas páginas no hay nada oscuro, defectuoso ni demasiado prolijo, y su lectura no puede ser enojosa. Su modo de razonar satisface á la inteligencia y al corazon, resultando una argumentacion clara, bien desarrollada, animada y que guarda una hilacion progresiva é inmejorable. Los profundos estudios escolásticos del autor se revelan en la precision de los conceptos y de los términos, en el método y rigor geométrico de la argumentacion, en la manera de formular los dilemas y los silogismos, y en el arte y maestría con que presenta una verdad, demostrándola hasta la evidencia. Pocos son los libros modernos en los que puede hallarse tanta claridad y viveza como en la obra de Rudis. Por esto su libro es doblemente precioso: primero, porque contiene una completa y solidísima demostracion de una de las mas importantes verdades teológicas, hácia la que hoy no solo se dirige la atencion general, sino que tiene en espectacion á todos cuantos esperan ó temen verla elevada á dogma de fe en el Concilio del Vaticano; y en segundo lugar, porque ofrece, especialmente á los jóvenes estudiosos, un escelente modelo, en el que pueden aprender á tratar este género de demostraciones.

Haremos ahora un sucinto análisis del contenido de esta obra. Precede una breve introduccion (páginas 3

á 16), en la que el autor, despues de esplicado el objeto del libro y la clase de lectores á quienes especialmente se dirige, presenta las razones de oportunidad y de utilidad que le han movido á escoger este tema, refuta las ridículas arengas de los que, ocupándose de la doctrina de la infalibilidad del Papa, dicen que esta es una invencion de los Jesuitas, y muestra la gran importancia de esta cuestion, haciendo ver que esta infalibilidad es ventajosísima á las necesidades de la época presente. Despues divide su tratado en dos partes (*Pronósticos y diagnósticos*). En la primera (páginas 19 á 106) se dedica el autor á determinar con precision el estado de la cuestion, esto es, á establecer rectamente *cuál sea* la infalibilidad que debe atribuirse al Papa, puesto que se trata de probar que es infalible. Este propósito lo resuelve en seis capítulos, donde espone otros tantos *pronósticos*, como él los llama, y nosotros los llamaremos *caractéres*, que determinan completamente el concepto de la infalibilidad del Papa, representando á la inteligencia con la mayor claridad, y disipando anticipadamente todas las quimeras, distinciones, restricciones y condiciones que algunos antiguos teólogos imaginaron para falsear la idea de la infalibilidad, y para eludir la necesidad de admitirla en presencia de las razones teológicas con que se veian derrotados. Supuesta la demostracion de la infalibilidad del Papa, Rudis en el primer pronóstico determina cuál sea *el objeto* preciso del magisterio infalible del Papa, y cuál es la estension que debe darse á la fórmula *in rebus fidei et morum*; despues, en el siguiente, pasando á determinar el *sugeto* que posee esta infalibilidad, demuestra en el segundo que el Papa es infalible solamente cuando habla como Maestro supremo de la Iglesia universal, ó, como suele decirse, *ex cathe-*

dra; en el tercer pronóstico demuestra que las decisiones *ex cathedra* del Papa son infalibles, aunque no sean pronunciadas en Concilio ecuménico. En el cuarto, que las mismas decisiones son infalibles antes del consentimiento de la Iglesia dispersa, ó sea de la mayoría del Episcopado, y por tanto independientemente de este consentimiento. En el quinto prueba que este don de infalibilidad debe ser propio y concreto de cada uno de los Papas vivientes, y no pertenece solamente á la Sede romana en abstracto, ó á la serie de Papas, como los adversarios soñaron. En el sesto demuestra cuáles son los caractéres por los que se pueden conocer y distinguir de una manera indudable las decisiones papales *ex cathedra*, y la obligacion que ellas imponen á la conciencia de todos los fieles.

En la segunda parte (páginas 109 á 410), que es la mas amplia y la mas sustancial del libro, prueba el autor que el Papa es en realidad infalible, y que verdaderamente posee la infalibilidad que describe. Como la hipótesis que estableció en la primera parte no prestaba á sus argumentos sino un valor condicional, pasa á establecer la tésis, la cual, despues de probada, reviste á aquellos argumentos de un valor absoluto. Esta tésis la demuestra con nueve géneros de argumentos, ó sea con nueve *diagnósticos*, como él los llama, y que desarrolla en otros tantos capítulos. En los tres primeros se halla verdaderamente el nervio de la demostracion; pues allí están consignados los argumentos fundamentales y perentorios; á saber:

1.° Los que se deducen de la *Sagrada Escritura*, ó sea de los célebres testos evangélicos de San Mateo, de San Lúcas y de San Juan, y sobre las prerogativas de San Pedro.



2.° Los que suministra la *Tradicion*, ó sean los testimonios de los Padres y doctores de la Iglesia.

3.° Los que se encuentran en la historia de la Iglesia, esto es, en la práctica y conducta con que la Iglesia continua y universalmente reconoció y atestiguó con hechos la infalibilidad del magisterio papal, que es parte importantísima de la tradicion eclesiástica.

Los seis diagnósticos siguientes presuponen ya demostrada la tésis y firmemente establecida la infalibilidad papal sobre las bases inconcusas de la Escritura y de la tradicion, y contribuyen admirablemente á confirmar la verdad, á ilustrarla, á evidenciar los multiplicados hechos, y á descubrir la maravillosa armonía con que se hallan enlazadas todas las partes del sistema católico.

Comienza el autor en el cuarto diagnóstico á examinar la infalibilidad del Papa respecto á la constitucion fundamental dada por Cristo á su Iglesia, y demuestra palpablemente que esta infalibilidad no repugna al organismo de dicha constitucion. Despues, en el quinto diagnóstico, examina á la luz de la *razon* la infalibilidad del Papa, y hace ver, dados ciertos principios teológicos innegables, y que ningun católico ha negado, que dicha infalibilidad se deduce por sencillos raciocinios, con tal evidencia, que no es posible separarse de la razon sin caer en palpables absurdos. Trata despues de las relaciones de esta infalibilidad con los intereses de la *ciencia* (sesto diagnóstico) con la libertad (sétimo diagnóstico), con la santidad (octavo diagnóstico), y finalmente (noveno diagnóstico), con el régimen y la propaganda del *reino de Cristo* sobre la tierra; y demuestra que todos estos intereses, lejos de estar á punto de perderse y de peligrar, como algunos temen, reciben de la infa-

libilidad del Papa gran favor é incremento, y tienen en ella una segurísima salvaguardia.

La falta de espacio nos impide trasladar á esta ligera reseña algun párrafo de este libro, y citar alguna de las nuevas y bellas consideraciones que el autor va haciendo, especialmente en el último capítulo, sobre la infalibilidad papal, asunto vasto y fecundísimo, que ninguno, que sepamos, ha desarrollado con tanta amplitud y felicidad como lo ha hecho Rudis. Hará un trabajo sumamente útil el que ofrezca á España una fiel traduccion de esta obra, clásica en su género y oportunísima en los tiempos presentes.

9.—On the Apostolical and infallible authority of the Pope, when teaching the faithful, and on His relation to a general Council.

De la infalibilidad del Papa y sus relaciones con el Concilio, por F. X. Weninger, *D. D. missionary of the Society of Jesus. New-Yorck, and Cincinnati*, 1868. Un volúmen en 8.° de 364 páginas.

El Primado de San Pedro y del Romano Pontífice, con sus dotes de infalibilidad en el magisterio y de autoridad suprema sobre toda la Iglesia reunida en el Concilio, está defendido en este tratado teológico popular en distintos capítulos, con ordenados é irrefutables testimonios: 1.°, de la Sagrada Escritura; 2.°, de los Santos Padres; 3.°, de todos los Concilios ecuménicos celebrados en Oriente y en Occidente; 4.°, de los Romanos Pontífices al asegurar su derecho; 5.°, de los mismos Pontífices al ejercer dicho derecho; 6.°, de los mas celebrados teólogos y de las Universidades; 7.°, de los príncipes y de los pueblos cristianos, á cuyos elocuentes testimonios se añade despues la evidencia de la razon teológica y una victoriosa confutacion de las dificultades teoréticas é históricas. La obra es al mismo tiempo

docta y popular, brillante en la esposicion, llena de contundente lógica, de celo y de piedad. Será útil al clero y al pueblo, y producirá grandes resultados en América, no solo entre los católicos, sino tambien entre los protestantes de buena fe y de buen corazon.

Cuán amplio sea el objeto de la infalibilidad pontificia, puede deducirse de estas palabras del autor acerca del *Syllabus* (páginas 216, 217, 274, y especialmente en la pág. 194): «Pio IX, en el pleno goce de su poder como Vicario de Cristo y maestro del género humano establecido por Dios, condenó en su *Syllabus* las falsas opiniones de los modernos pseudo filósofos, las peligrosas teorías de ciertos naturalistas en materias científicas, las erróneas máximas de civilizacion y progreso de ciertos jactanciosos reformadores del mundo; las ideas estravagantes puestas en práctica por un liberalismo anticristiano, y las tímidas concesiones de una teología superficial, que por medio de una política mal comprendida se une con las tendencias de la época presente.» La idea que el autor se forma de la vital importancia de la creencia en la infalibilidad pontificia, puede deducirse de los siguientes conceptos manifestados en la página 271: «La infalibilidad de la Santa Sede, reconocida, no permite ni siquiera concebir la posibilidad de la desunion en la fe; desconocida, no hay seguridad que baste á afianzar la fe.» En prueba de esto, podemos citar la Iglesia greco-cismática. Los griegos creen tambien en la infalibilidad de la Iglesia; pero habiendo rehusado escuchar la voz de Pedro y reconocer tal prerogativa, en vez de gozar de la floreciente y robusta vida de la Esposa de Cristo, están como un ramo seco y mustio. Á propósito citaremos las palabras de San Cipriano (Epist. LV, *ad Corn. P.*): *Neque enim aliunde*

hæreses abortæ sunt, aut nata sunt schismata quam judex quoad sacerdoti Dei non obtemperatus, nec nisi in Ecclesia sacerdos et ad tempus judex vice Christi cogitatur; cui si secundum magisterio divina obtemperaret fraternitas universa, nemo... Ecclesiam scinderet. «Reconocen todos hoy esta sola prerogativa, la infalibilidad pontificia; y mañana en el Setentrion, en el Mediodía, en el Norte y en el Ocaso, no habrá mas que una Iglesia.» Termina el tratado rogando que tal prerogativa sea solemnemente definida en el Concilio.

Es una gran dicha para un corazon católico oir estos acentos y estos suspiros dirigidos hácia Roma desde los paises mas lejanos de América. El autor es el P. Weninger, célebre misionero en los Estados-Unidos, que, en medio de sus fatigas, difunde el bien, ya por medio de la predicacion, ya por medio de la pluma. Anunciamos con placer que se está publicando en Módena la version de otra obrita del mismo autor: *La Religion católica, el protestantismo y la incredulidad*, una de las mejores obras de popular controversia religiosa que han visto la luz pública últimamente, y está ya traducida al aleman y al francés. Una version italiana de este tratado teológico popular sobre el Papa y sobre el Concilio seria un acontecimiento, especialmente si fuese hecha por mano maestra que añadiese perfeccion á dicho trabajo, con algunas notas que aclararan varias citas é inexactitudes escapadas á la recta inteligencia del autor, resultado sin duda de que no podia robar á su ministerio el tiempo necesario para limar la obra. Pero sabemos, por medio de correspondencias privadas, que el mismo autor ha hecho algunas correcciones en la segunda edicion.

10.—The Pope and the Church considered in their mutual relations with reference to the errors of the High Church party in England, by the Rev. P. BOTTALLA, S. J., professor of theology in St. Beun's College, N. Wales. London, Burns. 1868.
El Papa y la Iglesia.—Un volúmen en 8.° de 228 páginas.

Esta obra erudita no fue escrita con motivo del futuro Concilio; pero tiene tales puntos de contacto con él, que creemos deber decir algo sobre ella. La obra fue escrita en contestacion al furibundo *Eirenicon*, del Dr. Pusey, y el P. Bottalla trata en ella del Papa, de la Iglesia y de sus mutuas relaciones, especialmente en vista de los errores de la alta iglesia anglicana, de la que el Dr. Pusey es el representante mas célebre. Los dos puntos cardinales de la controversia son la autoridad y la infalibilidad del Papa y de la Iglesia. El primer tomo contiene la primera parte, que trata de la suprema autoridad del Pontífice sobre toda la Iglesia. En un tomo de pequeño tamaño, esto es, en solo 228 páginas, el citado autor ha sabido condensar con gran mérito una demostracion copiosa, escritural y patrística de la divina institucion del Primado, ademas de la demostracion histórica de dicho primado, ejercido y asegurado por el Romano Pontífice, y reconocido por toda la Iglesia, especialmente por la oriental, hasta Focio; añade que la cuestion dogmática ha dado márgen á muchas otras cuestiones históricas y críticas acerca del título de *Obispo ecuménico*, acerca del cánon XXVIII de Calcedonia, acerca de los cánones sardicenses y la controversia africana; acerca del orígen, naturaleza y efectos del anglicanismo, concluyendo que el único remedio para él es *la sumision á Roma.* Esta especial ojeada á los errores del anglicanismo da á la obra dogmática novedad, y el interes que inspira la polémica mas animada.

La *London Review*, que es Revista protestante, dijo que el Dr. Pusey, con su escuela, se ha derrotado á sí mismo, y estimuló á dicho Dr. Pusey á que formulase una contestacion á fines del pasado setiembre. Esta respuesta no ha aparecido todavía, como tampoco la refutacion á otra obra insigne de sabios teólogos, bajo el título de *Peace througli the truth*, publicada para combatir al *Eirenicon* del P. Ilarper, de la Compañía de Jesus, y profesor de teología en el mismo colegio, como el P. Bottalla. La *Union Review*, que es tambien periódico pusseysta, no niega que el libro del P. Bottalla sea un vigoroso ataque al anglicanismo. La prensa católica ha estado unánime en encomiar este libro, y especialmente la *Dublin Review* (octubre, pág. 426), y *The Tablet*, en el número segundo de su nueva direccion y redaccion.

Ahora se espera con ansiedad el segundo tomo, que trata de la infalibilidad del Pontífice y de la Iglesia; y por medio de correspondencias particulares sabemos que en el próximo febrero (1869) se empezará á imprimir. Entre tanto, el P. Bottalla ha publicado anticipadamente una victoriosa defensa del Papa Honorio, en contestacion al libelo del Sr. Le Page Renouf contra la doctrina de la infalibilidad pontificia. Dicha obrita, que consta de 149 páginas, tiene por título *Pope Honorius bifore the tribunal of reason anh history*. (El Papa Honorio ante el tribunal de la razon y de la historia.) En cuatro capítulos se trata: primero, el orígen y la naturaleza del monotelismo; segundo, las dos cartas escritas por Honorio á Sergio; tercero, su ortodoxia; cuarto, el sesto Concilio y la condenacion de Honorio. El mejor elogio que puede hacerse de este libro, es que el P. Bottalla ha agotado el argumento. *The Month* (Dec., pági-

na 621), dice que la contestacion del P. Bottalla dejará muy poco que decir al Sr. Renouf. La *Dublin Review*, que en junio del año pasado habia publicado un artículo original en defensa de Honorio, en el número de enero de este año vuelve al mismo asunto para hacer la reseña de esta nueva defensa, y empieza diciendo (pág. 173): «Despues de la contestacion del P. Bottalla, segun nuestro parecer, no resta mas que decir; jamás ha habido cosa mas completa y contundente. La *Review Cattolique*, en el número 1.° de la nueva serie, despues de haber anunciado que la facultad de teología de la Universidad católica de Lovaina hace muchos estudios para defender públicamente la ortodoxia de Honorio y Liberio, añade (enero, pág. 105): «Una animada polémica, provocada por un escrito titulado *La condenacion del Papa Honorio por P. Le Page Renouf*, se ha empeñado entre varios periódicos y teólogos ingleses. Ha terminado con una victoriosa contestacion del Rdo. P. Bottalla, de la Compañía de Jesus, al Sr. Renouf, y por la condenacion del escrito de este, hecha en Roma por el *Índice.*»

11.—Del futuro Concilio ecumenico e dell'infallibilita della Chiesa, *per* TEODORO VINCENT. *Versione dal francese di* M. R. L. *Del futuro Concilio ecuménico y de la infalibilidad de la Iglesia, por* TEODORO VINCENT. Bolonia: tipografía de la Lectura popular católica. Precio: una lira. En 12.°, 128 páginas.

Este opúsculo contiene los artículos teológicos y de polémica relativos al Concilio y á la infalibilidad de la Iglesia, escritos y publicados por M. T. Vincent en el *Rossier de Marie*, periódico religioso de Paris, traducidos al italiano y publicados en el *Araldo Cattolico* de Bolonia. Todos juntos son una elocuente demostracion de la *divinidad* y hasta de la *infalibilidad* de la Iglesia y del Concilio contra el racionalismo y la incredulidad

de los libre-pensadores. «Las irrevocables decisiones del Concilio ecuménico, dice el autor (página 9), con el peso enorme de su divina autoridad, deberian aniquilar por completo el error, cayendo pulverizados bajo los golpes de su sobrehumano poder todos los sistemas humanos. Negaciones, discursos, teorías, opiniones, dudas, sofismas, ilusiones, todo debe desaparecer. Solo esta pregunta es la que necesita ser resuelta: *La Iglesia que habla en nombre de Dios, ¿es infalible, ó no?* Por toda respuesta demuestra la divina institucion y mision de la Iglesia con argumentos hijos del mas recto juicio, el cual obliga á reconocer la necesidad de una autoridad infalible en las doctrinas religiosas, y asimismo prueba que la Iglesia, como institucion magistral, *intelectual, moral* y *social*, lleva en sí el sello de una institucion completamente divina. En algunos puntos secundarios, el autor es mas elocuente que exacto; pero, aun así, pone en claro la verdad, convence al libre-pensador, y concluye triunfalmente que la infalibilidad de la Iglesia brillará en el Concilio en todo su esplendor y magnificencia, y hasta Dios mismo hablará por medio de su Iglesia. Semejantes opúsculos son de la mayor utilidad en los tiempos que corren.

12.—La Stella della Chiesa, etc.
La Estrella de la Iglesia, ó la enseñanza infalible del Papa.—Instruccion popular, por CÁRLOS FIORANI. Bolonia: un tomo en 8.° de 208 páginas.

Es un precioso opúsculo. Sus argumentos están basados en la doctrina de los Santos Padres, y se revela en este trabajo solidez y fuerza en el raciocinio, erudicion, ciencia, etc.

El autor empieza estableciendo en qué consiste el

privilegio de la infalibilidad de los Romanos Pontífices, y en qué materias pueden ejercerle. Despues examina las divinas Escrituras, y demuestra hasta la evidencia, con el auxilio de muchos pasajes del Evangelio, que ese privilegio fue verdaderamente conferido por Jesucristo á San Pedro, como Jefe y Maestro de la Iglesia, y por consiguiente á todos sus sucesores en el Sumo Pontificado. En efecto; desde los primeros siglos de la Iglesia, y en todos los tiempos, los Papas han tenido la autoridad de Maestros infalibles. La Iglesia jamás ha desconocido este carácter, considerándole inherente al Pontificado, y así lo ha demostrado y acreditado con argumentos evidentes, ya por los homenages que ha rendido al magisterio infalible de los Papas en los Concilios ecuménicos, ya en la doctrina de los Padres y Doctores, ya en la práctica, aceptando siempre las definiciones pontificias en materias de fe y de costumbres como salidas de boca del mismo Dios. Á esta docilidad debe precisamente la Iglesia su vida y su conservacion, que son á su vez una prueba brillante de la infalibilidad pontificia. Otra prueba no menos convincente son las persecuciones contra los Romanos Pontífices.

Establecida la verdad de la infalibilidad del Papa, el autor examina en qué casos es aplicable. La respuesta comun es que el Papa es infalible cuando habla *ex cathedra*, es decir, como Maestro universal.

13.—La historia de los Concilios, por el Dr. Cárlos José Héfélé, profesor de teología de la Universidad de Tubinga.

Esta obra importantísima ha sido acogida con entusiasmo por los sabios de Alemania. Es un trabajo digno del teólogo eminente llamado á Roma para formar parte de una de las comisiones auxiliares del Concilio. Los

abates Goschter y Delare la han traducido del aleman al francés, y ya han aparecido los primeros tomos en la librería de Le Clerc, en Paris. No es ni puede ser indiferente para los españoles la obra de un varon insigne, ya bastante conocido por los hombres mas consagrados al estudio en nuestra desventurada patria, toda vez que han admirado la ciencia, la erudicion y el recto criterio histórico de este sabio aleman en la obra que publicó con el título de *El Cardenal Jimenez de Cisneros*, precedida de una introduccion sobre la Inquisicion, en que tienen no poco que aprender los modernos calumniadores.

No analizaremos aquí esta voluminosa y sabia *Historia:* nos detendremos solamente, por la idea que envuelve, en señalar un pasaje de la introduccion, en la que el Dr. Héfélé se ocupa de la supremacía del Papa sobre el Concilio, ó de este sobre el Papa, cuestion que coloca unos frente á otros á ultramontanos y galicanos. Sobre este particular, el presbítero Sr. Guérin, del que ya hemos anunciado su estudio sobre los *Concilios generales y particulares*, se espresa con toda claridad, estableciendo: 1.°, que no hay Concilio ecuménico sin el Papa; 2.°, que el Papa es superior al Concilio ecuménico, y no el Concilio superior al Papa.

El Dr. Héfélé toma la cuestion de otra manera. Segun él, el problema ha sido hasta ahora mal planteado: «Los galicanos y los ultramontanos, dice, no comprenden que tocan muy superficialmente una cuestion muy profunda, como es la del valor que tiene la Santa Sede en la economía de la Iglesia católica.» Veamos cómo resuelve el problema: «Un Concilio ecuménico, dice, representa la Iglesia toda entera, y por lo tanto habrá entre el Papa y el Concilio la misma relacion que existe

entre el Papa y la Iglesia. ¿Es el Papa superior ó inferior á la Iglesia? Ni lo uno, ni lo otro: el Papa vive con la Iglesia, pertenece necesariamente á ella, es su Cabeza y punto central. La Iglesia es un todo organizado, y lo mismo que en el cuerpo la cabeza no es superior ni inferior á él, sino que solamente es una parte, la mas principal, del mismo modo el Papa, que es la Cabeza de la Iglesia, no es superior ni inferior á esta; *por lo tanto, no es superior ni inferior al Concilio general.* Cuando la cabeza ha sido cortada, el organismo humano no constituye un verdadero cuerpo, sino un ser sin vida; así una Asamblea de Obispos no puede ser un Concilio ecuménico si no está en ella el Papa (1).»

No nos atrevemos á decir si comprendemos bien este pasaje; pero, en nuestro juicio, nos parece que determina la superioridad del Papa sobre el Concilio, tal como la entienden los ultramontanos, no habiendo hecho el sabio doctor aleman mas que dar al asunto un aspecto de mayor profundidad, segun el carácter de su nacion. Efectivamente: sin detenernos en si la Iglesia está representada por el Concilio ecuménico, materia que se prestaria á una prolongada discusion, creemos que la comparacion puesta de la cabeza y del cuerpo favorece la opinion de la superioridad del Papa en el Concilio. Sostener que una Asamblea de Obispos no es un Concilio ecuménico mientras el Papa está separado de ella, lo que es incontestable, es decir claramente, segun nuestra opinion, que el Papa es mas que los Obispos, aun reunidos. Si el Dr. Héfélé quiere decir que componiéndose necesariamente el Concilio ecuménico de los Obispos con el Papa, el Papa no puede estar por encima del Concilio

(1) Pág. 51 de la traduccion francesa.

por la razon de que no puede estar encima de él mismo, estamos de acuerdo con él, pero encontramos muy sutil su razonamiento.

De todas maneras queda establecido, y es lo principal, que no puede haber Concilio ecuménico sin la union del Papa. El Concilio ecuménico no existe, pues, cuando el Papa se retira, cuando el Papa desaprueba; no es nada sin el Papa, mientras el Papa continúa siendo Jefe de la Iglesia, y con toda la autoridad de tal, encargado de apacentar las ovejas y corderos y de confirmar á sus Hermanos en la fe, permanece siendo la piedra fundamental sobre la que se ha construido la Iglesia, y contra la que nunca prevalecerán las puertas del infierno. ¿No hay en esto una verdadera superioridad? Creemos, pues, que en el fondo el Dr. Héfelé está de acuerdo con los teólogos ultramontanos; sentimos, sí, que no se haya espresado con alguna mas claridad; pero este reproche debe dirigirse mas á la vaguedad que caracteriza el espíritu aleman, que al autor de la *Historia de los Concilios*. Sin duda alguna el sabio historiador está muy lejos de merecer las simpatías que le demuestra *La Correspondencia italiana* al alabar con efusion «su sólida doctrina en lo que concierne á los negocios del Concilio,» y pretendiendo que «están muy indecisos en Roma sobre el partido que se ha de tomar respecto á su nombramiento para la Sede de Rottemburgo;» y se esfuerza en sacar partido de la opinion del sabio doctor sobre el asunto de que nos acabamos de ocupar.

«Entre tanto, dice (1), sabemos que el nuevo Obispo ha tenido muy recientemente una conferencia, en la que ha espuesto delante de un auditorio muy numeroso

(1) Número del 9 de agosto de 1869.



las principales cuestiones que ha suscitado la proximidad de la reunion del Concilio. Mons. Héfélé remonta su discurso á los orígenes, y encuentra en la historia de los primeros Concilios los argumentos que le inducen á creer que estos no son de institucion humana, sino divina. Las actas de los anteriores Concilios, los sínodos parciales, las esenciales condiciones para que una rennion del Episcopado católico pueda realmente constituir un Concilio ecuménico, han sido objeto de sabias indagaciones por parte del docto Prelado. Este, á pesar de lo dicho por Mons. Dupanloup, que no admite mas que diez y ocho Concilios ecuménicos, cree que su número se eleva á diez y nueve. Pero la cuestion mas grave que monseñor Héfélé ha espuesto en su discurso, es la de la superioridad del Papa en el Concilio.

»Una respuesta decisiva, ha dicho, es imposible en tal asunto; pero su opinion es que el Papa no es superior ni inferior al Concilio. El Padre Santo vive en el Concilio, del que es el miembro principal y el Jefe. Nos hemos detenido en suministrar á nuestros lectores todos los detalles de la eleccion del Obispo de Rottemburgo y del Prelado elegido por el cabildo, porque creemos que este suceso se relaciona precisamente con la agitacion producida en estos momentos en Alemania por todo lo que se refiere á las consecuencias políticas de la reunion de la gran Asamblea católica. La eleccion hecha por el cabildo de Rottemburgo es una de las pruebas mas concluyentes de los progresos del partido católico aleman, que profesa el mas grande respeto á la Santa Sede, disputándose resueltamente el derecho de supremacía en los Concilios.»

La Correspondencia italiana manifiesta antes sus opiniones y sus deseos que la realidad de los hechos, ya

lo hemos dicho; pero no creemos inútil indicar las consecuencias que los enemigos de la Iglesia pretenden sacar con una esposicion de doctrinas que no está bastante clara: el Dr. Héfélé se encargará de demostrar á *La Correspondencia italiana* que se ha equivocado por lo que á él respecta.

En cuanto á nosotros, nos complacemos en repetirlo, creemos en la infalibilidad del Papa hablando *ex cathedra;* esta infalibilidad doctrinal no pertenece al Concilio ecuménico sino en tanto que el Concilio está unido con el Papa; y de ahí deducimos la superioridad del Papa en el Concilio. La superioridad de Jesucristo en el Concilio no esperamos que ofrezca la menor duda; la superioridad del Vicario de Jesucristo al Concilio tampoco nos parece dudosa.

Pero, diremos con Mons. Segur, que acaba de publicar sobre el Concilio uno de esos opúsculos luminosos cuyo secreto él solo conoce, «la Iglesia es un cuerpo vivo; la Cabeza que le rige es tan necesaria á la vida del Cuerpo, como la vida de este es necesaria á aquella. Los dos en el hombre son inseparables, si ha de vivir; en la Iglesia viva, el Papa infalible es inseparable del cuerpo episcopal, que recibe de él y con él la vida y la infalibilidad. En el Concilio, como fuera del Concilio, el Papa goza plenamente de autoridad y de infalibilidad; en el Concilio, como fuera del Concilio, lo puede ligar todo y desligarlo todo; y todo lo que él desliga en la tierra, es del mismo modo é inmutablemente desligado en los cielos; y todo lo que él liga en la tierra, es tambien ligado por Jesucristo en los cielos.

»El Papa en el Concilio no es, en efecto, mas que una parte de él; pero esta parte es la Cabeza, es el Jefe, es la parte principal, de la que absolutamente dependen

todas las demas; que dirige á todos, que ve, que oye, que habla, que juzga, que decide soberanamente en nombre de todos, con todos y para todos. Es «la parte »que es todo: *Pars tota*,» segun la enérgica espresion del bienaventurado Papa Liberio respondiendo al Emperador Constancio, que le preguntaba quién era él, Liberio, en la Iglesia de Dios. Así, pues, la infalibilidad de Jesucristo es la infalibilidad del Papa; y la infalibilidad de Jesucristo y del Papa es la infalibilidad del Concilio y de la Iglesia.»

14.—L'Eglise et le Souverain Pontife, catechisme raisonné, par le P. ANTONIN MAUREL, de la Compagnie de Jesus.
La Iglesia y el Sumo Pontífice, catecismo razonado, por el P. ANTONINO MAUREL, de la Compañía de Jesus.—Lyon: H. Pelagaud.—Un tomo en 16.°, de 347 páginas (segunda edicion).

En los dias de la celebracion del Concilio del Vaticano es oportunísima la impresion de este *Catecismo razonado* sobre la Iglesia y sobre el Papa, del P. Maurel. Despues de los elogios que este tratado ha merecido de tantos Obispos y del Santo Padre, nada debemos añadir para recomendarle á nuestros lectores, sino que en su lectura se halla una docta sencillez, útil para todos, y que es agradable, provechosa y oportuna.

15.—Storie dei Concilii.
Historia de los Concilios.

La convocacion del Concilio del Vaticano ofrece naturalmente un vivo interes *de actualidad* en la *Historia de los Concilios*. Hasta fin del año antepasado han sido varias las obras y folletos originales y reimpresos, y las traducciones y compendios referentes á dicha *Historia de los Concilios*. Tres son las obras que entre aquellas merecen especial mencion; á saber:

La traduccion francesa de la *Conciliengeschichte*, del Dr. Héfélé, que ya está muy adelantada, pues se han publicado cuatro tomos en 8.°, de los diez de que ha de constar. *Histoire des Conciles*, etc., traducida del aleman, por Mons. Gorchler et Delarc.—Paris: A. Le Clere.

Les Conciles géneraux et particuliers, por el abate Mons. Guérin.—Paris: V. Palmé: tres tomos en 8.°

La Somme des Conciles géneraux et particuliers, por el abate Mons. Guyot.—Paris: V. Palmé.—Dos tomos en 12.°

Estas obras merecen que hagamos de ellas especial mencion, y haríamos con gusto una revista comparativa describiéndolas, señalando las buenas condiciones de cada una, y tambien algunos de sus defectos, y considerándolas todas juntas como una pequeña *Biblioteca de los Concilios*, utilísima en esta ocasion en que se celebra la augusta reunion del Vaticano; mas bastará para nuestro objeto citarlas en esta reseña bibliográfica, entre las obras que mas ó menos directamente se han escrito con motivo de la espresada celebracion del Concilio del Vaticano.

Aun se han anunciado otras varias obritas ó compendios de la *Historia de los Concilios* publicados con dicho motivo, entre los que citaremos la *Summa Conciliarum brevissima*, que hace poco se dió á luz en Roma, y fue recibida con gran aceptacion, á cuya publicacion debemos añadir otras dos, impresas en Roma, en la imprenta de *La Civiltà Cattolica*, de las cuales la una es original y la otra reimpresa.

16.—Historia de los Concilios ecuménicos, *que contiene las decisiones de estas grandes Asambleas en lo que se refiere á la fe, á las costumbres y á la disciplina de la Iglesia universal,* por el abate Mons. Patricio Chauvierre, del cabildo de Paris.—Paris: Vaton Fréres, 1869.—Un tomo en 12.°, de 524 páginas.

Claridad de estilo, crítica imparcial y bondad de principios son los caractéres que adornan esta *Historia de los Concilios ecuménicos*, la cual puede recomendarse como suficientemente completa, á pesar de su brevedad, y sobre todo como conveniente por la veracidad de la narracion, por las advertencias que el autor incluye en el discurso de la obra, y por las consecuencias que deduce. Otro de los méritos de este libro consiste en las indicaciones que contiene de otras obras ya publicadas respecto á los Concilios generales y particulares, enumerando, no solo las que refieren los hechos, sino tambien las que discurren acerca de la naturaleza y propiedad de estas eclesiásticas reuniones. El docto abate Chauvierre hace que preceda á su *Historia* una introduccion, donde espone sumariamente la doctrina respecto á los Concilios, en particular los ecuménicos, considerados generalmente. El autor se propone ocuparse á su tiempo de la historia del Concilio del Vaticano.

17.—Summa conciliorum omnium, tam generalium quam provincialium, *per* Fr. Bartholomæum á Martyribus, *Archiepiscopum, et dominum Bracarensem Hispaniæque primatem collecta, dum ageret in Concilio Tridentino.*—Pietro Marietti; Torino et Roma. En 12.°, de 321 páginas.

Es una reimpresion de la obra del venerable Fr. Bartolomé de los Mártires, el cual asistió al Concilio Tridentino en su última convocacion, conquistándose allí gran fama de doctrina, de piedad y de celo. Este Pre-

lado, acreditado ya por otras obras, escribió dicha historia en latin y con gran sencillez de estilo, y se propuso recopilar en ella los principales decretos y cánones eclesiásticos, disponiéndolos segun el órden de los Romanos Pontífices que los dictaron. Comienza refiriéndose á San Pedro, y continúa ocupándose de sus sucesores hasta Pio IV, el cual cerró y confirmó el Concilio Tridentino. Enumera los hechos que acaecieron en tiempo de cada uno de los Papas, y los Concilios así generales como particulares que de tiempo en tiempo se celebraron, ocupándose, no tanto de referir la historia, cuanto de registrar las decisiones y los cánones. Mas que en toda la obra, se detiene en el exámen de los tres últimos Concilios ecuménicos; estos son el de Florencia, el de Letran (celebrado en tiempos de Julio II y Leon X) y el de Trento. Son muy interesantes algunas particularidades que refiere de este último Concilio, al cual, como ya hemos dicho, asistió, y en él promovió con gran ardor la reforma de las personas eclesiásticas.

A estos trabajos históricos generales añadiremos dos especiales, y son una obrita sobre el Concilio de Trento y otra obra notable acerca del Concilio de Florencia.

Historique du Concile de Trento, por el abate Ch. Gril, canónigo honorario. Paris: A. Le Clere. En 16.°, de 179 páginas.

Este librito es un bello cuadro de la historia, por decirlo así, *esterna* del Concilio Tridentino, y fue escrito especialmente para Francia.

Estudios históricos sobre el Concilio de Florencia, con documentos inéditos y nuevamente publicados con arreglo á los manuscritos de Florencia y de Roma, de Eugenio Cecconi, canónigo de la metropolitana florentina, doctor en teología.—Florencia: tipografía inseg-

na de S. Antonino, 1869. En 8.º: precio, 12 libras.

Por ahora nos contentamos con anunciar esta obra, que ciertamente honra á Florencia y á Italia. Este tomo contiene: la primera parte de la obra, *Antecedentes del Concilio*, dividida en dos partes: *Narracion*, de 324 páginas, y *Documentos é ilustraciones*, de 608 páginas.

18.—Le Concile œcuménique: petit traité theologique adressé aux gens du monde, par M. l'abbé J. B. Jaugey, docteur en theologie.

El Concilio ecuménico: tratado de teología, por el abate J. B. Jaugey, doctor en teología. Un volúmen en 12.º, de 283 páginas: Palmé, editor.—Paris: 1869.

Esta obra, á pesar de su modesto título, es muy notable por la profundidad de la doctrina y por su vasta erudicion. Para hacer su elogio baste decir que M. Enrique de Riancey ha escrito la introduccion, que termina con estas palabras: *Este libro es un libro de fe y de ciencia.* Este elogio no es exagerado, ni aun incompetente, á pesar de que M. Riancey, es lego. En efecto: ¿hay alguna cuestion relativa al Concilio que no haya sido tratada con acierto y brillantez por M. Jaugey? Naturaleza de los Concilios; condiciones que deben tener; personas que en ellos intervienen; materias que se pueden tratar; autoridad suprema de estas Asambleas; su ceremonial, en fin, todo está tratado, no solo como conviene á la gente de mundo que quiere tener una idea de estas cuestiones, sino de un modo que será agradable á teólogos y canonistas. El autor consagra tambien algunas páginas á la historia de los Concilios generales y á su benéfica influencia en la civilizacion europea; y termina esponiendo sus opiniones y conjeturas sobre los decretos que ha de espedir el próximo Concilio.

El abate Jaugey, partiendo de esta verdad fundamental, la Iglesia es una *monarquía*, establece como principio inconcuso que el supremo poder de los Papas basta para todo, y que los Concilios generales pueden ser moralmente necesarios por el concurso de ciertas circunstancias, pero no son jamás de necesidad absoluta. Así lo ha dicho tambien en su elocuente Pastoral el señor Obispo de Salamanca, y esta es la doctrina corriente de los teólogos y canonistas españoles. «En la Iglesia, dice (pág. 4), no falta jamás la fe de Pedro: la verdad habla por boca de los Romanos Pontífices. El Espíritu Santo los asiste en el gobierno general del mundo cristiano. No hay controversia que el Papa no pueda terminar; no hay decision que no pueda dar como juez infalible y sin apelacion.» Esta es la creencia del pueblo español, ahora y siempre, y desde tiempo inmemorial, y si se definiera la infalibilidad personal del Papa, que el Papa hablando *ex cathedra* es infalible, se reproduciria el mismo asombro que cuando se definió el dogma de la Concepcion Inmaculada, pues se oia á las gentes sencillas preguntar: *¡Pues qué! ¿no era de fe?*

En cuanto al futuro Concilio y sus decretos, el abate Jaugey declara francamente á sus lectores que no hay que temer se promulguen, como suponen algunos sencillos ó mal intencionados, que el Concilio dicte ni uno solo que contraríe en lo mas mínimo el sentido católico, como sucede, por ejemplo, con los que creen que se van á abolir todas las penitencias corporales, todos los ayunos y abstinencias. Error crasísimo, porque la mortificacion del cuerpo ha existido siempre y existirá con la Iglesia de Jesucristo (pág. 271). ¿Será el *Syllabus* objeto de las deliberaciones del Concilio? No lo sabemos; pero no estrañaremos que se ocupe del *Syllabus*, su-

puesto que todas sus proposiciones interesan á la Religion y á las buenas costumbres. No lo olvidemos. La Iglesia es la Maestra encargada por Nuestro Señor de enseñar á todas las naciones; y Jesucristo es el primer Rey de toda sociedad. Si negáramos esta verdad, nos pondríamos al lado de aquellos herejes de quienes escribe San Gregorio el Grande: *Sunt nonnulli hæretici qui hunc (Christum) Deum credunt, sed ubique regnare nequaquam credunt. (Brev. Rom.*: die 3 inf. bit., Efeph., lect. 7.)

Sobre si el Concilio se ocupará ó no de las cuestiones que afectan á la autoridad del Romano Pontífice, hé aquí cómo se espresa nuestro autor: «No dudamos que la verdad católica designada con el nombre de *infalibilidad personal* se ponga en el número de los artículos de fe. En efecto: ¿por qué retardar mas la definicion de este punto de doctrina? Las nubes que habian acumulado contra esta verdad al jansenismo y el galicanismo, han desaparecido. Todo el Episcopado, todas las escuelas católicas, están de acuerdo; todas profesan y reconocen que el Sumo Pontífice, definiendo *ex cathedra*, es decir, en materias de doctrina católica, como Jefe de la Iglesia y Doctor de todos los cristianos, es infalible. La materia es *definible*, segun la espresion teológica; pero como sé no faltarán opiniones contrarias al deseo universal, importa mucho que aquella verdad esté á cubierto de todos los sofismas y ardides. En cuanto al poder del Sumo Pontífice, importa mucho resolver y fijar de un modo irrevocable la solucion de las cuestiones suscitadas sobre este objeto: v. gr.: la autoridad de la Santa Sede sobre toda la Iglesia, ¿es soberana? ¿Es inmediata? ¿Es ordinaria? ¿Y lo es de tal manera que el Papa sea siempre superior á toda la Iglesia, y aun al

Concilio ecuménico reunido?» (Páginas 260 y siguientes.)

El abate Jaugey habla como Mons. Manning, Arzobispo de Westminster; como Mons. Deschamps, Arzobispo de Malinas; como Mons. Desprez, Arzobispo de Tolosa: como Mons. Plantier, Obispo de Nimes. *Lo que Pio IX ha hecho, os dice lo que el Concilio hará.* Así se espresa el Arzobispo de Tolosa en su Pastoral de 12 de mayo último. Tal es el juicio que del libro de Monseñor Jaugey ha hecho el sabio Jesuita H. Montrouzier.

19.—Des Conciles, ou de l'origine democratique du christianisme, par PIERRE LERROUX.

De los Concilios, ó del orígen democrático del cristianismo, por PEDRO LERROUX. Un tomo en 12.° de 100 páginas.

Tambien este célebre demócrata incrédulo quiere ocuparse del Concilio, y aspira nada menos que á trazar, *á traves de los Concilios, la historia de la vida y muerte del poder espiritual.* Entretengámonos un poco con los delirios históricos de este libre-pensador.

«El poder espiritual, dice, empezó bajo la forma popular de los *Concilios.* El de Nicea fue una verdadera Asamblea *constituyente*, una verdadera *Convencion: Concilium plebis.* Los Obispos elegidos y deputados por el pueblo empezaron á *hacer* la Religion, á *formar* y á *formular* el cristianismo, que antes (segun este *libre-pensador)* no existia mas que en embrion y en estado de problema. La *humanidad viviente* decretó la ley religiosa. Así se procedió de Concilio en Concilio hasta el siglo VIII, sin que aun se tratara de Primado, sino solamente de elegidos y de deputados del pueblo, con la única distincion de Obispos, Arzobispos y Patriarcas. Despues poco á poco, y del mismo modo que el poder político pasó del pueblo á las manos de uno solo, el po-

der espiritual se fue reconcentrando en un Obispo; y así como los comicios se trasformaron en Emperador, los Concilios se trasformaron en Papa.» El pobre autor nos da una leccion de metempsícosis histórica. «Hecho esto, se encontró el apoyo de la monarquía en esta frase: *Tu es Petrus*, *et super hanc petram*, etc.; juego de palabras, dice el autor incrédulo, indigno de la majestad del Evangelio.» Para el demócrata Lerroux el Evangelio es un libro poético, tan vago y tan ideal, que lo mismo sirve para los demócratas que para los aristócratas y monárquicos. «La fuerza de los sucesos religiosos fue, y no el Evangelio, la que cambió el poder espiritual de los Concilios en un poder espiritual papal, al que se sometió y subordinó despues el poder temporal de los Césares y de los príncipes, llegando á ser los Papas una especie de Júpiter Tonante. Esta época empezó en Hildebrando (Gregorio VII), fundador del Papado, que fue en verdad (¡qué ciencia y qué ingenuidad!) necesario y legítimo en aquella época.» «Ademas, prosigue el autor, durante cierto período no hubo mas poder supremo legítimo que el Papado.» Y reconoce el mismo Lerroux que, reconocida socialmente la divinidad del cristianismo, el Estado debia estar sometido á la Iglesia. ¡Qué confesiones!

«Pero llegó un dia, prosigue el incrédulo autor, en que todo poder espiritual monárquico, y aun todo el poder de la Iglesia, debió caer, y cayó en decadencia ante la nueva vida de la sociedad moderna, y desde entonces los Concilios no fueron mas que una sombra de los antiguos, y aun pueden ser considerados como los funerales de la Iglesia, y así es que se parecen á una junta de médicos que en vano tratan de reanimar á un moribundo.» ¡Malo estais, M. Lerroux, y bien necesitais de juntas de

médicos para vuestro cuerpo y para vuestra alma! Tal es el delirio febril de este autor agonizante.

20.—Dei Concilii ecumenici in generale, ed in ispecie del Concilio Vaticano, por RAFFAELE COPPOLA, Prelato Protonotario apostolico *ad instar participantium*, membro dell Collegio dei teologi di Napoli.—Napoli, strada Orticello, n. 42. Pr.: lira una. In 16.° gr. di pag. 146.

De los Concilios ecuménicos en general, y especialmente del Concilio del Vaticano, por RAFAEL CAPPOLA, Prelado Protonotario apostólico *ad instar participantium*, miembro del Colegio de teólogos de Nápoles.—Nápoles, calle de Orticello, núm. 42. Precio: una libra. Un tomo en 16.° de 146 páginas.

Este tratadito, por la exactitud de su doctrina teológica y canónica, y por su oportuna erudicion, sobresale entre los muchos libros instruidos que las personas cultas han visto escritos sobre este mismo asunto. En el prefacio de esta obra cita el autor, entre otras, el *Catecismo ragionato* (Catecismo razonado), del P. Franco; *Dialoghi* (Diálogos) *dil Prof. Livizzani Cirilli*, y *L'Istruzione* (Instruccion), dialogada igualmente, por Mons. Rota. Estos y otros libros semejantes han servido á Mons. Coppola para formar su obra, de la que podemos decir, sin temor de equivocarnos, que reune las doctrinas mas importantes que tratan de la materia. En el resto de este libro se hallan muchas noticias curiosas, que en vano se buscan en otros opúsculos, porque no las consignan, no por defecto de ellos, sino porque están escritos con distinto fin. Creemos que los que hayan leido estos opúsculos no dejarán de leer con gusto y con provecho el libro de Mons. Coppola.

21.—I Concilii, per canonico PASQUALE PAZZAGLIA, arciprete di Castelvecchio (Bologna).
Los Concilios, por el canónigo PASCUAL PAZZAGLIA, arcipreste de Castelvecchio in Saviñan.—Bolonia, imprenta de Mariggiani.—En 16.°, de 154 páginas.

Á otro género mas sencillo pertenece esta obrita. Aunque histórica y doctrinal, es popular. El citado arcipreste, con espíritu de caridad y de celo, creyendo que deben enseñarse las doctrinas, no al sabio, sino al ignorante, ha hecho un compendio histórico y doctrinal de los Concilios; pero despues de un discurso preliminar sobre el Concilio del Vaticano, y de algunas consideraciones generales acerca de los Concilios, espuestas en los seis primeros capítulos, hace en distintos párrafos una breve reseña histórica de los Concilios ecuménicos, segun el órden cronológico. «De las pocas cosas de que aquí se tratará, advierte modestamente (página 39), las mas han sido tratadas en cuanto al fondo, y acaso hasta en las frases mismas, por los autores mas graves que han escrito sobre este asunto. Aunque el todo será tratado sin reglas científicas, creo que algunos podrán aprovecharse de él.»

22.—Sobre el Concilio ecuménico, *instruccion popular en diálogos, por el* DR. LEVIZZANI-CIRELLI.—Ferrara, imprenta de Taddei. —Un tomo en 12.°, de 100 páginas.

Un ilustrado Obispo nos escribia hace tiempo invitándonos generosamente á escribir una obrita sobre el Concilio, que fuese al mismo tiempo popular, docta y erudita cuanto conviniera á las personas mas cultas del pueblo. Poco despues nos enviaban de Ferrara los diálogos aquí anunciados, y respondimos á dicho Prelado

que la obrita deseada por él estaba ya hecha; pero creemos que esta, no solo responde á los deseos de aquel, sino tambien á las aspiraciones de todos. La instruccion es popular, no solo para el vulgo, sino para la multitud de los legos, bien ó mal instruidos, y hasta los sacerdotes y los mas doctos encontrarán en ella un fondo de teología y de derecho canónico bastante mas amplio de lo que promete el modesto título de *Instruccion popular*.

El concepto teológico de toda la obra está resumido por el autor científicamente en estas palabras: «Para hacerse cargo del Santo Concilio ecuménico, ¿sobre qué objetos debian recaer las discusiones? Primeramente sobre la naturaleza del Sínodo, esto es, sobre sus elementos constitutivos; despues sobre su autoridad. Aunque en las cuatro primeras secciones se trató de sus cuatro causas, la final, la eficiente, la material y la formal; y en las cuatro últimas se trata de su fuerza, tanto comparativa como absoluta, tratando cuanto necesario era de la razon ó causa final, precisaba deducir que aunque el Concilio ecuménico es utilísimo, no es necesario mas que relativamente. Tratando de los otros elementos constitutivos, se deducen estas tres consecuencias: primera, que el Concilio ha de ser intimado por el Pontífice, ó al menos consentido; segunda, que le componen por derecho divino y eclesiástico solamente aquellas venerandas personas á quienes Dios confió su rebaño; tercera, que su forma esencial no es solo de mera inquisicion, sino tambien de juicio, y lo preside el Papa, al menos inmediatamente. Por todo lo cual el Concilio puede definirse con estas palabras: *el sacro magisterio universal congregado*. Pero la Iglesia de Jesucristo, ¿no es por institucion divina un reino monárquico, si bien

ilustradísimo, y de la naturaleza mas suave? Ha de haber una Sede en que descanse toda la autoridad, y de la cual, como fuente primera é inagotable, emanen por todo el cuerpo cristiano los espíritus de la vida. Tal es realmente la Santa Sede de Roma, en donde está Pedro en sus sucesores, Cabeza y Maestro de la Iglesia universal. De aquí nacia espontáneamente la idea de comparar entre sí estos dos magisterios, el ecuménico y el pontificio.

»Para mejor descubrir la verdad usamos del artificio de suponer que el Concilio es *acéfalo*, esto es, separado del Papa. Pero ¿cuáles podrán ser nuestros razonamientos si en tal hipótesis vemos derrumbarse el sínodo como un edificio sin base ó como cualquier otro cuerpo sin unidad? Necesario es concluir precisamente diciendo que el Papa es superior al conjunto de los Obispos y de los demas Prelados; y que la fuerza soberana y verdaderamente invencible del magisterio ecuménico, se deriva del magisterio pontificio. Es inútil decir, por lo tanto, cuánta es la devocion y veneracion de nuestro ánimo hácia el Romano Pontífice y á la Sede Vaticana. Considerada de tal manera la autoridad comparativa, solo quedaba por investigar la absoluta autoridad del magisterio ecuménico. ¿Á qué se reduce el sacro magisterio? A enseñar y á regir: á enseñar con el dogma; á regir con la disciplina. Pues bien: ahora nos toca indagar cuál es la autoridad del Concilio acerca de lo uno y de lo otro. Este fue el asunto de las dos últimas conferencias, en las cuales se vino á estas deducciones: que el Concilio en sus definiciones dogmáticas es infalible; y que en cuanto á la disciplina, el Concilio está revestido por Dios de potestad legislativa, independiente, absoluta, soberana, la cual puede obligar á toda la Iglesia.

Es, pues, de nuestro deber y de nuestro interes tributar fe y obediencia al futuro Concilio.»

El lenguaje escolástico de este párrafo nos revela la idea del citado profesor, que ha meditado la obra como si debiese escribir un tratado completo. Este es el mérito de estos *Diálogos*; pero el autor lo sabe ocultar, y con estudiada facilidad logra dar á los *Diálogos* una sencillez tal, que parece demostrar no haber premeditado un plan tan vasto. La instruccion que facilita la obra no es solamente didáctica, sino tambien crítica: se refutan directamente los grandes defectos de un pedante doctor *in utroque*, sea fingido ó verdadero, que nada sabe acerca del Concilio. Esperamos que esta primera edicion estará pronto agotada, y que tendremos, con algunas correcciones y adiciones, otra edicion de esta obrita docta, y al mismo tiempo popular, que sacando de la pluma del teólogo y del literato la sustancia de la doctrina y la belleza de estilo, instruye y agrada, y *miscet utile dulci.*

23.—Notizie istoriche intorno ai Concilii ecumenici.

Noticias históricas acerca de los Concilios ecuménicos.—Brescia, imprenta de Valentini, 1869.—Un tomo en 16.°, de 148 páginas (segunda edicion).

Este compendio, por el número, determinacion y órden de noticias históricas que contiene, es superior á otros muchos publicados anteriormente (1). Parco en las noticias *doctrinales*, el autor se propone ofrecer un conjunto de noticias *históricas* de los Concilios ecuménicos

(1) Nos estraña encontrar al pie de la pág. 26, tratándose del Concilio sétimo, esta nota: *Los focianos admitian en Dios una sola Persona.* Tambien en la pág. 10, tratándose del Concilio segundo, se llaman *focianos*, tal vez por errata de impresion, en lugar de *folinianí*, como en la pág. 23 se puso *Faroiso* en vez de *Farasio.*



anteriores; despues de lo cual añade algunas breves noticias biográficas de los Sumos Pontífices y de los Emperadores en tiempo de los cuales se celebraron aquellos Concilios, y últimamente inserta una sencilla reseña de varias obras sobre los mismos.

24.—I Concilii generali, etc.
Los Concilios generales y la Iglesia católica.—Conversaciones entre un cura y un feligrés jóven, por el sacerdote JUAN BOSCO.—Turin: un tomo en 32.°, de 168 páginas.

Es uno de los muchos opúsculos que se publican en Italia para difundir la instruccion en el pueblo sobre el Concilio ecuménico. El asunto del libro y su desempeño son puramente didácticos.

25.—Catechismo sul Concilio ecumenico ad uso del popolo.
Catecismo sobre el Concilio ecuménico al alcance del pueblo, por el sacerdote DR. RAFAEL BOSCHI.—Florencia, Sociedad toscana para la propagacion de los buenos libros.—Un tomo en 32.°, de 78 páginas.

Este Catecismo responde tan perfectamente á la idea del autor, que nada podemos hacer mejor que copiar su prólogo. Dice así:

«Con este librito no pretendo decir nada nuevo; y ¿cómo podria hacerlo tratándose de materia tan sagrada, y sabiendo que el Apóstol recomienda á Timoteo, y con él á todos los Obispos y sacerdotes, que eviten la profana novedad de las palabras, y que guarden el depósito de la doctrina? Tampoco he pretendido darle una forma nueva, por mas que he aceptado la del diálogo, puesto que el descubrimiento del tratado es tan antiguo, que puede todo el que quiera encontrarlo en los tratadistas católicos. ¿Para qué, pues, el libro? Hé aquí la respuesta en breves palabras. Así como cada dia se dicen y se imprimen antiguos errores acerca de los Concilios,

he creido seria útil oponer á aquellos antiguas verdades; en tal forma, que el pueblo, que lee ciertos periódicos que desvarían acerca de todo lo concerniente á la doctrina católica, pueda encontrar tambien con facilidad un antídoto conveniente. ¿Acaso alguno de los asiduos lectores de periódicos, deseando conocer á fondo la cuestion enunciada, irá á consultar al venerable Cardenal Belarmino ó al Cardenal Orsi? Aun queriendo no puede hacerlo; es necesario, pues, que acuda en su auxilio quien ama la verdad y tiene la obligacion de enseñar al pueblo, como la tenemos los sacerdotes.

»Si alguien me reconviniese por haber tratado de cuestiones un poco delicadas y superiores de una manera que esté al alcance de las personas á quienes está dedicado el librito, yo responderia que en otros tiempos esto hubiera sido superfluo; pero hoy que todo se discute, es necesario enseñar á las personas de buena fe, para que la generalidad no sea seducida por los que quieren corromper la fe cristiana. Por otra parte, la doctrina teológica no es como la ciencia de los antiguos sacerdotes egipcios, de los gnósticos ó de los bonzos, que se reserva únicamente á una casta ó á una profesion especial; dicha doctrina es patrimonio comun de todos los creyentes, los cuales, cuanto mas instruidos estén en su fe, tanto menos seducidos serán por distintas doctrinas; y fieles á las máximas de la Iglesia, sabrán responder á los sofismas de los libertinos y de los libre-pensadores.»

26.—El nuevo Concilio ecuménico, convocado por Su Santidad Pio IX. Instruccion popular, de un sacerdote ambrosiano.—Milan, imprenta arzobispal. En 32.º, de 15 páginas.

27.—De los Concilios generales, su autoridad é historia. —Roma y Turin, imprenta Marietti. En 16.º, de 65 páginas.

Esta breve Memoria está dividida en tres partes: en

la primera trata sencilla é históricamente de la institucion y autoridad de los Concilios; en la segunda, del modo con que se celebran; en la tercera, que es la mayor, se da una reseña histórica de todos los Concilios generales, y al fin publica la version de la Bula de convocacion.

28.—Summa Conciliorum brevisima. *Suma de los Concilios.*—Roma: imprenta de *La Civilizacion Católica*, 1869. En 8.º, de 32 páginas.

Es una obrita docta é ilustrada, escrita por un autor estranjero, no para narrar la historia de los Concilios ecuménicos, sino para referir los principales hechos que en ellos han tenido lugar. Por lo tanto, en esta obra se ofrece un cuadro especial de cada Concilio, en el que se ven ordenadamente los datos, el número de Padres, el asunto propio, la duracion, las sesiones, el nombre de los Papas que los presidieron ó que mandaron á ellos sus Legados, los príncipes seglares que intervinieron en dichos Concilios, y los resultados que produjeron. Es un resúmen ó índice comparativo, donde se ven á primera vista reunidos todos los datos, el número de los Padres, y así sucesivamente. Con dificultad podria encontrarse un manual mas breve y mas concreto para auxiliar á la memoria.

29.—Los Concilios generales, *por* MONS. VICENTE TIZZANI, Arzobispo de Nisibe (1).

Esta obra, escrita con perfecta verdad histórica,

(1) Mons. Tizzani está ciego, y ha dictado los cuatro volúmenes de su obra. Dotado de una vasta memoria, ha sido por espacio de veinte años profesor de historia eclesiástica en la Universidad de Roma. Los secretarios del autor le han ayudado en la busca de los documentos. A la descripcion de los lugares en que se celebraron los diez y ocho

presenta la figura del Papado en las verdaderas proporciones de su grandeza, de su justicia, de su influencia, y demuestra qué es lo que han hecho los Romanos Pontífices con el auxilio de los Concilios para la felicidad y progresos de la sociedad civil.

En ella se trata únicamente de los Concilios de Oriente (los ocho primeros Concilios ecuménicos), á cada uno de ellos dedica un capítulo, y estendiéndose en consideraciones históricas, lo hace de una manera docta y con admirable fijeza de doctrina. Profundiza de tal modo las causas de los Concilios, que el principio de cada capítulo es un retrato fiel de la situacion del mundo en su aspecto político, intelectual y moral. En estos capítulos, despues de demostrar el desenvolvimiento de la doctrina cristiana en las diferentes épocas en que se verificaron los Concilios de que trata dicho tomo; despues de señalar de dónde proceden las herejías que amenazan la integridad y pureza de la Religion católica; despues de trazar á grandes rasgos la historia del Concilio, que tiene por objeto remediar el mal, dedícase á conocer los principales personajes que desempeñaron un papel importante, bien como miembros del Concilio, bien como deseosos de ejercer su influencia, valiéndose de su poder civil. Así es que, tratando del segundo de Constantinopla, tiene por necesidad que estudiar el carácter de Justiniano y de la Emperatriz Teodora; y en lo tocante al cuarto, los de Focio, Miguel III, Basilio de Macedonia, Teodora, San Ignacio, y de los Papas Nicolás I y Adriano II.

Concilios generales anteriores, agrega los retratos de los principales personajes que en ellos intervinieron, con anécdotas curiosas que amenizan el objeto filosófico y teológico de la obra.

El primer tomo es una filosofía de la historia de los Concilios.

En resúmen: el libro de Mons. Tizzani revela de una manera evidente un estudio profundo de la obra de los Concilios y de la historia de la Iglesia, y una poderosa concentracion del entendimiento sobre las mas arduas cuestiones de la metafísica; lo cual nada tiene de estraño tratándose del docto profesor de la Universidad romana, conocido hace ya mucho tiempo por sus obras y lecciones.

80. Der Papst und das Concil, von JANUS. Eine weiter ausgeführte und mit dem Quell ennachweis versehene Nuebearbeitung der in der *Augsburger Allgemeinen Zeitung* erschienen Artikel: *Das Concil und die civiltà.*

El Papa y el Concilio, obra de JANUS, en la cual, con nueva y muy amplia esplicacion adornada con indicaciones de las fuentes, se desarrollan los artículos ya publicados en la *Gaceta universal de Augsburgo* con el título de *El Concilio y la civilizacion.*—Leipzig: E. F. Steinacker, 1869: un tomo en 8.º de 451 páginas.

Esta obra ha sido puesta en el *Índice*. Su refutacion se halla en el mismo cuerpo de este libro: tantos y tan marcados son los errores de que está lleno, que no tendremos necesidad de hacer otra cosa que esponer con brevedad la sustancia, refiriendo fielmente el sentido y aun algunas veces las mismas palabras del autor.

El autor, ó, mejor dicho, los autores (ya que en el prefacio de la obra se habla espresamente en plural), se ocultan bajo la máscara pagana de *Janus*, profesan los principios de los *católico-liberales*, pero liberales de los mas puros y mas enemigos de los Jesuitas que pueda haber en el mundo. Como tales, quieren, en primer lugar, que la Iglesia católica cese de combatir los principios de libertad y autonomía política intelectual y religiosa, interpretando en pro de tales ideas el

sentido del Evangelio, y estrechando una alianza positiva entre la libertad y el Evangelio que ennoblezca á la Iglesia y la haga prosperar. En segundo lugar, tienen «por necesaria é inevitable, aunque pueda variar con el tiempo, una *grande y profunda reforma* de la Iglesia (pág. 5).» «Esta necesidad, y por otra parte la piedad y el grande amor que les inflama por la Iglesia y por la verdad (pág. 11), son los móviles que les impulsan á tomar la pluma.» «Un peligro grave, dicen, amenaza hoy á la Iglesia católica en su vida íntima; peligro que no ha nacido ayer al anunciarse la celebracion del Concilio, sino que, aunque antiguo y remoto en su orígen, se ha agravado desde hace veinticuatro años (desde el advenimiento de Pio IX), y ahora, como un rio desbordado, amenaza por medio del Concilio arrastrar á toda la Iglesia, y ahogarla (pág. 4).» ¿Y cuál es este peligro? Que el Concilio del Vaticano, *quod Deus avertat*, defina la *infalibilidad del Papa*, y con esto haga llegar á su colmo los horrendos males de que el Papado ha sido causa en la Iglesia de Dios.

Todo el que trate de contemplar las vicisitudes de la Iglesia, llega necesariamente á persuadirse de que desde el siglo XI hasta nuestros dias, en toda la historia de la Iglesia no se halla un solo rasgo donde la mirada del creyente pueda detenerse con pura complacencia; y si se esfuerza en descubrir las causas fundamentales del decaimiento innegable de la vida eclesiástica que desde aquella época ha sido mas profundo y estendido, hallará que la causa capital es la perversion y desnaturalizacion del primado. Este primado es ciertamente uno de los nervios de la Iglesia católica; pero, por otra parte, no puede negarse que, considerado á la luz de la Iglesia antigua, cual fue la de los tiempos apostólicos, hasta el

año 845, el Papado de las épocas posteriores aparece en cuanto al organismo de la Iglesia como una *escrescencia deforme, pestilente y sofocante*, que no solo paraliza y destruye sus mejores fuerzas vitales, sino que es la causa de su grave enfermedad. Hoy, despues de los preparativos hechos durante algunos años siguiendo este sistema, que es la *raiz de los males de la Iglesia*, van estos á recibir el último complemento, y á encerrarse, con la doctrina de la infalibilidad, en un baluarte inespugnable. Por tanto, cualquiera que ame á la Iglesia y á la sociedad humana, para la que la Iglesia es un elemento de vida, tiene el deber de probar, segun sus fuerzas, los medios de evitar esta funesta catástrofe (páginas 8 y 9).»

De estas palabras, que contienen casi el programa de todo el libro, se descubre que son dos los *monstruos* (para usar de su estilo) contra los que el nuevo *Janus* se ha dirigido y quiere que otros se dirijan para combatirlos, el *Papado*, en la forma que ha tomado desde hace mil años, y la *infalibilidad papal*, que es el último coronamiento de los males de la Iglesia. De estos dos monstruos, la infalibilidad es el que le causa mayor congoja; pues de hecho el Papado, que es desde hace mucho tiempo la causa de la ruina y de los estragos de la Iglesia, lo es especialmente desde hace veinticuatro años, en los que estos han sido funestísimos; tanto, que al Papado se debe en parte la apostasía universal y profunda del cristianismo que todos deploramos, no pudiendo descubrir las miradas débiles el núcleo inmortal, divino y salutífero del cristianismo bajo las ruinas y las deformidades con que el sistema papal se ha cubierto (pág. 11). El *Janus* de Alemania, que no se cuidó de consignar sus teorías al escuchar las voces tímidas de

algunos diarios judáicos, hoy que teme el inminente triunfo final de la infalibilidad, no ha podido contenerse, y ha lanzado al mundo un espantoso grito de alarma y de protesta.

Verdaderamente todo su libro no tiene otro objeto que combatir esta infalibilidad tan temida. De los tres capítulos en que se divide, el primero (páginas 8 á 37), titulado: *La Dommatizzazione del Syllabo* (la elevacion á dogma del *Syllabus*), suponiendo que en el Concilio no solo se quiere confirmar, sino trasformar en artículos positivos de fe las censuras del *Syllabus*, se esfuerza en combatirlo y ridiculizarlo; pero lo hace de un modo tan grosero y miserable, que se ve al escritor desmayar al esgrimir sus armas y al mostrar la sonrisa en su boca. Viene despues un brevísimo capítulo (páginas 37 á 40), *El nuevo dogma Mariano*, donde se habla de la Asuncion de María Santísima, y se dice que ante el espíritu de los dogmas del *Syllabus* seria este un dogma inicuo é innecesario, que no tiene, segun el *Janus*, ningun sólido fundamento en la tradicion de la Iglesia. Despues de estos dos capítulos, en los cuales, aunque indirectamente, se refiere á la infalibilidad, pasa al tercero, que se refiere principalmente á la *Infalibilidad papal*, y es una palabrería perpetua de otras 400 páginas, semejante al estilo de Gioberti, donde el lector, sin el consuelo de un descanso, divaga recorriendo distintas épocas de la historia eclesiástica, buscando claridad bajo la guia de un Mentor embustero, que dice que la infalibilidad del Papa es una quimera, y que el Papado, desde San Nicolás I hasta Pio IX, es una monstruosidad.

Diremos, aunque brevemente, cuáles son las acusaciones que *Janus* dirige á la infalibilidad, y con qué

pruebas estudia el modo de hacerla aparecer como una quimera (1).

Todos sus argumentos y la sustancia de su trabajo se reduce á estos tres capítulos: primero, de la infalibilidad papal no se halla vestigio en la Iglesia antigua, siendo, por lo tanto, una quimera moderna; segundo, la historia de los Papas dice que estos incurrieron en mil errores y contradicciones, por lo que el Papa de hecho no es infalible; tercero, la infalibilidad haria llegar al colmo el absolutismo y la omnipotencia papal, que desde mil años á esta parte es la mayor plaga de la Iglesia, por lo cual quien ame á la Iglesia debe combatir la infalibilidad. Trata de desarrollar cada uno de estos argumentos con la historia en la mano, en la que,

---

(1) Entre las razones históricas, *Janus* ha desplegado su fantasía *à priori* para combatir la definicion, ó mas bien la doctrina de la infalibilidad. Si esta se declara regla de fe, y como tal viene á ser universalmente aceptada, será un blando lecho sobre el que el espíritu fatigado y embrollado, no solo por causa de los legos, sino tambien de los teólogos, podrá reposar tranquilo y abandonarse á un dulce sueño. Ella ofrecerá al mundo actual religioso los mismos ahorros de tiempo y de fatigas que al mundo material ofrecen las máquinas, el vapor y los hilos eléctricos (pág. 16). Veranse cortadas las alas á todo movimiento intelectual y á toda actividad científica en la Iglesia católica (pág. 17). ¿A qué estudiar mas la Escritura y la tradicion? ¿A qué batallar en las escuelas teniendo un oráculo viviente, siempre dispuesto á dar respuestas infalibles sobre todas las cuestiones? A los teólogos no les quedará otra tarea que la de ser intérpretes y comentadores de las respuestas de los Papas (pág. 51). Nada habrá que añadir; los Concilios serán innecesarios, y los Obispos solo tendrán la necesidad de reunirse en Roma de cuando en cuando solo para asistir y aumentar la solemnidad de las canonizaciones ó de otras fiestas papales (pág. 50). Triste es decirlo; pero es evidente que este dogma alzará una nueva muralla de division, si bien esta muralla se elevará maciza é impenetrable entre la Iglesia católica y las comuniones cristianas separadas de ella, siendo locura esperar que los cismáticos y protestantes se resuelvan á aceptar el yugo de un Papa infalible (pág. 18).

El lector no hallará nada nuevo en estas objeciones, lanzadas con burla y desden contra el supuesto dogma de la infalibilidad personal del Papa. Son las acostumbradas caricaturas, los fantasmas ordinarios á que se recurre. Mas novedad manifiesta esta argumentacion, en que *Janus* parece fijarse con mayor detencion. «La infalibilidad, dice

en verdad, se muestra como uno de los mas confusos prácticos; así que no le está mal aplicado el nombre del antiguo *Janus*, al que se atribuyen dos caras, una decrépita y otra jóven, y cuatro ojos, para ver, no solo lo venidero y lo presente, sino tambien lo pasado. Del mismo modo, si su erudicion correspondiese á la lealtad histórica, no se serviria de ella frecuentemente, ni abusaria con la mayor doblez á fin de engañar y esplotar la credulidad del lector. El hecho es que difícilmente se hallará otro libro en que con tanta pompa de conocimientos históricos se hallen mayores inexactitudes y mentiras, y donde se nieguen con tan frio descaro las verdades de la historia, aun las que están mas demostradas.

Durante trece siglos (dice *Janus*) reinó en toda la

él, de una gran sociedad como la Iglesia católica, ó de un Concilio que la representa, se comprende muy bien; una gran sociedad, una Iglesia entera no está espuesta al peligro de ensoberbecerse, ó de presumir temerariamente de ilustracion sobrenatural, ni á la tentacion de hacer prevalecer una opinion singular, cuando abandonada á sí misma se contiene naturalmente dentro de los límites de la tradicion en los que siempre ha creido. Mas las consecuencias son distintas cuando la infalibilidad se halla afianzada en una sola persona... Un Papa está siempre espuesto al peligro de acceder á las influencias de los intrigantes y aduladores al dictar decisiones dogmáticas, los cuales sabrán prevalerse ya de su predileccion hácia una opinion teológica, hácia un órden ó doctrinas favoritas, ó ya de su ignorancia en la historia de los dogmas, ó bien de su vanidad, ambicion ó deseo de ilustrar su pontificado con cualquier hecho notable. Añádase que, aunque un Papa tenga adversarios, ninguno podrá dirigirse á él sino para interrogarle, mientras un hombre revestido de la infalibilidad llamará *inspiracion divina* á sus propios pensamientos y deseos. Esta facilidad influirá tambien para que sea menos docto y para que trate menos de estudiar el modo de resolver las dificultades, como lo haria otro que fuese mas sabio.- A mas de esto, un Papa puede llegar á disimular su orgullo diciendo que es órgano humildísimo del Espíritu Santo, que habla por él.»

Como observará el lector, en las anteriores palabras se prescinde por completo de la asistencia del Espíritu Santo, en la que solo por la promesa de Cristo está asegurada la infalibilidad del Papa y de la Iglesia, y sin la cual el Papa, el Concilio y la Iglesia estarian siempre espuestos al error. Nuestro teólogo Zani no dice que la infalibilidad es cosa sobrenatural; pero no se espresa como racionalista.

Iglesia y en su literatura, sobre una proposicion tan fundamental, un silencio inconcebible (pág. 68). De todos los Padres de los primeros siglos que comentaron los testos evangélicos de San Mateo (XVI, 18) y de San Juan (XXI, 18) sobre la potestad conferida á Pedro, no hubo uno que la aplicase á los Obispos romanos como sucesores de Pedro; ninguno descubrió la piedra, ó sea el fundamento sobre el que Cristo quiso edificar su Iglesia por un ministerio que, dado á Pedro, debiera ser trasmitido por este á sus sucesores (pág. 97). El famoso testo de San Lúcas (XXII, 32 á 37): *Rogavi pro te*, etc., que es el testo clásico y fundamental en que se apoya la infalibilidad papal, no ha sido desarrollado en tal sentido por ninguno de los antiguos Padres, hasta fines del siglo VII (pág. 99). De modo que (oid una estupenda consecuencia) «conteniendo el juramento de la profesion de fe tridentina impuesto por Pio IV al clero, la obligacion de no interpretar la Escritura sino conforme al consentimiento unánime de los Padres, esto és, de los Doctores de los primeros siglos, hasta Gregorio el Magno, muerto en el 604, siendo el último Padre de la Iglesia, de ahí se sigue que todo Obispo ó teólogo comete un perjurio cuando de dicho testo infiera haber prometido Cristo á los Papas el privilegio de la infalibilidad dogmática (páginas 99 á 100).»

Al silencio de los Padres añádase, continúa *Janus*, que entre los antiguos escolásticos, Tomás de Aquino fue el primer teólogo que, engañado por ciertos testos apócrifos, como despues se dirá, aceptó formalmente en la dogmática escolástica la doctrina del Papa y de su plena potestad (pág. 91).

Añade que este silencio de trece siglos de todos los Padres y Doctores de la Iglesia no debe maravillar, cuan-

do *Janus* asegura que los mismos Papas, antes que se conocieran las Decretales isidorianas (que se conocieron hácia el año 845) no habian pensado atribuirse el privilegio de la infalibilidad, ni se halla hecho alguno que pueda citarse como un paso para introducir esta nueva teoría romana.

Parece imposible que un autor que está en su juicio pueda escribir mentiras tan grandes, y pretenda hacerlas creer al público, cuando basta abrir cualquier libro de historia eclesiástica ó curso de teología para conocer sus falsedades y hallar testimonios que proclaman la autoridad dogmática suprema é infalible de los sucesores de San Pedro en los siglos en que dice y jura que reinó un silencio tan absoluto.

Tambien la mentira deberia tener su pudor; mas cuando no le tiene, peca contra el mismo fin que se propusiera; así es que cuando se la quita la máscara, no puede librarse de la vergüenza y del apuro en que se halla colocado el temerario embaucador. Mas sigamos adelante, que aun tenemos que ver otras proezas no menores que las que hemos presentado.

La infalibilidad del Papa, no solo es menospreciada, segun la sentencia de *Janus*, por el silencio equivalente á una espresa negacion de toda la antigüedad eclesiástica, sino tambien por el hecho mismo de haber caido los Papas en vergonzosos errores, herejías y contradicciones. Segun costumbre, acusa á Liberio, á Honorio y á Vigilio, y añade otras acusaciones no menos vulgares, rebuscadas con suma diligencia en todos los libros de los herejes; de tal modo, que puede decirse que en pocas páginas (54, 67, 72, 74, 77, 80, 298, 300, 360, 370 y 407) ha recogido todo lo que la malignidad ó la ignorancia ha sabido anotar en los fastos de los Pa-

pas para negar su infalibilidad, ignorando ó mas bien fingiendo ignorar completamente las defensas que los teólogos católicos han opuesto á tan absurdas afirmaciones. Sobre todo, en la cuestion de los sacramentos encuentra que algunos Papas han tenido ideas tan confusas, y mostrado tal ignorancia de los principios universalmente admitidos en la Iglesia, que «parece (dice con aparente ingenuidad) cosa inconcebible á los teólogos (pág. 407), y añade que con esta ignorancia, que despues les condujo á graves errores, ve manchados á Pontífices tan eminentísimos como un Nicolás I, un Inocencio III, un Eugenio IV, un Urbano II y un Gregorio VII, á quienes él, *ignorantísimo en teología*, no se atreve á calificar.

Mas el campo donde mayormente brilla la doctrina y el ingenio de nuestro *Janus*, es donde se propone describir la portentosa metamorfosis del Papado, «comenzada desde hace mil años, y conducida poco á poco en el trascurso de los siglos al horrendo término de monstruoso absolutismo que hoy vemos todos, y al que la infalibilidad pondria el sello de la irreparable ruina de la Iglesia.» Esta es la parte mas original y nueva del libro; nueva, no en cuanto á la empresa de combatir la supremacía papal, sino por el modo y por las armas que emplea para conseguir su objeto. Presenta la historia de la Iglesia bajo un aspecto nunca visto, y el lector se pasma y se asusta á medida que *Janus* va revelando los misterios de iniquidad sobre los que estriba toda la grandeza y moderno poderío del Papado. Hé aquí un ligero bosquejo que *Janus* hace del Pontificado Romano, á cuya pintura consagra la mayor parte de su libro, con tal diligencia y amor, que solo el odio liberalesco puede haberles inspirado.

«Desde el siglo IX en adelante, dice, el Primado toma un carácter mas amplio; carácter artificial y enfermizo, mas que sano y natural, trasformándose el *Primado* en *Papado.*» (Pág. 11.)

Y ¿cómo se ha verificado una trasformacion tan milagrosa? ¿Cómo pudo suceder que el mundo cristiano, pueblo, clero y Episcopado, se dejasen imponer, con afrenta del Evangelio y de la tradicion, un yugo tan nuevo y tan pesado? Oid á *Janus* la solucion de enigma tan estúpido:

«La metamorfosis se obtiene á fuerza de *falsificaciones* (falschungen). Roma, ya traficando en su provecho por tercera mano, ya fabricando en su propio cuño, y especialmente desde el siglo IX, en que es la oficina mas laboriosa y afortunada que se ve en el mundo, tiende poco á poco á usurpar la monarquía absoluta que hace ya algunos siglos poseia la Iglesia. Testos apócrifos, autoridades de Concilios y de Santos Padres adulteradas ó inventadas, historias mentirosas y falsificadas, documentos espúreos, y, en suma, todo género de *documentos falsos* forman la base, nótese bien, la *base única* del Trono papal.

Janus va indicando sucesivamente uno á uno los pasos lentos y perseverantes con que Roma trata de engrandecerse; y descubriendo, uno despues de otro, los varios *estrados*, como él los llama (pág. 126) de *adulteracion* y *falsificacion*, que, sobreponiéndose, han llegado á sepultar la primitiva Iglesia de Cristo bajo la enorme masa del papismo. No podemos seguir las huellas de este feliz descubridor sino en los puntos principales.

El primer *estrado* fundamental tiene por base las falsas Decretales isidorianas fabricadas hácia el año 845.

Gregorio VII señala justamente el período geológico de la segunda demarcacion del terreno falsario de Roma papal, llamado por nuestro geólogo *Janus*, ya el *período gregoriano*, ya la *época hildebrandea*, porque comienza en los tiempos de Leon IX, cuando el futuro Gregorio no era aun sino Hildebrando. «No es, dice, que un hombre como Gregorio VII tomase parte y fuese cómplice de estas falsificaciones; es que en su desmesurada credulidad y precipitada avidez de poseer y de dominar, se apoyaba sobre muy groseras y palpables fábulas como sobre autoridades indudables.» (Pág. 153.) Con Gregorio trabajaron gallardamente en este tráfico de fábulas San Anselmo, Obispo de Lucca; Bonizone, Obispo de Sutri; Umberto, San Pedro Damiano, el Cardenal Diosdado, el Cardenal Gregorio de Pavía y otros, los cuales usufructuaron todas las invenciones anteriores del pseudo Isidoro y de los mas antiguos; y poseidos del espíritu de Hildebrando, le ayudaron poderosamente á crear y restablecer en la Iglesia una autocracia del Papado, que fue la cima de sus pensamientos.

Al período de las falsificaciones gregorianas sucede en el siglo siguiente el *decreto de Graciano*. «Graciano incorporó de buena fe en su decreto todas las falsificaciones del pseudo Isidoro y gregorianas, *rica mies de tres siglos*, añadiendo por su cuenta gran número de corrupciones, todas inspiradas en el mismo espíritu y con el mismo interes papal, y todas evidentemente hechas con el propio designio (pág. 155).» «Por estos medios, su libro, *impregnado* en todos los fraudes y errores, y rebosando falsificaciones, á guisa de un gallardo cuño acomodado á la estructura de la Iglesia, rompió poco á poco en pedazos la *antigua constitucion*, pero no sin sustituir otra de su género y bien soldada (página

163), que convirtió en el mas poderoso instrumento del nuevo sistema papal.»

«Bajo Inocencio III, el papismo adquirió un poderosísimo apoyo en las nuevas Órdenes mendicantes, las cuales, totalmente adictas á la Santa Sede, con una bien compacta organizacion monárquica, fueron, despues de las Decretales isidorianas y despues de Graciano, *la tercera gran fuerza por medio de la cual la antigua constitucion gerárquica de la Iglesia quedó destruida* (página 166).»

El sistema del absolutismo papal, con nuevas falsificaciones, adquirió un nuevo y valiente campeon en un Doctor cuya autoridad fue despues soberana en las escuelas.

Este fue Santo Tomás de Aquino, el primero que introdujo en la teología dogmática aquella teoría de la infalibilidad y omnipotencia papal que ahora domina en la canónica. Y hé aquí de qué modo: «Un teólogo latino, probablemente dominico, que vivió entre los griegos, compuso á mediados del siglo XIII una *Cadena* fabulosa de Concilios y Padres griegos, del Crisóstomo, de los dos Cirilos y de un tal Máximo, donde á las modernas pretensiones papales se daba una base dogmática. Esta cadena de falsedades fue presentada en 1261 á Urbano IV. Este trasmitió dicha *Cadena* á Tomás de Aquino, el cual, *ignorando el griego*, *educado en el sistema gregoriano*, *no conociendo de la antigüedad eclesiástica sino lo que pudo alcanzar de la época de Graciano*, creyó que era muy santo poseer tan gran tesoro, y, decidido á usufructuarlo, favoreció la opinion dogmática. Lo que hasta entonces ningun escolástico habia hecho respecto á la doctrina del Papa, de su infalibilidad, de su potestad soberana y absoluta, obtuvo un éxito inmenso en la

enseñanza católica (páginas 285 á 287). Tal es *el sistema papal de Tomás con sus dos tésis capitales; á saber: que el Papa es el primer Doctor infalible del mundo, y el absoluto Soberano de la Iglesia; sistema edificado por él sobre las invenciones de uno de sus hermanos, y sobre las falsificaciones que se encuentran en Graciano* (pág. 288).

»No de otro modo puede hablarse de los Doctores que, despues de Santo Tomás, se señalaron como defensores de la soberanía y de la infalibilidad papal. Mas resueltos aun que los antiguos partidarios de Santo Tomás, fueron los Jesuitas (pág. 411), ya para asegurar y amplificar las prerogativas papales, ya para mentir con el objeto de defenderle. Los Jesuitas, y especialmente Maldonado, Suarez, Gretsero, Possevino, Valencia, y otros ciento, abrazaron y defendieron en sus debates las antiguas y modernas falsificaciones romanas (página 124); falsificaciones que desde hace mil años han hallado en Roma su fábrica, laboratorio y emporio floridísimo, y *sobre los cuales únicamente* fue poco á poco ensalzado, construido. consolidado y completado finalmente en el siglo XVI el gigantesco edificio de la absoluta monarquía papal, á la que hoy se quiere coronar con la infalibilidad dogmática.»

Hé aquí, caro lector, espuesta breve, fielmente y casi siempre con las palabras del mismo autor, toda la sustancia del libro de *Janus*, y la suma de los razonamientos que él ha empleado para combatir la infalibilidad y el Papado. Nuestros lectores querrán saber sobre qué autoridad y documentos se apoya para sostener proposiciones tan audaces, tan estrañas y tan inauditas, é imputaciones tan enormes á los mas santos y doctos personajes de la Iglesia; querrán saber cuáles son los

nuevos descubrimientos que ha hecho para atreverse á derribar toda la historia de la Iglesia, hasta ahora universalmente reconocida; querrán saber cuáles son aquellas *fuentes* milagrosas anunciadas en la portada de su libro, de las cuales tuvo tan peregrinas noticias. La respuesta es sencillísima. *Janus* no tiene necesidad de nada de eso, ni se cuida de la autoridad, ni de las pruebas, ni de las fuentes; habla y sentencia como si fuera un oráculo, ó como un Dios. En la práctica exige para sí la infalibilidad que niega al Papa. ¿Quién podrá dudar de las palabras de *Janus?* ¿Quién sospechará de su ciencia y de su fe? *Ipse dixit*, y basta. El hecho es que el autor, aunque faltando á la costumbre de los eruditos tedescos, es sumamente sobrio en sus citas; que las pocas que hace para ilustrar sus afirmaciones recaen sobre materias que nada revelan; por el contrario, allí donde seria grandísima su necesidad, allí donde él lanza las mas enormes y horribles acusaciones, y donde con mas ansia se espera la prueba de sus dichos, allí faltan del todo. No se hace cargo de los pensamientos y objeciones de sus adversarios, ni se cuida de que el pueblo, los doctores y los escritores católicos han resuelto anticipadamente sus dudas y refutado todas sus fábulas. Procede en su libro con la misma desenvoltura y ligereza que emplea el que refiere una novela, escribe un romance ó sigue cualquier camino para divertir, como si se tratara del buen Turpin ó de los caballeros de la Tabla redonda.

Tal es el famoso libelo contra el Papado y la infalibilidad del Papa, que tanto efecto ha causado en el partido liberal. Y ¿no tenemos razon para decir que este libro, desde el principio hasta el fin, lleva consigo su refutacion? El Papado por él descrito, que desde hace

mil años ha sustituido al Primado instituido por Cristo, y que, segun *Janus*, se ha apoderado del dominio supremo de la Iglesia, ni ha mudado radicalmente su constitucion, causando infinitos daños y ruinas, ni es el cáncer de la misma Iglesia. Nada de esto podemos decir del Papado: seria una blasfemia perenne contra Cristo, cuya promesa habria faltado. Por otra parte, si esto fuera cierto, no solo se deberian imputar estos males á los Papas, sino tambien á todos los Obispos y fieles, y á toda la Iglesia. Estas reflexiones generales bastan para refutar este libelo por cualquiera que tenga sentimientos católicos, como ha observado muy bien *The Month*, de Lóndres, en su artículo de refutacion general de *Janus*, en el cuaderno de diciembre último. Tambien se han publicado especiales refutaciones histórico-críticas, una de ellas en la *Revista de Dublin*, y se atribuye á la pluma del valeroso campeon de la infalibilidad en Inglaterra, el Dr. Ward. Asimismo ha dado á luz varios artículos en el *Katholic* el decidido defensor de la doctrina en Germania, el Dr. Scheeben, que se han vuelto á imprimir con varias adiciones; y hace poco se ha publicado una refutacion mas completa, debida á la docta pluma del autor del *Photius*, el Dr. Hergenroether, bajo el título de *Anti-Janus*. Esperamos que el *Anti-Janus* hará avergonzarse al *Janus* de sus errores, si es capaz de avergonzarse. Esta esperanza abrigan muchos católico-liberales de mas ó menos buena fe, al ver publicado casi en su nombre este libro anticatólico-liberal.

31.—La Cattedra di S. Pietro.
La Cátedra de San Pedro, por T. C. Athes.—Turin.

Este opúsculo es la reimpresion de otro de un céle-

bre anglicano convertido. En él considera á la Cátedra de San Pedro como fundamento de la Iglesia, orígen de la jurisdiccion, y centro de la unidad.

32.—Il Concilio ecumenico. Pensieri é speranze di un giovane cattolico.
El Concilio ecuménico. Pensamientos y esperanzas de un jóven católico.—Bolonia: librería de la Inmaculada, 1869.—Un tomo en 32, de 114 páginas.

Pensamientos y esperanzas que se presentan y comunican al lector con admirable gracia, y se pueden leer con deleite desde su principio hasta el fin. El jóven autor de este libro, Alfonso Rubbiani, nombre apreciable en la sociedad de jóvenes católicos italianos, es una nueva joya de la *Biblioteca delle famiglie italiane.*

33.—Das allgemeine Concilium und die weltlage.
El Concilio universal y la condicion del mundo, por un anónimo.—Ratisbona, 1869.

Este opúsculo, en que el autor no economiza consejos á los Padres del futuro Concilio, se ocupa de los seis importantísimos puntos siguientes:

I.—La Iglesia y los Estados.
II.—La Iglesia y las demas confesiones.
III.—La Iglesia y la incredulidad.
IV.—La jurisdiccion de la Iglesia.
V.—El derecho matrimonial en la Iglesia.
VI.—El derecho que tiene para poseer.

La lectura de esta obra revela, por el modo y forma con que trata y resuelve las cuestiones de que se ocupa, que el autor pertenece sin duda alguna á esa escuela que se ha formado en Bonn, y que tiene discípulos en otras naciones, compuesta de los heterogéneos elementos que

constituyen el regalismo, el febronismo y el liberalismo, con sus matices de francmasonería.

El autor empieza reconociendo la suma importancia de la convocacion del Concilio. «La Santa Sede, dice, ha comprendido que un Concilio ecuménico en los tiempos que corren necesitaba el concurso de las eminencias científicas de todos los paises, y las ha llamado para que formen parte de las comisiones que se ocupan de los trabajos preparatorios.» «Pero ¿deberemos callar, añade, los que no hemos sido llamados? Nada de eso.» En virtud de esta contestacion se arroga el cargo de consejero, y dirige al Episcopado las advertencias que le sugieren los puntos anteriores, objeto de su obra.

El Concilio del Vaticano ha sido convocado en circunstancias tales, que entre todos los anteriores no hay uno que pueda comparársele bajo el punto de vista de la dificultad y del interes. Pues bien; esto supuesto, pregunta el anónimo: «¿Cuáles son las condiciones que se requieren para el éxito del Concilio?» Tres, se responde á sí mismo, y las pone al principio de sus advertencias: primera, un conocimiento claro y perfecto de los males que sufre la Iglesia; segunda, eleccion juiciosa de los medios mas propios para remediarlos; y tercera, un profundo conocimiento de la situacion del mundo; y este es precisamente el punto capital á que desde luego se consagra, describiendo la situacion y dando los consejos que cree necesarios para el remedio.

La actitud y el estado del mundo ante la Iglesia no son, segun el autor, como los de otros tiempos. El Estado rehusa poner su accion al servicio de la Iglesia, de sus leyes y de sus juicios; no quiere nada de ella ni por ella: quiere una separacion completa. Despues de la enunciacion de este concepto vienen en seguida el remedio y el

consejo, y consisten en que la Iglesia corte por lo sano y ceda á los deseos del Estado; consejo y remedio muy agradables para los masones.

En cuanto á lo que el Concilio pueda resolver sobre los protestantes, cree el autor que no debe tocar á sus errores; que no debe abordar ninguna cuestion capaz de encender de nuevo la controversia, y sobre todo que no haya declaraciones sobre los derechos de la Santa Sede; es decir, que el Concilio disimule los estravíos de la herejía, por temor de que los protestantes se enfurezcan; que no defina ciertos puntos para mayor ilustracion de los católicos, por consideracion tambien á los protestantes, y que corte y desarraigue todos los abusos que se han introducido en la vida del catolicismo, pero haciéndolo siempre en sentido favorable al protestantismo.

En cuanto á la tercera cuestion, sobre la Iglesia y la incredulidad, nuestro autor la trata á su modo. Como remedio y preservativo de la incredulidad propone que el Concilio calle, que no condene los errores de los incrédulos, que el Episcopado sea perro mudo, porque «los errores de la incredulidad, dice, no pertenecen al dominio de la teología, sino al de la filosofía, y los Obispos no tienen que ver nada con esta.»

Sobre la jurisdiccion eclesiástica, cree el autor que como la Iglesia no está ya sostenida por el brazo secular, debe variar la forma de sus juicios y quedar reducida á un espíritu.

No es menos nocivo el modo de tratar y resolver las cuestiones sobre el matrimonio; y en cuanto al derecho de la Iglesia para poseer, quiere y aconseja que el Concilio provea.

Tales son los consejos y advertencias del anónimo:

autor mal intencionado, que en todos los puntos y cuestiones aparece contaminado con los errores condenados por la Iglesia, sin escluir al descompuesto cadáver del jansenismo.

»El autor de este libro, añade *La Civiltà*, pertenece sin duda alguna á esa escuela fundada recientemente en Baviera, que cuenta ya con algunos asociados en el estranjero, y que solo es notable por la diversidad de sus principios. El regalismo, el febronianismo, el liberalismo y la masonería constituyen los elementos fundamentales de esa escuela. La convocacion del Concilio ha movido á sus *doctores* á publicar una multitud de advertencias, consejos y decisiones, acompañados de este grito: *¡Desgraciada Iglesia si el Episcopado no piensa como ellos, no decide como ellos!* No sabemos quiénes son estos nuevos maestros, porque ejercen su mision cubriéndose el rostro con máscara; pero sí podemos asegurar que tienen un lugar para reunirse, que hay entre ellos sacerdotes y legos, y que la *Gaceta universal de Augsburgo* ha puesto á su disposicion sus columnas.»

El autor trata todos los puntos bajo el criterio anticatólico, anticanónico y antisocial.

34.—Il Concilio ecumenico Vaticano al cospetto della odierna società, per FR. LUDOVICO DA CASTELPLANIO.

El Concilio ecuménico del Vaticano ante la sociedad contemporánea, por FR. LUIS DE CASTELPLANIO, observante menor.—Nápoles: Imprenta de los Accaltoncelli: 1869.—En 16.°, de 288 páginas.

Para inspirar á nuestros lectores el deseo de leerlo, nos bastará anunciar los títulos de este opúsculo, digno de una revista especial, si el tiempo y el espacio nos lo permitieran. *El Concilio Vaticano* contiene: primero, segun el juicio de los católicos; segundo, segun el juicio de

los anticatólicos; tercero, segun el juicio de los racionalistas y de los libre-pensadores; cuarto, segun el juicio de los católico-liberales; finalmente, algunas palabras dirigidas á todos. Con razon dice el autor á los lectores benévolos: «Podemos declararos con franqueza que os ofrecemos un buen libro; oportuno y útil para quien cree y para quien no cree, y tambien para quien solo cree á medias.» El capítulo sobre los *católico-liberales* es una obra maestra.

35.—La Chiesa cattolica, etc.
La Iglesia católica invoca la accion santificante del Concilio ecuménico sobre las leyes de Europa: disertacion del profesor Vicente María Sarnelli, sacerdote napolitano.—Nápoles: 1869.—En 8.º, 30 páginas.

El fin de esta disertacion es demostrar las inmensas ventajas que la cristiandad va á conseguir del próximo Concilio ecuménico, con respecto á la legislacion civil. El autor empieza esponiendo la idea de la ley, que, segun Santo Tomás, no es mas que una regla promulgada para el bien comun por aquellos á quienes incumbe el cargo de cuidar de la sociedad. Pero como la razon que se aparta de Dios, ó, lo que es peor, le niega, debe necesariamente caer en graves errores, una legislacion que no tenga por fundamento y guia la Religion verdadera no podrá, al menos en muchos puntos y casos, ni ser recta ni justa. Esta verdad está confirmada por la historia de los siglos.

El autor toma por ejemplo la legislacion de los romanos, considerados como justos y prudentes, y que sin embargo sancionaron derechos é impusieron preceptos contra los que se sublevan los sentimientos mas legítimos de la naturaleza. Por el contrario, ¿quién no admira

la santidad, la sabiduría y la justicia de la legislacion hebrea? Los hebreos habian recibido sus leyes del mismo Dios; y si las hubieran observado fielmente, hubiesen sido los mas felices de la tierra. Dios, por medio de su Iglesia, aunque con diversa providencia, ha venido en auxilio de la sociedad humana, en la plenitud de los tiempos, para su buena organizacion.

El autor prueba, en primer lugar, que en la sociedad romana, no solo despues de convertida al cristianismo, sino aun siendo pagana, pudo, con el brillo de la luz cristiana, apercibirse de la maldad de sus leyes, avergonzarse de ellas y corregirlas.

En segundo lugar lo prueba con la accion benéfica de la Iglesia en la Edad Media, cuando abolia muchas disposiciones perversas de las leyes bárbaras, é inspiraba al mismo tiempo un nuevo espíritu de sabiduría y rectitud á la legislacion moderna.

Esta saludable influencia de la Iglesia es la esperanza de la sociedad moderna, la cual, por efecto del funesto principio de la separacion del Estado, de la Iglesia y de la ley de Dios, corre el riesgo de volver á caer en un paganismo peor que el antiguo, en una barbarie mayor tambien que la antigua.

El autor cita en apoyo de su asercion muchos principios de *derecho moderno* condenados en el *Syllabus*, y que se quieren hacer pasar como máximas de sabiduría civil y como los primeros fundamentos de las Constituciones políticas. Si la Iglesia puede preservar, como así es, á la sociedad de un peligro tan grande, puede hacerlo por medio de un Concilio ecuménico, con cuyo auxilio desplegará toda su fuerza y hará prevalecer los medios mas poderosos que el Señor ha puesto á su disposicion. La cristiandad espera con fundamento

que el Concilio la ha de proporcionar ventajas para la legislacion civil, que es precisamente por el lado que corre mas peligro.

36.—De l'influence sociale des Conciles.

De la influencia social de los Concilios, por M. Alberto du Bois, antiguo magistrado.—Paris (Albanel), 1869.—Un tomo en 8.º de 288 páginas.

Elevado pensamiento, y oportunísimo en las presentes circunstancias, fue el que inspiró al Sr. Dr. Boix el libro que aquí anunciamos. Demostrar que «los Concilios no perjudicaron á la civilizacion, sino que mas bien favorecieron el progreso,» es una magnífica tésis, la cual, hoy mas que nunca, cuando todos piensan en el próximo Concilio, debe interesar altamente á los amigos y á los enemigos de la Iglesia. Esta tésis no es en verdad un estudio accidental y secundario de los Concilios, ya que su intento esencial es el de legislar acerca de la sociedad espiritual para la salud eterna de los fieles, y solo indirectamente indica que aquellos son utilísimos hasta para la sociedad civil.

En los diez y seis capítulos de su obra trata por órden todos los puntos mas notables de la vida social: el matrimonio; la familia; la potestad marital y la paterna; la esclavitud antigua y la servidumbre feudal; los hospicios y las instituciones de caridad; las paces y treguas de Dios; las investiduras, asuntos de gran importancia en la Edad Media entre el sacerdocio y el imperio; el derecho de asilo; los procedimientos judiciales; la jurisdiccion de la Iglesia en materias civiles y criminales; la usura; los reglamentos de policía social; la instruccion pública; la Universidad; las Asambleas deliberativas; las relaciones entre la Iglesia y el Esta-

do, etc., etc.; y en cada uno de estos puntos cita continuamente las actas y los decretos de los Concilios particulares y universales, y hace palpar la perpetua, universal y eficacísima accion que la Iglesia ejerció para el bien civil de los pueblos. La vasta erudicion y el profundo juicio del escritor hacen ver en él á un hombre consumado en los estudios graves, sagrados y profanos, por los que ya se habia dado á conocer en Europa con su *Histoire du droit criminel des peuples anciens et modernes.* Concluye prometiendo, sobre la esperiencia infalible de los pasados, que tambien el futuro Concilio producirá preciosísimas ventajas á la verdadera civilizacion y felicidad social del mundo. «Pio IX (dice), al convocarlo, ha lanzado una cruzada general contra los nuevos musulmanes, los modernos bárbaros de la revolucion, que amenazan destruir hasta los restos de la civilizacion cristiana. Esperemos y roguemos para que su victoria sea completa y duradera.»

37.—Le Concile et la science moderne, par l'abbé J. H. MICHON.
El Concilio y la ciencia moderna.—Paris: 1869.—En 12.°, de 66 págs.

«La Iglesia, dice el autor, se encuentra hoy enfrente de un formidable antagonista: la ciencia moderna. El libre-exámen no admite nada mas que lo que se le demuestra. Se ha apoderado de un nuevo instrumento: el método esperimental. La Iglesia, por el contrario, obra por la fe y por la tradicion, y no necesita de esperimentos. De aquí dimana el antagonismo; de aquí procede que algunas ilustradas inteligencias, por piadosa que haya sido su educacion, se alejen de la Iglesia y se vuelvan libre-pensadores. Este gravísimo hecho, prescindiendo de los demas, debe llamar la atencion del Concilio para remediarlo. Sin esto, todos los esfuerzos

del Concilio serian vanos, y la ruina inevitable.» El autor ruega á los Prelados que terminen la lucha con la ciencia moderna, y espone la necesidad de conjurar el peligro.

Tres partidos pueden tomarse para conseguirlo, y «en vista del actual estado de cosas, tres teorías pueden imaginarse: la teoría de la guerra ardiente, implacable, del sacerdocio contra el mundo del libre-exámen; la teoría de la conquista evangélica, humilde, paciente, maternal; la teoría del abandono del porvenir á eso que se llama la *lógica de los hechos* (pág. 47).» El autor rechaza el primero y el tercero de estos métodos, como falsos y perniciosos, y aconseja el segundo. Pero ¿en qué consiste? «Consiste, dice, en la humildad y en el amor.» Una cosa, aunque en términos generales, se trasluce en él bastante clara, y es que el autor quisiera que la Iglesia se mostrase condescendiente con el siglo.

«Como ante el temor del naufragio, dice, la esperiencia ha enseñado á los marineros que conviene aligerar la embarcacion, porque la salvacion de los pasajeros es antes que la carga, así las consideraciónes puramente humanas deben tenerse en poco cuando se trata de salir del universal naufragio de la incredulidad (pág. 62).» Y, entre otras cosas, añade: «Evidentemente conviene hacer sacrificios, y sacrificios duros, ante la incredulidad moderna... Toda transaccion supone concesiones... La Iglesia debe salvar su dogma capital, aquel sobre que reposa todo el cristianismo. Pero la Iglesia es dueña, siguiendo el ejemplo de los grandes Concilios de los primeros siglos, de decir en qué sentido entiende su dogma. Sobre este punto esencial se efectuará la lucha, y sobre el mismo deberá haber la mayor claridad. Tenemos el admirable antecedente de que la Iglesia, colocada

entre la esplicacion mística y encubierta de Arrio, que no admitia mas que una naturaleza en Cristo, y la esplicacion racional y filosófica de las dos naturalezas, se decidió por la esplicacion racional, y salvó con un acto de alta sabiduría los derechos de la razon en esta parte tan difícil del dogma cristiano. Si la Iglesia usó de la mas alta filosofía en el siglo IV en Nicea, bien puede hacer lo mismo en Roma en el siglo XIX (pág. 62).»

Este opúsculo, á decir verdad, nos parece lleno de ideas confusas, y por esto no es estraño que la cuestion se eluda y que se espongan ideas equívocas ó de imposible aplicacion. Que está lleno de ideas confusas, bastaria para demostrarlo la última parte, en que confunde á Eutiques con Arrio, y al Concilio de Calcedonia con el de Nicea. No fue Arrio, sino Eutiques, el que admitia una sola naturaleza en Cristo, siendo condenado por el Concilio calcedonense. El error de Arrio, condenado por el Concilio niceno, impugnaba la divinidad del Verbo, no la dualidad de las naturalezas en Cristo. Y contra este error se mostró tan enérgica la Iglesia, que de ninguna manera quiso descender á transacciones que estuviesen en pugna con la verdad, á pesar de que la herejía habia seducido, no solamente á los libre-pensadores de aquel tiempo, sino á una parte de los Obispos.

Hé aquí cómo el ejemplo propuesto es enteramente contrario á las ideas del autor, puesto que recuerda un acto, no de condescendencia, sino de severa constancia ante una corrupcion casi universal, y ante una de las mas terribles persecuciones sufridas por el clero y por el mismo Sumo Pontífice, desterrado y preso por la violencia de poderosos Emperadores. En cuanto al estado de la cuestion, no llegamos á comprender de qué ciencia habla el autor cuando describe su antagonismo con

la Iglesia. Si habla de la verdadera ciencia, se engaña completamente, puesto que la Iglesia no estuvo nunca ni está en lucha con esta, sino, por el contrario, en cordial amistad. Y así es necesario que sea, porque la ciencia y la fe proceden de Dios, y Dios no puede contradecir con la una lo que enseña con la otra. La Iglesia siempre ha promovido y promueve la ciencia, aunque, segun la ley divina, la quiere sujeta á la fe, lo cual no parece adaptarse á las ideas del autor, pues que reprueba el adagio de la sabiduría católica que la filosofía procede de la teología. Para comprender esta verdad basta recordar que de Dios no procede nada inconexo ni mal ordenado.

Si el autor se refiere á la falsa ciencia, es certísimo el antagonismo entre esta y la Iglesia. Pero esto no es vicio solo de nuestro siglo; lo ha sido de todos; y en los primeros tiempos la Iglesia tuvo contra sí á los gnósticos y á la filosofía pagana; y en los siglos, que se llamaban de *la fe*, en la Edad Media, ¿cuántas impugnaciones no tuvo que sufrir la Iglesia del racionalismo de Averroes? En nuestros tiempos el mal se ha aumentado, gracias á los crecientes medios de corrupcion, á la propagacion de las sociedades secretas y á la apostasía de una parte de los Estados de la Iglesia. Pero acerca de este punto debe hacerse una distincion, puesto que hoy son otros el error y los que le profesan. Con el error no há lugar á concesiones; conviene combatirlo, y combatirlo enérgicamente. La Iglesia tambien es militante, y sus armas, no por la fuerza material, sino en virtud de la divina gracia, son potentes para abatir á cualquiera que se eleve contra la ciencia de Dios. *Arma militiæ nostræ non carnalia sunt, sed potentia Dei ad destructionem munitionum, consilia destruentes, et omnem altitudi-*

nem extollent se adversus scientiam Dei, et in captivitatem redigentes omnem intellectum in obsequium Christi (1).

Medite el autor este testo, y no exagere tanto el poder del libre exámen y de la incredulidad moderna, presentado por él como vencedor de quien es preciso implorar gracia: *C'est ce vainqueur qu'il faut ramener à des sentiments plus doux* (pág. 41). Con los que prefieren el error conviene usar de caridad y de dulzura, ir en busca suya, como hace el pastor con las ovejas perdidas; pero no conviene confundir la caridad con la bajeza, ni la humildad con el envilecimiento. Hay algunos que yerran de buena fe y por humana debilidad; con estos no hay ternura maternal que sea bastante; la Iglesia ha obrado siempre así, y no necesita que se lo enseñen.

Hay tambien algunos que yerran por pura malicia y por odio diabólico hácia Cristo y su Esposa. Con estos la dulzura no es suficiente, y solo serviria para enorgullecerles como si se temiese algo de su sabiduría y de su valor. Quien lo dude, tome por ejemplo á Jesucristo, que siempre fue tan dulce y condescendiente con los publicanos y con los pecadores, y no dudó en censurar con dureza á los escribas y á los fariseos, llamándolos *raza de víboras ó hijos del diablo*. San Pablo, hablando de aquellos que no reconocen la doctrina de Cristo, los denuncia como soberbios é ignorantes, que no saben lo que se dicen. *Si quis aliter docet et non acquiescit sanis sermonibus Domini nostri Jesu Christi, et ei, qui secundum pietatem est doctrinæ; superbus est, nihil sciens, sed languens circa quæstiones et pugnas*

(1) 2.ª ad Cor., x, 4, 5.

verborum (1). Aquí impone á Timoteo la obligacion de conservar intacto el depósito de la fe, alejando de sí la profana novedad de las palabras y las oposiciones de la falsa ciencia. *O Timotheæ depositum custodi*, *debitans profanas vocum novitates et oppositiones falsi nominis scientiæ* (2). Este precepto del Apóstol tiene fuerza y vigor en todos los tiempos.

38. — Wozu die Concilien? Eine brennende Zeitfrage für alle glaubige Christen im Allgemeinem und für Detuschlands Protestanten im Besondern, von monsignore von Wolanski, virklichem geheimen kammerer Sr. Heiligkey Pius IX, der h. theologie, philosophie und beider rechte doctor, ecc., ecc.— Münster, 1868. Druck und Verlag der Theissing'schen Buchhandlung.

¿De qué sirven los Concilios? Cuestion hoy interesantisima para todos los creyentes en general, y para los protestantes de Alemania en particular, por Mons. Wolanski, camarero secreto de Su Santidad Pio IX.—En 8.°, de 39 páginas.

«La celebracion de un Concilio ecuménico, así empieza el autor, desde Constantino el Magno hasta hoy, ha puesto siempre en movimiento á la Iglesia y al Estado, á los Obispos y á los príncipes, á los soberanos, á los pueblos y al mundo entero. ¿Y por qué? Porque la Iglesia, destinada á abrazar á todo el género humano, tiene inherente el carácter de universalidad, puesto que sus Asambleas generales no pueden hacer nada que no interese á toda la sociedad humana. Aunque el mundo moderno sea perverso, tiene arraigada desde hace diez y ocho siglos la idea cristiana, y esta idea le agita y le gobierna á pesar suyo, y por eso no puede evadirse de oir la voz del Jefe de la Iglesia, voz que convocó aque-

(1) 1.ª ad Tim., VI, 3, 4.
(2) Ibid., 20.

llos Concilios universales que fueron en los pasados siglos los mas grandes y fecundos acontecimientos de que habla la historia.

»¿Cuál es, en efecto, la utilidad y la causa de los Concilios ecuménicos? Nada puede demostrarlo mejor que su misma historia.»

El docto Prelado va presentando los grandes pasos que fue dando el cristianismo por medio de los Concilios, ya en el desenvolvimiento del dogma católico, ya en la concentracion de la unidad de la Iglesia, ya proveyendo á otras necesidades universales de la misma. Descendiendo despues á los tiempos presentes, muestra la urgente necesidad que hay de combatir el monstruo de la incredulidad, que con sus aliados y auxiliares, el materialismo, el fatalismo, el socialismo, y en primer lugar el panteismo, conduce á los mortales á horribles estragos. El panteismo con sus doctrinas es la gran herejía del siglo XIX: niega el primer artículo del símbolo, *Creo en un Dios... creador del cielo y de la tierra*, y por eso ataca los primeros fundamentos, no solo del cristianismo, sino tambien de todas las religiones positivas. Importa, pues, al interes general de cuantos creen en Cristo y en Dios, lo mismo protestantes que católicos, combatir al panteismo hasta esterminarlo del mundo.

Cierto es que el panteismo no tiene ahora en la misma Alemania aquella boga y aquel crédito de que gozaba no hace muchos años, renegando de él hasta sus maestros. De Schelling, uno de los mas famosos, se cuenta que antes de morir declaró en su testamento que habia propagado su sistema solo para probar si la humanidad por sí sola, sin la revelacion divina, podia conocer la verdad sobrenatural y eterna; pero que con la esperiencia de muchos años se habia convencido de que

era imposible, y que confesaba su error, deplorando al mismo tiempo las funestas consecuencias que su sistema produciria. Cierto es que la opinion pública no es hoy tan favorable como antes á las ideas panteistas; antes bien algunos de los protestantes, convencidos de lo absurdo de esas ideas, dicen que se deriva de ellas aquella aversion con que muchos en Alemania miran á toda clase de filosofía. Sin embargo, hay algunos que de los principios panteistas forman la regla de su vida civil, política, social, moral y religiosa; y recientemente se ha empezado, no solo á enseñarlo en las cátedras, sino á predicarlo al pueblo desde los púlpitos protestantes.

Demasiado cierta y perentoria se muestra, pues, la necesidad que tienen todos los creyentes en Dios, todas las comuniones cristianas, de oponerse al torrente de tan funestos errores, para lo cual es necesario que se unan todos los protestantes y católicos en una sola y compacta falange.' El próximo Concilio del Vaticano, que entre sus principales fines tendrá seguramente el de combatir el panteismo y sus doctrinas accesorias, invita al mismo tiempo á los protestantes á que se reconcilien y se unan, despues de tres siglos de lastimosa separacion, con la Iglesia católica. Mons. de Wolanski espone aquí los medios de reunion, y con palabras que encierran la persuasion y la dulzura de la caridad, muestra cuán contrarias son á la Escritura y á los Santos Padres sus doctrinas sobre la regla de fe, sobre la naturaleza de la Iglesia de Jesucristo, sobre la justificacion, sobre los Sacramentos, sobre el purgatorio, sobre las indulgencias, sobre el culto de los Santos, etc., las cuales empezaron en Lutero y han continuado hasta ahora, siendo causa de la funesta division de tantas y

tan nobles partes de la cristiandad, del único centro y fundamento de la verdadera Iglesia, y concluye con ardientes aspiraciones á la deseada unidad.

Las elocuentes y afectuosas palabras dirigidas en este opúsculo por el ilustrado autor á toda la cristiandad, y especialmente á los protestantes de Alemania, no dejarán de penetrar en muchas inteligencias y en muchos corazones, produciendo los frutos deseados por la mayor parte de los escritores.

39.—Das letzte und das nachste Allgemeine Concil, von DR. JOSEPH FESSLER, Bischof von St. Polten.—Freiburg in Breisgau, Herder'sche Verlagshandlung: 1869.

El último y el próximo Concilio ecuménico, por MONS. FESSLER.

«El género humano, así empieza el autor, ha llegado á uno de los puntos mas decisivos de su historia; se trata de decidir sobre la suerte de siglos enteros y de millones de hombres. El Padre de la cristiandad ha convocado un Concilio universal. Desde hace mucho tiempo la cristiandad se encuentra dividida y separada, y debe volver á ser una; desde hace mucho tiempo la sociedad se siente profundamente herida en sus bases, y se revuelve entre confusiones y quebrantos, en busca de mejor y mas firme fundamento; y debe encontrarlo y constituirse sobre una base segura. Poco há se hablaba mucho de un Congreso que debia asegurar al mundo la deseada paz; pero los potentados, de cuya buena voluntad dependia la seguridad de la paz esterna, no pudieron ponerse nunca de acuerdo en sus tentativas. Apenas disipadas estas tentativas, se levanta un hombre, cuya voz es escuchada en todas partes, y convoca en torno suyo á los potentados espirituales para restablecer en el mundo la paz interna. Este es el Vicario de Jesucristo,

que dice á sus discípulos aquellas sublimes palabras: «Yo »os doy la paz; Yo os doy mi paz, no como os la da el »mundo.» Las palabras resonaron por toda la tierra, y fueron acogidas como las palabras del divino Maestro, con entusiastas aplausos y aclamaciones. No podia suceder otra cosa: porque el profundo antagonismo que desde el principio del mundo se infiltró en la historia del género humano, entre los hijos de la luz y los de las tinieblas, dura todos los siglos (pág. 1).»

De estas augustas palabras de paz salidas del Vaticano para llamar á la unidad del rebaño de Cristo á las sectas heréticas y cismáticas, y para alejar el mal de la sociedad cristiana, forma un elocuente comentario el libro de Mons. Fessler.

«Con este espíritu y tendencia de unidad y de paz he compuesto el presente escrito; y en estos dias de gravísimas circunstancias para el porvenir de la Iglesia y del Estado, he creido oportuno aclarar los puntos siguientes: ¿Por qué es necesaria la unidad entre los cristianos? ¿De qué modo Jesucristo ha proveido para el mantenimiento de esta unidad en su Iglesia? ¿Cuánta es para dicha unidad la importancia de los Concilios? ¿Cómo, por espacio de mucho tiempo, se ha conservado la unidad de la Iglesia por medio de los Concilios, al mismo tiempo que ha progresado el desarrollo del dogma y sus aplicaciones á la vida cristiana? ¿Cómo se ha distinguido el último Concilio ecuménico de Trento, y qué es lo que puede esperarse del próximo Concilio universal (pág. 4)?

Tal es el asunto delineado por el ilustre autor, y al asunto corresponde la ejecucion. El uno y la otra son de mano maestra, acostumbrada ya hace muchos años á tratar con gran copia, solidez y claridad de doctrina



las cuestiones de la historia y de la ciencia católica, y así lo prueban varias obras del mismo autor anteriormente publicadas. La última puede llamarse un tratado dogmático histórico de la unidad de la Iglesia, considerada principalmente en sus Concilios ecuménicos; y el grandioso y espléndido cuadro que de esta unidad presenta dicho tratado es tal, que con júbilo le contemplarán los católicos, y los protestantes, á quienes se dirige especialmente el celoso Obispo de San Hipólito, le rendirán admiracion, y, si son de buena fe, han de sentirse impulsados á abrazar esta unidad, entrando de nuevo en el seno del único y en mal hora abandonado rebaño de Cristo.

El libro está dividido en cuatro capítulos. En el primero (páginas 5 á 30), esponiendo el autor la parte dogmática y fundamental de su asunto, esplica las razones y el orígen de la unidad de la Iglesia; demuestra el sapientísimo organismo con que Jesucristo proveyó al mantenimiento de esta unidad, así en la doctrina como en el gobierno, hasta la consumacion de los siglos; y de esta institucion de Cristo deduce cuál es en su Iglesia la autoridad y la potencia unificativa de los Concilios ecuménicos, presididos y gobernados por el sucesor de San Pedro, Cabeza y centro visible de toda la Iglesia.

En el cap. II (páginas 30 á 50), el autor entra en la parte histórica, y hace una breve reseña de los Concilios ecuménicos que precedieron al Tridentino, mostrando en cada uno de estos, en su serie y en las variedades que les distinguen, segun los diversos tiempos, la unidad de la Iglesia, siempre vigorosa, perenne y progresivamente desarrollada, sin corromperse ni alterarse.

Pero el Concilio Tridentino llama mas que los otros la atencion de nuestro autor, y le consagra todo el ca-

pítulo III (páginas 50 á 167), esto es, la mayor parte del libro. Con escelentes razones demuestra que el Concilio Tridentino, no solo interesa á los tiempos próximos á él, sino á todos, porque por la importancia de sus actos fue el mas interesante de los Concilios ecuménicos. Entre esas gloriosas constelaciones de la Iglesia, el Tridentino resplandece, segun observa Mons. Manning, como el sol central alrededor del cual se mueven los demas, acumulándose en él los resplandores de todos. En efecto: dicho Concilio recapituló las definiciones dogmáticas de los precedentes Concilios, compendió en sí la ciencia de la Iglesia durante quince siglos, y, para oponerse á la mas vasta y fecunda de todas las herejías que pueden imaginarse, dictó el mas completo y magnífico Código de doctrina católica que se definió en todos los Concilios ecuménicos. Así como en la parte dogmática, fue magnífico en la disciplinaria y legislativa. El Concilio de Trento ha sido entre todos el mayor reformador y legislador, y sus sapientísimas leyes, que renovaron la faz de la Iglesia y del mundo en el siglo XVI, gobiernan aun al pueblo católico, es decir, despues de tres siglos, sin que los haya cambiado el tiempo trascurrido. De aquí la suma veneracion que le profesan los católicos, y de aquí tambien el odio capital que le profesan los protestantes de todas las sectas. Para evitar uno de los grandes obstáculos qne impiden á los heterodoxos la vuelta á la unidad de la Iglesia, Mons. Fessler ha creido sabiamente que no habia medio mejor que dar una exacta y concreta esposicion de las mismas doctrinas del Concilio, y así lo hace en el cap. III.

En cuanto al futuro Concilio del Vaticano, que es el asunto del último capítulo (páginas 167 á 190), cuáles hayan sido las causas para convocarlo, y cuáles los

frutos que debemos esperar para el bien universal de la Iglesia y de la sociedad, son cosas que el autor esplica con las mismas palabras de la Bula de indiccion, *Æterni Patris*, y con las cartas de convocacion dirigidas por el Sumo Pontífice á todos los Obispos cismáticos de las Iglesias orientales, á todos los protestantes y á todos los acatólicos. Despues indica el autor tres cuestiones gravísimas, que darán abundante materia á las deliberaciones del Concilio; la de las relaciones entre la Iglesia y el Estado moderno; la de la soberanía temporal del Papa, y la de la infalibilidad dogmática.

El Estado moderno, segun la teoría de los progresistas, debe ser ateo, ó, como dicen los tedescos, *confessionale*, y tender á una separacion total de la Iglesia, separacion que concluye siémpre en una enemistad perseguidora y opresiva. Esta índole práctica del Estado moderno tiene su base teórica, por una parte en el *indiferentismo* religioso, y por la otra en los principios de *libertad* ó *igualdad*, de los cuales han resultado innumerables consecuencias verdaderas y falsas, que fueron y son la causa permanente de todas las revoluciones y turbulencias modernas. «La Iglesia, reunida ahora en Concilio, bien podrá (dice Fessler), no solo lanzar nuevos rayos contra el indiferentismo y el ateismo político, sino tambien examinar delante de Dios sus famosos principios, y, apoyada sobre la firme base de la verdad revelada, apartar lo verdadero de lo falso, y, condenado esto, proclamar aquello y establecerlo como principio de un nuevo y saludable progreso social, por cuyo medio el Estado vuelva á armonizar con la Iglesia.»

«Igualmente es probable (dice Fessler) que el futuro Concilio tratará de la soberanía temporal del Pontífice, cuestion en estos momentos vitalísima para la Iglesia;

pero no para hacer de ella un dogma de fe, como algunos ciegamente se temen, ni mucho menos para imponer y aconsejar al Papa reformas civiles, como otros quieren, sino solamente para confirmar con nuevos y solemnes votos las declaraciones hechas sobre esto por el Papa y por los Obispos, y para condenar al mismo tiempo los falsos y funestos principios que para hacer la guerra al dominio temporal del Papa han sido lanzados recientemente por los enemigos de la Santa Sede.»

«Finalmente, hasta la infalibilidad dogmática del Papa está indicada por algunos (continúa Fessler) como uno de los temas para las decisiones del próximo Concilio. En el caso de que el tema sea propuesto, los testos evangélicos que contienen las prerogativas de San Pedro, la historia de todos los Concilios y de todos los siglos de la Iglesia, que siempre veneraron en el Sucesor de San Pedro al Maestro y al supremo oráculo de la fe y de la moral, y la sentencia mucho tiempo há profesada por la mayor y mejor parte de los Doctores católicos, apenas permiten dudar cuál será la definicion del Concilio. El artículo *Credo unam... Ecclesiam* recibe la última y completa declaracion; y la unidad de la Iglesia, de la que el Papa es cabeza y centro visible, alcanzaria en el dogma esplícitamente profesado acerca de la infalibilidad tal ascendiente de vigor, tanta estabilidad, que serian imposibles nuevas divisiones.»

Estas esperanzas lisonjeras cierran el importante libro de Mons. Fessler.

40.—Die allgemeine Concile überhaupt, und das bevorstehende allgemeine Concil insberonders.

De los Concilios ecuménicos en general, y del próximo Concilio ecuménico en particular.—Seis discursos pronunciados en el Casino católico de Linz por el profesor José Sprinzi.—Un opúsculo en 8.°, de 80 páginas.

La deplorable y terrible guerra que ha producido la revolucion, y tiene mas que nunca levantada al Austria contra el catolicismo, ha producido, como era natural, una fecunda reaccion de nuevo y mayor fervor en las poblaciones de aquel religiosísimo Estado. En todas partes los hombres religiosos estudian el modo de vencer la invasion de la incredulidad, y mantener viva y pura entre sus compatriotas la antigua llama de la Religion. Linz, la hermosa capital del Austria superior, no ha sido la última en demostrar la fama de su piedad. Ultimamente ha abierto un *Casino católico* (así llaman á lo que en Francia se titula *Círculo católico)*, centro y foco, por decirlo así, de la agitacion católica, el cual, empezado bajo los mejores auspicios, promete un brillantísimo porvenir. Uno de los fines principales del *Casino* es el de informar á todos sus miembros acerca de las cuestiones presentes que mas interesan al catolicismo; y por eso, ademas de los buenos libros y periódicos que llenan sus salas, dispuso tener á mano los discursos publicados por ilustres oradores. El honor de abrir las sesiones en el *Casino* de Linz correspondió al Dr. José Sprinzi, profesor de dogma en el Seminario, quien respondió perfectamente á las esperanzas del público, que quiso ver impresos y difundidos los discursos pronunciados.

»El próximo Concilio ecuménico, del que hablan todos, buenos y malos, los unos con deseos y esperanzas,

los otros con temor y sospecha, atrae todas las miradas (dice Sprinzi), por ser objeto dignísimo y oportunísimo de ser tratado ante el auditorio mas escogido.» Este ha sido el tema. El autor anunció que empezaria á tratar de los Concilios ecuménicos en general para dar así en sus discursos una reseña sucinta y universal de cuanto al culto católico importa conocer sobre tan interesante asunto. Espone, en primer lugar, la definicion del Concilio ecuménico; cuáles son sus requisitos, cuáles las condiciones necesarias de su autoridad y universalidad, y aquí se detiene especialmente en refutar la estraña pretension que ha crecido en Hungría y en Alemania, impulsada por ciertos fanáticos del parlamentarismo constitucional, que tomando al Concilio por una Cámara de diputados del catolicismo, quisieran que en un Concilio tuviesen voz deliberativa, no solo los Obispos y los presbíteros, sino tambien los legos elegidos por el pueblo. Despues esplica de qué manera procede el Concilio ecuménico al cumplir su mision, y cuánta es la importancia y la autoridad que tienen sus decretos, y añade una reseña histórica sobre todos los Concilios ecuménicos anteriores. Llegando al Concilio del Vaticano, espone primeramente los motivos gravísimos que ha tenido el Pontífice reinante para convocarle, como un remedio de las profundas y grandes plagas de la sociedad moderna. Conduciendo los espíritus de sus oyentes al templo del Vaticano, les describe paulatinamente, como impulsado por vision profética, la majestad, la grandeza, los procedimientos, los actos de la augusta Asamblea que allí deben celebrarse; y finalmente concluye con la consoladora perspectiva de los bienes inestimables y de los multiplicados frutos que el mundo cristiano debe esperar del Concilio.

Por la gravedad y profundidad de los pensamientos, y por la elegancia y facilidad de la forma, los discursos del profesor Sprinzi son verdaderamente un modelo de elocuencia.

41. Dos bevorstehende oekumenische Concil, von HEINRINCH, Ios. Mertens. Kaplan. Koln, Mellinghaus.

El próximo Concilio ecuménico.—En 8.º, de 26 páginas.

El primer anuncio de la celebracion de un Concilio ecuménico, hecho por Pio IX en la Alocucion de 25 de junio de 1867, inundó de júbilo á la gran Asamblea de los Obispos entonces reunidos en Roma para el Centenar de San Pedro, y despues á toda la cristiandad. Este júbilo universal, tan espontáneo, tenia al mismo tiempo profundos fundamentos. Mertens dice: «Si dirigimos las miradas hácia los siglos anteriores; si preguntamos á la historia de la Iglesia, encontraremos que los Concilios, y principalmente los ecuménicos, fueron siempre los medios mas eficaces para asegurar la base de la fe y de la caridad, sobre la cual solo puede edificarse la verdadera felicidad del hombre. ¿Y qué medio para regenerar al hombre y al mundo mejor que un Concilio universal, en donde todos los Jefes de la Religion se reunen alrededor del Vicario de Cristo, donde el Espíritu Santo habla por boca del Papa, é interviene en todos los asuntos? *Ecce nova facio omnia.* Grandes resultados podemos esperar del futuro Concilio, y no debemos poner límite á nuestra esperanza. Cuáles son los bienes que debemos esperar, nos los espresan en breves y claras fórmulas los cuatrocientos cincuenta Obispos presentes en Roma para el Centenar, diciendo en la esposicion al Padre Santo «que la Iglesia recibe de la pie»dra sobre que está edificada el poder de disipar los erro-

»res, de corregir las costumbres y de alejar la barba-»rie.» La estincion de los errores, la mejora de las costumbres y el alejamiento de la barbarie, son los tres grandes bienes que van á resultar del próximo Concilio.»

Estas son tambien las tres materias de que trata el libro que examinamos, perfectamente desarrolladas é ilustradas en el presente opúsculo. Por una parte demuestra con la historia de la Iglesia cómo en todos tiempos, y segun las necesidades propias de cada época, los Concilios ecuménicos están destinados maravillosamente á triunfar de los errores, á restaurar la santidad de las costumbres y á disipar las varias formas de barbarie de que se encuentra amenazada la cristiandad; por otra parte, haciendo un vivo cuadro del mundo pervertido, representa los horribles errores que oscurecen las inteligencias, las fatales corruptelas que pervierten las costumbres, la desarrollada barbarie que invade y amenaza todos los elementos de la vida social; demuestra las presentes necesidades de la sociedad cristiana, y espresa la esperanza, el vivo deseo de ver aplicados por el Concilio los oportunos y eficaces remedios. «Esta esperanza, concluye diciendo, está admirablemente confirmada por el terror que el próximo Concilio infunde á las potestades de las tinieblas, y por los artificios con que toda la prensa pervertida se esfuerza en desfigurar ante las multitudes la causa, la naturaleza y los efectos de dicho Concilio. La guerra de las tinieblas contra la luz, del reino de Satanás contra el reino de Dios, es antigua en el mundo; pero sabemos que la victoria será de la luz: de Dios. Llenos de confianza, fijemos las miradas en el porvenir, y saludemos con júbilo al Concilio, como lo saluda el mundo.»

42.—Speranze dei Cristiani cattolici nell'intimato Concilio ecumenico Vaticano, fondate sulle divine promesse e sull'esperienza dei secoli trascorsi.—Cenni storici di un canonico della cattedrale mantovana.—Mantova, presso ali editori della Biblioteca ascetica: 1869.—In 32.°, di pag. 220.

Esperanzas de los cristianos católicos en el Concilio ecuménico del Vaticano, fundadas sobre las divinas promesas y sobre la esperiencia de los siglos anteriores.—Apuntes históricos por un canónigo de la catedral mantuana.—Mantua, en la casa editorial de la Biblioteca ascética: 1869.—En 32.°, de 220 páginas.

Este hermoso opúsculo, que tiene el núm. 70 de la Biblioteca ascética de Mantua, despues de dar una idea general de lo que representa en la Iglesia de Dios un Concilio ecuménico, en diez y nueve lacónicos párrafos ofrece algunos rasgos históricos de los Concilios ecuménicos anteriores, y concluye con una plegaria á la Inmaculada en favor del Concilio Vaticano. Ya hemos reseñado otros compendios históricos semejantes; pero este, ademas del asunto general y de una sencilla instruccion histórica, tiene por fin especial, como se desprende del título, fortalecer las esperanzas de los católicos en el Concilio, con el análisis de los Concilios anteriores, cuyo asunto fue tan bien tratado sintéticamente por Mons. Plantier en la primera parte de su magnífica instruccion.

43.—Il Concilio Vaticano e il trionfo della Chiesa, pel sac. Edoardo Ciccodicola, membro di varie accademie.—Napoli, tip. di Maio: 1869.—In 16.°, di pag. 46. Cent. 50.

El Concilio del Vaticano y el triunfo de la Iglesia, por Eduardo Ciccodicola, miembro de varias academias.—Nápoles, imprenta de Mayo: 1869.—En 16.°, de 46 páginas.

Esta obrita, ó disertacion, está escrita por su ilustrado autor con el fin de fortalecer las esperanzas en el

triunfo de la Iglesia, alcanzado por el Concilio, con argumentos tomados de la razon teológica y de la historia de tantos triunfos obtenidos por medio de los anteriores, de los que hace una breve reseña.

44.—Kurzer Unterrich über die allgemeinen Concilien, mit Bezugnahme auf das für das Jahr 1869, ausgerchriebene allgemeine Concil., von K. RAFFLER, custos an der. Kreuz-Kirche.—Augsburgo, 1868.

Breve instruccion sobre los Concilios ecuménicos con relacion al futuro Concilio de 1869, por K. Raffler.

Es una obrita preciosa, escrita para instruir al pueblo, ofreciéndole: 1.°, una idea exacta del Concilio con arreglo á los principios católicos; 2.°, un resúmen histórico de los Concilios anteriores; 3.°, un índice de los asuntos que deben tratarse en el Concilio actual, deducido del testo de la Bula del 29 de junio próximo pasado; y por último una breve exhortacion dirigida á preparar los ánimos, de modo que acojan tan importante acontecimiento con verdadera humildad, con plena confianza en Dios, que siempre amparará á su iglesia con fervientes oraciones, sobre todo á la Vírgen Inmaculada, cuya festividad ha sido señalada para la apertura del Concilio. La primera edicion de esta obrita, dotada de un espíritu sinceramente católico, ha sido agotada en pocos dias, lo que prueba el sumo interes del pueblo aleman por enterarse de lo que concierne al Concilio convocado por el Sumo Pontífice Pio IX.

45.—An adress delivered in the Institute attached to the pro-cathedral Kensington, on monday evening, 6 september 1869, by the Right Rev. MONS. NARDI.—London: Keating and Co.

Discurso de Mons. Nardi.—Un volúmen en 8.°, de ocho páginas.

Mons. Nardi es muy conocido tambien en Ingla–

terra. Hace nueve años que con el Sr. Breth fundó allí la *Confraternidad* para el *Dinero de San Pedro*. Encontrándose en Francia, acogió afectuosamente la invitacion de ir á Lóndres y pronunciar un discurso en una sesion solemne de la *Confraternidad*. Su discurso, pronunciado con la elocuencia del corazon, fue reproducido en los periódicos. Habla con cariño á los católicos ingleses é irlandeses, se alegra con Irlanda y con Inglaterra de la abolicion de la Iglesia oficial inglesa, habla del Concilio como obra de Dios, desvanece vanos temores, da sabios consejos, especialmente á algunos católico-liberales, se dirige á los protestantes, y finalmente da gracias á los católicos ingleses, escoceses é irlandeses por el *Dinero de San Pedro*.

46.—Observaciones sobre el Concilio ecuménico del Vaticano, por el presbítero D. Manuel Francisco Velez, doctor en ambos derechos.—Guatemala: 1869.—Un volúmen en 8.°, de 37 páginas.

Estas observaciones sensatas son una respuesta vigorosa y triunfante á un artículo publicado en *El Constitucional* de San Salvador y en *La Estrella de Panamá*, y copiado por un periódico de la América setentrional. El autor del artículo quiso poner en ridículo la convocacion del Concilio del Vaticano, y al mismo tiempo intentó demostrar que el Concilio, ó no se efectuará, ó no producirá ningun resultado. El articulista ha incurrido en tantos errrores, que el daño y la ridiculez recaen manifiestamente sobre su cabeza. Sabiamente ha procedido el ilustrado Dr. Velez respondiendo al artículo, y dando á luz estas sucintas y doctas observaciones, á fin de que, como dice él mismo, no haya nadie, aunque incauto y ajeno á la ciencia eclesiástica

que pueda ser engañado por el tono magistral de aquel artículo. El Arzobispo de Guatemala, Mons. Bernardo Piñol y Ayamena, ha aprobado y mandado imprimir estas *Observaciones* del Dr. Velez.

17.—Per che il Concilio? Per ALFONSO CAPECELATRO, prete dell' oratorio di Napoli (estratto dal periodico *La Carità*).—Napoli, tip. degli Accattoncelli, 1869.—In 8.º, di pag. 111.

¿Qué razon de ser tiene el Concilio? Por ALFONSO CAPECELATRO, presbitero del oratorio de Nápoles (estractado del periódico *La Caridad*).—Nápoles, imprenta de los Accattoncelli.—En 8.º, de 111 páginas.

¿Qué razon de ser tiene este Concilio? ¿Cuál es la nueva herejía? ¿Cuál el cisma? El que quiera descubrir algunas de las causas generales del futuro Concilio, las encontrará sin mucho trabajo en las hermosas palabras de Pio IX, escritas en la Bula de convocacion. Si alguno desea tambien conocer mas profundamente los motivos del nuevo Concilio, creo, dice el autor, que podria lograrlo si por una parte se inflamase mas y mas en el amor de Cristo y de la Iglesia, y por otra dirigiera una mirada serena y afectuosa á la sociedad moderna. Me parece que desde el Concilio de Trento hasta hoy han ocurrido grandes cambios en la sociedad cristiana, y que en estos cambios deben encontrarse los mejores y principales motivos del nuevo Concilio. El erudito autor, en distintos capítulos y párrafos, describe á grandes rasgos los cambios que desde el Concilio de Trento han ocurrido en la cristiandad, los cuales son una de las causas del Sínodo á que nos aproximamos con tantas esperanzas.

»Ante todo, dice (cap. I), el protestantismo del tiempo del Concilio tridentino no existe ya. El protestantismo, *sin contradecir en nada sus propios princi-*

pios, antes bien confirmándoles con lógica severa, se ha convertido hoy en racionalismo, ó, lo que es igual, en incredulidad.

»La peste del materialismo se ha desarrollado entre los católicos, con la diferencia, entre otras, de que los anticreyentes protestantes son todavía protestantes, en cuanto descienden del principio del protestantismo, y pueden con rigurosa lógica armonizar el racionalismo con el protestantismo: los anticreyentes católicos no son católicos, puesto que la negacion de una sola verdad católica repugna al principio fundamental de nuestra Iglesia, que es la autoridad infalible de la misma. Ahora bien: la Iglesia, reunida en Concilio, podrá oponer un nuevo y mas poderoso dique al torrente del racionalismo, que se aumenta, sale de madre y lo invade todo, y podrá tambien dar nueva y mas armoniosa direccion á los estudios sagrados y profanos, mostrando el medio de conseguir que todas las ciencias humanas sean una sola ciencia, que esta proceda de Cristo y vuelva á Cristo.

»Desde el Concilio de Trento se han realizado grandísimos cambios, buenos y malos, en la civilizacion cristiana; cambios que pueden dar ocasion al nuevo Concilio para hacer que la Iglesia los estudie profundamente, y combata con decision lo que deba combatir, y apruebe lo que convenga aprobar, irradiando siempre mas vivamente y de diversos modos la luz que recibe de Jesucristo.»

Despues de haber tratado (cap. II) de los puntos generales de la civilizacion cristiana, posterior al Concilio tridentino, y del veneno con que la contaminó el protestantismo, el enérgico publicista cristiano la contempla en sus particularidades (cap. III) para conocer mejor la índole de los tiempos en que vivimos, y la necesidad

de cristianizarlos, gracias al sínodo del Vaticano. Habla en primer lugar de lo que llaman *civilizacion material*, y de la autoridad que la ciencia de las leyes, atendida su naturaleza y la soberbia que de ellas se desprende, han dado á la naturaleza física y esterior; habla luego de la libertad de conciencia, que fue acogida por el protestantismo, así como de las demas libertades, la tolerancia de las diversas religiones segun los principios católicos, y la libertad de imprenta; asuntos de que apenas se hablaba en tiempo del sínodo tridentino, y que pululan durante la convocacion del Concilio del Vaticano.

«La herejía protestante, prosigue el autor (cap. IV), que trasformada en racionalismo toca á su término, considerada en su primitiva forma de herejía religiosa, quiere ser hoy enérgica rival de la suave claridad que el cristianismo esparce en la vida civil. Pues bien: miremos con amor y esperanza al Concilio del Vaticano, de la misma manera que nuestros padres miraban con amor y esperanza al Concilio tridentino, y no sin razon creamos que así como aquel sínodo, impugnando la herejía religiosa, salvó la unidad de los principios católicos, así este sínodo producirá, entre otros resultados, el de vencer á la herejía civil y salvar la esencia de la civilizacion cristiana.» El autor habla aquí de aquel hecho que parece casi nuevo despues del Concilio tridentino, que es un hecho y una idea al mismo tiempo, un hecho y una idea luchando entre sí, que no tienen nombre propio ni bien determinado, y que se llama *revolucion*. Hé aquí por qué la democracia, que desde el término del Concilio tridentino, y especialmente desde los cambios políticos de 1789 hasta hoy, crece cada dia mas en poder y en fuerza, y amenaza á la sociedad civil; hé aquí

por qué el otro gran azote que puede hacer peligrar todo el edificio de la presente civilizacion, esto es, los grandes ejércitos permanentes. concentran toda la fuerza y pueden producir sangrientas guerras, sin que lo impida un derecho internacional, puesto que el derecho público europeo, desde que no es cristiano, no tiene conciencia de sí mismo, ó, por mejor decir, no existe. El egregio publicista cristiano espera tambien del Concilio algun remedio para estos males; remedio que pueda reformar á la sociedad cristiana, que, á pesar de estar dotada de tantos nuevos bienes, carece del mejor, esto es, del alimento de la verdad y de la justicia.

Pero la Iglesia, que ahora se reune en el Concilio del Vaticano, se encuentra con otros cambios ocurridos en la sociedad civil; cambios de que el autor sigue hablando para esplicar el *por qué* del Concilio. Antes del Tridentino se hablaba poco de los estudios sociales; ahora, hija del deseo de ilustrar á los pueblos en ciertos estudios, ha nacido una ciencia que se llama *economía pública*, que se divide en dos escuelas antitéticas, segun que se fundan en el egoismo ó en la caridad. Se compone de dos teorías opuestas, del protestantismo y del catolicismo. Tampoco se hablaba en tiempo del sínodo tridentino de la separacion de la Iglesia del Estado; y hoy hay algunos Estados que están separados de la Iglesia, y otros que combaten tenazmente la teoría de esta errónea separacion. De aquí nacen las dificultades teóricas y prácticas de las relaciones entre la Iglesia y el Estado... Cuando los PP. de la Iglesia se reunieron en Trento, la idea de la familia cristiana no habia sido atacada absolutamente en Europa; pero luego que se quiso arrancar á Cristo, y con Cristo á todas las religiones, del corazon de la sociedad civil, se aspiró á quitar lo sagra-

do de la familia, y para hacerla profana llamaron neciamente al vínculo que la crea *Matrimonio civil.* Otro cambio ha acaecido en la cristiandad despues del Concilio Tridentino, y es el de recònocer las nuevas leyes hechas por casi todos los Estados respecto á los bienes eclesiásticos. «Cada uno de estos cambios, dice el autor, nos ha inducido á pensar que el nuevo sínodo del Vaticano tendrá motivos para declarar, por via de definiciones dogmáticas, las doctrinas de la Iglesia, modificando especialmente su disciplina.» Pero advierte oportunamente que la Iglesia camina despacio y usa de admirable paciencia y miramiento al modificar sus leyes y sus costumbres; porque no solo mira los males presentes, *sino* que prevé sabiamente los que acompañarian á las nuevas leyes. La Iglesia no se fija, como los hombres que se llaman *políticos* y no lo son, en un pequeño punto del espacio. Se coloca en el centro del pasado y del porvenir; y queriendo reformar su disciplina, ateniéndose á las órdenes de la Providencia, mira principalmente al presente; y remontándose con el pensamiento al principio del mundo, y auxiliada por la luz de la revelacion, dirige las miradas al porvenir para escudriñar sus misterios. Así se efectúan las reformas de la Iglesia; así ve al hombre en todas las épocas y tiene en su mano la llave del gran misterio de lo que es. Las reformas son tardías, pero duraderas; en tanto que las de los gobernantes vulgares y paganos, que viven en las tinieblas mas bien que en la verdad, no tienen fijeza, y se suceden con maravillosa rapidez.

Otra sabia advertencia hace el autor desde el principio para desvanecer las ilusiones de algunos que creen que por obra del Concilio, despues de haber vencido completamente al infierno, la tierra tendria que con-

vertirse en un nuevo Eden. «El Concilio, dice el autor, no tiene la mision de destruir enteramente el error y el mal. Quien se la atribuyese, le supondria superior á Cristo y en pugna con Cristo, que siendo verdad y bien sustancial viviente entre los hombres, no destruyó enteramente ni el mal ni el error. El Concilio tiene tan solo la mision de poner la luz ante el error, y darle el arma para combatir los males. La luz de la verdad, reavivada y abrillantada por Cristo en el Concilio, aleja y disminuye las tinieblas en el universo, pero no las destruye; el arma del bien, fortalecida por Cristo en el Concilio, combate y vence al mal, pero no le vence de tal modo que no renazca. Así quedan siempre vivas las dos ciudades vistas por San Agustin, las cuales se mezclan, combaten y sirven, la malvada para el ejercicio y el triunfo de la buena, y ambas para la glorificacion de Dios.»

Finalmente, en el último capítulo, despues de algunas indicaciones sobre los cambios acaecidos tambien en materia de libros por la difusion de la prensa y de los periódicos, y acerca del *Índice* de los libros prohibidos y de las cuestiones que se suscitan sobre él, dirige una mirada al clero católico, al que trata con gran cariño y con la mayor reverencia, proponiendo algunos pensamientos suyos acerca de los estudios, trabajos y modo de vivir del clero. Ademas, advierte sabiamente el autor que los Concilios se diferencian bajo muchos aspectos de las demas Asambleas humanas, pero especialmente bajo uno. En las demas Asambleas, gobernadas por el principio del orgullo, los que poseen la autoridad la ejercen tal vez para reformar á los súbditos, nunca para reformarse á sí mismos. En los Concilios, gobernados por la humildad de Cristo, los que tienen la

autoridad de reformar á los otros acatan la opinion de sus inferiores capaces y merecedores de reforma, y empiezan reformándose á sí mismos. Esta observacion es semejante á la que hizo con su acostumbrada elocuencia el Obispo de Orleans en su famosa *Carta sobre el Concilio* (1).

Y aquí concluimos esta revista espositiva, casi toda hecha con las mismas palabras del autor, que ha procurado indagar el *por qué* del Concilio, y declararlo como él mismo dice, hablando en alta voz, «á fin de que los que lean este escrito me escuchen, piensen en la gran Asamblea de los Pastores y maestros del catolicismo, y la contemplen con sumo respeto.» Espone sus pensamientos originales y profundos, siempre saturados de prudencia, é inspirados por la caridad cristiana. Este trabajo es, en verdad, uno de los mas estudiados é instructivos sobre el *por qué*, ó sea sobre las causas y efectos del Concilio, que podemos comparar con la segunda parte de la magnífica Pastoral de Mons. Manning sobre el mismo asunto. En resúmen, Capecelatro espone aquí sus pensamientos con tanta elocuencia, brillantez y concision, elegancia y nobleza de estilo, que conmueve el corazon del sacerdote, la mente del filósofo y la fantasía del literato.

48.—Le Pape et le Concile, ou 11 d'abril et 8 de décembre de 1869, par L' ALLEMAND, professeur à *L'Assomption*.—Paris, V. Palmé.—Un volúmen en 8.º, de 220 páginas.

El Papa y el Concilio, ó el 11 *de abril y el* 8 *de diciembre de* 1869.

Es un opúsculo muy apreciable, ya por los senti-

(1) Ademas de la version italiana, podemos anunciar otra: *Carta sobre el futuro Concilio ecuménico dirigida por el Obispo de Orleans al clero de su diócesis*. Traduccion hecha sobre la cuarta edicion francesa, por JUAN VICENTE.—Nápoles, imprenta de Argenio.—En 8.º, de 48 páginas.



mientos católicos que en él se espresan con gran vivacidad de estilo, ya por la oportunidad del tiempo en que se ha dado á luz. En las dos partes en que se divide, esto es, el 11 de abril y el 8 de diciembre del último año, se refiere el autor al dia de la *Parasceve* y al dia solemne del gran sábado, ó de la Pascua. *Parasceve erat... Erat enim magnus dies ille sabbati* (San Juan, cap. XIX, vers. 31). En efecto: uno de estos dias fue preparacion del otro en que se abrió el Concilio del Vaticano. El maravilloso concurso de todo el mundo para honrar en el 11 de abril la augusta persona del Vicario de Cristo, es una prenda de la inmensa docilidad con que toda la Iglesia deberá acoger los oráculos y definiciones que se propone publicar en dicho Concilio. En cuanto al 11 de abril, recomendamos á nuestros lectores las bellísimas páginas de L'Allemand, en que describe las universales y varias manifestaciones de acatamiento hácia la Suprema Cabeza de la Iglesia, que parecerán increibles á nuestros descendientes, no á nosotros, que las hemos presenciado; manifestaciones que atribuye á la verdadera causa que las produjo, esto es, al nobilísimo entusiasmo que no puede escitarse sino en aquellos corazones que se hallan animados de una fe sobrenatural. Finalmente, demuestra que los que hicieron tales manifestaciones obraban inspirados por el espíritu de la verdadera Iglesia de Jesucristo, la cual representa la unidad, la santidad, el catolicismo y el apostolado.

Pasa despues al 8 de diciembre, y hace ver los muchos bienes que el mundo puede esperar del Concilio del Vaticano, que se abrió en este dia glorioso. Con este objeto enumera los males intelectuales y morales que afligen á las sociedades modernas, y representa en seguida la eficacia que Jesucristo ha dado á su Iglesia para pre-

servar al mundo de semejantes males. A esto puede decirse que se reduce la idea principal de la segunda parte del libro que elogiamos. Hé aquí algunos párrafos, que copiamos para comprobar nuestros elogios:

«¿Qué forma y qué estension tiene el gobierno de la Iglesia?—La Iglesia, responde L'Allemand, es una monarquía. En la Sagrada Escritura la vemos llamada frecuentemente con su propio nombre de *reino*. Tal es el reino de Dios.

»Es falso y contrario á las Santas Escrituras y al buen sentido que la autoridad regia de la Iglesia, que se ejercita con la jurisdiccion de su Rey el Obispo de Roma, no se estienda mas que á los asuntos interiores y espirituales, y sea estraña á las cosas esteriores del mundo. La Iglesia es la Esposa de Jesucristo, y el Papa es su Vicario. Jesucristo es Rey, y su dicho *Mi reino no es de este mundo*, no ha alterado en nada la espresion de su pensamiento, pues ha querido decir que su reino no tiene por orígen un título trasmisible por herencia, un título que no se funda en conquista ni plebiscito mas ó menos libre. Mi derecho no procede de la tierra; yo soy Rey porque soy Dios, Hijo eterno de Dios, y mi Padre me ha dado en herencia las naciones para que yo las gobierne segun me agrade, con un cetro de hierro ó con la opresion, si así me conviene. De modo que la Iglesia es Reina porque es la esposa del Rey; es como María coronada en su Asuncion. La figura de María y la de la Iglesia ocupan un mismo lugar en las Sagradas Escrituras. María, elevada al cielo en cuerpo y alma, es la Reina en aquella mansion donde gozaremos el reposo de la victoria. La Iglesia, sociedad espiritual de las almas, unida á su cuerpo, que es la sociedad temporal, es Reina de este reino del cielo.

»Si la Iglesia es verdaderamente Reina, su Cabeza visible es verdaderamente Rey. El Papa es sobre la tierra la imágen menos imperfecta, la mas completa semejanza del Padre que está en el cielo. Él envia á los Obispos como Cristo envió á los Apóstoles, y como el Padre envió á Cristo, tipo divino del apostolado. Colocado en el primer lugar de la gerarquía, es la fuente de toda jurisdiccion; ejerce la mision de distribuir el apostolado; abre y cierra á su voluntad las puertas del reino; de su boca salen las fórmulas que determinan la fe, declarándola, confirmándola en las conciencias, disipando las tempestades y pacificando la tierra conmovida. Vicario del Hijo de Dios y asistido del Espíritu Santo, Él es el sol de la Iglesia que produce la luz y el calor; es el Rey de nuestras almas, y todo hombre está obligado á someterse á su voluntad con filial sujecion. Lejos de humillar y envilecer, ensalza al hijo á la altura del padre, y al súbdito á la altura del soberano (pág. 117).»

Los otros puntos sobre la Constitucion de la Iglesia y todo lo que se refiere á la infalibilidad del Sumo Pontífice, están tratados por L'Allemand con la misma igualdad de ideas y vivacidad de estilo.

La segunda parte, así como todo el libro, se dirige á disponer á los fieles, y sobre todo á los legos, para que acojan con el debido respeto los oráculos del Concilio del Vaticano. Entre tanto, el autor no deja de esponer sus deseos y de manifestar sus votos respecto á los principales puntos sobre que han de versar aquellas infalibles definiciones, declarando ademas que no se atreve á asociarse á los pareceres y á los votos emitidos por algunos, tales como, por ejemplo, que el Santo Concilio nos da á todos un testimonio de amor al guardar el respeto mas sincero hácia nuestra libertad, hácia nuestros dere-

chos y hácia nuestras aspiraciones legítimas, y que por este amor el Santo Concilio se halla decidido á otorgar al espíritu de los tiempos, de las costumbres y á las exigencias presentes todas las concesiones que permitan la conservacion inviolable del depósito de la fe y el vigor de los principios inmutables. «Nosotros, dice L'Allemand, no nos atrevemos á asociarnos á semejantes votos, y hé aquí por qué: ¿Es por ventura necesario propalar anticipadamente las respetables decisiones del Concilio? Ademas, no hay espresiones que sean mas vagas que las de *nuestra libertad*, de *nuestros derechos* y de *nuestras legítimas aspiraciones*. En ellas están las aspiraciones de los Césares, las aspiraciones de la plebe ignorante y poseida de inmoderados deseos; en ellas están las aspiraciones italianas y galicanas; aspiraciones, en fin, de diferentes grados y poco legítimas. Convendria definir primero cuáles son las aspiraciones verdaderamente legítimas que el Concilio se propone respetar. En cuanto á las *concesiones* que ha de hacer, son tambien bastante indefinidas. ¿Pueden hacerse concesiones cuando se trata de principios inmutables? ¿Qué es lo que puede concederse á los tiempos presentes sin tocar al depósito inviolable de la fe? ¿Quiere decirse que es necesario conceder á los errores actuales toda la libertad de propagarse, aunque no se opongan directamente á cualquier dogma ya definido? ¡Y qué! ¿Ignoramos que todo dogma lleva consigo un majestuoso cortejo de verdades no definidas, pero que, relacionadas con el dogma, combatirlas es lo mismo que rodear de peligros el dogma mismo?» (Páginas 160 y 161.)

¿A qué puntos se refieren los votos de L'Allemand? Espera que se condene el naturalismo, que se condenen las teorías políticas que se fundan en el indiferentismo

religioso, que se condenen los errores que atacan las instituciones de las Ordenes monásticas; que se condenen otros que se refieren al matrimonio y á la educacion de la juventud, al dominio temporal, á los derechos temporales de la Santa Sede. Quiere ver condenada la doctrina que ensalza el principio de la separacion de la Iglesia y el Estado, y condenado el racionalismo, sea este puro ó moderado. Por otra parte, quiere ver definida alguna otra verdad, y especialmente las dos que se refieren á la infalibilidad personal del Romano Pontífice y á la Asuncion de la Santa Vírgen María.

Esponiendo así sus deseos, se pregunta á sí mismo el autor si «no teme ser acusado de hacer el programa del Concilio,» y se responde: «Lejos de mí este temor quimérico. Yo no hago sino orar humildemente y espresar mis deseos, dejando al Concilio el cumplimiento libre de su mision. El que pretenda delinear con arrogancia las tareas del Concilio prescribiéndole el programa y señalándole límites, ni cree en la infalibilidad del Concilio, ni es católico.» (Página 202 y siguientes.)

49.—Discorso, etc.

Discurso sobre el verdadero bien social por medio de la Iglesia católica y del Concilio del Vaticano, pronunciado por el canónigo penitenciario LEANDRO TRAVAGLINI, en el Seminario de Bagnorea.—Montefiascone: 1869.—En 8.º, de 26 páginas.

Este discurso académico está dedicado á Mons. Corradi, Obispo de Bagnorea. Su base es la palabra de un hombre de Estado de gran celebridad, que afirma «que para asegurar la felicidad y buena administracion de un Estado, son necesarios dos frenos: *el interior*, que es *la fe* en Dios y en sus leyes; y *el esterior*, que son las leyes humanas con autoridad bastante para hacerlas res-

petar.» «Estas dos condiciones no se realizarán, dice el autor, sino por medio de la Iglesia católica.» El Concilio ecuménico es el único medio de conseguir estas ventajas.

50.—A la veille du Concile.
En vísperas del Concilio.—Paris, Lecoffre: 1869.—En 8.°, 90 páginas.

No solo puede decirse de este libro que es oportuno, sino tambien que es escelente. Su autor se ha propuesto rebatir breve y victoriosamente los errores que hasta ahora se han estendido respecto al Concilio, y ha conseguido su objeto. Observa, en primer lugar, que el mundo, desde su principio, se ha dividido en dos campos: el de la humildad, que conduce á la fe, y el del orgullo, que conduce al ateismo. Estos dos campos se hallan aun en lucha, y así permanecerán hasta el fin del mundo: de aquí la *Iglesia*; de aquí la *Anteiglesia*. Hoy que hierve esta implacable guerra, justo es que los buenos combatan, descubran y venzan las insidias de sus enemigos. Algunos dicen que el catolicismo ha muerto, á cuya afirmacion puede responderse solo con mostrar la vitalidad de la Iglesia católica en el Concilio presente, convocado en tiempos tan calamitosos, y reunido en dia determinado, á pesar de las negaciones de tantos enemigos ó amigos tibios que dudaban de que la reunion del Concilio llegara á verificarse. Varias han sido las acusaciones y dificultades que se han opuesto á la celebracion del Concilio. Primero se dijo que la Santa Sede y el Papa querian, por decirlo así, celebrarlo solo con las comisiones preparatorias de teólogos y canonistas. Despues, cuando apareció que los estudios preparatorios no tenian otro objeto que facilitar las deliberaciones episcopales, se pretendió que los Obispos eran hostiles á Roma; pero los Pastores y los Obispos, no solo se mostraron unidos en la

fe y en las tradiciones de sus diócesis, sino unidos tambien entre sí y á la Santa Sede. Se dirigieron despues á los gobiernos seculares, y supusieron los grandes impedimentos que estos habian de oponer á la celebracion del Concilio; y aquí el opúsculo esplica el modo con que tales peligros se han desvanecido. Blandieron, en fin, una antigua, aunque siempre nueva arma, esparciendo la voz de que en la Iglesia todo se hacia por espíritu de un partido y por cierta clase de personas especiales. El opúsculo disipa las nubes que pudieran oscurecer este punto. Todo está escrito con brío, delicadeza, gran tacto, y con una discrecion en que se advierte, á la par que la claridad, la evidencia. Por esto no dudamos aconsejar la lectura de este libro, tan útil como oportuno.

51.—La società moderna é il Concilio Vaticano, por el baron Nicolás Taccone-Gallucci, socio di varie academie.

La sociedad moderna y el Concilio del Vaticano, por el baron Nicolás Taccone-Gallucci.—Nápoles: imprenta de los Accattoncelli. —Un volúmen en 12.°, de 94 páginas.

El jóven autor de este opúsculo, con una exactitud y profundidad de pensamientos verdaderamente singulares respecto á su edad, examina las condiciones sociales, políticas y religiosas de la civilizacion moderna, y pinta con vivos colores los males estremos á que se dirige. Considera como antídoto universal contra el pésimo estado de cosas el Concilio ecuménico convocado por el Padre Santo. Al efecto, tomando por guia de sus observaciones la Bula de convocacion, va recogiendo los remedios posibles que los Padres reunidos están llamados á aplicar á aquellos, considerándolos bajo el aspecto de la civilizacion, de la política y de la Religion. Tal es, en general, el propósito del opúsculo.

52.—Religiose aphorismen.—Aufruf an den gesunden Menschenverstand, veranlasst durch die neueste schrift des hochwürdigsten herrn bichofs von Paderborn, Dr. Conrad Martin: «Wozu noch die kirchenspaltung?» von Dr. F. S.—Münster: Adolph Russell's Werlag. 1869.

Aforismos religiosos.—Llamamiento á la sana razon con motivo del reciente opúsculo del Rdo. Obispo de Paderborn, Mons. Conrado Martin: «¿Por qué continúa el cisma?» del Dr. F. S.—Un volúmen en 8.°, de 30 páginas.

Bajo el nombre de *Aforismos* ofrece el autor á la meditacion de los protestantes una serie de breves pero escogidísimas reflexiones sobre la necesidad de reconciliarse con la Iglesia católica. Se las inspiró el escelente opúsculo del Obispo de Paderborn, y pueden ser consideradas como un comentario donde el autor estudia el modo de dar á conocer á los protestantes las grandes verdades predicadas por el Obispo.

El autor, que actualmente es misionero católico (pág. 5), fue tambien protestante. «En edad ya adulta (así lo cuenta él mismo en la pág. 8) pasé del protestantismo á la Iglesia católica, íntimamente convencido de seguir el camino de la verdad. Despues de la gracia divina, debo á la historia el conocimiento de la verdad. Me costó bastante caro dar este paso; á mis deseos se opusieron toda clase de dificultades, que aun hoy procuran vencerme. Debo decir la verdad: crecieron hasta tal punto, que, humanamente hablando, culpé á la verdad abrazada por mí. Sin embargo, no la abandonaré por nada del mundo. Las dificultades esternas, las pruebas amargas, los múltiples disgustos, y hasta las difamaciones y las mas ardientes calumnias, no serán bastantes á sacarme del convencimiento de que he escogido buen camino. He formado mis juicios libres de toda preven-

cion, y he secundado completamente aquel impulso interior y generoso hácia la verdad, que obra á pesar de todos los obstáculos. Doy gracias á Dios por tantos beneficios, y deseo fervientemente que se los conceda á mis antiguos hermanos en religion.»

La palabra de un hombre que despues de largos estudios y de duras luchas se encuentra profundamente convencido de la verdad católica, y que por otra parte conoce por esperiencia propia los errores y los engaños de los protestantes, esta palabra ha de ser elocuente para persuadir y convencer á todos los herejes de buena fe. En efecto: son maravillosos el vigor, la concision, la sencillez, la claridad, la maestría y la destreza con que el autor de los *Aforismos* espone sucesivamente en pocas páginas los errores del protestantismo, y demuestra la verdad de la Religion católica. Añádase el espíritu de dulzura y de caridad de que está animado el autor hácia sus antiguos hermanos de religion, y nadie dudará que el libro está destinado á producir resultados eficaces y provechosos.

Empieza demostrando al protestante el deber que tiene de examinar seriamente si está ó no en la verdadera Iglesia, y de prestar oidos á la invitacion que le dirige la Iglesia católica. Prueba que los principios protestantes son engañosos; que la sola Biblia, el espíritu privado, la autoridad de cualquier ministro civil ó religioso en su secta, no pueden constituir la regla de fe; que la regla y el juicio infalible de la fe no pueden encontrarse mas que en la única Iglesia fundada por Cristo sobre Pedro y los Apóstoles que esta Iglesia es la que tiene por Jefe supremo al Papa, y despues de él á los Obispos, sucesores de los Apóstoles; que en esta sola Iglesia católica romana reside la autoridad del magiste-

rio infalible en asuntos de fe, y que por consiguiente el protestante está obligado á volver á ella, rechazando las falsas doctrinas que Lutero y los demas reformadores del siglo XVI inventaron. Tal reconciliacion es tan obligatoria y razonable, que hasta á juicio de los mas eminentes protestantes no existen hoy aquellos pretestos con que Lutero procuró justificar su rebelion. «Enrique Leo, dice nuestro autor en la página 119, uno de los mas ilustres entre los protestantes doctos de Alemania, no ha dudado en afirmar que «si en el siglo XVI la Iglesia »hubiese sido en Alemania lo que es la Iglesia católica, »no se le habria ocurrido á Lutero hacerla aquella oposicion tan ardiente que promovió el cisma.» Ahora bien: sea cual fuere la exactitud de la sentencia de Leo, es cierto que el autor tiene mucha razon al refutar, como lo hace con argumentos *ad hominem*, á Leo mismo y á sus secuaces, de esta manera: «Si Lutero no hubiera pensado hoy en promover el cisma, ¿por qué continuais en él? Si no existen los motivos que condujeron á la separacion, ¿por qué estais todavía separados? ¿Por qué sois enemigos de la verdad reconocida?»

Es de esperar que á estas preguntas la sana razon y el recto sentido de muchos protestantes darán con hechos la única respuesta que el ilustre autor y nosotros ardientemente deseamos.

53.—Wahrheit für Zeit und Ewigkeit. Ein facies Wort an die denkenden Volker. Gedanken über das einberufene allgemeine Konzilium, 1869.—Verlag bei FRIEDRICH GYPEN, in Munchen, und in der Mechitaristen-Buchhandlung in Wien.
Verdad para el tiempo y para la eternidad. Dos palabras á los hombres pensadores. Pensamientos sobre la convocacion del Concilio universal, etc.—Un opúsculo de 120 páginas.

En este opúsculo, escrito sencillamente para el pue-

blo, el piadoso autor ofrece á las personas piadosas, cualquiera que sea la religion á que pertenezcan, una serie de escelentes reflexiones sobre la necesidad y oportunidad del próximo Concilio, demostrando cuánto necesitan de él los tiempos presentes, y los grandes bienes que ha de producir. Desenvuelve estos pensamientos en forma de diálogo, entre cuatro interlocutores, Fritz, Fery, Bessarion y Stéfano.

Fritz, ó sea Federico, es un protestante serio y reflexivo; Bessarion es un griego cismático; Stéfano un periodista liberal, gran entusiasta de las ideas modernas y del progreso material. Fery es un jurisconsulto docto, grave y completamente católico. Fery desempeña, naturalmente, el primero y principalísimo papel del diálogo; responde á las cuestiones y dificultades de los otros, les sirve de maestro, disipa sus preocupaciones, y al fin todos son del parecer de Fery. Conocedor profundo de las grandes plagas de la sociedad moderna, las hace observar detenidamente á sus oyentes; perito en la historia y disciplina de la Iglesia, recuerda los pasados Concilios ecuménicos, y ensalza el del Vaticano; y para dar mayor claridad á sus conceptos, trata ampliamente de lo que han escrito sobre la misma materia Dupanloup, Fessler, Baümstark y otros, de los cuales va tomando largos párrafos. Alguna vez comete inadvertidamente alguna inexactitud. En la pág. 17, por ejemplo, confunde el sesto Concilio ecuménico del año 680 con el sínodo trullano, ó quinisesto, celebrado algunos años antes. Y en la pág. 68, hablando de la infalibilidad del Papa, la presenta de modo que parece escluir del Jefe visible de la Iglesia la infalibilidad *personal*, y solo concederle una infalibilidad *representativa*, en cuanto es órgano central de la unidad católica y voz de toda la

Iglesia; lo cual es tambien cierto, pero no responde suficientemente así á los testos evangélicos de las prerogativas de Pedro, ni á los hechos de la historia eclesiástica citados por el mismo Féry. Prescindiendo de estas pocas distracciones, Fery habla siempre con gran sentido y verdad, y todas sus palabras son inspiradas por un profundo sentimiento religioso.

Véase cómo responde al periodista Stéfano, el cual, aun admitiendo que el Concilio es bueno, añade: «Pero, ¿por qué convocarlo ahora? Hubiera sido mucho mejor que se hubiese celebrado antes, ó que se difiriera la celebracion á tiempos menos oscuros y turbulentos, cuando los Estados se encuentren fuera de la gran revolucion social en que ahora están ahogándose.» Á esto contesta Fery que la idea de convocar el Concilio ecuménico en las presentes circunstancias ha sido en el Papa una verdadera inspiracion, y debe mirarse como un efecto singularísimo de la misericordia de Dios, que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva. Los Estados no saldrán ní podrán salir nunca de las garras de la revolucion sin la Iglesia católica, que tiene los mas sabios pilotos y gobernantes del mundo; sin los divinos principios, que solo se conservan en la Iglesia católica, serán siempre el juguete de las tempestades; y sin reconocer aquellos principios no podrán nunca ponerse en salvo sobre aquella inmóvil Piedra contra la que, segun las palabras de Dios, no prevalecerá el infierno. Sin Dios no hay derecho posible, y sin la santa Iglesia los pueblos están separados de Dios, y son ateos. Sin Dios ningun gobierno tiene verdadero poder; los súbditos no obedecen; el Estado no tiene ejército de que pueda fiarse; el ejército está indisciplinado, porque no hay premio para los sacrificios. Sin Dios, los gobernantes son

miserables, y los soldados crueles azotes de los pueblos; unos y otros, sin Dios, no tienen otra mision, otra dignidad, otra merced que la del crímen. Débese, pues, mirar como singular gracia de la divina Providencia el Concilio ecuménico convocado por el Papa en estos tiempos en que hay tanta necesidad de hacer que vuelva hácia Dios la sociedad perdida (pág. 36).

Tambien es sublime la respuesta que da á Bessarion y á Fritz, quienes en la invitacion dirigida por el Papa á los cismáticos orientales y á los protestantes no ven mas que una provocacion orgullosa: «Yo no lo creo, responde Fery, y espero que, si me escuchais, sereis de mi parecer. Esta doble invitacion fue un deber impuesto al Papa por la fe, por la esperanza, por la caridad y por el mismo ejemplo del divino Fundador de la Iglesia (página 70).» Y sigue demostrando su idea con tal copia y evidencia de argumentos, que los dos adversarios se ven obligados á rendirse y á celebrar con sublimes alabanzas el acto que antes juzgaban siniestramente.

En fin, por boca del mismo Fery, el autor concluye con una exhortacion ferviente á la plegaria.

54.—Le Due Pentecosti, etc.

Las Dos Pentecostés, Cristo y Simon Pedro, homilías en homenage y preparacion del Concilio del Vaticano, por Mons. Bernardino María Frascolle, Obispo de Foggia.—Milan, 1869.—Un volúmen en 8.°, de 72 páginas.

Estas dos homilías, por su doctrina, por sus pensamientos y estilo, se dirigen principalmente á los falsos sabios llamados *racionalistas* y *libre-pensadores*, á quienes demuestra la divinidad de la Religion, desde la Pentecostés ó Venida del Espíritu Santo, que se renovará en cierto modo en el Vaticano.

55.—Sul diritto di suffragio de Vescovi titolari e rinunciatarii nel Concilio ecumenico, per Raffaele M. Coppola, Prelato protonotario apostolico *ad instar participantium*, membro del collegio de teologi di Napoli.

Sobre el derecho de sufragio de los Obispos titulares y dimisionarios en el Concilio ecuménico, por Rafael M. Coppola, Prelàdo protonotario apostólico *ad instar participantium*, miembro del colegio de teólogos de Nápoles.—Imprenta de la *Ciencia y fe.*—Nápoles, 1868: un opúsculo en 8.°, de 22 páginas.

El célebre canonista Mons. Rafael Coppola responde afirmativamente con esta disertacion á las dudas acerca del derecho del sufragio de los Obispos que no tienen actual administracion de diócesis. En primer lugar, esplica y determina la autoridad de Cano, de Suarez y de Reigner, no há mucho refutados por el P. Delafosse (véase *L'Univers* del 17 de noviembre de 1868 y siguientes), y despues prueba la tésis de hecho y de derecho respecto de todos los Obispos, ya titulares, ya dimisionarios, puesto que en esta controversia se encuentran en igual caso.

Para probar el derecho que les asiste, se vale de la autoridad del Cardenal Giaccobazzi en la obra *De Concilio* (1); de Gonzalez, en las *Decretales de Gregorio IX* (2); de Zallwein, en los *Principios del Derecho eclesiástico* (3); de Ferraris, en la *Biblioteca* (4); de Belarmino, en la controversia *De Conciliis et Ecclesia* (5); de Andrucci, en la obra *De los Obispos titulares* (6); de Devoti, en los *Prolegómenos* á la grande obra del

(1) Lib. I de *Ordine sedendi*.
(2) Tomo I, lib. I, tít. VIII.
(3) Tomo I, *De requisitis Conciliorum*.
(4) *Ad verb. Concilium*, art. 1.°, párrafo 27.
(5) Lib. I, cap. XVII.
(6) *De Episc. tit.*

Jus canonicum universum (1); de Philips, en el *Derecho público eclesiástico* (2), y de Cerciá, en las *Lecciones del Derecho canónico* (3). Aduce todavía en favor de su asunto algunas palabras de un Breve de Pio VI (4) y de una Constitucion de Benedicto XIV (5), añade, ademas, un decreto de la Congregacion de Ritos del 30 de setiembre de 1596, citado por Maupied (6), confirma dicho asunto con la autoridad del mismo Maupied (7), de Catalano (8), de Pecorelli (9), y concluye insistiendo, sobre todo, en las palabras de Mauro Cappellari, despues Gregorio XVI en su obra *El triunfo de la Santa Sede* (10), y de Bolgeni, en su libro titulado *El Episcopado* (11).

Con las citadas autoridades hace resaltar la esencia de la razon en que se fundan los teólogos y los canonistas, esto es, que los Obispos, por medio de la imposicion de manos, y en fuerza de las órdenes y de su sagrado carácter, son miembros del cuerpo episcopal, ó sea de la Iglesia *docens et regens*, que está solemnemente reunida en el Concilio. La única razon que puede ofrecer dudas es la siguiente: que el emitir sufragio decisivo en el Concilio es un acto de jurisdiccion que no tienen los Obispos anulares. El autor distingue dos clases de jurisdiccion: la que se llama comunmente así,

(1) Tomo I, cap. XV, párrafo 9.°
(2) Tomo I, cap. IV, párrafo 24, y tomo II, cap. VIII, párrafo 84.
(3) Cap. I, lec. XIX, y pág. 2.ª, lec. XVI.
(4) En el Breve al Cardenal de Larochefoucault, de 10 de marzo de 1791.
(5) Constituc.: *Cum à Nobis*, al Card. delle Lanze.
(6) *Juris Canon. Comp.*: ed. Migne., pág. 767.
(7) Loc. cit., tomo I, pág. 190.
(8) *SS. Conc. Œcum. prolegomenis et commentariis illustrata*: tomo I, proleg., cap. 13.
(9) Vol. 1.°, sect. *De Conciliis*, in notis ad Concl. 3.
(10) *Discorso preliminare*, párrafo 68.
(11) Cap. VII, párrafo 95.

sin añadir nada mas, y es la jurisdiccion *particular* sobre una diócesis, y la que, con Cappellari y Bolgeni, llama *universal*, y podria tambien llamarse *colectiva* y *conciliar*, la cual pertenece á los Obispos, no ya considerados aisladamente, sino unidos y considerados en cuerpo, como colegio apostólico y como persona moral, juntamente con su cabeza, esto es, en cuanto son por derecho divino la Iglesia *docens et regens*, en cuyo sentido la toma la sentencia de Cipriano: *Episcopatus unus est, cuius à singulis in solidum pars tenetur*. Para evitar equivocaciones debe notarse que esta jurisdiccion colectiva, universal, ha de tomarse en una acepcion diversa de la que pertenece personalmente solo al Pontífice Romano, y seria absurdo creerla propia de los Obispos, como hace Sarpi, refutado por Pallaviccini (lib. VIII, cap. III). Ademas, la misma fraseología de Cappellari y de Bolgeni acerca de esta jurisdiccion universal, necesita algunas aclaraciones. Puede asegurarse que dicha jurisdiccion viene de Dios, y es inherente al órden episcopal; pero tanto esta como la jurisdiccion particular dependen del Romano Pontífice, al ejercerlas en *actu secundo*, y se derivan de él; quien, así como señala la diócesis para el ejercicio de la jurisdiccion particular, al convocar el Concilio ecuménico da tambien ocasion para ejercitar el magisterio colectivo de la jurisdiccion universal, sin lo cual quedaria, como suele decirse, únicamente *in actu primo*.

Separadas ya las jurisdicciones particular y colectiva, el citado autor observa que el Obispo no toma parte en el Concilio en virtud de la jurisdiccion particular recibida por medio de la órden sagrada, pues si no tuviese mas que esta sola jurisdiccion, ¿qué derecho (dice el autor á manera de ejemplo) podria alegar un Obispo

de Pamfilia para ser obedecido en las diócesis de Capadocia, de Bithinia y de todo el mundo que no le han sido confiadas? Toma parte en el Concilio, mas bien en virtud del carácter y de la jurisdiccion inherente universal para la disciplina y el gobierno de la Iglesia, estando en union con todos los Obispos católicos, y formando un cuerpo dependiente del Romano Pontífice. Espuesta esta teoría, se desprende de ella su aplicacion. Los Obispos, que por la disciplina de la Iglesia, como lo demuestra Benedicto XIV, están consagrados con el título de diócesis *in partibus infidelium*, no ejercen la jurisdiccion particular por falta de materia y de súbditos, escepto en algunos casos, como tambien añade Benedicto XIV; pero tienen, como dice el citado Papa, *habitualem catedralitatem*, segun suele decirse; tienen la jurisdiccion particular *in actu primo*, no la tienen *in actu secundo* como titulares. En cuanto á la jurisdiccion universal establecida para administrar y regir solidariamente toda la Iglesia, como la administra y rige el cuerpo episcopal en el Concilio, no hay diferencia entre los Obispos residentes y los titulares; por lo tanto, parece que tienen igual derecho al Concilio. El autor añade algunas razones de conveniencia para que los Obispos titulares sean convocados y tengan asiento en aquel augusto Senado.

Finalmente, dejando las especulaciones y ateniéndonos á los hechos, hasta los Obispos *in partibus* en su consagracion juran del mismo modo que los otros, *Vocatus ad Synodum veniam*, y de hecho tambien fueron llamados á los Concilios anteriores todos los Obispos católicos (con tal que no estuviesen escomulgados) sin distincion entre residenciales y titulares. En el Concilio de Trento intervinieron Obispos sin diócesis, fueron

jueces y legisladores como los demas, y firmaron definitivamente. En la Bula de indiccion del futuro Concilio del Vaticano no se hace distincion; y en donde la ley no distingue, no debemos nosotros distinguir. Despues añade el ilustre protonotario que si bien hay autores en contra, la autoridad, la razon y el hecho están en favor del sufragio de los Obispos titulares y dimisionarios.

Nosotros nos abstenemos de juzgar esta cuestion; tanto mas, cuanto que la *Revue des sciences ecclesiastiques* de diciembre de 1868 empieza un trabajo, en el que se van á discutir las razones y los derechos de ambas partes; pero haremos observar que Mons. Coppola, satisfecho de haber probado sólidamente el derecho, no quiere entrar de lleno en la cuestion especulativa del derecho *divino* é *inviolable*.

Sea ó no por derecho divino, lo cierto es que han sido invitados al Concilio hasta los Obispos titulares, y que tienen voto decisivo, no por concesion de privilegio, sino por derecho inherente á la Órden; no por autoridad delegada, sino por autoridad propia; no como los Abades y otros muchos por jurisdiccion obtenida solamente del Papa por medio de una ley eclesiástica, sino por autoridad divina, bien que dependiente y derivada del Sumo Pontífice; ya que la misma jurisdiccion universal nace, no solo de la reunion de los Obispos, sino tambien, y sobre todo, del hecho jurídico de la convocacion ecuménica, que pertenece al Jefe de la Iglesia. Cuando este ha convocado el Concilio, entonces el Concilio con él, y él con el Concilio, ejercen por derecho divino la jurisdiccion universal; así es que los decretos conciliares de fe y de disciplina no se forman en virtud de la sola autoridad *papal*, sino por la autoridad *universal* que Jesu–

cristo dió á Pedro, ya únicamente como á Cabeza, ya en comunion con el Colegio apostólico, esto es, al cuerpo episcopal dentro de la unidad católica; y en ese punto los titulares no se diferencian de los otros.

Estas observaciones especulativas podrán servir tal vez para fijar, aclarar y restringir la razon teológica alegada por Mons. Coppola en prueba de su tésis. Esperamos ver tratado á fondo este punto de controversia, ligeramente emitido por los teólogos.

56.—Ueber die Wünsche, Befurchtungen und Haffreungen in Betreff der bevorsthenden kirchenversammlung, vou Joseph Kiesgen, priester der Gesellechaf Jesu.—Münster: 1869.—Druck sund Verlag der heissing'schen Buck handlung.—En 16.°, de 69 páginas.

Deseos, temores y esperanzas sobre el próximo Concilio.

Esta obra, llena de doctrina y de erudicion, está dividida en dos partes. La primera es polémica, y está escrita contra los católico-liberales, especialmente contra la famosa manifestacion de los legos alemanes. El autor trata, en primer lugar, de lo que pide la manifestacion; es decir, que el futuro Concilio, en vez de promulgar *decretos dogmáticos* con relacion al *Syllabus* y á la *infalibilidad* del Papa, promueva los *sínodos particulares*. Despues de la teoría de la manifestacion acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, trata del temor de que un *partido* prevalezca en el Concilio, del deseo de ver suprimido el Índice de los libros prohibidos, y, finalmente, de la pretension de que los legos, de cualquier modo que sea, tomen parte en los asuntos de la Iglesia. Respecto al primer punto, el autor observa que los sínodos particulares no podrian remediar los males presentes indicados en la misma manifestacion, si el Concilio univer-

sal no diera primeramente las reglas para pensar y obrar, especialmente en las materias de que trata el *Syllabus;* y por lo tanto, que es una contradiccion indicar aquellos males y no querer que se trate del *Syllabus*, puesto que ambos tienen entre sí estrechísimas relaciones. En cuanto á la infalibilidad del Papa, sin discutir sobre si es ó no oportuno definirla, se contenta con recordar á los directores de la manifestacion lo que entre los católicos está y estuvo siempre fuera de duda en teoría, y que el Concilio podria hacerlo observar mejor en la práctica ; es decir, que las decisiones de la Santa Sede, aceptadas por la mayor parte de los Obispos, han de ser consideradas como decretos de la Iglesia universal, y respetadas como tales.

Hablando despues del *partido* que se teme pueda prevalecer en el Concilio, el autor disipa tales temores con los principios católicos. En cuanto al *Índice*, de que tanto se han lamentado en Alemania, diciendo que, condenando los libros escritos por católicos de *buena fe*, se les inhabilita para siempre ante la opinion pública, el autor responde que, siguiendo la opinion de los alemanes, el juez no deberia castigar á ciertos hombres que han obrado mal. Respecto á las pretensiones de los legos, el autor distingue entre los que reclaman una parte en el gobierno de la Iglesia y los que la reclaman únicamente en la administracion temporal de las parroquias, y quieren ser *escuchados* sobre determinados asuntos en los sínodos. Los primeros se rebelan, no solo contra la Iglesia, sino tambien contra Jesucristo, que la dió su institucion; los segundos quieren remontarse á los primeros siglos de la Iglesia. Hasta aquí la parte polémica.

La segunda parte está destinada á fortalecer á los

buenos. «Los tiempos presentes, dice el autor, son tales, que el católico debe con la fe reavivar la esperanza. La lucha es enérgica; pero como la Iglesia no puede ser vencida, saldrá victoriosa de la lucha: Esta verdad está confirmada de distintos modos: en la antigua alianza, que fue símbolo de la nueva; en las solemnes promesas de Dios; en la historia eclesiástica, por cuyo medio se demuestra que la Iglesia ha salido de todas las luchas, no solo victoriosa, sino enriquecida de grandes bienes. Pero, ¿por qué se debe esperar esta victoria, y precisamente del Concilio? Primero, porque el Concilio es el medio mas poderoso dispuesto por Dios en la misma constitucion de la Iglesia; segundo, porque Dios ha preparado admirablemente el camino á los trabajos del Concilio, ya con el singular espíritu del Episcopado católico, ahora mas floreciente que nunca, ya con el fervor que se ha despertado en los pueblos católicos durante estos últimos tiempos, á causa de las piadosas reuniones y asociaciones que se han formado, ya, finalmente, porque este Concilio está confiado á la proteccion de la Vírgen.» El autor recuerda aquí las victorias que ha alcanzado la Iglesia por la intercesion de María, y concluye este precioso opúsculo con la esperanza de que llegará un dia en que la cristiandad dirigirá de nuevo á su celeste Protectora aquellas palabras: *Benedixit te, Dominus, in virtute sua, quia per te ad nihilum redegit inimicos nostros.* (Judit., XIII, 22.)

57.—Lo Sviluppo del dogma cattolico, per GIOVANNI DI LUCA, prete napolitano.—Napoli: tip. Manfredi, 1869.—In 8.°, di pag. 49.

Desenvolvimiento del dogma católico, *por* JUAN DE LUCA, sacerdote napolitano.—Nápoles, 1869.—En 8.°, de 49 páginas.

Este opúsculo comprende tres artículos teológicos estractados de la coleccion religiosa titulada *La Scien-*

cia e la Fe. Vamos á limitarnos á traducir algunas palabras del autor para alejar de nosotros la idea de que queremos sugerir ó indicar las materias que se han de tratar en el Concilio.

«No seremos tan temerarios que vayamos á esponer qué cosas son las de que el Concilio se ha de ocupar, y mucho menos siendo tantos los errores que hay que combatir, y tantos y tan conculcados los principios de honestidad y de justicia que hay que vindicar. Por otra parte, ¿quién ignora que serán definidas algunas verdades cuya definicion anhelan los pueblos, como sucedió con el dogma de la Inmaculada Concepcion? Mucho se engañaria quien no creyera posible la definicion dogmática de la infalibilidad del Romano Pontifice hablando *ex cathedra.*»

El autor examina despues si, segun los principios que establece, puede considerarse como probable que la Iglesia defina la infalibilidad de su Cabeza visible el Romano Pontífice. En los dos primeros artículos espone con profundidad y lucidez la teoría del desenvolvimiento del dogma; declara cuál es su concepto genuino segun la doctrina del Lirinense; refuta los errores racionalistas, y demuestra, en fin, que en la Iglesia de Jesucristo no puede haber alteracion en la doctrina, sino desenvolvimiento; no adicion, sino ilustracion; no mudanza, sino progreso en la inteligencia. En el artículo tercero confirma las teorías antes espuestas, y pasa despues á examinar: 1.°, si la infalibilidad del Papa es definible; 2.°, si esta definicion es oportuna. Protestando que está muy lejos de querer prevenir el juicio de la Iglesia, concluye con las aclamaciones episcopales; aclamaciones que, semejantes á las del Concilio de Calcedonia, salieron de la inteligencia y del corazon de qui-

nientos Obispos que firmaron el mensaje á Pio IX: *Tu sanæ doctrinæ nobis magister, tu unitatis centrum, tu populis lumen indeficiens, à divina sapientia preparatum, tu Petrus est, et ipsius Ecclessiæ fundamentum contra quod inferorum portæ nunquam prævalebunt.* TE LOQUENTE, PETRAM AUDIMUS. TE DECERNENTE, CHRISTO OBTEMPERAMUS.

58.—Pio IX y el dia 8 de diciembre.—Bari, imprenta Cannones, 1868.—Un volúmen en 8.°, de 62 páginas.

Aunque el Arzobispo de Bari ha dirigido este escrito á sus diocesanos en la forma sencilla de una homilía ó de una Pastoral, es uno de los mas conceptuosos sobre los asuntos religiosos y sociales que hoy se discuten. Hay gran sublimidad de esperanzas, concentradas en la idea del título *Pio IX y el dia* 8 *de diciembre.* «Tres grandes hechos, dice el autor, harán para siempre memorables en la Iglesia á Pio IX y al 8 de diciembre, y son: la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de María, la solemne publicacion del *Syllabus*, y la convocacion á un Concilio ecuménico.» En estos hechos se funda para demostrar su valor intrínseco y sus saludables consecuencias para la Iglesia y para la sociedad.

La definicion de la Inmaculada Concepcion reportó gran gloria á María por la estrecha relacion que este dogma tiene con las glorias suyas; reportó tambien gran gloria á la Iglesia, que es la mas viva y perfecta imágen de Maria. ¡Gloria al Pontificado romano, que con esta definicion desplegó su prerogativa de autoridad infalible, puesto que el galicanismo, como se dijo oportunamente, cayó aquel dia á los pies de la Inmaculada! Reporta gloria especial á la generosa nacion francesa, que olvidó entonces las erróneas teorías de Gerson y las

famosas *declaraciones* del clero galicano, difundidas por Bossuet, y recordó solamente las apostólicas doctrinas de San Ireneo, de San Hilario, de San Bernardo, y que la Iglesia universal, sin disentir en un solo punto, reconoció en la voz de Pio IX la voz de San Pedro, la voz de Dios, el oráculo infalible de la verdad; finalmente, aquella definicion reportó gloria y ventajas á la sociedad humana, por las íntimas relaciones que tiene la historia con la vida de la humanidad entera.

Otro tanto puede decirse del segundo hecho, la publicacion del *Syllabus*. El elocuente Arzobispo demuestra que el Pontificado romano desplegó entonces su infalible autoridad. En un paralelo entre el Pontífice, Jefe y Maestro de la Iglesia, ó de la humanidad regenerada, y Adan, jefe y maestro de la humana familia, prosigue de esta manera: «Sublime fue el espectáculo descrito en el *Génesis*, y corroborado por la ciencia de que el primer hombre estaba maravillosamente dotado por Dios. Teniendo Adan toda la majestad de rey de lo creado, vió pasar ante sí todos los animales, para que les diera su nombre; y el nombre que Adan les dió, es el verdadero de cada uno: *Omne quod vocavit Adam, ipsum est nomen ejus*. Otro espectáculo no menos sublime ofrecia al mundo Pio IX en el dia 8 de diciembre de 1864. Hizo que pasasen ante él todas las falsas doctrinas, que, segun dice el Profeta, se esconden como fieras de las selvas en la mente y en el corazon del hijo de las tinieblas, y el nombre que fue impuesto por el Sumo Pontífice es el verdadero nombre que corresponde á cada una. El *Syllabus* es el índice en el que están reseñados todos los errores.» Aunque en el *Syllabus* no se haga una censura especial de las doctrinas condenadas, el Arzobispo declara la doctrina general sobre censuras

teológicas: «Una doctrina es llamada *temeraria* y *escandalosa*, y este es su verdadero nombre. Otra doctrina es llamada *escisiva* y *disolvente*, y este nombre es su nombre propio. Una máxima es llamada *herética*, y otra *irreligiosa* é *impía*, y estos son tambien sus propios nombres: *Ipsam est nomen ejus*. Por mas que se empeñen los enemigos de la Iglesia en llamar *bien* al mal, y *mal* al bien, cambiando siempre los nombres de las cosas, quedarán hasta la consumacion de los siglos los verdaderos nombres puestos por el Pontífice Pio IX. Las generaciones que vendrán despues de nosotros darán á las doctrinas y á quien las enseñe el nombre impuesto por el Sumo Pontífice Pio IX, como llamarán siempre á los tigres, *tigres*: al lobo, *lobo*. *Omne quod vocavit Adam, ipsum est nomen ejus.*»

Nos es imposible compendiar el análisis que el ilustre Arzobispo hace de las doctrinas del *Syllabus* como profundo teólogo y publicista católico, demostrando que en los errores condenados y en las verdades promulgadas, se compendia, por decirlo así, la idea de la caida y de la ruina de la sociedad.

Tal es la restauracion que se espera del gran Concilio que debe inaugurarse el 8 de diciembre; y aquí tambien el Arzobispo, como teólogo y como publicista, demuestra la influencia de la Iglesia en las grandes cuestiones religiosas y sociales. «¡Ah! Refórmese la sociedad con la olvidada imágen de Dios; reálcese con el auxilio de la Iglesia, que la tiende la mano, y escuche la voz del Sucesor de Pedro, que como el mismo Pedro á Jerusalen, la dice: *Surge, et ambula*; pero levántate en nombre de Jesucristo, anda por las huellas que dejó Jesucristo; y si verdaderamente deseas progresar, apóyate en Jesucristo,[1] porque sin su auxilio no podrás dar un

solo paso: *In nomine Jesu Christi Nazareni, surge et ambula.»*

59.—Popular objections to the Vatican Council answered, by the Archbishop of Westminster.—*(Supplement to* THE TABLET.)
Objeciones populares sobre el Concilio, por el Arzobispo de Westminster.

El Arzobispo de Westminster, Mons. Manning, en la tarde anterior á su partida á Roma, en la iglesia de *S. Mary Bayswater*, donde se celebraba la fiesta de San Cárlos, pronunció un discurso utilísimo contestando á las objeciones mas vulgares respecto al Concilio del Vaticano, que *The Tablet* publicó separadamente como suplemento á su número del 13 de noviembre. Despues del exordio referente á la fiesta de San Cárlos, nombre tan grande en la historia del Concilio de Trento, y despues de hablar brevemente de la divina autoridad del Concilio, espuso una á una, y fue disipando las falsas voces esparcidas espresamente por los protestantes contra el Concilio del Vaticano; á saber: que este Concilio era cosa de poco momento, y que no era ecuménico. ¿Por qué? ¡Cosa estraña! Porque en él no toman parte los protestantes y los cismáticos; que este Concilio no será libre, que será opuesto á todo progreso intelectual y civilizador, y, por último, que tratará de definir como de fe doctrinas no reveladas. Las mismas objeciones se hicieron ya á la celebracion del Concilio de Trento, y debemos sentir que se hagan al Concilio del Vaticano por los que quieren cerrar los ojos á la evidencia y á la verdad. Su discurso termina haciendo ver y palpar á los protestantes la presencia de la Iglesia de Dios en este gran Concilio; y dirigiéndose, finalmente, á los católicos, les previene contra el contagio intelectual de la in-

festada atmósfera protestante, y los exhorta á que repitan los actos de fe y acaten todo lo que Dios mismo enseña por medio de su Iglesia.

60.—De Romani Pontificis auctoritate doctrinali.—Testimonia liturgica Ecclesiæ græcæ selecta á JOSEPHO COZZA-LUZI, monacho Ord. S. Bassilli M.

De las autoridades doctrinales de los Romanos Pontífices.—Testimonios litúrgicos de la Iglesia griega selecta, por JOSÉ COZZA-LUZI, monge de la Órden de San Basilio Mag.—Roma, tip. de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide: soc. eq. Pedro Marietti: 1870. —En 16.°, de 18 páginas.

Es una preciosa recopilacion de muy importantes lugares y rasgos de los cánticos litúrgicos que la Iglesia griega ha consagrado con el uso no interrumpido de muchos siglos. El monge P. José Cozza-Luzi, autor de esta recopilacion, demuestra con toda evidencia: 1.°, que los griegos predicaron unánimemente la suprema autoridad doctrinal del Romano Pontífice; 2.°, que reconocieron á los Romanos Pontífices como sucesores de Pedro, investidos por causa de esta sucesion de la autoridad de enseñar y dirigir la Iglesia universal; 3.°, reconocen en ellos la potestad de declarar y definir los dogmas de fe, y de condenar las herejías; 4.°, les proclaman como superiores á todos los sínodos eclesiásticos, reconociendo la facultad de convocarlos y ser en ellos directores, maestros y autores; 5.°, afirman que se hallan inspirados y guiados por el espíritu de Dios cuando enseñan la verdad de la fe; 6.°, finalmente, que en las definiciones de los dogmas católicos han sido siempre preservativos poderosos de todo género de errores. Los cánticos en que se contienen estos purísimos testimonios de verdad han sido adoptados en la sagrada liturgia de los mismos griegos separados de la unidad católica por el cis-

ma de Focio. El orígen capital y la naturaleza del mismo cisma consiste, como advierte el docto monge Basilio, en la pertinacia de recusar el acatamiento debido á la Cabeza de la Iglesia. Desterrada de los ánimos esta criminal disposicion, todos los miembros separados de la Iglesia de Cristo fácilmente se someterian bajo la autoridad de su Vicario, todas las ramas se unirian al tronco. «Los griegos que aun permanecen en el cisma, añade el autor, comprenden bien, no solo la tradicion contenida en los libros venerados de los Santos Doctores de su nacion, sino tambien la que conservan en sus libros litúrgicos; y si considerasen las palabras que ellos pronuncian en la celebracion de los divinos oficios, se inclinarian á prestar la debida obediencia al Vicario de Cristo, y volverian á la deseada union, al único rebaño y bajo el único Pastor, concluyendo por comprender la enorme contradiccion de renegar con el ánimo aquello que confiesan con las palabras litúrgicas.»

61.—Vor den Concil.

Antes del Concilio, del Dr. Franz Lorinser.—Breslau (Aderholz), 1869. —Un volúmen en 8.°, de 72 páginas.

Aunque destinadas á leerse antes del Concilio estas elocuentes páginas del Dr. Lorinser, se leerán tambien con utilidad y complacencia despues de comenzado el Concilio, y aun despues que este haya terminado. Escritas han sido con el deseo de contribuir tambien á disipar las nubes con que el espíritu de las tinieblas, con infernal actividad, intenta oscurecer un acontecimiento cuyo esplendor, antes de despuntar en el horizonte de la historia humana, le deslumbra y espanta (página 72). Con tal intento, despues de haber manifestado el autor la oportunidad con que el Supremo Pontífice

ha convocado el Concilio actual para remedio de las gravísimas necesidades de la Iglesia y de la sociedad, y despues de haber pintado con caractéres de fuego al gran monstruo de la revolucion que hoy origina tantos males en el mundo, examina y aclara las ideas fundamentales de la Iglesia y del Estado, de sus mutuas relaciones de progreso, de libertad, de tolerancia religiosa, de desenvolvimiento científico, de ultramontanismo religioso y político, de la infalibilidad papal, y otros semejantes.

En cada una de estas cosas, auxiliado con la luz de la enseñanza católica, va disipando las sombras, los perjuicios, los errores, las ambigüedadcs y sofismas que el moderno liberalismo va condensando en torno suyo para estraviar las inteligencias. Aclara y prepara á sus lectores para que acojan con la mayor reverencia y fe las futuras decisiones del Concilio, y sin la presuncion de penetrar en los arcanos de sus decisiones futuras, prevé que estas versarán sobre muchas de las cuestiones de actualidad. Aunque en ciertas ocasiones es preciso huir de algunas frases menos meditadas, el doctor Lorinser trata estos puntos, no solo con mucha claridad, vivacidad y gracia en la esposicion, sino tambien con doctrina, sabiduría y sinceridad católicas.

62.—Adversus eos qui Sanctissimum Romani Pontificis studium et Vaticani Concilii celebrandi necessitatem vituperant, ad universos Christifideles, qui ne quid in expedito non sit pro celeriori celebratione, pro certiori et sanctiori ejusdem Concilii exitu, omnem dare operam debent, breve hoc litterarum usurpatum adloquium.—Roma, 1869: José Via.—En 8.°, de 40 páginas.

El autor de este elegante opúsculo latino es el sacerdote Leonardo Proia, abogado de la curia romana. Como

aparece del título de esta obra, dos son los objetos que el autor se ha propuesto; á saber: responder á los que vituperan el pensamiento de Pio IX de celebrar un Concilio universal, y señalar á los fieles los deberes que les impone la fe y la piedad respecto al mismo Concilio. *Primum ut à Deo quæ huic Concilio celebranda sunt necessaria petamus; alterum ut pro viribus quisque suis, operam et auxilia Pontifici præstet; tertium ut omnes Concilii placitis atque decretis obsequantur et pareant.* Estos puntos se hallan desarrollados con gran elocuencia, añadiendo el autor consideraciones especiales, que son muy oportunas en los tiempos presentes.

68.—Fehlbar oder unfehlbar.—Zweiter Schreiben an Pius IX, etc.: L. Diestelkamp.
Falible ó infalible.—Carta segunda á Pio IX, etc.—Gütersloh, 1869: Bertelsmann.—En 8.°, de 16 páginas.

Tambien la grave Alemania tiene sus bufones, que, burlándose de las cosas mas serias y venerables, no escasean sus chistes para escitar la risa de la plebe. Uno de estos es el Sr. Diestelkamp, autor de una primera carta á Pio IX, que comienza: «Mi caro Pio;» y no habiendo tenido respuesta á ella, ha lanzado ahora otra segunda con el mismo título, para decir mil patrañas acerca de la infalibilidad. Mientras el *Janus* y sus compañeros, con un aplomo magistral, desquiciando la historia y ofreciendo á la luz del sol un torrente de la mas estraña y nunca vista erudicion, se afanan en probar que el Papa no fue, no es, ni podrá ser infalible, el Diestelkamp presume demostrar la misma tésis de un modo mas ligero, y valiéndose de algunas burlas. Algunos testos de la Biblia violentados y comentados torpemente; una continua equivocacion y confusion de la infalibili-

dad con la impecabilidad; una caricatura grotesca del Papa infalible; villanas injurias, trivialidades y chistes con mas fango que sal: tales son los elementos que ha reunido al escribir su carta este buen camarada del *Janus*.

64.—Die unfehlbarkeit des Papstes, im lichte der katholischen wahrheit, und der humbug, den die neueste vertheidigung damit treibt, von Dr. Fr. Michelis, professor der philosophie.

La infalibilidad del Papa á la luz de la verdad católica, y el engaño de uno de sus modernos defensores, por el Dr. Fr. Michelis, profesor de filosofía.—Braunsberg: Eduardo Peter, 1869.—Un volúmen en 8.º, de 40 páginas.

El áureo libro sobre la infalibilidad del Papa titulado Πέτρα *Romana*, del P. P. Rudis, del cual hemos dado una breve noticia, no podia influir en los ánimos de ciertos católicos de Alemania, y especialmente de aquellos doctores mas profundos de la ciencia germánica, para quienes es el primer axioma la independencia de Roma. Uno de estos doctores, en nombre de la teología alemana, lo calificó en el *Theol. Litter. Blatte* (libro teológico literario) de un aborto arrojado á la publicidad; y ahora el profesor Michelis, en nombre de la filosofía, con igual gentileza lo califica de un *humbug*, palabra bárbara en Germania, tomada de los *yankées* de los Estados-Unidos, que en lenguaje anglo-americano significa *engaño*, *charlatanería*, pues realmente se refiere á una obra que no es sino un vergonzoso tráfico á costa de la credulidad y de la ignorancia. El profesor Michelis, nombre célebre en Alemania, y tambien en Roma, donde ha sufrido alguna condenacion en el *Índice*, no desciende á refutar punto por punto la vasta obra de Rudis.

Su opúsculo tiene dos partes. En la primera pretende establecer cuál sea el concepto verdaderamente católico del organismo de la Iglesia; en la segunda trata de descubrir dónde está el *humbug* de Rudis. En cuanto al organismo de la Iglesia, le compara á una circunferencia con un centro, que, segun él, ofrece una perfecta imágen de la Iglesia gerárquica, esto es, del Papa, de los Obispos y de sus recíprocas relaciones. De aquí deduce, á despecho del Evangelio y de toda la tradicion, que el Papa no puede ser infalible; que definir su infalibilidad seria *la destruccion del organismo dado á la Iglesia por Cristo;* que hacer este dogma seria lo mismo que hacer de una herejía un artículo de fe; lo mismo que *decretar que son cuatro las personas de la Santísima Trinidad, en vez de tres*, como definir que *dos veces dos son cinco* (pág. 11). Á pesar de esto, no deja de conceder que la opinion de que el Papa hablando *ex cathedra* es infalible, es una opinion *admisible*, y admitida de hecho como verdad firmísima por una parte no pequeña de católicos, y tambien de Obispos (debió decir de casi todos). Que el Papa infalible enseñando *ex cathedra* es una forma accidental, bajo la que se manifiesta el magisterio infalible de la Iglesia, asistida por el Espíritu Santo; forma *precaria* que tiene vigor solamente en caso de necesidad, cuando no se puede reunir un Concilio ecuménico; forma *nacida de especiales circunstancias*, aunque hoy erigida en *costumbre* en la Iglesia; forma que muestra el estado imperfecto y enfermizo de la Iglesia, pero que todavía es posible y no destruye la idea de su organizacion (páginas 9 á 19). Si hay en el mundo quien sepa conciliar éstas proposiciones con las citadas anteriormente, será un verdadero *magnus Apollo*.

En cuanto al *humbug*, esto es, á la *charlatanería* de Rudis, el profesor Michelis se lisonjea de haber descubierto todo el artificio y el engaño. «Todo el juego de Rudis, dice, consiste en la perpetua confusion que hace de la infalibilidad *precaria*, accidental, que *puede admitirse* en el Papa hablando *ex cathedra*, con la infalibilidad *absoluta*, perpetua, inherente como dote sustancial al Papado, aplicando á la segunda las pruebas que son aplicables á la primera, y confundiendo la una con la otra de modo que el lector quede engañado.» El hecho de verdad es que Rudis, con sus *Pronósticos* y *Diagnósticos*, que forman las dos partes de su tratado, distingue ciertamente la hipótesis de la tésis, y determina en la primera, *Qualissit*, la infalibilidad por él atribuida al Papa, y en la segunda *An sit;* pero en ambas la infalibilidad siempre es la misma. Todas las pruebas son dirigidas con admirable desenfado hácia el mismo punto, y todo el raciocinio contenido en su libro, como ya dijimos, puede ser un modelo de obras de su género.

Las distinciones de infalibilidad *precaria* é infalibilidad *absoluta*, y aquel continuo divagar bajo la influencia de la *confusa* pluma de Rudis, es un sueño de Michelis, una alucinacion de su acalorada fantasía, una vision producida por su deslumbramiento, semejante á la de aquel buen astrónomo que creia guardar en el vidrio de su lente los prodigios de la luna. En vez de correr tras estos fantasmas, Michelis hubiera aprovechado mejor su trabajo rebatiendo uno á uno aquellos solidísimos razonamientos con que Rudis prueba sus proposiciones, de las cuales apenas se atreve á tocar algunos rasgos, huyendo en seguida como si tocara fuego vivo. Pero lo que el *célebre* profesor ha omitido en este opúscu-

lo respecto á claridad de ideas y fuerza de razonamientos, lo suple con la nebulosa *grandilocuencia* de su estilo, con el barniz doctoral y tono de catedrático con que sentencia sobre todos los puntos de que se ocupa, y sobre todo con la villanía superlativa con que asalta, oprime y maltrata á su adversario, llamándole *embustero*, *ignorante*, *sofista*, *bribon*, *estravagante* y otras gentilezas, que muestran que el tal profesor se halla muy versado en las liberales elegancias de la civilizacion moderna.

64.—Del magistero infallibile della Chiesa.

Del magisterio infalible de la Iglesia: opúsculo de Tomás Fr. Knox, del Oratorio, traducido del inglés.—Turin: P. de G. Marietti, tipografía Pontificia.—Un tomo en 16.°, de 98 páginas.

Para dar razon de este opúsculo, lo mejor que podremos hacer es copiar la advertencia puesta al principio de la traduccion.

Dice así:

«*Al lector.*—Un buen opúsculo, docto, y al mismo tiempo popular, breve y jugoso sobre la infalibilidad, es un trabajo oportuno ahora que, con motivo del Concilio, tiene un interes vivo y actual la doctrina fundamental de la infalibilidad en toda su amplitud. Necesario es escribirle, y despues traducirle en muchos idiomas para propagarle; mas ¿quién habria de componer un libro de tales condiciones, mucho mas difícil de lo que á primera vista parece?»

»Así se discurria no hace mucho tiempo en una conversacion de eclesiásticos pios y doctos. Este librito existe ya, dijo uno de ellos; ha sido escrito con gran éxito en inglés, por el P. Knox, superior del Oratorio de Lóndres, hace tres años, cuando allí se suscitó la controver-

sia de la infalibilidad. El Dr. Murray, del colegio católico de Maynooth, en Irlanda, escribió en estilo escolástico acerca de la infalibilidad, en su gran tratado *De Ecclesia*; pero cuando aun no habia escrito el doctor Ward en la *Revista de Dublin*, especialmente en estilo de polémica. El P. Knox, auxiliado solo de sus estudios, escribe con lenguaje sencillo, docto y popular, al mismo tiempo que su trabajo es breve é importante, sin carácter de escuela ni de polémica, pero todo impregnado de doctrina. Ahora bien: este tratadito, publicado en Inglaterra, ofrece hoy un interes general. Tal es el libro de Knox.

»Estos doctos eclesiásticos no necesitaron largo tiempo para examinar todo el libro, y presto convinieron á una voz que era la obra que se buscaba. Y siendo así, ¿para qué escribir otro? En él se trata del sujeto, de la infalibilidad; esto es, del Episcopado bajo la presidencia del Papa, y del Papa, de su objeto primario y secundario en todas sus derivaciones, de los varios modos con que se ejerce este infalible magisterio; de la naturaleza de sus definiciones, de sus condenaciones y de las obligaciones que impone. ¿Qué mas puede decirse? Todo está incluido y resuelto satisfactoriamente. Esto no es decir que sea el único tratado que sobre este punto se ha escrito con gran copia de doctrina y con muy recomendables condiciones; pero sí que entre los opúsculos publicados con ocasion del Concilio, el escrito por Knox es uno de los mejores, porque reune las mas selectas razones.

»Tal vez podria suprimirse alguna parte de esta obra, ó, por el contrario, añadirla algunas páginas; pero es mejor dejarla tal cual está. No se ha estendido mucho al tratar la cuestion de la infalibilidad del Papa, y me-

nos de la oportunidad de definirla, porque entonces se disputaba mas respecto al *objeto* que respecto del *sujeto* de la infalibilidad; sin embargo, bajo el título general de *Infalibilidad de la Iglesia*, se habla tambien en esta obra de la infalibilidad del Papa, debiendo tenerse en cuenta que se escribió antes de la polémica que se ha suscitado recientemente, y que por esta circunstancia es ventajoso el estudio de este opúsculo, puesto que ahora se necesita, no de un tratado escrito con carácter de polémica, sino de doctrina imparcial y completamente inofensiva.

»Por lo tanto, puede decirse que se ha encontrado el libro que se buscaba, y cuya traduccion en italiano se imprimirá pronto.

»Hé aquí, lector, el motivo de la traduccion de este libro; léele, y esperamos que nos darás la razon.»

Esto supuesto, y para dar nuestro parecer, añadiremos un hecho. Cuando se dió á luz el libro del P. Knox, nos agradó tanto, que pensamos, no solo incluirle en nuestra Revista, sino publicar un compendio; y solo por razones ajenas á nuestra voluntad nos vimos precisados á diferir la realizacion de nuestro pensamiento hasta que se publicara la traduccion. Hoy nos regocijamos de ver traducida esta interesante obra, y nos proponemos realizar oportunamente nuestro intento. Añadiremos, para terminar, que la traduccion está tan bien hecha, que no parece traduccion, sino original.

65.—De Cathedra romana Beati Petri Apostolorum Principis.—*Oratio coram Sanctisimo Domino nostro Pio IX, Pontifice Maximo, abstantibus Œcumenicæ Synodi Patribus, habita in Basilica Vaticana XV Kal. Februarii MDCCCLXX*, a LUDOVICO CARACCIOLO, ex principibus Castagneta, e Pontificia Academia nobilium eclesiasticorum.—Roma: tip. Monaldi hermanos, 1870.—En 4.º, de 17 páginas.

El objeto de esta oracion fue naturalmente sugerido por la complicacion de las circunstancias, las cuales exigian absolutamente que se tratara de la Cátedra de Pedro en relacion á los Concilios ecuménicos, y de los Concilios ecuménicos en relacion á la Cátedra de Pedro. De tales argumentos, el famoso orador D. Luis Caracciolo, de la Pontificia Academia eclesiástica, se propone ocuparse solamente bajo el aspecto histórico, dividiendo en dos partes su oracion. En la primera se propone probar, para decirlo con sus mismas palabras: *Quam fœda, vel inceptu, vel progressu, vel certe exitu fuerint œcumenica Concilia, quæ sine Cathedræ apostolicæ auctoritate, vel contra eam coacta fuere.* Despues en la segunda: *Quam fausta et felicia ea concilia fuerint, quorum decreta apostolicæ cathedræ magisterium et auctoritas vel præcessit, vel comitata est, vel supremo sanxit indicio.* El fiel retrato que el ilustre autor hace de una y otra serie de Concilios, es una demostracion clara, franca y digna de su propósito.

La oracion concluye con un bellísimo apóstrofe al Príncipe de los Apóstoles, en el que presenta la magnificencia de las prerogativas de su dignidad, perpetuadas en la Iglesia por sus sucesores, infundiendo al lector las esperanzas de los bienes que el mundo recogerá en el presente Concilio.

66.—De Concilî ecumenici é del Concilio Vaticano.
Del Concilio ecuménico y del Concilio del Vaticano, pensamientos de D. Luis Vaccari, casinense, párroco de la Patriarcal Basílica Ostiense.—Roma: tipografía de Salvinicci, 1869.—Un volúmen en 16.°, de 136 páginas.

Bajo un modesto título, y en corto número de páginas, el casinense D. Luis Vaccari ha reunido cuanto puede decirse para instruir al pueblo cristiano respecto á los Concilios ecuménicos en general, y especialmente con referencia al que por el favor de Dios se ha abierto en la Basílica del Vaticano. Primeramente espone la propiedad de los Concilios ecuménicos, y sobre todo las causas y orígen de la autoridad infalible del Sucesor de Pedro. Refiriéndose despues al presente Concilio, habla de las principales ventajas que de él deben esperar los católicos, ya en cuanto á la condenacion de los pestíferos errores que invaden la sociedad y son contrarios á la Iglesia, ya en cuanto á las definiciones de los sagrados principios teóricos y prácticos, ya, finalmente, en cuanto á la constitucion de las leyes necesarias para guardar la santidad de la disciplina eclesiástica. «El cenáculo, dice el autor, está abierto: la Pentecostés comienza. Ya se oye en el cielo una armonía que llena todo el Vaticano; ya se ven las lenguas de fuego que descienden sobre las cabezas de los Padres que, inspirados del Espíritu Santo, comienzan á hablar en distintos lenguajes, segun lo ha dicho el mismo Espíritu Santo.» ¿Cuáles son los deberes que obligan á todo verdadero católico? El autor responde oportunamente afirmando que son tres:

«1.° Esperar en silencio con sana y santa fe en el Señor, el cual ha querido que, en medio de la perversion de los tiempos, tuviese lugar un acontecimiento inesperado, y confiar en el próximo triunfo de la Iglesia.

»2.° Templar esta esperanza con el santo temor, que es principio de toda verdadera sabiduría. ¡Temer! ¿De qué? De corresponder tibiamente y con ingratitud á la gracia estraordinaria del cielo. Esto provocaria la justa ira de Dios, como la esperimentó la incrédula Jerusalen.

»3.° Elevar las manos al cielo y dirigir á Dios plegarias humildes, y que partan de corazones purgados del pecado. Semejante plegaria puede obligar al mismo cielo. Ella obtendrá de Dios que los sagrados Pastores reunidos en el Concilio puedan aumentar el fervor de los católicos, y atraer al rebaño de Cristo á los disidentes, á los hebreos y gentiles, apresurando así la llegada del suspirado dia en que no habrá sino un solo rebaño y un solo Pastor.»

67.—Kreuzzug und rüstung, oder: das allgemein Concil, eine Angelegenheit aller Kathol. Christen; nebst einer sammlung von gebeten für zwecke derselben von W. Cramer, domkapitular und regens des bischöflichen priesterminars zu Münster.—A. Laumann in Oülmen, 1868.

Cruzada y armamento en favor del Concilio universal, interesante para todos los católicos.—Un opúsculo en 32.°, de 110 páginas.

El Papa Urbano II, conociendo el mísero estado en que yacia la Tierra Santa, sometida al poder de los infieles, convocó una solemne cruzada para librarla de la opresion. Toda la cristiandad respondió al llamamiento, pero no de igual manera. Parte ayudó la empresa con las armas, parte con ruegos y demas obras piadosas. Dios bendijo los esfuerzos unidos, y Jerusalen fue reconquistada por los cristianos en 15 de julio de 1099. Hé aquí el hecho que inspira al autor el asunto principal de este opúsculo. La Tierra Santa y Jerusalen simbolizan la Iglesia; los sarracenos, invasores y opresores, están representados por los errores modernos, que con

gran empeño trabajan y atacan furiosamente al catolicismo. El Sumo Pontífice Pio IX, como el Papa Urbano, ha lanzado contra estos enemigos una cruzada, y esta es el Concilio. Todo el orbe católico ha sido invitado á tomar parte en él, cada cual segun su grado, es decir, los Pastores espirituales, cual sagrada falange que ataca al enemigo con la luz de la verdad; el resto de los fieles cual esforzado batallon de auxiliares con las obras y con las oraciones. El deseo del autor es encender el espíritu de los fieles para que, formando ejército, se aumenten y se disciplinen. Con tal motivo, divide su escrito en dos partes: en la una espone las razones que le conducen al fin principal; en la otra muestra que la oracion es una necesidad.

Diez y seis son los párrafos de que consta la primera parte: en la cual, despues de indicado lo que es un Concilio general, los motivos que lo producen y el fin, que es el de estinguir el error y el vicio, el progreso de la verdad y la virtud, se demuestra con las palabras de la invitacion cuánta necesidad tiene de nosotros la Iglesia para alcanzar el remedio propuesto. Verdad es que los que profesan el error tienen la victoria en sus manos, y, mofándose de las creencias católicas, creen haber derribado de su trono á Jesucristo, suma Verdad, y establecido en su lugar el error. ¡Insensatos! Ignoran el *Christus heri et hodie*, del Apóstol; el *Quare fremuerunt gentes*, del Salmista, y las antiguas y recientes victorias que Dios concede á los suyos sobre todos los enemigos. Pero siendo ley comun de la Providencia que las gracias se concedan al mundo por las oraciones, y que la victoria ha de resultar del Concilio como un bien de suma importancia en sí y en sus efectos, la consecuencia es esta sola: que conviene orar, y orar mucho.

Así como la plegaria adquiere una fuerza singular por la union, así tambien es necesario que se ore mucho y en comun; y hé aquí la necesidad de que se forme el *batallon de fieles*. ¿Cuáles son las condiciones para orar con fruto? Las cinco siguientes, considerado el grandísimo bien que producirá el Concilio: 1.ª, desearlo de corazon; 2.ª, rogar por él á Dios con habituales oraciones; 3.ª, añadir algunas obras piadosas á las ordinarias; 4.ª, rechazar con sumo empeño el pecado, cumplir exactamente los deberes del propio estado, purificarse y fortalecerse con la frecuencia de sacramentos; 5.ª, ejercitarse en la mortificacion con especial afan. ¿Hay tal vez alguno que no quiera sujetarse á estas condiciones, considerándolas demasiado gravosas? Si existe, acuérdese de las ventajas que puede esperar; considere la nobleza de la obra; fíjese en el grande amor que debe á Jesucristo; acuérdese de las obligaciones que le impone la caridad para con tantos y tantos cristianos, hermanos suyos, cuya salvacion debe procurar. ¿Desdeñará la invitacion del Vicario de Jesucristo? ¿Verá con indiferencia que se juntan los Pastores y se acercan á la lucha? ¿Mirará con frialdad á toda la Iglesia ocupada en la gran idea? ¡Ah! Si tiene un resto de sentimiento católico, no podrá permanecer en calma.

Tal es, en resúmen, el escrito del susodicho autor, donde campean la erudicion y un estilo particular; tal es su proposicion digna de aceptacion universal.

68.—Protestantisme, anglicanisme, moscovitisme.—Appel á tous les chrétiens, par le R. P. Félix, de la Compagnie de Jesus. —Paris: imprenta de Souly et Royer, 1869.—En 16.°, de 145 páginas.
Protestantismo, anglicanismo y moscovitismo.—Llamamiento á todos los cristianos, por el Rdo. P. Félix.

Este libro contiene dos de las célebres Conferencias del P. Félix. *La religion protestante ante el progreso*, y nn llamamiento á nuestros hermanos separados, con motivo del futuro Concilio, y como el eco de la Carta de Pio IX á los protestantes y á los católicos, que el P. Félix publica al principio de su obra. En el prefacio considera la tendencia de tantos protestantes, la mayor parte anglicanos, hácia Roma, como una sonrisa de la Providencia y como un rayo de esperanza; el mismo movimiento racionalista y anticristiano, como un empuje á las sectas cristianas hácia la Iglesia católica romana; el llamamiento hecho por el Padre de la catolicidad á todos los cristianos, como la voz amorosa del padre que llama á todos los hijos pródigos del error al banquete de la unidad católica; y luego añade las dos Conferencias, ofreciéndolas á los hermanos separados con palabras llenas de caridad. No es necesario que añadamos mas elogios á tales Conferencias, ya tan célebres, publicadas en trece volúmenes, y traducidas en todos los idiomas (1).

69.—Aux israelites et aux chrétiens. La question du Messie et le Concile du Vatican, par les abbés Lemaun.
A los israelitas y á los cristianos. La cuestion del Mesias y el Concilio del Vaticano.—Paris: Albanel.—Un tomo en 8.°, de 159 páginas (segunda edicion).

Los señores hermanos Lemann, que antes fueron is-

(1) La Revista *La Cruz* es la primera que las dió á conocer en España, y ha publicado una coleccion completa.



raelitas y hoy son católicos y celosos sacerdotes, han escrito este libro, dedicándole á los israelitas y á los cristianos con motivo del Concilio del Vaticano. Se halla dividido en dos partes. En la primera se discurre acerca de la cuestion del Mesías en el judaismo, despues de la ruina de Jerusalen, y es un punto curioso de la historia eclesiástica. Aquel fue el primer período en que los pobres judíos, viendo los tiempos avanzados sin que en su trascurso se hubiese verificado la aparicion del Mesías, y no queriendo reconocer á Jesucristo, vivian en una perpetua incertidumbre y ansiedad, ocupándose de cálculos y de cábalas para retardar la época de la venida de Aquel que habia venido ya. En este período aparecieron mas de veinticinco falsos Mesías. Siguió despues un segundo período de desesperacion y de silencio, en el que los rabinos disuadieron al pueblo judío de que hiciesen investigaciones sobre el Mesías, por ser tarea vana é inútil, recomendándoles el detenido estudio de las leyes del Talmud.

Llega, en fin, el período, que aun dura, de racionalismo y de independencia, en que los judíos, cediendo á la tendencia del siglo, definieron que el Mesías era un mito que significaba su emancipacion de las leyes especiales bajo que habian vivido hasta la época de la revolucion francesa. Sigue la segunda parte, en la que los hermanos Lemann, mostrando á sus compatriotas el absurdo de esta hipótesis, les escitan á que vuelvan á la Iglesia y á la obediencia del Papa, con ocasion del Concilio. Así como el pecado de los judíos fue causa de la eleccion de otras gentes para que ocupasen su lugar, así ahora el pecado de las gentes que se van separando de la Iglesia viene á cumplir aquel misterio de iniquidad predicho por San Pablo en el cap. XI de la epístola

á los romanos, donde profetizó la conversion de los hebreos. Los tres hermanos Lemann esplican en su opúsculo este testo y otros de los Santos Padres, con un acierto que basta para impresionar á todos aquellos conciudadanos suyos que quieran leerle detenidamente.

Este trabajo ha merecido el beneplácito de Su Santidad Pio IX, quien en un Breve dirigido á los hermanos Lemann, les dice:

«Quiera Dios que, así como su gracia ha derramado la luz en vosotros, así por obra de vuestro çelo y de vuestro trabajo ilumine á vuestros hermanos, y á todos os conduzca muy pronto á nuestro lado, para que no haya sino un solo rebaño y un solo Pastor.»

70.—Eine protestantische antwort auf die GEDANKEN EINES PROTESTANTEN, **über die wiedervereinigung mit der romisch-katholischen kirche,** von herrn REINHOLD BAÜMSTARK, etc. Von den evangelischen geistlichen in Constanz.

Respuesta protestante á los Pensamientos de un protestante sobre la Iglesia católica, escritos por el Sr. Reinaldo Baümstark.—Heidelberg, 1869.—Un volúmen en 8.°, de 27 páginas.

En el tomo II de la CRÓNICA DEL CONCILIO, en el artículo relativo á la conducta y contestacion de los protestantes de Alemania, hemos dado cuenta de este opúsculo, traduciendo el juicio crítico y refutacion que de él ha hecho *La Civiltà Cattolica* en el núm. 462, páginas 713 y siguientes.

71.—Un libro escrito en armenio con ocasion del Concilio.

Acaba de publicarse en lengua armenia un libro importantísimo bajo el punto de vista dogmático-eclesiástico: es la refutacion de la obra del P. Katirgi, mechitarista de Viena. Las cuestiones que en él se tratan

son las relativas á las dos naturalezas de Jesucristo, al Concilio de Calcedonia, á San Leon, á la procesion del Espíritu Santo, á la Estremauncion, al acto de echar agua en el cáliz en la celebracion de la misa, y á la sucesion hereditaria de los Patriarcas y agapes. El autor, Juan Derofenz, uno de los legos armenios cismáticos mas doctos, procura demostrar que las diferencias sobre estas cuestiones entre las Iglesias romana y armenia, que el P. Katirgi considera fundamentales, no son mas que aparentes, y se reducen á cuestiones de palabras. Ambos volúmenes llevan la aprobacion del *Catholicos* de Exmiasin y de los Patriarcas armenios de Jerusalen y de Constantinopla.

72.—Las mentiras de los latinos.

Con este título se ha publicado un libro escrito en lengua árabe, inspirado y protegido por los cismáticos de Siria; pero escrito por un sacerdote indigno que apostató hace algunos años, y reside en Francia. La causa de la apostasía de este desgraciado, el ex-abate Grutée, fue la condenacion que Roma fulminó contra su obra titulada *Historia de la Iglesia galicana.*

Este autor escribió tambien otros libros de propaganda cismática en defensa de los rusos y de los griegos cismáticos. Estos datos bastan para juzgar al libro y á su autor.

73.—Les principes de 89 et le Concile, par M. l'abbé E. GRANDELANDE, docteur en theologie et en droit canon, professeur de theologie et auteur du *Breviarium philosophiæ scholasticæ.*—Paris: P. Lethieleux ed.: 1869.—En 16.°, de 228 páginas.
Los principios del 89 *y el Concilio.*

Uno de los principales medios de que se valen los adversarios de la Iglesia para sobreescitar los ánimos

contra el próximo Concilio, es proclamar que este será enemigo mortal de los principios del 89, sobre los cuales está fundada la sociedad moderna. Verdaderamente no son hoy pocos los defensores y los admiradores de aquellos famosos principios, por mas que no todos sepan lo que estos contienen.

El ilustrado profesor Grandelande examina científicamente en este libro aquellos famosos principios, y de su exámen haremos una brevísima reseña.

Como fundamento de todos los artículos de que está compuesta la declaracion de los derechos del hombre, se han establecido la libertad é igualdad, para deducir de ellas inmediatamente que solo la utilidad comun es la base de todas las diferencias sociales. «Los hombres nacen y quedan libres é iguales, en cuanto á los derechos. Las diferencias sociales no se derivan mas que de la comun utilidad.» De este artículo fundamental proceden tres libertades: la civil, la política y la religiosa; y estas tres deducciones constituyen los *grandes principios* del 89, bajo los cuales se coordinan otros que podrán llamarse *pequeños principios*.

Grandelande empieza discutiendo aquel fundamento, y demuestra que las proposiciones contenidas en el antecedente, si se consideran en general, son vagas, indeterminadas y equívocas; y si se consideran respecto á los efectos que producen, esto es, determinadamente, son absoluta y evidentemente falsas. La libertad puede entenderse de muchos modos. ¿De qué libertad habla este artículo? ¿De la libertad física? Esto es decir lo que es conocido á todo el mundo; á saber: que el hombre está dotado de libre albedrío. ¿Habla tal vez de la libertad moral? En tal caso enunciaria un absurdo; porque el hombre no ligado moralmente por ninguna ley, seria

criatura independiente y exenta de deberes. Conviene, pues, decir que se habla de la libertad de coaccion, de la coaccion que restringe el círculo de sus operaciones externas. En tal sentido, la proposicion es absoluta y evidentemente falsa; pues por lo mismo que el hombre está esencialmente ligado con deberes y sujeto á la ley natural, puede justamente estar privado de efectuar muchas cosas vedadas por la razon; y así como no puede querer, no puede hacer sino lo que es conforme con el órden, ya individual, ya social; y esto con anterioridad á toda ley civil.

Lo mismo puede decirse de la palabra *igualdad*. Es muy vaga, y puede tomarse en varias acepciones. Todos los hombres son iguales en cuanto á la esencia; pero no son iguales en cuanto á las cualidades individuales. Existen, á no dudarlo, derechos innatos; y respecto á estos, el hombre no se diferencia de sus semejantes. Pero existen tambien derechos adquiridos; y respecto á estos, muestra su ignorancia quien asegure su igualdad. La libertad produce hechos distintos; y hechos distintos determinan derechos distintos, es decir, desigualdad. Luego, ó es preciso destruir en los hombres la libertad para igualarlos, ó, si se les deja libres, es imposible la igualdad. Espuesta despues la desigualdad de los derechos, resultado de la natural diversidad individual del hombre y del ejercicio de su libertad, aparece evidentemente falso el principio de que toda diferencia jurídica constituya la utilidad comun.

Aquí pasa el autor á discutir las tres citadas libertades, las cuales, en el sentido que las toma la declaracion, quedan implícitamente combatidas por la refutacion del fundamento sobre que se apoyan. Pero aun es preciso examinarlas en sí mismas.

En cuanto á la primera, la declaracion establece como regla fundamental que se puede hacer todo cuanto no daña á los demas en los límites establecidos por la ley, y solo concede á la ley el derecho de prohibir las acciones nocivas á la sociedad. El autor demuestra cómo esta regla destruye radicalmente la idea del deber, el cual tiene poder moral positivo, y nunca negativo. Ademas de esto, semejante regla es errónea, porque las leyes que preceden á la formacion de la sociedad y de los deberes de los ciudadanos entre sí, reposan necesariamente sobre el primer principio de todas las obligaciones morales, que es: *¡Haz el bien!*

En cuanto á la segunda, la declaracion consagra la soberanía del pueblo, y define la ley la espresion de la voluntad general. En esto sigue la teoría de Rousseau, la cual tenia su orígen en la Reforma protestante, que es tan opuesta á la razon como á la fe, y que lanza á la sociedad en brazos de una revolucion permanente.

En cuanto á la tercera, se divide en libertad de conciencia y de cultos, segun que mira al individuo ó á la sociedad. La famosa declaracion concede la una y la otra; y despues, con hipócrita perfidia, somete el ejercicio de ambas á la autoridad del Estado, diciendo que estas no están sujetas á represiones sino en cuanto podria ser turbado el órden público en los términos establecidos por las leyes. Así se abre la puerta al arbitrio del legislador civil, que llega á ser el único poder en materia de religion, correspondiéndole definir qué actos religiosos se oponen ó no al órden público. El autor demuestra que esta doctrina no es mas que el protestantismo elevado á la mas alta potencia, y que es contraria á los principios de la razon y de la fe. El individuo no es libre para formar una religion á su ca-

pricho: está obligado á abrazar y profesar la verdadera fe, sopena de eterna condenacion: *Qui non crediderit, condemnabitur*. Esta obligacion atañe no menos al individuo que á la sociedad. Al condenar los *principios*, el publicista no se olvida de esponer el medio con que los individuos y los gobiernos pueden sujetarse á los hechos y sacar ventajas de ellos.

Despues de haber refutado los grandes principios del 89, el autor refuta los pequeños principios, demostrando la incoherencia y la falsedad de ellos, señalando, no obstante, lo que tienen de bueno; y con esto pone término á la primera parte del libro (1).

En la segunda habla del Concilio, teniendo especialmente presentes los principios del 89, pero de un modo mas general, puesto que abraza otras muchas cuestiones. Demuestra, en primer lugar, la mision y la oportunidad del Concilio como autoridad doctrinal, no solo en vista de los citados principios, sino generalmente en vista del estado moral é intelectual del mundo; demuestra luego la competencia del Papa, ya solo, ya con el Concilio, ya en las doctrinas reveladas, ya en las doctrinas morales, políticas y filosóficas, en cuanto tienen relacion con las verdades reveladas: despues espone la verdadera idea del Concilio, como órgano del poder soberano de la Iglesia, de *regir* y de *enseñar*; y finalmente pone en claro las triples funciones del poder soberano en la Iglesia, ó sea la potestad legislativa, judi-

(1) Los principios del 89, segun esta obvia interpretacion, no podrian obtener el *placet* de los PP. del Concilio del Vaticano. Otros han interpretado mas benignamente estos principios, y existe tambien una interpretacion *cristiana*, como notó Mons. Manning en el cap. I del opúsculo antes anunciado. Cierto es que si algunos principios se hiciesen catequizar y confirmar como la filosofía de Aristóteles, no faltarian algunos caritativos católicos que los apadrinaran; pero *hoc opus, hic labor*.



cial y coercitiva, demostrando especialmente el fin principal de este libro, esto es, que hasta enseñando la Iglesia ejerce un verdadero poder legislativo, encomendado por divina *autoridad.* En esto se diferencia de los demas magisterios científicos el respetuoso y divino *magisterium Ecclesiæ*, al que es necesario que todos obedezcan.

Termina el libro citando casi todas las proposiciones del *Syllabus*, precioso documento de la sabiduría y de la vigilancia pontificia, que tanto sirve al autor para juzgar los principios del 89. El autor muestra ser al mismo tiempo enérgico teólogo, filósofo y publicista.

74.—Pio IX, Pontifici Maximo, Ecclesiæ romano-catholicus, anno vertente Concilium œcumenicum convocatur, Patribusque ad hoc Concilium convocandis, laicus romano-catholicus. In necesariis unitas, in dubiis libertas, in omnibus charitas.—Leipzig, Ludwig Denické, 1869.—En 8.°, de 42 páginas.

¡Un opúsculo latino! Hubo un tiempo en que el latin era la única lengua de las ciencias sagradas y la ordinaria de las profanas. De esta manera, un libro publicado en Suecia ó en Inglaterra, podia en seguida ser leido en Italia y en Portugal. La ciencia era un patrimonio comun, y comun el lenguaje de los hombres que la profesaban. Quien desee enterarse hoy de los progresos de las ciencias, ha de perder antes un tiempo precioso en aprender cuatro ó cinco idiomas, si no quiere esperar tardías y casi siempre malas traducciones. Elogiemos, pues, á este *laicus romano-catholicus* escrito en latin. Pero ¡ay! es la sola alabanza que puede dársele, y casi tampoco esta, porque sospecho que si Marco Tulio resucitara, no entenderia el latin macarrónico, entre el

cual he de andar como entre los abrojos de un lugar salvaje. El *laicus* lleva la divisa de los católico-liberales, solo que cambia el primer verso de la famosa inscripcion, y en vez de *in certis fides*, escribe *in necesariis unitas*, y no cita á San Agustin, antes bien en la página 29 declara que el famoso pasaje no es del sumo Doctor. El autor, como todos sus colegas, es todo caridad, menos cuando le ocurre hablar de nosotros, italianos y romanos, y del Vaticano. Encuentra que en Italia *multum* MISSATUR! *sed parum prædicatur... Quo proprior Romæ, ac pejor christianus*. Encuentra *Italos este leves æstimatores, sacrorum;* encuentra que el Vaticano *semper calumniatoribus cupide aures præbet*, y otras gracias semejantes. Pero sobre esto no insistiremos mas; los católico-liberales de Francia y de Italia nos han calumniado ahora mas que nunca. En fin: ¿qué es lo que desea este *romano-catholicus?* Quiere tres cosas: *Primum cuncti homines in parem juris libertatisque conditionem recipiantur*; *deinde bella dirimantur; postremo supplicium aboleantur*. Lo que en estilo vulgar significa que el Concilio debe proclamar la libertad, la igualdad y la fraternidad, y debe abolir la guerra y la pena de muerte. Para realizar estas tres cosas tan fáciles, basta que fulmine dos anatemas. El primero es terrible. *Si quis alia ratione in charitate percet, anathema sit*; esto es, aquel que ofende á la caridad, de cualquier modo que sea, sufra la escomunion. ¡Misericordia! ¡Qué espantosa multitud de escomulgados! El segundo anatema es este: *Si quis bellum incipiat, anathema sit*. Este segundo anatema parece mas justo, solo que será difícil saber quién es el que empieza la guerra. Bismarck, por ejemplo, sostenia que cuatrocientos mil hombres estaban seriamente amenazados por diez y

ocho mil sajones, que querian absolutamente apoderarse de Berlin, y que la causa de toda la guerra fue el Austria, que no daba paz á Alemania. Prosigue el latino, y cree que el Concilio convocará tambien á los legos; al menos parece debiera entenderse así en un período en que Álvaro y Porreti luchan enérgicamente; pero prevé que serán convocados solamente los legos que el Concilio juzgue favorables á sus ideas. Despues prevé que el Concilio sufrirá grandes trastornos, tanto si impide como si favorece los estudios, porque no podria impedirlos sin violentar la libertad, ni secundarlos sin arruinar los dogmas *(litteras non impedire, est dogmata in præceps dare)*. Aquí sube al púlpito y recuerda al Concilio y al Papa lo que deben predicar y no predican. El Papa debe predicar continuamente *(sæpissime)*; el Papa no ha de ir en magníficas carrozas como los príncipes, sino *animali humili vectus*. Quiere, finalmente, que el Concilio defina *Quid veritas? Quid dogma?* y arroje del Vaticano á los delatores? La verdad os la diré yo, señor *laicus*, para que no hagais lo que Pilatos, que os ha precedido en la demanda.

La *verdad* es que decís grandes barbaridades, y que la teología y el derecho canónico no son vuestras ciencias. Y aquí, sintiendo yo mismo remordimiento de haberme ocupado de vuestro libro, pido perdon á Dios y á los lectores.

75.—Le Concile OEcuménique, et les droits de l'Etat.—Paris: E. Dentú, 1869.—Florencia, Imprenta real.—Un volúmen en 8.°, de 39 páginas.

El Concilio ecuménico y los derechos del Estado.

Un opúsculo ha llegado á ser en estos últimos tiempos considerado como un acontecimiento, ó como un

golpe de Estado. El conde Menabrea ha querido probar igual suerte con la publicacion de un opúsculo. Tambien fue anunciado antes de salir á luz, y su pregonero fue *La Independencia*, que anunció repetidas veces este *estudiadísimo* trabajo, que procede sin duda de una autoridad competente, y que producirá grandes resultados y dejará huellas profundas en las regiones en donde se discuten los asuntos graves y las grandes manifestaciones sociales. Añadia dicho periódico que no pasaria mucho tiempo sin que se atribuyese este escrito á un alto Prelado, que en sus especulaciones habia ido mas lejos que sus predecesores. Ahora bien: este opúsculo tan anunciado sale á luz, como los de M. de Laguéronnière, en Paris, en casa de Dentú. Se dice que se han distribuido 30,000 ejemplares entre las capitales de Europa, y otros tantos solamente entre las ex-capitales de Italia; pero, á pesar de este aparato escénico, se vió pronto que el opúsculo francés era florentino; que el alto Prelado era un pobre doctor saboyano; que las especulaciones pasmosas que habia hecho eran ni mas ni menos que por haberse perdido en los antros de los regalistas. Pero este pobre *bastardo*, como llama graciosamente al opúsculo Mons. Nardi, ni italiano ni francés, no hace gran fortuna desde que Florencia no es Paris, y el escritor saboyano no es M. de la Guéronnière. En suma: el conde Menabrea no ha estado bien servido ni por el impresor ni por el canonista teólogo. El impresor, poniendo en la portada *Florencia, Imprenta Real*, creia haber dado al opúsculo el prestigio de proceder de Paris. El teólogo canonista, creyendo servir mejor, ha ido demasiado aprisa, y ha sostenido un cesarismo tan exorbitante, que sin necesidad de confutacion *mole ruit sua*. Todo cuanto ha hecho hasta

hoy el Papa por el Concilio, todo es inútil si no recibe el *placet* de Menabrea, si este no se digna dar su *visto bueno* al *hecho consumado* de la convocacion papal. «La convocacion hecha por Pio IX, sin haber consultado primeramente á los Estados católicos, debe ser considerada como un atentado al derecho de la potestad civil, ó una violacion del derecho, y una repeticion de las usurpaciones teocráticas de la Edad Media (página 38).» Así seria verdaderamente respecto á los principios del autor, ya que, segun él, «compete al poder civil la convocacion de los Concilios.» «No negamos (añade) que en muchos asuntos es prudente y conveniente acudir al Papa; pero no es obligatorio. Autorizar al Papa para la convocacion seria admitir el derecho de recusarla... Durante el imperio, correspondia al príncipe y á él solo convocar á todo el mundo al Concilio... La convocacion no pertenece al Papa esclusivamente ni por derecho divino, ni por derecho canónico (pág. 15).»

¿Será, pues, nula la convocacion ya hecha? Menabrea es moderado, pero modera hasta las consecuencias que se derivan de los principios, y no insiste demasiado acerca de esto: le basta anunciarlo; cierra los ojos ante los hechos consumados, pero se previene para el porvenir; protesta que el Estado puede llamar á los Obispos á otro Concilio, é impedir que vayan al Concilio convocado por el Papa, y propone una especie de liga defensiva entre las potencias católicas. Hé aquí cómo concluye el autor: «No es necesario olvidar que entre los derechos incontestables que pertenecen al Estado, hay tambien el de convocar un Concilio ecuménico, y de impedir á los Obispos que vayan á un Concilio convocado irregularmente. El Estado, en una palabra, puede y debe encontrar los medios propios para preservar á la

sociedad civil y al *mundo católico* de las perturbaciones de que se ven amenazados. El tiempo del retraimiento y de la inaccion debe concluir, y dar lugar á un acuerdo unánime entre todos los Estados católicos para la defensa del interes comun.» Así termina el opúsculo ministerial. Desde el principio el autor habia llamado á las armas: *Videant, consules, ne quid res publica detrimenti capiat.* «La esperanza, esclama, que fundan en el Concilio los clericales, los Jesuitas y los Prelados de las curias, revela el secreto de la autoridad que quieren ejercer. Estos no hubieran permitido nunca á Pio IX dar el paso decisivo de la convocacion si no hubiesen estado primeramente seguros de que Roma seria mas intolerante en sus tendencias *teocráticas*, y mas *liberticida*, mas resuelta en luchar contra el siglo, y en oprimir las conciencias bajo el peso insoportable del *Syllabus* y de las decretales del mismo género. La prudencia indica las medidas que se han de tomar; es preciso un vigoroso ejercicio de los derechos de la potestad civil (páginas 6 á 7).» «Todos los Concilios ecuménicos celebrados en Roma (añade en una nota á la pág. 21) han sido funestos para los Estados... *hasta el aire que se respira;* todo nos hace presentir que el futuro Concilio será desastroso si se celebra en Roma.» Así, segun el autor, el Concilio del Vaticano no será otra cosa que un conciliábulo de partido. ¡Tal es la idea que abriga acerca de la Iglesia y de los Concilios!

Pero aun hay mas. Segun este autor, el Concilio no debe mirarse como un Senado, sino como una Cámara de diputados. «Para que el Concilio sea la verdadera espresion de la Iglesia, dice, debe ser la viva representacion de la conciencia y del pensamiento de todos los fieles, legos y presbíteros, moralmente presentes en el

Concilio, en las personas de sus *Delegados* (pág. 8).» «En la imposibilidad material de reunir á todos los clérigos y legos, el derecho de los clérigos de intervenir en el Concilio fue *trasmitido* á los Obispos y á los *teólogos*, y el derecho de los legos al representante de la potestad civil (pág. 10).» Segun nuestro autor, aunque el Estado no tenga la mision de enseñar, interviene en los asuntos de fe, que son patrimonio comun; y parece que la conciencia católica tiene la mision de impedir que el Concilio se celebre *corrompiendo la conciencia católica* (pág. 7). El Dios–Estado es el *jure proprio;* si acepta los mismos decretos dogmáticos, los acepta por tácito consentimiento (pág. 31); por lo demas, interviene *jure proprio* en fijar el tiempo y el lugar del Concilio; hace oir su voz en las reuniones sinodales; manda y llama *súbditos* suyos á los Obispos; ninguna resolucion conciliar es válida si no es aceptada y promulgada por el Estado. El autor ni siquiera sospecha que el Estado haya podido arrogarse derechos que no son suyos; la que invade derechos ajenos es la Iglesia, si el Estado no la tiene sujeta. Falseando la historia de los Concilios, en las partes en que trata de los príncipes, toma los hechos de estos por derechos, y por derechos *inherentes* al principado. Harta razon tiene un Obispo de la Emilia, en una Carta inserta en *La Unidad Católica* del 13 de mayo, diciendo haber encontrado en èste opúsculo «un estracto, una quinta esencia del febronianismo, racionalismo, y del muerto y sepultado galicanismo;» y podemos añadir aun algo peor, porque se pretende establecer derechos que serian absurdos, aunque se tratase de los derechos del Czar sobre un Concilio de su Iglesia ortodoxa, ó de la Corona de Inglaterra sobre un Concilio de la Iglesia anglicana.

No faltará quien refute uno á uno los errores históricos y jurídicos del opúsculo; y con placer vemos ya empezada por Mons. Nardi una refutacion en francés y en italiano en *La Correspondencia de Roma* (15 de mayo), y en *El Observador Católico* de Milan (15 de mayo). ¿Qué debemos hacer nosotros? Para refutarlo en sus principios, hemos dicho lo bastante en los artículos titulados *La Iglesia y el Estado*, y mas particularmente en los *Breves apuntes sobre el Concilio ecuménico*, que, bajo el título de *Catecismo razonado*, están impresos aparte.

Un catecismo es mas que suficiente para refutar al teólogo regalista. El cesarismo de este opúsculo cae por sí mismo, *mole ruit sua*, y queda sofocado bajo su propio peso y bajo el peso del ridículo, al considerarle como programa de un gobierno que proclama la *Iglesia libre en el Estado libre.* Cierto es que el desdichado opúsculo podria dar mucho que llorar á la Iglesia, y oponerla grandes obstáculos, no ya con razones, sino con amenazadoras violencias, si estas pudiesen efectuarse. Pero á la fuerza es inútil responder con razones. Esperemos en Dios, y roguemos.

76.—Il Concilio ecumenico e i diritti dello Stato, di MONSEÑOR FRANCESCO NARDI.—Uditore di S. Rota. Risposta all'opuscolo *Le Concile œcumenique et les droits de l'Etat.*—Roma: tip. Via. *El Concilio ecuménico y los derechos del Estado,* por MONS. FRANCISCO NARDI, auditor de la Sagrada Rota Romana. Respuesta al opúsculo *El Concilio ecuménico y los derechos del Estado.*—Roma: 1869.—En 8.°, 48 páginas.

Este opúsculo es una respuesta contundente al publicado bajo la influencia de Menabrea, ministro del llamado *Reino de Italia.* Mons. Nardi reconoce desde luego en la pobreza del lenguaje y en la pobreza de las ra-

zones el orígen de este opúsculo, que no ha rehusado poner como pie de imprenta *La Regia tipografía.* Es muy difícil hacer un estracto fiel de este interesantísimo opúsculo. ¡Tanta es la fuerza de su razon; tanta es la energía y viveza de su lenguaje! Es una derrota completa de las *malas intenciones del ministro* de un Rey á quien miramos con respeto desde que, estando á las puertas de la muerte, temió á Dios y se convirtió. Los pretendidos derechos jurídicos é históricos del Estado sobre el Concilio, y los argumentos en que se quieren fundar, están examinados con esquisito criterio y reducidos á polvo con mano vigorosa. El Concilio de Jerusalen, los ocho primeros Concilios y todos los demas ecuménicos que se citan tan lastimosamente en favor del Estado, son argumentos *contraproducentem*, así como los derechos de convocacion, de voz, de presidencia, de confirmacion, etc., etc.

Los mismos privilegios de las potencias *católicas*, cuando estas profesaban en su constitucion los principios católicos en toda su integridad, han desaparecido por el espíritu de las constituciones modernas, y este es el verdadero golpe de gracia que Mons. Nardi da al autor del opúsculo. Si el señor conde de Menabrea quiere oponerse al Concilio, que lo haga por los medios físicos y *morales* de que puede disponer; pero, por amor de Dios, repetiremos con Mons. Nardi, que el Sr. Menabrea no *raciocine ni escriba libros.*

77.—Osservazioni sul recente opuscolo «Il Concilio ecumenico e i diritti dello Stato,» por S. E. R. Mons. PIETRO ROTA, Vescovo di Guastalla.—Reggio (Emilia): tip. Degani e Marini, 1869. —En 8.°, de 105 páginas.

Observaciones sobre el reciente opúsculo titulado EL CONCILIO ECUMÉNICO Y LOS DERECHOS DEL ESTADO, por Su Emma. Rma. Monseñor PEDRO ROTA, Obispo de Guastalla.

Este opúsculo del insigne Mons. Rota es una brillante y robusta refutacion del libelo: *Le Concile Œcuménique et les droits de l'État.* Despues de haber demostrado con la comparacion de los testos que este libelo no es mas que un plagio de la famosa obra de Febronio, retractado y condenado por su mismo autor, Mons. Rota destruye uno á uno todos los errores del anónimo plagiario. Advierte las contradicciones en que cae, el modo con que confunde los dos poderes, la ignorancia en que está acerca de la constitucion y disciplina de la Iglesia, los errores en que incurre acerca de los hechos históricos y de la autoridad de los Santos Padres. Sobre todo se esfuerza en demostrar cómo, no constituyendo los legos la Iglesia *docente*, sino la *discente*, no tienen derecho á formar parte del Concilio, y sí el deber de aceptar sus decretos; y cómo los gobiernos no tienen razon para temer, y sí solo para esperar luz y fortaleza de las decisiones del Concilio, para dirigir bien á los pueblos de que están encargados.

La direccion del periódico *El Genio católico*, que desde que apareció el libelo habia insertado en artículos esta refutacion, ha obrado acertadamente formando de ellos un libro aparte.

78.—Le futur Concile selon la divine constitution de l'Église et la plus grave question actuelle, improprement apellée «la séparation de l'Église et de l'État,» devant ce Concile, par F. L. M. MAUPIED, chanoine honoraire de Reims et de Quimper, docteur en théologie, en droit canonique de l'Université romaine, docteur ès-sciences de l'Académie de Paris, ancien professeur à la Sorbonne, etc.

El futuro Concilio ecuménico segun la divina constitucion de la Iglesia, y la mas grave cuestion actual llamada impropiamente «la separacion de la Iglesia y del Estado,» ante el Concilio, por F. L. M. MAUPIED, canónigo honorario de Reims y de Quimper, doctor en teología y derecho canónico de la Universidad romana, doctor en ciencias de la Academia de Paris, antiguo profesor de la Sorbona, etc.—Paris, librería de Poussielgue, hermanos, calle Cassette, 27, 1869.—Un tomo en 8.°, de 224 páginas.

Segun aparece en el título de este libro, dos son los puntos sobre que versa; á saber: cuál es la idea del Concilio segun la divina constitucion de la Iglesia, y cuál el aspecto bajo el que se presentará la gravísima cuestion actual respecto á la separacion de la Iglesia y del Estado.

En cuanto al primer punto, empieza el autor por esplicar lo que es la Iglesia militante respecto á los hombres. «La Iglesia militante, dice, es la sociedad divina humanamente visible, perpetua, de todos los hombres creyentes y bautizados bajo una sola Cabeza, Jesucristo en el cielo, y el Romano Pontífice su Vicario sobre la tierra, gobernada principalmente por este Pontífice y por legítimos Pastores, bajo su autoridad, y unidos á él primeramente por la profesion pública de una misma fe, y en segundo lugar por la participacion de los mismos sacramentos y observancia de los mismos preceptos dados por Dios á la Iglesia, á fin de alcanzar la eterna beatitud en la comunicacion de la felicidad divina.» En esta

definicion funda y reune el autor todo lo que espone despues respecto á la naturaleza y organizacion de la Iglesia.

Esta es una sociedad, y sociedad perfecta, que tiene gobierno, súbditos, fin propio y medios para realizarle. Es sociedad divina y humana, porque su Fundador y Monarca inmortal es Dios; divino el fin á que se dirige, y divinos los medios que para su fin emplea. Es una sociedad que supera á todas las sociedades humanas, del mismo modo que Dios supera á todas las criaturas.

Es visible, y su visibilidad procede de la unidad de su Cabeza, de su gerarquía, de su doctrina, de sus miembros, de su culto, de su moral y de sus dotes de universalidad y apostolicidad que la distinguen. Es perpetua por haber tenido su orígen en Adan, á quien Dios unió á sí con el vínculo de la Religion, aun antes de que se instituyera la sociedad conyugal, y durará hasta la consumacion de los siglos. Adan no perseveró en la primera alianza que constituia la Iglesia primordial; sin embargo, despues de su pecado, Dios, con su infinita misericordia, renovó la alianza, prometiendo la venida del Redentor divino. Desde aquel tiempo existe la Cabeza cierta de la Iglesia, siendo mediadora necesaria entre Dios y el hombre. Cristo estableció su Iglesia bajo el fundamento de los Apóstoles y de los Profetas, y volviendo al cielo la dejó una Cabeza visible que la gobernara en su nombre, continuando siempre siendo su Cabeza invisible.

Pedro fue la Cabeza visible, de quien es sucesor el Romano Pontífice, hallándose investido de su autoridad soberana en el gobierno del reino de Cristo. «Es una doctrina de fe, dice oportunamente el autor, la que en-

seña que el Romano Pontífice es el Juez y Doctor supremo de la fe, á quien los Concilios ecuménicos y todos los cristianos están obligados á seguir, admitir, obedecer sus decretos y definiciones, y suscribirlos. El Papa es, en efecto, el órgano auténtico del Espíritu Santo, con cuya asistencia infalible enseña y confirma en la verdad católica á todos los fieles y á todos los Pastores. Por lo tanto, es una verdad cierta, inmediata y de fe que el juicio del Pontífice Romano hablando *ex cathedra* en las cosas de fe y en las costumbres, es infalible, aun independientemente del concurso de la Iglesia (pág. 16).»

Así como el Romano Pontífice representa á Pedro, así el cuerpo episcopal representa al Colegio apostólico. El Papa es el monarca del reino de Cristo, que es la Iglesia. Los Obispos son los príncipes que, bajo su independencia, gobierna cada uno un territorio determinado.

«Es una verdad católica y cierta que el Cuerpo ó Colegio de todos los Obispos católicos, considerados colectivamente, es el sucesor del colegio de los Apóstoles, es la continuacion de los Apóstoles no interrumpida por la muerte. Efectivamente: los miembros de aquel colegio mueren unos despues de otros, pero el colegio no muere jamás, sino que, por el contrario, vive segun Jesucristo le ha instituido, revistiéndole de amplios poderes para realizar la alta mision que le ha conferido. Por consiguiente, el Colegio episcopal, de que el Papa es Cabeza necesaria, tiene inmediatamente de Jesucristo todos los poderes divinos del ministerio sacramental, del magisterio de la enseñanza, y del imperio ó gobierno de los fieles; ha recibido ademas de Jesucristo, y posee, la mision inmediatamente divina sobre la Iglesia universal. No obstante, el Cuerpo episcopal, hallándose por

derecho divino sometido á la autoridad de su Cabeza, y no habiendo sido instituido sino para secundar al Vicario de Cristo, trabajando en la diócesis universal fiada á este Vicario, notorio es que el Colegio de los Obispos no puede ejercitar sus poderes y sus misiones, por universales que sean, sinò segun el juicio y los decretos de su Cabeza el Vicario de Cristo (pág. 20).»

Pasa despues el autor á hablar de los Concilios, y omitiendo nosotros lo que en su obra se refiere á los Concilios particulares, diremos algo sobre lo que respecta á los generales.

Los Concilios ecuménicos, ó sean generales, son las reuniones de la Iglesia, segun Cristo la ha constituido; ó, en otros términos, son la reunion de los miembros de las primeras y principales gerarquías de la Iglesia, instituidas por ordenacion divina, y las cuales forman el Colegio ó cuerpo de Obispos sucesores de los Apóstoles. Todas las promesas hechas por Cristo á sus Apóstoles de asistirles hasta la consumacion de los siglos, se realizan en estas reuniones de Obispos, unidos á su Cabeza el Romano Pontífice. Solamente los Obispos son los que por necesidad deben formar parte del Concilio universal, ya que ellos solos son jueces por derecho divino, siendo tambien Pastores de la Iglesia y sucesores de los Apóstoles.

«No es necesario, dice el autor, que de hecho gobiernen alguna diócesis, puesto que tambien los Obispos titulares tienen voto en los Concilios, pues su derecho nace de su carácter episcopal, y no del ejercicio actual de jurisdiccion en tal ó cual lugar. Sin embargo, el Pontífice puede tambien conferir á algunos la prerogativa del voto en los Concilios, y por esto vemos á los Cardenales que no son Obispos sentarse en ellos como

jueces. En los Concilios de Florencia, Lateranenses y de Trento, los Abades y Generales de las Órdenes religiosas fueron admitidos y suscribieron tambien sus decretos. Todos los demas miembros de la Iglesia, aunque sean sacerdotes, cualquiera que fuere su doctrina ó las virtudes de que se hallen adornados, no pueden tomar parte en los Concilios como no sea para ser consultados.»

El autor, despues de haber espuesto que los PP. del Concilio están obligados á admitir y suscribir los decretos y las definiciones que fuesen dictados por el Romano Pontífice, se hace la siguiente objecion: «¿Cómo podrá decirse ahora que los PP. del Concilio son verdaderos jueces? Y se responde de esta manera: «Para juzgar no es necesario tener poder para pronunciar sus opiniones contra el voto supremo; les basta solamente conocer la causa y tener motivos suficientes para pronunciar la sentencia. Ahora bien: la autoridad del Papa, á quien la promesa de Cristo asegura la asistencia infalible del Espíritu Santo; la obligacion que tienen todos los cristianos de obedecer con la mente y el corazon los decretos del Sumo Pontífice, y el deber que tienen todas las Iglesias de conformarse con la tradicion de la Iglesia romana, su Madre y Maestra, son motivos suficientes para que formen opinion en favor de lo mismo que ha juzgado el Papa.» «Juzgar (dice Fenelon en su *Instruccion Pastoral* de 20 de abril de 1715) segun el juicio del Papa, es asimilar el juicio propio al juicio pontificio.» Por semejante razon los Obispos han suscrito algunas veces los decretos de otros Concilios generales. Su sumision era un juicio, y su juicio una sumision; y así, al suscribir y al someterse confirmaban al mismo tiempo la decision de los Concilios. Lo mas acertado es suscribir los actos de los Concilios con la siguiente fór-

mula, ú otra semejante: *Judicans subscripsi; recognoscens consensi; obtemperans sententiæ Sanctissimorum et Beatissimorum Episcoporum... consentiens et ego subscripsi; cognoscens discussionem Sanctorum Patrum, et cum sequi debeam eorum judicium, suscripsi*, etc. Si los Obispos juzgan en los Concilios cuando obedientes suscriben la definicion que están obligados á seguir por la misma razon del juicio; si el consentimiento tácito de la Iglesia dispersa equivale á un juicio confirmativo, con mayor razon debe ser un verdadero juicio el pronunciado espresamente en un Concilio. De esta manera fue como habló Pedro en el Concilio que se celebró en Jerusalen, y su definicion fue adoptada por los Apóstoles. Igualmente el Concilio de Calcedonia suscribió las sentencias dogmáticas de San Leon, y el sesto Concilio ecuménico, tercero de Constantinopla, suscribió tambien las definiciones dogmáticas de San Agaton. En el Concilio actual, las discusiones que se susciten tienen por fin y objeto esplicar los puntos dudosos y fortificar las verdades definidas.»

En obsequio á la brevedad, omitimos lo que el autor dice acerca de la autoridad de los Concilios y el apoyo que en la historia halla esta misma autoridad, y pasamos á ocuparnos del segundo punto.

La separacion del Estado de la Iglesia es la cuestion mas grave que se agita en la actualidad. De su solucion depende el porvenir de las naciones. Esta cuestion tiene diferentes partidarios, y es considerada de distintos modos. Los libre-pensadores quieren la abolicion total de la Iglesia y de las religiones. La última consecuencia de tan funesto error seria la ruina moral del género humano. En un grado muy próximo al precedente, niegan otros á la Iglesia la cualidad de ser sociedad perfecta, y

dicen que sus derechos no proceden de institucion divina.

Su deseo seria destruir la Iglesia. Un tercer partido, compuesto de hombres bastante poderosos, dejando á la Iglesia una existencia cualquiera y el derecho de nombrar á sus ministros, la quiere, sin embargo, destituida de toda clase de bienes y de toda libertad de accion, decretando la opresion de la Iglesia y la confiscacion de sus bienes en provecho del Estado. Finalmente, otro partido que la revolucion ha dado á conocer, especialmente en Italia, espresa la antedicha separacion con la fórmula de Cavour: *la Iglesia libre en el Estado libre;* fórmula absolutamente falsa, cualquiera que sea el sentido que se la dé, puesto que primeramente la Iglesia no puede considerarse en el Estado, sino que, al contrario, el Estado no pudo existir sin la Iglesia. Lo particular está dentro de lo universal, y no viceversa.

La Iglesia, por derecho divino, comprende todos los Estados: *Docete omnes gentes.* Si el Estado no es cristiano, no pertenece de hecho á la Iglesia; pero sí le pertenece de derecho. *Dabo tibi gentes hæreditatem tuam et possesionem tuam terminos terræ.* En segundo lugar, todo Estado, como tal y por derecho natural y divino, está obligado á reconocer y recibir la verdad divina enseñada por la Iglesia, y á conformar su legislacion y su política á la moral divina. De aquí se infiere que por necesidad debe de estar sujeto á aquella. La revolucion, al ser contraria á esta subordinacion, se rebela contra Dios y consagra el despotismo del hombre.

Tales son los diversos grados de la opinion que tiende á separar la Iglesia y el Estado. Aun hay quien pretende que aquella debe sujetarse á este, lo cual nos haria volver al cesarismo pagano.

«La verdad, añade el autor, la justicia, la vida, asi

para las naciones como para la Iglesia, están sobre estos dos errores estremos. En primer lugar, siendo la Iglesia una sociedad completa y perfecta, anterior y superior á todas las sociedades humanas, á todos los Estados y á todos los gobiernos civiles, es por lo mismo *independiente* y libre, tanto por derecho natural, como por derecho divino; y todo lo que tienda á violar su independencia y libertad divinas, es un atentado contra la libertad de conciencia y del derecho del alma. En segundo lugar, la sociedad humana, los Estados y gobiernos civiles son de hecho posteriores á la Iglesia, por cuya razon están á ella subordinados por derecho natural y divino, á fin de recibir por sí mismos y procurar á sus súbditos la enseñanza de la verdad y de la justicia, cuyos principios abrazan los deberes para con Dios, los deberes recíprocos entre gobernantes y gobernados, los deberes de la familia y los deberes del individuo, ya para con sus semejantes, ya para consigo mismo. Mas á pesar de la posterioridad y de la subordinacion de los Estados y de los gobiernos, de ningun modo pretende la Iglesia absorber potestativamente sus facultades y derechos. Si la Iglesia es Madre, aquellos son hijos emancipados, libres é independientes en todo cuanto sea legítimo, en su modo de gobernar y de administrar, con tal de que respeten siempre la verdad, practiquen la justicia y cumplan todos sus deberes. En el órden temporal, la Iglesia reconoce los poderes de los Estados y de los gobiernos civiles; reconoce sus leyes, las observa y recomienda su observancia, siempre que no sean contrarias ni á la verdad que conviene creer, ni á la justicia que conviene practicar. Tal es la doctrina de la Iglesia, consignada en su legislacion. Es doctrina unánime de los Santos Concilios y de la tradicion católica

que los Pontífices no pueden estar sujetos á los legos, ni ser juzgados por ellos; por el contrario, los gobiernos cristianos deben seguir y recibir la enseñanza de los Pontífices, y acomodar sus leyes y sus actos á las leyes de la Iglesia. Es verdad católica que los gobiernos legos no tienen ni pueden tener jamás poder alguno sobre las personas, las cosas ni los negocios de la Iglesia. Su intervencion en cualquiera de estos es siempre una usurpacion tiránica.» (Páginas 103 y siguientes.)

Esplica el autor claramente las verdades de fe que sirven de base á las relaciones de la Iglesia y el Estado, y concluye con la definicion de Bonifacio VIII en su Bula dogmática *Unam Sanctam Ecclesiam*, confirmada despues en el Concilio Lateranense V, sesion undécima, en la que afirma que es absolutamente necesario que toda humana criatura se halle sometida al Romano Pontífice. Despues, con la historia en la mano, presenta las sucesivas invasiones de los derechos de la Iglesia por los Estados que en diversos tiempos hicieron estas invasiones bajo pretestos de proteccion.

Estas invasiones han producido tan tristes consecuencias, que aun entre las gentes sencillas y cristianas ha habido personas que han creido que no habia ya otro remedio que separar á la Iglesia del Estado, dejándola libre é independiente. Mas este es un error, porque los males de hecho no pueden remediarse con la violacion de los principios; ademas, la separacion de la Iglesia y del Estado conduciria á resultados no menos funestos, de los cuales debemos huir. El remedio, por lo tanto, debe ser distinto.

Al proponer el autor este remedio, comienza por observar que la raiz de todos los abusos de la intervencion del poder laical en los negocios de la Iglesia, dimana

de la eleccion de Pastores concedida á los Estados, ó usurpada por ellos.

«La mayor desgracia que puede suceder á la Iglesia, es su subordinacion al Estado, lo cual conduce infaliblemente á la absorcion y á la destruccion. Estos males se consuman por consecuencia de un solo hecho; á saber: la eleccion de los Pastores cometida á los Estados ó usurpada por ellos.» (Página 122.)

«Por este motivo, segun el autor, seria un remedio supremo la institucion de los Obispos hecha por la autoridad en virtud del ejercicio pleno y libre de la Santa Sede sin intervencion del Estado.» (Página 208.)

Espone despues con libertad su opinion, á veces exagerada, sobre los abusos de legítimas concesiones de los Concordatos, dado el estado actual de la sociedad, y especialmente sobre la eleccion de los Obispos, en la que veria con gusto se hicieran algunas concesiones en favor de las personas mas dignas del pueblo católico. Cuestiones son estas muy delicadas y espinosas que deben estudiarse detenidamente, porque presentan grandes dificultades jurídicas, históricas, teóricas y prácticas, que apenas han sido consideradas en el libro de que nos ocupamos.

79.—Le Concile œcuménique et la situation.

El Concilio ecuménico y la situacion actual, por el abate CHRISTOPHE, canónigo de la Iglesia primada de Lyon: 1869.—En 8.º, de 48 páginas.

El autor, por consejo de su Arzobispo el Emmo. Cardenal Bonald, ha recopilado en este opúsculo algunos artículos ya publicados en el diario *La Descentralizacion*. Despues del voto de aquel gran Prelado, no necesitamos encarecer el mérito de este escrito; tanto

mas si se considera que el abate Christophe es conocido hace tiempo en el mundo católico por su escelente obra *Historia del Papado en los siglos* XIV *y* XV. Esto bastará para demostrar la importancia y gravedad de los asuntos que en dicho opúsculo se tratan, y la consideracion que merecen.

En dos puntos divide el autor su discurso: 1.°, ¿qué es un Concilio ecuménico? 2.°, ¿por qué se ha creido necesaria la reunion del nuevo Concilio? En la primera parte comienza por refutar algunas indiscretas palabras de De Maistre, el cual, en su libro *Del Papa*, atendiendo, como suele hacerse, mas á la originalidad que á la exactitud de los conceptos, presenta los Concilios universales como si se tratara de reuniones antiguas, inútiles, y en los tiempos modernos inoportunas, entendiendo mal su naturaleza, y asimilándolas á un Parlamento inglés ó á una Asamblea de los Estados generales.

Pasando despues á esplicar el carácter y la condicion propia de un Concilio ecuménico, y cómo pertenecen solo al Pontífice Romano las facultades de convocarlo, presidirlo y sancionar sus acuerdos, se detiene especialmente á combatir la falsa idea del galicanismo respecto de la superioridad del Concilio sobre el Papa, y los vanos temores que se manifiestan con espanto al considerar como una calamidad para la Iglesia que el Concilio defina la infalibilidad del Papa hablando *ex cathedra*. Christophe dice que, por el contrario, esta definicion será un bien y una ventaja inmensa para la paz y perfecta concordia que producirá en la Iglesia. Por otra parte, cree que, despues de cuatro siglos que hace que se está debatiendo sobre esta cuestion, habiéndose ya dicho todo cuanto en pro y en contra puede decirse, es

tiempo ya de decidirla. Por su parte añade el autor que desde ahora debemos acatar lo que el Concilio decida (1).

En la segunda parte es digna de leerse la viva pintura que hace de la revolucion moderna, del horrible estrago que ha causado en los ánimos, y del espantoso prestigio que sus ideas van alcanzando entre las gentes, llegando á figurarse ver en ella á aquella bestia de que dice el Apocalípsis: *Et admirata est universa terra post bestiam* (XIII, 3). Con objeto de combatir á este monstruo, enemigo de Dios y de la Iglesia, ha sido convocado el Concilio de 1869. Y no triunfará si no se consigue esterminarlo completamente de la tierra, ó al menos haciendo impotentes los fraudes y los ataques dirigidos á los muchísimos ilusos ó á los hombres de poca fe que conservan todavía algun respeto á la autoridad de la Iglesia. «Por lo tanto, sin abrigar la presuncion de trazar un programa, concluye el autor, dado el espíritu y las necesidades de los tiempos, bien podemos prever

---

(1) «Creemos que una definicion dogmática fijando el sentido de los testos del Evangelio y de la tradicion respecto del poder doctrinal del sucesor de San Pedro, produciria un admirable efecto, pacificando la cristiandad, haciendo desaparecer lamentables preocupaciones, é imponiendo silencio á las controversias, siempre funestas, y que siempre suelen surgir en circunstancias en que la Iglesia necesita la union mas perfecta para combatir victoriosamente á sus adversarios. Esto es importantísimo.

»Hace mas de cuatro siglos que los teólogos católicos discuten á fin de saber si el Papa puede ó no engañarse cuando habla *ex cathedra*. Dos montañas de volúmenes se han escrito por unos y por otros. Todo se ha dicho ya sobre el particular, y los que creen renovar la discusion, no hacen sino escribir vulgaridades. Ahora bien: cuando una controversia como esta, que afecta por una parte á la autoridad de la Iglesia, ha agotado sus argumentos y no ha sido resuelta, ¿no es ya tiempo de que se tranquilicen, por medio de una solucion definitiva, los espíritus cansados é inquietos? Esto es lo que desea la Iglesia; y si ella resuelve esta controversia en la gran Asamblea reunida en Roma, estaremos dispuestos á acatarla y á aplaudirla.» (Páginas 19 y 20.)

cuáles serán los actos y principales trabajos del futuro Concilio. Primeramente afirmará la verdad católica contra los modernos errores. En segundo lugar, fijará de un modo solemne é inmutable, en nombre del universo católico, la independencia del Soberano Pontífice. En tercer lugar, establecerá el *modus vivendi* de la Iglesia y de la sociedad civil. Esperamos que tambien atraerá al seno de la Iglesia romana á las sociedades cristianas, que los cismas y las herejías apartaron de ella en otros tiempos.»

Al elogiar al ilustre autor por su importante trabajo, nos permitiremos hacerle una ligera observacion. En la página 13 da á entender la *caida de Liberio*, y aunque asegura que de ella nada puede deducirse contra la infalibilidad del Papa, parece que refiere el hecho como cierto, olvidando que los críticos modernos, y entre ellos Zacarías, no solo han puesto en duda el hecho, sino que con poderosas razones han sostenido que es falso. Por esto hubiera sido necesario asegurar en la obra la autenticidad del hecho, ya que en ella se hace mencion de él.

80.—Vozu noch die Kirchenspaltung? Ein freies Wort an Deutschlands katholiken und protestanten mit Bezug auf das Papstliche Schreiben vom 13 september 1868, von Dr. Konrad Martin, bischof von. Paderborn. Zweite Auflage, Paderborn, Druck und Verlag von Ferd.—Schoningh, 1869.—Oper. in 16.°, di pag. VIII, 150.

¿Por qué dura aun la separacion de las Iglesias? Francas palabras dirigidas á los católicos y á los protestantes alemanes en conformidad con la Carta pontificia del 13 *de setiembre de* 1868.—En 16.°, de 150 páginas.

La invitacion dirigida á los protestantes por el Sumo Pontífice Pio IX en la Carta papal del 13 de setiembre del año pasado conmovió vivamente los ánimos. Mucho

se dijo y escribió en pro y en contra, ya moderada, ya ardientemente, segun la opinion de quien hablaba ó escribia. El interes se ha comunicado á toda clase de personas. ¿Cuál será el éxito? ¿Será favorable ó contrario á la deseada union? Hé aquí la pregunta que ocurre á la mente en medio de tal diversidad de opiniones. El ilustre Obispo de Paderborn, que ha escrito el libro anunciado, espera que produzca buenos efectos; otros piensan que sucederá lo contrario. Suceda lo que suceda, los católicos y los protestantes deben entre tanto trabajar, cada cual con sus medios, para llegar á la union. Jesucristo la quiere; nos ha dejado á manera de testamento la obligacion de mantenerla y de procurarla en aquella sublime plegaria que despues de la última cena dirigió al Padre Eterno, rogando que sus creyentes estuviesen unidos entre sí por amor, como Él lo estaba con ellos. Pero no son pocos los obstáculos que se oponen á la vuelta de las diferentes Iglesias protestantes al abandonado gremio de la Iglesia católica apostólica romana; han luchado, han procurado vencer, han empleado todos los medios para prolongar la division. El ilustradísimo autor, con ánimo de estinguir dichos obstáculos, indica en su obra, tanto á los protestantes como á los católicos, lo que deben hacer en las circunstancias presentes para corresponder segun conciencia á la solemne invitacion.

Reseñando en el cap. I la Carta pontificia antes citada, y tratando de los deberes á que están obligadas ambas partes, divide estas en très; á saber: los que son comunes á los católicos y á los protestantes; los que competen esclusivamente á los católicos, y los que competen esclusivamente á los protestantes. Emplea los capítulos II, III y IV para desarrollar sus consideraciones

acerca de estas tres clases de deberes, y tratando tambien de las disposiciones morales de los espíritus, habla en el v de inteligencia de las doctrinas controvertidas. Sabia es la ordenacion de las partes de que está compuesta la obra; robusta y acabada la lógica del asunto.

La naturaleza didáctica del escrito, que no decae nunca, y la elocuencia que encierra, conmueven profundamente los ánimos. El espíritu de que está guiado el libro es de dulzura y de calma. El venerando Prelado discute sin lastimar, enseña sin ofender, muestra la culpa sin despreciar al culpable; en resúmen, no dice una palabra que pueda ofender á los protestantes. Convence generosamente, no abate ni se ceba. Afirma desde el principio que su lenguaje será el lenguaje del corazon, el lenguaje del amor hácia Jesucristo, el lenguaje de la caridad hácia los hermanos separados, para quienes únicamente ha escrito; y mantiene su palabra en toda su obra.

Al concepto general añadiremos algunos particulares. ¿Cuáles son los deberes comunes á los protestantes y á los católicos en las circunstancias presentes? Se resumen todos en uno solo: en la *oracion*. Romper la union, separarse, es muy comun en materias de religion; para ello basta el orgullo humano. Pero para reunir los esparcidos miembros, para juntarlos y vivificarlos, es necesaria la voluntad divina, ó sea el don celeste que llamamos *amor*.

Ruegue, pues, el protestante, ruegue el católico, pero rueguen ambos humildemente. Motivos gravísimos y especiales reclaman la oracion. La pide el *amor* á Jesucristo como Salvador, que con sus palabras ha recomendado é impuesto á sus creyentes que formen un solo todo, y lo ha suplicado al Eterno Padre en las últi-

mas horas de su vida mortal. El que fomenta la disolucion, el que no cuida de estinguirla, no ama á Cristo: le aborrece. La oracion reclama tambien el *respeto* que se debe al Redentor. ¿No ha recomendado entre sus fieles tanta caridad que fuese en el mundo la continuacion de su mision? ¡Triste de aquel que la infringe, ó no procura reunir á las partes separadas! Falta al respeto debido á Cristo, oscurece uno de los puntos mas brillantes de la Iglesia, y es gravísimo el delito de que se hace reo ante Dios. Lo reclama, en fin, el presente estado de la Religion cristiana. Hay una encarnizada guerra entre nosotros; los ataques son muchos y feroces, y estos no solamente contra tal ó cual doctrina, sino contra todas. La lucha es de vida ó de muerte. ¿Desean los protestantes una gloriosa y pronta victoria? Trabajen, pues, juntos para su reunion; concluidas las divisiones, y reunidos en la verdad católica, procuren estinguir los errores y conservar siempre la verdadera unidad. Esta reunion, lo repetimos, es una gracia que desciende del cielo; rueguen, pues, protestantes y católicos fervorosamente. Es inútil decir que esta oracion no debe entenderse en el sentido propuesto por los anglicanos y condenado por Roma.

Hé aquí en una palabra comprendidos los deberes particulares del católico: *el buen ejemplo*. Cristo quiere que brillen como viva luz en el mundo las obras de sus fieles; ademas, ¿quién no conoce la gran eficacia del ejemplo? Si preguntais en qué debe darlo el católico, os contestaré que en tres cosas. En primer lugar, en la *severidad de sus costumbres*. ¿Cuántos son los protestantes que juzgan realmente bien de la Iglesia? ¿No hay muchos que se abstienen de la union á causa de los escándalos de los católicos? Verdad es que equivocada-

mente se juzga de la bondad de la Iglesia católica por los actos de sus hijos, cuando estos están en oposicion con sus doctrinas. Si se usa esta manera de argumentar crecen los obstáculos que se oponen á la reunion; no se dé, pues, motivo para ello. En segundo lugar, el católico debe dar ejemplo de *profunda religiosidad.* ¡Bello, sublime, seductor es el culto católico! Cristo es el centro, porque todo rito sagrado concluye en Él, y todo recibe de Él la vida y la sublimidad. Examinadlo desde la mas pequeña ceremonia hasta la fiesta mas solemne; consideradlo en sus Sacramentos, y tendreis la prueba mas evidente. De manera que el culto dedicado á Dios en la Iglesia católica está en Cristo, es para Cristo, está con Cristo, y es por lo mismo el único culto digno de la Divinidad. Dios es perfectamente conocido solo por Dios, y amado convenientemente solo por Dios, y alabado y honrado con toda majestad solo por Dios. Siendo Cristo Dios, es á un mismo tiempo el centro vivificador del culto católico. ¿No está claramente demostrado que la sublimidad de ese culto no puede ser mas escelsa, á pesar de cuantos lo juzguen como juego de niños, lo desprecien como vano, y lo condenen como malo? Tambien Cristo fue llamado *traidor* y *usurpador* por el maligno espíritu; del que, quejándose, añade que la sabiduría está justificada por sus hijos. No debia la Iglesia ser tratada mejor por el mundo; pero la profunda religiosidad de sus hijos debe justificarla. ¿Sucede esto realmente? ¿Cómo y cuándo protegen á la Iglesia? ¿Cómo asisten al santo sacrificio? ¿Cómo permanecen en los sagrados actos? ¿Desean justificar á su Madre la Iglesia? ¿Desean cerrar la boca á los que la insultan? Muestren su profunda religiosidad, muéstrenla en aquellas partes del culto mas combatidas.

El católico debe, en tercer lugar, dar ejemplo de *fiel cariño* hácia la Iglesia católica apostólica romana. Esta es nuestra Madre, es la Esposa y la representante de Jesucristo, es la única y verdadera Iglesia: nadie tiene á Dios por Padre, que no tenga á su Iglesia por Madre. Con semejantes creencias firmes en el corazon, ¿quién no le rendirá el homenage de su fiel cariño? Pero este cariño no debe ser inerte, sino activo. La Iglesia ejerce el *magisterio* de la fe. Considere el católico que es suma gracia profesar públicamente la creencia, pues que el respeto á Dios y la salud del alma lo reclaman; acepte con ansia las verdaderas doctrinas, y en las controversias incline la frente ante lo que la Iglesia decida. La Iglesia ejerce tambien el *oficio* del sacerdocio. El católico sabe venerar todos los actos que nazcan de este oficio, aprobar todas las prácticas piadosas que este aprueba. En fin, muéstrese obediente á la *autoridad* de la Iglesia. ¿Qué espectáculo no presentan ante el mundo millones y millones de católicos divididos en intereses, en opiniones y en costumbres, al reunirse en respetuosa obediencia á la autoridad de la Iglesia, en este tiempo en que la autoridad está vilipendiada, y ensalzada la absoluta independencia? El protestante de buena voluntad, siempre mal unido á sus creencias, movible, angustiado, se conmoverá y resolverá á unirse con la Iglesia católica, en donde se está *in plenitudine pacis.*

¿Están el católico y el protestante impulsados por buena voluntad? ¿Buscan el medio de asegurar su salvacion? Hé aquí lo que deben hacer: examinar el estado de sus creencias. Esto se les aconseja en la invitacion del Sumo Pontífice, y el consejo es muy conforme con su principio fundamental. ¿No tienen por lema: *Exámen?* No pueden razonablemente rechazarlo. Pero

adviertan que no ha de ser cualquier exámen: debe ser un exámen *libre de pasiones y de preocupaciones*. De otra manera, la consecuencia final no será la verdad, sino la ilusion; y la ilusion no conduce á nada. La verdad no cambia, y el Dios de la verdad nos demandará cuenta si la hemos buscado sin conciencia. Debe ser un exámen *serio* y *diligente*. Se trata del asunto mas importante; se trata del trabajo mas elevado y del mas santo; se trata, en una palabra, de la vida ó de la muerte eterna. ¿Qué nos importaria ser dueños de todo el mundo si descuidáramos el sublimísimo asunto de la salud eterna, como el único necesario al hombre?

Dos son las vias por las cuales puede el protestante llegar á descubrir la verdad por medio del exámen: la una *larga*, la otra *corta*. La primera procede de la indagacion de las disensiones que han producido la separacion de los protestantes, y del exámen de las doctrinas controvertidas; la otra procede de la consideracion de la verdadera Iglesia depositaria de la verdadera doctrina de Cristo. Pero ¿cuántos son los que tienen aliento, valor y vida para recorrer la larga y fatigosa via del exámen? Muy pocos, por cierto; procuremos, pues, que el exámen se reduzca á la sola doctrina capital que el autor espone en distintos párrafos. Por otra parte, la verdad cristiana no es necesaria solamente á algunos, sino á todos sin escepcion. Quien no se dirige hácia la luz, va por la via de las tinieblas. Debia, pues, ser asunto obvio y de fácil conocimiento. Así es, en efecto; Cristo nos indica dónde se encuentra infaliblemente esta verdad; se encuentra en la Iglesia. Quien escucha á la Iglesia, á Él escucha: la Iglesia es el fundamento y la columna de la verdad; antes de subir al cielo nos rodea de aureola tan esplendente, que para verla basta abrir

los ojos. Esto sucede en virtud de aquellas palabras dirigidas á los Apóstoles: «Me ha sido concedida toda potestad en el cielo y sobre la tierra. Id, pues, y predicad mi doctrina á todas las gentes; quien creyere se salvará; quien no creyere, será condenado. Yo estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos.» En virtud de esta promesa de Cristo, brotan dos verdades ciertas é irrefutables: primera, que la sucesion de los Apóstoles (del Episcopado) y la Iglesia fundada sobre tal sucesion, debe ser perpetua y nunca interrumpida hasta el fin del mundo, y esto como infalible propagadora de la verdad y del medio de alcanzar la salvacion; segunda, que no está permitido, bajo ningun pretesto, separarse de esta sucesion apostólica, pues que seria separarse de Jesucristo, el cual ha prometido solemnemente que estaria con ella hasta la consumacion de los siglos. No hay término medio: ó se cree en la promesa de Cristo, y por lo tanto en la Iglesia nunca interrumpida, constantemente verdadera é infalible, fundada sobre los Apóstoles y sus sucesores, y de la que nadie puede separarse sin separarse de Cristo, ó no se cree la promesa de Cristo, y entonces naturalmente no se cree en la verdadera Iglesia. ¿Quién no advierte que este argumento existe en pro de la Iglesia católica apostólica romana? ¡Tanta es y tan espléndida la luz que derrama por todos lados el destello de la Divinidad que la da pábulo! Es argumento antiguo, pero siempre de nueva fuerza. Lo usaron Tertuliano, San Ireneo, San Cipriano, San Agustin. Ninguno de los adversarios lo ha sabido refutar; ninguno destruirá su fuerza; este argumento es de naturaleza divina. Terminamos la breve reseña del precioso volúmen. Léanlo los católicos, y léanlo los protestantes, y quedarán no menos convencidos que conmovidos.

81.—Del próximo Concilio ecuménico.—Cap. XVIII del libro titulado: *Teórica de la Religion*, etc., por TERENCIO MAMIANI.

Tambien Mamiani ha querido esponer su opinion acerca del Concilio, y la idea que desarrolla es la siguiente:

«Lejos de salir nada bueno del Concilio anunciado, será causa de que la discordia y separacion actual de los ánimos y de las opiniones sean mas profundas é irreconciliables.»

Este juicio demuestra que el autor está convencido de que los Obispos no harán otra cosa que aprobar las doctrinas contenidas en el *Syllabus*, y confirmar la autoridad papal civil y eclesiástica; pero le parece imposible que la curia no intente un medio de arrancar á los Padres algun decreto fundado en el dogma y en la disciplina, que convierta en precepto positivo eclesiástico el poder temporal. El autor afirma sentir *espantado su ánimo por el anuncio de la próxima convocacion del Concilio*, y resume sus melancólicos presentimientos en los siguientes términos:

«Entre tanto, tengo por seguro que Roma sacará del Concilio un gobierno mas absoluto que el actual, mas exagerado en sus tendencias teocráticas y antiliberales, mas obstinado en luchar con la época presente y en oprimir las conciencias con el insoportable peso del *Syllabus* y otros decretos por el estilo, y, sobre todo, ateniéndose tenacísimamente á la soberanía temporal, que ha llegado á ser el asunto supremo de la Santa Sede, y tal lo ha presentado ante Dios la Iglesia entera. Hé aquí cómo aumenta el temor en los ánimos timoratos, la perplejidad y la perturbacion en las opiniones. Muchos creyentes, aunque enérgicos, inclinarán la cabeza y ca-

llarán; otros, por el contrario, en su interior cesarán de ser católicos, y el Concilio podrá repetir con tristeza aquellas palabras escriturales: *No he venido á daros la paz, sino la espada.*»

¡Pobre Mamiani! Se ve claramente que siendo uno de los *ánimos timoratos* de quienes habla, se encuentra sobrecogido por gran emocion y miedo. Por consiguiente, si entre el tumulto de los pensamientos y de los efectos no considera que las palabras escriturales citadas por él, *Non veni pacem mittere, sed gladium*, fueron pronunciadas por el mismo Jesucristo á propósito de su mision sobre la tierra, confiese que, repitiéndolas el Concilio, su obra no ha de ser mas que la continuacion de la obra de Jesucristo; pues quien bajó á poner la paz entre los hombres de buena voluntad, *pax hominibus bonæ voluntatis*, por razon contraria bajó á hacer la guerra á los hombres de voluntad perversa. Este es el fruto que deberá producir el Concilio: aclarar y confirmar la verdad, y atacar al error; fortalecer la obra santa, segun las gloriosas é inmaculadas leyes del Señor, y confundir la tenebrosa y nefanda obra de Satanás. Con esto será mas fuerte y decidida la separacion entre el pueblo de Cristo y el pueblo del diablo, de que habla San Agustin: haciendo esto el Concilio, no hará mas que lo justo é indispensable. De ahí se desprende que Mamiani no se equivoca al prever lo que hará el Concilio, y debiera alegrarse de ello, como se alegran todos los que son verdaderos fieles. Mamiani, por el contrario, se siente con el ánimo espantado, y escribe un capítulo, lleno de despropósitos desde el principio hasta el fin, y cuyos menores absurdos son llamar *sesto* Concilio del Vaticano á este, que es el *primero*; decir que en el Concilio de Constanza el voto deliberativo fue dado

hasta á los legos, y afirmar que Roma, en tiempo de la Reforma, con trampas y alteraciones se trató de impedir la celebracion del Concilio, cuando el Pontífice Paulo III, en la Bula de convocacion, refiere cuánto habia trabajado para inducir á los Príncipes á que contribuyesen á celebrarlo; pero que fueron vanos sus esfuerzos, y que no pudo vencer la repugnancia de aquellos. Mamiani, en su opúsculo, trata al clero de sumamente ignorante; dice que las Órdenes religiosas han degenerado en estremo de sus instituciones originarias; que el culto católico está corrompido por adoraciones supersticiosas, y que la autoridad papal es una dictadura digna solo de ser condenada. Lo mas particular es la inversion que hace de las partes de que está compuesta la Iglesia, convirtiendo la *docente* en *discente*, y viceversa.

Hablando de la infalibilidad de los Concilios, dice que esta solo existe cuando los *Padres*, *reunidos*, *significan con exactitud y largos trabajos cuanto hay en la intuicion y en la inspiracion de todos los fieles*. Por este medio se abre él mismo la senda para refutar hasta la autoridad del futuro Concilio.

«Porque si este, dice, representase en efecto las ideas y el ánimo de la gran comunion católica, seria ecuménico en realidad y en esencia, y no solamente en el nombre, sino en las formas y en el número; pero cuando sucede lo contrario, y el Concilio y los fieles no constituyen moralmente una unidad, todas las reglas observadas, todas las demostraciones estrínsecas, el crecido número de los Obispos, la sancion papal y cualquiera otro accesorio, no bastarian á destruir su vicio intrínseco, esto es, el de no representar efectivamente la Iglesia.»

El autor declara ademas, en los siguientes térmi-

nos, que este *mamianesco* escrito es para quejarse de no poder asistir al futuro Concilio:

«Segun mi parecer, la mayor parte del clero italiano, y la mayor parte de los legos educados en otras naciones, no tendrán en el próximo Concilio ni representantes ni intérpretes.»

Hé aquí la razon de todo. Ved si el Sr. Mamiani, ademas de ser poeta, filósofo y diplomático, es tambien escelente teólogo. Con una sencilla reflexion ha demostrado que no son los Pastores los que deben apacentar á las ovejas, sino las ovejas á los Pastores; que no son los Obispos los que deben enseñar á los fieles, sino los fieles á los Obispos; y ha alejado con esto todo temor acerca del futuro Concilio, calmando los ánimos liberales.

Pero ¿qué necesidad tenia nuestro hombre de arrojar tantas falsedades históricas, tantas calumnias contra las diversas Órdenes eclesiásticas, tantos razonamientos ridículos, tantas mentiras acerca de la forma y estructura de la Iglesia, para llegar á la conclusion de que, previéndose que el Concilio no se alejará de la doctrina católica, y especialmente de la enseñada por el Pontífice Pio IX, los buenos liberales, esto es, los *ánimos timoratos*, no deben prestarle obediencia ni asentimiento? Para hacer esto bastaba decir, sin tantas divagaciones, que los buenos liberales no han de creer al Papa, ni al Concilio, ni á la Iglesia, sino solo á la *razon infalible*. Esta declaracion, por impía y resuelta que fuera, habria tenido al menos el mérito de la lealtad y de la franqueza. Pero esto no convenia al Sr. Terencio Mamiani, que, segun antigua costumbre, en el ejercicio de su falta de creencia prefiere los rodeos y las divagaciones. Así lo ha hecho en sus poesías, asimismo en sus escritos filosóficos, así en sus asuntos políticos: ¿y

por qué habia de cambiar de método ahora que ha querido tratar de teología? No se podia esperar menos de él, porque la hipocresía es hoy un arte que tiene muchos partidarios.

92.—Warum wir die papstliche Einländung zur Rückkehr in die romische Kirche ablehnen.—Predigt gehalten an 25 october 1868 in der Concordienkirche zu Mannheim und auf besonderes vielseitiges Verlangen in Druck gegeben, von E. O. SCHELLENBERG Stadtpfarrer. Zweiter Abdruck. Mannheim, Verlag von Tobias Loffler, 1868.

Por qué rechazamos la invitacion pontificia acerca de la vuelta á la Iglesia romana.—Sermon de E. O. SCHELLENBERG.—Un opúsculo en 16.°, de 16 páginas.

Es un sermon de Schellenberg, párroco protestante de la ciudad de Mannheim, predicado con motivo de la invitacion del Sumo Pontífice Pio XI á todos los protestantes, para que se reunan á los católicos. Espuesta la invitacion con algunas consideraciones, al principio del exordio pregunta el orador: «¿Qué conviene hacer? ¿Debemos admitirla, ó debemos rechazarla?» Ni lo uno ni lo otro. La invitacion está dirigida á los protestantes, y nosotros debemos responderle claramente, pero con calma y con energía: «Propuesta la causa del por qué los protestantes rechazan la invitacion pontificia, llega á la solucion reduciendo los motivos á tres generales, es decir, á la *conciencia*, á la *libertad* y al *reino de Dios*, los cuales forman el desenvolvimiento de toda la obra. La esposicion de los asuntos, la breve discusion que entabla, las consecuencias que saca, van una despues de otra con órden y claridad, y siempre llenas de aquel espíritu de calma y energía con que, segun su parecer, debe responder á la invitacion del Papa. Alabamos este modo de proceder franco y leal. Lo acepta-

mos sinceramente, y esperamos que sea de igual manera aceptado el nuestro al hacer algunas observaciones acerca de los argumentos desarrollados en ese sermon.

El señor párroco Schellenberg dice: «No podemos volver á la Iglesia romana papal, por razones de conciencía. Y á esto se reduce todo. El Papa invita á la reunion por la razon de que, fuera de la Iglesia romana, no tendrán una autoridad bien constituida por Dios, que enseñe á los hombres las doctrinas espirituales, la fe y las buenas costumbres. Pues bien: nosotros no podemos admitir la invitacion, porque tenemos esta viva autoridad constituida por Dios, y es Jesucristo, es la Escritura, es el espíritu de Jesus, viviente en la comunidad cristiana; porque tal autoridad no puede ser la del Papa, hombre sujeto al error y al pecado, como lo demuestra la historia, por ejemplo, en Alejandro VI; porque Lutero, renegando de la autoridad del Papa y de los Concilios, y poniéndose bajo la autoridad de Jesucristo, obedeció al mandato del Señor, quien ordenó á los Apóstoles que no se llamasen *Rabbi* ó *maestros*, siendo uno solo su maestro, Cristo. Esta es aquella autoridad en virtud de la cual Lutero señaló al Papado como una nueva Babel, y rechaza desdeñosamente cuanto procede del Papado, como obra del hombre; esta es aquella autoridad á cuyo grito y á cuyo llamamiento acudieron nuestros padres, y se salieron de la Iglesia romana. ¿Debemos rechazar la autoridad viviente y divina de Cristo? ¿Debemos inclinar la cabeza bajo una autoridad humana, cúmulo de errores y reo de grandes culpas? No, no podemos: la conciencia no nos lo consiente.»

Segun el Sr. Schellenberg, la autoridad que enseña á los hombres las doctrinas de la fe y de las santas cos-

tumbres es Jesucristo, es la Escritura, es el espíritu de Jesus, viviente en la comunidad. Si es así, debe haber en la Escritura una esplicacion determinada, un sentimiento, una creencia acerca de los asuntos de la fe y de las tradiciones. El espíritu de Cristo, que vive en la comunidad, siendo espíritu de verdad, no puede contradecirse, no puede mentir. ¿Acontece este hecho en la comunidad protestante? Son conocidísimas las variaciones de su secta, señaladas por Bossuet. ¿A qué número suben, si añadimos las verificadas despues? Una de dos: ó Cristo no es el espíritu de verdad, ó la autoridad viva y constituida por Dios ha de buscarse en otra parte que en la señalada en el sermon. La sabiduría y religiosidad de los protestantes, ¿les impulsará á rechazar la invitacion? No, por cierto. ¿Deberán, pues, someterse á la autoridad del Papa, hombre sujeto al error y al pecado? No, por cierto. Nadie ignora la maldita secta que formaron los fariseos; y sin embargo, teniendo ellos la cátedra del magisterio de Moisés, ¿no mandó Cristo al pueblo que se sometiera á la autoridad de aquellos? Sus palabras son clarísimas: «Los escribas y los fariseos se sentaron en la cátedra de Moisés: *observad* y *cumplid* cuanto os digan, pero no querais volver á hacer lo que han hecho.» No hay, pues, inconveniente en obedecer, en materias religiosas, á hombres cuyas obras sean distintas de sus doctrinas.

Jesucristo rehusó á sus discípulos el título de *maestro* en cuanto les inculcó que no hicieran ostentacion de él como lo hacian los fariseos; pero no rehusó llevarlo, sino que, por el contrario, añadió: «Maestro es uno, esto es, Cristo.» Esto en sentido de título absoluto; en cuanto de Él, suma Verdad, depende toda sana doctrina; mas no en el sentido de título participado; en cuanto

á los Apóstoles, enseñados por Él, no pudiesen ser maestros y llamarse tales. Léase, en prueba de lo que decimos, el capítulo XXIII de San Mateo, en donde se trata de este asunto. El hecho confirma el derecho. La mision y cargo que Cristo dió á los Apóstoles y á sus sucesores, antes de subir al cielo, es la de ser maestros y doctores. Este y no otro es el espíritu y significado de las palabras *Euntes ergo docete omnes gentes... docentes eos servare omnia quœcumque mandavi vobis*. San Pablo, escribiendo á los de Éfeso, confirma esplícitamente este sentido cuando dice que el Señor, al derramar sus dones entre los fieles, *dedit alios pastores et doctores*. ¿Quién osará decir que sea ilícito llevar un título consagrado en favor del hombre por Cristo y por su apostolado? Aun hay mas. Jesucristo, dando el título de *maestro* á los Apóstoles, prometió solemnemente que tal magisterio duraria hasta la consumacion de los siglos: *Ecce ego vobiscum sum usque ad consummationem sœculi*, y especialmente confió á Pedro el encargo de apacentar á sus místicos corderos y á sus místicas ovejas, que equivale á decir magisterio supremo, y todo esto despues de haberle prometido que la Iglesia fundada sobre él no seria nunca vencida por la potestad infernal. De estos dos hechos se desprenden dos conclusiones: la primera, que la autoridad del magisterio en la Iglesia de Cristo fue dada al Episcopado en general, y en sumo grado al Papa en particular, como sucesor de San Pedro; la segunda, que este magisterio en su ejercicio no puede equivocarse, porque en donde está Cristo y en su Iglesia, fundada por Él sobre Pedro, no pueden caber la mentira y el error. Hénos aquí, en fuerza de la conclusion deducida del hecho, ante el en quien de derecho existe la verdadera é infalible autoridad del

cristianismo: el *Episcopado* y el *Papa*. Tales son nuestras observaciones, de las cuales resulta: primero, que no existe motivo para rechazar por conciencia la invitacion á la reunion; segundo, que debemos contribuir á la pronta vuelta al gremio de la Iglesia católica apostólica romana, en donde brilla la autoridad del magisterio vivo é infalible establecido por Dios, tal como el Papa lo espresa en su invitacion.

La Libertad se opone, en segundo lugar, á la reunion. El motivo especialísimo está espresado en los siguientes términos: «El Papa se atribuye el derecho de dirigir á los pueblos en materias religiosas. Obedecerle en esto es oponerse á la naturaleza libre, y despojarla de uno de sus mas santos derechos. Por no querer someterse á estos males, nuestros Padres se separaron de la Iglesia romana.» Así habla Schellenberg. Resumamos: El Papa, ¿tiene ó no el derecho de dirigir á los pueblos en materias religiosas? Si lo tiene, no es desdoro obedecerle, y por lo tanto nada sufre la libertad. En este caso, obedeciendo al Papa se obedece á Cristo. El deber de obediencia supone la correspondiente restriccion de libertad. Este es el verdadero punto de la cuestion. El autor del sermon niega tal derecho. «Examinad, dice, el orígen. El Papado es una grande aparicion histórica; no es una dignidad propia del sacerdocio á los ojos del observador, sino una institucion necesaria y bienhechora en su tiempo. Al principio la Iglesia no establecia distincion entre clérigos y legos: estaba constituida sobre la igualdad de derechos. En tiempo de Constantino, no pudiéndose adaptar esa forma á la inmensa multitud de pueblos que entraban en la Iglesia, fue necesaria una fuerza superior que la dirigiera y la rigiera, y esta fuerza fue el sacerdocio. El trascurso de los siglos fue

desenvolviendo la cultura y la ciencia, y ya se hizo inútil el derecho antiguo. El sacerdocio deberia haberse retirado de su puesto; tal era su deber; pero, no habiéndolo hecho, se encendió la lucha entre clérigos y legos, hasta que los tudescos, imitando la conducta de Lutero, quedaron vencedores, y se fortalecieron sobre la base de la primitiva ley eclesiástica. El Papado, que primeramente era un derecho en virtud de las circunstancias, ha venido á ser una injusticia.» Así cuenta el autor del sermon la historia de los orígenes y de la decadencia del sacerdocio; historia que no puede ser aceptada sino como una fantasía novelesca. En efecto: las epístolas de San Pablo, los *Hechos de los Apóstoles*, las cartas de San Ignacio y de San Clemente, las actas de los mártires y otros cien documentos anteriores á Constantino, ¿no atestiguan, tanto en Oriente como en Occidente, la existencia de un sacerdocio que rige, que obra, y que frecuentemente pone el cuello bajo el hacha en testimonio de su fe? Un Tertuliano, un San Ireneo, un San Cipriano, ¿no indican claramente que en Roma existe un Papado fuerte y vigoroso que decide y gobierna? Conviene fijarse en la historia para convencerse de la verdad. El Papado no es una autoridad hija de las circunstancias; existió desde el principio del cristianismo, existe y existirá hasta la consumacion de los siglos. Su derecho existe en las palabras infalibles de Cristo, que prometió á Pedro las llaves del reino de los cielos, y aseguró que sobre dicho Apóstol fundaria su Iglesia, que jamás seria destruida por fuerza alguna. Pues bien: si tal es el derecho de la autoridad pontificia, ¿podrá la razon de la libertad ser bastante para rechazar la invitacion á una reunion amorosa?

El Papa exhorta á que abracen esta union, á fin de

que se forme un solo rebaño y haya un solo Pastor, segun las palabras de Cristo. «¡No suceda jamás! replica el Sr. Schellenberg: la senda que conduce á Roma no es la de esa unidad; es una senda falsa. Muchas son las páginas en que la historia narra las divisiones que ha sufrido la Iglesia romana. ¿No la turbó la voz de Abelardo? ¿No la turbaron los albigenses, los pobres de Lyon, los cátaros y cien otros? ¿No ha habido luchas entre una Órden y otra Órden, entre un sínodo y otro sínodo, entre un Papa y otro Papa, ya alternativa, ya mancomunadamente? No es mejor la situacion presente; el espíritu de oposicion impulsa á casi todos los miembros de la Iglesia romana; el disimulo y el freno no bastan á ocultarlo. Supuesto, pues, que la vida de Roma sea una vida falsa, ¿cuál es la verdadera? El reino de Dios no es una cosa visible; y aunque invisible, en la universalidad interna de los cristianos, las diferentes iglesias son formas estrínsecas y distintas, en cuyo fondo existe el fruto del mismo espíritu. Quien la mira bajo este aspecto, ve la unidad donde los otros ven la separacion. Mirándola del primer modo, como es justo, nos hemos separado de nuestros hermanos católicos, en cuanto á la forma de la Iglesia; pero no en cuanto al reino de Dios. En esto puede haber un solo rebaño, como ha querido Cristo; esta es la única y verdadera senda posible para efectuarlo; la otra, de una forma particular á las que todas deben someterse, es absurda.»

¿Es verdad que en la Iglesia católica ha habido divisiones, y no unidad, segun los testimonios de la historia? Contestamos que no. El *unum ovile et unus pastor* implica esencialmente unidad de creencias, bajo la autoridad de un solo jefe: dígase, pues, que el que niega un artículo de fe, ó el que se rebela contra la auto-

ridad del Jefe de la Iglesia, no pertenece absolutamente al rebaño de Cristo. Las Órdenes religiosas, á cuyas luchas se alude, estaban todas de acuerdo en cuanto á las creencias; el desacuerdo se fundaba en materias accidentales; igualmente la lucha de los sínodos (de Pisa y de Constanza) y de los Papas no era acerca de la autoridad del Jefe de la Iglesia, en la que todos convenian, sino acerca de la persona investida de tal autoridad, la cual era indeterminada. Es cierto que no puede decirse otro tanto de los albigenses y de los demas herejes de la Edad Media. Pero, ¿pueden estos contarse entre los miembros de la Iglesia romana? Es evidente que no; negando obstinadamente las creencias, habian salido de su redil. Los protestantes, con Lutero al frente, como dice muy bien el autor del sermon, están separados de la Iglesia romana. ¿Discurriria bien y con razon quien dedujera que no hay union en esta Iglesia, solo porque los protestantes niegan artículos de fe que ella profesa? La negativa no es dudosa. Aplíquese el caso á los herejes de la Edad Media. La razon es la misma. Ahora bien: no probando los hechos históricos citados la existencia de division en la fe en la Iglesia romana, la via de union aconsejada por el Papa no es de ninguna manera falsa. Veamos cómo sigue el autor del sermon:

«Siendo dicho reino un compuesto de todas las Iglesias, y diferenciándose esencialmente en los artículos de sus creencias, de tal modo que lo que la una cree infaliblemente cierto, lo niegan las otras como falso, se desprende que tal reino presenta á un mismo tiempo la forma del reino de la verdad y del error, de la luz y de las tinieblas...»

Eso es lo que importa evidentemente á algunos; que sea el reino de la confusion. ¿Quién podrá creer en

conciencia que este reino sea el reino del Dios de la verdad y del órden? ¿El sabio y religioso protestante? No, por cierto. La via señalada en el sermon, via que conduce á una conclusion inadmisible, no puede llamarse la verdadera via. «Id, dice Cristo á los Apóstoles; id por todo el mundo á enseñar á las gentes y á cumplir cuanto os he ordenado. Quien creyere y sea bantizado, será salvo; quien no creyere, será condenado.» (Mateo y Márcos, capítulo último.) ¿Puede darse con mayor claridad y con mayor solemnidad ordenada y sancionada la necesidad de la unidad en la fòrma, tanto intrínseca como estrínseca, de las creencias? *Todas las gentes*, sin escepcion alguna, deben creer y obrar segun la *única* norma de doctrina, confiada por Cristo al magisterio apostólico. No hay otra salida: ó es preciso decir que Cristo ha dado una norma de doctrinas contradictorias, ó que los Apóstoles han enseñado la verdad y el error á un mismo tiempo, ó que es *una* la forma de fe á la cual todas las gentes deben someterse si quieren salvarse. Las dos primeras partes de la suposicion son evidentemente contrarias á la veracidad y á la providencia de Dios, y de esto se desprende que es verdadera la tercera. ¿En cuál de las Iglesias protestantes, siendo tantas y tan distintas sus creencias, debe encontrarse esta norma? Ya hemos visto que el derecho del magisterio infalible está en el cuerpo del Episcopado y en el Papa, Jefe y maestro supremo, como sucesor de San Pedro. La norma, pues, que viene de tal orígen es la que deben seguir todas las gentes. Sentimos todo el peso de la repugnancia de nuestros hermanos disidentes, y los compadecemos sinceramente. El ejemplo de otros muchos demuestra que, dado el paso, la victoria está grandemente recompensada por el *autor y propagador de nuestra fe.*

88.—Die rectglaubige katholisce Kirche.—Ein protest gegen die papstliche Kirche, und eine Aufforderung zur Gründung katholischer National-Kirchen, von J. J. Overbeck, doctor der theologie und philosophie professor.—Halle, Druck und Verlag con H. W. Schmidt, 1869.

La Iglesia católica ortodoxa.—Una protesta contra la Iglesia papal, y una escitacion al establecimiento de Iglesias nacionales.—Un opúsculo en 16.º, de 22 páginas.

Este opúsculo en su espíritu no es ni protestante, ni católico, ni cismático; pero tiene un poco de todo. Su autor se propone restablecer la antigua Iglesia de Occidente, y entre tanto rechaza enérgicamente toda idea de relacion con la Iglesia romana, que fue y es el centro. Reconoce la Iglesia oriental como la sola ortodoxa, y entre tanto envia al sínodo de San-Petersburgo una peticion para el reconocimiento de la nueva Iglesia occidental. Acepta el dominio griego; pero, añade, «el rito no alaba al cielo; lo rechaza enteramente.» Quiere constituir una Iglesia occidental, dividida en Iglesias nacionales, sin jefe que la gobierne, sin autoridad que conserve intacto el sagrado depósito de las creencias. En una sola cosa se fija esta mezcla de desenfrenados caprichos: en la aversion ciega y profunda hácia el Papado y hácia Roma, contra las cuales habla en la mayor parte del libro. La proposicion disgustará á los protestantes, porque habla de los griegos; disgustará á los griegos, porque es demasiado protestante. En cuanto á nosotros, no nos cuidaremos de ella; porque un hombre cegado por la pasion, sin pruebas de lo que dice, puede ser digno de lástima, pero no capaz de discutir.

84.—Le Concile œcuménique du Vatican.

El Concilio ecuménico del Vaticano, instruccion pastoral de monseñor el Obispo de Lieja (segunda edicion).—Lieja: H. Dessain, 1869. —En 8.°, de 190 páginas.

Bajo el modesto título de *Instruccion pastoral*, el ilustre Obispo de Lieja, Mons. Montpellier, ha publicado este libro, que puede llamarse *tratado teológico sobre el Concilio*, considerado en sí mismo y en sus relaciones con el Papa. Con un lenguaje claro y elocuente, el docto Prelado ha escrito en el prólogo las doctrinas mas profundas. El libro se halla dividido en ocho capítulos, en los que con brevedad y escogidos argumentos y testimonios esplica cuanto debe saberse respecto al Concilio y al Papa. La constitucion de la Iglesia docente y gobernante; los derechos de los Obispos en sus Sedes y en el Concilio; la naturaleza de los Concilios en general, y del del Vaticano en particular; la autoridad infalible de los Concilios, y asimismo los derechos, las prerogativas y la infalibilidad del Papa, todo se halla tratado con órden y de tal manera. que no se sabe cuál es la parte de este trabajo que sea mas digna de alabanza. Sin embargo, la parte tratada mas cuidadosamente es la que se refiere á la infalibilidad. Elogiaremos especialmente los capítulos v y VIII; pero no sabremos si aplaudir mas los sólidos argumentos que emplea para demostrar la infalibilidad y cuanto se refiere á las prerogativas de Pedro, que es Cabeza, soberano, fundamento y Pastor visible de la Iglesia, ó la oportunidad de los testimonios de la Iglesia universal, y principalmente de la Iglesia de Francia, para demostrar la tradicion respecto de la infalibilidad, ó la felicidad con que destruye por órden, y una por una, las ocho objeciones

que se han opuesto á la definicion, y las califica de *espantajos.*

85.—Gedauken eines katholische lacien, aus Aulass des bevorstehenden œkumenischen Concils, vou Mr. Fidelis.

Pensamientos de un lego católico con motivo del eminente Concilio ecuménico, de Mr. Fidelis.—Viena: 1869. Kirsch.—En 8.°, de 93 páginas.

Tres partes contiene este opúsculo. La primera, á manera de introduccion, es una esposicion rápida de la historia de la Iglesia y de sus principales vicisitudes, desde su fundacion hasta nuestros dias, y termina con un vivo cuadro de la sociedad presente. La segunda habla del Concilio del Vaticano, de su oportunísima convocacion por Pio IX, y de la invitacion á la union hecha por el Sumo Pontífice á los cismáticos y á los protestantes. La tercera, que es la principal, discurre sobre varias materias y cuestiones que, mas ó menos probablemente, se tratarán en el Concilio, las cuales divide el autor en materias dogmáticas, disciplinares, litúrgicas, morales y sociales. El Sr. Fidelis protesta no entrar en tan delicado y arduo asunto sino con gran temor, y solo por el deseo de apartar de su indiferentismo religioso á los hombres mundanos, é inspirarles el mayor interes hácia el Concilio, anunciándoles los grandísimos bienes que de él se esperan.

Nosotros creemos que habria hecho mejor no entrando á tratar este punto, pues así no hubiera cometido ciertos errores que afean un poco su opúsculo. Lo que escribe especialmente respecto á las cuestiones del celibato de los clérigos, de los preceptos de la Iglesia, de la Misa en lengua vulgar, de las relaciones del Estado moderno con la Iglesia, de la conciliacion de la Iglesia con la sociedad moderna, de la libertad de imprenta, etc.,

podrá probar á los inteligentes que nuestro juicio no es muy severo.

85.—Randglossen zu der «Antwort auf das sendschreiben Pius IX vom 13 september 1868 von einem evangelisch-lutherischen pastor,» in Briefform herausgegeben für akatholiken und katholiken, etc., von DR. FR. AL. HAGELÜKEN. *Anotaciones á la* Respuesta de un Pastor evangélico-luterano á la Encíclica de Pio IX.—Erfur: Brodmann, 1869.—Un volúmen en 8.°, de 56 páginas (tercera edicion).

El Dr. Hagelüken ha seguido en este opúsculo el consejo del sabio (*Prov.*, XXVI, 5): *Responde stulto juxta stultitiam suam.* Toma en sus manos la *Respuesta del Pastor evangélico-luterano*, dada á conocer en el título, y paso á paso la va anotando, deslindando y descubriendo las contradicciones, las falsedades, las paradojas, las malas interpretaciones, los errores y los descuidos teológicos, históricos y dialécticos que en la desgraciada respuesta se hallan entrelazados. Este trabajo lo ejecuta con tal firmeza y sencillez de razones, fundadas sobre el mas vulgar buen sentido, y al mismo tiempo con tal desenvoltura y chiste, que, ademas de agradar y recrear al lector, le instruye. Cada una de las notas es una herida cruel inferida al desdichado Pastor, que debe estar muy arrepentido de ver su nombre impreso.

Á estas notas se añade un *Apéndice*, ó sea, como el autor le llama, un pequeño *Florilogio de quince estupideces*, escrito en 31 páginas por un *protestante de la Silesia*, que tiene por título: *Wodurch noch die kirchenspaltung? ¿Por qué existe aun el cisma?* Este protestante silesiano puede competir, por el mérito de su ingenio y su doctrina, con el Pastor evangélico-luterano, pues de ambos puede decirse que han conseguido ponerse en berlina.

86.—Gedanken eines theologen über die Koblenz-Bonner laienadresse in sachen des allgemeinen Concils.—Aachen.: Jacobi et c., 1869.

Pensamientos de un teólogo sobre el Mensaje de los legos de Coblentz y Bonn, referente al Concilio universal.—Aquisgram, etc.—Un volúmen en 8.º, de 55 páginas.

Estos pensamientos del docto teólogo constituyen un trabajo magistral, un severo pero justo y razonadísimo proceso del Mensaje, demostrando que este no tiene otro objeto, á pesar de los pretestos bajo que se disfraza, que lanzar un *voto de desconfianza contra el Episcopado en general y contra el Concilio en particular*, *y es un lacrimoso documento justificativo de la espantosa confusion de ideas que respecto á las cuestiones eclesiásticas reina en las cabezas de muchos católicos.* Aunque el Mensaje haya caido ya en el olvido, sin embargo, como durarán aun por algun tiempo en una parte de la Germania, y fuera de ella, las tristes máximas y doctrinas del liberalismo, importa que este libro sea leido por cuantas personas quieran conocer á fondo el espíritu del liberalismo, y estudiar el modo de refutar con sólidas razones sus errores y sofismas.

87.—Der Papst und das œkumenische Concil.—Ein Flürsten protest aus der Zeit de Reformation, *Gewidmet den Völkern Œrterreischs*, von der Ph. ROBERT CALINICH.

El Papa y el Concilio ecuménico.—Una protesta de los príncipes en el tiempo de la Reforma.—Opúsculo en 16.º, de 36 páginas, impreso en Leipzig.

El autor, ministro evangélico de Sajonia, deduce el asunto de su opúsculo de la contestacion que los príncipes protestantes dieron á Pio IV cuando en 1561 fueron invitados al Concilio de Trento. Con la inteligencia

falta de razon y con el corazon lleno de aquel odio hácia el Papado que germinaba en el siglo XVI, levanta en su libro una cruzada contra el futuro Concilio. La introduccion está escrita con frases ardientes, propias mas bien de un tribuno que de un escritor, y llena de todos aquellos errores propios del que vive con todos sus pensamientos en la lucha religiosa del siglo antes indicado. Segun él, el Papa es el autor de todos los errores, el cruel opresor de la verdad y el perseguidor de cuantos se proponen encontrarla.

«Ademas, ¿quién no sabe, dice, que los actos mas nobles del Papado son levantar pueblos contra pueblos, difundir discordias y escándalos por todas partes, hacerse déspota y aumentar su poder á espensas de las naciones débiles? Los Papas son feroces contra quien no los adora *como* una divinidad; toleran los errores; soportan la impiedad mas grosera: errores é impiedad que no reinaron entre los idólatras antes de la venida de Cristo; en una palabra, los Papas son el Antecristo en cuerpo y alma. Las dulces palabras usadas en la Bula *Æterni Patris* de Pio IX, son engañosas, ó, mejor dicho, la voz del lobo en el redil.» De esta manera, cegado por antiguas pasiones, concluye diciendo que convendria llamar á las puertas de la Basílica de Roma, y en el *Campo de las flores* leer en alta voz la contestacion enviada por los príncipes protestantes á Pio IV, la cual imprime y dedica al pueblo de Austria. Quien usa semejante lenguaje, es digno de lástima y no de refutacion; y en cuanto al documento que imprime, es un miserable conjunto de calumnias, de falsedades y de despropósitos, refutado por los maestros de la controversia de aquel tiempo y del presente siglo, á los cuales remitimos al autor, si desea conocer nuestros asuntos, en que parece estar poco versado.

88.—Tres libelos impíos relativos al Concilio.

El primero se titula: *Avant le Concile. Première aux Cardinaux, par un breton non bretonant*. En 8.°, de 16 páginas.

El escritor hace bien en renegar de la patria y confesar en la portada que no habla como breton, pues, haciéndolo así, los buenos católicos bretones no tienen que avergonzarse de él. No es ni breton, ni francés, ni cristiano; no conoce otro francés, otra Francia y otra creencia que la revolucion; no cree ni en Cristo ni en sus promesas: la profesion de su fe es la república *roja*. Acerca de los Cardenales y de los PP. del Concilio, dice: «El pueblo ilustrado no responderá ya *amen* á vuestros *oremus* latinos: si quereis que os entienda, hablad en francés, no ya el francés de las Cruzadas, sino el que ha servido para escribir en la primera página del nuevo Evangelio estas tres *sagradas* palabras: *¡libertad*, *igualdad*, *fraternidad!*» Adora á Francia cuando la iluminaba el sol del 89, el astro de 1830 y el dia del 1848. Este furioso demagogo mira el Concilio como una Asamblea abatida. Dice que el Papa tiembla en su Trono. Su estilo, mas que de demagogo, es de energúmeno.

El segundo libelo (de 32 páginas), titulado *Les orleanistes*, *par Lucifer*, se presenta como escrito por un camarada del buen breton, empuñando la misma pluma, é invadido por el mismo demonio. Hay una buena línea en la página en que, mostrando su elocuencia, suelta una verdad, esclamando: *Triple étourdi que je suis*. El francmason fecha su escrito en el *palacio de la luz*, *el primer dia del año del sol*, LUCIFER. Nosotros lo llamaremos mas bien, con la frase de Hesiodo, *hijo de*

las tinieblas y de la noche, ya que lleva propiamente el nombre de *Lucifer*.

El tercer libelo (en 32.°, de 100 páginas), lleno de tonterías, es de un Lucifer caido, de un apóstata. Conviene decir el título para que no engañe á algun incauto: *Instruccion á los fieles para el próximo futuro Concilio*, por Cristóbal C. Coppola. Su autor es un apóstata, y esto basta para juzgar el libelo.

89.—Folleto galicano contra el Concilio, escrito por un español.

El presbítero Upalgar, español, licenciado en teología, segun dice, por la antigua Universidad de Alcalá, ha publicado en Paris, y en francés, un folleto, titulado *La Iglesia, el Papa y el Concilio*, en el que, despues de desenterrar todas las miserias de los errores contra la infalibilidad del Papa, se propone resucitar el galicanismo y demostrar que la opinion galicana descansa en razones y argumentos graves. La doctrina que niega la infalibilidad del Papa está calificada por los príncipes de la teología católica como *erronea et hæresi proxima;* y en cuanto á la defensa del galicanismo, hecha con cierta maña, es hoy lo mismo que si en medicina se sostuviera era posible dar vida á un cadáver enterrado hace muchos años. Para que todo sea nuevo en esta época tan fecunda en *novedades* y novadores, vemos con asombro que sea un español, y licenciado en teología por la Universidad de Alcalá, lo cual no creemos, el sostenedor de esos delirios y el propagador de esos errores. Bien puede asegurarse, sin embargo, que las licencias doctrinales que se permite el galicano español no las ha aprendido en Alcalá, donde, segun dice, hizo sus estudios, sino en algun Seminario francés.

El folleto no merece los honores de la refutacion, y así le han tratado las Revistas mas autorizadas de Francia. En cuanto á nosotros, nos duele mucho ver un afrancesado, lo mismo en la política que en la religion.

90.—Recherches historiques sur l'Assamblée du clergé de France de 1682, par CHARLES GÉRIN, juge au Tribunal civil de la Seine.

Investigaciones históricas sobre la Asamblea del clero de Francia de 1682, por CÁRLOS GÉRIN, juez del Tribunal civil del Sena.—Paris, 1869.—Un volúmen en 8.°, de 571 páginas.

Aunque este libro no ha sido escrito ni publicado con relacion al Concilio del Vaticano, la prensa católica de Francia, de Inglaterra y de Bélgica ha reconocido su oportunidad, y que merece un lugar distinguido en la *Literatura del Concilio.* Este libro contiene revelaciones importantes y documentos oficiales publicados por primera vez sobre aquella Asamblea. Estos datos, que el autor habia publicado en diferentes números de la *Revista de ciencias eclesiásticas*, y comunicado al abate Bouix para su tratado *Del Papa*, aparecen hoy en el presente volúmen clasificados por su órden y como materiales importantes para la historia. Qué juicio pueda y deba formarse de aquella pobre Asamblea, aparece de dos escelentes artículos insertos en *Le Correspondant* de Paris de 10 de enero de 1869, y en la *Revue catholique* de Lovaina de marzo del mismo año. El mejor elogio que puede hacerse de este libro es el Breve que el autor ha recibido de Su Santidad el Papa Pio IX, fechado en 17 de febrero de 1869.

91.—Tre libri sul «Sillabo.»
Tres libros sobre el Syllabus.

Oracula pontificia, præsertim Encyclicæ Quanta cura *et* Syllabus, auctore Adm. R. P. Fr. Pedro Gual, min. obs., in America meridionali commisario generali, atque Exmi. et Rmi. Archiepiscopi Limani in œcumenico Concilio Vaticano procuratore.—Paris: Adrianus Le Clere et soc.—Un volúmen en 12.°, de 439 páginas.

Dos partes contiene este libro: la primera, que es el fundamento de la segunda, despues de una breve esposicion del objeto de la Iglesia, trata de la autoridad del Romano Pontífice, señaladamente en lo que se refiere al privilegio que le compete de ser infalible en sus decretos *ex cathedra* que se refieren á la fe ó á las costumbres. El reverendísimo y esclarecido autor, no solo demuestra esta tésis con copia de escogidos argumentos, sino que tambien resuelve triunfalmente las principales objeciones que se suelen aducir contra aquella infalibilidad, y especialmente contra las de los autores modernos. En esta primera parte hay un *Apéndice* en que contesta á la obra últimamente publicada por monseñor Maret contra la infalibilidad pontificia. En la segunda parte examina y refuta los errores mas perniciosos condenados por el Padre Santo en la Encí lica *Quanta cura* y en el *Syllabus*. No podemos negar que la obra tendria mucho mayor valor si á la solidez de sus razonamientos correspondiese un estilo mas correcto y elegante.

El Syllabus *y el Concilio del Vaticano ante el siglo* XIX. —*Las siete primeras proposiciones del* Syllabus, *ó sea el naturalismo moderno*, por PEDRO PRADA.—Milan: tip. Maiocchi, 1870.—Un volúmen en 16.°, de 220 páginas.

El autor, como lo indica el título de esta obra, se propone refutar los absurdos sistemas de la moderna incredulidad, que conducen directa ó indirectamente al ateismo, y están condenados en el *Syllabus*. Aunque no estamos conformes con alguna proposicion de valor puramente filosófico, el libro está lleno de sana doctrina y de profundos conceptos, y es utilísimo para destruir el veneno de los errores modernos y reconocer sus absurdos.

Sobre el progreso de la fe bajo el sumo pontificado de Pio Papa IX hasta la convocacion del Concilio ecuménico.—Estudios del sacerdote JACINTO GHILIANI, Prior de Lucerna.—Turin: tip. S. Gius, 1869.—Un volúmen en 8.°, de 414 páginas.

El asunto de este libro es muy vasto, por lo que nos limitamos á anunciarle.

92.—Du Concile général et de la paix religieuse.—Mémoire soumis au prochain Concile œcuménique du Vatican, par Mons. H. le G. MARET, Évêque de Sura, chanoine-Évêque de Saint-Denis, doyen de la faculté de théologie de Paris.—Paris: H. Plon, rue Garancière, 10: 1869.

Del Concilio general y de la paz religiosa.—Memoria sometida al próximo Concilio por Mons. MARET, Obispo de Sura.—Dos tomos en 8.°, de 555 páginas.

Este libro es un esfuerzo supremo en defensa de las teorías galicanas.

La Regeneracion, periódico de Madrid, dice lo siguiente:

«Mons. Maret acude á todos los medios posibles para lograr su intento, y la teología y la historia, por él olvidadas ó menospreciadas, le suministran armas con que atacar la doctrina contraria á la que él proclama, y defiende su tésis sin tener en cuenta para nada lo que la Iglesia ha creido siempre y en todas partes. Así, asegura que la infalibilidad del Papa, en cuestion de dogma y de moral, seria un dogma nuevo que alteraria los fundamentos de la Iglesia, cuando la historia de esta, y en especial la de los Concilios, presenta innumerables ejemplos de que los Obispos se han conformado siempre con las definiciones de los Papas, y cuando todos saben que San Pedro y sus sucesores recibieron la mision de confirmar á sus hermanos.

»El libro en cuestion ha sido mal recibido por todos los católicos, y los Obispos franceses se han apresurado á protestar contra las teorías de Mons. Maret, al que han dejado en una soledad completa, sin que ni siquiera uno haya aceptado sus ideas, probando así el descrédito de estas doctrinas y la unanimidad de sentimientos del Episcopado.

»Los Obispos de Nimes, de Montauban y de otros mil puntos han combatido la obra de Mons. Maret en públicas Pastorales y cartas, y los periódicos católicos han destruido los sofismas en que se funda, y han aducido fuertes y poderosas razones contra ella.

»Mons. Maret protesta de su adhesion á la Iglesia, sométese á la decision del Concilio, y está dispuesto, á diferencia del ex-Padre Jacinto, á condenar su obra si el Concilio la condena, y á no insistir en sus doctrinas mas que mientras pueda, como ahora, ser libre su discusion.

»No será, pues, esta gérmen de divisiones y discordias; no se dará en el Concilio el espectáculo de las luchas intestinas, y todos unánimes proclamarán las mismas verdades salvadoras y la misma doctrina; y por mas que digan los libre-pensadores, la Iglesia dará al mundo la salud y la vida que necesita, y salvará á la sociedad amenazada de muerte.»

El *Boletin eclesiástico* de Gibraltar añade:

«Nuestro parecer es que esta obra va á producir un efecto diametralmente contrario al que se habia propuesto. Cuando apenas habian tenido tiempo los Obispos para leer la obra que el profesor de la Sorbona les habia enviado, un número considerable de hermanos suyos se apresuraron á protestar contra las doctrinas galicanas por él sostenidas.

»El primero de ellos fue el Obispo de Poitiers, en un magnífico discurso dirigido á su clero. Á él se adhirió el de Laval. Inmediatamente despues escribiole el Obispo de Montauban una sentida carta; finalmente, otra mucho mas enérgica el sabio Obispo de Nimes.

»Todas han visto la pública luz, y este movimiento, lejos de detenerse, es harto probable siga con mayor rapidez y energía hasta envolver á todo el Episcopado francés. Por de pronto, sabemos que han de oponerse á las teorías del Sr. Maret todos aquellos Prelados que, en ocasion del Concilio, han sustentado y defendido la doctrina contraria. Citemos, entre otros, al Cardenal Arzobispo de Lyon, á los Arzobispos de Cambray, Aix, Bourges, á los Obispos de Rennes, Saint-Die, Beauvais, Autun, Mans, Carcasona, Nancy, Amiens y Belley. Otros hay, cuyos nombres citaremos despues. Ademas de los Obispos franceses, hay otros muchos, ilustres por sus grandes virtudes, por su celo apostólico y por

sus vastos y profundos estudios teológicos, como lo son el Cardenal Arzobispo de Dublin y los Arzobispos de Westminster y Baltimore, cuyos doctos escritos en condenacion del galicanismo son harto conocidos y estimados. Observemos, por último, que, sin riesgo alguno de equivocarnos, estamos convencidos que de los mil cien Obispos católicos, acaso no habrá diez que participen de las ideas del Sr. Maret, y con sentimientos tales de amor y sumision á la Cátedra de San Pedro, y de acatamiento y deferencia á sus hermanos, que, una vez llamados á una decision en presencia del unánime sentir del Episcopado, gustosos someterán sus convicciones á las de sus colegas; los que en el fondo no enseñan otra doctrina mas que la que la Iglesia siempre creyó y enseñó.»

93.—Risposte all opera di Mons. Maret e a la lettera di Mons. Dupanloup.

Respuesta á la obra de Mons. Maret y á la carta de Mons. Dupanloup.

Un sentimiento de delicadeza romana no permite que en este solemne momento se escriban artículos de controversia con Obispos, aunque como personas privadas, ni que se impriman en Roma ciertas cuestiones de que puede hablarse y habla la prensa católica estranjera. Por esto, segun la sabia máxima del *tempus tacendi et tempus loquendi*, sin decir que no sea prudente haber hablado de lo pasado, ni que no será prudente hablar del porvenir, cree *La Civiltà Cattolica*, que se publica en Roma, que no debe en estos momentos escribir artículos, contentándose con hacer mencion de algunos escritos sobre ciertos argumentos de actuali-

dad (1) que seguramente agradarán á nuestros lectores. Entre los escritos relativos al Concilio, no debemos omitir algunos que versan sobre las controversias suscitadas en la obra de Mons. Maret y en las Cartas de Mons. Dupanloup. Por lo tanto, prescindiendo de lo mucho que se habla en los periódicos de fuera de Roma, no podremos menos de enumerar y de anunciar varias obras impresas sobre este asunto. Un silencio absoluto seria demasiado afectado.

94.—Mons. Maret et le Concile du Vatican: ou simple coup d'œil d'un catholique sur le livre intitulé «Du Concile général et de la paix religieuse,» par un ancien professeur de théologie.

Mons. Maret y el Concilio del Vaticano, ó simple ojeada de un católico sobre el libro titulado Del Concilio general y de la paz religiosa, *por un antiguo profesor de teología.—Credimus propter quod loquimur.* II, Cor. 4, 13.—Lyon: impr. d'A. Vingtrimer.—En 8.°, de 103 páginas.

En cuatro distintos párrafos se examinan *el fondo*, *la forma*, *el resultado* y *el espíritu* de la obra de monseñor Maret.

95.—Une resurrection du gallicanisme, ou l'infaillibilité papale et ses nouveaux adversaires, par le P. A. Matignon, de la Compagnie de Jesus.

Resurreccion del galicanismo, ó la infalibilidad papal y sus adversarios, por el P. A. Matignon, de la Compañía de Jesus.—Segunda edicion.—Paris: Albanel.—En 8.°, de 71 páginas.

Esta es la segunda edicion de los dos artículos del P. Matignon, publicados en los dos números correspon-

---

(1) Tenemos ya preparadas dos Revistas, la una recomendando la obra insigne de Rudis, titulada *La doctrina de la infalibilidad del Papa*, etc., y otra refutacion de los errores teológicos é históricos del *Janus* respecto á la misma doctrina. (Nota de *La Civiltà Cattolica*, núm. 475, pág. 95, correspondiente al 1.° de enero de 1870. Ambas han sido insertas en la presente Crónica.)

dientes á octubre y á noviembre de 1869, en los *Estudios religiosos, históricos y literarios*, por los PP. de la Compañía de Jesus.

96.—**Las contradicciones de Mons. Maret**, por el P. H. Ramiére, S. J.—Paris: V. Palmé.—Un tomo en 8.°, de 164 páginas.

El título de esta obra espresa la idea especial de la polémica. Tiene por objeto refutar á Mons. Maret con su misma doctrina.

97.—**Carta de monseñor el Obispo de Versalles á los clérigos de su diócesis.**—Versalles: impresor Beau.—Un cuaderno en 4.°, de 7 páginas.

En esta Carta, Mons. Mabile se muestra campeon en apoyo de la infalibilidad pontificia, así como de la oportunidad de su definicion. La carta está fechada en Roma, fuera de la puerta Flaminia, pero ha sido impresa en Versalles y dirigida solo al clero, con el encargo de que no la lean en el púlpito á los fieles.

98.—**Sobre la oportunidad de la definicion dogmática de la infalibilidad del Romano Pontífice**, por Enrique Eduardo Manning, Arzobispo de Westminster.—Nápoles: D. Paradisi, calleja de San Gregorio Armenio, núm. 2.—Un volúmen en 8.°, de 12 páginas.

Es una bella traduccion del segundo capítulo de la Carta Pastoral, ó sea del opúsculo teológico de Monseñor Manning, que ya hemos elogiado en otra ocasion.

99.—**Sobre la obra de Mons. Maret, «Del Concilio general y de la paz religiosa.»—Breves palabras**, por Eduardo Manning, Arzobispo de Westminster.—Nápoles: D. Paradissi, calleja de San Gregorio Armenio, núm. 2.—Un volúmen en 8.°, de 12 páginas.

Es la traduccion del *Post-Scriptum* añadido por

Mons. Manning á su Pastoral. El editor hace notar en una advertencia el sentido dado á una frase en la version francesa, usada por Mons. Dupanloup; observando que la frase de Mons. Manning, al afirmar la infalibilidad del Papa en la definicion *ex cathedra* que hará el Papa por sí ó por autoridad propia, sin el concurso del cuerpo episcopal, ó sea *sin el cuerpo episcopal (apart from the episcopal body)*, no supone como *posible* una *separacion* ú oposicion doctrinal entre la cabeza y el cuerpo episcopal, como podria entenderse, y de hecho se entendió en el sentido en que usa de las palabras *en déhors et séparement du corps Episcopal.*

100.—La infalibilidad del Papa: respuesta sencilla á los argumentos de Mons. Dupanloup, por un teólogo.—Paris: Magnin Malines: H. Dessain.—Un volúmen en 8.°, de 38 páginas.

Es una respuesta en forma, de un teólogo y filósofo, á los singulares argumentos de Mons. Dupanloup, examinados especialmente en su valor *lógico.*

101.—Carta de Mons. Dechamps, Arzobispo de Malinas, á Mons. Dupanloup, Obispo de Orleans.

Esta Carta es ya famosa por haber sido publicada en varios diarios.

Añadiremos, finalmente, que Mons. Maret ha publicado una respuesta en defensa de su libro.

102.—Reponse á la lettre de Mons. Dupanloup, Éveque de Orleans, en date du 11 novembre 1869, par le Dr. Maupied.

Respuesta á la Carta de Mons. Dupanloup, Obispo de Orleans, fechada en 11 *de noviembre de* 1869, por el Dr. Maupied.—Paris, lib. Poussielgue.—En 8.°, de 31 páginas.

Admirador del ilustre Obispo de Orleans, el Dr. Mau-

pied se propone responder oponiendo solamente algunas simples consideraciones á sus brillantes tésis.

103.—Reflexions sur la lettre de Mgr. l'Évêque de Orleans, par M. l'abbé De Carrieres, Vicaire-général de Nimes.

Reflexiones sobre la Carta de Mons. el Obispo de Orleans, por el abate De Carrieres, Vicario general de Nimes.—Nimes: imp. Lafare.—En 16.°, de 67 páginas.

Tambien el abate De Carrières, grande admirador del elocuente Prelado, dice que sus *Reflexiones* no están escritas con la loca pretension *de conseguir contra el gran Obispo la impugnacion y la victoria*, sino que solo tienen por objeto demostrar que despues de la elocuente Carta puede continuarse, como antes, anhelando que la infalibilidad del Papa sea definida en el próximo Concilio.

104.—Reflexions d'un laique sur la lettre de Mons. de Orleans.

Reflexiones de un lego sobre la Carta del Obispo de Orleans.—Ultima semper erit quæ mihi fides.—Troyes: P. Lambert.—En 8.°, de 15 páginas.

Un lego (escribe el Sr. Guignard, autor de estas reflexiones dirigidas en forma de carta al párroco de Cougray); un lego oscuro no debe emitir su opinion en tan grave debate; pero bien puede manifestar sus *impresiones*; y así es que las espresa con sencillez y buena fe, analizando de *admiracion* en *admiracion* la carta del Obispo de Orleans, y concluyendo con este gracioso pensamiento: «Me complazco en creer que esta Carta es como las notas discordantes que preceden á un concierto. Los instrumentos se preparan, sus sonidos confusos

molestan; pero á una señal del maestro, una divina armonía eleva nuestras almas hasta el cielo (1).»

105.—Sull'ultima lettera di Mons. Vescovo d'Orleans.—Osservazioni di Mons. FRANCISCO NARDI, uditore di sacra Rota.
Sobre la ultima carta de Mons. el Obispo de Orleans.—Observaciones de Mons. FRANCISCO NARDI, auditor de la sagrada Rota.—Milan: tip. del *Observatorio Católico:* 1869.—En 4.° gr., de 48 páginas.

El propósito de no hacer juicios críticos de las respuestas escritas con motivo de esta Carta, nos impide ocuparnos de ellas; y en esta ocasion con mayor fundamento, puesto que Mons. Nardi no tiene necesidad de que hablemos en favor de su obra, pues le basta la celebridad que tiene dentro y fuera de Italia.

106.—Due opere inglesi intorno all'unità de la Chiesa, dell' hon. LINDSAY e del sig. RHODES.
Dos obras inglesas referentes á la unidad de la Iglesia, por el honorable LINDSAY y del SR. RHODES.

El primado del Papa, y con él la unidad visible de la Iglesia: hé aquí la cuestion fundamental contra cualquier cisma, y especialmente contra el cisma anglicano. Los anglicanos de la *alta Iglesia* deberian considerar como escritas providencialmente para ellos, máxime en esta ocasion del Concilio, las dos obras doctas de los dos ilustres convertidos recientemente al catolicismo: el honorable Colin Lindsay, y hace poco tiempo el señor Rhodes. Si obran de buena fe, al leerlas caerá de sus ojos el velo que les hace creer que su *alta Iglesia* es in-

(1) J'aime mieux croire que c'est la note discordante qui précede le concert. Les instruments se preparent; leurs sons confus nous irritent; mais tout à coup, au signal du maître, une divine harmonie emporte notre âme jusque dans les cieux.



visiblemente parte de la Iglesia católica, aunque separada del Papa y de la visible unidad católica.

107.—The evidence for the Papacy, as derived from the holy Scriptures and from primitive antiquity, by the hon Colin Lindsay.—Lóndres: Longmaus. — Un tomo en 8.º, de 339 páginas.

El honorable Colin Lindsay, al escribir las pruebas, ó sean los testimonios de la Escritura y de la antigüedad cristiana, que ponen en evidencia el derecho del Papado, no pretende hacer una obra original. «La única diferencia, dice, entre esta y otras obras sobre el mismo asunto, es la disposicion de este trabajo y el modo de llevarle á cabo.» Al investigar los derechos de Roma, creemos que hubiera procedido mejor tratando la cuestion estrictamente legal, despues de haber adoptado los testimonios y los documentos. Y ¿qué ha hecho el autor? En vez de escribir un tratado y de hacer largos razonamientos, aduce ordenadamente los testimonios de la Escritura y de la antigüedad cristiana, primero, acerca del primado de San Pedro, y por consecuencia del primado de los Papas sus sucesores; y despues añade los testimonios que puedan aducirse en contrario, conforme al *Audi alteram partem.* A cada testo pone á manera de nota un comentario, y nada mas. El que quiera puede desde luego examinar los testimonios y los documentos, prescindiendo de los raciocinios en que se fundan, y despues de conocida la razon, venir á la decision legal. Aunque el autor no pretende distinguirse por su originalidad, á decir verdad, su trabajo es en su totalidad original y de singular mérito, pues lo que mas importa es el fruto que debe producir. Un tratado estrictamente legal, como este, es muy conforme con el caráct

ter inglés, y no dudamos afirmar que esta obra de Linsay será célebre como la de Sherlock sobre la resurreccion de Jesucristo, probada segun el procedimiento legal de la judicatura inglesa.

108. The visible unity of the Church, maintained against opposite theories with an explanation of certain passages in ecclesiastical history erroneusly appacled toin the ir support, bi M. J. Rhodes.—Lóndres: Longmaus.—Dos tomos en 8.°, de 341 páginas.

Original, no en la forma, sino en la esencia, es esta obra teológica, crítica é histórica del Sr. M. J. Rhodes. Segun la idea que representa el título, el autor, como versado en teología, pone de relieve la doctrina católica respecto á la visible unidad de la Iglesia: como controversista, la defiende contra las opuestas teorías cismáticas que son causa del alejamiento de algunos fieles; y como erudito en la historia eclesiástica, disipa todas aquellas sombras bajo que se ocultan los partidarios de la *invisible unidad* para defender el cisma anglicano, y especialmente arroja nueva luz sobre la cuestion de San Melecio y los cismáticos de Antioquía, y sobre las relaciones de la antigua Iglesia en la Gran-Bretaña con Roma. Lleno de caridad hácia los *individuos* que pueden estar en el cisma de buena fe, sostiene siempre el principio de que en la *Iglesia cristiana*, en la que ahora está dividido visiblemente el cristianismo, solo puede ser una sola la Iglesia de Jesucristo, y esta visible; y que es imposible que dos ó mas Iglesias separadas visiblemente sean partes indivisibles de aquella única Iglesia fuera de la cual no hay salvacion.

Esta obra, llena de luces para iluminar las inteligencias, y escrita ademas con espíritu de caridad, será

un medio de la divina gracia para mover los corazones y conducir á muchos de los ilusos de la unidad invisible á la visible unidad de la Iglesia, especialmente ahora que esta Iglesia, como una ciudad edificada sobre una montaña, resplandece unida en el Concilio ante las miradas del universo.

109.—Est-il de ma dignité de me soumettre au Concile? par le R. P. Damas, de la Compagnie de Jesus.—Paris: J. Albanel.
¿Es propio de mi dignidad someterme al Concilio? por el Rdo. Padre Damas, de la Compañía de Jesus.

El autor se propone en este opúsculo contestar á las dificultades de la incredulidad vulgar contra el principio de la autoridad divina.

110.—Dei Concilii e principalmente degli ecumenici.—Roma: tipographia delle Belle Arti, 1869.
De los Concilios, y principalmente de los ecuménicos.—Roma: imprenta de las Bellas Artes, 1869.—En 12.°, de 46 páginas.

Es un opúsculo instructivo con breves noticias y máximas históricas distribuidas en seis capítulos, á los que se añade como *Apéndice* la lista de los miembros de la Congregacion y de las comisiones para los estudios preparatorios.

111.—Il Concilio ecumenico.—Dialogo del canonico Orazio Bertoni.—Roma: tip. Salviucci, 1869.
El Concilio ecuménico.—Diálogo del canónigo Horacio Bertoni.—Roma: imprenta de Salviucci, 1869.—En 16.°, de 20 páginas.

Este opúsculo es un diálogo instructivo entre la Sra. Fanny y la pobre María; como suele decirse, entre el *docto* y el *ignorante;* pero aquí la docta es la pobre María, que sabe el catecismo, y la ignorante es desgraciadamente su ama.

112.—Intorno al Concilio ecumenico dell' 8 dicembre 1869. —Dialoghi tra Paolo e Pierino.—Napoli: tip. vico Donnaromita, 1869.

Algo acerca del Concilio ecuménico del 8 *de diciembre de* 1869.—*Diálogo entre Pablo y Pedro.*—Nápoles: imprenta de Donnaromita, 1869.—En 16.°, de 32 páginas.

Son tres dialoguitos instructivos, seguidos de las Cartas Apostólicas para el Jubileo, de tres fervientes plegarias á la Inmaculada, y de algunos versos para música.

113.—Il Concilio ecumenico.—Diálogo, por D. L. Camavitto.—Bolonia.

El Concilio ecuménico.—Diálogo escrito por D. L. Camavitto.—En 32.°, de 29 páginas.

Es un diálogo sustancioso y al mismo tiempo doctrinal, polémico é histórico, que forma parte de la coleccion periódica titulada *Piccole Letture Cattoliche*, que se publica en Bolonia en el último dia de cada mes.

114.—Suma de los Concilios generales, por Mons. Guyot.

Esta obra, á pesar de la mucha parte histórica de que abunda, se la puede considerar en su esencia como un verdadero tratado doctrinal.

115.—Les Conciles œcumeniques, tableau historique, par Maxime de Montrond.

Los Concilios ecuménicos, cuadro histórico, por Maximo de Montrond.

116.—La resurrection du gallicanisme, ou l'infaillibilité papale et ses nouveaux adversaires, par le P. A. Matignon, de la Compagnie de Jesus.

La resurreccion del galicanismo, ó la infalibilidad papal y sus nuevos adversarios, por el P. Matignon, de la Compañía de Jesus.

117.—Les principes de 89 et le Concile, par M. l'abbé GRANDCLAUDE, docteur en theologie et droit canon, professeur de theologie et auteur du *Breviarium philosophiæ scholasticæ*.
Los principios de 89 *y el Concilio*, por MONS. GRANDCLAUDE, presbítero.

118.—Considerations proposées aux Eveques du Concile sur la question de l'infaillibilité du Pape.
Consideraciones propuestas á los Obispos del Concilio sobre la cuestion de la infalibilidad.—Un folleto en 8.º—Paris: 1869.

119.—Le future Concile et les questions qu'il souleve, suivi de la Bulle «Æterni Patris.»—En 8.º
El futuro Concilio y las cuestiones que suscita, aumentado con la Bula «Æterni Patris.»

120.—¿Qué es el Concilio?—Opúsculo en italiano por ANTONIO AMADORI.—Roma: 1869.

121.—El catecismo del Concilio para uso de los niños y de las personas ancianas, por un doctor en Derecho canónico.—Paris: Le Clere.—Un tomo en 32.º

122.—De corporea Deiparæ Assumptione in cœlum an dogmatico decreto definiri possit.—Disquisitio historicó-critico-theologica, domini ALOISII VACCARI, cassinensis, in SS. Patriarchali Basilica S. Pauli de Urbe Parochi.—Romæ, ex typis Salviucci: 1869.—En 8.º, de 485 páginas.
De la Asuncion corporal de la Madre de Dios á los cielos, y si puede definirse dogma de fe.—Disertacion histórico-crítico-teológica, por LUIS VACCARI, casinense.

El doctísimo casinense D. Luis Vaccari ha dividido en nueve capítulos esta obra, y la ha coordinado con el fin de demostrar la posibilidad y la conveniencia de la definicion dogmática de la Asuncion de la Madre de Dios. Los primeros ocho capítulos se ocupan de las pruebas sobre las que está fundada la antiquísima y siempre comun sentencia de la Iglesia católica, que atribuye á la Beata Vírgen el singular privilegio de haber sido ele-

vada en alma y cuerpo á ocupar el asiento destinado en la gloria á la Reina de los cielos. La estension y la maestría con que los mismos argumentos se hallan desenvueltos en la obra, la hacen verdaderamente digna de estimacion. Primeramente aduce los argumentos que pueden llamarse *públicos*; tales son, por ejemplo: las fiestas solemnes instituidas para celebrar la memoria de la gloriosa Asuncion; las varias liturgias; los testimonios de los Romanos Pontífices y de los Concilios, y finalmente, la universal creencia de toda la Iglesia. Despues el autor enumera las sentencias de cada uno de los Padres de la Iglesia y de todos los demas escritores eclesiásticos que florecieron á fines del siglo XII. De allí continúa demostrando esta prueba de constante tradicion con las opiniones de los escolásticos y de los teólogos posteriores hasta los de nuestros dias.

Á estos argumentos de tradicion propiamente dicha, añade otros que ha recogido en los libros de la Sagrada Escritura, así del Antiguo como del Nuevo Testamento. Por tanto, hace valer, en confirmacion del insigne triunfo de la Madre de Dios, los muchos símbolos con que es representada esta criatura predilecta entre todas las mujeres, y las varias imágenes bajo las que se representa en el Antiguo Testamento, mucho mas las magníficas sentencias que á Ella se refieren, especialmente la del cap. III del *Génesis*, cap. XXI de los *Proverbios*, en un gran número de salmos y en todo el *Cantar de los Cantares*.

Entre los lugares del Nuevo Testamento, los principales que señala son: el de San Lúcas, cap. I, donde se contiene el saludo del ángel: *Ave gratia plena*, etc.; y el del *Apocalípsis*, cap. XII, en que San Juan refiere la celeste vision: *Et signum malum apparuit in cœlo*.

Mulier amicta sole, etc. El sabio lasinense añade algunos otros argumentos acerca de los que tan discordes están los racionalistas y los teólogos. Primeramente demuestra la gran conveniencia de la Asuncion de la Santísima Vírgen por haber sido Madre de Jesucristo. Por esta inefable maternidad, como enseña Suarez en la tercera parte, cuestion XXXVII, art. 4.º, puede Cristo decir de María: *Hæc nunc est caro de qua est caro mea;* y todos podemos afirmar: *Corpus Virginis fuit quodammodo initium humanæ salutis, quia ex illius sanguine corpus et sanguis Christi sumptus est, quod fuit nostræ salutis pretium.* Despues de esto, podemos concluir diciendo con verdad que *Idem Virginis corpus singulari modo redemptionem participaverit, atque adeo ut gloriam et inmortalitatem statim fuerit consecutum.* La misma consecuencia se deduce de la singular predestinacion de la Vírgen, de su Inmaculada Concepcion, de su virtud sin mancha, de la pura virginidad, y de otros dones sobrenaturales con que fue privilegiada por Dios, y, finalmente, por la continua y perfecta semejanza que tuvo durante toda la vida de esta Vírgen con el fruto bendito de su vientre.

Por medio de tal copia y variedad de argumentos establece el autor de una manera irrecusable la intrínseca posibilidad de que sea decidida como dogma la Asuncion y gloriosa exaltacion de la Vírgen. Y como si esto aun no bastase, trata de demostrar la conveniencia y la utilidad de la misma definicion en los tiempos presentes. Los principales errores de nuestros dias son el racionalismo, el materialismo y el epicurismo, y estos monstruos recibirán un golpe mortal si el Concilio del Vaticano proclamase con una dogmática declaracion el triunfo que consiguió la Madre de Dios

en cuerpo y alma. Estas noticias bastan para formar una idea de este escelente libro.

123.—La Vergine Maria vivente in corpo ed anima in cielo, o ssia dissertazione teologico-storico-critica sulla definibilitá dogmatica della corporea Assunzione della Madre di Dio secondo il beneplacito della cattolica Chiesa.

La Vírgen María viviendo en cuerpo y alma en el cielo, ó sea disertacion teológico-histórico-crítica sobre definir dogma de fe la corporal Asuncion de la Madre de Dios, segun el beneplácito de la Iglesia católica, por el P. Luis Buselli, de la Menor observancia de San Francisco.

Esta obra, que ha visto la luz en Florencia en 272 páginas, se divide en tres partes: 1.ª, argumentos histórico-críticos; 2.ª, argumentos polémico-dogmáticos; 3.ª, argumentos teológico-racionales.

124.—La Vergine Madre del Vaticano Concilio Patrona.— Discorsi e panegirico pel triduo e festa della Madonna del divin Parto nella ven. chiesa di S. Agostino in Roma, detti nell' ottobre 1869, dal P. Luigi Lupidi, dell Ordine agostiniano.

La Vírgen Madre, Patrona del Concilio Vaticano.—Discurso y panegírico para el triduo y fiesta de Nuestra Señora del Divino Parto en la venerable iglesia de San Agustin en Roma, pronunciado en octubre de 1869 por el P. Luis Lupidi, de la Órden de San Agustin.—Roma: tip. Romana, 1869.

Notoria es en el mundo la devocion que tienen los romanos á Nuestra Señora del Divino Parto, llamada de *San Agustin*. Este año, con motivo del Concilio, el triduo y la fiesta se han celebrado con mayor solemnidad. El P. Lupidi, en su discurso, encomió: 1.º, á la Vírgen *antes del parto*, la mas digna entre las criaturas para ser elegida por el Criador para Madre de Dios; 2.º, la Vírgen *en el parto*, consagrada gloriosísima Madre de Dios; 3.º, la Vírgen *despues del parto*, Madre de todos los vivientes. En el panegírico celebró á la *Vír-*

gen del Parto, Madre de Dios y Madre nuestra, coronada Reina de la naturaleza, de gracia y de gloria. Las frecuentes alusiones al Concilio dieron un colorido de novedad y de actualidad á todo el trabajo perfectamente trazado.

125.—L'Assunzione di Marie, Madre di Dio; trionfo della dottrina cattolica sul naturalismo.—Opera del P. D. Gaspare de Luise, de' pii operari.—Roma: tip. de Propaganda Fide, 1869.

La Asuncion de María, Madre de Dios: triunfo de la doctrina católica sobre el materialismo.—Obra del P. D. Gaspar de Luise, de los piadosos operarios.—Roma: imprenta de la Propaganda de la Fe, 1869.—Un volúmen en 16.°, de 188 páginas.

Segun el asunto polémico que se propuso el ilustrado autor, la primera parte de su libro, hasta la pág. 100, es filosófica, y trata contra los incrédulos materialistas contemporáneos, del misterio de la vida, de la muerte y de la resurreccion. La segunda parte es teológica, y demuestra la doctrina católica de la Asuncion de María, que, unida á la Inmaculada Concepcion, reasumiendo la doctrina de la caida del hombre y de su redencion sobrenatural, tiene tambien, bajo otros aspectos, el mérito de ser un conciso triunfo doctrinal sobre el sistema materialista; y por esto el autor, en la conclusion del libro, espera la definicion dogmática del Concilio.

126.—De corporea Assumptione B. Mariæ Deiparæ.—Testimonia litúrgica græcorum selecta, à Josepho Couzza Luzi, monacho Ordini S. Basilii M.

Asuncion corporal de la B. V. María.—Testimonios selectos, por José Couzza-Luzi, monge de la Órden de San Basilio M.—Roma: tip. Salvinci, 1869.—Un volúmen en 16.°, de 24 páginas.

Nadie ignora que, para demostrar la tradicion de una verdad católica, son muy importantes los monumentos litúrgicos. Este género de pruebas ha querido emplear

el P. José Couzza-Luzi en el opúsculo erudito que anunciamos, y en el que se ha propuesto hacer ver con gran claridad la constancia, el esplendor y aplomo con que siempre han celebrado los griegos el glorioso triunfo de la corporal Asuncion de la Madre de Dios. El ilustre autor, por la pericia suma que tiene en semejantes estudios, ha recogido y ordenado en poco espacio los luminosos rasgos que se hallan en los libros litúrgicos de la Iglesia griega, donde de varios modos se afirman las comunes sentencias de toda la Iglesia católica, de las que deduce dos conclusiones. La primera es que esta católica creencia ha sido proclamada siempre por los griegos con una solemnidad de palabras y de conceptos en la celebracion pública de los Sagrados Ritos. La segunda, que al rendir este tributo de alabanza á la Asuncion corporal de María, no solo toman parte los griegos católicos, sino tambien otros que, por causa del cisma, se hallan separados de la Iglesia romana. El docto monge Basilio compuso una muy laudable disertacion, á invitacion del docto casinense D. Luis Vaccari, que añade como *Apéndice* á su obra, de que ya nos hemos ocupado, y tiene por título *De corporea Deiparæ Assumptione in cœlum, an dogmatico decreto definiri possit.*

127.—Le glorie di Marie, glorie della Chiesa e dell'umanita.—Sermone.—Catania: tip. Bellini, 1869.

Las glorias de María, glorias de la Iglesia y de la humanidad.—Sermon.—Catania: imprenta de Bellini, 1869.—Un volúmen en 8.º, de 32 páginas.

El asunto de este sermon está bastante indicado por el título. Las glorias de María, desde su Inmaculada Concepcion hasta su gloriosa Asuncion, redundan en gloria de la Iglesia y de la humanidad. Fue pronuncia-

do por el canónigo José Zanglis, en la colegiata de Catania, con motivo de la definicion de la Inmaculada, y ahora con oportunas notas ha salido á luz, segun dice el autor en la misma portada, en memoria de esperarse del próximo Concilio la definicion dogmática de otro privilegio de la Madre de Dios; esto es, de su gloriosa Asuncion. Este sermon está dedicado á los venerandos Padres del Concilio.

128.—Ad Sanctissimum dominum nostrum Pium Papam IX humillimæ preces aria Beatæ Virginis ac Deigenitricis Mariæ Assumptionem in cœlum, quas supplex fundit Hiacincthus Maria, Episcopus S. Christophori de Avano.
Preces humildemente dirigidas á Nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX, por Jacinto María, *Obispo de la Habana, sobre la Ascension al cielo de la B. Vírgen María, Madre de Dios.*

Tal es el título del opúsculo que este Prelado ha impreso en Madrid para ofrecerle á los pies de Su Santidad. Lo escribió y terminó estando preso en Madrid, y tuvo el autor de esta Crónica la honra de que le regalara el original, firmado en San Antonio Abad de Madrid, donde aquel se encontraba preso injustamente, como despues se reconoció poniéndole en libertad. Fundado en la tradicion, en los Padres, en la creencia universal y en argumentos de razon, impetra se declare dogma de fe la Asuncion de María Santísima á los cielos.

129.—Die Kirche Gottes und die Bischofe.—Denkschrift mit Rueksich auf das angekundigte allgemeine Concilium zur Klärung der religiosen Lebensfrage, von Heinrich St. A. von Liaño.
La Iglesia de Dios y los Obispos.—Memoria para esclarecer la cuestion vital religiosa respecto al Concilio universal, de Enrique St. A. de Liaño.—München: 1869, Lentner.—Un volúmen en 8.°, de 86 páginas.

180.—Dogma und Schulmeinung.—Denkschrift in sachen der soginannt en Erhebung von LEHRANSICHTEN zu neuen Glaubenswahrheiten, von ST. A. von LIANO.

El dogma y la opinion escolástica.—Memoria concerniente á la esposicion de opiniones doctrinales sobre los nuevos artículos de fe.—München: 1869, Lentner.—Un volúmen en 8.°, de 47 páginas.

El autor de estos dos opúsculos es una de las trompetas del partido católico-liberal tudesco, á cuya cabeza se halla el impertérrito Janus; pero es una trompeta tan ronca y desentonada, que mejor fuera, aun para el mismo partido, que estuviera en silencio, y ahorrara al público ilustrado el atronamiento de oidos á que le condena. Con un estilo desconcertado; con un tono, ya plañidero, ya furibundo, mezclado de invectivas y de lamentaciones, que cuanto mas quiere rayar en lo sublime mas desciende á lo grotesco y á lo ridículo, el Sr. D. Enrique Liaño ha desleido en un lago de palabras inútiles y de majaderías algunos de los mas graves errores del *Janus*. Hé aquí, en resúmen, el edificio construido por su liberalismo:

«La Iglesia de Dios, grita Liaño, se halla hoy en el mas deplorable estado; se encuentra en *un período de oscurantismo* el mas peligroso, el mas embrollado, el mas universal que ha esperimentado desde que milita sobre la tierra. (*Die Kirche*, etc., pág. 21.) Y ¿cuál es el motivo de este eclipse? Es el *curialismo*, llamado por otros con voz menos propia *ultramontanismo*, ó sea el espíritu cortesano, lleno de mentiras y de adulaciones, que desde San Basilio Magno fue creciendo gigante, y especialmente de veinte años á esta parte, en que ha llegado á su colmo y ha fijado su centro en la *curia* y *corte* romana, que tiene asediada á la Santa Sede, y

ejercita continuamente sobre ella la influencia mas terrible (Ibid., pág. 22). Entre los infinitos males de que el *curialismo* es causa, hay dos principales que hoy trabajan y amenazan labrar la ruina de la Iglesia, y son los dos puntos que han servido á Liaño hace poco tiempo para asunto de sus dos opúsculos, con el objeto de advertir al mundo y á la Iglesia de tan gran peligro, y poner el oportuno remedio. El primero de estos males es la *hipertrofia del primado pontificio*, que aspira hoy (pág. 38) á absorber, á devorar al Episcopado, haciendo del Papa un monarca absoluto, á quien los Obispos presten una *obediencia jesuítica*, jamás conocida en los tiempos de la Iglesia.»

Para conjurar estos males, y prevenir el *inmenso peligro* en que nos hallamos de que los Obispos definan la infalibilidad papal, haciéndolo irremediable y perpetuo, el buen Liaño se apresuró á arrojar al público el primer opúsculo, titulado *La Iglesia de Dios y los Obispos*, en el cual, despues de revelar la *horrenda* desdicha de la Iglesia, y llorar y gemir inconsolablemente, se ocupa en catequizar á los Obispos, hablándoles de sus funciones y de sus deberes. Les recuerda que á ellos fue dada por Jesucristo la plenitud de la autoridad espiritual y de la potestad eclesiástica; que ellos, colocados alrededor de su Primado (el Papa), y con la cooperacion de sus hermanos, deben gobernar la Iglesia de Dios *con espíritu de perpetua y fraternal consulta*, y que por esto, sobre todo, son llamados á celebrar el Concilio ecuménico; pero deben, primero, gozar perfecta libertad de accion, libre de toda supremacía y sin ningun género de coaccion; segundo, cumplir perfectamente todas las obligaciones que son propias de los miembros del Concilio, y advierte que este perfecto

cumplimiento y esta perfecta libertad deben ser, no solo una realidad, sino tambien una evidencia resplandeciente á los ojos de todos, como el sol en pleno meridiano. Ademas el Concilio no tendria la asistencia del Espíritu Santo, y todos sus decretos serian *ipso facto* de inválida y de irremediable nulidad. Las principales obligaciones y la mision de los Obispos es juzgar en las cosas de fe, pues el privilegio de estos juicios pertenece á *toda la Iglesia reunida*, y es absolutamente intrasferible. Ningun Concilio ecuménico, por mas legítimo que sea, podria trasferir á la Cabeza ministerial de la Iglesia (el Papa) la infalibilidad dogmática, ni declarar que esta infalibilidad le pertenece (páginas 23 á 30). Despues de haber enseñado á los Obispos del Concilio lo que no deben ni pueden hacer, presenta Liaño una lista de las reformas que deben hacerse, segun él cree (páginas 35 á 39), sobre tantas y tan gravísimas materias de que el Concilio podria ocuparse sin empeñarse en definiciones dogmáticas, no solo inoportunas é inútiles, sino contrarias al Evangelio, como seria la de la infalibilidad papal.

La misma estravagancia de ideas y tristeza rabiosa de sentimientos reina en el segundo opúsculo, donde Liaño trata de combatir otro *mal* gravísimo de la Iglesia actual; esto es, «la novedad, dice él, introducida de quince años á esta parte de elevar á la dignidad de dogma meras opiniones de escuela.»

Liaño, sin embargo (¡quién lo creeria!) dice en el prefacio de su obra (pág. 6) que *con toda su alma y con toda la fibra de su corazon* se confiesa *hijo devoto de la Santa Iglesia católica.* Mas la incoherencia, las necedades, los depropósitos y las falsedades en que rebosan las cuarenta páginas de este librejo son tales, que escitarian

la risa, si no inspiraran indignacion y horror la impiedad y las blasfemias que se hallan á cada paso, especialmente contra el dogma tan venerado por la Iglesia de la Inmaculada Concepcion de María. Nosotros solo diremos para escusar al autor, que evidentemente tiene el cerebro trastornado, y que merece mas bien compasion como enfermo, que no ser condenado moralmente como reo. Cualquiera que lea este libro verá la estrañeza en las formas y la confusion babilónica de los pensamientos que en él reinan desde su principio hasta su fin, muy al contrario de la gravedad, órden y compostura con que suelen espresarse los escritores alemanes, y concluirá por convenir en la verdad de nuestro juicio, compadeciendo como nosotros al pobre Liaño.

131.—L'otto dicembre 1869, splendido trionfo della Chiesa cattolica a cagione del Concilio ecumenico.

El 8 *de diciembre de* 1869, *espléndido triunfo de la Iglesia católica con motivo del Concilio ecuménico.*—Instruccion pastoral de monseñor D'Avanzo.—Nápoles: tip. Marchesen, 1869.—En 8.°, de 59 páginas.

El Obispo de Calvi y Teano, Mons. D'Avanzo, al asistir al Concilio, publicó, bajo el título de *Instruccion pastoral*, un breve y profundo tratado teológico, que acaso no parecerá nuevo á los que hayan leido otra docta Pastoral del mismo Prelado, respecto á los errores y á las necesidades de nuestros tiempos. El objeto principal de esta es demostrar *la enseñanza de Dios* en la Iglesia. El ilustre Prelado recoge, por decirlo así, en un gran cuadro los actos solemnes de esta divina enseñanza, que tuvo orígen con la creacion del mundo y continuará hasta su fin. La primera leccion personal y esterna del Verbo creador fue dada á los progenitores inocentes, y

despues á los progenitores caidos; la tercera, á los Patriarcas, hasta Moisés; la cuarta, mas solemne, comienza en el Sinaí y continúa especialmente por medio de los Profetas. En la plenitud de los tiempos, el Verbo mismo viene á enseñar en persona. Debiendo volver al seno de su eterno Padre, funda la Iglesia, y en ella establece un público y universal *maestro*. Mas el reino de la verdad no es ya pacífico en este mundo; está hostilizado por la mentira, hija de aquel que es embustero y homicida desde el principio. *Pater mendacii, homicida ab initio*. En el gran cuadro de la historia intelectual del género humano, trazado en esta obrita teológica á la luz de la enseñanza divina, vienen á contrastar las tinieblas de la enseñanza de Satanás. Describe ordenadamente los atentados sucesivos de Satanás. Contra la verdad se combate, pero no se vence. Está el Verbo encarnado en la Iglesia docente, la cual es *columna et firmamentum veritatis*, y el triunfo es siempre de la Iglesia. Sus mas espléndidos triunfos emanaron de los Concilios, «y del mismo modo, añade, obtendrá el Concilio del Vaticano, cuya sola apertura es ya un triunfo anticipado.» Por esta razon el Obispo ha titulado á esta instruccion: *El 8 de diciembre de* 1869, *espléndido triunfo de la Iglesia católica con motivo del Concilio ecuménico*.

132.—La société devant le Concile, par l'abbé MARTINET, auteur de la **Solution de grands problemes.**

La sociedad ante el Concilio, por el abate MARTINET, autor de la *Solucion de grandes problemas*.—Paris: V. Palmé, 1869.—En 12.°, de 417 páginas.

El autor de este libro, que lo es tambien de otras obras de señaladísimo mérito, se ha dedicado á estudiar

á la luz de la verdad y de la fe los principales y mas esenciales elèmentos de la ciencia política. El fin de su trabajo es demostrar que solo aquella política que se funda en los principios del cristianismo puede ser guia de la sociedad humana para conducirla al fin que la es propio, y que, por el contrario, la política que desconoce aquellos grandes principios, ó prescinde de ellos, debe por necesidad afiliarse á la bandera del socialismo, que es la perversion de todo órden. Á esta consecuencia viene á parar el autor por medio de un análisis minucioso de las relaciones que existen entre algunas verdades capitales que conocemos, no solo por la revelacion, sino tambien por la misma razon natural y por los elementos que deben regular una sabia política. De aquí deduce que, ó la política adopta la norma de aquellas verdades de que la Iglesia es custodio é intérprete infalible é indivisible, ó recusa esta norma, separándose de la Iglesia y apartándose necesariamente de su fin. La celebracion del Concilio del Vaticano es un medio eficacísimo que nos ofrece la Providencia para guiar por el verdadero camino á la sociedad estraviada. Lo que hemos indicado no es sino el asunto de este libro; pues la materia que contiene, su desenvolvimiento, las soluciones que da á multiplicadas cuestiones sociales que forman como el término medio de la demostracion, no pueden esponerse en corto espacio. De un autor tan célebre como el abate Martinet, bien puede esperarse una rectitud inflexible en las doctrinas, y una maestría y facilidad singulares para resolver los mas arduos é intrincados problemas.

133.—Les doctrines romaines sur le liberalisme envisagées dans leur rapport avec le dogme chrétien et avec les besoins des societés modernes, par le P. H. Ramiere, de la Compagnie de Jésus.

Las doctrinas romanas sobre el liberalismo ante sus relaciones con el dogma cristiano y con las necesidades de las sociedades modernas, por el P. H. Ramiere, de la Compañía de Jesus.—París: Lecoffre.—En 8.°, de 336 páginas.

Hé aquí el principio del capítulo preliminar: «La proximidad del Concilio, destinado á robustecer mas la unidad doctrinal y disciplinaria de los miembros de la Iglesia, ha producido al principio el resultado de reavivar sus disensiones. Tal resultado puede causar afliccion, mas no maravilla. Es bien natural que en el momento en que un tribunal supremo está para pronunciar una sentencia infalible y definitiva, las partes esfuercen sus últimas conclusiones; es muy natural que entonces sea la lucha mas reñida, y tanto mas viva, cuanto mas próximo esté el momento del fallo. Por esto no debe admirar á nadie que, llegado este momento decisivo, se revelen las doctrinas y tendencias que hasta ahora se hallaban cubiertas bajo un cauteloso velo.»

134.—Il Concilio œcumenico di Vaticano ed i cattolici liberali, per Fr. Lodovico di Castelplanio, minore osservante.

El Concilio ecuménico del Vaticano y los católicos liberales, por Fr. Luis de Castelplanio, menor observante.—Turin: tip. de Marietti, 1870.—Un volúmen en 16.°, de 67 páginas.

Entre las ediciones publicadas por el benemérito editor católico Pedro de G. Marietti, deben citarse dos de actualidad religiosa, que ha dado á luz casi al mismo tiempo. La primera es una traduccion italiana de la obrita del P. Knox, de que ya hemos hablado, y la se-

gunda es este librito del P. Castelplanio, que ahora anunciamos. No conocemos otro libro que en tan pocas páginas haya dicho tanto y tan bien respecto al liberalismo católico, y quisiéramos que fuese leido por todos los católico-liberales de España, y que se tradujese al castellano, al francés, al aleman y al inglés. En él encontramos la doctrina del teólogo, el raciocinio del filósofo, la gracia y la elegancia del literato, y el celo y la caridad del religioso.

135.—Collectio selectorum, auctorum quos ILLMUS. ET REVERENDISIMUS DD. FR. JOANNES TH. GHILARDI, **O. P. typis mandari curavit in commodiorem usum Sacri Vaticani Concilii Patrum, omnimodaque ecclesiasticæ disciplinæ cultorum.**—Monteregali: 1869.—E. J. Blanco, imprenta episcopal.—Un volúmen en 8.°, de 9 páginas.

Este librito no es solamente un programa, sino tambien un opúsculo bibliográfico, en que el docto y celoso Obispo de Mondovi da razon de doce obras escogidas, y ya impresas ó en prensa, para formar una pequeña biblioteca eclesiástica, oportunísima en la ocasion del Concilio.

136.—Acta et decreta SS. Conciliorum recentiorum.—Collectio Lacensis auctoribus presbyteris S. I. e domo B. V. sine labe concepta ad lacum Prospectus.

El célebre editor católico de Friburgo, de Brisgovia, Sr. Herder, publica el indicado prospecto ó programa de suscriciones, que puede hallarse tambien en Roma en casa del Sr. Spithoever. En él se da razon de esta importantísima coleccion, que se halla en prensa, y si no señalamos los precios, aun sin ellos, bastará citar el nombre del compilador y del editor para recomendarla.

137.—Che cosa e il giansenismo, ossia il giansenismo considerato nei suoi rapporti coll gallicanismo e col protestantismo.—Studii del sac. ANGELO TAGLIORETTI.

Qué es el jansenismo, ó sea el jansenismo considerado en sus relaciones con el galicanismo y con el protestantismo.—Estudio del sac. ANGELO TAGLIORETTI.—Milan: tip. de *El Observador Católico*, 1870.—Un tomo en 16.°, de 336 páginas.

El jansenismo es desde su orígen un sistema herético respecto á la doctrina de la gracia; mas despues que fue condenado por la Iglesia, vino á ser un sistema contra la autoridad de la Iglesia docente y del Papa: así que, puede decirse con De Maistre, que *las cinco proposiciones constituyen el pecadillo del jansenismo.* Como se deduce del título, el autor considera al jansenismo bajo dos aspectos; pero que tienen gran relacion con las cuestiones actuales relativas al Concilio y al Papa; *quoad obiectum, subiectum et modum infallibilitatis.* Habiéndonos ocupado ya de la primera edicion de esta obra, solo nos queda alabar y recomendar una vez mas esta segunda edicion, por el mayor mérito intrínseco que ha adquirido con rectificaciones y adiciones.

Deseamos que este libro sea conocido tambien en Inglaterra, especialmente por ciertos anglicanos de la *alta Iglesia*, los cuales oponen al magisterio de la Iglegia católica la interpretacion *privada* de la letra muerta de antiguos documentos. Para demostrar la oportunidad de este libro bastan las primeras palabras del capítulo primero: «El *sentido privado*, rebelde á la Iglesia en la interpretacion de la *Escritura*, es el error que constituye la esencia del protestantismo. El *sentido privado*, rebelde á la Iglesia en la interpretacion de los escritos, de las palabras, de la historia de la Iglesia misma, es el error que constituye la esencia del jansenismo. Dos elemen-

tos se deben buscar en los estravíos de esta secta: 1.°, el sentido privado protestante; 2.°, el sentido privado adoptado para disimular la irreverencia á la autoridad *viva* de la Iglesia con respecto á cualquier asunto que proceda de la Iglesia ó de su voz.» De hecho el autor, en el capítulo último, trata de persuadir, especialmente á los puseistas, notando una divergencia que hay entre ellos y los jansenistas modernos, y es que, mientras los puseistas han dado un paso del protestantismo á la Iglesia, estos lo dan de la Iglesia al protestantismo.

138.—Versioni dell'instruzione di Mons. Manning intorno al Concilio e all'infallibilitá del Papa.
Traduccion de la instruccion de Mons. Manning respecto al Concilio y á la infalibilidad del Papa.—Tip. Manfredi.

El tratadito teológico del Arzobispo de Westminster, de que ya hemos hablado, es tan completo en cada una de sus partes, que cada una puede formar un pequeño opúsculo. Pero el editor napolitano, acomodándose á las circunstancias, tradujo y publicó separadamente, primero, el segundo capitulo *sobre la oportunidad de la definicion dogmática de la infalibilidad del Romano Pontífice;* despues, el apéndice *respecto á la obra de monseñor Maret;* y ahora ha publicado otros dos opúsculos: *La tradicion de la Iglesia con respecto á la infalibilidad del Romano Pontífice*, que es la traduccion del capítulo III de aquella docta instruccion, que en pocas páginas contiene la historia y el desenvolvimiento de esta doctrina; y, finalmente, la traduccion del cap. IV, titulado *Dos efectos indudables del Concilio;* esto es, que el Concilio resolverá la alternativa propuesta á la inteligencia humana, á saber, el racionalismo y la fe, y que demostrará á los gobiernos civiles del mundo cris-

tiano el inevitable porvenir que ellos mismos se preparan.

El editor V. Palmé ha publicado una completa traduccion francesa, en un tomito en 12.°, de 218 páginas.

139.—La liberté du Concile, par M. Louis Veuillot.
La libertad del Concilio.

140.—Défense de l'Eglise romaine contre les accusations du P. Gratry, par le R. P. D. Prosper Guéranger.
Defensa de la Iglesia contra las acùsaciones de Gratry, etc.—En 8.°, de 40 páginas.

141.—Le Pape Honorius, lettre au P. Gratry, par J. Chantrel.
El Papa Honorio, etc.—Un tomo de 112 páginas.

142.—Les Fausses decretales, 2.e lettre au P. Gratry, par le même.
Las falsas decretales, etc.—Un tomo de 130 páginas.

143.—L'Infaillibilité, discours de Mons. Bertaud, prononcé à Rome, précédé d'une lettre de M. Louis Veuillot.
La Infalibilidad, etç.—En 18.°, de 36 páginas.

144.—La Question d'Honorius, lettre au P. Gratry, par Mons. Dechamps.
La Cuestion de Honorio, etc.—En 18.°, de 36 páginas.

145.—L'Infaillibilité, lettre à Mons. Dupanloup, par Mons. Dechamps.
La Infalibilidad, carta á Mons. Dupanloup, etc.—En 18.°, de 36 páginas.

146.—L'Infaillibilité du Pape, prouvée 1.° par les principes mêmes et le sentiment universel de l'Eglise gallicane; 2.° par la doctrine et la tradition de l'Eglise catholique; par le P. Muzzarelli.
La Infalibilidad del Papa, etc.—Un volúmen en 12.°

147.—La Monarchie pontificale, à propos du livre de Mons. Maret, par le T. R. P. Guéranger.
La Monarquía pontificia, etc.—Un tomo en 8.°, de 300 páginas.

148.—Opuscoli sul Giubbileo.
Opúsculos sobre el Jubileo.

El Arzobispo de Bari y de Canosa, Mons. Francisco Pedicini, ha publicado hace poco tiempo un importante

opúsculo, titulado: *Instruccion y plegarias para el Jubileo de* 1869, *con motivo del Concilio del Vaticano.* (Bari: tip. de Cannone.—Un volúmen en 16.°, de 40 páginas.) El sabio Prelado, en el primer capítulo de su obra, dividido en tres párrafos, da oportunas instrucciones: primero, á los párrocos, sobre el modo de disponer á los fieles para el Jubileo; segundo, á los confesores, sobre la facultad estraordinaria que tienen en dicho tiempo para absolver los pecados y las censuras, y para conmutar los votos; y tercero, á todos los fieles de sus diócesis, sobre los requisitos que necesitan para ganar el Jubileo.

En el segundo capítulo ha escrito algunas oraciones á Dios Padre, á nuestro Redentor Jesucristo, al Espíritu Santo, á María Santísima Inmaculada, y á los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo. Trata tambien de la visita de las iglesias para ganar la indulgencia plenaria. El libro es tan sencillo, instructivo y devoto, que ha tenido gran éxito en muchas ciudades de Italia, y tambien ha sido traducido á otros idiomas para la instruccion popular.

Tenemos la satisfaccion de anunciar otros opúsculos de verdadero mérito, escritos sobre el mismo asunto, y son los siguientes:

Avvertenze e pratiche divote proposte da Mons. A. Manara *per l'acquisto del S. Giubbileo.*

Advertencias y prácticas devotas de Mons. A. Manara *para ganar el Santo Jubileo.*—Bolonia: tip. Felsinea.—Un volúmen en 32.°, de 45 páginas.

Cenno didascalico-popolare in torno al Giubbileo in preparazione al Concilio ecumenico, con le pratiche

religiose per le visite delle chiese, per P. CUSMANO BERNARDINO.

Coleccion didascálica-popular con motivo del Jubileo en preparacion al Concilio ecuménico, con las prácticas religiosas para la visita de las iglesias, por el P. CUSMANO BERNARDINO.

Il Giubbileo pel Concilio Vaticano. Motivi e pratiche per ben acquistarlo.

Jubileo del Concilio del Vaticano. Medios y prácticas para ganarlo.—Milan.—Un volúmen en 32.°, de 32 páginas.

119.—Instruzione popolare nil Giubbileo del Concilio Vaticano. Lettere ad un giovanetto.

Instruccion popular sobre el Concilio del Vaticano. Cartas á un jóven.—Bolonia: imprenta Mareggiani.—Un volúmen en 32.°, de 32 páginas.

El ilustrado Director de las *Lecturas dominicales*, publicacion periódica de Bolonia, ha escrito y regalado á sus suscritores este hermoso librito, en el cual, bajo la forma de cartas á un jóven, da una instruccion popular acerca del Jubileo. Las cartas son doce, sencillas, elegantes é instructivas: describen el Jubileo hebráico, y muestran las ventajas del Jubileo cristiano; esponen la doctrina de las indulgencias, y añaden la diferencia entre la indulgencia plenaria y el Jubileo, por ciertos privilegios que aquella concede: describen el Jubileo ordinario del año santo, y el estraordinario como el del Concilio, y declaran la manera de aprovecharse de él. Esperamos que esta instruccion popular tendrá aceptacion, y dará mas á conocer *Las Lecturas dominicales*, aumentando el número de sus asociados.

Tambien la coleccion de las *Cartas católicas de Nápoles* han dado á luz un opúsculo titulado *El Jubileo de* 1869, y contiene la Carta apostólica del Padre Santo y la version, con algunas esplicaciones y prácticas de piedad.

Es de desear que tan piadosas *Lecturas*, publicadas bajo diferentes títulos en varias ciudades de Italia, tendrán bastante popularidad. «La utilidad de estos libritos la veis claramente (dice con razon á los suscritores el Director de la publicacion periódica boloñesa en el prefacio á la obrita que hemos anunciado). El verdadero católico, y mucho mas el sacerdote, los puede regalar siempre, y esparcirlos entre el pueblo. Si va á saludarle algun amigo; si va á paseo con algun jóven; si visita una escuela; si enseña la doctrina cristiana, puede dejar un recuerdo dando uno ó mas de estos libritos, que producirán frutos de bendicion.» Por una libra se pueden comprar en Bolonia, francos de porte, diez ejemplares de las *Cartas á un jóven sobre el Jubileo*, y el undécimo grátis.

150.—Sul sacro Concilio ecumenico, etc.
Sobre el sagrado Concilio ecuménico y sobre el santo Jubileo, con piadosos consejos á todas las personas deseosas de la salvacion eterna.—Rocca San Casciano: imprenta de Cappelli.—Un volúmen en 16.°, de 30 páginas.

Tambien este librito, lleno de verdadero sentimiento, se ha impreso para distribuirse gratuitamente.

151.—Sopra gli Esercizii spirituali di S. Ignazio e del loro uso.—Ragionamento del P. Carlo Maria Curci, d. C. d. G., per ocasione del prossimo Concilio ecumenico, e del Giubbileo concesso nella durata di quello.—Roma: 1869.—Tip. dei fratelli Monaldi, via delle Rothege oscure, 25.
Sobre los ejercicios espirituales de San Ignacio con motivo del Con-

cilio, por el P. CURCI, de la Compañía de Jesus, etc.—Un volúmen en 8.°, de 64 páginas.

El nombre del ilustrado autor, el asunto que desarrolla, la ocasion de publicarlo, el destino del dinero que podrá producir la venta, bastan á recomendar altamente este libro á todos los italianos.

152.—Il Giubbileo, etc.
El Jubileo del Concilio del Vaticano.—Instrucciones y oraciones del P. Segundo Franco, de la Compañía de Jesus.—Turin: 56 páginas en 16.°

153.—Instruzioni, etc.
Instrucciones y oraciones para el Concilio del Vaticano y para ganar el Jubileo.—Verdesi: 50 páginas en 32.°

154.—Il Jubileo, etc.
El Jubileo para el Concilio del Vaticano.—Benevento: 36 páginas en 12.°

155.—Oraciones para ganar el Jubileo, por ANTONIO AMADORI.—Roma.

156.—Avis et practiques de devotion, etc.
Advertencias y ejercicios de devocion, propuestos por MONS. A. MANARA *para ganar el Jubileo.*—Bolonia: 45 páginas en 32.°

157.—Quelques mots familiers, etc.
Cuatro palabras familiares sobre el Jubileo, como preparacion al Concilio ecuménico, por el P. CUSMAN BERNARDINO.—Milan: Tercera edicion, 62 páginas en 16.°

158.—Le Jubilé du Concile Vatican.
El Jubileo del Concilio. Motivos y medios para ganarle.—En 32.°, de 32 páginas.

159.—Le Jubilé du Concile de l'Inmaculée Conception, par l'abbé T. BOULANGE.—Paris, 1869.—En 16.°, de 36 páginas.

Es un hermoso librito francés (de que hemos hablado) sobre el Jubileo del Concilio de la Inmaculada. Está dividido en dos partes: *Instrucciones*, *ejercicios piadosos y plegarias*.

160.—El Jubileo de 1869.—Nápoles: direccion de las *Lecturas Católicas*: setiembre, 1869.—En 32.°, de 46 páginas.

Esta obrita contiene las últimas declaraciones de la Santa Sede que siguen á la edicion de mayo, y otras variedades.

161.—Instruzioni e preghiere per lucrare la Indulgenza plenaria del Santo Giubbileo.
Instrucciones y plegarias para alcanzar la Indulgencia plenaria del Santo Jubileo.—Florencia: imprenta de Manuelli, 1869.—En 16.°, de 48 páginas.

Este librito, escrito especialmente para Florencia, ademas de su instruccion y de una Carta Pastoral del Arzobispo, contiene algunas devotas plegarias para las prescritas visitas á la iglesia, y los actos de preparacion y de gracias para la confesion y comunion.

162.—Modo practico per lucrare l'indulgenza del Giubbileo e preghiere pel Concilio ecumenico, per cura del can. AGOSTINO BERTEU.
Modo práctico para alcanzar la indulgencia del Jubileo, y plegaria para el Concilio ecuménico, por el canónigo AGUSTIN BERTEU.—Turin: imprenta de Speirani, 1869.—En 32.°, de 16 páginas.

En pocas páginas hay algunos apuntes históricos y oportunas advertencias para el presente Jubileo, y devotas oraciones á la Santísima Trinidad, á María Vírgen y á San José.

163.—Il Concilio e il Giubbileo. Conversazioni.
El Concilio y el Jubileo. Conversaciones.—Savona, 1869.—En 32.°, de 32 páginas.

Este libro es la quinta obra de una sociedad que se ha encargado de la publicacion de buenos libros. Lleva este lema: «No consisten en pan todas las limosnas: di-

fundir una verdad, disipar un error es una bella caridad.» Esta obra contiene dos conversaciones sobre el Concilio y sobre el Jubileo.

164.—Il Jubileo. Catechismo, etc., per José Formisano.
El Jubileo. Catecismo entre un párroco y un feligrés, por monseñor José Formisano, Obispo de Nola: tercera edicion.—Nola: imprenta de Casoria, 1869.—En 16.°, de 48 páginas.

No vacilamos en decir que este catecismo es uno de los mas instructivos de cuantos hemos visto sobre el mismo asunto. En diversos párrafos se habla de cada una de las buenas obras y de las facultades del Jubileo; se declara lo concerniente á él, y se desvanecen las dudas de tal manera, que esta obrita será verdaderamente útil á los eclesiásticos y á los legos.

165.—Il Giubbileo del Concilio Vaticano.—Spiegazioni del P. A. D. R., capuccino dell'Umbria, con *Appendice*.
El Jubileo del Concilio del Vaticano.—Esplicaciones del P. A. D. R., capuchino de la Umbría, con *Apéndices*.—Perugia: imprenta de Santucci, 1869.—En 16.°, de 32 páginas.

Tambien este librito es un catecismo útil, en que el laborioso misionero, con breves esplicaciones, pone en claro el orígen y la oportunidad del Jubileo, y la doctrina católica de las indulgencias.

OPÚSCULOS PUBLICADOS EN ESPAÑA SOBRE EL JUBILEO DEL CONCILIO.

Ademas de las elocuentes y piadosas pastorales espedidas por los Obispos españoles con motivo del Jubileo del Concilio del Vaticano, se han publicado en Madrid, en Granada, en Sevilla, en Barcelona y otras ciudades multitud de opúsculos instructivos, para facilitar

á los fieles se aprovechen con fruto del tesoro de gracias que Su Santidad les abre. Es entre todas notable, por la eleccion y oportunidad de las materias dogmáticas que espone con la mayor claridad, por la correccion de estilo y por la fuerza de razon, el que ha publicado la Junta superior de la Asociacion de católicos en España.

El libro tiene por título:

166.—El Jubileo concedido por Su Santidad Pio IX con ocasion del Concilio ecuménico de 1869, en sus relaciones con el dogma.

Hé aquí el índice de las materias: Introduccion. —Purgatorio. — Indulgencias.—Jubileo y Concilio.—Tiempo y condiciones para ganar el Jubileo.—Gracias que por el Jubileo se ofrecen.—Consultas á Roma y sus respuestas.—Modo de hacer las visitas para ganar el Jubileo.—Oraciones.

Pocos meses bastaron para agotar la primera edicion de 20,000 ejemplares, y hoy está próxima á agotarse la segunda, que se hizo de igual número.

La prensa católica recomendó este libro, que, aunque pequeño en volúmen, es de oro, y de tanto mayor precio cuanto mayor es el bien que ha hecho y el entusiasmo con que el público le ha recibido. El autor es un eclesiástico que ha consagrado toda su vida al estudio; un varon insigne, tan digno de admiracion por su ciencia, como de imitacion por sus virtudes. El libro es digno de tan esclarecido autor.

167.—Breve esplicacion del Jubileo Santo, concedido por Nuestro Santísimo Padre Pio IX, formada con arreglo á la Pastoral dada con este motivo por el Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis (Granada) en 17 de julio de 1869.

Este librito contiene, ademas de la esplicacion de la Pastoral é instruccion para los confesores y fieles, lo si—

guiente: Práctica de las diligencias que podrán observarse para ganar este Jubileo.—Oracion primera y preparatoria.—Oraciones que pueden decirse en cada visita.—Ofrecimiento.—Oracion para ofrecer á Dios el ayuno.—Oracion para ofrecer á Dios la limosna.—Oracion y accion de gracias para el último dia.

Contiene ademas las aclaraciones hechas últimamente sobre el ayuno y visita de las iglesias.

CRÓNICAS DEL CONCILIO.

180.—Actes et histoires du Concile œcumenique qui s'ouvrira a Rome le 8 décembre 1869.

Actos é historias del Concilio ecuménico que se abrirá el 8 *de diciembre de* 1869.—Seis magníficos tomos en folio mayor.

Los grandes hechos de la historia, sobre todo de la historia sagrada, han producido siempre grandes obras artísticas. El hecho mas grande de la historia eclesiástica contemporánea es sin duda el Concilio que se celebra en San Pedro del Vaticano. No debe estrañar á nadie que, aun ántes de empezar su celebracion, ya piensen los grandes artistas en perpetuar su memoria con el pincel, con el buril ó con la escuadra. La tipografía moderna ha adquirido tal perfeccion, tanto por lo que es en sí misma, cuanto por los adornos con que se embellece, que bien puede ser enumerada entre las bellas artes; teniendo esta el mérito de reunir el concurso de las otras, con cuyos elementos va á erigir un monumento artístico digno del Concilio y digno de nuestro siglo. Cuanto pueda exigirse en una magnífica edicion, todo se ha escogido para la que anunciamos: el papel es el mas blanco, el mas compacto y consistente que producen las mejores fábricas francesas; los tipos

son escogidísimos, y hechos *ex profeso* con toda aquella variedad que permite la sencillez, sello indispensable del buen gusto. Para ilustrar la edicion se han adoptado todas las artes auxiliares de la tipografía, cuales son la xilografía, la litografía, la cromolitografía, la eliografía, la calcografía, á las que han ayudado otras artes, como la pintura y la fotografía. Estas galas tipográficas, que modernamente llamamos *ilustracion*, no serán utilizadas de un modo económico y pobre, sino con espléndida profusion, y notables ademas por la perfeccion de cada uno de los trabajos., que desempeñarán los mas afamados artistas de Paris. Todos contribuirán á formar una edicion que merecerá el primer lugar entre las ediciones mas notables de nuestro siglo.

Á la escelencia de los tipos corresponderán los trabajos literarios, tanto por la estension de los asuntos que se traten, como por la pureza de la doctrina, sinceramente católica, por la exactitud de las noticias que se incluyan en la obra, y por la elegancia y sencillez de su lenguaje. Las traducciones de los principales idiomas de Europa serán hechas por plumas hábiles, las cuales igualarán cada una al delicado lenguaje del original italiano. El principal objeto de la edicion tenderá á enseñar á todos los lectores, cualquiera que sea su clase, y especialmente á aquellos que conocen poco los estudios eclesiásticos, las principales noticias referentes á los Concilios anteriores, y las pertenecientes al Concilio del Vaticano. Los editores franceses, para dar al público una garantía, han querido que la composicion de cada tomo se haga en Roma por persona idónea, y solo la introduccion de la obra ha sido escrita por un autor francés, que inspirará plena confianza al lector católico mas escrupuloso.

Dicho esto en general acerca de las cualidades de la edicion, daremos ahora una ligera noticia acerca de cada uno de los tomos.

El primer tomo, despues de la introduccion escrita por el Sr. De Riancey (1), contendrá la biografía de Pio IX, ampliamente escrita por el profesor Massi; llevará el retrato del Sumo Pontífice, hecho espresamente para esta edicion, ejecutado por el fotógrafo D'Alessandri, en Roma, miniado cuidadosamente y reproducido en cromolitografía; contendrá ademas un autógrafo de Su Santidad. Diez y seis grandes láminas en cromolitografía representarán algunos de los principales hechos del pontificado de Pio IX, y serán copias de diez y seis acuarelas hechas para esta obra por el célebre pintor señor Marchi, artista apreciabilísimo en Roma para esta clase de pintura, en la que es una especialidad. Ademas contendrá este tomo veinte grabados en madera, que representarán otros tantos monumentos escogidos entre los mas notables con que la magnificencia de Pio IX ha embellecido á la Ciudad Santa.

El segundo tomo contendrá las biografías de todos los eminentísimos miembros actuales del Sacro Colegio de Cardenales de la Santa Iglesia: cada biografía irá acompañada de un gran retrato ejecutado en litografía, y de un autógrafo, tambien litográfico. Hemos visto ya algunos de estos retratos, y no tememos afirmar que tales litografías en nada se diferencian de las fotografías de que han sido copiadas, como no sea por una cierta morbidez de tintas y por la delicadeza del claro-oscuro.

El tercer tomo es rico de cromolitografías, las cua-

(1) Este ilustre escritor católico, al que es deudor el autor de esta CRÓNICA de honrosas consideraciones, ha fallecido en Paris en el mes de marzo de 1870.

les son tambien notabilísimas. Este tomo está destinado á describir las fiestas y ceremonias religiosas que suelen celebrarse en Roma, y las que se celebren en el tiempo que dure el Concilio. La descripcion ritual es estensa, y se halla hecha por el abate Nicolás Marini, el cual en en este trabajo se ha atenido fielmente á los tratados mas famosos y á la práctica actual de la Iglesia Romana. Quince grandes láminas cromolitografiadas representan las quince principales ceremonias. Los originales que la cromolitografía reproducirá con fidelidad esquisita han sido pintados en acuarelas por el mismo citado pintor Marchi, el cual las ha copiado del natural y las ha acomodado, para que tengan la mayor precision histórica, á los recuerdos, costumbres y actitudes de las ceremonias pontificias. Cada una de estas láminas es una verdadera obra maestra, con las cuales puede formarse un Album de los ritos pontificios, que tanto desean conocer las personas que van á Roma.

El tomo cuarto se halla destinado á la historia del Concilio ecuménico, y está escrito por la elegante pluma del señor profesor Egisto Eccuci. Para ilustrar este tomo se han reproducido doce de los famosos frescos pintados por órden de Sixto V en la Biblioteca del Vaticano, y representan doce Concilios ecuménicos. Con ingenio y suma diligencia han sido trasladados al cristal por medio de la fotografía, y del cristal se trasladarán al papel por obra de la luz y el auxilio de la eliografía. Todo será obra de la luz, y es de notar que la luz material servirá para divulgar la memoria de esta solemnísima reunion de la cristiandad, que tanta luz de verdad sobrenatural y moral difundirá en el mundo. La primera reproduccion eliográfica que hemos examinado detenidamente nos ha causado admiracion por

su belleza y exactitud, que revela las escelencias de un arte que aun está en su infancia.

Ademas de estas láminas eliográficas, contendrá este tomo otras litografiadas que representan los retratos de algunos Pontífices ilustres que reunieron dichos Concilios, y de algunos santos doctores muy célebres que figuraron en ellos.

El tomo quinto contendrá las biografías de todos los Prelados que intervengan de hecho en el Concilio. Sus retratos se ofrecerán agrupados en un gran número de láminas litografiadas, y con los trajes de los Obispos de diferentes ritos, que se representarán fielmente en láminas cromolitografiadas.

El último tomo contendrá los actos del Concilio del Vaticano. Será ilustrado con láminas cromolitografiadas, en las que se representarán: la vista general del gran salon conciliar; otra durante la celebracion de una de las sesiones; todas las ceremonias especiales del Concilio, y los demas hechos que merezcan ser perpetuados en la memoria de las futuras generaciones.

Despues de esta descripcion, á nadie estrañará que los editores franceses se hallen muy animados en su empresa, que protege el Papa Pio IX, constante protector de las artes dedicadas al servicio de la Religion. Al efecto, ademas de haberles animado á esta egregia empresa en un Breve, les ha facultado para copiar y reproducir cuanto fuera necesario para ilustrar la edicion, ofreciendo condecoraciones á los artistas, y honrando con su nombre la lista de los suscritores.

Por nuestra parte, aplaudimos á cada uno de los que concibieron y ahora realizan con inmensos gastos esta esmerada publicacion. Hé aquí sus nombres, que consignamos para que sean conocidos de todos los católicos:

Director general de la empresa, el Sr. Víctor Froud, ya conocido en Francia por el *Gran panteon de los franceses contemporáneos mas ilustres*, obra que ha dirigido y terminado: de la estampacion de las láminas de todos géneros se ocupará el Sr. José Lemercier, cuyo vastísimo obrador de litografía es el mas nombrado de Europa: del despacho de la obra se ha encargado, en calidad de editor, el librero Abele Pilon.

Los trabajos, no solo están ya preparados, sino ejecutados en una gran parte. Las suscriciones podrán hacerse á la obra entera ó por repartos mensuales de dos ó cuatro entregas, ó por tomos, segun estos se vayan dando á luz. El precio de cada tomo, sin contar la encuadernacion, es 100 francos (400 rs.). Los tomos estarán divididos en diez distribuciones cada uno, de las que llevará una lámina en cromolitografía, á lo menos, ó cuatro retratos en papel china, con biografías y los autógrafos correspondientes, ó bien una lámina grabada ó litografiada, costando 10 francos. Toda la obra vendrá á costar 600 francos (2,400 rs.), precio relativamente económico, si se considera el tamaño y valor artístico de las láminas. Se admiten las suscriciones en Paris, dirigiéndose al Sr. Lemercier y compañía, rue de Seine, núm. 57, ó al Sr. Abele Pilon, rue de Fleurus, núm. 33.

169.—Gran publicacion religiosa de actualidad.—*El Concilio ecuménico de* 1869, ilustrado, obra que constará de cincuenta entregas.—Lyon: 17, rue d'Algerie.

Tenemos á la vista la primera entrega: consta de ocho páginas en 4.°, y tiene tres ilustraciones. Representa una á Pio IX; otra, un panorama de Roma, y la tercera es el interior de la Basílica Vaticana, incluyen-

do artículos relativos á estos grabados. Las cincuenta entregas costarán diez libras.

170.—Bulletin du Concile.
Boletin del Concilio.—Suplemento semanal al *Mensajero del Corazon de Jesus.*

Este Semanario se publica en Tolosa por entregas de 24 páginas en 12.° Tambien se admiten suscriciones en Roma, A. Befani, y en Turin, P. Marietti. Los que conocen el *Mensajero* y el nombre de su Director, P. Ramière, no tienen necesidad de otras recomendaciones.

171.—El Santo Concilio ecuménico: historia de esta augusta Asamblea: discursos, reseña de las sesiones, número y nombre de los Padres que toman parte en la misma, con cuantas noticias puedan ser de interes. Obra redactada, comentada, estensamente anotada y precedida de una disertacion preliminar, que trata de puntos de la mayor importancia, tales como de la gerarquía eclesiástica, doctrina católica sobre el Papa y su potestad, noticias de todos los Concilios ecuménicos, etc., por el presbítero D. Emilio Moreno Cebada, autor de la historia general de la Iglesia titulada *Siglos del Cristianismo*, á la que sirve de complemento.

La presente obra tiene por objeto reseñar, como se dice en los títulos, las sesiones que sucesivamente se verifiquen; dar conocimiento de las actas y demas documentos notables, de suerte que el lector poseerá una crónica exacta del Concilio, con las notas y comentarios que sean oportunos.

La obra pasará por la censura eclesiástica, no publicándose ninguna entrega sin que haya obtenido la aprobacion debida.

172.—El Concilio ecuménico, considerado en su naturaleza y en su orígen, en las causas de su convocacion, en los escritos, opiniones y documentos oficiales que le han precedido. Crónica ilustrada de los actos y ceremonias mas notables durante su celebracion: sesiones públicas, discursos, biografías y retratos. Decretos en latin y castellano; confirmacion de los mismos por el Papa: sus efectos en el órden dogmático, religioso, social y político, particularmente en lo que se refiere á España, por D. A. Bravo y Tudela, abogado del ilustre colegio de Madrid, autor de la *Historia de la elocuencia cristiana*, de otras producciones religiosas, y Director de la *Gaceta Católica*.

173.—Periódicos y revistas publicados con motivo del Concilio.

La celebracion del Concilio ecuménico del Vaticano ha sido inspiradora de la creacion de periódicos y revistas consagrados en todas las naciones á este gran acontecimiento y á todo cuanto á él se refiera.

Hé aquí una reseña de los mas importantes:

El Eco de Roma.—Con este mismo título se publican tres revistas: una en Francia, otra en Portugal y otra en Roma, pero escrita en español por el Sr. Tejado. Estas tres revistas están escritas en el mejor sentido católico.

La *Crónica del Concilio*, que *La Correspondencia de Roma* estracta de *La Civiltà Cattolica*, ha sido traducida é impresa en Quebec (Canadá), y acogida con gran aceptacion por las familias católicas.

En Alemania se han fundado dos nuevos periódicos con el fin esclusivo de tratar del Concilio, y de las materias y cuestiones que á él se refieren. Uno, el titulado *Das œkumenische Concil Stemmen aus Maria Laach.—Neue-Folge.* (El Concilio ecuménico; voces de María Laach.—Nueva serie.) Impreso en Friburgo, en Brisgovia, por Herder. Sus editores, Florian Riers y Cárlos de Weber, sacerdotes de la Compañía de Jesus, se han pro-

puesto defender y propagar en Alemania todo cuanto al Concilio se refiera, tomando sus noticias de buenas fuentes, y principalmente de *La Civiltà Cattolica.*

El segundo periódico que ha aparecido en Alemania sobre el Concilio, se imprime en Ratisbona, y se titula: *Das œkumenische Concil, vom jahve,* 1869.—*Periodische Blatter zur Mittheilung und Besprechung der Gegenstande, welche sich auf die neueste allgemeine Hirehenversammlung beziehen.* (El Concilio ecuménico del año 1869. Hojas periódicas para comunicar noticias y tratar cuestiones relativas al próximo Concilio universal.) La parte principal del primer número es un artículo estenso y docto sobre *El origen, fin é importancia de los Concilios universales en la Iglesia.* Despues del artículo doctrinal sigue la crónica de los hechos, y por último una revista de los escritos que se van publicando y del movimiento que se manifiesta respecto del Concilio.

The Vatican (El Vaticano).—Revista y noticias sobre el Concilio. Se publica en Lóndres por el editor de *The Tablet.*

L'Eco del Concilio ecumenico del Vaticano, periódico religioso, histórico-polémico, científico y literario. Se publica en Nápoles. Sus primeros números están dedicados al Concilio, y están escritos con espíritu católico y romano, no descuidándose la relacion de todas aquellas piadosas industrias y devociones que la piedad de los fieles ha hallado y va hallando cada dia para aumentar el fervor del pueblo cristiano y escitarle á concurrir, con socorros, oraciones y prácticas de piedad, al feliz éxito de tan grande obra.

Crónica del Concilio, publicada por *L' Unità Cattolica* de Turin.

Revista católica alemana del próximo Concilio. (Das œkumenische Concile vom jahre 1869.) Regensbourg, Fr. Pustet.—Esta Revista mensual, escrita en aleman, está consagrada á dar á conocer y discutir los hechos y las materias referentes al próximo Concilio ecuménico.

El Concilio ecuménico del Vaticano, publicado bajo la direccion de *Las Lecturas católicas*, de Bolonia.

El Concilio, Revista del Concilio ecuménico, bajo la direccion del Rdo. P. Chéry, de la Órden de Predicadores. Contiene artículos doctrinales sobre los Concilios, artículos históricos, la crónica del Concilio del Vaticano, y los demas actos y documentos oficiales del Sínodo.

Cronique du Concile.—La Revista del Mundo católico (Paris, 1869) ha abierto en sus columnas una seccion especial, que denomina *Crónica del Concilio*. Esta seccion lleva á su pie la ilustre firma de M. J. Chantrel.

174.—Revue des questions historiques.—Paris: enero 1869.

La ilustrada Revista trimestral de cuestiones históricas, en su número de enero insertó un artículo especial, que fue el primero de una serie sobre *las publicaciones conciliares*. En este artículo examina dos obras: primera, la del abate Guérin, *Les Conciles généraux et particuliers*. Nosotros nos limitaremos á hacer algunas insinuaciones de la obra del abate Guérin. Está escrita sobre el *Analyse des Conciles*, del Dr. Richard, ya compendiada, ya aumentada, mejorada muchas veces y corregida en el fondo, aunque, á juicio de la Revista, se atiene demasiado al autor primitivo, y no da cabida á trabajos mas recientes. Mas original es la obra del abate Guyot, dividida en tres partes: la primera, de

los Concilios de los primeros diez siglos; la segunda, de los Concilios, desde el siglo XI hasta el Concilio de Trento; la tercera, que es la mas completa, trata del Concilio Tridentino. La *Somma*, aunque histórica, es especialmente doctrinal hasta en la forma y disposicion de la obra; puesto que el autor no se atiene estrictamente al órden analítico y cronológico.

175.—Crónica religiosa *(Revue catholique)*.—**Lovaina: enero 1869.**

En enero empezó la nueva serie de la *Revue catholique*, de Lovaina, y con ella una coleccion de artículos bajo el título de *Cronique religieuse*. Esta crónica religiosa empieza con un cuadro sinóptico de los preparativos para el Concilio. El párrafo *Preparation du Concile* consta solo de siete páginas, pero escritas de mano maestra, y reuniendo en breves términos todo cuanto se ha dicho hasta ahora del Concilio. El Concilio es, por decirlo así, el alma de la crónica religiosa, y nada mas natural, toda vez que, gracias á este acontecimiento que dominará la crísis social y política de nuestra edad, va á tener lugar en el mundo católico un notable movimiento de concentracion hácia Roma. «Queremos, y este debe ser el espíritu de nuestras crónicas, dice, demostrar el poder que Roma ejerce sobre las inteligencias y los corazones; queremos trazar la secreta tendencia que germina en las almas al calor de la vida católica en su centro y en su esencia.» La Revista espera del Concilio, no solo una viva luz sobre las cuestiones puramente religiosas, sino las soluciones doctrinales de los problemas sociales.

176.—Crónica del Concilio en otros periódicos.

Goza el alma al oir que la prensa católica toma tanto

interes por el Concilio, al ver que los periódicos abren en sus columnas secciones especiales para ocuparse de él. El *Eco de Roma*, que se publica en Versalles, empezó su tarea á fines de noviembre, y en todos sus números consagra al Concilio el primer artículo. *La Correspondance de Rome*, que se publica en Roma, traduce la crónica de *La Civiltà Cattolica*, y ha tenido la feliz idea de insertarla en forma de folletin para que pueda encuadernarse separadamente. El nuevo *Tablet*, que es el primer periódico semanal de los católicos en Inglaterra, se ocupa del Concilio desde el principio, y ahora empieza á dar un suplemento con distinta numeracion. Tambien viene anunciada en correspondencias particulares la publicacion de un especial periódico mensual, que ha de ver la luz en Ratisbona, en la imprenta de Postet, y la de otro periódico en Holanda.

Algunos periódicos han querido traducir ó compendiar la crónica que *La Civiltà Cattolica* publica con el título general de *Cosi apettanti al futuro Concilio;* y aquella importante Revista, no solo está satisfecha de ello, sino tambien agradecida, con cuyo motivo aprueba y autoriza dichas traducciones y compendios. Únicamente hace notar que estas reproducciones no son completamente fieles.

Todos los periódicos católicos de ambos mundos han abierto en sus columnas, con el título de *Crónica del Concilio*, una seccion especial para comunicar á sus lectores los sucesos y marcha de esta sagrada Asamblea.

177.—Prose e versi per l'otto decembre.
Prosa y versos para el 8 de diciembre.

La inauguracion del Concilio, como debia esperarse, ha sido celebrada en prosa y verso, ya por escritores

particulares, ya por diversas Academias, como puede verse en muchos diarios católicos. Como muestra, anunciaremos un razonamiento de D. Camilo Zamboni, y una poesía italiana del caballero Barbér.

178.—Los fastos católicos del 8 de diciembre de 1869.—Razonamiento del párroco D. CAMILO ZAMBONI.—Bolonia: tip. de Mareggiani.—Un volúmen en 8.º, de 8 páginas.

179.—A la solemne inauguracion del Concilio ecuménico del Vaticano.—Homenage y votos del av. ANDREA, cab. Barberi.—Roma: tip. de Muñoz.—Un volúmen en 8.º, de 8 páginas.

El que quiera formar un concepto grandioso de lo que la elocuencia, la poesía y la música han hecho en Roma para celebrar aquel gran dia, lea el libro titulado:

180.—Solemne reunion de la pontificia Academia romana de la Inmaculada Concepcion de María Vírgen, en el gran templo de los Santos Doce Apóstoles, para celebrar el 8 de diciembre de 1869, cuando Pio IX P. M., bajo el Patrocinio de María, Vírgen Inmaculada, abrió el Concilio del Vaticano.—Roma: tip. de Siminberghi.—Un volúmen en 8.º, de 36 páginas.

En esta obra se esponen, despues de un escrito del Emmo. Cardenal Mónaco La Valleta, los argumentos de la poesía políglota de los socios, y se incluye el *oratorio* titulado *El Pontífice de la Inmaculada* (1), escrito por el profesor G. B. Tots.

(1) Tambien se han publicado unas poesías tituladas *Pio IX*, de los alumnos estudiantes de retórica del Seminario de Acquapendente, que con sus versos anunciaron la fiesta de la inauguracion del Concilio. Esta obra fue dedicada al Obispo Mons. Tocaccetti. Comienza con un verso latino: *Petrus Apostolus Romanorum Pontificum seriem et futuram Pii IX gloriam dixit ab Angelo*: allí se celebra el nombre de Pio *à pietate inditum;* se canta la Iglesia, el sepulcro de Pedro, el Pontífice de la Inmaculada, el Papa Rey, y especialmente Pio IX y la Inmaculada en el Concilio del Vaticano, y termina con las luchas y triunfos de la Iglesia. Aplaudimos á los jóvenes estudiantes y á su profesor canónico Vincenzo Pini.

181.—**Una poesía italiana** en versos sueltos, inspirada y sublime, del caballero MICHELE DE CHIARA, titulada *El Triunfo del Espíritu Santo en el Concilio del Vaticano*.—Nápoles: tip. Donnaromita, 7.

182.—**Una poesía latina** en fáciles exámetros del P. ALEJANDRO DE REGINA, capuchino.—Roma: tip. de las Bellas Artes.

183.—**Una elegía catuliana,** *Del Gran Concilio del Vaticano*, dedicada á Mons. Foccacetti, por el caballero JOSÉ ROSSI.—Faenza: tip. Conti.

184.—**Una oda horaciana,** titulada *En el gran Concilio del Vaticano*, dedicada á Pio IX por el canónigo JOSÉ MAINEZZI.—Alejandría: tip. Jacquemond.

185.—**Nuevo epígrafe á la Inmaculada para impetrar su patrocinio al Concilio del Vaticano,** escrito por la elegante pluma latina del profesor TOMÁS VALLANSI, y despues versificado elegantemente en octavas por el abate J. POGGI.—Génova: tip. del R. J. de Sordo-mudos.

186.—**Dos afectuosas elegías,** *Preces y votos al Espíritu Santo y á la Inmaculada*, del sacerdote bolonés VICENTE MIGNANI, sacadas del diario romano que se titula *La Virgen*.

187.—**Un himno,** imitacion de Manzoni, titulado *La Infalibilidad del Papa*, de ANTONIO GIORGO, sacerdote vicentino.—Padua: tipografía del Seminario.

188.—**Una oda francesa,** *El Concilio ecuménico del Vaticano*, del canónigo L. CLEMENTE GERARD.—Aosta, en el Piamonte.

189.—**Versos populares al Concilio ecuménico,** dedicados á Mons. Mariotti, Obispo de Montefeltro, de PEDRO ROSSI.—Rímini: tip. Malvolti.

190.—**Un noble himno** de Mons. LUIS TRIPEPI, titulado *El Concilio ecuménico del Vaticano*, puesto en música por el abate NAZARENO ROSATI, y cantado por la juventud romana cuando Pio IX, con el Episcopado católico, inauguraba la esposicion cristiana en las termas de Diocleciano.—Roma: tip. Pallota.

191.—**Dos composiciones musicales:** *Gran himno con certado á tres voces con acompañamiento de piano forte*, dedicado al Episcopado católico.—*Poesía* de Mons. L. TRIPEPI, música del abate NAZARENO ROSATI: cap. cant. pont.—L. 5: casa del autor, via dell Arancio, 85.—*Cántico popular en honor de Nuestro Santísimo Padre el Papa*, solo y coro para una, dos ó tres voces y órgano á voluntad, por ALOYS KUNC.—Tolosa: casa del autor-editor, rue Mage,

88.—La edicion popular de este afectuoso cántico es verdaderamente popular: se vende á cinco céntimos.

192.—El prospecto de la Academia poliglota en treinta lenguas, y el himno de los alumnos de propaganda para la Epifanía.—Roma: tip. de la Propaganda.

193.—El prospecto de la Academia y la cantata que los alumnos del Colegio Pio-latino americano ofrecen al Emmo. Protector Cardenal Sacconi, y á los Arzobispos y Obispos de la América latina presentes en Roma con motivo del Concilio.—Roma: tipografía Guerra.

194.—Un artículo de G. Lomonaco, sacado de las *Flores católicas*, titulado *La apertura del Concilio del Vaticano, y la constitucion de una Academia napolitana de la juventud católica*, en que se da razon de la primera sesion de esta Academia.—Nápoles: oficina de *Las Flores católicas*.

195.—Tres elocuentes artículos y una bella poesía en lengua española, dedicada á Su Santidad, del colegio católico de Mérida del Yucatan, en Méjico, sacado de un libro que se titula: *Registro católico, publicacion estraordinaria del colegio católico de Mérida del Yucatan, con motivo de la solemnidad del* 8 *de diciembre de* 1869.—Mérida: imprenta del Iris.

196.—Un elegante librito de nobles inscripciones latinas, dictadas por el caballero abogado José Peruzzi, y reunidas bajo el siguiente título: *Pio IX Concilium Vaticanum in festo Virginis à concepta purissimæ anno MDCCCLXIX feliciter convocanti cum Pisani cives ad S. Euphrasiæ tantum opus sacris solemnibus auspicar. inscriptiones.*—Pisa: tip. Vagher.

A estos opúsculos literarios podríamos añadir muchos artículos descriptivos, publicados en los diarios religiosos, dirigidos especialmente á la imaginacion, para hacer concebir á los indiferentes la belleza y sublimidad del espectáculo religioso que ofrece en ciertos dias solemnes el Concilio del Vaticano. No pocas de estas descripciones, debidas á las piadosas imaginaciones de los fieles, están tomadas de los diarios religiosos, y han sido impresas despues separadamente. Citaremos, por ejemplo, una narracion popular de la fiesta de la

apertura del Concilio, estractada del periódico *La voz de María Inmaculada y protectora (Auxiliatrice)*, reimpresa para difundirla en el pueblo, en Roca de San Casiano, y un artículo del Obispo de Guastalla, titulado *El dia de la Epifanía* de 1870, tomado del periódico de Reggio (Emilia). *El Genio Católico*, el cual anuncia otro artículo, debido á la docta y elocuente pluma de monseñor Rota, titulado *El dia de la Purificacion de San Pedro.*

OBRAS PUBLICADAS EN ESPAÑA CON MOTIVO DEL CONCILIO.

Escaso, muy escaso ha sido en España el número de libros publicados con motivo del Concilio.

Desde el momento mismo en que se tuvo noticia de la Bula de convocacion, toda la prensa católica se apresuró á insertar íntegra, precedida ó seguida de notables artículos, que eran otras tantas manifestaciones entusiastas de la alegría con que era acogida esta inspiracion de Pio el Grande, y de las esperanzas que todos los escritores católicos abrigaban de que el Concilio seria fecundo en resultados favorables á la salvacion del mundo.

La prensa puramente política, es decir, la [illegible] descaradamente adversaria á la Iglesia, y la que, aunque afectando amor y veneracion, no la deja en libertad completa, esa prensa calló, y aparentó que no la interesaba mucho un suceso que era el mas importante del siglo.

Este silencio afectado no duró mucho, por desgracia, y cuando ya no pudo contenerse, dió salida á los reconcentrados odios, que es el medio con que el liberalismo revela su miedo. El lenguaje de la prensa liberal fue el de siempre. Falta de ciencia, habla; destituida de razo-

nes, insulta. No nos contaminemos, y pasemos adelante.

197.—Los artículos del Sr. Catalina.

Los primeros trabajos que aparecieron en la prensa liberal sobre el Concilio fueron los artículos publicados en el periódico moderado *El Diario Español*, que despues reprodujo íntegros en los últimos dias de julio de 1869 el escelente periódico católico *La Constancia*, cuya colaboracion nos honraba.

Estos artículos, aunque no firmados, fueron atribuidos al Sr. D. Severo Catalina, á la sazon ministro de Fomento, y que en efecto son suyos, segun afirma *La Civiltà Cattolica*.

«Estos artículos, dice esta Revista de Roma, son notables, no solo por el carácter y por las condiciones oficiales del autor, sino por las noticias especiales que contienen acerca de la asistencia personal de algunos soberanos de España á los Concilios, ó por medio de sus embajadores, así como por algunas noticias sobre la conclusion del Concilio de Trento, tomadas de la obra manuscrita é inédita del Obispo de Salamanca, D. Pedro Gonzalez de Mendoza, que intervino en el Concilio. Nadie tenia conocimiento del lugar donde existia esta obra, citada por algunos eruditos; pero apareció últimamente en la biblioteca del marques de la Romana, que fue comprada por el gobierno y se conservaba entonces en el ministerio de Fomento. En los artículos del señor Catalina se descubria claramente el deseo que animaba á la corte y al gobierno de tomar parte en el Concilio por medio de un embajador acreditado. Claramente lo espresa así al final del artículo tercero.»

Favorables al Concilio son las palabras del ministro

escritor; pero la caida del gobierno no nos ha permitido ver cuáles habrian sido las obras, y mucho menos si se definiera algo que fuera contrario al doctrinarismo. La esperiencia nos ha hecho ser muy cautos, y la conducta que el gobierno observó con el *Syllabus*, admitido con reservas y retenciones, justifican nuestros temores.

198.—El artículo del marques de Miraflores.

En la *Revista de Madrid*, núm. 70, tomo II, correspondiente al 15 de julio de 1869, publicó el marques de Miraflores un artículo reducido á dar noticias vulgares y comunes sobre los Concilios. Este trabajillo es tan ligero como todos los escritos, siempre poco voluminosos, de este autor, mas político, y con poca fortuna, que científico y literario con mucho menos.

199.—El folleto del Sr. Lorenzana.

«En mayo de 1868 apareció en un diario liberal, y reprodujo la *Revista de España*, un artículo muy significativo, no por su novedad, dice *La Civiltà Cattolica*, ni por su contenido, sino por la cualidad de su autor, por sus ídeas agresivas y por la triste impresion que causó en el ánimo de los católicos y en los periódicos religiosos. Este artículo llevaba por título *Un Concilio ecuménico en el siglo* XIX, y estaba suscrito por D. Juan Lorenzana, persona importante en el partido de la Union Liberal, gérmen *de la revolucion actual*, por cuya obra y gracia fue ministro de Estado.

»El autor, fundándose en algunos pasajes mal traducidos, como demostró el Sr. D. Manuel Bandera, presbítero (1), y en algunos actos del Pallavicini, aducidos

(1) *¿Por qué callar cuando tantos hablan contra el futuro Concilio?*—Opúsculo.—Madrid: 1868.



fuera de propósito, se burlaba del Padre Santo y del Concilio con sátira tan amarga, que, aunque falto de verdadera sal ática, no dejaba de ser irónico. El Sr. Lorenzana opinaba que el Concilio seria una Asamblea parlamentaria que daria al mundo los mismos espectáculos que dan los Parlamentos, y se alegraba, por otra parte, de que la Iglesia católica, valiéndose de este modo liberal y parlamentario, entrase en las vias del progreso. El autor prometió publicar otro artículo sobre el mismo argumento; pero la indignacion que el primero produjo entre los católicos, y las protestas á que dió lugar, y la refutacion y reprobacion de algunos Prelados y de todos los periódicos católicos, obligaron sin duda al autor á desistir de su propósito.»

Mas vale así, porque hay hombres que cuando hablan envenenan.

200.—El opúsculo de D. Manuel Bandera.

El presbítero D. Manuel Bandera publicó á fines de 1868 un opúsculo de unas cien páginas, titulado *¿Por qué callar cuando tantos hablan contra el futuro Concilio?* Si el epígrafe se referia á España, el título no era exacto, porque pocos eran, y aun acaso solo el Sr. Lorenzana, los que habian hablado contra el Concilio. Si se referia á otras naciones, podia ser algo mas exacto el título, aunque no eran muchas y poco conocidas las obras publicadas contra el Concilio. El presbítero señor Bandera se ocupa preferentemente de los artículos del Sr. Lorenzana; y como estos aparecian aprobados por la censura eclesiástica, segun se lee al final, el Sr. Bandera desciende á investigar la aprobacion de los artículos del Sr. Lorenzana hecha por el Ordinario. En efecto:

esta aprobacion se obtuvo, ó por sorpresa, ó por culpa del censor, que ó no supo ó no quiso descubrir la intriga. Algo se remedió el mal cuando, al reproducirse la obra del Sr. Lorenzana en la *Revista de España* en 15 de mayo, se omitió la aprobacion eclesiástica. «El opúsculo del Sr. Bandera, dice *La Civiltà Cattolica*, llena el objeto que se propuso, y rebate con brio y precision el artículo del Sr. Lorenzana, descubriendo las tergiversaciones voluntarias que ha cometido al citar el testo de Pallavicini; pero la confutacion se reduce á esto solo, sin pasar á esplicar la mente de los escritores citados, acerca de los cuales prometia el Sr. Lorenzana dar mas datos refutando los argumentos fundados en las palabras de San Gregorio Nacianceno.

901.—Aspiraciones de un teólogo rancio sobre el resultado del Concilio del Vaticano, y triunfo completo de la Iglesia y de su omnímodo predominio.—Madrid, 1869.—Folleto en 8.º de 151 páginas.

Tal es el título de este folleto, escrito por un autor ya conocido y muy estimado del público por sus escritos en defensa del catolicismo, y no menos por su santo celo y actividad infatigable en el desempeño del ministerio sacerdotal.

En la introduccion del presente opúsculo pinta un cuadro exactísimo del estado actual de la sociedad: «situacion, dice, que todos los estadistas conocen; pero que no todos tienen la ingenuidad de confesar, ni el valor de ocuparse de ella con el buen propósito de mejorarla. Todos los aceros entre unas potencias con otras se esgrimen únicamente para ventilar si esta provincia ha de ser tuya ó mia; todas las contiendas entre los príncipes y los que se dicen representantes de los pueblos

son sobre si tú, pueblo, me has de dar tanto ó cuanto, y si tú, gobierno, me has de permitir pensar, escribir, hablar y gritar como tres ó como cuatro. Empero, en buscar la raiz del malestar público, en investigar los medios de estirparla completamente y para siempre, nadie hay que verdaderamente se ocupe: en conjurar la tormenta deshecha que se nos viene encima, y cuyos primeros fragores nos atruenan ya los oidos, nadie piensa. Decimos mal: hay quien se ocupa con paternal desvelo de los gravísimos desastres de que la sociedad civil se ve inminentemente amenazada: hay un venerable Anciano, que es y que se le llama *Santo*, el cual, no por herencia ni por conquista, ni merced á cábalas tenebrosas, ni en virtud de sediciones y rebeldías, sino por libérrimo y unánime consentimiento de los legítimos electores, ocupa el Trono mas respetable del mundo; y este santísimo Anciano ha estendido sus ojos, cansados de llorar, sobre la faz de la tierra, y lejos de ver, como los ángeles de que habla el Profeta (Zac., I), que toda ella está pacífica, la ha visto toda en conmocion, hecha presa de las disensiones mas encendidas y de las luchas mas encarnizadas; y despues de haber alzado sus miradas hácia el Señor, de donde viene todo el auxilio, recordando la noble mision que le ha sido encomendada *de enseñar á todos*, ha querido hacer un esfuerzo supremo para salvar la sociedad civil del caos en que la tiene sumida el espíritu de tinieblas, atizador incansable de todas las malas pasiones. Á las tinieblas que por do quiera ha logrado difundir el príncipe de todas ellas, quiere el Anciano oponer los fulgores de Aquel que es la verdadera luz en el mundo. Este es el motivo y el objeto del próximo Concilio ecuménico. En plata: á los adormecidos príncipes y magnates que con gran calor

debaten cuestiones secundarias, desatendiendo el gravísimo peligro que corren, así sus personas como sus Estados, de ser víctimas de un socialismo de mal género, el Papa, con esa voz prepotente que Dios le ha dado, con esa autoridad superior á toda otra que ha recibido de Dios, les grita advirtiéndoles el peligro y mostrándoles la segura madriguera en donde pueden ponerse en salvo, así ellos como sus subordinados: á los plebeyos alucinados con falsas teorías, que buscan el bien en donde no han de hallar mas que abismos profundos de perdicion, les enseña las alturas de la dicha y del bienestar verdadero, en donde con poco trabajo, con suma seguridad, podrán hallar la felicidad por que suspiran. Y esta madriguera, estas alturas, no son otras que el gremio de la Iglesia católica con la pureza de su santa doctrina bien entendida y practicada con perfeccion. Esto es lo que el inmortal Pio IX se propone hacer ver á todas las gentes cuya enseñanza le está encomendada por Dios; para esto es el Concilio, cuyo acierto en todas sus resoluciones es incuestionable, pues ha de resolver bajo la inspiracion infalible del Espíritu Santo, segun lo enseña la fe católica.

»Mientras el Concilio se reune y delibera, cada uno es árbitro de desear sobre él lo que en su corazon creyere mas conveniente á los altos fines por que ha sido convocado; despues que el Concilio delibere y acuerde, todos estaremos obligados á acatar sus acuerdos y á creer que lo deliberado y acordado es lo único conveniente en el dia para la sociedad civil y cristiana.

»Los PP. del Concilio dirán, como dijeron los Apóstoles en la primera Asamblea que de esta clase celebraron: «Ha parecido al Espíritu Santo, y á nosotros, puestos por Él, para regir la Iglesia.» Y á lo que al Espí-



ritu Santo haya parecido, ¿quién osará poner reparos, ni aun hacer observaciones? Lo que al Espíritu Santo pareciese bien, ¿á quién podrá parecer mal?»

Entra despues en materia, y examinando en el párrafo primero la *índole del Concilio primero del Vaticano*, dice que debe ser «eminentemente reformador, toda vez que su objeto es volver á encarrilar la sociedad sobre los rails del Evangelio, de donde lastimosamente se ha sustraido, con grave daño de la humanidad, sobre la cual pesan grandes males y van á llover otros todavía mayores. El inmortal Pontífice que hoy ejerce el vicariato de Cristo sobre la tierra se propone, á juzgar por la Bula de convocacion, imprimir á la sociedad cristiana la forma saludable que quiso estampar en ella Jesucristo; y que, ó no ha llegado á producirse completamente, ó si se ha producido, ha sido despues adulterada y casi borrada por los malos tiempos. De aquí la índole reformadora que atribuimos al próximo Concilio, cuya accion restauradora deberá hacerse sentir sobre todas las clases sociales. Hay que reformar en primer lugar al clero, que, como todas las clases sociales, ha decaido en gran parte, hasta cierto punto sin culpa de sus individuos, de la santidad que debia profesar, y á la cual debia tender con todas sus fuerzas (1). Hay que

(1) »Decimos que la culpa de que el clero se halle hoy relajado y bastante distante de la perfeccion con que debia brillar es en gran parte de sus detractores, los libre-pensadores, porque han cercenado al clero los Seminarios, en donde debia haber sido piadosamente educado; le han quitado los monasterios y conventos, en donde podia haberse perfeccionado; le han privado de sus bienes, obligándole á buscar la subsistencia por medios que han debido distraerle de la oracion y del estudio; le han enajenado el amor y la veneracion de los pueblos, haciendo creer á estos que no tienen mayor enemigo que los curas; de donde han debido resultar para estos incomodidades, disgustos y temores que siempre perturban al ánimo aun mas tranquilo, y que les ha obligado con frecuencia á vestir como seglares, poniéndoles en grave peligro de vivir tambien como seglares.

reformar la clase de legos ó seglares, que, arrastrada por la corriente del siglo, se ha entibiado muy mucho en la fe cristiana, ó la ha olvidado por completo. Hay que reformar á los príncipes, que, celosos en demasía de su autoridad, propenden á estenderla sobre la peculiar de la Iglesia. Hay que reformar la clase popular ó plebeya, que difícilmente se resuelve á tolerar el yugo de la sujecion y obediencia, y las privaciones anejas á su condicion. Hay que reformar la civilizacion del dia, que tiene mucho de anticristiana y antisocial, por mas que no le falten encomiadores que la pongan sobre las nubes, mientras que ella lleva irremisiblemente á los pueblos á un estado de perturbacion que no puede tener igual sino allá abajo, en el infierno. Hay que reformar á los pobres; hay que reformar á los ricos; hay que reformar los templos; hay que reformar los espectáculos; hay que reformarlo todo, porque todo está viciado y todo dista mucho de ser tal como debia de ser cristianamente considerado. Afortunadamente, la Iglesia católica tiene un criterio infalible para juzgar de todas estas cosas y conocer las reformas que en todas ellas se necesitan. Este criterio le componen las divinas Escrituras y la tradicion; y tanto en aquellas como en esta, se hallan, cuando menos en embrion, todas las reformas enunciadas. Mas: casi todas las reformas hoy necesarias han sido ya el objeto de las determinaciones de la Iglesia en los siglos anteriores; pero la fuerza de los tiempos ha podido mas que la buena voluntad de la Iglesia, y las reformas por ella decretadas, ó no se han podido llevar á efecto, ó, si se han llevado, no ha sido con la energía y perseverancia que hacia falta. Así han llegado á ser hoy doblemente necesarias.»

En el segundo párrafo, *reforma del clero*, declara

que «el Papa es el único en el mundo que no necesita de reforma,» y desea que se aumente en todo lo posible la consideracion que merece. «Se le ha considerado, dice, generalmente como Cabeza visible de la Iglesia, y cual Rey temporal de sus reducidísimos Estados: y lo que de Él se dice en las sagradas Escrituras, da pie para pensar que es bastante mas que todo eso;» y espone las razones en que se funda en argumentos muy atendibles con que prueba los siguientes artículos:

1.° Orígen divino del Sumo Pontificado, motivos de su institucion, y límites en general que se opusieron á su autoridad.

2.° Reino temporal de Jesucristo.

3.° Reino temporal de San Pedro.

4.° La suprema potestad espiritual no puede llenar bien su cometido, ordinariamente hablando, sin reunir ademas la autoridad civil, bien se ejerza esta por la misma persona, bien por otra ú otras que aun en lo civil y puramente temporal le estén de algun modo subordinadas.

5.° La sana razon y la historia están de acuerdo para probar que entró en los designios de la Providencia el que ambas potestades, la espiritual y la temporal, residan en una misma persona.

6.° El estado actual de la sociedad hace creer que no está lejos la época en que el Soberano Pontífice entre en el goce completo de todo el poder que, como Vicario de Jesucristo, le corresponde.

7.° La teocracia pontificia, ó sea la alta intervencion en el gobierno temporal de todas las naciones cristianas, es convenientísimo, por no decir indispensable, en el estado á que ha llegado la desconfianza entre los pueblos y sus soberanos.

8.° Rápida ojeada acerca del uso que los Romanos Pontífices han hecho de esta autoridad temporal sobre todos los Estados católicos.

9.° Opinion del Teólogo Rancio sobre el resultado de la presente crísis.

10. Poder temporal de los Papas en los Estados llamados *de la Iglesia.*

El autor pasa despues á esponer sus ideas sobre *la reforma de los seglares*, y lo hace en los términos siguientes:

«Los seglares se hallan, por lo comun, tan tibios en la fe, que casi casi parece haber llegado aquella época anunciada por Jesucristo á sus discípulos, cuando les preguntaba: «Cuando venga el Hijo del Hombre, ¿creeis »que ha de encontrar fe en la tierra?» (Luc., XVIII, 8.) Por eso hemos dicho poco há que la mision del clero hoy es poco menos trabajosa que la de los varones apostólicos de los primeros tiempos del cristianismo. Sin embargo, el clero no ha de olvidar que es la luz del mundo, la sal de la tierra, y que no hay tinieblas tan densas que no se disipen con la mucha luz, ni comida tan insípida que no tome sabor con la sal. Ya hemos dicho que nuestras aspiraciones serian volver á aquellos tiempos en que los fieles no tenian mas que un solo corazon, y este lo depositaban á los pies de los Apóstoles. Verdad es que para eso era necesario que pudiéramos decir como estos á los cojos: *Surge, et ambula.* «Levántate, y »echa á andar;» pero esto y mucho mas conseguiríamos de Dios si nuestra pobreza de espíritu fuera tal, que pudiéramos con verdad decir como los Apóstoles: *Argentum et aurum non est mihi.* Y volvemos á lo que ya hemos apuntado; á saber: que la reforma de los seglares ha de ser una consecuencia de la del clero.

»Los príncipes no deben considerarse sino como los primeros y mas obedientes hijos de la Iglesia, renunciando á todos los derechos y preeminencias que concedieron los Sumos Pontífices á sus antecesores, y que ya hoy, en vez de ser útiles, la esperiencia acredita que son perjudiciales. Aun en las cosas temporales depongan mucho de su fausto y de su ostentacion, que no sientan bien con aquellas palabras de Jesucristo: «El »que sea el primero entre vosotros, hágase como el me»nor.» Con la práctica de esta santa humildad se conciliarán el amor y el respeto de sus subordinados. La misma humildad respectivamente deben practicar los magnates y ricos de todas clases, no olvidando la necesidad que tienen de atender con el sobrante de sus bienes al sostenimiento de los pobres. Esta conducta amortiguará los odios envenenados que hoy abriga la clase menesterosa contra los que viven en la abundancia. Así, aspiramos á que en el Concilio del Vaticano se tomen medidas sobre esto, marcando á los ricos la parte de utilidades y productos que deben destinar al sostenimiento de los pobres, restableciendo, si fuese preciso, el diezmo ú otra prestacion equivalente. El sostenimiento del culto y de los ministros, comenzando por el Papa y acabando por el último monago, debe estar igualmente á cargo de los seglares, contribuyendo cada uno de estos con una parte proporcionada á sus haberes: aspiramos tambien á que el Concilio providencie sobre esto, principalmente para el caso muy probable en que los gobiernos que todavía continúan sosteniendo el culto, dejen de hacerlo.

»Tambien á la clase pobre han de alcanzar las reformas, que no es la que menos necesidad tiene de ellas. Á esta clase de gente hay que imbuirla bien en la es-

peranza de la otra vida, en donde recibirán la compensacion por los bienes de que aquí carecen, siempre que sepan soportar esta carestía con humildad y resignacion. Aspiramos á que, en bien de la clase proletaria, se dé algun decreto añadiendo, á la obligacion de oir misa en los dias festivos, la de asistir á la predicacion del Santo Evangelio hecha por los Obispos y curas párrocos. Quisiéramos que para los dolientes de enfermedades agudas se fijase la obligacion de recibir los Santos Sacramentos lo mas tardar al cuarto dia de hacer cama, insistiendo en otras disposiciones que sobre esto mismo han emanado de la santa Madre Iglesia. Las ventajas que una disposicion de esta clase reportaria á los enfermos y á sus familias, están al alcance de todos. Quisiéramos ver alejada de los templos la música profana, mas propia para fomentar la sensualidad que para elevar el alma á Dios. Quisiéramos se prohibiese á los fieles, con severas penas, la lectura de escritos que no estén aprobados por el Prelado, y la asistencia á espectáculos que no tengan á su favor, cuando menos, la tolerancia espresa del mismo. Quisiéramos que la obligacion de confesar y comulgar volviese á estrecharse para los fieles, como lo ha estado en otro tiempo, á las tres Pascuas del año. Quisiéramos se obligase á los fieles á que antes de entablar ningun litigio en los tribunales seglares, procuraran la composicion delante del cura párroco ó en el tribunal del Obispo; y tambien á legar en todos los testamentos alguna cosa á los pobres ó iglesia de la parroquia. Estas son nuestras principales aspiraciones respecto de la clase seglar. Para aumentar en los fieles la devocion á la Santísima Vírgen, y conseguir de este modo mas fácilmente las reformas enunciadas, quisiéramos tambien se declarase dogma de fe su Asuncion gloriosa

en cuerpo y alma á los cielos. No dudamos que esto entre en la mente de Su Santidad; así al menos nos lo hacen pensar aquellas palabras de la Bula INEFFABILIS DEUS: *ea omnia peragere, quæ adhuc in Ecclesiæ votis esse poterant, ut Beatissimæ Virginis honor augeretur.* El que piense en el fruto que ha causado la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion, no podrá menos de desear con el Teólogo Rancio que tambien sea dogma de fe la Asuncion.»

El opúsculo concluye con el siguiente párrafo sobre la civilizacion del dia:

«Poco diremos sobre esto; todo lo que quisiéramos que el Concilio del Vaticano estatuyese sobre esta tan debatida materia, ya está determinado en el *Syllabus*, al cual nos adherimos con toda nuestra alma y con todo nuestro corazon. Hemos escrito todo un libro (1) con el objeto de probar que casi todas las máximas de la civilizacion moderna son contrarias al espíritu de Jesucristo, que nos manda buscar en primer lugar el reino de Dios y su justicia, y vivir violentándonos y reprimiendo nuestras pasiones; siendo, por el contrario, la tendencia, por no decir el objeto, de la civilizacion del dia buscar ante todas cosas los bienes materiales, los goces de la vida presente con toda la anchura posible, y no mirar el alma y el reino de Dios sino como una añadidura. Así es que la civilizacion moderna es incompatible con el cristianismo verdadero: y no es sino una cosa muy lógica que este haya ido desenterrándose de las naciones á medida que aquella las ha ido invadiendo. La sociedad civil acabará probablemente por hacerse atea en su totalidad, si el Concilio no pone mano en esto

(1) «*La Civilizacion del dia juzgada con arreglo á las divinas Escrituras.*



y trata de impedir los progresos de tan malhadada civilizacion.

»Réstanos esponer la última de nuestras aspiraciones, reducida á que el Señor conceda á nuestro Santísimo Padre el consuelo de ver terminado el Concilio y de aprobar sus decretos; á los Padres el regreso próspero y tranquilo á sus respectivas diócesis, y á los fieles la docilidad necesaria para acatar como disposiciones dictadas por el Espíritu de Dios todos los acuerdos del santo Concilio del Vaticano.»

Á esto solo añadiremos: *Fiat*, *fiat*.

302.—Traduccion de la carta del Sr. Obispo de Orleans sobre el Concilio ecuménico.

Varias son las traducciones al español de este opúsculo del Sr. Obispo de Orleans, que han reproducido los *Boletines eclesiásticos* de algunas diócesis. La mejor y mas correcta es la que hizo el gran canonista C. R. F., y es la que con su autorizacion va al frente de esta Crónica.

303.—Traduccion del folleto de Baümstarck.

Se han hecho dos traducciones: hemos aceptado la que creemos mejor, y la hemos reproducido en esta Crónica, tomo II.

304.—El Concilio ecuménico y la Europa oficial, por el señor Obispo de la Habana.—Habana: imprenta militar, 1869.—Un tomo de 139 páginas.

La causa y el fin del presente opúsculo están espresados por el autor en las siguientes palabras que ha puesto como prólogo:

«Hace un año que, hallándonos en Madrid, leimos en el papel público intitulado *La Época* un artículo,

cuyo encabezamiento era: *Un Concilio ecuménico en el siglo* XIX. Firmábalo un publicista (1) reputado por hombre de notoria habilidad para manejar la pluma entre oscuridades nebulosas, y despedir tiros sin ruido, ó, para decir la verdad como ella es, para esconder el sentido de la sentencia entre mil repliegues sombríos, entre los cuales, al desenvolverlos, se encuentran hacinadas saetas llenas de hiel y de ponzoña. Decíanse en ese artículo cosas tan bien aderezadas y compuestas para zaherir á la Iglesia, y habíanse ido diseminando frases tan bien condimentadas con las ideas del parlamentarismo moderno, con las doctrinas de la representacion popular, y con esas palabras altisonantes de *Congreso*, de *Senado*, de *pido la palabra*, de *no hay palabra*, salpicadas despues con la pimienta venenosa del *sedentarismo de la Iglesia*, del *entrar la Iglesia en el progreso*, de llamar á los Obispos á *representar á sus pueblos*, de *mallas intrincadas del pujante romanismo que iban á romperse*, y de otras frases de sal-pimienta, que no pudimos concluir la lectura del artículo sin comprender que su autor pertenecia á esa escuela moderna que se ha propuesto derribar el principio de autoridad poniéndolo en caricatura. Sabido es que hubo un hombre á quien le dió la manía, hace cien años, de llamarse *filósofo*, el cual escogió por arma de sus hazañas antireligiosas el dolo, la hipocresía, la risa y el sarcasmo.

»No nos pudimos contener al ver cómo se trataba á los Papas y á la Santa Sede. Comprendimos que habia tendencias muy malignas y espíritu muy volteriano en aquello de *gran parlamento de la Iglesia*, reunion en

(1) El Sr. Lorenzana, ministro que fué de la revolucion de 1868.

congreso de los generales del ejército de Roma, é instalacion del Senado de los *próceres eclesiásticos* con que se designaba la reunion de los Obispos para el Concilio. El espíritu del autor contra la Iglesia católica iba desenvolviéndose mas en otras frases, menos altisonantes por cierto, pero mas venenosas. «La Silla romana, decia el autor, siguió la marcha de los gobiernos mundanos, que concentraron en sí la autoridad. Los Obispos, como jefes de provincia en lo eclesiástico, estaban, »á no dudarlo, en la posesion de esa vida exuberante »que se veia en las provincias; pero los Obispos iban »tambien *encontrándose de cada vez mas envueltos y* »*constriñidos por las sutiles é intrincadas mallas del* »*pujante romanismo.*»

»Mas corrosivo es el veneno cuando el autor, haciéndose proteo de todos los hombres del progreso, y quejándose con ellos de que Roma estaba siempre estacionaria, de que no admitia el principio de representacion ni entraba en las vias de la civilizacion, se reviste de repente de entusiasmo, y grita á sus amigos diciéndoles: *Hagamos alto: Roma ha dicho:* CONCILIO ECUMÉNICO; *Roma se despierta de su letargo, y viene á incorporarse para seguir el gran movimiento.* No tarda mucho el autor en descubrir su pensamiento: el autor dice que *ya es tiempo de aplicar una templada y suave limitacion á las omnímodas atribuciones de la Silla romana por medio de la intervencion prudente de la Iglesia congregada*, pues no habia que temer que esto *habia de introducir la discordia y la separacion de las tribus del pueblo escogido.* Qué plan se propusiera el autor en escribir tanta frase envenenada, seria difícil adivinar, por ser realmente el escrito bastante oscuro; pero en esto anduvo claro, diciendo estas palabras: *El*

movimiento se inició. Ahora es preciso halagar mucho á esa señora del mundo, como hicieron nuestros mayores con esas monarquías que vienen debilitándose desde el 89, á fuerza de tanta destreza como han tenido aquellos en pintar á Reyes y á pueblos eras de felicidad y edades de oro que iban á venir.

»Sentimos un dolor profundo cuando leimos tanta diatriba contra la Iglesia: nos fue muy doloroso el ver que escritores que se gloriaban de católicos, y aun mendigaban la aprobacion de la autoridad eclesiástica, y se gloriaban de tenerla, aunque hubiese sido subrepticia, como luego lo supimos, fuesen los que tomasen la iniciativa para atacar á la Iglesia en su constitucion divina. Tambien nos fue sensible que un escritor que ha merecido el nombre de *razonador frio*, se distrajese tanto en su escrito, que se metiese á catedrático de historia á lo poético y romántico, pues al describir los antiguos Concilios, dice que la autoridad de los Papas fue limitada y coartada en ellos, y que allí se vió una cosa parecida á aquello de las Asambleas de los barones con su Rey, á quien decian: *Nos, que cada uno valemos tanto como vos; y todos juntos mucho mas que vos.* Sentimos toda esa pena, porque aun no habia hablado el Vicario de Cristo, y ya se queria levantar una cruzada contra él, cruzada que el autor mismo califica de *impía*, pues él mismo confiesa que *sus mayores* son los que han derribado las monarquías, engañando á Reyes y pueblos con los principios del célebre año 89 del siglo pasado.

»Como el Sumo Pontífice no habia hablado, no debia tampoco hablar ningun Obispo; así es que suplicamos á los señores redactores de *El Pensamiento Español* que se sirviesen permitirnos insertar en tan apreciable pe-

riódico algunos artículos, sin que llevasen nuestro nombre, aunque no fuese mas que para destruir las malas impresiones que podria causar la lectura del artículo publicado en *La Época*, y para que su autor tuviese entendido que, por solapado que presentase su ataque á la Iglesia, se le escapaba, sin quererlo, el espíritu malo que encerraba, y daba á conocer claramente que lejos de ser él amigo del Concilio, como pretendia hacer creer, se veia que le tenia mucho miedo, y eso que todavía no se habia publicado la Bula de convocacion. Esos artículos aparecieron del 2 al 9 de junio, habiéndolos escrito sin tener libro alguno, ni aun siquiera alguna historia á la mano, y no pudimos decir en ellos sino cosas muy generales, sin compulsar hechos con documentos.

»Hoy dia, despues de haber hablado el Vicario de Cristo, y cuando ya solo faltan seis meses para la reunion de la venerable Asamblea, queremos dar ampliacion á lo que dijimos hace un año, y por eso escribimos este opúsculo, aunque no sea mas que para dar á nuestro corazon, rodeado de mil objetos que pudieran envolverlo en un crespon enlutado, una espansion de júbilo, trasladándose á la contemplacion de la Asamblea mas venerable que ha habido en el mundo desde hace trescientos cinco años, ya que quizás el cielo no nos concederá la gracia de sentarnos en el último puesto, cual nos corresponde, entre nuestros venerables hermanos los Obispos del orbe católico.

»Se presentarán en este escrito las causas en general que hacen necesaria la celebracion de este Concilio. Nos abstendremos de hablar, por motivos de conveniencia, sobre algunas necesidades particulares, muy apremiantes por cierto; pero satisfaremos esa exigencia de

nuestra razon muy pronto, publicando en tiempos mas oportunos un tratadito sobre una Bula de Alejandro VI y sobre sus comentarios doctrinales y legales.

Este opúsculo contiene las siguientes materias: El Concilio y sus hostilizadores.—Necesidad de un Concilio general.—La filosofía y el Concilio.—La política del mundo y el Concilio.—Los poderes humanos en presencia del Concilio.—Las costumbres.—Conclusion.

El desempeño de la obra corresponde á la dignidad eclesiástica de su autor.

Al final de la obra, y como apéndice, se han reproducido los artículos publicados en los primeros dias de junio de 1868 en *El Pensamiento Español*, contra uno que dió á luz *La Época*, titulado *Un Concilio ecuménico en el siglo* XIX, por el Sr. Lorenzana, que ya dejamos analizado.

205.—El liberalismo católico y el Concilio.—Cartas al señor conde de Montalembert, por D. ANTONIO ORTIZ URRUELA.—Sevilla: imprenta y librería de D. Antonio Izquierdo, 1869.—Un volúmen en 8.°, de 201 páginas.

Seguramente á ninguno de nuestros lectores damos noticia alguna con decirles que anda por el mundo una cierta cosa que se llama *liberalismo católico*. Qué cosa sea esta cosa, ni es muy fácil esplicarlo en pocas líneas, ni conveniente que nosotros lo hagamos de soslayo y como por casualidad. Bástenos decir que el opúsculo aquí anunciado se escribió para refutar uno de los varios programas que en estos últimos tiempos han salido á luz, engendrados por la escuela, ó secta, ó lo que fuere, llamada *de católico-liberales*.

Y fue el caso que unos cuantos señores, reunidos en Coblenza, concibieron antojo de hacer como que temian

grandemente: 1.°, que el Concilio del Vaticano durase poco; 2.°, que declarase por aclamacion la infalibilidad del Papa; 3.°, que confirmara, definiéndolas, las proposiciones del *Syllabus;* y 4.°, que elevara á dogma de fe la doctrina católica relativa al misterio de la Asuncion de la Santísima Vírgen María. Acuitados y medrosicos de todos estos horrores, los comensales de Coblenza dirigieron una esposicion al Rdo. Sr. Obispo de Tréveris, rogándole que interpusiera su autoridad é influjo: 1.°, para que el Concilio dure mucho; 2.°, para que no defina dogmas; 3.°, para que en vez de eso se dedique á conciliar á la Iglesia con el espíritu del siglo, y la civilizacion moderna, y el progreso, etc.; 3.°, para que al efecto disponga el Concilio la manera de que los *seglares* sean admitidos á tomar parte en el gobierno *eclesiástico* de sus localidades; 5.°, para que suprima el *Índice de libros prohibidos*, que allá, al parecer de los esponentes, es un gran obstáculo á la libertad del pensamiento y al progreso de las ciencias, y á todo lo demas que ya sabe ó presume el curioso lector.

Los autores de esta esposicion se hallaban sin duda de buen humor el dia que la hicieron, y á eso atribuimos nosotros el chiste con que la acompañan, diciendo que les habia sido inspirada por su amor y sumision á la Iglesia católica.

Pero lo que ya se hace demasiado fuerte para chiste, es que el señor conde de Montalembert, respondiendo á la cortesía de los esponentes, que le enviaron una copia de su engendro, les escribiese cartas en que, despues de decirles que está muy enfermo, y que presiente su fin próximo, y que por lo mismo puede formar juicio de los hombres y de las cosas con aquella calma é imparcialidad propias del lecho de la muerte, les declara que le

parece nada menos que *admirable* la dichosa esposicion, y que le ha *enternecido*, y que en ella no encuentra *falta alguna*, ni en la sustancia, ni en la forma, y que firmaria gustoso *cada línea de ella*, y que felicita á sus autores por haber «sido los primeros en hacer una demostracion tan completamente en armonía con la actitud de los católicos franceses en tiempos pasados; actitud á la cual deben, en la primera mitad de este siglo XIX, el honor de ser los principales defensores de la libertad religiosa en el continente.»

Tales son los documentos del proceso que el Sr. Ortiz Urruela se encarga de sustanciar en su opúsculo, uno de los mas nutridos de sana y sobre todo oportuna doctrina que se han publicado con carácter polémico acerca del Concilio. Este escrito, como todos los que están pensados con dialéctica rigurosa, y desempeñados con gran erudicion, no se presta fácilmente á resúmen; pero en cambio ofrecen la ventaja de que basta conocer el índice de materias en él tratadas, para ver cómo el autor las ventila y las resuelve. Por eso nosotros creemos hacer cosa útil reproduciendo literalmente el sumario de cada una de las cartas que constituyen esta preciosa obrilla, seguros de que para los que ya la conozcan será aquella reproduccion una especie de *memorandum* de las gravísimas cuestiones aquí examinadas, y de sus respectivas soluciones, y para los que no la conozcan será un despertador que los ponga en camino de estudiar aquellas cuestiones mismas, y sobre todo de conocer su gran importancia y el vínculo estrecho que las liga con los mas temerosos problemas planteados hoy en las mas altas esferas de la vida moral contemporánea.

Hé aquí el sumario:

CARTA PRIMERA. *Introduccion.*—Motivo de escribir-

se estas cartas.—Resúmen hecho por *The Tablet* (semanario católico inglés) de la esposicion de unos señores seglares de Coblenza al Obispo de Tréveris.—Carta del conde de Montalembert adhiriéndose completamente á esa esposicion, conforme al testo auténtico que publica *L'Univers*.—En esta carta todo es reprensible.—El liberalismo católico puede ser mas funesto á la Religion que las herejías declaradas.—Actitúd dramática en que se coloca el conde de Montalembert para escribir su carta.—Su enfermedad es una cosa natural y ordinaria.—Los católicos le compadecen en sus trabajos.—Manías francesas.—La de Chateaubriand por hablar de su muerte.—Cuál es el mejor modo de morir.—Es falso que los franceses hayan sido los principales defensores de la libertad religiosa en la primera mitad del siglo XIX.—O'Connell fue el verdadero y gran defensor de la libertad religiosa en este siglo.—El conde de Montalembert se calla acerca de él en su última carta.—Qué habria juzgado O'Connell de la esposicion de Coblenza.

CARTA SEGUNDA. *Sobre la duracion del Concilio.*—El miedo domina á los enemigos de la Religion cuando se trata del Concilio.—Contradicciones en que incurren con este motivo.—Absurda pretension de los autores de la esposicion de Coblenza de arrogarse el derecho de imponer condiciones á la Iglesia sobre el Concilio.—Quién tiene mejor criterio para calcular la probable duracion del Concilio.—Por qué quieren los enemigos de la Iglesia que dure mucho.—Es una suposicion infundada, injusta, ofensiva á los Obispos, é injuriosa á la Santa Sede, la de que habrá una presion para que el Concilio dure poco.—Ninguno tiene interes en Roma por que el Concilio sea breve.—Lo que debieran hacer los amigos del conde de Montalembert, en vez de lo que han hecho.

CARTA TERCERA. *Sobre la infalibilidad del Papa.*—Es una mera hipótesis que el Concilio se haya de ocupar de este punto.—Es infundada la alarma que con tal motivo aparentan tener los autores de la esposicion de Coblenza.—Se comprende esa alarma en los sectarios y cismáticos, mas no en los católicos.—Estado de la cuestion de derecho sobre la infalibilidad del Papa.—Estado de la cuestion de hecho.—Verdad, legitimidad y conveniencia de esta definicion, si se tratara de hacerla en el Concilio.—Si seria un daño ó un provecho que con motivo de esa definicion se quitaran la máscara con que ahora se disfrazan los jansenistas ocultos, los regalistas y ciertos católico-liberales.—Los protestantes y la infalibilidad del Papa.—Si los regalistas pudieran precipitar á los Reyes y á los pueblos en el cisma por la definicion de la infalibilidad.—La infalibilidad del Papa y los católico-liberales.

CARTA CUARTA. *El Syllabus y el Concilio.*—Es un absurdo pensar que el *Syllabus* necesita la confirmacion de los Obispos, como suponen los autores de la esposicion de Coblenza.—Si el *Syllabus* necesitara esa confirmacion, ya la tendria, porque todos los Obispos le han aceptado.—Siempre que se trata del *Syllabus*, los Obispos no pueden menos, no de confirmarlo, sino de conformarse con él.—El *Syllabus* defiende la verdadera libertad religiosa.—La esposicion de Coblenza, atacando el *Syllabus*, ataca esa libertad.—Contradicciones del conde de Montalembert.

CARTA QUINTA. *Sobre la definicion de nuevos dogmas en el próximo Concilio.*—Solamente el Papa y los Obispos son de derecho los jueces sobre la oportunidad ó necesidad de definir los dogmas.—Los legos no pueden erigirse en mentores del Concilio.—Necesidad y utili-

dad de las definiciones dogmáticas.—Del misterio de la Asuncion de María.—Inconveniencia de la actitud en que, respecto á su definicion dogmática, se coloca el conde de Montalembert en su triple posicion de católico, de francés y de moribundo.—Examínanse las objeciones qué pudieran hacerse contra esta definicion dogmática.—Si dificultaria la conversion de los protestantes.—Tres clases de protestantes.—En la primera, que es la mas docta y respetable, esta definicion facilitaria las conversiones.—De la oposicion de la segunda clase no debe cuidarse la Iglesia, así como tampoco de la oposicion de los incrédulos.—Toda tentativa de conciliacion con estos es vana y peligrosa.—La devocion á la Santísima Vírgen será un medio eficaz para convertir á la masa del pueblo protestante.—Confírmase esta proposicion con el ejemplo de lo sucedido con los albigenses.—Utilidad de esta definicion para conocer á los herejes é incrédulos disfrazados.—Á los católico-liberales les sobra la mitad de su nombre, si son enemigos de las glorias de María.—Congruencias de esta definicion.—Cómo ella heriria al panteismo.—Cómo heriria al materialismo.—Los católico-liberales confutados con sus propios principios.—La escritura y la tradicion sobre este misterio.

Carta sesta. *Sobre si es posible poner en armonía el catolicismo con el progreso actual y con el espíritu moderno.*—Qué es lo que algunos entienden por progreso.—El progreso puramente material no es bastante al hombre.—Situacion en que ese progreso ha puesto á Inglaterra.—Ignorancia, embrutecimiento y corrupcion de las clases populares en aquel pais.—Lo mismo, por idéntica causa, está sucediendo en otras naciones.—La Iglesia no es enemiga del adelantamiento de las cien–

cias y de las artes; al contrario, las ha favorecido y alentado.—Si el progreso es la negacion de la fe y la indiferencia ú hostilidad á la moral, la Iglesia no puede ponerse en armonía con él.—Jesucristo no vino á conquistar el mundo por medio de transacciones.—No dió á sus Apóstoles la mision de *conciliar* su doctrina con el espíritu del mundo que, aunque antiquísimo, es el que muchos llaman hoy *espíritu moderno.*—Jesucristo ordenó á sus Apóstoles que antes se dejasen sacrificar que transigir con ese espíritu.—Los mismos partidarios del llamado *progreso actual* no pueden entenderse entre sí.—¿Cómo, pues, pudiera la Iglesia ponerse en armonía con ellos?—La Iglesia debe custodiar la fe, y el *espíritu moderno* la rechaza.—Ni aun sobre los preceptos del decálogo están acordes entre sí los partidarios del *progreso actual.*—Caida del P. Jacinto.—Advertencia respetuosa al conde de Montalembert.

CARTA SÉTIMA. *Sobre si es lícito, posible y conveniente dar á los seglares parte en el gobierno de la Iglesia.*—Cómo despues de haber acusado los legos á los clérigos de mezclarse en el gobierno del Estado, ahora se propone que los legos se mezclen en el gobierno de la Iglesia.—Injusticia de aquella acusacion y absurdo de esta proposicion.—Esta pretension no es nueva.—La han tenido los regalistas.—Tribunal de la monarquía de Sicilia y sacrilegios que manda ejecutar.—Funestos resultados para los Reyes de su ingerencia en los negocios eclesiásticos.—En último resultado, la inmistion de los legos en el gobierno eclesiástico favoreceria al cesarismo.—Si es posible el cesarismo, y en qué consiste.—El cesarismo es inminente por los mismos escesos de la revolucion.—Cómo se van mas fácilmente los Reyes constitucionales que los absolutos.—Si el pueblo no pue-

de gobernarse á sí mismo en lo político, mucho menos puede gobernarse en lo religioso.—Acceder á la solicitud de Coblenza seria convertir el catolicismo en una república federal, con ruina de la fe, de la moral y de la disciplina.—Disposiciones canónicas á que se opone en esta parte la esposicion de Coblenza.—¿Qué sucederia si se diera á los seglares la facultad de enseñar en la Iglesia, como consecuencia de su llamamiento á participar en el gobierno espiritual de cada localidad?

Carta octava. *Sobre la libertad de pensar y la abolicion del «Index librorum prohibitorum.»*—Ilusion que causan ciertas palabras.—¿Qué cosa es la *libertad de pensar?*—La mayor parte de los que se entusiasman al oir esa palabra no saben lo que significa.—Distincion entre la libertad de *hecho* y la libertad de *derecho.*—Absurdos que resultarian de practicar la libertad de pensar *de hecho.*—La libertad absoluta de pensar no existe ni puede existir *de derecho* en las ciencias y en las artes.—Mucho menos puede existir en materia de religion.—Atacar el Índice de los libros prohibidos, es atacar al Concilio de Trento, que le mandó formar.—Necesidad de impedir la propagacion de las malas doctrinas.—Su influjo en las revoluciones.—La prohibicion de malas lecturas es de derecho divino, natural y positivo.—Cómo y con qué condiciones se da en Roma la licencia para leer libros prohibidos.—Veneno contenido en la esposicion de Coblenza.

Carta novena. Contiene un *Epílogo* de todas las anteriores, y se termina con la punzante observacion de que todos los enemigos, no ya solo de la Iglesia católica, sino de toda religion, de toda moral y de todo órden, hayan aplaudido y encomiado la esposicion de Coblenza y la carta del señor conde de Montalembert, á

quien, juntamente con el ilustre autor del presente opúsculo, deseamos restablecimiento de su salud, si le conviene; y si Dios le llamare á juicio, que le halle digno en todo de alcanzar la recompensa de los indudables y meritorios servicios que ha prestado á la causa de la verdadera fe en los tiempos felices, y aun gloriosos, de su ya dilatada carrera. *(Eco de Roma.)*

206.—De infallibilitatis Ecclesiæ extensione, thesis quasdam et quæstiones theologorum judicio subjicit.—G. G. WARD, D. PH.—Editio nova hispana accuratissime recognita et aucta.—Pallanticæ, 1869.—Edicion española.

El ilustrado y celoso presbítero D. Antolin de la Riva ha publicado en Palencia, perfectamente corregido y aumentado, el escelente opúsculo cuyo título encabeza estas líneas. Entre los diferentes trabajos que diariamente ven la luz pública, pocos habrá tan interesantes en las circunstancias actuales como el presente, y que se recomienden mas á las personas que se dedican á los estudios eclesiásticos.

El error, siempre inconstante y mudable en sus formas, ha dejado en la actualidad de atacar directa y principalmente los dogmas revelados que constituyen el símbolo de las creencias religiosas, para hacerlo mas libremente y con mayor eficacia en cuestiones, al parecer, filosóficas, físicas, políticas ó históricas; pero tan estrechamente ligadas con la revelacion, que, admitidas aquellas, es indispensable el desechar esta.

¿Cómo, en efecto, admitir la soberanía absoluta de la razon y su competencia esclusiva para determinar los deberes religiosos y morales del hombre? ¿Cómo admitir la libertad absoluta de conciencia, de culto, del pensamiento, la moral independiente, etc., etc., y

creer á la vez en la existencia de una revelacion divina que ha enseñado al hombre las verdades que debe creer, los deberes que tiene que cumplir, el único culto que puede dar á Dios, leyes anteriores y superiores á él que no puede traspasar, y que está, desde que nace, obligado á cumplir? Preciso es ser ciego, ú obstinarse en cerrar los ojos á la luz, para no ver el estrechísimo é íntimo enlace que hay entre algunas teorías filosóficas, políticas y sociales, y la existencia misma de la revelacion.

Comprendiendo bien esto la Iglesia, maestra infalible y fiel depositaria de la verdad, no ha podido menos, en cumplimiento de su santa mision, de llamar la atencion de sus hijos sobre tan trascendentales errores, y al efecto los ha condenado repetidas veces, y particularmente en las Encíclicas *Mirari vos*, de Gregorio XVI; *Quanta cura*, de Pio IX, y en el *Syllabus* publicado con esta, comprensivo de los principales errores de los presentes tiempos.

Pero el error, que jamás llega hasta sus últimas consecuencias, dando en ello una prueba de su impotencia y debilidad, pretende no obstante armonizar la profesion de ciertas teorías modernas con las verdades reveladas, y de ahí la existencia de muchos que se precian de católicos y de hijos sumisos de la Iglesia, y que profesan, sin embargo, doctrinas y principios que esta ha condenado y condena. Por mas que pretendan justificarla, semejante conducta es inconsecuente é injustificable.

La Providencia ha hecho que todo el Episcopado católico esté en tan perfecto acuerdo con el Romano Pontífice, acate y reciba con tanta prontitud y espontaneidad sus juicios doctrinales, que ya es imposible autori-

zar la no sumision á las decisiones doctrinales de la Santa Sede con las teorías galicanas de la necesidad del consentimiento de la Iglesia para que aquellas sean infalibles, pues es por de mas notorio á todos, y existe una prueba tan elocuente de ello en el mensaje dirigido á Su Santidad por todos los Obispos reunidos en Roma con ocasion del Centenario de San Pedro, que la Iglesia docente enseña unánimemente lo mismo que enseña el Romano Pontífice.

Mas, en defecto de las doctrinas galicanas, los católicos que profesan los errores recientemente condenados por la Santa Sede, y que bajo ningun aspecto quieren renunciar á ellos, sostienen la teoría de que la Iglesia únicamente es infalible en la enseñanza de doctrinas directa y esclusivamente teológicas, no en la de las demas, que aun cuando se relacionen directamente con aquellas, tienen un carácter científico, político ó literario, y que por tanto sus decisiones en estas materias no obligan en conciencia. Las consecuencias que de esta teoría se deducen son por de mas perniciosas, y harto nos las hace sentir la esperiencia diaria: con ella el error podria socavar impunemente los fundamentos de la fe y de la moral, sin que la Iglesia pudiera oponerle el dique de su infalibilidad doctrinal; y habiendo dado Dios á la Iglesia la mision de conservar incólume el depósito de la revelacion, la habria dejado sin los medios necesarios para cumplirla.

Por lamentables que sean en sí las consecuencias de esta teoría, lo son todavía mucho mas, si se tiene en cuenta que es profesada especialmente en España por muchos católicos que, confiados en ella, militan de hecho en el campo de los enemigos irreconciliables de nuestra fe. Es, por consiguiente, de grande oportuni-

dad y de necesidad suma hacer conocer los verdaderos límites y alcance de la infalibilidad doctrinal de la Iglesia, á fin de que los católicos que quieran continuar siéndolo se convenzan cada vez mas de la imposibilidad en que están de profesar ciertas doctrinas modernas, y que es absurdo querer amalgamar algunas teorías muy en boga con las enseñanzas de la fe.

Tal es el objeto que se ha propuesto el doctor Ward en su opúsculo *De infallibilitatis Ecclesiæ extensione.* Dirigiéndose en él á los teólogos católicos, no ha tenido necesidad de hacer grandes elucubraciones para lograr cumplidamente su objeto. Ha creido bastante esponer brevemente los principios comunes en la materia y admitidos como ciertos por todos los teólogos, aun los galicanos; y como consecuencia de un rigor lógico incontrastable, ha deducido diez y siete importantísimas tésis en que resume las cuestiones que pueden suscitarse sobre la infalibilidad de la Iglesia, tanto acerca de las materias á que se estiende, como acerca de la forma en que pueden dictarse verdaderas definiciones doctrinales con el carácter de infalibles. Entre otras teorías, son muy importantes la VII y la XVI, en que asienta que la Encíclica *Mirari vos,* y el *Syllabus* unido á la Encíclica *Quanta cura*, son verdaderas definiciones *ex cathedra*, y como tales, infalibles y obligatorias en conciencia para todos los católicos.

Bastan las consideraciones indicadas para comprender toda la importancia y oportunidad del libro del doctor Ward, que, publicado recientemente en Lóndres, ha sido reimpreso ya en Roma y en Paris. *El Pensamiento Español* se complace tanto mas en su publicacion, cuanto que en dicho opúsculo están demostradas con rigor teológico, y por un ministro protestante con-

vertido, hijo de la libre Albion, las mismas doctrinas que tantas veces hemos sustentado en nuestras columnas, y que nos han valido de algunos que se llaman *católicos* las calificaciones de *exagerados* y *estremados* en nuestros juicios.

Debemos añadir, en justa alabanza del Sr. La Riva, que ha cedido generosamente á Su Santidad para los gastos del Concilio el producto de la venta del precitado opúsculo (1).

207.—El Concilio, obra escrita en francés por Mons. Segur, traducida libremente al castellano por M. García Rodriguez Perez.

Este precioso folleto, de 96 páginas, trata con la maestría y claridad propias del insigne Mons. Segur, de todo lo que un católico necesita saber acerca de la naturaleza y carácter de los Concilios, de las razones que han movido á Pio IX á convocarlo en nuestros dias, y de las materias que probablemente han de tratarse allí. Concluye con un apéndice sobre los diferentes Concilios ecuménicos que se han celebrado desde los Apóstoles.

La traduccion está hecha con el particular esmero de que ha dado ya diversas muestras el Sr. García Rodrigo.

208.—El Sol del Vaticano.

Es una oda que el Sr. D. Luis de Montalvo y Jardin ha publicado en celebridad del nuevo Concilio ecuménico. Esta composicion abunda en pensamientos sublimes, delicados conceptos, y una versificacion digna del objeto de este escrito. Recomendamos su lectura con el

(1) *La Regeneracion.*

mayor gusto, y felicitamos á su autor por tan notable trabajo.

209.—El celibato en el futuro Concilio.

Este es el título de un folleto que acaba de publicar D. Julio Lorente y Peñafort, en que á su modo, á su manera, y con sofismas y argumentos cien veces refutados, combate el celibato eclesiástico. Le anunció y recomendó *La Correspondencia*. El papel que hace la recomendacion y el elogio es el mejor barómetro del peso del papel elogiado.

El análisis crítico anterior de las obras escritas en diferentes idiomas en pro y en contra del Concilio, y con motivo de su celebracion, comprende todo lo publicado y de que ha dado cuenta *La Civiltà Cattolica* hasta el dia 21 de marzo de 1870, en que entra en prensa el presente pliego.

Si aparecieren otras obras y juicios críticos importantes, se publicarán en un *Apéndice* al final de la presente CRÓNICA.

DESCRIPCION DEL VATICANO.

Etimologia y orígenes del Vaticano.

Segun Aulo Gelio, los romanos daban el nombre de *Vaticano (Vaticanus)* al monte que se estiende mas allá del Tíber, enfrente del monte Aventino, porque

allí en tiempo de los antiguos latinos daba sus oráculos un dios indígena llamado *Vaticanus*.

Segun otros autores, la palabra *Vaticano* se deriva de *Vaticinium*, profecía, ó de *Vates*, Profeta, porque en las faldas de estos montes apartados se reunian en los tiempos primitivos, y principalmente en la época en que las pasiones de los romanos estaban mas desarrolladas, los magos de Tracia y de Tesalia, y los sacerdotes de los dioses ocultos, cuyos oráculos eran solicitados con mas ansiedad que los de todos los templos de Roma.

«Sea de esto lo que quiera, dice N. Alejandro Guizant, es lo cierto que desde tiempo inmemorial el respeto y la confianza de los pueblos han honrado esta montaña, de donde mas tarde debian difundirse sobre el mundo rescatado los oráculos de la fe, las decisiones supremas de la ciencia, las bendiciones y los anatemas; todo lo que constituye, en fin, una autoridad moral, soberana é infalible.»

Satanás habia tomado posesion de este lugar, y le habia manchado con todas las infamias de la magia.

El circo de Neron, así como los célebres jardines en que el tirano se paseaba de noche entre dos filas de cristianos revestidos de resina y encendidos por la cabeza, se estendia al pie de esta montaña. Allí fue donde se verificó la crucifixion de San Pedro, con los brazos estendidos hácia la tierra, como si el cuerpo del mártir hubiera querido tomar posesion de Roma, aun en tiempo del mismo Neron. En una catacumba abierta en esta colina fue depositado el cuerpo del primer Vicario de Jesucristo.

«El 29 de junio del año 66, dice el conde Julio Dandolo, los dos Apóstoles Pedro y Pablo fueron arrastra-

dos por la via Ostia al lugar en que existe hoy una capilla que lleva su nombre. Al llegar á la cima del monte Janículo, vieron la cruz que estaba preparada para Pedro, como judío, el cual pidió y obtuvo ser crucificado con la cabeza abajo. El Príncipe de los Apóstoles espiró bendiciendo al Señor. Pablo fue conducido mas lejos, hasta las aguas Salvianas, valle fresco y frondoso, á tres millas de la puerta, y en cuyo lugar se le cortó la cabeza por su cualidad de ciudadano romano.»

Lucina sepultó el cuerpo del Apóstol en el lugar en que, gracias á la munificencia de esta Santa, está hoy erigida la Basílica de Ostia. El Vaticano ha inmortalizado el lugar en que fueron exhumados los despojos mortales del Príncipe de los Apótoles.

La tumba del pobre pescador de Galilea fue desde entonces el centro religioso é intelectual del mundo.

Sobre esa tumba gloriosa se edificó la iglesia de San Pedro del Vaticano, y á su lado la morada ó palacio de los sucesores de Pedro; prueba material, prueba escrita en la piedra de que San Pedro era considerado por los Apóstoles como su Jefe y como el Vicario de Jesucristo.

La Iglesia de San Pedro y el palacio de los Papas á ella unido reciben el nombre comun de *Vaticano*. Todo lo que se refiere al centro del catolicismo, á la Ciudad Santa, á la capital del mundo cristiano, al sepulcro de San Pedro, á la residencia de los Papas, ha sido siempre interesante, no solo bajo el aspecto religioso, sino bajo el artístico y literario. Hoy que el Vaticano es tesoro del arte y de la ciencia; hoy que en él está reunida la Iglesia docente; hoy que en el Vaticano se celebra un Concilio ecuménico, en cuyas decisiones se fundan las esperanzas de la Iglesia y sus mas gloriosos triunfos,

hoy importa mas que nunca popularizar la etimología, el orígen y la descripcion detallada de la primera iglesia del mundo. Muchas, y muy importantes, y por autores muy competentes, son las descripciones que se han hecho de este monumento triunfal de la fe, de la piedad, de la ciencia y del arte; pero no todas contienen ni un mismo órden ni los mismos detalles. Atendido el interes que hoy inspira el Vaticano, necesario es apelar á una descripcion que contenga las hechas por Nobello, por Cárlos Dezobri, por Gell, por Nibbi, por Chateaubriand, por Menerbes, por Lamartine, por Canina, por Mercuri, y otros muchos. Este último ha logrado reunir y compilar ordenadamente todo cuanto en aquellos autores se contiene, y esta es la descripcion de que nosotros vamos á valernos.

Plaza de San Pedro en el Vaticano.

Cuando se llega por primera vez á esta plaza, despues de haber cruzado las calles que por su apariencia contrastan sensiblemente con la magnificencia del Vaticano, se siente una sorpresa inesplicable. El viajero se cree trasportado á un mundo prodigioso. Á su vista se presenta un área inmensa de cerca de 1,074 pies de largo, dividida en tres secciones. La primera, que es muy modesta y que se parece á otras plazas, no tiene ningun ornato; su área es de 246 pies de largo por 204 de ancho. Conduce á una plaza perfectamente regular y de forma elíptica, que es la obra maestra de la arquitectura de la Roma moderna. Esta plaza está flanqueada por una columnata colosal del órden dórico, compuesta de cuatro órdenes de columnas á cada lado que forman tres calles: la de enmedio permite el tránsito á los car-

ruajes y á los caballos, siendo su anchura suficiente para que dos carruajes puedan marchar de frente. Estos pórticos constan de 284 columnas, y cada uno tiene 56 pies de ancho y 61 de alto, y están coronados por una balaustrada sobre la que aparecen 192 estatuas colosales, de 11 pies y medio de altura, representando á muchos Santos. Fueron esculpidas bajo la direccion de Bernino. La segunda seccion de la plaza de que nos ocupamos tiene 738 pies de longitud por 588 de anchura. La tercera seccion, que precede inmediatamente á la Basílica, tiene la forma de un trapecio regular que sirve de atrio á la Iglesia, y se halla unida á la seccion que anteriormente hemos descrito. Está adornada con ventanas y pilastras, y tiene 296 pies de largo por 366 de ancho.

La plaza oval, esto es, la de las columnas, tiene enmedio un obelisco, que se llama el *Obelisco del Vaticano*.

Este obelisco, de granito de Egipto, no es el mas grande de Roma, ni tiene geroglíficos, y, sin embargo, ha merecido la honra de ser el único que se conserva en toda su integridad. Se ha dicho que fue levantado por Nuncoré, hijo de Sesostris, Rey de Egipto, en la ciudad de Heliópolis; mas no teniendo geroglíficos, contra la costumbre observada constantemente en los monumentos erigidos por los antiguos Reyes de Egipto, debe creerse que es una imitacion de aquellos. Calígula dispuso que fuese trasportado á Roma, en un barco que mandó hacer, para que sirviese á la construccion del puerto de Ostia. Este Emperador le colocó en su Circo del Vaticano, que tambien se llama *de Neron*, porque fue hijo y heredero de Agripina, mujer de Calígula.

Á pesar de las trasformaciones que este circo esperimentó en los siglos de la barbarie, el obelisco perma-

necia en el mismo sitio en que fue erigido, es decir, en el sitio que ocupa hoy la sacristía de San Pedro. Sixto V, viendo que era digno de estar colocado enfrente de la Basílica, le hizo trasportar en 1586 á esta plaza, bajo la direccion de Dominico Fontana, quien, empleando un mecanismo admirable, consiguió su objeto con facilidad. Los gastos de esta traslacion, á pesar de la proximidad del sitio, ascendieron á unos doscientos catorce mil francos. La altura del obelisco es de 72 pies, y su mayor diámetro de 8 pies y 4 pulgadas. Midiéndole desde sus cimientos hasta el estremo de la cruz, tiene 125 pies. En el lado que mira á la fachada del templo y en el opuesto se lee la dedicatoria hecha por Calígula á Augusto y á Tiberio.

En esta plaza, y á los dos lados del obelisco, hay dos magníficas fuentes iguales, construidas por los dibujos de Cárlos Maderno. Sus aguas se elevan á la altura de 9 pies, y son muy abundantes, cayendo en unas tazas redondas de una sola pieza cada una, de granito oriental, y cuya circunferencia es de 50 pies. Desde estas tazas caen las aguas en otros recipientes octógonos de 89 pies.

En medio de la tercera plaza, esto es, de la que precede inmediatamente á la iglesia, se eleva una magnífica escalinata de mármol, dividida en tres rampas, por las cuales se sube á la Basílica. En los ángulos de esta escalera se ven dos estatuas de un estilo que se resiente de la rudeza del arte primitivo: la una representa á San Pedro, y la otra á San Pablo. Pio II las mandó hacer á Mino de Fiésole, y las colocó desde luego delante de la escalera de la antigua Basílica. Esta ancha y cómoda escalera conduce á la Basílica de San Pedro del Vaticano.

Basílica de San Pedro del Vaticano.

Este grandioso y magnífico templo está construido en el Campo Vaticano de los antiguos, del que ha tomado su denominacion. En este campo estaban situados los jardines y el Circo de Neron, donde este tirano hizo la gran matanza de cristianos mencionada por Tácito. Los cuerpos de estos mártires fueron sepultados por los fieles en una gruta situada cerca de este Circo. Poco tiempo despues, habiendo sido tambien martirizado el Apóstol San Pedro, se cree que su cuerpo fue colocado por su discípulo Marco en el mismo cementerio. Mas tarde, el Papa San Anacleto hizo erigir un oratorio sobre la tumba del Santo Apóstol. En 326, Constantino el Grande elevó en el mismo sitio, en honor de San Pedro, una Basílica dividida en cinco naves por gran número de columnas, como se veia aun en el siglo XV.

Aunque este gran edificio fue restaurado muchas veces, amenazaba ruina, por cuya razon el Papa Nicolás V, queriendo erigir en honor del Príncipe de los Apóstoles un templo que pudiese igualar al de Salomon, hizo demoler en 1450 la tumba de *Probus Anicius*, situada detras de la tribuna de la iglesia, y comenzó una nueva tribuna mucho mas vasta, con arreglo á los planos de Bernardo Rossellini y de Leon Bautista Alberti. A la muerte de este Papa no se habia edificado mas que cuatro ó cinco pies sobre el suelo. Paulo II empleó 260,750 francos en la continuacion del edificio. Julio II, que poseia el genio de las grandes empresas, fue elegido Papa en 1503, y despues de haber examinado los proyectos de los arquitectos mas hábiles, eligió el del célebre Bramante, que habia imaginado la construccion de

una gran cúpula en medio de la iglesia, é hizo levantar los cuatro grandes pilares que debian sostenerla.

Despues de la muerte de Julio II y de Bramante, Leon X tomó á su cargo la continuacion de la obra, valiéndose de los artistas Julian de Sangallo, su hermano Ioconde y Rafael de Urbino, el cual hizo un nuevo proyecto que ha sido conservado por Serlio, y reforzó los pilares de la cúpula. Habiendo sido este gran artista sorprendido por la muerte en 6 de abril de 1520, Leon X le sustituyó por Baltasar Peruzzi de Siena, quien sin alterar lo que ya estaba hecho, cambió solamente el plan de la Basílica, á causa de los crecidos gastos que ocasionaba el proyecto de Bramante, que queria hacer una cruz latina, y le redujo á la forma de una cruz griega. Leon X murió, y el mismo Peruzzi acabó la tribuna bajo el pontificado de Clemente VII.

El Papa Pablo III, sucesor de Clemente, escogió por arquitecto á Antonio de Sargallo, cuyo proyecto cambió de nuevo la iglesia en cruz latina, siguiendo el proyecto de Bramante. Sangallo murió, y Pablo III encargó la direccion de esta gran empresa á Miguel Angel Buonarroti, que adoptó de nuevo el plan de Peruzzi y la forma de una cruz griega; pero ensanchó la tribuna y los dos brazos de la nave trasversal, haciendo un nuevo proyecto para la cúpula, que comenzó á ejecutar, y fue despues continuada por sus sucesores. Buonarroti queria dar á este templo una fachada por el estilo del Panteon, mas la muerte le impidió la ejecucion de esta sublime idea. Despues de su muerte, el Papa San Pio V encomendó la direccion de este edificio á los arquitectos Jacobo Barozzi de Vignola y Pirro Ligorio, imponiéndoles la obligacion de conformarse en un todo á los proyectos de Buonarroti. Vignola hizo las dos hermosas

cúpulas laterales. Jacobo de la Porta, su sucesor, escogido por Gregorio XIII, fue el que acabó la inmensa cúpula, bajo el pontificado de Sixto V. Clemente VIII se sirvió de este mismo arquitecto para el adorno de mosáicos de la gran cúpula, decorar la bóveda de estucos dorados, y revestir el pavimento de diversos mármoles.

En fin, Pablo V encomendó la conclusion de este templo á Cárlos Maderno, que le dió de nuevo la forma de cruz latina, abandonando el plan de Buonarroti para seguir el antiguo proyecto de Bramante: Cárlos Maderno fue el arquitecto que hizo los planos de la fachada y los del pórtico. Bajo el pontificado de Urbano VIII, el Bernino elevó un campanario, pero se vió obligado á derribarle porque advirtió dos grietas sobre la fachada de la iglesia. El mismo Bernino, por órden de Alejandro VII, construyó el famoso pórtico que se eleva alrededor de la plaza; y por último, el Papa Pio VI perfeccionó la obra, haciendo edificar, bajo el plano de Cárlos Marchionni, la sacristía que faltaba á esta Basílica, y colocando dos relojes sobre la fachada de la iglesia y otros dos en el interior.

Para formarse una idea de las sumas enormes que costó la construccion de esta inmensa Basílica, es preciso fijar la atencion en los Pontífices y en los arquitectos que se ocuparon en ella en el espacio de tres siglos y medio que fueron necesarios para su perfeccion. Segun el cálculo que hizo Cárlos Fontana en 1693, ascendian entonces aquellas á la suma de 251.450,000 francos. Por este cálculo es fácil comprender cuáles serán las sumas que posteriormente se habrán invertido en los dorados, en la copia de casi todas las pinturas en mosáico, y, en fin, para construir la nueva sacristía, que costó ella sola cerca de 5.000,000 de francos.

Todas las artes han contribuido á la decoracion de este soberbio edificio, que es sin duda alguna el monumento mas grande, no solo de Roma, sino del mundo moderno. La pintura, la escultura, la arquitectura, los mosáicos, el arte de fundir el bronce y de dorar agotaron sus riquezas: los mas insignes artistas desarrollaron sus talentos de tal manera, que si en Roma no hubiese otra cosa que este templo, mereceria que se hiciese un viaje para verle.

No pretendemos describir esta Basílica haciéndonos cargo de sus mas pequeños detalles; por otra parte, se necesitaria un tomo entero para mencionar todas sus bellezas. Esta es la razon por qué solamente nos ocuparemos de los objetos principales, comenzando por la

Fachada de la Basílica.

Esta gran fachada, que es toda de almohadillado, fue construida con arreglo á los planos de Cárlos Maderno, y se compone de ocho columnas, de cuatro pilastras corintias, de cinco puertas, de siete balcones, de seis nichos, y de un entablamento con un fronton y un ático, terminado por una balaustrada sobre la cual hay trece estatuas colosales de 17 pies de alto, y representan á Jesucristo y los doce Apóstoles. Bajo el pontificado de Pio VI se añadió á los lados dos relojes, cuyo ornamento fue hecho segun los planos de Valadier. La inscripcion puesta sobre el piso del entablamento dice que Pablo V hizo construir dicha fachada en honor del Príncipe de los Apóstoles. Para dar una idea de su grandeza, bastará decir que tiene 370 pies de largo y 149 de alto. Sus proporciones son tales, que las columnas, vistas á corta distancia, parecen de un tamaño estraordinario; pero

cuando el viajero se aproxima, se apercibe de su enorme magnitud. Tienen 8 pies y 5 pulgadas de diámetro y 88 de altura, comprendidos los capiteles y las basas. La gran cúpula levantada por Buonarroti, y las otras dos pequeñas laterales añadidas por Vignola, adornan tambien la fachada. Desde el enlosado del pavimento de la iglesia hasta la estremidad de la cruz que está bajo la cúpula, tiene este templo 426 pies de altura.

Esta fachada, con las tres cúpulas y la columnata, produce un efecto admirable á la luz de la luna, y es mucho mas bello cuando se halla iluminada por 4,400 linternas, y ademas por 784 hachas, en las solemnidades públicas, y particularmente en las noches de Pascuas y víspera de la fiesta de San Pedro, el 28 de junio.

El bajo-relieve colocado debajo del balcon de enmedio de la fachada representa á Jesucristo dando las llaves á San Pedro, y es obra de Ambrosio Buonvicino.

Por las cinco puertas de la fachada del templo se entra en el pórtico, que tiene 47 pies de ancho y 439 de largo, y comprende los vestíbulos á las dos estremidades, en los cuales se ve la estatua ecuestre de Constantino el Grande, hecha por Bernino, y la de Carlo-Magno, obra de Cornachini. Cada entrada se halla adornada de dos columnas de mármol. Alrededor del pórtico se ven pilastras tambien de mármol, que sostienen un entablamento del que parte una bóveda adornada de estuco dorado: tiene 62 pies de altura desde el pavimento. Sobre la puerta del medio del pórtico, enfrente de la entrada principal de la Basílica, se halla el célebre mosáico llamado la *barquilla de San Pedro*, obra de Giotto, florentino, que la hizo en 1298 con la ayuda de Pedro Caballini.

Á las cinco puertas de la fachada corresponden otras

cinco que dan entrada á la Basílica: una de ellas está tapiada; tiene enmedio una cruz de bronce. Se llama la *Puerta Santa*, porque no se abre sino cuando comienza el año Santo, es decir, cada veinticinco años. La puerta principal, que es de bronce adornada de bajo-relieves, fue hecha en el pontificado de Eugenio IV por Antonio Philarele y Simon, hermano de Donato, para la entrada de la antigua Basílica. Los bajo-relieves representan los martirios de San Pedro y San Pablo, la coronacion del Emperador Segismundo por Eugenio IV, y la audiencia que dió este Papa á los enviados de diversas naciones de Oriente. Encima de esta puerta hay un bajo-relieve de Bernino, representando á Jesucristo en el acto de confiar á San Pedro el cuidado de sus ovejas.

Interior de la Basílica.

Este magnífico templo escede en magnitud á la iglesia de San Pablo de Lóndres y á la catedral de Milan, porque la longitud de la primera es de 499 pies, y su latitud de 251: la segunda tiene 418 pies de largo por 312 de ancho; y nuestra Basílica, desde la entrada hasta la tribuna, ó hasta la cátedra de San Pedro, tiene 575 pies de longitud, y en la cruz 417 pies de ancho y 142 de alto hasta la bóveda. Cada una de las dos naves laterales tienen 20 pies de ancho. La proporcion que se halla en cada una de las partes de este grandioso monumento, y sobre todo la interrupcion de líneas, le hacen aparecer menos grande de lo que es en realidad, y es necesario, para conocer su magnitud, considerar todos sus detalles.

Esta Basílica forma una cruz latina, y tiene tres naves: la de enmedio se halla dividida por ocho gruesas

pilastras, que sostienen cuatro grandes arcos á cada lado que corresponden á otras tantas capillas. Cada una de estas pilastras está unida á otras dos pilastras estriadas de mármol blanco del órden corintio, que tienen 8 pies de ancho y 77 de alto, comprendidos los capiteles y los basamentos. Sostienen un gran entablamento de 18 pies de alto que sigue alrededor de la iglesia. En las entrepilastras hay dos órdenes de nichos: los bajos están ocupados por estatuas de mármol de 15 pies de altura, y representan diferentes Santos fundadores de las Órdenes religiosas. Sobre cada uno de los grandes arcos hay dos figuras de estuco, de 15 pies de alto, que representan las Virtudes. Las contrapilastras que corresponden á la parte inferior de los arcos están adornadas con medallones sostenidos separadamente por dos niños de mármol blanco: estos medallones contienen los retratos de diferentes Papas, y entre ellos se ven otros niños que llevan tiaras, mitras, llaves y otros atributos pontificales; todos han sido esculpidos en bajo-relieves, bajo la direccion de Bernino, por órden de Inocencio X. Las columnas colocadas en la parte alta y en la baja de cada pilastra, aluden á las armas de este Papa. La gran bóveda de la iglesia está decorada con cajones que tienen rosetones enmèdio, todo de estuco dorado. El pavimento está formado de ricos mármoles, bajo la direccion de Jacobo de la Porta y de Bernino.

Las dos pilas del agua bendita, colocadas delante de las primeras entrepilastras una enfrente de la otra, son de mármol amarillo, hechas en forma de conchas. Los dos ángeles que las sostienen son de 6 pies de altura, y fueron esculpidos por José Livoni y Francisco Liberati.

La estatua de Santa Teresa, en mármol, que se ve en

el nicho que está encima de la pila de la derecha, es obra de Felipe Valle. La de San Pedro de Alcántara, que está enfrente sobre la pila de la izquierda, es de Francisco Vergara. La estatua de San Vicente de Paul, colocada en el segundo nicho de la derecha, es de Pedro Bracci, y la de San Camilo de Lelis, que se halla enfrente, es de Pedro Pacillì. En el tercer nicho, á la derecha, está la estatua de San Felipe Neri, esculpida por Juan Bautista Marini, y enfrente, colocada simétricamente, está la de San Ignacio, de José Rusconi.

Al estremo de la gran nave, delante del pilar de la cúpula, á la derecha, bajo un pabellon y sobre un pedestal hecho con preciosos mármoles, se ve una estatua de San Pedro, en bronce. Aparece sentado, y adelanta uno de sus pies, que los fieles besan con veneracion. Fue colocada en esta iglesia por el Papa San Leon I. En los tiempos modernos se ha inventado la fábula grosera de que esta estatua fue hecha para representar á Júpiter, y añadiendo que es idéntica al Júpiter del Capitolio. Es necesario ser muy ignorante en el arte y en la historia para admitir esta fábula, porque la estatua de Júpiter existia en el tiempo de Domiciano, y esta, en todos sus detalles, parece ser del siglo v. Esta es de oro macizo, y aquella es de bronce y de una fundicion muy semejante á la que se usaba en los antiguos tiempos. Desde luego se comprende que, en los momentos en que se trataba de destruir el paganismo, no es creible que se espusiera á la veneracion de los fieles la imágen de la primera divinidad que adoraban los paganos. Es preciso confesar que tales invenciones son indignas de nuestro siglo. En fin, la estatua de San Francisco de Paula, que está colocada en el nicho de enfrente, es obra de Juan Bautista Maini.

Antes de examinar las capillas laterales de la iglesia, diremos algo acerca de la Confesion de San Pedro.

Confesion de San Pedro.

Se da este nombre á la tumba donde se conservan la mitad del cuerpo de este Santo Apóstol y del de San Pablo. La otra mitad del cuerpo de San Pedro se conserva en la iglesia de San Pablo. El Papa Paulo V hizo decorar esta Confesion, bajo los planos de Cárlos Maderno. Se halla rodeada de una balaustrada circular de mármol, donde se ven 112 lámparas constantemente encendidas, sostenidas por planchas de bronce dorado.

Se desciende por una doble escalera á la parte interior, que está adornada de mármoles preciosos. El Papa Pio VI, muerto en 1799, quiso ser enterrado cerca de la tumba de San Pedro; su cuerpo fue depositado en la Confesion en 1802. En 1822, Cánova hizo la estatua que le representa orando de rodillas delante del altar. Á los dos lados de la puerta, que es de bronce dorado, se ven las estatuas de San Pedro y San Pablo, del mismo metal, y cuatro soberbias columnas de alabastro. Por esta puerta se entra en un nicho oblongo, llamado propiamente *la Confesion de San Pedro*, porque es una parte del antiguo oratorio erigido por el Papa San Anacleto sobre la tumba del mismo Apóstol. En el fondo de este nicho se ve la imágen del Salvador, y las de San Pedro y San Pablo. El pavimento del nicho está cubierto con una plancha de bronce dorado, bajo la cual se conserva el cuerpo del Príncipe de los Apóstoles. Las dos rejas laterales, de hierro dorado, conducen á la antigua Basílica, hoy dia subterránea.

Altar mayor.

Encima de la Confesion, en un retablo majestuoso, y bajo la gran cúpula, se eleva sobre siete gradas el altar mayor, aislado y mirando hácia el Oriente, segun la antigua costumbre.

El retablo que decora este altar es del Papa Urbano VIII, que le hizo construir en 1633 sobre los planos de Bernino. Es de bronce dorado, y está sostenido por cuatro columnas de órden compuesto, de 34 pies de altura, y del mismo metal. Sobre estas columnas hay un entablamento, en cuyos ángulos se ven cuatro ángeles de pie, y cuatro altas repisas que, reuniéndose en el medio, sostienen un globo, sobre el cual está colocada una cruz. La altura total de este soberbio retablo es de 86 pies. Se empleó en esta obra el metal que el Papa Urbano VIII llevó del pórtico del Panteon. El dorado y la mano de obra costaron la suma de 535,000 francos.

Gran cúpula.

Esta cúpula es ciertamente la parte mas admirable de la Basílica. Como ya hemos dicho, Bramante fue el que concibió la gran idea de edificar la cúpula mas grande que ha tenido el mundo. Para sostenerla levantó cuatro enormes pilares de 206 pies de circunferencia, y armó los cuatro grandes arcos que se apoyan en estos pilares. Miguel Ángel, habiendo hecho nuevos proyectos para toda la iglesia, hizo el modélo de esta cúpula con tal arte y tal ingenio, que sobrepujó á los antiguos.

Tiene esta cúpula cerca de 130 pies de diámetro, es decir, cerca de dos pies menos que el del Panteon. Mas

debe advertirse que se halla á la altura de 166 pies, que es la altura de los cuatro pilares que la sostienen. Añádase á esto que la altura de esta cúpula hasta el ojo de la linterna es de 155 pies, mientras que la del Panteon no es sino de 132, y que encima está la linterna, que tiene 53 pies de alto; el pedestal de la bola, que tiene 89 y medio; la bola, que tiene 7 y medio de diámetro, sin contar la cruz, lo cual forma un conjunto de 426 pies de altura, mucho mayor que la del Panteon. Por lo tanto, es necesario tener en cuenta que la parte que escede en altura la cúpula del Panteon es enteramente accesoria, y que se pudo añadir fácilmente al Panteon; de manera que de esta circunstancia no se puede deducir ninguna consecuencia á favor ni contra la capacidad de los antiguos en la construccion de edificios. En cuanto al efecto, es necesario reconocer que la linterna y las partes que la coronan no deberian ser imitadas. De esta manera la altura del edificio, desde el pavimento de la iglesia hasta su estremidad, es de 426 pies. Debe advertirse, en fin, que esta cúpula es doble (y por esto escede el mérito de su mecanismo al de los edificios antiguos), y que entre los dos muros hay escaleras para subir hasta la bola. La espesura de estos muros es de 22 pies.

El tambor de la cúpula está adornado con 32 pilastras corintias unidas, entre las cuales hay seis ventanas, y sostienen un entablamento sobre el que hay un zócalo, en el que comienza la concavidad de la cúpula, que se divide en seis compartimentos, adornados de escudos dorados y de mosáicos que representan ángeles, á Jesucristo, la Vírgen, los Apóstoles y otros Santos. Sobre la bóveda de la linterna se vé al Padre Eterno en mosáico, copiado del cuadro original del caballero D'Arpino. So-

bre los cuatro pilares y grandes arcos que sostienen la cúpula, hay un magnífico entablamento, sobre cuyo friso está trazado el testo del Evangelio: *Tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam*; *et tibi dabò claves regni cœlorum.*

Los cuatro Evangelistas que se ven sobre los pilares que sostienen la cúpula fueron hechos en mosáico, tomados de las pinturas de Vecchis y de César Nebbia. Cada uno de estos pilares está adornado de dos nichos, el uno encima del otro, segun los dibujos de Bernino. Los nichos superiores tienen la forma de balcones adornados de balaustradas y de dos columnas de mármol blanco colocadas á los lados. Estas columnas, con otras semejantes, sostenian en otros tiempos el retablo de la antigua Basílica de San Pedro. En estos nichos se guardan muchas reliquias, entre las que se cuentan como las mas preciosas las que están encima de la estatua de la Santa Verónica.

El Juéves y Viérnes Santo se presentan al pueblo estas reliquias, y en estos mismos dias se levanta delante de la Confesion de San Pedro una Cruz de 24 pies de alto, cubierta de 314 lámparas, teniendo cada una dos mecheros, que se encienden al anochecer. Esta cruz produce un efecto de claro-oscuro muy curioso, que atrae una gran concurrencia. Hace algunos años que la autoridad eclesiástica ha prohibido sabiamente esta iluminacion, porque los muchos curiosos que asisten se olvidan de que el objeto de esta costumbre es esponer la Cruz á la veneracion de los fieles en los dias mas venerables del año.

En los cuatro nichos de los pilares hay figuras colosales de mármol, de 15 pies de alto, y aluden á las reliquias de que acabamos de hacer mencion, y á la cabeza

de San Andrés, que se conserva en uno de estos balcones. La primera de estas estatuas es la de la Santa Verónica, que presenta el santo lienzo con que enjugó el rostro del Señor. Es obra de Francisco Mochi. La otra representa á Santa Elena teniendo la cruz y los clavos de la Pasion: es de Andrés Bolgi. La tercera es la de San Longinos, aludiendo á la lanza con que hirió el costado de Jesucristo: es de Bernino. La cuarta, en fin, representa á San Andrés, obra de Francisco Quesnoy. Bajo cada una de estas estatuas hay una escalera que conduce á la antigua iglesia subterránea.

Tribuna y Cátedra de San Pedro.

En la parte superior de la gran nave, que termina en redondo, como los dos brazos de la cruz, se ve la magnífica tribuna de la Basílica, que fue decorada conforme á los dibujos de Miguel Angel. Se sube por dos gradas de pórfido á la esplanada de la tribuna, en cuyo fondo está el altar, construido con mármoles preciosos, y separado por un espacio de 164 pies del de la Confesion. Encima de este altar está la Cátedra de San Pedro, adornada de bajo-relieves, hechos de madera y de bronce, y sostenida por cuatro figuras, gigantescas tambien, de bronce, obra de Bernino. Estas estatuas representan los Doctores de la Iglesia católica: los dos de la Iglesia griega (San Atanasio y San Juan Crisóstomo), y los dos de la Iglesia latina (San Ambrosio y San Agustin), estos en la parte anterior, y aquellos en la posterior. Á los lados de la Cátedra se hallan dos ángeles de pie, y encima se ven dos niños que sostienen la tiara y las llaves pontificias, y mas alto se ve una gloria, en la que una multitud de ángeles y serafines parecen adorar la Cáte—

dra de San Pedro: esta gloria se encuentra á la altura de la cruz. Bernino, al mismo tiempo que abrió una ventana en este sitio para dar luz, hizo aparecer sobre un campo trasparente de cristal amarillo al Espíritu Santo en forma de paloma, que corona toda la obra. El gasto de este monumento se elevó á 578,900 francos.

Á los lados de la tribuna hay dos magníficas tumbas: la de la izquierda es la de Paulo III (Farnesio), muerto en 1549; óbra hecha por Guillermo de la Porta, bajo la direccion de Miguel Ángel: la estatua del Papa es de bronce; las otras, que representan la Justicia y la Prudencia, son de mármol: la Justicia estaba casi desnuda, y fue vestida en parte con ropajes de bronce por órden de Bernino. La otra tumba es la de Urbano VIII (Barberini), muerto en 1644: la figura de este Papa es de bronce; las estatuas de la Justicia y de la Caridad son de mármol, y obra de Bernino.

Los nichos que rodean la tribuna encierran las estatuas siguientes: la que está colocada en un nicho, cerca de la tumba de Pablo III, representa á San Francisco de Asís, y está hecha por Cárlos Monaldi; en el nicho de enfrente está Santo Domingo, obra de M. Le Gros; la estatua de San Francisco Caracciolo en el nicho superior es de Laboureur, y enfrente está la de San Alfonso Ligorio, esculpida por Fenerari. En los otros dos nichos inferiores se hallan San Benito, de Cornacchini, y Santa Elisa, de Montanti; en otro de los nichos superiores se ve la estatua de San Francisco de Sales, esculpida por Faldolini.

La bóveda de la tribuna está adornada de estucos dorados y de bajo-relieves, tambien de estuco dorado: el de enmedio representa á Jesucristo dando las llaves á San Pedro, y está tomado de un cuadro de Rafael; otros

bajo-relieves representan la crucifixion de este Apóstol, sacada de una pintura de Guido Reni, y la degollacion de San Pablo, esculpida de un bajo-relieve de Algardi.

Despues de haber hablado de la gran nave y de la cúpula, pasemos á la descripcion de los costados bajos y de las capillas laterales. Debe advertirse que esta Basílica encierra otras diez cúpulas, de las cuales cuatro son redondas y seis ovales; que las columnas de mármol colocadas á los lados de los altares, y las que sostienen los arcos de los costados, son en número de 96; que casi todos los cuadros de los altares, en número de 29, y los de las cúpulas, son mosáicos copiados de pinturas de los mas célebres maestros; que todos los frontispicios de los altares son de mosáico, y que cada uno de los grandes cuadros de los altares costó 150,000 francos; que las estatuas que decoran esta iglesia son en número de 137, de las cuales 88 son de mármol, 27 de estuco y 21 de bronce; y que, en fin, tiene 21 tumbas, muchas de las cuales han llegado á costar hasta 150,000 francos.

Parte meridional de la Basilica.

Siguiendo á la derecha de la tribuna, el primer altar que se encuentra está decorado por dos gruesas columnes de granito negro de Egipto, enmedio de las cuales hay un cuadro de mosáico que representa á San Pedro, copia original de Francisco Mancini.

Enfrente de este altar está la tumba de Alejandro VIII, de la casa Ottoboni, muerto en 1691, esculpida por Ángel Rossi, y fue hecha con arreglo á los dibujos del conde Enrique de San Martin. La estatua del Papa es de bronce; las de la Religion y de la Prudencia son de mármol; los bajo-relieves que están esculpi-

dos sobre el zócalo representan la canonizacion de muchos Santos hecha por este Papa en 1690.

Hállase en seguida el altar de San Leon el Grande, sobre el cual, entre dos columnas de granito rojo oriental, se ve un gran bajo-relieve de Algardi, representando al Papa San Leon en el acto de impedir á Atila que entrase en Roma, mostrándole á San Pedro y á San Pablo irritados contra él. Delante de este altar se ve sobre el pavimento la losa sepulcral de Leon XII, con una inscripcion muy modesta que compuso él mismo pocos dias antes de su muerte.

El altar siguiente está adornado con cuatro columnas, de las cuales dos son de granito negro, y las otras dos de alabastro. En este altar se venera la antigua Imágen de la Vírgen, titulada de la *Columna*. Los mosáicos de la cúpula fueron hechos con arreglo á los dibujos de Andrés Sacchi y de Lanfranco.

Mas adelante, y caminando hácia la Cruz, á la derecha, sobre la puerta lateral de la iglesia, se ve la tumba de Alejandro VII (Chigi), muerto en 1667: es la última obra de Bernino. El Papa está representado de rodillas, y á su lado están la Prudencia, la Justicia, la Caridad y la Verdad; un esqueleto presenta al Papa un reloj de arena, para indicarle que ha llegado su hora.

Sobre el altar situado enfrente de esta tumba se ve el cuadro que representa la caida de Simon el Mago. Á este cuadro, que fue pintado sobre pizarra por Vanni de Sienne, se sustituirá muy pronto otro pintado sobre lienzo por el caballero Agrícola, que representará al Salvador entregando á San Pedro las llaves del cielo.

Cruz meridional.

Este brazo de la cruz, lo mismo que el otro que está enfrente, tiene la misma forma y las mismas dimensiones que la tribuna. Miguel Ángel hizo los planos de esta cruz, y Juan Bautista Maini hizo los adornos y los bajo-relieves de la bóveda en estuco dorado. En el fondo de este brazo de la cruz hay tres altares adornados de hermosas columnas, dos de granito negro, dos de amarillo antiguo estriadas, y dos de cipolino (mármol de color verdoso). El cuadro del altar de enmedio representa la crucifixion de San Pedro: es una copia del famoso cuadro de Guido; y los Santos Simon y Judas, representados en dos óvalos laterales, fueron pintados al óleo por Camuccini. El altar de la izquierda está dedicado á San Francisco: el cuadro es la copia en mosáico del original de Dominiquino, existente en los Capuchinos. El tercer altar tiene un cuadro en mosáico, que representa á Santo Tomás tocando el costado de Jesucristo, copiado de un cuadro de Camuccini.

Las estatuas de dos nichos que hay en las entrepilastras, cerca de los altares, representan á San Norberto, por Pedro Bracci, y á San Pedro Nolasco, por Pablo Campi. En otros dos nichos se ve la estatua de San Juan de Dios, por Felipe Valle, y la de Santa Juliana Falconeri, hecha tambien por Pablo Campi.

Adelantándose, entre dos columnas de granito negro se halla la puerta que conduce á la sacristía, de la que hablaremos despues. Los frescos que se ven en esta puerta representan á San Pedro ahuyentando á un energúmeno, y son de Francisco Romanelli.

Enfrente, y sobre el pilar de la gran cúpula, entre

dos columnas de granito negro, es notable un altar cuyo cuadro en mosáico representa á Ananías y Safira, que caen muertos en presencia de San Pedro: este mosáico es copia de un cuadro de Roncalli, que se halla en la iglesia de Santa María de los Ángeles.

Capilla Clementina.

Al entrar en esta Capilla, la vista se fija en la tumba de Pio VII, y es obra de Thorwaldsen, representando al Pontífice sentado entre las estatuas de la Fortaleza y de la Sabiduría. Este monumento, construido recientemente por el Cardenal Hércules Consalvi, costó 150,000 francos.

La capilla lleva el nombre de Clemente VIII, que la hizo construir á semejanza de la capilla Gregoriana, que está enfrente. El mosáico del altar es una copia del cuadro de Andrés Sacchi, y representa uno de los milagros de San Gregorio el Grande, cuyo cuerpo descansa debajo del mismo altar. Los mosáicos de la cúpula de esta capilla fueron hechos con arreglo á las pinturas de Roncalli.

Costado bajo meridional.

Cada una de las naves pequeñas de esta Basílica está formada por tres arcadas, sostenidas por cuatro columnas de mármol de Cottanello. Entre cada una de estas arcadas hay una capilla decorada con una cúpula.

En la fachada del pilar de la gran cúpula, que corresponde al frente de este costado bajo, hay un altar, sobre el cual se ve copiado en mosáico el célebre cuadro de Rafael que representa la Transfiguracion de Jesucristo sobre el monte Thabor.

Bajo la arcada de enfrente de este altar se halla la tumba de Leon XI (Médicis), que no reinó sino veintisiete dias: los bajo-relieves, hechos por Algardi, representan la abjuracion de Enrique IV, Rey de Francia; y la tumba de Inocencio XI (Odescalchi), muerto en 1689, está decorada con dos figuras de mármol, que representan la Religion y la Justicia; tiene tambien un bajo-relieve que representa á los turcos levantando el sitio de Viena: es obra de Etienne Monot.

Aproximándose á las puertas principales de la iglesia, se encuentran tres capillas que añadió Pablo V: la primera de estas es la

Capilla del Coro.

En esta capilla se reune diariamente el Capítulo de la Basílica para celebrar los Oficios divinos; tiene tres filas de sillones de nogal, y el antiguo órgano del célebre Mosca. La parte interior de esta capilla está decorada con una cúpula oval, adornada de mosáicos, copiados de las pinturas de Ciro Ferri, de Cárlos Maratta y de Nicolás Rieciolini. Esta magnífica capilla se cierra por una verja de hierro, adornada de bronce dorado, y está decorada con adornos y bajo-relieves de estuco dorado, ejecutados con arreglo á los dibujos de Santiago de la Porta. El mosáico de su altar representa á la Concepcion, copiado del original de Pedro Bianchi, que está en la iglesia de Santa María de los Ángeles, de Termini.

Saliendo de esta capilla, bajo la arcada, á la izquierda, se halla la tumba de Inocencio VIII, de la casa de Cibo, que murió en 1491; es toda de bronce, y fue esculpida por Antonio Pollajolo. Enfrente de esta tumba

hay una puerta que conduce al coro de los músicos. Encima de esta puerta se ve una urna muy sencilla, destinada á guardar el cuerpo del predecesor del Papa reinante.

Capilla de la Presentacion.

Sobre el altar de esta capilla, entre dos hermosas columnas de Puerta Santa, se ve la Presentacion de la Vírgen en el templo, obra en mosáico, copiada del cuadro de Francisco Romanelli que todavía está en la iglesia de Santa María de los Ángeles, de Termini. La cúpula de esta capilla está decorada de mosáicos, copiados de las pinturas de Cárlos Maratta.

Bajo la última arcada se ve á la derecha la tumba de María Clementina Sobieski Estuardo, Reina de Inglaterra, muerta en Roma en 1755: este monumento, que ha sido construido modernamente, costó 96,000 francos, y fue hecho por Pedro Bracci con arreglo á los dibujos de Felipe Barigioni. El sarcófago es de pórfido, guarnecido de bronce dorado y cubierto con un ropaje de alabastro; encima se ve la Caridad, y un genio que sostiene un medallon donde está el retrato de la Reina en mosáico, obra de Cristófari.

Enfrente de esta tumba está la de Jacobo III, Estuardo, Rey de Inglaterra, y sus hijos Cárlos III y Enrique IX. Cánova, autor de este monumento, hecho en mármol, le dió la forma de una torre, y puso los retratos de los tres príncipes en la parte superior, y á los dos lados de la pequeña puerta esculpió en bajo-relieve dos genios llorando, que pueden considerarse como uno de los mas bellos bajo-relieves ejecutados por este gran maestro.

Capilla de las Fuentes bautismales.

Esta capilla es la primera que se halla á la izquierda, entrando por una de las puertas principales. Las fuentes bautismales están formadas por una soberbia urna de pórfido, de 12 pies de longitud y seis de latitud, que sirve de cubierta al sarcófago del Emperador Othon II, muerto en Roma en 974. Esta urna tiene en la parte superior una especie de pirámide de bronce dorado, adornada de arabescos, con cuatro angelitos de bronce, dos de los cuales sostienen un medallon donde se ve la Trinidad. En la cúspide de esta pirámide está el cordero, símbolo del Redentor. Esta obra fue hecha en 1698 sobre los dibujos de Cárlos Fontana.

Esta misma capilla encierra tres cuadros en mosáico: el de enmedio representa á Jesucristo bautizado por San Juan, y fue copiado del original de Cárlos Maratta. El segundo cuadro, que está á la derecha, representa á San Pedro: es copia de un cuadro de José Passeri. El tercer cuadro representa á San Pedro bautizando al centurion Cornelio: es tambien copia del original de Andrés Procaccini. Los mosáicos de la cúpula han sido sacados de las pinturas de Francisco Trevisani.

Enfrente de esta capilla, en el costado septentrional de la Basílica, se ve la

Capilla de la Piedad.

Esta capilla se llama de la *Piedad*, porque sobre el altar se ve un grupo de mármol que representa á la Vírgen teniendo á su hijo muerto sobre sus rodillas. Esta bella, obra es el primer fruto del talento de Miguel Angel que la hizo á la edad de veinticuatro años.

Á los lados de este altar hay dos pequeñas capillas. El altar de la derecha ha sido hecho con arreglo á los dibujos de Bernino. En él se ve un Crucifijo tallado en madera por Pedro Cavallini. Sobre el otro altar de esta misma capilla hay un mosáico representando á San Nicolás de Bari, hecha por Cristófari. En la otra capilla se ve una columna donde se dice que se apoyó Jesus cuando disputó en el templo con los Doctores: tambien se ve una urna antigua de mármol, adornada de bajo-relieves: es el sarcófago de *Probus Anicius*, prefecto de Roma. Esta tumba sirvió hace largo tiempo de fuente bautismal de esta mismá iglesia.

Los frescos de la capilla de la Piedad representan el triunfo de la Cruz: están pintados por Lanfranco; los mosáicos de la cúpula han sido copiados de las pinturas de Pedro de Cortona y de Ciro Ferri.

Sobre la Puerta Santa, de que ya hemos hablado, se ve al Apóstol San Pedro en mosáico tomado del original del caballero D'Arpino.

Bajo la arcada que conduce á la segunda capilla de este costado se halla á la derecha el monumento sepulcral de Leon XII, obra del caballero Fabris. Enfrente está la tumba de Cristina, hija de Gustavo Adolfo, Reina de Suecia, muerta en Roma en 1689. Fue erigida por Inocencio XII, siguiendo los trazados de Cárlos Fontana: el bajo-relieve que se ve delante del sarcófago, y que representa la abjuracion que ella hizo del luteranismo en la catedral de Inspruck, es de Juan Teudon, francés. Al lado de esta capilla se halla la

Capilla de San Sebastian.

El mosáico del altar de esta capilla representa el martirio de San Sebastian: es copia del famoso cuadro

del Dominiquino que se halla en la iglesia de Santa María de los Ángeles, de Termini. La cúpula está adornada de mosáicos copiados de las pinturas de Pedro de Cortona.

Bajo la arcada, y en direccion á la tercera capilla, hay dos tumbas: la de la derecha es del Papa Inocencio XII, de la casa Pignatelli, muerto en 1700: este Pontífice aparece sentado, teniendo á sus lados la Caridad y la Justicia; esta obra es de Felipe Valle. La otra tumba es la de la condesa Matilde, muerta en 1115; Urbano VIII la erigió, é hizo trasportar su cuerpo del monasterio de San Benito, cerca de Mantua, donde habia estado enterrada. Bernino hizo los planos de este mausoleo, y esculpió el retrato de esta condesa; el bajo-relieve que se ve delante del sarcófago es de Etienne Speranza, y representa la absolucion dada al Emperador Enrique IV por San Gregorio VII, en presencia de esta condesa y de otros personajes ilustres. Sigue la

Capilla del Sacramento.

Esta magnífica capilla está cerrada por una reja de hierro, adornada de bronce dorado, y forma simetría con la capilla del coro que está enfrente.

Sobre el altar hay un rico tabernáculo, hecho con arreglo al dibujo de Bernino; es redondo, decorado de doce columnas de *lapis lazuli*, con las basas y los capiteles de órden corintio, y la cúpula de bronce dorado. Tiene el tabernáculo 19 pies de alto. A sus lados están colocados dos ángeles, tambien de bronce dorado. El cuadro del altar, que representa la Trinidad, fue pintado al fresco por Pedro de Cortona.

En esta capilla se ve otro altar, en medio de dos co-

lumnas, de la antigua Confesion de San Pedro: es una copia en mosáico del famoso Descendimiento de la Cruz, de Miguel Ángel de Caravaggio, que se admira en la galería de pinturas del Vaticano. Delante de este altar está la tumba de Sixto IV, muerto en 1484; es de bronce, adornada de bajo-relieves, obra de Antonio Pollainolo. Al lado de Sixto IV está enterrado Julio II. La bóveda de esta capilla está decorada de bajo-relieves en estuco dorado, hechos segun los dibujos de Pedro de Cortona. Los mosáicos de la cúpula que está delante de esta capilla han sido copiados de pinturas del mismo maestro.

Bajo la arcada siguiente hay dos tumbas: Camilo Rinconi ha hecho la de Gregorio XIII, de la casa de Buoncompagni, muerto en 1585; á los lados de la estatua del Pontífice se hallan las de la Religion y la Fortaleza; el bajo-relieve colocado delante del sarcófago representa la reforma del Calendario hecha por este Pontífice. La otra tumba es la de Gregorio XIV, de la casa de Sfrondati, muerto en 1591; está adornada con las estatuas de la Fe y de la Justicia, que son de mármol; el resto es de estuco.

Al estremo de este costado, sobre la fachada del pilar de la gran cúpula, hay un altar sobre el que está colocado un bello mosáico, copiado del cuadro del célebre Dominiquino, que representa la comunion de San Gerónimo. Sigue despues la

Capilla de la Virgen.

Ésta capilla, llamada tambien *Capilla Gregoriana*, fue edificada por el Papa Gregorio XIII conforme á los planos de Miguel Ángel, y bajo la direccion de Santiago

de la Porta. El altar es muy rico, de alabastro, con amatistas y otras piedras preciosas. Se venera en él una antigua imágen de la Vírgen, llamada *del Socorro*. Los mosáicos de los ángulos de la cúpula son copias de pinturas de Gerónimo Muziano.

Siguiendo en direccion de la cruz, á la derecha se ve la tumba de Benedicto XIV, de la casa de Lambertini, muerto en 1758. La estatua de este Pontífice está acompañada de las de la Ciencia y de la Caridad, obra de Pedro Bracci.

Enfrente de esta tumba, sobre la fachada del pilar de la gran cúpula, está el altar de San Basilio el Grande, cuyo cuadro, en mosáico, es copia del original de M. Subleyras. De esta capilla se pasa á la

Nave septentrional.

Al fondo de esta nave hay tres altares decorados con bellas columnas, y dispuestas del mismo modo que las del otro brazo de la cruz. Sobre el altar de enmedio hay un mosáico copiado de un cuadro de M. Valentin, y representa el martirio de los Santos Proceso y Martiniano. Sobre el altar de la derecha hay otro mosáico que representa el martirio de San Erasmo, y está copiado del cuadro de Nicolás Poussin. El mosáico colocado sobre el altar de la izquierda representa á San Wenceslao, Rey de Bohemia, y ha sido copiado del original de Ángel Caroselli.

Las dos estatuas colosales que se ven en los nichos que están cerca de estos altares, representan á San Gerónimo Emiliano, por Pedro Bracci, y á San José Calasanz, por Inocente Spinazzi. En otros dos nichos se ven las estatuas de San Cayetano, por Cárlos Monaldi, y la de San Bruno, por M. Stoldtz.

Continuando hácia el estremo de la tribuna, sobre el último pilar de la gran cúpula se ve á la izquierda el altar llamado *de la Barquilla*, porque el cuadro en mosáico, copiado del original de Lanfranco, representa la barca de San Pedro próxima á sumergirse, y á Jesus viniendo al socorro del Apóstol.

Enfrente de este altar se halla la magnífica tumba de Clemente XIII, de la casa Rezzonico, muerto en 1769, obra del célebre Cánova. Este mausoleo está compuesto de tres grandes figuras; á saber: la del Papa, que está de rodillas; la Religion, teniendo la cruz, y el Genio de la muerte, sentado cerca del sarcófago. En el frontis de este sarcófago hay dos figuras sentadas, esculpidas en bajo-relieves: la una representa la Caridad, y la otra la Fuerza. Se ven, en fin, dos leones echados sobre dos grandes zócalos, símbolo de la fuerza de espíritu que distinguia al Pontífice. Estos son los leones modernos mas bellos que se conocen.

Pasando á la última capilla de este lado, sobre el altar, á la derecha, que está decorado con cuatro columnas, se ve un mosáico representando á San Miguel Arcángel, copiado de un cuadro de Guido Reni, que está en la iglesia de Capuchinos.

En esta misma capilla hay otro altar en que se ve un cuadro de Santa Petronila: es el mosáico mas bello de este templo, y es copia de una de las mas bellas obras de Guercino que existe hoy en la galería de pinturas del Capitolio: esta Santa está representada en el momento de su inhumacion. Los mosáicos de la cúpula de esta capilla son tambien copias de las pinturas de Andrés Sacchi, de Romanelli y de Benefiale.

Despues del altar de Santa Petronila se ve la tumba de Clemente X, de la casa de Alfieri, muerto en 1676;

fue hecho con arreglo á los dibujos de Matías Ross: la estatua del Papa es de Hércules Ferrata; la figura de la Clemencia es de José Mazzuoli, y la de la Bondad es de Morelli; el bajo-relieve que está delante del sarcófago representa la apertura del Año Santo en 1675, y es de Leonardo Rieti.

Enfrente de esta tumba, sobre la otra fachada del último pilar de la gran cúpula, está un altar donde se ve un mosáico hecho sobre el original de Plácido Costanzi, representando á San Pedro.

Antes de salir de este templo es necesario volver á la estatua de la Santa Verónica, colocada sobre uno de los pilares de la gran cúpula, debajo de la cual hay una escalera que conduce al

Subterráneo de la Basílica.

Cuando se construyó la nueva Basílica, se ordenó á los arquitectos que no tocaran al pavimento de la antigua. Se dejó un espacio de once pies entre el antiguo y el nuevo pavimento de la Basílica; y para sostener este, se hicieron arcadas y pilares, y este espacio es el que se llama *subterráneo* ó *grutas de San Pedro*.

En este subterráneo hay cuatro capillas pequeñas, correspondientes á los cuatro pilares de la gran cúpula. Estas capillas fueron edificadas con arreglo á los planos de Bernino, y sus altares están adornados de cuadros en mosáico, copiados de los originales de Andrés Sacchi.

Entrando en el corredor circular, es notable la capilla de la Confesion, hecha en forma de cruz latina, y colocada bajo el altar mayor de la nueva Basílica. Clemente VIII hizo adornar esta capilla con mármoles preciosos, estucos dorados y con veinticuatro bajo-relieves

en bronce representando diferentes pasajes de la vida de San Pedro y de San Pablo. Sobre el altar se veneran las antiguas imágenes de estos Apóstoles, pintadas sobre plata. Este altar es muy venerado, por estar colocado sobre la tumba del Príncipe de los Apóstoles.

En el resto de este subterráneo se ve un gran número de tumbas, entre las cuales se distinguen las del Emperador Othon II; de Carlota, Reina de Jerusalen y de Chipre; de un gran maestre de Malta; de Jacobo III, Estuardo, Rey de Inglaterra, y de los Papas Adriano IV, Bonifacio VIII, Nicolás V, Urbano VI y Pio II. Tambien se ven muchas estatuas, bajo-relieves, mosáicos, pinturas, inscripciones y otros monumentos sagrados, restos preciosos de la antigua Basílica, que se conservan en este respetable subterráneo.

Volviendo á la iglesia, y cruzando por ella, se llega á la

Sacristía de San Pedro.

Este suntuoso edificio fue construido por órden de Pio VI, con arreglo á los planos de Cárlos Marchionni. Entrando por la puerta que está próxima á la capilla del coro, se halla un hermoso vestíbulo decorado con columnas y pilastras de granito rojo oriental; enfrente se ve la estatua colosal, en mármol, del Apóstol San Andrés, que estuvo colocada en la antigua Basílica; se pasa por tres bellas galerías, adornadas de columnas de mármol gris y de pilastras de verde africano, entre las que hay diferentes inscripciones antiguas, y algunos bustos de Pontífices. La primera de estas galerías, que conduce á la sacristía de los beneficiados, comunica con la segunda galería, enmedio de la que hay dos puertas:

la de la derecha conduce á la sacristía general, y la otra que está enfrente da acceso á una bellísima escalera de dos tramos, que conduce á la calle. En la meseta de esta escalera está colocada la estatua en mármol de Pio VI, escultura de Agustin Penna. Por la misma galería se pasa á la tercera, situada paralelamente á la primera; esta tercera galería conduce por la derecha á la sacristía de canónigos, y por la izquierda á la capilla del coro.

La sacristía mayor, que está enmedio, comunica interiormente con las otras dos: es un octógono de 48 pies de diámetro, ocho columnas de mármol gris estriadas, y otras tantas pilastras amarillas, tambien estriadas, sostienen la cúpula con su linterna; todo ello está adornado con estucos. La capilla está decorada ademas con cuatro bellísimas columnas estriadas de mármol.

La sacristía de canónigos, situada, como hemos dicho, á la derecha, está revestida de armarios hechos de madera del Brasil; hay en ella un retablo, y sobre el altar, enmedio de dos columnas de alabastro, existe un cuadro de Fattore, discípulo de Rafael, representando á la Vírgen y al Niño Jesus, Santa Ana, San Pedro y San Pablo. Enfrente de este altar existe un célebre cuadro de Julio Romano, representando á la Vírgen con el Niño Jesus y San Juan. Encima de la puerta y de la ventana se ven dos pinturas de Antonio Cavallucci. Se pasa en seguida á la sala capitular, guarnecida á su alrededor con una sillería de madera del Brasil. En esta sala hay diferentes cuadros.

La sacristía de beneficiados, que se encuentra al lado opuesto, está igualmente revestida con armarios de maderas del Brasil; hay tambien una capilla en el centro‘



semejante á la de la sacristía de canónigos; en su altar se ve un cuadro de Gerónimo Muciano, representando á Jesucristo dando á San Pedro las llaves del Paraiso. Enfrente de este altar está colocada la imágen de la Virgen llamada *de la Fiebre*, que se veneraba en la antigua sacristía. Las pinturas que hay sobre la puerta y la ventana son de Antonio Cavallucci.

Despues de esta sacristía se encuentra tambien otra, destinada á los clérigos. En ella solo hay grandes armarios de nogal, donde se guardan los utensilios sagrados. Independiente de otro gran número de piezas destinadas á diferentes usos, encierra todavía este edificio un magnífico alojamiento para canónigos y beneficiados, donde tiene cada uno gran número de habitaciones á su disposicion.

Regresando á la iglesia, y entrando por la puerta que está encima de la tumba de la Reina de Inglaterra, se va á la

Parte superior de la Basilica de San Pedro.

Verdaderamente no puede juzgarse de la inmensidad de este templo sino recorriendo su parte superior. Esta tiene acceso por una escalera de caracol de 142 peldaños con una pendiente tan suave, que podrian subirla fácilmente caballos cargados. Despues de esta escalera se encuentra una vasta plataforma, sobre la cual, y á los dos lados de la cúpula principal, hay dos cúpulas octogonales de 136 pies de elevacion cada una. Recorriendo la parte superior de la fachada de la iglesia, se ven las estatuas colosales de los doce Apóstoles, de que ya hemos hablado antes.

La gran cúpula, que se eleva 285 pies sobre esta

plataforma, es la obra mas ingeniosa y mas atrevida que ha acometido la arquitectura moderna. Se entra en ella por corredores ó galerías practicadas sobre el mismo cornisamento. Dichas galerías conducen al citado cornisamento ó entablamento que forma interiormente el anillo de la cúpula, y sobre el cual está asentada. Este entablamento tiene 7 pies de ancho y 380 pies de circunferencia. Desde este sitio se ve perfectamente el interior de la cúpula de que nos ocupamos, lo mismo que el de toda la iglesia. Súbese en seguida hácia el sitio en que comienza la parte esférica de la cúpula, continuando hasta la linterna por diferentes escaleras colocadas entre los paramentos interiores del edificio, y despues, por otras escaleras, puede llegarse hasta la bola de bronce dorado, que tiene 7 y medio pies de diámetro, y en la cual pueden colocarse hasta diez y seis personas. En la parte esterior de esta bola hay una escalera de hierro para llegar hasta la cruz, que tiene 13 pies de alto.

Palacio del Vaticano.

Es indudable que Carlo-Magno edificó una espaciosa morada en el palacio anejo á la iglesia de San Pedro, cuando fue coronado Emperador por el Papa San Leon III; mas se ignora la época precisa en que este palacio fue construido por primera vez. Créese que en los tiempos de Constantino, cuando este Emperador hizo construir la Basílica, cedió al Papa uno de los edificios de los jardines de Neron, para que habitase en él cuando tuviese que oficiar en la iglesia. Parece que este palacio se hallaba en el siglo XII en un estado ruinoso, puesto que el Papa Celestino III le hizo reconstruir há-

na el año 1192. Nicolás III le ensanchó mucho en 1278. Gregorio XI, habiendo trasladado la Santa Sede de Avignon á Roma, habitó en este palacio, y el cónclave se celebró en él por la primera vez en 1378. Entre los Pontífices que engrandecieron y embellecieron este edificio, se distinguió principalmente Julio II, que hizo ir de Florencia á Rafael de Urbino, y le encargó la pintura de cuatro cámaras, que llevan el nombre de este célebre artista. Leon X, que sucedió á este Pontífice, hizo construir en el patio llamado de *San Dámaso* el pórtico de tres pisos, con arreglo á los dibujos del mismo Rafael, que le adornó de estucos y de pinturas, que han dado lugar á que á este pórtico se le denomine *Pórtico de Rafael*. Paulo III engrandeció tambien este palacio, así como Pio IV, Gregorio XIII y Sixto V. Este último añadió el ala oriental del patio de San Dámaso, acabado por Clemente VIII y Paulo V, y que está á espaldas del palacio. Posteriormente otros Papas han hecho diferentes obras para repararle y embellecerle; mas puede decirse que no recibió su mayor grado de perfeccion hasta Pio VI, que hizo construir un soberbio edificio para agrandar el Museo comenzado por Clemente IV, y Pio VII, que, despues de haber engrandecido esta inmensa coleccion de antigüedades, añadió un magnífico gabinete de pinturas, bajo el nombre de *Braccio nuovo*. El Pontífice Gregorio XVI hizo colocar á los grand pintores en salas arregladas al efecto, y formó otros dos Museos para guardar los monumentos traidos de Etruria y los egipcios.

Este inmenso edificio, que se puede decir que es una reunion de muchos palacios, tiene 180 toesas de largo y 120 de ancho. Aunque su arquitectura no sea ni simétrica ni regular, porque ha sido edificado en diferen-

tes épocas, contiene producciones de los mas célebres arquitectos; tales son: Bramante, Pyrro, Ligorio, Dominico, Fontana, Cárlos Maderno, Bernino y Stern.

Tiene tres pisos, que contienen muchos departamentos, y una infinidad de salones, cámaras, galerías, grandes capillas, inmensos corredores, una magnífica biblioteca, un museo inmenso y un lindísimo jardin; veinte patios, ocho grandes escaleras, y otras doscientas menores para el servicio interior. Dícese que tiene once mil habitaciones.

La escalera principal de este palacio es la que se encuentra cerca de la estátua ecuestre de Constantino el Grande, colocada en el vestíbulo del pórtico de la Basílica de San Pedro. Tiene dos rampas, una de las cuales está decorada con columnas jónicas, que forman una bella perspectiva; la otra está adornada de pilastras. Toda ella fue construida con arreglo á los planos de Bernino.

Esta escalera conduce al primer piso, é inmediatamente á la sala Real, que Paulo III hizo construir por Antonio Sargallo. Esta sala está adornada de frescos, donde se representan diversos pasajes históricos, esplicados por inscripciones colocadas debajo de los cuadros; sus pintores fueron Jorge Vasari, Horacio Sousmacchini, Tadeo y Federico Zuccari, Francisco Salviati y Gerónimo Sicciolante.

La sala Real sirve de vestíbulo á dos magníficas capillas: la que está á la izquierda se llama la

Capilla Sixtina.

El nombre de esta gran capilla proviene de Sixto IV, que la hizo construir hácia el año 1473, sobre los planos

de Baccio Pintelli. El célebre Miguel Ángel Buonarroti pintó al fresco la gran bóveda en veinte meses, sin que persona alguna le ayudara: representa la creacion del mundo y otros pasajes del Antiguo Testamento, alrededor de los cuales hay muy bellos grupos de ángeles; tambien están pintados los Profetas y las sibilas; todo de una invencion sorprendente, y con una gran correccion en el dibujo.

Bajo el pontificado de Paulo III, este gran pintor hizo tambien el inmenso fresco que se admira sobre el altar, y representa el Juicio final, en cuya obra trabajó tres años: esta pintura es considerada como una obra maestra. Enmedio de este gran cuadro, Miguel Angel colocó á Jesucristo con su Madre, rodeados de Apóstoles y de una multitud de Santos; encima se ven ángeles que llevan en triunfo los símbolos de la Pasion; mas abajo se ve un grupo de ángeles que tocan trompetas para hacer salir á los muertos de sus tumbas y llamarlos al juicio; debajo del espectador están muchos muertos que recobran sus cuerpos: algunos hacen esfuerzos para desembarazarse de la tierra que les cubre; otros se elevan en el aire para acudir al juicio; pero lo que da mas fuerza de espresion á la obra son los ángeles que ayudan á los escogidos á subir al cielo, mientras que á otro lado los demonios llevan al infierno á los réprobos, con la viva resistencia producida en tan horrible combate. Caron carga su barca de condenados para trasportarlos al infierno. Esta pintura se ha deteriorado mucho á causa de la humedad. Antes del pontificado de Paulo III se veian á este lado de la capilla tres frescos de Pedro Perugino; á saber: la Asuncion de la Vírgen, el Nacimiento de Jesucristo, y Moisés, recogido de las aguas del Nilo.

Los tres frentes de esta capilla están adornados con catorce cuadros que representan muchos pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento, pintados al fresco por Lúcas Signorelli, Alejandro Filipo, Cosme Roselli, Alejandro Botticelli, Pedro Perugino y Domingo Conradi, llamado *Ghirlandajo*, artistas todos muy distinguidos del siglo XV. Sin embargo, los dos frescos que están sobre la puerta de entrada, y á la derecha, han sido restaurados, bajo el pontificado de Gregorio XIII, por Mateo de Lecce y Enrique *el Flamenco*, porque los originales pintados por Francisco Salviati y el Ghirlandajo estaban destruidos.

Al otro lado de la Capilla Real está la

Capilla Paulina.

Fue erigida esta capilla por Paulo III, sirviéndose de los planos de Antonio Sangallo. Sobre sus paredes laterales hay seis frescos, que han sufrido mucho por el humo. El primero y el tercero de la derecha son de Federico Zuccari; el segundo es de Buonarroti. El primero y el tercero de la izquierda son de Lorenzo Sabatini, de Bolonia, y el de enmedio es tambien de Buonarroti. Las pinturas de la bóveda son de Federico Zuccari. En esta capilla tiene lugar la esposicion del Santísimo Sacramento en las Cuarenta Horas que se celebran en el primer domingo de Adviento, y la del Santo Sepulcro, en la Semana Santa.

La puerta que está enfrente de la capilla Sixtina conduce á un salon que se llama la *Sala ducal*, pintado por Rafael de Reggi, por Nogari y por Mateo de Siena, que hizo los paisajes.

Pórticos de Rafael.

El Papa Paulo II hizo construir por Guillermo de Maiano pórticos de varios pisos que sirvieran de fachada al Palacio pontificio por el lado de la ciudad; sin embargo, el gran genio de Julio II, hallando mezquina esta decoracion, la hizo derribar, y dió órden al célebre Bramante de hacer una nueva fachada. La muerte de este Papa, que sucedió poco tiempo despues, precedió muy poco á la de Bramante. Elevado Leon X al Solio pontificio, encomendó á Rafael, no solo la construccion del edificio con la mayor magnificencia posible, sino tambien su ornato con estucos y pinturas. Rafael coronó el piso bajo, que ya estaba empezado, con tres filas de pórticos, de las cuales las dos primeras son de arcadas sostenidas por pilastras, y la tercera de columnas que sostienen un entablamento. Este triple pórtico, que es de buen gusto y de buen efecto, no cubria sino el lado que mira á la ciudad; por consiguiente, Gregorio XIII y sus sucesores erigieron las otras dos alas que imitan la arquitectura y la decoracion de los pórticos de Rafael. El patio que se comprende entre estas tres alas se llama *Patio de San Dámaso*, á causa de una fuente de agua muy pura que tiene en su centro, la cual utilizan principalmente los Papas, y cuyos manantiales, que están á algunas millas de la ciudad, fueron reunidos en un acueducto por el Papa San Dámaso.

El ala que mira á la ciudad, que es la única construida por Rafael, es la que contiene las pinturas y los adornos hechos por sus dibujos y bajo su direccion. El primer piso está adornado de pinturas arabescas representando follajes, perspectivas, etc., de Juan de Udina y de otros maestros; el tercero está adornado de pintu-

ras alegóricas del mismo artista, hechas mucho tiempo despues de la muerte de Rafael, bajo el pontificado de Pio IV, cuando volvió á Roma. Las otras dos alas fueron pintadas por el Pomarancio, Paris Nogari, Tempesta, el caballero d'Arpino y Pablo Brilli.

En el segundo piso de estos pórticos es donde se admiran las preciosas pinturas del gran Rafael, y por eso se ve allí su retrato esculpido en mármol: esta ala, así como la del piso bajo, está compuesta de trece arcadas, sostenidas por contra-pilastras á cada lado; las pilastras están adornadas de bajo-relieves en estuco; las contra-pilastras están pintadas con arabescos por Juan de Udina, sobre los dibujos de Rafael.

Lo que hay allí de mas notable son los cuadros pintados al fresco sobre cada una de las trece bóvedas, que forman entre todos cincuenta y dos cuadros: representan los principales pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento, tomados de los cartones de Rafael, por Julio Romano, Pierin del Vaga, Pelegrin de Módena, Polidoro y Maturin de Caravaggio, y por otros de sus discípulos. En 1527, es decir, poco tiempo despues que estas pinturas se habian terminado, se vieron espuestas, así como todo el Vaticano, á la destruccion de los soldados de Cárlos V, que hicieron algunos estragos. Cuando las tropas dejaron la ciudad, se restauraron las pinturas y los demas adornos de los pórticos por Sebastian del Piombo, que acabó de estropearlas; de manera que hoy no se puede admirar sino la composicion y el dibujo de estos cuadros, pues el colorido está generalmente desentonado. Se sabe que Ticiano, paseando en cierta ocasion por estos pórticos acompañado del mismo Sebastian del Piombo, su compatriota, desaprobó altamente esta restauracion vandálica.

De los cuatro primeros cuadros, el que está sobre la puerta de entrada, y representa al Padre Eterno destruyendo el caos, es completamente una obra producida por la mano de Rafael: la accion del Padre Eterno está espresada con un entusiasmo poético y de una manera admirable.

Las pinturas de las salas segunda y tercera son de Marco de Faenza, Mascherino, Rafael Reggio, Nogari, Naldini, Tempesta y Lanfranco.

Departamento Borgia.

Volviendo de nuevo al primer piso, la última puerta á la izquierda, al lado de la del Museo, conduce al departamento Borgia, que viene á reunirse con la Biblioteca del Vaticano. Este departamento está adornado de pinturas de Pelegrin de Vaga, Juan d'Udina y Pinturischio. En la tercera cámara las pinturas son tambien de Pinturischio, que ha representado sobre la bóveda el martirio de San Sebastian; la visitacion de la Vírgen; San Antonio Abad visitando á San Pablo el Ermitaño; Santa Catalina delante del Emperador Maximiano; Santa Bárbara, San Julian de Nicomedia, y la imágen de la Vírgen con el Niño Jesus.

La cuarta y última cámara de este departamento tambien está adornada con frescos de Pinturischio, relativos á las virtudes, á las ciencias y á las artes. En esta cámara se ha reunido una bella coleccion de fragmentos y otros objetos de barro cocido, cuya mayor parte fue recogida por d'Aguicourt y por Cánova, que los legaron al museo del Vaticano. En esta misma cámara se ve una Vírgen de bronce formada con antiguos pedazos.

Corredor de las Inscripciones.

Se debe la reunion y el arreglo simétrico y científico de esta inmensa coleccion de inscripciones antiguas al Papa Pio VII, que encargó su clasificacion al célebre Marini, muerto en Paris en 1817. El lado derecho, á la entrada, no contiene sino inscripciones paganas: el de la izquierda, á escepcion de los primeros compartimientos, está consagrado á inscripciones cristianas, que han sido recogidas, en su mayor parte, de los antiguos cementerios cristianos, conocidos bajo el nombre de *Catacumbas.* Estos últimos son interesantes por los símbolos cristianos con que frecuentemente están señalados, tales como el monograma, la viña, el pez, el arca de Noé, la paloma, el áncora, la paz, el buen pastor, etc. Aun son mas interesantes por el conocimiento de los ritos; fórmulas sepulcrales cristianas; la cronología de los cónsules de los siglos IV y V de la Era vulgar; los datos; las faltas de ortografía, que sirven para indicar la pronunciacion equívoca de muchas letras, y la corrupcion siempre creciente de la lengua latina en estos siglos. Los primeros compartimientos de inscripciones paganas, habiendo sido arreglados los últimos, no son en gran número, y pueden ser considerados como mezclados unos con otros, y solo separados en inscripciones relativas á los dioses, á los ministros sagrados, á los Emperadores, á los magistrados, á los militares, á los empleos, artes, oficios y funerales de personas poco conocidas. Esta coleccion de inscripciones profanas debe considerarse como la mas rica que existe, y como un tesoro para la erudicion bajo todos conceptos. Á cada paso el viajero instruido encuentra objetos que llaman su atencion: unas veces le detiene la forma de las letras; otras

la ortografía, los nombres, las fórmulas, los epígramas, las costumbres, la clase de empleos y de magistrados, y los recuerdos históricos. Seria muy prolijo nuestro relato si hubiésemos de indicar todos aquellos objetos que merecen la atencion de las personas instruidas. Tambien son numerosas las inscripciones que se hallan en los muros. Este corredor contiene una gran cantidad de objetos antiguos, casi todos relativos á las tumbas, sarcófagos, altares funerarios y vasos cinerarios; hay tambien muchos trozos de arquitectura muy curiosos, algunos de los cuales están muy bien trabajados, y pueden servir para instruir á los arquitectos. Entre estos monumentos merece mencionarse un nicho de mármol con emblemas relativos á Neptuno, el cual fue encontrado en Todi. Sobre este nicho se ha colocado un pequeño fronton, perteneciente á algun otro monumento del mismo género, encontrado en Roma en los Campos Pretorianos: tiene una inscripcion que determina la dedicatoria al genio de la centuria, en tiempo del cónsul Burrho y Commodo, por la tercera vez en el año 181 de la Era vulgar. El gran cipo (especie de media columna sin capitel) lleva la inscripcion de Lucio Atimeto, y es tambien notable porque á sus dos lados se halla en relieve una especie de tienda de cuchillero con su fragua: dícese que este monumento fue hallado cerca de Santa Inés. Uno de los compartimientos del lado derecho contiene todos los monumentos epigráficos hallados en Ostia al principio de este siglo, muchos de los cuales pertenecen al culto mithriaco. Entre ellos es notable el pozo consagrado á Céres y á sus ninfas por Cerellius.

Antes de entrar en el nuevo Chiaramonti, se encuentra á la izquierda una puerta revestida de hierro que conduce á la

Biblioteca del Vaticano.

Esta biblioteca escede á todas las de Italia por el número de manuscritos griegos, latinos, italianos y orientales que contiene, y por la coleccion de ediciones del siglo XV.

Dícese que el orígen de esta biblioteca procede de los manuscritos que el Papa San Hilario reunió en el palacio de Letran. Nicolás V formó en el palacio del Vaticano una gran biblioteca; mas habiendo sido sucesivamente aumentada, fue tambien necesario ensanchar el sitio en que se hallaba. Sixto V levantó el edificio de que nos ocupamos, bajo los planos de Dominico Fontana, y que Bramante dividió en dos.

La cámara, en la que se entra por la puerta principal, está ocupada por los empleados encargados del gobierno y servicio de la biblioteca. Entre estos hay siete intérpretes: dos para la lengua latina, dos para la griega, dos para las lenguas hebrea y siriaca, y uno para la árabe. Alrededor de esta sala se ven los retratos de los Cardenales bibliotecarios. Esta biblioteca se abre á las nueve de la mañana hasta el medio dia, y está abierta desde el mes de noviembre hasta el 16 de junio, escepto los dias señalados en un cartel colocado en la sala de los intérpretes.

De esta cámara se pasa á la gran sala edificada por Sixto V, que se puede considerar como el sitio primitivo de la biblioteca: tiene 216 pies de longitud, 48 de latitud y 28 de alto; está dividido en dos naves por siete pilastras. Alrededor de las pilastras y de los muros hay armarios que encierran los manuscritos. Sobre estos armarios, así como en los de otras galerías y cáma-

ras, se hallan colocados vasos itálico-griegos, que vulgarmente se llaman *etruscos*.

Á la derecha de la puerta de entrada hay un hermoso cuadro de Scipion Gaetano pintado al óleo, en el que se ve á Dominico Fontana presentando el plano de la biblioteca á Sixto V. Los muros de esta sala han sido pintados por Antonio Viviani, Pablo Baglioni, Ventura Salimbeni, Pablo Guidotti, Páris Nogari, César Nebbia, Gerónimo Nanni, y otros pintores que fueron los mejores de aquella época. Estas pinturas representan la ereccion de las principales bibliotecas antiguas, los Concilios generales, los primeros inventores de los alfabetos, y en la parte alta los edificios construidos por Sixto V. En las arcadas que dividen en dos partes esta sala, se han colocado últimamente dos soberbios vasos itálico-griegos, de los cuales el uno representa la apoteosis de Triptolemo, y el otro Aquiles y Ajax. En medio de estos hay un gran vaso de porcelana enviado por Cárlos X, Rey de Francia, al Papa Leon XII, y los dos candelabros dados al Papa Pio VII por Napoleon.

Desde esta sala se sube á otra, que es como una continuacion de la primera. Sobre el pilar cerca de la grada que las separa, se ve un almanaque ruso pintado sobre madera. Al otro lado hay un sarcófago antiguo, en el cual se halla una tela de amianto que existe todavía, y fue descubierta fuera de la puerta Mayor, á dos millas de Roma: tambien se ve una columna de alabastro oriental con estrias espirales, hallada cerca de San Eusebio.

Siguiendo dos galerías situadas una enfrente de la otra, y que forman juntas 400 pasos de longitud, se hallan guardados en armarios los manuscritos y los libros que en otros tiempos pertenecieron á la biblioteca

del elector palatino, las de los duques de Urbino, de la Reina Cristina, de la casa Capponi y de la casa Ottoboni, que han sido sucesivamente reunidos en la biblioteca del Vaticano.

La galería de la izquierda está dividida en seis salas; en el fondo de la tercera se ven dos estatuas de mármol sentadas: la una representa á San Hipólito, Obispo de Porto, sobre cuyo asiento se ve el célebre Calendario pascual: esta fue encontrada en las Catacumbas de San Lorenzo. La otra representa á Arístides de Smirna, célebre sofista griego.

Estas dos estatuas están á la entrada de esta parte de la galería que encierra el Museo sagrado, es decir, una coleccion de utensilios, pinturas y otros objetos de los antiguos cristianos hallados en las Catacumbas, y que en gran parte formaron el antiguo Museo Vettori. La Iglesia y la Religion, pintadas en la bóveda, son de Estéban Pozzi; en los muros hay bajo-relieves que adornaban los sarcófagos de los antiguos cristianos.

Este corredor termina en un gabinete que se llama de los *Papirus*, porque en él se conservan muchas cartas escritas durante el siglo XVI sobre corteza de *papirus*. Esta cámara tiene incrustados bellos mármoles, y está adornada con frescos de Mengs, quien representó en la bóveda á la Historia escribiendo sobre la espalda del Tiempo, entre un genio y Jano y la Fama. Encima de la puerta de entrada se hallan pintados San Pedro y Moisés: este sentado.

Por este gabinete se entra á la seccion de la galería donde se ha reunido una coleccion de cuadros antiguos. Esta galería termina en un gabinete de medallas, desde el cual se entra, por la izquierda, á otras muchas habitaciones que encierran libros impresos, y desde las cua-

les se vuelve al aposento de Borgia, de que ya hemos hablado.

Volviendo á la cámara de los *papirus*, se entra por la izquierda á un lindo gabinete, cuya bóveda está pintada por Guido. Á este gabinete fue al que mandó trasportar el Papa Pio VII la célebre y rica coleccion de estampas antiguas y modernas que habia sido formada por Pio VI, en la cual se hallan ejemplares muy raros.

Desde este gabinete se pasa á otro, en que el mismo Pontífice hizo colocar una coleccion de muestras de los ladrillos antiguos, legados á la biblioteca por el difunto Mons. Marini.

La otra galería, á la derecha de la gran sala de la biblioteca, está tambien dividida en muchas salas llenas de armarios, y adornadas con pinturas relativas á los reinados de Paulo V, Pio VI y Pio VII. Antes de entrar en la última cámara, son dignas de notarse dos columnas de pórfido, sobre las cuales hay dos figuras de Emperadores, groseramente esculpidas en bajo-relieves.

La última cámara de la biblioteca, al final de la galería, se halla incrustada de bellos mármoles; en esta cámara se conservan camafeos y un museo de antigüedades profanas, casi todas de bronce, muy curiosas para conocer las costumbres antiguas. La puerta que está al fondo del gabinete corresponde á la parte baja de la escalera principal del museo Pio-Clementin.

Sala de Samson.

Esta sala, cuya bóveda está pintada por Guido Reni, es tambien llamada de las bodas *Aldobrandini*, á causa de las pinturas antiguas y frescos que en ella se encuentran. Entre otros objetos, es digna de notarse desde

luego la famosa pintura antigua que se llama *las bodas Aldobrandini*, porque representa un casamiento, y la casa *Aldobrandini* ha sido originariamente propietaria de este cuadro. Fue hallado en las ruinas de una antigua casa, sobre el Esquilino, cerca del arco de Galiano, en 1606. Cuando se descubrieron las pinturas de Herculano, pasó la que ahora nos ocupa por la mas bella pintura antigua, y por eso Nicolás Poussin no se desdeñó de sacar una hermosa copia que está en la galería de Doria. Esta copia difiere en algunos detalles del original, porque fue hecha antes que el original fuese restaurado y desfigurado. Ahora, sin embargo, se ha borrado su restauracion, y se ve esta pintura casi en su primitivo estado. El asunto es probablemente relativo á las bodas de Tetis y Peleo; algunas personas han creido que representan las bodas de Stelle y Violantilla, de que habla Stacio, ó las de Manlio y Julia cantadas por Cátulo; mas los trajes que en el cuadro aparecen son griegos, y el objeto es heróico, y por eso son estas opiniones menos fundadas. En esta sala se ven otras pinturas antiguas; pero de un estilo bien diverso, y representan una Ninfa, hallada en 1810 cerca de la via Nomentana, en la granja de San Basilio, y cinco mujeres célebres de los tiempos heróicos; á saber: Pasiphae, Scilla, Phedra, Myrrha y Canace, que están pintadas en las paredes de una pequeña cámara, y fueron halladas en 1818, fuera de la puerta de San Sebastian, á dos millas de la ciudad, en la tierra de Tor Marancio. Encima y alrededor de estas pinturas hay muchos mosáicos antiguos.

Modernamente se han colocado en esta sala otras pinturas del mismo género, que representan hechos cantados por Homero, y esplicados últimamente con mucho ingenio por el abate Matranga. El pavimento de



esta sala se hizo bajo la direccion del caballero Barberí (1), habiendo colocado en el centro un gran mosáico antiguo, en el que se halla representado Aquiles en su carro, arrastrando el cuerpo de Héctor: es un octógono formado de piedras de colores y rodeado de figuras geométricas con adornos. Este trozo de mosáico tiene veinte palmos romanos á cada lado, y está engastado con *bardiglio*, y reunido con otros mosáicos antiguos, que desde hace mucho tiempo se hallaban en los sótanos del Vaticano. Uno de estos representa un combate de dos hombres con fieras, y otro un vendedor de vino que lleva un ánfora de este licor á unos danzantes y tañedores de caramillos. Las guarniciones de estos dos trozos de mosáico son de piedras blancas y negras, que demuestran una época anterior al imperio, en las que se ven figuras geométricas mezcladas con pequeñas ánforas.

El mosáico mas grande encontrado últimamente cerca del *Sancta Sanctorum* de San Juan de Letran, ha sido colocado en el Vaticano bajo la direccion del caballero Barberi, que es el director encargado de este género de mosáicos: tiene 60 palmos de ancho, y está encerrado en una guarnicion negra que tiene 4 palmos alrededor.

(1) Este caballero Miguel Angel Barberi, á quien podria llamarse el *Cánova* de la mosáica, fue el encargado por el gobierno de la direccion de los mosáicos de este género, así como de la restauracion de los que existen en otras iglesias. Esta distincion fue debida al talento superior que poseia en su arte, lo mismo que su padre, que fue uno de los arquitectos mas distinguidos de su época. Su hijo es el artista mas inteligente en mosáicos: sus obras encierran una profunda filosofía, claro talento y gusto delicado y esquisito. Una de sus mas célebres composiciones fue premiada en la esposicion de Lóndres de 1851 con la medalla de primera clase, la única concedida á los Estados de la Iglesia. El objeto de su trabajo fue el hermoso cielo de Italia, la idea física é intelectual de la Península, que representó en una tabla redonda.

Saliendo de la biblioteca por la puerta del corredor de las inscripciones, se encuentra á la izquierda una reja de hierro, por la cual se entra en el

Museo Chiaramonti.

La coleccion que compone este Museo se halla formada por el Papa Pio VII (Chiaramonti), quien no solo aprovechó el edificio que existia desde Julio II, sino que le aumentó con el corredor de la Biblioteca, construyendo la nueva y magnífica galería que se llama *Brazo Nuevo*, y que costó 2.500,000 francos. Este museo puede dividirse en Corredor Chiaramonti y Brazo Nuevo.

Corredor Chiaramonti.

PRIMERA PARTE.

Seríamos muy prolijos si tratásemos de escribir un catálogo detallado de los objetos existentes en esta larga galería, cuyo golpe de vista es admirable: nos limitaremos, por lo tanto, á citar los principales; método que tendremos que adoptar al ocuparnos de otros departamentos. La entrada de este corredor está decorada con dos columnas de mármol gris, estraidas de las escavaciones hechas en 1696 en Campo Jemini, cerca del antiguo Lavinio.

En el primer departamento, entrando á la derecha, es notable un fragmento que representa á Apolo sentado; escultura de bastante buena ejecucion, fue hallada en las escavaciones hechas en el Coliseo. Tambien se ve en este departamento una bella estatua de mujer acostada, adornada con los atributos del otoño; fue encontrada en el Campo Jemini, y parece haber servido de cubierta

á algun sarcófago. Esta estatua se encuentra en una tumba que presenta los bustos de dos esposos y de un niño con la *bulla*, ornamento muy conocido de los jóvenes romanos, cuya tumba fue hallada en el camino de Casio á Acquatraversa, á tres millas de Roma, fuera de la puerta del Pueblo. Enfrente de este departamento, entrando á la izquierda, hay un bajo-relieve, núm. 8, que representa los juegos del Circo; es una escultura mediana, pero muy interesante, porque revela los usos y las costumbres de los antiguos; cerca de este fragmento se halla otro de estilo griego antiguo, en el que se ve representada Minerva, precedida de otra divinidad varonil, cuyos atributos y una parte del cuerpo faltan. Mas abajo se ven muchas figuras de gladiadores en bajo-relieves de mediana escultura, pero tambien muy importantes, porque revelan las costumbres: se ve un *setiarius* con la horca, un *mirmillo* y dos *hoplomaques*. Enfrente del Otoño hay una estatua del mismo tamaño, tambien acostada, con los atributos del invierno: tambien debe haber pertenecido á la cubierta de alguna tumba; fue encontrada, lo mismo que la otra, en el Campo Jemini.

Volviendo á la derecha, en el segundo compartimiento, se encuentra una figura viril muy notable, vestida, que está colocada sobre un altar votivo erigido, como la inscripcion griega lo indica, por los sacerdotes de Baco al dios, que está encima. Enfrente de este compartimiento, á la izquierda, es notable la inscripcion de Cayo Pomponio Turpiliano, que, siendo procurador del aceite de los graneros de Galba, situados en la doble puerta de Ostia, erigió este altar á Ísis, á Sérapis y á los dioses lares por el feliz regreso de Antonino Pio y de su familia.

En el tercer compartimiento, á la derecha, se ve un fragmento de ornamentacion arabesca: es un trabajo muy elegante y muy puro. Hállase tambien una cabeza de Septimo Severo, y la de Antonino Pio, y el busto de Marco Aurelio el Jóven. Enfrente de este compartimiento es muy notable un bajo-relieve, que en otro tiempo decoraba la cubierta de un sarcófago; en él se ven representados varios genios sobre monstruos marinos, con el tridente en medio, símbolo de los dioses del mar; el conjunto es una composicion muy ingeniosa. El busto 49, que se llama *Agrippa*, no tiene ninguna semejanza con los retratos de este gran hombre que se ven en sus medallas.

En el cuarto compartimiento es notable la estatua de una musa.

Enfrente está la puerta de la nueva galería, que vulgarmente se llama el

Brazo nuevo del Museo Chiaramonti.

El año 1817, el Pontífice Pio VII hizo construir esta soberbia galería, cuya grandeza y magnificencia rivalizan con las galerías de pinturas de los antiguos Palacios. El arquitecto Rafael Stern trazó los planos, pero murió antes de acabarlos. Este edificio está abierto al público desde el año 1822. Esta galería tiene 312 pies y medio de longitud, sobre 36 y medio de ancho. En su parte media tiene dos efectos de perspectiva: el de la derecha es rectilíneo, el de la izquierda es curvilíneo, y tiene 93 palmos y medio de longitud. La bóveda está decorada con casetones y rosetones de estuco, y la luz penetra en la sala por doce ventanas practicadas en la

bóveda, y que dan mejor efecto al edificio y á las estatuas. Las ocho columnas que sostienen la bóveda son de mármol carystiense, y de muy bellas proporciones; dos de ellas, que son de granito negro egipcio, estuvieron hace algun tiempo en Santa Sabina; y las dos de mármol amarillo estuvieron en el Museo del Capitolio; las cuatro fueron encontradas cerca de la tumba de Metella; estas están en la perspectiva curvilínea: las otras están colocadas á lo largo de la sala. Hay tambien otras muchas columnas de mármoles raros que sirven de decoracion á diferentes puertas de entrada, y para sostener los grandes bustos, que están colocados sobre pedestales de granito rojo. Muchos bajo-relieves de estuco, y tambien de barro, decoran los muros de la sala; en ellos están imitadas las columnas de Trajano y Antonino, los arcos de triunfo, etc., y han sido hechos por Francisco Laboureur.

Entrando por el gran corredor que está á los dos lados de la puerta, se ven dos bellas columnas de granito gris; entrando en la sala, y dirigiéndose á la izquierda, es muy notable un busto de Mercurio, y un pie que tiene una larga inscripcion griega relativa al escultor Zenon, publicada por Winckelmann é ilustrada por el profesor Nibby. El busto núm. 133 es desconocido, y no tiene ninguna semejanza con Julia, mujer de Septimio Severo. Sigue una bella estatua de Mercurio, cuya cabeza fue encontrada en el Coliseo. El nicho siguiente contiene una estatua de Domiciano, perteneciente en otros tiempos á la casa Justiniani. El mosáico que sirve de pavimento delante de la estatua fue traido de las ruinas de una antigua casa de campo á dos millas de la puerta de San Sebastian, en la granja de Tor Marancio. Cerca de dicha estatua se ve una cabeza colosal

de un esclavo indígena, cuyo estilo recuerda la época de Trajano, y fue encontrada en su Foro. En el nicho siguiente hay una bella estatua que representa un discóbolo ó atleta, y sobre la repisa un hermoso busto de Apolo. El retrato que sigue es conocido bajo el nombre del Emperador Filipo, el cual no se parece á las medallas. Al lado de este se halla la estatua de Lucio Vero, representado como un héroe: delante de él, sobre el pavimento, hay un gran mosáico blanco y negro donde se ve representado Ulises huyendo de Scila y de las sirenas. El busto que está á su lado es una de las bellas imágenes que nos quedan del Emperador Commodo, que fue encontrado en Ostia. La estatua que sigue representa un Fauno en la actitud de los llamados de *Praxíteles;* procede del Palacio Ruspoli, así como el Claudio que está en el nicho siguiente. El mosáico que forma el pavimento delante de esta estatua, procede tambien de Tor Marancio, como el anterior y todas las demas, que son de un trabajo análogo. Mas adelante es notable un hermoso busto anónimo, al que sin ninguna razon se le ha dado el nombre de Tito, pues representa á un hombre mas anciano que este en la época de su muerte. Despues se admira la soberbia estatua conocida bajo el nombre de *Minerva Médica*, la cual se dice fue encontrada cerca de la ruina que lleva este nombre: su bella composicion, sus proporciones, la correccion de sus contornos, la elegancia de su ropaje, la fuerza de su espresion y el carácter que el artista imprimió en esta estatua, la hacen reconocer sin exageracion como una de las mas bellas de la antigüedad y de las mejor conservadas. El sobrenombre de *Médica* que se le ha dado viene de la serpiente que se ve á sus pies; mas este reptil es el atributo particular de Minerva,

como el águila lo es de Júpiter, el perro de Diana, la pantera de Baco, etc., considerándola como la diosa de la sabiduría y la conservadora de las ciudades: así la famosa Minerva del Parthenon, obra de Phidias, que no tiene ninguna relacion con la medicina, tiene, como esta, la serpiente á sus pies; es posible que el autor de esta estatua, que tiene tipo y carácter griego, quisiese imitar la de Phidias, ó tal vez fuese el mismo Phidias. Sigue despues un busto desconocido, pero muy bien ejecutado. En un nicho se ve la estatua de Julia, hija de Tito, que, con la de su padre, fue encontrada cerca de San Juan de Letran.

Desde este monumento, adelantándose hácia el medio de la galería, se ve un soberbio vaso de basalto, de un estilo muy elegante y de una ejecucion muy acabada. Casi á la entrada de la *exedra* medio circular, donde se hallan las dos columnas de granito negro de que ya hemos hablado, está la célebre estatua colosal de Nilo con los seis niños, símbolo de seis codos, á los que suben sus aguas cuando se desbordan; el plinto sobre que está colocada esta estatua está adornado de bajo-relieves representando los animales y las plantas que crecen cerca de las márgenes de este rio. Esta estatua, que recuerda por su trabajo el siglo de Adriano, ha sido traida de las ruinas del templo de Sérapis, existente cerca de la iglesia de San Estéban del Cacco. Esta composicion nos recuerda la que existia en el templo de la Paz, y que describió Plinio el antiguo: la diferencia es que esta es de mármol blanco, y la de Plinio es de basalto.

En los cuatro ángulos de la galería se admiran sobre hermosas columnas de granito cuatro figuras colosales de Medusa de un estilo grandioso y de un trabajo correcto: dos son de yeso y dos de mármol: estas fueron

encontradas en las escavaciones hechas cerca del templo de Venus y Roma. En los nichos de los hemiciclos, entre otras estatuas menos notables, hay cinco estatuas representando atletas, que ocupan los nichos de enmedio; los dos primeros, contados de izquierda á derecha, fueron hallados en Tívoli, cerca de las ruinas de la ciudad de Quintilio Varo; la tercera fue descubierta cerca del lago de Circey, entre las ruinas que se llaman de la ciudad de Lúculo; la cuarta, como las otras, en Tívoli. Á la estremidad izquierda del semicírculo se ve una estatua coronada de espigas, que por el carácter de su cabeza y su actitud parece representar una de las estaciones del año; y particularmente la que simboliza el Estío fue encontrada en la ciudad de Adriano. En la parte alta, en medio del semicírculo, está el retrato de Pio VII, obra de Cánova. El mcsáico del pavimento, con la Diana de Efeso que está enmedio, fueron descubiertos en 1801 por Poggio Mirteto, en la Sabina.

La estatua de Venus Anadyomene, que se ve entrando en la galería larga, es una de las mas lindas del Brazo Nuevo. En el nicho siguiente hay una bella estatua de un filósofo griego desconocido; su cabeza tiene una ligera semejanza con la de Homero; sobre la repisa siguiente hay otra cabeza que parece un retrato de Lucio Antonio, hermano del triumviro. El busto que sigue es desconocido, á pesar de que lleva el nombre de Salustio. En seguida se ve en un nicho la bella estatua de la Fortuna, que fue encontrada en Ostia. Siguen dos bustos desconocidos, uno colocado sobre la repisa y otro sobre una columna, y una estatua de Diana en un nicho. Sobre la repisa siguiente hay un bello busto de Palas; despues se ve el de Adriano, una estatua descono-

cida de una mujer, y dos retratos desconocidos, pero muy bien trabajados. La estatua que sigue fue hallada en las ruinas de Túsculo por Luciano Bonaparte; representa á Antonia, madre del Emperador Claudio: hay despues otra estatua, que es la mas bella de las que existen en la galería: se llama *la Clemencia*. Siguen dos bustos desconocidos; una bella estatua de una amazona que perteneció en otros tiempos á los Barberini, y otra estatua que representa á Demóstenes: su ropaje y posicion son muy bellos. Hay despues otra estatua que tiene el cuerno de la abundancia, mas no representa sino á la Fortuna; no tiene en sus manos el cetro ni el globo, porque no fue encontrada entera. La estatua siguiente es un retrato de una dama romana que se llamaba Julia, hija de Tito. Es notable en seguida otra bellísima estatua de Eurípide que existió en el palacio Justiniani; la cabeza es antigua, y está trabajada admirablemente. Sigue una hermosa estatua de Diana tal como se la ve representada en muchos bajo-relieves cuando ella contempla á Endymion. Á un lado hay un busto de Trajano, y en el nicho siguiente se ve una bella canéfora en mármol, que procede de la casa de campo de Sixto V. La estatua siguiente representa á una amazona; tiene una espresion noble, y está bien ejecutada. Sigue un Fauno, encontrado cerca de Circey.

Aquí se entra en el salon, cuyo fondo es rectilíneo. donde se admiran las dos soberbias columnas de alabastro que decoran la puerta de salida al jardin de la *Pigna*. En este salon se ve sobre un basamento un Fauno acostado entre dos caballos marinos que montan dos Nereidas, y dos Faunos sentados y embriagados; este grupo fue descubierto cerca de la *villa* de Quintilio, en los alrededores de Tívoli.

Delante del basamento es notable el bello Ganimedes de Phadimo encontrado en Ostia, donde servia de ornamento á una fuente: el nombre de su autor está sobre el tronco del árbol en que la figura se apoya. Al otro lado hay una estatua de mujer; en el fondo otros dos Faunos; en los nichos, á los lados, son notables una Isis y un Sileno. Entrando en la galería, se ve á la izquierda una estatua bien vestida de Tito, que fue hallada en 1828 cerca de San Juan de Letran, con la de Julia, su hija, y están una enfrente de otra. Al lado de la de Julia hay una estatua de Palas, enfrente de la Minerva Médica de que hemos hablado.

En el nicho siguiente se ve la estatua del Emperador Nerva, de pie, revestido de la toga, cuyos pliegues están bien ejecutados; su cabeza es moderna, y está hecha con yeso. Sobre la repisa está la cabeza de una ninfa, y debajo un busto de Claudio, hallado en Piperno. La bella estatua siguiente representa probablemente al médico de Augusto, Antonio Musa, bajo las formas de Esculapio el jóven. Sigue la estatua de Antinoo, bajo las formas de Vertumne; fue hallada en Ostia en 1798. Despues se ve un Sileno coronado de yedra, y teniendo á Baco en sus brazos; en otro tiempo perteneció al palacio Ruspoli. La cabeza de un esclavo dacio que se encuentra en seguida, está muy bien trabajada, y se halló en 1812 en las escavaciones del Foro Trajano. Los dos últimos nichos encierran una estatua de Commodo, bastante bella, y una de las cariátides del templo de Pandrose, en la ciudadela de Atenás, trasportada á Venecia hácia fines del siglo XVII, y de allí al palacio Justiniani.

Corredor Chiaramonti.

SEGUNDA PARTE.

En el quinto compartimiento, á la derecha, es notable un fragmento que representa las *carceres* de un circo, y una bella cabeza de niño. Á la izquierda, enfrente de este compartimiento, se ve un bajo-relieve de dobles caras, donde se representan máscaras y una Venus pequeña.

En la luneta del sesto compartimiento, á la derecha, están pintados los dos arcos de Septimo y de Constantino, desenterrados por el Papa Pio VII; este fresco es de M. Durantini. En este compartimiento hay una estatua de Clio, sentada, con el *scrinium* y sus libros al lado. Enfrente, á la izquierda, hay un gran pedestal con la inscripcion de C. Munatius.

En el sétimo compartimiento, entre otros fragmentos y bajo-relieves, hay uno que representa un asunto campestre, y otro en el que se ve el banquete nupcial de Leucippides, al que fueron invitados Castor y Polux; aunque no son de gran mérito estos fragmentos, ofrecen mucho interes á los eruditos. Entre las figuras es digna de mencion la que representa á Roma, adornada con un casco, que por su vivo carácter no puede confundirse con la figura de Minerva. Tambien se ve un fragmento de una estatua de Palas en estilo griego antiguo, y otra figura con la cabeza cubierta, á la que se dan muchos nombres apócrifos. Los objetos colocados enfrente ofrecen menos interes que los que quedan referidos.

Los frescos de la luneta del octavo compartimiento aluden á la reparacion del aposento de los Borgia; es de

Jacobo Conca, romano. La estatua de mujer sin cabeza que se halla á la entrada, lleva los nombres de Diana, de Niobe y de Ariadna; el de Niobe nos parece el mas verosímil; fue encontrada en la *villa* Adriana. Enfrente es notable el sarcófago de Cayo Julio Evhodus, hallado en Ostia en 1826, sobre el cual se ve representado en bajo-relieve la muerte de Alcestes, trozo de una rara conservacion, y un fragmento de bajo-relieve que representa una danza de Ménades.

En el noveno compartimiento llaman la atencion dos fragmentos muy interesantes: el primero, de estilo griego antiguo, alude á Perseo; el otro alude al combate de Hércules contra las Amazonas. El busto de Palas en mármol griego que se ve entre otros, fue encontrado en 1792 cerca del antiguo Lavinium, hoy Pratica, en la tierra que se llama *Campo de Jeminis*. Enfrente no debe olvidarse el gran cipo sepulcral (media columna sin capitel) de Lucía Telésina, hija de Cayo.

Los frescos de la luneta del décimo compartimiento representan una alegoría que alude á la reunion del Museo Chiaramonti con el Museo Pio-Clemente: es obra de M. Filipo Agrícola. En este compartimiento se ve una estatua sentada que representa á un filósofo griego llamado Lysias, y otra de Apolo, cuyo torso, que es antiguo, no carece de mérito. El altar sepulcral cuadrado que está debajo de esta estatua, aunque mal conservado, deja entrever que fue esculpido en los mejores tiempos. Enfrente hay una bella figura del Océano colocada sobre un altar votivo, de Lucio Furio Diomedes, guardador de la vajilla de la via Sacra. Al lado de este altar se ve una pequeña estatua de Polimnia, que tiene muy buen ropaje.

Entre los objetos del undécimo compartimiento, es

notable la hermosa cabeza de mujer que se llama de *Niobe*, y hay quien dice que es la cabeza de Safo. El busto de Antonino Pio, que se halla cerca, es tambien muy notable. Enfrente está el busto, muy barbudo, de un personaje desconocido que tiene mucha semejanza con Moschion; á su lado hay otra pequeña estatua viril coronada de una diadema, y teniendo un Fauno. Sigue el busto de Alcibíades.

Sobre la luneta del duodécimo compartimiento se halla pintado el Papa Pio VII enriqueciendo con sus dones el Museo numismático del Vaticano: es obra de Cárlos Eggers. La grande estatua de Hércules que se ve en este compartimiento fue encontrada cerca de Oriolo en 1802. Enfrente está la estatua de un atleta.

Entre los fragmentos del décimotercio compartimiento no deben olvidarse los que aluden á los combates de las Amazonas. Debajo de estos hay un leopardo encontrado en la villa Adriana, en Tívoli; el grupo de un gladiador luchando con fieras, que cae hundiendo su puñal en el pecho de un leon; un lince; un pequeño genio que da libertad á un leon, y un tigre echado. Enfrente hay una estatua de Páris, muy notable, y un niño con dos manzanas.

La pintura de la luneta del compartimiento décimocuarto es de Juan Demin, veneciano; alude á los cuadros clásicos recobrados por el celo de Pio VII. Al frente hay una media figura colosal de un estranjero, ejecutada en mármol frigio.

Entre los fragmentos del compartimiento décimoquinto, es notable el primero, que representa dos soldados romanos cubiertos, el uno con una coraza llamada *hamata*, á causa de su semejanza con muchos anzuelos entretejidos, y el otro de la llamada *squamea*, porque

está cubierta de pequeñas placas en forma de escamas; aquella es de mucho mérito, por estar bien trabajada. Sigue un bajo-relieve donde se ven representadas dos divinidades de estilo griego antiguo, y enfrente hay una cabeza de Anniæ Faustina, mujer de Heliogábalo.

La luneta del compartimiento décimosesto está adornada con un fresco relativo á las órdenes dadas por Pio VII para la adquisicion y conservacion de monumentos antiguos: es obra de Vicente Ferreri. Bajo esta luneta se ve una estatua de Tiberio, encontrada en Veies. La inscripcion que tiene debajo es una dedicatoria á Céres Belsiana: es moderna. El compartimiento de enfrente no ofrece ningun objeto digno de ser mencionado.

En el compartimiento décimosétimo hay un fragmento de bajo-relieve muy notable, porque en él se ve un carro de cuatro ruedas. Entre los bustos se admira la cabeza de Augusto, jóven: la belleza del mármol, el dibujo y la delicadeza del trabajo hacen que este retrato sea reconocido por uno de los mejores del Vaticano: dícese que fue traido de las escavaciones de Ostia. La cabeza núm. 421 nos ofrece el retrato de Demóstenes. Al lado de esta se halla la única cabeza de Ciceron que se conserva en Roma, y que se parece al retrato de este orador que se ve en las medallas de Magnesia, y con los recuerdos que nos quedan de su temperamento, de la manera con que tenia los cabellos, y con las noticias que se consignan en el discurso de Furio Caleno, que fue conservado por Dion. Enfrente se admiran seis fragmentos de un estilo y de un trabajo muy bellos. Sobre las repisas inferiores que se hallan formadas y decoradas con hermosos fragmentos, es notable la cabeza de Al-

cibíades y el busto de Clodio Albino, rival de Septimo Severo.

La luneta del compartimiento décimooctavo está adornada con un fresco de M. Francisco Ayez, veneciano; alude á los honores conferidos á la escultura. Enfrente está la estatua de un héroe. Sigue un Esculapio, cuyos ropajes están muy bien ejecutados.

El compartimiento décimonoveno encierra el tronco de una citharede en alabastro; es un fragmento muy curioso; una cigüeña, un cerdo en negro antiguo, un grupo de *mithriaques*, un cisne de escelente trabajo, un fénix y un perro. Enfrente hay dos sátiros arrodillados, que merecen ser observados.

El mismo Ayez, que pintó la luneta precedente, pintó tambien la del vigésimo compartimiento, que es, por decirlo así, una síntesis de los monumentos artísticos de Roma. Entre los objetos conservados en esta seccion, merecen preferencia un Cupido sin cabeza y sin brazos, y la célebre estatua, sentada, de Tiberio, hallada en Piperno, que fue comprada por 12,000 piastras. Enfrente se ve un sarcófago, sobre el cual se ha representado el juego de las nueces, y fue hallado en la viña Amméndola, en la via Appia. Este sarcófago está colocado sobre un monumento sepulcral hallado en Ostia, y representa los utensilios que se empleaban para moler las aceitunas y estraer el aceite. Á la izquierda se ve una cabeza que ha sido restaurada; es Atropos, una de las Parcas, y fue hallada en las ruinas de la villa Adriana.

En el compartimiento vigésimoprimero hay una cabeza muy bella de una de las hijas de Niobe; otra cabeza de mayor tamaño que el natural, que representa á Antonino Pio coronado de roble; otra cabeza de Meléa-

gro, y la cabeza de Venus en mármol de Paros, hallada en los baños de Diocleciano; es de una ejecucion muy bella, y sus contornos son admirables.

La arquitectura protegida por Pío VII es el asunto pintado por Ayez en la luneta del compartimiento vigésimosegundo; en él son notables un *torso* (1) acorazado, cuya cabeza parece ser la de Commodo *el Jóven*; una bella estatua de Sileno, y otra figura parecida á la primera, que representa un personaje desconocido. Enfrente está el gran busto de Ísis, que hace algun tiempo existió en el jardin del Vaticano; tambien se ven las estatuas de Diana Lucífera y de Sabina, mujer de Adriano.

En el compartimiento vigésimotercero son dignos de mencionarse: un bello ornamento en bajo-relieve señalado con el número 550; una cabeza de Antonino Pio; un busto desconocido, que se supone ser de Nerva ó de Pompeyo, y una hermosísima cabeza de Palas. Entre estos monumentos se halla un hermoso busto del padre de Trajano, el de Augusto, y un retrato desconocido, que se asemeja á los retratos de Ariosto. Enfrente, y en la pared, hay un bajo-relieve que representa á Aeon, divinidad herética de los primeros siglos del cristianismo; y al lado de este hay un bajo-relieve *mitrhiaque*.

En el compartimiento vigesimocuarto, Francisco Ayez representó en la luneta la escuela de bellas artes abierta por Pio VII. En él se ve una bella estatua de Venus y otra de Mercurio, que fueron halladas en Roma cerca del monte de la Piedad. Enfrente hay una estatua de Claudio, entre la del genio de la muerte y la de Salustia Barbia Orbiana, mujer de Alejandro Severo.

En el compartimiento vigésimoquinto hay una her-

(1) Cuerpo sin cabeza, piernas ni brazos.



mosa cabeza de Fauno; sigue otra cabeza de Silvano coronada de pino, un hermoso busto de Neptuno, y otro de Agripina la jóven. Enfrente se ven un fronton muy bien trabajado; las cabezas de M. Bruto, de Agripina la antigua, y una pequeña estatua de Typhon, de estilo egipcio-romano.

La luneta del vigésimosesto departamento, tambien pintada por Ayez, alude al paseo público dado por Pio VII en el monte Pincio. Debajo hay una Céres que tiene muy buen ropaje, y está colocada sobre un bello altar cuadrangular que en otros tiempos existió en el jardin Aldobrandini; sobre cada lado de este altar se ven representadas dos divinidades; á saber: Apolo y Diana, Marte y Mercurio, la Fortuna y la Esperanza, Hércules y Silvano. Enfrente hay una estatua de Flora.

En el compartimiento vigésimosétimo hay un fragmento de bajo-relieve, en el que se reconoce á Juno y á Thetis; los dos fragmentos siguientes son de un trabajo y un estilo escelentes. La pequeña estatua que está al lado representa á Atys, amigo de Cibeles. Enfrente hay otra estatua mediana por su mérito, aunque interesante por el objeto que representa, y es Hércules niño que mata á las serpientes: al lado hay un pequeño Ganimedes con el águila, y un poco mas allá otro Ganimedes elevado por el águila: sigue un bajo-relieve interesante que representa una ciudad rodeada de muros á la orilla del mar.

La pintura de la luneta del compartimiento vigésimooctavo alude al nuevo arreglo de las tapicerías de Rafael, y son obra de Miguel Ángel Ridolfi. En la parte baja hay una estatua que tiene bellos ropajes, que representa á Roma de pie; el retrato de una dama romana bajo la forma de Hygia, en mármol pentélico, y

una parte de un grupo desconocido, en el que se ve una mujer de pie y la mano de otra figura sobre su hombro, al lado derecho. Enfrente hay un Esculapio, una cabeza colosal y un sacerdote de Baco.

En el compartimiento vigésimonoveno es notable una bella cabeza desconocida, que se dice es de Ciceron; fue descubierta en las ruinas de la antigua villa de los Quintilios, mas allá de Cecilia Metella, llamada *Roma Vecchia*; sigue un niño que lleva un ánfora en el hombro izquierdo; una cabeza colosal de Antonino Pio, encontrada en Ostia; una pequeña estatua de Ulises, tal cual se le ve representado en las medallas de la familia Mamilia. Enfrente se hallan: un bello fragmento representando un Fauno bailando; una cabeza de Sabina, mujer de Adriano; un torso de un Fauno de basalto; las cabezas de Júpiter Horio, de Antonia, madre de Claudio; la de Ísis, la de un centauro coronado de pámpanos, y una cabeza báquica de azófar antiguo.

La luneta del compartimiento trigésimo fue pintada por Wise, y representa las obras mandadas ejecutar por el Papa Pio VII para restaurar el anfiteatro Flaviano. Hay en él una gran estatua de Hércules, echado, y á los dos lados está la bajada á la gran escalera del museo Pio-Clementino, y tiene tambien dos retratos desconocidos, aunque el que está á la derecha lleva el nombre de *Solon*. La bóveda de esta escalera fue pintada de arabescos por Daniel de Volterra.

Museo Pio-Clementino.

Los Papas Clemente XIII, Clemente XIV y Pio VI formaron esta inmensa coleccion, y por esto se da á este Museo el nombre de *Pio-Clementino*. El último de

estos Papas fue el que le terminó, y tiene mayor parte en su formacion; pues no contentándose con adquirir los monumentos, construyó los cimientos de la sala de animales, una parte de la galería, el gabinete, la sala de las Musas, la sala redonda, la sala de la cruz griega, la gran escalera y la sala de la viga. Si se quiere estudiar la arquitectura de las diferentes partes añadidas por Pio VI, se hallará que este Museo es sin duda alguna el edificio moderno mejor entendido; si se miran los adornos que el mismo edificio contiene, deberá reconocerse que es el que se ha construido con mejor gusto entre todos los edificios modernos: por su estension tiene el mérito de ser contado entre los mas magníficos de Roma. En este edificio, en fin, se encuentra todo lo que puede interesar al anticuario, al artista y á todas las personas inteligentes que le visitan.

Comenzaremos la descripcion por el

Vestíbulo cuadrado.

Los arabescos que decoran este vestíbulo han sido pintados por Daniel de Volterra. En medio se ve el soberbio torso en mármol blanco, hallado en los baños de Caracalla, y que se llama el *Torso de Belvedere.* Este torso es un fragmento de una estatua de Hércules, esculpida por Apolonio, hijo de Nestor, el Ateniense, como lo indica la inscripcion griega que se lee en su base. Entre los demas monumentos que se ven en esta sala, son los mas célebres los que fueron hallados en 1780 en la tumba de los Scipiones, en la viña Sassi, cerca de la puerta de San Sebastian. Estos se hallan á la izquierda, y consisten en muchas inscripciones muy antiguas, que están incrustadas en el muro,

y un sarcófago adornado con un friso de rosetones y triglifos. La inscripcion que está grabada en su frontis indica que es la tumba de Scipion Barbatus; es decir, del bisabuelo de Scipion el Africano, que fue cónsul en Roma el año 456. El busto coronado de laureles que se ve sobre el sarcófago, es probablemente el retrato de alguno de los Scipiones. De este vestíbulo se pasa al

Vestíbulo redondo.

En medio de esta sala se halla colocada una gran fuente de mármol, de muy buen gusto. A su alrededor, á la derecha, se ve un fragmento de estatua de hombre vestido, y con sandalias griegas; hay tambien otra estatua bien vestida. A la izquierda son notables otros dos fragmentos, y el de una mujer sentada y con un ropaje muy bello. Sobre el balcon hay un reloj antiguo, donde se señalan los puntos cardinales y los nombres de los vientos, en griego y en latin. Desde este balcon se disfruta de una de las vistas mas hermosas de Roma, razon por la que se ha dado el nombre de *Belvedere* á esta parte del Vaticano. Sigue la

Sala de Meleagro.

Esta sala toma su nombre de la célebre estatua de Meleagro, que forma su principal ornato; algunas personas dicen que esta fue descubierta sobre el Esquilino, y otras que se halló fuera de la puerta Portesa. Encima de esta estatua se ve incrustada en el muro una inscripcion muy antigua, pues pertenece á Lucio Mummio, que siendo cónsul el año 607 de Roma, 147 años antes de la era cristiana, destruyó á los aqueos, tomó

y arruinó la ciudad de Corinto, y despues del triunfo mandó edificar el templo de Hércules Vengador, cumpliendo el voto que hizo á este dios durante la guerra. Esta inscripcion, que es una de las mas antiguas de Roma, fue encontrada en la calle Mayor de San Juan de Letran, á fines del último siglo, y fue donada al Museo por M. Campana, que era su propietario. Á la derecha, entre otros trozos, se ve incrustado en el muro un bajo-relieve que representa la apoteosis de Homero, hecha por las Musas. Enfrente hay otro bajo-relieve hallado en la via Apia, en la viña Moiraghi, que representa un puerto de mar. Debajo de este hay una cabeza colosal de Trajano, hallada en las ruinas de la ciudad de Porto; está colocada sobre otro bajo-relieve que representa una galera romana, con dobles filas de remeros y de soldados que combaten. Despues se pasa al

Pórtico del patio.

Este pórtico, que encierra los mas célebres fragmentos del arte antiguo, está rodeado de un patio octangular sostenido por diez y seis columnas de granito y de muchas pilastras.

Empezando á recorrerle por el lado derecho, se ve desde luego un sarcófago adornado con un bajo-relieve que representa unos Faunos y unas Bacantes: fue hallado al hacerse los cimientos de la sacristía de San Pedro. Sigue un sarcófago con una inscripcion griega y latina que indica perteneció á Sextus Varius Marcellus, padre de Heliogábalo. Enfrente de este sarcófago hay un soberbio baño de basalto negro, hallado en los baños de Caracalla.

Entrando en el primer gabinete á la derecha, se ven

en el nicho mayor, el célebre Perseo, y á los dos lados los dos gladiadores, obra de Cánova. En los nichos que hay á los dos lados del arco están las estatuas de Mercurio y de Palas. Desde este primer gabinete se pasa á otra habitacion próxima al pórtico. El primer sarcófago á la derecha está adornado con un bajo-relieve que representa á Baco visitando á Ariadna en la isla de Naxos; sigue otro sarcófago donde se ven unos prisioneros que imploran la clemencia del vencedor. En el gran nicho siguiente hay una estatua de mayor tamaño que el natural, y representa á Salustia Babia Orbiana, mujer del Emperador Alejandro Severo, bajo las formas de Venus con Cupido. Sigue un gran sarcófago donde se ve á Aquiles, que acaba de matar á Pentesilea, reina de las Amazonas: este sarcófago perteneció antes á la *villa* del Papa Julio.

El principal monumento del segundo gabinete es el Mercurio de Belvedere conocido bajo el nombre de *Antinous*, hallado en el Esquilino. Á la derecha, incrustado en el muro, hay un bajo-relieve que tambien representa á Aquiles, despues de haber muerto á Pentesilea. Enfrente hay otro bajo-relieve que representa una procesion isiaca: este se hallaba en la *villa* Matri, sobre el Monte Celio.

Se pasa en seguida á otra pieza contigua al pórtico, donde son notables los genios de las estaciones, que se ven sobre un sarcófago. Sigue otro sarcófago, en el que están las Nereidas llevando las armas de Aquiles. Enfrente hay un hermoso baño de granito rojo. Delante se halla la puerta de entrada de la sala de animales, á cuyos dos lados hay dos bellas columnas de verde antiguo y dos alanos de escelente escultura. Sobre el sarcófago que sigue se ve la batalla entre los atenienses y las

amazonas, y sobre otro son notables los genios de las bacanales. Enfrente hay otro baño de granito.

El gabinete siguiente encierra en su nicho principal el célebre grupo de Laocoonte, sacerdote de Neptuno, con sus dos hijos, hallado en tiempo de Julio II en las cercanías de las Siete Salas. Plinio dice que estaba colocado en el Palacio de Tito, y hace de este grupo los elogios que merece: este escritor nos dice que tres escultores rodios trabajaron esta obra, y sellamaban Agesandro, Polidoro y Athenodoro. Á los dos lados se ven incrustados en los muros dos bajo-relieves, de los cuales uno representa el triunfo de Baco despues de su victoria sobre los indios, y el otro una bacanal. En los dos pequeños nichos colocados á los lados del arco están las estatuas de Polymnia y de una ninfa con una concha, hallada cerca de la Basílica de Constantino, sobre la via Sagrada.

Saliendo de este gabinete, se pasa á la última habitacion de las del pórtico, donde, en medio de otros mármoles, es notable un bajo-relieve unido al muro de la derecha, que representa á Hércules y Baco con sus atributos: debajo hay un sarcófago donde se representan varios genios llevando armas. Sigue un baño de granito de unas dimensiones grandiosas, hallado en el mausoleo de Adriano: en la parte alta se ve á Augusto, que va á ofrecer sacrificios á los dioses; es un escelente bajo-relieve. En el nicho principal hay una estatua de Hygia, de mayor tamaño que el natural: á los dos lados de esta estatua se ven dos grandes fragmentos de alabastro del llamado *pecorella*, hallados en las ruinas de la ciudad de Porto; el bajo-relieve que sigue en la parte alta representa á Roma, que acompaña á un Emperador victorioso; debajo hay otro enorme baño de granito, y un sarcófago, sobre el cual se ven Tritones y Nereidas.

Desde esta sala, entrando en el último gabinete, se admira la célebre estatua del Apolo de Belvedere, que fue encontrada en Actium á principios del siglo XVII. Dícese que Buonarroti la hizo colocar en aquel sitio, y con razon; pues es reconocida como la obra mas sublime del arte, donde se ve al mismo tiempo la verdad y la belleza ideal, la noble actitud y el aspecto majestuoso de una divinidad irritada. Los bajo-relieves que están incrustados en los muros, representan: los de la derecha, una cacería; y el de la izquierda á Pasiphae con los toros. En los dos nichos bajo el arco son notables las estatuas de Palas y de Venus victoriosa.

Volviendo á la primera habitacion del pórtico, se ven á un lado dos sarcófagos: enmedio del primero se halla Ganimedes; y en el otro está representado Baco entre un Fauno y una Bacante. Enfrente hay otro soberbio baño de basalto verde, hallado en las termas de Caracalla. Enfrente de la puerta de entrada hay dos columnas de mármol blanco: la una groseramente esculpida, y la otra que tiene diferentes follajes.

El patio tambien está adornado con esculturas y otros objetos de arte antiguos. En seguida se entra en la

Sala de los animales.

Esta sala está dividida en dos partes por un vestíbulo decorado con cuatro columnas y cuatro pilastras de granito. Sobre el pavimento, cerca de la entrada de este vestíbulo, hay un mosáico antiguo que representa una loba; enmedio se ve otro mosáico hallado en Palestina, formado con baldosas blancas y negras; entre diferentes follajes hay un águila que devora una liebre. Á otro lado, que forma la entrada de la cámara de las Musas, hay un tigre, igualmente en mosáico antiguo.

Esta gran sala contiene una rica y rara coleccion de animales colocados sobre losas de mármol y sobre repisas. Entre estos animales, se distingue á la izquierda un grupo que representa un centauro marino y una Nereida; Hércules que lleva al Cervero encadenado: un caballo: en un nicho, adornado con dos columnas de granito, se ve una estatua colosal desconocida; un grupo de Hércules que mata á Geryon y le coloca sobre unos bueyes, y un hermoso grupo que representa un leon que desgarra á un caballo. Enmedio hay un soberbio jarron verde de Córcega y una mesa maciza de verde antiguo.

Pasando á la otra parte de esta gran sala, es notable un grupo mithriaco. Hay en seguida un hermoso ciervo de alabastro floreado; un pequeño leon de una especie de mármol llamado *briche*, cuyos dientes y cuya lengua son de otro mármol; Hércules que acaba de matar al leon; otro bello grupo que representa á Hércules matando á Diomedes y á sus caballos; un centauro; Commodo á caballo alanceando un jabalí: esta estatua es doblemente interesante, porque demuestra que la costumbre de herrar los caballos era ya conocida en aquella época. Sigue un bello leon de briche, un tigre, un leon grande de mármol gris, y un hermoso grifo de alabastro floreado. Enmedio hay otra mesa de mármol verde antiguo, y una soberbia copa de mármol violeta. Desde esta sala se pasa á la

Galería de estatuas.

Entre un gran número de estatuas y de otros objetos de arte que adornan esta galería, las mas notables, empezando á enumerarlas por la derecha, son:

la estatua en cobre de Claudio Albino; una media figura del Amor, de escultura griega; la estatua de un héroe desconocido; un Páris, sentado; una diosa Palas; las estatuas de Penélope, sentada; de Calígula, de una amazona, de Juno y de la musa Urania. Las dos estatuas sentadas que están delante del arco en que termina la galería, son notables, y representan á Possidippo y á Menandro, y fueron halladas cerca de San Vidal.

Despues, al otro lado de la galería, se distingue una figura de Apolo, sentado, con la lira; una estatua, desnuda, de Septimo Severo; otra de Neptuno; un Adonis, herido; un Baco acostado; un lindo grupo de Esculapio y de Higea; una estatua, acostada, del Fauno Nicópolis, como así lo indica la inscripcion; la estatua siguiente, medio desnuda, es muy singular; llámanla una *Danaide*, pero mas parece una ninfa de estilo moderno; una linda Diana cazadora; la bella estatua de Ariadna abandonada, á la que se da el nombre de *Cleopatra*; esta se halla entre dos candelabros de mármol blanco encontrados en la *villa* Adriana, y colocada sobre un pedestal que en su frontis tiene un bajo-relieve representando la guerra de los gigantes contra los dioses. Ademas son notables las estatuas de Mercurio y de Lucio Vero. Sigue la

Sala de los bustos.

Sobre dos órdenes de mesas de mármol están colocados un gran número de bustos y de cabezas, entre los que son notables los de Domicia, Galba, Mammea, Lisimaco, Ariadna, Menelao, Heliogábalo, Pertinax, Marco Agripa, Caracalla y Julia Mammea; un busto de Serapio, en basalto, y otro de Antinous. En la pri-

mera seccion de esta sala se ve una bella columna en negro antiguo, hallada cerca de Genzano. Enfrente hay una columna de mármol blanco, alrededor de la cual está representada en bajo-relieve la danza de las Estaciones. En el nicho que hay en el fondo de la sala está colocada la estatua colosal de Júpiter, sentado, con el águila á sus pies, teniendo en sus manos el cetro y los rayos; estatua célebre que estuvo en el palacio Verospi. Á sus lados hay dos soberbios jarrones sobre dos pedestales de un mármol muy raro y de alabastro. Delante de la estatua de Júpiter se ha colocado últimamente un globo de mármol, sobre el cual se ven muchas estrellas y los signos del zodiaco. Este monumento, que es muy raro, perteneció á Capránica, y fue el Cardenal Zacchia quien, habiendo llegado á ser su propietario, lo regaló al Museo.

Sobre las mesas del otro lado se distinguen una cabeza de Flaminio, teniendo el bonete sacerdotal; una cabeza con gorro frigio, hallada cerca del arco de Constantino; un busto de Trajano, y otro de Antonino Pio. En un nicho está la estatua de Sibia, bajo la forma de la Piedad; una cabeza de Claudio; un busto de Sabina; una cabeza de Bruto, la que se dice de Aristophanes; un busto en pórfido de Filipo el Jóven; la de Marco Aurelio; una media figura de Apolo, y dos retratos desconocidos en un solo trozo de mármol, que se les llama *Caton* y *Porcia*.

Por esta sala se pasa á un terraplen donde hay muchos monumentos antiguos. Despues hay un lindo

Gabinete.

Pio VI mandó construir este aposento bajo la direc-

cion de Miguel Ángel Simonetti. Al inspirado pincel de Dominico Angelis se deben los cinco preciosos frescos que adornan el techo ó bóveda de dicha estancia.

El cuadro del centro representa las bodas de Ariadna y Baco; y los que le rodean, Páris otorgando á Venus el premio de la hermosura; Diana y Endimion; Venus y Adonis, y Palas y Páris.

La decoracion de este suntuoso gabinete se compone de ocho columnas de alabastro que descansan sobre pilastras de la misma piedra, y de una cornisa de escultura antigua formando los mas variados y caprichosos festones.

Sobre la puerta de entrada llama la atencion un bajo-relieve que representa algunos de los trabajos de Hércules, y en la hornacina abierta entre las columnas hay una estatua de Fauno de mármol rojo antiguo, hallada en la villa Adriana. Para guardar simetría con la puerta se ha colocado una estatua de Páris en traje frigio. En la parte inferior se descubre otro bajo-relieve representando tambien algunos trabajos de Hércules y otras varias divinidades. Debajo de la ventana hay un soberbio resalte de mármol rojo antiguo, y en un nicho próximo á ella, una lindísima estatua de Minerva.

Al pie de la segunda ventana se encuentra un sitial de mármol rojo, y junto á él una hermosa estatua de Ganimedes, perfectamente conservada; encima de esta estatua un tercer bajo-relieve de los trabajos de Hércules, y en el nicho abierto entre las dos columnas una magnífica estatua de Apolo.

En la parte superior de la puerta que da paso á la galería se halla el cuarto bajo-relieve representando los trabajos de Hércules, y en el lado opuesto, sobre un cipo antiguo, la estatua de las Horas, y en otro bajo-relieve la alegoría del carro del sol. En el nicho del interco-

lumnio se ha colocado la estatua de Venus saliendo del baño, hallada en Salona, cerca de los manantiales del Agua Vírgen, á unas ocho millas de Roma; y en la pared se descubre un bajo—relieve representando la apoteosis de Adriano.

La última estatua que se encuentra junto á la puerta de entrada es la de Diana, que fue hallada en la villa Pamphili; y el bajo-relieve de la parte inferior representa otro carro del sol y varias divinidades. Debajo de cada nicho hay un banco de pórfido con pies de bronce. El pavimento es por todos conceptos digno de la rica y artística ornamentacion del gabinete que estamos describiendo, pues lo forma un primoroso mosáico hallado en la villa Adriana, en Tívoli. Su dibujo, en la circunferencia, se compone de caprichosos festones de frutas y hojas, entrelazadas con vistosas cintas, y en el centro, sobre un fondo de mosáico blanco, resaltan cuatro alegorías primorosamente ejecutadas.

En el corredor que conduce á la galería se encuentra una estatua de Fauno, bailando, y enfrente de ella una pequeña de Diana. Junto á esta última hay un bajo-relieve en que figuran tres héroes de los juegos atléticos, cuyos nombres se hallan escritos en caractéres griegos.

Delante de la ventana se admira el famoso vaso de alabastro hallado cerca del mausoleo de Augusto, y en el que probablemente se guardan las cenizas de Livilla, hija de Germánico, toda vez que próxima al referido vaso se encontró la inscripcion de esta princesa, inscripcion que en la actualidad está colocada en la galería.

Volviendo á cruzar la sala de los animales hasta el vestíbulo descrito en otro lugar, por el lado de la derecha se pasa al

Aposento de las Musas.

Este magnífico y espacioso salon es tambien obra iniciada por Pio VI y dirigida por Miguel Ángel Simonetti. Su decoracion consiste en diez y seis columnas de mármol de Carrara, cuyos capiteles, de arquitectura antigua, fueron hallados en la villa Adriana. Empezando la visita por el lado de la derecha, lo primero que llama la atencion es un Hermes sin cabeza, de Cleóbulo, segun lo indica una inscripcion griega. Siguen á este dos Hermes barbudos desconocidos; una estatua de Sileno; un bajo-relieve representando la danza de los Coribantes, un Hermes del gran poeta trágico Sófocles, hallado en 1777 en la Basílica de Constantino, y finalmente otro de Epicuro.

Las estatuas de las Musas fueron halladas en Tívoli en 1774, en una casa de campo de Casio, donde se las habia reunido con los Hermes de los sabios de Grecia. Esta coleccion es sin duda alguna la mas completa y curiosa de cuantas se conocen hasta el dia.

Entre las estatuas de las musas llama desde luego la atencion la de Melpómene, cuya cabeza, coronada de pámpanos, es de estraordinario mérito. Se halla en actitud pensativa, y á primera vista se reconoce en ella al genio de la Tragedia por la careta y la espada que tiene en sus manos. Próximo á ella se encuentra el Hermes de Zenon, y junto á este la musa de la Comedia. Admírase en seguida el Hermes de Eschino, cuyo nombre tiene grabado en el pecho en caractéres griegos. Este Hermes es, en opinion de los anticuarios, el verdadero retrato de aquel gran orador rival de Demóstenes, y por él se ha venido en conocimiento de que el famoso Aristo

del Museo de Nápoles es una estatua de Eschino. La que le sigue representa la musa de la Astronomía: se halla de pie, y á los suyos tiene el globo celeste y otros varios atributos. Esta escultura no forma parte de la coleccion hallada en Tívoli; pero pertenece á los Lancellotti. Entre esta musa y el Hermes de Demóstenes que tiene á su lado, se encuentra un bajo-relieve que representa el combate de los centauros y lafitas. Á la derecha de Demóstenes se halla la estatua de Calíope, musa de la poesía épica, y un Hermes de Antísthenes, con su nombre en caractéres griegos; circunstancia que no se encuentra en ninguno de los retratos que se conocen de este fundador de la secta cínica. La estatua que junto á él se ve de pie, coronada de flores y con las manos ocultas bajo su manto, representa la musa de la Pantomima. Los demas mármoles que adornan este templo del arte son un busto que se supone representa á Posidonis; un Hermes de Aspasia, si ha de darse crédito á la inscripcion griega que en él se lee, porque es el único retrato que de ella se conoce: fue hallado en *Castrum Novum*. A su lado se contempla la estatua de una mujer sentada con un libro en la mano. Esta escultura es, en opinion de muchos, una Safo. Próximos á ella están un Hermes de Pericles, hallado en Tívoli, y el único que de este sabio se conserva; otro de Solon, á juzgar por una inscripcion que en él se lee, pues le falta la cabeza; otro de Pittacos, imperfecto como el anterior, y otro de Bias, en cuyo pecho se hallan escritos en caractéres griegos su nombre y una sentencia alusiva. Este es el único retrato que se conserva de él. La estatua que se encuentra al lado suyo, en opinion de algunos anticuarios, representa á Licurgo perorando. Próximo á esta estatua figura el único Hermes que se

conserva de Periandro y una cabeza de Alcibíades. Contémplase en seguida la estatua de Erato, musa de la poesía lírica, y á corta distancia de un Hermes barbudo con los ojos cerrados, que es, segun se dice, de Epimenides, se halla la estatua de Clio, la musa de la Historia; un Hermes de Sócrates, y una estatua de Apolo Citheredo, en cuya lira se ve esculpida la muerte dada por este dios á su rival Marsías. En la parte inferior de la pared se descubre un bajo-relieve que representa un combate de centauros, y próximo á él un Hermes con casco, que algunos suponen es de Temístocles; una estatua de Terpsícore, musa del baile; un Hérmes de Zenon *el Epicúreo*, con el nombre grabado en el pecho; una estatua de Euterpe; un Hermes del famoso autor trágico Eurípides; una cabeza de Alcibíades; un Hermes de Erato; y finalmente, en la parte superior de la pared llama la atencion un bajo-relieve que representa el nacimiento de Baco, y próximo á la puerta un Hermes sin cabeza, que, á juzgar por la inscripcion que en él se lee, representa al sabio Thales.

En el pavimento del salon que nos ocupa, aparte de los ricos y variados mármoles que lo forman, son dignos de particular mencion varios mosáicos en que se admiran diferentes figuras de actores cómicos y trágicos, primorosamente ejecutadas. Estos mosáicos fueron hallados en el antiguo *Lorium*, hoy *Castel di Guido*, á unas doce millas de Roma. El que ocupa el centro del salon ha pertenecido al jardin Gaetani, situado cerca de Santa María la Mayor.

Los frescos que adornan la bóveda se deben al pincel de Tomás Conea, y representan varias alegorías, alusivas todas á los objetos que encierra el aposento que acabamos de describir.

Antes de pasar á la sala circular, sobre el arco y á la derecha de la puerta, se descubre un medallon de Juno, y en el nicho una estatua de Palas: á sus pies un bajo-relieve en donde figura una Medusa, y en la hornacina de enfrente la estatua de Mnemosina, madre de las Musas; viéndose tambien en la parte inferior otro bajo-relieve alusivo á la inspiracion poética. De aquí se pasa á la

Sala circular.

Este salon es, como los dos anteriores, debido á la munificencia del Papa Pio VI. Lo decoran diez grandiosas pilastras de mármol de Carrara, cuyos capiteles, cincelados por Franzoni, son en su estilo la última espresion del arte. Recibe la luz por diez ventanas simétricamente distribuidas y una abertura circular que ocupa el centro de la bóveda. En su conjunto predomina el buen gusto arquitectónico de Miguel Ángel Simonetti, bajo cuya direccion se decoró esta magnífica sala. Varias estatuas y bustos de colosales proporciones ocupan su contorno, descansando estos últimos sobre basas de pórfido en donde se admiran preciosos detalles de escultura antigua y moderna. Á la derecha de la puerta de entrada llama desde luego la atencion un busto colosal de Júpiter, otro de Faustina, y el de Adriano, que antes adornaba su mausoleo. Al lado de este último se encuentra el de Antinóo; un Hermes representando el Océano; un busto de Serapis coronado de siete planetas, como lo prueban los siete agujeros en que hoy figuran otros tantos rayos de bronce; una cabeza del Emperador Claudio; un busto de Plotnio; otro colosal de Julia Pia, y, finalmente, un busto con coraza de Pertinax.

Á la entrada del aposento que nos ocupa se admiran

dos lindísimas cabezas que representan la Comedia y la Tragedia. Estas dos joyas fueron halladas en la villa Adriana.

En los nichos que adornan el contorno del salon figuran las estatuas colosales de Hércules, Augusto, Céres, Antonino el Piadoso, Nerva, Lanuvino, y la de Juno, que antes figuraba en el Palacio Barberini.

El pavimento, que es de estremada belleza, fue hallado en Otricoli, y en las cercanías de Scrofano los mosáicos que le adornan.

Ocupa el centro del salon una gran pila de pórfido de cuarenta y un pies de circunferencia, sostenida por uno de bronce cuyos calados permiten admirar la Medusa que se halla debajo de él.

De este aposento se pasa al llamado

Cuarto de la cruz griega.

El Pontífice Pio VI encargó tambien á Miguel Ángel Simonetti la construccion de este grandioso salon, cuya puerta principal es, en opinion de los inteligentes, la mas bella y perfecta de su género. Los pies derechos de esta obra maestra son de granito rojo de Egipto, y del mismo mármol las basas de las columnas, sobre cuyos capiteles descansan las colosales estatuas de escultura egipcia que fueron halladas en la villa Adriana. Estas esculturas, que se supone adornaban una de las puertas de la mencionada villa, sostienen un entablamento en cuyo friso se lee en letras de bronce dorado: *MVSEVM PIVM*, viéndose ademas dos preciosos vasos de granito rojo, y entre ellos un magnífico bajo-relieve antiguo, que representa un combate de gladiadores y animales.

Continuando la visita por el lado de la derecha, entre otras esculturas son dignas de especial mencion la estatua de Augusto y la de Lucino el Jóven, hallada en Otricoli.

Próxima á esta escultura, y delante de la ventana, es objeto de veneracion la gran urna sepulcral de pórfido que sirvió de tumba á Santa Constancia, y que fue hallada en la iglesia de su nombre, conocida vulgarmente con el de *Templo de Baco*. Llaman tambien la atencion la estatua de una musa sentada, con un libro en la mano, que supónese adornaba el teatro de Otricoli; y sobre un cipo próximo á ella la estatua de la diosa Venus, y en la pared, detras de esta escultura, un bajo-relieve en que figuran tres musas. Guarda simetría con dicho bajo-relieve otro que se encuentra en el lado opuesto representando el mismo asunto.

Delante de la verja se hallan dos grandes esfinges de granito jaspeado, y á los lados del arco, sostenidos por columnas de granito tambien, dos bajo-relieves de bastante mérito.

Entre los demas objetos de arte que encierra el salon que nos ocupa, merece citarse á Erato, que adorna una de las hornacinas: la estatua de una musa sentada, y la que próxima á ella representa á una mujer cubierta con un velo. En un nicho abierto en la parte superior de la pared hay una Victoria, á cuyo lado se lee la inscripcion que tenia en las termas de Santa Elena, que es de donde procede. Debajo de la ventana del lado opuesto se encuentra otra Victoria, y sobre el pavimento la gran urna de Santa Elena, hallada en Tor-Pignattara, en el sepulcro de esta princesa. Este magnífico sarcófago, que es de pórfido, cincelado con estremada delicadeza, descansa sobre dos cabezas de lobo. Al lado suyo

figuran varias estatuas pertenecientes á la coleccion hallada en Otricoli.

Adornan el pavimento de este salon varios mosáicos, entre ellos una cabeza de Minerva hallada en el antiguo *Tusculum*, y un canasto de flores procedente de Fallerone, punto situado en la Marca de Ancona.

De este salon se pasa á la escalera principal que conduce al Museo; pero antes de ocuparnos de él, describiremos el Museo egipcio, cuya entrada se halla á mano izquierda.

Museo egipcio.

El Pontífice Pio VII fue el primero que empezó á coleccionar algunas de las esculturas que hoy se admiran en el referido Museo; pero hasta la época de Gregorio XVI no tuvo verdadera importancia. Este Pontífice, comprendiendo la ofreceria bajo el punto de vista del arte, creó el que hoy existe, reuniendo en él las otras que figuraban aisladas en el Vaticano y otros edificios de Roma.

En el vestíbulo llaman la atencion varios sarcófagos de basalto rodeados de geroglíficos. Léese en uno de ellos el nombre de un escriba sagrado y sacerdote del Rey Psametico I, llamado *Veith-mai*. Tambien hay tapas de cajas mortuorias con geroglíficos.

Sala de los monumentos de estilo egipcio.

Figura en el fondo de este salon una magnífica estatua de granito negro, representando la Minerva egipcia, en opinion de algunos anticuarios. Sin embargo, hay quien sostiene, fundado en las inscripciones y ge-

roglíficos que en ella se ven grabados, que es el retrato de Iwea, madre de Sesostris. Á los lados de esta escultura, que antes se hallabá en los jardines de Salustio, se encuentran los dos soberbios leones que adornaban en Termini la fuente del agua *Felice*. Estos leones se hallaron cerca del Panteon en 1443; y, á juzgar por los geroglíficos que se leen en su base, fueron modelados por órden del Rey Nectanebo, uno de los de la última dinastía de los Faraones. Á su derecha llaman la atencion la estatua colosal de la diosa Veith, y las de Ptolomeo Filadelfo y su esposa Arsinac, que figuraban antes en el patio del palacio de los Conservadores. Á la izquierda de estas esculturas admírase una estatua colosal del Rey Nectanebo, si hemos de dar crédito á la inscripcion que á sus pies figura. De aquí se pasa por el lado de la derecha á la

Sala de las obras de imitacion.

Este aposento encierra todos los monumentos de mármol de color procedentes de villa Adriana, cuya coleccion se admiraba antes en uno de los salones del Museo del Capitolio. Entre estos objetos de arte merece especial mencion la grandiosa estatua de Antinoo, representado bajo las formas de una deidad egipcia, y la inspirada alegoría que representa el *Nilo en reposo*.

Semicirculo.

En él se hallan reunidas varias estatuas colosales, de granito negro, en diferentes actitudes, representando todas ellas á la diosa Athor, la Venus de los griegos, por mas que algunos anticuarios la den el nombre de

Ísis. En el centro de la curva se encuentran dos momias en sus respectivas cajas, y en una de ellas se lee el nombre del difunto; circunstancia que no se ha encontrado hasta ahora en ninguna otra. Tiene ademas suspendido de un cordon, y descansando sobre el pecho, un tarjeton en que se repite su nombre, que es el de Aménoftep, jefe de la décimaoctava dinastía real. Visítanse en seguida los

Aposentos de los papyrus.

En las antesalas se encuentran varios objetos de pequeñas dimensiones, entre los cuales figura el famoso escarabajo, que, aparte de su estraordinario mérito artístico, tiene el de pertenecer al año veintiuno del reinado de Amenophis III y de Taja, su esposa.

La coleccion de papyrus, que es objeto de admiracion en los salones contiguos, los ofrece en distintos caractéres. Los hay en gerático, en demótico, y, sobre todo, con geroglíficos. La mayor parte de estos papyrus contienen leyendas fúnebres y juicios sobre el de las almas, segun la teogonía egipcia. Acerca de los mencionados documentos existe un curioso y profundo estudio de Ange-Mai, escrito en la época en que estuvo bajo su direccion la biblioteca del Vaticano.

En la última sala llaman tambien la atencion, entre algunos monumentos egipcios, una coleccion de piedras, que contienen varias inscripciones en árabe antiguo.

Volviendo al punto de partida, es decir, al salon de planta griega, se encuentra á mano izquierda la

Escalera principal del Museo.

Esta magnífica escalera es de mármol de Carrara, y

está dividida en tres partes, de las que dos suben paralelas á las galerías, y la tercera conduce á la biblioteca y al jardin. La decoran veinte columnas de granito y una preciosa balaustrada de bronce.

Desde el tramo principal se descubre la puerta de la biblioteca, y en ella llama la atencion, entre otros objetos de arte, una estatua de la diosa Ceres. Próximo á la biblioteca se halla el museo, cuya magnífica portada diseñó José Camporesi. La decoran dos columnas de cipolino y cuatro arcos en la parte interior que dan paso al jardin, á la calle y al patio de los archivos.

Volviendo al primer tramo, no puede menos de fijarse la vista en una estatua colosal, colocada enfrente de la verja del museo egipcio, y que representa un rio. La cabeza de esta escultura ha sido restaurada por Buonarroti.

En el segundo tramo de la misma escalera se encuentra á mano derecha la llamada

Sala de la Viga.

Este lindísimo aposento es de forma circular. Lo decoran ocho columnas estriadas de mármol blanco, y varias hornacinas con preciosas esculturas. Ocupa el centro de esta sala una notable *viga* antigua, á la cual debe su nombre. Empezando la visita por el lado de la derecha, admírase desde luego una estatua de Perseo, y en un nicho otra de larga barba, en cuyo manto se halla grabado el nombre de Sardanápalo. Hay, sin embargo, quien, á pesar de esta circunstancia, la supone del dios Baco, por encontrarse al lado suyo una estatua de este último. Enfrente de las mencionadas esculturas se encuentra la de un guerrero, que

es, en opinion de muchos, Alcibíades; la de una mujer cubierta con un velo y ricamente vestida, representando un sacrificio, y la de Apolo. Guardando simetría figuran en el lado opuesto la estatua de un discóbulo, y en la hornacina la de un personaje griego llamado *Phocion.* La estatua que le sigue es una copia del discóbulo de Myron. Junto á la ventana del lado opuesto llama tambien la atencion la estatua de un cochero del circo, y la que ocupa la hornacina, que parece ser de Apolonio Thyanlo, uno de los mas ilustres filósofos del siglo II de la era vulgar. Finalmente, próxima á esta escultura se ve la estatua del Apolo conocido con el nombre de *Sorvetono*, es decir, matador del lagarto.

De los cuatro sarcófagos que se ven al pie de las hornacinas, tres representan los juegos del circo ejecutados por genios, y el cuarto los atributos de los de las Musas.

Saliendo de este salon se sube por una escalera, adornada con ocho columnas de mármol rojo antiguo, á la meseta donde se halla la grandiosa puerta del Museo. Admírase tambien en este descanso una gran ventana que adornan dos columnas de un precioso pórfido verde y un magnífico jarron de granito del mismo color. Hállase ademas, á mano derecha, un alto relieve procedente de la via Appia, en el que se representa á Hércules dando muerte á los hijos de Hipocon, hallado tambien en la via Appia.

Por la verja que se encuentra en este lado se pasa al

Museo etrusco gregoriano.

Llámase así el Museo que nos ocupa, por deber su fundacion al Papa Gregorio XVI, que en 1837 reunió en el salon que hoy figuran los objetos etruscos que

desde muchos años antes se venian coleccionando por las comisiones de antigüedades y bellas artes.

En la primera sala de este Museo, entre mil objetos de arte de estraordinario mérito, llama la atencion una urna de *nenfro*, en cuyos bajo-relieves se ve representado un sacrificio humano, y otras varias urnas cinerarias de barro, retocadas por Visconti y Tambroni.

En la segunda sala es objeto de admiracion la estatua de Mercurio; una pequeña urna adornada de un precioso relieve, representando la muerte de Adonis, y otros varios objetos de tierra cocida.

En la tercera sala empieza la coleccion de vasos pintados, que es sin duda alguna la mas curiosa é interesante bajo el punto de vista de la ciencia y del arte. Entre sus muchas preciosidades descuella el magnífico vaso en que se halla dibujada sobre un fondo blanco la educacion de Baco. Este objeto está considerado como la primera obra maestra de su clase.

En la cuarta sala se encuentran tambien obras de mucho mérito, y merecen particular mencion el Apolo sentado sobre el trípode de Delfos, y el vaso que se ve próximo á él, por pertenecer su pie al primitivo estilo etrusco.

En el hemiciclo que se visita en seguida, se hallan reunidos los objetos mas notables de la coleccion. Entre ellos llaman poderosamente la atencion cuatro jarrones, en que están representados Minerva y Hércules en uno, Aquiles en otro, y el rapto de Egino en el tercero; el último representa una alegoría alusiva á la rivalidad de Thamiris y las Musas. Admíranse ademas en los nichos laterales dos grandes vasos griegos que, como modelos, sirven de punto de comparacion entre su estilo y el de los etruscos.

En los corredores de este Museo se encuentran varias urnas de tierra cocida, con las efigies de los restos que en ellos fueron depositados, y algunas de pequeñas dimensiones, de alabastro de Volterra.

Del semicírculo que acabamos de describir se pasa á la llamada

Galería de las tazas.

Estos objetos se hallan colocados sobre un zócalo giratorio, lo cual permite examinar los primorosos detalles que las adornan. Son todas ellas de elegante forma, y en muchas de estas tazas figura el nombre del artista á que pertenecen. En las que no lo tienen se ven grabadas lacónicas y espresivas frases.

Entre estos objetos de arte merece particular exámen uno de los que forman parte de la coleccion de los argonautas, por hallarse en él admirablemente dibujadas las figuras de los principales héroes de aquella fabulosa espedicion.

Volviendo por el hemiciclo á la sala cuarta, se visita el

Salon de los bronces.

Entre los objetos, á cual mas curiosos, que encierra esta coleccion, admírase desde luego la soberbia estatua hallada en Todi en 1835; estatua que representa á un guerrero cuyo nombre aun no ha podido averiguarse, por mas que algunos distinguidos anticuarios han pretendido traducir la inscripcion etrusca que se ve grabada en la coraza. Figuran tambien en esta galería multitud de altares, varios fogones y algunos vasos y candela-

bros, cuyo estilo pertenece á la mas remota antigüedad. La mayor parte de estos objetos fueron hallados en 1836 en el gran sepulcro de Ceræ. Encuéntranse ademas diferentes clases de armas; un fragmento de una escultura hallada en Chiusi; un carro etrusco; el magnífico brazo colosal de la estatua de Trajano, procedente del puerto de Civita-Vecchia, y la lindísima Cisti, ó sea tocador de forma elíptica, en que figura el combate de las Amazonas. Son ademas objeto de la mayor admiracion las alhajas de oro que se hallan colocadas en el armario circular que ocupa el centro del salon. Algunas de estas preciosidades, que consisten en adornos de señora, insignias de dignidades, coronas, etc., pertenecen tambien á la coleccion de los objetos que encerraba el sepulcro de Ceræ.

De este salon se pasa por un corredor, en que se ven algunas inscripciones etruscas, á la

Sala de pinturas.

Cubren las paredes de este aposento las copias de las pinturas halladas en los sepulcros de Vulci y de la antigua Tarquinia. Estas copias fueron calcadas é iluminadas por Camilo Ruspi, artista romano. En opinion de Campari, representan los espectáculos con que se honraba la memoria de los muertos.

Volviendo al salon de los bronces, es digna de verse detenidamente la imitacion de una pieza sepulcral que se halla en la última sala del referido Museo.

Al salir del que acabamos de visitar, se encuèntra la escalera que conduce al piso bajo, en donde está situada la

Galería de los candelabros.

Una preciosa verja de hierro da paso á esta magnífica galería, construida por iniciativa del Pontífice Pio VI, y bajo la direccion de Miguel Angel Simonetti.

En la primera de las seis secciones de que se compone esta galería, son dignos de admiracion, entre otros muchos objetos, dos troncos de árbol que sostienen varios nidos ocupados por preciosos amorcillos. Esta caprichosa composicion reune á la novedad del asunto una belleza artística indescriptible.

En la segunda seccion figuran gran número de esculturas, vasos y candelabros, obras todas de lindísimos mármoles y de las mas elegantes formas. Encuéntranse ademas dos sarcófagos, cuyas inscripciones recuerdan las historias de Protesilas y de Laodamie, y la muerte de Egisto y de Clitemnestra.

En la seccion siguiente se hallan reunidos diversos monumentos legados al Papa Leon XII por la ya difunta duquesa de Chablais. Estas preciosidades fueron descubiertas en 1825 cerca de la via Ardecilina, en la granja de Tor Marancio. Entre ellas se admira una estatua de Baco, algunas pinturas, y un pequeño mosáico cuyo dibujo representa un bodegon.

En la seccion cuarta se encuentra una magnífica coleccion de esculturas, vasos, copas, candelabros y bajo-relieves, figurando ademas dos grandiosos sarcófagos, en los que se ven representados los amores de Diana y Endimion, y la Fábula.

En la seccion siguiente, entre otros objetos, admírase una lindísima estatua de Ceres, cuyo ropaje es una obra maestra de ejecucion y buen gusto.

La última seccion encierra tambien curiosos y notables monumentos, y sobre todo algunos mármoles de inapreciable valor por sus preciosos matices.

De la galería de los candelabros se pasa á otra no menos sorprendente, pues en ella se admiran algunos de los famosos tapices del Vaticano, cuyas obras maestras son del inmortal Rafael. Estos tapices se fabricaron en tiempo de Leon X, con el esclusivo objeto de adornar la Capilla Sixtina en las grandes solemnidades. Sigue á esta galería la llamada *de los Mapas*, por figurar en ella los de varias provincias de Italia. Encuéntranse ademas varios Hermes, cuya buena distribucion hace que esta galería ofrezca un golpe de vista de los mas agradables.

Por el salon inmediato, en donde figuran otros varios tapices, cuyos dibujos pertenecen tambien á Rafael, se pasa al

Museo de Pinturas.

Habiendo recobrado Italia, con motivo de los acontecimientos de 1815, las obras maestras de la pintura moderna que figuraban en Francia, el Pontífice Pio VII concibió la noble idea de reunirlas para facilitar su estudio á los discípulos de la Academia de Bellas Artes de Roma y á los artistas estranjeros.

En un principio ocuparon las salas de Borgia, y despues de varias traslaciones, el Pontífice Gregorio XVI las mandó colocar en el Museo en que hoy se admiran.

Empezaremos por describir la primera sala que se encuentra en el fondo de la galería.

Los cuadros que en ella figuran son los siguientes:

1.° *La Transfiguracion de Jesucristo en el Monte*

Thabor.—Este pasmoso cuadro, que es considerado como la primera maravilla de la pintura moderna, es la última obra maestra del inmortal Rafael. Antiguamente se hallaba en la iglesia de San Pedro *in Montorio*, sobre el Janículo.

2.° Este cuadro, marcado con este número, vulgarmente llamado *La Madonna di Foligno*, es otra de las obras maestras de Rafael. Lo ejecutó á la edad de veintisiete años, por encargo del secretario particular de Julio II, Segismundo Conti de Foligno, cuyo retrato representa la figura que aparece de rodillas entre los Santos que adoran á la Vírgen que con el niño Jesus ocupa la parte superior de este incomparable lienzo.

3.° El dibujo de este cuadro, que representa *La Coronacion de la Vírgen despues de su Asuncion*, pertenece tambien á Rafael; pero su colorido es obra ejecutada despues de su muerte por Julio Romano y Francisco Penni, dos de los mas aventajados discípulos del ilustre maestro.

4.° Este cuadro representa el mismo asunto del anterior, y es una de las obras mas acabadas del segundo estilo de Rafael.

5.° Este lienzo, que representa *La Comunion de San Gerónimo*, está considerado como la obra maestra de Dominiquino, y es sin duda alguna el único que puede compararse con los de Rafael; tal es la pureza de su dibujo y la noble espresion de los personajes de esta inspirada composicion.

En la segunda sala se admiran los siguientes cuadros:

6.° *La Vision de San Romualdo*, obra maestra de Andrés Succhi.

7.° *El Martirio de San Erasmo*, que es un lienzo

de grandes dimensiones, y uno de los mas inspirados de Nicolás Poussin.

8.° En este lienzo, que es obra de Guido Renni, se halla representada la Vírgen en la parte superior, y en la inferior Santo Tomás y San Gerónimo.

9.° El pintor que acabamos de mencionar representó en este cuadro *El Martirio de San Pedro*, y en él predomina su primer estilo, ó sea el peculiar de Caravaggio, á quien habia tomado por modelo.

10. Esta obra clásica de M. Valentin tiene por asunto *El Martirio de los Santos Proceso y Martiniano*.

Este cuadro, lo mismo que el anterior, se hallaban antes en la iglesia de San Pedro, y en el lugar que ocuparon figuran hoy dos magníficos mosáicos, en los que están copiados con admirable maestría.

11. Este cuadro es obra del célebre Caravaggio, y en él se representa *El Descendimiento de la Cruz*.

12. Pertenece este incomparable lienzo al ilustre Ticiano, quien, como una muestra de la satisfaccion que esperimentó al terminarle, no vaciló en poner su nombre en uno de los ángulos. En él están representados la Vírgen, San Sebastian, San Francisco de Asís, San Antonio de Padua, San Pedro, San Ambrosio y Santa Catalina. Fue adquirido en Venecia por Clemente XIV, quien lo mandó colocar en una de las salas del Quirinal, en donde ha figurado hasta que Pio VII lo reunió á la coleccion que estamos describiendo. Pasando á la sala tercera, se admiran los siguientes cuadros:

13. El descanso en Egipto, que es un bosquejo de Baroccio.

14. Tres retratos de medio cuerpo, obra de Perugino, en que se hallan representados San Benito, San Plácido y Santa María.

15. Este cuadro es la *Magdalena*, de Guercino, que antes era objeto de veneracion en la iglesia de su nombre.

16. Este lienzo es obra tambien de Guercino, y en él figura San Juan Bautista.

17. En estos dos cuadritos, que se hallan unidos por el marco, su autor, Ángel Fiesole, ha representado el nacimiento de San Nicolás de Bari y las escenas mas culminantes de su vida.

18. Este cuadro, que representa á Santa Micallina de Pésaro, fue ejecutado por Baroccio para la iglesia de San Francisco de aquella ciudad.

19. Esta *Coronacion de la Virgen* en presencia de un gran número de Santas, es una de las obras mas notables de Pinturicchio.

20. Baroccio representó en este cuadro la *Anunciacion de Nuestra Señora*.

21. *La incredulidad de Santo Tomás*, obra original de Guercino.

22. En este lienzo, ejecutado por Andrés Sacchi, figura San Gregorio en el momento de convertir á los incrédulos que hacian objeto de sus burlas la costumbre religiosa de los fieles de colocar los *brandes*, ó sean paños fúnebres, en los sepulcros de los mártires.

23. En este precioso cuadro, que se atribuye por algunos à Correggio, aparece Nuestro Señor en medio del arco iris. Hay, sin embargo, quien supone que pertenece al estilo de Caraccio; pero, sea de esto lo que quiera, baste decir que es una obra maestra, que en otro tiempo poseyeron los Marescalchi de Bolonia.

En la sala cuarta figuran obras no menos notables que las ya descritas, y son las siguientes:

24. Un paisaje de Potter.

25. Un fresco perteneciente á la biblioteca del Vaticano: fue trasladado al lugar en que hoy se admira en tiempo de Leon XII. Es obra de Melozzo de Forli, y en él se halla representado el Papa Sixto IV dando audiencia al célebre Platina, á quien dicho Pontífice nombró prefecto de la biblioteca del Vaticano.

26. En esta *Resurreccion de Jesucristo*, ejecutada por Pedro Perugino, es digna de notarse la circunstancia de figurar entre los soldados que aparecen dormidos el retrato de Rafael, y entre los que huyen despavoridos el de su maestro y autor de esta bellísima composicion.

27. Es otro de los mejores cuadros de Perugino, y en él figuran la Vírgen, San Lorenzo, San Luis, San Herculano y Santa Constancia.

28. Estos tres misterios pintados por Rafael, representan la Anunciacion, la Natividad y la Presentacion en el templo.

29. El asunto de este precioso cuadro, obra de Perugino y su discípulo Rafael, representa el *Nacimiento de Jesucristo*.

30. En esta pintura, original de Crivelli, aparece el inanimado cuerpo de Nuestro Señor, rodeado de la Vírgen, San Juan y la Magdalena.

31. La Vírgen con San Agustin y San Juan Evangelista, original de César de Sesto.

32. Es el retrato de un Dux de Venecia, obra del inmortal Ticiano. Antes de figurar en este museo, lo poseia la familia Aldobrandi de Bolonia.

33. Esta sacra familia es uno de los mejores cuadros de Garófalo.

34. Santa Elena, original de Pablo Veronese. Este cuadro figuraba antes en el palacio Sacchetti.

35. En este lienzo, Benozzo Gozoli, discípulo de

Ángel de Fiesole, ha representado las escenas mas culminantes de la vida de Santa Jacinta.

36. Jesucristo en el sepulcro, original de Mantegna.

37. Las tres virtudes teologales, ejecutadas en claro-oscuro por el inmortal Rafael.

Despues de la sala que acabamos de describir, se visitan las llamadas de Rafael.

Estos salones, ante cuya magnificencia el artista se estasía, ofrecen, sin embargo, pocos atractivos para la generalidad de los que los frecuentan.

Por efecto de la incuria de los encargados de su conservacion, y de la humedad que en ellas se nota, las referidas salas, cuyos frescos son la última espresion del arte, aparecen pálidas á primera vista.

Estos incomparables aposentos fueron en un principio decorados por Pedro del Bourg, Bramante de Melin, Lúcas Signorelli y Pedro Perugino; pero habiendo llegado á Roma el ilustre Rafael, á instancias de Bramante Lazzari de Urbino, y ejecutado en compañía de dichos artistas el fresco representando la disputa sobre el Santo Sacramento, el Papa Julio II, entusiasmado al ver tan sublime creacion, no solo mandó suspender los trabajos á los demas artistas, sino que llegó hasta ordenar que se borrasen las obras principiadas, con objeto de que Rafael las ejecutase todas. Esta órden se cumplió, respetándose solo, á instancias de Rafael, el fresco de una bóveda que en otro lugar describiremos, por ser obra de su maestro, Perugino.

La primera de estas piezas se la distingue de las tres restantes, con el nombre de la

Sala del incendio del burgo.

Llámase así por figurar en ella el grandioso fresco que representa el incendio del burgo Santo Espíritu, acaecido en el año 847, siendo Pontífice Leon IV. En este maravilloso cuadro hay quien supone que el inmortal Rafael ha querido interpretar la poética descripcion que hace Virgilio del incendio de Troya, pues en alguno de sus admirables grupos, sobre todo en el ejecutado por su discípulo Julio Romano, aparece el de Eneas, llevando en sus brazos á Anchises, seguido de Creusa, su mujer.

El cuadro que se halla próximo á la ventana representa la Justificacion de San Leon III ante Carlo-Magno, los Cardenales y Obispos. En el tercer fresco figura la victoria ganada por San Leon IV á los sarracenos de Ostia; y, finalmente, el que se descubre en el lado opuesto representa la coronacion de Carlo-Magno por Leon III en la Basílica de San Pedro.

Las pinturas de la bóveda son obra de Pedro Perugino, y las únicas que el Pontífice Julio II respetó por deferencia á Rafael, como en otro lugar dejamos ya consignado. Las pinturas del basamento fueron ejecutadas por Polidoro de Caravaggio.

Visítase en seguida la llamada

Sala de la escuela de Atenas.

La escuela de Atenas, es decir, la de los antiguos filósofos, es sin duda alguna una de las mas sorprendentes composiciones del inmortal Rafael. El lugar de la escena representa un suntuoso pórtico, de grandiosa

arquitectura. En la parte superior, y en el centro de cuatro espaciosos peldaños, figuran Platon y Aristóteles, á quienes fácilmente se les reconoce por su actitud soberana y majestuosa. A la derecha, entre varios personajes, descuella la gran figura de Sócrates, que discute con Alcibíades. Diógenes aparece tendido en el centro del segundo peldaño con un libro en la mano, y próxima á él su célebre escudilla. En la parte inferior de la derecha se descubre á Pitágoras escribiendo y rodeado de sus discípulos.

Muchas de las figuras de este incomparable cuadro son retratos de los grandes hombres del tiempo de Rafael. Arquímedes, por ejemplo, que aparece trazando un exágono, es el retrato de Bramante Lazzari, pariente de Rafael, y de los mas célebres arquitectos de aquella época. La figura del jóven que tiene la mano sobre el pecho, representa al duque de Urbino, sobrino de Julio II; y el que se halla de rodillas, y al parecer observándole atentamente, es Federico II, Duque de Mantua. Los dos personajes que se descubren á la izquierda de Zoroastro, á quien desde luego se reconoce por el globo que tiene en la mano, estas dos figuras, repetimos, son los retratos de Pedro Perugino y de Rafael.

El cuadro que acabamos de describir nos ofrece en las cincuenta y dos figuras de que se compone todos los modelos de una verdadera escuela de pintura.

En el lado opuesto al que ocupa la escuela de Atenas, se admira el primer fresco que Rafael ejecutó en las salas que llevan su nombre. Representa, como ya hemos dicho, la disputa sobre el Santo Sacramento. En el centro de este sublime cuadro figura un altar en donde se halla el Santo Sacramento. Entre nubes aparecen la Santísima Trinidad, la Vírgen y San Juan Bautista, y

á los lados del altar cuatro Doctores de la Iglesia, con otros Santos Padres y varios Santos del Antiguo y Nuevo Testamento, discutiendo este profundo misterio.

El tercer cuadro que se halla colocado á la derecha, y próximo á la ventana, es tambien obra de Rafael, y representa el monte Parnasó, en donde figuran las Musas en varios grupos, y en medio de ellos Apolo tocando el violin. Admíranse ademas las figuras de algunos poetas, siendo las mas notables las de Homero, Horacio, Virgilio, Ovidio, Ennio, Propercio, Dante, Bocaccio, Sannazaro y Safo.

El cuadro siguiente representa la Jurisprudencia, acompañada de las virtudes consejeras de la Justicia; es decir, la Prudencia, la Templanza y la Fuerza. A los lados de la ventana admíranse tambien dos composiciones históricas, figurando en la de la derecha el Emperador Justiniano ofreciendo el Digesto á Treboniano, y en la otra Gregorio IX entregando las Decretales á un abogado consistorial.

La bóveda de la sala que nos ocupa es tambien obra de Rafael. Compónese de nueve cuadros rodeados de un claro-oscuro ejecutado sobre un fondo de oro. En la composicion del centro varios ángeles sostienen las armas de la Iglesia, y las que la rodean corresponden á los cuatro frescos que se hallan debajo, representando la Filosofía, la Justicia, la Teología y la Poesía. Los cuatro de forma elíptica representan la Fortuna, el Juicio de Salomon, Adan, Eva seducida por la serpiente, y Marsias degollado por Apolo. Las pinturas del basamento son obra de Polidoro Caravaggio.

De este aposento se pasa á la

Sala de Heliodoro.

En el primer cuadro que al entrar llama la atencion, figura Heliodoro, prefecto de Seleuco Philopator, Rey de Siria, quien ciento setenta y seis años antes de la era cristiana, fue enviado por aquel príncipe á los Lugares Santos para que saquease el templo de Jerusalen. Cuando se disponia á cometer tan espantoso sacrilegio, Dios, á ruegos del gran sacerdote Onías, mandó á su encuentro á dos ángeles que á latigazos lo arrojasen del templo.

Por efecto de los frecuentes anacronismos que se permitian los pintores de aquella época, Rafael no vaciló en colocar en este cuadro la figura de Julio II. Hay que advertir que esta composicion es obra de varios artistas: Rafael la dibujó y ejecutó el grupo que figura en primer término; y el resto, esceptuando el grupo de mujeres, pintado por Pedro Cremone, pertenece á Julio Romano.

En el lado opuesto se admira un cuadro en que está representado el Papa San Leon I yendo al encuentro de Atila, que, despues de haber saqueado á Roma, huye precipitadamente al ver por los aires á San Pedro y San Pablo armados de guadañas. En el tercer cuadro se halla representado el portentoso milagro que tuvo lugar en Volsena. Admírase en este fresco la figura del sacerdote incrédulo que vió derramarse la sangre de Jesucristo sobre el cáliz en el momento de la consagracion. Asisten á tan memorable misa el Papa Julio II y otros muchos personajes de su época.

El cuadro que se halla en el lado opuesto representa la escena en que el ángel penetra en la prision de San

Pedro y le pone en libertad. Es una de las obras mas estraordinarias de Rafael, por la circunstancia de contemplarse en ella cuatro efectos de luz á cual mas sorprendentes. Esta maravilla del arte la ejecutó el príncipe de los pintores antes que Gerardo *des Nuits* llegase á Roma. La bóveda de esta sala es tambien obra de Rafael, y el basamento de los cuadros pertenece, como los anteriores, á Polidoro de Caravaggio.

De este aposento se pasa á la

Sala de Constantino.

El dibujo de los frescos que en ella se admiran es obra del ilustre Rafael, á quien la muerte sorprendió cuando apenas habia terminado las dos figuras laterales del que representa la accion ganada por Constantino á Majencio cerca del puente Molle. El resto de este cuadro lo pintó Julio Romano, uno de los mejores discípulos del incomparable maestro.

Al mismo artista se debe el cuadro que representa la aparicion de la Cruz á Constantino en el momento en que arengaba á su ejército.

En el cuadro que se descubre en el lado opuesto figura el bautismo del Emperador Constantino por el Pontífice San Silvestre, y es obra de Francisco Penni, llamado tambien el *Fattore*. El cuadro siguiente que se halla entre las ventanas representa la entrega de Roma por Constantino al Papa San Silvestre. La ejecucion de este fresco se debe á Rafael del Colle.

Los ocho Pontífices que figuran á los lados de los frescos anteriormente citados, son obra de Julio Romano, y los preciosos claro-oscuros del zócalo pertenecen á Polidoro de Caravaggio.

Las pinturas de la bóveda fueron ejecutadas por Tomás Lauretti, pintor palermitano, por encargo del Papa Gregorio XIII. Estos frescos representan la exaltacion de la fe. Las otras composiciones que completan la decoracion de la citada bóveda, son obra de Zuccari.

De la sala de Constantino se pasa al aposento de Nicolás V, dedicado á San Estéban. Las pinturas que lo adornan fueron ejecutadas por Angel de Fiesoli, discípulo de Masaccio.

Despues de las salas de Rafael se visita el taller de mosáicos, en donde se admiran, aparte de los trabajos que en él se ejecutan, una magnífica coleccion de esmaltes, en la que se encuentran cerca de diez y siete mil clases de matices.

Saliendo de este taller se pasa al

Jardin del Vaticano.

El grandioso vestíbulo que da entrada á estos jardines es obra del célebre arquitecto Simonetti. Dirigiéndose por el lado de la derecha, se admira en primer lugar el jardin llamado de la *Pigna*. Este delicioso jardin fue trazado en tiempo de Nicolás V, y notablemente embellecido por Bramante Lazzari, arquitecto de Julio II. En el centro de la fachada principal figura un gran nicho, y delante de él llaman la atencion dos pavos reales y una piña colosal. La tradicion vulgar supone que esta piña se hallaba en otro tiempo en el remate del mausoleo de Adriano; pero, á juzgar por lo que nos dicen los escritores de la Edad Media, y muy particularmente Benoit, canónigo de San Pedro, este mármol proviene del Panteon.

En el centro del jardin llamado de la *Pigna* se halla

colocado el pedestal de la columna de Antonino el Piadoso; columna erigida á su memoria en el Foro de su nombre por sus hijos adoptivos Marco Aurelio y Lucio Vero. Este hermoso monumento fue hallado en 1705 en el jardin de Monte-Citorio, perteneciente á los misioneros, y con él se halló tambien la famosa columna de una sola pieza de granito rojo, cuya circunferencia era de 17 pies, contando 53 su altura. Un incendio acaecido en 1756 la estropeó bastante, fraccionándola, y con sus restos se restauraron los tres obeliscos erigidos por órden de Pio VI. Á este Pontífice se debe la traslacion al jardin del grandioso obelisco solar de Augusto, el cual se levanta sobre el pedestal que Benedicto XIV mandó colocar en la plaza de Monte-Citorio. Dicho pedestal es de una sola pieza de mármol blanco, y mide 11 pies de alto por 12 de ancho, y está ornado con bellas esculturas. En una de sus caras aparece la inscripcion en bronce hecha recientemente á imitacion de la antigua. En el lado opuesto hay un bajo-relieve que representa la apoteosis de Antonino el Piadoso y de Faustina, su esposa, á quien un genio alado trasporta al cielo: en su mano derecha tiene un globo, sobre el que se destaca una serpiente. Al pie del Genio se ve una figura alegórica con un obelisco. Enfrente de esta figura aparece otra sentada, que representa la ciudad de Roma: apoya su mano izquierda sobre un escudo, en el que aparece la loba con Remo y Rómulo: en los otros dos lados ó caras del pedestal hay esculturas de medio relieve, que representan una multitud de soldados á caballo con banderas militares, semejantes á las que ostentaban al desfilar en torno de las hogueras ó del catafalco de los Césares.

En el mismo jardin de que nos ocupamos se ven los muros ó tapias de la *villa* de Leon IV. Retrocediendo al

vestíbulo, se entra en el jardin grande, en donde el Papa Pio IV mandó edificar á Pirro Ligorio una preciosa casa, la cual fue restaurada y modificada en parte por el Papa Leon XII. Contiene pinturas de Baroccio, de Zuccari y de Santi Titi.

Al abandonar el jardin merece una mirada la hermosa arquitectura esterior de la Basílica Vaticana, revestida de preciosos almohadillados por Vignola, con arreglo á los dibujos del gran Buonarroti.

DESCRIPCION

DE LA SALA CONCILIAR CONSTRUIDA PARA LA CELEBRACION DEL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO.

La Sala conciliar comprende todo el brazo izquierdo de la cruz latina que forma la inmensa Basílica, colocado el espectador ante el altar de la Confesion, y vuelto de espaldas á la entrada principal. Este brazo recibe el nombre *de los Santos Proceso y Martiniano*, porque el altar situado en el ábside está dedicado á estos Santos.

El Padre Santo confió la ejecucion tan difícil como honrosa de trasformar este brazo de la cruz latina en Sala conciliar, al señor conde Virginio Vespignani, considerado con razon como uno de los mejores arquitectos de nuestra época, y al que en cierto modo correspondia hacer esta obra, como arquitecto de la Basílica Vaticana de San Pedro. Auxiliado este ilustre artista por su hijo el conde Francisco (1), de tal modo ha desempeñado su

(1) Tambien tomó parte en esta obra el comendador Joaquin Spagna, bajo la direccion de Vespignani.



cometido, que no solo ha merecido los elogios de Su Santidad, sino tambien los de todos los peritos en el arte. Maravilla es que haya realizado su obra sin que hayan sufrido la menor alteracion ni los mármoles del pavimento, ni la decoracion de los muros, ni las pilastras, con agujeros, cortaduras, ni incisiones. Todas las partes de la Basílica permanecen tan intactas como si no se hubiera hecho semejante obra; todas están en armonía con la arquitectura de la gran Basílica.

La entrada de la Sala conciliar está cerrada por una pared de 21 metros de altura, de tal modo decorada, que parece incrustada de mármoles preciosos de varios colores, y en cuyo centro hay una magnífica puerta pintada de color bronce con suma habilidad.

En el fondo superior del fronton, y en su parte esterior, está pintada la Imágen, de medio cuerpo, de Nuestro Señor Jesucristo, como si saliera de un grupo de nubes. En la mano izquierda tiene el libro de los Evangelios abierto, y está estendida la derecha en actitud de ordenar á sus discípulos fueran á predicar la nueva doctrina. En el friso de la parte inferior se lee la siguiente inscripcion:

DOCETE. OMNES. GENTES.
ECCE. EGO. VOBISCVM. SVM. OMNIBVS. DIEBVS
VSQVE. AD. CONSVMMATIONEM. SÆCVLI.

Enseñad á todas las naciones:
hé aquí que Yo estoy con vosotros todos los dias
hasta la consumacion de los siglos.

Este hermoso cuadro ha sido pintado en tres dias por el caballero romano Francisco Grandi, eminente artista.

En la parte interior de la Sala conciliar, y sobre su puerta, está pintada la imágen de María Santísima en un trono de nubes rodeado de ángeles. Tiene las manos juntas sobre el pecho, y los ojos fijos en el cielo; el pie derecho aplastando la cabeza de la serpiente, el izquierdo sobre la luna, y la cabeza coronada de siete estrellas. Debajo de la imágen se lee esta inscripcion:

ADSIS. VOLENS. PROPITIA
ECCLESIÆ. DECVS. AC. FIRMAMENTVM
IMPLE. SPEM. IN. TVO. PRÆSIDIO. POSITAM
QVÆ. CVNCTAS. HÆRESES. SOLA
INTEREMISTI.

Sednos benévola y propicia,
gloria y fundamento de la Iglesia.
Realiza las esperanzas puestas en tu auxilio,
Tú que todas las herejías sola destruiste.

Este muro, que cierra la entrada de la capilla, está de tal modo colocado, que puede quitarse y volverse á poner con la mayor facilidad, segun sean las sesiones privadas ó públicas, con el fin de que el pueblo pueda concurrir á estas. En la estremidad de esta Sala, que es el ábside de dicho brazo de la cruz, y frente á la puerta, se levanta un semicírculo, al que se sube por ocho escalones. En el centro del semicírculo está el Trono del Padre Santo, levantado sobre otros cuatro escalones en el plano del semicírculo, y debajo de un dosel de terciopelo carmesí con galones de oro y respaldar de plata, guarnecido con estrellas, franjas y brocados de ambos metales preciosos. Junto al Trono, y á su derecha é izquierda, están los bancos para los Cardenales de la

santa Iglesia romana, y al lado de estos otros dos mas pequeños, uno á la derecha y otro á la izquierda, para los Patriarcas de todo rito.

De la cabeza del semicírculo parten á derecha é izquierda dos órdenes de bancos para los PP. del Concilio, por el órden de Primados, Arzobispos, Obispos, Abades y superiores de las Órdenes religiosas. Estas graderías están divididas en ocho secciones, con sus correspondientes escaleras y balaustrada entre los bancos, para que los Padres puedan llegar cómodamente á sus asientos. Las cuatro primeras secciones, dispuestas en ocho órdenes de bancos, se levantan y estienden gradualmente hácia el Trono pontificio, y las otras cuatro hácia la puerta, en cuatro órdenes de bancos. Cada asiento tiene su pupitre con todo lo necesario para escribir. Los bancos están numerados, con los números pares en los de la derecha, y con los impares en los de la izquierda (1).

Delante de la puerta, y enfrente del Trono del Padre Santo, está colocado el altar en forma basilical; esto es, de modo que el celebrante, cuando celebra los sagrados misterios, tenga la cara vuelta al pueblo, reunido en las sesiones públicas fuera del claustro conciliar. En el intervalo, sobre el mismo pavimento, entre los órdenes inferiores de los bancos, el altar y el semicírculo del fondo, tienen sus asientos el secretario y los oficiales del Concilio. Tanto el pavimento como las gradas y el plano del espacioso semicírculo del Trono y todos los bancos, están cubiertos con hermosísimos paños: de color verde, el pavimento, escaleras y piso del semicírculo;

(1) A cada Padre se ha dado el número del banco en que se ha de sentar, teniendo presente la fecha de su promocion.



de color encarnado, los escalones del Trono, y de otros varios colores con fondos de flores, los bancos. En el punto de interseccion de los dos grandes arcos de la nave èstán colocados dos tapices gigántescos, uno á la derecha y otro á la izquierda, riquísimamente adornados, y con emblemas pintados. El de la derecha representa el primer Concilio de Nicea, y es obra de Pablo Mei; el de la izquierda, el Concilio de Jerusalen, y está pintado por Silvestre Capparoni. Debajo de estos tapices se levanta un nuevo órden de tribunas; el superior, tanto á derecha como á izquierda, está reservado para los procuradores de los Obispos ausentes y para los teólogos pontificios y episcopales; el inferior de la derecha, para los soberanos y para los príncipes de Casa Real, y el de la izquierda para el cuerpo diplomático acreditado cerca de Su Santidad, para el prominis-tro de las armas y generales del ejército pontificio y francés que ocupan las provincias de Civita-Vecchia y Viterbo. Cada una de estas tribunas puede contener muy cómodamente ciento veinte personas. El órden inferior está adornado de damasco y terciopelo recamado de oro.

En la parte superior del Trono pontificio hay un gran cuadro, que representa la venida del Espíritu Santo y el don de lenguas con que fueron favorecidos los Apóstoles en el Cenáculo, recordando é indicando el lugar de donde han de brotar las aguas purísimas de aquella fuente viva que refresca y fortifica á las almas sedientas. Este lienzo es obra del artista Próspero Piatti, jóven romano.

Á la derecha de este cuadro hay otro que representa el Concilio de Trento, pintado por Antonio Benini, y á la izquierda el que representa el Concilio de Éfeso, obra de Salvador Novili.

Por debajo de estos cuadros se abre un par de tribunas, sostenidas por balaustradas que armonizan con el estilo de la Basílica, y están cerradas por celosías de oro. La de la derecha es para las señoras del patriciado romano, á quienes se ha concedido asistan á las sesiones por turnos de veinte; la de la izquierda para los cantores de la Capilla Pontificia. Debajo de estas dos tribunas, é inmediatamente detras de los bancos de los Cardenales, hay otras dos para los Prelados, ministro de Estado, mayordomo, maestro de cámara del Padre Santo y para el Senado Romano cuando las ceremonias no exigen que ocupe el lugar acostumbrado junto al Trono Pontificio.

Para mayor embellecimiento de esta magnífica decoracion, el arquitecto Vespignani imaginó adornar la cornisa de imposta de los arcos con los retratos de los veintidos Papas que han celebrado, abierto ó cerrado Concilios ecuménicos. Estos veintidos retratos están hechos en otros tantos medallones con fondo de oro, imitando mosáico; y contienen los retratos de los siguientes Papas:

1.° SAN PEDRO, Concilio de Jerusalen, año 51.
2.° SAN SILVESTRE, Niceno I, 325.
3.° SAN JULIO I, Sardicense, como apéndice del Niceno, 347.
4.° SAN DÁMASO, bajo cuyo pontificado se tuvo el Constantinopolitano I, 381.
5.° SAN CELESTINO I, que celebró el Efesino, 431.
6.° SAN LEON I, el Calcedonense, 451.
7.° VIGILIO, el Constantinopolitano II, 553.
8.° SAN AGATHON, Constantinopolitano III, 680.
9.° ADRIANO I, Niceno II, 787.

10. ADRIANO II, Constantinopolitano IV, 867–70.
11. CALIXTO II, Lateranense I, 1123.
12. INOCENCIO II, Lateranense II, 1139.
13. ALEJANDRO III, Lateranense III, 1179.
14. INOCENCIO III, Lateranense IV, 1215.
15. INOCENCIO IV, Lionense I, 1245.
16. BEATO GREGORIO X, Lionense II, 1274.
17. CLEMENTE V, Vienense, 1311–12.
18. EUGENIO IV, Florentino, 1438–39.
19. JULIO II, que abrió el Lateranense V, 1512.
20. LEON X, que le cerró en 1517.
21. PAULO III, que abrió el Tridentino, 1545.
22. PIO IV, que le cerró en 1563 (1).

Para complemento de la obra, y para llenar los cuatro nichos superiores de las interpilastras, ideó el artista colocar cuatro retratos-estatuas de cuatro Santos Doctores de la Iglesia, tres latinos y uno griego, obra de Rafael Piccirilli, poniendo debajo inscripciones alusivas.

En el nicho de la interpilastra próxima al Trono, y á la derecha del mismo, está la estatua de San Ambrosio, con esta inscripcion:

SANCTVS. AMBROSIVS.
MAGNITVDINE. ANIMI. LABORIBVS.
SCRIPTIS. INSIGNIS.
CVIVS. PECTVS. VT. SANCTVM. DEI. ORACVLVM.
AVGVSTINVS. HABVIT. ET. PREDICAVIT.

(1) Segun ven los lectores de la Crónica, no se hace en esta enumeracion mencion alguna de los Concilios de Constanza y de Basilea; monumento irrecusable que acredita que Roma no considera estos Concilios como ecuménicos y justifica la razon que tuvimos para omitirlos en el catálogo que dimos de los ecuménicos en el primer tomo de esta Crónica.

San Ambrosio,
insigne por la grandeza de su alma,
por sus trabajos y por sus escritos,
y cuyo corazon, como dijo San Agustin,
era el oráculo sagrado de Dios.

En el de la interpilastra mas distante del Trono, y al mismo lado derecho, está la de San Gerónimo, con esta inscripcion:

SANCTVS. HIERONIMVS.
QVEM. HÆRETICI. METVENDVM. HOSTEM.
SENSERE.
ECCLESIA. CHR. SCRIPTVRIS. S. INTERPRETANDIS.
DOCTOREM. MAX. DIVINITVS. DATVM. AGNOVIT.

San Gerónimo,
á quien los herejes tuvieron como su mas
temible enemigo, y á quien la Iglesia ha reconocido
como un Doctor supremo dado por el cielo
para la interpretacion de las sagradas Escrituras.

En el de la interpilastra junto al Trono, y á su izquierda, está la de San Juan Crisóstomo, con la inscripcion siguiente:

SANCTVS. JOANNES. CHRYSOSTOMVS.
ADMIRARILITATE. ELOQVENTIÆ.
REBVS. STRENVE. ET. CONSTANTER.
IN. ARCHIEP. MVNERE. GESTIS. TANTVS. HEROS.
VT. VEL. VNVS. ORIENTALEM. ECCLESIAM.
ÆTERNO. DECORE. ILLUSTRABIT.

San Juan Crisóstomo,
por su admirable elocuencia, por su valor y por su constancia durante su pontificado, fue un héroe tan grande, que él solo basta para ilustrar á la Iglesia de Oriente con una gloria eterna.

En el de la interpilastra mas distante del Trono, y á su izquierda, está la de San Agustin, con esta inscripcion:

SANCTVS. AVGVSTINVS.
INGENIO. DOCTRINA. DISCEPTATIONE.
CATHOLICI. NOMINIS. AMPLITUDINI. PAR.
QVI. QVO. PLUS. CHRISTI. GRATIÆ. DEBVIT.
EP. FVIT. IN. ILLA. ADSERENDA. GLORIOSIOR.

San Agustin,
por su talento, por su doctrina, por su dialéctica, fue igual á la grandeza del nombre católico, y adquirió tanta mas gloria en sus defensas de la gracia, cuanto mas deudor fue á la gracia de Cristo.

«Las dimensiones considerables de la Sala, dice un periódico, hicieron temer desde un principio algun inconveniente para oir cómodamente la voz de los Padres oradores, y se pensó en reducirlas por su línea longitudinal; mas como este proyecto dejaba inservible gran parte de la sala, ademas de ocultar demasiado el Trono pontificio á los ojos de los fieles en las sesiones públicas, hubo que recurrir, gracias á la perspicacia del artista, y en atencion á que Su Santidad no suele concurrir á las Congregaciones, á quitar el Trono, innecesario en ellas, poner en su lugar el altar del centro, cambiar la

posicion de algunos hácia el semicírculo, y colocar dos anchas y gruesas cortinas, una vertical entre las dos últimas secciones de los bancos, y otra horizontal que se levanta en alto hácia el punto por donde el sonido de la voz se estiende mas fácilmente por la bóveda.»

Tal es el conjunto majestuoso de la gran Sala conciliar, cuya grandeza es tanta, que bien puede asegurarse no se ha celebrado Concilio alguno en lugar tan suntuoso y tan ricamente adornado. Dignos son de alabanza los nobles condes de Vespignani, padre é hijo, que tan dignamente han desempeñado su difícil cargo á satisfaccion de Su Santidad, y mereciendo los aplausos de los artistas mas eminentes.

La Revista *Altar y Trono* hace el siguiente epílogo descriptivo:

«No es posible imaginarse un aspecto mas imponente que el de la Sala del Concilio. Figúrese un inmenso salon de próximamente cuarenta y cinco metros de largo por veinte de ancho, terminando circularmente en una de sus estremidades, como el coro de nuestras mas hermosas catedrales. En el fondo de la sala, en la bóveda, está la capilla de los Santos Proceso y Martiniano; delante del altar, el Trono de San Pedro; á derecha é izquierda, los bancos para el acompañamiento del Papa, y delante de estos bancos, mas cerca del Papa, las sillas de los Cardenales, á continuacion de las que se hallan las destinadas á los Patriarcas. Detras de los Cardenales y Patriarcas se encuentran, á la derecha, la capilla de San Erasmo y una tribuna para los chantres; y á la izquierda, la capilla de San Wenceslao y una tribuna para el patriciado romano. Todo esto está en el hemiciclo, y la parte rectangular de la Sala la ocupan los PP. del Concilio.

»Colocándose en la Sala, á partir desde la Confesion de San Pedro, se atraviesa primero un gran espacio, donde se agolpa el público para ver el desfile de los Padres y contemplar el aspecto general del Concilio; á la derecha el sitio de los caballeros de Malta; á la izquierda el sitio de la Guardia noble encargada de la puerta de la Sala conciliar, y nos encontramos ya á la puerta de entrada. Una gran calle conduce desde aquí hasta el Trono de San Pedro, y á derecha é izquierda están los asientos de los Arzobispos, Obispos y presbíteros, dispuestos en ocho filas y cortados de trecho en trecho, de manera que cada Padre puede colocarse en su sitio. Estos están numerados, y los Padres se sientan por órden, segun la antigüedad de su promocion: los Arzobispos mas inmediatos al Trono Pontificio, luego los Obispos, y despues los presbíteros.

»En la gran calle ó avenida de que acabamos de hablar, se encuentra á diez metros, poco mas ó menos, de la puerta de entrada, el altar del Concilio, que está enfrente del Trono del Padre Santo. Un poco mas allá del altar, á la derecha para el que entra, ó á la izquierda para el Padre Santo, está el atril, y un poco mas allá todavía los asientos destinados á los oficiales del Concilio y Generales de las Órdenes regulares.

»En fin, adelantando siempre, se encuentra primeramente á la izquierda una mesa para los auxiliares de la secretaría; despues el asiento del subsecretario, y por último el del secretario del Concilio, Mons. Fessler. Subiendo algunos escalones, nos encontramos delante del Trono del Padre Santo, y á derecha é izquierda á los Patriarcas y Cardenales.

»Tal es, en conjunto, la Sala conciliar: el Papa domina y abraza desde su Trono, de un solo golpe de vista,

toda esta Asamblea, colocada un poco debajo de él; desde la puerta de entrada se tiene delante el espectáculo mas admirable que es posible contemplar.»

Para que los lectores de la CRÓNICA puedan formarse una idea mas aproximada de la gran sala del Concilio del Vaticano, ponemos al final de este tomo un plano numerado con la designacion correspondiente á la esplicacion de los lugares.

SESION PRO-SINODAL

CELEBRADA Á LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1869, Á PRESENCIA DE SU SANTIDAD, EN LA CAPILLA SIXTINA.

Dispuesta convenientemente y decorada con magnificencia apareció esta suntuosa Capilla en el dia 2 de diciembre, para que en ella ¡gloria á Dios! se celebrara la audiencia pro-sinodal, primer acto para la celebracion del Concilio del Vaticano, previa la citacion hecha á domicilio por los ugieres del Concilio. Los Cardenales diáconos estaban colocados á la izquierda del Trono Pontificio; á la derecha los Cardenales del Órden de presbíteros y Obispos; enfrente del Trono, los Patriarcas, los Primados y Arzobispos, y enfrente del altar los Abades *nullius* y los Generales de las Órdenes religiosas. La Capilla ofrecia á las miradas de Su Santidad, sentado en lo alto del Trono, el mas admirable y sorprendente golpe de vista. Ante él aparecia la gerarquía entera de la Iglesia católica; es decir, todo cuanto hay en el mundo mas elevado en santidad, en ciencia, en virtud, en valor, en honor y en caridad.

La púrpura de los Cardenales; el color morado del traje de los Obispos; el diferente color del sayal de los religiosos; los ricos y suntuosos trajes de los orientales, reflejaban en el suelo de esta Capilla tan célebre, y parecia que presentaban al Pastor supremo la imágen de un jardin celestial. El objeto de la audiencia pro-sinodal era la comunicacion previa y oral del Padre Santo, y la prestacion del juramento de los funcionarios *(officiali maggiori)* del Concilio.

Á las diez de la mañana entró el Romano Pontífice, llevando sobre su traje blanco la muceta y la estola. Apenas apareció en la puerta de la sacristía la cruz que siempre le precede, la augusta Asamblea se sintió conmovida, por la admiracion que inspira la presencia del Vicario de Jesucristo. Todos los Padres se arrodillaron enternecidos de alegría apenas percibieron á Pio IX. Su primer acto fue bendecir y hacer los asperges de costumbre; y despues de haber orado ante el altar, subió al Trono, y con voz clara y sonora, y en medio del mas profundo silencio, pronunció la siguiente

ALOCUCION

DIRIGIDA POR SU SANTIDAD Á LOS PADRES DEL CONCILIO EN LA SESION PRO-SINODAL CELEBRADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1869 EN LA CAPILLA SIXTINA.

(Testo latino.)

Venerabiles Fratres: Sacri Œcumenici Vaticani Concilii conventus post paucos hinc dies auspicaturi,

nihil opportunius Nobisque iucundius existimabimus, VV. FF., quam ut Vos universos hodierno die iuxta Nostra hic desideria congregatos alloqui, ac præcipuam caritatem, quam intimo corde alimus, Vobis aperire possemus. Cum enim de re maxima agatur, qualis est illa in qua de remediis comparandiis agitur tot malis, quæ christianam et civilem societatem hoc tempore perturbant, putavimus Apostolica Nostra sollicitudine dignum esse, et tantæ rei magnitudini consentaneum, ut antequam Conciliarium rerum actio initium habeat, in omnis gratiæ auspicium Vobis cælestis benedictionis opem a Deo clementissimo precaremur; ac necessarium censuimus, Vobis eas tradere normas, Apostolicis Nostris Litteris consignatas atque editas, quas ad omnia in Conciliaribus actionibus rite et ordine agenda, constituendas esse iudicavimus. Hoc autem illud est, VV. FF., quod Deo et Immaculata Deipara votis Nostris annuente hodierno die in amplissimo hoc Vestro conventu peragimus; nec satis verbis explicare possumus ingentem eam consolationem, quam Vestra hæc exoptata, et debita Apostolicæ vocis obsequio frequentia Nobis ingerit, cum Vos tandem ex omnibus catholici orbis partibus in hanc almam urbem, indicti a Nobis Concilii causa convenisse, et summa animorum consensione Nobiscum coniunctos aspiciamus, quos eximia erga Nos et Apostolicam Sedem devotio, mirificus ad navandam Christi regno operam ardor, et in pluribus etiam tribulationum pro Christo perpessio iure efficit cordi Nostro carissimos. Hæc autem, VV. FF., hæc Vestra Nobiscum coniunctio eo gratior Nobis accidit, quod in ea hærentes Apostolorum vestigiis insistimus, qui suæ unanimæ et constantis cum divino Magistro coniunctionis luculenta Nobis exempla reliquerunt. Nostris enim ex sacris litte

ris, cum Christus Dominus Palæstinæ regiones peragrans iter faceret per civitates et castella, prædicans et evangelizans regnum Dei, Eius lateri Apostolos pari omnes studio adhæsisse, et duodecim cum Illo, uti Sanctus Lucas (1) loquitur, fideliter quacumque iter haberet esse versatos. Atque hæc Apostolorum coniunctio splendidius etiam enituit eo tempore, cum cælesti, Magister docens in Capharnaum de divinæ Eucharistiæ mysterio coram hebræis fusiori sermone pertractavit: tunc enim cum gens illa carnalis et obtusioris sensûs sibi de tantæ caritatis opere persuadere non posset, atque ita Magistri pertæsam se ostendisset, ut multi discipulorum, Ioanne testante (2), abirent retro et non cum Illo ambularent, Apostolorum tamen amor in Magistri veneratione et obsequio immotus perstitit, et Iesu Apostolos percunctante num et ipsi vellent abire, graviter id ferens Petrus in eas voces erupit: «Domine, ad quem ibimus?» ac rationem adiecit quare Dominum constanti fide sequi velle statueret «verba vitæ æternæ habes.» Hæc nos animo recolentes, quid dulcius aut iucundius hac nostra coniunctione reputare, quid porro etiam firmius ac stabilius tueri debeamus? Non deerunt certe Nobis, una licet in Christi nomine coniunctis, non deerunt contradictiones ac dimicationes subeundæ, nec inimicus homo segnis erit, nil magis cupiens quam superseminare zizania; at Nos memores Apostolicæ firmitudinis et constantiæ, quæ Domini præconio laudari meruit, «vos estis qui permansitis mecum in tentationibus meis (3),» memores Redemptoris Nostri diserte denunciantis «qui mecum non est, contra me

(1) Luc., VIII, 1.
(2) Ioan., VI, 67.
(3) Luc., XXII, 28.

est,» officii pariter Nostri memores esse debebimus, omnique studio curare, ut inconcussa fide ac firmitate Christum sequamur, Illique omni tempore concordibus animis adhæreamus. In ea enim, VV. FF., conditione constituti sumus, ut in acie adversus multiplices eosdemque acerrimos hostes, diuturna iam contentione versemur. Utamur oportet spiritualibus militiæ Nostræ armis, totamque certaminis vim, tum divina innixi auctoritate, tum caritatis, patientiæ, precationis et constantiæ clypeo sustineamus. Nihil autem metus est ne vires nobis in hac dimicatione deficiant, si in Auctorem et Consumatorem fidei nostræ oculos animosque coniicere voluerimus. Si enim Apostoli oculis et cogitatione in Christo Iesu, defixi satis ex hoc animi viriumque sumserunt, ut adversa quæque strenue perferrent, Nos pariter Ipsum adspicientes in salutari pignore Redemptionis nostræ, ex hoc aspectu, unde divina manat virtus, nos eam vim roburque inveniemus, quo calumnias, iniurias, inimicorum artes superemus, ac salutem nobis, totque etiam miseris a via veritatis errantibus ex Christi Cruce haurire lætabimur. Neque vero Redemptorem Nostrum respicere contenti, eam quoque mentis docilitatem induamus necesse est, ut Eidem libenter toto cordis affectu audientes simus Hoc est enim quod ipse Pater cælestis Maiestatis suæ auctoritate præcepit, cum revelante Christo Domino gloriam suam in monte præcelso coram electis testibus «hic est, inquit, Filius meus dilectus, in quo mihi bene complacui. Ipsum audite.» Jesum igitur prono mentis obsequio audiamus utique in omni re, at in ea præcipue quam Ipse ita cordi habuit, ut prænoscens difficultates quibus ipsa obnoxia futura esset in mundo, de illa ipsa Patrem suum obsecrare in novissima Cæna effusis itera-

tisque votis non omiserit: «Pater Sancte, serva eos in nomine tuo quos dedisti mihi, ut sint unum sicut Nos (1).» Una itaque anima cum uno corde in Christo Jesu sit cunctis. Non aliud sane Nobis maiiori consolationi futurum est quam si obsequentem Christi monitis aurem cordis iugiter præbuerimus, quo pacto et nos esse cum Christo agnoscemus, et perspicuum æternæ salutis pignus inesse reperiemus in nobis: «Qui enim ex Deo, est verba Dei audit (2).»

Has Pontificiæ Nostræ cohortationis voces ex intimo corde depromptas, Omnipotens et Misericors Deus, Deipara Immaculata deprecante, potenti sua ope confirmet, efficiatque propitius, ut uberibus fructibus augeantur. Convertat deinde faciem suam ad Vos, VV. FF., ac tum corpora tum animos vestros benedictionis suæ gratia prosequatur: corpora nempe, ut labores omnes, qui a vestro sacro ministerio abesse non possunt, strenue alacriterque ferre valeatis; animos vero, ut cælestibus auxiliis abunde repleti, sacerdotalis vitæ exemplis et virtutum omnium splendore in christiani gregis salutem præluceatis. Hujus autem benedictionis gratia Vobis continenter adsit, atque omnibus vitæ restræ diebus clementer adspiret, ut dies pleni inveniantur in Vobis; pleni sanctitatis et justitiæ, pleni sanctorum operum fructibus, in quibus veræ nobis divitiæ et gloria continetur. Atque ita Nobis contingot feliciter, ut expleto mortalis peregrinationis cursu, in novissimo illo vitæ die dicere cum Propheta Rege non vereamur: «Lætatus sum in his quæ dicta sunt mihi, in domum Domini ibimus;» atque aditum Nobis patere plane con-

(1) Joan., XVII, 11.
(2) Joan., VIII, 47.

fidamus in montem sanctum Sion, cælestem Hierusalem.

TESTO CASTELLANO

DE LA ALOCUCION DIRIGIDA POR SU SANTIDAD Á LOS PADRES DEL CONCILIO EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1869, EN LA CAPILLA SIXTINA.

Venerables Hermanos: Debiendo abrir dentro de pocos dias la reunion del santo Concilio ecuménico, nada nos ha parecido mas oportuno y mas grato que dirigiros la palabra, Venerables Hermanos, en este momento en que, agrupados á nuestro alrededor, segun nuestro deseo, podemos espresaros el vivo afecto que sentimos en lo íntimo del corazon por vosotros todos. Como se trata, en efecto, de un importantísimo asunto, cual es el de hallar remedio á tantos males como los que en esta época perturban la sociedad cristiana y la sociedad civil, Nos hemos creido que era digno de nuestra solicitud apostólica, y conveniente á la importancia de tan grande empresa, antes de que la obra del Concilio empezara, pedir para nosotros al Dios clementísimo la asistencia de su bendicion como Padre de toda gracia. Nos hemos creido igualmente necesario daros estas reglas, consignadas y publicadas en nuestras Letras Apostólicas, para que todo pasase con regularidad y con órden. Esto es, Venerables Hermanos, lo que realizamos hoy en esta santa Asamblea, ya que por la gracia de Dios y de la Vírgen se han cumplido nuestros votos. No bastan, Venerables Hermanos, las palabras para espresar el grande

consuelo que nos da ese ansia tan legítima por vuestra parte en responder al llamamiento apostólico y acudir de todos los puntos del universo católico á esta noble ciudad para el Concilio indicado por Nos, reuniéndoos á nuestro alrededor, y siendo tan caros á nuestro corazon por vuestro ardor admirable para promover el reino de Jesucristo y sufrir persecuciones por Nuestro Señor.

Esta reunion, Venerables Hermanos, es para Nos tanto mas preciosa, cuanto Nos seguimos las huellas de los Apóstoles, que nos han dejado grandes ejemplos de su union íntima con el divino Maestro. La Escritura Santa nos muestra, en efecto, que cuando Nuestro Señor Jesucristo recorria las ciudades y las aldeas de Palestina predicando y anunciando el reino de Dios, los Apóstoles, como dice San Lúcas (1), movidos por el mismo celo, se hallaban á su lado, acompañándole los Doce por donde quiera llevaba sus pasos. Esta union de los Apóstoles se muestra especialmente cuando el Maestro celestial, levantando la voz en Cafarnaum ante los judíos, discurrió largamente sobre el misterio de la divina Eucaristía. Entonces, en efecto, cuando aquella multitud, dejándose llevar de una idea grosera y carnal, no pudiendo creer en tal maravilla del amor, se separó como con disgusto del Maestro; cuando muchos discípulos tambien, segun el testimonio de San Juan (2), se alejaron y dejaron de seguirle, no sufrió detrimento el afecto íntimo y la veneracion de los Apóstoles, y habiéndoles preguntado Jesus si tambien ellos iban á abandonarle, Pedro, afligido por la duda, esclamó: «Señor, ¿á quién iríamos?» Y dió á seguida la razon que le hacia

(1) Lúcas, cap. VIII, vers. 1.
(2) Juan, cap. VI, vers. 67.

seguir al Señor con fe constante: «Tú tienes las palabras de vida eterna.»

Llenos de estos recuerdos, ¿qué otra cosa mas grata podemos tener mas profundamente grabada en el corazon? Ciertamente, ni aun en esta reunion, formada en nombre de Jesucristo, nos libraremos de la lucha y de las contradicciones: Nos hemos de desconfiar del hombre enemigo que desea especialmente sembrar la cizaña; pero el recuerdo de la firmeza y constancia apostólicas que merecieron este elogio del Señor: «Vosotros habeis permanecido conmigo en los dias de las pruebas (1);» el de la declaracion positiva de Nuestro Redentor: «Quien no está conmigo, está contra Mí;» y, en fin, el de nuestro deber, nos obligan á hacer todo esfuerzo para seguir á Nuestro Señor Jesucristo con fe inquebrantable, permaneciendo siempre con corazon unánime adheridos á Él.

Tal es, en efecto, Venerables Hermanos, la situacion en que nos vemos, y en la que desde hace mucho tiempo venimos librando rudos combates con numerosos y terribles enemigos. Es, pues, necesario que nosotros nos sirvamos de las armas espirituales de nuestra milicia, y que soportemos todo el choque del combate, apoyándonos en la autoridad divina, y parapetándonos detras del escudo de la caridad, de la paciencia, de la oracion y de la constancia. Pero no se tema que las fuerzas nos falten en esta lucha, si nosotros queremos fijar nuestros ojos y nuestro espíritu en el autor y consumador de nuestra fe. Porque si los Apóstoles, unidos por la vista y por el pensamiento á Jesucristo, alcanzaron fuerzas y valor para soportar valerosamente todas las pruebas,

(1) Lúcas, cap. XXII, vers. 28.



nosotros tambien, en la constante contemplacion del misterio de nuestra redencion, de donde emana una virtud divina, encontraremos fuerza y energía para triunfar de las calumnias, de las injusticias y de los engaños de nuestros enemigos, teniendo el gozo de conseguir de la Cruz de Cristo la salud para nosotros mismos, y aun para los muchos desgraciados que viven fuera del camino de la verdad.

Pero no es bastante la contemplacion de nuestro Redentor; es necesario que esta contemplacion vaya revestida de una gran docilidad de espíritu, á fin de que escuchemos su enseñanza con toda la humildad y ternura de nuestro corazon. Porque lo que el Padre celeste ha ordenado en el momento en que Cristo Nuestro Señor revelaba su gloria en la cumbre de una montaña á presencia de los elegidos: «Este es mi Hijo amadísimo en quien Yo he puesto todas mis alegrías: escuchadle,» nosotros debemos cumplirlo escuchando á Jesus con respetuosa atencion, y escuchándole en todo sin duda alguna, pero mas principalmente en lo que Él mismo, previendo las dificultades con que se habia de luchar, hizo muchas veces objeto de ruego á su Padre, y tuvo presente en la última cena: «Padre Santo, conservad en vuestro nombre á los que Vos me habeis dado, á fin de que ellos sean uno, como nosotros somos uno (1).» Que todos tengan en Jesucristo una sola alma y un solo corazon. Ningun consuelo habrá para nosotros mayor que el de prestar dócil oido á las advertencias de Cristo, y hé aquí la razon de reconocer que estamos con Él, y que en nosotros encontraremos la prenda evidente de

(1) Joan., cap. XVII, vers. 11.

eterna salvacion. «Porque el que es de Dios, escucha la palabra de Dios (1).»

¡Que Dios Todopoderoso y misericordioso, por la intercesion de la Vírgen Inmaculada, confirme con su gracia estas palabras de nuestra Alocucion pontificia, que salen del fondo de nuestro corazon, y que nos sea propicio para que ellas consigan numerosos frutos! ¡Que el Señor vuelva su cara hácia nosotros, Venerables Hermanos, y que colme con la gracia de sus bendiciones vuestros cuerpos y vuestras almas; vuestros cuerpos, para que tengais la fuerza de sufrir valientemente y con alegría las fatigas inseparables de vuestro ministerio; vuestras almas, para que, henchidas de gracia celestial, deis el glorioso ejemplo de verdadera vida sacerdotal y de todas las virtudes que son necesarias para salvar el rebaño de Cristo! ¡Que la gracia de esta bendicion os acompañe constantemente, y os inspire todos los dias de vuestra vida, á fin de que ellos sean llenos de santidad y de justicia, obteniendo el fruto de vuestras obras, en las cuales encontrareis la verdadera riqueza y la verdadera gloria. Y que tambien nosotros podamos, despues de haber recorrido dichosamente nuestro peregrinaje mortal, decir en el último dia de nuestra vida: «Yo me he alegrado de las palabras que se me han dicho; nosotros iremos á la mansion del Señor,» y nos sea dado encontrar abierto el camino de la santa montaña de Sion, de la Jerusalen celestial.

Concluida la Alocucion, los Emmos. Antonelli y Grassellini, Cardenales diáconos, se colocaron á derecha é izquierda del Papa, así como el Emmo. Cardenal Clarelli, secretario de Breves, quien, por órden de Su

(1) Joan., cap. VIII, vers. 47.

Santidad, publicó primero los nombres de los cinco Cardenales que presidirán las Congregaciones generales del Concilio, y despues los de los oficiales mayores.

CATÁLOGO DE LOS CARDENALES QUE PRESIDIRÁN LAS CONGREGACIONES GENERALES DEL CONCILIO.

Emmo. Cardenal Cárlos Reisach, Cardenal Obispo de Savona (1).

Emmo. Cardenal Antonio de Lucca, del título de los Cuatro Santos Coronados.

Emmo. Cardenal José Antonio Bizarri, del título de San Gerónimo de los Ilirios.

Emmo. Cardenal Luis Bilio, del título de San Lorenzo *in Pacios–Perna.*

Emmo. Cardenal Anníbal Capalti, del Órden de Diáconos.

CATÁLOGO DE LOS OFICIALES GENERALES DEL CONCILIO.

Custodios generales del Concilio.

Príncipe Juan Colonna. . . . . } Asistentes al Trono
Príncipe Domingo Orsini. . . . } pontificio.

Secretario.

Mons. José Fessler, Obispo de San Hipólito.

---

(1) El Cardenal Reisach falleció el dia 22 de diciembre de 1869 en el convento de PP. Redentoristas de Contamines, en la Saboya Alta, á donde, enfermo ya, partió de Roma el dia 24 de octubre, con el fin de atender á su curacion. El Padre Santo, por Breve de 30 de diciembre de 1869, nombró para que le sustituyera en el cargo de primer presidente de las Congregaciones generales, al Emmo. Cardenal monseñor Felipe de Angelis, Camarlengo de la Santa Iglesia y Arzobispo de Fermo.

Subsecretario.

Mons. Luis Jacobini.

Auxiliares de la secretaria.

D. Camilo Santori.	Canónigos.
D. Ángel Jacobini.	

Notarios.

Mons. Lúcas Pacifici.	Protonotarios apostólicos participantes.
Mons. Luis Colombo.	
Mons. Juan Linconi.	
Mons. Luis Pericoli.	
Mons. Domingo Bartolini. . . .	

Auxiliares de los notarios.

D. Salvador Pallottini.	Abogados.
D. Francisco Santi.	

Escrutadores.

Mons. Luis Serafini.	Auditores de la Rota.
Mons. Francisco Nardi.	
Mons. Luis Pellegrini.	Clérigos de la Cámara.
Mons. Leonardo Dialti.	
Mons. Cárlos Cristofori.	Votantes de la asignatura.
Mons. Alejandro Montani. . . .	

Mons. Federico de Falloux du Coudray, regente de la cancillería apostólica.

Mons. Lorenzo Nina, abreviador del Parque Mayor.

Promotores.

D. Juan Bautista de Dominicis-Tosti. . . . .
D. Felipe Ralli. . . . .
} Abogados consistoriales.

Maestros de ceremonias.

Mons. Luis Ferrari, *prefecto*.
Mons. Pio Martinucci.
Mons. Camilo Balestra.
Mons. Remigio Ricci.
Mons. José Romagnoli.
Mons. Pedro José Rinaldi Bucci.
Mons. Antonio Cataldi.
Mons. Alejandro Tortoli.
Mons. Agustin Accoramboni.
Mons. Luis Sinistri.
Mons. Francisco Riggi.
Mons. Antonio Gattoni.
Mons. Baltasar Baccinetti.
Mons. César Togni.
Mons. Roque Massi.

Aposentadores.

Mons. Enrique Folchi, *prefecto*.
Mons. Luis Naselli. . . . . .
Mons. Edmundo Stonor.. . .
Mons. Pablo Bastida. . . . .
Mons. Luis Pallotti. . . . . .
} Camareros secretos.
Mons. Escipion Perilli. . . .
Mons. Gustavo Gallot.. . . .
Mons. Francisco Regnani.. .
Mons. Nicolás Vorsak.. . . .
Mons. Felipe Silvestri.. . . .
} Camareros de honor.

CUERPO STENOGRÁFICO (1).

(Taquigrafos.)

Sac. Virginio, marques de Turin, director del Seminario Romano.
Sac. Antonio Cavi, de Castelbolonense.
Sac. Pablo Seva, de Roma.
Sac. Julio Tonti, de Roma.
Sac. Pedro Capponi de Ascoli (Piceno), del Seminario Pio.
Sac. Alejandro Orsini, de Todi.
Sac. Alejandro Volpini, de Montefiascone.
Accol. Cárlos Zei, de Florencia, del colegio Capranicense.
Accol. Juan Zonghi, de Fabriano, del Seminario francés de Santa Clara.
Sac. Enrique Bougouin de Lamothe, de Saint-Heras (Poitiers).
Sac. Gustavo de Dartein, de Strasburgo.
Sac. Leon, dean de la capilla (Soissons).
Sac. José Dugas, de Lyon.
Sac. Dionisio Delanca, de Spormaggiore (Trento), del colegio germánico húngaro.
Sac. Pablo Gierich, de Rybnik (Breslavia).
Sac. Domingo Hengesch, de Dudeligen (vicaría apostólica de Luxemburgo).
Sac. Juan Bautista Huber, de Trauchstein (Mónaco de Baviera).
Súbd. Samuel Alleu, de Hockpott (Cheshire), del colegio inglés.

(1) No forman parte de los oficiales mayores.

Accol. Santiago Guiron, de Lóndres.
Sac. Eneas Mac-Farlane, de Lochaber (Escocia), del colegio escocés.
Diác. Patricio Tinan, del castillo Dermot (Dublin), del colegio irlandés.
Accol. Miguel Hyggins, de Middleton (Cloyne).
Sac. Teodoro Metcalf, de Boston, del colegio americano del Norte.
Accol. Pedro Geyer, de Dayton (Cincinnati).

Concluida la lectura de los nombramientos anteriores, el Papa dió en alta voz la bendicion *Sit nomen Domini benedictum*, etc., que los Padres recibieron arrodillados. Terminada la bendicion, y sentados los Padres, introdujo un maestro de ceremonias, por la puerta de la sacristía, al Excmo. Sr. Príncipe Orsini, custodio general del Concilio, vestido con el traje de Príncipe asistente al Sacro Solio Pontificio. Luego que llegó al Trono, besó el pie de Su Santidad, y fue á ocupar su lugar en las gradas del mismo Trono.

Acto seguido fueron introducidos y presentados para prestar juramento los oficiales mayores del Concilio, los cuales se colocaron en círculo y de rodillas ante Su Santidad.

Mons. Jacobini, subsecretario del Concilio, leyó la siguiente

---

FORMULA

DEL JURAMENTO PRESTADO POR LOS OFICIALES MAYORES DEL CONCILIO.

(Testo latino.)

Nos à Sanctitate Vestra electi officiales generalis Concilii Vaticani, factis per nos sacro sanctis Dei Evangeliis, promittimus et juramus officium unicuique nostrum respective demandatum fideliter impleturos, nec insuper evulgaturos vel alicui extra gremium prædicti Concilii pandituros quæcumque in eodem Concilio examinenda proponentur, itemque discussiones et singulorum sententias, sed super iis omnibus quemadmodum et super aliis rebus quæ nobis specialiter committentur inviolabilem secreti fidem servaturos.

Ego N. N. (nombre y apellidos del oficial), electus ad officium (nombre del empleo), promitto et juro juxta formulam prælectam.

Sic me Deus adjuvet, et hæc sancta Dei Evangelia.

(Testo castellano.)

«Nosotros, elegidos por Vuestra Santidad oficiales del Concilio general del Vaticano, prometemos y juramos sobre los Santos Evangelios de Dios cumplir fielmente el oficio confiado á cada uno de nosotros, y no divulgar ni descubrir á nadie fuera del espresado Concilio lo que se proponga á su exámen en las discusiones, ni las opiniones de nadie, sino guardar sobre este punto, así como

sobre las demas cosas que se nos confien especialmente, el secreto mas inviolable.

»Yo N. N. (nombre y apellidos del oficial), nombrado (aquí el cargo), lo prometo y lo juro. Así Dios me ayude y estos Santos Evangelios de Dios.»

Los oficiales mayores se fueron sucesivamente levantando y acercándose á Su Santidad, sobre cuyas rodillas estaba abierto el libro de los Santos Evangelios, sostenido por dos Cardenales diáconos, Emmos. Antonelli y Grassellini, pusieron su mano derecha sobre el sagrado libro, y fueron diciendo individualmente:

Et ego N. N... (su nombre propio), *Sacri Concilii* (el nombre del cargo), *spondeo, voveo et juro ut in formula prælecta. Sic Deus me adjuvet, et hæc Sancta Dei Evangelia;* retirándose despues de besar el libro y el pie de Su Santidad.

Concluida la ceremonia de la recepcion del juramento, se levantó el Padre Santo, bendijo á la Asamblea, bajó del Treno, oró ante el altar, y salió de la Capilla por la puerta de la sacristía.

La sesion de la Audiencia pro-sinodal ha sido secreta. Las cinco puertas de la Capilla Sixtina se cerraron, entregando las llaves á Su Santidad, y quedando dichas puertas custodiadas en la parte interior por cinco Prelados, y en la esterior por los porteros.

Los únicos legos que asistian á ella eran el príncipe Colonna, el caballerizo marques Serluppi, y los Sres. Sachetti y Martinucci, este último maestro de ceremonias.

Á esta ceremonia ha asistido todo el Sacro Colegio de Cardenales, escepto los Cardenales Cullen, Arzobispo de Dublin, que estaba en camino para Roma; de Bonald, Arzobispo de Lyon, y el Cardenal Arzobispo de

Toledo, por cuya edad avanzada no pueden salir de sus diócesis.

Los maestros de ceremonias distribuyeron á los Padres, antes de salir de la Capilla Sixtina, la alocucion impresa que Su Santidad acababa de pronunciar y la Bula que contiene el reglamento del Concilio, y es como sigue:

LETRAS APOSTOLICAS

ESTABLECIENDO EL ÓRDEN DE LAS SESIONES DEL CONCILIO.

(Testo latino.)

PIVS PAPA IX.

Ad futuram rei memoriam.

Multiplices inter quibus divexamur angustias, ad divinæ clementiæ, quæ *consolatur Nos in omni tribulatione Nostra* (1), gratias persolvendas maxime excitamur, qua propitiante, illud celerite Nobis continget, ut sacrosanctum generale et œcumenicum Concilium Vaticanum iam a Nobis, ea adspirante indictum, feliciter auspicemur. Gaudium autem in Domino iure præcipimus, quod salutares Concilii eiusdem conventus solemni die Immaculatæ Dei Matris Mariæ semper Virginis Conceptioni sacro, atque adeo sub potentibus maternisque auspiciis eius aggressuri sumus, eosque in Vaticana Nostra Basilica inituri ante Beatissimi Petri cineres, qui *in accepta fortitudine Petræ præservans suscepta Ecclesiæ gubernacula non reliquit*, *et in quo*

(1) II Corinth., cap. I, vers. 4.

omnium Pastorum sollicitudo, cum commendatarum sibi ovium custodia perseverat (1). Jamvero memores hoc œcumenicum Concilium a Nobis convocatum fuisse, ut extirpandis erroribus, quos præsertim huius sæculi conflavit impietas, removendis malis, quibus Ecclesia affligitur, emendandis moribus et utriusque cleri disciplinæ instaurandæ, coniuncta Nobiscum sacrorum Ecclesiæ Antistitum adhibeatur opera, ac probe noscentes, quo studio intentaque sollicitudine curæ debeamus, ut ea omnia, quæ ad rectam rationem tam salutaris negotii, gerendi, tractandi ac perficiendi pertinent, ex sancta maiorum disciplina institutisque statuantur, idcirco Apostolica Nostra auctoritate ea quæ sequuntur decernimus, atque ab omnibus in hoc Vaticano Concilio servanda esse præcipimus.

I.

De modo vivendi in Concilio.

Reputantes animo quod *omne datum optimum, et omne donum perfectum desursum est, descendens a Patrem luminum* (2), quodque nihil cælestis Patris benignitati pronius est, quam ut det *spiritum bonum petentibus se* (3), iam Nos, dum Apostolicis Nostris Litteris (4), die undecimo Aprilis hoc anno datis, Ecclesiæ thesauros sacrosancti huius Concilii occasione Christifidelibus reseravimus non solum eosdem Christifideles vehementer hortati sumus, ut emundantes *conscien-*

(1) S. Leo P. Serm. 2. *in Anniver. Assumptionis suæ.*
(2) *Jacob*, cap. I, vers. 17.
(3) Luc., cap. XI, vers. 13.
(4) Litt. Nost. 11 Aprilis 1869.

tiam ab operibus mortuis, *ad serviendum Deo viventi* (1) orationibus, obsecrationibus, ieiuniis, aliisque pietatis actibus insistere velint: sed etiam Divini Spiritus lumen et opem in sacrosancto Misæ sacrificio celebrando, quotidie in universo orbe catholico implorari mandavimus, ad prosperum a Domino hüic Concilio exitum, et salutares ex eo Ecclesiæ sanctæ fructus impetrandos.

Quas quidem adhortationes et præscriptiones modo renovantes et confirmantes, id præterea iubemus, ut in huius almæ Urbis Nostræ Eclesiis, sacrosancta Synodo perdurante, singulis diebus Dominicis hora, quæ pro fideli populo magis congrua videatur, Litaniæ aliæque orationes ad hunc finem constitutæ recitentur.

At longe his maius aliquid et excellentius ab Episcopis, aliisqui qui in sacerdotali Ordine censentur hoc Concilium concelebrantibus, præstandum est, quos, uti ministros Christi et dispensatores mysteriorum Dei oportet in omnibus seipsos præbere *exemplum bonorum operum in doctrina*, *in integritate*, *in gravitate verbum sanum*, *irreprehensibile*, *ut his qui ex adverso est vereatur nihil habens natum dicere de nobis* (2). Quare veterum Conciliorum ac Tridentini nominatim vestigiis inhærentes hortamur illos omnes in Domino, ut orationi, sacræ lectioni, cælestium rerum meditationibus pro sua cuiuscumque pietate studiose intendant: ut pure casteque sancto Misæ sacrificio, quam fieri possit frecuenter operentur; animum mentemque ab humanarum rerum curis immunem servent; modestiam in moribus, in victu temperantiam, et in omni actione religionem retineant. Absin animorum dissidia, absit

(1) Ep. ad hebræ., cap. IX, vers. 14.
(2) Ep. ad Tit., cap. II, vers. 7.

prava æmulatio et contentio, sed omnibus imperet, quæ inter ceteras virtutes eminet charitas, ut illa dominante et incolumi, de hoc sacro Episcoporum Ecclesiæ conventu dici possit: *Ecce quam bonum et quam iucundum habitare fratres in unum* (1). Evigilent demum Patres in domesticorum suorum cura, et christianæ ab eis sanctæque vitæ disciplina exigenda, memores quam gravibus verbis Paulus Apostolus præcipiat Episcopis, ut sint suæ domui bene præpositi (2).

II.

De iure et modo proponendi.

Licet ius et munus proponendi negotia, quæ in sancta œcumenica Synodo tractari debebunt, de iisque Patrum sententias rogandi nonnisi ad Nos, et ad hanc Apostolicam Sedem pertineat, nihilominus non modo optamus, sed etiam hortamur, ut si qui inter Concilii Patres aliquid proponendum habuerint, quod ad publicam utilitatem conferre posse existiment, id libere exequi velint. Cum vero probe perspiciamus hanc ipsam rem, nisi congruo tempore et modo perficiatur, non parum necessario Conciliarium actionum ordini officere posse, idcirco statuimus eiusmodi propositiones ita fieri debere, ut earum quælibet: 1, scripto mandetur, ac peculiari Congregationi nonnullorum, tum VV. FF. NN. S. R. E. Cardinalium, tum Synodi Patrum a Nobis deputandæ privatim exhibeatur: 2, publicum rei christianæ bonum vere res-

(1) Ps. CXXXII, vers. 1.
(2) I. Timoth., cap. III vers. 4.

piciat, non singularem dumtaxat unius vel alterius diœcesis utilitatem; 3, rationes contineat, ob quas utilis et opportuna censetur; 4, nihil prœseferat, quod a constanti Ecclesiæ sensu, eiusque inviolabilibus traditionibus alienum sit.

Peculiaris prædicta Congregatio propositiones sibi exhibitas diligenter expendet, suumque circa earum admissionem vel exclusionem consilium Nostro iudicio submittet, ut Nos deinde natura consideratione de iis statuamus, utrum ad synodalem deliberationem deferri debeant.

III.

De secreto servando in Concilio.

Prudentiæ hic ratio Nos admonet, uti secreti fidem, quæ in superioribus Conciliis non semel, adiunctorum gravitate exigente, indicenda fuit, in universa huius Concilii actione servandam iubeamus. Si enim unquam alias, hoc maxime tempore hæc cautio necessaria visa est, quo in omnem occasionem excubat invidiæ conflandæ contra Catholicam Ecclesiam eiusque doctrinam, pluribus nocendi opibus pollens impietas. Quapropter præcipimus omnibus et singulis Patribus, Officialibus Concilii, Theologis, Sacrorum Canonum Peritis, ceterisque, qui operam suam Patribus vel Officialibus prædictis quovis modo in rebus huius Concilii præbent, ut decreta et alia quæcumque, quæ iis examinanda proponentur, nec non discussiones et singulorum sententias non evulgent, nec alicui extra gremium Concilii pandant; præcipimus pariter ut Officiales Concilii, qui episcopali dignitate præditi non sunt, aliique omnes qui ratione cuiusvis demandati a Nobis ministerii Conciliaribus disceptationi-

bus inservire debent, iuramentum emittere teneantur de munere fideliter obeundo, et de secreti fide servanda circa ea omnia quæ supra præscripta sunt, nec non super iis rebus, quæ specialiter ipsis committentur.

IV.

De ordine sedendi, et de non inferendo alicui præjudicio.

Cum ad tranquillitatem concordiamque animorum tuendam non parum momenti habeat, si in quibuslibet Conciliaribus, actibus, unusquisque suæ dignitatis ordinem fideliter ac modeste custodiat: hinc ad offensionum pasiones, quoad ejus fieri possit, præ-occ cidendas, infrascriptum ordinem inter diversas dignitates servam præscribimus.

Primum locum obtinebunt VV. FF. NN. S. R. E. Cardinales Episcopi, Presbyteri, Diaconi; secundum, Patriarchæ; tertium, ex speciali Nostra indulgentia, Primates, juxta ordinem suæ promotionis ad primatialem gradum. Id autem pro hac vice tantum indulgemus, atque ita, ut ex hac Nostra concessione nullum jus vel ipsis Primatibus datum, vel aliis imminutum censeri debeat. Quartum locum tenebunt Archiepiscopi, iuxta suæ ad Archiepiscopatum promotionis ordinem; quintum, Episcopi, pariter iuxta ordinem promotionis suæ; sextum, Abbates Nullius Diœcesis; septimum, Abbates Generales, aliique Generales Moderatores Ordinum Religiosorum in quibus solemnia vota nuncupantur, etiamsi Vicarii Generalis titulo appellentur, dum tamen re ipsa cum omnibus supremi moderatoris iuribus et privilegiis, universo suo Ordini legitime præsunt.

Ceterum ex superiorum Conciliorum disciplina institutoque decernimus, quod, si forte contigerit, aliquos debito in loco, non sedere, et sententias etiam sub verbo *placet* proferre, Congregationibus interesse, et alios quoscumque actus facere, Concilio durante, nulle propterea præiudicium generetur, nullique novum ius acquiratur (1).

V.

De Iudicibus excusationum et querelarum.

Quo graviorum rerum pertractatio, quæ in hac sacrosancta Synodo agi gerive debent, minus quam fieri possit, impediatur, aut retardetur ob cognitionem causarum, quæ singulos respiciunt: statuimus ut ipsa Synodus per schedulas secretas quinque ex Concilii Patribus eligat in *Iudices excusationum*, quorum erit procurationes et excusationes Prælatorum absentium, necnon eorum postulata, qui, Concilio nondum dimisso, iustam discedendi causam se habere putaverint, excipere, atque ad normam conciliariis disciplinæ et SS. Canonum expendere: quod cum fecerint, non quidquam de hisce rebus decernent, sed de omnibus ad Congregationem generalem ordine referent. Præterea statuimus, ut eadem Synodus pariter per schedulas secretas, alios quinque ex Patribus eligat, *in Iudices querelarum et controversiarum.*

Hi porro controversias omnes circa ordinem sedendi, vel ius præcedendi, aliasque, si quæ forte inter congregatos oriantur, iudicio summario atque *œconomice*, ut

(1) Conc. Trid., sess. 2, decret. *De modo vivendi*, § *insuper*.

aiunt, ita compponere studebunt, ut nulli præiudicium inferatur: et quatenus componere nequeat, eas Congregationis generalis auctoritati subiicient.

VI.

De Officialibus Concilii.

Quod vero et illud magni refert, ut necesarii ac idonei ministri et officiales, iuxta conciliarem consuetudinem et disciplinam, omnibus in hac Synodo actibus rite et legitime perficiendis designentur, Nos huiusmodi ministerium rationem habentes, infrascriptos viros ad ea deligimus et nominamus, scilicet:

1.° Generalis Concilii custodes, dilectos filios Ioannem Columna et Dominicum Orsini, romanos principes Pontificio nostro Solio adsistentes.

2.° Concilii secretarium, Venerabilem Fratrem Iosephum, Episcopum S. Hyppoliti, eique adiicimus cum officio et titulo subsecretarii, dilectum filium Ludovicum Iacobini e Nostris et huius Apostolicæ Sedis protonotáriis, necnon adiutores, dilectos filios canonicos Camillum Santori et Angelum Iacobini.

3.° Concilii notarios, dilectos filios Lucam Pacifici, Aloisium Colombo, Ioannem Simeoni, Aloisium Pericoli et Dominicum Bartolini Nostros et huius Apostolicæ Sedis protonotarios, eiusque adiungimus dilectus filios Salvatorem Pallottini et Franciscum Santi, advocatos; qui notariis eisdem adiutricem operam navent.

4.° Scrutatores suffragiorum, dilectos filios Aloisium Serafini et Franciscum Nardi causarum Palatii Nostri Apostolici auditores; Aloisium Pellegrini et Leonardum Dialti, Nostræ Cameræ Apostolicæ clericos; Carolum

Cristofori et Alexandrum Montani, signaturæ Iustitiæ votantes; Fridericum de Falloux du Coudray, Nostræ cancelleriæ Apostolicæ regentem, et Laurentium Nina, abreviatorem ex maiore parco. Hi autem octo scrutatores in quatuor distincta paria distributi, ita ad excipienda suffragia procedant, ut bina paria unum Conciliaris aulæ latus, totidemque alterum obeant, præterea singula paria singulos ex notariis secum habere debebunt, dum in munere fungendum versantur.

5.° Promotores Concilii, dilectos filios Ioannem Baptistam de Dominicis-Tosti, et Philippum Ralli, S. Consistorii advocatos.

6.° Magistros cæremoniarum Concilii, dilectos filios Aloisium Ferrari Antistitem Nostrum domesticum præfectum, et Pium Martinucci, Camillum Balestra, Remigium Ricci, Iosephum Rinaldi-Bucci, Antonium Cataldi, Alexandrum Tortoli, Augustinum Accoramboni, Aloisium Sinistri, Franciscum Riggi, Antonium Gattoni, Balthasarem Baccinetti, Cæsarem Togni, Rochum Massi, Nostros et huius Apostolicæ Sedis cæremoniarios.

7.° Assignatores locorum, dilectos filios Henricum Folchi, præfectum, ac Aloisium Naselli, Edmundum Stonor, Paulum Bastide, Aloisium Pallotti, intimos Nostros cubicularios, et dilectos filios Scipionem Perilli, Gustavum Gallot, Franciscum Regnani, Nicolaum Vorsak et Philippum Silvestri, cubicularios Nostros honorarios.

VII.

De Congregationibus generalibus Patrum.

Ad ea modo curam convertentes, quæ Congregationum generalium ordinem respiciunt, statuimus, ut iis-

dem Patrum Congregationibus, quæ publicis sessionibus prœmittuntur quinque ex VV. FF. NN. S. R. E. Cardinalibus Nostro Nomine et Auctoritate præsint, et ad hoc munus eligimus et nominamus, Venerabilem Fratrem Nostrum Carolum S. R. E. Cardinalem Episcopum Sabinensem De Reisach nuncupatum, dilectos filios Nostros S. R. E. Presbyteros Cardinales Antoninum, titulo SS. Quatuor Coronatorum De Luca nuncupatum, Iosephum Andream, titulo S. Hieronymi Illyricorum Bizzarri nuncupatum, Aloisium, titulo S. Laurentii in Panisperna Bilio nuncupatum, et dilectum filium Nostrum Hannibalem S. R. E. Cardinalem Diaconum S. Mariæ in Aquiro Capalti nuncupatum.

Hi autem Præsides, præter alia, quæ ad aptam horum Conventum moderationem spectant, curabunt ut in rebus pertractandis initium fiat a disceptatione eorum, quæ ad fidem pertinent; deinde integrum ipsis erit consultationes in fidei vel disciplinæ capite conferre, prout opportunum indicaverint.

Cum vero Nos, iam inde a tempore, quo Apostolicas Litteras ad hoc Concilium indicendum dedimus, Viros Theologos et ecclesiastici iuris Consultos, ex variis catholici orbis regionibus in hanc almam Urbem Nostram evocandos curaverimus, ut una cum aliis huius Urbis, et earumdem disciplinarum peritis viris, rebus apparandis darent operam, quæ ad huius generalis Synodi scopum pertinent, atque ita expeditior via in rerum tractatione Patribus patere posset; hinc volumus et mandamus, ut *schemata* decretorum et canonum ab iisdem viris expressa et redacta, quæ Nos, nulla Nostra approbatione munita, integra integre Patrum cognitioni reservavimus, iisdem Patribus in Congregationem generalem collectis ad examen et indicium subiiciantur.

Itaque curantibus memoratis Præsidibus, aliquot ante dies quam Congregatio generalis habeatur, decretorum et canonum schemata, de quibus in Congregatione indicta agendum erit, typis impressa singulis Patribus distribuentur, quo interim illa diligenti consideratione in omnem partem expendant, et quid sibi sententiæ esse debeat accurate pervideant. Si quis Patrum de schemate proposito sermonem in Congregatione ipsa habere voluerit, ad debitum inter oratores ordinem pro cuiusque dignitatis gradu servandum, opus erit, ut saltem pridie diei Congregationis ipsius, Præsidibus suum disserendi propositum significandum. Auditis autem istorum Patrum sermonibus, si alii etiam post eos in conventu ipso disserere voluerint, hoc iisdem fas erit, obtenta prius a Præsidibus dicendi venia, et eo ordine, quem dicentium dignitas postulaverit.

Jam vero si in ea quæ habetur Congregatione exhibitum schema vel nullas, vel nonnisi leves difficultates in ipso congressu facile expediendas obtulerit, tunc nihil moræ erit, quominus, disceptationibus compositis, decreti vel canonis Conciliaris, de quo agitur formula, rogatis Patrum suffragiis, statuatur. Sin autem circa schema prædictum huiusmodi oriantur difficultates, ut, sententiis in contraria conversis, via non suppetat, qua in ipso conventu componi possint, tum ea ratio ineunda erit, quam huic infra statuimus, ut stabili et opportuno modo huic rei provideatur. Volumus itaque, ut ipso Concilii exordio quatuor speciales ac distinctæ Patrum Congregationes seu *Deputationes* instituantur, quarum prima de rebus ad fidem pertinentibus, altera de rebus disciplinæ ecclesiasticæ, tertia de rebus Ordinum Regularium, quarta demum de rebus ritus orientalis, Concilio perdurante, cognoscere et tractare debe-

bit. Quævis ex prædictis Congregationibus seu Deputationibus numero Patrum quatuor et viginti constabit, qui a Concilii Patribus per schedulas secretas eligentur. Unicuique ex iisdem Congregationibus seu Deputationibus præerit unus ex VV. FF. NN. S. R. E. Cardinalibus a Nobis designandus, qui ex Conciliaribus theologis vel iuris canonici peritis, unum aut plures in commodum suæ Congregationis seu Deputationis adsciscet, atque ex iis unum constituet, qui Secretarii munere eidem Congregationi seu Deputationi operam navet. Igitur si illud contigerit, quod supra innuimus, ut nimirum in generali Congregatione quæstio de proposito schemate exorta dirimi non potuerit, tum Cardinales eiusdem generalis Congregationis Præsides curabunt ut schema, de quo agitur, una cum obiectis difficultatibus examini subiiciatur illius ex specialibus Deputationibus, ad quam, juxta assignata cuique rerum tractandarum genera pertinere intelligitur. Quæ in hac peculiari Deputatione deliberata fuerint, eorum relatio typis edita Patribus distribuenda erit, juxta methodum a Nobis superius præscriptam, ut deinde in proxima Congregatione generali, si nihil amplius obstiterit, rogatis Patrum suffragiis, decreti vel canonis Conciliaris formula condatur. Suffragia autem a Patribus oretenus edentur, ita tamen, ut ipsis integrum sit etiam de scripto illa pronuntiare.

VIII.

De Sessionibus publicis.

Publicarum nunc sessionum celebratio exigit, ut rebus et actionibus in ea rite dirigendis, congrua ra–

tione consulamus. Itaque in unaquaque publica sessione, considentibus suo loco et ordine Patribus, servatisque adamussim cæremoniis, quæ in rituali instructione iisdem Patribus de mandato Nostro tradenda continentur, de suggestu decretorum et canonum formulæ in superioribus Congregationibus generalibus conditæ, voce sublata et clara iussu Nostro recitabuntur, eo ordine, ut primum canones de dogmatibus Fidei; deinde decreta de disciplina pronuncientur, et ea adhibita solemni tituli præfatione, qua Prædecessores Nostri in eiusmodi Conciliari actione uti consueverunt, nempe: *Pius*, *Episcopus*, *Servus Servorum Dei*, *sacro approbante Concilio*, *ad perpetuam rei memoriam.* Tunc vero rogabuntur Patres, an placeant canones et decreta perlecta; ac statim procedent scrutatores suffragiorum, iuxta methodum superius constitutam, ad suffragia singillatim et ordine excipienda, eaque accurate describet. Hac autem in re declaramus suffragia pronunciari debere in hæc verba: *placet*, aut *non placet*: ac simul edicimus, minime fas esse a sessione absentibus quavis de causa, suffragium suum scripto consignatum ad Concilium mittere. Iamvero suffragiis collectis, Concilii secretarius una cum supradictis scrutatoribus penes Pontificalem Nostram cathedram, iis accurate dirimendis ac numerandis operam dabunt, ac de ipsis ad Nos referent: Nos deinde supremam Nostram sententiam edicemus, eamque enunciari et promulgari mandabimus, hac adhibita solemni formula: *Decreta modo lecta placuerunt omnibus Patribus*, *nemine dissentiente;* vel (si qui forte dissenserit) *tot numero exceptis; Nosque*, *sacro approbante Concilio*, *illa ita decernimus statuimus atque sancimus*, *ut lecta sunt.* Hisce autem omnibus expletis, erit

Promotorum Concilii rogare Protonotarios præsentes, ut de omnibus et singulis in sessione peractis, unum vel plura, instrumentum vel instrumenta conficiantur. Denique die proximæ sessionis de mandato Nostro indicta, sessionis conventus dimittetur.

IX.

De non discedendo à Concilio.

Universis porro Concilii Patribus, aliisque qui eidem interesse debent præcipimus sub pœnis per SS. Canones indictis, ut ne quis eorum, antequam Sacrosanctum hoc generale et œcumenicum Concilium Vaticanum rite absolutum et a Nobis dimissum sit, discedat, nisi discessionis causa iuxta normam superius definitam cognita et probata fuerit, ac impetrata a Nobis abeundi facultas.

X.

Indultum Apostolicum de non residentia pro iis qui Concilio intersunt.

Cum ii omnes qui Conciliaribus actibus interesse tenentur, ea in re universali Ecclesiæ deserviant; Prædecessorum Nostrorum etiam exemplum sequiti (1) Apostolica benignitate indulgemus, ut tum Præsules aliique suffragii ius in hoc Concilio habentes, tum ceteri omnes eidem Concilio operam quovis titulo impendentes, suorum beneficiorum fructus, reditus, proventus ac distributiones quotidianas percipere possint, iis

(1) Paulus III, Brev. 1 ianuarii 1546; Pius IV, Brev. 25 nov. 1561.

tantum distributionibus exceptis, quæ *inter præsentes* fieri dicuntur; idque concedimus Synodo perdurante, et donec quisque eidem adsit aut inserviat.

Hæc volumus atque mandamus, decernentes has Nostras Litteras et in eis contenta quæcumque in proximo sacrosancto generali et œcumenico Concilio Vaticano, ab omnibus et singulis ad quos spectant, respective et inviolabiliter observari debere. Non obstantibus quamvis speciali atque individua mentione ac derogatione dignis in contrarium facientibus quibuscumque.

Datum Romæ, apud S. Petrum, sub Annulo Piscatoris, die XXVII novembris anno MDCCCLXIX. Pontificatus Nostri anno vigesimoquarto.—N. CARD. PARACCIANI CLARELLI.

LETRAS APOSTOLICAS

ESTABLECIENDO EL ÓRDEN DE LAS SESIONES EN EL CONCILIO.

(Testo castellano.)

PIO IX, PAPA.

Ad futuram rei memoriam.

En medio de las muchas angustias que nos atormentan, nos sentimos inclinados principalmente á dar gracias á la clemencia divina que «nos consuela en todas nuestras tribulaciones (1),» porque ella es la que, des-

---

(1) II Corint., cap. I, vers. XV.

pues de inspirarnos la idea de convocar el Santo Concilio general y ecuménico, nos permitirá bien pronto inaugurarlo felizmente. Con razon nos regocijamos en el Señor al considerar que las saludables reuniones de este Concilio comenzarán el dia solemne de la Inmaculada Concepcion, y bajo su poderoso y maternal amparo, y en nuestra Basílica Vaticana, ante las mismas cenizas del bienaventurado Pedro, que, «perseverante en la solidaridad de la piedra, conserva con el gobierno de la Iglesia que se le ha encomendado, la solicitud de todos los Pastores y la guarda de los rebaños que le fueron confiados (1).»

Como Nos no perdemos de vista que este Concilio ha sido convocado por Nos para unir los cuidados de los sagrados Pontífices de la Iglesia á los nuestros, y estirpar de esta manera los errores engendrados por la impiedad del presente siglo, alejar los males que afligen á la Iglesia, corregir las costumbres y restablecer la disciplina de ambos cleros; como Nos no ignoramos el celo, atencion y solicitud con que debemos proceder á arreglar, en conformidad á la santa disciplina y á las máximas de los antepasados, todo cuanto se refiere á la preparacion, gestion y término de este negocio tan importante; por estos motivos, en nombre de nuestra autoridad apostólica, Nos decretamos y ordenamos que todos cumplan en el Concilio del Vaticano lo que sigue:

I.

Conducta que ha de observarse durante el Concilio.

Teniendo en cuenta que «todo don óptimo y todo don

(1) S. Leon, 6. Serm. 2.° *in anniv. Assumpt. suæ.*



perfecto es de arriba, descendiendo del Padre de las luces,» y que nada mas conforme á la benignidad del Padre celestial que el dar «Espíritu bueno á los que se lo piden,» ya al abrir los tesoros de la Iglesia con ocasion de este sacrosanto Concilio, no solo exhortamos á los fieles cristianos á que, limpiando sus conciencias *de obras muertas para servir al Dios vivo*, se dedicasen á la oracion, ayunos y otros actos de piedad, si que tambien mandamos implorar todos los dias en todo el orbe católico la luz y auxilio del divino Espíritu en el sacrosanto sacrificio de la misa, para alcanzar del Señor feliz éxito para este Concilio, y frutos saludables de él para la santa Iglesia.

Cuyas exhortaciones y prescripciones, renovándolas y confirmándolas ahora, mandamos ademas que en las iglesias de esta nuestra ciudad, mientras dure el Santo Concilio, todos los domingos, en la hora que pareciere mas conveniente para el pueblo fiel, se recen las Letanías y demas oraciones á este fin establecidas.

Pero los Obispos y demas sacerdotes que toman parte en el Concilio deben hacer algo mejor y mas perfecto. Ministros de Cristo, dispensadores de los misterios de Dios, es preciso que «den ejemplo de buenas obras en todo: en doctrina, pureza de costumbres, gravedad; y profieran solo palabras sanas, irreprensibles, para que el que es contrario se confunda, y no tenga nada malo que decir de nosotros (1).»

Por lo que, siguiendo las huellas de los antiguos Concilios, y especialmente del Tridentino, exhortamos á todos en el Señor á que se dediquen cuidadosamente, segun la piedad, á la oracion, lectura sagrada, medita-

(1) Tit., cap. II, vers. 7.

cion de las cosas celestiales, y pura, santa y frecuente celebracion del santo sacrificio de la misa; á que preserven su alma de todo cuidado humano; á que guarden modestia en las costumbres, sobriedad en la comida y espíritu religioso en todos sus actos. No haya entre nosotros discordias, celos ni malas intenciones, sino reine en todo la primera de las virtudes, la caridad, de tal manera que pueda decirse de esta Santa Asamblea de Obispos de la Iglesia: «¡Cuán bueno es, cuán agradable vivir unidos los hermanos (1)!» Cuiden, por último, los Padres de sus domésticos; impónganles una disciplina cristiana, una vida santa, porque no ignoran las graves palabras con que el Apóstol Pablo prescribe á los Obispos que sean buenos gobernadores de sus casas (2).

II.

Derecho y manera de hacer proposiciones.

Si bien el derecho y el trabajo de preparar los asuntos que deben tratarse en el Santo Concilio ecuménico y de pedir el parecer de los Padres pertenece solo á Nos y á esta Sede apostólica, Nos, no solo deseamos, sino que les encomendamos que propongan con entera libertad cuanto sea de interes general. Mas como no se nos oculta que si no se ejerce esta facultad en tiempo y forma convenientes, perjudicaríase considerablemente el órden que debe reinar en los actos del Concilio, estatuimos que se presenten esas proposiciones con las siguientes condiciones:

1.ª Que se escriban y se sometan á una Congrega–

(1) Salmo CXXXII, 1.
(2) I Timot., cap. III, vers. 4.

cion particular, compuesta de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia romana y de los PP. del Concilio que designemos.

2.ª Que tengan realmente por objeto el bien general del cristianismo, y no la utilidad particular de alguna diócesis.

3.ª Que espresen los motivos de utilidad y oportunidad que tienen sus autores para presentarlas.

4.ª Que no contengan nada contrario al comun sentir de la Iglesia y á sus invariables tradiciones.

La Congregacion particular que reciba las proposiciones, las examinará con diligencia, y someterá á nuestro juicio dictámen favorable ó adverso, para que Nos mismo, despues de pensarlo maduramente, decidamos si deben ser presentadas al Sínodo.

II.

Del secreto que debe guardarse en el Concilio.

La prudencia nos obliga á prescribir para todos los actos del Concilio la ley del secreto, que ha tenido que imponerse mas de una vez en los Concilios anteriores con motivo de las circunstancias. Esta precaucion parece mas necesaria que nunca en una época en que la impiedad, poderosa, espia todas las ocasiones de escitar el odio contra la Iglesia católica y su doctrina. De consiguiente, prohibimos á todos y cada uno de los Padres, á los oficiales del Concilio, á los teólogos, á los canonistas, á cuantos de cualquier modo ayuden á los Padres ó á los oficiales del Concilio, que divulguen ó digan á cualquiera que sea, fuera del Concilio, los decretos y proposiciones que se hagan, así como las discusiones y

pareceres de cada cual. Ordenamos ademas que los oficiales del Concilio que no son Obispos, y los demas que habiendo recibido de Nos un encargo especial, tienen que asistir á las deliberaciones del Concilio para desempeñar su oficio, presten juramento de cumplir fielmente sus deberes, y guardar la fe del secreto en todo lo arriba indicado, y acerca de los negocios particulares que se les confien.

IV.

Del órden de asientos, y de que á nadie se siga por ello perjuicio.

Importando mucho para la tranquilidad y buen acuerdo de los ánimos que cada individuo guarde escrupulosamente y con modestia, en todos los actos conciliares, el puesto que corresponde á su dignidad, para evitar en lo posible todo motivo de queja, Nos ordenamos que se siga el órden siguiente, segun sus diversas dignidades.

El primer lugar pertenece á nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia romana, Obispos, sacerdotes y diáconos. El segundo, á los Patriarcas; el tercero, por gracia especial nuestra, á los Primados por órden de antigüedad. Esta concesion es solo por una vez, y no confiere derechos á los Primados, ni perjudica á tercero. El cuarto lugar corresponde á los Arzobispos, por órden de antigüedad; el quinto, á los Obispos por el mismo órden; el sesto, á los Abades *nullius;* el sétimo, á los Abades generales y demas superiores generales de las Órdenes religiosas en que se hacen votos solemnes, aun cuando no tengan título de vica-

rios generales, supuesto que en realidad ejercen autoridad legítima sobre los de su órden con todos los derechos y privilegios de un Superior general.

Por lo demas, Nos decidimos, conforme á la disciplina y reglamento de los Concilios precedentes, que si algunos individuos no ocupasen por casualidad el puesto que les pertenece, espresasen su opinion aun con la palabra *placet*, asistiesen á las Congregaciones, ó ejecutasen, en una palabra, cualquier acto conciliar mientras dure la Asamblea, esto no perjudicaria ni favoreceria el derecho de nadie (1).

V.

De los jueces de escusas y quejas.

Con el objeto de que no se retarde el exámen de los negocios mas graves de que el santísimo Sínodo tendrá que tratar, como sucederia si conociese de las causas que afectan á los particulares, Nos hemos resuelto que el Sínodo nombre por escrutinio secreto cinco Padres del Concilio *para juzgar acerca de las escusas*, los cuales recibirán y examinarán, segun las reglas de la disciplina conciliar y de los sagrados cánones, las procuraciones y escusas de los Prelados ausentes, así como las peticiones de aquellos que antes de cerrarse el Concilio tengan justa causa para ausentarse. Por lo demas, estos jueces no decidirán acerca de estos asuntos, sino que los someterán á la Congregacion general. Tambien hemos resuelto que el mismo Sínodo elija por escrutinio secreto otros cinco Padres para juzgar de las quejas y contro-

(1) Conc. trid., ses. 2.ª, decret. *De Mod. viv.*, § *Insuper.*

versias relativas á las sesiones. Si estos jueces no deciden en juicio sumario y *económico*, como se dice, todas las quejas relativas al órden de la sesion, y por casualidad se elevan á los Padres reunidos, estos las someterán á la autoridad de la Congregacion general.

VI.

De los oficiales del Concilio.

Como es de gran importancia designar ministros y oficiales necesarios y aptos, segun la tradicion y disciplina conciliar, y debiendo hacerse todo en este Sínodo conforme á las reglas, Nos, atendiendo á especies de ministerios, elegimos y nombramos:

1.° Guardias generales del Concilio, á nuestros queridos hijos Juan Colonna y Domingo Orsini, príncipes romanos asistentes á nuestro Trono pontificio.

2.° Secretario del Concilio, á nuestro venerable Hermano José, Obispo de San Hipólito, al cual adjuntamos con el cargo y título de subsecretario á nuestro querido hijo Luis Jacobini, protonotario apostólico, y en calidad de coadjutores á nuestros queridos hijos los canónigos Camilo Santori y Angel Jacobini.

3.° Notarios del Concilio, á nuestros queridos hijos Lúcas Pacifici, Luis Colombo, Juan Simeoni, Luis Pericoli y Domingo Bartolini, á los cuales adjuntamos nuestros queridos hijos Salvador Pallotini y Francisco Santi, abogados, que prestarán su ayuda á los notarios.

4.° Escrutadores, á nuestros queridos hijos Luis Serafini y Francisco Nardi, auditores apostólicos; Luis Pellegrini y Leonardo Dialti, clérigos de la Cámara apostólica; Cárlos Cristofori y Alejandro Montani, votantes en la signatura de Justicia; Federico de Falloux

du Coudray, regente de nuestra Cancelaría Apostólica, y Lorenzo Nina, observador del Parque mayor.

Estos ocho escrutadores recogerán los votos de la manera siguiente: cuatro recorrerán la parte izquierda de la Sala conciliar, yendo de dos en dos, acompañados de dos notarios; los otros cuatro harán lo mismo en la parte derecha.

5.° Promotores del Concilio, á nuestros queridos hijos Juan Bautista de Dominicis–Tosti, y Felipe Rolli, abogado del Sacro Consistorio.

6.° Maestros de ceremonias del Concilio, á nuestros queridos hijos Luis Ferrari, prefecto de nuestra Casa, Pio Martinucci, Camilo Baleatra, Remigio Ricci, José Romagnole, Pedro José Rinaldi Rucci, Antonio Cataldi, Alejandro Tortoli, Agustin Accoramboni, Luis Simistri, Francisco Riggi, Antonio Gattoni, Baltasar Barcineti, César Toqui, Roque Marce, maestros de ceremonias.

7.° Designadores de lugares (asientos), á nuestros queridos hijos Enrique Foldu, prefecto, Luis Naselli, Edmundo Honor, Pablo Bastida, Luis Pallotti, nuestros camareros secretos, y á nuestros hijos Scipion Perilli, Gustavo Gallot, Francisco Regnani, Nicolás Wrsk y Felipe Silvestri, nuestros camareros honorarios.

VII.

De las Congregaciones generales de los Padres.

Llegando ahora á lo que se refiere al órden de las Congregaciones generales, hemos dispuesto y decidido que cinco de nuestros venerables Hermanos Cardenales de la Santa Iglesia romana presidan en nuestro nombre y con nuestra autoridad las mismas Congregaciones de

los Padres que precedan á las sesiones públicas; y en consecuencia, elegimos y nombramos á nuestro venerable Hermano Cárlos de Reisach, Cardenal de la Santa Iglesia romana, Obispo de Sabina; á nuestros queridos hijos los Cardenales del Órden de presbíteros Antonio de Luca, del título de los Cuatro Santos Coronados; José Andrés Bizarri, del título de San Gerónimo de los Ilirios; Luis Bilio, del título de San Lorenzo *in Paciosperna*, y á nuestro querido hijo el Cardenal del Órden de diáconos, Annibal Capalti.

Estos presidentes, ademas de lo relativo á la direccion de las Congregaciones, tendrán cuidado de que en los asuntos de que se trate se principie por los que se refieran á la fe; pudiendo despues, segun juzguen oportuno, consultar sobre las cuestiones de fe ó de disciplina.

Pero como desde la época en que publicamos las Letras Apostólicas de indiccion hemos llamado á Roma teólogos y jurisconsultos eclesiásticos de diversas partes del universo, á fin de que preparen con otros de esta ciudad y hombres consumados en las mismas ciencias lo que tienda al objeto de este Sínodo, y faciliten á los Padres el exámen de todas las cosas, queremos y mandamos que los proyectos de decretos y de cánones escritos y redactados por estos hombres, y que nos reservemos sin haberles dado nuestra aprobacion al conocimiento de los Padres, sean sometidos al exámen y juicio de los mismos Padres reunidos en Congregacion general.

Por eso los presidentes mencionados cuidarán de que las proposiciones de decretos y de cánones que deban tratarse en dicha Congregacion sean impresas y repartidas, con algunos dias de anticipacion, á cada uno de los Padres, para que estos, en este intervalo de tiempo,

los examinen cuidadosamente en todas sus partes, y reflexionen con madurez sobre la decision que se deba dar. Si alguno de los Padres quiere hablar en el seno de la Congregacion sobre el artículo propuesto, será necesario, para guardar entre los oradores un órden conveniente á la dignidad de cada uno, que el orador haga conocer al presidente, por lo menos la víspera de la sesion, su intencion de hablar. Despues de haber oido los discursos de los Padres, si otros quieren ademas discutir en la sesion, podrán hacerlo, despues de haber obtenido el permiso del presidente, y observando el órden que reclama la dignidad de los oradores.

Si la proposicion examinada en la Congregacion no presenta dificultad alguna, ó solo dificultades leves y fáciles de resolver en las sesiones, entonces nada impedirá que sin perder tiempo sean redactadas las dudas y se establezca la fórmula del decreto ó del cánon conciliar de que se trate, segun el voto de los Padres. Si, por el contrario, la proposicion hace surgir dificultades, de tal suerte que se hayan espresado pareceres opuestos y no haya medio de acuerdo en la sesion, se recurrirá al sistema que dejamos establecido para arreglar estos asuntos de una manera permanente y conveniente. Queremos que desde el principio mismo del Concilio se instituyan cuatro Congregaciones ó diputaciones de Padres, especiales y distintas, la primera de las cuales estudiará durante todo el tiempo del Concilio las cosas que se refieran á la fe; la segunda, las cuestiones de disciplina eclesiástica; la tercera, de las referentes á las Ordenes religiosas; la cuarta, de los asuntos del rito oriental. Cada una de estas Congregaciones se compondrá de veinticinco Padres, elegidos por los PP. del Concilio en escrutinio secreto.

Al frente de cada una de estas Congregaciones ó diputaciones habrá uno de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la santa Iglesia romana nombrado por Nos, que llamará para consulta de la Congregacion uno ó varios teólogos ó canonistas del Concilio, y entre ellos designará á uno para secretario de dicha Congregacion. Si sucediera, como hemos dicho mas arriba, que una cuestion dada con motivo de una proposicion presentada no pudiera terminarse en la Congregacion general, entonces los Cardenales presidentes de esta Congregacion cuidarán de que la proposicion de que se trate, con las dificultades á que haya dado lugar, sea sometida al exámen de la Congregacion particular de cuya competencia sea por razon de las materias asignadas á cada una de ellas. Cuando esta Congregacion haya deliberado, su informe impreso se distribuirá á los PP. del Concilio segun el órden prescrito por Nos, á fin de que en la próxima Congregacion general, si no se presentan nuevos obstáculos, se establezca la fórmula del decreto ó del cánon, despues de haber dado su voto los Padres. Pero los Padres espresarán su voto verbalmente, de manera que tengan entera libertad de pronunciarlos hasta leyéndolos.

VIII.

De las sesiones públicas.

La celebracion de sesiones públicas exige que Nos cuidemos de arreglar metódica y convenientemente sus operaciones y sus actos. Por eso en toda sesion pública, sentados los Padres segun su dignidad, cada uno en su lugar, y cumplidas las ceremonias contenidas en la ins-



truccion ritual que se les ha remitido de órden nuestra, se leerá por órden nuestra, en voz alta é inteligible, el testo de las proposiciones de decretos y de cánones establecidos por las Congregaciones generales mencionadas, y se leerá por el órden siguiente: se enunciarán desde luego los cánones sobre los dogmas de fe, despues los decretos disciplinares, empleando la fórmula solemne de que se han servido nuestros predecesores en los actos conciliares; á saber: «Pio, Obispo, siervo de los siervos de Dios, con la aprobacion del Concilio, para perpetua memoria del suceso.» Se preguntará entonces á los Padres si los cánones y decretos leidos son de su agrado, y los escrutadores se adelantarán y anotarán exactamente los votos, que deberán recogerse uno en pos de otro, segun el método espuesto mas arriba. Nos declaramos que estos sufragios deberán ser enunciados con estas palabras: *Placet* ó *Non placet*; al mismo tiempo establecemos que no será permitido á los Padres ausentes de la sesion, por cualquier causa que sea, enviar su sufragio por escrito. Recogidos los votos, el escrutador del Concilio, con los escrutadores mencionados, distinguirán y contarán los sufragios ante nuestra Cátedra pontificia, y Nos darán cuenta de ellos. En seguida Nos daremos nuestra sentencia suprema, y mandaremos que sea promulgada con esta fórmula solemne: «Estos decretos han sido recibidos con agrado por todos los Padres unánimemente (ó si ha habido algunos que se hayan opuesto), escepto tantos votos, y Nos, con la aprobacion del Concilio, ordenamos, decretamos y sancionamos que se dé lectura de ellos.» Hechas estas formalidades, los promotores del Concilio pedirán á los protonotarios presentes que redacten uno ó varios relatos de las cosas que hayan pasado en la sesion. Por último, anunciado por

órden nuestra el dia en que haya de celebrarse la próxima sesion, se disolverá la Asamblea.

IX.

Que no se ha de dejar el Concilio.

Bajo las penas impuestas por los sagrados cánones, prohibimos á todos los PP. del Concilio y á las demas personas que deben asistir á él, que se retiren antes que el Santo Concilio general y ecuménico del Vaticano haya sido cerrado y despedido regularmente por Nos, á menos que se pruebe que hay una causa justa, conforme á la regla establecida, y que Nos demos licencia para partir.

X.

Indulto apostólico sobre la no residencia de los que asisten al Concilio.

Como todos los que tienen que asistir á los actos conciliares están al servicio de la Iglesia universal, siguiendo el ejemplo de nuestros predecesores (1), ordenamos, en virtud de la bondad apostólica, que todos los Prelados y demas dignidades que tengan derecho de sufragio en el Concilio, y todas las personas que toman parte en él por cualquier concepto, puedan percibir los frutos, rentas, productos y distribuciones cuotidianas de sus beneficios, escepto las distribuciones que se hacen

(1) Paulo III, Breve del 1.° de enero de 1540.—Pio IV, Breve del 25 de noviembre de 1567.

entre presentes; y hacemos esta concesion por todo el tiempo que dure el Concilio, mientras que las personas designadas asistan y tomen parte en él.

Queremos y ordenamos que estas nuestras Letras y todas las prescripciones que contienen sean observadas inviolablemente en este próximo y muy Santo Concilio ecuménico por todos y cada uno de aquellos á quienes conciernen, no obstante la oposicion de cualquier persona, aun de aquellas que sean especial é individualmente designadas.

Dado en Roma, en San Pedro, el 27 de noviembre de 1869, vigésimocuarto de nuestro pontificado.— N. Card. Paracciani Clarelli.

ADMONICION

HECHA Á LOS PADRES SOBRE BREVEDAD EN LOS DISCURSOS, PUBLICADA EN LA CONGREGACION GENERAL DE 14 DE ENERO DE 1870.

(Testo latino.)

Monitum Eminentissimorum Præsidum Congregationum generalium, publicatum in Congreg. generali die 14 *ianuarii* 1870.

Plurimorum Patrum desiderio non semel nobis expresso adhærentes, monemus et enixe rogamus eos omnes, qui loqui volent in Congregatione generali, ut, quantum fieri potest, maxima brevitate utantur in suis proponendis et explicandis animadversionibus, omittendo eo quæ proprie ad rem non pertinent, neque ex

integro repetendo, quæ fortasse ab aliis Patribus iam adnotata fuerint.

E secretaria Concilii Vaticani, die 14 ianuarii 1870. IOSEPHUS, *Ep. S. Hyppoliti*, secretar.

(Testo castellano.)

Admonicion de los Eminentísimos presidentes de las Congregaciones generalès, publicada en la del 14 *de enero de* 1870 *sobre brevedad en los discursos.*

Conformándonos al deseo que ya varias veces nos han manifestado algunos Padres, amonestamos y rogamos con empeño á todos cuantos entre ellos quieran hablar en la Congregacion general, que, al proponer y esplicar sus objeciones, lo hagan con toda la brevedad posible, omitiendo cuanto propiamente no pertenezca al asunto, y no repitiendo enteramente lo que tal vez haya sido ya observado por otros Padres.

Dado en la secretaría del Concilio Vaticano, á 14 de enero de 1870. —JOSÉ, *Obispo de San Hipólito*, secretario.

ADMONICION

HECHA Á LOS PADRES Y OFICIALES DEL CONCILIO REENCARGANDO LA OBSERVANCIA DEL SECRETO.

(Testo latino.)

Monitum Eminentissimorum Præsidum Congregationum generalium, publicatum in Congreg. generali die 14 *ianuarii* 1870.

In sacrosancto Concilio Tridentino, die 17 februarii anni 1562, Cardinales præsides graviter Patres admo-

nuerunt, ne ea, quæ examinanda proponebantur, evulgarent, antequam in publica sessione ederentur, recitatis per secretarium Angelum Massarelli verbis sequentibus: «Reverendissimi Patres: Sciunt Dominationes Vestræ, quam indignum sit, quamque indecens, ut decreta et alia, quæ Patribus examinanda proponuntur, antequam firmentur, et in publica sessione edantur, evulgentur. Quare illustrissimi DD. Legati et Præsides admonent atque etiam hortantur Dominationes Vestras, ut pro honore atque existimatione huius sacri Concilii et ad obviandum scandalis, quæ oriri possent, decreta et alia quæcumque, quæ examinanda proponuntur, non evulgent, neque eorum exemplum alicui extra gremium Concilii exhibeant, neve extra civitatem ad aliquos transmittant: idque ne à suis familiaribus fiat, severissime prohibeant.» Iam vero quoniam non sine magno animi nostri dolore et iusta bonorum omnium offensione id modo accidit, de quo suo tempore lamentabantur Cardinales Concilii Tridentini præsides, idem monitum instaurare cogimur atque illus iis omnibus serio inculcare, qui in Litteris Apostolicis *Multiplices inter*, num. III, recensentur, videlicet omnibus et singulis Patribus, officialibus Concilii, theologis, Sacrorum Canonum peritis, ceterisque qui operam suam Patribus vel officialibus prædictis quovis modo in rebus huius Concilii præbent, maxime cum ob effrenem publicarum ephemeridum licentiam multo maiora scandala ex secreti violatione nascantur, et habeatur in iisdem Apostolicis Litteris expresum Summi Pontificis de secreto servando præceptum, quod præceptum sine gravis culpæ reatu transgredi nemini licet.

E secretaria Concilii Vaticani, die 14 ianuarii 1870. —JOSEPHUS, *Ep. S. Hypoliti*, secretar.

(Testo castellano.)

Admonicion de los Emmos. Presidentes de las Congregaciones generales, publicada en la del 14 *de enero de* 1870, *reencargando el secreto.*

En el sacrosanto Concilio Tridentino, el 17 de febrero de 1562, los Cardenales Presidentes amonestaron gravemente á los Padres sobre que no divulgasen los puntos que se propusieran á su exámen antes de que se hiciesen manifiestos en sesion pública; y con este motivo el secretario Angel Massarelli pronunció las siguientes palabras: «Rmos. Padres: Vuestras señorías saben cuán indigna é inconveniente cosa sea el que antes de deliberados y manifestados en sesion pública, se divulguen los decretos y cualquier otra materia propuesta al exámen de los Padres. Por lo cual, los ilustrísimos Sres. Legados y Presidentes amonestan y aun exhortan á vuestras señorías para que por honra misma y respeto á este sacro Concilio, y para prevenir escándalos que pudieran ocasionarse, no divulguen los decretos ni otra cosa alguna de las que se propongan á exámen, ni á nadie fuera del Concilio den copia de ello, ni á persona alguna lo envien fuera de la ciudad, y para que prohiban severísimamente á sus familiares el hacer nada de eso.» Y como quiera que, no sin gran dolor de nuestra alma y con justo desagrado de todos los buenos, esté sucediendo hoy lo mismo de que en su tiempo se quejaban los Cardenales Presidentes del Concilio Tridentino, tenemos que hacer la misma admonicion, é inculcarla formalmente á todos los comprendidos en el párrafo 3.° de las Letras Apostólicas *Multiplices inter;*

es á saber: á todos y cada uno de los Padres, á los oficiales del Concilio, á los teólogos y canonistas, y á cualesquiera otros que de cualquier manera auxilian á los Padres ó á los dichos oficiales en los asuntos de este Concilio; mucho mas cuando por causa de la desenfrenada licencia de los periódicos, se están originando de la violacion del secreto escándalos múcho mayores, y cuando en las mismas citadas Letras Apostólicas está consignado mandato espreso del Sumo Pontífice sobre que se guarde secreto, y este mandato no puede ser por nadie desobedecido sin incurrir en culpa grave.

Dado en la secretaría del Concilio del Vaticano á 14 de enero de 1870.—José, *Obispo de San Hipólito*, secretario.

ADICION

Á LAS LETRAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1869 «MULTIPLICES INTER,» SOBRE EL ÓRDEN DE LAS SESIONES DEL CONCILIO.—DECRETO PUBLICADO EN LA CONGREGACION GENERAL DEL 22 DE FEBRERO DE 1870.

(Testo latino.)

Apostolicis Litteris, die 27 novembris anno proxime superiori editis, quarum initium *Multiplices inter*, Summus Pontifex ordinem generalem constituit in Vaticani Concilii celebratione servandum, in iisque præter alia, certas quasdam regulas tradidit, quibus rationi disceptationum a Patribus habendarum consuleretur.

Iam vero ipse Sanctissimus Dominus propositum sibi finem facilius assequi cupiens, necnon rationem habens

expostulationum quæ a plurisque Concilii Patribus haud semel exhibitæ sunt ex eo quod disceptationum Conciliarium series in longum plus æquo protrahatur ex apostolica sua sollicitudine quasdam peculiares pro Congregationum Generalium discussionibus tradere normas constituit, quæ præstitutum Generalem ordinem evolvendo, atque integram servando eam discussionum libertatem, quæ Catholicæ Ecclesiæ Episcopos deceat, pleniori expeditiorique ratione ad rerum tractandarum examen, disceptationem, et deliberationem conferrent.

Quamobrem Cardenalibus Congregationum Generalium Præsidibus in consilium adhibitis, et quæsita etiam sententia Patrum peculiaris Congregationis recipiendis expendendisque Episcoporum propositionibus, idem Sanctissimus Dominus Noster sequentes ordinationes edendas servandasque mandavit:

1. Distributo schemate Concilii Patribus, Cardinales Præsides Congregationum Generalium congruum tempus præfigent intra quod Patres ipsi, qui aliqua in schemate animadvertenda censuerint, ea scripto tradere debeant.

2. Animadversiones hoc ordine exarandæ erunt; ut primum illæ scripto adnotentur quæ schema generatim respiciunt sive integrum, sive divisum, prout a Præsidibus indicatum fuerit: deinde illæ quæ ad singulas schematis partes referuntur, schematis ipsius ordine servato.

3. Qui ex Patribus animadversiones vel in verba, vel in paragraphos propositi schematis afferendas putaverint, novam verborum vel paragraphorum formulam subiicient in locum prioris in schemate substituendam.

4. Animadversiones a Patribus Concilii hac ratione exaratæ et propria subscriptione munitæ secretario Con-

cilii tradentur, eiusque opera ad respectivas Episcoporum Deputationes transmittentur.

5. Postquam huiusmodi animadversiones expensæ fuerint in conventu eius Deputationis, ad quam pertinent, singulis Patribus distribuetur schema reformatum, una cum summaria relatione, in qua de propositis animadversionibus mentio fiet.

6. Schemate una simul cum supradicta relatione Patribus Concilii communicato, Cardinales Præsides diem statuent Congregationis Generalis in qua discussio inchoabitur.

7. Discussio fiet primum generatim de schemate integro vel diviso prout Cardinalibus Præsidibus visum fuerit, eaque absoluta, de unaquaque sigillatim schematis ipsius parte disceptabitur; proposita semper in hac singularum partium discussione ab oratoribus formula expensi schematis periodo vel paragrapho substituenda, ac Præsidibus post habitum sermonem scripto exhibenda.

8. Qui de reformato schemate loqui voluerint dum suum disserendi propositum Præsidibus significandum curabunt, innuere pariter debebunt utrum de toto schemate in genere, vel de eius partibus in specie acturi sint; et, quatenus in specie, de qua schematis parte sibi agendum esse statuerint.

9. Liberum erit cuique ex respectivæ Deputationis Episcopis, impetrata a Præsidibus venia, Oratorum difficultatibus et animadversionibus respondere: ita tamen ut facultas ipsis sit vel statim post oratoris sermonem eloqui, vel pluribus simul oratoribus eadem super re disceptantibus reponere, idque vel eodem vel alio die perficere.

10. Oratorum sermones intra fines propositi argu-

menti cohibeantur. Si quem vero Patrum extra metas vagari contingat, Præsidum erit ad propositam quæstionem ipsum revocare.

11. Si discussionum series, re proposita iam satis excussa, plus æquo protrahatur, Cardinales Præsides, postulatione scripto exhibita a decem minimum Patribus, Congregationem generalem percontari poterunt, an velit disceptationem diutius continuari; et exquisitis per actum assurgendi vel sedendi sufragiis, finem discussioni imponent, si id maiori Patrum præsentium numero visum fuerit.

12. Absoluta super una schematis parte discussione, antequam transitus fiat ad aliam, Cardinales Præsides suffragia Congregationis generalis exiquirent, primum quidem super propositis in ea ipsa discussione emendationibus, deinde super integro partis examinatæ textu.

13. Suffragia tum super emendationibus, tum super singularum partium textu ita a Patribus Concilii ferentur, ut Præsides distinctis vicibus ad surgendum invitent primum eos qui emendationi vel textui assentiuntur, deinde eos qui contradicunt: recensitis autem suffragiis, id decernetur quod maiori Patrum numero placuerit.

14. Cum de omnibus schematis partibus hac ratione suffragia lata fuerint, de examinato schemate Patrum sententias Cardinales Præsides rogabunt. Hæc autem suffragia oretenus edentur per verba *Placet*, aut *Non placet*; ita tamen ut qui conditionem aliquam adiiciendam existiment, suffragium suum scripto tradere debeant.

Datum Romæ die 20 februarii 1870.—PHILIPPUS, CARD. DE ANGELIS, *Præses.*—ANTONINUS, CARD. DE LUCA, *Præses.*—ANDREAS, CARD. BIZZARRI, *Præses.*—ALOYSIUS, CARD. BILIO, *Præses.*—HANNIBAL, CARD. CA-

PALTI, *Præses.*—IOSEPHUS, *Episcopus Sancti Hyppoliti*, Secretarius.

(Testo castellano.)

Por Letras Apostólicas de 27 de noviembre del año anterior, que empiezan con estas palabras: *Multiplices inter*, el Sumo Pontífice estableció el órden que se habia de seguir en las deliberaciones del Concilio del Vaticano, y, entre otras cosas, fijó ciertas reglas para el órden de las discusiones que pudieran suscitar los Padres.

Deseando, pues, Su Santidad asegurar con mas facilidad el objeto que se ha propuesto, y atendiendo además á las muchas instancias que en diferentes ocasiones le han hecho la mayor parte de los Padres del Concilio, á causa de la desmedida estension que tomaban las discusiones del Concilio, Su Santidad, en su apostólica solicitud, ha resuelto dar ciertas reglas particulares para las discusiones en las Congregaciones generales, á fin de que, desarrollando estas reglas el órden general de antemano establecido, al propio tiempo que dejando íntegra la libertad de discusion que conviene á los Obispos de la Iglesia católica, se puedan verificar mas pronta y completamente el exámen, la discusion y la resolucion de las cuestiones propuestas.

Por esto, habiendo reunido en Consejo á los Cardenales presidentes de las Congregaciones, y oido el parecer de los Padres que componen la encargada de recibir y examinar las proposiciones de los Obispos, ha decretado el Padre Santo, á fin de que sea publicado y observado, el siguiente reglamento:

1.° Distribuido un *schema* á los PP. del Concilio, los Cardenales presidentes de las Congregaciones gene-

rales fijarán un plazo suficiente, dentro del cual deberán los Padres que tuvieren que hacer algunas observaciones sobre el *schema*, ponerlas por escrito.

2.° Las observaciones por escrito deberán redactarse por este órden: primero, las que se refieran al *schema* en general, ya en su conjunto, ya en sus divisiones, segun las indicaciones que hicieren los presidentes; y despues las que se refieren á cada una de las partes del *schema*, conservando el mismo órden que este.

3.° Los Padres que opinaren deberse hacer alguna variacion en los términos del *schema*, ó en los párrafos del mismo, agregarán á sus observaciones la nueva fórmula del testo ó de los párrafos que quieran se sustituyan á los propuestos.

4.° Las observaciones hechas por los PP. del Concilio, puestas por este órden y revestidas de su propia firma, se entregarán al secretario del Concilio, y por su conducto se comunicarán á las respectivas diputaciones de los Obispos.

5.° Examinadas estas observaciones en el seno de la comision competente, reunida para este objeto, se distribuirá de nuevo á los Padres el *schema* corregido, con un breve sumario ó preámbulo en que se indiquen las modificaciones propuestas.

6.° Hecha comunicacion y distribucion del *schema*, acompañado del indicado preámbulo ó informe, los Cardenales presidentes señalarán dia para su discusion en Congregacion general.

7.° La discusion recaerá al principio sobre la totalidad en general del *schema*, ó de sus divisiones en conjunto, segun lo estimen conveniente los Cardenales presidentes; y cuando esta discusion de la totalidad haya terminado, se discutirán separadamente cada una de

las partes del *schema*, versando siempre en este último caso la discusion sobre la nueva fórmula del testo, ó de los párrafos propuestos por los oradores, quienes, concluido su discurso, deberán entregar á los presidentes, por escrito, la fórmula que ellos propongan sustituir.

8.° Los que quisieren hablar sobre el *schema* reformado, al manifestar este deseo á los presidentes, deberán tambien espresar si su propósito es hablar sobre la totalidad del *schema* ó sobre una de sus partes en particular, y en este caso cuál es la parte del *schema* sobre que desean hablar.

9.° Cada Obispo de cada Diputacion tendrá derecho de contestar, previa la autorizacion de los presidentes, á las objeciones y observaciones de los oradores; pudiendo siempre, á su eleccion, contestar inmediatamente que acaba de hablar el orador impugnante, ó cuando lo hayan hecho los varios oradores que se proponen tratar el mismo punto, y tambien contestar en la misma sesion ó reservarse hacerlo en otra.

10. Los oradores deben ceñirse en sus discursos al punto por los mismos propuesto; y si sucediere que algun Padre se saliese de la cuestion, el presidente le podrá llamar á ella.

11. Si, suficientemente examinada la materia, se prolongasen las cuestiones desmedidamente, los Cardenales presidentes, en virtud de peticion suscrita por diez Padres al menos, podrán consultar á la Congregacion general para saber si ella cree del caso que continúe la discusion; y, segun la votacion, por levantados y sentados, declararán cerrada la discusion si así lo decidiere la mayoría de los Padres presentes.

12. Terminada la discusion sobre una parte del *schema*, antes de pasar á otra, los Cardenales presiden-

tes recogerán los votos de la Congregacion general; primero, sobre las enmiendas propuestas en el curso de la discusion, y en seguida sobre el conjunto del testo de la parte examinada.

13. La votacion de los PP. del Concilio, lo mismo sobre las enmiendas que sobre el testo de cada una de las partes del *schema*, se verificará de esta manera: los presidentes invitarán á levantarse primero, uno tras otro, á los que admiten, sea la enmienda, sea el testo, y despues á los que lo desechen; y el recuento de los votos dará por resultado lo que la mayoría de los Padres haya decidido.

14. Cuando de este modo haya recaido votacion sobre todas las partes del *schema*, los Cardenales presidentes obtendrán la opinion de los Padres sobre el *schema* examinado por medio de la votacion definitiva, que se verificará verbalmente con las palabras *Placet* ó *Non placet*, debiendo dar su voto por escrito los que crean deberle acompañar de alguna condicion.

Dado en Roma, á 20 de febrero de 1870.—El Cardenal Felipe De Angelis, *presidente.*—El Cardenal Antonio de Luca, *presidente.*—El Cardenal Andrés Bizarri, *presidente.*—El Cardenal Luis Bilio, *presidente.*—El Cardenal Annibal Capalti, *presidente.*—José, *Obispo de San Hipólito*, secretario.

CEREMONIAL

DE LA SESION INAUGURAL DEL SACRO CONCILIO ECUMÉNICO QUE SE CELEBRÓ EN LA BASÍLICA PATRIARCAL DEL VATICANO (1).

1. Todo el clero de Roma se colocará en órden á lo largo de la escalera regia, del pórtico y de la Basílica.

2. Los Emmos. Cardenales y los Rmos. PP. del Concilio subirán al Palacio del Vaticano por la escalera que está situada en el gran *atrium*, y conduce á la Biblioteca y al Museo.

3. Cada uno se revestirá con los ornamentos sagrados de su dignidad en las salas designadas. Los eminentísimos Cardenales se revestirán en otra sala de ornamentos, es decir, en la que el Soberano Pontífice suele algunas veces vestirse de pontifical.

Los Rmos. Patriarcas se vestirán en la sala que precede, así como los auditores de la Rota, los capellanes de la Cámara, los votantes y los abreviadores, los cuales se pondrán la pelliza.

Los Rmos. Primados, Arzobispos, Obispos y Abades, se pondrán la capa en la galería Juliana, antigua del Museo del Vaticano, y próxima á las salas indicadas.

4. Los Emmos. Cardenales, solamente con sus caudatarios, y los Rmos. PP. sin acompañamiento alguno, se reunirán inmediatamente despues en la capilla que está encima del pórtico de la Basílica, y despues de una

(1) Todos los periódicos de España han publicado este ceremonial, pero solamente hasta el art. 114 inclusive, sin poder adivinar nosotros la razon que han tenido para suprimir los siguientes hasta el 148.

corta oracion, cada uno ocupará el lugar que le designen los *asignatores* (camareros encargados de indicar sus puestos á los Obispos).

5. Los Prelados y los demas oficiales, despues de haberse vestido los trajes de su clase, acudirán igualmente á dicha capilla, sin que nadie pueda seguirles, y se colocarán en el lugar que se les señale.

6. Dos Cardenales del órden de diáconos de los mas antiguos, el Cardenal presbítero mas antiguo, dos protonotarios participantes y los demas encargados de llevar los ornamentos sagrados del Papa, acudirán á la capilla Paulina.

7. El subdiácono apostólico designado para llevar la cruz papal y los otros dos que llevan los ciriales, irán igualmente á la capilla Paulina, en donde estarán tambien dos Obispos para el libro y la palmatoria.

8. El Sumo Pontífice, llegado á dicha capilla, va revistiéndose con los ornamentos sagrados: primeramente el amito, el alba, el cíngulo y la estola; despues pone incienso en el incensario, á cuyo efecto el Cardenal presbítero asistente le presenta la naveta. El Papa se pone en seguida la capa, el formal y la mitra preciosa.

9. El Sumo Pontífice va despues á la capilla situada encima del pórtico de la Basílica, y al pasar por delante de los Padres los bendice.

10. Coloca la mitra delante del *faldistorio* (silla bajo dosel), y puesto de rodillas ora por algunos momentos. Mientras está arrodillado, el Cardenal presbítero le presenta el libro, y el Papa entona el *Veni Creator*, que cantan los chantres, estando los asistentes de rodillas.

11. Concluido el primer versículo, todos se levantan, y el Sumo Pontífice, despues de ponerse la mitra, se sienta en la Silla gestatoria.

12. Órden de la procesion:

Dos camareros *extra urbem*;

Dos capellanes participantes;

Dos abogados consistoriales y dos promotores del Concilio;

Dos cubicularios honorarios eclesiásticos;

Dos cubicularios secretos eclesiásticos;

Todos los chantres de la Capilla;

Dos abreviadores del Parque Mayor, escrutadores de votos;

Todos los votantes, y entre ellos dos escrutadores de votos;

El maestro de los hospicios sagrados;

Un capellan con la tiara ordinaria del Padre Santo;

Un capellan con la mitra sencilla que usa ordinariamente el Sumo Pontífice;

El turiferario votante con el incensario;

El subdiácono apostólico, revestido de ornamentos sagrados, lleva la cruz papal entre dos acólitos votantes con ciriales;

Los Abades generales;

Los Abades *nullius*;

Los Obispos;

Los Arzobispos;

Los Primados;

Los Patriarcas.

Todos revestidos con los ornamentos arriba indicados, y colocados por órden de promociones. Siguen:

Los Cardenales diáconos;

Los Cardenales presbíteros;

Los Cardenales Obispos:

(Los Rmos. Obispos, Arzobispos, Primados y Patriarcas llevan tras de sí un capellan con sotana; y los emi-

nentísimos Cardenales, ademas del capellan, el caudatario.)

El Cardenal presbítero mas antiguo con capa, va en la última fila de Cardenales de su órden;

Al llegar á la puerta de la capilla, todos se ponen la mitra;

Vienen en seguida:

El senador y los conservadores de la ciudad, y los demas jefes encargados do la guardia del Pontífice;

El vicecamarlengo, vestido de capa, á la derecha del príncipe asistente al Trono, guardia del Concilio;

Dos protonotarios participantes, notarios del Concilio, y el Cardenal que ha de cantar el Evangelio en la ceremonia sinodal, entre los dos Cardenales asistentes;

Dos maestros de ceremonias que asisten al Papa;

El Sumo Pontífice en la Silla gestatoria y bajo palio, cuyas varas llevan los refrendatarios;

Dos camareros secretos *(cubicularii)* supernumerarios, llevándolas;

El dean de la Rota, ministro de mitras, entre dos camareros secretos eclesiásticos participantes;

Los gentiles-hombres de armas y los maceros de servicio á los dos lados del Soberano Pontífice;

Ocho chantres que prosiguen el canto del *Veni Creator*.

El auditor y el tesorero de la Cámara apostólica con el mayordomo de Su Santidad, de capa;

Los otros cuatro protonotarios, entre los cuales se encuentran el vicesecretario del Concilio y el jefe de la cámara del Papa, todos de capa;

Los Generales y Vicarios generales de las Congregaciones de regulares;

Los Generales y Vicarios generales de las Ordenes y

de las Congregaciones domésticas que no tienen uso de mitra;

Los Generales y Vicarios generales de las Órdenes mendicantes, todos con el traje de su instituto, y los de los sacerdotes regulares con el bonete en la mano;

Los oficiales del Concilio; esto es, dos ayudantes de notarios, que si pertenecen al cuerpo de camareros de Su Santidad, vestirán sotana morada y ferreruelo del mismo color. Si son del clero secular, llevarán sotana solamente;

En último lugar, despues de los oficiales del Concilio, vendrán los stenógrafos con sotana.

13. Al llegar á la puerta de la Basílica todos se descubren; y al pasar por delante del altar papal, hacen la genuflexion ante el Santísimo Sacramento, espuesto en dicho altar; entran en seguida en la sala del Concilio; y despues de hacer una reverencia delante del Crucifijo del altar, van á ocupar cada uno el sitio que les hayan señalado los *asignatores*. Al entrar el Sumo Pontífice todos se ponen de pie, y se descubren.

14. Los capellanes de los Rmos. PP. del Concilio, despues de haber hecho la genuflexion, se dirigen inmediatamente á la capilla de San Simon y San Judas.

15. El Cardenal decano que ha de celebrar la misa, y los demas ministros, como el sacerdote asistente, el diácono y el subdiácono, acompañados del maestro de ceremonias, de cinco acólitos con sus ciriales y de tres oficiales de capilla, se dirigen al altar de la sala, y esperan la llegada del Sumo Pontífice.

16. Los Emmos. Cardenales ocuparán el banco colocado delante del altar papal.

17. Los dos Obispos, con el libro y la palmatoria, se colocarán delante del altar, cerca del faldistorio.

18. El Soberano Pontífice baja de la Silla *gestatoria* á la entrada de la Basílica, deja la mitra, se acerca al altar papal, y se prosterna sobre el faldistorio.

19. Los chantres cantan hasta el penúltimo versículo del *Veni Creator.*

20. Durante ese tiempo, los Generales y vicarios generales hacen la genuflexion, entran en la sala del Concilio por la puerta lateral próxima á la capilla gregoriana de la Vírgen, y ocupan sus puestos.

21. Despues del canto del último versículo del *Veni Creator*, el Sumo Pontífice recita las antífonas y las oraciones.

22. Terminadas estas, los Cardenales, despues de una nueva genuflexion, entran en la sala con sus caudatarios solamente, hacen la reverencia de costumbre ante el altar, y ocupan sus asientos.

23. El Sumo Pontífice hace de nuevo la genuflexion ante el Santísimo Sacramento, se pone la mitra, entra en la sala del Concilio, bendice á los Padres, y se va á rezar delante del altar, despues de quitarse la mitra.

24. El Cardenal decano comienza entonces la misa, que se celebra como de ordinario.

25. En la misa no hay obediencia ni sermon despues del Evangelio, ni los Cardenales bajan al *Circulus.*

26. Concluida la misa y rezada la oracion *Placeat*, el Cardenal celebrante vuelve al faldistorio.

27. Los capellanes arreglarán en el altar un trono para colocar en él el santo libro de los Evangelios.

28. El Obispo secretario del Concilio baja de su asiento; y despues de inclinarse delante del Padre Santo, se coloca cerca de la credencia. Entonces se levantan todos, y el Obispo secretario, sin saludar á nadie, y descubierto, lleva el santo libro de los Evangelios al al-

tar, y le coloca sobre el trono que ha sido preparado.

29. Colocado el libro de los Evangelios sobre el altar, el Obispo secretario vuelve á su puesto.

30. El Obispo predicador, revestido de capa y con la mitra en la mano, se dirige al Trono pontificio; y hecha una profunda inclinacion delante de las primeras gradas de la escalera, sube esta, se acerca al Papa, se echa á sus pies, le besa la rodilla derecha, y pide la indulgencia.

31. Ínterin el Obispo predicador va al Trono pontificio, el sacristan menor dispone en el altar todos los sagrados ornamentos destinados al Sumo Pontífice.

32. El Obispo pronuncia el discurso de apertura con la mitra en la mano.

33. Concluido el sermon, va el subdiácono apostólico con la cruz pontificia á los pies del Trono papal.

34. El Sumo Pontífice se levanta despues de haber dejado su mitra, y da la bendicion *Sit nomen Domini.*

35. Los Emmos. Cardenales y los Rmos. PP. permanecerán de pie y descubiertos durante la bendicion; los Abades y demas hincarán la rodilla.

36. El Obispo predicador publicará la indulgencia, bajará en seguida del púlpito, y se volverá al puesto que le está designado.

37. En seguida se levanta el Cardenal celebrante, hace la señal de la cruz sobre el libro y en su persona, lee el Evangelio de San Juan, y vuelve con todos los ministros á la sacristía. Despues de desnudarse de sus vestiduras, toma la capa, y va á sentarse entre los demas Cardenales.

38. Dos Obispos con el libro y la palmatoria se colocan cerca del Sumo Pontífice, el cual recita el salmo *Quam delictu...*

39. El subdiácono apostólico, acompañado de dos votantes, lleva al Trono las medias y las sandalias.

40. El Sumo Pontífice se pone las medias y sandalias.

41. El sacristan de Su Santidad sube al altar á tomar las sagradas vestiduras del Padre Santo.

42. Los votantes se colocan cerca del altar para ir llevando los ornamentos sagrados.

43. El Cardenal diácono canta el Evangelio, cerca del Trono pontificio.

44. El Cardenal mas antiguo del Órden de sacerdotes, revestido de capa, se acerca al Trono, y quita el anillo del dedo del Sumo Pontífice.

45. Los votantes llevan los ornamentos.

46. El Cardenal diácono, arriba designado, quita al Pontífice, primero la mitra, la capa, la estola y el cordon. En seguida reviste al Sumo Pontífice los ornamentos de la misa, esto es, el cíngulo, la cruz pastoral, manípulo, estola, alba, dalmática, guantes y casulla. Ayúdanle los otros dos Cardenales.

47. El subdiácono apostólico toma del altar el sagrado palio, y lo lleva al Trono acompañado de uno de los votantes, que tiene en la mano los alfileres de oro.

48. El Cardenal diácono coloca el sagrado palio al Sumo Pontífice.

49. El mismo Cardenal pone la mitra en la cabeza del Papa, y vuelve á su puesto.

50. El Cardenal presbítero asistente vuelve á poner el anillo en el dedo del Sumo Pontífice, y despues se sienta.

51. En seguida tendrá lugar la obediencia. Los Emmos. Cardenales besarán la mano al Sumo Pontífice; los Rmos. Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos, despues de hacer una profunda reverencia al pie del Trono pontificio, besarán la rodilla derecha del Papa;

los Abades, despues de una genuflexion cerca del Trono, besarán el pie derecho del Sumo Pontífice.

52. El Obispo secretario del Concilio, concluida la obediencia, irá á colocarse en el punto que le está designado entre los oficiales del Concilio.

53. Terminada la obediencia, los clérigos de capilla preparan el faldistorio en el estrado del Trono.

54. El Cardenal primer diácono asistente alza la voz, y dice: *Orate.*

55. El Sumo Pontífice deja la mitra y se prosterna sobre el faldistorio; los demas se ponen de rodillas en su sitio.

56. Mientras esto se hace, se acercan los dos Obispos llevando el libro y la palmatoria.

57. Despues de algunos momentos de oracion, el Sumo Pontífice se levanta, y canta en alta voz el *Oremus. Adsumus, Domine,* etc. Al fin todos responden: *Amen.*

58. El Cardenal segundo diácono asistente se levanta el primero de todos, y dice en voz alta: *Erigite vos.*

59. Todos se levantan y permanecen de pie.

60. Los chantres cantan la antífona *Exaudi nos, Domine...*

61. El Cardenal primer diácono dice de nuevo en alta voz: *Oremus.*

62. Todos se vuelven á arrodillar, y oran durante algunos instantes.

63. El Cardenal segundo diácono se levanta el primero, y repite: *Erigite vos.*

64. Todos se levantan y permanecen de pie nuevamente.

65. El Sumo Pontífice canta el *Oremus, Mentes nostras,* etc.

66. Terminada esta oracion, todos se vuelven á prosternar, sin mitra, escepto el Papa, que usa mitra sencilla.

67. Dos chantres arrodillados en el coro cantan la Letanía de los Santos.

68. El Papa, continuando en el sitio mencionado, se levanta solo; y teniendo en la mano la cruz en vez del báculo pastoral (cayado), bendice al Sínodo por tres veces, diciendo: *Ut hanc Sanctam Synodum*, etc.

69. Terminan las letanías.

70. Todos se levantan y permanecen de pie.

71. El Papa dice: *Oremus*.

72. El Cardenal primer diácono dice *Flectamus genua*, y todos se arrodillan, escepto el Sumo Pontífice.

73. El Cardenal segundo diácono dice *Levate*, y todos se levantan.

74. El Sumo Pontífice recita en tono de fiesta la oracion *Da quæsumus*, despues de la cual se vuelve á poner la mitra y vuelve á su Silla, donde se sienta.

75. Los Cardenales se sientan y se ponen la mitra.

76. El Cardenal diácono que debe cantar el Evangelio, y el subdiácono apostólico, se acercan á la credencia y toman el manípulo.

77. El Cardenal diácono recibe el libro de los Evanlios, y, llevándole segun el rito ordinario, le deja en el altar.

78. Se acerca al Trono, y besa la mano al Papa.

79. Los acólitos, llevando los ciriales, permanecerán con el subdiácono delante del altar.

80. El Cardenal presbítero asistente vuelve al Trono pontificio á ocupar su sitio.

81. El Papa bendice y pone incienso en el incensario que le presenta el Cardenal presbítero.

82. El Cardenal diácono, de rodillas y ante el altar, recita la oracion *Munda cor meum*, y tomando el libro que está sobre el altar, se une al subdiácono y á los acólitos.

83. El Cardenal diácono, el subdiácono apostólico, los acólitos y el turiferario, van al Trono pontificio á recibir la bendicion.

84. Recibida esta, el Cardenal diácono canta el Evangelio.

85. Todos se descubren y se ponen de pie.

86. Cantado el Evangelio, el Papa besa el libro que le presenta el subdiácono, y es incensado por el Cardenal presbítero asistente, que vuelve en seguida á su sitio.

87. El Cardenal diácono y el subdiácono se quitan el manípulo, y vuelven á su sitio.

88. Los acólitos y el turiferario hacen lo mismo, despues de haber dejado el incensario y los candeleros.

89. Todos se sientan con la mitra puesta, y el Papa dirige una alocucion á los Padres.

90. Los clérigos de capilla vuelven á poner el faldistorio al pie del Trono.

91. El Cardenal sacerdote vuelve al Trono para la asistencia.

92. El Papa deja la mitra y se acerca al faldistorio.

93. Los dos Obispos se aproximan con el libro y la palmatoria.

94. El Papa, despues que el Cardenal presbítero le presenta el libro, entona el himno *Veni Creator Spiritus*, y se prosterna sobre el faldistorio.

95. Todos se arrodillan y se descubren.

96. Los cantores siguen cantando el himno.

97. Acabado el primer versículo, el Papa se levanta, continuando en su sitio.

98. Todos se levantan y permanecen de pie.

99. Se quita el faldistorio.

100. Los dos Obispos se acercan con el libro y la palmatoria.

101. Terminado el himno, el Papa canta el versículo y la oracion sobre el libro que sostiene el Cardenal presbítero.

102. Dos cantores cantan el *Benedicamus Domino*, y despues de responder *Deo gratias*, todos los cantores dejan la sala y se retiran á la capilla gregoriana de la Santa Vírgen.

103. El Papa se sienta y se vuelve á poner la mitra.

104. Todos los demas toman su mitra y permanecen sentados.

105. El prefecto de ceremonias manda salir de la sala á todos los que no tienen lugar en el Concilio; esto es:

El maestro de los sagrados hospicios;

Los otros Prelados que no son oficiales, esceptuando, sin embargo, el subdiácono apostólico y el decano de la Rota;

Todos los camareros, lo mismo secretos que honorarios, escepto dos camareros participantes que sirven al Sumo Pontífice;

Los capellanes secretos y comunes;

Los camareros extra;

Los acólitos y los clérigos de capilla;

Los porteros de vara encarnada *(virga rubea);*

Los caudatarios.

106. Habiendo salido todos los que no pueden tomar parte en lo que va á suceder, los porteros cierran la puerta por fuera.

107. La gran puerta de la sala del Concilio y las

otras son guardadas con cuidado, y los porteros impiden la entrada por el esterior.

108. Los que no pertenecen al Concilio, permanecen en la capilla de la Santa Vírgen y en la de Santa Petronila, con las puertas cerradas por dentro.

109. El Obispo secretario, con otro Obispo que leerá los decretos, se acercan al Papa, y siguen en todo las reglas prescritas por el Obispo predicador.

110. El Papa entrega los decretos que deben ser promulgados en la primera sesion al secretario ó al otro Obispo que debe leerlos.

111. El secretario ó el otro Obispo sube al púlpito, y haciendo una profunda inclinacion al Papa, se descubre y lee el título de los decretos: *Pius, Episcopus, servus servorum Dei, sacro approbante Concilio, ad perpetuam rei memoriam.* Se vuelve á cubrir, se sienta, y lee los decretos que deben ser aprobados en la primera sesion.

112. Terminada la lectura de los decretos, se levanta, descubre la cabeza y pregunta, segun la fórmula de costumbre, á los Cardenales y á los Padres si aprueban los decretos leidos.

113. El secretario ó el otro Obispo que ha leido los decretos baja del púlpito y ocupa su sitio.

114. Los escrutadores y los notarios se ponen enmedio del coro, y despues de una profunda genuflexion hecha al Papa, se acercan á los Cardenales y á los Padres y reciben su voto.

115. Los escrutadores irán de dos en dos, precedidos de un maestro de ceremonias y acompañados de los notarios del Concilio, de modo que cada dos escrutadores vayan siempre acompañados de uno de los notarios. Los escrutadores están encargados de recoger los votos de

los Padres, y procederán de modo que en las cuatro grandes divisiones de la Sala del Concilio cada dos escrutadores y un notario se dirijan á la parte de la Sala que les ha sido asignada, recibiendo los votos de los eminentísimos Cardenales y Patriarcas, segun el órden de preferencia. Despues recibirán los votos de los Primados, de los Arzobispos y Obispos, así como de los demas Padres del Concilio que estén en el interior de la sala, tomando nota del voto de cada uno.

116. Los Cardenales y los Padres darán su voto en alta voz y por medio de estas palabras: *Placet*, ó *Non placet*. Permanecerán sentados con la mitra puesta. Los abades y los demas concurrentes al Concilio que tienen voto, le darán levantados, descubriéndose la cabeza, y despues de hacer una genuflexion al Sumo Pontífice, reponderán: *Placet*, ó *Non placet*.

117. Despues de reunidos los votos en una parte determinada de la sala, dos escrutadores y un notario, encargados especialmente de esta funcion, se dirigirán á la mesa del secretario, colocada en el centro de la sala. Allí contarán los votos recogidos y levantarán acta de todos los que han votado, de los que aprueban el decreto, de los que no le aprueban mas que con ciertas modificaciones ó condiciones, y por último de los que enteramente le desaprueban.

118. Mientras que los escrutadores clasifican y cuentan los votos recogidos, el secretario tendrá preparadas las diferentes fórmulas que hayan sido dispuestas para las varias eventualidades, y tomará la que convenga al resultado de los votos recogidos.

119. Los escrutadores y el secretario del Concilio se dirigirán al Trono Pontificio para presentar al Sumo Pontífice el resultado del escrutinio y la fórmula

correspondiente, á fin de que el Papa la confirme en virtud de su autoridad suprema, y pueda procederse á su promulgacion.

120. El Sumo Pontífice confirma los decretos en alta voz con la fórmula de costumbre, que es la siguiente: *Decreta modo lecta placuerunt Patribus nemine dissentiente (vel si qui forte dissenserint tot numero exceptis). Nosque sacro approbante Concilio illa ita decernimus, statuimus atque sancimus ut lecta sunt.*

121. El secretario, observando el ceremonial antes prescrito, se aproxima nuevamente al Sumo Pontífice, y recibe de sus manos el decreto de indiccion de la sesion próxima.

122. El secretario sube á la cátedra, y anuncia, segun la fórmula prescrita, la sesion próxima, y vuelve á ocupar su lugar.

123. Los protonotarios se colocan delante del último escalon del Trono, al lado izquierdo.

124. Los promotores se colocan tambien cerca del Trono, y puestos de rodillas en el centro de los últimos escalones, piden á los protonotarios redacten las actas de todo cuanto ha ocurrido en la sesion.

125. El mas antiguo de los protonotarios responderá: *Conficiemus vobis testibus*, designando al mayordomo y maestro de la cámara de Su Santidad, que estarán al lado derecho del Trono.

126. Se abrirá la puerta de la Sala del Concilio, y los que hubieren salido volverán á ocupar sus respectivos puestos.

127. Dos Obispos, uno con el libro y otro con la palmatoria, se dirigirán al Trono pontificio.

128. El Cardenal presbítero asistente volverá á colocarse junto al Trono pontificio.

129. El Sumo Pontífice se quita la mitra, se levanta, y entona el *Te Deum*, que continuarán los cantores alternativamente con el clero. El Cardenal presbítero asistente tendrá el libro.

130. Al fin del himno, dos acólitos se aproximan con los ciriales á las gradas del Trono.

131. Dos Obispos llevarán el libro y la palmatoria.

132. Concluido el *Te Deum*, el Sumo Pontífice cantará el *Dominus vobiscum* y la oracion prescrita, teniendo el libro el Cardenal presbítero asistente.

133. Despues del *Oremus*, el Cardenal diácono que ha cantado el Evangelio se dirige nuevamente al Trono con el subdiácono apostólico.

134. Los acólitos se aproximan al Trono para recibir los ornamentos de que se despoja el Sumo Pontífice.

135. El sacristan se dirige al altar para recibir los ornamentos.

136. El Cardenal diácono quita el sagrado palio al Sumo Pontífice, y le entrega al subdiácono apostólico.

137. El subdiácono apostólico, acompañado de un acólito, lleva al altar el sagrado palio.

138. El Cardenal diácono despoja al Sumo Pontífice de sus demas ornamentos, y se los va entregando á los acólitos.

139. Los acólitos llevan los ornamentos al altar y se los entregan al sacristan.

140. El Sumo Pontífice toma la muceta y la estola.

141. El subdiácono apostólico se dirige nuevamente al Trono con dos votantes de la asignatura, y recibe las sandalias que deja el Sumo Pontífice.

142. El subdiácono lleva estos objetos á la credencia.

143. El Sumo Pontífice, despues de haber tomado su calzado ordinario, se despoja de la *falda*.

144. Los clérigos de capilla llevan el *faldistorium* ante el altar.

145. El Sumo Pontífice, precedido de la cruz, que lleva un capellan secreto, baja del Trono, se aproxima al *faldistorium*, se pone de rodillas y ora un poco de tiempo.

146. Se levanta, saluda á la cruz, bendice á los Padres y se marcha á sus habitaciones.

147. Los Emmos. Cardenales dejan sus hábitos sagrados fuera de la sala.

148. Los Rdos. Padres salen de la sala, se dirigen á las capillas próximas para dejar sus ornamentos, toman sus trajes ordinarios, y se retiran.

ORDO EX CÆREMONIALI

PRÆSERTIM S. R. E. EXCERPTUS CONCILII ŒCUMENICI CELEBRANDI IN SACROSANCTA BASILICA VATICANA IUSSU SANCTISSIMI D. N. PII IX CATHOLICÆ ECCLESIÆ EPISCOPI.

(Testo latino.)

Die octava decembris festo Conceptionis Immaculatæ Beatæ Mariæ Virginis mane hora indicenda Emi. et Rmi. Domini Cardinales, ac Rmi. Domini Patriarchæ, Primates, Archiepiscopi, Episcopi et Abbates locum in Concilio habentes convenient in aulas designatas, et assumptis sacris vestibus cuique Ordini propriis albi coloris, et mitris, statim accedent ad sacellum paratum supra porticum Basilicæ Vaticanæ, Summi Pontificis adventum præstolantes.

Solemnis actio devota supplicatione inchoabitur à commemorato sacello usque ad èamdem Basilicam, utroque clero tam sæculari, quam regulari, stante hinc inde disposito. Summus Pontifex pluviali indutus, deposita mitra, flexis genibus intonabit, schola cantorum prosequente, hymnum: Veni Creator Spiritus, *etc.*

Absoluto primo versu, Pontifex, ceterique surgent, et ordinabitur supplicatio, præcedentibus more consueto ante Crucem pontificalem familiaribus, cappellanis cantoribus, et Prælatis Papæ cum superpelliceo supra rocchetum, eo numero, qui erit præscriptus, nec non thuriferarius. Post Crucem à subdiacono apostolico delatam medio inter duos acolythos incedent Abbates, Episcopi, Archiepiscopi, Primates, Patriarchæ (omnes qui sint latini ritus cum mitria simplici ex lino), Cardinales (cum mitris sericodamascenis), Senator cum Conservatoribus urbis, vicecamerarius S. R. E. cum cappa à dextra Principis Solii Pontificii, Summus Pontifex mitra pretiosa ornatus, et sella gestatoria sub baldachino delatus cum flabellis, et solito comitatu nec non octo ex cappellanis cantoribus suavi concentu hymnum præfatum canentes.

Sequentur cum cappis auditor et thesaurarius R. C. A., Antistes pontificiæ domui præpositus, Protonotarii apostolici è collegio participantium, Generales tam Congregationum, quam Ordinum regularium, et officiales Concilii.

Interim cum opus fuerit hymnus repetatur, omisso primo versu et conclusione, que tantur canetur cum Summus Pontifex ad altare princeps, ubi Sanctissimum expositum erit, pervenerit, ibique capite detecto, fuerit genuflexus.

Completo hymno, Pontifex adhuc genuflexus dicet:

℣. Protector noster aspice Deus.
℟. Et respice in faciem Christi tui.
℣. Emitte Spiritum tuum, et creabuntur.
℟. Et renovabis faciem terræ.
℣. Mitte nobis, Domine, auxilium de sancto.
℟. Et de Sion tuere nos.
℣. Ora pro nobis, Sancta Dei genitrix Immaculata.
℟. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.
℣. Domine, exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.

Surgent.

℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Deus, qui nobis sub Sacramento mirabilis Passionis tuæ memoriam reliquisti: tribue, quæsumus, ita nos corporis et sanguinis tui sacra mysteria venerari, ut redemptionis tuæ fructum in nobis iugiter sentiamus.

Deus, qui corda fidelium Sanctus Spiritus illustratione docuisti; da nobis in eodem spiritu recta facere, et de eius semper consolatione gaudere.

Deus refugium nostrum et virtus, adesto piis Ecclesiæ tuæ precibus, auctor ipse pietatis et præsta: ut interdente Beata et gloriosa semper Virgine Dei genitrice Maria, cum Beatis Apostolis tuis Petro et Paulo, et omnibus Sanctis, quod fideliter petimus efficaciter consequamur.

Actiones nostras, quæsumus Domine, aspirando præveni, et adiuvando prosequere: ut cuncta nostra oratio, et operatio a te semper incipiant, et per te cœpta finiatur. Per Dominum Nostrum Iesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit et regnat in unitate Spiritus Sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum.

℟. Amen.

Pontifex genuflectet, et duo cantores dicent:

℣. Exaudi nos omnipotens et misericors Dominus.

℟. Et custodiat nos semper. Amen.

Deinde procedetur ad aulam paratam pro Concilio celebrando, et omnibus Patribus, servato inter eos ordine dignitatis patriarchalis, primatialis, archiepiscopalis, atque habita temporis ratione cuiusque promotionis, in proprio subsellio dispositis, Sanctitas sua faciet confessionem cum eminentissimo et reverendissimo Cardinali S. Collegii decano missam, cantaturo de B. Mariæ Virginis Conceptione Immaculata, cui addetur oratio de Spiritu Sancto.

In solemni sacro obedientia Sanctissimo Patri præstanda, sermone post Evangelium, circulisque omissis, omnia more solito peragentur, sed dicta in fine missæ a Cardinali celebrante oratione Placeat, *accedat ad Tronum pontificalem Episcopus Orator, mitra manu gestans, et osculato genu dextero Summi Pontificis, petet ab eo indulgentiam, ascendet suggestum, et alloquetur Patres. Absoluta oratione, publicabit indulgentiam. Deinde Sanctitas sua, deposita mitra, coram cruce surget, et dicet:*

℣. Sit nomen Domini benedictum.

℟. Ex hoc nunc et usque in sæculum.

℣. Adiutorum nostrum in nomine Domini.

℟. Qui fecit cœlum et terram.

℣. Benedicat vos omnipotens Deus, Pa ✝ ter, et Fi ✝ lius, et Spiritus ✝ Sanctus.

℟. Amen.

Emus. et Rmus. D. Cardinalis celebrans cum suis ministris discendet recitans Evangelium S. Ioannis, et interim Summus Pontifex sedebit, et ei imponentur mitra. Deinde accedent ad Pontificem subdiaconus apostolicus paratus tunica albi coloris, deferens caligas, et sandalia, quæ ipso Pontifici more solito imponentur dum dicet psalmum Quam dilecta, *etc.*

Postea recedent subdiaconus, et accedet Emus. ac Rmus. D. Cardinalis diaconus amictu, alba, stola, et dalmatica indutus, quia est Evangelium cantaturus, nec non acolythi unus post alium deferentes singuli sacra indumenta ac si Papa esset missam solemni pontificali ritu celebraturus. Cum autem Pontifex, deposita mitra et pluviali, pontificales vestes, Cardinali Diacono ministrante, assumpserit, omnes qui sacris paramentis sunt induti, mitram manibus gestantes Summo Pontifici obedientiam præstabunt; Cardinales manum, Patriarchæ, Archiepiscopi et Episcopi genu dexterum, Abbates pedem osculantes.

Hac actione finita Cardinalis Diaconus a dextris Pontifici assistens surget, et alta voce dicet: Orate, *et mox tam Pontifex super faldistorium sibi paratum, quam alii sine mitria in proprio loco genuflexi orabunt versi ad altare. Surgens deinde Pontifex solus, ceteris gentibus innixis permanentibus, dicet hanc orationem in tono competenti, videlicet:*

Adsumus, Domine sancte Spiritus, adsumus, quidem peccati immanitate detenti, sed in nomine tuo specialiter adgregati. Veni ad nos, et esto nobiscum, et dignare illabi cordibus. Doce nos quid agamus, quo gra-

diamur, et ostende quid efficere debeamus, ut, te auxiliante, tibi complacere in omnibus valeamus. Esto salus, et effector iudiciorum nostrorum, qui solus cum Deo Patre et eius Filio nomen possides gloriosum. Non patiaris perturbatores esse iustitiæ, qui summam diligis æquitatem; non in sinistrum nos ignorantia trahat, non favor inflectat, non acceptio munerum vel personæ corrumpat; sed iunge nos eficaciter tibi solius tuæ gratiæ dono, ut simus in te unum, et in nullo aberremus a vero, quatenus in nomine tuo collecti sic in cunctis teneamus cum moderamine pietatis iustitiam, ut hic a te in nullo dissentiat sententia nostra, et in futuro pro bene gestis consequamur præmia sempiterna.

Omnes respondent: Amen.

Postea Cardinalis Diaconus a sinistris surgens versus ad Patres dicet: Erigite vos; *omnes surgent, et Cantores cantabunt antiphonam:*

Exaudi nos, Domine, quoniam benigna est misericordia tua, secundum multitudinem miserationum respice nos, Domine.

Iterum Diaconus a dextris conversus ad Patres, dicet: Orate; *et similiter omnes procumbent, et aliquantulum orabunt secreto, donec diaconus a sinistris dicat:* Erigite vos: *et omnes surgent. Pontifex vero, omnibus stantibus et detecte capite, orationem dicet absolute.*

Mentes nostras, quæsumus Domine, Paracletus, qui a te procedit, illuminet, et inducat in omnem, sicut tuus promisit Filius, veritatem. Qui tecum vivit et regnat in unitate eiusdem Spiritus Sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum.

℟. Amen.

Qua finita rursum omnes genuflectent, et duo

cantores incipient Litanias, *omnibus respondentibus.*

Kyrie eleison.
Christe eleison.
Kyrie eleison.
Christe, audi nos.
Christe, exaudi nos.
Pater de cœlis Deus, miserere nobis.
Fili Redemptor mundi Deus, miserere nobis.
Spiritus Sancte Deus, miserere nobis.
Sancta Trinitas unus Deus, miserere nobis.
Sancta Maria, ora pro nobis.
Sancta Dei Genitrix, ora
Sancta Virgo Virginum, ora
Sancte Michael, ora
Sancte Gabriel, ora
Sancte Raphael, ora
Omnes sancti angeli, et archangeli, orate pro nobis.
Omnes sancti beatorum spirituum ordines, orate pro nobis.
Sancte Ioannes Baptista, ora
Sancte Ioseph, ora
Omnes Sancti Patriarchæ et Prophetæ, orate pro nobis.
Sancte Petre, ora
Sancte Paule, ora
Sancte Andrea, ora
Sancte Iacob, ora
Sancte Ioannes, ora
Omnes Sancti Apostoli et Evangelistæ, orate
Omnes sancti discipuli Domini, orate
Sancte Stephane, ora
Sancte Laurenti, ora
Sancte Vincenti, ora

Omnes sancti martyres, orate
Sancte Sylvester, ora
Sancte Gregori, ora
Sancte Augustine, ora
Omnes Sancti Pontifices et confessores, orate
Omnes Sancti Doctores, orate
Sancte Antoni, ora
Sancte Benedicte, ora
Sancte Dominice, ora
Sancte Francisce, ora
Omnes sancti sacerdotes et levitæ, orate
Omnes sancti monachi, et eremitæ, orate
Sancta Maria Magdalena, ora
Sancta Agnes, ora
Sancta Cecilia, ora
Sancta Agata, ora
Sancta Anastasia, ora
Omnes sanctæ virgines, et viduæ, orate
Omnes sancti, et sanctæ Dei, intercedite pro nobis.
Propitius esto, parce nobis, Domine.
Propitius esto, exaudi nos, Domine.
Ab omni malo, libera nos, Domine.
Ab omni peccato, libera
A morte perpetua, libera
Per mysterium sancta incarnationis tuæ, libera
Per adventum tuum, libera
Per Nativitatem tuam, libera
Per baptismum et sanctum ieiunium tuum, libera
Per Crucem et Passionem tuam, libera
Per mortem, et sepulturam tuam, libera
Per sancta resurrectionem tuam, libera
Per admirabilem Ascensionem tuam, libera
Per adventum Spiritus sancti Paracleti, libera

In die iudicii, libera
Peccatores, te rogamus audi nos
Ut nobis parcas, te rog.
Ut Ecclesiam tuam sanctam regere et conservare digneris, te rog.
Ut Dominum apostolicum, et omnes ecclesiasticos ordines in sancta religione conservare digneris, te rog.
Surget Pontifex cum mitra, et manu sinistra tenens Crucem loco baculi pastoralis benedicet Synodo, dicens:
Ut hanc sanctam Synodum, et omnes gradus ecclesiasticos bene ✝ dicere digneris, te rog.
Ut hanc sanctam Synodum, et omnes gradus ecclesiasticos bene ✝ dicere, et rege ✝ re digneris, te rog.
Ut hanc sanctam Synodum, et omnes gradus ecclesiasticos bene ✝ dicere, rege ✝ re, et conser ✝ vare digneris, te rog.
Procumbente iterum Pontifice Litaniæ absolventur.
Ut inimicos sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris, te rog.
Ut regibus, et principibus christianis pacem et veram concordiam donare digneris, te rog.
Ut nosmetipsos in tuo sancto servitio confortare, et conservare digneris, te rog.
Ut omnibus benefactoribus nostris sempiterna bona retribuas, te rog.
Ut fructus terræ dare, et conservare digneris, te rog.
Ut omnibus fidelibus defunctis requiem æternam donare digneris, te rog.
Ut nos exaudire digneris, te rog.
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, parce nobis, Domine.
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, exaudi nos Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, miserere nobis.
Christe, audi nos.
Christe, exaudi nos.
Kyrie eleison.
Christe eleison.
Kyrie eleison.

Deinde surgent omnes, et Pontifex versus ad altare dicet:

OREMUS.

Diaconus à dextris dicet: Flectamus genua, *et diaconus à sinistris:* Levate.

Da quæsumus, Ecclesiæ tuæ, misericors Deus: ut Sancto Spiritus congregata, hostili nullatenus incursione turbetur. Per Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit et regnat in unitatem Spiritum Sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum.

℟. Amen.

Tum sument manipulum subdiaconus apostolicus, et Cardinalis diaconus, qui Evangelium rei de qua agitur competens cantabit. Ipse osculabitur manum Pontificis, qui mox ponet incensum, ministrante naviculam Cardinalis presbytero induto cum pluviali. Interim diaconus accepto ex altari libro una cum subdiacono, luminaribus et cæremoniis consuetis, petet a Pontifice benedictionem, et cantabit Evangelium: quo finito Pontifex osculabitur librum, et incensabitur more solito.

Deinde cum mitris omnes sedebunt, et Pontifex congruis verbis hortabitur Patres ad opportuna facienda decreta, et postea surgens sine mitra, et procumbens super faldistorium intonabit hymnum Veni

Creator Spiritus, *omnibus eo tempore nudo capite genua flectentibus, quosque primus versus perficiatur. Deinde omnes surgent stantes sine mitra, et cantores prosequetur hymnum. In fine Pontifex surget dicens:*

℣. Emitte Spiritum tuum, et creabuntur.

℟. Et renovabis faciem terræ.

OREMUS.

Deus, qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti: da nobis in eodem Spiritu recta sapere, et de eius semper consolatione gaudere. Per Dominum Nostrum Iesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit et regnat in unitate eiusdem Spiritus Sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum.

℟. Amen.

Duo cantores dicens:

℣. Benedicamus Domine.

℟. Deo gratias.

Cæremoniarum præfectus alta voce dicet: Exeant omnes locum non habentes in Concilio. *Tunc iussu SSmi. Patris e suggestu alta voce recitabuntur decreta et deinde rogabuntur Patres an ea placeant; ac statim procedent scrutatores ad suffragia excipienda, quæ pronuntiari debebunt a Patribus per verba* Placent *vel* Non Placent, *ita tamen ut Emi. ac Rmi. Cardinales, nec non Rmi. Patriarchæ, Primates, Archiepiscopi, et Episcopi servato inter eos ordine dignitatis, et cuiusque promotionis, suffragium proferant sedentes cum mitris; Abbates vero, et Generales Congregationum et Ordinum regularium stantes, capite detecto, et præmissa Summo Pontifici genuflexione. Scrutatores autem collectis suffragiis, penes Solium pontifi-*

cium iis accurate dirimendis ac enumerandis operam dabunt, ac de ipsis ad summum Pontificem referent, qui supremam suam sententiam edicet, eamque promulgare mandabit, hac adhibita solemni formula: Decreta modo lecta placuerunt omnibus Patribus, nemine dissentiente *(vel si qui forte dissenserint)*, tot numero exceptis, Nosque sacro approbante Concilio illa ita decernimus, statuimus, atque sancimus ut lecta sunt.

Hisce autem omnibus expletis erit Promotorum Concilii rogare Protonotarios apostolicos præsentes, ut de omnibus et singulis in sessione peractis unum vel plura, instrumenta conficiatur, adhibitis testibus rogatis.

Denique, die alterius sessionis de mandato summi Pontificis indicta, ipse Pontifex intonabit sine mitra hymnum: Te Deum laudamus.

Quem cantores alternatim cum clero prosequitur. Hymno finito, Pontifex adhuc stans dicet:

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Deus, cuius misericordiæ non est numerus et bonitatis infinitus est thesaurus, piissimæ Maiestatis tuæ pro collatis donis gratias agimus tuam semper clementiam exorantes; ut qui petentibus postulata concedis, eosdem non deserens ad præmia futura disponas. Per Christum Dominum nostrum.

℟. Amen.

Deinde Pontifex, adiuvante Cardinali diacono qui Evangelium cantavit, exuet sacra paramenta, quæ super altare deponentur, atque assumet mozzettam

cum stola; et facta brevi oratione super faldistorium, surget, benedicet Synodo, et discendent.

In ceteris subsequentibus sessionibus hæc omnia serventur præter ea quæ adnotantur:

1. *Non habebitur supplicatio, et ideo omnes Cardinales et Patres hora pro qualibet vice indicenda se conferent ad Basilicam S. Petri, et unusquisque adorato Smo. Sacramento in loco designato, ita Summo Pontifice disponente, assumet sacra paramenta coloris rubris, nisi aliter notetur, et conveniet in aulam Concilii, et facta flexis genibus brevi oratione ante Crucem, petet proprium subsellium.*

2. *Missa celebrabitur lecta sine cantu de Spiritu Sancto iuxta tamen rubricas, neque erit oratio ad Patres, neque obedientia præstabitur Summo Pontifice.*—ALOISIUS FERRARI, *Proton. Apostolic. Cærem. Præfectus.*

(Testo castellano.)

En el dia 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepcion de la B. Vírgen María, á la hora de la mañana que se designará, los Emmos. y Rmos. Sres. Cardenales, los Rmos. Sres. Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y Abades que tienen asiento en el Concilio se reunirán en los lugares que se designen, y revestidos con los ornamentos sagrados de color blanco, propios de cada Orden, y con la mitra, se dirigirán á la capilla situada sobre el pórtico de la Basílica Vaticana, esperando allí la llegada del Sumo Pontífice. Esta solemnidad empezará por devotas preces, que se rezarán marchando desde dicha capilla á la misma Basílica, y á la que concurrirá el clero secular y regular, colocado en dos filas. El Sumo Pontífice, revestido con el pluvial, con la

mitra quitada, y arrodillado, entonará el himno *Veni Creator Spiritus*, etc., que continuará la capilla de cantores.

Concluido el primer versículo, se levantarán el Pontífice y los demas concurrentes, y seguirá su marcha la procesion, precediendo á la cruz pontificia, segun costumbre, los familiares, los capellanes cantores, los Prelados del Papa con sobrepelliz sobre el roquete, y cuyo número de Prelados se designará, y tambien el turiferario. Despues de la Cruz, que en medio de dos acólitos llevará el subdiácono apostólico, marcharán los Abades, los Obispos, los Arzobispos, los Primados, los Patriarcas (todos los del rito latino con mitra sencilla de lino), los Cardenales (con mitras de seda de Damasco), el senador con los conservadores de la ciudad, el vicecamarero de la Santa Romana Iglesia, con capa, á la derecha del príncipe asistente al Solio pontificio, el Sumo Pontífice, adornado con la mitra preciosa, y conducido en la Silla gestatoria debajo del dosel, con abanicos y su acostumbrado acompañamiento, y ocho capellanes cantores entonando suavemente el referido himno.

Seguirán, revestidos con capas, el auditor y tesorero de la Rma. Cámara apostólica, el Prelado prepósito de la Casa Pontificia, los Protonotarios apostólicos del número de los participantes, los Generales de las Congregaciones y de las Órdenes regulares, y los oficiales del Concilio.

Si fuese necesario repetir el himno durante la procesion, se hará así, omitiendo el primer versículo y la conclusion, la cual se cantará solamente cuando el Sumo Pontífice haya llegado al altar mayor, donde se descubrirá la cabeza y arrodillará ante el Santísimo Sacramento, que estará espuesto.

Concluido el himno, y estando aun el Pontífice arrodillado, dirá:

℣. ¡Oh Dios, protector nuestro, míranos!

℟. Y míranos ante la presencia de tu Cristo.

℣. Envia tu espíritu, y serán creadas todas las cosas.

℟. Y renovarás la faz de la tierra.

℣. Envíanos, Señor, el auxilio de la santidad.

℟. Y defiéndenos en Sion.

℣. Ruega por nosotros, Santa Madre de Dios Inmaculada.

℟. Para que seamos dignos de las promesas de Cristo.

℣. Señor, oye mi oracion.

℟. Y mi clamor llegue hasta ti.

Se levantarán todos, y el Pontífice dirá:

℣. El Señor sea con vosotros.

℟. Y con tu espíritu.

OREMOS.

¡Oh Dios, que en tan admirable Sacramento nos dejastes la memoria de tu Pasion! Te rogamos nos concedas que de tal modo veneremos los misterios de tu cuerpo y sangre, que sintamos perennemente en nosotros los frutos de tu redencion.

¡Oh Dios, que te dignaste ilustrar los corazones de los fieles con la claridad del Espíritu Santo! Concédenos que, animados de este mismo espíritu, podamos juzgar con rectitud y disfrutar siempre de sus celestes consuelos.

¡Oh Dios, refugio y fortaleza nuestra, Autor de la piedad! Oye propicio las preces piadosas de tu Iglesia, y

concédenos que por la intercesion de la Bienaventurada y gloriosa Vírgen María, Madre de Dios, de tus Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, lo que fielmente pedimos, eficazmente consigamos.

Rogámoste, Señor, favorezcas el principio y continuacion de todas nuestras acciones, para que nuestra oracion y nuestras obras de Ti tengan orígen y en Ti concluyan. Por Nuestro Señor Jesucristo, tu Hijo, que contigo vive y reina, en unidad del Espíritu Santo Dios, por todos los siglos de los siglos.

℟. Amen.

El Pontífice se arrodillará, y dos cantores entonarán lo siguiente:

℣. El Señor omnipotente y misericordioso nos oiga.

℟. Y sea siempre nuestra guarda. Así sea.

En seguida marcharán todos á la Sala dispuesta para la celebracion del Concilio, y despues de haber ocupado todos los Padres el lugar que á cada uno corresponde, segun el órden de su dignidad patriarcal, primacial, archiepiscopal y episcopal, segun tambien la fecha de su promocion, Su Santidad dirá la confesion con el Emmo. y Rmo. Cardenal decano del Sacro Colegio, que ha de cantar la misa de la Inmaculada Concepcion de la Bienaventurada Vírgen María, á la que se agregará la oracion *De Spiritu Sancto*.

En la misa solemne se prestará obediencia á Nuestro Santísimo Padre, haciéndose todo lo demas segun costumbre.

Luego qué al fin de la misa haya dicho el Cardenal celebrante la oracion *Placeat*, el Obispo orador, llevando la mitra en la mano, se acercará al Trono pontificio, besará la rodilla derecha del Sumo Pontífice, le pedirá la indulgencia, subirá al púlpito y pronunciará la ora–

cion á los Padres, concluida la cual publicará la indulgencia. En seguida Su Santidad se quitará la mitra, se pondrá de pie delante de la cruz, y dirá:

℣. Bendito sea el nombre del Señor.

℟. Ahora y siempre, por los siglos de los siglos.

℣. Nuestro auxilio en el nombre del Señor.

℟. Que hizo el cielo y la tierra.

℣. Bendígaos Dios omnipotente, Pa✝dre é Hi✝jo y Espíritu ✝ Santo.

℟. Así sea.

El Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal celebrante se apartará con sus ministros, recitando el Evangelio de San Juan, y entre tanto el Sumo Pontífice se sentará y se pondrá la mitra. Despues se acercará al Sumo Pontífice el subdiácono apostólico, vestido con la túnica de color blanco, llevando las medias y las sandalias, que se pondrá, segun costumbre, el Sumo Pontífice mientras que este dice el salmo: *Tuum dilecta*, etc. En seguida se retirará el subdiácono, y se aproximará el eminentísimo y Rmo. Sr. Cardenal diácono revestido del amito, de la estola blanca y de la dalmática, porque es el que ha de cantar el Evangelio, y los acólitos llevando, uno despues de otro, todos los ornamentos sagrados, como si el Papa hubiera de celebrar la misa pontifical solemne. Luego que el Papa haya dejado la mitra y pluvial, y que haya tomado los ornamentos pontificales que le habrá suministrado el Cardenal diácono, todos los que están revestidos con ornamentos sagrados, llevando la mitra en la mano, prestarán obediencia al Sumo Pontífice, besándole en la mano los Cardenales, en la rodilla derecha los Patriarcas, Arzobispos y Obispos, y los Abades en el pie.

Concluida la obediencia, el Cardenal diácono, asis-

tente á la derecha del Pontífice, se levantará y dirá en alta voz: *Orate* (orad), é inmediatamente, tanto el Pontífice sobre el *faldistorio* (reclinatorio) que estará dispuesto al efecto, como todos los demas Padres, sin la mitra, y ocupando cada uno su lugar respectivo, se arrodillarán y orarán con la cara vuelta al altar. En seguida se levantará el Romano Pontífice solo, y permaneciendo todos de rodillas, dirá la siguiente oracion:

«Hénos aquí ante Ti, Señor Espíritu Santo; hénos aquí ante Ti, detenidos por la multitud de nuestros pecados, pero especialmente reunidos en tu nombre. Ven á nosotros y está con nosotros, y dígnate descender á nuestros corazones. Enséñanos lo que debemos hacer y á dónde debemos ir; muéstranos lo que debemos cumplir para que, con tu auxilio, podamos complacerte en todo. Sé salud y operador de nuestros juicios, Tú, que solo con Dios Padre y Dios Hijo posees un nombre glorioso. Tú que amas la equidad suprema, no permitas que seamos perturbadores de la justicia, ni que nuestra ignorancia nos arrastre á cosas malas, ni que el favor nos doblegue, ni que los dones ni las personas nos corrompan. Únenos eficazmente á Ti con el solo don de tu gracia, para que siendo unos contigo, no nos apartemos en nada de la verdad, de tal suerte, que reunidos en nombre tuyo, hagamos en todo lo que sea justo, con la moderacion de la piedad, que nadie disienta de la sentencia que nos inspires, y que por medio de las buenas obras merezcamos las recompensas eternas.»

Todos responderán: Así sea.

El Cardenal diácono, poniéndose de pie al lado izquierdo, y dirigiéndose á los Padres, dirá: *Levantaos.* Todos se levantarán, y los cantores entonarán la antífona:

«Óyenos, Señor, porque benigna es tu misericordia; míranos, Señor, segun la multitud de tus misericordias.»

El diácono, volviéndose por el lado de la derecha á los Padres, dirá: *Orate* (orad), y prosternándose todos, orarán hasta que el diácono, colocado á la derecha, diga: *Erigite vos* (levantáos). Todos se levantarán. Estando todos de pie, y con la cabeza descubierta, dirá el Pontífice la siguiente oracion:

«Rogámoste, Señor, que el Paráclito que de Ti procede ilumine nuestros entendimientos, y, como prometió tu Hijo, nos conduzcas á toda verdad. Que contigo vive y reina en la unidad del mismo Espíritu Santo Dios, por todos los siglos de los siglos.

℟. Así sea.

Concluida esta oracion, todos volverán á arrodillarse: dos cantores empezarán las Letanías, á que contestarán todos:

Kyrie eleison.

Christe eleison.

Kyrie eleison.

Jesucristo, óyenos.

Jesucristo, escúchanos.

Dios Padre de los cielos, ten misericordia de nosotros.

Dios Hijo, Redentor del mundo, ten misericordia de nosotros.

Dios Espíritu Santo, ten misericordia de nosotros.

Santa Trinidad, un solo Dios, ten misericordia de nosotros.

Santa María, ruega por nosotros.

Santa Madre de Dios, ruega por nosotros.

Vírgen Santa de las Vírgenes, ruega por nosotros.

San Miguel, ruega por nosotros.

San Gabriel, ruega por nosotros.

San Rafael, ruega por nosotros.

Todos los santos ángeles y arcángeles, rogad por nosotros.

Todos los Santos Órdenes de los bienaventurados espíritus, rogad por nosotros

San Juan Bautista, ruega por nosotros.

San José, ruega por nosotros.

Todos los santos Patriarcas y Profetas, rogad por nosotros.

San Pedro, ruega por nosotros.

San Pablo, ruega por nosotros.

San Andrés, ruega por nosotros.

Santiago, ruega por nosotros.

San Juan, ruega por nosotros.

Todos los Santos Apóstoles y Evangelistas, rogad por nosotros.

Todos los santos discípulos del Señor, rogad por nosotros.

San Estéban, ruega por nosotros.

San Lorenzo, ruega por nosotros.

San Vicente, ruega por nosotros.

Todos los Santos mártires, rogad por nosotros.

San Silvestre, ruega por nosotros.

San Gregorio, ruega por nosotros.

San Agustin, ruega por nosotros.

Todos los Santos Pontífices y Confesores, rogad por nosotros.

Todos los Santos Doctores, rogad por nosotros.

San Antonio, ruega por nosotros.

San Benito, ruega por nosotros.

Santo Domingo, ruega por nosotros.

San Francisco, ruega por nosotros.

Todos los santos sacerdotes y levitas, rogad por nosotros.

Todos los santos monges y ermitaños, rogad por nosotros.

Santa María Magdalena, ruega por nosotros.

Santa Inés, ruega por nosotros.

Santa Cecilia, ruega por nosotros.

Santa Águeda, ruega por nosotros.

Santa Anastasia, ruega por nosotros.

Todas las Santas vírgenes y viudas, rogad por nosotros.

Todos los Santos y Santas de Dios, interceded por nosotros.

Sednos propicio; perdónanos, Señor.

Sednos propicio; escúchanos, Señor.

De todo mal, líbranos, Señor.

De todo pecado, líbranos, Señor.

De la muerte perpetua, líbranos, Señor.

Por el misterio de tu santa Encarnacion, líbranos, Señor.

Por tu venida, líbranos, Señor.

Por tu natividad, líbranos, Señor.

Por tu bautismo y santo ayuno, líbranos, Señor.

Por tu Cruz y Pasion, líbranos, Señor.

Por tu muerte y sepultura, líbranos, Señor.

Por tu santa Resurreccion, líbranos, Señor.

Por tu admirable Ascension, líbranos, Señor.

Por la Venida del Espítu Santo Paráclito, líbranos, Señor.

En el dia del juicio, líbranos, Señor.

Pecadores, te rogamos, óyenos.

Para que nos perdones, te rogamos, óyenos.

Para que te dignes regir y conservar á tu Santa Iglesia, te rogamos, etc., etc.

Para que te dignes conservar al Señor apostólico y á todas las Órdenes eclesiásticas de la santa Religion, te rogamos, etc.

El Pontífice se levantará con la mitra puesta, y teniendo en su mano derecha la Cruz, bendecirá al Sínodo, diciendo:

Para que te dignes ben ✝ decir este Santo Sínodo y todos los grados eclesiásticos, te rogamos, etc., etc.

Para que te dignes ben ✝ decir y re ✝ gir este Santo Sínodo y todos los grados eclesiásticos, te rogamos, etc., etc.

Para que te dignes ben ✝ decir, re ✝ gir y go ✝ bernar este Santo Sínodo y todos los grados eclesiásticos, te rogamos, etc., etc.

El Pontífice se vuelve á arrodillar y continúan las Letanías.

Para que te dignes humillar á los enemigos de la Santa Iglesia, te rogamos, etc., etc.

Para que te dignes conceder á los príncipes la paz y la verdadera concordia, te rogamos, etc., etc.

Para que te dignes confortarnos y conservarnos á nosotros mismos en tu santo servicio, te rogamos, etc.

Para que remuneres con bienes eternos á todos nuestros bienhechores, te rogamos, etc., etc.

Para que te dignes dar y conservar frutos á la tierra, te rogamos, etc., etc.

Para que te dignes conceder el eterno descanso á todos los fieles difuntos, te rogamos, etc., etc.

Para que te dignes oirnos, te rogamos, etc., etc.

Cordero de Dios, que quitas los pecados del mundo, perdónanos, Señor.

Cordero de Dios, que quitas los pecados del mundo, óyenos, Señor.

Cordero de Dios, que quitas los pecados del mundo, ten misericordia de nosotros.

Christe, audi nos.

Christe, exaudi nos.

Kyrie eleison.

Christe eleison.

Kyrie eleison.

Despues se levantarán todos, y el Pontífice, vuelto al altar, dirá:

Oremos. El diácono, colocado á la derecha, dirá: *Arrodillémonos*; y el diácono de la izquierda: *Levantáos.*

¡Oh Dios misericordioso! te rogamos concedas á tu Iglesia congregada tu Espíritu Santo, y que no sea de ningun modo perturbada por ninguna invasion hostil: por Nuestro Señor Jesucristo, tu Hijo, que contigo vive y reina en unidad del mismo Espíritu Santo Dios, por todos los siglos de los siglos.

℞. Así sea.

Tomarán el manípulo el subdiácono apostólico y el Cardenal diácono que ha de cantar el evangelio correspondiente. El mismo Cardenal diácono besará la mano del Pontífice, el cual pondrá el incienso, presentándole la naveta el Cardenal presbítero vestido de pluvial. Entre tanto el diácono, despues de haber tomado el libro del altar, juntamente con el subdiácono, con las luces y ceremonias prescritas, pedirá la bendicion al Pontífice, y cantará el evangelio. Concluido este, el Pontífice besará el libro y le incensará.

Despues se sentarán todos con las mitras puestas, y el Pontífice dirigirá una exhortacion á los Padres para

que hagan los decretos oportunos, y, concluida, levantándose sin la mitra y reclinándose sobre el faldistorio, entonará el himno *Veni Creator Spiritus*; permaneciendo todos arrodillados y con la cabeza descubierta hasta la conclusion del primer versículo, en cuyo acto se pondrán todos de pie sin la mitra, y los cantores continuarán el himno, á cuya conclusion se levantará el Pontífice, y dirá:

℣. Emite tu espíritu, y serán creadas todas las cosas.

℟. Y renovarás la faz de la tierra.

OREMOS.

¡Oh Dios, que te dignaste ilustrar los corazones de los fieles con la claridad del Espíritu Santo! concédenos que, animados de este mismo Espíritu, podamos juzgar con rectitud, y disfrutar siempre de sus celestiales consuelos. Por Nuestro Señor Jesucristo, tu Hijo, que contigo vive y reina en unidad del mismo Espíritu Santo, Dios por todos los siglos de los siglos.

℟. Amen.

Dos cantores dirán:

℣. Bendigamos al Señor.

℟. Demos gracias á Dios.

El prefecto de ceremonias dirá en alta voz: «Sálganse todos los que no tienen asiento en el Concilio.» Hecho esto, previo mandato de Nuestro Santísimo Padre, se leerán los decretos desde la tribuna en alta voz, y en seguida se preguntará á los Padres si los aprueban ó no. Acto continuo los escrutadores procederán á recoger los sufragios, que darán los Padres de viva voz por medio de las palabras: *Placet* ó *Non placet*. Los reverendísimos y Emmos. Cardenales; los Rmos. Patriar-

cas, Primados, Arzobispos y Obispos darán sus votos sentados y con las mitras puestas, observando el órden de dignidad y la fecha de promocion; los Abades y los Generales de las Congregaciones y Órdenes de regulares darán sus votos de pie y con la cabeza descubierta, y previa una genuflexion al Sumo Pontífice. Luego que los escrutadores hayan recogido los sufragios, los clasificarán y contarán con el mayor esmero junto al Solio pontificio, dando en seguida cuenta de su resultado al Sumo Pontífice, que dictará su sentencia suprema, mandando sea promulgada con la siguiente fórmula solemne:

«Los decretos que se acaban de leer fueron aprobados por todos los Padres por unanimidad (ó si no hubiere unanimidad, escepto tantos, espresando el número), y Nos así los decretamos, establecemos y sancionamos, segun y como han sido leidos.»

Hecho esto, los promotores del Concilio rogarán á los protonotarios apostólicos presentes redacten una ó mas actas de todas y cada una de las cosas hechas en el Concilio con la intervencion de testigos rogados.

Por último, en el dia de otra sesion que señalare el Sumo Pontífice, este mismo entonará, sin mitra, el himno *Te Deum laudamus*, que los cantores continuarán, alternando con el clero. Concluido el himno, el Pontífice, permaneciendo de pie, dirá:

℣. El Señor sea con vosotros.

℟. Y con tu espíritu.

OREMOS.

¡Oh Dios, cuya misericordia no tiene número, y de cuya bondad es infinito el tesoro! Te damos gracias por

los dones que nos ha dispensado tu piadosísima Majestad; y siempre implorando tu clemencia, te rogamos que pues nos concediste lo que te pedimos, nos dispongas y favorezcas para recibir los premios futuros. Por Cristo Nuestro Señor.

℟. Amen.

Despues el Pontífice, asistido por el Cardenal diácono que cantó el Evangelio, se desnudará de los ornamentos sagrados, que se pondrán sobre el altar; tomará la muceta con la estola; y despues de hacer una breve oracion sobre el faldistorio, se levantará, bendecirá al Sínodo, y se marchará.

En las sesiones siguientes se observará este mismo órden, escepto lo siguiente:

1.° No habrá procesion, y por consiguiente todos los Cardenales y Padres, á la hora señalada para cada sesion, se dirigirán á la Basílica de San Pedro; y despues de adorar al Santísimo Sacramento en el lugar designado, segun está dispuesto por el Sumo Pontífice, tomarán los ornamentos de color rojo, á no ser que otra cosa se disponga; marcharán á la Sala del Concilio, y despues de hacer una breve oracion ante la Cruz, ocupará cada cual el asiento correspondiente.

2.° La misa será rezada, sin canto del Espíritu Santo, segun las rúbricas. Tampoco habrá oracion á los Padres, ni se prestará la obediencia al Sumo Pontífice.

INVITO SACRO

SOBRE LA INAUGURACION DEL CONCILIO (1).

CONSTANTINO PATRIZI, etc.

Si hay un momento en que Roma, centro del mundo y de la Religion, debe resumir de algun modo y en un solo hecho toda su grandeza moral, es precisamente el en que se celebra la inauguracion solemne del Concilio ecuménico del Vaticano, en el dia glorioso de la Concepcion Inmaculada de la Vírgen, Madre de Jesucristo. En otras circunstancias, la Sede Apostólica concedió á otras ciudades de Oriente y de Occidente el honor y la prerogativa de que en ella se celebraran Sínodos generales, encargados de restablecer la paz de la Iglesia y la paz del género humano. Hoy pertenece esta gloria y esta prerogativa á la metrópoli de la fe.

Mientras que las naciones mas ilustres en que se celebraron célebres Concilios han desaparecido de la faz de la tierra, ó han llegado á ser presa de la infidelidad y la herejía, Roma sobrevive inmortal á todas aquellas ciudades, y, siempre invulnerable en su fe en medio de las nuevas luchas que el infierno suscita, abre sus puertas al campo en que se han de celebrar nuevos y mayores triunfos. Amenazada por las violencias de la impiedad y del desórden, y considerada por el enemigo como una conquista inevitable, lejos de sucumbir, va á ser la

---

(1) Se llama *Invito Sacro* al edicto del Vicario de Roma anunciando al pueblo alguna solemnidad religiosa. Estos documentos equivalen á las Pastorales de nuestros Obispos.

reparadora de los males que la impiedad y el desórden han difundido en toda la sociedad humana. Roma permanece, precisamente porque en ella está puesta la piedra fundamental del misterioso edificio, obra del Eterno, obra que no puede destruirse como se destruye una obra humana. Roma es el centro de esta unidad divina que de todas las iglesias del mundo constituye la Iglesia, una, santa, católica, apostólica, cuyos hijos son los fieles de todas las naciones, y á cuya fe deben conformar la suya las generaciones de todos los siglos.

¡Oh Roma! reconoce tu elevada dignidad. Los justos de Sion y de Jerusalen han exaltado la suerte de su patria, cuando el Profeta Isaías, viendo en espíritu una montaña simbólica, á la que vendrian las naciones de todos los lugares de la tierra, deseosas de encontrar las vias del Señor, oia desde lejos las voces de esas naciones alentándose en su marcha hácia Sion y Jerusalen, porque de Sion y de Jerusalen, y no de otra parte, debian salir la ley de restauracion de la humanidad y la palabra de revelacion de los divinos misterios: *De Sion exibit Lex, et verbum Domini de Hierusalem.*

¡Oh Roma! esa colonia que sobre la tumba de los Apóstoles hace visible á las miradas del mundo la Sede Apostólica; esa colonia es para ti y para todas las naciones la nueva montaña de Dios; tú eres la ciudad nueva, mejor fundada que la antigua sobre las montañas santas de la tierra prometida, á la que de todos los ámbitos de la tierra llegan las almas sedientas de verdad y justicia: *Et erit in novissimis diebus præparatus mons domus Domini in vertice montium et elevabitur super omnes colles et fluent ad eum omnes gentes: et ibunt populi multi, et dicent. Venite, ascendamus ad montem Domini, et ad domum Dei Jacob, et doce-*

bit nos vias suas, et ambulabimus in semitis ejus: quia de Sion exibit lex, et verbum Domini de Hierusalem. (Isaías, cap. II, versículos 2, 3, 4.)

«Levántate, le diremos nosotros con el mismo Profeta Isaías, y resplandece con mas esplendor que nunca con la luz que te corona y embellece como con un reflejo de la gloria de Dios.» *Surge, illuminare Hierusalem, quia venit numen tuum et gloria Domini super te orta est.* Si el soplo del infierno envuelve á la sociedad en sombras y en oscuridad, de Ti puede y debe salir un gran dia de gracia, de bendicion y de paz: un sol radiante con luces divinas: *Quia ecce tenebræ operient terram et caligo populos, super et autem oratur Dominus.* Regocíjate, Roma. De los bosques, de los montes, de las islas y de los desiertos, de todas las riberas y estremidades del mundo vienen á ti los que el Espíritu Santo puso para gobierno de la Iglesia de Dios. Vienen á reunirse alrededor del primer Pastor, Padre de todos los cristianos y de tu Pontífice, á formar una Asamblea sacrosanta semejante á la del Cenáculo, que, ante la presencia y bajo los auspicios de la Madre de Jesucristo, realizará esta profecía admirable: que de Sion y de Jerusalen serán anunciadas á todos los hombres las doctrinas y las leyes del Dios de Israel. Regocíjete ¡oh Roma! tu filiacion espiritual, que ha sido significada y está representada por el espectáculo de los Obispos católicos, reunidos alrededor del *Sucesor de Pedro*, llamados por su voz, presididos por su autoridad y protegidos por la Vírgen: *Omnes isti congregati sunt venerunt tibi; filii tui de longe venient, et filiæ tuæ de latere surgent.* (Isaías, cap. IX.) Para recibir dignamente un beneficio tan grande, y para recibir los frutos deseados que ha de producir, necesario es que nos

preparemos piadosamente. Si las buenas obras, las oraciones y el sufrimiento de las persecuciones impías atraen de todas partes á la Iglesia las gracias ordinarias y copiosas de que necesita en momentos tan solemnes, los fieles de Roma, antes que todos los demas, están obligados á implorar aquellas gracias sobre el Concilio, por lo mismo que Roma recibe mas próximamente sus ventajas y sus beneficios. Aunque estamos seguros de que Dios no abandonará su Iglesia, y mucho menos en el momento en que va á ejercer la plenitud de su autoridad para el bien de las almas, sin embargo, debemos pedir con mayores instancias el cumplimiento de las promesas infalibles del Redentor, porque Él mismo ha puesto por condiciones la humildad y la confianza.

Hé aquí por qué el Padre Santo ha prescrito para Roma, ademas del Jubileo, otras obras saludables, que espera ver realizadas con fruto por todos los fieles, y de tal modo, que edifiquen al mundo con su espíritu eminentemente cristiano y santamente romano.

Debiendo reunirse el Concilio en el dia de la Inmaculada Concepcion, concede Su Santidad á la novena preparatoria de la fiesta que se ha de celebrar en todas las iglesias, ademas de las indulgencias ordinarias, la de siete años y siete cuarentenas por cada dia, y la plenaria para todo el que, asistiendo cinco dias, confiese y comulgue, ó en el dia de la fiesta, ó en cualquiera otro de la novena ó de la octava.

En todas las iglesias designadas para este efecto habrá sermon desde el primer domingo de Adviento hasta el segundo. Durante la novena estarán espuestas las reliquias mas insignes, como la Santa Faz en San Pedro; las de los Apóstoles San Pedro y San Pablo en San Juan de Letran; la imágen del Salvador en *Sancta Sancto-*

rum; el Santo Pesebre y la Vírgen Milagrosa en Santa María la Mayor; la verdadera Cruz en Santa Cruz de Jerusalen. Su Santidad concede trescientos dias de indulgencia por cada visita.

Es obligatoria la abstinencia que por devocion se imponen las personas piadosas en la víspera de la Inmaculada Concepcion.

Á las doce del dia tocarán por espacio de una hora todas las campanas de las iglesias de Roma, como se verificó en el Sínodo romano celebrado bajo el pontificado de Benedicto XIII. Tambien tocarán al dia siguiente durante la procesion.

Todos los domingos mientras dure el Concilio, y en todas las iglesias, sean patriarcales, colegiales, parroquiales ó de comunidad, se cantarán las Letanías de todos los Santos. Se conceden trescientos dias de indulgencia á todos los que tomen parte en este ejercicio.

Tales son ¡oh romanos! las prácticas santas establecidas por el Papa con motivo de la próxima celebracion del Concilio.

Si sois fieles y asiduos ejecutores durante el curso del año de los ejercicios religiosos que se os proponen, cuidareis mucho de no omitir ninguno de los que se refieren á un suceso tan estraordinario. Quince años hace que de Roma salió el oráculo de la definicion del primer triunfo de la Madre de Dios sobre el primer enemigo del género humano; y María, en medio de nuestra edad borrascosa, recompensará plenamente á la Iglesia y al Pontífice con nuevas glorias. Que la *Mujer victoriosa* de Satanás se muestre al Concilio con toda la pompa y esplendor de su poder; que aplaste y precipite en el abismo mas profundo al enemigo del género humano. Que María favorezca, sí, el poder y el reino de nuestro

Dios y de su Cristo, como está escrito en el *Apocalipsis: Projectus est draco... qui seducit universum orbem... et audivi vocem magnam in cœlo: nunc facta est salus, et virtus, et regnum Dei nostri, et potestas Christi ejus? (Apoc.*, cap. XVI, versículos 9 y 10.)

Que así sea, y que Roma y el mundo puedan cantar con júbilo el himno del reconocimiento á la *Vírgen Inmaculada.*—CONSTANTINO PATRIZI.

AVISO OFICIAL

Á LOS PADRES DEL CONCILIO SOBRE EL TRAJE CON QUE HAN DE ASISTIR Á LAS CONGREGACIONES.

En las Congregaciones sinodales, ya generales, ya particulares, los Emmos. y Rmos. Sres. Cardenales llevarán sobre el roquete la manteleta y la muceta de color rojo ó morado, segun la rúbrica del tiempo y lo prevenido en el libro *Denuntiatio dierum.*

Lós Rdos. Padres llevarán su traje ordinario episcopal; esto es, los Rmos. Patriarcas, roquete y la muceta de color morado; los Rmos. Primados, Arzobispos y Obispos, llevarán tambien roquete y la manteleta de color morado; y los Rdos. Padres pertenecientes á las Órdenes regulares, manteleta, y la muceta del color del hábito de su respectiva religion. Los Rdos. Padres del rito oriental vestirán sus trajes ordinarios con arreglo á su rito.

Los Rdos. Abades regulares llevarán el hábito prelaticio que suelen llevar en sus Congregaciones.

El lugar, el dia y la hora para cada una de las Con-

gregaciones será notificado por el Rdo. Padre secretario.—Luis Ferrari, *protonotario apostólico*, *prefecto de ceremonias*.

INTIMACION

QUE LOS «CURSORES» HICIERON Á LOS PADRES DEL CONCILIO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS.

El dia 8 de diciembre (Feria IV) del año 1869, fiesta de la Inmaculada Concepcion de la Bienaventurada Vírgen María, á las ocho y media de la mañana, empezará solemnemente, por una súplica piadosa, la celebracion del Concilio ecuménico del Vaticano, saliendo de la capilla sita en la parte superior del pórtico de la Basílica de San Pedro, y dirigiéndose á la Basílica.

Á dicha hora se reunirán todos los convocados en el Palacio Apostólico del Vaticano. Los Emmos. y reverendísimos Cardenales y los Rmos. Patriarcas, en la sala *dei Paramenti;* los Rmos. Primados, Arzobispos, Obispos y Abades, tanto del rito latino como del oriental que por privilegio tienen asiento en el Concilio, en el *Museum Lapidarium*.

Allí se revestirán de los ornamentos sagrados propios de cada Órden y de cada rito: los latinos con ornamentos blancos y mitras de lino; los Cardenales con mitra de seda de Damasco; los orientales con sus trajes acostumbrados. Luego que estén revestidos, se dirigirán á la capilla situada en la parte superior del pórtico de la Basílica de San Pedro, donde esperarán la llegada de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX.

El primer Cardenal presbítero, dos Cardenales diáconos asistentes, el Cardenal diácono que debe cantar el Evangelio en la misa conciliar, los dos Obispos que han de llevar ante el Sumo Pontífice el libro y la palmatoria y el subdiácono auditor apostólico de la Sagrada Rota, se revestirán con los ornamentos sagrados de color blanco en la capilla Paulina, destinada al uso del *sacrarium* (sagrario), á escepcion del Cardenal presbítero, que se vestirá con el pluvial, y todos esperarán á Su Santidad, acompañados de dos Protonotarios apostólicos con capa, y los acólitos con sobrepelliz.

Luego que el Sumo Pontífice se haya revestido con los ornamentos sagrados, y tomado la mitra preciosa, se dirigirá á dicha capilla, entonará el himno *Veni Creator*, y concluido el primer versículo empezará la procesion, desfilando y marchando segun el órden prescrito en el *Ordo et methodus celebrandi Concilium.*

Luego que Su Santidad haya entrado en la Basílica, descenderá de la *Silla gestatoria*, y despues de haber adorado al Santísimo Sacramento junto al altar mayor, concluido que sea el himno cantará los versículos y las oraciones, hecho lo cual se dirigirá á la Sala del Concilio. El Emmo. y Rmo. Cardenal decano del Sacro Colegio celebrará la misa de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Vírgen con la oracion del Espíritu Santo.

Al fin de la misa el Cardenal celebrante dirá la oracion *Placeat.* Acto continuo el Rmo Arzobispo orador, despues de haber pedido la indulgencia al Sumo Pontífice, dirigirá desde la tribuna un discurso á los Padres, y publicará la indulgencia.

El Sumo Pontífice, despues de dar su bendicion, dejará el pluvial y se revestirá con todos los ornamen-

tos sagrados como si fuera á celebrar la misa segun el rito pontifical solemne.

En seguida, y despues que los Padres hayan prestado la obediencia, empezarán las preces conciliares. Despues del cántico del versículo *Benedicamus Dominum*, saldrán de la Sala conciliar todos los que no pueden asistir á las sesiones, y se cerrarán las puertas.

Concluida la sesion, se abrirán las puertas de la Sala conciliar, y Su Santidad entonará el *Te Deum.*

Para este fin, y con este objeto, se hace la presente intimacion á todos y á cada uno de los Emmos. y reverendísimos Cardenales, Rmos. Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, Abades y Superiores generales de las Congregaciones y de las Órdenes regulares que tienen asiento en el Concilio por concesion apostólica.

La misma intimacion se hace al vicecamarero; al príncipe custodio de la entrada del Concilio; al auditor tesorero de la Cámara apostólica; al Obispo designado para la misa pontifical; al senador y á los conservadores de la ciudad; al director del santo Hospicio; á cinco protonotarios apostólicos del número de los participantes; á cuatro auditores de la Rota; á dos clérigos de la Cámara apostólica; á todos los votantes de la asignatura; á dos abreviadores del Parque Mayor, y á los oficiales del Concilio.—Luis Ferrari, *protonotario apostólico, prefecto de ceremonias.*

ADVERTENCIA.

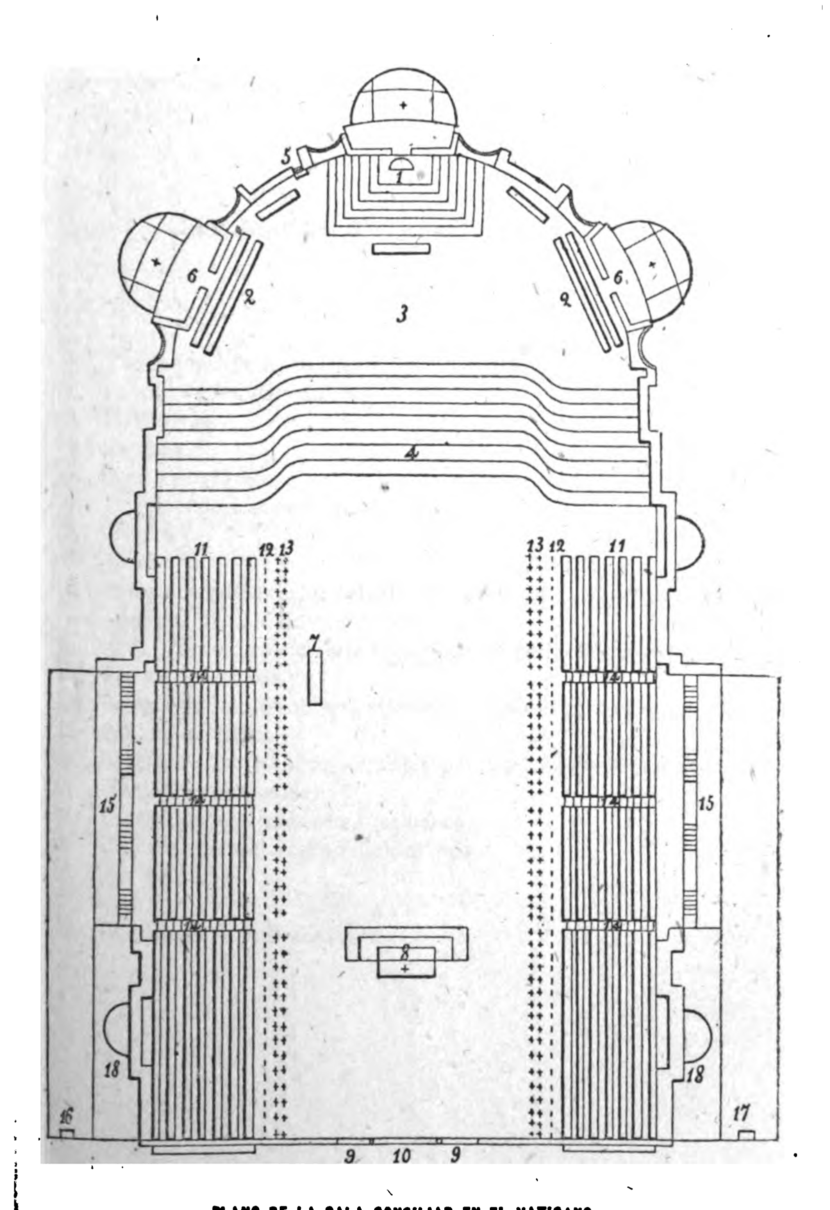
En las Congregaciones sinodales, ya generales, ya particulares, los Emmos. y Rmos. Cardenales llevarán encima del roquete la manteleta y la muceta de color

rojo ó morado, segun el tiempo, y con arreglo al opúsculo *Denunciatio dierum*, etc.

Los Rdos. Padres irán vestidos con el hábito prelaticio ordinario; esto es: los Rmos. Patriarcas, con roquete, con la manteleta y la muceta moradas; los reverendísimos Primados, Arzobispos y Obispos, con roquete, y manteleta tambien morada; y los Rdos. Padres pertenecientes á las Órdenes regulares, con el manto y la muceta del color del hábito de su Órden. Los Rdos. Padres del rito oriental llevarán los trajes ordinarios que acostumbran, segun su rito. Los Rdos. Abades regulares llevarán el traje prelaticio que usan en su Congregacion.

El lugar, el dia y la hora de cada Congregacion serán señalados por el Rdo. Padre secretario.—LUIS FERRARI, *protonotario*, *prefecto de ceremonias apostólicas*.

FIN DEL TOMO TERCERO.



PLANO DE LA SALA CONCILIAR EN EL VATICANO.

ESPLICACION DEL PLANO ANTERIOR.

---

1. Trono pontificio, con las gradas que á él conducen.
2. Bancos de los Patriarcas.
3. Plataforma.
4. Escalera.
5. Puerta pequeña.
6. Tribunas para el patriciado romano.
7. Cátedra.
8. Altar.
9. Sitios destinados á los caballeros de Malta y Guardias nobles, guardas ó custodios del Concilio.

9 10 y 9. Muro que cierra la Sala y se abre en las sesiones públicas.

10. Puerta de entrada.
11. Bancos de los Arzobispos, Obispos y Abades mitrados.
12. Bancos movibles.
13. Bancos de los teólogos, oficiales del Concilio y Generales de las Órdenes religiosas.
14. Escaleras que conducen á los bancos.
15. Tribunas para el cuerpo diplomático.
16. Sala de oficio.
17. Idem.
18. Columnas de la Basílica.

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO TERCERO.

CRÓNICA

DEL

CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO.

CRÓNICA

DEL

CONCILIO ECUMÉNICO

DEL VATICANO.

ESCRITA POR

EL Dr. D. LEON CARBONERO Y SOL,

DIRECTOR DE "LA CRUZ,"

Y

FAVORECIDA CON LA BENDICION

de

NTRO. SMO. PADRE PIO PAPA IX.

Prevvia censura del Illmo. Sr. D. Manuel de Jesus Rodriguez, fiscal de la Nunciatura Apostólica.

TOMO IV.

(CELEBRACION DEL CONCILIO.)

MADRID:

IMPRENTA Á CARGO DE D. A. PEREZ DUBRULL.

Calle del Pez, 6, pral.

1870.

DOCETE. OMNES. GENTES.

ECCE. EGO. VOBISCVM. SVM. OMNIBVS. DIEBVS.

VSQVE. AD. CONSVMMATIONEM. SAECVLI.

ENSEÑAD Á TODAS LAS GENTES.

HÉ AQUÍ QUE YO ESTOY CON VOSOTROS TODOS LOS DIAS

HASTA LA CONSUMACION DE LOS SIGLOS.

ADSIS. VOLENS. PROPITIA.
ECCLESIÆ. DECVS. AC. FIRMAMENTUM.
IMPLE. SPEM. IN. TVO. PRÆSIDIO. POSITAM.
QVÆ. CVNCTAS. HÆRESES. SOLA.
INTEREMISTI.

SEDNOS BENÉVOLA Y PROPICIA,
GLORIA Y FUNDAMENTO DE LA IGLESIA.
REALIZA LAS ESPERANZAS PUESTAS EN TU AUXILIO,
TU QUE TODAS LAS HEREJIAS SOLA
DESTRUISTE.

Veni, Creator Spiritus,
Mentes tuorum visita,
Imple superna gratia,
Quæ tu creasti, pectora.
Qui diceris Paraclitus,
Altissimi donum Dei,
Fons vivus, ignis, charitas,
Et spiritalis unctio.
Tu septiformis munere,
Digitus Paternæ dexteræ,
Tu rite promissum Patris,
Sermone ditans gnttura!
Accende lumen sensibus,
Infunde amorem cordibus,
Infirma nostri corporis
Virtute firmans perpeti.
Hostem repellas longius,
Pacemque dones protinus:

Ductore, sic te prævio,
Vitemus omne noxium.
Per te sciamus da Patrem,
Noscamus atque filium,
Teque utriusque Spiritum
Credamus omni tempore.
Deo Patri sit gloria,
Et Filio, qui a mortuis
Surrexit, ac Paraclito
In sæculorum sæcula.
Amen.

Ven, Espíritu Santo enamorado,
Visita de tus siervos las potencias;
Llena de tus divinas influencias
Y de gracia, las almas que has criado.
Tú eres abogado y fiel consuelo,
Don de Dios soberano y escelente,
Caridad, fuego hermoso, viva fuente,
Y espiritual uncion toda del cielo.
Tú que con siete dones resplandeces,
De la diestra del Padre poderoso
Eres dedo, promesa, don gracioso,
Que las lenguas de voces enriqueces.
Enciende tu luz bella en los sentidos;
Infunde al corazon tu amor ardiente;
Con virtud roborando permanente
Los desmayos del cuerpo padecidos.
Ahuyenta al enemigo mas perverso;
Danos pronto la paz, firme y constante;

Siendo nuestro adalid, yendo adelante,
Evitemos así todo lo adverso.
Concédenos que al Padre conozcamos
Por Ti, y al Hijo amado confesemos,
Y á Ti, Espíritu de ambos, veneremos,
Y en todo tiempo firmes te creamos.
Sea gloria á Dios omnipotente,
Al Hijo soberano, que glorioso,
resucitó triunfante y victorioso,
Y al Espíritu Santo eternamente (1).

Amen.

---

(1) Hemos adoptado esta traduccion porque es la que ha publicado la Librería Religiosa de Barcelona en la edicion que en 1862 hizo del *Año Cristiano*, y por estar enriquecida con 2,480 dias de indulgencia á todos los que la leyeren.

LA IGLESIA DOCENTE

CONGREGADA EN EL

CONCILIO ECUMÉNICO

DEL VATICANO,

ó

CATÁLOGO DE LOS RDOS. PP. DEL CONCILIO PRESENTES EN ROMA EN EL DIA DE SU APERTURA, 8 DE DICIEMBRE DE 1869, CLASIFICADOS POR SU ÓRDEN GERÁRQUICO Y FECHA DE SU PROMOCION.

N. S. P. PIO PAPA IX, *Vicario de Jesucristo, Obispo de Roma, Sucesor del Príncipe de los Apóstoles, Sumo Pontífice de la Iglesia universal, Patriarca de Occidente, Primado de Italia, Arzobispo y Metropolitano de la Provincia romana, soberano de los dominios temporales de la Santa Romana Iglesia.*

Emmos. y Rmos. Sres. Cardenales de la S. R. Iglesia.

Del Órden de Obispos.

Mario Mattei, Obispo de Ostia y Velletri, decano del Sacro Colegio.
Constantino Patrizi, Obispo de Porto y Santa Rufina.
Luis Amat, Obispo de Palestina, vicecanciller de la S. R. I.
Nicolás Clarelli Paracciani, Obispo de Frascati.
Camilo di Pietro, Obispo de Albano.

Del Órden de Presbíteros.

Felipe De Angelis, del título de San Lorenzo en Lucina, Arzobispo de Fermo, Camarlengo de la S. R. I.

Luis Vannicelli Casoni, del título de Santa Práxedes, Arzobispo de Ferrara.

Federico Schwarzenberg, del título de San Agustin, Arzobispo de Praga.

Cosme Corsi, del título de San Juan y San Pedro del Monte Celio, Arzobispo de Pisa.

Fabio María Asquini, del título de San Estéban del Monte Celio.

Domingo Carafa de Traetto, del título de Santa María de los Ángeles en las Termas, Arzobispo de Benevento.

Sixto Riario Sforza, del título de Santa Sabina en el Monte Aventino, Arzobispo de Nápoles.

Santiago María Mathieu, del título de San Silvestre *in Capite*, Arzobispo de Besançon.

Cárlos Luis Morichini, del título de San Onofre, Obispo de Jesi.

Joaquin Pecci, del título de San Crisógono, Obispo de Perugia.

José Otmaro Rauscher, del título de Santa María de la Victoria, Arzobispo de Viena.

Alejandro Barnabo, del título de Santa Susana.

Antonio Antonucci, del título de Santos Silvestre y Martino *in Monti*, Obispo de Ancona y de Umana.

Enrique Orfei, del título de Santa Balbina, Arzobispo de Rávena.

José Milesi-Pironi-Ferretti, del título de Santa María *in Aracœli*, Ab. Comend. del Órden de Santos Vicente y Anastasio en la *Acque Salvie*.

Pedro De Silvestri, del título de San Márcos.
Cárlos Sacconi, del título de Santa María del Popolo.
Angel Quaglia, del título de Santos Andrés y Gregorio *del Monte Celio.*
Anton María Panebianco, del título de los Santos Doce Apóstoles, Penitenciario mayor.
José Luis Trevisanato, del título de los Santos Nereo y Aquileo, Patriarca de Venecia.
Antonino De Luca, del título de los Cuatro Santos Coronados.
José Andrés Bizarri, del título de San Gerónimo de los *Schiavoni.*
Luis de la Lastra y Cuesta, del título de San Pedro *ad Vincula*, Arzobispo de Sevilla.
Juan Bautista Pitra, del título de San Calixto.
Felipe María Guidi, del título de San Sixto, Arzobispo de Bolonia.
Enrique María Gaston de Bonnechose, del título de San Clemente, Arzobispo de Rouen.
Pablo Cullen, del título de San Pedro *in Montorio*, Arzobispo de Dublin.
Gustavo d'Hohenlohe, del título de Santa María *in Traspontina.*
Luis Bilio, del título de San Lorenzo *in Pane e Perna.*
Luciano Bonaparte, del título de Santa Pudenciana.
Inocencio Ferrieri, del título de Santa Cecilia.
Eustaquio Gonella, del título de Santa María *sopra Minerva*, Obispo de Viterbo y Toscanella.
Lorenzo Barili, del título de Santa Inés (estramuros).
José Berardi, del título de Santos Pedro y Marcelino.
Juan Ignacio Moreno, del título de Santa María de la Paz, Arzobispo de Valladolid.

Rafael Monaco La Valetta, del título de la Santa Cruz de Jerusalen.

Del Órden de diáconos.

Santiago Antonelli, diácono de Santa Maria *in Via Lata.*

Próspero Caterini, diácono de Santa María de la Escala.

Gaspar Grassellini, diácono de Santa María de los Mártires.

Teodulfo Mertel, diácono de San Eustaquio.

Francisco Pentini, diácono de Santa María del Pórtico.

Domingo Cosolini, diácono de Santa María *in Domnica.*

Eduardo Borromeo, diácono de Santos Vito y Modesto.

Anibal Capalti, diácono de Santa María *in Aquiro.*

Rmos. Sres. Patriarcas.

Rugiero Antici Mattei, Patriarca de Constantinopla, rito latino, promovido el 8 de enero de 1866.

Pablo Ballerini, Patriarca de Alejandría, rito latino, promovido el 27 de marzo de 1867.

Gregorio Iussef, Patriarca de Antioquía, rito griego melquita, promovido el 30 de setiembre de 1864.

Pablo Brunoni, Patriarca de Antioquía, rito latino, promovido el 25 de junio de 1869.

José Valerga, Patriarca de Jerusalen, rito latino, promovido el 1.° de octubre de 1847.

José Audu, Patriarca de Babilonia, rito caldeo, promovido el 11 de setiembre de 1848.

Tomás Iglesias y Barcones, Patriarca de las Indias Occidentales, promovido el 27 de setiembre de 1852.

Antonio Hassoun, Patriarca de Cilicia, rito armenio, promovido el 13 de julio de 1867.

Clemente Bahus, Patriarca de Antioquía, rito griego melquita.

Rmos. Sres. Primados.

Maximiliano De Tarnoczy, Arzobispo de Salisburgo, promovido el 17 de febrero de 1851.

Wenceslao Ledochowski, Arzobispo de Gnesna y Posnania, promovido el 30 de setiembre de 1861.

Francisco Fleix y Solans, Arzobispo de Tarragona, promovido el 22 de setiembre de 1864.

Juan Simor, Arzobispo de Strigonia, promovido el 22 de febrero de 1867.

Rmos. Sres. Arzobispos.

Lorenzo Pontillo, Arzobispo de Cosenza, promovido el 20 de enero de 1834.

Lorenzo Trioche, Arzobispo de Babilonia, rito latino, promovido el 14 de marzo de 1837.

Tobías Aun, Arzobispo de Beirut, rito maronita, promovido el 19 de marzo de 1841.

Pedro Apelian, Arzobispo-Obispo de Marasc, rito armenio, promovido el 31 de julio de 1842.

Ignacio Kalybgian, Arzobispo-Obispo de Amasia, rito armenio, promovido el 31 de julio de 1842.

José Giagia, Arzobispo de Chipre, rito maronita, promovido el 26 de diciembre de 1843.

Pedro Cilento, Arzobispo de Rossano, promovido el 22 de julio de 1844.

Alejandro Asinari Di Sanmarzano, Arzobispo de Éfeso, *in partibus infidelium*, promovido el 19 de enero de 1846.

Alejandro Angeloni, Arzobispo de Urbino, promovido el 16 de abril de 1846.

Francisco Blanchet, Arzobispo de Oregon-City, promovido el 24 de julio de 1846.

Jorge Hurmuz, Arzobispo de Siunia, *in partibus infidelium*, rito armenio, promovido el 23 de agosto de 1846.

Felicísimo Salvini, Arzobispo de Camerino, promovido el 12 de abril de 1847.

Pedro Kenrik, Arzobispo de San Luis (Estados-Unidos), promovido en julio de 1847.

Eduardo Hurmuz, Arzobispo de Sirace, *in partibus infidelium*, rito armenio, promovido el 13 de setiembre de 1847.

Rafael D'Ambrosio, Arzobispo de Durazzo, promovido el 17 de diciembre de 1847.

Agustin Jorge Barshino, Arzobispo de Salmas, rito caldeo, promovido el 11 de julio de 1848.

José De Bianchi Dottula, Arzobispo de Trani, Nazaret y Barletta, promovido el 22 de diciembre de 1848.

Gregorio Ata, Arzobispo de Emeso y Apamea, rito greco-melquità, promovido el 20 de febrero de 1849.

Julio Arrigoni, Arzobispo de Lucca, promovido el 5 de noviembre de 1849.

Gregorio De Luca, Arzobispo de Conza, promovido el 20 de mayo de 1850.

José Rotundo, Arzobispo de Taranto, promovido el 20 de mayo de 1850.

Antonio Claret y Clará, Arzobispo de Trajanópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 20 de mayo de 1850.

Juan Hagian, Arzobispo-Obispo de Cesárea, rito armenio, promovido el 2 de julio de 1850.

Jacobo Bahtiarian, Arzobispo-Obispo de Diarbekir, rito armenio, promovido el 2 de julio de 1850.

Juan Bautista Purcell, Arzobispo de Cincinnati, promovido el 18 de julio de 1850.

Renato Regnier, Arzobispo de Cambray, promovido el 30 de setiembre de 1850.

Benjamin Dimitrio, Arzobispo de Naplousa, rito griego, promovido el 18 de agosto de 1851.

José Matar, Arzobispo de Alepo, rito maronita, promovido el 28 de setiembre de 1851.

Silvestre Guevara, Arzobispo de Venezuela, promovido el 27 de setiembre de 1852.

Federico De Furstenberg, Arzobispo de Olmutz, promovido el 27 de junio de 1853.

José Sant'Alemany, Arzobispo de San Francisco, promovido el 29 de julio de 1853.

Felipe Cammarota, Arzobispo de Gaeta, promovido el 23 de junio de 1854.

Vicente Taglialatela, Arzobispo de Manfredonia, promovido el 23 de junio de 1854.

Juan Tamrez, Arzobispo de Kerkuk, rito caldeo, promovido el 14 de setiembre de 1854.

Vicente Tizzani, Arzobispo de Nisibe, *in partibus infidelium*, promovido el 23 de marzo de 1855.

Francisco Saverio Apuzzo, Arzobispo de Sorrento, promovido el 23 de marzo de 1855.

Cayetano Rossini, antes Arzobispo de Acerenza y Matera, ahora Obispo de Molfetta, Giovenazzo y Terlizzi, promovido el 23 de marzo de 1855.

Andrés Gollmayr, Arzobispo de Gorizia y Gradisca, promovido el 23 de marzo de 1855.

Pedro Villanova Castellacci, Arzobispo de Petra, *in partibus infidelium*, promovido el 26 de marzo de 1855.

Vicente Spaccapietra, Arzobispo de Smirna, promovido el 18 de abril de 1855.

Jorge Errington, Arzobispo de Trebisonda, *in partibus infidelium*, promovido el 28 de mayo de 1855.

Cárlos Pooten, Arzobispo de Antivari y Scutari, promovido el 31 de agosto de 1855.

Francisco Cugini, Arzobispo de Módena, promovido el 28 de setiembre de 1855.

Mariano Ricciardi, Arzobispo del Reino de Calabria, promovido el 28 de setiembre de 1855.

Jacobo Bosagi, Arzobispo de Cesárea, *in partibus infidelium*, rito armenio, promovido el 4 de noviembre de 1855.

Rafael Ferrigno, Arzobispo de Brindis, promovido el 16 de junio de 1856.

Gregorio De Scherr, Arzobispo de Mónaco y Frisinga, promovido el 19 de junio de 1856.

Salvador Nobili Vitelleschi, Arzobispo antes de Seleucia, *in partibus infidelium*, ahora Obispo de Osimo y Cingoli, promovido el 19 de junio de 1856.

Alejandro Franchi, Arzobispo de Tesalónica, *in partibus infidelium*, promovido el 19 de junio de 1856.

Pedro Bostani, Arzobispo de Tiro y Sidon, rito maronita, promovido el 15 de agosto de 1856.

Luis De Marinis, Arzobispo de Chieti, promovido el 18 de setiembre de 1856.

José Güibert, Arzobispo de Tours, promovido el 19 de marzo de 1857.

Mariano Marini, antes Arzobispo de Palmira, *in partibus infidelium*, ahora Obispo de Orvieto, promovido el 16 de julio de 1857.

Gregorio Szymonowicz, Arzobispo de Leópoli, rito armenio, promovido el 5 de julio de 1857.

Joaquin Limberti, Arzobispo de Firenza, promovido el 3 de agosto de 1857.

Agustin Pace-Forno, Arzobispo de Rodas, *in partibus infidelium*, Obispo de Malta, promovido el 4 de diciembre de 1857.

Antonio Salomone, Arzobispo de Salerno, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Felipe Gallo, Arzobispo de Patrasso, *in partibus infidelium*, promovido el 18 de marzo de 1858.

Pedro Giannelli, Arzobispo de Sardia, *in partibus infidelium*, promovido el 6 de junio de 1858.

Francisco Pedicini, Arzobispo de Bari, promovido el 27 de setiembre de 1858.

Miguel de Dienlein, Arzobispo de Bamberga, promovido el 27 de setiembre de 1858.

Manuel García Gil, Arzobispo de Zaragoza, promovido el 23 de diciembre de 1858.

Tomás Connolly, Arzobispo de Halifax, promovido el 15 de abril de 1859.

Arsenio Avak-Wartan Angiarakian, Arzobispo de Tarso, *in partibus infidelium*, promovido el 15 agosto 1859.

Julian Desprez, Arzobispo de Tolosa, promovido el 26 de setiembre de 1859.

Ignacio Hakkani, Arzobispo de Hauran, rito greco-melquita, promovido el 21 de noviembre de 1859.

Francisco Wierzchleyski, Arzobispo de Leópoli, rito latino, promovido el 23 de marzo de 1860.

Espiridion Maddalena, Arzobispo de Corfú, promovido el 13 de julio de 1860.

Jorge Abdyesus Kayatt, Arzobispo de Diarbekir, rito caldeo, promovido el 23 de setiembre de 1860.

Gregorio Balitian, Arzobispo-Obispo de Alepo, rito armenio, promovido el 2 de febrero de 1861.

Juan Odin, Arzobispo de Nueva-Orleans, promovido el 15 de febrero de 1861.

Mariano Barrio y Fernandez, Arzobispo de Valencia, promovido el 18 de marzo de 1861.

Leon Korkoruni, Arzobispo-Obispo de Melitene, rito armenio, promovido el 7 de abril de 1861.

Cárlos de la Tour D'Auvergne Lauraguais, Arzobispo de Bourges (Francia), fue promovido el dia 22 de julio de 1861.

Gregorio Martinez, Arzobispo de Manila, promovido el 23 de diciembre de 1861.

Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada, promovido el 7 de abril de 1862.

Cirilo Behnam Benni, Arzobispo de Mossul, rito sirio, promovido el 9 de marzo de 1862.

Pedro Doimo Maupas, Arzobispo de Sara, promovido el 21 de mayo de 1862.

Dionisio Jorge Scelhot, Arzobispo de Alepo, rito sirio, promovido el 25 de mayo de 1862.

Atanasio Ciarchi, Arzobispo de Babilonia, rito sirio, promovido el 30 de setiembre de 1862.

Jorge Darboy, Arzobispo de Paris, promovido el 16 de marzo de 1863.

Pelayo de Labastida y Dávalos, Arzobispo de Méjico, promovido el 19 de marzo de 1863.

Pablo Hatem, Arzobispo de Alepo, rito greco-melquita, promovido el 27 de setiembre de 1863.

Andrés Casasola, Arzobispo de Udina, promovido el 28 de setiembre de 1863.

Ludovico Dubreuil, Arzobispo de Avignon, promovido el 21 de diciembre de 1863.

Lorenzo Bergeretti, Arzobispo de Naxos, promovido el 24 de marzo de 1864.

Juan Spalding, Arzobispo de Baltimore, promovido el 3 de abril de 1864.

Melchor Nasarian, Arzobispo-Obispo de Mardin, rito armenio, promovido el 5 de mayo de 1864.

Juan Mac-Closkey, Arzobispo de Nueva-Yorck, promovido el 6 de mayo de 1864.

Darío Bucciarelli, Arzobispo de Scopia, promovido el 6 de junio de 1864.

Plácido Casangian, Arzobispo-Obispo de Antioquía, rito armenio, promovido el 14 de setiembre de 1864.

Ludovico Haynald, Arzobispo de Colocza y Bacs, promovido el 14 de setiembre de 1864.

Mariano Escalada, Arzobispo de Buenos-Aires, promovido el 4 de marzo de 1865.

Juan Lyonnet, Arzobispo de Alby, promovido el 27 de marzo de 1865.

Enrique Manning, Arzobispo de Westminster, promovido el 30 de abril de 1865.

Pablo Melchers, Arzobispo de Colonia, promovido el 8 de enero de 1866.

Nicolás Castells, Arzobispo de Marzianópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 19 de junio de 1866.

Francisco Saverio de Merode, Arzobispo de Melitene, *in partibus infidelium*, promovido el 22 de junio de 1866.

Antonio Rossi Vaccari, Arzobispo de Colossi, *in partibus infidelium*, promovido el 25 de junio de 1866.

Luis Ciurcia, Arzobispo de Irenópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 27 de julio de 1866.

Waltero Steins, Arzobispo de Bostra, *in partibus infidelium*, promovido el 11 de enero de 1867.

Alejandro Riccardi de Netro, Arzobispo de Turin, promovido el 22 de febrero de 1867.

Luis Natoli, Arzobispo de Messina, promovido el 22 de febrero de 1867.

José Dusmet, Arzobispo de Catania, promovido el 22 de febrero de 1867.

José Cardoni, Arzobispo de Edessa, *in partibus infidelium*, promovido el 22 de febrero de 1867.

Luis Nazario de Calabiani, Arzobispo de Milan, promovido el 27 de marzo de 1867.

Juan Landriot, Arzobispo de Reims, promovido el 27 de marzo de 1867.

Cárlos Allemand Lavigerie, Arzobispo de Argel, promovido el 27 de marzo de 1867.

Atanasio Kauam, Arzobispo de Tiro, rito greco-melquita, promovido el 14 de abril de 1867.

Luis Puecher-Passavalli, Arzobispo de Iconia, *in partibus infidelium*, promovido el 17 de mayo de 1867.

Víctor Bernardou, Arzobispo de Sens, promovido el 12 de julio de 1867.

Francisco Baillargeon, Arzobispo de Quebec, promovido el 20 de agosto de 1867.

Anastasio Rodrigo Yuste, Arzobispo de Búrgos, promovido el 20 de setiembre de 1867.

Bernardo Piñol y Aycinena, Arzobispo de Guatemala, promovido el 20 de setiembre de 1867.

Víctor Dechamps, Arzobispo de Malinas, promovido el 20 de diciembre de 1867.

Andrés Schæpeman, Arzobispo de Utrecht, promovido el 13 de marzo de 1868.

José Checa, Arzobispo de Quito, promovido el 16 de marzo de 1868.

Pedro Loza, Arzobispo de Guadalajara, promovido el 22 de junio de 1868.

Estéban Stefanópoli, Arzobispo de Filippi, *in partibus*

infidelium, promovido el 18 de setiembre de 1868.

Juan Vancsa, Arzobispo de Fogaras y Alba Julia, rito rumeno, promovido el 21 de diciembre de 1868.

Ignacio Arciga, Arzobispo de Michoacan, promovido el 21 de diciembre de 1868.

José Angelini, Arzobispo de Corinto, *in partibus infidelium*, promovido el 21 de diciembre de 1868.

Juan Bautista Pompallier, Arzobispo de Amasia, *in partibus infidelium*, promovido el 19 de abril de 1869.

Rmos. Sres. Obispos.

Juan Losanna, Obispo de Biella, promovido el 19 de enero de 1827.

Juan Negri, Obispo de Tortona, promovido el 15 de abril de 1833.

Leonardo Todisco Grande, Obispo de Ascoli y Cirignola, promovido el 20 de enero de 1834.

Guillermo Sillani Aretini, antes Obispo de Terracina, promovido el 4 de abril de 1835.

Gaspar Labis, Obispo de Tournay, promovido el 6 de abril de 1835.

Teodosio Kojamgi, Obispo de Sidon, rito greco-melquita, promovido el 20 de diciembre de 1836.

Ignacio Bourguet, Obispo de Montreal, promovido el 10 de marzo de 1837.

Lorenzo Biale, Obispo de Ventimiglia, promovido el 19 de mayo de 1837.

José Severa, Obispo de Terni, promovido el 2 de octubre de 1837.

Federico De Marguerye, Obispo de Autun, promovido el 2 de octubre de 1837.

Francisco Lacroix, Obispo de Bayona, promovido el 23 de febrero de 1838.

Luis Moreno, Obispo de Ivrea, promovido el 13 de setiembre de 1838.

Francisco Rivel, Obispo de Dijon, promovido el 13 de setiembre de 1838.

Eugenio Desfleches, Obispo de Sinita, *in partibus infidelium*, promovido en 1838.

Augusto Allou, Obispo de Meaux, promovido el 21 de febrero de 1839.

Nicolás Golia, Obispo de Cariati, promovido el 11 de julio de 1839.

Ludovico Besi, Obispo de Canopo, *in partibus infidelium*, promovido el 10 de enero de 1840.

Rafael Biale, Obispo de Albenga, promovido el 27 de abril de 1840.

Gregorio De Stahl, Obispo de Erbipoli, promovido el 31 de julio de 1840.

Andrés Raess, Obispo de Argentina, promovido el 14 de diciembre de 1840.

Cárlos Gigli, Obispo de Tívoli, promovido el 15 de diciembre de 1840.

Ricardo Welan, Obispo de Wheeling, promovido el 15 de diciembre de 1840.

Francisco Vibert, Obispo de San Juan de Moriana, promovido el 1.° de marzo de 1841.

Estéban Carbonneaux, Obispo de Iasso, *in partibus infidelium*, fue promovido el dia 10 de junio de 1841.

Nicolás Crispigni, Obispo de Foligno, promovido el 24 de enero de 1842.

Juan Boset, Obispo de Mérida, promovido el 27 de enero de 1842.

José Gignoux, Obispo de Beauvais, promovido el 24 de junio de 1842.

Eleonoro Aaronne, Obispo de Montalto, promovido el 22 de julio de 1842.

Juan Bautista Bertoud, Obispo de Tulle, promovido el 22 de julio de 1842.

Cayetano Carli, Obispo de Almira, *in partibus infidelium*, promovido el 23 de agosto de 1842.

Juan Weland, Obispo de Aureliópoli, *in partibus infidelium*, promovido el 19 de enero de 1842.

Pablo Dupont Des Loges, Obispo de Metz, promovido el 27 de enero de 1843.

José Alberti, Obispo de Siria, promovido el 21 de marzo de 1843.

Juan Ghilardi, Obispo de Mondovi, promovido el 23 de mayo de 1843.

José Jannuzzi, Obispo de Lucera, promovido el 21 junio de 1843.

Pedro Severini, Obispo de Sappa, promovido el 26 de noviembre de 1843.

Juan Henny, Obispo de Milwauckie, promovido el 28 de noviembre de 1843.

Juan Doney, Obispo de Montauban, promovido el 22 de enero de 1844.

Salvador Fertitta, Obispo de Cava y Sarno, promovido el 25 de enero de 1844.

Pedro De Preux, Obispo de Sion, promovido el 25 de enero de 1844.

Cárlos Roussalet, Obispo de Séez, promovido el 25 de enero de 1844.

Luis Moccagatta, Obispo de Zenópoli, *in partibus infidelium*, promovido el 3 de marzo de 1844.

Buenaventura Atanasio, antes Obispo de Lipari, promovido el 22 de julio de 1844.

Felipe Viard, Obispo de Wellington, promovido el 7 de febrero de 1845.

Bernardo Mascaron–Laurence, Obispo de Tarbes, promovido el 21 de abril de 1845.

Alejo Wicart, Obispo de Laval, promovido el 23 de abril de 1845.

Juan Pellet, Obispo de Acquapendente, promovido el 24 de noviembre de 1845.

Jacobo Bailles, antes Obispo de Lyon, promovido el 24 de noviembre de 1845.

Daniel Murphy, Obispo de Hobart-Town, promovido el 16 de diciembre de 1845.

Juan Williams, Obispo de Boston, promovido el 23 de diciembre de 1845.

Estéban Marilley, Obispo de Lausanna y Ginebra, promovido el 19 de enero de 1846.

Pedro Bigandet, Obispo de Ramata, *in partibus infidelium*, promovido el 27 de marzo de 1846.

Guillermo Ullathorne, Obispo de Birmingham, promovido el 12 de mayo de 1846.

Alejo Canoz, Obispo de Tamasso, *in partibus infidelium*, promovido el 19 de mayo de 1846.

Teodoro Forcade, Obispo de Nevers, promovido el 23 de mayo de 1846.

Luis Maigret, Obispo de Arat, *in partibus infidelium*, promovido el 11 de agosto de 1846.

Pedro Pablo Trucchi, Obispo de Forli, promovido el 21 de setiembre de 1846.

Bartolomé Legat, Obispo de Trieste y Capo de Istria, promovido el 12 de diciembre de 1846.

Francisco Mazzuoli, Obispo de San Severino, promovido el 21 de diciembre de 1846.

Félix Cantimorri, Obispo de Parma, promovido el 21 de diciembre de 1846.

Felipe Mincione, Obispo de Mileto, promovido el 12 de abril de 1847.

Vicente D'Alfonso, Obispo de Penne y Atri, promovido el 12 de abril de 1847.

Amadeo Rappe, Obispo de Cleveland, promovido el 23 de abril de 1847.

José Novella, Obispo de Patara, *in partibus infidelium*, promovido el 22 de mayo de 1847.

Pedro Vranken, Obispo de California, *in partibus infidelium*, promovido el 4 de junio de 1847.

José Serra, Obispo de Daulia, *in partibus infidelium*, promovido el 11 de junio de 1847.

Luis Ricci, Obispo de Segni, promovido el 14 de junio de 1847.

Eugenio Guigues, Obispo de Owtawa, promovido el 9 de julio de 1847.

Francisco Gandolfi, Obispo de Corneto y Civita-Vecchia, promovido el 14 de abril de 1848.

Hilario Alcázar, Obispo de Pafo, *in partibus infidelium*, promovido el 5 de setiembre de 1848.

Juan Balma, Obispo de Tolemaida, *in partibus infidelium*, promovido el 5 de setiembre de 1848.

Luis Kobes, Obispo de Modona, *in partibus infidelium*, promovido el 27 de setiembre de 1848.

Mauricio de Saint-Palais, Obispo de Vincennes, promovido el 3 de octubre de 1848.

Patricio De Moura, Obispo de Funchal, promovido el 11 de diciembre de 1848.

Julian Meirieu, Obispo de Digne, promovido el 11 de diciembre de 1848.

Lorenzo Renaldi, Obispo de Pinerola, promovido el 11 de diciembre de 1848.

Antonio Ranza, Obispo de Piacenza, promovido el 2 de abril de 1849.

Juan Foulquier, Obispo de Mende, promovido el 2 de abril de 1849.

Antonio Boscarini, Obispo de Santángelo in Vado y Urbania, promovido el 20 de abril de 1849.

Luis Vetta, Obispo de Nardo, promovido el 20 de abril de 1849.

Mariano Acciardi, Obispo de Anglona y Tursi, promovido el 20 de abril de 1849.

Ludovico Caverot, Obispo de Saint-Dié, promovido el 20 de abril de 1849.

Francisco Kelly, Obispo de Derry, promovido el 3 de julio de 1849.

Guillermo Keane, Obispo de Cloyne, promovido el 3 de agosto de 1849.

Rosendo Salvado, Obispo de Puerto-Victoria, promovido el 15 de agosto de 1849.

Antonio De Stefano, Obispo de Benda, *in partibus infidelium*, promovido el 28 de agosto de 1849.

Livio Parlatore, Obispo de San Marco y Bisignano, promovido el 28 de setiembre de 1849.

Félix Dupanloup, Obispo de Orleans, promovido el 28 de setiembre de 1849.

Ludovico Pie, Obispo de Poitiers, promovido el 28 de setiembre de 1849.

Ignacio Sellitti, Obispo de Melfi y Rapolla, promovido el 5 de noviembre de 1849.

Juan Ranolder, Obispo de Veszprimia, promovido el 7 de enero de 1850.

Pedro de Deux-Brezé, Obispo de Moulins, promovido el 7 de enero de 1850.

Francisco De Charbonell, Obispo de Sozopoli, *in partibus infidelium*, fue promovido el dia 15 de marzo de 1850.

José Arachial, Obispo de Ancira, rito armenio, promovido el 30 de abril de 1850.

Rafael Bachetoni, Obispo de Norcia, promovido el 20 de mayo de 1850.

Francisco Petagna, Obispo de Castellamare, promovido el 20 de mayo de 1850.

Guillermo De Ketteler, Obispo de Maguncia, promovido el 20 de mayo de 1850.

José Strossmayer, Obispo de Bosnia y de Sirmio, promovido el 20 de mayo de 1850.

Pedro de Uriz y de Laiburu, Obispo de Pamplona y de Tudela, promovido el 20 de mayo de 1850.

Alejandro Tache, Obispo de San Bonifacio, promovido el 20 de junio de 1850.

Juan Mac-Gill, Obispo de Richmond, promovido el 23 de julio de 1850.

Juan Bautista Miege, Obispo de Messenia, *in partibus infidelium*, promovido el 23 de julio de 1850.

Gerónimo Verzeri, Obispo de Brescia, promovido el 30 de setiembre de 1850.

Juan Farina, Obispo de Vicenza, promovido el 30 de setiembre de 1850.

Antonio Cousseau, Obispo de Angulema, promovido el 30 de setiembre de 1850.

Eduardo Wedekin, Obispo de Hildesheim, promovido el 30 de setiembre de 1850.

Pedro Lacarrière, antes Obispo de Guadalupe, promovido el 3 de octubre de 1850.

Francisco Allard, Obispo de Samaria, *in partibus infidelium*, promovido el 20 de enero de 1851.

Felipe Fratellini, Obispo de Fossombrone, promovido el 17 de febrero de 1851.

Luis Margarita, Obispo de Oria, promovido el 17 de febrero de 1851.

Ludovico Pallu Du Parc; Obispo de Blois, promovido el 17 de febrero de 1851.

Anselmo Llorente, Obispo de San José (Costa-Rica), promovido el 10 de abril de 1851.

Tomás Grant, Obispo de Southwark, promovido el 22 de junio de 1851.

Guillermo Turner, Obispo de Salford, promovido el 22 de junio de 1851.

Matías Mengacci, Obispo de Civita-Castellana, Orte y Gallese, promovido el 5 de setiembre de 1851.

Vicente Bisceglia, Obispo de Termoli, promovido el 5 de setiembre de 1851.

Juan Mabile, Obispo de Versailles, promovido el 5 de setiembre de 1851.

Juan Irsik, Obispo de Budweis, promovido el 5 de setiembre de 1851.

Colino Mac-Kinnon, Obispo de Arichat, promovido el 21 de noviembre de 1851.

Pablo Hindi, Obispo de Gezira, rito caldeo, promovido el 24 de febrero de 1852.

Luis de la Place, Obispo de Adrianópoli, *in partibus infidelium*, fue promovido el 27 de febrero de 1852.

José Pukalski, Obispo de Tarnovia, promovido el 15 de marzo de 1852.

Juan Guerrin, Obispo de Langres, promovido el 15 de marzo de 1852.

Juan Longobardi, Obispo de Andria, promovido el 18 de marzo de 1852.

Luis Sodo, Obispo de Telese, promovido el 18 de marzo de 1852.

Bartolomé D'Avanzo, Obispo de Calvi y Teano, promovido el 18 de marzo de 1852.

Rafael De Franco, Obispo de Catanzaro, promovido el 18 de marzo de 1852.

Francisco Landeira y Sevilla, Obispo de Cartagena (España), promovido el 18 de marzo de 1852.

Ludovico Regnault, Obispo de Chartres, promovido el 15 de mayo de 1852.

Antonio La Scala, Obispo de San Severo, promovido el 27 de setiembre de 1852.

Teodoro de Montpellier, Obispo de Lieja, promovido el 27 de setiembre de 1852.

Jesualdo Vitali, Obispo de Ferentino, promovido el 27 de setiembre de 1852.

Gabriel Grioglio, Obispo de Euria, *in partibus infidelium*, promovido el 27 de setiembre de 1852.

Luis Filippi, Obispo de Aquila, promovido el 7 de marzo de 1853.

Jacobo Ginoulhiac, Obispo de Grenoble, promovido el 7 de marzo de 1852.

José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel, promovido el 10 de marzo de 1853.

Juan Loughlin, Obispo de Brooklyn, promovido el 19 de junio de 1853.

Tadeo Amat, Obispo de Monterey y Los Angeles, promovido el 28 de julio de 1853.

Ricardo Roskell, Obispo de Nottingham, promovido el 29 de julio de 1853.
Ludovico Goesbriand, Obispo de Burlington, promovido el 29 de julio de 1853.
Jacobo Roosevel Bayley, Obispo de Newark, promovido el 29 de julio de 1853.
Emilio Foschini, Obispo de Città della Pieve, promovido el 12 de setiembre de 1853.
Vicente Materozzi, Obispo de Ruvo y Bitonto, promovido el 12 de setiembre de 1853.
Enrique Forster, Obispo de Breslavia, promovido el 12 de setiembre de 1853.
Pedro Speranza, Obispo de Bérgamo, promovido el 19 de diciembre de 1853.
Tomás Salzano, Obispo de Tanes, *in partibus infidelium*, promovido el 31 de enero de 1854.
David Moriarty, Obispo de Kerry y Aghadon, promovido el 5 de marzo de 1854.
Ignacio Persico, Obispo de Grazianópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 8 de marzo de 1854.
Benedicto Di Roccabona, Obispo de Trento, promovido el 7 de abril de 1854.
Vicente Zubranich, Obispo de Ragusa, promovido el 7 de abril de 1854.
Jacinto Barberi, Obispo de Nicastro, promovido el 23 de junio de 1854.
José Fanelli, Obispo de Sant'Angelo de Lombardi y Bisaccia, promovido el 23 de junio de 1854.
Luis De Agazio, Obispo de Trivento, promovido el 23 de junio de 1854.
Félix Romano, Obispo de Ischia, promovido el 23 de junio de 1854.

Juan Leany, Obispo de Dromore, promovido el 10 de julio de 1854.

Augusto Martin, Obispo de Natchitoches, promovido el 20 de julio de 1854.

Ludovico Forwerk, Obispo de Leontópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 21 de julio de 1854.

Francisco Mayorini, Obispo de Lacedonia, promovido el 30 de noviembre de 1854.

David Bacon, Obispo de Portland, promovido el 23 de de enero de 1855.

Nicolás Sergent, Obispo de Cornovailles ó Quimper, promovido el 12 de marzo de 1855.

Inocencio Sannibale, Obispo de Gubbio, promovido el 23 de marzo de 1855.

Juan Rosati, Obispo de Todi, promovido el 23 de marzo de 1855.

Cayetano Rodilossi, Obispo de Alatri, promovido el 23 de marzo de 1855.

Domingo Zelo, Obispo de Aversa, promovido el 23 de marzo de 1855.

Felipe De Simone, Obispo de Nicotera y Tropea, promovido el 23 de marzo de 1855.

Francisco Gallo, Obispo de Avellino, promovido el 23 de marzo de 1855.

Francisco Giampaolo, Obispo de Larino, promovido el 23 de marzo de 1855.

Pedro Rota, Obispo de Guastalla, promovido el 23 de marzo de 1855.

Juan Vitezich, Obispo de Veglia, promovido el 23 de marzo de 1855.

Francisco Roullet de la Bouillerie, Obispo de Carcassona, promovido el 23 de marzo de 1855.

Guillermo Vaughan, Obispo de Plymouth, promovido el 10 de julio de 1855.

Nicolás Pace, Obispo de Amelia, promovido el 28 de setiembre de 1855.

José Formisano, Obispo de Nola, promovido el 28 de setiembre de 1855.

Rafael Morisciano, Obispo de Squillace, promovido el 28 de setiembre de 1855.

Juan Benini, Obispo de Pescia, promovido el 28 de setiembre de 1855.

Claudio Plantier, Obispo de Nimes, promovido el 28 de setiembre de 1855.

Ludovico Delalle, Obispo de Rodez, promovido el 28 de setiembre de 1855.

José del Prete, Obispo de Tiatira, *in partibus infidelium*, promovido el 28 de setiembre de 1855.

Ildefonso Dordillon, Obispo de Çambisópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 7 de diciembre de 1855.

Vicente Moretti, Obispo de Imola, promovido el 7 de diciembre de 1855.

Juan Renier, Obispo de Feltre y Belluno, promovido el 17 de diciembre de 1855.

Antonio Jordani, Obispo de Frejus y Tolon, promovido el 20 de diciembre de 1855.

Loorenzo Gilooly, Obispo de Elfin, promovido el 18 de febrero de 1856.

Juan Farrel, Obispo de Hamilton, promovido el 29 de febrero de 1856.

Amato Panucci, Obispo de Agatónica, *in partibus infidelium*, promovido el 2 de abril de 1856.

Juan Ghiureghian, Obispo de Trebisonda, rito armenio, promovido el 20 de mayo de 1856.

Adriano Lanquillat, Obispo de Sergiópoli *in partibus infidelium*, promovido el 20 de mayo de 1856.

Elías Alberani, Obispo de Ascoli, promovido el 16 de junio de 1856.

Tomás Passero, Obispo de Troya, promovido el 16 de junio de 1856.

Enrique Rossi, Obispo de Caserta, promovido el 16 de junio de 1856.

Bernardino Frascolla, Obispo de Foggia, promovido el 16 de junio de 1856.

Jacobo Bernardi, Obispo de Massa de Carrara, promovido el 16 de junio de 1856.

Claudio Bodinet, Obispo de Amiens, promovido el 16 de junio de 1856.

Márcos Calogera, Obispo de Spalatro, promovido el 19 de junio de 1856.

Conrado Martin, Obispo de Paderborn, promovido el 19 de junio de 1856.

Dalmacio de Andrea, Obispo de Bova, promovido el 18 de setiembre de 1856.

Felipe Vespasiani, Obispo de Fano, promovido el 15 de diciembre de 1856.

Clemente Fares, Obispo de Péssaro, promovido el 15 de diciembre de 1856.

Vicente Gasser, Obispo de Bressanone, promovido el 15 de diciembre de 1856.

Francisco Marinelli, Obispo de Porfirio, promovido el 15 de diciembre de 1856.

Tomás Furlong, Obispo de Ferns, promovido el 9 de enero de 1857.

Federico Wood, Obispo de Filadelfia, promovido el 9 de enero de 1857.

Juan Mac-Evilly, Obispo de Galway, promovido el 9 de enero de 1857.

Guillermo Cliford, Obispo de Clifton, promovido el 29 de enero de 1857.

Ludovico Delcusy, Obispo de Viviers, promovido el 19 de marzo de 1857.

Pedro Giraud de Langalerie, Obispo de Belley, promovido el 19 de marzo de 1857.

Pedro Ferré, Obispo de Casale, promovido el 19 de marzo de 1857.

Armando Maupoint, Obispo de San Dionisio ó Reunion, promovido el 19 de marzo de 1857.

Juan Bautista Scandella, Obispo de Antinoe, *in partibus infidelium*, promovido el 28 de abril de 1857.

José Targioni, Obispo de Volterra, promovido en 3 de agosto de 1857.

Luis Paoletti, Obispo de Montepulciano, promovido el 3 de agosto de 1857.

José de los Rios, Obispo de Lugo, promovido el 25 de setiembre de 1857.

Patricio Lync, Obispo de Charleston, promovido el 11 de diciembre de 1857.

José Papardo del Parco, Obispo de Sinope, *in partibus infidelium*, promovido el 11 de diciembre de 1857.

Clemente Pagliari, Obispo de Agnani, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Pedro Solá, Obispo de Niza, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Jorge Dobrilla, Obispo de Parenzo y de Pola, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Jorge Smiciklas, Obispo de Crisio, rito greco-ruteno, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Cosme Marrodan y Rubio, Obispo de Tarazona, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Bernardo Conde y Corral, Obispo de Zamora, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Francisco Benavides, Obispo de Sigüenza, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Fernando Blanco, Obispo de Ávila, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Mateo Jaime y Garau, Obispo de Menorca, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Pablo Carrion, Obispo de Puerto-Rico, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Agustin Verot, Obispo de Savannah, promovido el 21 de diciembre de 1857.

Francisco Mac-Farland, Obispo de Hartford, promovido el 8 de enero de 1858.

Guillermo Elder, Obispo de Natchez, promovido el 8 de enero de 1858.

Cárlos Fillion, Obispo de Mans, promovido el 11 de marzo de 1858.

Juan Devoncoux, Obispo de Evreux, promovido el 18 de marzo de 1858.

Ignácio de Senestrey, Obispo de Ratisbona, promovido el 18 de marzo de 1858.

Jacobo Jeancard, Obispo de Ceramo, *in partibus infidelium*, promovido el 18 de marzo de 1858.

Juan Pinchon, Obispo de Polemonia, *in partibus infidelium*, promovido el 23 de abril de 1858.

Francisco Kerril Amberst, Obispo de Northampton, promovido el 14 de mayo de 1858.

Pascual Vuicic, Obispo de Antifello, *in partibus infidelium*, promovido el 1.° de junio de 1858.

Ludovico Ideo, Obispo de Lipari, promovido el 25 de junio de 1858.
Miguel Payá y Rico, Obispo de Cuenca, promovido el 25 de junio de 1858.
Andrés Rosales y Muñoz, Obispo de Almería, promovido el 25 de junio de 1858.
Jacobo Etheridge, Obispo de Torone, *in partibus infidelium*, promovido el 25 de junio de 1858.
Domingo Fanelli, Obispo de Diano, promovido el 27 de setiembre de 1858.
Juan Velaval, Obispo de Pamiers, promovido el 27 de setiembre de 1858.
Pancracio Dinkel, Obispo de Augusta, promovido el 27 de setiembre de 1858.
Pedro Cubero y Lopez de Padilla, Obispo de Orihuela, promovido el 27 de setiembre de 1858.
Joaquin Lluch, Obispo de Salamanca y de Ciudad-Rodrigo, promovido el 27 de setiembre de 1858.
Ignacio Papardo del Parco, Obispo de Mindo, *in partibus infidelium*, promovido el 27 de setiembre de 1858.
Valentin Wiery, Obispo de Gurk, promovido el 30 de octubre de 1858.
Cárlos Poirier, Obispo de Rouseau, promovido el 12 de noviembre de 1858.
Antonio María Valenciani, Obispo de Fabriano y de Matelica, promovido el 23 de diciembre de 1858.
Jacinto Luzi, Obispo de Narni, promovido el 23 de diciembre de 1858.
Juan Guttadauro de Reburdone, Obispo de Caltanisseta, promovido el 23 de diciembre de 1858.
Fernando Argüelles y Miranda, Obispo de Astorga, promovido el 23 de diciembre de 1858.

Jacobo O'German, Obispo de Rafánea, *in partibus infidelium*, promovido el 18 de enero de 1859.

Juan Zepeda, Obispo de Comayagua, promovido el 15 de abril de 1859.

Jacobo Quinn, Obispo de Brisbane, promovido el 15 de abril de 1859.

Antonio Hanagi, Obispo de Artuin, rito armenio, promovido el 22 de mayo de 1859.

Cárlos Macchi, Obispo de Reggio (Emilia), promovido el 20 de junio de 1859.

José Teta, Obispo de Oppido, promovido el 20 de julio de 1859.

Luis Riccio, Obispo de Cajazzo, promovido el 20 de junio de 1859.

Miguel Milella, Obispo de Teramo, promovido el 20 de junio de 1859.

Francisco Saverio D'Ambrosio, Obispo de Muro, promovido el 20 de junio de 1859.

Juan Lynch, Obispo de Toronto, promovido el 26 de agosto de 1859.

Juan Quinlan, Obispo de Mobile, promovido el 26 de setiembre de 1859.

Simon Spilotros, Obispo de Tricarico, promovido el 26 de setiembre de 1859.

Félix Fruchaud, Obispo de Limoges, promovido el 26 de setiembre de 1859.

Luis Epivent, Obispo de Aire, promovido el 26 de setiembre de 1859.

Juan Sweeny, Obispo de San Juan (Nueva-Brunswick), promovido el 9 de diciembre de 1859.

Melchor Piccolo, Obispo de Nicosia, promovido el 23 de diciembre de 1859.

Pedro Pichon, Obispo de Elenópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 24 de enero de 1860.

Juan Monetti, Obispo de Cervia, promovido el 23 de marzo de 1860.

Alejandro Spoglia, Obispo de Comacchio, promovido el 23 de marzo de 1860.

Luis Mariotti, Obispo de Montefeltro, promovido el 23 de marzo de 1860.

Valerio Laspro, Obispo de Gallipoli, promovido el 23 de marzo de 1860.

Luis Lembo, Obispo de Cotrone, promovido el 23 de marzo de 1860.

Miguel Angel Celesia, Obispo de Patti, promovido el 23 de marzo de 1860.

Ambrosio Abdou, Obispo de Farzul y Zahlé, rito greco-melquita, promovido el 20 de abril de 1860.

Santiago Rogers, Obispo de Chatham, promovido el 8 de mayo de 1860.

Patricio Dorrion, Obispo de Down y Connor, promovido el 22 de junio de 1860.

Buenaventura Rizo, Obispo de Salta, promovido el 12 de julio de 1860.

Luis Faurie, Obispo de Apolonia, *in partibus infidelium*, promovido el 2 de setiembre de 1860.

Daniel O'Connell, Obispo de Maryswille, promovido el 26 de setiembre de 1860.

Sebastian Diaz Larangeira, Obispo de San Pedro en el Rio Grande del Sud, promovido el 28 de setiembre de 1860.

Luis Dos Santos, Obispo de Fortaleza, promovido el 28 de setiembre de 1860.

Miguel Domenec, Obispo de Pittsburgo, promovido el 28 de setiembre de 1860.

Tomás Grimley, Obispo de Antigona, *in partibus infidelium*, promovido el 23 de diciembre de 1860.

Antonio De Macedo Costa, Obispo de Belen de Pará, promovido el 17 de diciembre de 1860.

Claudio Magnin, Obispo de Annecy, promovido el 18 de marzo de 1861.

Manuel Ravinet, Obispo de Troyes, promovido el 18 de marzo de 1861.

Antonio de Vasconcellos Pereira de Mello, Obispo de Lamego, promovido el 18 de marzo de 1861.

Gerardo Wilmer, Obispo de Harlem, promovido el 28 de abril de 1861.

Jorge Butler, Obispo de Limerick, promovido el 12 de julio de 1861.

Cárlos Colet, Obispo de Luzon, promovido el 22 de junio de 1861.

Francisco Le Courtier, Obispo de Montpellier, promovido el 22 de junio de 1861.

José Estévez de Toral, Obispo de Cuenca (Ecuador), promovido el 22 de julio de 1861.

Enrique Maret, Obispo de Sura, *in partibus infidelium*, promovido el 22 de julio de 1861.

Roberto Cornthwaite, Obispo de Beverley, promovido el 3 de setiembre de 1861.

Eustaquio Zanoli, Obispo de Eleuterópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 15 de setiembre de 1861.

Federico Zinelli, Obispo de Treviso, promovido el 30 de setiembre de 1861.

Luis de Canosa, Obispo de Verona, promovido el 30 de setiembre de 1861.

Basilio Gil y Bueno, Obispo de Huesca y Barbastro, promovido el 23 de diciembre de 1861.

Benito Vilamitjana, Obispo de Tortosa, promovido el 23 de diciembre de 1861.

Francisco Crespo y Bautista, Obispo de Archis, *in partibus infidelium*, promovido el 23 de diciembre de 1861.

Agustin David, Obispo de Saint-Brieuc, promovido el 7 de abril de 1862.

Pantaleon Montserrat y Navarro, Obispo de Barcelona, promovido el 7 de abril de 1862.

José Fessler, Obispo de San Hipólito, promovido el 7 de abril de 1862.

Matías Eberhard, Obispo de Tréveris, promovido el 7 de abril de 1862.

Ignacio Guerra, Obispo de Zacatecas, promovido el 7 de abril de 1862.

Mariano Puigllat y Amigó, Obispo de Lérida, promovido el 21 de mayo de 1862.

Constantino Bonet, Obispo de Gerona, promovido el 21 de mayo de 1862.

Bernardino Trionfetti, Obispo de Terracina, Piperno y Sezza, promovido el 25 de setiembre de 1862.

Juan Bravard, Obispo de Coutances, promovido el 25 de setiembre de 1862.

Antonio Galecki, Obispo de Amatunto, *in partibus infidelium*, promovido el 25 de setiembre de 1862.

Claudio Dubuis, Obispo de Galveston, promovido el 15 de octubre de 1862.

Santiago Stepischnegg, Obispo de Lavant, promovido el 18 de enero de 1863.

Nicolás Adames, Obispo de Halicarnaso, *in partibus infidelium*, promovido el 11 de marzo de 1863.

José Papp-Szilagyi de Illesfalva, Obispo de Gran Varadino, rito rumano, promovido el 16 de marzo de 1863.

Juan Bautista Greit, Obispo de San Gallo, promovido el 16 de marzo de 1863.

Fidel Abatti, Obispo de Santorino, promovido el 17 de marzo de 1863.

Francisco Suarez Peredo, Obispo de Veracruz, promovido el 19 de marzo de 1863.

Juan Bautista Ormaechea, Obispo de Tulancingo, promovido el 19 de marzo de 1863.

Juan Bautista Gazailhan, Obispo de Vannes, promovido el 21 de abril de 1863.

Efrem Estateos Tocmagi, Obispo de Karput, Bugan y Adiaman, rito sirio, promovido el 3 de junio de 1863.

Juan Tissot, Obispo de Milevi *in partibus infidelium*, promovido el 6 de agosto de 1863.

Luis Elloy, Obispo de Tipasa, *in partibus infidelium*, promovido el 9 de agosto de 1863.

Miguel Hankinson, Obispo de Puerto-Luis, promovido el 6 de setiembre de 1863.

José Pluym, Obispo de Nicópolis, promovido el 6 de setiembre de 1863.

Juan Zaffron, Obispo de Sebenico, promovido el 28 de setiembre de 1863.

Antonio Manastyrsky, Obispo de Presmilia, promovido el 28 de setiembre de 1863.

Nicolás Darbert, Obispo de Perigueux, promovido el 28 de setiembre de 1863.

Pedro Le Breton, Obispo de Le-Puy, promovido el 28 de setiembre de 1863.

Ignacio Moraes Cardoso, Obispo de Faro, promovido el 28 de setiembre de 1863.

Eugenio Lachat, Obispo de Basilea, promovido el 28 de setiembre de 1863.

Juan Jacovacci, Obispo de Eritrea, *in partibus infidelium*, promovido el 1.° de octubre de 1863.

Luis de Tolas, Obispo de Berisa, *in partibus infidelium*, promovido el 1.° de octubre de 1863.

Flaviano Matah, Obispo de Gezira, rito sirio, promovido el 11 de octubre de 1863.

Francisco Andreoli, Obispo de Cagli y Pergola, promovido el 21 de diciembre de 1863.

Pablo Micaleff, Obispo de Cittá di Castello, promovido el 21 de diciembre de 1863.

Antonio Pettinari, Obispo de Nocera, promovido el 21 de diciembre de 1863.

Juan Dours, Obispo de Soissons, promovido el 21 de diciembre de 1863.

Luis de Herbomez, Obispo de Melitópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 22 de diciembre de 1863.

José Salandari, Obispo de Marcópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 26 de marzo de 1864.

Elías Mellus, Obispo de Akra, rito caldeo, promovido el 5 de junio de 1864.

Isidoro Clout, Obispo de Arindele, *in partibus infidelium*, promovido el 3 de agosto de 1864.

Juan Elliot Bet-etme, Obispo auxiliar del Patriarca de Siria, rito sirio, promovido el 3 de agosto de 1864.

Juan Strain, Obispo de Abila, *in partibus infidelium*, promovido el 3 de setiembre de 1864.

Eduardo Dubar, Obispo de Canata, *in partibus infidelium*, promovido el 6 de setiembre de 1864.

Juan Faict, Obispo de Bruges, promovido el 22 de setiembre de 1864.

Fernando Dupont, Obispo de Azoto, *in partibus infidelium*, promovido el 22 de setiembre de 1864.

Jacinto Vera, Obispo de Megara, *in partibus infidelium*, promovido el 22 de setiembre de 1864.

Gaspar Mermillod, Obispo de Hebron, *in partibus infidelium*, promovido el 22 de setiembre de 1864.

Agapito Dumani, Obispo de Tolemaida, rito greco-melquita, promovido el 4 de diciembre de 1864.

Angelo Kraljevic, Obispo de Metelópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 6 de diciembre de 1864.

Jacobo Donnelly, Obispo de Clogher, promovido el 10 de enero de 1865.

Eulogio Coss, Obispo de Priene, *in partibus infidelium*, promovido el 5 de febrero de 1865.

Claudio Depómmier, Obispo de Crisópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 17 de febrero de 1865.

Juan Ghiureghian, Obispo de Trebisonda, rito armenio, promovido el 25 de marzo de 1865.

Miguel Fogarasy, Obispo de Transilvania, promovido el 27 de marzo de 1865.

Guillermo Meignan, Obispo de Châlons, promovido el 27 de marzo de 1865.

Francisco Gueullette, Obispo de Valence, promovido el 27 de marzo de 1865.

Ramon García y Anton, Obispo de Tuy, promovido el 27 de marzo de 1865.

Enrique Bracq, Obispo de Gand, promovido el 27 de marzo de 1865.

Juan Huerta, Obispo de Puno, promovido el 27 de marzo de 1865.

José Moreyra, Obispo de Guamanga ó Ayacucho, promovido el 27 de marzo de 1865.

Manuel del Valle, Obispo de Huánuco, promovido el 27 de marzo de 1865.

Lorenzo Shiel, Obispo de Adelaida, promovido el 23 de junio de 1865.

Patricio Feehan, Obispo de Naswille, promovido el 7 de julio de 1865.

Juan Conroy, Obispo de Albany, promovido el 7 de julio de 1865.

Rafael Popow, Obispo de la Bulgaria Unida, promovido el 4 de agosto de 1865.

Estéban Perez Fernandez, Obispo de Málaga, promovido el 25 de setiembre de 1865.

Sebastian Arenzana, Obispo de Calahorra y la Calzada, promovido el 25 de setiembre de 1865.

Fernando Ramirez y Vazquez, Obispo de Badajoz, promovido el 25 de setiembre de 1865.

José Alvez Feijóo, Obispo de Santiago de Campoverde, promovido el 25 de setiembre de 1865.

Manuel Ulloa, Obispo de Nicaragua, promovido el 25 de setiembre de 1865.

Juan Murango, Obispo de Tine y Micone, promovido el 13 de noviembre de 1865.

Bonifacio Toscano, Obispo de Nueva-Pamplona, promovido el 14 de noviembre de 1865.

Nicolás Frangipane, Obispo de Concordia, promovido el 8 de enero de 1866.

Agustin Wahala, Obispo de Leitmeritz, promovido el 8 de enero de 1866.

Juan Lozano, Obispo de Palencia, promovido el 8 de enero de 1866.

Abraham de Biciai, Obispo de Clarióbolis, *in partibus infidelium*, rito cophto, promovido el 3 de febrero de 1866.

Carlos Laroque, Obispo de Germanicópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 20 de marzo de 1866.

Estéban Israelien, Obispo de Karputh, rito armenio, promovido el 10 de abril de 1866.

Juan Kenness, Obispo de Dubuque, promovido el 24 de abril de 1866.

Bernardo Petitjean, Obispo de Miriofidi, *in partibus infidelium*, promovido el 11 de mayo de 1866.

Estéban Melchisedechian, Obispo de Erzeroum, rito armenio, promovido el 18 de mayo de 1866.

Cárlos Place, Obispo de Marsella, promovido el 22 de junio de 1866.

Juan Bautista Lequette, Obispo de Arras, promovido el 22 de junio de 1866.

Juan Becel, Obispo de Vannes, promovido el 22 de junio de 1866.

Pedro Grimardias, Obispo de Cahors, promovido el 22 de junio de 1866.

Ignacio Ordoñez, Obispo de Riobamba, promovido el 22 de junio de 1866.

Gregorio Dubocowich, Obispo de Lesina, promovido el 25 de junio de 1866.

Mariano Brezmes Arredondo, Obispo de Guadix, promovido el 25 de junio de 1866.

José de la Cuesta y Maroto, Obispo de Orense, promovido el 25 de junio de 1866.

Ángel de Pietro, Obispo de Nissa, *in partibus infidelium*, promovido el 25 de junio de 1866.

Jacobo Chadwick, Obispo de Hexham y de Newcastle, promovido el 12 de agosto de 1866.

Ludovido Les Fleches, Obispo de Antedona, *in partibus infidelium*, fue promovido el dia 20 de noviembre de 1866.

Guillermo Lanigan, Obispo de Goulbourne, promovido el 18 de diciembre de 1866.

Juan Langewin, Obispo de San Germano, promovido el 15 de enero de 1867.

José Aggarbati, Obispo de Sinigaglia, promovido el 22 de febrero de 1867.

José Bovieri, Obispo de Montefiascone, promovido el 22 de febrero de 1867.

Julio Lenti, Obispo de Nepi y de Sutri, promovido el 22 de febrero de 1867.

Tomás Gallucci, Obispo de Recanati y de Loreto, promovido el 22 de febrero de 1867.

Juan Bautista Cerruti, Obispo de Savona y Noli, promovido el 22 de febrero de 1867.

José Giusti, Obispo de Arezzo, promovido el 22 de febrero de 1867.

Aníbal Barabesi, Obispo de San Miniato, promovido el 22 de febrero de 1867.

José Rosati, Obispo de Luni-Sarzana y Brugnato, promovido el 22 de febrero de 1867.

Anselmo Fauli, Obispo de Grosseto, promovido el 22 de febrero de 1867.

Salvador Demartís, Obispo de Castelli-Nuovo, promovido el 22 de febrero de 1867.

Francisco Zunnui Casula, Obispo de Ales y Terralba: fue promovido á aquella Silla el dia 22 de febrero de 1867.

Jacobo Jans, Obispo de Aosta, promovido el 22 de febrero de 1867.

Vicente Jekelfalusy, Obispo de Alba-Reale, promovido el 22 de febrero de 1867.

Ladislao Biro de Kerdy-Polany, Obispo de Szathmar, promovido el 22 de febrero de 1867.

Francisco Gross, Obispo de Tarantasia, promovido el 22 de febrero de 1867.

Flaviano Hugonin, Obispo de Bayeux, promovido el 22 de febrero de 1867.

Francisco de Leonrod, Obispo de Eichstatt, promovido el 22 de febrero de 1867.

Felipe Manetti, Obispo de Trípoli, *in partibus infidelium*, promovido el 22 de febrero de 1867.

Concetto Foçaccetti, Obispo de Listri, *in partibus infidelium*, promovido el 22 de febrero de 1867.

Cayetano Franceschini, Obispo de Macerata y Tolentino, promovido el 27 de marzo de 1867.

Antonio María Fania, Obispo de Potenza y Marsico Nuovo, promovido el 27 de marzo de 1867.

Andrés Formica, Obispo de Cuneo, promovido el 27 de marzo de 1867.

Cárlos Savio, Obispo de Asti, promovido el 27 marzo 1867.

Lorenzo Gastaldi, Obispo de Saluzzo, promovido el 27 de marzo de 1867.

Eugenio Galletti, Obispo de Alba, promovido el 27 de marzo de 1867.

Antonio Colli, Obispo de Alejandría de la Paglia, promovido el 27 de marzo de 1867.

Enrique Bindi, Obispo de Pistoya y Prato, promovido el 27 de marzo de 1867.

Juan Zalka, Obispo de Giavarino, promovido el 27 de marzo de 1867.

Leon Thomas, Obispo de La-Rochelle, promovido el 27 de marzo de 1867.

José Foulon, Obispo de Nancy y Toul, promovido el 27 de marzo de 1867.

Agustin Hacquard, Obispo de Verdun, promovido el 27 de marzo de 1867.

Félix de Las Cases, Obispo de Constantina, promovido el 27 de marzo de 1867.

Leon Meurin, Obispo de Ascalon, *in partibus infidelium*, promovido el 27 de marzo de 1867.

Gabriel Capaccio, Obispo de Mellipotamo, *in partibus infidelium*, promovido el 10 de mayo de 1867.

Antonio Grech Delicata Cassia Testaferrata, Obispo de Gozzo, promovido el 17 de mayo de 1867.

Juan Bautista Callot, Obispo de Orán, promovido el 12 de julio de 1867.

Juan Bautista Zwerger, Obispo de Segovia, promovido el 3 de agosto de 1867.

Amato Guilbert, Obispo de Gap, promovido el 20 de setiembre de 1867.

Domingo Raynaudi, Obispo de Egea, *in partibus infidelium*, promovido el 12 de diciembre de 1867.

Rafael Corradi, Obispo de Bagnorea, promovido el 20 de diciembre de 1867.

Francisco Cardozo Ayres, Obispo de Olinda, promovido el 20 de diciembre de 1867.

Teodoro Gravez, Obispo de Namur, promovido el 20 de diciembre de 1867.

Felipe Krementz, Obispo de Warmia, promovido el 20 de diciembre de 1867.

Wenceslao Achaval, Obispo de San Juan de Cuyo, promovido el 20 de diciembre de 1867.

Antonio Canzi, Obispo de Cirene, *in partibus infidelium*, promovido el 20 de diciembre de 1867.

Pablo Tosi, Obispo de Rodiópoli, *in partibus infidelium*, promovido el 9 de febrero de 1868.

Estéban Fennelly, Obispo de Termópolis, *in partibus infidelium*, fue promovido el dia 1.° de marzo de 1868.

Guillermo O'Hara, Obispo de Seranton, promovido el 3 de marzo de 1868.

Jeremías Shanahan, Obispo de Harrisbourg, promovido el 3 de marzo de 1868.

José Melcher, Obispo de Green-Bay, promovido el 3 de marzo de 1868.

Miguel Heiss, Obispo de La Crosse, promovido el 3 de marzo de 1868.

Juan Hogan, Obispo de San José (Estados-Unidos), promovido el 3 de marzo de 1868.

Bernardo Mac-Quiad, Obispo de Rochester, promovido el 3 de marzo de 1868.

Guillermo Mac-Closkey, Obispo de Louiswille, promovido el 3 de marzo de 1868.

Tobías Müller, Obispo de Erie, promovido el 3 de marzo de 1868.

Estéban Ryan, Obispo de Buffalo, promovido el 3 de marzo de 1868.

Ludovico Lootens, Obispo de Castabala, *in partibus infidelium*, promovido el 3 de marzo de 1868.

Juan Perger, Obispo de Cassovia, promovido el 13 de marzo de 1868.

Cárlos Bermundez, Obispo de Popayan, promovido el 13 de marzo de 1868.

Salvador Magnasco, Obispo de Bolina, *in partibus infidelium*, promovido el 7 de mayo de 1868.

Juan Bagalá Blasini, Obispo de Cidonia, *in partibus infidelium*, fue promovido el dia 12 de mayo de 1868.

Tomás Gentili, Obispo de Dionisia, *in partibus infidelium*, promovido el 7 de junio de 1868.

Ivo María Croc, Obispo de Laranda, *in partibus infidelium*, promovido el 7 de junio de 1868.

José Marchich, Obispo de Cattaro, promovido el 22 de junio de 1868.

Benito Sanz y Forés, Obispo de Oviedo, promovido el 22 de junio de 1868.

José de Urquinaona, Obispo de Canarias y San Cristóbal de Laguna, promovido el 22 de junio de 1868.

Vicente Marquez, Obispo de Antequera, promovido el 22 de junio de 1868.

Adolfo Mamszanowski, Obispo de Agatópolis, *in partibus infidelium*, fue promovido el dia 22 de junio de 1868.

Francisco Laouenan, Obispo de Flaviópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 15 de julio de 1868.

Efrem María Garrelon, Obispo de Nemesi, *in partibus infidelium*, promovido el 5 de julio de 1868.

Leonardo Mellano, Obispo de Olimpia, *in partibus infidelium*, promovido el 5 de julio de 1868.

Pedro Nuñez, Obispo de Coria, promovido el 24 de setiembre de 1868.

Pedro de Lacerda, Obispo de San Sebastian de Rio-Janeiro, promovido el 24 de setiembre de 1868.

Calixto Clavijo, Obispo de Pace, promovido el 24 de setiembre de 1868.

Ignacio Mrak, Obispo de Santa María y Marquette, promovido el 25 de setiembre de 1868.

Juan Mac-Donald, Obispo de Nicópolis, *in partibus infidelium*, promovido el 3 de diciembre de 1868.

Juan Bautista Maneschi, Obispo de Veroli, promovido el 21 de diciembre de 1868.

José Orrego, Obispo de La Serena, promovido el 21 de diciembre de 1868.

Gaspar Willi, Obispo de Antipatro, *in partibus infidelium*, promovido el 21 de diciembre de 1868.

Pedro Van Ewjik, Obispo de Camaco, *in partibus infidelium*, promovido el 8 de junio de 1869.

Segismundo Kovacs, Obispo de Cinque Chiese, promovido el 25 de junio de 1869.

Alejandro Valsechi, Obispo de Tiberíades, *in partibus infidelium*, promovido el 25 de junio de 1869.

Timoteo Mahony, Obispo de Armidale, promovido el 1.° de octubre de 1869.

Basilio Nasser, Obispo de Liópoli, rito greco-melquita, promovido el 17 de octubre de 1869.

Gerónimo Villalvaso, Obispo de Ciapa, promovido el 22 de noviembre de 1869.

Juan Cirino, Obispo de Derbi, *in partibus infidelium*. promovido el 22 de noviembre de 1869.

Rdos. Padres Abades, nullius (1).

Guillermo De Cesare, General de la Congregacion Virginiana, Abad de Monte Vergine, promovido el 9 de mayo de 1859.

Julio De Ruggero, de la Órden de San Benito, Abad de la Santísima Trinidad de la Cava, promovido el 18 de noviembre de 1860.

Cárlos De Vera, de la Órden de San Benito, Abad de Monte-Casino, promovido el 23 de mayo de 1863.

Juan Kruesz, de la Orden de San Benito, Abad de San Martino, *in S. Monte Pannoniæ*, promovido el 5 de setiembre de 1865.

Leopoldo Zelli Jacobuzzi, de la Orden de San Benito,

(1) Se llaman Abades *nullius (diœceseos)* á ciertos Prelados que tienen jurisdiccion ordinaria con pueblo y territorio no comprendido en una circunscripcion diocesana. Abbates *nullius (diœceseos) ordinariam auctoritatem cum populo ac territorio separato obtinentes.* (VANNUTELLI: *Acta ex iis decerpta quæ apud S. Sedem geruntur.* Vol. II, pág. 345.) En la Iglesia universal hay veintisiete abadías *nullius.*



Abad de San Pablo, estramuros de Roma, promovido el 28 de agosto de 1867.

Romarico Flugi, de la Órden de San Benito, Abad de San Nicolás y benitos de Mónaco, promovido el 21 de mayo de 1868.

Abades generales de las Órdenes monásticas que tienen el privilegio de la mitra.

Gerónimo José Zeidler, Abad del monasterio strahoviense, presidente de la Orden de canónigos regulares premostratenses, de la Congregacion austro-húngara.

Enrique Van der Wymelenber, Abad del monasterio udense, maestro general de canónigos regulares de la Órden de la Santa Cruz.

Alberto Passeri, Abad de la Basílica de Santa Inés, estramuros de Roma, vicario general de la Congregacion de canónigos regulares lateranenses de San Salvador.

Luis Garcés, Abad del monasterio de San Salvador de Mesina, visitador general de la Órden de San Basilio, del rito griego.

Ludovico Pascual Próspero Gueranger, Abad del monasterio de San Pedro de Solesmes, de la Órden de San Benito, presidente de la Congregacion en Francia.

Enrique Schmid, Abad del monasterio de Santa María de Einsiedlen, de la Órden de San Benito, presidente de la Congregacion en Suiza.

Ricardo Plácido Burchall, Abad del monasterio de San Pedro de Westminster, de la Órden de San Benito, presidente de la Congregacion en Inglaterra.

Bonifacio Wimmer, Abad del monasterio de San Vicen-

te de Pensilvania, de la Órden de San Benito, presidente de la Congregacion americana, en los Estados-Unidos de la América Setentrional.

Oton Lang, Abad del monasterio de San Miguel mettense, de la Órden de San Benito, presidente de la Congregacion en Baviera.

Enrique Corvaja, Abad del monasterio de Santa Flavia de Caltanissetta, de la Órden de San Benito, presidente de la Congregacion de Italia.

German Gai, Abad del monasterio de Santa Práxedes de Roma, General de la Congregacion de Vallombrosa.

Teobaldo Cesari, Abad del monasterio de San Bernardo, en las Termas de Roma, presidente general de la Orden cisterciense.

Timoteo Gruyer, Abad de la Casa de Dios de la Beatísima Vírgen de la Trapa, Vicario general de la Órden cisterciense, de la nueva Reforma en Francia.

Efren Van der Meulen, Abad del Monte de la Oliva, de la Beatísima Vírgen de la Trapa, Vicario general de la Órden cisterciense, de la antigua Reforma de Francia.

Adan Adami, Abad del monasterio de San Benito de Fabriano, General de la Congregacion silvestrina.

Eliseo Elia, de la Órden de San Antonio, Abad general de la Congregacion de San Hormisdas, del rito caldeo.

Gregorio Scebbabi, de la Órden de San Antonio, Abad general de la Congregacion de Alepo, del rito maronita.

Efrem Bescerrai, de la Órden de San Antonio Abad, General de la Congregacion baladita, del rito maronita.

José Scebbabi, de la Órden de San Antonio Abad, General de la Congregacion de San Isaías, del rito maronita.

Juan Kahhil, de la Órden de San Basilio, Abad general de la Congregacion del Santísimo Salvador, del rito greco-melquita.

Basilio Grifoni, de la Órden de San Benito, Abad del monasterio de los Santos Andrés y Gregorio al Monte-Cœli, Vicario general de la Congregacion camaldulense.

Benito Santini, de la Órden de San Benito, Abad de los cenobitas del Monte Olivete, en Toscana, Vicario general de la Congregacion olivetana.

Generales y Vicarios generales.

De las Congregaciones de clérigos regulares.

Alejandro María Teppa, Prepósito general de la Congregacion de San Pablo.

Bernardino Sandrini, Prepósito general de la Congregacion de la Somasca.

Pedro Beckx, Prepósito general de la Compañía de Jesus.

Quirino Quirice, Rector general de la Congregacion de la Madre de Dios.

José de Calasanz Casanovas, Prepósito general de la Congregacion de las Escuelas Pias.

Francisco María Cirino, Vicario general de la Congregacion de clérigos regulares.

José María Novaro, Vicario general de la Congregacion de clérigos regulares menores.

Camilo Guardi, Vicario general de la Congregacion de clérigos regulares ministros de los enfermos.

De las Órdenes monásticas.

Gregorio Cioci, de la Órden de San Benito, Superior de

los ermitaños camaldulenses, de la Congregacion de Toscana.

Reinaldo Lesti, de la Órden de San Benito, Superior de los ermitaños camaldulenses, de la Congregacion de Monte-Corona.

Cárlos María Saisson, Prior general de la Orden de Certosini.

Tomás Cabbasce, de la Órden de San Basilio, Abad general de la Congregacion soarita de Alepo, del rito greco-melquita.

Demetrio Giamed, de la Órden de San Basilio, Abad general de la Congregacion soarita baladita, del rito greco-melquita.

De las Órdenes mendicantes.

Vicente Jandel, maestro general de la Órden de predicadores.

Bernardino de Portogruaro, menor general de la Órden de menores.

Ludovico Marangoni, menor general de la Órden de menores conventuales.

Nicolás de San Juan, menor general de menores capuchinos.

Juan Bellomini, prior general de la Órden de ermitaños de San Agustin.

Domingo de San José, Prepósito general de la Órden de carmelitas descalzos.

Juan Angelo Mondani, Prior general de la Órden de los servitas de la B. V. M.

Rafael Rica, Corrector general de la Órden de mínimos.

Benedicto de la Vírgen, menor general de hermanos

descalzos de la Órden de la Santísima Trinidad, redencion de cautivos.

Carmelo Paterniani, General de la Órden de gerónimos, de la Congregacion del B. Pedro de Pisa.

Victorio Menghini, General de la Órden dé hermanos de la Penitencia.

Francisco Salemi, Vicario general de la Órden Tercera regular de San Francisco.

Inocencio de San Alberto, Vicario general de la Orden de hermanos descalzos de San Agustin.

Angelo Savini, Vicario general de la Orden de carmelitas de la antigua observancia.

José María Rodriguez, Vicario general de la Orden de la Bienaventurada Vírgen de las Mercedes, redencion de cautivos.

Antonio Martin y Bienes, Vicario general de la Orden primera de la Santísima Trinidad.

ADICION Á LA LISTA ANTERIOR.

Desde el dia 8 de diciembre de 1869 hasta el 1.° de enero de 1870 han llegado á Roma los siguientes Prelados:

Ignacio Harcus, Patriarca de Antioquía, rito sirio, promovido el 6 de agosto de 1866.

Juan Mac-Hale, Arzobispo de Tuam, promovido el 5 de agosto de 1834.

Godofredo Saint-Marc, Arzobispo de Rennes, promovido el 12 de julio de 1841.

Rafael Valdivieso, Arzobispo de Santiago de Chile, promovido el 4 de octubre de 1847.

Juan Zwysen, antes Arzobispo de Utrecht, ahora Obispo de Bois-le Duc, fue promovido el dia 4 de marzo de 1853.

Patricio Leahy, Arzobispo de Cashel, promovido el 13 de mayo de 1857.

Pedro Puch y Solona, Arzobispo del Plata, promovido el 28 de diciembre de 1861.

Estéban Bagnoud, Obispo de Belen, *in partibus infidelium*, promovido el 3 de julio de 1840.

Juan Bautista Montixi, Obispo de Inglesias, promovido el 25 de enero de 1844.

Fidel Suter, Obispo de Rosalía, *in partibus infidelium*, promovido el 23 de junio de 1844.

Juan Brady, Obispo de Perth, promovido el 18 de mayo de 1845.

Juan Derry, Obispo de Clonfert, promovido el 9 de julio de 1847.

Aníbal Fantoni, Obispo de Paros, *in partibus infidelium*, promovido el 19 de setiembre de 1848.

Juan Lamy, Obispo de Santa Fe, promovido el 23 de julio de 1850.

Eduardo Vazquez, Obispo de Panamá, promovido el 20 de diciembre de 1853.

Cárlos Colina, Obispo de Tlascala, promovido el 7 de abril de 1854.

José Salas, Obispo de la Santísima Concepcion de Chile, promovido el 23 de junio de 1854.

Daniel Mac-Gettingan, Obispo de Raphoe, promovido el 11 de febrero de 1856.

Pedro Buffetti, Obispo de Bertinoro, promovido el 3 de abril de 1857.

Michele O'Hea, Obispo de Ross, promovido el 11 de diciembre de 1857.

Eduardo Horan, Obispo de Kingstown, promovido el 8 de enero de 1858.

Pedro Tilkian, Obispo de Brusa, rito armenio, promovido el 31 de octubre de 1858.

Antonio Peitler, Obispo de Vacchia, promovido el 15 de abril de 1859.

José Lopez Crespo, Obispo de Santander, promovido el 26 de setiembre de 1859.

Bartolomé Widmer, Obispo de Lubiana, promovido el 23 de marzo de 1860.

Pedro Mac-Intyre, Obispo de Charlestown, promovido el 8 de mayo de 1860.

Pedro Dufal, Obispo de Dercon, *in partibus infidelium*, promovido el 3 de julio de 1860.

Alejandro Bonnaz, Obispo de Csanad y Temeswar, fue promovido á esta Silla el dia 28 de setiembre de 1860.

Antolin Monescillo, Obispo de Jaen, promovido el 22 de julio de 1861.

Nicolás Conaty, Obispo de Kilmore, promovido el 11 de marzo de 1863.

Ambrosio Serrano, Obispo de Chilapa, promovido el 19 de marzo de 1863.

Tomás Nulty, Obispo de Meath, promovido el 3 de setiembre de 1864.

Estéban Ramadie, Obispo de Perpignan, promovido el 27 de marzo de 1865.

José Gelabert, Obispo de Paraná, promovido el 27 de marzo de 1865.

Nicolás Power, Obispo de Saretta, *in partibus infidelium*, promovido el 24 de abril de 1865.

Antonio Jordá y Soler, Obispo de Vich, promovido el 8 de enero de 1866.

Eduardo Fitzgerald, Obispo de Petricola, promovido el 24 de abril de 1866.

Cornelio Mac-Cabe, Obispo de Ardagh, promovido el 17 de diciembre de 1867.

Estéban Lipowniczky, Obispo de Gran Varadino, rito latino, promovido el 10 de mayo de 1869.

Hay que añadir los dos Obispos caldeos consagrados recientemente en Roma, que son:

Pedro Attar, Arzobispo de Bekir (Asia).
Gabriel Farso, Obispo de Mardin (Asia).

ESTADISTICA

DE LOS PP. DEL CONCILIO HASTA EL DIA 1.° DE ENERO DE 1870, SEGUN SU GERARQUÍA, NACIONALIDAD Y RITOS.

El número total de Padres que han intervenido en el Concilio hasta el dia de hoy, es de 764, divididos de la manera siguiente:

Cardenales.	49
Patriarcas..	10
Primados.	4
Arzobispos con diócesis.	105
Arzobispos *in partibus*.	22
Obispos con diócesis.	424
Obispos *in partibus*.	98
Abades *nullius*.	6
Abades generales mitrados.	18
Generales y jefes de las Órdenes.. . . .	27
Prelado.	1
Total.	764

Estos Padres se reparten de la manera siguiente entre las diversas partes y naciones del mundo:

Europa.

Imperio austro-húngaro.		53
Austria y Tirol.	10	53
Bohemia y Moravia.	5	
Iliria y Dalmacia.	13	
Hungría y Gallitzia..	25	

Alemania		19
Confederacion del Norte	10	19
Confederacion del Sud	9	
Bélgica		6
Holanda		4
Francia		84
España		41
Gran-Bretaña		35
Inglaterra	13	35
Irlanda	20	
Escocia	2	
Grecia		5
Estados-Pontificios		143
Lombardía		3
Nápoles		65
Cerdeña y Piamonte		25
Toscana y Módena		19
Sicilia y Malta		13
Venecia		8
Portugal		2
Rusia		1
Suiza		8
Turquía europea		12

Asia.

China y Japon	15
Indostan é Indo-China	18
Persia	1
Turquía asiática	49

África.

Argelia	3
Canarias	3

Egipto y Túnez	3
Provincias meridionales	5

América.

Antillas	5
República Argentina	5
Bolivia	2
Chile	3
Perú	3
Brasil	6
Ecuador	4
Guatemala	4
Guyana	1
Méjico	10
Nueva-Bretaña	16
Nueva-Granada	4
Venezuela	2
Estados-Unidos	48

Oceanía.

Australia y Filipinas	13

Division de los PP. del Concilio, con relacion al rito:

Rito armenio	25
— búlgaro	1
— caldeo	10
— cofto	1
— griego	3
— latino	704
— maronita	4

Rito melquita. 10
— rumano. 2
— ruteno. 1
— siriaco. 7

CATÁLOGO DE LOS OBISPOS DE LENGUA ESPAÑOLA.

Emmos. Sres. Cardenales.

Sevilla (España), Cardenal Arzobispo, D. Luis de la Lastra y Cuesta.
Valladolid, D. Juan Ignacio Moreno.
Patriarca de las Indias Occidentales, Excmo. é Illmo. señor D. Tomás Iglesias y Barcones.

Muy Rdos. Sres. Arzobispos.

Buenos-Aires ó Santísima Trinidad (Confederacion Argentina), Excmo. é Illmo. Sr. D. Mariano Escalada.
Búrgos (España), D. Anastasio Yusto.
Charcas ó la Plata (Bolivia), D. Pedro Puch y Solona.
Granada (España), D. Bienvenido Monzon.
Guadalajara (Méjico), D. Pedro Loza.
Guatemala (Guatemala), D. Bernardo Piñol y Aycinena.
Manila (Islas Filipinas), D. Gregorio Meliton Martinez.
Méjico (República de Méjico), D. Pelayo de la Bastida y Dávalos.
Quito (Ecuador), D. José Checa.
San Francisco (California), D. José Saint-Alemany.
Santiago (Chile), D. Rafael Valdivieso.

Tarragona (España), D. Francisco Fleix y Solans.
Trajanópolis (*in partibus infidelium*), D. Antonio Claret y Clará.
Valencia (España), D. Mariano Barrio y Fernandez.
Venezuela ó Caracas (Venezuela), D. Silvestre Guevara.
Zaragoza (España), D. Manuel García Gil.

Rdos. Sres. Obispos.

Almería (España), D. Andrés Rosales y Muñoz.
Antequera y Oajaca (Méjico), D. Vicente Márquez.
Antinoe (*in partibus infidelium*, Vicario apostólico de Gibraltar), D. Juan Bautista Scandella.
Archis (*in partibus infidelium*, auxiliar del Cardenal Arzobispo de Toledo), D. Francisco Crespo y Bautista.
Astorga (España), D. Fernando Argüelles y Miranda.
Ávila (España), D. Fernando Blanco.
Ayacucho y Guamanga (Perú), D. José Moreira.
Badajoz (España), D. Fernando Ramirez y Vazquez.
Barcelona (España), D. Pantaleon Montserrat y Navarro.
Berisa (*in partibus infidelium*), auxiliar del Sr. Obispo de Guayaquil (Ecuador), D. Luis de Tola.
Calahorra y la Calzada (España), D. Sebastian Arenzana.
Canarias y San Cristóbal de la Laguna, D. José de Urquinaona.
Cartagena y Murcia (España), D. Francisco Landeira y Sevilla.
Comayagua (Honduras), D. Juan Félix Cepeda.
Coria (España), D. Pedro Nuñez.
Cuenca (España), D. Miguel Payá y Rico.
Chiapa (Méjico), D. German Villalvaso.
Chilapa (Méjico), D. Ambrosio Serrano.

Daulia *(in partibus infidelium),* D. José Serra.
Gerona (España), D. Constantino Bonet.
Guadix (España), D. Mariano Bremez y Arredondo.
Habana (Antillas españolas), D. Jacinto María Martinez.
Huánuco (Perú), D. Manuel del Valle.
Huesca y Barbastro (España), D. Basilio Gil y Bueno.
Jaen (España), D. Antolin Monescillo.
Lá Serena ó Coqüimbo (Chile), D. José Orrego.
Lérida (España), D. Mariano Puigllat y Amigó.
Lugo (España), D. José de los Rios.
Málaga (España), D. Estéban Perez Hernandez.
Megara *(in partibus infidelium*, Vicario apostólico de Montevideo), D. Jacinto Vera.
Menorca (España), D. Mateo Jaume y Garau.
Mérida (Venezuela), D. Juan Boset.
Monterey y los Ángeles (Alta California), D. Tadeo Amat.
Nicaragua (Nicaragua), D. Manuel Ulloa.
Nueva-Cuenca (Ecuador), D. José Estévez del Toral.
Nueva-Pamplona (Nueva-Granada), D. Bonifacio Toscano.
Orense (España), D. José de la Cuesta y Maroto.
Orihuela (España), D. Pedro Cubero y Lopez de Padilla.
Oviedo (España), D. Benito Sanz y Forés.
Pafos *(in partibus infidelium*, Vicario apostólico del Tonkin oriental), D. Hilario Alcázar.
Palencia (España), D. Juan Lozano.
Pamplona y Tudela (España), D. Pedro de Uriz y de Laiburu.
Paraná (Confederacion Argentina), D. José Gelabert.
Paz (Bolivia), D. Calixto Clavijo.
Pittsburgo (Estados-Unidos), D. Miguel Domenech.
Popayan (Nueva-Granada), D. Cárlos Bermudez.

Puebla de los Angeles ó Tlascala (Méjico), D. Cárlos Colina.
Puerto-Rico (Antillas españolas), D. Pablo Carrion.
Puerto Victoria (Australia), D. Rosendo Salvado.
Puno (Perú), D. Juan Huerta.
Riobamba (Ecuador), D. Ignacio Ordoñez.
Salamanca y Ciudad-Rodrigo (España), D. Joaquin Lluch.
Salta (Confederacion Argentina), D. Buenaventura Rizo.
San José de Costa-Rica (Guatemala), D. Anselmo Llorente.
San Juan de Cuyo (Confederacion Argentina), D. Wenceslao Achaval.
Santander (España), D. José Lopez Crespo.
Santísima Concepcion (Chile), D. José Sala.
Sigüenza (España), D. Francisco Benavides.
Tarazona (España), D. Cosme Marrodan y Rubio.
Tortosa (España), D. Benito Vilamitjana.
Tulancingo (Méjico), D. Juan Bautista Ormaechea.
Tuy (España), D. Ramon García y Anton.
Vich (España), D. Antonio Jordá y Soler.
Urgel (España), D. José Caixal y Estradé.
Zamora (España), D. Bernardo Conde y Corral.
Zacatecas (Méjico), D. Ignacio Guerra.

Rmos. PP. Generales de Órdenes religiosas.

Prepósito General de la Congregacion de las Escuelas Pias, D. José de Calasanz Casanovas.
Prepósito General de la Órden de Carmelitas descalzos, Fr. D. Domingo de San José.
Vicario general de la Órden de la Merced, Fr. D. José María Rodriguez.

Vicario general de la Órden primitiva de la Santísima Trinidad, Fr. D. Antonio Martin y Bienes.

EDAD DE VARIOS CARDENALES Y OBISPOS.

Los Cardenales mas antiguos en cuanto al tiempo de su promocion, son:

El Cardenal Mattei, promovido en 1832, lleva treinta y ocho años de cardenalato.

El Cardenal Patrizi, promovido en 1834, lleva treinta y seis años de cardenalato.

El Cardenal Amat, promovido en 1837, treinta y tres años de cardenalato.

El Cardenal De Angelis, promovido en 1838, treinta y dos años de cardenalato.

Estos cuatro Cardenales han sido elevados á la púrpura cardenalicia por el Papa Gregorio XVI.

El primero y el último, es decir, el Cardenal Mattei y el Cardenal De Angelis, tienen casi la misma edad del Santo Padre. Todos tres nacieron en 1792. Los otros dos Cardenales tienen algunos años menos.

Empero, aun cuando estos cuatro Cardenales son los decanos del Sacro Colegio por la fecha de su creacion, no lo son por la edad. Así es que el Cardenal Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo, nació en 1781, y va á cumplir muy pronto ochenta y nueve años; el Cardenal Billiet, Arzobispo de Chambery, cumplirá muy pronto otros ochenta y nueve años. Estos dos son los Cardenales mas ancianos del Sacro Colegio; los cuales no han podido,

por causa de su edad y enfermedades, ir á Roma, siendo así que los decanos en cuanto á su promocion asisten todos al Concilio.

El mas antiguo de los Patriarcas (se sobreentiende desde la promocion) actualmente presentes en Roma, es Mons. José Valerga, Patriarca de Jerusalen, del rito latino. Fue elevado á esta dignidad el año 1847. Los que siguen despues son dos orientales: Mons. José Audu, Patriarca de Babilonia, del rito caldeo, desde 1849, y Mons. Pablo Mashad, Patriarca de Antioquía, del rito maronita, desde 1855.

Los decanos de los Primados, de los que cuatro tan solamente asisten al Concilio, son: Mons. Maximiliano de Tarnoczi, Arzobispo primado de Salzburgo desde el mes de febrero de 1851, y Mons. Miecislao Ledochowski, Arzobispo de Gnesen y Posen, preconizado en 1868.

Los Arzobispos decanos son de promocion mas antigua. El que ocupa el primer asiento es Mons. Pablo Moisés Musa, Arzobispo de Trípoli, del rito maronita. Su promocion data del mes de marzo de 1826.

Siguen despues en el órden gerárquico, y entre los que están presentes en el Concilio, Mons. Lorenzo Pontillo, Arzobispo de Cosenza, preconizado en enero de 1834; Mons. Mac-Hale, Arzobispo de Tuam (Irlanda), preconizado en agosto de 1834, y Mons. Lorenzo Trioche, Arzobispo de Babilonia, del rito latino, preconizado en marzo de 1837.

Los dos Obispos mas antiguos del catolicismo son Mons. Traversi, Obispo de Massa, promovido en diciembre de 1825, y Mons. Estéban de Jesus y María, del Órden de Menores observantes, Obispo de Angra, en las islas Azores. Ni uno ni otro han podido ir á Roma por su avanzada edad.

El primero nació en 1779, y pronto cumplirá noventa y un años, y el segundo acaba de cumplir ochenta y tres años. Los decanos de los Obispos presentes en Roma, son: Mons. Juan Losanna, Obispo de Biella, preconizado en enero de 1827; Mons. Agabit Riecji, elegido en marzo de 1828, y Mons. Juan Negri, Obispo de Tortona, preconizado en 1833.

CATALOGO

DE LOS PADRES QUE HAN FALLECIDO HASTA EL DIA 19 DE MARZO DE 1870.

Su Emma. el Cardenal De Reisach, Arzobispo de Fermo, primer presidente de las Congregaciones generales, que falleció el dia 22 de diciembre de 1869.

Emmo. Sr. Cardenal Pentini, que falleció en Roma el dia 17 de diciembre de 1869.

Mons. Antonio Manastyrki, Obispo latino de Premislia, en Gallitzia, que falleció en Roma en la noche del 17 al 18 de diciembre de 1869.

Mons. Juan Jorge Müller, Obispo de Münster (Prusia), nacido en Coblenz, diócesis de Tréveris, el 15 de octubre de 1798, preconizado Obispo de Thaumacun, *in partibus infidelium.*

Mons. Anton Matías Alejandro Jaguemet, Obispo de Nantes, nacido el 6 de setiembre de 1803, y preconizado el 2 de abril de 1849.

Mons. Nicolás Wels, Obispo de Spira, nacido el 8 de marzo de 1796, y preconizado en 23 de mayo de 1842.

Mons. Eduardo Vazquez, Obispo de Panamá, preconizado el 12 de diciembre de 1856.

Mons. Bernardo Frascolla, Obispo de Foggia, que durante su vida (como decia la sencilla esquela mortuoria) sufrió la prision y toda suerte de tribulaciones por la gloria de Dios; nacido en Andria, el 3 de julio de 1811, preconizado el 16 de junio de 1856, primer Obispo de aquella comarca.

Mons. Mariano Puigllat y Amigó, Obispo de Lérida, cuya muerte hemos anunciado ya, nació en 26 de agosto de 1804. Por consiguiente, contaba sesenta y seis años de edad. El 24 de mayo de 1862 fue elevado á la Sede de Lérida, en cuyo punto, y en Vich, de cuyo Seminario habia sido rector durante algunos años, habia prestado inmensos servicios á la Religion y á las letras. Falleció el dia 13 de febrero de 1870.

CATALOGO

DE LOS PRELADOS QUE SE HAN ESCUSADO, CON CAUSA LEGÍTIMA, DE ASISTIR AL CONCILIO.

Como la prensa enemiga del Concilio ha divulgado la falsa noticia de que era muy crecido el número de los Obispos que se habian negado á asistir á tan augusta Asamblea, importa consignar:

1.° Que es falso que se haya negado ninguno.

2.° Que es muy reducido el número de los que por causas legítimas se han escusado.

Hé aquí el catálogo de estos, todos los cuales, al mismo tiempo que han espuesto humildemente su imposibilidad física, espresan su sentimiento profundo por no poder asistir, y la protesta de que se adhieren y unen con todo su corazon á sus Hermanos:

1. Mons. Agustin Roskovangi, Obispo de Nitria (Austria).

2. Mons. Rafael Purpo, Obispo de Puzzoles (Dos-Sicilias), octogenario.

3. Mons. Juan Bautista Naselli, Arzobispo de Palermo, de ochenta y tres años.

4. Mons. Vicente Cicciolo, Obispo de Trápani (Sicilia), septuagenario.

5. Mons. Pedro Antonio de Pompignac, septuagenario.

6. Emmo. Cardenal Alejo Billiet, Arzobispo de Chambery (Saboya), de ochenta y seis años.

7. Mons. Tomás Brown, Obispo de Newport (Inglaterra), de setenta y dos años.

8. Mons. Santiago Walshe, Obispo de Kildare y Leighlin (idem).

9. Mons. Eduardo Walshe, Obispo de Ossory (idem).

10. Mons. José Joaquin de Moura, Arzobispo de Braga (Portugal), de setenta y cinco años.

11. Mons. Manuel Manso, Obispo de Guarda (idem), de setenta y seis años.

12. Mons. Francisco Stefanowicz, Obispo de Samosata, *in partibus infidelium*, sufragáneo de Posen (Prusia).

13. Mons. José Lino de Oliveira, Obispo de Angora (Islas Azores), de setenta y seis años.

14. Mons. Vicente Arbelaes, Arzobispo de Santa Fe de Bogotá (Nueva-Granada).

15. Mons. Juan Manuel García Tejada, Obispo de Pasto (idem).

16. Mons. Joaquin Luis Gonin, Obispo de Puerto-España (Antillas).

17. Mons. Juan Valsk, Obispo de London-Sandwich (Canadá).

18. Mons. Patricio Lynch, Obispo de Charlestown (Estados-Unidos).

19. Mons. Francisco Becker, Obispo de Wilmington (idem).

20. Mons. Silvestre Horton Rosencraz, Obispo de Colombo (idem).

21. Mons. Juan Enrique Luers, Obispo de Fort-Waine.

22. Mons. Patricio Fechan, Obispo de Nashwille (idem).

23. Mons. Tomás Grasse, Obispo de San Pablo de Minesotta (idem).

24. Mons. Augusto Martin, Obispo de Natchitoches (idem).

25. Mons. Francisco Norbert Blanchet, Arzobispo de Oregon-City (idem), de setenta y cuatro años.

26. Mons. Magloire Agustin Blanchet, Obispo de Nesqualy.

27. Mons. Francisco Gainza, dominico, Obispo de Nueva-Cáceres (Islas Filipinas).

28. Mons. Juan Beda Polding, de la Congregacion anglo-benedictina, Arzobispo de Sidney (Australia).

29. Mons. Mateo Quinn, Obispo de Bathurot (idem).

30. Mons. Santiago Murray, Obispo de Maitland (idem).

31. Mons. Rosendo Salvado, benedictino, Obispo de Puerto-Victoria (idem).

32. Mons. Tomás Polanski, Obispo de Premyrl (Austria), del rito greco-ruteno.

33. Mons. José Gaganeti, Obispo de Eperies, sufragáneo de Strigonia (idem), de setenta y seis años.

34. Mons. Miguel Navarro, menor reformado, Obis-

po de Cucuse, *in partibus infidelium* (Armenia), Vicario apostólico de Hu-Nan (China).

35. Mons. José María Chauveau, Obispo de Sebastópolis, *in partibus infidelium* (Armenia), Vicario apostólico de Lassa.

36. Mons. José Ponsot, Obispo de Filomelia, *in partibus infidelium* (Frigia), Vicario apostólico de Yun-Nan (China).

37: Mons. Miguel Calderon, dominico, Obispo de Bodone, *in partibus infidelium* (Epiro), Vicario apostólico de Fo-Kien.

38. Mons. Enrique Baldus, Obispo de Zoara, *in partibus infidelium* (Palestina), Vicario apostólico de Kiam-Si (China).

39. Mons. Elige Cosi, menor observante, Obispo de Priene, *in partibus infidelium* (Bithinia), coadjutor y Vicario apostólico de Xan-Tung.

40. Mons. Eugenio Estéban Charbonnier, de las misiones estranjeras, Obispo de Domitiópolis, *in partibus infidelium* (Isauria), Vicario apostólico de la Cochinchina oriental.

41. Mons. Juan Claudio Miche, de las misiones estranjeras, Obispo de Dansare, *in partibus infidelium* (Mesopotamia), Vicario apostólico de la Cochinchina Occidental.

42. Mons. Pablo Puginier, de las misiones estranjeras, Obispo de Mauricastre, *in partibus infidelium* (Armenia), Vicario apostólico de Tong-King.

43. Mons. Juan Dionisio Gauthier, de las misiones estranjeras, Obispo de Emmaus, *in partibus infidelium* (Palestina), Vicario apostólico del Tong-King Meridional.

44. Mons. Pedro Dufal, Obispo de Delcon, *in parti-*

bus infidelium (Tracia), Vicario apostólico de la Bengala Oriental (Indias).

45. Mons. Hilario Sillani, silvestrino, Obispo de Callinica, *in partibus infidelium* (Mesopotamia), Vicario apostólico de Colombo (idem).

46. Mons. Cristóforo Bonjean, Obispo de Medea, *in partibus infidelium* (Tracia), Vicario apostólico de Jafnapatam.

47. Mons. Miguel Ángel Jacobi, capuchino, Obispo de Pentacoma, *in partibus infidelium* (Siria), Vicario apostólico de Agra.

48. Mons. Miguel Antonio Anfossi, carmelita descalzo, Obispo de Mennith, *in partibus infidelium* (Arabia), Vicario apostólico de Canara.

49. Mons. Patricio Morán, Obispo de Dardania, *in partibus infidelium* (Grecia), Vicario apostólico del distrito oriental del Cabo de Buena-Esperanza.

50. Mons. Francisco Ramirez, menor observante, Obispo de Caradro, *in partibus infidelium* (Cilicia), Vicario apostólico de Tamaulipas (Méjico).

51. Mons. Juan Salpoint, Obispo de Dosila, *in partibus infidelium* (Frigia), Vicario apostólico de Arizona.

52. Mons. Juan Francisco Mackebæuf, Obispo de Epifanía, *in partibus infidelium* (Siria), Vicario apostólico de los territorios de Colorado y de Utah.

53. Mons. Juan Bautista Swink, redentorista, Obispo de Amorio, *in partibus infidelium* (Frigia), Vicario apostólico de Surinam.

54. Mons. Antonio Doumer, Obispo de Juliópolis, *in partibus infidelium* (Bithinia), Vicario apostólico de Taiti.

55. Mons. Guillermo Bernard Allien-Bollier, anglo-

benedictino, Obispo de Drusipara, *in partibus infidelium* (Tracia).

56. Mons. José Laroque, Obispo de Germanicópolis (Cilicia).

57. Mons. Guillermo Morris, benedictino, Obispo de Troya, *in partibus infidelium* (Tracia).

58. Mons. Juan Bautista Ciofi, Obispo de Chiusi y Pienza (Toscana).

59. Mons. Raimundo Camacho, Obispo de Querétaro (Méjico).

60. Mons. Luis Lastaria, Obispo de Xante y Cefalonia (islas Jónicas).

61. Mons. Antonio Mateo Alejandro Jacquement, Obispo de Nantes (Francia).

62. Mons. Juan Nepomuceno Marwitz, Obispo de Kulm (Prusia).

63. Mons. Juan Francisco Paul Verea, Obispo de Linares (Méjico).

Á esta lista podemos añadir el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y el Sr. Obispo de Segovia, ambos octogenarios.

OBISPOS QUE, PRESOS Ó IMPEDIDOS POR LOS GOBIERNOS, NO HAN PODIDO ASISTIR AL CONCILIO.

Todos los sometidos al imperio de Rusia.
El Emmo. Cardenal Arzobispo de Santiago.
El Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de Osma.

COMISIONES

NOMBRADAS POR SU SANTIDAD Ó ELEGIDAS POR LOS PADRES DEL CONCILIO.

Presidentes de las Congregaciones generales nombrados por Su Santidad en el § 7.° *de las Letras Apostólicas* MULTIPLICES INTER, *de* 27 *de noviembre de* 1869.

Emmo. Sr. Cárlos de Reisach, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Obispo de Sabina (1).

Emmo. Sr. Cardenal presbítero Antonio de Luca, del título de los cuatro Santos Coronados.

Emmo. Sr. José Andrés Bizarri, Cardenal presbítero del título de San Gerónimo de los Ilirios.

Emmo. Sr. Luis Bilio, Cardenal presbítero del título de San Lorenzo, *in Panis Perna.*

Emmo. Sr. Aníbal Capaltí, Cardenal diácono.

Diputacion llamada ÍNDICES EXCUSATIONUM, *instituida en el* § 5.° *de las Letras* MULTIPLICES INTER, *para calificar y someter á la decision de la Congregacion general las procuraciones y escusas de los Prelados ausentes y las peticiones de licencia para ausentarse los presentes.*

Fue elegida por votacion secreta en la Congregacion

(1) Por fallecimiento del Cardenal De Reisach nombró Su Santidad, en squirógrafo de 30 de diciembre de 1869, primer presidente de las Congregaciones generales al Cardenal Felipe De Angelis, del título de San Lorenzo y Lucina.

general del dia 10 de diciembre de 1869, y promulgada en la del 14 del mismo mes.

La componen los Rdos. Prelados siguientes:

Rdo. Sr. Pablo Melchers, Arzobispo de Colonia.

Rdo. Sr. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada.

Rdo. Sr. Joaquin Limberti, Arzobispo de Florencia.

Rdo. Sr. Juan Bautista Sandriot, Arzobispo de Reims.

Rdo. Sr. Francisco Pedicini, Arzobispo de Bari.

Diputacion llamada JUDICES QUÆRELARUM ET CONTROVERSIARUM, *instituida en el* § 5.° *de las Letras Apostólicas* MULTIPLICES INTER, *para resolver las quejas relativas á las sesiones.*

Fue elegida por votacion secreta en la Congregacion general del dia 10 de diciembre de 1869, y promulgada en la del 14 del mismo mes.

La componen los siguientes Padres:

Rdo. Sr. José Angelini, Arzobispo de Corinto, *in partibus infidelium.*

Rdo. Sr. Gaspar Mermillod, Obispo de Hebron, *in partibus infidelium*, Vicario apostólico de Ginebra.

Rdo. Sr. Inocente Sannibale, Obispo de Gubbio.

Rdo. Sr. Juan Rosati, Obispo de Todi.

Rdo. Sr. Antonio Casori, Obispo de Cirene.

Diputacion llamada DE POSTULATA, *encargada de examinar y calificar las proposiciones de los PP. del Concilio, con arreglo al* § 2.° *de las Letras Apostólicas de* 27 *de noviembre de* 1869 MULTIPLICES INTER, *y cuyo nombramiento, hecho por Su Santidad, fue promulgado en la Congregacion general de* 14 *de diciembre de* 1869.

Emmo. Sr. Cardenal Constantino Patrizi.
Emmo. Sr. Cardenal Camilo di Pietro.
Emmo. Sr. Cardenal Felipe De Angelis.
Emmo. Sr. Cardenal Cosme Corsi.
Emmo. Sr. Cardenal Sixto Riario Sforza.
Emmo. Sr. Cardenal José Otmaro Rauscher.
Emmo. Sr. Cardenal Enrique M. G. Bonnechose.
Emmo. Sr. Cardenal Pablo Cullen.
Emmo. Sr. Cardenal Lorenzo Barili.
Emmo. Sr. Cardenal Juan Ignacio Moreno.
Emmo. Sr. Cardenal Rafael Monaco La Valetta.
Emmo. Sr. Cardenal Santiago Antonelli.

Rdo. Sr. Gregorio José, Patriarca de Antioquía, del rito greco-melquita.

Rdo. Sr. José Valerga, Patriarca de Jerusalen.

Rdo. Sr. José Hipólito Guibert, Arzobispo de Tours.

Rdo. Sr. Alejandro Ricardo de Netro, Arzobispo de Turin.

Rdo. Sr. Mariano Barrio y Fernandez, Arzobispo de Valencia.

Rdo. Sr. Rafael Valentin Valdivieso, Arzobispo de Santiago de Chile.

Rdo. Sr. Juan Martin Spalding, Arzobispo de Baltimore.

Rdo. Sr. Francisco Javier Apuzzo, Arzobispo de Sorrento.

Rdo. Sr. Alejandro Franchi, Arzobispo de Tesalónica.

Rdo. Sr. Pedro Gianelli, Arzobispo de Sardia.

Rdo. Sr. Enrique Eduardo Manning, Arzobispo de Westminster.

Rdo. Sr. Víctor Augusto S. Dechamps, Arzobispo de Malinas.

Rdo. Sr. Conrado Martin, Obispo de Paderborn.

Rdo. Sr. Pedro Jeremías M. Celesia, Obispo de Patti.

Diputacion llamada DE FIDE, *encargada de estudiar las materias relativas á la fe, instituida en el* § 7.° *de las Letras Apostólicas* MULTIPLICES INTER, *elegida en votacion secreta en la Congregacion del dia* 14 *de diciembre de* 1869, *y promulgada en la del* 20 *del mismo mes.*

Presidente nombrado por Su Santidad en squirógrafo de 29 de diciembre: Emmo. Cardenal Bilio.

Rdos. Padres que componen esta Diputacion:

1. Manuel García Gil, Arzobispo de Zaragoza.
2. Luis Francisco Pie, Obispo de Poitiers (Francia).
3. Patricio Leahy, Arzobispo de Cashel y Emy (Irlanda).
4. Renato Francisco Regnier, Arzobispo de Cambray (Francia).
5. Juan Simor, Arzobispo de Strigonia (Hungría).
6. Andrés Ignacio Schaepman, Arzobispo de Utrecht (Holanda).
7. Antonio Hassun, Patriarca armenio de Cilicia.

8. Bartolomé de Avanzo, Obispo de Calvi y Teano (Córcega).

9. Miecislao Ledochowski, Arzobispo de Gnesna y Posen (Prusia).

10. Francisco Emilio Cugini, Arzobispo de Módena (Italia).

11. Sebastian Diaz Larangeira, Obispo de San Pedro de Rio Grande (Brasil).

12. Ignacio Senestrey, Obispo de Ratisbona (Baviera).

13. Victorio Augusto Deschamps, Arzobispo de Malinas (Bélgica).

14. Juan Martin Spalding, Arzobispo de Baltimore (Estados-Unidos).

15. Antolin Monescillo, Obispo de Jaen.

16. Pedro José Depreux, Obispo de Sion (Suiza).

17. Vicente Gasser, Obispo de Brixen (Tirol).

18. Rafael Valentin Valdivieso, Arzobispo de Santiago de Chile.

19. Enrique Eduardo Manning, Arzobispo de Westminster (Inglaterra).

20. Federico María Zinelli, Obispo de Treviso (Italia).

21. José Cardoni, Arzobispo de Orfa (Mesopotamia).

22. Gualterio Stein, Arzobispo de Bostra (Siria).

23. Conrado Martin, Obispo de Paderborn (Prusia).

24. José Saint-Alemany, Arzobispo de San Francisco de California.

Diputacion de Disciplina eclesiástica, instituida en el § 7.° de las Letras MULTIPLICES INTER, *elegida en votacion secreta en la Congregacion general del* 20 *de diciembre de* 1869, *y promulgada en la del* 28 *del mismo mes.*

Presidente nombrado por Su Santidad en squirógrafo del 29 del mismo mes: Emmo. Sr. Cardenal Caterini.

Rdos. Padres que componen esta Diputacion:

1. Juan Mac-Closkey, Arzobispo de Nueva-York (Estados-Unidos).
2. Guillermo Ullathorne, Obispo de Birmingham (Inglaterra).
3. Juan Mac-Hale, Arzobispo de Tuam (Irlanda).
4. Pelayo de Labastida y Dávalos, Arzobispo de Méjico.
5. Pantaleon Montserrat y Navarro, Obispo de Barcelona.
6. Anastasio Rodrigo Yusto, Arzobispo de Búrgos.
7. Julio Arrigoni, Arzobispo de Lucca (Italia).
8. Francisco Ballargeon, Arzobispo de Quebec (Canadá).
9. Pablo Ballerini, Patriarca latino de Alejandría (Egipto).
10. Claudio Plantier, Obispo de Nimes (Francia).
11. Teodoro de Montpellier, Obispo de Lieja (Bélgica).
12. Estéban Marilley, Obispo de Lausanna y Ginebra (Suiza).
13. Francisco Severio Wierzchleyski, Obispo latino de Lemberg (Austria).
14. Jorge Antonio Stahl, Obispo de Wurtzburgo (Baviera).

15. Juan Ambrosio Huerta, Obispo de Puno (Perú).

16. Cárlos Fillion, Obispo de Mans (Francia).

17. Juan Bautista Zwerger, Obispo de Seckran (Austria).

18. Nicolás Sergent, Obispo de Quimper (Francia).

19. Miguel Heiss, Obispo de La Grosse (Estados-Unidos).

20. Mariano Ricciardi, Arzobispo de Reggio (Italia).

21. Leon Meurin, Obispo de Ascalon (Siria).

22. Juan Guttadauro de Reburdon, Obispo de Caltaniseta (Sicilia).

23. Marino Marini, Arzobispo de Orvietto (Estados Pontificios).

24. José Aggarbati, Obispo de Sinigaglia (Estados Pontificios).

Diputacion para las Órdenes religiosas instituida en el § 7.° *de las Letras* MULTIPLICES INTER, *elegida por votacion secreta en la Congregacion general del dia* 28 *de diciembre de* 1869, *y promulgada en la del* 3 *de enero de* 1870.

Presidente nombrado por Su Santidad en squirógrafo de 4 de enero de 1870: Emmo. Sr. Cardenal Bizarri.

Rdos. Padres que componen esta Diputacion:

1. Francisco Fleix y Solans, Arzobispo de Tarragona.

2. Andrés Ræss, Obispo de Strasburgo (Francia).

3. Godofredo Saint-Marc, Arzobispo de Rennes (Francia).

4. Fernando Blanco, Obispo de Ávila.

5. Juan Derry, Obispo de Clonfert (Irlanda).

6. José Benedicto Dusmet, Arzobispo de Catania (Sicilia).

7. Félix Cantimorri, Obispo de Parma (Italia).

8. José Ignacio Checa, Arzobispo de Quito (República del Ecuador).

9. Federico de Fürstenberg, Arzobispo de Olmutz (Austria).

10. Cárlos Pooten, Arzobispo de Antivari y Scutari (Turquía Europea).

11. Pablo Micaleff, Obispo de Cittá-di-Castello (Estados-Pontificios).

12. Estéban Vicente Ryan, Obispo de Buffalo (Estados-Unidos).

13. Simon Spilotros, Obispo de Tricarico (Italia).

14. Alejandro Angeloni, Arzobispo de Urbino (Estados-Pontificios).

15. Ignacio Moraes Cardoso, Obispo de El Faro (Portugal).

16. Francisco de Leonrod, Obispo de Eichstatt (Baviera).

17. Guillermo José Clifford, Obispo de Clifton (Corea).

18. Tomás Miguel Salzano, Obispo de Tanis (Egipto).

19. Juan José Faiet, Obispo de Brujas (Bélgica).

20. María Ephrem Garrelon, Obispo de Nemesi.

21. Luis Nazario de Calabiano, Arzobispo de Milan.

22. Jorge Ebediesu Chajat, Arzobispo de Hamadan (Persia).

23. Gaspar Willi, Obispo de Pharos (Grecia).

24. Tomás Ghilardi, Obispo de Mondovi (Cerdeña).

Diputacion de ritos orientales, instituida en el § 7.° *de las Letras* MULTIPLICES INTER, *elegida por votacion secreta en la Congregacion general del dia* 10 *de enero de* 1870, *y promulgada en la del* 19 *del mismo mes.*

Presidente nombrado por Su Santidad en squirógrafo del 17 de enero: Emmo. Cardenal Barnabo.

Rdos. Padres que componen esta Diputacion:

1. Pedro Bostani, Obispo (del rito maronita) de Siad (Egipto).
2. Vicente Spaccapietra, Arzobispo de Smirna (Asia Menor).
3. Cárlos Lavigerie, Arzobispo de Argel (África).
4. Cyr Behnam-Benni, Obispo (del rito sirio) de Mossoul.
5. Ambrosio Abdou, Arzobispo (del rito melquita) de Ferzoul y Zalé (Siria).
6. José Papp-Szilaggy de Illesfalva, Obispo (del rito greco-rumano) de Gran Varadino (Hungría).
7. Luis Ciurcia, Arzobispo de Neronia (Cilicia), *in partibus infidelium.*
8. Luis Gabriel de La Place, Obispo de Andrinópolis (Asia Menor), *in partibus infidelium*, y Vicario apostólico de Tche-Kiang (China).
9. Estéban Luis Charbonneaux, Obispo de Jassa, y Vicario apostólico de Maissour, *in partibus infidelium* (India inglesa).
10. Tomás Grant, Obispo de Southwark (Inglaterra).
11. Hilario Alcázar, Obispo de Pafos (isla de Chipre), *in partibus infidelium*, y Vicario apostólico del Tonkin Oriental.

12. Daniel Mac-Gèttingan, Obispo de Rophe (Irlanda).

13. José Pluym, Obispo de Nicópolis, y Vicario apostólico de Valaquia.

14. Melchor Nazarian, Arzobispo (del rito armenio de Mardin (Mesopotamia).

15. Estéban Melchisedechian, Obispo (del rito armenio) de Erzeroum (Armenia).

16. Agustin Jorge Bar-Scinu, Obispo (del rito caldeo) de Salmas (Persia).

17. Juan Linch, Obispo de Toronto (Canadá).

18. Juan Marangó, Obispo del rito griego de Tin y Micon (Archipiélago helénico).

19. Francisco Laouenan, Vicario apostólico de Pondichery (Indostan).

20. Antonio Cousseau, Obispo de Angulema (Francia).

21. Luis de Goesbrian, Obispo de Burlington (Estados-Unidos).

22. José Valerga, Patriarca de Jerusalen y Pro-vicario de Alepo (Siria).

23. Abraham Biscai, Obispo (del rito cofto) de Cariópolis y Vicario apostólico de Egipto, *in partibus infidelium.*

24. Cárlos Poirier, Obispo de Roseau (Indias Orientales).

25. Santiago Quinn, Obispo de Brisbane (Nueva-Gales).

26. Cárlos Poirier, Obispo de Roseau (isla de Santo Domingo), en las Antillas.

CATALOGO

DE LOS PADRES DE LENGUA ESPAÑOLA QUE HAN SIDO NOMBRADOS PARA LAS COMISIONES DEL CONCILIO.

Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid.
Sr. Arzobispo de Valencia.
Sr. Arzobispo de Santiago de Chile.
Sr. Arzobispo de Granada.
Sr. Arzobispo de Zaragoza.
Sr. Arzobispo de San Francisco de California.
Sr. Arzobispo de Méjico.
Sr. Arzobispo de Búrgos.
Sr. Arzobispo de Tarragona.
Sr. Arzobispo de Quito.
Sr. Obispo de Jaen.
Sr. Obispo de Barcelona.
Sr. Obispo de Puno.
Sr. Obispo de Avila.
Sr. Obispo de Pafo.

APERTURA SOLEMNE Y PÚBLICA

DEL

CONCILIO ECUMÉNICO

DEL VATICANO.

EN EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1869.

DESCRIPCION OFICIAL.

El 8 de diciembre se abrió en la patriarcal Basílica Vaticana el Concilio ecuménico (1), que fue preconizado por la Santidad de Nuestro Señor el dia 30 de junio de 1867, cuando en la Alocucion *Per jucunda*, respondiendo á los Obispos de todas las partes del mundo reunidos en Roma para solemnizar el décimooctavo centenario del martirio de los Santos Príncipes de los Apóstoles,

---

(1) Los diez y ocho Concilios ecuménicos anteriores se inauguraron en los dias siguientes:
El Niceno I, el 19 de junio del año 325.
El Constantinopolitano I, segun unos autores, en el mes de marzo, y segun otros, en mayo del año 381, ignorándose el dia.
El Efesino, el 22 de junio del año 431.
El Calcedonense, el 8 de octubre del año 451.
El Constantinopolitano II, el 4 de mayo del año 553.
El Constantinopolitano III, el 7 de noviembre del año 680.
El Niceno II, el 24 de setiembre del año 787.
El Constantinopolitano IV, el 5 de octubre del año 869.
El Lateranense I, en la Cuaresma del año 1123, ignorándose el dia.
El Lateranense II, segun Florez, el 2 de abril del año 1139.
El Lateranense III, el 5 de marzo del año 1179.
El Lateranense IV, el 11 de noviembre del año 1215.
El Lugdunense I, el 28 de junio del año 1245.
El Lugdunense II, el 7 de marzo del año 1274.
El Vienense, del 13 al 18 de setiembre del año 1311, pues no están conformes los historiadores sobre el dia fijo.
El Florentino, el 26 de febrero del año 1439.
El Lateranense V, el 3 de mayo del año 1512.
El Tridentino, el 13 de diciembre de 1545.

declaró que acogia los deseos manifestados por ellos para la celebracion de aquel, y que fue convocado é intimado el 29 de junio de 1868 en las Letras Apostólicas *Æterni Patris Unigenitus Filius.* Se abrió el 8 de diciembre, dia señalado para tal solemnidad, por ser el consagrado á la memoria del privilegio de la exencion de toda mancha, concedido por el Omnipotente á la Vírgen María, y que Su Santidad declaró dogma en el mismo dia hace tres lustros, y porque en el primero de los citados documentos se habia acordado poner el sacro Concilio ecuménico bajo el patrocinio de Aquella bajo cuyos pies fue puesta la cabeza de la serpiente desde el principio de las cosas, y que por sí sola quebranta todas las herejías.

Al medio dia del mártes, víspera de la fiesta, los alegres sonidos de los sagrados bronces de las torres de todas las iglesias anunciaban la proximidad del gran suceso, y conmovian los ánimos, que presentian con santo júbilo el bien que para la revuelta sociedad resultaria de la Asamblea episcopal, dirigida y conservada por la asistencia divina.

Para invocarla, el pueblo fiel coadyuvó espiritualmente con solemnes cultos y prácticas piadosas, que en diversas iglesias se celebraron durante el novenario anterior á la fiesta, sermones, visita á las Imágenes y reliquias sagradas mas notables espuestas á la veneracion pública, y sacadas en procesion por corporaciones y cofradías religiosas; ayuno riguroso la víspera, no menos que la mas numerosa y devota asistencia á los piadosos ejercicios de costumbre en la solemnidad de la Inmaculada Concepcion.

Por la tarde del mismo dia, al terminar la sagrada novena, en la Basílica constantiniana de los Santos Doce Apóstoles se celebró con gran solemnidad el devoto

ejercicio que acostumbran á practicar los menores conventuales. El Papa, siguiendo el uso de los años anteriores, asistió con su noble antecámara á la sagrada funcion. Recibido en la portería del convento por el eminentísimo Sr. Cardenal Clarelli, protector de dicho Órden, por los superiores de la misma y por la comunidad, fue esperado en la sacristía por el Emmo. Sr. Cardenal Panebianco. Vistiéndose los hábitos pontificales, seguido del Sacro Colegio, entró en el vasto y majestuoso templo, que estaba ricamente adornado é iluminado, y lleno de fieles. Habiendo asistido á las diversas ceremonias y al canto de la Letanía Lauretana, Su Santidad entonó el *Te Deum*, y despues del himno eucarístico dió con el Santísimo Sacramento la triple bendicion.

En la plaza de los Santos Apóstoles, y á lo largo de la carrera recorrida por el cortejo pontificio, un pueblo inmenso se apiñaba para ver al Papa y recibir la bendicion apostólica, que de los labios de hombres venidos de todas las partes del mundo, mezclados á los romanos, era implorada en diversas lenguas, entre otros gritos de reverencia y amor, augurio de felicidad y de paz.

Así terminaba la vigilia que señalaba el estraordinario espectáculo que se ha visto: el siguiente solemnísimo dia, cuyo primer albor fue saludado por el cañon del castillo de Santángelo, sobre cuyos baluartes se enarbolaron los estandartes de la Sede Apostólica y del Padre Santo.

Se habia avisado á los PP. del Concilio y los demas que debian tomar parte en la funcion, que hácia las ocho y media se reunieran en el Vaticano en los lugares designados (1), y mucho antes de aquella hora todo el

(1) Los Cardenales y los PP. del Concilio subieron al Vaticano por la escalera situada en el *Gran Atrium*, que conduce á la Biblioteca

espacio que quedaba libre desde el llamado *atrio de Constantino* hasta el altar de la Confesion, dentro de la Basílica, estaba lleno de gente de todas clases y naciones. Á lo largo de la via trazada entre la muchedumbre, desde el primer tramo de la escalera regia hasta la estatua de San Pedro, estaban formados en dos hileras los alumnos del Hospicio apostólico y de la piadosa Casa de huérfanos, y despues comisiones de las Órdenes religiosas, de las mendicantes, de los institutos monásticos y de los canónigos regulares y representantes del Pontificio Seminario romano, de los párrocos, del clero y cabildo de las colegiatas, de las Basílicas menores, de las patriarcales Liberiana y Lateranense, y todo el cabildo del Vaticano (1).

---

y al Museo, y se dirigieron á las capillas que les estaban designadas para tomar los ornamentos de su respectiva dignidad: los Cardenales en la sala de los ornamentos en que Su Santidad se reviste algunas veces; los Patriarcas y los Auditores de la Rota, los clérigos de la Cámara, *los votantes de la signatura*, y los Abreviadores, en la sala anterior á la de los ornamentos; los Primados, los Arzobispos, Obispos y Abades en la galería *Julia*, próxima á las salas anteriores. Todos los ornamentos y mitras son de color blanco.

Revestidos todos los Padres, los Emmos. Cardenales con sus caudatarios, y los demas Padres sin ningun acompañamiento, fueron á la Capilla situada en la parte superior del pórtico de la Basílica, y despues de una corta oracion, tomó cada uno el lugar que le designaron los *assignatores* ó camareros encargados del señalamiento de los lugares. Los dos Cardenales diáconos mas antiguos, el primer Cardenal presbítero, dos protonotarios participantes, el subdiácono apostólico designado para llevar la Cruz papal, y los *votantes de la signatura* encargados de llevar los ornamentos del Papa, ó de llevar los ciriales, esperaron á Su Santidad en la Capilla Paulina, así como los dos Obispos encargados de tener el libro y la palmatoria. Luego que el Papa llegó á la Capilla Paulina, tomó los ornamentos sagrados, el amito, el alba, el cíngulo y la estola; puso incienso en el incensario, presentándole la naveta el Cardenal presbítero asistente; en seguida tomó la capa, el formal y la mitra preciosa. Así revestido, se dirigió á la Capilla en que estaban los Cardenales, á los que bendijo de paso; dejó la mitra ante el *faldistorio*, se sentó bajo el dosel, se arrodilló y oró algunos instantes. Mientras estaba arrodillado, el Cardenal presbítero asistente le presentó el libro, y entonó el *Veni Creator*.

(1) Hé aquí el órden de estas comisiones del clero, segun lo pres-

Cerca de las nueve, el cañon tronaba nuevamente desde el castillo, y las campanas de la ciudad tocaban á fiesta. Era esta la señal que anunciaba á la ciudad que empezaba el acontecimiento mas grande, y decia á sus habitantes que acompañasen con el espíritu la invocacion de las luces celestiales que el Supremo Gerarca de la Iglesia habia iniciado entonces, entonando el himno al Paráclito. Esta funcion se hacia solemnemente en el atrio superior de la Basílica, en el recinto de la capilla, de donde, ordenados en procesion, salian los que tenian lugar en la augusta ceremonia, los cuales, repitiendo los versículos del himno, atravesaban la sala regia, bajaban la gran escalera, y recorriendo el pórtico hasta la puerta mayor, se estendian dentro de la Basílica, tocando al altar de la Confesion.

---

crito por el Emmo. Sr. Cardenal Vicario en una pública notificacion suya:

Diez alumnos del Hospicio apostólico de San Miguel, con la cruz.
Diez alumnos de la pia Casa de Huérfanos, con estandarte.
Seis religiosos de la Orden de la Penitencia, con Crucifijo.
Seis religiosos agustinos descalzos, con id.
Treinta religiosos de la Orden de menores capuchinos, con id.
Seis religiosos de la Orden de San Gerónimo, de la congregacion del Beato Pedro de Pisa, con estandarte.
Diez religiosos de la Orden de mínimos de San Francisco de Paula, con id.
Seis religiosos de la Orden Tercera de San Francisco, con id.
Diez y seis religiosos de la Orden de menores conventuales, con idem.
Veinticinco religiosos de la Orden de menores reformados de San Francisco, con id.
Veinticinco religiosos de la Orden de menores observantes de San Francisco, con id.
Diez y seis religiosos de la Orden de ermitaños de San Agustin, con id.
Diez y seis religiosos de la Orden de carmelitas descalzos, con id.
Diez y seis religiosos de la Orden de siervos de María, con id.
Treinta religiosos de la Orden de predicadores, con id.
Cuatro monges olivetanos, con cruz y ciriales.
Seis cistercienses, con id.
Cuatro camaldulenses, con id.
Cuatro vallumbrosianos, con id.

De los Prelados y otros adscritos á la corte pontificia, iban en la sagrada solemnidad únicamente los destinados á tomar parte en el acto conciliar, ó á prestar servicio á la sagrada persona del Sumo Pontífice. Tras ellos venia la Cruz pontificia (1), que llevaba entre acólitos el subdiácono apostólico, Mons. Isoard, auditor de la Rota, y la seguian con las vestiduras propias de su respectiva dignidad los Abades generales, los Abades *nullius*, los Obispos, los Arzobispos, los Primados, los Patriarcas de todas las naciones y ritos: latinos, armenios, búlgaros, caldeos, coftos, maronitas, melquitas, rumenos y sirios.

Seguian despues los Cardenales divididos por órde-

Cuatro benedictinos casinenses, con id.
Diez canónigos regulares lateranenses, con id., y con cruz y ciriales del clero secular.
Veinte alumnos del Seminario romano.
Seis curas párrocos.
Dos canónigos.
Dos beneficiados del Capítulo de San Gerónimo de Schiavoni.
Dos canónigos de Santa Anastasia.
Dos de San Celso y San Juliano.
Dos del Santo Angel *in Pescheria.*
Dos de San Eustaquio, con dos beneficiados.
Dos de Santa María *in Via-lata*, con dos beneficiados.
Dos clérigos beneficiados.
Dos de San Nicolás *in Carcere.*
Dos de San Márcos.
Dos de Santa María *ad Martires.*
Dos del Monte Santo con dos beneficiados.
Dos de Santa María *in Cosmedin*, con dos id.
Cuatro con dos id. y dos clérigos beneficiados de Santa María *in Trastevere.*
Cuatro canónigos con dos beneficiados y tres clérigos beneficiados de San Lorenzo *in Damaso.*
Seis canónigos, cuatro beneficiados y dos capellanes de Santa María la Mayor, capilla musical de San Pedro.
Seis canónigos, seis beneficiados, dos clérigos beneficiados y dos capellanes de San Juan de Letran.

(1) La cruz pontificia que en este dia precedia á Su Santidad es una obra magnífica, del gusto artístico del siglo XIII, adornada de piedras preciosas, regalada á Su Santidad por un inglés convertido, lord Bute. La cruz iba vuelta de cara á Su Santidad.

nes de diáconos, presbíteros y Obispos, y entre los segundos iba el Emmo. Cardenal De Angelis, destinado á hacer de sacerdote asistente. Despues iba el senador con los conservadores de Roma, el vicecamarlengo con el príncipe asistente al Solio, guarda del Concilio. Sucedian el Emmo. y Rmo. Cardenal Borromeo, diácono destinado á cantar el Evangelio, en medio de los Emmos. y Rmos. Cardenales Antonelli y Graselini, diáconos asistentes. El Sumo Pontífice venia inmediatamente despues, sentado en la Silla gestatoria, bajo dosel. Seguia un coro de capellanes cantores, que alternaban entre melodiosas composiciones y los versículos del himno antes entonado, y despues los Prelados asistentes, tesoreros de la Cámara apostólica, el mayordomo pontificio y el señor ministro del Interior. Seguian los protonotarios apostólicos participantes, y entre ellos el vicesecretario del Concilio, el maestro de cámara, y por último los Generales y Vicarios generales de las Ordenes regulares. Cerraban la comitiva los demas oficiales del Concilio que no tenian puesto entre las clases precedentes, y los stenógrafos.

Todos se descubrian la cabeza al entrar en la Basílica, en la cual, sobre el altar de la Confesion, estaba espuesto el Santísimo Sacramento (1). Su Santidad bajó de la Silla; yendo á pie hasta el faldistorio, en donde,

(1) El Santísimo Sacramento, que estaba espuesto desde antes de amanecer, fue cubierto con un velo á la llegada de la procesion, para evitar cualquier irreverencia que pudiera producir la inmensa concurrencia. La custodia en que se hizo esta esposicion es la conocida con el nombre *del Cardenal Mathieu*, porque fue donada por la provincia eclesiástica de Besançon. Es obra de Froment-Maurice, y figuró en la primera esposicion de Paris. Es de oro esmaltado en rojo, y está guarnecida de multitud de piedras preciosas. El frontal del altar es de riquísima seda bordada de oro y con las armas de Pio VII; es el que este Pontífice dió á la Basílica con motivo de las fiestas de una canonizacion.

terminado el *Veni Creator*, rezó las antífonas y las preces señaladas.

Entre tanto, los Rmos. Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, Abades generales y Vicarios generales de las Congregaciones regulares y monásticas, menos los de las Órdenes mendicantes, habian ocupado sus puestos en la Sala conciliar, la cual está formada en la nave trasversal á la derecha conforme se entra en la Basílica, dispuesta con mucho acierto para este caso, y adornada magníficamente con pinturas y muebles. La entrada estaba guardada por caballeros de la Órden de Jerusalen y guardias nobles de Su Santidad.

Apenas entró el Padre Santo, seguido de los eminentísimos purpurados, el Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Patrizi, Obispo de Porto y Santa Rufina, subdecano del Sacro Colegio, dió principio á la celebracion solemne de la misa propia de la solemnidad del dia en el altar erigido en medio de la Sala, y recitó la oracion del Espíritu Santo.

Terminado el santo sacrificio, antes de la bendicion Mons. Fessler, Obispo de San Hipólito, secretario del Concilio, puestos en pie todos los Padres, tomó el libro de los Santos Evangelios, y fue á colocarlo en un trono pequeño que al efecto se habia preparado encima del altar.

Entonces Mons. Puecher Pasavalli (1), Arzobispo de Icona, destinado á dirigir la palabra á la sagrada reunion, hecha la genuflexion ante Su Santidad, y pedidas las indulgencias y venia, pronunció en latin un

(1) Este ilustre Prelado pertenece á los menores conventuales de la Órden seráfica, y es digno de notarse, porque á la misma Orden seráfica pertenecia el que desempeñó iguales funciones en el Concilio Tridentino.

discurso apropiado á las solemnes circunstáncias. Terminado el discurso, Su Santidad dió la bendicion, y el Arzobispo orador publicó la indulgencia plenaria.

El Padre Santo, depuestas las sagradas vestiduras que habia tenido hasta entonces, se puso los ornamentos que suele ponerse cuando celebra pontificalmente la santa misa.

Despues del acto de obediencia que hicieron los eminentísimos purpurados y los Rdos. Padres, á invitacion del primer Cardenal diácono asistente, comenzaron las suplicaciones de todos los asistentes, despues de las cuales Su Santidad leyó las oraciones prescritas, y los capellanes cantores entonaron antífonas adecuadas, y terminaron con la invitacion para salir que hizo el segundo Cardenal diácono asistente. Entonces se entonaron las Letanías. Al llegar á la plegaria por el santo Sínodo y la gerarquía eclesiástica, el Sumo Pontífice, poniéndose de pie, dijo en alta voz por tres veces la fórmula, primero invocando al Señor para que se dignase *bendecir;* despues, pidiendo á Dios que se dignase *regir* el santo Sínodo, y, por último, que se dignase *conservarle;* y repitiendo las palabras, hizo seis veces la señal de la cruz sobre el venerable Concilio. Terminadas las Letanías, el Padre Santo recitó las oraciones. Despues el Emmo. Cardenal diácono, Borromeo, cantó el Evangelio, sacado del cap. x de San Lúcas, en donde se refiere la mision dada por Jesucristo á sus discípulos, y se designan las prácticas que han de observar en el ministerio de la predicacion. Despues de la lectura del Evangelio, el Sumo Pontífice dirigió á los Padres una Alocucion, y acto continuo entonó el himno *Veni Creator Spiritus*, cuyos versículos, alternados, cantaron los capellanes cantores. Presentáronse despues al Solio Pontificio el men-

cionado Obispo de San Hipólito, secretario del Concilio, y Mons. Valenciani, Obispo de Fabriano y Matelica. El primero puso en manos de Su Santidad el decreto de apertura del Concilio, y Su Santidad entregó el mismo decreto al segundo, que fue á leerlo en voz alta, y los Padres lo aprobaron con la palabra *Placet*. Entonces el Sumo Pontífice, usando de su autoridad suprema, lo sancionó. La misma ceremonia se repitió con otro decreto señalando para la primera sesion general el dia 6 de enero de 1870, dia de la Epifanía. Los Padres lo aprobaron tambien por aclamacion, y el Sumo Pontífice lo sancionó. Despues los señores promotores del Concilio, abogados consistoriales Ralli y De Dominicis-Tosti, acercándose al Solio, pidieron á los protonotarios apostólicos que estendieran el acta de cuanto habia ocurrido, y el Prelado de aquel Colegio prelaticio respondió que lo haria, llamando á ser testigos del acto á los señores mayordomo y maestro de cámara de Su Santidad.

No quedando nada que hácer, el Padre Santo entonó el himno de accion de gracias, que con inefable alegría se cantó alternativamente por los capellanes cantores y los Padres con el pueblo, y así terminó la primera sesion. Su Santidad, depuestos los hábitos pontificales, entró en sus habitaciones, y se disolvió la reunion. Eran las tres de la tarde.

Á la ceremonia que acaba de describirse asistieron en las galerías dispuestas en los lados de la sala: S. M. la Emperatriz de Austria; S. M. el Rey de las Dos-Sicilias; S. M. la Reina de Wurtemberg. SS. AA. RR. el Duque y la Duquesa de Parma; S. A. I. y R. el Gran Duque Leopoldo de Toscana, con la Gran Duquesa su esposa; SS. AA. RR. el conde y la condesa de Girgenti; el conde y la condesa de Caserta; el conde y la condesa

de Trápani (1). Asistieron tambien SS. EE. los embajadores, los ministros y los diplomáticos acreditados cerca de la Santa Sede; el Excmo. señor ministro de la Guerra; el Excmo. señor general Dumont, y otros generales del ejército pontificio y del ejército francés. En las galerías superiores estaban los teólogos pontificios y los canonistas del Concilio.

Lo desapacible y lluvioso del tiempo no impidió que la Basílica estuviera durante el tiempo que duró la ceremonia completamente llena de gente de todas las naciones, de los puntos mas remotos del orbe, que ha venido á la metrópoli para presenciar el fausto acontecimiento de la apertura del Concilio.

Por la noche hubo iluminaciones.

Constitucion de Nuestro Santo Padre Pio IX referente á la eleccion del Pontífice romano para el caso de que, durante el Concilio ecuménico, vacara la Sede Apostólica.

PIO, OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

Ad perpetuam rei memoriam.

Como el pleno poder de apacentar, regir y gobernar

(1) En la mayor parte de los Concilios ecuménicos anteriores han figurado los monarcas cristianos. Constantino el Grande en el primer Concilio de Nicea; el Emperador Marciano en el de Calcedonia; Constantino Pogonato en el tercero de Constantinopla; Basilio Macedonio en el cuarto; la Emperatriz Irene con su hijo Constancio en el segundo de Nicea; Balduino, segundo Emperador de Constantinopla, con otros príncipes, en el primer Concilio de Lyon; Jaime, Rey de Aragon, y otros príncipes, en el segundo; Felipe, Rey de Francia, y otros príncipes, en el Concilio de Viena; Segismundo, Emperador, y otros príncipes, en el Concilio de Constanza; Juan Paleólogo, Emperador de Constantinopla, en el Concilio de Florencia.

La historia referirá que en la inauguracion del Concilio ecuménico Vaticano, Isabel Eugenia, Emperatriz de Austria; Francisco II, Rey de las Dos Sicilias; el Duque y la Duquesa de Parma; el Gran Duque y la Gran Duquesa de Toscana, tuvieron la honra de representar á la monarquía católica: Dios no lo olvida, y á su tiempo se acordarán tambien las poblaciones.

toda la Iglesia ha sido dado por Nuestro Señor Jesucristo á los Pontífices romanos en la persona del bienaventurado Pedro, Príncipe de los Apóstoles, la paz y la unidad de esta Iglesia serian fácil y gravemente comprometidas si, en caso de que vacara la Silla Apostólica, la eleccion del nuevo Pontífice se realizase en condiciones que pudiesen hacerla dudosa é incierta.

Para precaver tan funesto peligro, muchos Pontífices romanos, nuestros predecesores, y particularmente Alejandro III, de feliz memoria, en el Concilio tercero general de Letran; el bienaventurado Gregorio X en el segundo Concilio general de Lyon; Clemente V, Gregorio XV, Urbano VIII y Clemente XII, publicaron constituciones que, entre numerosas prescripciones, tienden á asegurar la ejecucion recta y ordenada de un negocio de esta importancia, y atribuyen generalmente, y sin ninguna escepcion, la eleccion del Soberano Pontífice única y esclusivamente al colegio de Cardenales de la Santa Iglesia romana.

Al recordar Nos esto, hemos creido, puesto que el Concilio general y ecuménico que Nos hemos convocado por nuestras Letras Apostólicas del 3 de las kalendas de julio del año 1868, que comienza con estas palabras: *Æterni Patris*, estaba abierto actualmente con solemnidad, que era un deber de nuestro ministerio apostólico prevenir é impedir toda ocasion de discordia y de conflicto concerniente á la eleccion del Soberano Pontífice, que pudiera sobrevenir si pluguiera al Soberano Señor hacernos abandonar esta vida mortal durante el Concilio.

Hé aquí por qué, movido por el ejemplo de Julio II, de feliz memoria, nuestro predecesor, el cual, como nos enseña la historia, fue acometido de una enfermedad mor-

tal durante el Concilio quinto general de Letran, convocó á los Cardenales, é inquietándose á propósito de la legítima eleccion de su sucesor, decidió en su presencia que esta eleccion deberia hacerse, no por el susodicho Concilio, sino únicamente por su Colegio, lo que tuvo lugar, en efecto, despues de la muerte de Julio II; movido tambien por el ejemplo de nuestros otros predecesores Pablo III y Pio IV, de dichosa memoria, el primero de los cuales, por sus Letras Apostólicas del 3 de las kalendas de diciembre de 1544, y el segundo por idénticas Letras del 10 de las kalendas de octubre de 1561, previniendo que podrian morir durante la celebracion del Concilio de Trento, decretaron que la eleccion del nuevo Pontífice no deberia hacerse mas que por los Cardenales de la Santa Iglesia romana, con esclusion del susodicho Concilio; despues de haber conferenciado maduramente con algunos de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la santa Iglesia romana, y haber examinado este negocio con cuidado, de ciencia cierta, por nuestro propio impulso, y en virtud de nuestro pleno poder apostólico, Nos decretamos y ordenamos que si plugiera á Dios poner fin á nuestra peregrinacion en este mundo durante la celebracion del Concilio del Vaticano, en cualquier estado y cualquier época de sus trabajos en que se encuentre el Concilio, la eleccion del Soberano Pontífice no se haga mas que por los Cardenales de la santa Iglesia romana, y de ningun modo por el mismo Concilio, escluyéndose absolutamente de toda participacion en la eleccion á cualquiera otra persona que se presente con poder emanado de cualquier autoridad, inclusa la del Concilio, á escepcion de los Cardenales precitados.

Ademas, para que los Cardenales abajo nombrados

puedan proceder mas libremente y con mas facilidad á la eleccion, y lejos de toda coaccion, y evitar toda ocasion de turbulencia y de disentimiento, en virtud de la misma ciencia y de la plenitud de nuestra autoridad apostólica, Nos decretamos, Nos ordenamos que si Nos llegamos á morir durante el Concilio del Vaticano, este Concilio, en cualquier estado y en cualquier época de sus trabajos, se considere inmediatamente suspenso y aplazado, del mismo modo que Nos tenemos la intencion por las presentes Letras de suspenderlo y aplazarlo en este momento, y por el tiempo que se fijare, de suerte que sin ninguna dilacion debe interrumpir inmediatamente toda especie de reunion, de congregacion y de sesion, aplazar la confeccion de toda causa y decreto, y no pueda, por ninguna causa que sea, aunque parezca grave y digna de particular atencion, seguir sus trabajos hasta que el nuevo Papa, canónicamente elegido por el Sacro Colegio de Cardenales, haya juzgado á propósito, en virtud de su suprema autoridad, ordenar la continuacion del Concilio.

Considerando oportuno que las medidas tomadas por Nos en ocasion del Concilio del Vaticano, tanto para la eleccion del Soberano Pontífice como para la suspension del Concilio, Nos diéramos una regla cierta y estable que pueda y deba servir siempre en casos análogos, en virtud de nuestra propia ciencia y de nuestra autoridad, Nos decretamos y ordenamos que en adelante, si el Pontífice Romano muriera durante la celebracion de un Concilio ecuménico, celebrado, ora en Roma, ora en cualquier lugar del mundo, la eleccion del nuevo Papa deberá siempre hacerse del modo arriba indicado, esclusivamente por el solo Colegio de Cardenales de la santa Romana Iglesia; y el mismo Concilio, segun la regla

antes prescrita, deberá, inmediatamente de recibida la noticia cierta de la muerte del Papa, considerarse como suspendido de pleno derecho, hasta que el nuevo Papa canónicamente haya ordenado la continuacion de sus trabajos.

Queremos que las presentes Letras sean ahora y siempre válidas, se mantengan en todo su valor y eficacia, que obtengan y produzcan su pleno y entero efecto, y que en ningun tiempo, bajo ningun pretesto, por causa alguna, ni por vicio, sorpresa, violencia ó nulidad, insuficiencia de intencion por nuestra parte, ó por algun otro defecto sustancial imprevisto, en virtud de alguna decision de algun derecho establecido, que deberá ser necesariamente espresado para el efecto de la validez de las cosas antedichas, ordenamos que no puedan ser modificadas, atacadas, refutadas, invalidadas, retractadas legalmente, revocadas ó puestas á discusion; que no puedan caer bajo el peso de alguna revocacion, limitacion, modificacion, derogacion de cualquier tenor y bajo cualquier forma que se dieren, ó concedieren, ó debieren ser concedidas ó dadas en adelante, aun cuando se hallaren en ellas cláusulas ó decretos en los cuales se hiciera mencion especial de estas Letras y de su contenido.

Anulando en este punto, en cuanto fuere menester, la Constitucion apostólica de Alejandro III, nuestro predecesor de gloriosa memoria, llevada al Concilio de Letran, y que empieza por estas palabras: *Licet de vitanda*, así como todas las otras Constituciones apostólicas, especiales ó generales, aun las que hayan sido aprobadas por Concilios generales, ó incluidas en el *Corpus juris*, cualesquiera que fuere el tenor y la forma y las cláusulas derogatorias ó derogaciones eficaces y sólitas

que contengan, no obstante todos los decretos de invalidacion, ú otros generales ó particulares aprobados, sea de *motu proprio*, sea en Consistorio; los cuales, todos y cada uno de ellos en tanto fuere preciso y segun el tenor de todos, como si estuvieran espresas y reproducidas literalmente, Nos tenemos por insertas y espresas, en la sola parte que es contraria á las presentes, las susodichas constituciones, subsistiendo en virtud de su fuerza para el efecto mas enérgico de todos y de cada uno de los puntos espresados anteriormente. Por esta única vez Nos las derogamos en el sentido mas lato, mas completo, no menos que especial y espresamente y en una serie sucesiva, así como todas las otras que les fueren contrarias.

Que no sea, pues, permitido á nadie en el orbe no suscribir esta página de nuestra declaracion, disposicion, estatuto, decreto, derogacion y voluntad, ó de invalidarla por una temeraria audacia. Si alguno osare cometer este atentado, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios Todopoderoso y de los bienaventurados Apóstoles.

Dado en San Pedro de Roma, el año de la Encarnacion de Nuestro Señor mil ochocientos sesenta y nueve, la víspera de las Nonas de diciembre, el veinticuatro de nuestro Pontificado.—M. CARDENAL MATTEI, *prodatario*.—M. CARDENAL PARACCIANI CLARELLI.

DISCURSO

PRONUNCIADO EN EL DIA DE LA APERTURA DEL CONCILIO ANTE EL SUMO PONTÍFICE Y LOS PADRES EN ÉL REUNIDOS, POR MONS. LUIS PUECHER PASSAVALLI, DE LOS MENORES OBSERVANTES, ARZOBISPO DE ICONA, «IN PARTIBUS INFIDELIUM,» Y VICARIO DE LA BASÍLICA VATICANA.

(Testo latino.)

Beatissime Pater: Electus, qui initium facerem rei, qua in toto fortasse terrarum orbe alia nulla aut sanctior aut gravior esse potest, fateor, me statim, tanto officio imparem, ita animum despondisse, ut nihil ad illud declinandum prætermisissem, nisi vox eius, qui verendo totius maiestatis sacerdotalis fulgore, huic nostro conventui præsidet, me recreasset atque erexisset. Quamquam itaque neque ætate, neque ingenio, neque auctoritate aut meritis cum iis, qui mei sunt in Episcopatu collegæ sim comparandus, onus nihilo tamen secius suscepi, confisus præsertim illo Sancti Spiritus effato: *Vir obediens, loquetur victorias. (Prov.*, cap. XXI, vers. 28.)

Accedit alia quoque ratio, quæ me ad illud capessendum non parum impulit. Nam cum ego primas vitales auras in ea urbe haussisem, in qua catholica Ecclesia suum postremum Concilium habuit, quod tot tantisque laudibus merito celebratur, ac pene cunctis miraculum visum est; subiit cogitatio, me divinam illam Providentiam, quam sæpe in orbe terrarum ludere iam notum est, ad hoc munus, opera supremi Christi Vicarii præ aliis omnibus excitasse, ut Vobis, saltem vel ipsa

mea tenuitate, in memoriam revocaret saluberrima christiano orbi beneficia per illud tunc temporis a se collata, quorum recordatione animi vestri in spem maximam erigi possent, nunc quoque Vobis affuturam suoque arcano consilio cuncta in Ecclesiæ bonum disposituram.

Quibus omnibus ego ipse non minimum relevatus animum sumo, ac officium, quod mihi obedientia, nedum providens Dei consilium imposuit, alacriter aggredior, atque hanc universalis Ecclesiæ Synodum auspicor ab illiis Davidicis verbis: *Euntes ibant et flebant mittentes semina sua: venientes autem venient cum exultatione portantes manipulos suos.* (Ps. CXXV, vers. 7, et 8.) Hiis enim quum lacrimabilis hodierna nostra conditio, tum etiam lætus rerum futurarum eventus summis quasi lineis pingi ac veluti sub oculos portendi ac sisti mihi videntur.

Neminem vestrum, Venerabiles Patres, posse latere arbitror, verba, quæ nuper protuli, peculiari quadam ac sapienti ratione ab ipsa Ecclesia ad Apostolos eorumque divinam missionem fuisse relata. Probe enim nostis, quomodo hi, statim ac Paracleti munere, quod eis pollicitus fuerat Iesus his verbis: *Et ego mitto promissum Patris mei in vos: vos autem sedete in civitate: quadusque induamini virtute ex alto* (S. Luc., cap. XXIV, vers. 49) cumulatissime affilati fuissent, ac veluti saginati, universum orbem prædicatione evangelica aggressi sunt. Nostis, quomodo divino cælestis doctrinæ semine ab ipso Verbo locupletati, illud abunde sparserint, quacumque pedes intulissent, super terram iacientes, quæ iam inde ab exordio mundi, maledicta in hominis opere, quadraginta sæculorum spatio conversa fuerat, ut Leo Magnus de Roma ipsa testatur, *in*

silvam frementiam bestiarum ac turbulentissimæ profunditatis oceanum. (Serm. I de SS. Apos. Petro et Paulo.)

Nostis atque ipsis vestris oculis mihi videre vos videor hos inopes piscatores, auxiliis omnibus, quibus humana nititur fides, destitutos, qua vastissima maria solos tranare, qua terras sive solitudine cinctas sive montibus inaccessas inermes penetrare, qua regna ac provincias et amplitudine immensas et locorum distantiis exterminatas sine baculo ac pera transcurrere; atque hæc omnia, quis tunc hominum credidisset? Ob illud unum, nempe ut gentes partim immanitate barbaras et moribus ac ritibus efferatas, partim, litteris licet ac scientiis excultas, vitiis nihilominus sicut ceteras, atque omni turpitudinum genere obrutas, opprobrioso isto ac tyrannico iugo eriperent, et Cruci Domini manciparent.

Qua quidem in re nemo non percipit quot labores exantlare debuerint, quas perpeti ærumnas, quas denique iniurias ac persecutiones perferre. Dies me deficeret, si hæc omnia vellem vobis evolvere, quin et lingua; innumerabilia sunt enim, ac pene dixerim ineffabilia. *Quid dicam*, aiebat ipse Chrysostomus, cui hæc erant diuturna meditatione perspecta atque explorata, *quid dicam, aut quid loquar vestras contemplans afflictiones, nescio. Quot carceres sanctificastis? Quot catenas decorastis? Quot tormenta sustinuistis? Quot maledicta tolerastis? Quomodo Christum portastis? Quomodo prædicatione Ecclesias lætificastis?* (Serm. apud Metaphras.)

Vere itaque, vere, inquam, de Apostolis regius psaltes cecinerat, quod *euntes ibant et flebant mittentes semina sua.* Sed videte, Venerabiles Patres, huius Apostolici fletus plane mirum effectum! Is siquidem

erat, qualis est in maximis siccitatibus nocturna pluvia, qua placide in aridum solum decidente, germinant herbæ, folia virescunt, ac flores languentia tollunt capita, clausosque aperiunt calices, quibus interim ær fragrantissima undequaque mille odorum suavitate perfunditur. Namque veritatis semen squallentibus illis agris immisum, postquam hi fuissent Apostolorum lacrymis irrigati, adeo uberribus tulit fructus, ut, ubi horrida prius sterilitas occurrebat, admiranda fecunditas suspiceretur, atque unde tribuli tantum ac spinæ exsurgebant, largæ inde flavescerent segetes metentium manum exposcentes, qui eas in manipulos colligatas Dominicis horreis inferrent.

Atque hunc procul dubio, Vos scitis, exitum habuere innumeri Apostolorum labores. Fletus enim eorum, messium copia perspecta, in gaudium est versus, mœrorem expulit lætitia, quæ tanto maiore consolatione uniuscuiusque animum permulcere profecto debuit, quanto graviore tristitia demersi fuerant, quantoque ampliorem ex ipsis fructibus etiam mercedem sperabant se esse consecuturos, quum illis onusti Domino vineæ occurrissent: *Venientes autem venient cum exultatione portantes manipulos suos.*

Quæ cum ita sint, nullus dubito, Venerabiles Patres, quin in illa Apostolorum hodiernam vestram conditionem repræsentarim. Vos namque video e remotissimis quoque terrarum partibus ad hunc augustum consessum lubenter quidem accurrisse, sed fronte simul attrita, demissoque curarum pondere capite, atque animis mœrore confectis, propter horrendas animarum strages, quas antiquus humani generis adversarius iam edidit, quasque etiam parat maiores in posterum editurus. Vos, inquam, video ad mysticum hoc Cœnaculum

adventasse, ut, viribus consiliisque collatis, uberius inde veritatis ac iustitiæ semen nancisceremini. Nec frustra erit expectatio vestra, idque Vobis apertissime ostendit ipsa gravitas rerum, quæ in hac Synodo erunt pertractandæ.

Porro longe absit, ut ego velim sapientissimas vestras deliberationes prævertere, si luminosis insistens vestigiis ab augusto nostro Pontifice libere iam patefactis, affirmare nunc ausim divitem ex ea cœlestis illius seminis copiam affatim comparandi facultatem amplissimam Vobis omnibus esse datam. Agetur enim quomodo christiani populi a putridis vitiatisque omni errorum colluvie cisternis abducti, ad limpidas atque inexhaustas Servatoris aquas possint revocari: quomodo benefica Ecclesiæ actio sive novas formas induta, sive novis instructa adminiculis vegetior reddi possit, ut secundum eum finem ad quem est instituta non antea tentatos calles pervadat, atque alia identidem sibi ora adaperiat, quibus Paracleti virtus et gratia in singula mystici Christi corporis membra tutius ac facilius effundiqueat: quomodo item vividæ fidelium vires in unum adeo arcte sint constringendæ, ut insanis atheismi, hypocrisis impietatisque ausibus obsistere possint eosque irritos facere, imo etiam confringere ac penitus exterminare: quomodo denique, uno verbo dicam, christianorum spiritus ac vita instauranda sit, ita ut ea ipsa divina luce resplendeat, qua primum in terris visa est, quum Religio hæc nostra, pulcherrima ac dilecta Dei filia, aquæ et sanguinis sacramento, quod e latere Redemptoris effluxerat, emaculata a Calvario monte descendit, universo orbe, quem sibi in hæreditatem acceperat, potitura.

Neque aliter profecto arguendum est de maxime

hoc nostro conventu. Ecquis enim poterit mente concipere, quæ et quanta ex hoc veluti altero Cœnaculo pastoralis charitas emanatura sit? Quæ et quanta sapientiæ vis istinc eruptura, quum non modo uniuscuiusvis animi sensa, sed et ipsius cordis affectus in communem usum conferentes gravissimas illas totius humanitatis necessitates diligentissime agitabitis atque acriter perpendetis? Vos certe his omnibus absolutis, atque ingenti doctrinæ ac virtutum thesauro cumulati Roma, Ierusalem altera, in vestram unusquisque diœcesim proficiscemini. Vos iterum Europæ regna, iterum extrema Asiæ atque insulæ Oceani, iterum Africæ atque Americæ regiones excipient, omnesque Sancti Spiritus igne flagrantes, Vos solertes continuo agricolas visent, solum hucusque incultum proscindere, agros serere, vineas potare, ut aut novos edant, aut uberiores referant fructus.

Ast hinc labor, Venerabiles Patres, hinc amarissimi dies, innumerique dolores, hinc et in Vos impleri incipient verba illa Davidica: *Euntes ibant, et flebant mittentes semina sua.* Nam tum demum, quum operi manus Vobis erit admovenda, palam apparebit, cum quibus quantisque adversariis opus fuerit dimicare. Hinc philosophi ac politici, ut aiunt, viri, hinc principes ac reges ipsique populi in unum coniurabunt ut vestræ pietatis studia, vestræque industriæ beneficia in irritum cadant; dum parte alia male feriati homines modo apertum atheismum profitentes, modo fœedissima hypocrisi circumamicti, inita societate, omnem movebunt lapidem, ut catholicam ipsam religionem, si fieri possit, e fundamentis evertant. Heu! quale inde bellum, quam ferum quamque diuturnum! Heu! quales hostes, quam pertinaces quamque implacabiles! His insuper addite,

quæ plaga est omnium fortasse maxima, plurimorum indifferentiam, qua Ecclesiam Christi premente, culta quæque ac pinguia brevi tempore sterilescant necesse est, inque horridam solitudinem veniant, ubi squallor tantum ac mors latissime dominentur.

Atque inter hos fluctus, dicam aperte, inter has syrtes dolosas, Vobis incedendum est, Venerabiles Patres; inter has procellas, quæ cuncta in præceps minantur, Vobis, tanquam immotis scopulis versandum est: huc vestra est navis dirigenda, huc remi impellendi, huc demum omni animorum contentione incubendum, ut incolumis sarta tecta servetur et Patrifamilias, a quo Vobis est credita cum usura, reddatur.

Nec mirum ita se haberi rem vestram, cum ipsi Vos, Venerabiles Patres, testes eius sitis, et non aliorum tantum exemplo, verum etiam, saltem ex parte aliqua, ipsa vestra experientia probe sciatis, utrum possit hoc tantum facinus, non dicam ad perfectum adduci, sed neque inchoari, quin in vastum pœnarum atque ægritudinum pelagus incurrendum sit. Namque revera opus esset aut numquam didicisse, quid missio Christi significet, et in quo se gerat sublime episcoporum mandatum; aut, quod omnino probrosum esset, penitus ignorare quot quantisque malis humanum genus obruatur, ut quis nequeat, in perfungendo hoc munere, vel primo obtutu, perspicere, quibus periculis, quibusque contradictionibus obnoxius esse debeat, aut quomodo felix exitus sperari non possit, nisi animo ita sit comparatus, qualis erat Doctor gentium, qui de se palam profitebatur: *Adimpleo ea quæ desunt passionum Christi in carne mea pro corpore eius, quod est Ecclesia.* (Coloss., I, 24.)

Sed facite, Patres amplissimi, animo forti magno-

que sitis. Si enim Dei prorsus arcanum est consilium, ut mysticum evangelicæ doctrinæ semen nequeat germinare vel crescere, aut frondium pulchritudine, florumque lætitia vigere, nisi ea conditione, ut virorum apostolicorum fletu et sanguine assidue madescat atque irrigetur; ipsius Dei est etiam voluntas, ut eas lacrymas, quæ iustitiæ ac veritatis ergo effunduntur, piæ ac sanctæ consolationes e cœlo ubertim repensent, cum scriptum sit: *Beati qui lugent, quoniam ipsi consolabuntur!* (Matth., v, 5.) Nam si de Christi discipulis, deque cœteris Evangelii præconibus dictum est, quod *euntes ibant et flebant mittentes semina sua*, æque de iisdem prolatum est, quod *venientes venient cum exultatione portantes manipulos suos.* Et si hæc altera propheticorum verborum pars, iam ab initio Ecclesiæ, ut vidimus, effectum suum plenissime est sortita, adeo ut scribere potuerit Apostolus: *Quoniam sicut abundant passiones Christi in nobis, ita et per Christum abundat consolatio nostra* (II Cor., I, 5), eumdem effectum et Vobis propositum esse patet, dummodo eodem ac vestrorum prædecessorum spiritu moti sacris eorum vestigiis intrepide inhæreatis, *scientes quod sicut socii passionum estis, sic eritis et consolationum* (Ibid., v, 7).

Et quod reapse amplissimam ex nostris laboribus mercedem iam in hac vita simus consecuturi, utque ingens præterea nos maneat in cœlis præmium a Deo, vel ex ipso quod nunc nobis offertur pignore clarissime evincitur; scilicet ex modo vere mirando, quo cogi potuit solemne hoc totius christianitatis Patrum Concilium. Quis enim non videt Deum hoc facto, tam felicibus auspiciis inter omnigenas difficultates incœpto voluisse certissimum nobis indicium præbere eorum, quæ in posterum speranda concipimus, modo nos ipsi verita-

tis ac iustitiæ flumini, quod e rupe Vaticana mox processurum est, impedimento nòn simus? Atque hic mihi liceat, quæso, sublimes Patris ac filiorum dolores non sine pietatis sensu vobis commemorare.

Nos siquidem ad sacram Vaticani umbram quasi perfugio recepti mirabamur immensas, quas Satanas late ac rapidissime ruinas circa nos congerebat; mirabamur turbulentissimos impietatis fluctus quotidie magis increscere, atque huic ipsi pacis asylo minari: trepidi proinde omnes gementesque et pallore confecti arbitrabamur nos quoque confractis templi ruderibus assidentes spiritum iam iam exhalaturos esse ea lamentabili amatoris fratrum voce: *Quomodo sedet sola civitas plena populo; facta est quasi vidua domina gentium; princeps provinciarum facta est sub tributo.* (Tren.) Quum ecce radius purissimæ lucis densas findit tenebras, ac spem nostram pene arescentem iterum sublevat. Namque in mente supremi nostri Hierarchæ, qui navis temperat gubernaculum oritur cogitatio novi Israel seniores fideique coniudices apud se convocandi, ut sancto Dei tabernaculo usque in intimis suis adytis ac recessibus ab innumerabilibus ac formidatissimis hostibus lacessito, communi omnium consensu quam primum provideatur.

Erat hæc ab initio veluti nebula, quæ mane paret, atque extemplo, quasi fulgur cœlorum spatia pertransiens, cito evanescit. Verum Spiritus ille Paraclitus, qui a Patre Filioque procedit, atque in æternum augustam hanc Cathedram suo præsidio tutatur, eam illico vivifica ac septiformi sua luce fecundat: et, mirabile dictu! ea cogitatio similis grano sinapis, *quod*, testante Evangelio, *minimum quidem est omnibus seminibus*, *quum autem creverit maius est omnibus oleribus*, *et fit ar-*

bor; ita ut volucres cœli veniant, et habitent in ramis eius (Matth., XIII, 32); ea cogitatio, inquam, vi efficacissima Paracleti statim erumpit, crescit ac citius dicto fit gigas. Et ecce nos iam in unum ex universis terræ regionibus in hac immensa Basilica, christiani ingenii miraculo, congregati; ecce nos ad sepulcrum Principis Apostolorum, unde adhuc perennis episcopalium virtutum aura spirat ac viget; ecce nos ad Leonis, utriusque Gregorii et Chrysostomi tumulos, e quibus post tot sæculorum diuturnitatem diceres adhuc recens eloquentiæ flumen prorumpere catholicæ Ecclesiæ agrum iterum irrigaturum. Quod vero magis ac magis solatio esse debet animosque percellere, ecce nos penes ipsam Petri personam, qui in suis legitimis Successoribus præsens adhuc ac vivus eodem, quo olim, amoris impetu eademque fide intonare videtur: *Tu es Christus Filius Dei vivi;* unde e cœlo pariter, ubi ad Patris dexteram sedet, illud sublime Redemptoris responsum denuo exauditur: *Et ego dico tibi, quia tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam; et portæ inferi non prævalebunt adversus eam.*

Quæ omnia, venerabiles Patres, in memoriam lubet revocasse, ut fiducia nostra his quasi fomentis vegetata maiorem in modum efflorescat, ac maiore animi nostri alacritate incendantur ad opus hoc perficiendum, nempe hanc Synodum, in quam iam non dicam populorum oculi, sed spes universi orbis sunt conversæ. Quæ si Vobis ex una parte multas ac graves, iustitiæ causa, pariet afflictiones, Vosque in summas aliquando rediget angustias; ex alia quoque parte suavissimum Vobis omnium consolationum fontem aperiet, ac lætissimis etiam triumphis viam sternet parabitque.

Vestrum quidem est in præsens cum dolore ac fletu

operi incumbere; sed tempus postmodum veniet, testem habemus ipsum Dei Filium, quo nostros occupabit lætitia mœrores, scriptum est enim: *Amen, amen dico vobis, quia plorabitis et flebitis vos, mundus autem gaudebit, vos autem contristabimini; sed tristitia vestra vertetur in gaudium.* (Ioan., XVI, 20.)

Neque expectatio hæc, equidem credo, Vos fallet, si mentis aciem in proppositum huiusce œcumenici Concilii finem, qui in divina gloria atque æterna animarum salute totus consistit, iugiter intendamus; si illud potissimum satagemus, ut hoc ipsum ex tot, quæ venerandi ac magnanimi Pii frontem exornant, gemma omnium splendidissima evadat; si denique Ecclesiæ fasti posterorum memoriæ poterunt aliquando aureis litteris commendare, animorum pacem, cogitationum concordiam, cæptorum temperantiam, discussionum dignitatem, judicii æquitatem atque deliberationum omnium sapientiam, Venerabilium Patrum corda ac mentes usque adeo rexisse, ut quæ nobis retro ianuæ clauduntur, quum iterum reserentur orbi universo renuntiaturæ: *Visum est Spiritui Sancto, et Nobis* (Act. XV, 28), terra ipsa demum Creatoris Spiritus impulsum præsentiat, quo se plenissime renovatam agnoscat, secundum illud: *Emites spiritum tuum, et creabuntur, et renovabis faciem terræ.* (Ps. CIII, 30.)

Quæ quidem, adprecante præsertim beata ac gloriosa semper Virgine Maria, cuius hodie Immaculatæ Conceptionis mysterium, summa totius mundi exultatione celebratur, concedere dignetur omnibus nobis æternus Dei Filius, Dominus ac Redemptor noster Christus Iesus, qui cum Patre et Spiritu Sancto vivit et regnat in perpetuas æternitates. Amen.

(Testo castellano.)

Santísimo Padre: Elegido para inaugurar la mas santa y la mas grande de las cosas que puede haber en el mundo; sintiéndome incapaz de cumplir con semejante encargo, confieso que, en mi temor, me hubiera apresurado á eximirme de este trabajo si Aquel que con el imponente resplandor de la plena majestad sacerdotal preside nuestra Asamblea, no me hubiese animado y confortado. Aunque inferior en edad, en talento, en autoridad y en méritos á mis colegas en el Episcopado, acepté, sin embargo, humildemente este deber, puesta la confianza en estas palabras del Espíritu Santo: *El hombre obediente contará sus victorias.* (*Prov.*, capítulo XVI, vers. 28.)

Ademas, no ha contribuido poco á decidirme otra razon. Nacido en la ciudad donde la Iglesia católica celebró su último Concilio, tanto y tan justamente alabado y considerado por todos como un acontecimiento milagroso, he pensado que la divina Providencia, que se complace frecuentemente, como sabemos, en juguetear con las cosas humanas, me habia dado la preferencia en esta ocasion por la solicitud del Vicario Supremo de Jesucristo, á fin de recordaros, al menos por mi indignidad, las admirables gracias que la Providencia divina esparció entonces por el mundo cristiano mediante aquel Concilio, y cuyo recuerdo debe encender en nuestras almas la esperanza castísima de que ella estará tambien con vosotros, y en sus misteriosos designios dispondrá todas las cosas para el bien de la Iglesia.

Grandemente reanimado por estas consideraciones, cobro aliento para cumplir confiadamente con el deber

que la obediencia, no menos que el designio providencial de Dios, me ha impuesto, y para inaugurar esta Asamblea de la Iglesia universal con las palabras de David: *Íbanse tristes echando las simientes, y vuelven gozosos trayendo la cosecha.* (Salmo cxxv, vers. 7 y 8.)

Estas palabras, en efecto, me parece que pintan bien y presentan á nuestros ojos el triste estado de lo presente y el alegre horizonte de lo porvenir.

Ninguno de vosotros, Venerables Padres, ignora seguramente que las palabras que acabo de recordar han sido especial y justamente aplicadas por la Iglesia á los Apóstoles y á su divina mision. Porque vosotros sabeis, con arreglo á la promesa que Jesucristo les hizo: *Os enviaré el que mi Padre os ha prometido; pero permanecereis en la ciudad hasta que esteis revestidos con la fuerza de lo alto* (Lúc., cap. xxiv, vers. 49), de qué manera los Apóstoles, llenos y nutridos del Espíritu divino, se pusieron á predicar la doctrina evangélica por toda la tierra. Sabeis de qué modo, abundantemente provistos por el Verbo de la divina simiente de la doctrina celestial, la sembraron á manos llenas por toda la haz de la tierra, maldita al principio por las faltas del hombre, y convertida en cuarenta siglos, como dice Leon el Grande de Roma, en una selva llena de animales feroces, en un océano de tempestuosas profundidades. Sabeis, y me parece que lo veis aquí con vuestros propios ojos, cómo esos pobres pescadores, privados de todos los auxilios en que se funda la confianza humana, han atravesado solos la inmensidad de los mares, penetrando sin armas en tierras cercadas de desiertos ó inaccesibles por las montañas, recorrido sin baston ni alforja reinos y provincias dilatadísimos, y todo ¿quién lo hubiera creido? únicamente por libertar de vergon-

zosa esclavitud, y poner bajo la dominacion de la Cruz del Señor, á naciones bárbaras unas y corrompidas por sus usos y costumbres, enorgullecidas otras por las letras y las ciencias, pero embrutecidas como aquellas por vicios y torpezas de todo género.

En semejante empresa hubieron de sufrir grandes males y rigores, y llevar en paciencia injusticias y persecuciones. Acabaríase el dia si yo quisiera dibujar todas estas cosas con la palabra, porque son innumerables y casi indecibles. «Ignoro, esclamaba el mismo Crisóstomo, á quien una meditacion continua habia, sin embargo, enseñado y revelado todo; ignoro *cómo hablar de vuestras aflicciones despues de haberlas contemplado;* de esas prisiones santificadas por vosotros, de esas cadenas por vosotros honradas, de esos tormentos que habeis soportado, de las maldiciones que habeis sufrido, de Jesucristo que habeis llevado sobre vosotros, de las iglesias que habeis regocijado con vuestra predicacion.»

En verdad digo que era de los Apóstoles de quien cantaba el real Profeta: *Iban llorando*, *arrojando la simiente*. Pero ¡mirad, Venerables Padres, el admirable efecto de estas lágrimas apostólicas! Como el rocío nocturno en tiempos de sequía cae gota á gota sobre el árido suelo, y la yerba brota, las hojas verdean, se alzan las flores que languidecian, abriendo su cerrado cáliz y esparciendo en los aires mil olorosos perfumes, así la simiente de verdad, esparcida en áridos campos, dió, despues que los regaron las lágrimas de los Apóstoles, frutos tan abundantes, que allí donde no habia mas que tristísima esterilidad, apareció una fecundidad admirable, y en vez de malezas y espinas se ofrecieron á los segadores copiosas mieses de doradas espigas, buenas para ser hechas haces y llevadas á los graneros del Señor.

Bien sabeis que estos fueron los triunfos alcanzados por los innumerables trabajos de los Apóstoles.

En efecto: en presencia de lo abundante de la cosecha, tornáranse las lágrimas en alegría, su júbilo disipó la tristeza, y su corazon debió sentirse inundado de un consuelo tanto mas grande, cuanto mas profunda habia sido la amargura que esperimentaron, y mas grande la recompensa que esperaban alcanzar de aquellos mismos frutos, cuando se presentasen al Dueño de la viña: *Vendrán alegremente trayendo sus haces en las manos.*

Si esto es así, no dudo, Venerables Padres, que al esplicaros la condicion de los Apóstoles, he esplicado cuál es hoy la vuestra. Veo, en efecto, que habeis acudido gozosos á esta augusta Asamblea, de los paises mas remotos; pero veo tambien las arrugas de vuestras frentes, vuestras cabezas inclinadas bajo el peso de los cuidados, vuestros corazones abrumados de dolor por la espantosa pérdida de almas, causada por el antiguo enemigo del género humano, y por los males todavía mas grandes que prepara para lo porvenir. Veo, digo, que habeis venido á este místico Cenáculo á fin de que, mancomunando vuestras fuerzas y acuerdos, recojais una semilla mas abundante de verdad y justicia. Y en hecho de verdad, no será fallida vuestra esperanza, como evidentemente lo demuestra la misma gravedad de las materias de que debe tratar este Sínodo.

Y no se me atribuya el intento de adivinar vuestras sapientísimas resoluciones, si fijándome en las líneas luminosas tan estensamente trazadas por nuestro Augusto Pontífice, me atrevo á asegurar que se os facilitarán todos los medios para sacar de este Sínodo la mas rica abundancia de esta celestial semilla. Se procurará, en efecto, investigar los medios mas convenientes para

conducir á esas claras é inagotables aguas del Salvador al pueblo cristiano, que bebe hoy en los manantiales envenenados y corrompidos del error, y de qué manera se podrá vigorizar la accion bienhechora de la Iglesia, ora dándole nuevas formas, ora fortaleciéndola con nuevas armas para que, segun el fin de su institucion divina, pueda penetrar en caminos no recorridos todavía, y abrirse poco á poco nuevos senderos, por cuyo medio pueda con mas seguridad y eficacia difundirse en cada uno de los miembros del cuerpo místico de Cristo, la virtud y gracia del Paráclito.

Veremos asimismo cómo podrán aunarse de tal manera las fuerzas vivas de los fieles que se sientan capaces de resistir á los furiosos esfuerzos del ateismo, de la hipocresía y de la impiedad, anularlos, quebrantarlos y destruirlos; de qué manera, en una palabra, se podrá reanimar el espíritu y la vida de los cristianos, de modo que se les haga resplandecer con aquella misma luz divina con que brillaron en la tierra, cuando nuestra Religion, esa magnífica y amadísima hija de Dios, purificada por el sacramento del agua y de la sangre que manaron del costado del Salvador, descendió del Calvario para apoderarse del mundo que habia recibido en herencia.

Tal es la idea que debe formarse de esta grande Asamblea. No puede hablarse de ella de otra manera; porque ¿quién podria comprender suficientemente la naturaleza y grandeza de la caridad pastoral que debe surgir de ella como de otro Cenáculo? ¡Qué potente manantial de sabiduría no brotará de aquí, cuando, uniendo para el bien comun, no solo los pensamientos de vuestro entendimiento, sino tambien los afectos de vuestros corazones, procedais con el mayor cuidado y examineis profundamente las necesidades tan grandes de la hu-

manidad entera! Indudablemente, al dar por terminada esta grande obra, y al salir de Roma, de esta nueva Jerusalen, para regresar á vuestras diócesis, volvereis enriquecidos con un inmenso tesoro de doctrinas y virtudes. Los reinos de Europa, las estremidades del Asia y las islas del Océano, los paises de Africa y América os acogerán de nuevo, y os verán enteramente inflamados del fuego del Espíritu Santo, y, tornados en hábiles agricultores, desmontar terrenos hasta ahora incultos, sembrando los campos y cavando las viñas para que produzcan nuevos frutos, ó los den abundantísimos.

Pero entonces, Venerables Hermanos, comenzará el trabajo; entonces vendrán las amarguras y los dolores sin cuento, y entonces comenzarán á cumplirse en vosotros aquellas palabras de David: «Iban, y al caminar echaban por delante la simiente, y lloraban.» Porque cuando tengais que poner mano á la obra vereis con qué enemigos tan poderosos tendreis que combatir. Por un lado los filósofos y los hombres políticos, como ellos se llaman; por otro, los príncipes, los Reyes y los mismos pueblos formarán una vasta conjuracion para hacer fracasar los designios de nuestra piedad y los beneficios de nuestro celo. Y por otra parte, los hombres impíos tambien se reunirán, y ora profesando abiertamente el ateismo, ora bajo el manto de una repugnante hipocresía, removerán todas las piedras á fin de arruinar hasta en sus fundamentos la misma Religion católica, si esto fuera posible. ¡Ah! ¡Qué combate entreveo próximamente! ¡Qué combate tan prolongado! ¡Cuántos enemigos obstinados é implacables tendremos que vencer! Añadid á esto la llaga quizás mayor de todas, cual es la indiferencia de la multitud que aflige á la Iglesia de Jesucristo, y hace que los paises mas cultivados y mas

ricos en la vida espiritual se conviertan muy pronto en campos estériles y solitarios, en donde reinen para mucho tiempo la aridez y la muerte.

Sobre esas olas embravecidas, y á traves de esos escollos peligrosos, tendreis que caminar, Venerables Hermanos; tendreis que afrontar esas tempestades que nos amenazan, y manteneros en medio de ellas como sobre una roca inquebrantable. En medio de ellas es menester que dirijais la nave, hagais un supremo esfuerzo, y que apliqueis todo vuestro talento á devolver intacto al Padre de familia el bajel que os ha confiado.

Y no hay por qué estrañarse, Venerables Hermanos, de que así suceda; vosotros mismos podeis dar testimonio de ellos. Porque vosotros sabeis, al menos por esperiencia propia, y no solamente por lo que á otros ha sucedido, que es imposible que una obra tan grande pueda, no digo ejecutarse con perfeccion, sino comenzarse siquiera, sin que haya que afrontar un vasto océano de penas y de dificultades. Y en verdad seria preciso no haber aprendido nunca lo que significa la mision de Cristo, y á quién se aplica la carga sublime del Episcopado, ó bien, y esto seria vergonzoso, ignorar completamente los espantosos males que abruman al género humano, para no descubrir á la primera mirada á qué peligros y á qué contradicciones está espuesto el que lleva sobre sí semejante cargo, y para no temer por el éxito, si uno no está preparado á decir como el Doctor de los gentiles: «Entrego mi carne para suplir lo que falta á la Pasion de Cristo en su cuerpo, que es la Iglesia.»

Mas ¡oh ilustres Padres! haced que nuestra alma sea grande y fuerte, porque si es el designio secreto de Dios que la simiente mística de la doctrina evangélica no puede germinar, y crecer, y producir hermosa hoja y

alegres flores, sino regada diariamente por las lágrimas y la sangre de los hombres apostólicos derramadas por la justicia y la verdad, tendremos en abundancia los piadosos y santos consuelos del cielo, porque escrito está: *Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados.* (San Mateo, cap. v.) No olvidemos que si se ha dicho de los discípulos de Jesucristo y otros héroes del Evangelio: *Caminaban, y al marchar arrojaban la simiente y lloraban*, tambien está escrito: *Vendrán llenos de alegría trayendo los haces en sus manos.*

No olvidemos que si esta palabra profética ha tenido su cumplimiento desde el principio de la Iglesia, de tal suerte que el Apóstol ha podido escribir: *De la misma manera que abundan en nosotros los sufrimientos de Cristo, así tambien abunda nuestro consuelo*, tambien en vosotros se cumplirá aquella palabra, con tal de que, animados del mismo espíritu que nuestros predecesores, sigais valerosamente sus pasos, *sabiendo que siendo compañeros en los sufrimientos, lo sereis tambien en los consuelos.* (Ibid., vers. 7.)

¿No tenemos, por otra parte, en la facilidad verdaderamente maravillosa con que ha podido reunirse este Concilio de los Padres de toda la cristiandad; no tenemos una prenda segura de la gran recompensa que por nuestros trabajos recibiremos en esta vida y en la que Dios nos prepara en el cielo? ¿Quién no ve que por este acto, tan felizmente comenzado á pesar de las dificultades de toda clase, Dios ha querido presagiarnos todo lo que tenemos derecho á esperar para lo porvenir, si no ponemos obstáculos á este rio de verdad y justicia que pronto se precipitará desde la roca vaticana? Y aquí séame permitido recordar con tristeza los profundos dolores del Padre y de los hijos.

Acogidos como á un refugio á la sagrada sombra del Vaticano, considerábamos estupefactos las ruinas inmensas que Satanás amontonaba rápidamente á lo largo y á lo ancho en derredor de nosotros; considerábamos con espanto esas olas cada vez mas turbulentas de la impiedad, que engrosaban sin cesar, amenazando hasta este asilo de la paz; temblorosos, llenos de angustia y pálidos de espanto, esperábamos la hora de repetir, sentados sobre los cimientos conmovidos del templo, próximos á nuestro último instante, estas lamentaciones del que lloraba por sus hermanos: *Cuán desierta hoy la ciudad antes tan populosa: la Reina de las naciones está como viuda; héla ahí sometida al tributo*, *ella*, *que era la cabeza de las provincias.*

Repentinamente un rayo de purísima luz ha roto estas densas tinieblas, y reanima nuestra casi muerta esperanza. Un pensamiento habia surgido del alma de nuestro Jefe supremo que dirige el gobernalle del buque. Queria convocar los ancianos del nuevo Israel, los que juzgan con Él acerca de la fe, para proveer unánimemente á la defensa del tabernáculo santo de Dios, atacado en lo mas profundo de sus cimientos por un inmenso número de formidables enemigos.

Al pronto era como niebla de la mañana que desaparece al instante, semejante al relámpago que recorre los cielos. Pero el Paráclito, ese Espíritu que procede del Padre y del Hijo, y que cubre para siempre esta Cátedra augusta con su proteccion, fecunda este pensamiento con los rayos de su luz, é inmediatamente ¡cosa admirable! este pensamiento, á la manera del grano de mostaza *que*, segun el Evangelio, *es el mas pequeño de los granos*, *pero que aumenta*, *crece por cima de todas las plantas*, *y llega á hacerse un árbol*, *de manera que*

los pájaros del cielo vienen á reposar en sus ramas (Mat., XIII, 32); este pensamiento, repito, por virtud soberanamente eficaz, se lanza repentinamente, crece, y en un instante se convierte en gigante.

Y hénos aquí, por un milagro del espíritu cristiano, reunidos todos de todas las regiones de la tierra en esta inmensa Basílica. Hénos aquí junto al sepulcro del Príncipe de los Apóstoles, sepulcro del cual sale eternamente el soplo vigoroso de las virtudes episcopales; hénos aquí, junto á los sepulcros de Leon, de los dos Gregorios y de Crisóstomo, de donde se diria que sale despues de tantos siglos un nuevo torrente de elocuencia para regar los campos de la Iglesia católica. Pero lo que mas debe consolarnos y conmover nuestras almas es el vernos cerca de la persona misma de Pedro, que presente todavía y viviendo en sus legítimos sucesores, parece esclamar con el mismo impetuoso amor y la misma fe: *Sois Cristo, Hijo de Dios vivo;* y hacernos oir la respuesta sublime del Redentor sentado en el cielo, á la derecha del Padre: *Y yo te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.*

He querido, venerables Padres, recordar todo esto para reanimar y fortalecer vuestra confianza, y para que vuestras almas se inflamen cada vez mas, y se apliquen con alegría á terminar esta obra, es decir, este santo sínodo, en el cual tienen hoy puestos sus ojos todos los pueblos, y la esperanza el mundo entero. Acaso sea para vosotros este Concilio ocasion de muchas y grandes aflicciones y de terribles angustias; mas, por otra parte ¡de cuán grato consuelo no será orígen, y cuán alegres triunfos no os proporcionará en vuestra vida!

Por de pronto, es preciso principiar la obra con dolor

y con lágrimas; pero despues vendrá el tiempo (tenemos por testigo de ello al Hijo de Dios mismo) en que la alegría sustituya á nuestros dolores; porque escrito está: «En verdad, en verdad os digo, llorareis y permanecereis llorando; mientras el mundo se regocije, estareis contristados, pero vuestra tristeza se cambiará en alegría.» (San Juan, XVI, 20.)

Esta promesa no ha de faltarnos si nosotros aplicamos con firmeza nuestras almas al objeto de este Concilio ecuménico, que no es otro que la gloria de Dios y la salvacion de las almas; si nos esforzamos en que este Concilio brille como la piedra mas preciosa de las que adornan la frente del venerable y magnánimo anciano Pio IX; si los fastos de la Iglesia, por último, trasmiten en letras de oro á la posteridad ese testimonio de que la paz de los ánimos, la concordia de las ideas, la moderacion de las discusiones, la equidad de los juicios y la prudencia de todas las deliberaciones han dominado el corazon y el alma de los venerables Padres. De tal manera, que el dia en que estas puertas, cerradas ahora, se abran para hacer oir al mundo entero estas palabras: *Visum est Spiritui Sancto et nobis*, la tierra misma sienta el impulso del Espíritu Santo y se reconozca completamente renovada, segun estas palabras: *Enviad vuestro Espíritu, y todas las cosas serán criadas, y renovareis la faz de la tierra.* (Salm., CIII, 30.)

¡Ojalá que por la intercesion de la Bienaventurada y gloriosa Vírgen María, cuya Inmaculada Concepcion celebra hoy con alegría el universo mundo, podamos obtener esta gracia de Jesucristo Nuestro Señor y Nuestro Redentor, Hijo eterno de Dios, que vive y reina con el Padre, y el Espíritu Santo en la eternidad! Amen.

CITACION PARA LA SEGUNDA SESION PÚBLICA DEL CONCILIO.

En la segunda sesion pública del Concilio ecuménico del Vaticano, que se celebrará el 6 de enero, dia de la Epifanía de Nuestro Señor, se hará una solemne profesion de fe, en el órden siguiente:

Los promotores del Santísimo Sínodo se dirigirán al pie del Trono pontificio, y pedirán que todos los Padres hagan la profesion de fe segun la fórmula prescrita por Pio IV, de santa memoria.

El Padre Santo pronunciará la fórmula antes que todos. Despues la leerá desde lo alto del púlpito, y en alta voz, uno de los Padres.

Concluida la lectura, todos los Padres, observando el órden de su dignidad y de su promocion, se dirigirán, uno despues de otro, ante el Trono pontificio, y puestos de rodillas, con la mano derecha estendida sobre los Evangelios, prestarán su adhesion á esta fórmula con las palabras siguientes:

Yo N. N. (aquí el nombre del Prelado) *así lo confieso, asi lo prometo y juro, segun la fórmula que se acaba de lèer. Así Dios me ayude y sus santos Evangelios.*

Despues de pronunciar las últimas palabras, besarán el libro.

Los orientales pronunciarán las mismas palabras, cada uno en su propia lengua.

Firmado.—LUIS FERRARI, *protonotario apostólico, maestro de ceremonias.*

SEGUNDA SESION GENERAL PÚBLICA

DEL

CONCILIO ECUMÉNICO

DEL VATICANO.

CELEBRADA EN EL DIA 6 DE ENERO DE 1870.

DESCRIPCION OFICIAL.

La fiesta de la Epifanía es la Pascua de la Fe, como la Pascua de Resurreccion es la Pascua de la Esperanza, y la Pascua de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo es la Pascua de la Caridad.

Los PP. del Concilio congregados en el Vaticano para dar al mundo la instruccion de que necesita, han creido que antes debian hacer pública y solemne profesion de fe católica, verificándose estas sublimes palabras: *Credidi propter quod locutus sum.*

Siendo, como antes hemos dicho, el dia de la Epifanía la Pascua de la Fe, este era indudablemente el dia mas propio para hacer la profesion; este fue el señalado, y en él se hizo.

Tan importante acto ha sido descrito por *Il Giornale di Roma* y por *La Civiltà Cattolica*, que son los que nos suministran los siguientes datos:

Á las ocho y treinta minutos de la mañana, los Padres, revestidos con ornamentos blancos, empezaron á entrar, como en el dia de la apertura solemne, en la Sala conciliar del Vaticano.

Á las nueve, Nuestro Santísimo Padre Pio, Papa IX, despues de haberse revestido con los ornamentos pontificales, precedido de la Cruz, con la tiara en la cabeza, y rodeado de su corte, de Mons. Vicecamarlengo de la santa Iglesia Romana, del Príncipe asistente al Sacro Solio pontificio, custodio del Concilio, de los señores auditor y tesorero de la santa Iglesia Romana, del Senador y Conservadores de Roma, del Maestro del Santo Hospicio, y de los Prelados elegidos para oficiales del Concilio, entró en la Sala por la capilla de San Gregorio Nacianceno.

El Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal De Angelis, como presbítero asistente; los Emmos. y Rmos. Sres. Cardenales Antonelli y Mertel, como diáconos asistentes, y Mons. Appoloni, auditor de la Rota, como subdiácono apostólico, estaban en el Trono Pontificio.

Inmediatamente empezó la misa solemne, que celebró S. Emma. el Cardenal Patrizzi.

Á las diez y treinta minutos, concluida la misa, el secretario del Concilio, Mons. Fessler, Obispo de San Hipólito, colocó sobre un trono de terciopelo carmesí y oro el libro de los Santos Evangelios, y en seguida el Padre Santo rezó las preces prescritas en el ceremonial de las sesiones, entonando los capellanes cantores la correspondiente antífona.

Á las diez y cuarenta y tres minutos se cantaron las Letanías, á las que el pueblo respondia con entusiasmo religioso. El Padre Santo se puso de pie y dió la triple bendicion á todos los Padres arrodillados al llegar al versículo *Para que te dignes, Señor, bendecir, regir y conservar este santo Sínodo y la gerarquía eclesiástica*, haciendo con la mano derecha seis cruces sobre la sagrada Asamblea. Millares de voces respondieron de

todas partes: *Te rogamos*, *óyenos*. Concluidas las Letanías, dijo Su Santidad las oraciones.

Á las diez y cincuenta y cuatro minutos, el Cardenal Capalti, con arreglo á las ceremonias prescritas, cantó solemnemente el Evangelio, que era del cap. XVIII de San Mateo.

Á las once Su Santidad entonó el *Veni Creator Spiritus*, que continuaron alternativamente los Padres y los capellanes cantores, diciendo Su Santidad la oracion.

Á las once y diez minutos, los dos promotores del Concilio, abogados consistoriales De Dominicis Tosti y Ralli, se acercaron al Trono de Su Santidad rogándole que todos los PP. del Concilio hicieran la profesion de fe, segun la fórmula prescrita por el Sumo Pontífice Pio IV, de santa memoria. El Padre Santo accedió á esta peticion, y, poniéndose de pie, como tambien lo hicieron todos los demas Padres, en medio de un silencio profundo, con voz clara y sonora, hizo su profesion de fe y su juramento en los siguientes términos: *Ego Pius, catholicæ Ecclesiæ Episcopus, sic spondeo, voveo et juro.*

Á las once y veintiun minutos, el secretario del Concilio, acompañado de Mons. Valenziani, Obispo de Fabriano y Matelica, se aproximaron al Trono. El primero recibió la fórmula de la profesion de fe de manos de Su Santidad, y entregándola al segundo, subió al púlpito, desde donde leyó en clara y alta voz la siguiente

Protestacion de fe.

«Ego N. firma fide credo et profiteor omnia et singula, quæ continentur in Simbolo fidei, quo sancta ro-

mana Ecclesia utitur, videlicet: Credo in unum Deum Patrem Omnipotentem, factorem cœli et terræ, visibilium omnium et invisibilium. Et in unum Dominum Iesum Christum Filium Dei Unigenitum, et ex Patre natum ante omnia sæcula, Deum de Deo, Lumen de Lumine, Deum verum de Deo vero, genitum, non factum, consubstantialem Patri, per quem omnia facta sunt. Qui propter nos homines et propter nostram salutem descendit de cœlis, et incarnatus est de Spiritu Sancto, ex Maria Virgine, et homo factus est. Crucifixus etiam pro nobis, sub Pontio Pilato, passus et sepultus est. Et resurrexit tertia die secundum Scripturas. Et ascendit in cœlum, sedet ad dexteram Patris. Et iterum venturus est cum gloria iudicare vivos et mortuos, cuius regni non erit finis. Et in Spiritum Sanctum Dominum et vivificantem, qui ex Patre Filioque procedit, qui cum Patre et Filio simul adoratur et conglorificatur, qui loquutus est per Prophetas. Et unam sanctam catholicam et apostolicam Ecclesiam. Confiteor unum baptisma in remissionem peccatorum. Et expecto resurrectionem mortuorum. Et vitam venturi sæculi. Amen.

»Apostolicas et ecclesiasticas traditiones reliquasque eiusdem Ecclesiæ observationes et constitutiones firmissime admitto et amplector. Item Sacram Scripturam iuxta eum sensum, quem tenuit et tenet sancta Mater Ecclesia, cuius est iudicare de vero sensu et interpretatione Sacrarum Scripturarum, admitto; nec eam unquam, nisi iuxta unanimem consensum Patrum, accipiam et interpretabor.

»Profiteor quoque septem esse vere et proprie Sacramenta novæ Legis a Iesu Christo Domino nostro instituta, atque ad salutem humani generis, licet non omnia

singulis necessaria; scilicet Baptismum, Confirmationem, Eucharistiam, Pœnitentiam, Extremam Unctionem, Ordinem et Matrimonium: illaque gratiam conferre; et ex his Baptismum, Confirmationem et Ordinem sine sacrilegio reiterari non posse. Receptos quoque et approbatos Ecclesiæ Catholicæ ritus in supradictorum omnium sacramentorum solemni administratione recipio et admitto. Omnia et singula, quæ de peccato originali et de iustificatione in sacrosancta Tridentina Synodo definita et declarata fuerunt amplector et recipio. Profiteor pariter in missa offerri Deo verum, proprium et propitiatorium sacrificium pro vivis et defunctis, atque in Sanctissimo Eucharistiæ Sacramento esse vere realiter, et substantialiter corpus et sanguinem, una cum anima et divinitate Domini Nostri Iesu Christi, fierique conversionem totius, substantiæ panis in corpus et totius substantiæ vini in sanguinem quam conversionem Catholica Ecclesia transubstantiationem apellat. Fateor etiam, sub altera tantum specie, totum atque integrum Christum, verumque Sacramentum sumi. Constanter teneo purgatorium esse, animasque ibi detentas fidelium suffragiis iuvari. Similiter et Sanctos uná cum Christo regnantes venerandos atque invocandos esse, eosque orationes Deo pro nobis offerre, atque eorum reliquias esse venerandas. Firmissime assero imagines Christi ac Deiparæ semper Virginis, necnon aliorum Sanctorum habendas et retinendas esse, atque eis debitum honorem ac venerationem impertiendam. Indulgentiarum etiam potestatem a Christo in Ecclesia relictam fuisse, illarumque usum christiano populo maxime salutárem esse affirmo. Sanctam catholicam et apostolicam romanam Ecclesiam omnium ecclesiarum Matrem et Magistram agnosco, Romanoque Pontifici,

Beati Petri Apostolorum Principis successori ac Iesu Christi Vicario, veram obedientiam spondeo ac iuro.

»Cætera item omnia a sacris canonibus et œcumeniciis Conciliis, ac præcipue a Sacrosancta Tridentina Synodo tradita, definita ac declarata indubitantes recipio atque profiteor: simulque contraria omnia atque hæreses quascumque ab Ecclesia damnatas et reiectas et anathematizatas, ego pariter damno, reiicio et anathematizo. Hanc veram catholicam fidem, extra quam nemo salvus esse potest, quam im præsenti sponte profiteor et veraciter teneo, eamdem integram et inviolatam usque ad extremum vitæ spiritum constantissime, Deo adiuvante, retinere et confiteri, atque a meis subditis, vel illis, quorum cura ad me immunere meo spectabit, teneri et doceri et prædicari, quantum in me erit, curaturum.

»Ego idem N. spondeo, voveo ac iuro; sic me Deus adiuvet, et hæc sancta Dei Evangelia.»

TRADUCCION DE LA PROTESTACION DE FE (1).

Yo N...

Creo con firme fe y profeso todas y cada una de las cosas que se contienen en el símbolo de la fe de que usa la santa Iglesia Romana; á saber: Creo en un solo Dios Pa-

---

(1) Esta fórmula fue prescrita por Pio IV en los idus de setiembre de 1564 para que la hicieran todos los provistos en beneficios eclesiásticos con cura de almas y en dignidades, iglesias, monasterios y otros lugares de las Ordenes de regulares y las militares.

Esta fórmula está precedida del siguiente preámbulo:

PIO, OBISPO,

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

Ad perpetuam rei memoriam.

El cargo de apostólica servidumbre á Nos impuesto exige que sin

dre Omnipotente, Todopoderoso, Criador del cielo y de la tierra, y de todas las cosas visibles é invisibles, y en un solo Señor Jesucristo, Hijo unigénito de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos, Dios de Dios, luz de

---

tardanza nos apresuremos á ejecutar en alabanza y gloria de Dios lo que el Señor Omnipotente se ha dignado inspirar con divina inspiracion, y para el mas acertado gobierno de su Iglesia, á los santos Padres reunidos en su nombre. Como quiera, pues, que una disposicion del Concilio de Trento ha establecido que todos cuantos en adelante fueren presentados para las catedrales ó iglesias superiores, ó fueren provistos en prebendas, canongías y cualesquiera otros beneficios eclesiásticos con cura de almas, tengan la obligacion de hacer pública profesion de fe ortodoxa, y de prometer y jurar que permanecerán en la obediencia de la Iglesia:

§ I.

Nos, queriendo que esto mismo se cumpla por cuantos fueren provistos en monasterios, conventos ó cualesquiera otras casas ó lugares religiosos, de las Ordenes regulares y tambien las militares, cualesquiera que fuere su título ó denominacion, y para que una misma sea la profesion de esta fe que por todos uniformemente se haga; que una misma sea la fórmula única y terminante por todos conocida, y nada de cuanto corresponde á nuestra solicitud pueda echarse de menos en esta parte, mandamos, con nuestra autoridad apostólica, que se publique y sea en todas partes recibida esa misma fórmula por todos aquellos á quienes por los decretos del mismo Concilio, y por cualesquiera otros, corresponda, y que, bajo las penas por el mismo Concilio establecidas para los contraventores, se haga con arreglo á esta fórmula, y no á otra, con toda solemnidad, la antedicha profesion á tenor de las presentes, y sin escusa ni escepcion de ninguna clase en estos términos:

(El párrafo núm. II contiene la fórmula del juramento tal y como la insertamos.)

Los párrafos III y IV, con que termina, dicen así:

§ III.

Queremos, pues, que las presentes Letras se publiquen en la forma acostumbrada en nuestra cancillería apostólica; y para que mejor lleguen á noticia de todos, se inserten en su *quinterno*, y se impriman.

§ IV.

Nadie absolutamente puede infringir esta página de nuestra voluntad y mandato, ni contravenir á ella con temeraria osadía. Y si alguno..., etc.

Dada en Roma, en San Pedro, año mil quinientos sesenta y cuatro, en los idus de noviembre y año V de nuestro pontificado.

Al pronunciar el Padre Santo esta fórmula suprimió toda la parte relativa á la obediencia al Romano Pontífice.

la luz, Dios verdadero procedente de Dios verdadero, no hecho, sino engendrado, consubstancial al Padre, por quien han sido hechas todas las cosas. El cual Jesucristo, por nosotros los hombres y por salvarnos, descendió de los cielos y tomó carne de la Vírgen María por obra del Espíritu Santo, y se hizo hombre. Tambien fue crucificado por nuestro bien bajo el poder de Poncio Pilato, padeció, y fue sepultado, y resucitó al tercer dia, segun las Sagradas Escrituras; y subió al cielo, donde está sentado á la diestra del Padre, y que ha de venir otra vez con gloria á juzgar á los vivos y á los muertos, cuyo reino será sin fin. Creo en el Espíritu Santo, Señor y vivificante, que procede del Padre y del Hijo, el cual es adorado y conglorificado juntamente con el Padre y con el Hijo, y que habló por medio de los Profetas. Creo en la Iglesia una, santa, católica y apostólica. Confieso un solo bautismo para el perdon de los pecados. Y espero la resurreccion de los muertos y la vida eterna en el siglo venidero. Amen.

Admito y abrazo con toda firmeza las tradiciones apostólicas y eclesiásticas, y las demas observancias y constituciones de la misma Iglesia.

Admito tambien la Sagrada Escritura, segun el sentido que le dió y le da nuestra Santa Madre la Iglesia, á la cual corresponde esclusivamente juzgar acerca del verdadero sentido é interpretacion de las Sagradas Escrituras, y jamás la aceptaré ni interpretaré sino al tenor del consentimiento unánime de los Santos Padres.

Confieso tambien que los verdaderos sacramentos y propios de la Nueva Ley son siete, instituidos por Nuestro Señor Jesucristo y para la salvacion del linaje humano, aun cuando no todos ellos sean necesarios á cada uno en particular, y que estos sacramentos son el Bau-

tismo, la Confirmacion, la Eucaristía, la Penitencia, la Estremaucion, el Órden y el Matrimonio, los cuales confieren gracia; y que de estos, el Bautismo, la Confirmacion y el Órden no se pueden reiterar sin sacrilegio. Recibo tambien y admito los ritos de la Iglesia católica, recibidos y aprobados por ella para la administracion solemne de los ya dichos sacramentos: tambien abrazo y recibo todas y cada una de las cosas que fueron definidas y declaradas en el sacrosanto Concilio de Trento acerca del pecado original y de la justificacion.

Profeso tambien que en la misa se ofrece á Dios el sacrificio verdadero, propio y propiciatorio por los vivos y los difuntos, y que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía están verdadera, real y sustancialmente el cuerpo y la sangre, juntamente con el alma y la divinidad, de Nuestro Señor Jesucristo; y que en ella se hacen la conversion de toda la sustancia de pan en su cuerpo, y de toda la sustancia de vino en su sangre, á la cual conversion la santa Iglesia católica la llama *transubstanciacion*.

Confieso tambien que en cada una de ambas especies se recibe á todo Jesucristo entero y el verdadero Sacramento.

Sostengo constantemente que existe el purgatorio, y que las almas allí detenidas son auxiliadas con los sufragios de los fieles; y al mismo tenor sostengo que se debe venerar é invocar á los Santos que reinan con Cristo, y que ellos á su vez ofrecen á Dios oraciones por nosotros, y que sus reliquias deben ser veneradas.

Con toda seguridad afirmo que debe haber imágenes de Cristo y de la siempre Vírgen Madre de Dios, y tambien de los demas Santos, y que estas imágenes deben ser conservadas, dándoseles el debido honor y la

veneracion correspondiente: afirmo tambien que Jesucristo dejó á la Iglesia potestad de conceder indulgencias, y que el uso de ellas es muy saludable al pueblo cristiano.

Reconozco á la santa católica y apostólica Iglesia romana como Madre y Maestra de todas las Iglesias, y prometo y juro verdadera obediencia al Romano Pontífice, sucesor de San Pedro el Príncipe de los Apóstoles, y Vicario de Jesucristo.

Recibo tambien sin vacilacion ninguna y profeso todas las demas cosas tradicionalmente enseñadas, definidas y declaradas por los sagrados cánones, Concilios ecuménicos, y principalmente por el sacrosanto Concilio de Trento; y asimismo rechazo y anatematizo todas las cosas contrarias á esto, y todas las demas herejías condenadas y rechazadas por la Iglesia, cualesquiera que sean.

Esta verdadera y católica fe, fuera de la cual nadie puede salvarse, y la que al presente espontáneamente profeso y verazmente sostengo, procuraré, con el favor de Dios, guardarla asimismo íntegra é inmaculada, y confesarla con la mayor constancia hasta el último instante de mi vida, procurando tambien, en cuanto esté de mi parte, que sea tenida, enseñada y proclamada por mis súbditos y por todos aquellos que estén á mi cargo, segun mi respectivo empleo, lo cual, yo N..., ofrezco, prometo y juro.

Así Dios me ayude y estos Santos Evangelios.

Ademas creo, confieso y juro guardar el dogma de la Inmaculada Concepcion de María Santísima como ha sido definido por nuestro Beatísimo Padre el Papa Pio IX, que Dios guarde.

Todos los PP. del Concilio fueron aproximándose

sucesivamente: los Cardenales uno á uno; los demas Prelados, primero dos á dos, y luego cuatro á cuatro, y segun su órden gerárquico, se arrodillaron ante Su Santidad, y poniendo la mano derecha sobre los Evangelios, espresando su nombre propio y dignidad, ratificaron la profesion de fe que se acababa de leer con las palabras *Ego N.* (el nombre) *sic spondeo, voveo et juro juxta formulam prælectam.*

Despues invocaban en su auxilio el nombre de Dios y de los Santos Evangelios con estas palabras: *Sic Deus me adjuvet, et hæc sancta Dei Evangelia*, besaban el libro, y volvian á sus puestos. Los Padres leian la fórmula en el idioma de su propio rito, esto es, en latin, árabe, armenio, búlgaro, caldeo, griego y siriaco. Esta ceremonia duró dos horas.

A la una y treinta minutos, concluida la protestacion de fe, los abogados consistoriales promotores del Concilio ántes mencionados, volvieron al Trono pontificio, y pidieron á los Prelados protonotarios apostólicos redactaran acta de todo lo ocurrido.

El decano de aquel Colegio prelaticio respondió que así lo haria, llamando, para que fueran testigos, al mayordomo y al maestro de ceremonias de Su Santidad.

A la una y treinta y cinco minutos, Su Santidad entonó el *Te Deum*, que fue continuado alternativamente por los capellanes cantores y por los Padres, con el pueblo. Dicha por Su Santidad la oracion correspondiente, dió la solemne bendicion apostólica, y el Cardenal presbítero asistente publicó la indulgencia.

Su Santidad se despojó de los ornamentos pontificales, se retiró á sus habitaciones, y se disolvió la Asamblea á las dos de la tarde.

Así terminó esta ceremonia, que con verdad puede

ser considerada como una manifestacion de Dios al mundo, como una vocacion de los gentiles á la unidad de la fe, como una epifanía del Señor.

Asistieron á las tribunas SS. AA. RR. los Duques de Parma, SS. AA. RR. los condes de Caserta, los condes de Girgenti, S. A. Imperial y Real la Gran Duquesa de Toscana María Antonieta, S. A. R. el príncipe de Hohenzollern, y gran número de individuos del cuerpo diplomático, y otros personajes romanos y estranjeros. Las tribunas superiores estaban ocupadas por los teólogos pontificios y canonistas del Concilio. El concurso del pueblo fue inmenso.

La entrada de la Sala conciliar estaba custodiada por caballeros de la sacra é invicta Órden de San Juan de Jerusalen, y por guardias nobles de Su Santidad.

Durante la ceremonia, el Sr. Obispo de Meaux, *Mons.* Allou, se puso enfermo, y cayó sobre el banco: en seguida se le prestaron auxilios, acudiendo ademas un médico. El venerable Prelado no quiso salir del Concilio, aunque se le instaba á ello, hasta despues de haber hecho su protesta y juramento, como todos los demas.

CONSTITUCION PONTIFICIA

«APOSTOLICÆ SEDIS» LIMITANDO LAS CENSURAS «LATÆ SENTENTIÆ,» PROMULGADA Y DISTRIBUIDA Á LOS PP. DEL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO, EN LA CONGREGACION GENERAL DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1869, ADICIONADA CON IMPORTANTÍSIMAS ACLARACIONES, SEGUN LA EDICION HECHA CON APROBACION DE LA CENSURA PONTIFICIA, POR LA PUBLICACION TITULADA: «ACTA QUÆ APUD SANCTAM SEDEM GERUNTUR,» QUE SALE Á LUZ EN ROMA.

(Testo latino.)

PIUS EPISCOPUS,

SERVUS SERVORUM DEI.

Ad perpetuam rei memoriam.

Apostolicæ Sedis moderationi convenit, quæ salubriter veterum canonum auctoritate constituta sunt, sic retinere, ut, si temporum rerumque mutatio quidpiam esse temperandum prudenti dispensatione suadeat, eadem Apostolica Sedes congruum supremæ suæ potestatis remedium ac providentiam impendat. Quamobrem cum animo Nostro iampridem revolveremus, ecclesiasticas censuras, quæ per modum latæ sententiæ, ipsoque facto incurrendæ ad incolumitatem ac disciplinam ipsius Ecclesiæ tutandam, effrenemque improborum licentiam coercendam et emendandam sancte per singulas ætates indictæ ac promulgatæ sunt, magnum ad numerum sensim excrevisse; quasdam etiam, temporibus moribusque mutatis, a fine atque causis, ob

quas impositæ fuerant, vel a pristina utilitate atque opportunitate excidisse; eamque ob rem non infrequentes oriri sive in iis, quibus animarum cura commissa est, sive in ipsis fidelibus dubietates, anxietates, angoresque conscientiæ; Nos eiusmodi incommodis occurrere volentes, plenam earundem recensionem fieri Nobisque proponi iussimus, ut, diligenti adhibita consideratione, statueremus, quasnam ex illis servare ac retinere oporteret, quas vero moderari aut abrogare congrueret. Ea igitur recensione peracta, ac Venerabilibus Fratribus Nostris S. R. E. Cardinalibus in negotiis Fidei Generalibus Inquisitoribus per universam christianam rempublicam deputatis in consilium adscitis, reque diu ac mature perpensa, motu proprio, certa scientia, matura deliberatione Nostra, deque Apostolicæ Nostræ potestatis plenitudine, hac perpetuo valitura Constitutione decernimus, ut ex quibuscumque censuris, sive excommunicationis, sive suspensionis, sive interdicti, quæ per modum latæ sententiæ, ipsoque facto incurrendæ hactenus impositæ sunt, nonnisi illæ, quas in hac ipsa Constitutione inserimus, eoque modo, quo inserimus, robur exinde habeant; simul declarantes, easdem non modo ex veterum canonum auctoritate, quatenus cum hac Nostra Constitutione conveniunt, verum etiam hac ipsa Constitutione Nostra, non secus ac si primum editæ ab ea fuerint, vim suam prorsus accipere debere.

Excommunicationes LATÆ SENTENTIÆ *speciali modo Romano Pontifici reservatæ.*

Itaque excommunicationi latæ sententiæ speciali modo Romano Pontifici reservatæ subiacere declaramus:

I.

Omnes a christiana fide apostatas, et omnes ac singulos hæreticos, quocumque nomine censeantur, et cuiuscumque sectæ existant, eisque credentes, eorumque receptores, fautores, ac generaliter quos libet illorum defensores.

II.

Omnes et singulos scienter legentes sine auctoritate Sedis Apostolicæ libros eorundem apostatarum et hæreticorum hæresim propugnantes, necnon libros cuiusvis auctoris per Apostolicas litteras nominatim prohibitos, eosdemque libros retinentes, imprimentes, et quomodo libet defendentes (1).

III.

Schismaticos et eos qui a Romani Pontificis pro tempore existentis obedientia pertinaciter se substrahunt vel recedunt (2).

---

(1) Hoc articulo simplex datur principium, ita ut cessent censuræ latæ pro libris, qui in indicem librorum prohibitorum sunt relati, exceptis illis qui in hoc articulo memorantur. Quare reliqui omnes libri in dictum indicem relati sine gravi culpa legi quidem non poterunt, non tamen lectores ceterique, quibus prohibitio extenditur, in censuras incurrent. Item excommunicati sunt, excommunicatione tamen nulli reservata, qui imprimunt vel imprimi faciunt libros de rebus sacris tractantes sine venia Ordinarii, de quibus inferius sanctio statuitur.

Heic advertas velim, ea omnia quæ sum dicturus, me tenere, quosque authentica interpretatio vel Decretum non superveniat quod secus declaret vel decernat; immo quosque viri doctrina præstantes in explananda Constitutione aliud non ostenderint.

(2) Præter notos schismaticos, comprehenduntur sub hac censura

IV.

Omnes et singulos, cuiuscumque status, gradus seu conditionis fuerint, ab ordinationibus seu mandatis Romanorum Pontificum pro tempore existentium ad universale futurum Concilium appellantes, nec non eos, quorum auxilio, consilio vel favore appellatum fuerit (1).

V.

Omnes interficientes, mutilantes, percutientes, capientes, carcerantes, detinentes, vel hostiliter insequentes S. R. E. Cardinales, Patriarchas, Archiepiscopos, Episcopos, Sedisque Apostolicæ Legatos, vel Nuncios; aut eos a suis diœcesibus, territoriis, terris, seu

---

etiam illi, qui *pertinaciter se subtrahunt vel recedunt*: quare 1.° non comprehenduntur illi qui simpliciter non obediant; sed esse debent pertinaciter rebelles: 2.° non est tamen necessarium, ut sint rebelles ab auctoritate S. Sedis universim sumpta; sed sufficit, ut sint rebelles ab obedientia eius personæ, quæ actu B. Petri Sedem legitime occupat. Quæro: comprehenduntur ne sub hac censura illi catholici liberales, ut aiunt qui repulsa data legibus et mandatis regnantis R. Pontificis, sese publice gerunt tamquam soluti ab eius obedientia, quamquam nulli alii ecclesiasticæ auctoritati adhæreant vel nullam auctoritatem constituere conentur? Puto comprehendi; quia et hi sunt vero sensu rebelles ab obedientia existentis Romani Pontificis. Conditio autem ut alicui auctoritati schismaticæ adhæreant vel eam constituere conentur, ut schismatici faciunt, non requiritur, quum satis sit ab obedientia pertinax recessio.

Verba articuli de quo agimus deprompta sunt ex Bulla Cænæ Gregorii XIII, quæ incipit: *Consueverunt*, in qua expresse legitur: *Excommunicamus... schismaticos et eos qui se a nostra et Romani Pontificis pro tempore existentis obedientia pertinaciter subtrahunt vel recedunt*. Et ante Gregorium XIII, Paulus II et Sixtus IV inter peccata reservata et hoc sibi reservarunt, prout legitur in utriusque Extravaganti *Etsi Dominici de pœnit. et remis.*, his verbis: *Conspirationis in personam aut statum Romani Pontificis, seu cuiusvis offensæ in obedientiæ, seu rebellionis eiusdem Pontificis vel Sedis Apostolicæ.*

(1) Habes unum exemplum dictæ rebellionis in specie declaratum.

dominiis eiicientes, nec non ea mandantes, vel rata habentes, seu præstantes in eis auxilium, consilium vel favorem.

VI.

Impedientes directe vel indirecte exercitium iurisdictionis ecclesiasticæ, sive interni, sive externi fori, et ad hoc recurrentes ad forum sæculare, eiusque mandata procurantes, edentes, aut auxilium, consilium vel favorem præstantes (1).

VII.

Cogentes sive directe, sive indirecte iudices laicos ad trahendum ad suum tribunal personas ecclesiasticas præter canonicas dispositiones (2): item edentes leges vel decreta contra libertatem aut iura Ecclesiæ.

VIII.

Recurrentes ad laicam potestatem ad impediendas litteras vel acta quælibet a Sede Apostolica, vel ab eius-

(1) Quæstio erat inter interpretes Bullæ Cænæ utrum ad incurrendam hanc excommunicationem satis esset recurrere ad curias sæculares, etiamsi á judice laico nihil obteneretur; vel opus esset ut mandatum seu prohibitio contra judices ecclesiasticos obtineretur; et etiam executioni mandaretur. Prima sententia recepta fuerat a sacris Congregationibus, quarum praxis hæc est, ut quoties in causis iudicandis noscant, aliquem contra auctoritatem Ordinarii recurrisse ad laica tribunalia, indicere soleant eiusmodi recurrenti: *consulat conscientiæ suæ ob recursum ad laicum tribunal.* Huius dubitationis prætextus per verba articuli: *et ad hoc recurrentes ad forum sæculare eiusque mandata procurantes*, nunc sublatus est.

(2) Per verba *præter canonicas dispositiones*, allusio fit ad Concordata guberniorum cum Apostolica Sede, quæ in vigore permaneant.

dem Legatis aut Delegatis quibuscumque profecta, eorumque promulgationem vel executionem directe vel indirecte prohibentes, aut eorum causa sive ipsas partes, sive alios lædentes vel perterrefacientes.

IX.

Omnes falsarios litterarum Apostolicarum, etiam in forma Brevis ac supplicationum gratiam vel iustitiam concernentium, per Romanum Pontificem, vel S. R. E. Vice-Cancellarios seu Gerentes vices eorum aut de mandato eiusdem Romani Pontificis signatarum: nec non falso publicantes Litteras Apostolicas, etiam in forma Brevis, et etiam falso signantes supplicationes huiusmodi sub nomine Romani Pontificis seu Vice-Cancellarii aut Gerentis vices prædictorum.

X.

Absolventes complicem in peccato turpi etiam in mortis articulo, si alius sacerdos licet non approbatus ad confessiones, sine gravi exoritura infamia et scandalo, possit excipere morientis confessionem (1).

(1) Sanctissimus D. N. peculiari generalique decreto per S. U. Inquisitionem edito Feria IV. die 17 iunii 1866 edixit: «*In facultatibus, quibus Episcopi aliique locorum Ordinarii ex concessione Apostolica pollent absolvendi ab omnibus casibus Apostolicæ Sedi reservatis exipiendos semper in posterum, et exceptos habendos esse, casus reservatos in Bulla Benedicti XIV, quæ incipit*: Sacramentum pœnitentiæ.» Hoc decretum vero omnibus ubique terrarum Ordinariis prædicta absolvendi facultate donatis absque ulla exceptione significandum mandavit. Duo a tem sunt casus reservati in hæ Constitutione; idest, casus sacerdotis *attentantis absolutionem* personæ complicis in materia turpi, et casus personæ cuiuscumque sexus *falso denunciantis* sacerdotem aliquem de sollicitatione. Verum primus casus in superiori articulo commemoratur ob censuram adiectam; secundus, autem reservatus manet sine censura, et fere unicus hodie dici potest casus Sancta Sedi reservatus sine censura.

XI.

Usurpantes aut sequestrantes iurisdictionem, bona, redditus, ad personas ecclesiasticas ratione suarum Ecclesiarum aut beneficiorum pertinentes (1).

XII.

Invadentes, destruentes, detinentes per se vel per alios civitates, terras, loca aut iura ad Ecclesiam Romanam pertinentia; vel usurpantes, perturbantes, retinentes supremam iurisdictionem in eis, nec non ad singula prædicta auxilium, consilium, favorem præbentes (2).

---

(1) Quæri facile potest, quid dicendum de his, qui bona ecclesiastica usurpata ab usurpatoribus accipiant per aliquem contractum? Comprehenduntur ne sub hac censura? Puto non comprehendi, quamquam si non ageretur de censura, comprehendi dicendum esset; namque ejusdem causæ rei sunt generatim habendi tam qui usurpant tam qui usurpata ab usurpatore recipiant: sed heic agitur de usurpantibus et sequestrantibus in re strictæ interpretationis, in qua viget regula iuris: legislator quod voluit expressit, quod autem non expressit noluisse censendus est.

Item quæro an comprehendantur sub hac censura qui usurpant bona quidem ecclesiastica, sed tamen quæ non pertineant ad personas ecclesiasticas ratione suarum ecclesiarum vel beneficiorum, ut ex. gr. sunt bona piorum locorum? Puto non comprehendi ob eandem rationem. Attamen tum illi, tum hi comprehenduntur sub censura Tridentina Romano Pontifici, etsi non specialiter, tamen reservata.

(2) Sæpe accidit, ut sub censuris dicantur comprehendi illi, qui *auxilium*, *consilium*, *favorem* præbeant actionibus prohibitis. Hæc autem ita sunt intelligenda, ut interveniat formalis cooperatio et realis adhæsio, quæ non consistat solum in intentione, sed in actione; non ex ignorantia aut timore, sed ex deliberata voluntate. De qua re satis est nobis afferre responsum S. Pœnitentiariæ inter plura quæ in nostris latinis ephemeridibus deduximus: sic enim S. Pœnitentiaria respondit die 10 decembris 1860, de hisce fere rebus rogata: *Censuras ecclesiasticas iuxta Litteras Apostolicas diei 26 martii 1860 incurri ab iis, qui formaliter cooperantur vel adhærent rebellioni ditionis Pontificiæ. Quare ad dignoscendum in foro conscientiæ, utrum quis censuras incurrerit, discutienda est per confessarium uniuscuiusque conscientia.*

A quibus omnibus excommunicationibus huc usque recensitis absolutionem Romano Pontifici pro tempore speciali modo reservatam esse et reservari; et pro ea generalem concessionem absolvendi a casibus et censuris, sive excommunicationibus Romano Pontifici reservatis nullo pacto sufficere declaramus, revocatis insuper earundem respectu quibuscumque indultis concessis sub quavis forma et quibusvis personis etiam regularibus cuiuscumque Ordinis, Congregationis, Societatis et Instituti, etiam speciali mentione dignis et in quavis dignitate constitutis. Absolvere autem præsumentes sine debita facultate, etiam quovis prætextu, excommunicationis vinculo Romano Pontifici reservatæ innodatos se sciant (1) dummodo non agatur de mortis articulo, in quo tamen firma sit quoad absolutos obligatio estandi mandatis Ecclesiæ, si convaluerint.

Excommunicationes LATÆ SENTENTIÆ *Romano Pontifici reservatæ.*

Excommunicationi latæ sententiæ Romano Pontifici reservatæ subiacere declaramus:

I.

Docentes vel defendentes sive publice, sive priva-

(1) Quare casus Romano Pontifici simpliciter reservati, qui mox numerantur, non sunt septem et decem, sed, hoc comprehenso, sunt duodeviginti. Heic quæri potest, quid iuris si aliquis absolveret sine facultate eiusmodi pœnitentes, non ex inobedientia, sed ex persuasione pertinaci, R. Pontificem vel Episcopos non habere ius reservandi peccata? Hic confessarius esset hæreticus ex *can. II. Concilii Trid.*, *sess.* 14 *De Pœnit*, in qua legitur: «*Si quis dixerit, Episcopos non habere ius reservandi sibi casus, nisi quoad externam politiam; atque ideo casuum reservationem non prohibere, quominus sacerdos a reservatis vere absolvat, anathema sit.*»

tim propositiones ab Apostolica Sede damnatas sub excomunicationis poena latæ sententiæ; item docentes vel defendentes tamquam licitam praxim inquirendi a pœnitente nomen complicis, prouti damnata est a Benedicto XIV in Const. *Suprema* 7 iulii 1745; *Ubi primum*, 2 iulii 1746; *Ad eradicandum*, 28 septembris 1746 (1).

II.

Violentas manus, suadente diabolo, iniicientes in clericos, vel utriusque sexus monachos, exceptis quoad reservationem casibus et personis, de quibus iure vel privilegio permittitur, ut Episcopus aut alius absolvat (2).

---

(1) Benedictus XIV in Const. *Suprema*, praxim inquirendi a pœnitente nomen vel individuam personam complicis hisce verbis ad lusitanos scribens reprobavit: «Notum vobis esse volumus, memoratam superius praxim penitus reprobandam esse, eandem a nobis per præsentes nostras in forma Brevis Litteras reprobari atque damnari tamquam scandalosam et perniciosam, ac tam famæ proximorum, quam ipsi etiam Sacramento iniuriosam, tendentemque ad sacrosancti sigilli sacramentalis violationem, atque ab eiusmodi Pœnitentiæ Sacramenti tantopere proficuo et necessario usu fideles abalienantem.»

In Const. *Ubi primum*, idem Pontifex priorem confirmans Constitutionem inter alias sanctiones hæc edixi: «Statuentes ac decernentes, ut quicumque... ausus in posterum fuerit docere licitam esse eiusmodi praxim prout ea in relato nostro Brevi exponitur ac reprobatur; vel scribere aut loqui præsumpserit in eiusdem damnatæ praxis defensionem, vel ea, quæ in dicto Brevi contra eandem praxim decreta sunt, impugnare aut in alienos sensus temere detorquere seu interpretari, incidat ipso facto in excommunicationem, a qua non possit, præterquam in articulo mortis, ab alio quocumque, etiam dignitate fulgente vel auctoritate suffulto, nisi a Nobis, vel pro tempore existente Romano Pontifice, absolvi.»

In Constitut. *Ad eradicandum* Pontifex, contra pravas opiniones eorum, qui docerent eas Constitutiones non ultra Lusitaniam extendi ad quam missæ essent, ita declaravit: «Decernimus et declaramus memoratam praxim in se ipsa et ubique locorum ac temporum apostolica auctoritate reprobatam, atque damnatam esse et censeri debere...»

(2) Id est legatus à latere, qui hac potestate fruitur statim ac ex urbe discedat, eademque in sua extensione amplissima, juxta cap. *Ad*

III.

Duellum perpetrantes, aut simpliciter ad illud provocantes, vel ipsum acceptantes, et quoslibet complices, vel cualemcumque operam aut favorem præbentes, nec non de industria spectantes, illudque permittentes, vel quantum in illis est, non prohibentes, cuiuscumque dignitatis sint, etiam regalis vel imperialis (1).

IV.

Nomen dantes sectæ *Massonicæ*, aut *Carbonariæ*, aut aliis eiusdem generis sectis quæ contra Ecclesiam vel legitimas potestates seu palam, seu clandestine machinantur; nec non iisdem sectis favorem qualemcumque præstantes; earumve occultos coripheos ac duces non denunciantes, donec non denunciaverint (2).

---

eminentiam de sententia excomm. et ex cap. 9 *de Officio legati*; item legatus missus, attamen varia limitatione juxta tradita ex dicto *cap.* 9. Episcopus etiam potest, si percussio sit occulta, ex privilegio Tridentino; id etiam posse tradunt auctores theologiæ moralis si percussio sit levis etsi publica.

(1) Comprehendit hic articulus Constitutionem tridentinam de duellantibus, *cap.* 19, *sess.* 25, atque præterea adjungit reservationem, quæ vi Tridentinæ sanctionis non videtur adfuisse.

(2) Secta fenianorum declaratur comprehensa sub sectis in hoc articulo significatis:

«DECRETUM

»*Feria IV, die* 12 *januarii* 1870.

»Cum dubitatum fuerit à nonnullis, an societas fenianorum comprehensa censeatur inter societates damnatas in Pontificiis Constitutionibus, Sanctissimus Dominus Noster Pius, Divina Providentia Papa IX, exquisito prius suffragio eminentissimorum Patrum Cardinalium contra hæreticam pravitatem in universa christiana republica Inquisitorum generalium, ne fidelium, præsertim simplicium, corda cum evidenti animæ discrimine perventantur, inhærens decre-

V.

Immunitatem asyli ecclesiastici violare iubentes, aut ausu temerario violantes.

VI.

Violantes clausuram Monialium, cuiuscumque generis aut conditionis, sexus vel ætatis fuerint, in earum monasteria absque legitima licentia ingrediendo; pariterque eos introducentes vel admittentes, itemque moniales ab illa exeuntes extra casus ac formam a S. Pio V, in Constit. *Decori* præscriptam (1).

---

tis alias à S. Congregatione universalis Inquisitionis in similibus editis, præsertim decreto Feria IV die 5 julii 1865, decrevit ac declaravit, societatem americanam seu hibernicam, *fenianorum* appellatam, comprehendi inter societates vetitas ac damnatas in Constitutionibus Summorum Pontificum et præsertim in nuperrima eiusdem Sanctitatis Suæ edita quarto idus octobris 1869: Incip. Apostolicæ Sedis qua sub. num. 4. Excommunicationi latæ sententiæ Romano Pontifici reservatæ obnoxii declarantur «nomen dantes sectæ massonicæ aut carbonariæ, aut áliis eiusdem generis sectis quæ contra »Ecclesiam vel legitima potestates seu palam seu clandestine machinantur; necnon iisdem sectis favorem qualemcumque præstantes; »earumve occultos coriphæos ac duces non denunciantes, donec non »denunciaverint.» Atque ita Episcopis quibuscumqué petentibus responderi mandavit.»

Loco ✠ sigilli.

PRO D. ANGELO ARGENTI, *S. Rom. et univ. Inquis. notario Iacobus Vogaggini, substitutus.*

(1) S. Pius V in Constitutione *Decori*, edita die 24 januarii 1570 hæc constituit:

«§ 1. Sane periculo et scandalo plena res est, ac regulari observantiæ vehementer adversatur, sanctimoniales aliquando, parentes, fratres, sorores aut alius agnatos vel cognatos, nec non monasteria et alia filiationes nuncupata, etiam eis subiecta, visitandi, aut infirmitatis causa aliove pretextu à monasteriis exire, et per secularium personarum domos discurrere et vagari, quo veluti colore eximiam quoque honestatis et pudicitiæ decus in discrimen committunt.

»§ 2. Unde nos, malo huic pro nostro Pastóralis officii debito, salubriter occurrere volentes, inhærentes etiam decreto Sacri Concilii Tridentini de clausura monialium disponenti, ac aliis nostris

VII.

Mulieres violantes regularium virorum clausuram, et superiores aliosve eas admittentes.

VIII.

Reos simoniæ realis in beneficiis quibuscumque, eorumque complices.

IX.

Reos simoniæ confidentialis in beneficiis quibuslibet, cuiuscumque sint dignitatis.

X.

Reos simoniæ realis ob ingressum in Religionem.

Litteris desuper huiusmodi clausura editis adiicientes, volumus, sancimus et ordinamus nulli Abbatissarum, Priorissarum, aliarumve monialium, etiam carthusiensis, cisterciensis S. Benedicti, et mendicantium, et quorumcumque aliorum Ordinum etiam militiarum ac statuum, graduum, conditionum, dignitatum ac præeminentiarum existentium, etiam à regia vel illustri prosapia ortarum, de cetero, etiam infirmitatis seu aliorum monasteriorum, etiam eis subiectorum, aut domorum, parentumaliorumve consanguineorum visitandorum. aliave occasione et prætextu, *nisi ex causa magni incendii vel infirmitatis lepræ aut epidemiæ, quæ tamen infirmitas præter alios Ordinum superiores, quibus cura monasteriorum incuberet, etiam per Episcopum, seu alium loci Ordinarium, etiam si prædicta monasteria ab Episcoporum et Ordinariorum jurisdictione exempta esse reperiantur, cognita et expresse in scriptis approbata sit, à monasteriis præfatis exire, sed nec in prædictis casibus extra illa, nisi ad necessarium tempus stare licere*; aliter autem quam ut præfertur egredientes, seu licentiam exeundi quomodocumque concedentes, nec non concomitantes, ac illarum receptatrices personas, sive laicas aut sæculares vel ecclesiasticas, consanguineas vel non, excommunicationis maioris latæ sententiæ vinculo statim eo ipso, absque aliqua declaratione, subiacere, à quo, præter quam à Romano Pontifice, nisi in mortis articulo, absolvi nequeant.» Quæ tamen nunc sunt abrogata.

XI.

Omnes qui quæstum facientes ex indulgentiis aliisque gratiis spiritualibus excommunicationis censura plectuntur Constitutioné S. Pii V. *Quam plenum*, 2 Ianuarii 1569 (1).

XII.

Colligentes eleemosynas maioris pretii pro missis, et ex iis lucrum captantes, faciendo eas celebrari in locis ubi Missarum stipendia minoris pretii esse solent.

---

(1) Illi, qui excommunicatione plectuntur ex Constitutione *Quam plenum* S. Pii V, edita die 2 ianuarii 1569, sunt Episcopis inferiores. Pontifex ille in hac Constit. graves quosdam enarrans abusus in quorundam facultatum concessione, easque inde concessiones irritat, atque demùm poenas sancit, hac ratione:

«§ 1. Rem profecto indignam audivimus, quod quidam Ecclesiarum Hispaniæ præsules et etiam quondam gomentius Tellez Giron, temporarius, quod magis detestandum est, et simplex administrator Ecclesiæ toletanæ, gratia gratis accepta pietatis specie abutentes, et facultates à sacris canonibus sibi concessas excedentes, litteras suas in eorum civitatibus et diœcesibus publicare præsumpserunt, quibus, inter cetera pericula, deprehenditur, quod cuicumque illas accipienti, certa soluta pecunia, licitum sit quem voluerit sibi sumere sacerdotem, qui, confessione audita, ipsum absolvere valeat, non iis tantum casibus in quibus simplex sacerdos absolvere potest, sed etiam in iis, quæ solis Episcopis reservata reperiuntur, aliquo præterea casu admixto, qui ad examen huius Sanctæ Sedis esset omnino referendus.

»§ 2. Ad hanc, ipsi, in dispensandis cœlestis gratiæ donis nimium prodigi, iis sic litteras prædictas accipientibus indulgentias et pœnitentiarum iniunctarum remissiones, nulla cum re temporali conferendas, profusius passim et indiscrete largiuntur, quibus et aliis licentiis prædictis non pauci fluctuantes et infirmi, veniæ facilitate inducti, ad peccandum procliviores fiunt, quando tot et tantorum delictorum remissionem certo et vilissimo pretio acquirere possint; et indicem præterea casuum ac indulgentiarum ædibus sacris appendi iusserunt, quibus emptores venari videntur, cum palam significetur solventibus suprascripta concedi.

»§ 3. Itemque missæ sacrificium et sepulturam tempore interdicti, ciborum prohibitorum usum, assumptionem duorum vel plurium compatrum ad sacrum baptisma, contra Decretum Concilii Tridenti-

XIII.

Omnes qui excommunicatione mulctantur in Constitutionibus S. Pii V, *Admonet nos*, quarto Kalendas aprilis 1567, Innocentii IX, *Quæ ab hac Sede*, pridie nonas Novembris 1591; Clementis VIII, *Ad Romani Pontificis curam*, 26 iunii 1592, et Alexandri VII, *Inter ceteras*, nono Kalendas novembris 1660, alienationem et infeudationen civitatum et locorum S. R. E. respicientibus (1).

---

ni, præter eos, qui synodalibus, ut dicunt, constitutionibus adsciscuntur, à simoniæ reatu absolutionem Sedi Apostolicæ reservatam impendunt, reparationem ecclesiarum et pias causas prætexentes, ut honesta præscriptione videantur cupiditatis vitium obduxisse.

»§ 4. Cum igitur inter cetera scandala, etiam simoniæ pravitas non obscure redoleat, et prædictis sacri Tridentini Concilii decretis et aliis sanctionibus canonicis, nostræ præterea Constitutionis de indulgentiis ad quæstum non emittendis adversetur, clavium auctoritas evilescat, et pœnitentialis satisfactio enervetur; non his malis celeri remedio occurrendum, eademque opera futuris præcavendum fore censentes, motu proprio et ex certa scientia et de apostolicæ potestatis plenitudine, supra dicta omnia, quæ in ipso Archiepiscopatu toletano et quibuscumque aliis civitatibus, diœcesibus et locis, tan hispaniarum quam aliarum quarumcumque provinciarum et regionum hucusque, etiam prætextu confraternitatum augendarum et quocumque alio, emanarunt, damnamus et execramur ac perpetuo abolemus, nullaque et irrita fuisse et esse nunciamus mandantes litteras et indices.

»§ 5. Nec non scripturas et monumenta quæcumque publica et privata per ipsos locorum Ordinarios et alios ecclesiarum rectores, ubicumque reperientur, dilacerari, confringi penitusque deleri; et ne talia de cetero a quoquam fiant, publicentur vel concedantur, districtius prohibemus.

»§ 6. Quicumque etiam si Cardinalatus honore præfulgeant, secus egerint seu contenderint attentari, ab ingressu et perceptione fructuum suarum ecclesiarum tandiu suspensi iaceant, donec, satisfactione prævia, illis per Sedem prædictam suspensio relaxetur; *inferiores vero ab Episcopis sententiam excommunicationis incurram*, a qua nisi in mortis articulo constituti ab alio quam Romano Pontifice absolutionis beneficium nequeant obtinere.»

(1) In Constitutione *Admonet nos*, solemnissime edita a S. Pio V, excommunicatione mulctantur omnes illi, qui per se vel alios agere studeant sive insinuare vel suadere Romano Pontifici alienationem vel infeudationem civitatum seu locorum ad S. Sedem pertinentium,

XIV.

Religiosos præsumentes clericis aut laicis extra casum necessitatis Sacramentum Extremæ Unctionis aut Eucharistiæ per viaticum ministrare absque Parochi licentia.

XV.

Extrahentes absque legitima venia reliquias ex sacris cœmeteriis sive Catacumbis Urbis Romæ eiusque territorii, eiusque auxilium vel favorem præbentes.

XVI.

Communicantes cum excommunicato nominatim a

---

ex quovis prætextu, etiam neccessitatis vel evidentis utilitatis. Ita autem se habet Constitutio: «§ 3. Statuimusque et decernimus, quod omnes et singulæ, tam Communitates et Universitates, quam cives et incolæ civitatum et locorum prædictorum *(quæ Sanctæ Sedi in temporalibus sunt subiecta)*, aliæque quæcumque personæ tum ecclesiasticæ, tum seculares, cuiusvis dignitatis et ordinis, etiam episcopalis vel maioris, existentes, ac Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales, tam publice in consiliis civitatum et locorum præfatorum, quam privatim alibi in quibusvis locis, etiamsi civitatum et terrarum earundemque gubernatores aut Sedis Apostolicæ legati vel pro-legati existant, tractantes, consulentes, aut alias verba facientes de infeudationibus aut alienationibus de civitatibus et locis præfatis immediate ad nos et Sedem præfatam spectantibus et pertinentibus, etiam devolutis, etiam in feudum communiter et pluries dari solitis, etiam ex causa permutationis vel suo annuo censu aut canone, aut alias quomodolibet, etiam contemplatione meritorum erga Sedem præfatam, aut sub prætextu necessitatis vel evidentis utilitatis faciendis, seu de postulandis a nobis et Sede præfata quibusvis personis, cuiusvis dignitatis, status, gradus, etiam nobis et succesoribus nostris secundum carnem coniunctis, etiam Sanctæ Romanæ Eccelssiæ Cardinalibus, aut quavis alia temporali vel ecclesiastica dignitate fungentibus, in Duces, Vicarios, Gubernatores seu quamvis alium titulum, ad vitam vel in perpetuum vel longum tempus aut etiam ad Sedis Apostolicæ beneplacitum, civitatum et locorum præfatorum, ac propterea de eligendis oratoribus ad nos et successores nostros super præmissis vel

Papa in crimine criminoso, ei scilicet impendendo auxilium vel favorem.

XVII.

Clerici scienter et sponte communicantes in divinis cum personis a Romano Pontifice nominatim excommunicatis et ipsos in officiis recipientes (1).

---

illorum occasione mittendis, proponentes, tam ipsi quam oratores munus huiusmodi recipientes, aut alii quicumque alienationes huiusmodi Romano Pontifice pro tempore existenti, per se vel alium seu alios, insinuantes vel suadentes eo ipso sententiam excomunicationis incurrant, à qua, nisi ab ipso Pontifice, præterquam in mortis articulo, absolvi nequeant.»

Innocentius IX in Constitutione *Quæ ab hac Sancta Sede*, in primo Consistorio secreto post suam electionem ad Pontificatum, inseruit integram Constitutionem *Admonet*, S. Pii V, atque commemorans, Gregorium XIII, Cons. *Inter*, Sixtum V, Const. *Quanta*, et Gregorium XIV iurasse eam pianam Constitututionem servaturos eandemque adprobasse, confirmasse et innovasse, ita ipse Innocentius eam iterum approbavit, confirmavit, innovavit, et prohibitionem infeudandi et alienandi dictas civitates, terras et loca uberius quoque explicavit.

Clemens VIII in Constitutione *ad Romani Pontificis curam*, iterum confirmavit utramque Constitutionem: immo derogavit cuidam moderamini quod induxerat Gregorius XIV, atque explicavit quomodo sub iuramentum de non alienandis civitatibus et locis cadere possint casus necessitatis et evidentis utilitatis, his verbis: «Cum hujusmodi casus absolutæ necessitatis, aut veræ et evidentis utilitatis facilius mente atque animo concipi et effingi, quam usu venire possint, multo magis expedire omnem prorsus alienationum et investiturarum prorogationum, et aliarum concessionum, quomodocumque et sub quibuscumque causis et prætextibus attentandi viam tingere omnino præcludere, quam ob rarissimos casus, qui vix umquam contingere possunt, apertam relinquere.»

(1) Ante Concilium constantiense omnes excommunicati excommunicatione maiore erant vitandi: post hoc Concilium ob Constitutionem Martini V, quæ incipit, *Ad evitanda scandala*, vitandi tantum erant notorii percussores clericorum et qui excommunicati essent nominatim, expresso videlicet nomine ut consuetudo hactenus tulit: multa autem in iure non sine ambagibus reperiuntur constituta de illis, qui cum excommunicatis communicarent, qui modo excommunicationem minorem ipso facto incurrerent, modo majorem secumdum id in quo communicarent, et modo reservatam modo non reservatam: eiusmodi autem censuræ cohibitæ sunt post Martini V Constitutionem ad eos tamtum, qui communicarent cum dictis excommunicatis sive nominatim, sive cum notoriis clericorum percussoribus.

Excommunicationes LATÆ SENTENTIÆ *Episcopis sive Ordinariis reservatæ.*

Excommunicationi latæ sententiæ Episcopis sive Ordinariis reservatæ subiasere declaramus:

I.

Clericos in sacris constitutos vel regulares aut moniales post votum solemne castitatis matrimonium contrahere præsumentes; nec non omnes cum aliqua ex prædictis personis matrimonium contrahere præsumentes.

Hodie autem post Constitutionem *Apostolicæ Sedis*, de qua agimus, cessat censura quævis quam antea contrahebant illi, qui communicarent cum notorio clericorum percussore; quum de hac censura nonnisi in hoc et superiori articulo sermo habeatur. Quare hodie sub pœena excommunicationis vitandi tantum manent nominatim excommunicati a Papa: atque excommunicationem maiorem, eandemque Romano Pontifici reservatam, incurrunt omnes qui communicant in crimine criminoso; et clerici scientes et sponte communicantes in divinis et eos in officiis recipientes: hæc sanctio ad clericos, quod spectat, ipsis verbis desumpta est ex capite, *significavit*, *de sententia excom.* in quo sic respondit Clemens III: *Verum clericos, qui scienter et sponte participaverunt excommunicatis a nobis et ipsos in officiis receperunt eadem excommunicationis sententia cum ipsis non dubitamus involvi: quos etiam pro beneficio absolutionis habendo ad nos volumus cum literarum tuarum insinuatione remitti.* Prima autem sanctio, quæ ad omnes refertur, desumpta est ex cap. *Nuper*, *eod. tit.* in quo Inocentius III sic inter cetera rescripsit: *In secunda vero quæstione credimus distinguendum, an is, qui nominatim excommunicati communicat, scienter in crimine communicet criminoso, ei consilium impendendo, auxilium vel favorem; aut alias in oratione vel osculo, aut orando secum aut etiam comedendo. In primo quidem articulo, quum talis communicet crimini et participet criminoso, ac per hoc ratione damnati criminis videatur in eum delinquere qui damnavit, ab eo vel eius superiore merito delicti tunc erit absolutio requirenda, quum facientem et consentientem par pœna constringat: in secundo vero casu a suo Episcopo, vel a proprio sacerdote, etc.* Sed hic secundus casus, de eo qui communicat extra crimen, post Constutionem *Apostolicæ* censuram minorem antea dictam, non amplius secumfert: manet autem tantum maior excommunicatio et reservata in omnes, qui in crimine criminoso participent et in clericos, qui communicent in divinis.

II.

Procurantes abortum, effectu sequuto.

III.

Litteris apostolicis falsis scienter utentes, vel crimini ea in recooperantes.

Excommunicationes LATÆ SENTENTIÆ *nemini reservatæ.*

Excommunicationi latæ sententiæ nemini reservatæ subiacere declaramus:

I.

Mandantes seu cogentes tradi ecclesiasticæ sepulturæ hæreticos notorios aut nominatim excommunicatos vel interdictos.

II.

Lædentes aut perterrefacientes inquisitores, denuntiantes, testes, aliosve ministros S. Officii; eiusve Sacri Tribunalis scripturas diripientes, aut comburentes; vel prædictis quibuslibet auxilium, consilium, favorem præstantes.

III.

Alienantes et recipere præsumentes bona ecclesiastica absque beneplacito apostolico, ad formam Extra-

vagantis *Ambitiosæ*, De Reb. Ecc. non alienandis (1).

IV.

Negligentes sive culpabiliter omittentes denunciare infra mensem Confessarios sive Sacerdotes a quibus sollicitati fuerint ad turpia in quibuslibet casibus expres-

---

(1) Constitutio *Ambitiosæ*, quæ legitur in Sexto Decretalium *lib.* III, *Extrav. Commun.*, *cap. unic. de rebus Ecclesiæ non alienandis*, edita fuit à Paulo II, anno 1467, quæque quotidie allegatur ubi agitur de contractibus rerum Ecclesiæ, tenoris est qui sequitur: «Ambitiosæ cupiditati illorum præcipue, qui divinis et humanis affectatis, damnatione postposita, *immobilia et pretiosa mobilia Deo dicata*, ex quibus ecclesiæ, monasteria, et pia loca reguntur illustranturque, et eorum ministri sibi alimoniam vindicant, profanis usibus applicare, aut cum maximo illorum ac divini cultus detrimento, exquisitis mediis usurpare præsumunt, occurrere cupientes, *omnium rerum et bonorum ecclesiasticorum alienationem*, *omneque pactum per quod ipsorum dominium transfertur concessionem*, *hypothecam*, *locationem et conductionem ultra triennium*, *nec non infeudationem vel contractum emphyteuticum*, præterquam in casibus iure expressis, ac de rebus et bonis in emphyteusim ab antiquo concedi solitis, et tunc *Ecclesiarum evidenti utilitate*, ac de fructibus et bonis, quæ servando servari non possunt pro instantis temporis exigentia, hac perpetuo valitura Constitutione *fieri prohibemus*. Prædecessorum nostrorum Constitutionibus, prohibitionibus, et decretis aliis super hoc editis quæ tenore præsentium innovamus, insuo nihilominus robore permansuris. Si quis autem contra hujus nostræ prohibitionis seriem de bonis et rebus eisdem *quidquam alienare præsumpserit*, *alienatio*, *hypotheca*, *concessio*, *locatio*, *conductio*, *et infeudatio huiusmodi nullius omnino sint roboris vel momenti*. *Et tam qui alienat*, *quam is qui alienatas res*, *et bona prædicta receperit*, *sententiam excommunicationis incurrat*. Alienanti vero bona ecclesiarum, monasteriorum, locorumque piorum quorumlibet, inconsulto Romano Pontifice, aut contra præsentis Constitutionis tenorem, si Pontificali vel Abbatiali præfulgeat dignitate, ingressus Ecclesiæ sit penitus interdictus. Et si per sex menses immediate sequentes sub interdicto huiusmodi animo (quod absit), perseveraverit indurato, lapsis mensibus, eisdem, a regimine et administratione suæ Ecclesiæ, vel monasterii cui præsidet, in spiritualibus et temporalibus sit eo ipso suspensus. Inferiores vero Prælati, Commendatarii, et aliarum Ecclesiarum. Rectores beneficia vel administrationem quomodolibet obtinentes, prioratibus, præposituris, præpositatibus, dignitatibus, personatibus administrationibus, officiis, canonicatibus, præbendis, aliisqui ecclesiasticis cum et sine cura sæcularibus et regularibus beneficiis, quorum res et bona alienarunt dumtaxat, ipso facto privati existant: illaque absque declaratione aliqua vacare censeantur, possintque per locorum Ordi-

sis a Prædecess. Nostris Gregorio XV. Const. *Universi*, 20 augusti 1622, et Benedicto XIV, Const. *Sacramentum Pœnitentiæ*, 1 iunii 1741 (1).

Praæter hos hactenus recensitos, eos quoque quos Sacrosanctum Concilium Tridentinum, sive reservata Summo Pontifici aut Ordinariis absolutione, sive abs-

---

narios, vel alios, ad quos eorum collatio pertinet, personis idoneis (illis exceptis quæ propterea privatæ fuerint) libere de iure conferri, nisi alias dispositioni Apostolicæ Sedis sint specialiter aut generaliter reservata. Nihilominus alienatæ res bona huiusmodi ad ecclesias, monasteria, et loca pia, ad quæ ante alienationem huiusmodi pertinebant, libere revertantur. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ prohibitionis et innovationis infringere, vel et temerario contrarie. Si quis hoc attentare præsumpserit, indignationem Omnipotentis Dei et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius, se noverit incursurum. Datum Romæ, apud S. Marcum, anno Dominicæ Incarnationis MCCCCLXVII., Kalendis Martii, Pontific. Nostris anno III.» Censura, quæ nunc remanet, est excommunicativo.

(1) Casus expressi in Constitutione Gregorii XV *Universi*, ita se habent: «§ 4.... Statuimus, decernimus et declaramus, quod omnes et singuli sacerdotes, tam sæculares, quam quorumvis etiam quomodolibet exemptorum ac Sedi Apostolicæ immediate subiectorum Ordinum, Institutorum, societatum et Congregationum regulares, cuiuscumque dignitatis et præeminentiæ, aut quovis privilegio muniti existant, qui personas, quæcumque illæ sint, *ad inhonesta, sive inter se, sive cum aliis quomodocumque perpetranda in actu sacramentalis confessionis, sive antea vel post inmediate, seu occasione vel prætestu confessionis huiusmodi etiam ipsa confessione non sequuta, sive extra occasionem confessionis in confessionario aut in loco quocumque ubi confessiones sacramentales audiuntur, seu ad confessionem audiendam electo simulantes ibidem confessiones audire, sollicitare vel provocare tentaverint, aut cum eis illicitos et inhonestos sermones sive tractatus habuerint.*

« § 7. Mandantes omnibus confessariis ut suos pœnitentes, quos noverint fuisse ab aliis ut supra sollicitatos, moneant de obligatione denunciandi sollicitantes...»

Casus expressi in Constitutione Benedictia XIV, *Sacramentum pœnitentiæ*, sunt qui sequuntur: *Qui aliquem pœnitentem, quæcumque persona illa sit, vel in actu sacramentalis confessionis, vel ante vel inmediate post confessionem, vel occasione, aut prætextu confessionis, vel etiam extra occasionem confessionis, in confessionale sive in alio loco ad confessiones audiendas destinato, aut electo simulatione audiendi, ibidem confessionem, ad inhonesta et turpia sollicitare vel provocare sive verbis, sive signis, sive nutibus, sive tactu, sive per scripturam, aut tunc aut post legendam, tentaverint, aut cum eis illicitos et inhonestos sermones vel tractatus temerario ausu habuerint.*»

que ulla reservatione excommunicavit, Nos pariter ita excommunicatos esse declaramus; excepta anathematis pœna in Decreto Sess. IV, *De editione et usu Sacrorum Librorum* constituta, cui illos tantum subiacere volumus, qui libros de rebus sacris tractantes sine Ordinarii approbatione imprimunt, aut imprimi faciunt (1).

Suspensiones LATÆ SENTENTIÆ *Summo Pontifici reservatæ.*

I.

Suspensionem ipso facto incurrunt a suorum Beneficiorum perceptione ad beneplacitum S. Sedis Capitula et conventus ecclesiarum et monasteriorum aliique omnes, qui ad illarum seu illorum regimen et administrationem recipiunt Episcopos aliosve Prælatos de prædictis Ecclesiis, seu monasteriis apud eandem S. Sedem quovis modo provisos, antequam ipsi exhibuerint Litteras Apostolicas de sua promotione.

II.

Suspensionem per triennium a collatione Ordinum

(1) Ita se habebat tridentinum decretum, quod per Constitutionem temperatum est: «Nulli liceat imprimere vel imprimi facere quosvis libros de rebus sacris sine nomine auctoris, neque illos in futurum vendere aut etiam apud se retinere, nisi primum examinati probatique fuerint ab Ordinario, sub pœna anathematis et pecuniæ in canone Concilii novissimi Lateranensis apposita. Et si regulares fuerint, ultra examinationem et probationem, huiusmodi licentiam quoque à suis superioribus impetrare teneantur recognitis per eos libris iuxta formam suarum ordinationum. Qui autem scripto eos communicant vel evulgant, nisi antea examinati probatique fuerint, eisdem pænis subiaceant quibus impressores. Et qui eos habuerint vel legerint, nisi prodiderint auctores, pro auctoribus habeantur.»

ipso iure incurrunt aliquem ordinantes absque titulo beneficii vel patrimonii cum pacto ut ordinatus non petat ab ipsis alimenta.

III.

Suspensionem per annum ab Ordinum administratione ipso iure incurrunt ordinantes alienum subditum etiam sub prætextu beneficii statim conferendi, aut iam collati, sed minime sufficientis, absque eius Episcopis litteris dimissorialibus, vel etiam subditum proprium, qui alibi tanto tempore moratus sit, ut canonicum impedimentum contrahere ibi potuerit, absque Ordinarii ejus loci litteris testimonialibus.

IV.

Suspensionem per annum a collatione Ordinum ipso iure incurrit, qui, excepto casu legitimi privilegii, Ordinem sacrum contulerit absque titulo beneficii vel patimonii clerico in aliqua Congregatione viventi, in qua solemnis professio non emittitur, vel etiam religioso nondum professo.

V.

Suspensionem perpetuam ab exercitio Ordinum ipso iure incurrunt religiosi eiecti, extra religionem degentes.

VI.

Suspensionem ab Ordine suscepto ipso iure incurrunt, qui eundem Ordinem recipere præsumpserunt ab excommunicato vel suspenso, vel interdicto nominatim

denunciatis, aut ab hæretico vel schismatico notorio: eum vero, qui bona fide a quopiam eorum est ordinatus, exercitium non habere ordinis sic suscepti, donec dispensetur, declaramus.

VII.

Clerici sæculares exteri ultra quatuor menses in urbe commorantes ordinati ab alio quam ab ipso suo Ordinario absque licentia Card. Urbis Vicarii, vel absque prævio examine coram eodem peracto, vel etiam a proprio Ordinario posteaquam in prædicto examine reiecti fuerint (1): nec non clerici pertinentes ad aliquem e sex

(1) Specialis praxis Romæ viget ex RR. Pontificum decretis originem ducens, ob quam clerici, qui quasi domicilium Romæ contrahunt (quod ad hunc effectum per quatuor mensium moram contractum intelligitur), ut quamvis suorum Ordinariorum amplissimas obtineant dimissoriales litteras ad ordines suscipiendos; tamen promoveri ab aliis Episcopis non possint, nisi prævio in urbe examine et obtenta ab Emmo. Urbis Vicario licentia ut in hoc articulo statuitur. Negligere nimirum et declinare haud possunt Romæ examen ad Ordines, quos, dum hic morantur suscipere cupiunt. Eiusmodi praxis originem duxit ex decreto Clementis VIII, quod ita se habet: «Universis et singulis clericis nunc et in futurum pro tempore in urbe commorantibus, et ad minores vel sacros etiam presbyteratus ordines promoveri volentibus, de mandato Smi. D. N. Clementis Papæ VIII, vivæ vocis oraculo desuper facto, edicimus et præcipimus, ne de cætero extra eandem urbem, etiam vigore litterarum dimissorialium suorum ordinariorum, et cuiusvis alterius facultatis ad dictos ordines promovere se faciant, nisi prævio examine ab examinatoribus in urbe deputatis idonei reperti et adprobati fuerint, et a nobis licentiam in scriptis obtinuerint. Qui secus fecerint, ab ordinum executione eo ipso suspensi sint, nisi a Smo. D. N. Papa et S. Sede Apostolica absolutionis et habilitationis gratiam obtinuerint, decernentes præsentium executionem, in locis solitis dimissis illarum copiis etiam impressis, ita quemlibet afficere, perinde ac si personaliter unicuique intimatæ fuissent, vel ostensæ. In quorum fidem, etc.»

Datum Romæ, die 24 mensis novembris 1603.

Hoc decretum fuit quoque confirmatum ab Alexandro VII, die 15 maii 1664. Anno autem 1668 declarationes quædam authenticæ emissae sunt. Denique Benedictus XIV, decreto diei 20 martii 1743, quod incipit, *Cum inter*, adiecit suspensionem ab usu Pontificalium per annum in Episcopum qui eos ordinaverit. Si hæc documenta et ampliora quæras, confer vol. II latinarum ephemeridum, pag. 566 et seqq.

Episcopatibus suburbicariis, si ordinentur extra suam diœcesim, dimissorialibus sui Ordinarii ad alium directis quam ad Card. Urbis Vicarium; vel non præmissis ante Ordinem sacrum suscipiendum exercitiis spiritualibus per decem dies in domo urbana sacerdotum a missione nuncupatorum, suspensionem ab Ordinibus sic susceptis ad beneplacitum S. Sedis ipso iure incurrunt: Episcopi vero ordinantes ab usu Pontificalium per annum.

Interdicta LATÆ SENTENTIÆ *reservata.*

I.

Interdictum Romano Pontifici speciali modo reservatum ipso iure incurrunt Universitates, collegia et capitula, quocumque nomine nuncupentur, ab ordinationibus seu mandatis eiusdem Romani Pontificis pro tempore existentis ad universale futurum Concilium appellantia.

II.

Scienter celebrantes vel celebrari facientes divina in locis ab Ordinario, vel delegate iudice, vel a iure interdictis; aut nominatim excommunicatos ad divina officia, seu ecclesiastica sacramenta, vel ecclesiasticam sepulturam admittentes, interdictum ab ingressu Ecclesiæ ipso iure incurrunt, donec ad arbitrium eius, cuius sententiam contempserunt, competenter satisferint.

Denique quoscumque alios sacrosanctum Concilium tridentinum suspensos; aut interdictos ipso iure esse decrevit, Nos pari modo suspensioni, vel interdicto eosdem obnoxios esse volumus et declaramus.

Quæ vero censuræ sive excommunicationis, sive

suspensionis, sive interdicti, Nostris, aut Prædecessorum Nostrorum Constitutionibus, aut sacris canonibus præter eas, quas recensuimus, latæ sunt, atque hactenus in suo vigore perstiterunt sive pro R. Pontificis electione, sive pro interno regimine quorumcumque ordinum et institutorum regularium, nec non quorumcumque collegiorum, congregationum, cætuum locorumque piorum cuiuscumque nominis aut generis sint, eas omnes firmas esse, et in suo robore permanere volumus et declaramus.

Ceterum decernimus, in novis quibuscumque concessionibus ac privilegiis, quæ ab Apostolica Sede concedi cuivis contigerit, nullo modo ac ratione intelligi umquam debere, aut posse comprehendi facultatem absolvendi a casibus et censuris quibuslibet Romano Pontifici reservatis, nisi de iis formalis explicita ac individua mentio facta fuerit: quæ vero privilegia aut facultates, sive a Prædecessoribus Nostris, sive etiam a Nobis cuilibet Cœtui, Ordini, Congregationi, Societati, et Instituto, etiam regulari cuiusvis speciei, etsi titulo peculiari prædito, atque etiam speciali mentione digno a quovis umquam tempore huc usque concessæ fuerint, ea omnia, easque omnes Nostra hac Constitutione revocatas, suppressas, et abolitas esse volumus, prout reapse revocamus, supprimimus, et abolemus, minime refragantibus aut obstantibus privilegiis quibuscumque, etiam specialibus, comprehensis, vel non in corpore iuris, aut Apostolicis Constitutionibus, et quavis confirmatione Apostolica, vel immemorabili etiam consuetudine, aut alia quacumque firmitate roboratis quibuslibet etiam formis ac tenoribus, et cum quibusvis derogatoriis, aliisque efficacioribus et insolitis clausulis, quibus omnibus, quatenus opus sit, derógare intendimus et derogamus.

Firmam tamen esse volumus absolvendi facultatem a Tridentina Synodo Episcopis concessam (sess. XXIV, cap. VI, *De Reform.*) in quibuscumque censuris Apostolicæ Sedi hac Nostra Constitutione reservatis, iis tantum exceptis, quas eidem Apostolicæ Sedi speciali modo reservatas declaravimus.

Decernentes has Litteras, atque omnia et singula, quæ in eis constituta ac decreta sunt, omnesque et singulas, quæ in eisdem factæ sunt ex anterioribus Constitutionibus Prædecessorum nostrorum, atque etiam Nostris, aut ex aliis sacris Canonibus quibuscumque, etiam Conciliorum Generalium, et ipsius Tridentini, mutationes, derogationes, ratas et firmas, ac respective rata atque firma esse et fore, suosque plenarios et integros effectus obtinere; sicque et non aliter in præmissis per quoscumque Iudices Ordinarios, et Delegatos, etiam Causarum Palatii Apostolici Auditores, ac S. R. E. Cardinales, etiam de Latere Legatos, et Apostolicæ Sedis Nuntios, ac quosvis alios quacumque præeminentia, ac potestate fungentes, et functuros, sublata eis, et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi et interpretandi facultate et auctoritate, iudicari ac definiri debere; et irritum atque inane esse ac fore quidquid super his a quoquam quavis auctoritate, etiam prætextu cuiuslibet privilegii, aut consuetudinis inductæ vel inducendæ, quam abusum esse declaramus, scienter vel ignoranter contigerit attentari.

Non obstantibus præmissis, aliisque quibuslibet ordinationibus, constitutionibus, privilegiis, etiam speciali et individua mentione dignis, nec non consuetudinibus quibusvis, etiam immemorabilibus, ceterisque contrariis quibuscumque.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam

Nostræ Constitutionis, ordinationis, limitationis, suppressionis, derogationis, voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præsumpserit, indignationem Omnipotentis Dei et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius, se noverit incursurum.

Datum Romæ, apud S. Petrum anno Incarnationis Dominicæ Millesimo Octingentesimo Sexagesimo Nono, Quarto Idus octobris, Pontificatus nostri anno vigesimo quarto.

M. CARD. MATTEI, *Pro-Datarius.*—N. CARD. PARACCIANI CLARELLI.—Visa de Curia.—*Dominicus Bruti.* —Loco ✝ plumbi.—I. Cugnoni.

APPENDIX

DE CONSTITUTIONE «APOSTOLICÆ SEDIS» QUÆSTIONES NONNULLÆ GENERALES.

Sanctissimus Dominus Noster per hanc Constitutionem quam exposui, reipublicæ christianæ consuluit, ut planior et certa tum sacrorum Antistitibus tum confessariis redderetur via, ne vagari cogerentur per innumeros et difficiles censurarum, quæ generatim inflictæ sint, anfractus.

Quod quisque non solum diserte significatum declaratumque legit in ea Constitutione, sed aperte quoque colligit ex ipsa abscissione et abrogatione facta quamplurimarum censurarum. Namque harum rerum peritis perspectum est, quot auctores quantumque de censuris scripserint, quot per sæculorum decursum latas colle-

gerint vel allegaverint, manente nihilo secius legentium animo sæpenumero in dubietate perplexo, utrum nec ne, sive per non usum, sive per cessationem finis ob quem inflictæ essent, sive ob rerum supervenientium mutationem cessaverint.

Licet autem, ut dixi, via planior et certa per eiusmodi limitationes confessariis præsertim, quoad substantiam, sit reddita, non tamen est putandum, simplicem hanc Constitutionem peritorum commentariis interpretationibusque locum non dare. Hoc enim est proprium omnium legum, etiam sapientissimarum, ut quando de earum applicatione agitur, viam facile aperiant dubitationibus atque disquisitionibus pro casuum adiunctorumque varietate. Exemplo sint vetustissimæ romanæ leges tum quæ *duodecim tabularum* appellantur, tum ceteræ quæ sunt consecutæ: hæ enim licet pro veterum romanorum more sapientissime concinnarentur, nihilominus adeo Prudentum interpretationibus auctæ fuerunt, ut Iustinianus Imperator suo tempore manum apponens ad Pandectas concinnandas per Tribonianum, scriptum reliquerit: *Maximum opus aggredientes, ipsa vetustatis studiosissima opera iam pœne confusa et dissoluta eidem viro excelso* (Triboniano) *permissimus tam colligere, quam certo moderamini tradere. Sed cum omnia percontabamur, a præfato viro excelso suggestum est; duo pœne millia librorum esse conscripta, et plus quam tricies centena millia versuum a veteribus effusa, quæ necesse esset omnia et legere et perscrutari, et ex his quod optimum fuisset eligere. Quod cœlesti fulgore et summæ Trinitatis favore confectum est secumdum nostra mandata.*

Huius quidem Constitutionis interpretatio ad rerum moralium peritos, qui fidelium conscientias dirigunt,

maxime pertinet, quique iuxta recepta prudentiæ moralis principia pro variis rerum adiunctis eam explanabunt: attamen quædam præcipua capita in ea Constitutione habentur, quæ occasionem nobis præbent, in medium deducendi nonnulla interpretationis legum principia, quæ Constitutioni, de qua agimus, aplicanda esse videntur.

Nec prætereundum est, rem facilem haud esse, legem novam (quamquam novæ non sint res, de quibus Constitutio agit) explanare et interpretari; idque duplici præsertim de causa: 1.°, est, quod nova lex, ideo quia nova, nullam determinationem per usum est assequuta: 2.°, quia facile potest contingere, ut interpretatio a privatis data sit præter vel contra mentem legislatoris, ex eo quod legislator non omnes prævidens casus in condenda lege, quibus intelligi a subditis potest, non omnibus casibus per latam legem prospexit, sicut prospexisset si prævidisset. Unde sæpe contingit, ut post aliquam datam Constitutionem subsequantur navæ authenticæ declarationes, quæ et usum determinant, et mentem legislatoris uberius explanant.

Eiusmodi authenticæ interpretationes sunt duplicis generis: aliæ sunt simplices interpretationes datæ iuxta consueta interpretandi principia, quæ non differunt a privati auctoris interpretationibus, nisi ratione auctoritatis. Sive enim ex. gr. Sanct. Alphonsus ita legem interpretetur, sive Sanct. Pœnitentiaria, res in se est eadem, propterea quod eadem sunt principia quorum ope lex explanatur: est tamen diversa auctoritas; ob quam diversitatem interpretatio privati auctoris tantum valet, quantum demonstrat; de interpretatione autem ab auctoritate facta non est quærenda ratio. Quum autem eadem soleant esse interpretationis principia, *iuxta*

eadem principia intelligi quoque debet authentica interpretatio.

Aliæ sunt interpretationes authenticæ, quæ non tam *legem* interpretantur, quam mentem legislatoris in lege non satis significatam declarant: et ideo sunt interpretationes præter legem et habent rationem novæ legis: quæ quidem interpretationes, quamvis non sint facile optandæ, sunt tamen apprime servandæ. Recentissima habemus utriusque generis exempla in declarationibus authenticis datis ad Constitutionem *Nemo*, datam die 11 aprilis 1869, qua conceditur indulgentia plenaria in forma Iubilæi, quæ exempla heic singillatim exponere supervacaneum foret.

I.

De revocatione facultatum.

Vetustissimus est in Ecclesia catholica usus, quo Romana Sedes et Episcopi quorundam criminum absolutionem sibi reservant sive ob censuram reservatam appositam, sive nulla censura adiecta: de qua re in *Ses.* 14. *De Sacram. Pœnit.*, cap. VII, sic Patres Tridentini sunt loquuti: *Magnopere vero ad christiani populi disciplinam pertinere, sanctissimis Patribus nostris visum est, ut atrociora quædam et graviora crimina non a quibusvis, sed a summis dumtaxat sacerdotibus absolverentur: unde merito Pontifices Maximi pro suprema potestate sibi in Ecclesia universa tradita causas aliquas criminum graviores suo potuerunt peculiari iudicio reservare.*

Hac facultate utitur Romanus Pontifex in bonum Ecclesiæ et fidelium; ut scilicet disciplina ecclesiastica,

quoad præcipua sua principia, in suo robore permaneat; et fideles gravitatem criminum magis magisque cognoscant per aggerem censurarum quarum absolutio pœnitentibus ex speciali gratia conceditur.

Quum autem non ut ardua nimis evadat absolutio, casus reserventur; ideo Romanus Pontifex communicat facultates speciales Cardinali maiori Pœnitentiario, cuius potestatem, quousque sese protendat, exposuit Benedictus XIV in celebri Bulla quæ incipit *Pastor bonus*, edita die 13 aprilis 1744: atque præter facultates rite concessas, quæ in ea describuntur, alias quoque eidem pro rerum supervenientium varietate Pontifex tribuit vel protendit: idemque facit quoad alterum tribunal quod propagando christiano nomini præsidet, quoad omnes qui in locis missionum versantur. Per eiusmodi tribunalia non solum conceduntur facultates quæ pro singulis casibus petantur, sed dantur quoque Episcopis ampliores minoresque, pro variis in quibus versantur locis, facultates absolvendi a censuris S. Sedi reservatis; et confessarii obtinere possunt similes facultates: quæ quidem ad tempus determinatum tum Episcopis tum confessariis concedi solent.

Quærimus nobis itaque I. Utrum eiusmodi facultates personales, quæ ad tempus a Sancta Sede conceduntur ac concessæ fuerint, vel forte etiam perpetuæ, si quæ sint, per rescriptum concessæ, sive Episcopis, sive confessariis, revocatæ sint per verba Constitutionis *Apostolicæ Sedis*, quæ leguntur in § *A quibus*, post enumeratas excommunicationes speciali modo Romano Pontifici reservatas.

II. Utrum extraordinariæ facultates, per Iubilæum concessæ, revocatæ censendæ sint.

Hisce quæsitis iam SSmus. Dominus Noster suæ vocis

oraculo respondere dignatus est his verbis latine conversis: *Per Constitutionem se nullatenus intendisse, ne mininum quidem, detrimentum inferre facultatibus cuiuscumque indolis, quæ a Sancta Sede ante promulgationem eiusdem Constitutionis concessæ fuerint, sive hæ quinquennales, sive extraordinariæ, sive respicientes ad præsens Iubilæum; seque velle, ut in suo pleno vigore permaneant, tempore perdurante in dictis concessionibus sive indultis præfinito* (1).

Immo scimus, per S. Pœnitentiariam renovari confessariis consueta Indulta, quæ vulgo *Pagellæ S. Pœnitentiariæ* apellantur, sine ulla immutatione, quibus tantum nunc adiicitur clausula *non obstante Constitutione*, etc. Idque servabitur, usque dum nova indultorum formula concinnata non fuerit. Itaque nihil quoad huiusmodi concessiones innovatum intelligitur; eveniet tamen, ut nonnulla reservata peccata seu censuræ, quæ antea sine speciali indulto absolvi non poterant, nunc speciali facultate non amplius indigeant, quæ in his indultis fuerit expressa.

Constitutio præterea de qua agimus, enumerat quidem censuras generales, et indicat Tridentinas, statuitque, ut hæ solæ in vigore permaneant reliquiis generalibus abrogatis; attamen in § *Quæ vero*, subiungit, ut firmæ quoque permaneant censuræ omnes quæ generales non sint, et spectent ad aliquem peculiarem cœtum vel locum, quæque hactenus in suo vigore perstiterint.

Quoniam vero omnes facultates absolvendi a censuris reservatis simul revocentur, quæ competant, puta,

---

(1) Ita se habent officiales Litteræ, quas ex mandato SSmi. Patris scripsit Illmus. et Rmus. D. Adsessor S. Officii, Laurentius Nina, ad Illmum. et Rmum. D. Secretarium S. C. de Propaganda Fide die 12 januarii huius anni 1870.



ratione officii, vel perpetui privilegii, vel dignitatis, quæque reales appellari possunt; quæri potest, utrum illæ etiam facultates reales revocatæ sint, quæ respiciant censuras, reservatas quidem, sed peculiares cœtuum vel locorum. Pone ex. gr. Regularem aliquem in censuram incidere, quæ propria sit eius regularis Instituti, eademque fuerit Romano Pontifici reservata; pone pariter, Superiorem regularem, vel alium, habere ex aliquo perpetuo et legitimo titulo facultatem absolvendi regularem ab ea censura: quæritur, utrum per revocationem facultatum, quas dixi, intelligatur revocata etiam hæc facultas.

Respondendum videtur, eiusmodi facultates non esse revocatas. Ratio est quia revocatio facultatum refertur ad enumeratas vel indicatas censuras generales reservatas; non vero ad censuras peculiares cœtuum vel locorum: hæ enim peculiares censuræ ob eam tantum causam memorantur ne abrogatæ per Constitutionem censerentur; nihil autem de his cavetur, quoad facultatem absolvendi, revocatio autem facultatum legitimarum non præsumi sed ostendi debet.

II.

De censuris tridentinis confirmatis.

In Constitutione de qua agimus, dum omnes censuræ, quæ ipso facto ac iure incurrendæ latæ universim sunt præter enumeratas, abrogantur; confirmantur tamen censuræ tridentinæ: sed constat tridentinum Concilium alias censuras *directe* inflixisse, alias vero *indirecte*. Expedit hoc exemplis declarare.

Censuras, quas directe tridentina Synodus inflixit,

iam retuli in Constitutione quam exposui. Censuræ autem, quas eadem Synodus indirecte inflixit, illæ sunt, quæ indicuntur sive per generalia verba, ut ex. gr. in *sess.* XXI, *c.* I *de Ref.*, in qua legitur: *et qui secus fecerint... pœnas a iure inflictas ipso facto incurrant.* Et in capite sequenti: *antiquorum canonum pœnas super his innovando*, et ita passim. Sive per speciales allegationes, ut ex. gr. in *sess.* XIV *c.* VI *de Ref.*, in qua legitur: *Constitutionem Clementis V in Concilio viennensi editam, quæ incipit* Quoniam, *innovando et ampliando.* In hac autem Constitutione *Quoniam*, inter ceteras pœnas recensetur etiam quædem suspensio ipso facto incurrentia: item in *sess.* XXIV, *c.* III *de Ref.*, legitur: *Aliis etiam pœnis iuxta Constitutionem Concilii generalis lugdunensis, quæ incipit:* Exigit... *mulctetur.* In hac autem Constitutione *Exigit*, si quis mulctæ non paruerit, interdictum ingressus Ecclesiæ ipso facto contrahendum edicitur, vel suspensio.

Quæro itaque an censuræ a Tridentino indirecte inflictæ comprehendantur sub Constitutione *Apostolicæ Sedis:* vel ut aliis id exprimam verbis, utrum censuræ a Concilio Tridentino, sive per generalia verba, sive per speciales allegationes innovatæ, in vigore sint post dictam Constitutionem.

Responden dum videtur, non comprehendi, nec in vigore esse post dictam Constitutionem.

Prima ratio petitur ex Constitutionis scopo, qui est, ut certus determinatusque censurarem numerus ad plura evitanda incommoda haberetur; quod legitur in eiusdem Constitutionis initio: *Nos eiusmodi incommodis ocurrere volentes, plenam earundem recensionem fieri nobisque proponi iussimus, ut, diligenti adhibita consideratione, statueremus, quasnam ex illis servare ac*

retinere oporteret, quas vero moderari, aut abrogare congrueret. Ea igitur recensione facta... decernimus, ut ex quibuscumque censuris... nonnisi illæ, quas in hac ipsa Constitutione inserimus, eoque modo quo inserimus, robur exinde habeant.

Porro nec certus esset censurarum numerus, nec ea incommoda satis essent sublata, si intelligantur comprehensæ censuræ per generalia verba a tridentino renovatæ.

Quod spectat ad censuras renovatas per allegationes speciales, notandum est, paucissimas esse Constitutiones veteres a Tridentino sic renovatas, quæ censuras ipso facto incurrendas contineant, eæque, si unam vel alteram Constitutionem excipias, ita sunt innovatæ, ut satis significaretur a Concilio censuras in illis contentas non intelligi innovatas.

Sane reperi, Tridentinam Synodum septem et viginti Constitutiones innovasse vel commemorase, inter has, illæ, quæ censuras ipso facto incurrendas continent, sunt, Constitutio Sixti IV de Immaculata Deiparæ Conceptione, quæ Constitutio incipit *Grave nimis*, quæque legitur in *Extrav. commun. l.* III *De Reliquiis et venerat. Sanct.* c. 2, a Concilio Tridentino expressa innovata in sess. 5 *De Peccato origin.* § 5. Per eam Constitutionem infligebatur excommunicatio ipso facto incurrenda, et Romano Pontifici reservata; illis omnibus qui catholicæ doctrinæ de Immaculata Conceptione contradicerent, sicut et illis, qui eam ut dogma iam definitum traderent. Hæc Constitutio cessavit per anathema solemnissime adiectum doctrinæ a SSmo. D. N. definitæ.

Altera Constitutio, quæ censuras continet, commemoratur a Tridentino Concilio in sess. 14 can. *De Pœ-*

nit., his verbis: *Si quis dixerit... ad eam* (confessionem omnium peccatorum) *non teneri omnes et singulos utriusque sexus Christi fideles iuxta magni Concilii Lateranensis Constitutionem semel in anno... anathema sit.* Constitutio Lateranensis commemorata est celebris canon his verbis editus: *Omnis utriusque sexus fidelis, postquam ad annos discretionis pervenerit, omnia sua solus peccata confiteatur fideliter saltem semel in anno proprio Sacerdoti, et iniunctam sibi pœnitentiam studeat pro viribus adimplere, suscipiens reverenter ad minus in Pascha eucharistiæ sacramentum, nisi forte de consilio propii sacerdotis ob aliquam rationabilem causam ad tempus ab eius perceptione duxerit abstinendum; alioquin et vivens ab ingressu Ecclesiæ arceatur, et moriens christiana careat sepultura.* At vero hæc Constitutio a Tridentino, alia de causa fuit commemorata quam ob pœnas; nec pœna interdicti intelligitur latæ sententiæ sed ferendæ, per verbum *arceatur.*

Tertia Constitutio, quæ a Tridentino innovata continere videtur censuras est illa, quam superius indicavi, Clementis V in Concilio Viennensi edita quæ incipit *Quoniam*; eaque plures pœnas continet contra clericos vestibus clericalibus ordini congruentibus non incedentes, quam innovavit Tridentinum in sess. 14, c. VI *De Ref.*, his verbis: *Si semel correpti denuo in hoc deliquerint, etiam per privationem officiorum et beneficiorum huiusmodi cœrceri possint et debeanti Constitutionem Clementis V in Concilio Viennense, editam quæ incipit* Quoniam, *innovando et ampliando.* Verum 1.°, Tridentinum eam Constitutionem renovabit ampliando: quod secumfert, ut pœnæ, quas Tridentinum inferendas edixit, prævaleant pœnis Cons-

titutionis; 2.°, in ea Constitutione agitur quidem de suspensione ipso facto incurrenda, sed de suspensione a fructibus tantum beneficiorum et intra determinatum tempus, quæ suspensio, cum consistat in privatione fructuum, nec censura appellari meretur.

Quarta Constitutio a Tridentino renovata, quæ censuras continet, est illa, quam Tridentinum in sess. 24, *De Ref.*, agens de victualibus, quæ ratione visitationis sunt Episcopis ministrando, his verbis innovavit: *Quod si quispiam quod absit, aliquid amplius in supra dictis omnibus casibus accipere præsumpserit, is præter dupli restitutionem intra mesem faciendam, aliis etiam pœnis iuxta Constitutionem Concilii generalis Lugdunensis, quæ incipit* Exigit, *nec non et aliis pœnis in synodo provinciali arbitrio synodi absque ulla spe veniæ mulctetur.»* Porro in Const. *Exigit*, quæ legitur in c. II *De Censibus*, in VI, quædam mulctæ infliguntur, *alioquin* (id est, si non solvantur intra mensem) *ex tunc Patriarchæ, Archiepiscopi, Episcopi ingressum sibi Ecclesiæ sentiant interdictum; inferiores vero ab officio et beneficio noverint se suspensos, quoadusque de duplo*, etc. Quamvis in hac Constitutione de censuris ipso facto incurrendis agatur attamen Tridentinum loquitur de pœnis, quæ in pecuniaria mulcta consistunt: ac præterea, si de censuris verbum illud *mulctetur* intelligi quoque velit, intelligi tamen deberet, ex tridentina dispositione, de censuris ferendæ sententiæ.

Hæc de singulis Constitutionibus quæ censuras ipso facto incurrendas continere videntur, quæque a Tridentino innovatæ sunt.

Alia denique generalis ratio habetur, quæ ostendii in Constitutione *Apostolicæ Sedis*, non comprehendi

censuras a Tridentino indirecte inflictas. Id scilicet ostendit ratio loquendi eiusdem Constitutionis nam ea loquendi ratio est in usu Romanæ Curiæ, ut quando agitur sive de pœnis sive de Constitutionibus, quas Tridentinum innovavit, dici non soleat pœna a Concilio inflicta, vel Constitutio Tridentina, sed pœna inflicta in Constitutione N. (adiecto scilicet Constitutionis nomine), vel Constitutio N., et sæpius negliguntur quoque verba: *a Tridentino innovata*. Quum itaque hæc sit consueta loquendi ratio, agaturque de Constitutione facta ad cœrcendum censurarum numerum, si non reperiantur verba: *censuræ a Tridentino innovatæ*, hæ exclusæ sunt censendæ.

Porro in Constitutione *Apostolicæ Sedis* hæc verba non habentur; immo habetur quædam verborum conceptio, quæ ex sese eas excludere videtur; sic enim statuitur: *Præter hos hactenus recensitos*, *eos quoque quos Sacrosanctum Concilium Tridentinum*, *sive reservata Summo Pontifici aut Ordinariis absolutione*, *sive absque ulla reservatione excommunicavit*, *nos pariter ita excommunicatos esse declaramus; excepta anathematis pœna* in sess. IV, de editione et usu sacrorum librorum *Constituta*, etc. Et paullo post: *Denique quoscumque alios Sacrosanctum Concilium Tridentinum suspensos aut interdictos ipso iure esse decrevit*, *Nos pari modo suspensioni vel interdicto eosdem obnoxios esse volumus et declaramus.*

Hac enim ratione dicendi, non solum censuræ per Tridentinum innovatæ vel implicite confirmatæ heic non memorantur, sed directe indicantur legum violatores, quos Tridentinum voluit excommunicatos vel interdictos cum adiunctis quibus ipsum voluit: quæ verba non bene applicarentur illis quos censuris subie-

cerunt alii canones, licet a Tridentino commemorati vel innovati, quin censuras ipsum Concilium explicite significaret.

III.

De censuris, quæ circa eandem materiam versantur, latis tum a Constitutione de qua agimus, tum a Tridentino Concilio.

Quando Tridentinum de aliqua materia agens censuras explicite inflixit, quin sacros commemoraret canones, dici solet, hoc ipso facto, censuras si quæ essent latæ de eadem materia a veteribus canonibus, manere abrogatas; propterea quod Concilium Tridentinum nova ratione de eadem materia prospexit.

Hæc autem dici non possunt de Constitutione *Apostolicæ Sedis*, quoad Tridentinum. Id patet non solum ex eo quod Constitutio voluit, ut censuris subiicerentur, quos subiectos voluit Tridentinum; sed etiam ex eo, quod unam excepit censuram sess. IV. *De editione et usu sacrorum librorum*, quam temperavit.

Hisce positis, duplicem exercitii causa facimus hypothesim: 1.ª Ponamus censuram aliquam Pontificiam non posse cohærere cum censura Tridentina in eadem materia: quæritur quænam vincat, an Pontificia vel Tridentina? 2.ª Ponamus censuram Pontificiam posse quidem componi cum censura Tridentina quia diversos eiusdem rei respiciant casus, sed si censura Pontificia specialiter vel non specialem habeat reservationem, debent ne dici pari modo specialiter vel non specialiter reservata censura Tridentina?

Ad primam, quod spectat quæstionem facilis quidem est responsio; namque principium est in canonica iuris-

prudentia, universales leges, anteriorem et posteriorem, si ad invicem componi non possint, posteriorem derogare anteriori: sed præterea in legibus de quibus agimus huic rei est iam prospectum per clausulam Constitutioni Pontificiæ appositam his verbis: *Decernentes has Litteras atque omnia et singula, quæ in eis Constituta et decreta sunt, omnesque et singulas, quæ in eisdem factæ sunt ex anterioribus Constitutionibus... etiam Conciliorum Generalium et ipsius Tridentini, mutationes derogationes ratas et firmas... esse.* Ideoque si quid in conflictu veniat, quod componi non possit inter Pontificiam Constitutionem et Tridentinas dispositiones prævalere debet Constitutio pontificia.

Ad secundam quod spectat quæstionem pariter non difficilis videtur responsio. Namque quando Constitutio pontificia da une re agens casum specialiter reservat, et Tridentinum, de eadem re agens et alios considerans casus, reservationem non adiiciat, vel non pari modo reservet, hoc tantum secunfert, ut censurarum ordo ratione reservationis non congruat cum ordine censurarum ratione materiæ; quod hoc exemplo potest illustrari. Censura XI de excommunicatione Romano Pontifici specialiter reservata infligitur illis his verbis significatis: *Usurpantes aut sequestrantes iurisdictionem, bona, redditus ad personas ecclesiasticas ratione suarum ecclesiarum aud beneficiorum pertinentes.*

Concilium Tridentinum de eadem re agens in sess. 22, c. XI, ampliores numero casus considerans, eos, qui usurpant, vel usurpata quovis modo recipiant, ecclesiæ et locorum piorum bona, excommunicationi subiecit Romano Pontifici simpliciter reservatæ.

Constitutio Pontificia in censura III excommunicationi nemini reservatæ subiecit: *Alienantes et recipere*

præsumentes bona ecclesiastica absque beneplacito Apostolico ad formam Extravagantis Ambitiosæ, *De Rebus Ecc. non alienandis.*

Itaque triplici loco sermo habetur de bonis ecclesiasticis, sive de usurpatoribus eorundem, sive de usurpatoribus quorumcumque bonorum et usurpata recipientibus vel retinentibus, sive de alienantibus vel recipientibus per contractus non usurpata absque Apostolica venia. Hi omnes excomunicationi ipso facto subiicientur, et ratione excomunicationis et rei de qua agitur ad unum genus unamque classem referuntur: at vero non possunt sub unam classem recenseri si de censuræ reservatione ratio habeatur; sed in triplicem classem una distinguendi, quorum primi incurrunt excommunicationem Romano Pontifici specialiter reservatam; secundi, non specialiter reservatam; terti, idenique nulli reservatam.

IV.

Difficultates quab obiiciuntur in applicanda Constitutione.

Non semel audivimus nonnullos hæc obiicientes: in Constitutione de qua agimus, quasdam obligationes statutas esse, censuris quoque sancitas, quæ plurimis in nationibus, ætate qua vivimus, applicari non possunt, ut lex non trahendi clericos causasque ecclesiasticas ad laica tribunalia; lex asyli, quæ tum a Guberniis tum a fidelibus penitus ignoratur; lex denunciandi sectariorum occultos duces et coriphæos, quæ multis in locis christiano populo vix dici posset; et alia id genus. Eiusmodi difficultates ex eo petuntur, tamquam ex suprema causa, quod gubernia iura Ecclesiæ non admittant, legesque et consuetudines hisce legibus adversæ vigeant.

His difficultatibus generice obiectis non potest breviter nisi generice responderi; atque respondeo: 1.° Eiusmodi obligationes novæ non sunt in catholica Ecclesia, sed vetustissimæ; et Constitutio non solum eas obligationes non creavit, sed immo mitius quoad adiectas pœnas egit; pœnas enim limitavit. 2.° Si hæ leges servari non possint ob conditiones penitus anormales, in quibus fideles populos reperiri contingat, non ideo legislator abstinere debet, ab his legibus commemorandis inculcandisque: de talibus enim legibus agitur, quarum, saltem pleræque, ecclesiasticæ disciplinæ fundamentum constituunt, et principiis quoque innituntur, quæ cum Ecclesiæ constitutione cohærent. Fidelibus autem ecclesiasticisque viris per quam utile semper erit, ut cognoscant, quid ecclesiastica disciplina exigat, ne pedetentim putent, iure alios facere, quod contra Ecclesiæ iura et honestantem publicam publicumque bonum iniuria faciunt. 3.° Falsum est, eas leges non posse in plurimis nationibus universim servari. Variæ enim sunt rerum hominumque conditiones in variis locis; et quod uno in loco forte servari non possit, vel ægre admodum possit servari, in multis aliis servabitur; præsertim si Episcopus sua vigilantia cognoscat, difficultates, si quæ sint, se posse suo zelo superare, easdemque superare aggrediatur. 4.° In praxi autem, quid sit confessariis agendum pro singulis rerum, hominum locorumque adiunctis, iam tradiderunt probati auctores, quum non agatur de re nova, et firma maneant principia prudentiæ moralis, quæ suggerunt, quibus in adiunctis lex ecclesiastica non obliget, et quomodo confessarii cum pœnitentibus, sive scientibus, sive bona fide leges ignorantibus sese gerere debeant.

PETRUS AVANZINI, *romanus presbyter.*

TRADUCCION

DE LA CONSTITUCION DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO IX, PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA, POR LA QUE SE LIMITAN LAS CENSURAS ECLESIÁSTICAS «LATÆ SENTENTIÆ.»

Para perpetua memoria.

Conviene á la moderacion de la Silla Apostólica retener lo que saludablemente viene establecido por antiguos cánones, de tal modo que si el cambio de circunstancias y tiempos diese motivos para adoptar algunos temperamentos con la prudente reserva, la misma Silla Apostólica les aplicase un remedio y una providencia conveniente á su suprema potestad. Por lo tanto, habiendo observado hace tiempo que las censuras eclesiásticas en que se incurre sin necesidad de sentencia *ipso facto*, publicadas y promulgadas en diversas épocas para asegurar la incolumidad, tutela y disciplina de la Iglesia, y para corregir y reprimir la desenfrenada licencia de los malos, han ido creciendo poco á poco hasta llegar á un número considerable, que así algunas, por la mutacion de los tiempos y de las costumbres, no responden á los fines y á las causas para que fueron dictadas, y no tienen la utilidad y la oportunidad que antes, y por esta razon ocurren dudas, ansiedad é inquietud de conciencia, bien sea á los que tienen á su cargo la salvacion de las almas, bien á los mismos fieles; queriendo Nos poner remedio á estos inconvenientes, habíamos ordenado que se hiciera una revision exacta de estas censuras, y se nos presentase, á fin de que despues de un diligente y detenido exámen pudiésemos establecer

cuáles fuese útil conservar y mantener, y cuáles modificar.

Terminada, pues, esta revision, y oido el parecer de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, instituidos inquisidores generales de la fe en todo el mundo cristiano, y examinada cada cosa largamente y con atencion, de *motu proprio*, de ciencia cierta y con madura deliberacion nuestra, y en la plenitud de nuestro poder apostólico, decretamos por esta Constitucion, que será tenida perpetuamente en vigor, que cualquiera censura, sea de escomunion, sea de suspension, ó sea de entredicho, que hayan sido impuestas *latæ sententiæ*, incurriéndose en ellas *ipso facto*, no tengan valor, á no ser las que insertamos en esta Constitucion, y del modo que las insertamos, y Nos declaramos al mismo tiempo que, no solo en fuerza de los antiguos cánones, en cuanto estén de acuerdo con esta nuestra Constitucion, sino en fuerza de esta misma Constitucion, tengan todo su valor, como si ahora por la primera vez fuesen en ella publicadas.

Escomuniones LATÆ SENTENTIÆ *reservadas por modo especial al Romano Pontífice.*

Declaramos sujetos á escomunion *latæ sententiæ* reservada especialmente al Romano Pontífice.

I.

Á todos los apóstatas de la fe cristiana, á todos y á cada uno de los herejes, cualquiera que sea su nombre, y cualquiera que sea la secta á que pertenezcan, y á los que los crean, á sus receptores, fautores, y en general á todos sus defensores.

II.

Á todos y á cada uno de los que á sabiendas leen, sin autoridad de la Silla Apostólica, los libros de los mismos apóstatas y herejes que propalan la herejía, así como libros de otro cualquier autor prohibidos *nominatim* en virtud de Letras Apostólicas, y á los que retienen dichos libros, los imprimen, ó en algun modo los defienden (1).

III.

Á los cismáticos y á aquellos que pertinazmente se sustraen ó se apartan de la obediencia del Romano Pontífice en cualquier tiempo (2).

---

(1) En este artículo se establece un principio general, de manera que por él cesan las censuras impuestas por los libros incluidos en el Indice de libros prohibidos, esceptuando los que se refieren en este artículo. Por lo que todos los demas libros incluidos en dicho Indice no podrán ser leidos sin grave culpa seguramente; mas los lectores y los demas á quienes la prohibicion se estiende, no incurrirán en censuras. Tambien quedan escomulgados, pero con escomunion no reservada, los que imprimen ó hacen imprimir libros que tratan de cosas sagradas sin licencia del Ordinario, respecto de los cuales se establecen penas mas abajo.

Aquí conviene advertir que cuanto voy á decir lo sostengo mientras no recaiga una interpretacion auténtica, ó decreto que declare ó determine lo contrario, y en tanto que hombres de mayor doctrina, al esplanar la Constitucion, no demuestren otra cosa.

(2) Ademas de los cismáticos conocidos, se comprenden bajo esta censura aun aquellos que *pertinazmente se sustraen ó se apartan:* por lo que: primero, no se comprenden aquellos que simplemente no obedecen, sino que deben ser pertinazmente rebeldes; segundo, no es, sin embargo, necesario que sean rebeldes á la autoridad de la Santa Sede universalmente considerada, sino que basta que sean rebeldes á la obediencia de la persona que actualmente ocupa legítimamente la Silla de San Pedro. Pregunto: ¿son ó no comprendidos bajo esta censura aquellos católico-liberales, como dicen, que habiendo rechazado las leyes y mandatos del Sumo Pontífice reinante, se conducen públicamente como libres de su obediencia, aun cuando no se adhieran á ninguna otra autoridad eclesiástica, ó no pretendan

IV.

Á todos y á cada uno de cualquier estado, grado y condicion que fueren, que apelan á un futuro Concilio universal de las disposiciones ó mandatos de los Romanos Pontífices que son ó fueren, como tambien á aquellos que les prestasen auxilio, consejo ó favor (1).

V.

Á todos los que matan, mutilan, hieren, arrastran, encarcelan, retienen ó persiguen hostilmente á los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, á los Patriarcas, Arzobispos, Obispos y Legados de la Sede Apostólica ó Nuncios, ó los lanzan de sus diócesis, territorios, terrenos ó dominios, y á los que lo mandan, ratifican ó prestan á estos su auxilio, consejo ó favor.

VI.

Á los que impiden directa ó indirectamente el ejer-

---

constituir autoridad alguna? Juzgo que están comprendidos, porque son rebeldes en un sentido verdadero á la obediencia del Romano Pontífice existente. La condicion de adherirse á alguna autoridad cismática, ó pretender constituirla, como hacen los cismáticos, no se requiere, toda vez que basta la pertinaz separacion de la obediencia.

Las palabras del artículo de que tratamos, están tomadas de la Bula de la Cena, de Gregorio XIII, que empieza: *Consueverunt*, en la que espresamente se lee: *Escomulgamos... á los cismáticos y á los que se sustraen ó apartan pertinazmente de nuestra obediencia y de la del Pontífice Romano que en lo sucesivo existiere.* Y antes de Gregorio XIII, Paulo II y Sixto IV, entre los pecados reservados, se reservaron á sí este, segun se lee en la *Estravagante* de ambos: *Etsi Dominici de pœnit. et remis.*, por estas palabras: *De conspiracion contra la persona ó estado del Romano Pontífice, ó de cualquiera ofensa, desobediencia ó rebelion contra el mismo Pontífice ó la Sede Apostólica.*

(1) Tenemos un ejemplo de dicha rebelion declarado en particular.

cicio de la jurisdiccion eclesiástica, sea en el fuero interno ó esterno, y á los que para ello recurren al fuero secular y procuran ó publican sus órdenes, ó les prestan auxilio, consejo ó favor (1).

VII.

A los que obligan directa ó indirectamente á los jueces legos á traer á su tribunal á personas eclesiásticas, contraviniendo á las disposiciones canónicas, como á aquellos que promulgan leyes ó decretos contra la libertad ó derechos de la Iglesia (2).

VIII.

Á los que recurren al poder laical para impedir las Letras ó cualquier otro acto de la Silla Apostólica, ó de sus Legados ó delegados, ó prohiben directa ó indirectamente la promulgacion ó ejecucion de sus disposiciones, ó con motivo de ellas las mismas partes ú otros les ofenden ó intimidan.

---

(1) Es cuestion entre los intérpretes de la Bula de la Cena si para incurrir en esta escomunion es suficiente recurrir á los tribunales seculares, aun cuando nada se consiga del juez laical, ó si se requiere haber conseguido algun mandamiento ó prohibicion dirigida á los jueces eclesiásticos, y aun si ha de haberse puesto en ejecucion. La primera sentencia habia sido recibida por las Sagradas Congregaciones, cuya práctica es que cuantas veces conocen al juzgar las causas que alguno ha recurrido á los tribunales laicales contra la autoridad del Ordinario, se indique á semejante recurrente *consulte á su conciencia por el recurso al tribunal laical.* El motivo de esta duda ha desaparecido por las palabras del artículo, y RECURRIENDO *para esto al fuero secular, y procurando sus mandamientos.*

(2) Las palabras *fuera de las disposiciones canónicas* aluden á los Concordatos de los gobiernos con la Sede Apostólica que permanecen vigentes.

IX.

Á todos los falsarios de Letras Apostólicas, sean en forma de Breves ó de súplicas concernientes á gracia ó justicia, firmadas por el Romano Pontífice ó los vice-cancelarios de la Santa Iglesia Romana, ó sus vice-gerentes, ó por mandato del mismo Pontífice Romano, y á los que falsamente publican Letras Apostólicas aun en forma de Breve, ó súplicas á este tenor, bajo el nombre del Romano Pontífice ó de los predichos vice-cancelarios ó vice-gerentes.

X.

Á los que absuelven á sus propios cómplices en pecado torpe, aun en peligro de muerte, siempre que otro sacerdote, aunque carezca de licencia para confesar, pueda, sin que nazca grave infamia ó escándalo, oir la confesion del moribundo (1).

(1) Nuestro Santísimo Padre, por un decreto peculiar y general dado por la santa Inquisicion de la Ciudad el viérnes 17 de junio de 1866, determinó lo siguiente: *En las facultades de que gozan los Obispos y otros Ordinarios por concesion apostólica para absolver de todos los casos reservados á la Silla Apostólica, se esceptuarán siempre en lo sucesivo, y como esceptuados se considerarán, los casos reservados en la Bula de Benedicto XIV, que empieza*: SACRAMENTUM PŒNITENTIÆ. Mandó, pues, que se intimase este decreto á todos los Ordinarios de cualquier punto de la tierra que disfrutaban de la espresada facultad de absolver, sin escepcion alguna. Dos son los casos reservados en esta Constitucion: esto es, el del sacerdote que *intenta dar la absolucion* á su cómplice en materia torpe, y el de la persona de cualquier sexo *que falsamente denuncia* á un sacerdote de solicitacion. Ahora bien: el primer caso se halla espreso en el artículo por la censura que lleva consigo; mas el segundo permanece reservado sin censura, y es casi el único que hoy pueda decirse reservado sin censura.

XI.

Á los que usurpan ó secuestran la jurisdiccion, bienes ó rentas pertenecientes á personas eclesiásticas por razon de sus iglesias ó beneficios (1).

XII.

Á los que invaden, destruyen ó detienen por sí ó por otros las ciudades, tierras, lugares ó derechos pertenecientes á la Iglesia romana, ó usurpan, perturban ó retienen en ellos la suprema jurisdiccion, y tambien á los que para cualquiera de los actos referidos dan auxilio, consejo ó favor (2).

(1) Fácilmente ocurre preguntar: «¿Qué se ha de decir de aquellos que reciban los bienes eclesiásticos usurpados, de los usurpadores por medio de algun contrato? ¿Quedan ó no comprendidos bajo esta censura?» Juzgo que no están comprendidos, aun cuando, si no se tratara de una censura, habríamos de decir que se hallaban comprendidos; pues por punto general deben ser considerados como reos de una misma causa, tanto los que usurpan como los que reciben lo usurpado de los usurpadores. Mas aquí se trata de los que usurpan y secuestran en una materia de estricta interpretacion en la que tiene aplicacion la regla del Derecho: el legislador espresa lo que quiere; mas aquello que no está espreso, se ha de juzgar que no quiso comprenderlo.

(2) Frecuentemente acontece que se digan comprendidos bajo las censuras los que prestan *auxilio*, *consejo* ó *favor* para ejecutar las acciones por aquellas prohibidas. Esto se ha de entender de tal manera que intervenga cooperacion formal y real adhesion, que no consista solo en la intencion, sino que pase á la accion; que no provenga de ignorancia ó temor, sino de voluntad deliberada. Sobre cuyo punto nos bastará aducir una respuesta de la Sagrada Penitenciaría, entre otras muchas que insertamos en nuestro diario latino. Hé aquí cómo contestó la Sagrada Penitenciaría el dia 10 de diciembre de 1860, preguntada sobre el mismo asunto, con corta diferencia: *Se incurre en las censuras eclesiásticas segun las Letras Apostólicas de 26 de marzo de 1860, por aquellos que formalmente cooperan ó se adhieren á la rebelion de los Estados-Pontificios. Por lo que, para conocer en el foro de la conciencia si uno ha incurrido en las censuras, se ha de examinar por el confesor la conciencia de cada uno.*

De todas las escomuniones hasta aquí referidas, estaba reservada y se reserva su absolucion de un modo especial al Romano Pontífice *pro tempore*, y declaramos que para ella no basta en manera alguna la general facultad ó concesion de absolver en los casos, censuras ó escomuniones reservadas al Romano Pontífice, pues quedan revocados respecto á las mismas todos los indultos concedidos bajo cualquiera forma y á cualesquiera personas, sean regulares de cualquiera congregacion, sociedad ó instituto, ó dignas de especial mencion, ó constituidas en cualquier dignidad. Á los que presuman, por tanto, absolver sin la debida facultad, bajo cualquier pretesto, del vínculo de escomunion reservada al Romano Pontífice (1), sepan que no quedan absueltos, á no ser que se haga *in articulo mortis* (en peligro de muerte), en el cual, sin embargo, queda firme la obligacion de estar y sujetarse á los mandamientos de la Iglesia, si convalecieren.

Escomuniones LATÆ SENTENTIÆ *reservadas al Romano Pontífice.*

Declaramos sujeto á escomunion *latæ sententiæ* reservada al Romano Pontífice.

---

(1) Por lo que los casos simplemente reservados al Romano Pontífice, que á continuacion se enumeran, no son diez y siete, sino veintidos, comprendido este. Aquí se puede preguntar: ¿qué sucederia si alguno absolviera sin tener facultad para ello á semejantes penitentes, no por inobediencia, sino por persuacion pertinaz de que el Romano Pontífice ó los Obispos no tenian derecho para reservarse pecado alguno? Semejante confesor seria hereje, segun el can. II del Concilio Tridentino, ser. 14 *De pœnit.*, en que se lee: «Si alguno dijere que los Obispos no tienen derecho para reservarse la absolucion de algunos casos, sino solo en cuanto á la policía esterna, y que por lo tanto la reservacion de los casos no impedia que el sacerdote absuelva verdaderamente de los reservados, sea anatema.»

I.

Á los que enseñan ó defienden pública ó privadamente proposiciones condenadas por la Sede Apostólica, bajo pena de escomunion *latæ sententiæ*, é igualmente á los que enseñan y defienden como lícita la práctica de inquirir del penitente el nombre del cómplice, segun fue condenada por Benedicto XIV en las Constituciones *Suprema*, de 7 de julio de 1745: *Ubi primum*, de 2 de julio de 1746: *Ad eradicandum*, de 28 de setiembre de 1746 (1).

II.

Los que por instigacion del demonio ponen las manos violentamente en los clérigos ó monges de uno ú otro sexo, escepto cuando el Obispo ú otro absuelva la

(1) Benedicto XIV, en la Constitucion *Suprema*, reprobó la práctica de preguntar al penitente el nombre ó persona determinada cómplice del pecado, escribiendo á los portugueses con estas palabras: «Queremos que conozcais que la práctica antes indicada ha de reprobarse enteramente, y que es reprobada por Nos por las presentes Letras en forma de Breve, y condenada como escandalosa y perniciosa é injuriosa, tanto á la fama de los prójimos como al mismo sacramento, y que tiende á la violacion del sacrosanto sigilo sacramental, y á separar á los fieles del uso del mismo sacramento de la Penitencia, que les es tan provechoso como necesario.»

En la Constitucion *Ubi primum*, confirmando el mismo Pontífice la anterior Constitucion, entre otras penas impuso las siguientes: «Estableciendo y determinando que cualquiera que en lo sucesivo se atreviera á enseñar que era lícita semejante práctica, segun se espone y reprueba en nuestro referido Breve, ó intentase escribir ó hablar en defensa de la misma práctica condenada, ó impugnar, torcer en diverso sentido, ó interpretar cuanto en dicho Breve se decreta contra la indicada práctica, incurra por el mismo hecho en escomunion, de la cual no pueda ser absuelto, no siendo en artículo de muerte, por ninguno, aunque esté revestido de dignidad ó desempeñe autoridad, á no ser por Nos ó por el Romano Pontífice que entonces existiera.»

reserva en los casos y personas en los cuales se permite por derecho ó privilegio (1).

III.

Los que perpetran el duelo, ó simplemente provocan á él, ó lo aceptan, y todos los cómplices y cualquiera que les preste auxilio ó favor, como tambien los que de propósito asisten á él y lo permiten, ó en cuanto esté de su parte no lo prohiban, sea cualquiera su dignidad, sea real ó imperial (2).

IV.

Los que se llaman *masones* ó *carbonarios*, ó pertenecen á sectas de este género que maquinan contra la Iglesia ó potestades legítimas abierta ó clandestinamente, como á aquellos que presten algun favor ó auxilio á las mismas sectas, y no denuncien á sus corifeos ó jefes, mientras no los denunciaren (3).

En la Constitucion *Ad eradicandam* declaró el Pontífice contra las malas opiniones de aquellos que enseñasen que aquellas Constituciones no se estendian fuera de Portugal, para donde habian sido dadas, lo que sigue: «Determinamos y declaramos que la referida práctica, en sí misma y en todos lugares y tiempos, debe estar y ser considerada como reprobada y condenada...»

(1) Esto es, el Legado *à latere* que disfruta de esta potestad desde el momento que sale de la ciudad, y es amplísima en su atencion, segun el capítulo *Ad eminentiam*, *de sententia excom. et ex.*, cap. IX *De officio legatis*; tambien el Legado enviado con algunas limitaciones, segun se espresa en dicho cap. IX. El Obispo tambien puede absolver, si la percusion es oculta, por el privilegio tridentino: esto mismo dicen que pueden los autores de teología moral cuando la percusion es leve, aunque pública.

(2) Comprende este artículo la Constitucion tridentina sobre los que se desafian, cap. XIX, sesion 25, y ademas añade reservacion, que no parece existia por la sola prohibicion del Tridentino.

(3) La secta de los *fenians* ha sido declarada comprendida bajo la espresion de las sectas señaladas en este artículo.

«DECRETO.

»*Feria VI, dia* 12 *de enero de* 1870.

»Habiéndose dudado por algunos si la sociedad de los *fenians* de-

V.

Los que manden violar la inmunidad del asilo eclesiástico, ó con temeraria audacia lo violen.

VI.

Los que violen la clausura monacal de cualquier género, condicion, sexo ó edad que fueren, entrando en sus monasterios sin legítima licencia, é igualmente á los que introducen y admiten, como tambien los monges que se salgan de ellos, fuera de los casos y en la forma prescrita por San Pio V en la Constitucion *Decori* (1).

---

bia juzgarse comprendida entre las sociedades condenadas en las Constituciones pontificias, nuestro Santísimo Padre Pio IX por la divina Providencia Papa, esplorado antes el voto de los Emmos. PP. Cardenales Inquisidores generales en toda la república cristiana contra la herética perversidad, para que no se perviertan los corazones de los fieles, principalmente los sencillos, con evidente peligro de su alma, fundándose en decretos dados otras veces en semejantes casos por la Santa Congregacion de la Inquisicion universal, singularmente el decreto del viérnes 5 de julio de 1865, decretó y declaró que la sociedad americana ó irlandesa llamada de los *fenians* está comprendida entre las sociedades prohibidas y condenadas en las Constituciones de los Sumos Pontífices, y principalmente en la última de su misma Santidad, dada en octubre de 1869, y que empieza: *Apostolicæ Sedis*, en la cual, al núm. 4, se declaran sujetos á escomunion *latæ sententiæ*, reservada al Sumo Pontífice, «los que se inscriban en la secta masó»nica ó carbonaria, ó en otras de la misma clase que maquinan contra »la Iglesia ó las legítimas autoridades, descubierta ú ocultamente; ade»mas los que prestan cualquier favor á las mismas sectas ó dejan de »denunciar á sus ocultos corifeos y jefes, hasta que los denuncien.» Y mandó que así se respondiese á los Obispos que de cualquiera parte preguntaren.

»Lugar ✠ del sello.

»Por D. Angel Argentini, *Notario de la Santa romana y universal Inquisicion, Santiago Vogaggini*, sustituto.»

(1) San Pio V, en la Constitucion *Decori*, dada el dia 24 de enero de 1570, determinó lo siguiente:

«§ 1. Ciertamente es cosa llena de peligros y de escándalo, y muy contraria á la observancia regular, que las monjas algunas veces, con

VII.

Las mujeres que violan la clausura de varones regulares, y los superiores ú otros que las admitan.

VIII.

Los reos de simonía real en cualesquiera beneficios, y sus cómplices.

---

ocasion de visitar á sus padres, hermanos, hermanas ú otros parientes ó consanguíneos, ó los monasterios y otras filiaciones así llamadas, aun cuando les estén sujetos, ó por motivo de enfermedad ú otro pretesto, salgan de sus monasterios y discurran y vaguen por las casas de personas seculares, con cuya ocasion ponen en peligro tambien la perfecta hermosura de su honestidad y pudor.

»§ 2. Por lo que Nos, queriendo remediar saludablemente este mal, por el deber de nuestro pastoral oficio, fundados ademas en el decreto del Sagrado Concilio Tridentino, que prescribe la clausura de las monjas, y en otras nuestras Letras, dadas tambien sobre la misma clausura, queremos, sancionamos y ordenamos que ninguna de las abadesas, prioras ú otras monjas, aun de la Cartuja, del Císter, San Benito y mendicantes, y de cualquiera otras Ordenes, aun militares, y de cualquier estado, grado, condicion, dignidad y preeminencia que sean, aunque provengan de estirpe real ó muy ilustre, en lo sucesivo, aun con motivo de enfermedad ó de visitar otros monasterios, aun cuando les estén sujetos, ó las casas de sus padres ó de otros consanguíneos, ó con otra ocasion ó pretesto, «á no ser por causa de un »gran incendio ó enfermedad de lepra ó epidemia; enfermedad que, »sin embargo, ha de ser conocida y espresamente aprobada por escri»to, ademas de los otros Superiores de las Ordenes, á quienes corres»ponde el cuidado de los monasterios, por el Obispo ú otro Ordinario »del lugar, aun cuando los referidos monasterios se hallasen exentos »de la jurisdiccion de los Obispos y Ordinarios, no puedan salir de los »repetidos monasterios, y aun en los referidos casos no les sea lícito »permanecer fuera de ellos mas que el tiempo necesario;» y á las que salieren de otra manera que la dicha, ó concediesen de cualquier manera licencia de salir, tambien los que las acompañasen y las personas que las recibiesen, ya sean legos ó seculares, ó eclesiásticos, consanguíneos ó no, quedan sujetos al vínculo de la escomunion mayor *latæ sententiæ* en el momento mismo, y sin necesidad de declaracion alguna, del cual no podrán ser absueltos por nadie, sino por el Romano Pontífice, no siendo en artículo de muerte.» Todo lo cual, no obstante, queda ahora derogado.

IX.

Los reos de simonía confidencial, en cualesquiera beneficios, sean de la dignidad que fueren.

X.

Los reos de simonía real para el ingreso en religion.

XI.

Todos los que comerciando con indulgencias y otras gracias espirituales, incurren en la censura de escomunion por la Constitucion de San Pio V *Quam plenum* de 2 de enero de 1854 (1).

(1) Los que son castigados con escomunion por la Constitucion *Quam plenum* de San Pio V, dada el dia 2 de enero de 1569, son inferiores á los Obispos. Este Pontífice, en la espresada Constitucion, refiriendo algunos graves abusos que se cometian en la concesion de ciertas facultades, declara írritas, ó sin valor en su consecuencia, semejantes concesiones, y por último establece penas en esta forma:

«§ 1. Una cosa, indigna seguramente, hemos oido: que algunos Prelados de las iglesias de España, y tambien cierto Gomez Telles-Giron, interino, que es mas digno de censura, y simple administrador de la iglesia de Toledo, abusando de la gracia gratis recibida bajo pretesto de piedad, y escediéndose de las facultades que les conceden los sagrados cánones, se atrevieron á publicar Letras en sus ciudades y diócesis, en las que, entre otros peligros, se encuentra afirmado que es lícito á cualquiera que las recibiera, mediante cierta cantidad de dinero, elegir el sacerdote que quisiera, para que, oyéndole en confesion, le pudiese absolver, no solo en los casos en que el simple sacerdote puede hacerlo, mas aun en los que están reservados á los Obispos esclusivamente, añadiéndose ademas algun otro caso cuyo exámen y conocimiento es propio de esta Santa Sede.

»§ 2. Sobre esto, demasiado pródigos en dispensar los dones de la gracia celestial, los que, como va dicho, recibian las referidas Letras, conceden á cada paso é indiscretamente indulgencias y remisiones de las penitèncias impuestas que no se han de otorgar por ninguna cosa temporal, con cuyas licencias y otras de las anteriormente indicadas no pocos fluctuantes y enfermos, inducidos por la facilidad del perdon, quedan mas inclinados, ó fáciles para pecar, cuando

XII.

Los que recogen limosnas de mayor precio por misas, y hacen lucro con ellas, haciéndolas celebrar en lugares donde el estipendio de las misas suele ser de menor precio.

---

ven que pueden adquirir la remision de tantos y tan grandes delitos por un determinado y vilísimo precio; y mandaron ademas fijar un Indice de los casos é indulgencias en las iglesias, con el cual parece que se cazan los compradores, puesto que públicamente se manifiesta que á cuantos satisfagan se concederán las gracias indicadas.

»§ 3. Tambien conceden la celebracion del sacrificio de la misa y la sepultura en tiempo de entredicho, el uso de manjares prohibidos, el concurrir dos ó mas padrinos al sagrado bautismo, contra lo prescrito por el decreto del Concilio Tridentino, y sobre los que se nombran por las Constituciones dichas sinodales, la absolucion de la pena de simonía reservada á la Sede Apostólica, pretestando la reparacion de iglesias y obras pias para que aparezca cubierto con una prescripcion honesta el vicio de su avaricia.

»§ 4. Pues como entre los demas escándalos tambien el pecado de simonía aparezca con no poca claridad, y se infrinjan los decretos del Santo Concilio de Trento antes dichos, otras disposiciones canónicas y nuestra Constitucion prohibiendo conceder indulgencias por motivos de intereses, envileciéndose la autoridad de las llaves, y enervándose la satisfaccion de la Penitenciaría, Nos, juzgando que se debia proveer de pronto remedio á semejantes males y evitar para lo sucesivo tales actos, *motu proprio*, y con ciencia cierta, en virtud de la plenitud de la potestad apostólica, condenamos, execramos y abolimos para siempre todo cuanto queda espresado, y que en el mismo arzobispado de Toledo y cualesquiera otros sinodales, diócesis y lugares, tanto de España como de otras provincias y regiones hasta aquí se ha practicado, aunque sea con pretesto de aumentar las cofradías ó cualquiera otro, y anunciamos que fue y es nulo é írrito cuanto ejecutaron los que publicaron las Letras ó Indices espresados.

»§ 5. Ademas que las escrituras y cualquiera clase de instrumentos públicos ó privados sean rasgados, inutilizados y enteramente arrancados donde quiera que se encuentren por los mismos Ordinarios de los lugares y demas rectores eclesiásticos, y prohibimos rigurosamente que en lo sucesivo se vuelvan á formar por ninguno, á publicar ni conceder.

»§ 6. Cualesquiera, aun cuando se hallen adornados de la dignidad de Cardenal, si obrasen de otra manera ó pretendiesen intentarlo, queden suspensos de la entrada y percepcion de los frutos de sus iglesias, hasta que, previa satisfaccion, se les levante la suspension por la espresada Sede; «los que fueren inferiores á los Obispos, incurrirán en sentencia de escomunion,» de la cual, no siendo en el artículo de la muerte, no podrán obtener el beneficio de la absolucion á no ser por el Romano Pontífice.»

XIII.

Todos aquellos que están gravados con escomunion en las Constituciones de San Pio V, *Admonet nos*, de 29 de marzo de 1567; de Inocencio IX, *Quæ ab hac Sede*, de 4 de noviembre de 1581; de Clemente VIII, *Ad Romani Pontificis curam*, de 26 de junio de 1592, y de Alejandro VII, *Inter cæteras*, de 24 de octubre de 1660, concernientes á la enajenacion é infeudacion de las ciudades y lugares de la Santa Iglesia Romana (1).

---

(1) En la Constitucion *Admonet nos*, solemnísimamente publicada por Pio V, son castigados con escomunion todos aquellos que por sí ó por medio de otros procuren verificar, insinuar ó persuadir al Romano Pontífice la enajenacion ó concesion en feudo de las ciudades ó lugares que pertenecen á la Santa Sede, bajo cualquier pretesto, aun cuando sea de necesidad ó de evidente utilidad. Hé aquí los términos de la Constitucion:

«§ 3.° Establecemos y determinamos que todos y cada uno, tanto las comunidades y universidades como los ciudadanos y habitantes de las ciudades y lugares espresados *(los que están sujetos en lo temporal á la Santa Sede)*, y cualesquiera otras personas, lo mismo eclesiásticas que seculares, de cualquiera dignidad y órden, aun episcopal ó mayor, Cardenales existentes de la santa Romana Iglesia, que bien públicamente en las reuniones de las ciudades y lugares dichos, ó bien privadamente en otra parte en cualquiera punto, aun cuando sean gobernadores de las mismas ciudades y tierras, ó Legados ó Prolegados de la Silla Apostólica, que tratasen, aconsejasen ó hablaran en otra forma de la concesion en feudo ó enajenacion de las ciudades y lugares indicados inmediatamente sujetos y pertenecientes á Nos y á la Silla espresada, aun siendo devueltos, ó de los que comunmente y muchas veces se acostumbran á dar en feudo, aun siendo por causa de permuta, ó con un cánon ó censo anual, ó de cualquier otro modo; aun siendo en consideracion á los méritos contraidos para con la citada Silla, ó que se hubiera de ejecutar bajo el pretesto de necesidad ó de evidente utilidad, ó que se hubieran de pedir á Nos y á la Silla espresada por cualesquiera personas, de cualquiera dignidad, estado, grado, aun estando unidos á Nos y nuestros sucesores con los vínculos de la sangre, aunque sean Cardenales de la santa Romana Iglesia, ó que gocen de cualquiera otra dignidad temporal ó eclesiástica, en favor de los Generales, Vicarios, Gobernadores ó cualquiera otro título, por la vida, ó perpetuamente, ó por largo tiempo, ó por el que fuera el beneplácito de la Santa Sede, de las ciudades y lugares referidos;

XIV.

Los religiosos que administren á los clérigos ó á los legos, fuera de caso de necesidad, el sacramento de la Extremauncion ó Eucaristía por Viático, sin licencia del párroco.

XV.

Los que sin legítimo permiso estraigan reliquias de los sagrados cementerios ó catacumbas de la ciudad de Roma, ó de su territorio, y los que les presten auxilio ó favor.

---

y por consiguiente, tratándose de elegir oradores ó peticionarios cerca de Nos y de nuestros sucesores sobre los puntos indicados, ó que con su ocasion se hubieren de cuidar, los que esto propusieren, tanto ellos como los oradores que tal cargo aceptasen, ú otros cualesquiera que semejantes enajenaciones propusieren ó persuadiesen por sí ó por medio de otro ú otros al Romano Pontífice que entonces existiere, por el mismo hecho incurren en sentencia de escomunion, de la que no podrán ser absueltos mas que por el mismo Pontífice, á no ser en artículo de muerte.»

Inocencio IX, en la Constitucion *Quæ ab hac Sancta Sede*, incluyó, en el primer Consistorio secreto tenido despues de su eleccion al Pontificado, íntegra la Constitucion *Admonet* de San Pio V, y haciendo mencion de que Gregorio XIII, por la Constitucion *Inter*, Sixto V, en la Constitucion *Quanta*, y Gregorio XIV, habian jurado que conservarian aquella Constitucion de San Pio V, aprobándola, confirmándola y renovándola; el mismo Inocencio tambien la aprobó otra vez, confirmó, y renovó, y declaró mas estensamente la prohibicion de conceder en feudo y enajenar dichas ciudades, tierras y lugares.

Clemente VIII, en la Constitucion *Ad Romani Pontifices curam*, volvió á confirmar una y otra Constitucion; mas derogó cierta limitacion introducida por Gregorio XIV, y esplicó en qué términos, bajo el juramento de no enajenar las ciudades y lugares, podian quedar comprendidos los casos de necesidad y evidente utilidad con estas palabras: «Como semejantes casos de absoluta necesidad ó verdadera y evidente utilidad se pueden concebir y fingir mas fácilmente con el entendimiento y el pensamiento, que ocurrir en la práctica, conviene mucho mas cerrar enteramente la puerta á que se intenta toda clase de maquinaciones é investiduras, prorogaciones y otras concesiones, de cualquier modo y bajo cualesquiera causas y pretestos, que por algunos rarísimos casos, que apenas nunca podrán ocurrir, dejarla abierta.»

XVI.

Los que comunican con persona escomulgada *nominatim* por el Papa *in crimine criminoso*, á saber, prestándole auxilio ó favor.

XVII.

Los clérigos que á sabiendas y voluntariamente comunican *in divinis* con personas escomulgadas *nominatim* por el Romano Pontífice, y los reciben en los oficios (1).

Escomuniones LATÆ SENTENTIÆ *reservadas á los Obispos ú Ordinarios.*

Declaramos que están sujetos á escomunion *latæ sententiæ* reservada á los Obispos ú Ordinarios:

(1) Antes del Concilio de Constanza todos los escomulgados con escomunion mayor eran *vitandos*: despues de este Concilio, segun la Constitucion de Martino V, que empieza *Ad evitanda scandala*, eran solo *vitandos* los notorios percusores de clérigos y los escomulgados nominalmente, esto es, apreciando su nombre, segun se acostumbra hasta el dia; muchas disposiciones se encuentran en el Derecho no exentas de ambigüedades respecto de aquellos que comunican con los escomulgados, y que ya incurrieran *ipso facto* en escomunion menor, ya en la mayor, segun la materia en que comunican, y reprobada en un caso y no reservada en otro; mas semejantes censuras han sido limitadas despues de la Constitucion de Martino V á solo aquellos que comunicaren con dichos escomulgados, ó nominalmente, ó siendo notorios percusores de clérigos.

Hoy, despues de la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, de que tratamos, cesa cualquier censura que antes contraian los que comunicaban con el notorio percusor de clérigos; puesto que de esta censura no se habla sino en este y en el precedente artículo. Por lo que hoy solo quedan *vitandos* bajo pena de escomunion los nominalmente escomulgados por el Papa, é incurren en escomunion mayor y reservada al Romano Pontífice todos los que comunican *in crimine crimi-*

I.

Los clérigos constituidos *in sacris*, ó los regulares ó monges que despues del voto solemne de castidad presuman contraer matrimonio, así como los que con alguna de dichas personas pretendan contraerlo.

II.

Los que procuren el aborto, seguido el efecto.

III.

Los que usan á sabiendas de Letras Apostólicas falsas, ó cooperan con esto al delito.

---

noso, y los clérigos que á sabiendas y voluntariamente comunican con ellos en cosas divinas y los reciben á los oficios: esta disposicion, en cuanto se refiere á los clérigos, está tomada, con sus mismas palabras, del cap. *Significavit*, *De sententia excom.*, en el que responde Clemente III de este modo: «Mas los clérigos que á sabiendas y espontáneamente trataron con los escomulgados por Nos, y los admitieron á los oficios, no dudamos que deben quedar sujetos con aquellos á la misma pena de escomunion; los cuales tambien queremos que sean enviados con cartas tuyas para que reciban de Nos el beneficio de la absolucion.» La primera disposicion, que se refiere á todos, está tomada del cap. *Nuper*, del mismo título, en el que Inocencio III, entre otras cosas, escribió así: «En la segunda cuestion, creemos que se debe distinguir si aquel que comunica con el escomulgado nominalmente, lo hace á sabiendas *in crimine criminoso*, prestándole consejo, auxilio ó favor; ó de otro modo, en la oracion ú ósculo, orando ó comiendo tambien en su compañía. En el primer caso, como comunica en el crímen y participa del carácter de criminoso, por esto, en fuerza del crímen condenado, parece que delinque contra aquel que le condenó; con razon, pues, se ha de pedir la absolucion del mismo ó de su superior, toda vez que igual pena merece el que ejecuta un mal y el que consiente en él; en el segundo caso, por un Obispo ó por el propio sacerdote.» etc. Mas este segundo caso, de aquel que comunica fuera del crímen, despues de la Constitucion *Apostolicæ*, no lleva consigo la censura menor antes dicha: subsiste, sin embargo, solo la escomunion mayor y reservada respecto de todos los que comunican en el crímen criminoso, y de los clérigos que comunican en las cosas divinas.



Escomuniones LATÆ SENTENTIÆ *no reservadas.*

Declaramos sujetos á escomunion *latæ sententiæ* á ninguno reservada:

I.

Á los que mandan ú obligan á dar sepultura eclesiástica á los herejes notoria ó nominalmente escomulgados ó entredichos.

II.

Á los que causan daño ó intimidan á los inquisidores, denunciadores, testigos, ó á otros ministros del Santo Oficio, ó arrebatan ó queman escrituras del mismo Sagrado Tribunal, ó prestan á los predichos auxilio, consejo ó favor.

III.

Á los que enajenan ó presumen tomar bienes eclesiásticos sin beneplácito apostólico, segun la forma de la Estravagante *Ambitiosæ*, *De rebus ecclesiasticis non alienandis* (1).

(1) La Constitucion *Ambitiosæ*, que se lee en el sesto de las Decretales. lib. III, *Extrav. Commun*, *cap. unico*, *De rebus eccles. non alienandis*, fue dada por Paulo II el año 1467, y todos los dias se alega cuando se trata de contratos de bienes de la Iglesia; es del tenor siguiente: «Deseando remediar la ambiciosa avaricia, principalmente de aquellos que con efecto á las cosas divinas y humanas, sin temor á su condenacion, se atreven á aplicar á usos profanos los bienes *inmuebles*, y los *muebles que siendo preciosos están dedicados á Dios*, con los que se rigen y mejoran las iglesias, monasterios y lugares piadosos, y se atiende á la subsistencia de sus ministros; ó, con grande detrimento de los mismos y del culto divino, intentan usurparlos por medios estudiados; *prohibimos* por esta Constitucion, que ha de subsistir perpetuamente, que *se ejecute toda enajenacion de toda clase de cosas ó bienes eclesiásticos*, y todo pacto por el que *se tras-*

IV.

Los que por negligencia ú omision culpable no denuncian dentro de un mes á los confesores ó sacerdotes

---

fiera el dominio de los mismos, concesion, hipoteca, arrendamiento por mas de tres años; ademas la concesion en *feudo ó contrato de enfiteusis,* á no ser en los casos espresados en el Derecho, y respecto de las cosas y bienes que de tiempo antiguo se acostumbraban á conceder en enfiteusis, y entonces *con evidente utilidad de las iglesias,* y con relacion á los frutos y bienes que guardándolos no se pueden conservar por la exigencia de la estacion que avanza. Renovamos por el tenor de las presentes las Constituciones de nuestros predecesores, prohibiciones y los demas decretos dados sobre esta materia, y los dejamos, sin embargo, en todo su vigor. Si alguno, contra lo dispuesto en esta nuestra prohibicion, *se atreviese á enajenar alguna cosa* de los indicados bienes y cosas, *semejante enajenacion, hipoteca, concesion, arrendamiento y concesion en feudo* sea de ningun valor y subsistencia. *Y tanto el que enajena como el que reciba las cosas enajenadas y bienes dichos, incurran en pena de escomunion.* El que enajenare, pues, bienes de iglesias, monasterios y lugares pios de cualquier clase, sin consultar al Romano Pontífice, ó contra el tenor de la presente Constitucion, si está adornado de dignidad pontifical ó abacial, quede absolutamente privado de la entrada en su iglesia. Y si por espacio de seis meses inmediatamente siguientes permaneciese bajo semejante entredicho, con ánimo (no lo permita Dios) endurecido, pasados los indicados meses queda por el mismo hecho suspenso del régimen y administracion de la iglesia ó monasterio que presida, en lo espiritual y temporal. Los Prelados inferiores, comendatarios y rectores de las otras iglesias, y los que obtuvieren beneficios ó su administracion en cualquiera forma, por el mismo hecho queden privados solamente de los prioratos, prepósituras, prepositados, dignidades, personados, administraciones, oficios, canonicatos, prebendas y otros beneficios eclesiásticos, con cura y sin cura de almas, ó regulares, cuyas cosas ó bienes enajenaron; y sin declaracion alguna se han de tener por vacantes, y han de poder ser conferidos libremente, segun Derecho, por los Ordinarios de los lugares, ó por otros á quienes corresponda su colacion, á personas idóneas (esceptuando aquellas á quienes se priva los beneficios), á no ser que por otro motivo estén especial ó generalmente reservados á la disposicion de la Silla Apostólica. Sin embargo, las cosas enajenadas y semejantes bienes han de volver libremente á las iglesias, monasterios y lugares piadosos á que antes de la enajenacion pertenecian. A nadie absolutamente le será permitido infringir esta parte de nuestra prohibicion y renovacion, ó contrariarla con temerario atrevimiento. Si alguno presumiese intentarlo, reconozca que incurrirá en la indignacion de Dios Omnipotente y de los bienaventurados Pedro y Pablo, sus Apóstoles. Dado en Roma, en San Márcos, el año de la Encarnacion del Señor 1467, á 1.° de marzo, de nuestro pontificado el año II.» La censura que ahora queda es la de escomunion.

por quienes fuesen instados ó instigados á cosas torpes en cualquiera de los casos espresos por nuestros predecesores Gregorio XV, Constit. *Universi*, 20 de agosto de 1622, y Benedicto XIV, Constit. *Sacramentum Pœnitentiæ*, 1.° de junio de 1741 (1).

Ademas de los casos enumerados hasta aquí, Nos declaramos igualmente estar escomulgados aquellos á quienes el sacrosanto Concilio de Trento escomulgó, ó con absolucion reservada al Sumo Pontífice ó á los Ordinarios, ó sin reserva alguna, esceptuando la pena de anatema establecida en el decreto, sesion IV, *De editione et usu sacrorum librorum*, á la cual queremos que

---

(1) Los casos espresos en la Constitucion de Gregorio XV, *Universi*, son los siguientes:

«§ 4. Establecemos, determinamos y declaramos que todos y cada uno de los sacerdotes, tanto seculares como regulares, de cualesquiera Ordenes, Institutos, sociedades y congregaciones exentos de cualquiera manera y sujetos inmediatamente á la Silla Apostólica, de cualquiera dignidad y preeminencia, ó adornados de cualquier privilegio, «si intentasen solicitar ó provocar á algunas personas, cualesquiera que ellas sean, á cosas deshonestas, ó entre sí, ó con otros, »de cualquier modo que se perpetrasen, en el acto de la confesion »sacramental, ó antes ó inmediatamente después, ó con ocasion ó »pretesto de semejante confesion, aun no siguiéndose dicha confe»sion, ó fuera de la ocasion de la confesion, en el confesonario, ó en »cualquier lugar donde se oyen las confesiones sacramentales, ó ele»gido para oir la confesion, simulando que allí se oian confesiones, »ó si tuvieren con las mismas personas ilícitas y deshonestas conver»saciones ó tratos.»

«§ 7. Mandamos á todos los confesores que conociesen que sus penitentes habian sido solicitados por otros, segun se ha espresado antes, que los declaren la obligacion de denunciar á los solicitantes.»

Los casos espresos en la Constitucion de Benedicto XIV, *Sacramentum Pœnitentiæ*, son como sigue:

«Los que á algun penitente, cualquiera persona que séa, ó en el acto de la confesion sacramental, ó antes ó inmediatamente despues de la confesion, ó con ocasion ó pretesto de la confesion, ó tambien fuera de la ocasion de la confesion, en el confesonario ú otro lugar destinado para oir las confesiones, ó elegido fingiendo oir allí la confesion, intentasen solicitar ó provocar á cosas deshonestas y torpes, ó con palabras, ó señales, ó movimientos, ó tacto, ó por escrito, ó para leerlo entonces ó despues, ó que tuvieren con las mismas personas ilícitas y deshonestas conversaciones ó tratos con temerario atrevimiento.»

estén sujetos solamente los que imprimen ó hacen imprimir sin la aprobacion del Ordinario (1).

Suspensiones LATÆ SENTENTIÆ *reservadas al Sumo Pontífice.*

I.

Incurren *ipso jure* en suspension de percibir sus beneficios, á beneplácito de la Santa Sede, los capítulos y

---

(1) Hé aquí el tenor del decreto tridentino, que ha sido modificado por la Constitucion:

«A ninguno será lícito imprimir ó hacer imprimir cualesquiera libros de cosas sagradas sin nombre del autor, ni venderlos en lo sucesivo, ó conservarlos en su poder, si antes no han sido examinados y aprobados por el Ordinario, bajo la pena de anatema y pecunaria impuesta en el cánon del último Concilio lateranense. Y si fueran regulares, ademas del exámen y aprobacion, estarán obligados á solicitar tambien igual licencia de sus superiores, reconociéndose por estos los libros segun la forma establecida en sus constituciones. Mas los que comunican ó divulgan por escrito los espresados libros sin ser antes examinados y aprobados, quedan sujetos á las mismas penas que los impresores. Y los que los tuvieren ó leyeren, si no manifiestan á sus autores, serán considerados como tales.»

Sobre los usurpadores de cualquier clase de bienes ó derechos eclesiásticos, cuya escomunion está reservada al Romano Pontífice por el Concilio tridentino. (Véase la ses. 22, cap. XI, *De Reform.)*

Sobre la escomunion de los magistrados que no prestan al Obispo el auxilio que invoca contra los violadores de la clausura de las monjas, ó sus contradictores. (Véase la ses. 15, cap. XV, *De Reg.)*

Sobre la escomunion de los raptores de mujeres y sus cómplices. (Véase la ses. 24, cap. VI, *De Reform. Matr.*)

Sobre la escomunion de los que atentan contra la libertad para contraer matrimonio. (Véase la ses. 24, cap. IX, *De Reform. Matr.)*

Sobre la escomunion de los que ó impiden ó hacen violencia á la mujer para entrar en religion. (Véase la ses. 21, cap. XVIII, *De Regul.)*

Los casos espresados en el Derecho á que se refiere este capítulo del Concilio tridentino, se reducen á los siguientes: en el cap. XVIII *de Convers. coniugatorum*, se lee que Inocencio III contestó así al caso que se le propuso: «Nos representó A... que habiéndola concedido á F... su marido, en presencia del dean de San Quirico, que hacia las veces del Arzobispo de Séns en este asunto, licencia para entrar en religion; y habiéndosela impuesto á ella la obligacion de hacer voto, y prometido que guardaria perpetuamente continencia, el mismo dean, despues de hecha la profesion por el referido marido en el

conventos de iglesias y monasterios, y todos aquellos que para el gobierno y administracion de unas y otros reciben Obispos ó Prelados de dichas iglesias ó monasterios, provistos en cualquiera forma por la misma Santa Sede antes de que exhiban las Letras Apostólicas de su promocion.

II.

Incurren *ipso jure* en la suspension por tres años de conferir Órdenes los que ordenan á alguno sin título de beneficio ó de patrimonio compacto, despues de estar ordenado, de que no les pida alimentos.

---

monasterio en que habia tomado el hábito monacal, aseguró que tambien ella debia entrar en religion, aun cuando al principio no la espresó esto, y, á haberlo espresado ella, no le hubiera concedido la licencia. Sobre lo cual mandamos, supuesto que sea así, y con tal que no se pueda sospechar de ella, que guardando el voto de continencia, no permitais que se la compela á entrar contra su voluntad en el monasterio.» De cuyo capítulo deduce así la glosa: «Por cuanto (dice) pues á aquella de *que no se pueda sospechar de ella no debe ser compelida*, entiendo que si es sospechosa debe ser compelida á entrar en religion porque prometió continencia.»

Tambien Gregorio IX, en el cap. XIX del mismo título, se hizo cargo de otro caso, sobre el que contestó: «Las mujeres que, dejado el lecho matrimonial, cayeron en culpa carnal, si sus maridos, amonestados diligentemente por ti, no las quisieran recibir por Dios despues de convertidas á mejor enmienda de vida, cuide de colocarlas en claustros con mujeres religiosas para que hagan allí perpetua penitencia.»

Sobre la escomunion de los duelistas y demas que permiten, ayudan ó asisten á los duelos como á un espectáculo honesto. (Véase la ses. 25, cap. XIX *De Reform.*)

Sobre la de los que sostienen ciertas proposiciones relativas al sacramento de la Eucaristía y del Matrimonio. (Véase la ses. 13, cán. XI, *De Euchar.*, y la ses. 24, cap. I *De Reform., Matr.*)

Sobre la suspension é interdiccion de los que de varios modos violan los cánones relativos á las Ordenes sagradas. (Véase la ses. 23, capítulo VIII *De Reform.*; ses. 23, cap. XIV *De Reform.*; ses. 7, cap. X *De Reform.*; ses. 6, cap. V *De Reform.*; ses. 23, cap. X *De Reform.*) El decreto de Paulo III á que se refiere este capítulo, es el de la ses. 7, (cap. X). Ses. 14, cap. II *De Reform.*

Sobre la interdiccion de los Obispos que no denuncian á los Obispos ausentes sin justa causa. (Véase la ses. 6, cap. I *De Reform.*, y la ses. 23, cap. XIV *De Reform.*)

III.

Tambien incurren *ipso jure* en suspension por un año de administrar Órdenes los que ordenan á un súbdito de otro, aun bajo pretesto de conferirle inmediatamente un beneficio, ó, ya conferido, pero de ninguna manera suficiente sin las letras dimisoriales de su Obispo, ó aunque sea súbdito propio, si ha permanecido en otra parte tanto tiempo que haya podido contraer allí impedimento canónico, sin letras testimonialos del Ordinario de aquel punto.

IV.

Asimismo incurre en suspension por un año de conferir Órdenes *ipso jure* el que, escepto el caso de legítimo privilegio, confiere Órden sagrado sin título de beneficio ó patrimonio, al clérigo que viva en alguna congregacion en la cual no se hace solemne profesion, ó al religioso todavía no profeso.

V.

Incurren *ipso jure* en suspension perpetua del ejercicio de las Órdenes los religiosos lanzados y que viven fuera de la religion.

VI.

Incurren *ipso jure* en suspension del Órden recibido los que pretendieren recibir tal Órden de un escomúlgado, ó suspenso, ó entredicho, nominalmente denun—

ciado, ó de un hereje ó cismático notorio; y declaramos que el que de buena fe ha sido ordenado por alguno de estos, no tiene el ejercicio del Órden así recibido hasta que sea dispensado.

VII.

Los clérigos seculares de fuera que permanezcan mas de cuatro meses en la ciudad de Roma ordenados por otro que no fuese su Ordinario, sin licencia del Cardenal Vicario ó sin previo exámen sostenido en su presencia, ó tambien por el propio Ordinario despues de haber sido rechazados en dicho exámen (1), y los clérigos

(1) Está vigente en Roma una práctica especial que trae su orígen de los decretos de los Romanos Pontífices, segun la cual los clérigos que adquieren casi domicilio en Roma (que para este efecto se entiende contraido á los cuatro meses de permanencia), aun cuando hayan obtenido amplísimas letras dimisoriales de sus Ordinarios para recibir Ordenes, sin embargo, no pueden ser promovidos por otros Obispos sin previo exámen en latinidad, y obtenida licencia del Emmo. Sr. Vicario de la misma, como se establece en este artículo. No pueden omitir, pues, ni evitar el exámen para las Ordenes en Roma los que, morando en ella, quieren recibirlas. Semejante práctica trae su orígen del decreto de Clemente VIII, que dice así: «A todos y cada uno de los clérigos que ahora y en lo futuro morasen en la ciudad y quisieran ser promovidos á las Ordenes menores ó sagradas hasta el presbiterado, por mandato de nuestro Santísimo Padre el Papa Clemente VIII, dado anteriormente *vivæ vocis oraculo*, determinamos y mandamos que en lo sucesivo, ni fuera de la misma ciudad, aun en virtud de letras dimisoriales de sus Ordinarios ó de cualquiera otra facultad, se hagan promover á dichas Ordenes, á no ser previo exámen en el que hubieren sido hallados idóneos y aprobados por los examinadores nombrados en la ciudad, y habiendo obtenido nuestra licencia por escrito. Los que contravinieren á esta disposicion por el mismo hecho quedan suspensos, mientras no obtuvieren de nuestro Santísimo Padre el Papa y de la Sede Apostólica la gracia de la absolucion y rehabilitacion; determinando que la ejecucion de las presentes Letras, fijada copia de ellas, aun impresa, en los sitios acostumbrados, de tal manera obliga á cada uno, como si personalmente y en particular hubieran sido intimadas y manifestadas á todos.

»En cuya fe, etc.

»Dado en Roma á 24 del mes de noviembre de 1603.»

Este decreto fue tambien confirmado por Alejandro VII el dia 15

pertenecientes á alguno de los seis episcopados suburbicarios, si son ordenados fuera de su diócesis ó con dimisorias de su Ordinario dirigidas á otro que no sea el Cardenal Vicario de Roma, ó no habiendo hecho antes de recibir el órden sagrado los ejercicios espirituales por diez dias en la casa urbana de los sacerdotes llamados de las *misiones*, incurriendo *ipso jure* en la suspension de las Ordenes así recibidas hasta el beneplácito de la Santa Sede, y los Obispos ordenantes en la suspension del uso pontifical por un año.

Entredichos LATÆ SENTENTIÆ *reservados.*

I.

Incurren *ipso jure* en entredicho reservado en modo especial al Romano Pontífice las Universidades, colegios y capítulos, bajo cualquier nombre que se titulen, que apelen á un futuro Concilio universal de las órdenes ó mandatos del mismo Romano Pontífice que por tiempo fuere.

II.

Los que á sabiendas celebran ó hacen celebrar los Oficios divinos en lugares entredichos por el Ordinario ó por el juez delegado ó por derecho, ó admiten á los escomulgados nominalmente á los divinos oficios ó á los Sacramentos ó sepultura eclesiástica, incurren *ipso jure*

---

de mayo de 1664. El año 1668 se dieron algunas declaraciones auténticas. Por último: Benedicto XIV, por el decreto del dia 20 de marzo de 1743, que empieza *Cum inter*, añadió la suspension del uso de pontificales por un año al Obispo que los ordenase. Si se desea encontrar estos documentos y otros mas estensos, véase el vol. II del *Diario latino*, páginas 586 y siguientes.

en el entredicho del ingreso en la Iglesia, hasta que hubieren satisfecho competentemente á juicio de aquel cuya sentencia despreciaron.

Finalmente, Nos queremos y declaramos que sean igualmente incursos en suspension ó entredicho cualesquiera otros que el Sacrosanto Concilio de Trento decretó fuesen suspensos ó entredichos *ipso jure.*

Ademas de las censuras que quedan nombradas, queremos y declaramos que permanezcan firmes y en su fuerza todas aquellas de escomunion, suspension ó entredicho que por nuestras Constituciones ó de nuestros predecesores, ó por los sagrados cánones, son *latæ* y hasta aquí existieron con vigor, ya por eleccion del Romano Pontífice, ó ya por el régimen interno de cualesquiera Órdenes ó Institutos reglares, y tambien de cualesquiera colegios, congregaciones, asociaciones y lugares pios, del nombre y género que sean.

Decretamos ademas que en las nuevas concesiones y privilegios que pudieran concederse á alguno por la Silla Apostólica, de ningun modo ni razon deba entenderse jamás ni se pueda comprender la facultad de absolver en los casos y censuras reservados al Romano Pontífice, si no se hubiere hecho de ellos mencion formal, esplícita é individual, y queremos que los privilegios ó facultades que hasta ahora hayan sido concedidos en cualquier tiempo, sea por nuestros predecesores ó por Nos, á toda asociacion, Órden, congregacion, sociedad ó Instituto, aun regular, de la especie que fuere, aunque tenga título particular y digno de especial mencion, queden todas ellas por esta nuestra Constitucion revocadas, suprimidas y abolidas, como de hecho revocamos, suprimimos y abolimos, no impidiendo en manera alguna ni obstando cualesquiera privilegios, aun

los especiales comprendidos en el cuerpo de derecho ó en Constituciones apostólicas, ó en otra confirmacion de la Santa Sede, ó fundados en costumbre inmemorial ó en fuerza de otra cualquiera, sean como fueren las formas y tenor, y las cláusulas derogatorias ú otras mas eficaces é insólitas, todas las cuales, en cuanto sea necesario, queremos derogar y derogamos.

Queremos, sin embargo, que continúe en firmeza la facultad de absolver, concedida á los Obispos por el Concilio Tridentino, sesion 24, cap. VI *De Reform.*, en las censuras reservadas por esta nuestra Constitucion á la Silla Apostólica, esceptuadas solamente aquellas que hemos declarado reservadas de un modo especial á la misma Sede Apostólica.

Declaramos ratas y firmes estas Letras y todo lo que en ellas se establece y manda, todas y cada una de las que fueron hechas por anteriores Constituciones de nuestros predecesores y nuestras, ó por otros sagrados cánones, y las mutaciones, derogaciones, supresiones y abrogaciones de los Concilios generales y del mismo Tridentino, que respectivamente sean válidas y firmes, y que deben obtener sus plenarios é íntegros efectos, y de hecho los obtengan; y así, y nò de otra manera, segun lo mandado, debe juzgarse y definirse por cualesquiera jueces ordinarios y delegados, aunque sean de las causas del Palacio apostólico, auditores y Cardenales de la santa Iglesia Romana, Legados *à latere* y Nuncios de la Silla Apostólica y otros que gocen ó hayan de gozar de preeminencia ó potestad, sin que tengan facultad ni autoridad todos y cada uno de juzgar é interpretar de otra manera, y sea y fuere nulo y de ningun valor todo lo que contra estas Letras, á sabiendas ó por ignorancia, se pretendiere atentar por cualquiera autoridad ó con

pretesto de cualquier privilegio ó costumbre inducida ó que se induzca, la cual declaramos ser abuso. No obstante las dichas y cualesquiera otras órdenes, Constituciones, privilegios, aunque sean dignos de especial mencion, así como de costumbres, aun inmemoriales, y otras contrarias.

Á ninguno, por tanto, sea lícito infringir, ó con temeraria audacia contrariar esta página de Constitucion, ordenacion, limitacion, supresion, derogacion y voluntad. Si alguno, sin embargo, presumiese intentarlo, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios Omnipotente y de los bienaventurados Pedro y Pablo, sus Apóstoles.

Dado en San Pedro en Roma, año de la Encarnacion del Señor mil ochocientos sesenta y nueve, á los cuatro idus (12) de octubre, año vigésimocuarto de nuestro pontificado.

MARIUS, CARD. MATTEI, *Pro-datario.—N. Card. Paracciani Clarelli.*—Visto por la Curia.—*Dóminicus Brutti.*—Lugar del sello.—*I. Cugnoni.*

ACLARACIONES

SOBRE LA ANTERIOR CONSTITUCION.

Con motivo de la precedente Constitucion se suscitaron algunas dudas acerca de las facultades otorgadas por la Bula de la Santa Cruzada, y sobre las del Cardenal Penitenciario: y hecha la competente consulta, han sido resueltas de la manera que se espresa en la siguiente

comunicacion del Illmo. Sr. Obispo de Cuenca al Gobernador eclesiástico de la misma diócesis:

«*Muy ilustre Sr. Provisor de la diócesis de Cuenca.*—Publicada la Constitucion *Apostolicæ Sedis* de 12 de octubre de 1869, en que Su Santidad el Papa Pio IX se propone disminuir el número de censuras reservadas á la Santa Sede, surgieron desde luego dos dudas entre los Prelados españoles residentes en esta para la celebracion del santo Concilio del Vaticano:

»1.ª Si en virtud de la misma quedaban de algun modo restringidas las gracias que la Bula de la Cruzada concede á los españoles.

»2.ª Si por la misma se alteraban las facultades que ordinariamente tiene el Emmo. Sr. Cardenal Penitenciario. Y como quiera que el asunto era grave, nombraron una comision de su seno, á la que tuve la honra de pertenecer, á fin de que se presentase al susodicho señor Cardenal, y le consultase sobre uno y otro estremo. Así lo hicimos; y en consecuencia, el mismo Sr. Cardenal propuso uno y otro á la suprema deliberacion de Su Santidad en la audiencia del 7 del corriente mes. El Santo Padre, completamente enterado de todo, contestó negativamente á las dos preguntas, añadiendo que su intencion no era restringir, sino ampliar, y por consiguiente, que respecto de estos dos particulares, seguian las cosas en el mismo estado de antes. Así lo oyó la comision, y yo mismo, de los labios del espresado Sr. Cardenal, y del propio modo esta lo puso en conocimiento de los demas Prelados españoles.

»Y como es posible que en esa se presenten las mismas dudas, me apresuro á comunicárselo á V. S. I., á fin de que se publique en el *Boletin* del obispado para gobierno de todos.

»Roma 20 de enero de 1870.—Miguel, *Obispo de Cuenca.»*

Se insertó en el *Boletin eclesiástico* de la diócesis para evitar todas las dudas y malas inteligencia acerca del particular.

APENDICE.

ALGUNAS CUESTIONES GENERALES SOBRE LA CONSTITUCION DE LA SILLA APOSTÓLICA.

Nuestro Santísimo Padre, por medio de esta Constitucion, ha proveido al bien del pueblo cristiano, para que quede mas espedito y cierto el camino, tanto á los sagrados Prelados como á los confesores, y no se vean obligados á vagar por los innumerables y difíciles laberintos de censuras que en general han sido impuestas.

Cada uno no solo lee esto mismo claramente significado y declarado en la Constitucion, sino que manifiestamente lo deduce tambien de la misma supresion y derogacion que en ella se hace de muchísimas censuras. Es, pues, conocido para los peritos en estas materias que, á pesar de cuanto han escrito tantos autores sobre censuras, y de las que en el trascurso de tantos siglos han reunido y alegado como dadas, queda, no obstante, en perplejidad al menos, el ánimo de los lectores muchas veces, sobre si han cesado ó no, ó por el desuso, ó por haber faltado el fin para que fueron impuestas, ó por la variacion de las circunstancias que han sobrevenido.

Aun cuando, como he dicho, el camino se ha hecho mas llano y cierto, principalmente para los confesores, por medio de estas limitaciones, en lo sustancial, no se ha de creer que esta sencilla Constitucion no ha de dar lugar á los comentarios é interpretaciones de los peritos. Es propio de todas las leyes, aun de las mas sabias, que cuando se trata de su aplicacion den lugar con facilidad á dudas y cuestiones nacidas de la variedad de los casos y de sus circunstancias. Pueden servir de ejemplo las antiquísimas leyes romanas, ya las llamadas *de las Doce tablas*, ya las demas que siguieron á aquellas; pues aun cuando, segun la costumbre de los antiguos romanos, fueron formadas con mucha sabiduría, sin embargo, de tal manera crecieron con las interpretaciones de los jurisconsultos, que el Emperador Justiniano, al empezar en su tiempo á trabajar en la composicion de las *Pandectas*, nos dejó escrito por mano de Triboniano: *Acometiendo una grande obra, permitimos al mismo esclarecido varon* (Triboniano), *no solo recoger, sino distribuir con el debido órden las mismas preciosísimas obras de la antigüedad, ya casi confundidas y diseminadas. Mas, al informarnos de todo, se nos ha contestado por el citado esclarecido varon que habia cerca de dos mil libros escritos, y mas de trescientas mil sentencias ó dictámenes dados por los antiguos, que era necesario leer en su totalidad, y examinarlos, y de todo ello elegir lo que fuese mejor. Y así se ha ejecutado, con la luz del cielo y el favor de la Santísima Trinidad, segun nuestras órdenes.*

La interpretacion de esta Contitucion pertenece principalmente á los instruidos en materias morales que dirigen las conciencias de los fieles, y que, segun los principios recibidos de la ciencia moral, la esplanarán se-

gun la diversidad de circunstancias: con todo, hay algunos puntos mas notables en esta Constitucion, que nos ofrecen ocasion de recordar algunos principios de interpretacion de las leyes, y que parecen ser aplicables á la misma Constitucion de que nos ocupamos.

No debemos omitir el notar que no es cosa fácil esponer é interpretar una ley nueva (aun cuando no sean nuevas las materias de que trata la Constitucion), y esto especialmente por dos causas: primera, porque la nueva ley, por lo mismo que es nueva, no ha conseguido todavía determinacion alguna nacida del uso; segunda, porque puede suceder con facilidad que la interpretacion dada privadamente sea, fuera ó contraria á la mente del legislador, por cuanto este no prévió todos los casos, al tiempo de hacer la ley, en los que pudieran los súbditos entenderla estendida; no vió todos los casos al dar la ley, como los hubiera atendido si los hubiera previsto. Por lo que con frecuencia sucede que despues de darse alguna Constitucion, la siguen nuevas declaraciones auténticas, que determinan el uso que ha de tener y esplican mas claramente la mente del legislador.

Semejantes interpretaciones son de dos géneros: unas son simples interpretaciones dadas segun los acostumbrados principios, que no difieren de las interpretaciones de un autor privado sino por razon de la autoridad. Por ejemplo: bien sea San Alfonso el que interprete así la ley, bien sea la sagrada Penitenciaría, el punto en sí es el mismo, porque son los mismos los principios en cuya virtud se esplica la ley; sin embargo, la autoridad es diversa, por cuya diversidad la interpretacion del autor privado vale tanto cuanto demuestra; respecto de la interpretacion hecha por la autoridad, no se ha de buscar la razon. Mas como suelen ser los mismos los

principios de interpretacion, tambien debe entenderse, dada la interpretacion auténtica, segun los propios principios.

Otras interpretaciones auténticas son aquellas que declaran, no tanto la ley como la mente del legislador, no significada en ella suficientemente; y por lo mismo hay interpretaciones *præter legem* fuera de la ley, y tienen la fuerza de una nueva ley; interpretaciones que, aun cuando no son de desear en verdad, han de ser observadas con todo cuidado. De una y otra clase de interpretacion tenemos muy recientes ejemplos en las declaraciones auténticas dadas sobre la Constitucion *Nemo*, dada el dia 11 de abril de 1869, por la que se concede indulgencia plenaria en forma de Jubileo; ejemplos que seria ocioso referir aquí minuciosamente.

I.

De la revocacion de las facultades.

Antiquísima es en la Iglesia católica la práctica de reservarse la Silla Romana y los Obispos la absolucion de ciertos crímenes, ya sea por tener impuesta censura reservada, ó bien sin añadir censura alguna; sobre esta costumbre los PP. Tridentinos, en la sesion 14, capítulo VII *De Sacram. Pœnit.*, se espresaron así: *Ha parecido á los Santísimos Padres que contribuirá estraordinariamente á conservar la disciplina del pueblo cristiano que ciertos crímenes mas atroces y graves no sean absueltos por cualesquiera sacerdote*, *sino por los Sumos; por lo que con razon los Pontífices máximos*, *en virtud de la suprema potestad que han recibido en la Iglesia universal*, *han podido reservar á su juicio*

particular algunas causas de crímenes mas graves.

De esta facultad usa el Romano Pontífice para bien de la Iglesia y de los fieles; esto es, para que la disciplina eclesiástica permanezca en vigor en cuanto á sus principales principios, y los fieles conozcan mas y mas la gravedad de los crímenes por el vallado de las censuras cuya absolucion se concede á los penitentes por una gracia especial.

Mas como la reservacion de casos no es para que su absolucion se haga demasiado difícil, de ahí es que el Romano Pontífice comunica facultades especiales al Cardenal Penitenciario mayor, cuya potestad se estiende hasta donde espresó Benedicto XIV en la célebre Bula que empieza *Pastor bonus*, publicada el dia 13 de abril de 1744; y ademas de las facultades justamente concedidas que se describen en ellas, el Pontífice concede y estiende al mismo Penitenciario tambien otras, segun la variedad de circunstancias que puedan sobrevenir: haciendo otro tanto respecto del otro Tribunal que cuida de la propagacion del nombre cristiano, en cuanto á todos los que se encuentran en territorios de misiones. Por estos tribunales, no solo se conceden las facultades que se piden para los casos particulares, sino que se dan tambien facultades mas amplias ó menores de absolver de las censuras reservadas á la Santa Sede, á los Obispos, segun los varios lugares en que se encuentran; y los confesores pueden obtener semejantes facultades, las cuales ciertamente suelen concederse por tiempo determinado, tanto á los Obispos como á los confesores.

Ahora bien; preguntamos:

1.° Si semejantes facultades personales, que se conceden temporalmente por la Santa Sede y fueron concedidas, ó si acaso tambien las perpetuas, si hay algu-

nas concedidas por rescripto á los Obispos ó confesores, quedan revocadas por las palabras de la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, que se leen en el § *A quibus*, despues de enumerar las excomuniones reservadas de un modo especial al Romano Pontífice.

2.° Si las facultades estraordinarias concedidas por el Jubileo han de juzgarse revocadas.

Á estas cuestiones ya se ha dignado responder Nuestro Santísimo Padre, de viva voz y en las siguientes palabras, vertidas del latin:

Que por la Constitucion, de ningun modo ha pretendido inferir ni el menor detrimento á las facultades de cualquier género que por la Santa Sede hubieren sido concedidas antes de la promulgacion de la misma Constitucion, ya sean por cinco años, ya estraordinarias ó relativas al presente Jubileo; y que es su voluntad que permanezcan en su pleno vigor por todo el tiempo marcado en dichas concesiones ó indultos (1).

Sabemos que por la Sagrada Penitenciaría se recuerdan á los confesores los acostumbrados indultos que vulgarmente se conocen con el nombre de *Pagellas de la Sagrada Penitenciaría*, sin variacion alguna,

(1) Hé aquí el tenor de las letras oficiales, que por mandato de Nuestro Santísimo Padre escribió el Illmo. y Rmo. Sr. Asesor del Santo Oficio, Lorenzo Nina, al Illmo. y Rmo. Sr. Secretario de la Sagrada Congregacion *de Propaganda Fide*, el dia 12 de enero del presente año de 1870:

«El infrascrito asesor del Santo Oficio á Su Santidad en la audiencia de la Feria VI, 12 del corriente, espuso la duda propuesta por algunos Obispos á esta Sagrada Congregacion de Propaganda, sobre si por el tenor de la Constitucion apostólica *Apostolicæ Sedis moderamine*, cuyo testo se ha publicado, se intenta revocar á los mismos la facultad de absolver de las censuras *latæ sententiæ* reservadas especialmente al Santo Padre, y ahora cumplo el deber de participar el resultado.

»Su Santidad ha mandado le comunique la misma respuesta, dada

y en los cuales únicamente se añade ahora la cláusula *no obstando la Constitucion*, etc.; espresion que se conservará hasta que se tenga arreglada otra nueva fórmula para los indultos. Así es que nada se ha innovado en cuanto á estas concesiones; sin embargo, sucederá que algunos pecados reservados, ó censuras que antes no podian ser absueltos sin especial indulto, ahora no necesitarán ya de especial facultad que haya de espresarse en estos indultos.

Mas por cuanto se revocan juntamente todas las facultades de absolver de las censuras que competen, v. gr., por razon de oficio, ó perpetuo privilegio, ó dignidad, y que pueden ser llamadas *reales*, se puede preguntar si tambien han sido revocadas aquellas facultades reales que se refieren á las censuras reservadas ciertamente, pero peculiares de algunas corporaciones ó lugares. Por ejemplo: supongamos que un regular incurre en censura que sea propia de su instituto regular, y que la misma estuviere reservada al Romano Pontífice; supongamos al mismo tiempo que el Superior regular, ú otro, tienen por algun título perpetuo y legítimo la facultad de absolver al regular de aquella censura: se pregunta si en virtud de la revocacion de las facultades que he dicho, se entiende revocada tambien esta facultad.

Parece que ha de contestarse que semejantes facul-

ya sobre el propio asunto al Emmo. Sr. Bizarri para participar á los Rmos. PP. del Concilio que por la reservacion que contiene la dicha Constitucion el Santo Padre no ha tratado de causar la menor alteracion en las facultades de cualquier naturaleza concedidas por la Santa Sede antes de la promulgacion de la misma, ya sean quinquenales, estraordinarias ó relativas al presente Jubileo, y quiere que subsistan en su pleno vigor durante el término en la respectiva concesion ó indulto fijado. Por lo tanto, podrá participar á los Obispos que preguntan esta declaracion para su tranquilidad y gobierno.»

tades no están revocadas. La razon es porque la revocacion de las facultades se refiere á las enumeradas é indicadas censuras generales reservadas, mas no á las censuras peculiares de las corporaciones y lugares, pues estas peculiares censuras se mencionan para el solo efecto de que no se crean derogadas por la Constitucion; mas nada se previene sobre ella en cuanto á la facultad de absolver. La revocacion, pues, de las facultades legítimas no se debe presumir, sino demostrar.

II.

De la confirmacion de las censuras del Tridentino.

En la Constitucion de que tratamos, al paso que se derogan todas las censuras en que se incurre *ipso facto*, é impuestas por el Derecho en general, fuera de las enumeradas, se confirman sin embargo, las censuras del Tridentino: mas consta que el Concilio tridentino impuso unas censuras *directamente*, y otras solo *indirectamente*. Conviene declarar esto con ejemplos.

Las censuras que impuso directamente el Sínodo Tridentino, ya quedan referidas en la Constitucion que he espuesto. Las que el mismo Sínodo impuso indirectamente son aquellas que se indican por palabras generales, como, por ejemplo, en la ses. 21, cap. I *De Ref.* en que se lee: *Y los que obraren de otro modo... incurran por el mismo hecho en las penas impuestas por el derecho*. Y en el capítulo siguiente: *Renovando en esta materia las penas de los antiguos cánones;* y así en otros muchos lugares, ó por medio de citas especiales, como ex. gr. en la ses. 14, cap. VI *De Reform.*, donde se lee: *Renovando y ampliando las*

Constitucion de Clemente V, publicada en el Concilio de Viena, que empieza: Quoniam. En esta Constitucion *Quoniam*, entre las demas penas, se encuentra tambien cierta suspension en que se habrá de incurrir por el mismo hecho: ademas, en la ses. 24, cap. III *De Reforma*, se lee: *Sea castigado con otras penas tambien, segun la Constitucion del Concilio general de Leon que empieza: Exigit...* En esta Constitucion *Exigit*, pues, se manda que si alguno no se sujetase á la multa, por el mismo hecho incurra en entredicho de la iglesia, ó en suspension.

Pregunto, pues, si las censuras impuestas por el Tridentino indirectamente quedan comprendidas bajo la Constitucion *Apostolicæ Sedis;* ó, para espresarme en otros términos, si las censuras renovadas por el Concilio tridentino, ya sea por medio de palabras generales, ya por medio de citas especiales, están vigentes despues de dicha Constitucion.

Parece que debe contestarse que no quedan comprendidas ni están en vigor despues de dicha Constitucion.

La primera razon ha de deducirse del objeto de la Constitucion, que es tener un cierto y determinado número de censuras para evitar muchos inconvenientes, y así se lee al principio de la misma Constitucion: «Queriendo Nos poner remedio á estos inconvenientes, habíamos ordenado que se hiciese una revision de estas censuras, y se nos presentase, á fin de que despues de un diligente y detenido exámen pudiésemos establecer cuáles fuese útil conservar y mantener, y cuáles modificar. Terminada, pues, esta revision... decretamos que de toda clase de censuras... solo aquellas que insertamos en esta misma Constitucion, y del modo que las insertamos, tengan, por lo tanto, valor.»

Y ni seria cierto el número de las censuras, ni se habrian obviado suficientemente aquellos inconvenientes si se entendiesen comprendidas las censuras renovadas por el Tridentino, valiéndose de palabras generales.

En cuanto á las censuras renovadas por citas especiales, se ha de notar que son muy pocas las Constituciones antiguas renovadas así por el Tridentino, que contengan censuras en que se incurra *ipso facto*; y las que se encuentran, si se esceptúa una ú otra Constitucion, de tal modo están renovadas, que se significa suficientemente no fue el ánimo del Concilio renovar las censuras en ellas contenidas.

He hallado ciertamente que el Sínodo tridentino renovó ó hizo mencion de veintisiete Constituciones. Entre estas las que contienen censuras en que se incurre *ipso facto:* son la Constitucion de Sixto IV sobre la Concepcion Inmaculada de la Madre de Dios, que empieza: *Grave nimis*, que se lee en las Estrav. com., l. III, *De Reliquiis et venerat. Sanct.*, cap. II, espresamente renovada por el Concilio tridentino en la sesion 5, *De peccato origin.*, § 5. Por aquella Constitucion se imponia escomunion en que se incurria *ipso facto*, y reservada al Romano Pontífice, á todos los que contradijeren la doctrina católica de la Concepcion Inmaculada, como á los que la enseñasen cual si fuera un dogma ya definido. Esta Constitucion cesó por el anatema solemnísimamente añadido á la doctrina definida por Nuestro Santísimo Padre.

Otra Constitucion que contiene censuras se cita por el Concilio de Trento en la sesion 14, cán. *De Pœnit.*, con estas palabras: *Si alguno dijere... que no están obligados á ella* (la confesion de todos los pecados), *todos y cada uno de los fieles cristianos de uno y otro sexo*,

segun la Constitucion del grande Concilio lateranense, una vez en el año... sea anatema.» La Constitucion lateranense citada es el célebre cánon publicado en estos términos: *Todo fiel de uno y otro sexo, despues que llegare á la edad de la discrecion, ha de confesar con fidelidad él solo todos sus pecados, al menos una vez en el año, á su propio sacerdote, y procure cumplir segun sus fuerzas la penitencia que se le impusiere, recibiendo con reverencia, al menos en la Pascua, el sacramento de la Eucaristía, á no ser que por consejo del mismo sacerdote entendiere que se debia abstener de recibirla por algun tiempo, y mediante alguna causa razonable; en otro caso, en vida le será prohibida la entrada en la iglesia, y, muerto, carecerá de sepultura cristiana.* Mas esta Constitucion fue citada por el Tridentino con otro motivo distinto del de las penas, ni tampoco la pena de entredicho se entiende ser *latæ sententiæ*, sino *ferendæ*, como se deduce de la palabra *le será prohibida* la entrada.

La tercera Constitucion que, renovada por el Tridentino parece contener censuras, es la que antes indiqué, dada por Clemente V en el Concilio de Viena, que empieza *Quoniam*, y que comprende varias penas contra los clérigos que no usen los hábitos clericales correspondientes á su Órden, renovada por el Tridentino en la ses. 14, cap. VI, *De Reform.*, con estas palabras: *Si una vez corregidos volviesen á delinquir en este punto, podrán y deberán ser reprimidos aun por medio de la privacion de sus oficios y beneficios, renovando y ampliando la Constitucion de Clemente V, que empieza* Quoniam, *dada en el Concilio de Viena.* Mas 1.°, el Tridentino renovó aquella Constitucion ampliando lo que lleva consigo, que las penas mandadas

aplicar por el Tridentino prevalezcan sobre las penas de la Constitucion; y 2.°, en aquella Constitucion se trata seguramente de suspension en que se ha de incurrir *ipso facto*; de una suspension de los frutos, solo de los beneficios y dentro de determinado tiempo, suspension que, consistiendo en privacion de frutos, ni merece el nombre de censura.

La cuarta Constitucion renovada por el Tridentino que contiene censuras, es aquella que el mismo Tridentino, en la ses. 24 *De Reform.*, tratando de los alimentos que se han de suministrar á los Obispos por razon de visita, renovó con estas palabras: *Y si alguno, lo que no permita Dios, se atreviere á recibir mas en todos los casos antes espresados, ademas de la restitucion del doble, que ha de hacer dentro de un mes, quede sujeto, sin esperanza alguna de perdon, á las penas establecidas en la Constitucion del Concilio general de Leon, que empieza* Exigit, *y tambien á las otras penas impuestas en el Sínodo provincial, al arbitrio del mismo Sínodo.* Y en la Constitucion *Exigit* que se lee en el cap. II *De censibus*, *in* 6, se imponen ciertas multas, *en otro caso* (esto es, si no se pagan dentro del mes), *y desde entónces los Patriarcas, Arzobispos y Obispos encuentren entredicho para entrar en sus iglesias, los inferiores á ellos conozcan que están suspensos de oficio y beneficio hasta que el doble*, etc. Aun cuando en esta Constitucion se trata de censuras en que se incurrirá *ipso facto*, con todo, el Tridentino habla de penas que consisten en una multa pecuniaria, y ademas, si se quiere entender tambien de las censuras aquella palabra *quede sujeto*, deberá ser entendida, según la disposicion tridentina, de las censuras *ferendæ sententiæ*.

Esto respecto de cada una de las Constituciones que parece contienen censuras en que se incurre *ipso facto*, y que han sido renovadas por el Tridentino.

Por último, existe otra razon general que manifiesta que en la Constitucion *Apostolicæ Sedis* no se comprenden las censuras impuestas indirectamente por el Concilio de Trento. Así lo manifiesta, pues, la manera de hablar de la misma Constitucion. Porque está en uso en la curia romana cierta manera de hablar que, cuando se trata de penas ó de Constituciones renovadas por el Tridentino, no permite decir *la pena impuesta por el Concilio ó la Constitucion tridentina*, sino *la pena impuesta por la Constitucion N.* (añadiendo el nombre de la Constitucion) *ó la Constitucion N.;* y muy frecuentemente se omiten tambien las palabras: *renovada por el Tridentino...* Siendo esta la manera acostumbrada de hablar, y tratándose de una Constitucion dada para limitar el número de las censuras, si no se encuentran en ella las palabras *las censuras renovadas por el Tridentino*, estas han de considerarse escluidas.

Ademas, en la Constitucion *Apostolicæ Sedis* no se encuentran estas palabras; por el contrario, se encuentra cierto concepto de palabras que parece les rechaza de sí, pues se establece lo siguiente: *Ademas de los casos enumerados hasta aquí, Nos declaramos igualmente estar escomulgados aquellos á quienes el Sacrosanto Concilio de Trento escomulgó, ó con absolucion reservada al Sumo Pontífice ó á los Ordinarios, ó sin reserva alguna; esceptuando la pena de anatema establecida en la sesion* 4.ª *de la edicion y uso de los sagrados libros*, etc. Y poco despues: «Finalmente, Nos queremos y declaramos que sean igualmente incursos en suspension ó entredicho cualesquiera otros que el

Sacrosanto Concilio de Trento decretó fuesen suspensos ó entredichos *ipso facto.*»

Por este modo de decir, pues, no solo no se hace aquí mencion de las censuras renovadas ó implícitamente confirmadas por el Tridentino, sino que directamente se señalan como violadores de las leyes aquellos á quienes el Tridentino tuvo por escomulgados, ó suspensos, ó entredichos, con todas las circunstancias que el mismo Concilio quiso fijar; palabras que no se aplicarian con exactitud á aquellos á quienes sujetaron á censuras otros cánones, aun cuando citados ó renovados por el Tridentino, sin que el mismo Concilio hiciese espresion esplícita de las censuras.

III.

De las censuras sobre la misma materia impuestas, tanto por la Constitucion de que tratamos, cuanto por el Concilio tridentino.

Cuando el Tridentino impuso esplícitamente censuras, tratando de alguna materia, sin citar los sagrados cánones, se suele decir que por este mismo hecho, si existian algunas censuras sobre la misma materia impuestas por los antiguos cánones, quedaban derogadas; por la razon de que el Concilio tridentino determinó en una nueva forma sobre la misma materia.

Mas esto no puede decirse de la Constitucion *Apostolicæ Sedis* respecto del Tridentino. Así aparece, no solo porque la Constitucion quiso que estuviesen sujetos á censuras los que sujetó el Tridentino, sino ademas porque esceptuó una censura de la sesion 4.ª *sobre la edicion y uso de los libros sagrados*, moderándola.

Esto supuesto, hagamos dos suposiciones para la mayor claridad.

Primera. Supongamos que alguna censura pontificia no puede armonizarse con la censura tridentina en la misma materia: se pregunta cuál ha de prevalecer: ¿la pontificia, ó la tridentina?

Segunda. Supongamos que la censura pontificia pueda seguramente armonizarse con la tridentina, porque se refieran á diversos casos de un mismo asunto; pero si la censura pontificia tiene reservacion especial ó no especial, ¿debe ó no decirse del mismo modo especial, ó no especialmente reservada la censura tridentina?

En cuanto á la primera cuestion, es fácil seguramente la respuesta; porque es un principio recibido en la jurisprudencia canónica que entre leyes universales, una anterior y otra posterior, si mutuamente no pueden armonizarse, la posterior deroga la anterior; y ademas, en las leyes de que tratamos, se ha proveido ya sobre este punto por la cláusula de la Constitucion pontificia concebida en estos términos: *Declaramos ratas y firmes estas Letras, y todas y cada una de las cosas que en ellas se establecen y mandan, todas y cada una de las que fueran hechas por anteriores Constituciones... y las mutaciones, derogaciones... aun de los Concilios generales y del mismo Tridentino.* Por lo que si existe algun conflicto en el que no puedan armonizarse las disposiciones entre las de la Constitucion pontificia y las del Tridentino, debe subsistir la Constitucion pontificia.

Respecto de la segunda cuestion, tampoco parece difícil la respuesta. Pues cuando la Constitucion pontificia, tratando de una materia, reserva especialmente un caso; y el Tridentino, tratando de la misma y considerando otros casos, no añade reservacion, ó no la reserva de igual modo; esto solamente significa que el

órden de las censuras en cuanto á la reservacion, no conviene con el órden de las censuras en cuanto á la materia; lo que se puede comprender con el siguiente ejemplo. La censura undécima de escomunion especialmente reservada al Romano Pontífice, se impone á los que la incurren por medio de estas palabras: *A los que usurpan ó secuestran la jurisdiccion, bienes ó rentas pertenecientes á personas eclesiásticas por razon de sus iglesias ó beneficios.*

El Concilio Tridentino, tratando de la misma en la ses. 22, cap. II, haciéndose cargo de mayor número de casos, sujeta á escomunion simplemente reservada al Sumo Pontífice, á los que usurpan ó reciben los bienes de cualquier modo usurpados, á las iglesias ó lugares pios.

La Constitucion pontificia, en la censura tercera de escomunion no reservada á nadie, añade: *A los que enajenan ó presumen tomar bienes eclesiásticos sin beneplácito apostólico, segun la forma de la Extravagante Ambitiosæ, De rebus Eccl. non alienandis.*

Así, que en tres lugares se habla de los bienes eclesiásticos, ó de los usurpadores de los mismos, ó de los usurpadores de cualesquiera bienes, y de los que reciben y retienen los usurpados, ó de los que enajenan ó reciben por contratos los bienes no usurpados sin licencia apostólica. Todos estos quedan sujetos á escomunion *ipso facto*, y por razon de la escomunion y de la materia de que se trata corresponden á un mismo género y una misma clase; mas no pueden ser comprendidos bajo una sola clase si se atiende á la reservacion de la censura, sino que se han de distinguir en tres clases, de las cuales los de la primera incurren en escomunion reservada especialmente al Romano Pontífice; los de la segunda en escomunion no reservada especialmente, y

finalmente los de la tercera en escomunion no reservada.

IV.

Dificultades que se presentan para la aplicacion de la Constitucion.

Mas de una vez hemos oido que algunos hacian estas objeciones: que en la Constitucion de que tratamos se establecen algunas obligaciones, y bajo la sancion de censuras tambien; que en muchas naciones, en los tiempos en que vivimos, no se pueden practicar, como la ley de no llevar á los clérigos y causas eclesiásticas á los tribunales seculares, la ley del asilo, que es enteramente desconocida, tanto por los gobiernos como por los fieles; la ley de denunciar los jefes ocultos y corifeos de los sectarios, que en muchos lugares apenas se puede indicar al pueblo cristiano, y otras de este tenor. Semejantes dificultades se deducen, como de primera causa, de que los gobiernos no reconocen los derechos de la Iglesia, y de que las leyes y costumbres vigentes son contrarias á estas otras leyes.

Á estas dificultades presentadas en general no se puede contestar con brevedad sino de una manera tambien genérica; y así contesto: 1.° Que semejantes obligaciones no son nuévas en la Iglesia católica, sino antiquísimas, y la Constitucion no solo no creó esas obligaciones, sino que mas bien las mitigó en cuanto á las penas impuestas, pues limito estas últimas. 2.° Si estas leyes no pueden observarse por las condiciones enteramente anormales en que se encuentran los pueblos cristianos, no por eso el legislador debe abstenerse de recordar é inculcar la observancia de semejantes leyes, pues se trata de unas leyes de las cuales, al menos la

mayor parte, constituyen el fundamento de la disciplina eclesiástica, y descansan ademas en principios que están unidos á la Constitucion de la Iglesia; siendo, pues, muy útil á los fieles y á los varones eclesiásticos el conocer lo que exige la disciplina eclesiástica, á fin de que lleguen á creer poco á poco que obran en derecho los que ejecutan con injuria muchas cosas contra los derechos de la Iglesia, la justicia y el bien público. 3.° Es falso que semejantes leyes no se pueden guardar, por punto general, en muchas naciones, pues son varias las circunstancias de las cosas y de los hombres en diversos lugares; y lo que en un punto acaso no se puede observar, ó se puede observar con bastante trabajo, en muchos otros se observará, mayormente si el Obispo con su vigilancia conoce que las dificultades, si existen, pueden ser superadas por su celo, y acomete la empresa de superarlas. 4.° Mas en la práctica ya han esplicado autores respetables lo que han de hacer los confesores segun las circunstancias particulares de las personas y lugares, puesto que no se trata de una cosa nueva, y permanezcan firmes los principios de la ciencia moral, que indican en qué circunstancias no obliga la ley eclesiástica, y cómo deben conducirse los confesores con los penitentes, ya sean sabios, ó ya ignoren de buena fe las leyes.

PEDRO AVANCINI, *presbítero.*

CITACION

PARA LA TERCERA SESION PÚBLICA DEL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO.

En la Congregacion general del 19 de abril se hizo

saber á los Padres, por órden de Su Santidad, que la tercera sesion pública se celebraria el domingo *in Albis*, distribuyéndose la siguiente citacion:

«Habiendo ya materia suficiente para la celebracion de una sesion pública, gracias á los diarios y graves trabajos que Dios se ha dignado bendecir, Nuestro Santísimo Padre ha dispuesto que la tercera sesion del Santo Concilio ecuménico del Vaticano se celebre el domingo próximo, que es domingo *in Albis*, dia 24 del corriente mes de abril.

»En esta sesion, los PP. del Concilio darán su voto sobre la Constitucion dogmática titulada *De Fide catholica*, en la misma forma que los dieron en la Congregacion general; es á saber: se irán leyendo en alta voz los nombres de los Padres, segun el órden de su dignidad y promocion, y cada cual, al dar su nombre, se levantará y emitirá su voto, respondiendo en voz alta é inteligible: *Placet* ó *Non placet*.

»Debe advertirse que con arreglo á las Letras Apostólicas *Multiplices inter* de 27 de noviembre de 1869, núm. 8.º, en que se prescribe el modo de proceder en las sesiones públicas, no es lícito en la que se ha de celebrar emitir el voto sino pura y simplemente por las palabras *Placet* ó *Non placet*, con esclusion de cualquiera otro modo.

»El dia en que se haya de celebrar la próxima Congregacion general, se notificará á los Padres, acompañando á la citacion impresa el argumento ó materias de que se ha de tratar.

»Secretaría del Concilio del Vaticano, 18 de abril de 1870.—José, *Obispo de San Hipólito*, secretario.»

TERCERA SESION GENERAL PÚBLICA

DEL

CONCILIO ECUMÉNICO

DEL VATICANO.

CELEBRADA EL DOMINGO «IN ALBIS» 24 DE ABRIL DE 1870.

La sesion tercera del Concilio ecuménico del Vaticano se celebró el 24 de abril, Dominica *in albis*, en la patriarcal Basílica dedicada á Dios en honor de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles.

Á las nueve de la mañana próximamente los eminentísimos y Rmos. Cardenales, los Rmos. Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos, los Abades *nullius* y los Abades generales, despues de haber adorado al Santísimo Sacramento y de haberse revestido con los ornamentos sagrados de color encarnado, en union de los Generales y Vicarios de las Órdenes regulares y monásticas, y de algunos de las mendicantes, ocuparon sus puestos respectivos en la gran Sala conciliar, cuya entrada custodiaban los caballeros de la Órden de Jerusalen y la Guardia noble de Su Santidad, celebrándose en seguida la misa del Espíritu Santo, que fue cantada por el Emmo. y Rmo. Cardenal Bilio.

Entre tanto, el Sumo Pontífice, que se habia revestido de pontifical en la Capilla Gregoriana, entró en la Sala conciliar rodeado de su corte y antecámara, del Vicecamarlengo de la Santa Iglesia Romana, del prín-

cipe asistente al Solio, guarda del Concilio, del auditor de la Cámara Apostólica y del senador y conservadores de Roma. Asistieron á Su Santidad el eminentísimo y Rmo. Cardenal De Angelis, como presbítero, y los eminentísimos y Rmos. Cardenales Antonelli y Grassellini, como diáconos, desempeñando las funciones de subdiácono apostólico Mons. Isoard, auditor de la Sagrada Rota.

Despues que el Santo Padre tomó asiento en el Trono, el Rdo. Mons. Fessler, Obispo de San Hipólito y secretarío del Concilio, colocó en el pequeño trono preparado sobre el altar el libro de los Santos Evangelios. Acto seguido se rezaron las oraciones secretas, despues de las cuales recitó Su Santidad las oraciones prescritas, cantándose por los capellanes cantores la antífona correspondiente. Siguieron las Letanías: al llegar á las Invocaciones, Su Santidad se levantó y repitió las que sucesivamente imploran del Omnipotente se digne bendecir, regir y conservar el Sínodo y la gerarquía eclesiástica, haciendo seis veces la señal de la cruz sobre el Concilio. Terminadas las Letanías, Su Santidad recitó las oraciones correspondientes.

Concluidas estas, el Emmo. y Rmo. Cardenal Borromeo, cumpliendo las ceremonias prescritas, cantó solemnemente el Evangelio, tomado de los últimos versículos del cap. XXVIII de San Mateo.

Al Evangelio siguió el canto del himno *Veni Creator Spiritus*, alternando los Padres y los capellanes cantores, y que fue entonado por Su Santidad, que recitó la oracion correspondiente.

Con arreglo á lo prescrito en el ceremonial, en este momento debió cerrarse la puerta de la Sala conciliar, quedando fuera los que no tenian parte en el Concilio;

pero el Santo Padre mandó que quedasen abiertas las puertas, y que permaneciesen allí los estraños al Concilio, para que pudiesen ver la conclusion de la ceremonia.

El Sr. Obispo secretario del Concilio, juntamente con Mons. Valenziani, Obispo de Fabriano y Natelica, se acercaron al Trono Pontificio, entregando el primero la Constitucion que debia promulgarse al Santo Padre, que la pasó á manos del segundo, el cual, subiendo al púlpito, leyó en alta voz la Constitucion dogmática *De Fide catholica*, interrogando despues á los Padres en esta forma: *Rmi. Patres, placentne vobis decreta et canones qui in hac Constitutione continentur?*

Entonces se procedió á recibir el voto de los Padres, que le prestaron sucesivamente al ser llamados por su nombre, respondiendo con la fórmula *Placet* ó *Non placet*. Los Padres presentes ascendian á seiscientos sesenta y siete, todos los que estuvieron conformes en consentir aprobando. Los votos eran anotados por los Prelados escrutadores y por los Prelados protonotarios apostólicos, con ayuda de los notarios á ellos agregados.

Los Prelados que habian recogido los sufragios subieron al Trono pontificio, acompañados del secretario del Concilio, y presentaron el total al Santo Padre, que con su suprema autoridad sancionó los decretos y cánones, pronunciando solemnemente esta fórmula: *Decreta et canones, qui in Constitutione modo lecta continentur, placuerunt omnibus Patribus, nemine disentiente; Nosque, sacro approbante Concilio, illa et illos ita ut lecta sunt, definimus, et apostolica auctoritate confirmamus.*

Concluido el acto solemne de sancion y promulgacion de la Constitucion, Su Santidad dirigió á los Padres la siguiente Alocucion en latin:

«Videte, Reverendissimi Fratres, quam bonum et iucundum sit ambulare in domo Dei cum consensu! Sic ambulate semper; et quoniam D. N. I. C. hac die pacem Apostolis suis dedit, et ego Vicarius eius indignus nomine suo do vobis pacem. Pax prout scitis, excludit timorem; pax prout scitis, claudit aures sermonibus imperitis. Ah! ista pax vos comitetur omnibus diebus vitæ nostræ; sit ista pax consolatio; sit ista pax vis in morte, et ista pax sit vobis gaudium sempiternum in cœlo.»

(Traduccion.)

«Ya veis, carísimos Hermanos, cuán bueno y dulce es andar de acuerdo en la Casa del Señor, Marchad siempre así; y puesto que en igual dia Nuestro Señor Jesucristo dió la paz á sus Apóstoles, yo tambien, que soy su indigno Vicario, os doy la paz en su nombre.

»Esta paz, ya lo sabeis, disipa el temor; esta paz, tambien lo sabeis, cierra los oidos á las voces de afuera. ¡Oh! Acompáñeos esta paz todos los dias de vuestra vida; sea vuestro consuelo, vuestra fuerza en el trance de la muerte, nuestra eterna alegría en los cielos.»

Despues se presentaron ante el Trono los Prelados protonotarios apostólicos, y los dos abogados conciliares Dominicis-Tosti y Ralli, como promotores del Concilio, rogando estos á aquellos que estendiesen uno ó mas instrumentos de todo lo ocurrido en la sesion. El decano de los protonotarios contestó que así lo haria, invitando como testigos al Mayordomo y Maestro de Cámara de Su Santidad.

El Sumo Pontífice entonó entonces el himno de accion de gracias, que fue cantado alternativamente por los capellanes cantores y por los Padres y el pueblo.

Concluido el *Te Deum*, y recitada la oracion por Su Santidad, dió este solemnemente la bendicion apostólica, publicándose la indulgencia por el Cardenal presbítero asistente, con lo que terminó la tercera sesion del Concilio ecuménico.

El Padre Santo volvió en seguida á la Capilla Gregoriana, donde se despojó de los ornamentos sagrados, regresando despues á su cámara.

La sesion se levantó á la una y cuarto de la tarde.

Asistieron á ella en la galería lateral SS. AA. RR. el Duque y la Duquesa de Módena, el Duque y la Duquesa de Parma, la condesa de Girgenti, el conde y la condesa de Caserta, la princesa doña Isabel, infanta de Portugal, el duque de Nemours, el duque y la duquesa de Alenzon, y el Gran Duque de Mecklemburgo-Schwerein. Tambien asistieron los individuos del cuerpo diplomático acreditado cerca de la Santa Sede, y otros personajes romanos y estranjeros.

La galería superior estaba ocupada por los procuradores de los Obispos dispensados ó escusados, por los teólogos y canonistas pontificios, y por los teólogos consultores de los PP. del Concilio. El concurso del pueblo fue numerosísimo.

CONSTITUTIO DOGMATICA

DE

FIDE CATHOLICA,

EDITA IN SESSIONE SACROSANCTI ŒCUMENICI CONCILII VATICANI.

—

Pius Episcopus, servus servorum Dei, sacro approbante Concilio, ad perpetuam rei memoriam.

Dei Filius et generis humani Redemptor Dominus Noster Jesus Christus, ad Patrem cœlestem rediturus, cum Ecclesia sua in terris militante, omnibus diebus usque ad consummationem sæculi futurum se esse promisit. Quare dilectæ Sponsæ præsto esse, adsistere docenti, operanti benedicere, periclitanti opem ferre nullo unquam tempore destitit. Hæc vero salutaris ejus providentia, cum ex aliis beneficiis innumeris continenter apparuit, tum iis manifestissime comperta est fructibus, qui orbi christiano e Conciliis œcumenicis ac nominatim e Tridentino, iniquis licet temporibus celebrato, amplissimi provenerunt. Hinc enim sanctissima Religionis dogmata pressius definita, uberiusque exposita, errores damnati atque cohibiti; hinc ecclesiastica disciplina restituta firmiusque sancita, promotum in clero scientiæ et pietatis studium, parata adolescentibus ad sacram militiam educandis collegia, christiani denique populi mores et accuratiore fidelium eruditione et frequentiore sacramentorum usu instaurati. Hinc præterea arctior membrorum cum visibili capite communio, universoque corpori Christi mystico additus vigor; hinc

religiosæ multiplicatæ familiæ, aliaque christianæ pietatis instituta; hinc ille etiam assiduus et usque ad sanguinis effusionem constans ardor in Christi regno late per orbem propagando.

Verumtamen hæc aliaque insignia emolumenta, quæ per ultimam maxime œcumenicam Synodum divina clementia Ecclesiæ largita est, dum grato, quo par est, animo recolimus, acerbum compescere haud possumus dolorem ob mala gravissima, inde potissimum orta, quod eiusdem Sacrosanctæ Synodi apud permultos vel auctoritas contempta, vel sapientissima neglecta fuere decreta.

Nemo enim ignorat hæreses quas Tridentini Patres proscripserunt, dum reiecto divino Ecclesiæ magisterio, res ad religionem spectantes privati cuiusvis iudicio permitterentur, in sectas paulatim dissolutas esse multiplices, quibus inter se dissentientibus et concertantibus, omnis tandem in Christum fides apud non paucos labefactata est. Itaque ipsa sacra Biblia, quæ antea christianæ doctrinæ unicus fons et iudex asserebantur, iam non pro divinis haberi, imo mythicis commentis accenseri cœperunt.

Tum nata est et late nimis per orbem vagata illa rationalismi seu naturalismi doctrina, quæ Religioni christianæ utpote supernaturali instituto per omnia adversans, summo studio molitur, ut Christo, qui solus Dominus et Salvator noster est, a mentibus humanis, a vita et moribus populorum excluso, meræ quod vocant rationis vel naturæ regnum stabiliatur. Relicta autem proiectaque christiana Religione, negato vero Deo et Christo eius, prolapsa tandem est multorum mens in pantheismi, materialismi, atheismi barathrum, ut iam ipsam rationalem naturam omnemque

iusti rectique normam negantes, ima humanæ societatis fundamenta diruere connitantur.

Hac porro impietate circumquaque grassante, infeliciter contigit, ut plures etiam e catholicæ Ecclesiæ filiis a via veræ pietatis aberrarent, in iisque diminutis paulatim veritatibus sensus catholicus attenuaretur. Variis enim ac peregrinis doctrinis abducti, naturam et gratiam, scientiam humanam et fidem divinam perperam commiscentes, genuinum sensum dogmatum, quem tenet ac docet S. M. Ecclesia depravare, integritatemque et sinceritatem fidei in periculum adducere comperiuntur.

Quibus omnibus perspectis, fieri qui potest ut non commoveantur intima Ecclesiæ viscera? Quemadmodum enim Deus vult omnes homines salvos fieri, et ad agnitionem veritates venire; quemadmodum Christus venit, ut salvum faceret, quod perierat, et filios Dei, qui erant dispersi, congregaret in unum: ita Ecclesia a Deo populorum Mater et Magistra constituta, omnibus debitricem se novit, ac lapsos erigere, labantes sustinere, revertentes amplecti, confirmare bonos et ad meliora provehere parata semper et intenta est. Quapropter nullo tempore a Dei veritate, quæ sanat omnia, testanda et prædicanda quiescere potest, sibi dictum esse non ignorans: «Spiritus meus qui est in te, et verba mea quæ posui in ore tuo, non recedent de ore tuo amodo et usque in sempiternum (1).»

Nos itaque inhærentes prædecessorum Nostrorum vestigiis, pro supremo Nostro apostolico munere veritatem catholicam docere ac tueri, perversasque doctrinas reprobare nunquam intermisimus. Nunc autem se-

(1) Is., LIX, 21.



dentibus Nobiscum et iudicantibus universi orbis Episcopis, in hanc œcumenicam Synodum auctoritate Nostra in Spiritu Sancto congregatis, innixi Dei verbo scripto et tradito, prout ab Ecclesia catholica sancte custoditum et genuine expositum accepimus, ex hac Petri Cathedra in conspectu omnium salutarem Christi doctrinam profiteri et declarare constituimus, adversis erroribus potestate nobis a Deo tradita proscriptis atque damnatis.

CAPUT PRIMUM.

De Deo rerum omnium creatore.

Sancta catholica apostolica romana Ecclesia credit et confitetur unum ese Deum verum et vivum, creatorem ac Dominum cœli et terræ, omnipotentem, æternum, immensum, incomprehensibilem, intellectu ac voluntate omnique perfectione infinitum; qui cum sit una singularis, simplex omnino et incommutabilis substantia spiritualis, prædicandus est re et essentia a mundo distinctus, in se et ex se beatissimus, et super omnia quæ præter ipsum sunt et concipi possunt, ineffabiliter excelsus.

Hic solus verus Deus bonitate sua et omnipotenti virtute non ad augendam suam beatitudinem, nec ad acquirendam, sed ad manifestandam perfectionem suam per bona, quæ creaturis impertitur, liberrimo consilio simul ab initio temporis utramque de nihilo condidit creaturam; spiritualem et corporalem, angelicam videlicet et mundanam, ac deinde humanam quasi communem ex spiritu et corpore constitutam (1).

(1) Conc. Later. IV, cap. I, *Firmiter.*

Universa vero quæ condidit, Deus providentia sua tuetur atque gubernat, attingens a fine usque ad finem fortiter, et disponens omnia suaviter (1). Omnia enim nuda et aperta sunt oculis ejus (2), ea etiam quæ libera creaturarum actione futura sunt.

CAPUT II.

De Revelatione.

Eadem Sancta Mater Ecclesia tenet et docet Deum rerum omnium principium et finem, naturali humanæ rationis lumine e rebus creatis certo cognosci posse; invisibilia enim ipsius, a creatura mundi, per ea quæ facta sunt intellecta, conspiciuntur (3): attamen placuisse ejus sapientiæ et bonitati, alia, eaque supernaturali via se ipsum ac æterna voluntatis suæ decreta humano generi revelare, dicente Apostolo: «Multifariam, multisque modis olim Deus loquens Patribus in Prophetis: novissime diebus istis locutus est nobis in Filio (4).»

Huic divinæ revelationi tribuendum quidem est, ut ea, quæ in rebus divinis humanæ rationi per se impervia non sunt, in præsenti quoque generis humani conditione ab omnibus expedite, firma certitudine et nullo admixto errore cognosci possint. Non ac tamen de causa revelatio absolute necessaria dicenda est, sed quia Deus ex infinita bonitate sua ordinavit hominem ad finem supernaturalem, ad participanda scilicet bona divina, quæ humanæ mentis intelligentiam omnino

(1) Sap., VIII, 1.
(2) Ad Hebr., III, 13.
(3) I Rom., 20.
(4) I Hebr., 1, 2.

superant; siquidem oculus non videt, nec auris audivit, nec in cor hominis ascendit, quæ præparavit Deus iis, qui diligunt illum (1).

Hæc porro supernaturalis revelatio, secundum universalis Ecclesiæ fidem, a sancta Tridentina Synodo declaratam, continetur in libris scriptis et sine scripto traditionibus, quæ ipsius Christi ore ab Apostolis acceptæ, aut ab ipsis Apostolis Spiritu Sancto dictante quasi per manus traditæ, ad nos usque pervenerunt (2). Qui quidem veteris et novi Testamenti libri integri cum omnibus suis partibus, prout in eiusdem Concilii decreto recensentur, et in veteri vulgata latina editione habentur, pro sacris et canonicis suscipiendi sunt. Eos vero Ecclesia pro sacris et canonicis habet, non ideo quod sola humana industria concinnati, sua deinde auctoritate sint approbati; nec ideo dumtaxat, quod revelationem sine errore contineant, sed propterea quod Spiritu Sancto inspirante conscripti Deum habent auctorem, atque ut tales ipsi Ecclesiæ traditi sunt.

Quoniam vero quæ Sancta Tridentina Synodus de interpretatione divinæ Scripturæ ad coercenda petulantia ingenia salubriter decrevit, a quibusdam hominibus prave exponuntur. Nos, idem decretum renovantes, hanc illius mentem esse declaramus, ut in rebus fidei et morum, at ædificationem doctrinæ christianæ pertinentium, is pro vero sensu Sacræ Scripturæ habendus sit, quem tenuit ac tenet Sancta Mater Ecclesia, cuius est iudicare de vero sensu et interpretatione Scripturarum sanctarum; atque ideo nemini licere contra hunc sensum, aut etiam contra unanimem consensum Patrum ipsam Scripturam Sacram interpretari.

(1) I Cor., II, 9.
(2) Conc. Trid., ses. IV, decr. *De Can. Script.*



CAPUT III.

De Fide.

Quum homo a Deo tanquam Creatore et Domino suo totus dependeat, et ratio creata increatæ veritati penitus subiecta sit, plenum revelanti Deo intellectus et voluntatis obsequium fide præstare tenemur. Hanc vero fidem, quæ humanæ salutis initium est, Ecclesia catholica profitetur, virtutem esse supernaturalem, qua, Dei aspirante et adiuvante gratia, ab eo revelata vera esse credimus, non propter intrinsecam rerum veritatem naturali rationis lumine perspectam, sed propter auctoritatem ipsius Dei revelantis, qui nec falli nec fallere potest. Est enim fides, testante Apostolo, sperandarum substantia rerum, argumentum non apparentium (1).

Ut nihilominus fidei nostræ obsequium rationi consentaneum esset, voluit Deus cum internis Spiritus Sancti auxiliis externa iungi revelationis suæ argumenta, facta scilicet divina atque imprimis miracula et prophetias, quæ cum Dei omnipotentiam et infinitam scientiam luculenter commonstrent, divinæ revelationis signa sunt certissima et omnium intelligentiæ accommodata. Quare tum Moyses et Prophetæ tum ipse maxime Christus Dominus multa et manifestissima miracula et prophetias ediderunt; et de Apostolis legimus: illi autem profecti prædicaverunt ubique Domino cooperante, et sermonem confirmante, sequentibus signis (2). Et rursum scriptum est: «Habemus firmiorem

(1) Hebr., XI, 1.
(2) Marc., XVI, 20.

propheticum sermonem, cui bene facitis attendentes quasi lucernæ lucenti in caliginoso loco (1).»

Licet autem fidei assensus nequaquam sit motus animi cœcus: nemo tamen evangelicæ prædicationi consentire potest, sicut oportet ad salutem consequendam, absque illuminatione et inspiratione Spiritus Sancti, qui dat omnibus suavitatem in consentiendo et credendo veritati (2). Quare fides ipsa in se, etiamsi per charitatem non operetur, donum Dei est, et actus eius est opus ad salutem pertinens, quo homo liberam præestat ipsi Deo obedientiam, gratiæ eius, cui resistere posset, consentiendo et cooperando.

Porro fide divina et catholica ea omnia credenda sunt, quæ in verbo Dei scripto vel tradito continentur, et ab Ecclesia sive solemni iudicio, sive ordinario et universali magisterio tamquam divinitus revelata credenda proponuntur.

Quoniam vero sine fide impossibile est placere Deo, et ad filiorum ejus consortium pervenire; ideo nemini unquam sine illa contigit iustificatio nec ullus, nisi in ea perseveraverit usque in finem, vitam æternam assequetur. Ut autem officio veram fidem amplectendi, in eaque constanter perseverandi satisfacere possemus, Deus per Filium suum Unigenitum Ecclesiam instituit suæque institutionis manifestis notis instruxit, ut ea tamquam custos et magistra verbi revelati ab omnibus posset agnosci. Ad solam enim catholicam Ecclesiam ea pertinent omnia, quæ ad evidentem fidei christianæ credibilitatem tam multa et tam mira divinitus sunt disposita. Quin etiam Ecclesia per se ipsa, ob suam nem-

(1) II Petr., I, 19.
(2) Syn. Araus., II, cán. 7.



pe admirabilem propagationem, eximiam sanctitatem et inexhaustam in omnibus bonis fœcunditatem, ob catholicam unitatem, invictamque stabilitatem, magnum quoddam et perpetuum est motivum credibilitatis et divinæ suæ legationis testimonium irrefragabile.

Quo fit, ut ipsa veluti signum levatum in nationes (1), et ad se invitet qui nondum crediterunt, et filios suos certiores faciat, firmissimo niti fundamento fidem, quam profitentur. Cui quidem testimonio efficax subsidium accedit ex superna virtute. Etenim benignissimus Dominus et errantes gratia sua excitat atque adiuvat, ut ad agnitionem veritatis venire possint; et eos, quos de tenebris transtulit in admirabile lumen suum, in hoc eodem lumine ut perseverent, gratia sua confirmat, non deserens, nisi deseratur. Quocirca minime par est conditio eorum, qui per cœleste fidei donum catholicæ veritati adhæserunt, atque eorum, qui ducti opinionibus humanis, falsam religionem sectantur; illi enim, qui fidem sub Ecclesiæ magisterio susceperunt; nullam unquam habere possunt iustam causam mutandi, aut in dubium fidem eamdem revocandi. Quæ cum ita sint, gratias agentes Deo Patri qui dignos nos fecit in partem sortis sanctorum in lumine, tantam ne negligamus salutem, sed aspicientes in auctorem fidei et consummatorem Jesum, teneamus spei nostræ confessionem indeclinabilem.

CAPUT IV.

De Fide et Ratione.

Hoc quoque perpetuus Ecclesiæ catholicæ consensus

---

(1) Is., XI, 12.



tenuit et tenet duplicem esse ordinem cognitionis, non solum principio, sed obiecto etiam distinctum; principio quidem, quia in altero naturali ratione, in altero fide divina cognoscimus, obiecto autem, quia præter ea, ad quæ naturalis ratio pertingere potest, credenda nobis proponuntur mysteria in Deo abscondita, quæ, nisi revelata divinitus, innotescere non possunt. Quocirca Apostolus, qui a gentibus Deum per ea, quæ facta sunt, cognitum esse testatur, disserens tamen de gratia et veritate, quæ per Jesum Christum facta est (1) pronuntiat: «Loquimur Dei sapientiam in mysterio, quæ abscondita est, quam prædestinavit Deus ante sæcula in gloriam nostram, quam nemo principum huius sæculi cognovit: nobis autem revelavit Deus per Spiritum suum: Spiritus enim omnia scrutàtur, etiam profunda Dei (2). Et ipse Unigenitus confitetur Patri, quia abscondit hæc a sapientibus et prudentibus, et revelavit ea parvulis (3).»

Ac ratio quidem, fide illustrata, cum sedulo, pie et sobrie quærit, aliquam, Deo dante, mysteriorum intelligentiam eamque fructuosissimàm assequitur, tum ex eorum, quæ naturaliter cognoscit, analogia, tum e mysteriorum ipsorum nexu inter se et cum fine hominis ultimo; nunquam tamen idonea redditur ad ea perspicienda instar veritatum, quæ proprium ipsius obiectum constituunt. Divina enim mysteria suapte natura intellectum creatum sic excedunt, ut etiam revelatione tradita et fide suscepta, ipsius tamen fidei velamine contecta et quadam quasi caligine obvoluta maneant, quamdiu in hac mortali vita peregrinamur a Domino;

(1) Joan., I, 17.
(2) I Cor., II. 7, 9.
(3) Matth., XI, 25.

per fidem enim ambulamus, et non per speciem (1).

Verum etsi fides sit supra rationem, nulla tamen unquam inter fidem et rationem vera dissensio esse potest: cum idem Deus, qui mysteria revelat et fidem infundit, animo humano rationis lumen indiderit; Deus autem negare seipsum non possit, nec verum vero unquam contradicere. Inanis autem huius contradictionis species inde potissimum oritur, quod vel fidei dogmata ad mentem Ecclesiæ intellecta et exposita non fuerint, vel opinionum commenta pro rationis effatis habeantur. Omnem igitur assertionem veritati illuminatæ fidei contrariam omnino falsam esse definimus (2). Porro Ecclesia, quæ una cum apostolico munere docendi, mandatum accepit, fidei depositum custodiendi, ius etiam et officium divinitus habet falsi nominis scientiam proscribendi, ne quis decipiatur per philosophiam, et inanem fallaciam (3). Quapropter omnes christiani fideles huiusmodi opiniones, quæ fidei doctrinæ contrariæ esse cognoscuntur, maxime si ab Ecclesia reprobatæ fuerint, non solum prohibentur tanquam legitimas scientiæ conclusiones defendere sed pro erroribus potius, qui fallacem veritatis speciem præ se ferant, habere tenentur omnino.

Neque solum fides et ratio inter se dissidere nunquam possunt, sed opem quoque sibi mutuam ferunt, cum recta ratio fidei fundamenta demonstret, eiusque lumine illustrata rerum divinarum scientiam excolat; fides vero rationem ab erroribus liberet ac tueatur, eamque multiplici cognitione instruat. Quapropter tantum abest, ut Ecclesia humanarum artium et discipli-

(1) II Cor., v, 7.
(2) Conc. Lat., v, Bula *Apostolici regiminis.*
(3) Coloss., II, 8.

narum culturæ obsistat, ut hanc multis modis juvet atque promoveat. Non enim commoda ab iis ad hominum vitam dimanantia aut ignorat aut despicit; fatetur imo, eas, quemadmodum a Deo, scientiarum Domino, profectæ sunt, ita si rite per tractentur, ad Deum, iuvante eius gratia perducere. Nec sane ipsa vetat, ne huiusmodi disciplinæ in suo quæque ambitu propriis utantur principiis et propria methodo; sed justam hanc libertatem agnoscens, id sedulo cavet, ne divinæ doctrinæ repugnando errores in se suscipiant, aut fines proprios transgressæ, ea, quæ sunt fidei, occupent et perturbent.

Neque enim fidei doctrina, quam Deus revelabit, velut philosophicum inventum proposita est humanis ingeniis perficienda, sed tanquam divinum depositum Christi Sponsæ tradita, fideliter custodienda et infallibiliter declaranda. Hinc sacrorum quoque dogmatum is sensus perpetuo est retinendus quem semel declaravit Sancta Mater Ecclesia, nec unquam ab eo sensu, altioris intelligentiæ specie et nomine, recedendum. Crescat igitur et multum vehementerque proficiat, tam singularum, quam omnium, tam unius hominis quam totius Ecclesiæ, ætatum ac sæculorum gradibus, intelligentia, scientia, sapientia: sed in suo dumtaxat genere, in eodem scilicet dogmate, eodem sensu, eademque sententia (1).

Canones.

I.

De Deo rerum omnium Creatore.

I. Si quis unum verum Deum visibilium et invisi-

(1) Vinc. Lir., Common., núm. 28.

bilium Creatorem et Dominum negaverit, anathema sit.

II. Si quis præter materiam nihil esse affirmare non erubuerit, anathema sit.

III. Si quis dixerit, unam eademque esse Dei et rerum omnium substantiam vel essentiam, anathema sit.

IV. Si quis dixerit, res finitas, tum corporeas, tum spirituales, aut saltem spirituales, e divina substantia emanasse; aut divinam essentiam sui manifestatione vel evolutione fieri omnia;

Aut denique Deum esse seu universale, seu indefinitum, quod esse determinando constituat rerum universitatem in genera, species et individua distinctam, anathema sit.

V. Si quis non confiteatur, mundum, resque omnes, quæ in eo continentur, et spirituales et materiales, secundum totam suam substantiam a Deo ex nihilo esse productas;

Aut Deum dixerit non voluntate ab omni necessitate libera, sed tam necessario creasse, quam necessario amat seipsum,

Aut mundum ad Dei gloriam conditum esse negaverit, anathema sit.

II.

De Revelatione.

I. Si quis dixerit, Deum unum et verum, Creatorem et Dominum nostrum, per ea, quæ facta sunt, naturali rationis humanæ lumine certo cognosci non posse, anathema sit.

II. Si quis dixerit, fieri non posse, aut non expedire, ut per revelationem divinam homo de Deo, cultuque ei exhibendo edoceatur, anathema sit.

III. Si quis dixerit, hominem ad cognitionem et perfectionem, quæ naturalem superet, divinitus evehi non posse, sed ex seipso ad omnis tandem veri et boni possessionem iugi profectu pertingere posse et debere, anathema sit.

IV. Si quis Sacræ Scripturæ libros integros cum omnibus suis partibus, prout illos sancta Tridentina Synodus recensuit, pro sacris et canonicis non susceperit, aut eos divinitus inspiratos esse negaverit, anathema sit.

III.

De Fide.

I. Si quis dixerit rationem humanam ita independentem esse, ut fides ei a Deo imperari non possit, anathema sit.

II. Si quis dixerit, fidem divinam a naturali de Deo et rebus moralibus scientia non distingui, ac propterea ad fidem divinam non requiri, ut revelata veritas propter auctoritatem Dei revelantis credatur, anathema sit.

III. Si quis dixerit, revelationem divinam externis signis credibilem fieri non posse, ideoque sola interna cuiusque experientia aut inspiratione privata homines ad fidem moveri debere, anathema sit.

IV. Si quis dixerit, miracula nulla fieri posse, proindeque omnes de iis narrationes, etiam in Sacra Scriptura contentas, inter fabulas vel mythos ablegandas esse, aut miracula certo cognosci nunquam posse, nec iis di-

vinam religionis christianæ originem rite probari, anathema sit.

V. Si quis dixerit, assensum fidei christianæ non esse liberum sed argumentis humanæ rationis necessario produci, aut ad solam fidem vivam, quæ per charitatem operatur, gratiam Dei necessariam esse, anathema sit.

VI. Si quis dixerit, parem esse conditionem fidelium atque eorum, qui ad fidem unice veram nondum pervenerunt, ita ut catholici iuxtam causam habere possint, fidem, quam sub Ecclesiæ magisterio iam susceperunt, assensu suspenso in dubium vocandi, donec demonstrationem scientificam credibilitatis et veritatis fidei suæ absolverint, anathema sit.

IV.

De Fide et Ratione.

I. Si quis dixerit, in revelatione divina nulla vera et proprie dicta mysteria contineri, sed universa fidei dogmata posse per rationem rite escultam e naturalibus principiis intelligi et demonstrari, anathema sit.

II. Si quis dixerit, disciplinas humanas ea cum libertate tractandas esse, ut earum assertiones, et si doctrinæ revelantæ adversentur, tamquam veræ retineri, neque ab Ecclesia proscribi possint, anathema sit.

III. Si quis dixerit, fieri posse, ut dogmatibus ab Ecclesia propositis, aliquando, secumdum progresum scientiæ sensus tribuendus sit alius ab eo quem intellexit et intelligit Ecclesia, anathema sit.

Itaque supremi pastoralis Nostri officii debitum exequentes, omnes Christi fideles, maxime vero eos, qui

præsunt vel docendi munere funguntur, per viscera Jesu Christi obtestamur, necnon eiusdem Dei et Salvatoris Nostri auctoritate iubemus, ut ad hos errores a Sancta Ecclesia arcendos et eliminandos, atque purissimæ fidei lucem pandendam studium et operam conferant.

Quoniam vero satis non est hæreticam pravitatem devitare, nisi ii quoque errores diligenter fugiantur, qui ad illam plus minusve accedunt; omnes officii monemus servandi etiam Constitutiones et decreta, quibus pravæ eiusmodi opiniones, quæ isthic diserte non enumerantur, ab hac Sancta Sede præscriptæ et prohibitæ sunt.

Datum Romæ in publica sessioni in Vaticana Basilica solemniter celebrata, anno Incarnationis Dominicæ millesimo octingentesimo septuagesimo, die vigesima quarta aprilis, pontificatus nostri anno vigesimo quarto.

Ita est.--JOSEPHUS, Episcopus S. Hippolyti, *Secretarius Concilii Vaticani.*

TRADUCCION DE LA CONSTITUCION ANTERIOR.

Pio, Obispo, siervo de los siervos de Dios, por la aprobacion del Sacro Concilio, para perpetua memoria del suceso.

El Hijo de Dios y Redentor del género humano, Nuestro Señor Jesucristo, estando para volver al Padre celestial, prometió que permaneceria todos los dias hasta el fin de los siglos con su Iglesia militante sobre la tierra. Por esto en ningun tiempo ha dejado de estar al lado de su Esposa bien amada, asistirla con su enseñanza, bendecir sus obras y socorrerla en sus peligros. Esta Providencia saludable que ha brillado constante-

mente por otros innumerables beneficios, se ha manifestado principalmente por los frutos abundantes que el universo cristiano ha sacado de los Concilios, y en especial del Concilio de Trento, aunque fue celebrado en tiempos calamitosos. En efecto: gracias á ellos, se han visto muy santos dogmas de la Religion definidos con mas precision, y espuestos con mas amplitud; los errores condenados y reprimidos; la disciplina eclesiástica restablecida y afirmada con mas vigor; el clero escitado al amor de la ciéncia y de la piedad; establecidos colegios para preparar á los jóvenes á la santa milicia; en fin, las costumbres de los pueblos cristianos restauradas por la enseñanza mas esmerada de los fieles, y por el mas frecuente uso de los sacramentos. Ademas se ha visto, gracias á los Concilios, mas íntima la union entre los miembros y la Cabeza visible del cuerpo místico de Jesucristo, que recibia mayor vigor, multiplicarse las familias religiosas, lo mismo que las demas instituciones de la piedad cristiana, y mantenerse constantemente el celo, hasta el punto de derramar la sangre para propagar á lo lejos por todo el universo el reino de Jesucristo.

Sin embargo, al recordar con júbilo del alma, como es justo, estos beneficios y otros varios que la divina Providencia ha concedido á la Iglesia, sobre todo por el último Concilio, no podemos contener nuestro gran dolor á causa de los males gravísimos acaecidos principalmente porque muchos han despreciado la autoridad de este santo Sínodo, ó descuidado sus sabios preceptos.

En efecto: nadie ignora que despues de haber rechazado el divino magisterio de la Iglesia y de haber dejado la causa de la Religion al juicio de cada uno, las herejías proscritas por los PP. de Trento se han dividido

poco á poco en múltiples sectas, separadas y en lucha entre sí, de tal modo que no pocas han perdido toda fe en Jesucristo. Han llegado á no tener por divina la misma Santa Biblia, que antes afirmaban que era la única fuente y el único juez de la doctrina cristiana, y la han asimilado á las fábulas míticas.

Entonces nació y empezó á estenderse por el orbe esa doctrina del racionalismo ó del naturalismo, que, atacando por todos los medios á la Religion cristiana, porque es una institucion sobrenatural, se esfuerza con gran ardor en establecer el reino de lo que se llama la *razon pura* y la *naturaleza*, despues de haber arrancado á Cristo, nuestro solo Señor y Salvador, del alma humana, de la vida y de las costumbres de los pueblos. Despues de dejada y rechazada la Religion cristiana; despues de negado Dios y su Cristo, el espíritu de muchos se ha arrojado en los abismos del panteismo, del materialismo y del ateismo, hasta el punto de que, negando la misma naturaleza racional y todas las reglas de lo recto y de lo justo, se esfuerzan por destruir los primeros fundamentos de la sociedad humana.

Así ha sucedido que, habiéndose estendido esta impiedad por todas partes, muchos hijos de la Iglesia católica se han separado del camino de la verdadera piedad, y se ha amenguado en ellos el sentimiento católico por el paulatino desvanecimiento de las verdades. Estraviados por varias y estrañas doctrinas, confundiendo malamente la naturaleza y la gracia, la ciencia humana y la fe divina, procuran alterar el sentido genuino de los dogmas que sostiene y enseña la Santa Madre Iglesia, y corrompen y ponen en peligro la sinceridad y la integridad de la fe.

Ante tan triste espectáculo, ¿cómo no habian de

conmoverse las entrañas de la Iglesia? De la misma manera que Dios quiere que todos los hombres se salven y que vengan al conocimiento de la verdad, así como Cristo vino para salvar á lo que habia perecido y para reunir á los hijos de Dios que estaban dispersos, así la Iglesia, constituida por Dios Madre y Maestra de los pueblos, se reconoce deudora á todos, y siempre está preparada y dispuesta para levantar á los caidos, sostener á los que vacilan, abrazar á los que vuelven, confirmar á los buenos y conducirlos á la perfeccion. Por lo cual, en ningun tiempo puede dejar de afirmar y predicar la verdad de Dios, que sana todas las cosas, no ignorando que se le ha dicho: «El espíritu mio que está en ti, y mis palabras que puse en tus labios, no se apartarán de tu boca ni ahora ni nunca (1).»

Nos, pues, siguiendo las huellas de nuestros predecesores, cumpliendo nuestro apostólico ministerio, nunca hemos dejado de enseñar y defender la verdad católica, y de reprobar las malas y perversas doctrinas. Y ahora, sentándose y juzgando con Nos todos los Obispos del orbe, en este Sínodo ecuménico, congregado en el Espíritu Santo por autoridad nuestra, apoyados en la palabra de Dios escrita y en la trasmitida por la tradicion, segun la recibimos santamente conservada y genuinamente espuesta por la Iglesia católica, desde esta Cátedra de Pedro, delante de todos, hemos determinado enseñar y declarar la saludable doctrina de Cristo, proscribiendo y condenando con la potestad que Dios nos ha dado los errores contrarios á ella.

(1) Is., LIX, 21.

CAPÍTULO PRIMERO.

De Dios, Creador de todas las cosas.

La santa Iglesia católica apostólica romana cree y confiesa que existe un Dios verdadero y vivo, Creador y Señor del cielo y de la tierra, Omnipotente, Eterno, Inmenso, Incomprensible, Infinito por la inteligencia, la voluntad y por toda perfeccion; que siendo una sustancia espiritual, única, absolutamente simple, inmutable, debe ser predicado realmente y por esencia distinto del mundo, felicísimo en sí y por sí, é inefablemente escelso sobre todas las cosas que pueden concebirse fuera de Él.

Este solo Dios verdadero, por su bondad y su virtud omnipotente, no por aumentar su felicidad ni por adquirirla, sino por manifestar su perfeccion, por los bienes que distribuye á las criaturas, y por su voluntad plenamente libre, creó de la nada al principio de los tiempos la criatura espiritual y la corporal, la angélica y la mundana, y luego la criatura humana, como formada ó compuesta de espíritu y de cuerpo (1).

Dios protege y gobierna con su providencia todas las cosas que ha creado, abarcando fuertemente de un estremo á otro del universo, y disponiéndolo todo con suavidad (2). Todas las cosas están desnudas y patentes ante sus ojos (3), hasta las que han de suceder por la accion libre de las criaturas.

(1) Conc. Later. IV., cap. I, *Firmiter*.
(2) Sap., VIII, 1.
(3) Ad Hebr., IV, 13.

CAPÍTULO II.

De la Revelacion.

La misma Santa Madre Iglesia cree y enseña que Dios, principio y fin de todas las cosas, puede ser ciertamente conocido con las luces naturales de la razon humana, por las cosas creadas; porque las cosas invisibles de Dios son comprendidas por la criatura del mundo por medio de las cosas creadas (1); pero que, sin embargo, plugo á la sabiduría y bondad de Dios revelarse Él mismo al género humano, y revelarnos los decretos de su voluntad por otro camino, el sobrenatural, segun dijo el Apóstol: «Dios, que habló á nuestros padres de muchas maneras por los Profetas, nos ha hablado últimamente en nuestros dias por su Hijo (2).»

Por esta revelacion divina pueden conocerse por todos pronto, hasta en el estado presente del género humano, con absoluta certeza y sin mezcla ninguna de error, las cosas divinas que no son por sí inaccesibles á la razon humana. No se ha de decir por esto que la revelacion divina sea absolutamente necesaria; sino que Dios, por su bondad infinita, ha ordenado al hombre para un fin sobrenatural; es decir, para participar de los bienes divinos, que superan absolutamente la inteligencia humana; porque el ojo del hombre no ha visto, su oido no ha escuchado, su corazon no ha podido elevarse á comprender lo que Dios ha preparado á los que le aman (3).

(1) I Rom., I, 20.
(2) I Hebr., I, 12.
(3) I Cor., II, 9.

Esta revelacion sobrenatural, segun la fe de la Iglesia universal proclamada en el Santo Concilio de Trento, está contenida en los libros escritos y en las tradiciones no escritas, que, recibidas por los Apóstoles del mismo Cristo, ó trasmitidas como por las manos de los mismos Apóstoles, bajo la inspiracion del Espíritu Santo, han llegado hasta nosotros (1); los cuales libros del Antiguo y del Nuevo Testamento tiene la santa Iglesia católica por santos y canónicos, íntegramente, en todas sus partes, tal como fueron enumerados en el decreto del Concilio de Trento y en la antigua edicion latina de la Vulgata; no porque, compuestos por el solo ingenio humano, hayan sido despues aprobados por su autoridad, ni solo porque contienen la revelacion sin error, sino porque, escritos bajo la inspiracion del Espíritu Santo, tienen á Dios por autor, y han sido entregados como tales á la Iglesia misma.

Pero porque algunos hombres entienden mal lo que el Santo Concilio de Trento ha decretado saludablemente tocante á la interpretacion de la divina Escritura, para reprimir los espíritus petulantes, Nos, renovando el mismo decreto, declaramos que el espíritu de este decreto es que sobre las cosas de la fe y de las costumbres que conciernen á la edificacion de la doctrina cristiana, es preciso tener por verdadero sentido de la Santa Escritura el que siempre ha tenido y tiene por tal nuestra Santa Madre la Iglesia, á quien pertenece determinar el verdadero sentido y la interpretacion de las Sagradas Escrituras; de suerte que á nadie es permitido interpretar la Escritura de modo contrario á este sentido, ni contra el sentimiento unánime de los Padres.

(1) Conc. de Trent., ses. IV, decr. *De Can. Script.*



CAPÍTULO III.

De la Fe.

Dependiendo el hombre completamente de Dios como de su Criador y Señor; sometida absolutamente la razon creada á la Verdad increada, debemos á Dios, por la fe, el homenage completo de nuestra inteligencia y de nuestra voluntad. Esta fe, que es el principio de la salvacion del hombre, profesa la Iglesia católica que es una virtud sobrenatural por medio de la que, con la inspiracion y gracia de Dios, creemos verdaderas las cosas que Él nos ha revelado, no por la verdad intrínseca de las cosas percibidas por las luces de la razon, sino por la autoridad de Dios mismo, que nos la revela, y que no puede ni engañarse ni engañar. Porque la fe, segun el testimonio del Apóstol, es la sustancia de las cosas que forman el objeto de la esperanza, la razon de las cosas invisibles (1).

Sin embargo, á fin de que el homenage de nuestra fe estuviese de acuerdo con la razon, Dios ha querido añadir á los auxilios interiores del Espíritu Santo las pruebas esteriores de su revelacion; á saber: los hechos divinos, y sobre todo los milagros y las profecías, los cuales, al mostrar superabundantemente la omnipotencia y omnisciencia de Dios, son signos certísimos de la revelacion divina, y accesibles á la inteligencia de todos. Por eso Moisés, los Profetas, y sobre todo Nuestro Señor Jesucristo, han hecho tantos milagros y tan manifiestas profecías. Por eso se ha dicho de los Apóstoles:

(1) Hebr., XI, 1.

«Y habiéndose marchado, predicaron por todas partes con la cooperacion del Señor, que confirmaba su palabra con los milagros que la seguian (1).» Y ademas: «Tenemos una palabra profética segura, á la cual haceis bien de ateneros como á una luz que brilla en lugar tenebroso (2).»

Mas aunque el asentimiento de la fe no sea un ciego movimiento del espíritu, nadie, sin embargo, puede adherirse á la revelacion evangélica, como es preciso para salvarse, sin una iluminacion y una inspiracion del Espíritu Santo, que da á todos la suavidad en el consentimiento y en la creencia de la verdad (3). Por lo que la fe en sí misma, aunque no obre por la caridad, es un don de Dios, y su ejercicio es una obra que se refiere á la salvacion; acto por el cual el hombre presta á Dios mismo una libre obediencia, concurriendo y cooperando á su gracia, á la cual podria resistir.

Luego se debe creer con fe divina y católica todo lo que está contenido en las Santas Escrituras y en la tradicion, y todo lo que enseña la Iglesia como verdad divinamente revelada, sea en virtud de un juicio solemne, sea en el ejercicio de su magisterio ordinario y universal.

Pero porque es imposible sin la fe agradar á Dios y entrar en participacion con sus hijos, nadie se justifica sin ella, ni llega á la vida eterna sin perseverar en ella hasta el fin. Y para que podamos cumplir el deber de abrazar la verdadera fe y permanecer en ella constantemente, Dios, por medio de su único Hijo, ha instituido la Iglesia, y la ha provisto de señales visibles de su

(1) Marc., xvi, 20.
(2) II Pet., i, 19.
(3) Syn. Araus, ii, can. 7.

institucion, á fin de que pueda ser reconocida por todos como la Maestra y custodia de la palabra revelada. Pues solo á la Iglesia católica pertenecen esos caractéres, tan numerosos y tan admirables, establecidos por Dios para hacer evidente la credibilidad de la fe cristiana. Y aun la Iglesia por sí misma, con su propagacion admirable, su santidad eminente y su inagotable fecundidad para todo bien, con su unidad católica y su inmutable estabilidad, es un grande y perpetuo argumento de credibilidad, un testimonio irrefragable de su mision divina.

Y por eso, como un signo erigido enfrente de las naciones (1), llama hácia sí á todos los que hasta ahora no han creido, y certifica á sus hijos de que la fe que profesan se apoya sobre muy sólido fundamento. Á este testimonio se agrega el auxilio eficaz de la virtud que viene del cielo, porque el Señor, misericordioso, escita y ayuda con su gracia á los que están en el error, á fin de que puedan llegar al conocimiento de la verdad; y á los que ya ha sacado de las tinieblas atrayéndolos á su admirable luz, los confirma con su gracia, que no falta sino cuando se huye de ella, á fin de que persistan en esa misma luz. Así, muy diferente es la condicion de los que se han adherido á la verdad católica por el don divino de la fe, de la de aquellos que, guiados por las opiniones humanas, siguen una falsa religion; porque los que han abrazado la fe bajo el gobierno de la Iglesia, no pueden tener jamás ningun motivo justo para abandonarla y poner en duda esa fe. Hé aquí por qué, dando gracias al Eterno Padre que nos ha hecho dignos de participar de la suerte de los Santos en la luz, no debemos menospreciar tan gran ventaja; antes bien, fijos

(1) Is., XI, 12.

los ojos en Jesus, Autor y Consumador de la fe, debemos guardar el testimonio inquebrantable de nuestra esperanza.

CAPÍTULO IV.

De la Fe y de la Razon.

La Iglesia católica ha sostenido siempre, y sostiene con consentimiento perpetuo, que existe un doble órden de conocimiento, distinto, no solamente por el principio, sino por su objeto: por el principio, porque en el uno conocemos por la razon natural, y en el otro por la fe divina; por su objeto, porque fuera de las cosas á que puede alcanzar la razon natural, hay misterios ocultos en Dios propuestos á nuestra creencia, que no podemos conocer sino por la revelacion divina. Por eso el Apóstol, que afirma que Dios se da á conocer á las naciones por las cosas creadas, dice, sin embargo, á propósito de la gracia y de la verdad que ha sido hecha por Jesucristo (1): «Hablamos de la sabiduría de Dios en misterio; sabiduría oculta que Dios ha predestinado para nuestra gloria antes de los siglos, y que ninguno de los príncipes de este siglo ha conocido; pero Dios nos la ha revelado por su espíritu, porque el espíritu escudriña todas las cosas, hasta las profundidades del mismo Dios (2). Y el Unigénito Hijo, Él mismo, da testimonio al Padre de que ha ocultado esas cosas á los sabios y á los doctos, y las ha revelado á los pequeños (3).»

Cuando la razon, por su parte, iluminada por la fe,

(1) Joan., I, 17.
(2) I Cor., II, 7 y 9.
(3) Math., XI, 25.

inquiere cuidadosa, piadosa y prudentemente, encuentra, por el don de Dios, alguna inteligencia muy fructuosa de los misterios, tanto por la analogía de las cosas que conoce naturalmente, como por la relacion de los misterios entre ellos y con el fin último del hombre, pero sin poder jamás percibirlos como las verdades que constituyen su objeto propio. Porque los misterios divinos sobrepujan de tal manera por su naturaleza al entendimiento creado, que, aun trasmitidos por la revelacion y recibidos por la fe, permanecen todavía cubiertos con el velo de la misma fe, y como envueltos de una especie de niebla mientras como estranjeros viajamos por esta vida mortal fuera de Dios; porque marchamos guiados por la fe, y no por la intuicion (1).

Pero aunque la fe esté por cima de la razon, no puede nunca haber entre ambas desacuerdo verdadero; porque es el mismo Dios que revela los misterios y comunica la fe el que ha dado al espíritu humano la luz de la razon, y Dios no puede negarse á sí mismo, ni lo verdadero contradecir jamás á lo verdadero. Esta vana apariencia de contradiccion procede principalmente, ó de que los dogmas de fe no han sido comprendidos y espuestos segun el espíritu de la Iglesia, ó de que los errores de la opinion son tomados por juicios de la razon. Declaramos, pues, absolutamente falsa toda proposicion contraria á una verdad atestiguada por la fe (2). La Iglesia, que ha recibido, con la mision apostólica de enseñar, el mandato de guardar el depósito de la fe, tiene tambien de Dios el derecho y el cargo de proscribir la falsa ciencia, á fin de que nadie sea engañado por la

(1) II Cor., v, 7.
(2) Conc. de Letran, v, Bula *Apostolici regiminis*.

filosofía y la vana sofística (1). Por lo que todos los fieles cristianos, no solamente no deben defender como conclusiones ciertas de la ciencia las opiniones que se sabe son contrarias á la doctrina de la fe, sobre todo cuando aquellas han sido reprobadas por la Iglesia, sino ademas deben tenerlas por errores cubiertos con la engañosa apariencia de la verdad.

Y no solo la fe y la razon no pueden jamás estar en desacuerdo, sino que se prestan mutuo apoyo: la recta razon demuestra los fundamentos de la fe, y, esclarecida por su luz, desarrolla la ciencia de las cosas divinas; la fe libra y previene á la razon de los errores, y la enriquece de un conocimiento multiplicado. Lejos, pues, de que la Iglesia sea opuesta al estudio de las artes y las ciencias humanas, las favorece y propaga de mil maneras. Porque no ignora ni desprecia las ventajas que de ellas resultan para la vida humana; reconoce, por el contrario, que las ciencias y las artes, así como proceden de Dios, Maestro de las ciencias, así tambien, si son convenientemente tratadas, llevan al hombre hácia Dios, con la ayuda de la gracia. Ni prohibe seguramente que cada una de estas ciencias en su esfera se sirva de sus propios principios y de su método particular; pero, respetando esta justa libertad, vela cuidadosamente para que no se pongan en oposicion con la doctrina divina admitiendo errores ó traspasando sus límites respectivos, para invadir y turbar lo que es del dominio de la fe.

Porque la doctrina de la fe que Dios ha revelado no ha sido propuesta como una invencion filosófica á los ingenios humanos para que la perfeccionen, sino que

(1) Colos., II, 8.



ha sido trasmitida como un divino depósito á la Esposa de Cristo, para ser fielmente guardada é infaliblemente enseñada. Así se debe sostener siempre el sentido de los dogmas sagrados que la Santa Madre Iglesia ha determinado una vez, y no apartarse jamás de él en nombre y con pretesto de una inteligencia superior. Crezcan, pues, y multiplíquense abundantemente en todos y en cada uno, en todos los hombres y en toda la Iglesia, durante el curso de las edades y de los siglos, la inteligencia, la ciencia y la sabiduría; pero solo en su género, es decir, en la unidad de dogma, de sentido y de sentencia (1).

Cánones.

I.

De Dios, Creador de todas las cosas.

I. Si alguno negare á un solo y verdadero Dios, Creador y Señor de todas las cosas visibles é invisibles, sea anatema.

II. Si alguien osare afirmar que nada existe fuera de la materia, sea anatema.

III. Si alguno dijere que la sustancia ó esencia de Dios y la de todas las cosas es una sola é idéntica, sea anatema.

IV. Si alguno dijere que las cosas finitas, ya corporales, ya espirituales, ó al menos las espirituales, son emanaciones de la sustancia divina; ó que la esencia divina hizo todas las cosas por una evolucion ó manifestacion de sí misma;

(1) Vicente de Lerins, Common., núm. 28.

Ó, finalmente, que Dios es un ente universal ó indefinido, el cual, determinándose, constituye la universidad de las cosas distinta en géneros, especies é individuos, sea anatema.

V. Si alguno no confesare que el mundo y todas las cosas que en él están contenidas, espirituales y materiales, fueron, segun toda su sustancia, sacadas de la nada por Dios;

O dijere que Dios no las creó por su voluntad libre de toda necesidad, sino con la necesidad con que se ama á sí mismo,

Ó negare que el mundo haya sido formado para la gloria de Dios, sea anatema.

II.

De la Revelacion.

I. Si alguno dijere que Dios, uno y verdadero, Creador y Señor nuestro, no puede ser conocido ciertamente con la natural luz de la razon humana, por medio de las cosas creadas, sea anatema.

II. Si alguno dijere que es imposible ó inconveniente que el hombre sea enseñado por revelacion divina acerca de Dios y del culto que se le debe, sea anatema.

III. Si alguno dijere que el hombre no puede ser elevado divinamente al conocimiento y á la perfeccion que traspasan el órden natural, sino que puede y debe llegar en virtud de sus propias fuerzas con continuado progreso á la posesion final de lo verdadero y de lo bueno, sea anatema.

IV. Si alguno no recibiere como sagrados y canónicos los libros íntegros de la Sagrada Escritura en todas

sus partes, segun los enumeró el Santo Concilio de Trento, ó negase que fueron divinamente inspirados, sea anatema.

III.

De la Fe.

I. Si alguno dijere que la razon humana es de tal manera independiente que la fe no le puede ser mandada por Dios, sea anatema.

II. Si alguno dijere que la fe divina no se distingue de la ciencia natural acerca de Dios y de las cosas morales, y que por consiguiente no se requiere para la fe divina que la verdad revelada sea creida por la autoridad de Dios que la revela, sea anatema.

III. Si alguno dijere que la revelacion divina no puede hacerse creible por signos esternos, y que por consiguiente los hombres deben ser movidos á la fe solamente por la esperiencia interna ó inspiracion privada de cada uno, sea anatema.

IV. Si alguno dijere que los milagros no son posibles, y por tanto que todas las narraciones de ellos, aun las contenidas en la Sagrada Escritura, se han de relegar á las fábulas ó mitos, ó que los milagros no pueden jamás conocerse con certidumbre, ni servir de prueba del orígen divino de la Religion cristiana, sea anatema.

V. Si alguno dijere que el asentimiento de la fe cristiana no es libre, sino producido necesariamente por los argumentos de la razon humana, ó que la gracia de Dios es necesaria solamente para aquella fe viva que obra por la caridad, sea anatema.

VI. Si alguno dijere que es igual la condicion de

los fieles y de aquellos que no han llegado todavía á la fe única verdadera, de modo que los católicos puedan tener causa justa de poner en duda, suspendiendo su asentimiento, la fe que recibieron bajo el magisterio de la Iglesia, hasta que hayan completado la demostracion científica de la credibilidad y de la verdad de su fe, sea anatema.

IV.

De la Fe y de la Razon.

I. Si alguno dijere que no hay en la revelacion divina misterios verdaderos y propiamente tales, sino que todos los dogmas de fe pueden ser entendidos y demostrados por la razon cultivada regularmente por los principios naturales, sea anatema.

II. Si alguno dijere que las ciencias humanas deben ser tratadas con tal libertad que sus aserciones, aunque se opongan á la doctrina revelada, pueden ser tenidas como verdaderas, y no pueden ser proscritas por la Iglesia, sea anatema.

III. Si alguno dijere ser posible alguna vez que, segun el progreso de la ciencia, se haya de dar otro sentido que aquel que entendió y entiende la Iglesia á los dogmas propuestos por la misma Iglesia, sea anatema.

Así, pues, cumpliendo el cargo de nuestro supremo pastoral oficio, rogamos por las entrañas de Jesucristo y mandamos por la autoridad del mismo Dios y Salvador nuestro á todos los fieles de Cristo, y señaladamente á aquellos que presiden ó tienen el cargo de enseñar, que dirijan sus estudios y trabajos á combatir y arrojar de la Iglesia estos errores, y á estender la luz de la purísima fe.

Mas porque no basta evitar la herética pravedad, sino que es necesario huir con diligencia de los errores que mas ó menos se le acercan, advertimos que han de ser guardados todos los decretos y constituciones por los cuales semejantes malas opiniones aquí espresamente no enumeradas, han sido proscritas y prohibidas por la Santa Sede.

Dado en Roma, en la sesion pública celebrada solemnemente en la Basílica Vaticana, año de la Encarnacion del Señor 1870, dia 24 de abril, año vigésimo-cuarto de nuestro pontificado.

Así es.—José, Obispo de San Hipólito, *secretario del Concilio Vaticano.*

ESPOSICION DOCTRINAL

DE LA CONSTITUCION DOGMÁTICA «DEI FILIUS.»

Por primera vez despues de mas de trescientos años la Iglesia acaba de hablar al mundo por órgano de un Concilio ecuménico, y el universo cristiano se ha inclinado dócilmente ante su enseñanza infalible. No ha quedado ni huella de las luchas ni de las discusiones sostenidas por los Obispos con una libertad tan santa, que ha escandalizado á algunas almas débiles. Segun la palabras del divino Fundador de la Iglesia, *todos son uno* (1); y segun la recomendacion de San Pablo, *todos dicen una misma cosa. No hay entre ellos divisiones; todos*

(1) Joan., XVII, 22.

están perfectamente unidos en aspiraciones, en ideas y en doctrina (1).

Mas de doscientos millones de almas dotadas de caractéres los mas opuestos, esparcidas en todas las latitudes, sabios unos, ignorantes otros; y otros, despues de haber sufrido los trabajos de una larga travesía, y recogido las lecciones de la esperiencia, todos se han inclinado instantáneamente; todos han sentido el mismo impulso del Espíritu Santo; todos han acogido con amor y respeto las palabras que han salido del Vaticano; todos se han adherido con sus mas nobles facultades, y ni la misma muerte los separaria de su adhesion. ¿Se ha visto nunca una manifestacion mas brillante de la vida divina que anima á la Iglesia?

Pero esa fe material, esa fe que podemos llamar *del carbonero*, no es bastante, ni siempre, ni para todos. Basta para la salvacion; no basta para darse razon de nuestra creencia (2), como dice el Apóstol San Pedro, ni para comunicar á los demas, segun el mismo Apóstol, la riqueza sobrenatural de que disfrutamos, ni aun para sacar de ese tesoro todos los tesoros que contiene.

El Concilio ha hablado con claridad; pero para espresar la verdad no tenia mas que lengua y palabras humanas, y posible es que sobre el sentido de estas palabras formen juicios erróneos los espíritus de mala fe, y que se engañen á sí mismos los que, aunque procediendo de buena fe, estén imbuidos en preocupaciones. Habrá tambien quienes no verán en estas definiciones, preparadas con tanto detenimiento y madurez, mas que verdades de poca importancia; y no falta-

---

(1) I ad Cor., I, 10.
(2) Petr., III, 15.

rán quienes quizás pongan en duda la legitimidad de las decisiones formuladas, bajo el pretesto de que la Iglesia ha traspasado los límites de su dominio, ó que ha aumentado el depósito de la revelacion con dogmas nuevos.

Por esta razon creemos útil para algunos esponer con brevedad la importancia y la legitimidad de los decretos promulgados.

En esta esposicion usaremos frecuentemente un término teológico que importa mucho comprender bien, y ciertas reglas útiles que deben ser conocidas.

Con frecuencia diremos que tal proposicion es de católica, y que tal proposicion no lo es; que tal doctrir es herética, y que tal otra no lo es. ¿Qué es una propo sicion de fe católica? ¿Qué es una proposicion herétic Una proposicion de fe católica es una doctrina propue ta (mejor dicho *impuesta)* á la creencia de la Iglesi universal toda entera: *quæ totæ Ecclesiæ universa credenda proponitur* (1); por consiguiente, es una ver dad que nadie puede dudar, y que ha sido revelada pc Dios, *porque la Iglesia nos la declara;* es una proposicion que se impone á la creencia de todos los cristianos, de modo que no puedan ponerla en duda sin pecar mortalmente contra la fe, ni obstinarse en esa duda sin caer en herejía.

Una proposicion de fe católica se diferencia de una proposicion que los autores llaman simplemente *de fe*, en que la existencia de la primera en el depósito de la revelacion, es decir, en la Escritura ó en la tradicion, está atestiguada por la palabra infalible de la Iglesia, al paso que la existencia de la segunda en la Es-

(1) Suarez: Disput. 3.ª, sect. 10.

critura ó en la Tradicion está atestiguada solamente por el testimonio de uno ó muchos autores mas ó menos sabios, mas ó menos falibles. Una proposicion que tales ó cuales teólogos declaran ser *de fe*, no se impone á la creencia de todos los cristianos, sino solamente á la creencia de los que han adquirido la certidumbre de que está contenida en la revelacion. Seria, sin embargo, temerario negarla sin razon cuando los teólogos afirman comunmente que es *de fe*.

Una proposicion es herética cuando contradice, no por via de consecuencia, sino directa é inmediatamente, una proposicion de fe católica. Ningun católico puede, ni aceptarla en el secreto de su corazon, ni profesarla, sino en el caso de que ignore la definicion de la Iglesia. Inútil es añadir que las proposiciones heréticas no son las únicas falsas y condenables. Un buen católico debe rechazar tambien todas las proposiciones censuradas por la Iglesia (1).

La primera regla que debe seguirse en la esplicacion de las definiciones hechas por un Concilio, es distinguir cuidadosamente lo que está definido de lo que no lo está. Esta regla, que parece poco importante, no lo es, porque en los mismos capítulos, y en los cánones, y en los anatemas, solamente es de fe católica aquello que se impone como un dogma á la creencia de la Iglesia universal. Por consiguiente, ni las respuestas á las objeciones, ni las esplicaciones, ni las pruebas, obligan bajo pena de herejía. Cuando el Concilio se apoya en un testo de la Escritura ó de los Santos Padres, no por

(1) Ademas de la nota de *herejía*, los teólogos enumeran otras, hasta el número de sesenta y ocho, tales como *errónea*, *hæresi proxima*, etc.)

esto es de fe católica que el testo invocado tenga realmente el sentido que se le da en la definicion, si bien es cierto que negarlo seria mas que temerario.

La segunda regla es que jamás se ha de esplicar un cánon en un sentido contrario, ya á las definiciones anteriores de la Iglesia, ya al sentido evidente de la Escritura, ya al sentir unánime de los Santos Padres. La razon de esta regla es que, siendo la Iglesia infalible desde su orígen, ni puede contradecirse á sí misma, ni contradecir la palabra de Dios, ni condenar la enseñanza que en otras ocasiones ha dado por órgano de todos sus Padres.

La tercera regla es quo no ha de darse á un cánon un sentido contrario á la que es opinion *comun* entre los teólogos.

En efecto; lo que es opinion *comun* entre los teólogos es tambien opinion comun entre los Obispos, y por consiguiente no puede ser condenado en un Concilio en que las decisiones son tomadas ordinariamente por unanimidad, y siempre al menos por mayoría de votos.

La cuarta regla, frecuentemente olvidada, principalmente por los escritores legos, es dar á las espresiones latinas empleadas por el Concilio, no el sentido que tienen en los autores del siglo de Augusto ó en los escritos de los antiguos Padres, sino el que les dan los teólogos.

Sentados estos preliminares, vamos á esplicar la Constitucion dogmática promulgada el domingo 24 de abril de 1870.

Ante todo debemos preguntar: ¿Es definitiva esta Constitucion? Para ser definitiva, ¿necesita de la confirmacion ulterior de la Santa Sede, confirmacion que

necesitaron los decretos del Concilio de Trento, y que los PP. de este Concilio tuvieron buen cuidado de impetrar?

Necesario es responder negativamente, porque esta Constitucion fue promulgada por el mismo Romano Pontífice *Sancto Concilio approbante*. La Iglesia docente toda entera ha hablado, y el decreto está revestido de toda la autoridad posible, supuesto que dado ha sido á la vez por el Jefe y por los miembros del Episcopado. No sucede lo mismo con los decretos publicados en las sesiones de los Concilios presididos por los Legados del Papa, porque la sancion dada por los representantes del Jefe de la Iglesia no es en estos casos mas que provisional; la falta la firma del Soberano.

Basta echar una ojeada sobre la Constitucion dogmática *De Fide Catholica* para ver que se compone de cinco partes muy distintas; el *Título*, el *Prœmium*, es decir, el prefacio ó introduccion, los *Capítulos* ó la doctrina católica, los *Cánones* ó *Anathema*; es decir, la condenacion de ciertos errores contrarios á esta doctrina, y, por último, el *Monitum* ó advertencia final. Estas cinco partes no tienen ni el mismo fin ni la misma autoridad.

Solamente dos contienen definiciones ó reglas de la fe católica; tales son los capítulos y los cánones, y sobre estos precisamente debemos fijar nuestra atencion.

CONSTITUCION DOGMÁTICA SOBRE LA FE CATÓLICA: PIO, OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS, SANCTO CONCILIO APPROBANTE, AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

En este título hay tres cosas que exigen algunas esplicaciones. ¿Qué significan estas palabras *Constitucion*

dogmática? La palabra *Constitucion* tiene el mismo sentido que la palabra *cánon*, *regla*, *ley*. Una *Constitucion dogmática* es, pues, una ley, una regla á que todos los católicos deben conformar su fe. Se diferencia de los *cánones* en que aquella designa un conjunto de definiciones, al paso que un *cánon* no es, en el sentido ordinario de esta palabra, mas que una sola decision sobre un punto particular; decision que contiene la condenacion de un error, y termina con un anatema. Por otra parte, una *Constitucion* contiene casi siempre, ademas de las definiciones propiamente dichas, ciertas consideraciones y ciertas advertencias que no gozan de una autoridad infalible.

Sobre la fe católica: estas palabras indican el objeto de que trata la Constitucion. La espresion *Fide Catholica*, tomada en un sentido estricto, parece bastante vaga, pues toda *Constitucion* dogmática trata de la *fe católica*. Pero la palabra *fe* debe tomarse aquí en un sentido mas estricto: significa la luz sobrenatural por la cual conocemos y creemos las verdades de Religion. Es indudable que el primer capítulo no trata propiamente de esta luz, pero es como el preámbulo necesario de los tres capítulos siguientes; porque antes de considerar á Dios como autor de la revelacion y de la fe, es necesario decir que existe y cuáles son sus principales atributos.

Pio, Obispo... Sancto Concilio approbante. ¿Es el Concilio el que da el decreto? ¿Se adhiere solamente al juicio del Sumo Pontífice? Esta fórmula, ¿es una invencion de la ambicion romana? Tales son las cuestiones que producen agitacion y no sé qué vaga inquietud en algunas inteligencias. La respuesta es sumamente fácil.

En primer lugar, esta fórmula no tiene nada de nueva. La encontramos en las actas de los Concilios de

Letran, señaladamente en las del tercero, cuarto y quinto, en las de Lyon, de Viena y Florencia. Es decir, en todos aquellos que el Papa ha presidido en persona. Es muy natural que en una monarquia, despues del voto de las Cámaras, promulgue el Rey por sí mismo la ley, dándola su sancion suprema. Pero se dirá: ¿por qué no habla en nombre del Concilio? Porque no ha recibido su autoridad del Concilio, esto es, de los demas Obispos; es Rey y juzga como Rey. Su presencia en el Concilio no disminuye en nada su supremacía sobre los demas jueces de la fe. Es la cabeza y el doctor de toda la Iglesia, así del cuerpo episcopal como de los fieles, y no es natural que calle dejando la palabra á los demas, y mucho mas cuando precisamente esta palabra da la principal autoridad á las decisiones del Concilio, en el sentido de que no son completas y definitivas sino por ella.

Por otra parte, esta fórmula no significa que el Papa solo ha juzgado y decidido, sino solamente que ha tenido en el juicio la parte principal. El mismo testo de la Constitucion, cuando dice *los Obispos de todo el mundo que se sientan y juzgan con nosotros*, demuestra que la aprobacion del Concilio es una cosa distinta de la aceptacion prestada por los Obispos dispersos á los decretos de la Santa Sede. Cuando el Episcopado recibe de Roma una Constitucion dogmática, como, por ejemplo, la Bula definiendo la Inmaculada Concepcion, ni juzga ni decide; se adhiere á la decision dada. Por el contrario, en el Concilio juzga y decide en las cuestiones sometidas á su exámen, aprobando algunas soluciones y rechazando otras.

En resúmen: este título no es un invento de la ambicion romana, porque ha sido empleado siempre, du-

rante siete siglos, en los Concilios presididos por el Papa en persona, sin que por esto se disminuya en nada la parte que los Obispos han tomado en la definicion, dejando intactos sus derechos de jueces de la fe.

Prœmium et Monitum.

Aunque estas dos partes no tienen el mismo objeto, las tratamos reunidas, porque ni la una ni la otra contienen ninguna definicion propiamente dicha, y porque es muy poco lo que tenemos que decir sobre ellas. ¿Cuál es la autoridad del *Prœmium*? ¿Son verdaderas las definiciones, las proposiciones que contiene? Por ejemplo: ¿es de fe católica que el Concilio de Trento ha producido á la Iglesia los grandes beneficios enumerados por el Sumo Pontífice? No; y el historiador que lo negare no incurrirá por esto en herejía. ¿Es de fe católica que el versículo 21 del capítulo LIX de Isaías se refiere á la Iglesia? No es permitido negarlo, porque seria contrariar el sentir unánime, así lo creemos, de la tradicion y de los Padres; pero el Concilio del Vaticano nada ha decidido sobre este punto. Las definiciones no empiezan mas que en el capítulo primero con las palabras *Sancta catholica*, etc.

Acaso se pregunte por qué esta diferencia en la autoridad que reconocemos en las diversas partes de una misma definicion dogmática. La razon es muy sencilla. En efecto: no hay definido mas que lo que el Concilio ha querido definir, porque declara que define solamente lo que sigue al *Prœmium*, como se desprende de la simple lectura del testo.

Por lo demas, este testo es tan claro, que toda esplicacion pareceria superflua. Solamente dos observaciones

pueden ser de alguna utilidad. La primera es que la gran utilidad de los Concilios ecuménicos está reconocida al principio de la misma Constitucion. No es ni aun de presumir que la Iglesia quiera renunciar para siempre á estas Asambleas, y que el Concilio del Vaticano, despues de haber definido la infalibilidad del Papa, debe cerrar la serie de los Concilios. Despues, del mismo modo que antes de la definicion, continuarán siendo uno de los medios con los cuales Dios manifiesta con mas esplendor su providencia en defensa de su Iglesia. La segunda cuestion es relativà á la última frase del *Prœmium;* la pluralidad de ideas que espresa puede producir alguna confusion en la inteligencia. Estas ideas son cuatro: el objeto de la Constitucion, el fundamento en que descansan las decisiones, las fórmulas con que se espresan, y la autoridad en cuyo nombre se dan.

El objeto de la Constitucion es doble: primero, proclamar y esponer á todos la doctrina de Jesucristo; y segundo, proscribir y condenar los errores que á ella sè oponen. Los capítulos esponen la doctrina, y los cánones condenan el error.

El fundamento en que descansan las decisiones es la palabra de Dios escrita y tradicional, tal como ha sido religiosamente guardada y fielmente esplicada por la Iglesia. Sobre lo cual importa recordar que no todas las verdades definidas por la Iglesia han sido espresamente reveladas, porque en el cristianismo se realiza el progreso de la verdad, ya por el desenvolvimiento de los principios formalmente revelados, ya por la determinacion científica de las ideas, vagas en un principio, pero que el trabajo de la Iglesia, dirigida por el Espíritu Santo, ha precisado poco á poco con el trascurso de los siglos.

Por otra parte, los Concilios no se limitan á proclamar la verdad, sino que condenan tambien el error, estando obligados á combatirle bajo las diversas formas con que se presenta.

De ahí procede que espresen frecuentemente verdades antiguas bajo formas nuevas que no se encuentran ni en la Escritura ni en la Tradicion, pero que en realidad el fondo y la sustancia de la idea nada tienen de nuevo. El tesoro de la verdad católica es un depósito al cual nada quita ni aumenta la Iglesia, limitándose en sus Concilios, si así puede decirse, á hacer su inventario. Esto es lo que esplica muy bien el miembro de la frase que esplicamos, y lo que probará el estudio detenido de los decretos dados, entre los cuales no hay ni uno que no esté contenido formal ó virtualmente en el depósito de la revelacion.

Las formas con que la Iglesia da sus definiciones, son las mas solemnes; todo el Episcopado está reunido y congregado para juzgar en materias de fe. En la sala del Concilio están reunidos el Juez Supremo y los jueces subordinados en el ejercicio legítimo de sus funciones y asistidos por el Espíritu Santo. Es toda la Iglesia docente que habla, no para adherirse al juicio de uno solo, sino para decidir despues de haber examinado y deliberado.

La autoridad en nombre de la cual se dan los decretos, es la autoridad dada por Jesucristo á San Pedro y sus sucesores; es decir, la autoridad eclesiástica suprema, obrando en armonía con la autoridad inferior, pero real, que reside en los demas Obispos sucesores de los Apóstoles. Por consiguiente, estando revestidos de toda la autoridad posible, sus juicios son definitivos é irreformables: contra ellos nada puede prevalecer, quedando

eternamente ligados á los mismos las conciencias católicas.

El *Monitum* se compone de dos partes. La primera es una exhortacion y un mandato para rechazar de la Iglesia los errores condenados, y para hacer conocer las verdades definidas. Este mandato se dirige principalmente al clero; pero el Sumo Pontífice exhorta tambien á la lucha á todos los fieles de Cristo, y por consiguiente á los legos.

La segunda es una advertencia acerca de uno de los muchos medios que pueden adoptarse para conseguir este fin. Este medio es la observancia de las Constituciones y de los decretos en los cuales la Santa Sede habia condenado ya estos errores. ¿Deberá tomarse esta advertencia por una confirmacion de los actos de la Santa Sede? Ciertamente no, si por *confirmacion* se entiende un aumento de autoridad, una sancion que hiciese definitivas é irreformables estas Constituciones, que tienen hoy la misma autoridad que antes del Concilio. El Papa recuerda á todos los cristianos la obligacion que tienen de observarlos, lo cual ni aumenta ni disminuye su valor. Por otra parte, ¿cómo seria posible aumentar su autoridad? Por sí mismas son definitivas é irreformables, y no reconoceria la infalibilidad del Papa el que no se creyese obligado á admitir que todas las sentencias dadas por él hasta el dia son infalibles, puesto que todas han sido recibidas por el cuerpo episcopal. Conviene, sin embargo, observar que no todas las doctrinas condenadas por la Santa Sede son heréticas, y que el que las profese no pecará contra la fe, ni se separará siempre, *ipso facto*, de la Iglesia católica. Hé aquí porqué la Constitucion *Dei Filius* las señala con estas palabras: *Errores... qui ad illam (hæreticam pravitatem)*

plus minusve accedunt. Estos son dos errores, pero no contradicen directamente la verdad definida, y por consiguiente no constituyen herejía. Por otra parte, conviene no olvidar que algunas proposiciones han sido censuradas por la Santa Sede como temerarias, *piarum aurium offensivas*, etc., y no precisamente como faltas, y el *Monitum* del Concilio nada añade á las decisiones contenidas en los decretos apostólicos.

En cuanto al *Syllabus* de 1864, esta advertencia se refiere principalmente á las catorce primeras proposiciones; sin embargo, como observaremos mas adelante, entre el testo del *Syllabus* y el de la Constitucion hay diferencias muy notables.

I.

Capítulo y cánones De Deo rerum omnium creatore.

El contenido de este capítulo está exacta y claramente indicado en el título: *De Dios, creador de todas las cosas.* En efecto: el Concilio enseña aquí con lucidez maravillosa las enseñanzas de la fe católica acerca de Dios, considerado como el autor de la creacion ó del órden natural. La materia de este capítulo es la misma que tratan los teólogos bajo los diversos títulos de: *De Deo uno*, *De Deo creatore* y *De creaturis*, y los filósofos bajo el de *Teodicea*. El capítulo consta de tres párrafos, y sirve de fundamento á cinco anatemas ó cánones. Esplicaremos brevemente cada uno de estos párrafos con los cánones que contienen.

El primero espone lo que la Iglesia cree acerca de Dios, considerado en sí mismo, y puede reducirse á estas tres proposiciones: Dios existe, es infinito en toda per-

feccion, es distinto y superior á todo lo que no es él. Aunque el testo está bien claro, vamos á hacer un corto comentario.

Sancta catholica apostolica romana Ecclesia credit, etc. ¿De qué Iglesia se trata? ¿De la Iglesia, ó de la diócesis de Roma, ó bien de la diócesis de Roma, ó bien de la Iglesia universal? Ambas interpretaciones creemos que pueden sostenerse, porque cada una de aquellas cuatro notas convienen á la Iglesia de Roma y á la Iglesia universal.

En efecto: la Iglesia de Roma es *santa*, puesto que es el centro del cristianismo, y puesto que, segun las palabras de los Padres, por ella se conserva la pureza del dogma y de la moral de Jesucristo. Este título la ha sido dado tambien por gran número de autores eclesiásticos y por los Concilios generales, como puede verse especialmente en las actas del Concilio de Trento, sesion XIV, *De Extrema Unctione*, cap. III; ses. XXII, capítulo VIII; sesion última, *De delectu ciborum*.

Es *católica*, porque el poder del Romano Pontífice se estiende por todo el mundo; es el *Patriarca universal, el Obispo de la Iglesia católica, que es la madre y la maestra de todas las iglesias*, y en la profesion de fe que hacen los Obispos en su consagracion la llaman *católica*. No creemos necesario demostrar que es *apostólica*, puesto que nadie le disputa este privilegio.

Todas las notas dadas por el Concilio á la Iglesia y proclamadas por la fe, convienen, por tanto, á la Iglesia de Roma. Ademas, los venerables Padres parecen haber amoldado su frase á la profesion de fe que acabamos de mencionar. En efecto; en esta se lee: *Sanctam catholicam et apostolicam romanam Ecclesiam omnium ecclesiarum Matrem*. Como este testo se refiere eviden-

temente á la Iglesia de Roma, claro es que las palabras del Concilio deben tomarse en el mismo sentido.

Sin embargo, nos parece mucho mas probable que debe aplicarse á la Iglesia universal.

En efecto: el Papa declara en el *Prœmium* que va á esponer la doctrina de la Iglesia católica; de esta Iglesia es de la que se dice al principio del primer capítulo: *Ecclesia credit et confitetur,* etc. Seria singular que despues de haber anunciado que daria la doctrina de la Iglesia universal, no proclamase el Concilio mas que la fe de la Iglesia de Roma. Ademas, los venerables Padres han modificado la frase de la profesion de fe de Pio IV, suprimiendo la conjuncion *et*, lo cual cambia el sentido, porque en vez de traducir: *la santa católica y apostólica Iglesia romana*, deberá decirse *la Iglesia santa católica apostólica romana cree*, etc. El Concilio del Vaticano, por consiguiente, ha dado á la verdadera Iglesia un título nuevo, una nueva *nota*, una señal que la distinguirá para siempre de todas las Iglesias falsas.

Al decir que este título es nuevo, solamente queremos decir que no han hecho uso de él los Concilios ecuménicos anteriores, pues se le encuentra en todos los libros de teología, en los rituales, en los Catecismos y hasta en el lenguaje ordinario, porque nuestro nombre es el de *católicos romanos*, y nuestra Iglesia es la Iglesia romana.

Esta nota es positiva y negativa á la vez, porque toda iglesia que no sea romana no es la de Jesucristo, pues no tiene por jefe al sucesor de San Pedro, que es el Pontífice romano, y toda Iglesia romana es la verdadera Iglesia, puesto que tiene por Jefe al Obispo de Roma, que necesariamente es el sucesor de San Pedro, porque donde está el fundamento de la Iglesia allí está

tambien la Iglesia. Algunos podrán preguntar si la Iglesia de Jesucristo será siempre romana.

«Si Roma llega á ser destruida, dicen, los sucesores de San Pedro no serán ya Pontífices romanos, y por consiguiente la Iglesia dejará de ser romana.» ¿Es esta una verdadera dificultad? Los teólogos la resuelven de dos maneras distintas. Segun algunos, Roma tiene asegurado su porvenir eterno, porque habiéndola escogido San Pedro por inspiracion de Dios para establecer en ella su Silla, y no debiendo perecer esta, Roma participa de su inmortalidad. Segun otros (y esta es la opinion mas generalmente admitida), la hipótesis de la destruccion de esta ciudad no es absolutamente imposible; pero el Jefe de la Iglesia católica será siempre el sucesor de San Pedro y de los demas Pontífices romanos, así como su autoridad será siempre la continuacion de la de aquellos. La sola diferencia estará en que esta autoridad no podrá ser ejercida en Roma. La suposicion de que el Papa nombre un Obispo de Roma y traslade su Silla á otra ciudad, que vendria á ser el centro de la Iglesia, es considerada por la mayor parte de los teólogos como contraria á la fe. La Iglesia católica, por tanto, será siempre la Iglesia romana.

Por otra parte, cualquiera que haya sido la Iglesia de que el Concilio haya querido hablar, la autoridad de la definicion será siempre la misma; porque aun suponiendo, lo cual no es probable, que se haya referido á la Iglesia de Roma, todas las demas, segun la espresion de San Ireneo, deben convenir con ella á causa de su supremacía: *propter potiorem principalitatem*.

Inmediatamente despues de las palabras que acabamos de esplicar, el Concilio enumera las perfecciones divinas. Esta enumeracion está tomada casi en su tota-

lidad de la profesion de fe publicada por el IV Concilio ecuménico de Letran, que comienza con estas palabras: *Firmiter credimus.*

Inútil es hacer observar que al decir que Dios es incomprensible, la Iglesia no dice que no podemos saber nada de Él, sino que nuestro pensamiento no puede abarcarle ni comprenderle tal cual es.

Las palabras *omnino simplex* espresan esta verdad: que en Dios no hay partes, ni distincion real, *à parte rei*, entre su esencia y sus atributos, ni entre sus mismos atributos; pero no condena ni la opinion de los scotistas, que suponen en Dios formalidades distintas *ex natura rei*, ni mucho menos la opinion comun de los teólogos, que admiten en Dios distinciones de razon *cum fundamento in re.* Así, por ejemplo, podemos distinguir en Dios la bondad del poder y la inteligencia de la voluntad, sin que por esto nos pongamos en contradiccion con la definicion del Concilio. En efecto: estas perfecciones son ó constituyen en Dios una sola y una misma realidad, pero realidad infinita que nosotros no podemos ni espresar ni comprender mas que por conceptos múltiples.

El resto de la frase no exige esplicacion alguna, por cuya razon nos ocuparemos inmediatamente de los cuatro primeros cánones. Los términos en que están redactados son claros, y por lo mismo nos contentaremos. para que se comprenda su importancia, con indicar los principales errores que condenan.

El primero condena el ateismo antiguo y moderno bajo todas sus formas, esto es, toda la doctrina que niega la existencia de un solo Dios verdadero, Creador de todas las cosas.

Por consiguiente, están anatematizadas: la doctrina

de los que niegan formalmente la existencia de toda divinidad; la de los que admiten muchas, y la de los que niegan al verdadero Dios, aplicando este santo nombre á la idea misma de Dios, ó al sentimiento de lo bello; en una palabra, á cualquiera de las modalidades del alma humana. Esta última forma del ateismo es moderna, y se encuentra muy especialmente en los escritos de Fichte, Taine, Littré, Vacherot, Renan, y en las obras de sus discípulos. Este ateismo es mucho mas peligroso que el antiguo, porque tiene cierta apariencia de verdad, y porque frecuentemente se manifiesta con formas seductoras. El Concilio previene á los católicos contra los nuevos defensores de estas divinidades falsas, proclamando que no hay mas que un Dios, verdadero Señor y Creador de todas las cosas visibles é invisibles.

Estando la creencia en el verdadero Dios presupuesta naturalmente á la fe, preguntan los teólogos si la verdad de la existencia de Dios puede llegar á ser el objeto de un acto de fe propiamente dicho.

Sin entrar en el exámen de las discusiones que esta cuestion produce, nos limitaremos á contestar, con Suarez, que todos, sabios é ignorantes, pueden hacer sobre esta verdad verdaderos actos de fe.

El segundo cánon anatematiza á los materialistas. Bajo este nombre comprende el Concilio, no solamente á los que no admiten en el mundo mas que cuerpos, sino tambien á los que todo lo refieren á una fuerza única, cuyas modificaciones producen, segun ellos, ya los cuerpos, ya los modos de nuestro ser, llamados vulgarmente *ideas* y *sentimientos*. Este cánon condena, en efecto, á todos los que no admiten en el mundo otra cosa que la materia; de donde se sigue necesariamente

que para evitar el anatema es necesario reconocer la existencia de otra sustancia.

El tercer cánon condena directamente el panteismo, que en teodicea es el error moderno por escelencia, y le destruye en su base, negando la identidad numérica de la sustancia de Dios y de la sustancia de los demas seres; porque desde que admite la multiplicidad numérica de las sustancias, no hay panteismo posible.

Pero ¿qué es una sustancia? La palabra es mas fácil de comprender que de definir. La sustancia es el fondo del ser, lo que existe en sí, lo que en las cosas finitas está modificado por los accidentes, no existiendo en sí mismos sino en el *substratum* al que están adheridos. Segun esta esplicacion, es evidente que el admitir una sustancia única es admitir un Ser único, del que todo lo que conocemos no es mas que una modificacion infinitamente multiplicada. Esta es, en efecto, la consecuencia que los panteistas han sacado de su principio, y que está anatematizada en el cánon siguiente.

Este cánon, compuesto de tres proposiciones, condena las tres formas principales del panteismo. La primera enseña que los seres finitos son emanaciones de Dios, esto es, partes desprendidas de su sustancia, que forman en el tiempo seres distintos de él. Este es el error de los indios, segun los cuales todo emana de Brahma y vuelve á Brahma; solo Brahma es una realidad; los demas seres no son mas que engañosas apariencias. Esta proposicion condena tambien á los que, distinguiendo el cuerpo del alma, hacen de esta última una emanacion de la Divinidad.

La segunda proposicion condenada enseña que la divina esencia forma todas las cosas por su propia manifestacion ó evolucion. Este es el error de Plotino y de

los demas neo-platónicos, que no admiten mas que una sola sustancia, manifestándose por fenómenos esteriores: este es el error de Spinosa, que admite igualmente una existencia única dotada de dos atributos: la estension que forma los cuerpos, y el pensamiento que, modificándose, forma las almas; este es el error de Schelling, que hace de todas las cosas una sustancia única, de la que es un modo particular la conciencia que tenemos cada uno de nuestra personalidad; este es, en fin, el error de Hegel, que coloca al principio de todas las cosas la *idea*, cuyos desenvolvimientos forman sucesivamente las ideas abstractas ó las mas puras posibles; los fenómenos naturales; y, por último, el género humano, que es el que tiene únicamente conciencia de su existencia.

La tercera proposicion condenada enseña un ateismo disfrazado, muy en boga en nuestros dias, y segun el cual Dios es el conjunto de los seres. Esta era la doctrina de Parménides y Zenon en la antigüedad, y en nuestros dias de muchos filósofos célebres; es doctrina particularmente enseñada por la escuela sansimoniana, segun la cual Dios es todo lo que existe; todo está en Él, todo existe por Él, todo es Él... El hombre es un Dios...; pero no es Dios todo entero, no es el Ser infinito. Esta doctrina se encuentra tambien en el fondo de casi todos los escritos de los filósofos modernos, entre ellos M. Cousin; pero revestida ordinariamente con formas seductoras, propias para engañar inteligencias confiadas.

El segundo párrafo del primer capítulo, desde las palabras *simul ab initio*, está tomado testualmente de la profesion de fe del cuarto Concilio de Letran. Aunque el sentido es muy claro, sin embargo, no estarán de mas

alguna esplicaciones para apreciar las palabras en todo su valor.

En primer lugar, ¿qué quiere decir que Dios ha creado el mundo por su bondad? Esta espresion significa que la causa determinante de la accion creadora ha sido la bondad. Pero ¿qué debe entenderse por esta bondad, suponiendo que Dios es el único Ser existente? Por esta palabra debe entenderse el amor con que Dios ama sus propias perfecciones; amor que le impulsa á comunicarlas, y, por decirlo así, á multiplicarlas (1).

La causa determinante de la creacion es, por consiguiente, la bondad de Dios, así como la causa eficiente es su omnipotencia: *Omnipotenti virtute;* en cuanto á la causa final, el Santo Concilio la hace conocer desde luego, separando la falsa idea que pudiera formarse de ella: *Dios no ha creado para aumentar su bondad ni para adquirirla*; y despues, diciendo positivamente cuál es, añade: *Dios ha creado para manifestar su perfeccion por los bienes que concede á las criaturas.*

Los agentes imperfectos, dice Santo Tomás, obran para *conseguir algun fin*; pero el primer agente, que es solamente agente, no puede obrar para conseguir su fin, sino solamente se propone *comunicar* su perfeccion, que es su bondad. Esta esplicacion nos da el sentido exacto de la palabra *manifestar*. El objeto principal de Dios no ha sido conseguir la admiracion de sus criaturas, haciéndolas ver las maravillas de su poder: ha sido reproducir su propia bondad bajo formas finitas, y colocarlas fuera de su ser misterioso é infinito; en una palabra, manifestarlas.

Liberrimo consilio. El acto creador es esencialmen-

(1) Vid. S. Thom.: *Summ.*, q. 44, 4.

te libre, es decir, que Dios podia á su arbitrio crear ó no crear, producir tales criaturas ó tales otras. Esta libertad de Dios es para el hombre un misterio, porque siendo Dios infinitamente simple, y existiendo necesariamente, es difícil comprender en Él un acto libre, esto es, un acto que hubiera podido no serlo. No comprendemos el cómo, pero la verdad definida por el Concilio es incontestable aun para los filósofos que raciocinan esclusivamente segun los datos de la razon.

Simul ab initio temporis. La verdad contenida en este miembro de la frase, es que ni los ángeles ni las demas criaturas existen *ab æterno*, y que antes de la creacion no habia todavía tiempo. La palabra *simul*, ¿prueba que los ángeles hayan sido creados al mismo tiempo que los hombres y el mundo material? Este es, en efecto, el sentido del testo; pero esta palabra está colocada en la frase *quasi obiter*, y el Concilio no se ha propuesto definir la cuestion, sino que solamente ha espresado su opinion. La opinion contraria puede, por tanto, sostenerse, como lo ha sido ya por algunos teólogos posteriores al Concilio de Letran.

De nihilo condidit. Hizo todas las criaturas de la nada: es una verdad de fe católica conocida aun de los niños, y sobre la cual es inútil que nos detengamos. Á este segundo párrafo se refiere el quinto y último cánon *De Deo rerum omnium Creatore.* Como el anterior, comprende tres proposiciones en que están enunciados los principales errores relativos á la creacion. El primero es el que supone que el mundo es eterno, existente por sí y no hecho, y este es el error de la escuela antigua llamada *Academia*, y de muchas modernas; error que fue adoptado en parte por los epicúreos, que veian en el mundo el resultado de la aglomeracion casual de

átomos, y por los materialistas de nuestros dias, que atribuyen todas las cosas á las fuerzas inmanentes y eternas de la naturaleza. Esta primera proposicion condena tambien, y muy especialmente, á los que niegan que las cosas han sido producidas por via de creacion, esto es, sacándolas de la nada. Los demas medios de produccion, como son la emanacion, la evolucion, el desenvolvimiento de las fuerzas latentes, la trasformacion, etc., están en contradiccion con la fe católica y con la razon.

¿Pero por qué ha dicho el Concilio que todas las cosas han sido creadas *secundum totam suam substantiam?* Lo ha dicho: primero, para condenar á los que, admitiendo el nombre de *creacion*, rechazan la cosa que espresa, porque han dado, en efecto, á la evolucion de las fuerzas naturales el nombre de *creacion*, y á las formas nuevas que de ella nacen el nombre de *criaturas*, y así han propagado sus errores con apariencia de verdad; segundo, porque solamente las sustancias son creadas, es decir, producidas de la nada, en tanto que las formas ó accidentes proceden de la sustancia. Hé ahí por qué el hombre, incapaz de crear nada, produce cada dia en sí mismo y en los demas seres una multitud de formas nuevas. Esta distincion, al parecer de poca importancia, nos da la clave de este gran problema. Si todo es obra de Dios, ¿cómo es que existe el mal en el mundo? En efecto: si Dios no ha creado mas que las sustancias, no encontrándose el mal mas que en las formas ó accidentes nacidos de la criatura, no es estraño le encontremos en el mundo.

La segunda proposicion condenada por este cánon es que Dios tenia una necesidad absoluta de crear. Este error, sostenido por una multitud de filósofos modernos,

tiene su orígen en la falsa idea que tienen de Dios, y en la dificultad real que hay de conciliar un acto libre con la naturaleza de un ser simple, necesario é inmutable. Este error conduce á las mas desastrosas consecuencias; porque si Dios tuviese necesidad de crear, esta necesidad seria eterna como Él, y por consiguiente el mundo tambien seria eterno; y si no ha podido crear este mundo de otra manera que lo ha hecho, es, por consiguiente, el mejor posible, y nada debemos á Dios, toda vez que somos tan necesarios como Él, etc.

De la tercera proposicion, cuya significacion es evidente, no hay que deducir que al crear Dios el mundo se propuso esclusivamente su propia gloria. Este fue el fin principal, pero no el fin único de su acto; pues en este fin principal se contiene otro secundario, que es el bien de las criaturas. Reproduciendo imágenes finitas de sus perfecciones, Dios se ha glorificado, y ha procurado al mismo tiempo el bien de sus criaturas, porque toda la perfeccion de estas consiste en asemejársele.

Para concluir el comentario del primer capítulo, diremos algo sobre el último párrafo. El Concilio espone en él dos verdades católicas: la existencia de la divina Providencia y la sabiduría infinita de Dios. La providencia de Dios tiene un doble fin: *tuetur*, sostiene y conserva á los seres en su existencia; *gubernat*, los gobierna, esto es, los hace llegar al fin de la creacion, que es su propia gloria. Aun los que se pierden contribuyen á este fin proclamando la justicia infinita del Creador, y de este modo la Providencia consigue siempre su fin.

En cuanto á la ciencia divina, el Concilio se limita á enseñar que Dios lo sabe todo, aun las cosas futuras que dependen de la libre determinacion de las criatu-

ras. Sobre las famosas controversias relativas al *medium* por el que Dios conoce las cosas futuras libres, el Concilio guarda un completo silencio, por lo que todos permanecen como antes en la libertad de seguir la opinion de los Tomistas, la de los Agustinos ó cualquiera otra. El Concilio no ha pronunciado anatema contra los que nieguen las verdades enseñadas en este párrafo; pero, siendo como son verdades de fe, negarlas ó ponerlas en duda es cometer pecado de herejía. La mayor parte de los errores contrarios á la doctrina contenida en este primer capítulo, se encuentran condenados por las dos primeras proposiciones del *Syllabus* de 1864.

Acaso acusarán algunos al Concilio de haber invadido el campo de la filosofía, y usurpado á la ciencia sus derechos; pero semejante acusacion no tiene fundamento alguno. Las verdades relativas á la existencia de Dios, á la del alma y al orígen de las cosas, son, sin duda alguna, objeto de la filosofía; pero tambien y muy esencialmente lo son de la Religion, viniendo á ser en esta el preámbulo necesario de la fe católica. El dogma de la Santísima Trinidad no puede concebirse ni demostrarse sin el dogma de la existencia de Dios, ni el de la vida futura sin el de la existencia del alma; la adoracion es imposible sin creer en la creacion. La Iglesia, por consiguiente, no ha salido de los dominios de la verdad religiosa; no ha invadido el terreno de la filosofía, ni usurpado los derechos de la ciencia; porque enseñando la verdad y condenando el error, no causa el menor perjuicio á la ciencia humana, puesto que la ciencia no tiene derecho al error.

II.

Capítulo y cánones De Revelatione.

Bajo este título, que indica con gran exactitud el contenido del capítulo, espone el Concilio las verdades que los teólogos demuestran en los tratados *De Principiis theologiæ; De Locis theologicis*, *De Vera Religione*, *De Creaturis*.

El capítulo se compone de cuatro párrafos, y otros tantos cánones.

En el primero, despues de reconocer las fuerzas de la razon natural, enseña el Concilio que plugo á Dios hacer revelaciones al género humano. En el segundo espone la gran utilidad, la concesion gratuita y la necesidad relativa de este beneficio. En el tercero declara que esta revelacion está contenida en la tradicion y en la Escritura divinamente inspirada. Por último, en el cuarto fija la regla que debe seguirse en la interpretacion de la Escritura. De cada uno de estos puntos nos ocuparemos sucesivamente.

El primer cuidado del Concilio es reconocer las fuerzas de la razon natural. Cinco cosas deben notarse en su enseñanza. Primeramente, que la razon humana puede conocer á Dios como principio y fin de todas las cosas en el órden natural. El Concilio no dice si puede conocer otra cosa, pero tampoco lo niéga; no pudiendo inferirse nada de su silencio en un sentido ni en el otro. Por otra parte, la opinion de la Iglesia, espresada en los escritos de sus Doctores, y manifestada en muchas ocasiones en estos últimos tiempos por la Santa Sede, es que la sola luz de la razon natural basta para

que conozcamos otras muchas verdades religiosas tales como la espiritualidad é inmortalidad del alma.

En segundo lugar, el conocimiento de estas verdades puede adquirirse sin el concurso sobrenatural de Dios; esto es, sin el auxilio esterior de la revelacion y sin la ayuda interior de la gracia: *naturali humanæ rationis lumine*. No hay para qué decir que aquí se parte del supuesto de que la razon ha sido cultivada por los medios que la naturaleza pone á nuestra disposicion, y ayudada por el concurso divino, natural, que no falta á ninguna criatura.

En tercer lugar, uno de los medios para adquirir este conocimiento es la creacion *è rebus creatis*. En efecto, de la existencia de las criaturas la razon puede deducir la de su autor. Esta ha sido siempre la doctrina de la Iglesia, y la que han puesto en práctica todos sus padres y apologistas como enseñanza y para refutacion de los paganos y de los ateos. *Nos*, dice Tertuliano (1), *definimus Deum primo natura cognoscendum, de hinc doctrina recognoscendum, natura ex operibus*, etc.

En cuarto lugar, este conocimiento no es una idea vaga ni incierta, sobre la cual no pueda adquirir el hombre mas que probabilidades, sino que, por el contrario, es una certidumbre: *certo cognosci*. Por consiguiente, puede servir de punto de partida á una demostracion científica y rigurosa de la verdad de la revelacion y de la Religion.

Por último, el Concilio declara simplemente que es *posible* al hombre, en general, llegar á este conocimiento; pero no dice que cada individuo en particular pueda

(1) *Advers. Marcion.*, lib. I, cap. XIII, cit. apud Perrone: *Instit. de Locis theologici.*, part. III, núm. 39.

hacerlo, ni que los sabios, abandonados á sus propias fuerzas, no se engañen con frecuencia sobre esta verdad fundamental, como se engañaron tantos filósofos antiguos.

El Concilio enseña solamente que los hombres pueden conocer á Dios por medio de la razon natural; de manera que su ignorancia ó su error sobre este punto no están exentos de pecado, al menos para muchos de ellos; *ita ut*, dice el Apóstol San Pablo, *sint inexcusabiles* (1).

Por lo demas, creemos inútil hacer observar que el Concilio se refiere aquí al hombre despues de su caida, al hombre en el órden presente tal y como hoy nace.

Pero las bondades de Dios para con el género humano no están limitadas á esta luz natural de que nos ha dotado: quiso tambien iluminarnos para otra via, que es la de la revelacion sobrenatural. El Concilio insiste sobre esta última palabra para precisar mas la doctrina católica acerca de este punto y distinguirla de ciertas opiniones mas ó menos probables, sobre las cuales guarda silencio.

La opinion de que Dios haya hablado al hombre para hacerle conocer ciertas verdades naturales, ha sido seguida por muchos autores; pero la Iglesia no la enseña, limitándose á declarar que Dios ha hablado al hombre de una manera sobrenatural, y por consiguiente para conducirle á un fin sobrenatural.

Á este primer párrafo se refieren dos cánones que condenan los errores contrarios á las dos verdades que contienen.

El primero anatematiza á todo el que niegue que el

(1) Ad Rom., I, 20.



hombre puede con la luz natural de la razon, y por medio de las criaturas, elevarse al conocimiento cierto de un solo y verdadero Dios creador. Este ha sido en los últimos tiempos el error de la escuela tradicionalista, que no solamente atribuia á la revelacion sobrenatural el conocimiento que tenemos de Dios, sino que negaba á la razon natural abandonada á sus propias fuerzas el poder elevarse al conocimiento cierto de las verdades fundamentales del órden natural.

Este nuevo error no se habia escapado á la vigilancia de la Santa Sede, pues aunque no habia recaido sobre él un juicio definitivo, los filósofos y los teólogos católicos habian indicado el camino que debian seguir las escuelas para no incurrir en él.

Hasta estos últimos tiempos el tradicionalismo ha ejercido cierto influjo en las inteligencias; pues hallándose en oposicion con la doctrina, mucho mas estendida, que exagera el poder natural del alma humana, algunos católicos han llegado hasta á negar la posibilidad de toda creencia religiosa y de toda virtud verdadera puramente naturales. Pero como este fue error de hombres de buena fe, el Concilio no encontrará en ellos mas que espíritus dóciles, dispuestos á volver al buen camino.

El peligro de esta doctrina era que hacia imposible toda demostracion científica de la verdad de la Religion; porque si la razon no puede probar la existencia de Dios sin el concurso de la revelacion, no es posible convencer á un incrédulo, á un ateo ó á un pagano que no reconocen la autoridad de esta revelacion.

Ademas, si el hombre no pudiese conocer á Dios sin el auxilio del órden sobrenatural, necesitando absolutamente este conocimiento aun para llegar á su fin natural, Dios estaria obligado á comunicársele, y, en opo-

sicion á la enseñanza de la Iglesia, la revelacion seria absolutamente necesaria, puesto que Dios estaba obligado á hacerla. El Concilio ha cortado las raices de este error, y para siempre.

Conviene hacer notar que el Concilio ha evitado cuidadosamente tocar otras cuestiones sobre la misma materia, que son objeto de controversias en las escuelas, pero que no son necesarias para la defensa de la fe católica. ¿Ha podido el hombre inventar la palabra? ¿Podria el hombre llegar al conocimiento de Dios sin el auxilio de la sociedad? ¿Podria cada individuo en particular formarse por sí solo una idea exacta de los deberes de la ley natural? Sobre estos puntos no ha declarado nada la Iglesia, y los términos generales de la definicion dejan libres todas las opiniones.

En el *Syllabus* no hemos encontrado ninguna proposicion que corresponda á este primer cánon.

El segundo condena el error que niega la posibilidad ó conveniencia de la revelacion, sea natural ó sobrenatural. Este es el error de los deistas y demas racionalistas de nuestros dias, cuya refutacion se encuentra en todos los tratados de *vera religione*, y sobre cuyo punto no puede haber discusion entre católicos. No sucede lo mismo respecto al modo de la revelacion. La revelacion, ¿se ha hecho por medios esteriores? ¿Cuáles son estos? Ó, por el contrario, ¿la revelacion se ha hecho por iluminaciones interiores? Sobre esta materia han aparecido en estos últimos tiempos, y entre los escritores católicos, diversas opiniones; pero el Concilio nada dice acerca de este punto..

Á este cánon no se refiere ninguna proposicion del *Syllabus*.

En el segundo párrafo espone el Concilio la utilidad

bajo el punto de vista natural, la bondad absoluta y la necesidad consiguiente ó condicional de la revelacion. Despues de la caida de nuestros primeros padres, las verdades de la Religion natural, como, por ejemplo, la existencia de Dios, la inmortalidad del alma y las recompensas de la otra vida, á pesar de que no son superiores á los alcances de la razon humana, se han oscurecido para los descendientes de Adan. «Sin la revelacion divina, dice Santo Tomás, no podrian ser conocidas mas que por un reducido número de personas, despues de mucho estudio, y aun así mezcladas con muchos errores (1);» esto es lo que ha demostrado una esperiencia de cuatro mil años. La utilidad de la revelacion consiste precisamente, segun la declaracion del Concilio, en que estas verdades pueden hoy ser conocidas por todos, *ab omnibus;* fácilmente, sin gran trabajo, *expedite;* con certidumbre y sin mezcla de error: *firma certitudine, et nullo admixto errore.*

Sin embargo, la revelacion no es absolutamente necesaria, puesto que el hombre, aunque con mucho trabajo, podria llegar á adquirir un conocimiento suficiente de los deberes de la ley natural. No seria contra justicia que Dios no hubiera hablado al género humano, y le hubiera abandonado á las fuerzas solas de su razon.

La revelacion, sin embargo, es necesaria; pero por una necesidad consiguiente, es decir, por consecuencia de la vocacion del género humano al órden sobrenatural. Dios podia no llamarnos á un fin sobrenatural; pero, habiéndolo hecho, necesario es que nos revele lo que nuestra razon no puede descubrir.

Veamos ahora cuál es el fin sobrenatural á que esta-

(1) *Contra gent.*, lib. I, cap. IV.

mos llamados. Es «la participacion en los bienes divinos, que sobrepujan absolutamente á la inteligencia humana.» Pero ¿cuáles pueden ser estos fines? No es ciertamente el conocimiento de Dios considerado como ser infinito, creador del cielo y de la tierra, porque este conocimiento no es superior á las fuerzas de nuestra razon; es el conocimiento de Dios en cuanto existe en tres Personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y como autor de la gracia. Tal es, en efecto, el misterio que se impone á nuestra fe, y cuya contemplacion hace en el cielo la felicidad de los Santos.

De aquí se sigue que las verdades contenidas en el depósito de la revelacion pertenecen á dos órdenes distintos. Las unas, que se refieren á Dios infinito, Creador de todas las cosas, y que, siendo accesibles á la razon humana, forman el objeto de la filosofía natural. Las otras, por el contrario, se refieren á Dios, considerado en sus operaciones *ad intra*, esto es, al Padre engendrando desde toda eternidad un Hijo semejante á Él, al Hijo engendrado del Padre, y al Espíritu Santo procedente del uno y del otro; estas verdades, muy superiores á la inteligencia humana, forman el objeto principal y propio de la teología.

Algunos de los errores contrarios á las verdades sentadas en este párrafo están condenados con anatema por el cánon 3.° Tales son los errores de los racionalistas, de los cuales, unos, designados con el nombre de *naturalistas*, sostienen que el hombre no puede por ningun medio llegar á un conocimiento y á una perfeccion superiores á su naturaleza; los otros, llamados *progresistas*, enseñan que la humanidad, en su progreso indefinido, alcanzará con solo sus fuerzas toda verdad y toda perfeccion.

La única espresion de este cánon sobre la que tenemos que dar alguna esplicacion, es la de *cognitionem et perfectionem... naturalem.* ¿Qué debemos entender por la palabra *naturalis?* La pregunta ofrece algunas dificultades. Hay verdades relativas á Dios, considerado como Creador, que ningun hombre conocerá jamás verdaderamente sin un auxilio particular de Dios; verdades que, por otra parte, no son absolutamente superiores á una inteligencia finita; verdades que la inteligencia humana pudiera llegar á conocer si se la supone perfectísima. Hay tambien virtudes relativas á Dios, conocido solo por la razon que el hombre en su estado actual no puede practicar; pero que no serian superiores ó imposibles en un estado diferente en el que no hubiera sido llamado á conocer ni á ver á Dios subsistente en tres Personas. El conocimiento de estas verdades y la práctica de estas virtudes, ¿están comprendidos en lo que el Concilio llama *conocimiento y perfeccion natural?* Creemos que no. En efecto: ¿qué es lo que ha querido condenar la venerable Asamblea? Sin duda alguna los errores contrarios á la enseñanza que acabamos de dar en el párrafo que queda esplicado. En esta esposicion de la doctrina católica se trata, en efecto y esclusivamente, de las verdades que son absolutamente superiores á la inteligencia humana: *omnino superant.* El sentido del cánon es, pues, el siguiente: anatema á todo el que diga que Dios no puede elevar al hombre al conocimiento de verdades absolutamente inaccesibles á todo ser humano abandonado á su propio poder, ó sostenga que por la gracia no podemos llegar á una perfeccion superior á la de todo hombre abandonado á sus fuerzas naturales.

Á este cánon puede referirse la proposicion cuarta

del *Syllabus*. Sin embargo, entre ambos testos hay diferencias que el lector conocerá á la simple lectura.

En el resto del capítulo, es decir, en los párrafos tercero y cuarto, el Concilio del Vaticano no hace mas que reproducir las decisiones del Concilio de Trento sobre la Sagrada Escritura y la Tradicion. Sin embargo, los PP. del Vaticano han añadido al testo de la sesion cuarta del de Trento dos esplicaciones que tienen cierta importancia.

La primera tiene por objeto precisar el sentido de estas palabras: *libros sagrados y canónicos*, y esponer el carácter distintivo de la Sagrada Escritura. El Concilio declara que lo que constituye el carácter de los libros sagrados no es la aprobacion dada por la Iglesia á las obras de la ciencia humana, ni la exencion de todo error de un escrito que contenga la doctrina revelada, sino la *inspiracion* del Espíritu Santo. ¿Qué es la inspiracion divina? Es la intervencion del Espíritu Santo, dando al autor canónico la voluntad de escribir, y sugiriéndole, si no las espresiones, al menos las ideas de su libro, de tal modo que Dios sea su verdadero autor: *Spiritu Sancto inspirante conscripti*, *Deum habent auctorem*.

De aquí resulta que, respecto de la Sagrada Escritura, no basta el *movimiento piadoso* por el cual escita Dios á escribir á algunos autores, como lo ha hecho sin duda con el autor de la *Imitacion*, ni *la asistencia* que hace á un autor infalible; asistencia de que goza el Concilio, por ejemplo, redactando sus definiciones, sino que es necesaria la inspiracion. En cuanto á la revelacion, es decir, á la manifestacion de una verdad aun desconocida, la inspiracion no es siempre necesaria, supuesto que frecuentemente los autores sagrados narran lo que

han «visto con sus ojos, y tocado con sus manos (1).»

En la segunda esplicacion, el Concilio del Vaticano, interpretando el decreto del Concilio de Trento, declara que en materias de fe y de costumbres relativas á la doctrina cristiana, no solamente no es permitido interpretar la Escritura contra el sentido que la da la Iglesia, sino que este sentido *debe ser tenido por verdadero.* La prohibicion hecha por el Concilio de Trento no tiene por razon única el respeto debido á la Santa Iglesia; tiene tambien por razon el respeto debido á la verdad, que se encuentra siempre en la interpretacion de la Iglesia. Sin embargo, hay que tener muy presente que esta infalibilidad de la Iglesia está limitada á las materias de fe y de costumbres relativas á la doctrina cristiana, y que en las cuestiones que interesan solamente á la geología, á la lingüística, á la geografía ó á la historia, no está prohibido apartarse de la opinion de los Padres y de los Doctores, aunque sea unánime. En estas materias la Sagrada Escritura está exenta de error, pero los que la interpretan pueden engañarse.

El cuarto cánon, que condena los errores contrarios á las verdades espuestas en el párrafo tercero, creemos condena en su última proposicion *si quis eos (libros Sacræ Scripturæ) divinitus inspiratos esse negaverit*, la doctrina de Lessius y Hamelius (1586).

Segun su opinion, ya censurada por las Universidades de Lovaina y de Donai, la exencion de todo error, probada por el testimonio del Espíritu Santo, bastaria para trasformar un escrito, obra de la sabiduría humana, en libro sagrado y canónico, en Sagrada Escritura; tal podria ser, segun ellos, el libro segundo de los Macabeos.

---

(1) Joan., cap. I, vers. 1.

En cuanto á la cuestion debatida en las escuelas de saber si en las Sagradas Escrituras ha sugerido el Espíritu Santo las palabras, ó si la inspiracion de este no se ha estendido mas que á las ideas, el Concilio nada dice ni en el capítulo ni el cánon; por lo que existe la misma libertad que antes acerca de este punto, del cual nada dice tampoco el *Syllabus*.

III.

Capítulos y cánones De Fide.

Despues de haber establecido que Dios ha hecho revelaciones al género humano, el Santo Concilio espone en el cap. III la doctrina de la Iglesia católica sobre la virtud de la fe, por la cual creemos en las verdades reveladas; y el Concilio lo hace tan completa y sólidamente, y con tal órden y claridad, que casi nada es lo que puede decir el comentador.

El capítulo está dividido en seis párrafos, á los que se refieren seis cánones, y trata sucesivamente: de la naturaleza de la fe; de los principales motivos de credibilidad en que se apoya el creyente; de la gracia y de la libertad que concurren al acto de fe; del objeto de esta virtud; del órgano por cuyo medio nos propone Dios las verdades que se han de creer, que es la Iglesia católica, y de la venturosa condicion de los que pertenecen á esta Iglesia.

Antes de definir la virtud de la fe, los venerables Padres dan la razon de su ser y establecen su legitimidad. El hombre ha recibido de Dios su ser todo entero; justo es, pues, que someta á Dios todas sus facultades, y por consiguiente su inteligencia, que es una de las

primeras. Por otra parte, la perfeccion de la razon creada consiste en asimilarse lo mas exactamente que sea posible á la razon increada; su deber, cuando esta última le manifiesta una verdad, es abrazarla para conocer al menos por la fe lo que Dios conoce por la vision inmediata del objeto. Por consiguiente, y segun las mismas palabras del Concilio, cuando Dios hace una revelacion estamos obligados á ofrecerle por la fe una completa obediencia de inteligencia y de voluntad.

¿En qué consiste la fe? Es una *virtud*, una buena inclinacion, una disposicion del alma al bien, á que los teólogos dan el nombre de *habitus*; una virtud sobrenatural, porque no es ni un beneficio de la naturaleza ni un resultado de nuestros esfuerzos, ni la consecuencia de actos repetidos, sino un don gratuito de Dios que ha operado en nosotros esta modificacion de nuestra alma, en vista del fin sobrenatural á que somos llamados. Por esta virtud *creemos, bajo la inspiracion y con los auxilios de la gracia, que es verdad lo que Dios nos ha revelado*, y nos adherimos á ello como á una verdad acerca de la cual no se nos ocurre la mas ligera duda. El motivo de esta adhesion no es ni la evidencia *ni la certidumbre que puede ofrecernos la razon natural; es la autoridad infalible de Dios, que hace la revelacion.*

Esta última parte de la definicion debe fijar particularmente nuestra atencion, porque es el motivo que especifica el acto. Pongamos un ejemplo para su mejor inteligencia. El deista cree en la vida futura. Pero ¿por qué cree? Porque admitiendo la existencia de Dios y del alma humana, repugna á su razon que todo concluya con la muerte. Su creencia en esta verdad es firme, legítima y buena, pero no es un acto de fe, porque no es

un acto de obediencia á la palabra de Dios. El hijo de la Iglesia puede, si quiere, adquirir la misma certeza natural; pero no cree en la otra vida, á causa de la demostracion que de ella se hace; cree en la otra vida porque en las Sagradas Escrituras y en la Tradicion le enseña Dios que despues de la muerte hay premio para los buenos y castigo para los malos. El cristiano, si obra bajo el impulso de la gracia, hace un acto de fe; el deista, un acto de razon natural.

Los cánones primero y segundo se refieren á este párrafo. En el primero está anatematizado el error moderno de la independencia absoluta de la razon; error comun á los ateos y á los deistas. Los ateos niegan que Dios pueda imponernos la práctica de la virtud de la fe, por la razon de que no admiten la existencia de Dios. Lo primero que debemos hacer para responderles es probarles la existencia de Dios. Los argumentos de los deistas son mas capciosos. «La fe, dicen, suprime la razon.» En efecto: la razon exige que solamente aceptemos las verdades evidentes por sí mismas, ó las que se nos demuestran por los diferentes procedimientos científicos. Por el contrario, la fe exige que aceptemos aun los dogmas imposibles de demostrar, y que siempre y en todo caso demos nuestra adhesion á las verdades religiosas, no porque tengamos certeza de ellas, sino porque están contenidas en la revelacion. La fe hace abstraccion de la razon, y la suprime en el órden religioso; es así que Dios nos ha dado la razon para que usemos de ella, luego no es posible que exista una virtud, y sobre todo una virtud necesaria, la de la fe, que impida el uso de la razon.

Este argumento cae por su misma base, porque la fe, lejos de suprimir la razon, la supone. En efecto:

¿cómo hemos de creer en los misterios revelados, si no se nos ha demostrado previamente que Dios existe, que es infalible, que ha hablado y que ha enseñado el dogma propuesto á nuestra creencia? Por otra parte, la fe no nos prohibe de modo alguno procurar probar racionalmente las verdades que nos enseña, y así lo hacen diariamente los teólogos y los filósofos católicos.

Pero se nos dirá acaso: vosotros creeis lo que no comprendeis; y nosotros preguntamos: «¿qué se entiende por comprender? Si por comprender se quiere decir que nosotros no tenemos una idea clara de las fórmulas por las que espresamos nuestra fe, se dice un absurdo. Para creer un dogma es necesario evidentemente conocerle, saber el sentido de los términos que le espresan; si, por el contrario, se entiende solamente que no podemos tener siempre la evidencia de un dogma como tenemos la evidencia de un teorema de geometría, se dice una verdad, pero esto no suprime el uso de nuestra razon. La inteligencia menos cultivada ó menos privilegiada que admite un teorema, porque tiene fe en el libro ó en el maestro que se la espone, aun cuando no pueda comprender su demostracion, ¿renuncia á su razon? No; lejos de renunciar á ella, la enriquece. Otro tanto hay que decir del historiador, cuya ciencia consiste en conocer la autoridad y el sentido de los monumentos, como la ciencia del teólogo consiste en conocer la existencia de un Dios infalible y el sentido de su palabra. El historiador no ve con sus ojos: confía en el testimonio de otro; y esto es precisamente lo que hace el cristiano: con la diferencia de que la palabra en que cree no es la palabra del hombre, es la palabra de Dios. La fe, por consiguiente, no suprime la razon, y Dios, sin contradecirse en nada, puede imponérnosla como un deber.

El segundo cánon condena el error de los que confunden la fe divina con la ciencia natural, y niegan que en el acto de fe sea la autoridad de Dios revelador el motivo de la adhesion. Hé aquí, en sustancia, la razon especiosa de este error. En el acto de fe, dicen, creemos á causa de la autoridad de Dios; y ¿por qué creemos en la autoridad de Dios? Porque hemos demostrado que Dios no puede engañarnos, y porque tenemos confianza en nuestra razon. La autoridad de nuestra razon es, en último análisis, el motivo de nuestra adhesion. Esta dificultad no es mas que aparente.

La autoridad de nuestra razon es el motivo por el cual creemos en Dios; pero el motivo por el cual creemos en las verdades reveladas, es la autoridad de Dios. Nuestra inteligencia, auxiliada por la gracia, se detiene y se fija en el acto de fe por este motivo, y no procede á la deduccion lógica antes indicada sino por un acto reflejo que no es un acto de fe, sino un acto simple de la razon natural. La autoridad de nuestra razon no es, por consiguiente, mas que una condicion previa, y no el motivo de nuestra adhesion. El error condenado por este segundo cánon es el error de Hermes y de sus discípulos; error que ya habia sido condenado por la Santa Sede en 1835. El *Syllabus* no ha tratado directamente de él.

Pero ¿por qué signos conocerá el hombre que ha hablado Dios? ¿Qué es lo que le dará la certidumbre? Tal es la grave cuestion á la que responde el Concilio en su segundo párrafo.

El Creador ha hecho del hombre un ser racional cuyo deber es no ejecutar nada sin conocer el por qué de su conducta, y sin que esté demostrado que el motivo sea legítimo. Era, pues, necesario que Dios, al impo-

nerle la obligacion de creer en las verdades reveladas, le proporcionase el medio de justificar el carácter divino, y por consiguiente infalible, de la revelacion. Esto es lo que ha hecho y lo que hace todos los dias, primeramente por iluminaciones y socorros interiores concedidos á cada individuo, y despues por signos esteriores realizados una vez por todo el género humano. Estos signos esteriores son los milagros y las profecías.

El milagro es un fenómeno sensible contrario á las leyes de la naturaleza física, y que supone necesariamente la intervencion de un poder superior al del hombre, y frecuentemente la intervencion del mismo poder divino. Una profecía es el anuncio cierto de uno ó de muchos sucesos futuros que es absolutamente imposible pueda prever la sabiduría creada. La profecía supone tambien la intervencion de Dios.

Cuando se realizan estos prodigios para demostrar la realidad de una revelacion divina, producen inmediatamente la certidumbre en las inteligencias, porque es imposible que Dios intervenga para probar un error. Tambien declara el Concilio que son las pruebas mas ciertas y mas accesibles á todos.

Por efecto de causas muy diversas, la lucha entre el cristianismo y la incredulidad se ha llevado en nuestros dias á un terreno casi nuevo. Se invocan las profecías y los milagros, pero parece que se insiste en este argumento. Se prefiere recurrir á las llamadas *pruebas morales;* se apela con mucha mas voluntad á la sublimidad divina de la doctrina cristiana, á su maravillosa armonía con los mas nobles instintos de la naturaleza, á los beneficios con que esta Religion colma al género humano en general y á cada individuo en particular. Estos argumentos son buenos, pero no deben aducirse

mas que como confirmacion de las pruebas fundamentales del cristianismo, los milagros y las profecías. Los milagros y las profecías son los que han conquistado el mundo para Jesucristo, y sobre ellos debemos basar todas nuestras demostraciones. No hay una prueba mas sólida: *divinæ revelationis signa sunt certissima.* El Santo Concilio ha querido sin duda alguna condenar á los racionalistas que niegan los milagros; pero creemos que ha querido tambien hacer una solemne advertencia á los escritores católicos, muchos de los cuales ceden mas ó menos al mal espíritu de su tiempo. Sin embargo, y conviene tenerlo presente, hay que distinguir entre milagros y milagros. Los que han de servir de base á nuestras demostraciones son esclusivamente los milagros indicados por el Concilio: los de Moisés, de los Profetas, de Nuestro Señor y de los Apóstoles.

En los cánones tercero y cuarto están condenados los errores contrarios á estas verdades. El tercero condena particularmente esta especie de *iluminismo*, de orígen protestante, que constituye á cada uno maestro y guia de sí mismo, y hace de nuestra inteligencia el único orígen de la verdad religiosa. Resultado de este sistema es dejar á cada uno en completa libertad de elegir la religion que le convenga, sin condenar á nadie, so pretesto de que no hay pruebas esteriores, y accesibles á todos, de la verdad de tal ó cual religion.

El cuarto cánon condena tres errores, que tienen muy numerosos representantes en nuestra época. El primero es el error de los que niegan la posibilidad del milagro; el segundo, el error de los que niegan la realidad de los milagros narrados en las Escrituras, y que consideran las narraciones de los libros santos como fábulas ó *mitos;* el tercero, en fin, es el error de los que niegan el valor

de la prueba de los milagros, bajo pretesto de que siempre puede ponerse en duda su existencia, su naturaleza ó su fin. No nos detendremos á refutar estos errores; su refutacion está en todos los tratados *De vera religione*, y en todas las demostraciones evangélicas. El segundo error de los que acabamos de enumerar está condenado en la proposicion sétima del *Syllabus*, en términos casi idénticos á los del cánon cuarto.

Despues de haber espuesto la doctrina católica sobre las profecías y los milagros, que son las principales pruebas de la revelacion divina, el Concilio nos enseña que los dos elementos necesarios para formar el acto de fe son la gracia de Dios y la libre cooperacion del hombre. La revelacion misma es una primera gracia de Dios, pero una gracia esterior que no es suficiente: es ademas necesaria una gracia interna, es decir, una accion, una influencia de Dios sobre las facultades de nuestra alma. Necesitamos de este divino impulso para empezar y para consumar cada uno de nuestros actos de fe; y hé ahí por qué en el primer párrafo se define la fe *una virtud sobrenatural por la cual, inspirando y ayudando la gracia de Dios* (Dei aspirante et adjuvante gratia), *creemos*, etc. ¿En qué consiste esta gracia? Su naturaleza es doble: es una *iluminacion* y una *inspiracion;* una iluminacion que ilustra la inteligencia y la afirma en el conocimiento de la verdad; una inspiracion que impulsa á la voluntad á consentir en la verdad y á querer abrazarla á causa de la autoridad de Dios que la revela.

La necesidad de esta gracia, que previene al hombre y le ayuda en la práctica de la virtud de fe, nace de nuestra impotencia absoluta para hacer nada con solas las fuerzas de la naturaleza de lo que pertenezca verda-

deramente al órden de la salvacion, y tienda al fin sobrenatural.

Pero se dirá: supuestos el hecho de la revelacion y la posibilidad concedida á todos de acreditar que Dios ha hablado y de conocer lo que ha dicho, ¿por qué no ha de poder nuestra inteligencia, sin un auxilio sobrenatural, adherirse á las verdades reveladas á causa de la autoridad infalible de Dios?

En efecto: puede adherirse á ellas y creerlas firmemente por este motivo; pero esta creencia, que no es sobrenatural en su principio, no pertenece en verdad al órden de la salvacion, y no es la que Dios exige de nosotros; hé ahí por qué el Santo Concilio del Vaticano, reproduciendo el testo del segundo Concilio de Orange, dice: *Nadie puede adherirse á la predicacion evangélica como necesita para obtener la salud, sin la iluminacion*, etc. Esta fe natural puede encontrarse, y se encuentra sin duda alguna, en muchos herejes (1).

Otra cosa muy distinta es la fe de los que creen mediante el auxilio de las gracias sobrenaturales, pero que, por efecto de algun pecado mortal diferente de la herejía, se encuentran en un estado de muerte espiritual. Su fe es verdadera, y aun es meritoria, de *congruo*, como dicen los teólogos, en el sentido de que prepara para la justificacion y aprovecha para la salvacion, atrayéndonos las gracias de Dios. Tambien declara el santo Concilio que esta fe muerta «es en sí misma un don de Dios, y que sus actos son obras referentes á la salvacion.» La razon es que por estos actos *el hombre obede-*

(1) Suarez: *De Fide*, lib. II, cap. X.



ce libremente á Dios, consintiendo y cooperando á su gracia, á la cuál podria resistir. Los motivos de credibilidad de la Religion, la iluminacion y la mocion sobrenaturales del Espíritu Santo, jamás ejercen bastante influencia sobre nosotros para forzar nuestra adhesion: siempre permanecemos libres de aceptar ó rechazar las verdades propuestas á nuestra creencia. Tal es la doctrina del Concilio.

Los dos principales errores contrarios á estas verdades están condenados en el cánon v *De Fide.* El primero niega al hombre la libertad en el acto de fe, y enseña que los motivos de credibilidad de las verdades católicas le dan bastante evidencia para que sea necesario el asentimiento de la inteligencia, así como la completa demostracion de un teorema de geometría necesita la adhesion de la inteligencia. De aquí se sigue que el hombre, creyendo sin libertad, nada mereceria por los actos de fe.

Este error contradice á la vez las enseñanzas de la Sagrada Escritura, donde el mérito de la fe está tan maravillosamente exaltado, y la esperiencia de los hombres en general; entre los cuales unos aceptan y otros rechazan la revelacion, y la esperiencia de cada individuo en particular que se siente completamente libre de creer ó dudar, y que en ciertos momentos de tentacion está obligado á hacer verdaderos esfuerzos para permanecer firme en su fe. La evidencia de la revelacion es de tal naturaleza, que es suficiente á los hombres de buena voluntad, pero no á los que no la tengan.

El segundo error niega la necesidad de la gracia para la fe muerta ó informe, esto es, para los hombres que no están en estado de gracia. Tal viene á ser, con poca diferencia, el error de Calvino, ya condenado por

el Concilio de Trento (1), y el de Quesnel, que no admitian que la verdadera fe pueda existir nunca sin la caridad. En el *Syllabus* nada hemos encontrado relativo á esta cuestion.

En el cuarto párrafo espone brevemente el Sumo Pontífice el objeto total ó la materia de la fe divina y católica. Pero, ante todo, ¿qué debemos entender por la espresion *fe divina y católica?* La fe divina, llamada tambien *teológica*, es la adhesion prestada á las verdades contenidas en la revelacion, á causa de la autoridad infalible de Dios que revela. Tal es, por ejemplo, la fe por la cual creemos los sucesos que se refieren en las sagradas Escrituras cuando tenemos certeza del sentido de los testos sagrados no definidos por la Iglesia. Tal es tambien la fe por la cual han creido los Santos las revelaciones particulares con que han sido honrados.

La fe divina y católica, ó la fe católica simplemente, es la adhesion prestada á las verdades contenidas en la revelacion á causa de la autoridad infalible de Dios que revela, impuestas por la Iglesia á la creencia de todos los fieles. Tal es, por ejemplo, la fe con la cual creemos en la Inmaculada Concepcion. De estas definiciones resulta que la diferencia entre la fe divina y la fe divina católica consiste en que las verdades que constituyen la primera no son impuestas por la Iglesia á la creencia de todos los fieles.

Veamos ahora cuál es el objeto de esta fe divina y católica: es «todo lo que está contenido en la palabra de Dios escrita ó tradicional, y que la Iglesia propone á nuestra creencia como divinamente revelada, ya por un juicio solemne, ya por su *magisterio* (es decir, por su

(1) Ses. VI, cán. XXVIII.



enseñanza) ordinario y universal.» En esta definicion deben notarse tres cosas. La primera es que una verdad de fe católica puede no estar contenida en la Sagrada Escritura, si se encuentra en la tradicion, y al contrario. El Concilio declara, en efecto, que esta verdad debe encontrarse «en la palabra de Dios escrita ó tradicional.»

La segunda es que toda verdad de fe católica debe ser propuesta á nuestra creencia como *divinamente revelada;* por consiguiente, toda enseñanza de la Iglesia no es por solo esto verdad de fe católica. Para que lo sea es necesaria la declaracion de que ha sido revelada por Dios.

La tercera es que la Iglesia tiene diversas maneras de proponer una verdad á la creencia de todos sus hijos. Muchos creen que una verdad es de fe católica, solamente cuando haya sido definida por el juicio solemne de un Concilio ecuménico, ó por una Constitucion dogmática del Pontífice romano. Este es un error muy peligroso, y contra el cual la Santa Sede ha advertido mas de una vez á los católicos (1).

El Concilio, sin embargo, no ha condenado este error con anatema; ha definido la verdad opuesta, á saber: que una verdad es de fe divina católica cuando ha sido propuesta á nuestra «creencia por el *magisterio* ordinario y universal de la Iglesia;» por consiguiente, el error que señalamos, y que contradice directamente este dogma, es una herejía.

Pero ¿qué debemos entender por este *magisterio* ordinario y universal? Nada mas que la enseñanza dada á toda la Iglesia.

Esta enseñanza, en efecto, es infalible, porque per-

(1) Véase sobre este punto el Breve dirigido el 21 de diciembre al Arzobispo de Munich, *Tuas libenter.*

maneciendo Jesucristo *todos los dias* en medio de su Iglesia, es imposible que sea nunca en toda la tierra la Maestra del error; es imposible que la *columna de la verdad* llegue á ser el sosten de la mentira, y que *las puertas del infierno prevalezcan contra ella.* Por consiguiente, son de fe divina católica: primero, todas las verdades definidas por los Concilios confirmados por el Papa; segundo, todas las verdades definidas por el Papa hablando *ex cathedra;* y así lo reconocen los mismos galicanos, si bien ponen por condicion que á ello no se oponga la mayoría de los Obispos; pero el Episcopado, considerando al Papa infalible, jamás se opone, y siempre los Obispos que á ello se oponen son tratados como herejes; tercero, todas las verdades enseñadas como contenidas en la revelacion por la universalidad de los Pastores ordinarios de la Iglesia, y colocadas siempre por la universalidad de los teólogos católicos en el número de las verdades de fe. Esta última nos la han suministrado las Letras Apostólicas *Tuas libenter*, en que el Sumo Pontífice trata del *Magisterio ordinario* de la Iglesia.

El Santo Concilio, ya lo hemos dicho, no ha añadido á esta definicion anatema; pero no por esto será hoy menos verdad de fe divina católica, y el error contrario una herejía. Por otra parte, este error habia ya sido condenado por la proposicion XXII del *Syllabus*.

El párrafo siguiente tiene por principal objeto darnos á conocer el órgano por el cual manifiesta Dios á los hombres las verdades que deben creer; pero nosotros encontramos proclamada en él, ante todo, la necesidad absoluta de la fe para la justificacion. Conforme con la enseñanza de la Sagrada Escritura (1) y del Concilio

(1) Hebr., cap. VI, vers. 6.



de Trento, del cual se han tomado las palabras (1), el Santo Concilio del Vaticano declara que sin la virtud sobrenatural de la fe nunca ha sido nadie justificado, ni nunca conseguirá nadie la vida eterna. Pero ¿qué debemos entender por la palabra *justificacion?* Los Padres de Trento nos enseñan que es «el paso del estado en el cual nace el hombre hijo del primer Adan, al estado de la gracia (2).»

Es, pues, absolutamente imposible al hombre privado de la fe, cualquiera que pueda ser por otra parte su honradez natural, vivir en la amistad de Dios y ganar la gloria. Esta es una verdad que se acomoda mal al naturalismo, tan estendido en nuestros dias, pero que por esta misma razon es necesario repetirla sin cesar y proclamarla muy alto.

Siendo la fe tan necesaria, Dios ha querido que esté á disposicion de todos; y no contento de habernos dado su palabra consignada en la Escritura y la tradicion, ha establecido una sociedad encargada de guardarla y enseñarla á todos los hombres. Esta sociedad es la Iglesia católica, cuyas señales manifiestas permiten á todos reconocerla con certeza como la sola verdadera Iglesia instituida por Jesucristo.

El Santo Concilio espone en seguida cuáles son estas señales. Las hay de dos especies, y son primeramente los numerosos y resplandecientes prodigios que prueban la divinidad de la fe cristiana, «porque todos, dice, pertenecen solamente á la Iglesia católica.» Y, en efecto, realmente la revelacion ó la Religion cristiana es la Iglesia católica, y la Iglesia católica es la revelacion.

(1) Ses. 6.ª, cap. VIII.
(2) Ibid., cap. IV.

Sin duda alguna puede distinguirlas la razon; pero no se puede suponer la existencia de la una sin la existencia de la otra, ni separarlas realmente. Porque es imposible concebir la Religion cristiana tal como Dios la ha establecido, sin ministros que enseñen las verdades reveladas, sin fieles que las crean, sin Pastores que administren los Sacramentos, y sin cristianos que los reciban, es decir, sin la Iglesia. En efecto: la Religion cristiana ha existido primeramente en Jesucristo y en los Apóstoles, despues en sus discípulos, en los Obispos, sucesores de los Apóstoles, y en el pueblo cristiano: esto es, en la Iglesia católica. Si Dios es el autor de la Religion, tambien lo es de la Iglesia católica; y todos los argumentos que prueban la primera, prueban tambien la segunda. Ademas, la revelacion nos enseña que Jesucristo ha fundado una Iglesia, y nos indica las señales distintivas, todas las cuales se encuentran en la Iglesia católica. Las pruebas que demuestran la autoridad de la revelacion, demuestran tambien, por consiguiente, la autoridad de la Iglesia. Esta es la verdad que ha espresado el Concilio en la siguiente frase: *Ad solam enim catholicam Ecclesiam ea pertinent omnia, quæ ad evidentem fidei christianæ credibilitatem tam multa et tam mira divinitus sunt deposita.*

Las otras señales por medio de las cuales pueden todos reconocer que la Iglesia católica es la Iglesia de Jesucristo, son el hecho mismo de su maravillosa propagacion, su santidad, su fecundidad, su unidad católica y su eterna estabilidad. Hay aquí, en efecto, una señal perpetua y luminosa de la intervencion de Dios, y por consiguiente una prueba irrefragable de la divinidad de esta Iglesia. A este párrafo no se refiere ningun cánon, y los errores de que trata no han sido

tampoco condenados directamente en el *Syllabus*, salvo, segun creemos, el que niega la necesidad de la fe para la salvacion. (Proposicion XVI.)

En el último párrafo nos enseña el Concilio primeramente de dónde nace la fuerza de la persuasion que atrae á la Iglesia católica á los que no pertenecen todavía á ella, y que inspira una seguridad completa á los que ya han sido recibidos en su seno. Esta persuasion es el resultado de dos causas: los motivos de credibilidad que presenta la Iglesia, y que por su naturaleza bastan para convencer á todos los espíritus de buena fe. y la gracia, que ilumina la inteligencia y la afirma en esta conviccion. El efecto de esta doble causa perpetuamente activa es una certidumbre sobrenatural, capaz de resistir á todo, ya á las dificultades nuevas que surgirián, ya al tiempo y aun á cierta debilidad de la inteligencia, esceptuando solamente la libre voluntad del hombre. La creencia en el orígen divino de la Iglesia ha sido un primer acto de fe libre, y otro acto libre en sentido contrario puede destruir el efecto del primero. Este acto libre, que destruiria la fe en nosotros, seria siempre un pecado; porque, iluminándonos sin cesar la gracia de Dios, procederíamos contra el dictámen de nuestra conciencia, y caeríamos en los abismos de la duda. Jamás abandona Dios á los que una vez ha iluminado con los resplandores de la fe, á no ser que él mismo se abandone culpablemente. Esta es la razon por qué la conviccion del que de buena fe profesa una religion falsa no es lo mismo que la conviccion del católico. En efecto: el que profesa una religion falsa funda su creencia en motivos falaces de credibilidad, cuya falsedad puede conocer algun dia; el católico funda su conviccion en argumentos verdaderos, y si hace un uso le-

gítimo de su razon, reconocerá siempre la autoridad: el primero no está ni iluminado ni fortalecido por Dios en su creencia; por consiguiente, y por efecto de la instabilidad humana, está espuesto á cambiar de conviccion; el segundo, por el contrario, está siempre sobrenaturalmente iluminado y confirmado, y siempre está cierto de la verdad de su fe. De aquí se sigue, segun la declaracion del Concilio: 1.°, que no es la misma la condicion de los católicos y la de los que no lo son; 2.°, que los que han recibido la fe en el seno de la Iglesia jamás pueden tener un motivo legítimo ni para mudar, ni para perder su conviccion, ni para poner en duda su creencia. El párrafo termina con una exhortacion al reconocimiento, y sirve de base al cánon VI.

El primer error condenado por este cánon es uno de los mas perniciosos y estendidos en este siglo: bajo el punto de vista de las convicciones, todas las religiones tienen fuerza, porque los protestantes y los judíos están tan ciertos de la verdad de su religion como nosotros los católicos del orígen de la Iglesia. Esta es una impiedad que el Concilio ha condenado con anatema.

De este principio falso se deduce una consecuencia igualmente falsa, cuyos efectos son perniciosos en la práctica.

Segun confesion de todos, un protestante ó cualquier otro no católico puede, sin pecar, poner en duda su creencia religiosa hasta el momento en que haya logrado indagar certísimamente su verdad ó su falsedad. De aquí se deduce que lo que es verdadero para el protestante debe serlo tambien para el católico, supuesto que la conviccion de uno y otro antes del estudio serio de la cuestion es la misma, segun el error antes condena-

do (1). Tal es el segundo error anatematizado, y cuya falsedad hemos demostrado al esplicar el último párrafo del cap. III.

¿Quiénes son los católicos *qui fidem sub Ecclesiæ magisterio susceperunt?* ¿Basta para ello haber sido bautizado en la Iglesia católica, ó es necesario, por el contrario, haber recibido una esmerada instruccion religiosa? El bautismo, si no está seguido de cierta instruccion religiosa dada por la Iglesia, no basta, en verdad, para decir de un cristiano: *Fidem... sub Ecclesiæ magisterio suscepit*, supuesto que la Iglesia no ha ejercido en él su magisterio. Por otra parte, no es necesaria una educacion esmerada, y la Iglesia no puede darla mas que á un pequeño número de sus hijos. Es necesario, pues, y basta que el hombre bautizado haya recibido de la Iglesia católica una instruccion religiosa tal, que pueda hacer los actos de fe necesarios para la salvacion: la razon es que, despues de semejante educacion religiosa, el hombre, bajo el aspecto de la fe, está en las vias de la verdad, y mediante la gracia de Dios está en sus facultades permanecer siempre en ella. El *Syllabus* no se ha ocupado directamente de esta cuestion.

IV.

Capítulo y cánones De Fide et Ratione.

El cuarto y último capítulo de la Constitucion *Dei*

(1) En virtud de este falso principio, las *leyes fundamentales* del imperio de Austria determinan las relaciones interconfesionales. El art. 4.° del párrafo segundo dice:

«Todo individuo mayor de catorce años, y sin distincion de sexo, es libre para elegir, segun su conviccion personal, la confesion religiosa que le plazca; y la autoridad, si es preciso, debe proteger su eleccion...»

Filius espone la doctrina católica sobre las relaciones de la fe y de la razon; materia que tratan los teólogos bajo el título *De Analogia rationis et fidei*. Los cinco párrafos de que consta sirven de fundamento á tres cánones, y contienen la creencia de la Iglesia sobre la distincion de los dos órdenes de conocimientos; sobre la naturaleza incomprensible de ciertos misterios; sobre las relaciones de la razon y de la fe; sobre la ayuda que mutuamente se prestan, y, por último, sobre el sentido inmutable de las verdades de fe enseñadas por la Iglesia.

Existen dos órdenes de conocimientos distintos por su principio y por su objeto: esta ha sido siempre la creencia de la Iglesia católica, y esta es la doctrina espresamente proclamada hoy por el Concilio del Vaticano. Estos dos órdenes son: el de los conocimientos puramente racionales ó naturales, y el de los conocimientos sobrenaturales ó del órden de la fe.

Se distinguen en primer lugar por su principio. En efecto: los conocimientos puramente naturales los adquiere el hombre por medio de su razon abandonada á sus propias fuerzas, y obrando sin otra ayuda de Dios que el concurso concedido á todas las criaturas: *in altero naturali ratione cognoscimus;* el medio de que la razon se sirve para adquirirlos es el conjunto de los seres creados; el motivo formal por el cual se adhiere á estos conocimientos, ó la regla segun la cual juzga lo verdadero, es la evidencia, ya mediata, esto es, obtenida por el raciocinio; ya inmediata, esto es, producida espontáneamente y sin esfuerzo: tal es el primer órden de conocimientos.

El principio del segundo es la fe divina: *in altero fide divina cognoscimus*. Los conocimientos de este ór-



den los adquiere el hombre con la gracia sobrenatural del Espíritu Santo, por medio de la cual su inteligencia es fortificada é iluminada, y su voluntad inclinada hácia la verdad. El medio por el que su razon así sobrenaturalizada los adquiere, es la revelacion divina tal como la hemos esplicado en el capítulo anterior; por último, el motivo formal por el cual se adhiere á estas verdades, es la autoridad infalible de Dios que las revela.

Estos dos órdenes de conocimientos, enteramente distintos por su principio, lo son tambien, al menos en parte, por su objeto. En efecto: la fe nos proporciona el conocimiento de los misterios ocultos en Dios, que, segun el Santo Concilio, «están por su naturaleza sobre la inteligencia creada, y no pueden ser conocidos mas que por una revelacion divina.» Tal es, por ejemplo, el misterio de la Santísima Trinidad, que la razon natural seria capaz aun de conjeturar, supuesto que las criaturas que auxiliadas por la razon adquieren el conocimiento de la Divinidad son obra de Dios, ú obrando *ad extra*, no como Padre, Hijo y Espíritu Santo, sino como *una sola* naturaleza todopoderosa y no suministrándole otra idea que la de *un* creador.

Sin embargo, ya hemos hecho notar que ciertas verdades, como la existencia de Dios y la inmortalidad del alma, pertenecen al mismo tiempo al órden de la razon puramente natural y al órden de la fe divina. El hombre puede, pues, conocerlas por la ciencia y por la fe, pero sin que las alcance de la misma manera en el uno que en el otro órden. Por medio de la ciencia los reconoce por verdades á causa de su evidencia; por medio de la fe las tiene por tales á causa de la autoridad de Dios que las revela; en el órden natural su conocimiento es menos perfecto y su adhesion menos firme;

en el órden de la gracia los posee sin error, y su inteligencia los cree con una energía divina.

El Santo Concilio no ha condenado con anatema la doctrina á que se refiere el primer párrafo; pero ha declarado que la contraria es la doctrina de la Iglesia, y por consiguiente es de fe divina católica. Estos errores fueron ya señalados en las proposiciones IV y IX del *Syllabus*.

Ciertas verdades reveladas son absolutamente inaccesibles á la razon cuando está abandonada á sus fuerzas naturales; pero cuando se dan por supuestas la revelacion esterior y la gracia interior de la fe, ¿cuál es su poder relativamente á estos misterios? El Concilio establece dos proposiciones acerca de este punto: con la gracia de Dios, la razon así iluminada por la fe puede adquirir una cierta inteligencia de los misterios, pero sin que pueda comprenderlos nunca enteramente como comprende las verdades del órden natural.

El Santo Concilio indica tres medios de llegar á la comprension incompleta de que somos capaces, y son: 1.°, la analogía que existe entre las verdades de los dos órdenes; así, por ejemplo, el conocimiento del hombre en el que vemos dos sustancias unidas en una sola persona, nos da cierta idea del misterio de la Encarnacion, donde vemos dos naturalezas unidas tambien en una sola persona; 2.°, la conexion de los misterios, cuyas semejanzas, diferencias y relaciones de dependencia aprende nuestra inteligencia; de esta manera la pluralidad de las personas divinas, que conocemos por el misterio de la Santísima Trinidad, nos ayuda á dar nos cuenta del misterio de la Encarnacion, en el cual la naturaleza divina está unida á la naturaleza humana, sin que ni el Padre ni el Espíritu Santo hayan encar-

nado; de esta manera tambien el conocimiento de la Encarnacion nos sirve de mucho para el conocimiento del misterio de la Santísima Trinidad; 3.°, el estudio de las relaciones que existen entre el fin del hombre y las demas verdades reveladas. En efecto: supuesto el fin sobrenatural del hombre, comprendemos fácilmente el establecimiento de una ley superior á la ley natural, la conveniencia de la Encarnacion y de la redencion, la necesidad de la gracia, etc.

El santo Concilio declara que la ciencia de los misterios así adquirida es *muy útil.* En efecto: ella aumenta nuestro amor hácia Dios, en el que de este modo conocemos mejor el amor y la bondad infinitos; nos afirma en la fe, por la que aprendemos mas exactamente las enseñanzas, y vemos mejor su armonía con la razon; por último, nos facilita los medios de instruir á los demas y de defender la doctrina católica contra todos sus enemigos. Mas para esto es necesario estudiar, *dicentes*, los venerables Padres; *sedecto*, con cuidado, porque esta ciencia está llena de dificultades y de peligros; *piè*, con piedad, porque en estas materias, divinas todas, los auxilios particulares de Dios son mucho mas necesarios que en el estudio de las ciencias humanas; *sobriè*, con moderacion, sabiendo que no podemos comprenderlo todo, y que hay límites que el hombre no puede traspasar sin esponerse á dar mortales caidas.

Vengamos ahora á la segunda proposicion: la razon, aun iluminada por la revelacion esterior y por la gracia interior, no puede nunca comprender enteramente los misterios revelados, como comprende las verdades del órden natural. Sean las que fueren las gracias con que Dios la colme, los misterios sobrenaturales permanecen para ella envueltos en la oscuridad, sin que jamás

goce, contemplándolos, esa satisfaccion que disfruta al ver la verdad en su plenitud, y que mas de una vez le proporciona el estudio de las ciencias humanas. Pero ¿de dónde procede esta oscuridad? De la desproporcion que existe entre las cosas sobrenaturales y la inteligencia creáda; desproporcion que la fe disminuye, pero que no puede salvar nunca.

No estando la razon humana por su naturaleza en aptitud de percibirlas, no encuentra nada en la creacion, obra de la omnipotencia divina, que pueda demostrarle la existencia de aquellas. Por consiguiente, la razon humana no llega nunca, fuera del principio formal de la fe, que es la autoridad infalible de Dios, á probar rigurosamente la verdad de los misterios sobrenaturales. Ademas, aun cuando los crea firmemente á causa de la autoridad infalible de Dios, nunca puede ver claramente la posibilidad ó el *cómo*. Tiene fuerza bastante para reconocer y demostrar que no son absurdas: pero aquí se detiene su poder. Nosotros vemos claramente que los ángulos de un triángulo valen dos rectos; ¿pero cómo es que tres Personas infinitas y realmente distintas pueden subsistir en una sola naturaleza infinitamente simple? Esto es lo que somos incapaces de comprender, y de aquí se deduce que la fe es siempre mas ó menos un sacrificio, una obediencia que se impone á nuestra razon.

El principal error contrario á la verdad que acabamos de esponer está condenado con anatema por el cánon *De Fide et Ratione.* Este fue el error de Froschammer, segun el cual no hay misterios, propiamente dichos, en la revelacion, ni dogmas que la razon bien cultivada no pueda comprender y demostrar por los principios naturales, siempre que la hayan sido propues-

tos una vez como objeto de sus operaciones. Esta doctrina participa del racionalismo moderno, ensalza fuera de medida á la inteligencia humana, y conduce á la destruccion del órden sobrenatural; porque si podemos conocerlo todo por la razon, podemos quererlo y desearlo todo, lo cual no está en armonía con la naturaleza y condiciones de nuestra vocacion á la salvacion eterna. El error de Frohschammer habia sido ya señalado y condenado por muchas Letras Apostólicas (1), y por la proposicion IX del *Syllabus*, en los mismos términos, con poca diferencia, que los que emplea el primer cánon.

Sin embargo, puede haber lugar á duda acerca de un punto, pues el Concilio no ha declarado qué verdades son á la vez del dominio de la fe y del de la razon, y cuáles las que pertenecen esclusivamente á la fe; el Concilio se ha limitado á señalar estas últimas por las palabras *Mysteria in Deo abscondita* y *Divina mysteria*. El Sumo Pontífice, en sus Letras *Gravissimas inter*, dice que estas son principalmente los dogmas *Quæ supernaturalem hominis elevationem, ac supernaturale ejus cum Deum commercium, atque ad hunc finem revelata cognoscuntur*. Entre este número están ciertamente los misterios de la Santísima Trinidad y de la Encarnacion.

De aquí se deduce que la inteligencia humana es impotente para penetrar algunas verdades reveladas. Ciertos filósofos, heridos en su orgullo, han pretendido que á veces contradice la razon á la fe, y que la una niega legítimamente lo que la otra afirma. Despues, partien-

---

(1) *Gravissimas inter* de 11 de diciembre de 1862, y *Tuas libenter* de 21 de diçiembre de 1863.

do del principio de que las dos son verdaderas, han llegado á esta monstruosa conclusion: «Existiendo dos fuentes de verdades, la verdad teológica, ó de fe, y la verdad filosófica, ó de razon, lo que es verdadero para la razon puede ser falso para la fe, y lo que creemos como cristianos podemos negarlo como filósofos.» Gracias á esta distincion, inventada en la época del Renacimiento, el filósofo permanece libre para atacar á su placer todos los misterios de la Religion, y parece como que se sustrae á los anatemas de la Iglesia; porque, rechazando sus enseñanzas infalibles en nombre de la razon, declara aceptarlas en nombre de la fe.

En oposicion á este error, declara el Santo Concilio, en el párrafo tercero del cap. IV, «que no puede existir verdadero desacuerdo entre la razon y la fe, y que toda asercion contraria á la fe revelada es absolutamente falsa;» aduciendo en seguida las dos pruebas siguientes: La razon y la fe proceden del mismo Dios, y es imposible, por tanto, que se contradigan, porque esta contradiccion alcanzaria al mismo Dios, puesto que nos impondria ciertos dogmas por la fe, y por la razon nos enseñaria lo contrario, y por consiguiente mentiria. Por otra parte, sostener que una verdad filosófica puede ser un error en teología, y recíprocamente, es el colmo del absurdo. En efecto: ¿qué debe entenderse por una proposicion verdadera? La afirmacion de una cosa que existe, no solamente en el espíritu del que habla, sino tambien en la realidad. El error, por el contrario, es la afirmacion de una cosa que existe en el espíritu del que habla, pero que en realidad no existe. Así es que si una proposicion es verdadera en filosofía, la cosa afirmada existe en realidad, siendo necesario que esta proposicion no existiese realmente para que fuese un error en teo-

logía. Suponer que una verdad filosófica es un error en teología, es lo mismo que suponer que una misma cosa existe y no existe al mismo tiempo en realidad. El Concilio, pues, ha dicho con razon, «que lo verdadero no puede contradecir á lo verdadero.»

Sin embargo, mas de una vez se ha creido que habia contradiccion entre las enseñanzas de la revelacion y los descubrimientos de la ciencia. ¿De dónde procede esta ilusion? De que, ó no se han esplicado los dogmas de fe segun el sentido que les da la Iglesia, ó de que se han tomado por conclusiones científicas ciertas opiniones cuyo estudio nos produciria al principio incertidumbre, mostrándonos despues que eran erróneas.

Esta es una advertencia para los sabios, dispuestos siempre á sostener las conclusiones menos fundadas de la ciencia contra las enseñanzas de la revelacion, y aun para algunos católicos perezosos que se alarman ante las menores novedades, y que con facilidad acusan á la ciencia humana, ya porque no comprenden con exactitud el sentido de los dogmas cristianos, ya porque no procuran distinguir las enseñanzas infalibles de la Iglesia de ciertas opiniones mas ó menos estendidas, ya, en fin, porque no alcanzando á percibir cómo pueden estar de acuerdo la fe y la ciencia, suponen frecuentemente una contradiccion que en realidad no existe.

Despues de haber proclamado tan claramente esta verdad fundamental, y de haberla establecido tan sólidamente, los venerables Padres deducen de ella el derecho que tiene la Iglesia de reprobar la falsa ciencia, es decir, la ciencia contraria á la fe. En efecto, y este es su razonamiento: la Iglesia, al recibir de Dios la mision de enseñar la doctrina de Jesucristo, ha recibido tambien la órden de guardar cuidadosamente el depósito de

esta doctrina, esto es, de velar para que no se altere, ya por la introduccion de opiniones nuevas, ya por la negacion de dogmas antiguos. Ahora bien: ¿qué hace la ciencia humana si contradice la revelacion? Ataca la doctrina de Jesucristo, pues niega lo que afirma esta, y no se pueden admitir dos verdades contradictorias. La Iglesia, por tanto, ha recibido de Dios el derecho y el deber de proscribir esta falsa ciencia; y los cristianos, lejos de admitir como legítimas las conclusiones de la razon que están en oposicion con la doctrina revelada, deben rechazarlas como erróneas, y principalmente las que hayan sido condenadas por la Iglesia.

El Santo Concilio ha condenado esta doctrina con anatema en el segundo cánon; anatèma que se lanza contra dos errores: el que reconoce como verdades las aserciones de la ciencia humana contrarias á la doctrina revelada, y el que niega á la Iglesia el derecho de condenar estas aserciones.

La primera de estas herejías habia sido ya condenada en el Concilio V de Letran, en los términos que el Concilio del Vaticano ha reproducido en el capítulo *De Fide et Ratione*. En su orígen tuvo por principal defensor al filósofo Pomponacio, que á toda costa queria sostener la doctrina de Aristóteles, aun en sus errores. En nuestros dias ha sido resucitada por Günther, Baltzer y Froschammer, cuyos errores, á pesar de las condenaciones reiteradas de la Santa Sede, ejercen aun en Alemania una influencia lamentable. Froschammer enseñó ademas que la filosofía es completamente independiente de la Iglesia. Admitia que el filósofo debe obedecer, pero sostenia que la filosofía misma no puede reconocer la autoridad de la revelacion; distincion absurda, ya condenada por las proposiciones X,

XIV y XV del *Syllabus*, y que el Concilio condena nuevamente en este segundo cánon.

¿Será, pues, necesario defender la legitimidad de este decreto, y responder á los que se lamentan de pretendidas invasiones de la Iglesia y de la servidumbre que impone á las ciencias humanas? De lo dicho antes resulta, en nuestra opinion, con una evidencia completa, que la Iglesia no invade de modo alguno el terreno de las ciencias humanas, contentándose con rechazar sus ataques contra la revelacion. No se ocupa ni de filosofía, ni de historia, ni de ninguna otra ciencia profana: defiende la verdad revelada contra los errores que la niegan, vengan de donde vinieren, y cualquiera que sea el nombre con que se presenten. Historiadores, filósofos, geólogos, médicos, todos deben inclinarse ante la palabra de Dios; para todos es un crímen negarla, y la Iglesia tiene el derecho y el deber de decir á todos la verdad.

Es una verdad incontestable que nunca pueden estar en contradiccion la fe y la razon; y es otra verdad no menos evidente que, lejos de combatirse, se prestan mutuo apoyo, y que la mezcla de sus luces hace mas vivas las claridades con que la razon ilumina al mundo natural, y la fe al mundo sobrenatural. Tal es la doctrina espuesta en el párrafo cuarto.

En primer lugar, la razon sirve á la fe. En efecto: «demuestra sus fundamentos;» espone los signos de credibilidad, y prepara así la inteligencia á la accion de la gracia. Cuando se ha recibido la fe, «perfecciona la ciencia de las cosas divinas;» dispone los dogmas en órden científico; hace resaltar sus relaciones mutuas; los ilustra para la comparacion, y nos ayuda á penetrar cada dia mas y mas los misterios de la revelacion; en

una palabra: forma de las enseñanzas reveladas una verdadera ciencia, que se llama *teología*.

La fe, á su vez, presta tambien su ayuda á la razon. En primer lugar la libra y defiende de muchos errores. El mundo antiguo dudaba de la unidad de Dios, de la inmortalidad del alma, de la otra vida, y muchas de las leyes de la moral natural estaban olvidadas, y aun eran negadas. Hoy en todo el universo cristiano, y aun mas allá, á pesar de las tentativas de algunos enemigos de Jesucristo, están libres de todo ataque, y son de todos conocidas. La razon humana, semejante á una lámpara que va á apagarse, no arrojaba ya sobre estas verdades del órden natural mas que una luz dudosa y vacilante. Apenas se manifestó la fe al mundo, se vió renacer esta luz con mas brillo y fijeza de la que jamás habia tenido, ni podrá nunca adquirir. En efecto: la fe, no solamente afirmó á la razon en las verdades del órden humano, sino que aumentó directamente su brillo, suministrándola sobre el orígen de las cosas, sobre el hombre y sobre su historia, datos que no hubiera hallado en otra parte, y descubriéndola indirectamente un mundo nuevo, el mundo sobrenatural, cuyas luces resplandecen sobre el mundo de las cosas humanas, dándolas un esplendor incomparable. ¿Qué eran en el mundo antiguo, y qué podian ser, por ejemplo, la ciencia del alma humana, el conocimiento de Dios y del fin de los seres, la moral, la ciencia del legislador, la política, etc., sin el conocimiento del pecado original, de la redencion y de la gracia? ¿Quién puede enumerar, bajo otro punto de vista, todos los progresos que la historia y la lingüística, cultivados hoy en todo sentido, deben á los defensores y aun á los adversarios apasionados de la revelacion? Razon tenemos para decir con el Con-

cilio que «la Iglesia, lejos de poner obstáculos al cultivo de las artes y de las ciencias humanas, las ayuda y hace progresar de mil maneras.» Pero acaso se dirá: «¿De qué modo favorece á las ciencias humanas? No las ama, las desprecia, particularmente á aquellas que tienen por fin la utilidad material y las comodidades de la vida.» Esto es una calumnia, y el Concilio lo declara muy alto. Ademas, proclama que estas ciencias, cultivadas como deben serl », conducen á Dios.

En efecto: descubriéndonos las potencias ocultas de la naturaleza, el órden admirable que reina en el universo, ¿no nos suministran estas cosas una prueba admirable de la bondad y de la grandeza de Dios, y nuevas ocasiones para rendirle los homenages de nuestro amor?

Inundando nuestra inteligencia con nuevas verdades, la perfecciona, la asimila mas á Dios, ciencia infinita, y contribuye así á la gloria del Creador, que es el fin de todas las cosas. Hijos de la Iglesia, amamos las ciencias, aun aquellas que tienen á la materia por objeto; trabajamos en favor de su progreso, y saludamos con alegría sus magníficos descubrimientos: solamente deploramos el abuso que de ellas se hace. Muchos escritores católicos han revelado esta verdad; pero bueno es que se afirme á la faz del mundo en una definicion de fe y por un Concilio ecuménico.

Es una respuesta perentoria á las calumnias de los adversarios, y una advertencia á ciertos católicos, demasiado dispuestos á confundir en una misma maldicion la ciencia y los abusos de la ciencia.

Otra calumnia que frecuentemente brota de la pluma de los enemigos de la Iglesia, es la de que esta avasalla la ciencia, sujetándola á sus dogmas infalibles. El Con-

cilio, para responder á esta calumnia, declara solemnemente que las ciencias humanas tienen sus métodos y sus principios propios. Dios no los ha revelado, ni la Iglesia los enseña: el sabio queda en completa libertad para proceder como mejor le plazca, y aun para engañarse si quiere.

La Iglesia no pone mas que cierto límite á esta independencia; y es que el sabio no ataque á la revelacion, ya negando formalmente los dogmas revelados, ya pretendiendo esplicarlos y tratarlos segun los métodos de las ciencias humanas. Constituida guarda de la fe de Jesucristo, vela por su conservacion con esmerado celo; pero á esto se limita su obra, y, como Dios, deja lo demas á las discusiones de los hombres. El freno que pone á la humana inteligencia en nada lastima los derechos de la ciencia, supuesto que, necesaria para la conservacion de la religion, no tiene otro resultado para el sabio que preservarle de errores funestos, de que acaso no se verá libre jamás.

Ningun cánon corresponde á este párrafo; pero las doctrinas contrarias á las que afirma habian sido ya condenadas en el *Syllabus* por las proposiciones XII y XIV. Sin embargo, entre el testo de la proposicion XII y el testo del párrafo que acabamos de esplicar, existe una diferencia notable. En efecto: el *Syllabus* condena ésta asercion, «que los decretos de la Santa Sede y de las Congregaciones romanas impiden el libre progreso de las ciencias;» y el Concilio se contenta con hablar de la Iglesia en general. El silencio que guarda el Concilio sobre las Congregaciones romanas, ¿debilita la autoridad de la proposicion que acabamos de citar, ó modifica al menos su sentido? De ninguna manera, y esto por dos razones. Primera, porque el *Syllabus* y la Consti-

tucion *Dei Filius* son dos actos completamente independientes, sin mas relacion que la semejanza de las materias tratadas. Segunda, porque la doctrina del Concilio es la misma que la del *Syllabus*, supuesto que las Congregaciones romanas forman uno de los principales órganos por cuyo medio ejerce la Iglesia su *Magisterio* ordinario y universal. Pero, ¿por qué no han hablado los venerables Padres de las Congregaciones romanas? Acaso porque han creido que semejante esplicacion estará mejor en otra Constitucion; acaso porque suscitaria objeciones históricas que han querido evitar; acaso porque han creido inútil repetir una condenacion claramente espresada en el *Syllabus*, ó por otra razon que nosotros no conocemos. En todo caso, la autoridad y el sentido de la proposicion XII del *Syllabus* quedan absolutamente lo mismo que antes.

En el párrafo que acabamos de comentar, el Concilio parece haber tenido por fin tranquilizar á la ciencia moderna respecto de las pretensiones de la Iglesia, haciendo que aquella vea en esta, no una enemiga, sino una aliada y una bienhechora. En el párrafo quinto y último rechaza las pretensiones orgullosas de los sabios que se arrogan el derecho de interpretar la revelacion y de hacerla progresar á su manera, fuera de la Iglesia y contra la Iglesia, supuesto que dicho párrafo enseña en qué consiste el verdadero progreso de la verdad revelada. La revelacion no es una doctrina que Dios ha entregado al trabajo de la inteligencia humana para perfeccionarla y desenvolverla en el curso de las edades, como, por ejemplo, la doctrina de Aristóteles y la de Platon; la revelacion es un conjunto de verdades contenidas en la Escritura y en la Tradicion, cuya letra y cuyo sentido ha confiado á la Iglesia Nuestro Señor

Jesucristo, asegurándola ademas el auxilio del Espíritu Santo para preservarla de todo error y de toda negligencia en la conservacion de este depósito. El sentido de la revelacion es y será siempre el que Jesucristo ha enseñado á los Apóstoles, y los Apóstoles á sus sucesores. Por otra parte, siendo la Iglesia infalible para declarar cuál es este sentido, resulta que siempre es necesario atenerse á los juicios que la Iglesia formule.

Pero entonces se dirá que en la Iglesia no se realiza ningun progreso. La respuesta del Concilio está tomada de Vicente de Lerins: «Que... la inteligencia, dice, y la ciencia, crecen en cada hombre y en toda la Iglesia.» ¿De qué manera? De tal manera que el dogma y el sentido permanecen siempre los mismos.

¿Cómo se realiza este progreso? Se realiza, en primer lugar, por la enseñanza de la Iglesia, que en el curso de las edades fija para siempre el sentido de las Escrituras y de la Tradicion sobre ciertos puntos bien interpretados al principio, pero despues apartados de su significacion por cierto número de cristianos; en segundo lugar, por el desenvolvimiento lógico de los dogmas generales que están contenidos en verdades particulares que poco á poco los doctores distinguen, precisan é ilustran completamente. «No estamos tan faltos de sentido, dice Bossuet en su *Esposicion de la doctrina cristiana*, que al imaginarnos que la Iglesia hace las verdades católicas, solamente decimos que la Iglesia las declara; porque *aun cuando están siempre en la Iglesia, no están siempre con la misma evidencia.*» Las verdades contenidas en la revelacion reciben cada dia mayor evidencia, y este es el verdadero y unico progreso del dogma católico.

En el tercero y último cánon está anatematizado el

error particularmente difundido en Alemania, segun el cual seria necesario á veces, supuestos los progresos de la ciencia, dar á los dogmas católicos otro sentido que el que la Iglesia les da y les ha dado. Esta herejía es de orígen racionalista y protestante, porque supone que la Iglesia puede engañarse; que ha perdido la inteligencia de muchos dogmas cuyas fórmulas guarda; que en la Iglesia, en fin, la letra ha matado al espíritu. Este error habia sido ya condenado por varias proposiciones del *Syllabus*, y principalmente por la quinta.

Antes de terminar estas observaciones sobre la Constitucion *Dei Filius*, rogamos á nuestros lectores nos dispensen los errores en que hayamos podido incurrir. —(J. B. Jaugey: *Revue du Monde catholique*, tomo IX.—1870.)

OBSERVACIONES

DE «LA CIVILTÁ CATTOLICA» SOBRE LA PRIMERA CONSTITUCION DOGMÁTICA DEL CONCILIO DEL VATICANO.

Con gran alegría de los fieles, el sacrosanto Concilio del Vaticano, congregado en el Espíritu Santo, por autoridad del Vicario de Jesucristo, sobre la tumba del Príncipe de los Apóstoles, ha dictado ya su primer decreto. La palabra del Señor del Santo Monte, de la nueva Sion, ha resonado ya por boca del Maestro de Israel, y se escucha desde hoy del uno al otro estremo del mundo. Todos cuantos la oyen y son sinceros católicos, la prestan voluntariamente plena obediencia y adhesion. Y ¿qué es lo que anuncia esta palabra divina?

El concepto verdadero de Dios, el aumento del saber humano, la elevacion del hombre al estado sobrenatural, la índole de la fe que al mismo corresponde, y las relaciones de la fe con la razon natural del hombre. Estos son los puntos capitales de enseñanza reunidos en la presente Constitucion, á los cuales se ligan y subordinan todos los demas. En ellos se ve su gran amplitud, su importancia para la vida intelectual y moral del hombre, y su influencia en las ciencias y en el órden social del género humano. En un breve artículo podremos decir alguna cosa, y esta bastará á nuestros lectores para escitarles á meditar sobre esta dogmática Constitucion, y para fortificar sus sentidos con el vital alimento del espíritu.

El Concilio del Vaticano fue convocado para atender al remedio de los gravísimos males que afligen hoy á la familia humana. Este objeto solo podia conseguirse comenzando por acudir á medicinar el entendimiento. No era razonable que se procediese de otro modo, ya que la práctica se funda en la teoría, y ya que no se puedan reformar las costumbres de una manera estable, sin fijar primero las doctrinas. Al tratar este órden abstracto, el Concilio ha puesto la mano sobre la llaga mas grave y mas profunda de las que al presente tienen enferma la inteligencia del hombre, y es á saber: el racionalismo, nacido del protestantismo que ha terminado en la negacion de Dios y de todo principio moral. La Constitucion describe el orígen, los progresos y los últimos resultados de este error pestífero y radical de nuestro siglo. Su principio fue el repudio del divino magisterio de la Iglesia; se pasó despues al abandono de la autoridad misma de Dios, y la razon humana se erigió á sí misma en regla suprema de la verdad y en

principio total del bien que habia de conseguirse por el progreso y el desarrollo de sus propias fuerzas; de aquí la institucion del reino de la naturaleza al reino de Dios. Abandonado así el hombre á las alucinaciones del entendimiento, desconoció su propia naturaleza, y cayó en los absurdos del materialismo, perdiendo por fin la idéa de Dios, negando su existencia y confundiéndole con el mundo. Consecuencia necesaria de tanta perversion fue la esclusion de toda regla de honestidad y de justicia, y el abatimiento de las bases sobre que está fundada la sociedad humana.

La perniciosa influencia de tan monstruosos errores contagió tambien á muchos de los fieles, produciendo en ellos una especie de semiracionalismo, por el cual, sin caer en el abismo del perfecto racionalismo, se acercan á sus orillas, confundiendo la naturaleza con la gracia, y la ciencia humana con la fe divina.

Todas estas afirmaciones están descritas y pintadas con vivos colores en el *Prœmium* de la Constitucion, y nuestros lectores no deben hacer sino leerle, no solo con la vista, sino con la meditacion y con el estudio.

Por tanto, y para poner remedio á tanto estrago, la Constitucion, en los cuatro capítulos en que está dividida, y en los cánones correlativos, señala cuál es el camino que nos conduce al error, y rebate paso á paso las monstruosas teorías, volviendo á llevar á las inteligencias al punto mismo en que se hallaban cuando comenzaron á estraviarse.

El último término á que ha llegado el racionalismo consiste en la pérdida y en el estravío de la idea de Dios y de su libre creacion, no sabiendo concebir otra cosa que materia y sus sucesivas trasformaciones. El racionalista niega la existencia de toda sustancia espiritual,

y de la suprema que existe en el Creador del universo.

El materialismo y el ateismo se hallan asociados el uno al otro, y se corresponden recíprocamente. El mas sublime rasgo de los que han querido especular con esta necia ciencia, aborreciendo el nombre de ateos y de materialistas, ha consistido en concebir á Dios como identificado con el mundo, y nacido del mismo por via de necesaria emanacion y ciego desarrollo de la misma esencia. Ateismo enmascarado bajo el nombre de *panteismo*; pues entre decir que el mundo ha creado á Dios, ó que el mundo mismo es Dios, no hay mas diversidad que en las palabras. Este sistema se presenta en nuestros tiempos bajo tres formas. Establece la una una sustancia ó esencia universal, de la cual todos los seres de la naturaleza no son sino fenómenos ó manifestaciones diversas. La otra quiere que el *ser puro*, que llama tambien *ser absoluto*, al que no conceden otra determinacion ó propiedad, salvo la abstracta calificacion de *ente*, por un interno y necesario impulso se desarrolla y se determina sucesivamente en varios seres de la naturaleza, y que, por tanto, el mundo no es sino un perpetuo y ciego desarrollo de aquel ser único privado de entendimiento y de voluntad, el cual va perfeccionándose por grados diversos, hasta que llega á tener conciencia de sí mismo en el ánimo humano. La tercera forma de panteismo reconoce una sola sustancia que, ya sublimada ó con menor perfeccion, *emana* de sí la universalidad de las cosas, las cuales contienen, por consecuencia, una esencia misma, con la que aquellas se multiplican. En todas estas tres formas, una es siempre la entidad ó esencia que *se hace* ó de que *se hace* todo objeto, recibiendo el nombre de Dios por los que consideran esta esencia que se desarrolla, y por los que la consideran

despues de conseguido este desarrollo. De aquí se infiere que estos panteistas hacen producir á esta esencia toda personalidad, toda idea de libre albedrío, de responsabilidad, de ley moral y de rectitud absoluta en las acciones del hombre. Y destruidas estas bases, ¿cuáles sostendrán la vida racional y recíproca que debe existir entre los hombres?

Á tanta monstruosidad de doctrina, la Constitucion contrapone la verdadera idea de Dios, viviente é infinito, no por esclusion, sino por inclusion de toda perfeccion, *el cual*, *siendo único*, *singular*, *puro*, *de inconmutable sustancia espiritual*, *debe ser proclamado realmente y por esencia distinto del mundo*, *en sí y por sí*, *santísimo sobre todas las cosas que existan y pueden concebirse fuera de él*, *inefablemente escelso.* Esta sencilla esposicion del concepto de Dios contiene una plena derrota del panteismo, como de un absurdo que hace salir el todo de la parte, la afirmacion de la negacion, y que convierte lo perfectísimo en perfectible, y lo inmutable en mudable.

Con la idea de Dios restablece la Constitucion la idea de la libre creacion, librándola del funesto error de aquellos que la hacen emanar de la esterna coaccion, y no de la intrínseca necesidad. Estos dicen que aunque Dios obró de *motu proprio* é independientemente de causa superior, no podia dejar de crear. Tal error quita á Dios el verdadero atributo de ser absoluto, y le relaciona necesariamente con un ser distinto de sí, y quita á aquella infinita y perfectísima naturaleza la plena suficiencia que existe en sí misma. La Constitucion destruye tan estraño pensamiento, y esclarece tambien el objeto que movió á Dios á crear libremente el mundo de la nada, el cual no le produjo para sí ningun bien,

sino que fue la manifestacion de su perfeccion mediante los bienes que comunica á sus criaturas. De tal manera aparta la Constitucion al hombre del embrutecimiento en que habia caido, y le hace volver á ser humano, siendo este el primer paso que da en el camino de su restauracion.

El racionalismo niega el órden sobrenatural, y no admite otra verdad que aquella que el hombre puede descubrir con su propia inteligencia, ni otro bien que aquel que puede conocer él mismo por sus fuerzas naturales. Toda revelacion positiva, toda comunicacion divina superior á los principios puramente naturales, no son para los racionalistas sino quimeras y absurdos. Es un nuevo paganismo, tanto mas pernicioso que el antiguo, cuanto que se deriva de la corrupcion, y no de una sencilla negacion. Respecto al antiguo paganismo, Cristo era una esperanza *(expectatio gentium)*; respecto al nuevo, es Cristo un repudio. De aquí es que este paganismo está sellado con un irreparable anatema, pudiendo aplicársele aquella terrible sentencia del Apóstol: *Impossibile est eos qui semel illuminati sunt, gustaverunt etiam donum cœleste et participes facti sunt Spiritus Sancti... et prolapsi sunt, rursus renovari ad pœnitenciam.* Á evitar tanta ruina, y preservar de ella á los fieles, se consagra principalmente el cap. II de la Constitucion conciliar.

Hay una doble manifestacion de Dios: la una por el desarrollo de la razon natural, la otra por la positiva enseñanza que proviene de la palabra de Dios. Por la primera, el hombre, del conocimiento de la criatura llega al conocimiento de su Dios; por la segunda, la verdad divina desciende á nosotros, apoyada con la autoridad de Dios que la revela. Aquella es consecuen-

cia necesaria de nuestra naturaleza; esta es un don debido á la divina munificencia. La Constitucion tambien establece dos principios: «Dios, dice, principio y fin de todas las cosas, puede ser conocido con certeza por la luz natural mediante la criatura. Ademas de esto, plugo á la sabiduría y bondad de Dios revelarse por medios sobrenaturales, y dar á conocer los decretos de su voluntad. ¿Y por qué ha querido esto? Por dos razones relativas al doble órden de los objetos contenidos en la revelacion, ya que algunos de estos son tales que no hubiéramos podido conocerlos por las investigaciones de la razon. Sin embargo, en el actual órden de cosas fue congruente que tambien Él se manifestase por revelacion positiva, ya que podia ser conocido fácilmente con plena certeza y sin ninguna mezcla de error. ¿Qué seria del género humano si cada cual, con su estudio propio, debiera informarse y conocer su naturaleza, su orígen y sus deberes, sin otro auxilio que el puro órden natural? ¿Cuántos se pervertirian con tal conocimiento? Y ademas, ¿cuánto tiempo y cuántas incertidumbres se seguirian á tal modo de proceder? Se dirá que en tal caso valdria la autoridad de los filósofos. Sí, verdaderamente, dada, sobre todo, la gran discordia que reina entre ellos, y los perniciosos errores con que tan frecuentemente se hallan plagadas sus doctrinas. Sin duda la revelacion por este lado aparece de suma oportunidad y de moral necesidad para el género humano. Empero no debe decirse que por esto es absolutamente necesaria, pues su absoluta necesidad se manifiesta solamente cuando dirigimos nuestras miradas á otro órden de verdades, á aquel que corresponde á la elevacion del hombre hecha benignamente por Dios de un modo sobrenatural, esto es, á la participacion de los bienes di-

vinos, superiores á las exigencias y á la fuerza natural del mismo hombre. De aquí se infiere que en tal caso la verdad, con relacion á esto, no puede manifestarse sino por revelacion positiva. ¿Y cómo sin ella podria el hombre conocer su fin sobrenatural, si la elevacion al mismo ha procedido del libre consejo de Dios? ¿Y cómo podria hallar los medios para alcanzar este fin si estos medios, por la proporcion que deben tener con el fin, son tambien los del órden sobrenatural? En el presente estado de elevacion de la humana naturaleza, el racionalismo es, no solo absurdo, sino ridículo, cuando pretende deducir solo de la naturaleza toda nuestra perfeccion, y no reconoce otra verdad que aquella que la pura razon puede descubrir.

Pero ¿no es contrario á la naturaleza de nuestra inteligencia el conocer por revelacion divina? No es sino muy conforme. Nada es tan natural á la razon creada como sujetarse á la verdad increada y adherirse á ella con plena voluntad. Esta adhesion á Dios, que nos la revela y la apoya con su propia autoridad, constituye la fe. La Constitucion nos declara la naturaleza, la diferencia de la ciencia puramente natural, la necesidad para conseguir la salud eterna y la justicia por nuestra parte, atendiendo á la evidencia de los argumentos estrínsecos con que Dios hace á todos creible su revelacion. Estos argumentos son los hechos divinos, los milagros y las profecías, los cuales y las cuales, como efectos de la Omnipotencia y de la infinita Sabiduría, demuestran al mas rudo entendimiento que la revelacion de que hablamos no puede proceder sino de Dios.

Á grave riesgo estaria espuesta la revelacion si el proponerla y conservarla se dejara á la diligencia de los particulares; y una prueba de este grave riesgo se halla

en la corrupcion que ha producido entre las gentes la revelacion primitiva y los errores y las disensiones que han dado orígen al protestantismo. La estabilidad invariable de la fe requiere un custodio perenne é indefectible á quien debia confiarse este depósito. Para suplir esta necesidad, la sabiduría y bondad de Dios instituyó su Iglesia, y la encomendó la proposicion, la conservacion de la verdad revelada, y la direccion de los fieles por medio de sus manifestaciones. Esto es lo que enseña la Constitucion con aquellas palabras: *Para que pudiéramos cumplir los deberes, abrazar la verdadera fe y perseverar constantemente en ella, Dios, mediante su Hijo Unigénito, instituyó la Iglesia, y la adornó con señales manifiestas y propias de la institucion, para que todos pudiesen conocerla como guardadora y Maestra de la palabra revelada.* Y hé aquí que la Iglesia comienza de nuevo su magisterio; es decir, vuelve al punto de partida en que comenzó el estravío de la razon rebelde á Dios. La Constitucion recuerda que esta Iglesia católica es instituida por Cristo, y adornada de tales caractéres, que con ellos por sí misma se muestra como verdadera Hija del cielo. *Ipsa sua luce se signat.* Ella es por sí misma un grande y constante motivo de creencia, y tambien el complemento y reunion de todos los motivos que forman las creencias de la Religion cristiana, espuestos con una luz divina que los da á conocer fácilmente, pues que todas las señales con que Cristo Salvador nuestro y los Apóstoles que le sucedieron ilustraron con su predicacion, pertenecen esclusivamente á la Iglesia católica. Por la manifiesta conexion que existe entre Cristo y los Apóstoles, ninguna otra religion puede vindicar para sí aquellas señales y doctrinas. Igualmente solo á la Iglesia católica pertene-

cen los motivos de creencia que ofrecen: la continuada y admirable propaganda y conservacion de la fe cristiana, y sus efectos portentosos, superiores á todas las causas naturales, la naturaleza y multitud de sus mártires, y la variada manifestacion de los favores divinos de que ha sido colmada.

Con razon han recordado los teólogos á este propósito aquel dicho de Riccardo Vittorino:

«Con toda confianza podemos decir, Señor: «Si hay »error, por Ti mismo hemos caido en engaño; pues con »tantas y tan claras señales y prodigios fuimos fortale»cidos, que no pueden proceder sino de Ti (1).»

Por esto la Iglesia, cual *enseña elevada en las naciones*, llama á sí á todos aquellos que yacen todavía en las tinieblas del error, y demuestra á sus hijos la solidez del fundamento en que apoya sus creencias; y aun á los hombres mas groseros que no son capaces de conocer y apreciar todos los motivos de creencia, ni saben desarrollarlos por sí mismos, les ofrece, sin embargo, los medios que necesitan, de una manera proporcionada, para que puedan discernir y persuadirse de que la Iglesia es divina. Como en el órden natural, la divina Providencia ha dispuesto que todo el género humano, en virtud del sentido comun y sin ninguna demostracion científica, tenga plena certeza de la verdad fundamental; la cual certeza puede despues conocer mas amplia y distintamente por la inquisicion filosófica, no caminando esta estraviada por alguna aparente razon; así tambien la sabiduría y bondad de Dios en el órden de su sobrenatural providencia ha dispuesto que la Iglesia católica estuviese revestida de tales caractéres, que aun

(1) *De Trinit.*, lib. I, cap. II.

los idiotas, sin ciencia ni estudios (y adviértase que la mayor parte de los hombres carecen de idoneidad), distinguieran en ella como en un compendio motivos de creencia fáciles de estudiarse y fecundos en razones, que infunden plena certeza, que mas tarde pueda robustecerse con el estudio, sin dar lugar á dudas ni á vacilaciones por falta de solidez en los razonamientos.

Á esto contribuyen principalmente los auxilios internos de la gracia, con los cuales la inteligencia y la voluntad han concurrido para hacerles abrazar la verdadera Religion, y para perseverar en ella. Esta gracia sobrenatural, y la firmeza de la fe así conseguida, no es considerada por los que igualan la condicion de los católicos y la de los acatólicos que llegan á serlo por haber mudado de religion. Estos dicen que, en punto á religion, no deberia considerarse la verdad objetiva en sí misma, sino que tambien deberia considerarse la disposicion subjetiva de la conciencia personal. De aquí deducen en el derecho de la razon, perfeccionada por la ciencia, para examinar y para hacer que la razon primitiva é inculta mude de juicio. Añaden que así como despues de un exámen diligente puede la conciencia inclinarse á pasar de la falsa religion á la verdadera, así tambien pueden, aunque sea equivocadamente, pasar de la verdadera á la falsa. Pero estos no se detienen á considerar la gran diferencia que existe entre la verdadera y la falsa religion. Pues el que sigue una falsa religion con la luz de la gracia, es prudente al examinar las aparentes razones de su engaño y los fuertes y fundados argumentos de la verdad contraria; y en este exámen, cuanto mayor es la diligencia con que procede bajo la divina ilustracion por él implorada, tanto mas, Dios, que quiere que todos los hombres se salven y ven-

gan al conocimiento de la verdad, le dará ayuda para salir del error en que se halla.

Por el contrario, Dios con su gracia confirma mas y mas á los fieles en la verdad ya conocida, y les conforta con su celeste luz; y solamente volviendo á Dios la espalda, y resistiéndose á su gracia, puede alguno vacilar en la fe. Acerca de esto dice la Constitucion lo siguiente: «No es igual la condicion de los que con el celeste don de la fe se adhieren á la verdad católica, y la de los que, guiados por las opiniones humanas, siguen una falsa religion, atendiendo á que los que bajo el magisterio de la Iglesia recibieron la fe, no pueden tener ninguna justa causa para apartarse de ella.» Por el contrario, puede decirse que el que se encuentra fuera de la Iglesia puede objetiva y subjetivamente reconocer su propio error.

Subordinada de este modo la mente bajo el magisterio de la Iglesia, y á cubierto de los absurdos del racionalismo, la Constitucion viene en el cuarto capítulo á libertarla de los errores del semi-racionalismo, solidificando, por decirlo así, la diversidad de las razones de la fe y de sus recíprocas relaciones. Con este intento recuerda la doble distincion que existe en este órden de conocimiento; esto es, el principio de que proceden aquellas razones, y el objeto á que se dirigen. Tres puntos son los que declara. El primero es que, si bien la razon, ilustrada con la fe, puede producir la inteligencia de los misterios sobrenaturales, en virtud de su analogía con la verdad natural, y de la conexion que se descubre entre uno y otro misterio, y de todos ellos con el fin á que el hombre está obligado, todavía no podrá llegar á comprender íntimamente los antedichos misterios del modo que comprende la verdad natural.

El argumento es evidentísimo, porque se trata de misterios sustanciales, que esceden á la luz natural, y no pueden conocerse por la mente de la humana criatura. La fe queda siempre sobre la razon. Sin embargo, entre la una y la otra no puede haber contradiccion ni disenso, porque Dios es el autor de ambas, y no puede contradecirse. La verdad no puede jamás oponerse á la verdad, y de aquí que lo que es falso en teología lo es tambien en filosofía. La necia opinion de Pomponazzi respecto á este punto, condenada ya por el Concilio Lateranense V, ha sido nuevamente anatematizada. La aparente oposicion que á veces se descubre entre los dogmas de la fe y los dictados de la razon, debe nacer necesariamente de que se toman por dictados de la razon las alucinaciones particulares, ó de que se interpretan falsamente los dogmas, y no segun el verdadero sentido que los da la Iglesia. Y como la Iglesia en tales dogmas es infalible, resulta que ninguna proposicion filosófica puede ser cierta si contradice una verdad propuesta y enseñada por la Iglesia.

De aquí se sigue ademas que habiendo recibido de Dios la Iglesia el encargo y la mision de vigilar por la custodia é integridad de la fe, tiene necesariamente el deber y el derecho de proscribir la falsa ciencia, y de ordenar los medios oportunos para preservar la mente de los fieles cuyo cuidado la fue encomendado. Por último, la Constitucion enseña que entre la fe y la razon no solo no existe antagonismo, sino que, por el contrario, hay unidad y apoyo recíproco, pues la razon demuestra la verdad precedida de la fe y los fundamentos de esta, é ilustrada con la luz de la fe cultiva la ciencia divina. Recíprocamente la fe libra y asegura del error á la mente, y con la noticia de las verdades sobre-

naturales aviva la luz del entendimiento y lo conforta para descubrir muchas cosas que de otro modo ignoraria. Ella es la que inicia, en cuanto es posible en esta vida, la ciencia que tendrá cumplimiento en el cielo, y, ayudándonos con inmensa fuerza sobrenatural, nos hace partícipes de una perfeccion divina.

Defendida ya en todo, ya en parte, esta Constitucion dogmática, aparece tal cual es, como un destello de la sabiduría de Dios. Es una nueva prueba resplandeciente de que El asiste é ilumina á su Iglesia y á los Pastores á quienes encomendó para regirla y amaestrarla. Y no por ser este un argumento teórico, deja de ejercer una influencia práctica y social; pues el estrago moral, así en el órden privado como en el público, se halla fundado en los principios del racionalismo y del semiracionalismo. En consecuencia de dichos principios, no se quiere que en el régimen de las costumbres y del órden público de la sociedad, haya otra defensa que la que emana de la naturaleza y dicta la razon. De aquí la separacion del Estado y de la Iglesia, la libertad de cultos, el desprecio de la Religion, el envilecimiento del clero, el amor á los placeres sensuales y el afan de las riquezas: de aquí el abandono de la virtud y el triunfo del vicio. La corrupcion que hoy deploramos no se apoya en otro fundamento, no brota de otra fuente, que del racionalismo reducido á su última consecuencia. Ahora bien: abatido el fundamento, conviene que caiga el edificio y se seque el surtidor y el arroyo de corrupcion que ha producido. La Constitucion del Concilio tendrá efecto práctico contra la inmoralidad dominante. Y si sus efectos no son inmediatamente positivos para la remocion del mal, lo serán para introducir el bien, y esta será la consecuencia necesaria de la ley de los contra-

rios y de la influencia de la mente en todo el resto del hombre. Regenerado en la inteligencia el órden de la verdad, no puede evitarse que este órden se refleje en la voluntad, y que por consecuencia se deje conocer esteriormente. «Las teorías de la inteligencia, dice Aristóteles, por sencillas que sean, resultan prácticas.» Y la práctica individual fácilmente puede estenderse y llegar á ser práctica social.

Por último, reclamamos la atencion de nuestros lectores sobre la importantísima conclusion con la cual termina el Concilio su decreto, espresándose en las siguientes palabras: «Ya que no se pueda evitar la herética pravedad, si no se destruyen diligentemente aquellos errores de que esta se halla mas ó menos rodeada, amonestamos á todos el deber de observar la Constitucion y los decretos con los que las perniciosas opiniones de este género, que aquí no son esplícitamente enumeradas, fueron proscritas y prohibidas por esta Santa Sede.» Esta conclusion es de un inmenso valor, pues con ella se pone un nuevo sello tambien por parte del Concilio á todos los actos pontificios que condenaron errores y opiniones reprobadas, aunque no fueran tales que merecieran la nota de heréticos. Con esto se cierra la boca á los malignos sembradores de zizaña, los cuales, al no hallar comprendidos espresamente en la Constitucion sino los errores y las opiniones, habrian tenido pretesto para creer que los decretos del Concilio les dejaban libre el campo. Con esta declaracion no pueden inculpablemente eludir la esplícita declaracion del Concilio.

CUARTA SESION GENERAL PÚBLICA

DEL

CONCILIO ECUMÉNICO

DEL VATICANO,

CELEBRADA EL LÚNES (FERIA II DESPUES DE LA DOMINICA VI DE PENTECOSTÉS) 18 DE JULIO DE 1870 (1).

La sesion cuarta del Concilio ecuménico del Vaticano se celebró el dia 18 de julio (Feria II despues de la dominica VI de Pentecostés) en la Basílica Patriarcal dedicada á Dios en honor de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles.

Á las nueve de la mañana, los Emmos. y Reverendísimos Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos, los Abades *nullius* y los Abades Generales, despues de haber tomado los ornamentos sagrados de color encarnado (2), así como los PP. Generales y Vicarios Generales de las Congregaciones Regulares y Monásticas, habiendo adorado todos al Santísimo Sacramento, ocupó cada uno el lugar que le está designado en la gran aula conciliar, cuya entrada estaba custodiada por los caballeros de la Sacra Órden de San Juan de Jerusalen y por los Guardias Nobles de Su Santidad. En seguida se celebró la misa del Espíritu Santo por el Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Barilli (3).

---

(1) Esta reseña, así como las de las tres sesiones anteriores, están traducidas de las que publicó el *Diario oficial de Roma*.

(2) Capa y mitra.

(3) En todas las sesiones precedentes la misa fue cantada con la mayor solemnidad: en la presente sesion cuarta fue rezada. Los dos

El Sumo Pontífice, despues de haber tomado los ornamentos pontificales en la Capilla Gregoriana, se dirigió al aula conciliar, rodeado de su Noble Corte y Antecámara; de Mons. el Vicecamarlengo de la Santa Romana Iglesia; del Príncipe Asistente al Solio, Custodio del Concilio; de Mons. el Auditor de la Cámara Apostólica, y del Senador y Conservadores de Roma.

Asistian á Su Santidad el Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal De Angelis, como Presbítero, y los Emmos. y Rmos. Sres. Cardenales Grassellini y Mertel, como Diáconos. Mons. De Ávila, Auditor de la Sacra Rota, desempeñaba las funciones de Subdiácono Apostólico. Luego que el Padre Santo ocupó el Trono, el reverendísimo Mons. Fessler, Obispo de San Hipólito, Secretario del Concilio, puso sobre el pequeño trono preparado en el altar el libro de los santos Evangelios. Acto seguido se dijeron las preces secretas, terminadas las cuales Su Santidad rezó las oraciones asignadas, cantándose por los Capellanes Cantores la antífona prescrita. Siguieron las letanías; y el Padre Santo, cuando llegó á las invocaciones, se puso de pie (1), y repitió aquellas que sucesivamente imploraban del Omnipotente se dignara bendecir, regir y conservar el Sínodo y la gerarquía eclesiástica, y repitiéndolas seis veces hizo la cruz sobre el venerando Concilio. Concluidas las Letanías, Su Santidad rezó las oraciones.

Despues el Emmo. y Rmo. Sr. Capalti, cumplidas las ceremonias prescritas, cantó solemnemente el Evan-

---

hermanos Lemann, presbíteros conversos del judaismo, solicitaron, y obtuvieron, asistir al Cardenal Barilli en la misa, representando así al pie del altar católico al pueblo judío.

(Nota del autor de esta CRÓNICA.)

(1) Teniendo en la mano izquierda la cruz, en lugar del báculo pastoral.

gelio, tomado del cap. XVI de San Mateo, donde se narra la confesion que Pedro hizo de la divinidad de Jesucristo, y el premio que por ello obtuvo.

Á la lectura del Evangelio siguió el canto del himno *Veni Creator Spiritus*, alternando los Padres y los Capellanes Cantores, despues de haber sido entonado por Su Santidad, que tambien dijo las oraciones.

En este momento, y segun lo prescrito en el ceremonial, debian cerrarse las puertas del aula y salir todos los que no tienen parte en el Concilio; pero del mismo modo que sucedió en la sesion tercera, el Padre Santo mandó que todas las personas estrañas al Concilio permaneciesen en su lugar, y que dejaran abiertas las puertas para que los fieles que estaban fuera pudieran ver la ceremonia.

El Obispo Secretario del Concilio, juntamente con Mons. Valenziani, Obispo de Fabriano y Matelica, se dirigieron al Solio Pontificio. El primero entregó al Santo Padre la Constitucion que se habia de promulgar; y despues de haberla entregado Su Santidad á Mons. Valenziani, este subió al púlpito, y en alta voz leyó íntegra la primera Constitucion dogmática *De Ecclesia Christi* (1). Concluida la lectura, dirigió á los Padres la siguiente pregunta: *Reverendissimi Patres: placetne vobis decreta et canones qui in hac Constitutione continentur?* «Rmos. Padres: ¿os placen los decretos y cánones que en esta Constitucion se contienen?»

En seguida se leyó una lista de los Padres, durante la cual debian responder cada uno de ellos, al oir su nombre, con la fórmula *Placet* ó *Non placet*. Los Padres presentes ascendian á 535, y de ellos 533 dieron

(1) Leyó de pie y con la cabeza descubierta el título de la Constitucion; y sentándose despues y cubriéndose, continuó la lectura hasta el fin.



su voto afirmativamente, y dos negativamente (1). Los votos eran anotados por los Prelados Escrutadores y por los Prelados Protonotarios Apostólicos, con ayuda de los Notarios adjuntos.

Los Prelados que habian recogido los sufragios subieron al Trono pontificio acompañados del Secretario del Concilio, y presentaron el total al Santo Padre, que, con su suprema autoridad, sancionó los decretos y los cánones pronunciando solemnemente la siguiente fórmula: *Decreta et canones qui in Constitutione modo lecta continentur, placuerunt omnibus Patribus, duo-*

---

(1) Siendo 904 los Obispos de la cristiandad en todo el mundo, y habiendo votado *Placet* 533 (el telégrafo habia dicho 538), resulta que ha votado la mayoría de todo el Episcopado católico, aun sin contar unas 300 adhesiones de los ausentes del Vaticano.

Los dos Obispos que han dicho *Non placet* son los Illmos. señores Riccio, Obispo napolitano, de Cajazzo; y Fitz-Gerald, Obispo americano, de Little Rock (Estados Unidos). El Obispo de Cajazzo, despues de votar, fue á echarse á los pies del Papa, é hizo su sumision. La presencia y los votos de estos dos Prelados son una protesta anticipada contra cualquier acto que los contrarios de la infalibilidad quisieran fundar en alguna pretendida falta de libertad para votar. Dios todo lo hace bien.

Hé aquí la declaracion y protesta que el Sr. Obispo de Cajazzo ha dirigido al periódico de Turin *L'Unità Cattolica:*

«ROMA 24 de julio.

»Illmo. Sr.: En el número 167 de vuestro periódico habeis dado los nombres de dos Obispos que han contestado *Non placet* á la Constitucion dogmática promulgada en la cuarta sesion del Concilio ecuménico del Vaticano. Yo soy uno de ellos; y deseando que mi voto no pueda dar lugar á gravísimas interpretaciones, me apresuro á declarar, con el mismo espíritu de sinceridad y sumision con el cual, interrogado por la Iglesia he contestado *Non placet*, que en seguida despues que el inmortal Pontífice Pio IX hubo confirmado dicha Constitucion, me arrojé á sus pies, rezando con toda mi alma el *Credo*. En seguida me uní de todo corazon á Su Santidad y á los PP. del Concilio, dando gracias á Dios, cantando un *Te Deum*, y prometí defender, con la ayuda de Dios, dicha Constitucion, y en particular la infalibilidad de los sucesores de San Pedro, aun con riesgo de mi vida.

»Espero que me hareis el obsequio de insertar esta carta en vuestro periódico, para mayor honra y gloria de Dios y de la fe que profeso, y estad persuadido que os lo agradecerá infinitamente,—LUIS RICCIO, *Obispo de Cajazzo.*»

El Obispo de Little Rock, que, junto con el Sr. Obispo de Ca-

bus exceptis (1); *Nosque, sacro approbante Concilio, illa et illos, ita ut lecta sunt, definimus, et Apostolica auctoritate confirmamus.* «Los decretos y cánones que se contienen en la Constitucion que acaba de leerse han sido aprobados por todos los Padres, esceptuando solamente dos; y Nos, con aprobacion del Santo Concilio, por Nuestra Apostólica autoridad, definimos y confirmamos unos y otros tal y como han sido leidos.»

Apenas terminado el acto solemnísimo de la san-

---

jazzo, habia votado como él en la sesion pública *Non placet*, le ha imitado, mandando tambien su acta de fe á los pies de Su Santidad inmediatamente despues de la sesion.

Terminada esta, cuatro Cardenales que, sin motivos legítimos, se habian abstenido de asistir á ella, el Cardenal Rauscher, Arzobispo de Viena; el Cardenal Schwartzenberg, Arzobispo de Praga; el Cardenal Mathieu, Arzobispo de Besançon, y el Cardenal príncipe de Hohenlohe, fueron tambien á visitar al Papa y le entregaron el acta de adhesion plena á la Constitucion que acababa de ser promulgada. Antes de la definicion de la infalibilidad, estos cuatro Cardenales la creian inoportuna; pero no han querido perder un momento para someterse y hacer el acta de fe á la verdad que se ha definido como dogma.

Los otros Cardenales ausentes de la sesion, S. Emma. Monseñor Mattei, decano del Sacro Colegio, y Mons. Orfei, Arzobispo de Rávena, no asistieron por hallarse enfermos; pero sus sentimientos en favor de la definicion eran tan conocidos, que se ha comprendido que su adhesion no era otra cosa mas que un acto de piedad.

Ademas de estas actas de adhesion hechas por los Cardenales, se citan las de varios Prelados, entre los cuales se cuenta á Mons. Ketteler, Obispo de Maguncia (Alemania). Las noticias de la guerra habian obligado á este Prelado á salir de Roma antes de la sesion; temia que los movimientos de las tropas le impidiesen la entrada en su diócesis. Varios Obispos de Alemania habian salido con él por la misma razon.

Su Emma. el Cardenal Mathieu ha presentado al Padre Santo el acta de sumision de otros cuatro Prelados franceses, cuyos nombres ignoramos. Mons. Merode tambien se ha adherido á estos Prelados, y no cabe duda de que hará lo mismo Mons. Passavalli, vicario del capítulo del Vaticano, dado caso de que ya no lo haya hecho.

Estas noticias alcanzan al dia 3 de agosto, en que damos este pliego á la prensa.

(Nota del autor de esta CRÓNICA.*)*

(1) Estas palabras *duobus exceptis* han sido omitidas por casi todos los periódicos españoles y estranjeros que han publicado la fórmula de Su Santidad definiendo y confirmando los cánones y decretos de esta sesion.

cion y promulgacion de la Constitucion, una aclamacion entusiasta de los PP. del Concilio, acompañada de aplausos, se dejó oir por la gran aula, y de esta se propagó al esterior, y se hizo general en el gentío que se encontraba dentro de la iglesia. Su Santidad, cuando vió calmado el primer ímpetu de aquel entusiasmo, comenzó á dirigir la palabra á los Padres; pero fue interrumpido por una nueva y mas prolongada aclamacion, despues de la cual pudo el Santo Padre pronunciar la siguiente breve Alocucion latina:

«Summa ista Romanis Pontificis auctoritas, Venerabiles Fratres, non opprimit, sed adiuvat; non destruit, sed ædificat, et sæpissime confirmat in dignitate, unit in charitate, et Fratrum, scilicet Episcoporum, iura firmat atque tuetur. Ideoque illi, qui nunc iudicant in commotione, sciant non esse in commotione Dominum. Meminerint quod paucis ab hinc annis, oppositam tenentes sententiam abundaverunt in sensu Nostro, et in sensu maioris partis huius amplissimi Consessus, sed tunc iudicarunt in spiritu auræ lenis. Nunquid in eodem iudicio iudicando duæ oppositæ possunt existere conscientiæ? Absit. Illuminet ergo Deus sensus et corda; et quoniam Ipse facit mirabilia magna solus, illuminet sensus et corda ut omnes accedere possint ad sinum Patris, Christi Iesu in terris indigni Vicarii, qui eos amat, eos diligit, et exoptat unum esse cum illis. Et ita simul in vinculo charitatis coniuncti præliare possimus prælia Domini, ut non solum non irrideant nos inimici nostri, sed timeant potius, et aliquando arma malitiæ cedant in conspectu veritatis, sicque omnes cum D. Augustino dicere valeant: «Tu vocasti me in »admirabile lumen tuum, et ecce video.»

(Traduccion.)

«Esta suprema autoridad del Romano Pontífice, Venerables Hermanos, no oprime, sino que ayuda; no destruye, sino que edifica; y muchísimas veces confirma en la dignidad, une en la caridad, y asegura y defiende los derechos de los Hermanos, esto es, de los Obispos. Por esto aquellos que juzgan con agitacion, sepan que el Señor no está en la agitacion. Recuerden que hace pocos años, profesando una opinion opuesta, abundaron en nuestro sentir y en el de la mayor parte de esta amplísima Asamblea. ¿Acaso puede haber dos conciencias opuestas, juzgando sobre un mismo juicio? ¡Dios nos libre! Dios ilumine los entendimientos y los corazones; y ya que Él solo es quien obra grandes maravillas, ilumine los entendimientos y los corazones, para que todos puedan acercarse al seno del Padre, del indigno Vicario de Jesucristo en la tierra, que á todos ama y desea ser uno con ellos. Y así, unidos en uno por el vínculo de la caridad, podamos pelear las batallas del Señor, de manera que los enemigos, no solo no hagan irrision de nosotros, sino que mas bien nos teman, y rindan algun dia las armas de la maldad en presencia de la verdad, y puedan decir todos con San Agustin: «Tú me has llamado á tu admirable luz, y hé »aquí que veo.»

Despues de la Alocucion se acercaron al Trono los Prelados Protonotarios Apostólicos y los Abogados Consistoriales De Dominicis Tosti y Ralli, como Promotores del Concilio, los cuales rogaron á aquellos estendiesen uno ó mas instrumentos de todo lo ocurrido en la sesion. El Decano de los Protonotarios contestó que así

lo haria, é invitó como testigos al Mayordomo y al Maestro de Cámara de Su Santidad.

El Sumo Pontífice entonó el himno de accion de gracias, que fue cantado alternativamente por los Padres, por los Capellanes Cantores y por el pueblo. Dicha la oracion, Su Santidad dió solemnemente la bendicion apostólica, y el Cardenal Presbítero Asistente publicó la indulgencia, con lo que terminó la cuarta sesion del Concilio ecuménico del Vaticano.

El Santo Padre volvió á la Capilla Gregoriana, donde dejó los ornamentos sagrados, dirigiéndose despues á sus habitaciones.

Cuando la sagrada Asamblea se disolvió, eran las doce y cuarto (1).

A esta sesion asistió, en una de las galerías laterales, S. A. R. la Princesa doña Isabel, Infanta de Portugal. Tambien asistieron algunos miembros del Cuerpo diplomático acreditado cerca de la Santa Sede, y otros personajes romanos y estranjeros.

Las galerías superiores estaban ocupadas por los Procuradores de los Obispos dispensados ó escusados, por los Teólogos y Canonistas Pontificios, y por los Teólogos Consultores de los PP. del Concilio.

Por la tarde, en señal de alegría, se iluminó la ciudad.

A esta descripcion oficial, que hemos anotado con algunos pormenores de interes, debemos añadir una particularidad muy notable, y que nos ha hecho recordar otra igual ocurrida tambien en la sesion en que se votó el *schema De Fide*.

En la sesion en que se votó este *schema*, y en cuyo

(1) En la Sala del Concilio, muchos Obispos se abrazaban estrechamente, y al pasar á la Basílica se veian oprimidos amorosamente por el pueblo, que se apiñaba para besar sus manos y sus vestidos.

dia y ocasion tuvimos la gloria de encontrarnos en el Vaticano durante la votacion, se levantó sobre el mismo Vaticano una gran tormenta de truenos y relámpagos, cuyo estruendo formaba armonía con las voces de los Padres que sucesiva y unánimemente votaron *Placet*. No era aquella una tormenta que imponia: era como una manifestacion solemne de la naturaleza en favor del Concilio.

En el dia 18 de junio, en que se celebró la sesion pública para la votacion definitiva y promulgacion de la Constitucion dogmática *De Ecclesia Christi*, se levantó tambien sobre el Vaticano otra tormenta, pero mucho mas imponente que la primera. Relámpagos frecuentes y deslumbradores, y truenos de tal intensidad y duracion cual nunca se han oido en Roma, eran esta vez una manifestacion imponente de la naturaleza, que Dios hacia intervenir en el acto mas solemne que ha ocurrido desde hace muchos siglos. El rayo cayó en lo mas imponente de la ceremonia sobre la cúpula de Miguel Angel, y penetrando en el Vaticano, rompió algunos cristales de la capilla de los Santos Proceso y Martiniano, en la que se levanta el Trono del Papa.

En dos ocasiones muy solemnes se ha manifestado Dios entre truenos y relámpagos: en el Sinaí, cuando dió á Moisés las Tablas de la Ley; en la Pentecostés, cuando bajó el Espíritu Santo en lenguas de fuego sobre los Apóstoles. De todos los actos del Concilio ecuménico del Vaticano, dos son los mas importantes: las dos últimas sesiones públicas, en que se han definido dogmas de fe; y en ambas ocasiones, como en el Sinaí y como en el Cenáculo, Dios se ha manifestado por medio de truenos y relámpagos, espresion natural de su poder y de su grandeza. El rayo ha caido en la última

sesion, pero sin herir á nadie, y como para rendir homenage de sumision á aquello mismo que algunos hombres combatian.

Los impíos, y los preocupados, y los necios con la necedad del indiferentismo, atribuirán esto á casualidad: los hijos de Dios vemos en ambos hechos la Providencia de Dios y la asistencia de Dios.

¡Gloria á Dios!

CONSTITUTIO DOGMATICA PRIMA

DE

ECCLESIA CHRISTI,

EDITA IN SESSIONE QUARTA SACROSANCTI ŒCUMENICI CONCILII VATICANI.

Pius Episcopus, servus servorum Dei, sacro approbante Concilio, ad perpetuam rei memoriam.

Pastor æternus et Episcopus animarum nostrarum, ut salutiferum redemptionis opus perenne redderet, sanctam ædificare Ecclesiam decrevit, in qua veluti in domo Dei viventis fideles omnes unius fidei et charitatis vinculo continerentur. Quapropter, priusquam clarificaretur, rogavit Patrem non pro Apostolis tantum, sed et pro eis, qui credituri erant per verbum eorum in ipsum, ut omnes unum essent, sicut ipse Filius et Pater unum sunt. Quemadmodum igitur Apostolos, quos sibi de mundo elegerat, misit, sicut ipse missus erat a Patre; ita in Ecclesia sua Pastores et Doctores usque ad consummationem sæculi esse voluit. Ut vero Episcopatus ipse unus et indivissus esset, et per cohærentes sibi invicem sacerdotes credentium multitudo universa in fidei et communionis unitate conservaretur, Beatum Petrum cæteris Apostolis præponens in ipso instituit perpetuum utriusque unitatis principium ac visibile fundamentum, super cuius fortitudinem æternum extrueretur templum, et Ecclesiæ cœlo inferenda sublimitas in huius fidei firmitate consurgeret (1). Et quo-

---

(1) S. Leo M., serm. IV (al III), cap. II *In diem Natalis sui.*

niam portæ inferi ad evertendam, si fieri posset, Ecclesiam contra eius fundamentum divinitus positum maiori in dies odio undique insurgunt; Nos ad catholici gregis custodiam, incolumitatem, augmentum necessarium esse iudicamus, sacro approbante Concilio, doctrinam de institutione, perpetuitate, ac natura sacri Apostolici primatus, in quo totius Ecclesiæ vis ac soliditas consistit, cunctis fidelibus credendam et tenendam, secundum antiquam atque constantem universalis Ecclesiæ fidem, proponere, atque contrarios, dominico gregi adeo perniciosos, errores proscribere et condemnare.

CAPUT PRIMUM.

DE APOSTOLICI PRIMATUS IN BEATO PETRO INSTITUTIONE.

Docemus itaque et declaramus, iuxta Evangelii testimonia primatum iurisdictionis in universam Dei Ecclesiam immediate et directe Beato Petro Apostolo promissum atque collatum a Christo Domino fuisse. Unum enim Simonem, cui iampridem dixerat: «Tu vocaberis CEPHAS (1);» postquam ille suam edidit confessionem inquiens: «Tu es Christus, Filius Dei vivi;» solemnibus his verbis allocutus est Dominus: «Beatus es, Simon Bariona, quia caro, et sanguis non revelavit tibi, sed Pater meus, qui in cœlis est: et ego dico tibi, quia tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam, et portæ inferi non prævalebunt adversus eam: et tibi dabo claves regni cœlorum : et quodcumque ligaveris super terram, erit ligatum et in cœlis: et quod-

(1) Joan., I, 42.



cumque solveris super terram, erit solutum et in cœlis(1).» Atque uni Simoni Petro contulit Iesus post suam resurrectionem summi Pastoris et rectoris iurisdictionem in totum suum ovile dicens: «Pasce agnos meos: pasce oves meas (2).» Huic tam manifestæ sacrarum Scripturarum doctrinæ, ut ab Ecclesia catholica semper intellecta est, aperte opponuntur pravæ eorum sententiæ, qui constitutam a Christo Domino in sua Ecclesia regiminis formam pervertentes, negant solum Petrum præ ceteris Apostolis, sive seorsum singulis, sive omnibus simul, vero proprioque iurisdictionis primatu fuisse a Christo instructum: aut qui affirmant eundem primatum non immediate, directeque ipsi beato Petro, sed Ecclesiæ, et per hanc illi, ut ipsius Ecclesiæ ministro, delatum fuisse.

Si quis igitur dixerit, beatum Petrum Apostolum non esse a Christo Domino. constitutum Apostolorum omnium Principem et totius Ecclesiæ militantis visibile caput; vel eundem honoris tantum, non autem veræ propriæque iurisdictionis primatum ab eodem Domino nostro Iesu Christo directe et immediate accepisse, anathema sit.

CAPUT II.

DE PERPETUITATE PRIMATUS BEATI PETRI IN ROMANIS PONTIFICIBUS.

Quod autem in beato Apostolo Petro, Princeps pastorum et Pastor magnus ovium Dominus Christus Iesus

(1) Matth., XVI, 16-19.
(2) Joan., XXI, 15-17.

in perpetuam salutem ac perenne bonum Ecclesiæ instituit, id eodem auctore in Ecclesia, quæ fundata super petram ad finem sæculorum usque firma stabit, iugiter durare necesse est. Nulli sane dubium, imo sæculis omnibus notum est, quod sanctus beatissimusque Petrus, Apostolorum Princeps et caput, fideique columna, et Ecclesiæ catholicæ fundamentum, a Domino nostro Iesu Christo, Salvatore humani generis ac Redemptore, claves regni accepit: qui ad hoc usque tempus et semper in suis successoribus, episcopis sanctæ Romanæ Sedis, ab ipso fundatæ, eiusque consecratæ sanguine, vivit et præsidet et iudicium exercet (1). Unde quicumque in hac Cathedra Petro succedit, is secundum Christi ipsius institutionem primatum Petri in universam Ecclesiam obtinet. Manet ergo dispositio veritatis, et beatus Petrus in accepta fortitudine petræ perseverans suscepta Ecclesiæ gubernacula non reliquit (2). Hac de causa ad Romanam Ecclesiam propter potentiorem principalitatem necesse semper fuit omnem convenire Ecclesiam, hoc est, eos, qui sunt undique fideles, ut in ea Sede, e qua venerandæ communionis iura in omnes dimanant, tamquam membra in capite consociata, in unam corporis compagem coalescerent (3).

Si quis ergo dixerit, non esse ex ipsius Christi Domini institutione, seu iure divino, ut beatus Petrus in primatu super universam Ecclesiam habeat perpetuos successores; aut Romanum Pontificem non esse beati Petri in eodem primatu successorem, anathema sit.

---

(1) Cf. Ephesini Concilii, Act. III.
(2) S. Leo M., serm. III (al. II), cap. III.
(3) S. Iren. *Adv. hær.*, l. III, cap. III, et Conc. Aquilei. a. 381, inter epp. S. Ambros., ep. XI.

CAPUT III.

DE VI ET RATIONE PRIMATÚS ROMANI PONTIFICIS.

Qua propter apertis innixi sacrarum litterarum testimoniis, et inhærentes tum prædecessorum nostrorum, Romanorum Pontificum, tum Conciliorum generalium disertis, perspicuisque decretis, innovamus œcumenici Concilii Florentini definitionem, qua credendum ab omnibus Christi fidelibus est, sanctam Apostolicam Sedem, et Romanum Pontificem in universum orbem tenere primatum, et ipsum Pontificem Romanum successorem esse beati Petri Principis Apostolorum, et verum Christi Vicarium, totiusque Ecclesiæ caput, et omnium christianorum patrem ac doctorem existere; et ipsi in beato Petro pascendi, regendi et gubernandi universalem Ecclesiam a Domino nostro Iesu Cristo plenam potestatem traditam esse; quemadmodum etiam in gestis œcumenicorum Conciliorum et sacris canonibus continetur.

Docemus proinde et declaramus Ecclesiam Romanam, disponente Domino, super omnes alias ordinariæ potestatis obtinere principatum, et hanc Romani Pontificis iurisdictionis potestatem, quæ vere episcopalis est, inmediatam esse: erga quam cuiuscumque ritus et dignitatis pastores atque fideles, tam seorsum singuli quam simul omnes, officio hierarchicæ subordinationis, veræque obedientiæ obstringuntur, non solum in rebus, quæ ad fidem et mores, sed etiam in iis, quæ ad disciplinam et regimen Ecclesiæ per totum orbem diffusæ pertinent; ita ut custodita cum Romano Pontifice tam communionis, quam eiusdem fidei professionis uni-

tate, Ecclesiæ Christi sit unus grex sub uno summo pastore. Hæc est catholicæ veritatis doctrina, a qua deviare salva fide atque salute nemo potest.

Tantum autem abest, ut hæc Summi Pontificis potestas officiat ordinariæ ac immediatæ illi episcopali iurisdictionis potestati, qua Episcopi, qui positi a Spiritu Sancto in Apostolorum locum successerunt, tamquam veri pastores assignatos sibi greges, singuli singulos, pascunt et regunt, ut eadem a supremo et universali Pastore asseratur, roboretur ac vindicetur, secundum illud sancti Gregorii Magni: «Meus honor est honor universalis Ecclesiæ. Meus honor est fratrum meorum solidus vigor. Tum ego vere honoratus sum, cum singulis quibusque honor debitus non negatur (1).»

Porro ex suprema illa Romani Pontificis potestate gubernandi universam Ecclesiam ius eidem esse consequitur, in huius sui muneris exercitio libere communicandi cum pastoribus et gregibus totius Ecclesiæ, ut iidem ab ipso in via salutis doceri ac regi possint. Quare damnamus ac reprobamus illorum sententias, qui hanc supremi capitis cum pastoribus et gregibus communicationem licite impediri posse dicunt, aut eandem reddunt sæculari potestati obnoxiam, ita ut contendant, quæ ab Apostolica Sede vel ius auctoritate ad regimen Ecclesiæ constituuntur, vim ac valorem non habere, nisi potestatis sæcularis placito confirmentur.

Et quoniam divino Apostolici primatus iure Romanus Pontifex universæ Ecclesiæ præest, docemus etiam et declaramus, eum esse iudicem supremum fidelium (2), et in omnibus causis ad examen ecclesiasticum spec-

---

(1) Ep. ad Eulog. Alexandrin, lib. VIII, ep. 30.
(2) Pii P. VI. Breve *Super solididate*, d. 28 nov. 1786.

tantibus ad ipsius posse iudicium recurri (1); Sedis vero Apostolicæ, cuius auctoritate maior non est, iudicium a nemine fore retractandum, neque cuiquam de eius licere iudicare iudicio (2). Quare a recto veritatis tramite aberrant, qui affirmant, licere ab iudiciis Romanorum Pontificum ad œcumenicum Concilium tamquam ad auctoritatem Romano Pontifice superiorem appellare.

Si quis itaque dixerit, Romanum Pontificem habere tantummodo officium inspectionis vel directionis, non autem plenam et supremam potestatem iurisdictionis in universam Ecclesiam, non solum in rebus, quæ ad fidem et mores, sed etiam in iis, quæ ad displinam et regimen Ecclesiæ per totum orbem diffusæ pertinent; aut eum habere tantum potiores partes, non vero totam plenitudinem huius supremæ potestatis: aut hanc eius potestatem non esse ordinariam et immediatam sive in omnes ac singulas ecclesias, sive in omnes et singulos Pastores et fideles, anathema sit.

CAPUT IV.

DE ROMANI PONTIFICIS INFALLIBILI MAGISTERIO.

Ipso autem apostolico primatu, quem Romanus Pontifex, tamquam Petri Principis Apostolorum successor, in universam Ecclesiam obtinet, supremam quoque magisterii potestatem comprehendi, hæc Sancta Sedes semper tenuit, perpetuus Ecclesiæ usus comprobat, ipsaque œcumenica Concilia, ea imprimis, in quibus

(1) Concil. Œcum. Lugdun. II.
(2) Ep. Nicolai I, ad Michaëlem, Imperatorem.

Oriens cum Occidente in fidei charitatisque unionem conveniebat, declaraverunt. Patres enim Concilii Constantinopolitani quarti, maiorum vestigiis inhærentes, hanc solemnem ediderunt professionem: «Prima salus est, rectæ fidei regulam custodire. Et quia non potest Domini nostri Iesu Christi prætermitti sententia dicentis: «Tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam;» hæc, quæ dicta sunt, rerum probantur effectibus, quia in Sede Apostolica immaculata est semper catholica reservata religio, et sancta celebrata doctrina. Ab huius ergo fide et doctrina separari minime cupientes, speramus, ut in una communione, quam Sedes Apostolica prædicat, esse mereamur, in qua est integra et vera christianæ religionis soliditas (1).» Approbante vero lugdunensi Concilio secundo, græci professi sunt: «Sanctam Romanam Ecclesiam summum et plenum primatum et principatum super universam Ecclesiam catholicam obtinere, quem se ab ipso Domino in beato Petro Apostolorum Principe sive vertice, cuius Romanus Pontifex est successor, cum potestatis plenitudine recepisse veraciter et humiliter recognoscit; et sicut præ cæteris tenetur fidei veritatem defendere, sit et, si quæ de fide subortæ fuerint quæstiones, suo debent iudicio definire.» Florentinum denique Concilium definivit: «Pontificem Romanum, verum Christi Vicarium, totiusque Ecclesiæ caput et omnium christianorum Patrem ac doctorem existere; et ipsi in beato Petro pascendi, regendi ac gubernandi universalem Ecclesiam a Domino nostro Iesu Christo plenam potestatem traditam esse.»

---

(1) Ex formula S. Hormisdæ, Papæ, prout ab Adriano II. Patribus Concilii Œcumenici VIII, Constantinopolitani IV, proposita et ab iisdem subscripta est.

Huic pastorali ut satisfacerent, Prædecessores Nostri indefessam semper operam dederunt, ut salutaris Christi doctrina apud omnes terræ populos propagaretur, parique cura vigilarunt, ut, ubi recepta esset, sincera et pura conservaretur. Quocirca totius orbis Antistites, nunc singuli, nunc in Synodis congregati, longam ecclesiarum consuetudinem, et antiquæ regulæ formam sequentes, ea præsertim pericula, quæ in negotiis fidei emergebant, ad hanc Sedem Apostolicam retulerunt, ut ibi potissimum resarcirentur damna fidei, ubi fides non potest sentire defectum (1). Romani autem Pontifices, prout temporum et rerum conditio suadebat, nunc convocatis œcumenicis Conciliis, aut explorata Ecclesiæ per orbem dispersæ sententia, nunc per Synodos particulares, nunc aliis, quæ divina suppeditabat providentia, adhibitis auxiliis, ea tenenda definiverunt, quæ sacris Scripturis et apostolicis Traditionibus consentanea, Deo adiutore, cognoverant. Neque enim Petri successoribus Spiritus Sanctus promissus est, ut eo revelante novam doctrinam patefacerent, sed ut eo assistente traditam per Apostolos revelationem seu fidei depositum sancte custodirent et fideliter exponerent. Quorum quidem apostolicam doctrinam omnes venerabiles Patres amplexi et sancti Doctores orthodoxi venerati atque secuti sunt; plenissime scientes, hanc sancti Petri Sedem ab omni semper errore illibatam permanere, secundum Domini Salvatoris nostri divinam pollicitationem discipulorum suorum principi factam: «Ego rogavi pro te, ut non deficiat fides tua; et tu, aliquando conversus, confirma fratres tuos.»

(1) Cf. S. Bern. Epist. 190.

Hoc igitur veritatis et fidei numquam deficientis charisma Petro eiusque in hac Cathedra successoribus divinitus collatum est, ut excelso suo munere in omnium salutem fungerentur, ut universus Christi grex per eos ab erroris venenosa esca aversus, cœlestis doctrinæ pabulo nutriretur, ut sublata schismatis occasione Ecclesia tota una conservaretur, atque suo fundamento innixa firma adversus inferi portas consisteret.

At vero cum hac ipsa ætate, qua salutifera Apostolici muneris efficacia vel maxime requiritur, non pauci inveniantur, qui illius auctoritati obtrectant; necessarium omnino esse censemus, prærogativam, quam unigenitus Dei Filius cum summo pastorali officio coniungere dignatus est, solemniter asserere.

Itaque Nos traditioni a fidei christianæ exordio perceptæ fideliter inhærendo, ad Dei Salvatoris nostri gloriam, religionis catholicæ exaltationem, et christianorum populorum salutem, sacro approbante Concilio, docemus, et divinitus revelatum dogma esse definimus: Romanum Pontificem, cum ex Cathedra loquitur, id est, cum omnium christianorum Pastoris et Doctoris munere fungens, pro suprema sua apostolica auctoritate doctrinam de fide, vel moribus, ab universa Ecclesia tenendam definit, per assistentiam divinam, ipsi in Beato Petro promissam, ea infallibilitate pollere, qua divinus Redemptor Ecclesiam suam in definienda doctrina de fide vel moribus instructam esse voluit; ideoque eiusmodi Romani Pontificis definitiones ex sese, non autem ex consensu Ecclesiæ, irreformabiles esse.

Si quis autem huic nostræ definitioni contradicere, quod Deus avertat, præsumpserit, anathema sit.

Datum Romæ, in publica sessione in Vaticana Basilica solemniter celebrata, anno Incarnationis Dominicæ

millesimo octingentesimo septuagesimo, die decima octava iulii.

Pontificatus Nostri anno vigesimo quinto.—Ita est. —IOSEPHUS, *Episcopus S. Hippolyti*, secretarius Concilii Vaticani.

De mandato SSmi. in Christo Patris et Domini Nostri Domini divina Providencia PII PP. IX, anno a Nativitate Domini MDCCCLXX. Indict. XIII. die vero XVIII iulii, pontificatus eiusdem SSmi. Domini Nostri anno XXV præsens Constitutio Apostolica affixa et publicata fuit ad valvas Basilicarum S. Ioannis in Laterano, Principis Apostolorum, et S. Mariæ Maioris, Cancellariæ Apostolicæ, ac Magne Curiæ Innocentianæ, atque in Acie Campi Floræ per me Aloisium Serafini, Apost. Curs.—PHILIPPUS OSSANI, *Magist. Curs.*

CONSTITUCION DOGMÁTICA PRIMERA

ACERCA DE LA

IGLESIA DE CRISTO

PROMULGADA EN LA SESION CUARTA DEL SACROSANTO CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO (1).

Pio, Obispo, siervo de los siervos de Dios, con aprobacion del Sacro Concilio, para perpetua memoria.

El Pastor eterno y Obispo de nuestras almas, con el fin de dar perpetuidad á la obra salutífera de la redencion, determinó edificar la Iglesia santa, en la cual, como en la casa de Dios vivo, se hallasen ligados por el vínculo de una misma fe y caridad todos los fieles. Por eso, antes de ser glorificado, rogó al Padre, no solo por los Apóstoles, sino tambien por cuantos habian de creer en Él por la palabra de ellos, á fin de que todos fuesen uno, como uno son el mismo Hijo y el Padre. Hé aquí por qué, á la manera que envió á los Apóstoles que habia elegido para sí del mundo, del propio modo que Él mismo habia sido enviado por el Padre, así tambien quiso que en su Iglesia hubiese Pastores y doctores hasta la consumacion del siglo. Y á fin de que el mismo Episcopado fuese uno é indiviso, como tambien para que por medio de sacerdotes recíprocamente ligados se mantuviese en unidad de fe y de comunion *toda* la muchedumbre de los fieles, hizo al bienaventurado Pe-

---

(1) Adoptamos esta traduccion de *El Eco de Roma*, porque está aprobada por la censura pontificia.

dro Cabeza de los Apóstoles para erigir en él un principio perpetuo de una y otra unidad, y un fundamento visible sobre cuya fortaleza se edificase un templo eterno, y de la firmeza de esta fe arrancase la alteza de la Iglesia que habia de elevarse hasta el cielo (1). Y por cuanto las potestades infernales, con el intento de derruir, si posible les fuese, la Iglesia, embisten de todas partes con mayor odio cada dia su cimiento, edificado por Dios; hé aquí que Nos, para custodia, incolumidad y acrecentamiento de la católica grey, juzgamos necesario, con aprobacion del Sacro Concilio, proponer la doctrina que, segun la antigua y constante fe de la Iglesia universal, debe ser creida y profesada por todos los fieles acerca de la institucion, perpetuidad y naturaleza del sagrado primado apostólico, en el cual se apoya la fuerza y solidez de toda la Iglesia, como tambien proscribir y condenar los opuestos errores, tan perniciosos á la grey del Señor.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LA INSTITUCION DEL PRIMADO APOSTÓLICO EN EL BIENAVENTURADO PEDRO.

Enseñamos, por tanto, y declaramos que, segun los testimonios del Evangelio, al bienaventurado Pedro, Apóstol, fue inmediata y directamente prometido y conferido por Cristo, Señor nuestro, el primado de jurisdiccion en toda la Iglesia de Dios. En efecto: solo á Simon, á quien ya antes habia dicho: «Serás llamado

(1) S. Leo M., serm. IV (al III), cap. II *in diem Natalis sui.*



Cephas (1);» solo á Simon, despues de haberle oido aquella su confesion: «Tú eres el Cristo, Hijo de Dios vivo.» habló el Señor con estas solemnes palabras: «Bienaventurado eres, Simon, hijo de Juan; porque no te lo reveló carne ni sangre, sino mi Padre que está en los cielos: y yo te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella: y á ti daré las llaves del reino de los cielos: y todo lo que ligares sobre la tierra, ligado será en los cielos; y todo lo que desatares sobre la tierra, será tambien desatado en los cielos (2).» Solo á Simon igualmente confirió Jesus despues de su resurreccion la jurisdiccion de Pastor y rector supremo, diciéndole: «Apacienta mis corderos; apacienta mis ovejas (3).» Á esta doctrina tan clara de las sagradas Escrituras, tal como siempre ha sido entendida por la Iglesia católica, se oponen abiertamente las perversas opiniones de los que, adulterando la forma de gobierno establecida por Cristo Señor en su Iglesia, niegan que solo Pedro, con preferencia sobre los demas Apóstoles, ora cada uno de por sí, ora todos juntos, fue investido por Cristo de verdadero y propio primado de jurisdiccion, y tambien de los que afirman que este primado no fue conferido inmediata y directamente al mismo bienaventurado Pedro, sino á la Iglesia, y por la Iglesia á él, en calidad de ministro de la misma.

Si alguno, pues, dijere que el bienaventurado Pedro no ha sido erigido por Cristo Nuestro Señor en Príncipe de todos los Apóstoles y Cabeza visible de toda la Iglesia militante, ó que del mismo Señor Nuestro Jesu-

(1) Joan., I, 42.
(2) Matth., XVI, 16-19.
(3) Joan., XXI, 15-17.

cristo no recibió directa é inmediatamente el primado de verdadera y propia jurisdiccion, sino el de honor únicamente, sea escomulgado.

CAPITULO II.

DE LA PERPETUIDAD DEL PRIMADO DEL BIENAVENTURADO PEDRO EN LOS ROMANOS PONTÍFICES.

Pero necesario es que en la Iglesia, como fundada que está sobre piedra, y que firme permanecerá hasta la consumacion de los siglos, dure perpetuamente lo que Nuestro Señor Jesucristo, Príncipe de los Pastores y gran Pastor de las ovejas, fundó en el Bienaventurado Pedro para perpetua salud y perenne bien de la Iglesia. Nadie ciertamente duda, y aun ha sido notorio para todos los siglos, que el santo y beatísimo Pedro, Príncipe y Cabeza de los Apóstoles, columna de la fe y fundamento de la Iglesia católica, recibió de Cristo Señor Nuestro, Salvador y Redentor del linaje humano, las llaves del reino; y que hasta hoy dia y siempre vive y preside y ejerce judicatura (1), continuada en sus sucesores los Obispos de la santa Romana Sede, fundada por el mismo Pedro y consagrada con su sangre. De aquí que quien á Pedro sucede en esta Cátedra, adquiere, segun lo instituido por el mismo Jesucristo, el primado mismo de Pedro respecto de toda la Iglesia. Permanece, pues, la disposicion de la verdad, y el Bienaventurado Pedro, perseverando en la recibida fortaleza de piedra, no ha dejado el timon de la Iglesia puesto en sus manos (2). Por esta razon ha sido siempre necesario que,

(1) Cf. Ephesini Concilii. Act. III.
(2) S. Leo. M., serm. III (al II), cap. III.

como á principal y mayor apoderada, se conformen á la Iglesia Romana todas las iglesias, es decir, todos los fieles de todas partes, á fin de que, unidos como los miembros á la cabeza entre sí y á esta Sede, de quien para todos dimanan los derechos de su veneranda comunion, formen un solo cuerpo compacto (1).

Si alguno, pues, dijere que no es de institucion del mismo Señor Jesucristo, ó sea de derecho divino, el que el bienaventurado Pedro tenga sucesores perpetuos en el primado sobre toda la Iglesia, ó que el Romano Pontífice no es el sucesor del bienaventurado Pedro en el mismo primado, sea escomulgado.

CAPÍTULO III.

DE LA FUERZA Y LA RAZON DEL PRIMADO DEL ROMANO PONTÍFICE.

Por lo cual, apoyados en los testimonios manifiestos de las sagradas Letras, y conforme á las amplias y claras decisiones de los Romanos Pontífices nuestros predecesores, como tambien de los Concilios generales, renovamos la definicion del Concilio ecuménico florentino, segun la cual debe creerse por todos los fieles de Cristo que la Santa Apostólica Sede y el Romano Pontífice poseen el primado en todo el orbe; que el mismo Pontífice Romano es el sucesor del bienaventurado Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y en calidad de tal verdadero Vicario de Cristo, Cabeza de toda la Iglesia, y padre y Doctor de todos los cristianos; que al mismo

(1) S. Iren.: *Adv. hæres.*, lib. III, cap. III, et Conc. Aquili. a. 381, inter. epp. S. Ambros., Epist. 11.

Romano Pontífice, en la persona del bienaventurado Pedro, fue dada por Nuestro Señor Jesucristo potestad plena de apacentar, regir y gobernar á la Iglesia universal, como se contiene tambien en las actas de los Concilios ecuménicos y en los sagrados cánones.

Enseñamos, por tanto, y declaramos que la Iglesia Romana, en virtud de prescripcion divina, posee el principado de la potestad ordinaria sobre todas las demas, y que esta potestad de jurisdiccion del Romano Pontífice, la cual es verdaderamente episcopal, es inmediata; y por consiguiente, que á ella están ligados por deber de subordinacion gerárquica y de verdadera obediencia los pastores de cualquier rito y dignidad, y los fieles; y esto, no solo en las cosas pertenecientes á la fe y á las costumbres, sino tambien á la disciplina y gobierno de la Iglesia difundida por todo el orbe; de modo que mantenida la unidad, tanto de comunion con el Romano Pontífice cuanto de profesion de la misma fe, la Iglesia de Cristo sea un solo rebaño bajo un solo Pastor supremo. Esta es doctrina de verdad católica, que nadie puede abandonar sin detrimento de su fe y sin comprometer su salvacion.

Esta potestad del Sumo Pontífice, tan lejos se halla de oponerse á aquella otra potestad de jurisdiccion episcopal ordinaria é inmediata, en cuya virtud los Obispos puestos por el Espíritu Santo en el lugar y como sucesores de los Apóstoles, apacientan y rigen como verdaderos Pastores cada cual su grey respectiva, que antes bien el supremo y universal Pastor es testimonio, fuerza y garantía de esa potestad, segun aquello de San Gregorio Magno: «Honor mio es el honor de la Iglesia universal. Honor mio es la sólida fuerza de mis hermanos. Entonces soy verdaderamente honrado cuando

á cada cual de ellos no se niega la honra debida (1).»

De aquella suprema potestad que el Romano Pontífice tiene de gobernar á la Iglesia universal, síguese el derecho del mismo para comunicar libremente, en el ejercicio de este su cargo, con los Pastores y los rebaños de toda la Iglesia, á fin de que pueda enseñarles y dirigirlos en la via de la salud. Por tanto, condenamos y reprobamos las opiniones de los que dicen que se puede lícitamente impedir esa comunicacion del Cabeza supremo con los pastores y los rebaños, ó que la subordinan á la potestad secular, hasta el punto de sostener que sin el beneplácito de ella no tiene fuerza ni valor alguno nada de cuanto por la Sede Apostólica ó por autoridad de la misma se estableciere para gobierno de la Iglesia.

Y por cuanto en virtud del derecho divino del primado apostólico, el Romano Pontífice preside á la Iglesia universal, enseñamos igualmente y declaramos que él es juez supremo de los fieles (2), y que en todas las causas de que á la Iglesia incumbe conocer, se puede recurrir al juicio del mismo (3), sin que este juicio de la Sede Apostólica, cuya autoridad no reconoce superior, pueda ser por nadie revocado, ni á nadie sea lícito juzgar de lo que ella hubiere juzgado (4). Por lo cual apártanse del recto sendero de la verdad los que afirman que es lícito apelar de los juicios de los Romanos Pontífices al Concilio ecuménico, como á una autoridad superior al Romano Pontífice.

Si alguno, por tanto, dijere que el Romano Pontífice tiene únicamente el cargo de inspeccion y direccion,

---

(1) Ep. ad Eulog. Alejandrin., lib. VIII, ep. 30.
(2) Pii PP. VI. Breve *Super soliditate*, dia 28. Nov. 1786.
(3) Concil. Œcum. Lugdun. II.
(4) Ep. Nicolai I. ad Michælem Imperatorem.

pero no plena y suprema potestad de jurisdiccion en la Iglesia universal, no solo en las cosas relativas á la fe y costumbres, sino tambien á las de disciplina y gobierno de la Iglesia difundida por todo el orbe; ó que únicamente posee la parte principal de esta potestad suprema, pero no toda la plenitud de la misma; ó que esta potestad del Romano Pontífice no es ordinaria é inmediata sobre todas y cada una de las Iglesias, y sobre todos y cada uno de los Pastores y de los fieles, sea escomulgado.

CAPÍTULO IV.

DEL MAGISTERIO INFALIBLE DEL ROMANO PONTÍFICE.

Que en virtud del mismo primado apostólico que el Romano Pontífice, como sucesor de Pedro, Príncipe de los Apóstoles, posee en la Iglesia universal, tiene igualmente la suprema potestad del magisterio, doctrina es profesada siempre por esta Santa Sede, comprobada por la práctica constante de la Iglesia, y declarada por los mismos Concilios ecuménicos, sobre todo por aquellos en que el Oriente concurrió con el Occidente en union de fe y de caridad. Ya los PP. del Concilio Constantinopolitano IV, siguiendo las huellas de los mayores, pronunciaron esta solemne profesion; á saber: «Primera condicion de salud es guardar la regla de la recta fe.» Y cierto no se puede echar en olvido la sentencia de Jesucristo Señor nuestro, que dice: «Tú eres Pedro, y so»bre esta piedra edificaré mi Iglesia;» pues estas palabras se hallan probadas por los efectos ulteriores, como quiera que en la Sede Apostólica se ha mantenido siempre íntegra y sin mancha la Religion católica, y ha sido ce-

lebrada la santidad de su doctrina. Deseando, por lo mismo, nosotros no apartarnos en manera alguna de esta fe y doctrina, esperamos ser dignos de permanecer en esa comunion única predicada por la Sede Apostólica, y en la cual se apoya la solidez íntegra y verdadera de la Religion cristiana (1).» Igualmente, con aprobacion del Concilio Lugdunense II, profesaron los griegos: «Reconocer con sinceridad y humildad que la Santa Romana Iglesia tiene sobre toda la Iglesia católica el sumo y pleno primado y principado que, junto con la plenitud de potestad, recibió del mismo Señor en el bienaventurado Pedro, Príncipe ó Cabeza de los Apóstoles, del cual es sucesor el Romano Pontífice; y así como este tiene mayor obligacion que los demas de defender la fe, del propio modo deben ser definidas por juicio suyo cualesquiera cuestiones que acerca de fe se suscitaren.» Por último, el Concilio Florentino definió: «Que el Romano Pontífice es verdadero Vicario de Cristo, Cabeza de toda la Iglesia, y Padre y Doctor de todos los cristianos, y que á él fue dada en el bienaventurado Pedro por Nuestro Señor Jesucristo potestad plena de apacentar, regir y gobernar á la Iglesia universal.»

Para cumplir este cargo pastoral, nuestros predecesores cuidaron siempre muy solícitamente de que la salvadora doctrina de Cristo fuese propagada en todos los pueblos de la tierra, y con igual esmero vigilaron para que allí donde fuese recibida se conservase genuina y pura.

Por eso los Prelados de todo el orbe, ora cada cual por sí, ora congregados en Sínodos, siguiendo la larga

(1) Ex formula S. Hormisdæ, Papæ, prout ab Adriano II. Patribus Concilii Œcumenici VIII, Constantinopolitani IV, proposita et ab iisdem subscripta est.

práctica de las iglesias y la forma de la antigua regla, pusieron en conocimiento de esta Sede Apostólica principalmente los peligros que surgian en materias de fe, con el fin de que los daños de la fe fueran resarcidos allí donde la fe no puede faltar (1). Y los Romanos Pontífices, segun lo aconsejaban las circunstancias de tiempos y de cosas, ora en Concilios ecuménicos al efecto convocados, ora consultando el parecer de la Iglesia dispersa en el orbe, ora por medio de Sínodos particulares, ora por otros medios que proporcionaba la divina Providencia, definieron, para que fuese profesado, lo que con auxilio de Dios conocian ser conforme á las Sagradas Escrituras y á las tradiciones apostólicas. Pues ciertamente el Espíritu Santo no fue prometido á los sucesores de Pedro para que manifestaran la nueva doctrina que Él les revelase, sino para que, mediante su asistencia, custodiaran santamente y espusieran con fidelidad la revelacion trasmitida por medio de los Apóstoles, ó séase el depósito de la fe. Y esta doctrina apostólica así por ellos propuesta, fue siempre abrazada por todos los venerables Padres, y venerada y seguida por todos los santos Doctores ortodoxos, como quienes sabian muy bien que esta Sede de San Pedro permanece siempre limpia de todo error, conforme á la divina promesa de Dios Salvador nuestro, hecha al Príncipe de sus discípulos: «Yo he rogado por ti que no te falte tu fe; y tú, una vez convertido, confirma á tus hermanos.»

Este carisma, pues, de verdad y de fe siempre indeficiente, fue conferido por Dios á Pedro y á sus sucesores en esta Cátedra, con el fin de que ejercieran su es-

---

(1) Cf. S. Bern., epist. 190.



celso cargo para salud de todos, con el de que toda la grey de Cristo apartada, mediante ellos, de la ponzoñosa comida del error, se alimentase con el pasto de la doctrina celestial, y para que, removida la ocasion de cisma, la Iglesia se conservara íntegra y una, y, descansando en su base, resistiera firme contra las potestades del infierno.

Mas como quiera que en esta edad, mas que nunca necesitada de la eficacia salutífera del cargo apostólico, haya no pocos que se oponen á su autoridad, juzgamos de todo punto necesario afirmar solemnemente la prerogativa que el Hijo unigénito de Dios se dignó juntar con el supremo pastoral oficio.

Por tanto Nos, ajustándonos fielmente á la tradicion recibida desde el comienzo de la fe cristiana, y para gloria de Dios, Salvador nuestro, exaltacion de la Religion católica y salud de los pueblos cristianos, con aprobacion del sagrado Concilio, enseñamos y definimos como dogma revelado por Dios: Que el Romano Pontífice, cuando habla *ex cathedra*, es decir, cuando, ejerciendo el cargo de Pastor y Doctor de todos los cristianos, define en virtud de su apostólica suprema autoridad la doctrina sobre fe ó costumbres que debe ser profesada por toda la Iglesia, mediante la divina asistencia que le fue prometida en el bienaventurado Pedro, está dotado de aquella infalibilidad que el divino Redentor quiso que poseyera su Iglesia en el definir la doctrina sobre fe ó costumbres; y por consiguiente, que estas definiciones del Romano Pontífice son irreformables por sí mismas, no por consentimiento de la Iglesia.

Si alguno osare, lo que Dios no quiera, contradecir á esta nuestra definicion, sea escomulgado.

Dado en Roma, en la sesion pública celebrada so-

lemnemente en la Basílica Vaticana, en el dia 18 de julio, año de la Encarnacion del Señor, 1870.

De nuestro Pontificado, año vigésimoquinto.—Así es.—José, *Obispo de San Hipólito*, secretario del Concilio del Vaticano.

De mandato del Santísimo Padre en Cristo y Señor Nuestro, por la Divina Providencia, Pio, Papa IX, en el año de la Natividad del Señor, 1870, indiccion XIII, dia 18 de julio, año XXV del Pontificado del mismo Santísimo Señor Nuestro, la presente Constitucion Apostólica fue fijada y publicada en las puertas de las Basílicas de San Juan de Letran, del Príncipe de los Apóstoles, de Santa María la Mayor, de la Cancillería Apostólica, de la gran curia Inocenciana y en el Campo de Flora, por mí, Luis Serafini, cursor apostólico.—Felipe Ossani, *maestro de los cursores.*

Desde cuándo obligan las Constituciones apostólicas promulgadas en el Concilio del Vaticano.—Circular dirigida á los Rdos. Nuncios de Su Santidad en el estranjero.

El Cardenal Antonelli ha dirigido á los Nuncios de Su Santidad en el estranjero la siguiente circular:

«Illmo. y Rmo. Sr.: Ha llegado á conocimiento de la Santa Sede que algunos fieles, y acaso tambien algun Obispo, piensan que la Constitucion apostólica proclamada en el Concilio ecuménico del Vaticano, en la sesion de 18 de julio último, no es obligatoria mientras no sea publicada solemnemente por un acto ulterior del Santo Padre. No hay quien no comprenda cuán estraña es una suposicion semejante. La Constitucion de que se trata fue el objeto de la promulgacion mas solemne posible el dia mismo en que el Soberano Pontí-

fice la confirmó y promulgó solemnemente en la Basílica del Vaticano, en presencia de mas de quinientos Obispos. Ademas, dicha Constitucion fue anunciada con las formalidades ordinarias en los sitios en que de costumbre se hacen estas publicaciones en Roma, por mas que esta medida no fuese de ningun modo necesaria en este caso. Por consiguiente, y conocida la regla, la mencionada Constitucion es obligatoria para todo el mundo católico, sin que sea preciso notificarla por ninguna clase de promulgacion. He creido deber dirigir estas cortas observaciones á V. S. Illma., para que puedan servirle de regla, dado el caso en que se produjesen dudas en cualquier punto que fuese. Roma 14 de agosto.—J. CARDENAL ANTONELLI.»

Declaraciones del «Giornale di Roma» sobre el número de Padres asistentes á la cuarta sesion pública, y testo de la Constitucion en ella promulgada.

El *Giornale di Roma* inserta en su número 166, correspondiente al 25 de julio de 1870, la siguiente declaracion:

«En el diario de Florencia *L'Italie* del 23 del corriente se atribuye á nuestra redaccion el sistema calculado de asegurar lo que no es verdad. Así es que cuando nosotros, al dar cuenta de la cuarta sesion del Concilio ecuménico del Vaticano, celebrada el lúnes 18 de este mes, decimos que fueron *quinientos treinta y cinco* Padres los que estuvieron presentes en aquella sesion, aquel diario afirma que dicho número era mucho menor. Tranquilícese *L'Italie* y tenga paciencia, supuesto que en aquella solemne reunion los Padres presentes fueron en realidad *quinientos treinta y cinco*.»

El mismo *Giornale di Roma*, en el número 167, correspondiente al mártes 27 de julio de 1870, trae tambien la siguiente declaracion:

«*L'Italie* del 24 del corriente inserta una correspondencia de Roma, con fecha del 18, en la que afirma que la cláusula *absque consensu Ecclesiæ* que se ha omitido en la publicacion de la Constitucion *De Ecclesia Christi* hecha por *L'Unitá Cattolica*, fue adicionada en la sesion pública del dia 18 *por órden imperiosa del Padre Santo.*

»La verdad es que, propuesto el *schema* en la penúltima Congregacion general segun el testo publicado por *L'Unità Cattolica*, entre los votos que tuvieron lugar los hubo, como ya es sabido, de *Placet juxta modum*. Tomados estos en consideracion en la Congregacion general inmediata siguiente, dos fueron adoptados: uno que pedia la supresion de un testo de San Agustin y otro que pedia la indicada adicion *absque consensu Ecclesiæ*.

»La Constitucion, modificada de este modo por los Padres, fue nuevamente aprobada por los mismos en la sesion pública de dicho dia, y solemnemente confirmada por Su Santidad; y estas son las modificaciones que contiene precisamente el testo publicado por el *Giornale di Roma*.

»Sirva esto como una nueva prueba de la veracidad de los corresponsales de que con tanto gusto se sirve *L'Italie*, cuyo periódico parece tener, mas bien que otros á quienes acusa, *el calculado sistema de esponer lo que no es verdad.*»

INVITO SACRO

DEL CARDENAL PATRIZI PARA DAR GRACIAS Á DIOS POR LA DEFINICION DOGMÁTICA DE LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA.

CONSTANTINO PATRIZI, *por la divina misericordia Obispo de Porto y Santa Rufina, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Arcipreste de la Basílica patriarcal de Letran, Vicario general de Su Santidad, y Juez ordinario de la Curia romana y de su distrito*, etc., etc.

La providencia inefable de Dios, que se revela de un modo tan singular en el gobierno de su Iglesia en la tierra, disponiéndolo todo con fuerza y suavidad, ha querido que la autoridad de su Vicario, que en nuestros dias es combatida de tantas maneras, fuese solemnemente declarada por el Concilio del Vaticano en cuanto á sus principales prerogativas. Nos referimos principalmente á su magisterio infalible, que está comprendido en la primacía que tiene sobre toda la Iglesia, como sucesor de San Pedro, y tal como lo ha enseñado siempre la Santa Sede, lo ha aprobado el uso perpetuo de esta misma Iglesia, y lo han declarado los mismos Concilios ecuménicos, principalmente aquellos en que el Oriente se ha unido al Occidente en una sola fe y en un solo amor. El Concilio del Vaticano, apoyándose fielmente en esta tradicion admitida desde el orígen de la fe cristiana, acaba de enseñar y de definir que es un dogma divinamente revelado que el Romano Pontífice, cuando habla *ex cathedra*, es decir, cuando, cumpliendo el cargo de

Pastor y de Doctor de todos los cristianos, en virtud de su suprema autoridad, define que una doctrina relativa á la fe ó á las costumbres debe ser profesada por la Iglesia universal, goza plenamente, á causa de la asistencia divina que le ha sido prometida en la persona del bienaventurado Pedro, de esta infalibilidad de que el divino Redentor quiso fuese dotada su Iglesia al definir la doctrina relativa á la fe ó á las costumbres, y, por consiguiente, que estas definiciones del Romano Pontífice son irreformables por sí mismas, y no en virtud del consentimiento de la Iglesia. Si la noticia de este acto solemne del Concilio ha sido muy grata á todos los verdaderos fieles estendidos por todo el mundo, era imposible que no produjera una dulce impresion en el corazon de los cristianos de esta gloriosa ciudad.

Gran número de estos, pertenecientes á las diferentes clases de la sociedad, nos han suplicado vehementemente permitiéramos se rindiesen públicas acciones de gracias al Señor con ocasion del beneficio concedido en nuestros dias á la Iglesia católica, que, coronando de gloria al Pontífice romano, dió un nuevo esplendor á la Ciudad Santa, que está orgullosa con poseerle. Por esta razon, el dia primero del mes de agosto próximo, consagrado á la memoria de las cadenas del glorioso Príncipe de los Apóstoles, se cantará despues de la víspera un solemne *Te Deum* en la iglesia de San Pedro *ad Vincula.*»

En conformidad á las prescripciones precedentes, se cantó el *Te Deum* ante una numerosa concurrencia. S. Emma. el Cardenal Vicario dió la bendicion con el Santísimo Sacramento. Entre los fieles se encontraban S. Emma. el Cardenal Moreno y muchos Obispos. Despues de la ceremonia, la plaza y la fachada de San

Pedro *ad Vincula* fueron iluminadas con luces de Bengala.

CUADRO

DE LA VOTACION EN LA CUARTA SESION PÚBLICA DEL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO, CON ESPRESION DE LOS PADRES QUE SE ABSTUVIERON Y DE LOS AUSENTES POR CAUSAS LEGÍTIMAS.

Sacro Colegio de Cardenales.

El Sacro Colegio cuenta hoy con cincuenta y un Cardenales.

Tres no han podido asistir al Concilio.

El de Santiago (España) por habérselo prohibido el gobierno revolucionario; el de Toledo por su avanzada edad y postracion, y el de Chambery por razones de salud.

Dos cayeron gravemente enfermos, y no pudieron tomar parte en los últimos trabajos del Concilio: el Cardenal Mathei, decano del Sacro Colegio, y el Cardenal Orfei, Arzobispo de Rávena.

Cuarenta y dos Cardenales votaron *Placet*.

El Cardenal Antonelli no concurrió á esta sesion por habérselo impedido graves asuntos de Estado.

Cuatro se abstuvieron de votar: los Cardenales Schwartzenberg, Rauscher, Mathieu y Hohenlohe.

Patriarcas.

Los Patriarcas de la Iglesia romana ascienden al número de doce.

Ocho han asistido al Concilio.

De estos ocho:

Seis han votado *Placet*.

Dos se han abstenido, que son:

El Patriarca de Antioquía, del rito greco-melquita, y el Patriarca de Babilonia, del rito caldeo.

Ningun Patriarca firmó la esposicion del 17 de julio.

Primados.

Ocho concurrieron al Concilio.

Uno, el de Salerno, cuyo celo por la doctrina de la infalibilidad es bien conocido, se vió obligado por su grave enfermedad á salir de Roma.

Seis votaron *Placet:* los de Salisburgo, Antivari, San Salvador del Brasil, Gnesna, Malinas y Armagh.

Dos, Mons. Simor y Mons. Ginouilhac, se abstuvieron, y firmaron la esposicion de 17 de julio.

Arzobispos.

En la lista oficial estaban inscritos 103, de los cuales votaron 80 *Placet*. Los de Alby, Quito (1), Colonia y Lemberg, habian salido de Roma con licencia, y de ellos, los dos primeros mucho tiempo antes de la cuarta sesion del Concilio.

Se abstuvieron ó estaban enfermos los Arzobispos de:

Tuam (Irlanda).

Babilonia (rito latino).

San Luis de Misouri (Estados-Unidos).

Sirace (Armenia).

Naplusa (rito griego).

Olmutz.

(1) Aquí debe haber error, pues el Arzobispo de Quito votó *Placet*.

Nisibe (Mons. Tizzani), el cual, en el mismo dia 18 de julio escribió al Padre Santo una bellísima carta, en la que manifestaba su sentimiento de no poder asistir á la sesion por estar enfermo; pero adhiriéndose plenamente á la doctrina de la infalibilidad.

Trebisonda.

Munich.

Tiro y Sidon (maronita).

Banberg.

Serta (rito caldeo).

Halifax (Nueva-Escocia).

Paris.

Colocza.

Melitene (Mons. Merode).

Milan.

Iconia.

Nicomedia *(in partibus infidelium*, nuevamente nombrado y ausente de Roma).

Prescindiendo, como es justo, de Mons. Tizzani y de los cuatro primeros, los de Alby, Quito, Colonia y Lenberg, y suponiendo que los diez y ocho restantes se hayan abstenido voluntariamente, ó fuesen contrarios á la infalibilidad, de lo cual no hay prueba alguna, resultará que 80 Obispos han votado en pro y 18 en contra.

De los Arzobispos italianos con sede, solo se abstuvo el de Milan.

El de Turin hacia mucho tiempo que se habia ausentado de Roma por causa de enfermedad; pero en una Carta Pastoral manifestó sus votos en favor de la definicion.

El de Salerno estaba gravemente enfermo, como hemos dicho antes.

Todos los Arzobispos franceses votaron en favor de la definicion, escepto el de Paris y el de Lyon, recientemente nombrado, y que aun no habia tomado posesion.

Votaron en favor de la definicion todos los Arzobispos de América, escepto dos: el de Halifax y el de San Luis.

Todos los del gobierno británico, escepto el de Tuam.

Todos los españoles sin escepcion, y todos los portugueses.

Todos los belgas, todos los holandeses y todos los austriacos, estando ausentes de Roma los de Lenberg, Erlau y Goricia.

Obispos.

En la lista oficial ascendian á 440, de los cuales 359 votaron *placet*.

De los 81 restantes, tres (Dromor, Southampton, Marianópolis) estaban ausentes hacia ya mucho tiempo. Veinte habian vuelto á sus diócesis con licencia, y otros estaban enfermos, algunos de gravedad. En este caso se encontraba el Obispo de Barcelona, que, despues de haber votado *Placet* en la Congregacion general del 13, salió para Frascati por consejo de los médicos, de donde volvió en la mañana del 18 de julio para votar *Placet* en la sesion pública. Al hacer su llamamiento nominal, viendo que su asiento estaba vacante, uno de los secretarios respondió: *Abest* (ausente); pero levantando la voz desde el lugar en que se habia sentado fatigado, dijo: *Placet*, atrayendo á sí las miradas y la admiracion de sus colegas, que por las noticias que tenian del mal estado de su salud no esperaban verle en la sesion. En efecto: luego que volvió á Frascati no tuvo tiempo mas que para recibir los auxilios espirituales, y murió *in osculo Domini* en la mañana del 21 de julio.

Creemos, pues, que, fijando en 45 el número de Obispos que voluntariamente se abstuvieron, no estamos muy distantes de acercarnos á la verdad. Suponiendo que estos 45 eran contrarios á la infalibilidad, y agregando á ellos los dos que en la sesion del 18 votaron *Non Placet*, tendremos que 359 Obispos votaron en pro, y 47 en contra.

Abades con jurisdiccion episcopal y Generales de las Ordenes religiosas.

En la lista oficial ascèndian á 44.

Los que votaron en favor de la infalibilidad, ascienden á 40.

De los otros cuatro restantes, uno, el Abad de Monte-Vírgen, estaba enfermo, pero era favorable á la definicion; otro, el presidente de los benedictinos ingleses, el Rdo. P. Burchall, habia vuelto á Inglaterra con licencia de la Santa Sede. El General de los camaldulenses estaba enfermo, y el cuarto, el de San Hormisdas (caldeo), es acaso el único que se abstuvo. Resultan, pues, 40 contra uno.

Resúmen.

Suponiendo contrarios á la infalibilidad á todos los que no intervinieron, suposicion que no puede justificarse, tendremos:

Cardenales favorables.	42	contrarios	4
Patriarcas.	6	»	2
Primados.	6	»	2
Arzobispos.	80	»	18
Obispos.	359	»	47
Abades y Generales. .	40	»	1
Total.	533		74

Esto es, 533 votos favorables contra 74, de los cuales dos solamente son ciertos; los demas son inciertos, porque, segun costumbre de todas las Asambleas del mundo, el que se abstiene ni dice que *sí*, ni que *no*. Que no se invoquen tampoco los *Non Placet* y los *Juxta modum*, *Placet* condicionales emitidos en la congregacion secreta por llamamiento nominal, porque es notorio que casi todos estos últimos, y no pocos de los primeros, dijeron *Placet* en la sesion solemne, en atencion á que en la congregacion intermedia fue satisfecho su deseo de que se corrigiera el testo. Todos saben ademas que los votos de las congregaciones secretas no son mas que provisionales, y no ligan á nadie; son mas bien indicaciones de voluntad que verdaderas decisiones, las cuales solamente se pronuncian en las sesiones solemnes y definitivas (1).

ESTADISTICA

DE LOS OBISPOS QUE EN LA CONGREGACION DEL DIA 13 DE JULIO DE 1870, EN QUE SE PUSO Á VOTACION EL SCHEMA DE LA INFALIBILIDAD, VOTARON NON PLACET.

Cardenales, Patriarcas y Arzobispos.

1 Schwartzenberg, Cardenal Arzobispo de Praga.
2 Mathieu, Cardenal Arzobispo de Besançon.
3 Rauscher, Cardenal Arzobispo de Viena.
4 Iussef, Patriarca de Antioquía (rito greco-melquita).
5 Audu, Patriarca de Babilonia (rito caldeo).

---

(1) Estos datos están tomados de *La Civiltà Cattolica*.

6 Simor, Primado de Strigonia (Hungría).
7 Ginoulhiac, Arzobispo de Lyon (Francia).
8 Mac-Hale, Arzobispo de Tuam (Irlanda).
9 Kenrick, Arzobispo de Saint-Louis (América).
10 Hurmuz, Arzobispo armenio de Sirace.
11 De Furstenberg, Arzobispo de Olmütz (Moravia, Austria).
12 Errington, Arzobispo de Trebisonda (Asia Menor).
13 Scherrer, Arzobispo de Munich (Baviera).
14 Deinlein, Arzobispo de Banberg (Baviera).
15 Bartatar, Arzobispo de Serthence (rito caldeo).
16 Connoly, Arzobispo de Halifax (América).
17 Wierzchleyski, Arzobispo latino de Leopoldo (Gallitzia, Austria).
18 Darboy, Arzobispo de Paris (Francia).
19 Haynald, Arzobispo de Colocza (Hungría).
20 Nazarie de Calabiana, Arzobispo de Milan (Italia).
21 Kauam, Arzobispo de Tiro (rito greco-melquita).

Obispos.

22 Losanna, de Biella (Piamonte, Italia).
23 De Marguerye, de Autun (Francia).
24 Moreno, d'Ivrea (Piamonte, Italia).
25 Rivet, de Dijon (Francia).
26 Dupont des Loges, de Metz (Francia).
27 Pellei, d'Aquapendente (Italia).
28 Légat, de Trieste (Austria).
29 Dupanloup, de Orleans (Francia).
30 Ranolder, de Veszprim (Hungría).
31 De Ketteler, de Maguncia.
32 Strossmayer, de Bosnia (Hungría).
33 Girsik, de Cudweis (Bohemia, Austria).
34 Foerster, de Breslau (Prusia).

35 Moriarthy, de Kerry (Irlanda).
36 Forwerk, de Leontopole, *in partibus infidelium*.
37 Vaughais, de Plymouth (Inglaterra).
38 Clifford, de Clifthon (Inglaterra).
39 Sola, de Niza (Francia).
40 Dobrila, de Parenzo (Istria, Austria).
41 Smiciklas, de Crisia (Croacia, Hungría).
42 Vérot, de San Agustin (América).
43 Dinkel, de Augsburgo (Baviera).
44 Wiery, de Gurk (Carinthia, Austria).
45 Guttadauro di Reburdone, de Caltanizetti (Sicilia, Italia).
46 Peitler, de Vaccia (Hungría).
47 Abdon, de Mariamnem (griego-melquita).
48 Rogers, de Chatam (Nueva Brunswick, Austria).
49 Bonnaz, de Csanad y Temeswar (Hungría).
50 Domenec, de Pittsburg (Pensilvania, América).
51 Collet, de Luzon (Francia).
52 Maret, de Sura, *in partibus infidelium* (Francia).
53 David, de Saint-Brieuc (Francia).
54 Eberard, de Tréveris (Prusia).
55 Bravard, de Coutances (Francia).
56 Stepischnegg, de Lavan (Styria, Austria).
57 Mellus, de Akra, rito caldeo.
58 Fogarasy, de Transilvania (Austria).
59 Meignan, de Châlons (Francia).
60 Gueullete, de Valence (Francia).
61 Ramadié, de Perpignan (Francia).
62 Fitz-Gerald, de Little-Roch (Arkansas, América).
63 Place, de Marsella (Francia).
64 Grimardias, de Cahors (Francia).
65 Becksmann, de Osnabruck (Prusia).
66 Biro de Kerdi-Polany, de Szathmar (Hungría).

67 Pankovics, de Munkats, rito ruteno (Hungría).
68 Hugonin, de Bayeux (Francia).
69 Zalka, de Grawar (Hungría).
70 Thomas, de La Rochelle (Francia).
71 Foulon, de Nancy (Francia).
72 De Las-Cases, de Constantina (Francia).
73 Callot, de Oran (Francia).
74 Guilbert, de Gap (Francia).
75 Krementz, de Ermland (Prusia).
76 Mac-Quaid, de Rochester (América).
77 Mac-Closkey, de Louisville (Kentucki, América).
78 Dours, de Soissons (Francia).
79 Namszanowski, de Agatópolis, *in partibus infidelium*.
80 Salandari, de Marcópolis, *in partibus infidelium*.
81 Lipovniczki de Lipovnoh, de Groswardein, rito latino (Hungría).
82 Kovacs, de Cinq-Eglises (Hungría).
83 Szbo, de Sabarie (Hungría).
84 Héfélé, de Rotemburgo (Wurtenberg).
85 De Cuttoli, de Ajaccio (Francia).

Total, 85 (1). Hasta 88 que votaron *Non Placet*, faltan tres, cuyos nombres no hemos podido averiguar.

Tampoco podemos dar la lista nominal de los que votaron *Placet*, ni de los que votaron *Placet juxta modum*. Todos los Obispos españoles votaron *Placet*. ¡Gloria á Dios!

(1) La lista publicada por la *Revue du Monde Catholique* hace llegar la numeracion al 86; pero es porque pasó del 61 al 63.

CUADRO

DE LA VOTACION DEL «SCHEMA» DE LA INFALIBILIDAD DEL ROMANO PONTÍFICE POR EL EPISCOPADO FRANCÉS.

Provincia de Aix.

Aix.—Mons. Chalandon, ausente.
Ajaccio.—Mons. de Cuttoli, se abstuvo.
Digne.—Mons. Meyrieu, *Placet.*
Gap.—Mons. Guilbert, se abstuvo.
Frejus.—Mons. Jordany, *Placet.*
Marsella.—Mons. Place, se abstuvo.
Niza.—Mons. Sola, se abstuvo.

Provincia de Alby.

Alby.—Mons. Lyonnet, ausente.
Cahors.—Mons. Grimardias, se abstuvo.
Mende.—Mons. Foulquier, *Placet.*
Perpignan.—Mons. Ramadié, se abstuvo.
Rodez.—Mons. Delalle, *Placet.*

Provincia de Auch.

Auch.—Mons. Delamarre, ausente.
Aire.—Mons. Epivent, *Placet.*
Bayona.—Mons. Lacroix, *Placet.*
Tarbes.—Mons. Pichenot, ausente.

Provincia de Avignon.

Avignon.—Mons. Dubreuil, *Placet.*
Montpellier.—Mons. Lecourtier, ausente.
Nimes.—Mons. Plantier, ausente.

Valence.—Mons. Gueulette, se abstuvo.
Viviers.—Mons. Delcusy, *Placet.*

Provincia de Bordeaux.

Bordeaux.—Cardenal Donnet, *Placet.*
Angulema.—Mons. Cousseau, *Placet.*
Agen.—Vacante.
La Rochelle.—Mons. Thomas, se abstuvo.
Luzon.—Mons. Colet, se abstuvo.
Perigueux.—Mons. Dabert, *Placet.*
Poitiers.—Mons. Pie, *Placet.*
La Reunion.—Mons. Maupoint, *Placet.*
Guadalupe.—Mons. Reyne, *Placet.*
La Martinica.—Vacante.

Provincia de Besanzon.

Besanzon.—Cardenal Mathieu, se abstuvo.
Bellay.—Mons. de Langalerie, *Placet.*
Metz.—Mons. Dupont des Loges, se abstuvo.
Nancy.—Mons. Foulon, se abstuvo.
Saint-Dié.—Mons. Caverot, *Placet.*
Strasburgo.—Mons. Ræss, ausente.
Verdun.—Mons. Hacquart, ausente.

Provincia de Bourges.

Bourges.—Mons. de la Tour d'Auvergne, *Placet.*
Clermont.—Mons. Fréron, ausente.
Le Puy.—Mons. Le Breton, *Placet.*
Limoges.—Mons. Fruchard, *Placet.*
Saint-Flour.—Mons. Pompignac, ausente.
Tulle.—Mons. Berteaud, *Placet.*

Provincia de Cambray.

Cambray.—Mons. Regnier, *Placet.*
Arras.—Mons. Lequette, *Placet.*

Provincia de Chambery.

Chambery.—Cardenal Billiet, ausente.
Annecy.—Mons. Magnin, *Placet.*
Saint-Jean-de-Maurienne.—Mons. Vibert, *Placet.*
Tarantaise.—Mons. Gros, *Placet.*

Provincia de Lyon.

Lyon.—Mons. Ginoulhiac, se abstuvo.
Autun.—Mons. de Marguerie, se abstuvo.
Dijon.—Mons. Rivet, se abstuvo.
Grenoble.—Mons. Paulinier, ausente.
Langres.—Mons. Guerrin, *Placet.*
Saint-Claude.—Mons. Nogret, *Placet.*

Provincia de Paris.

Paris.—Mons. Darboy, se abstuvo.
Blois.—Mons. Pallu du Parc, *Placet.*
Chartres.—Mons. Regnault, *Placet.*
Meaux.—Mons. Allou, *Placet.*
Orleans.—Mons. Dupanloup, se abstuvo.
Versailles.—Mons. Mabile, *Placet.*

Provincia de Reims.

Reims.—Mons. Landriot, *Placet.*
Amiens.—Mons. Boudinet, *Placet.*
Beauvais.—Mons. Gignoux, *Placet.*
Châlons.—Mons. Meignan, se abstuvo.
Soissons.—Mons. Dours, se abstuvo.

Provincia de Rennes.

Rennes.—Mons. Saint-Marc, ausente.
Quimper.—Mons. Sergent, *Placet.*
Saint-Brieuc.—Mons. David, se abstuvo.
Vannes.—Mons. Bécel, ausente.

Provincia de Rouen.

Rouen.—Mons. Cardenal de Bonnechose, *Placet.*
Bayoux.—Mons. Hugonin, se abstuvo.
Coutances.—Mons. Bravard, se abstuvo.
Evreux.—Mons. Grolleau, ausente.
Séez.—Mons. Rousselet, *Placet.*

Provincia de Sens.

Sens.—Mons. Bernardo, *Placet.*
Moulins.—Mons. de Dreux-Brézé, *Placet.*
Nevers.—Mons. Forcade, *Placet.*
Troyes.—Mons. Ravinet, *Placet.*

Provincia de Toulouse.

Toulouse.—Mons. Desprez, *Placet.*
Carcassonne.—Mons. de la Bouillerie, *Placet.*
Montauban.—Mons. Doney, ausente.
Pamiers.—Mons. Belaval, ausente.

Provincia de Tours.

Tours.—Mons. Guibert, ausente.
Angers.—Mons. Freppel, *Placet.*
Laval.—Mons. Wicart, *Placet.*
Le Mans.—Mons. Fillon, *Placet.*
Nantes.—Mons. Fournier, ausente.

Argelia.

Argel.—Mons. Lavigerie, ausente.
Constantina.—Mons. Las Cases, se abstuvo.
Oran.—Mons. Callot, se abstuvo.
Mons. Baillès, antiguo Obispo de Luzon, *Placet.*
Mons. La Carrière, antiguo Obispo de Guadalupe, *Placet.*
Mons. Gazailhan, antiguo Obispo de Vannes, *Placet.*
Mons. Maret, Obispo de Sura, se abstuvo.

Resúmen.

Total de Obispos franceses..		96
Se han abstenido..	25	
Han votado *Placet*, cuyo número constituye la mitad mas uno de todos los Obispos de Francia, inclusas las Sedes vacantes.	49	
Ausentes..	20	
Vacantes..	2	
	96	Igual.

De estos datos estadísticos aparece que, atendiendo solo á la votacion del Episcopado francés, su resultado constituiria, en Concilio nacional, una aprobacion canónica legítima de la infalibilidad pontificia, aun cuàndo se supiera que ausentes, vacàntes y abstenidos votaran *Non placet.*

CONDUCTA

Y ESPOSICION DE LOS PADRES QUE SE OPONIAN Á LA DEFINICION DE LA INFALIBILIDAD.

Visto por los Prelados que votaron *Non placet* en la Congregacion del 13 de julio el resultado de la votacion del *schema* sobre la infalibilidad, se propusieron pedir al Papa se modificara la fórmula de la definicion, añadiéndola estas palabras: *nixus testimonio Ecclesiarum;* palabras que introducian un galicanismo mas exagerado que el de Bossuet, porque el Papa, segun la nueva fórmula, no podria definir sin el asentimiento previo de los Obispos, al paso que Bossuet se contentaba con el asentimiento tácito posterior á la definicion pontificia. Para presentar esta peticion se nombró una comision, compuesta de los seis Prelados siguientes:

Mons. Simor, Primado de Hungría.
Mons. Darboy, Arzobispo de Paris.
Mons. Ginoulhiac, Arzobispo de Lyon.
Mons. Scherr, Arzobispo de Munich.
Mons. Ketteler, Obispo de Maguncia.
Mons. Rivet, Obispo de Dijon.

Esta diputacion se presentó á Su Santidad en la tarde del 15 de julio. La audiencia fue bastante larga. La diputacion defendia las doctrinas galicanas, pero evitando ostentarlas en toda su desnudez; reconocia la infalibilidad pontificia; pero, aunque aceptaba la palabra, no aceptaba su significacion; admitia tambien que las definiciones del Papa son por sí mismas irreformables, pero queria hacer del consentimiento de la Iglesia una condicion de esta cualidad de irreformables. Por todas

estas razones, el Concilio creyó necesario perseguir al galicanismo hasta en sus últimas trincheras, y añadir á la fórmula de la definicion las siguientes palabras: *Definitiones Pontificis ex sese irreformabiles, non autem ex consensu Ecclesiæ.*

El anuncio hecho en la Congregacion general del 16, señalando el dia 18 para la cuarta sesion pública general del Concilio, privó de la última esperanza á los Padres que habian hecho la oposicion, y que aun la hacian á la definicion de la infalibilidad, y resolvieron no comparecer á la sesion pública, y retirarse á sus diócesis; así aparece de la siguiente esposicion, cuyas firmas, tomadas de *L'Osservatore Cattolico* de Milan, solo ascienden á cincuenta y tres, habiendo sido ochenta y ocho los que votaron *Non placet.*

«SANTÍSIMO PADRE: En la Congregacion general celebrada el 13 de este mes hemos votado el *schema* de la primera Constitucion dogmática relativa á la Iglesia.

»Vuestra Santidad sabe que ochenta y ocho Padres, consultando solo á su conciencia y á su amor á la Iglesia, han votado *Non placet;* que sesenta y dos han dicho *Placet juxta modum*, y, por último, que otros setenta, creyendo debian abstenerse de votar, no han asistido á la Congregacion. Debemos añadir que otros Padres, ya por el estado de su salud, ya por otras causas graves, habian vuelto á sus diócesis.

»Tales son las circunstancias en que nuestro voto ha aparecido ante los ojos de Vuestra Santidad y del mundo entero.

»Al presente se sabe, por tanto, el considerable número de Obispos que opina como nosotros; en cuanto á nosotros, con este voto hemos cumplido con el deber

que estábamos llamados á llenar ante Dios y ante la Iglesia.

»Despues de esto no ha ocurrido nada que haya podido inclinarnos á votar en otro sentido ; al contrario, ciertos incidentes gravísimos que han ocurrido nos han afirmado mas todavía en nuestro primer propósito. Y hé aquí por qué declaramos que renovamos y nos afirmamos en los votos que ya hemos emitido.

»Confirmando, pues, estos votos por la declaracion presente, hemos resuelto al mismo tiempo no asistir á la sesion pública que debe tener lugar el 18 de este mes ; porque la piedad filial y el respeto que ha traido á los pies de Vuestra Santidad nuestra diputacion, no nos permiten en una cuestion que toca tan de cerca á Vuestra Santidad, que se la puede considerar como personal, decir públicamente, y á la faz de nuestro Padre: *Non placet*. Por otra parte, los votos que pensamos emitir en la sesion pública no harian mas que repetir los votos que hemos dado ya en la Congregacion general.

»Volvemos, pues, sin tardanza al rebaño que nos está confiado, y al cual, despues de una ausencia tan larga, en medio del estruendo de la guerra y en las presentes necesidades de sus almas, le es muy necesaria nuestra presencia, desconsolados de que en las tristes circunstancias que atravesamos debamos encontrar tan profundamente turbadas las conciencias y la paz de las almas.

»De todos modos, nosotros encomendamos de todo corazon á Vuestra Santidad y la Santa Iglesia, á los que profesamos una adhesion y obediencia inviolables, á la gracia y proteccion de Nuestro Señor Jesucristo.

»Y de acuerdo con aquellos de nuestros Hermanos

que se han abstenido, y que hubieran votado como nosotros, somos, Santísimo Padre, de Vuestra Santidad los hijos mas adictos y obedientes (1).»

Suscribieron esta esposicion los siguientes Prelados:

Cardenales.

De Schwartzenberg (Bohemia).
De Mathieu (Francia).

Arzobispos.

De Grau y Strigonia (Hungría).
De Paris (Francia).
De Lyon (idem).
De Colocza (Hungría).
De Munich (Baviera).
De Olmutz (Austria).
De San Luis (Estados-Unidos).
De Milan (Italia).

Obispos.

De Czanad (Hungría).
De Veszprin (Hungría).
De Metz (Francia).
De Autun (idem).
De Bosnia (Croacia).
De Augsburgo (Baviera).
De Vaez (Hungría).
De Ivres (Italia).
De Sura, *in partibus infidelium* (Francia).
De Raab (Hungría).

(1) Aunque no se ha publicado la fecha, creemos que fue suscrita el dia 17 de julio de 1870.

De Nancy (Francia).
De Gran-Varadin (Hungría).
De San Agustin (Estados-Unidos).
De Châlons (Francia).
De Niza (idem).
De Perpiñan (idem).
De Marsella (idem).
De San Brieuc (idem).
De Clifton (Inglaterra).
De Orleans (Francia).
De Dijon (idem).
De Transilvania (Hungría).
De Cinq-Églises (idem).
De Munkats (idem).
De Luçon (Francia).
De Tréveris (Prusia).
De la Rochelle (Francia).
De Coutances (idem).
De Oran (idem).
De Szathmar (Hungría).
De Bayeux (Francia).
De Rotemburgo (Wurtenberg).
De Cassovia (Hungría).
De Sabaria (idem).
De Palcópolis, *in partibus infidelium* (Sajonia).
De Constantina (Francia).
De Crisia (Croacia).
De Warmia ó Ermeland (Prusia).
De Agathopolis, *in partibus infidelium* (Prusia).
De Parenzo (Istria).
De Halifax (Nueva Escocia).
De Pittsburgo (Estados-Unidos).
De Gap (Francia).

Total, 53; de los cuales son:

Obispos franceses.	21
Húngaros ó croatas.	14
De otras provincias austriacas.. . . .	5
De paises sometidos á Prusia..	6
De los Estados-Unidos..	3
Ingleses.	2
Italianos.	2
Total..	53

El número de los Prelados franceses que votaron *Non placet* ascendió el 13 de junio á 25. El dia 17 solo firmaron la anterior esposicion 21 Prelados franceses. Por consiguiente, se abstuvieron de firmarla cuatro de los que votaron *Non placet*, y fueron:

El Obispo de Ajaccio.

El de Cahors.

El de Soissons.

El de Valence.

La *Revue du Monde Catholique* de 25 de julio de 1870, pág. 301, califica esta esposicion de *deplorable* por las razones siguientes: 1.ª, porque no espone los hechos tal cual son, toda vez que cuenta doscientos cincuenta opositores, habiendo sido solo ciento veinte; 2.ª, porque espresa lo que es contrario á las declaraciones de mas de un Prelado al que se lo atribuye; 3.ª, porque contiene una insinuacion odiosa contra el Padre Santo, bajo la apariencia de una piedad filial, que se parece á una advertencia respetuosa; 4.ª, porque contiene una acusacion formal contra la mayoría y el Papa; y 5.ª, por último, porque al recomendar la Iglesia y el Padre Santo á la gracia y proteccion de Nuestro Señor

Jesucristo, coloca á la minoría encima de la Iglesia y del Papa. Es una carta deplorable, lo repetimos; tanto, que dudamos de su autenticidad; y si acaso lo fuera, esperamos que los que la han firmado se volverán atras, si no lo han hecho ya.

CATALOGO

DE LOS PADRES DEL CONCILIO QUE, HABIÉNDOSE ABSTENIDO DE VOTAR, Ó VOTADO EN CONTRA DE LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA, Ó ESTANDO AUSENTES, HAN RENDIDO EL HOMENAGE DE SUMISION Á ESTA DEFINICION DOGMÁTICA.

Mons. Riccio, Obispo de Cajazzo (Nápoles) (1).

Mons. Fitz-Gerald, Obispo de Little-Rock (Estados-Unidos). Este Prelado, luego que oyó la confirmacion que el Papa hizo de la Constitucion dogmática, estrechando á su corazon la cruz pectoral, esclamó en la misma sala del Concilio: *Nunc credo et ego; Nunc et ego firmiter credo.*

El Cardenal Rauscher, Arzobispo de Viena (Austria), luego que fue definida la infalibilidad, y antes de salir de Roma, declaró que abrazaba esta doctrina, y que así lo diria á su diócesis en una Carta Pastoral, publicándo ademas la Constitucion dogmática en latin y en aleman. Así lo ha hecho en el *Volksfreund* de Viena, periódico que se publica bajo los auspicios de dicho Cardenal (2).

---

(1) Véase la pág. 356 del presente tomo.
(2) *Chronique religieuse* de 19 de agosto de 1870, núm. 33, página 128.

El Cardenal Schwartzenberg, Arzobispo de Praga (Austria), ha rendido tambien el homenage de su sumision al dogma de la infalibilidad, segun aparece de los siguientes detalles de su despedida con el Padre Santo (1):

«Santísimo Padre, dijo el Cardenal con emocion; yo era de otra opinion...» Pio IX, interrumpiéndole con afecto, le dijo: «Ahora sois ya, no de mi *opinion*, sino de mi *fe*.—Sí, Santísimo Padre, plenamente y con todo mi corazon; perdone Vuestra Santidad si...» El Padre Santo le interrumpió abrazándole, y le dijo: «Nada hay que perdonar.» El Cardenal, profundamente conmovido, replicó: «Si yo he vacilado, era porque temia que la definicion pudiera perjudicar á mi querida Bohemia, cuya situacion conoce Vuestra Santidad.—No, no temais nada; ya vereis que todo irá bien. Tened valor, que Dios os ayudará y os sostendrá.»

Los Emmos. Cardenales

Rauscher, Arzobispo de Viena;

Schwartzenberg, Arzobispo de Praga;

Mathieu, Arzobispo de Besançon, y

Príncipe Hohenlohe.

Estos cuatro Prelados, luego que terminó la sesion pública, fueron á visitar al Papa, y á rendir el homenage de su adhesion (2).

El Emmo. Sr. Cardenal Mattei, decano del Sacro Colegio. Este Emmo. Prelado dirigió á Su Santidad la siguiente protesta de adhesion, que se ha publicado en *Il Giornale di Roma*, núm. 182, correspondiente al 12 de agosto de 1870 (3):

---

(1) *Chronique religieuse* de 19 de agosto de 1870, núm. 33, página 128.

(2) Véase la pág. 357 de este tomo.

(3) Véase la nota de la pág. 357 de este tomo.

«Beatissime Pater: Nihil magis optabam quam ut Œcumenico Concilio Vaticano, quod æque sapientissime ac providentissime Sanctitas Vestra celebrandum esse jusserat, interessem. Verum diuturna infirmitas, quæ non animi, sed corporis vires usque adhuc debiles reddidit, impedimento fuit, quominus ferventissimis meis votis satisfacerem. Utinam mihi licuisset saltem ad solemnes sessiones convenire, quibus unanimis Patrum consensus stultam rationis autonomiam damnavit, et divina iura Apostolicæ Sedis, et Romani Pontificis asseruit, definiens inter cætera infallibile prorsus esse Romani Pontificis magisterium circa divinæ revelationis doctrinam, ac propterea eiusdem definitiones per se, non vero ex consensu Ecclesiæ, irreformabiles esse. Utinam in tam venerabili totius orbis consessu, pro Sedis Ostiensis dignitate, primus inter Patres potuissem debilem meam vocem extollere, et cæteris omnibus unanimiter conclamantibus, universo orbe plaudente, te Magistrum infallibilem Ecclesiæ appellare. Certe magna quidem fuisset mea gloratio in Domino si omnibus præivissem in eo iudicio quod suprema auctoritate Tua fuit roboratum; ut inter densissimas errorum tenebras splendidissimam lucem in salutem populorum undequaque diffunderet. Quoniam id per me præstari non potuit, per has literas, ad pedes Sanctitatis Tuæ provolutus, ore et corde profiteor me ultro libenterque et amplecti quæcumque a Sacrosancta Synodô jam definita sunt, et Tuam vocem in supremo Magisterio obeundo tamquam Petri ipsius oraculum venerari. Ut autem nulla unquam ætate dubium remaneat quænam Episcopi Ostiensis, Sacri Collegii Cardinalium decani, simulque Archipresbyteri Vaticanæ Basilicæ sententia fuerit, humillime rogo Sanctitatem Tuam ut

iubeas in ipsis publicis actis Sacri Œcumenici Concilii cum meæ absentiæ causa hos firmissimos animi mei sensus recenseri.

»Interea Tuæ benignitati confisus, pro me, et grege mihi commisso, et pro Vaticanæ Basilicæ capitulo et clero apostolicam benedictionem expostulo ad sacros provolutus pedes.

»Sanctitatis Vestræ.

»Cryptæ Ferratæ in Tusculano die 2 mensis augusti 1870.—Humilissimus, obsequentissimus, et addictissimus servus et filius,—MARIUS, *Cardinalis Mattei.*»

Traduccion.

Beatísimo Padre: Nada deseaba yo mas que poder asistir al Concilio ecuménico, que tan sabiamente ha sido convocado y mandado celebrar por Vuestra Santidad; pero mi habitual enfermedad, no de espíritu, sino corporal, que hasta hoy debilita mis fuerzas, me ha impedido satisfacer mis vehementes deseos. ¡Pluguiera á Dios que me hubiese sido posible asistir al menos á sus sesiones solemnes, en que por el voto unánime de los Padres fue condenada la necia autonomía de la razon y reconocidos los derechos divinos de la Sede Apostólica y del Romano Pontífice, defendiendo, entre otras cosas, la infalibilidad del magisterio del Romano Pontífice en materias de fe, y que sus definiciones son por sí mismas irreformables, y no en virtud del asentimiento de la Iglesia! ¡Pluguiera á Dios que en esa venerable Asamblea de todo el orbe me hubiera sido posible, para mayor dignidad de la Sede de Ostia, levantar el primero mi débil voz, y aclamaros Maestro infalible de la Iglesia, como lo han hecho los demas Padres, con aplauso

del orbe católico. En efecto: grande habria sido mi gloria en el Señor si hubiera podido preceder á todos en el juicio y voto que han emitido en favor de vuestra suprema autoridad, difundiendo así en todas partes la luz que, para bien de vuestro pueblo, disipara las densas tinieblas de los errores. Ya que personalmente no me fue posible hacerlo, postrado á los pies de Vuestra Santidad, lo hago por las presentes letras, en las que con la boca y con el corazon confieso, y reconozco, y venero todo cuanto ha sido definido por el Santo Concilio, y todo cuanto emane de su voz, como Maestro supremo y oráculo del mismo Pedro. Para que jamás haya la menor duda sobre el juicio y sentencia del Obispo de Ostia, decano del Sacro Colegio de Cardenales, Arcipreste de la Basílica Vaticana, ruego humildemente á Vuestra Santidad se digne mandar que en las Actas del Sacro Concilio ecuménico consten las razones de mi ausencia, y esta espresion de mis votos.

Para mi rebaño y para mí, para el cabildo y clero de la Basílica Vaticana, postrado á los pies de Vuestra Santidad, impetra la bendicion apostólica.—De Vuestra Santidad humildísimo y muy adepto siervo é hijo.—MARIO, *Cardenal Mattei*.

El Emmo. Cardenal Orfei, Arzobispo de Rávena.

Mons. Ketteler, Obispo de Maguncia (Alemania).

El Emmo. Cardenal Mathieu (1).

Mons. Merode, Arzobispo de Mitelene. Sobre la adhesion de este Prelado dice *Il Giornale di Roma*, núm. 170, correspondiente al 1.° de agosto de 1870: «En *Il Corriere delle Marche* del 28 de julio último se

(1) Véase la nota de la pág. 357 de este tomo.

lee: «Mons. Merode no ha querido adherirse al dog- »ma de la infalibilidad, porque lo cree absurdo y perju- »dicial. Yo no niego esta opinion de Mons. Merode, que »es tambien la de los otros Prelados que han combatido »aquella doctrina.» Sepa *Il Corriere delle Marche* que Mons. Merode se ha adherido plena, esplícita y claramente al referido dogma. Todo el que observara la conducta manifestada por aquel diario dejaria de pertenecer á la Iglesia católica.» El ejemplo de este Prelado, limosnero de Pio IX, en cuya casa mora y con quien vive en las mas estrechas relaciones, es la prueba mas evidente de la libertad amplísima de que disfrutaron los PP. del Concilio. Si Pio IX ha dejado á los de su misma familia votar como mejor les agradara, ¿es acaso creible privara de esta libertad á los estraños?

El Emmo. Cardenal Billiet, Arzobispo de Chambery. Este Prelado se encontraba en su diócesis cuando fue definido el dogma de la infalibilidad pontificia.

El Arzobispo de Argel. Estaba en su diócesis al tiempo de la definicion, y ha remitido al Papa el acta de su sumision.

El Arzobispo de Brenne. Ausente tambien al tiempo de la definicion, ha prestado su homenage de sumision.

El Obispo de Montauban. Ausente tambien, ha prestado despues el homenage de sumision.

El de Nantes, id., id.

El de Nimes, id., id.

El de Saint-Flour, id., id.

El de Strasburgo, id., id.

El de Tarbes, id., id.

El Arzobispo de Albi, que al principio formaba parte de los que se oponian á la definicion de la infali-

bilidad pontificia, ha prestado el homenage de su sumision á la Constitucion del 18 de julio (1).

El Obispo de Marsella. Este Prelado, al volver á su diócesis, destituyó á tres Vicarios generales porque habian firmado el mensaje que el clero de Marsella dirigió al Papa en favor de la infalibilidad, y antes de su definicion. En la Pastoral que ha dirigido á su clero despues de la definicion de la infalibilidad, dice lo siguiente: «No es este el momento oportuno para daros detalles de los trabajos del Concilio y de las circunstancias principales relativas á su celebracion, porque debemos esperar á su terminacion; pero puesto que son conocidos los decretos promulgados y revestidos con la confirmacion del Padre Santo, la paz de la Iglesia y el deber que impone la conservacion de la santa unidad, exigen que estas constituciones sean recibidas por todos los hijos de la Iglesia con respeto y sumision, y yo estoy convencido de que nadie faltará á su deber.»

El Arzobispo de Tuam (Irlanda).

El Obispo de Kerri (Irlanda).

Estos dos Prelados, que eran los dos únicos irlandeses que formaban parte de la oposicion, han prestado tambien la mas plena y sincera sumision (2).

---

(1) *Boletin eclesiástico de Gibraltar*, núm. 82, del 27 de agosto de 1870.

(2) S. Emma. el Cardenal Cullen, Arzobispo de Dublin, recibió el dia 18 de julio, despues de la sesion del Concilio, una entusiasta felicitacion suscrita por mas de treinta Obispos irlandeses, ó de orígen irlandés. Hé aquí el testo de este documento:

«Los Arzobispos y Obispos abajo suscritos, en representacion de la raza irlandesa, rogamos á V. Emma., en este dia tan memorable para la historia del Concilio del Vaticano, que tenga á bien aceptar nuestra cordial felicitacion por la firmeza y buen éxito con que ha defendido en el Concilio los derechos de la Santa Sede y las tradiciones de la Iglesia irlandesa acerca del particular.

»V. Emma. ha representado fielmente en la ocasion presente la fe

El Arzobispo de Colonia (Prusia).
El Obispo de Maguncia (Prusia).
El Arzobispo de Munich (Baviera).
El Obispo de San Agustin, Mons. Verot (1).
El Obispo de Linz, Mons. Rudigier (2).

El Obispo de Angra (Azores), decano del Episcopado portugués, que no ha podido asistir al Concilio á causa de su avanzada edad, ha enviado al Cardenal De Angelis una protesta solemne de su fe en la infalibilidad del Vicario de Jesucristo. Declaraciones semejantes de entera y absoluta sumision á todas las decisiones del Concilio se han hecho por muchas corporaciones, y aun por particulares, en el reino de Portugal. La mayor parte de los curas han dado el ejemplo. *Las Hijas de María*, entre otras, han remitido al Padre Santo una esposicion de las mas patéticas. En Braga se recibió con entusiasmo la noticia de la definicion. Se tocaron las campanas, hubo iluminacion, fuegos artificiales, etc.

Habíase esparcido el rumor de que los Obispos de Portugal eran contrarios á la infalibilidad pontificia; y de tal modo se habia acreditado, que el P. Gratry, en su cuarta carta, repetia en tono triunfante el mismo error. Ahora todos los Obispos de Portugal presentes en Roma pertenecen á la mayoría, y dicen públicamente que no han tenido jamás otra creencia relativamente á la infalibilidad, que la de la tradicion constante, la de toda la Iglesia y la de los Papas todos. Mons. Dupanloup, sin embargo de que estaba en el mismo error que el P. Gratry,

---

y los sentimientos del pueblo irlandés, y nosotros estamos orgullosos de la manera como lo ha hecho.»

(Siguen las firmas.)

(1) De la adhesion de estos Prelados da cuenta la *Chronique religieuse*, núm. 34, del 26 de agosto de 1870, pág. 157.

(2) *L'Osservatore* de Trieste de 31 de julio.

ha ido á sus casas á suplicarlos que firmen la célebre protesta contra la terminacion de la discusion general sobre el *schema* de que actualmente se trata, y aquellos nobles Prelados portugueses se han negado á poner su firma al pie de aquel documento, y han dicho al Obispo de Orleans que eran partidarios de la infalibilidad (1).

(Boletin eclesiástico de Toledo.)

DECLARACIONES

DEL «GIORNALE DI ROMA» SOBRE ADHESIONES DE VARIOS PADRES DEL CONCILIO Á LA CONSTITUCION DOGMÁTICA DE LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA.

El *Giornale di Roma*, en el número 161, correspondiente al mártes 19 de julio de 1870, dice lo siguiente:

«Creemos oportuno manifestar que los Obispos que, por diversas causas reconocidas como legítimas, han marchado de Roma dejando de intervenir en el Concilio, los cuales ascienden casi al número de doscientos; profesaban en su gran mayoría la misma doctrina que ha sido definida sobre la infalibilidad, como la profesan tambien muchísimos Obispos que, no habiendo podido venir al Concilio por causas legítimas, han remitido anticipadamente su adhesion por escrito.»

El mismo *Giornale di Roma*, en el núm. 182, correspondiente al viérnes 12 de agosto de 1870, dice lo siguiente:

«Un gran número de miembros del Episcopado, que

(1) Esta nota de adhesiones esplícitas solo alcanza hasta el dia 29 de setiembre de 1870, en que entra en prensa el presente pliego.

por el estado de su salud, ó por asuntos urgentes en sus diócesis, se han visto imposibilitados de tomar parte en las Congregaciones y sesiones del Concilio ecuménico, han remitido á Su Santidad cartas especiales para manifestarle su mas completa adhesion á las resoluciones y definiciones conciliares. Entre ellos se halla el Cardenal Mattei, decano del Sacro Colegio, Obispo de Ostia y de Velletri, decano de la Basílica Vaticana.»

Á continuacion publica la carta del Cardenal Mattei, que puede verse al dar cuenta de la adhesion de este Prelado.

El mencionado periódico oficial, en el núm. 189, correspondiente al lúnes 22 de agosto de 1870, añade:

«Á lo que ya hemos dicho de las manifestaciones que los Rdos. Obispos ausentes, ó que no asistieron á la cuarta sesion del Concilio ecuménico del Vaticano, han hecho relativamente á la Constitucion dogmática sancionada y promulgada en ella, creemos oportuno añadir que, ya por declaraciones verbales cuando todavía estaban en Roma, ya por mensajes luego que han vuelto á sus diócesis, gran número de Obispos ha manifestado á Su Santidad su completa sumision, de espíritu y de corazon, á la definicion conciliar (la infalibilidad). Ya hemos publicado la carta del Cardenal Matthei, decano del Sacro Colegio. Á su nombre podemos añadir los de Sus Emmas. los Cardenales Schwartzenberg, Mathieu, Rauscher, Hohenlohe; del Arzobispo de Siraco (del rito latino), y de los Obispos de Valençe (Francia), Cahors, Luzon, Châlons y San Agustin de la Florida (el reverendo S. Verot, antiguo Obispo de Savannah, Estados-Unidos).

»Su Santidad, ademas ha recibido mensajes análogos de otros Obispos, que por causas legítimas, ó

habian permanecido en sus diócesis, ó se habian visto obligados á volver á ellas antes de la sesion del 18 de julio, y que por consiguiente no pudieron votar dicha Constitucion dogmática. Entre ellos citaremos á los Arzobispos de Aix, Salerno y Argel; los de Ancira, Cesárea, *in partibus infidelium*), del rito armenio); y los Obispos de Verdun, Pamiers, Saint-Flour, Vincennes, Angora, Trápani, Catanzaro, Cefalu, Pozzuoli, Cava y Saruo, Saint-Angelo de los Lombardos, y los Obispos, *in partibus infidelium*, de Palimonia, Almina y Columbica.

»Añadamos que el Padre Santo tiene un gran consuelo en ver que en diversos paises los Obispos cuidan de anunciar la verdad definida por medio de Cartas Pastorales, homilías ú otros medios de publicidad, como han hecho, entre otros, el Arzobispo de Colonia, el Obispo de Maguncia y el de Linz. Su palabra produce los mejores efectos en los fieles, que, cumpliendo con su deber, someten dócilmente su espíritu á la enseñanza de la fe. El cumplimiento de este deber alegra tanto mas el corazon del Santo Padre, cuanto que le ve mas solemnemente cumplido por los mensajes llenos de amor que llegan diariamente al Trono pontificio.»

El mismo *Giornale di Roma*, en el núm. 203, correspondiente al 7 de setiembre de 1870, dice lo siguiente:

«Los Obispos alemanes reunidos en Fulda para concertarse sobre los asuntos religiosos de sus diócesis, han redactado de comun acuerdo una Carta Pastoral dirigida á los fieles, declarando su propia sumision á las decisiones del Concilio, y recordando á sus diocesanos que su deber es someterse á estas mismas decisiones.»

El Imparcial, periódico de Madrid, habia dicho lo

contrario, dando por hecho un cisma de los Obispos alemanes. ¿Si creerán los revolucionarios que suceden las cosas segun sus deseos y falsedades? Del Obispo de Leopoldsberg (Austria) tambien ha dicho un periódico, no recordamos si *El Imparcial*, que habia predicado en contra de la infalibilidad; el virtuoso Prelado escribe al Nuncio en Viena dando cuenta de su sermon *en defensa* de la infalibilidad.

Así se cumplen, gracias á Dios, los augurios revolucionarios respecto al Concilio.

TRABAJOS

PREPARATORIOS PARA LA DEFINICION DEL DOGMA DE LA INFALIBILIDAD.

Postulatum y Memoria en favor de la infalibilidad pontificia.

Desde el momento en que se espidió la Bula de convocacion del Concilio ecuménico del Vaticano, concibieron todos los católicos la esperanza y el deseo de que se definiera dogma de fe la infalibilidad del Romano Pontífice.

Para satisfacer estos deseos y realizar estas esperanzas, un número respetable de PP. del Concilio se propuso formular la peticion, y en su consecuencia redactaron y distribuyeron en 3 de enero de 1870 la siguiente circular y Memoria en favor de la infalibilidad:

«REVERENDISSIME ET EXCELLENTISSIME DOMINE.

»Quemadmodum petitio his litteris adposita ostendit, infrascripti Episcopi, cum aliis quoque, convene-

runt, ut ab Œcumenico Concilio sanctionem catholicæ doctrinæ flagitarent, qua supremam, ideoque ab errore immunem auctoritatem Romani Pontificis, in rebus fidei et morum Apostolica potestate universis fidelibus præcipientis, profitemur.

»Inter est vero maxime, ut quam plurimi Patres eiusmodi sanctionem vel eadem, vel simili ratione postulent.

»Rogamus ergo, Rmi. et Excmi. Domine, ut tam ipse huic propositioni seu petitioni subscribas, quam alios etiam Rmos. Patres, quos noveris animi consensione conjunctos, ab subscribendum invites.

»Deinde petitionem, tuo nomine, et, si fieri possit, aliorum etiam Patrum subscriptis nominibus auctam, ad unum Episcoporum has litteras dantium, quo citius licebit, remittere velis.

»Subscriptiones ita collectas peculiari Congregationi, a Sanctissimo Domino nostro Pio PP. IX, pro propositionibus expendendis nominatæ, exhibebimus.

»Quod si alium forsitan ejusdem rei postulandæ modum aptiorem, melioremque censueris, rogamus, ut propriam petitionem eidem Congregationi proponere non omittas.

»Folia rationes, ob quas petítio hæc opportuna et necessaria censetur, Conciliorumque provincialum sententias continentia, excellentia tua reverendissima pro libito retinere poterit.

»Sincerissimi obsequii signis permanemus tibi.

»Excelentissime et reverendissime domine,

»Romæ, die 3 Januarii 1870.—Addictissimi et humillisimi famuli, Paulus Angelus Ballerini, Patriarcha Alexandrinus, lat. rit.—Antonius Hassum, Patriarcha Ciliciensis.—Miecislaus Ledochowski, Archiep. Primas

Guesnensis et Posnasiecsis.—Julius Arrigoni, Archiepiscopus Lucanus.—Joannes Zwysen, jam Archiep. Ultrajecten. nunc Episc. Buscoducen.—Vincentius Spaccapietra, Archiepiscopus Smyrnensis.—Marianus Ricciardi, Archiepiscopus Reginensis.—Spiridion Maddalena, Archiepiscopus Corcyrensis.—Pelagius de la Bastida y Davalos, Archiepiscopus Mexicanus.—Andreas Ignatius Schæpman, Archiepiscopus Ultrajectensis.—Georgius Antonius de Stahl, Episcopus Herbipolensis.—Andreas Raess, Episcopus Argentinensis.—Joannes Maria Doney, Episcopus Montis Albani.—Petrus De Preux. Episcopus Sedunencis.—Alexius Wicart, Episcopus Vallis Vidonis.—Stephanus Marilley, Episcopus Lausannensis et Genevensis.—Felix Cantimorri, Episcopus Parmensis.—Aloisius Kobes, Episcopus Methonensis.—Bartholomæus d'Avanzo, Episcopus Calvensis et Teanensis.—Theodorus De Montpellier, Episcopus Leodiensis.—Aloisius Philippi, Episcopus Aquilanus.—Josephus Caixal et Estrade, Episcopus Urgellensis.—Aloisius De Agazio, Episcopus Tridentinus.—Nicolaus Sergent, Episcopus Corisopitensis.—Franciscus Roullet de la Bouillerie, Episcopus Carcassonensis.—Claudius Hernicus Plantier, Episcopus Nemausensis.—Ludovicus Delalle, Episcopus Ruthenensis.—Vincentius Moretti, Episcopus Imolensis.—Vincentius Gasser, Episcopus Brixinensis.—Amandus Renatus Maupoint, Episcopus S. Dionysii Reunionis.—Carolus Fillion, Episcopus Cenomanensis.—Ignatius de Senestrey, Episcopus Ratisbonensis.—Antonius Maria Valenziani, Episcopus Fabrianensis et Matelicensis.—Aloisius Lembo, Episcopus Cotroniensis.—Gerardus Wilmer, Episcopus Harlemensis.—Aloisius di Canossa, Episcopus Veronensis.—Nicolaus Adames, Episcopus Halicarnassensis.—Joseph Pluym, Episcopus

Nicopolitanus.—Gaspar Mermillod, Episcopus Hebrocinensis.—Joannes Marango, Episcopus Tenensis et Mimonensis.—Franciscus Leopoldus De Leonrod, Episcopus Eystettensis.—Theodorus Gravez, Episcopus Namurcensis.—Michæel Heiss, Episcopus Crossensis.

Traduccion.

«REVERENDÍSIMO Y ESCELENTÍSIMO SEÑOR.

»Como lo demuestra la peticion adjunta á esta carta, los Obispos abajo firmados, y otros, quieren solicitar del Concilio ecuménico la sancion de la doctrina católica, en virtud de la cual profesamos que la autoridad del Romano Pontífice es soberana cuando, usando del poder apostólico, enseña á todos los fieles las verdades rélativas á la fe y á las costumbres.

»Importa, pues, que el mayor número posible de Padres pidan esta sancion, por las mismas razones ú otras semejantes.

»Nos os suplicamos, pues, Rmo. y Excmo. Sr., que firmeis esta proposicion ó peticion, y que inviteis á los demas Padres cuyo pensamiento os conste esté conforme con el nuestro.

»En seguida os suplicamos que remitais, tan pronto como sea posible, á uno de los Obispos abajo firmados, la peticion, enriquecida con vuestra firma, y, si es posible, con firmas de otros Padres.

»Despues de lo cual remitiremos las firmas de este modo recogidas á la Congregacion especial nombrada por nuestro Padre Santo el Papa Pio IX para examinar las proposiciones.

»Empero, si encontráseis un medio mejor ó mas

propio para hacer la misma demanda, os suplicamos que le propongais á esta misma Congregacion.

»En cuanto á los folletos que contienen los motivos de la oportunidad y de la necesidad de la peticion, con las sentencias de los Concilios provinciales, V. E. Reverendísima podrá conservarlos en su poder.

»Somos con toda la deferencia mas sincera vuestros mas humildes y obedientes servidores, etc.—Roma 3 de enero de 1870.» *(Siguen las firmas que van en el testo latino.)*

Memoria en favor de la infalibilidad, á que se refiere la circular anterior.

SACRO CONCILIO ŒCUMENICO VATICANO.

A sacra œcumenica Synodo Vaticana infrascripti Patres humillime instanterque flagitant, ut apertis, omnemque dubitandi locum excludentibus verbis sancire velit supremam, ideoque ab errore immunem esse Romani Pontificis auctoritatem, quum in rebus fidei et morum ea statuit ac præcipit, quæ ab omnibus christifidelibus credenda et tenenda, quæve reiicienda et damnanda sint.

Rationes ob quas hæc propositio opportuna et necessaria censetur.

Romani Pontificis, Beati Petri Apostoli successoris, in universam Christi Ecclesiam iurisdictionis, adeoque etiam Supremi Magisterii primatus in Sacris Scripturis aperte docetur.

Universalis et constante Ecclesiæ traditio tum factis,

tum sanctorum Patrum effatis, tum plurimorum conciliorum, etiam œcumenicorum, et agendi et loquendi ratione docet, Romani Pontificis iudicia de fidei morumque doctrina irreformabilia esse.

Consentientibus græcis et latinis, in Concilio II Lugdunensi admissa professio fidei est, in qua declaratur: «Subortas de fide controversias debere Romani Pontificis iudicio definire.» In Florentina iisdem œcumenica Synodo definitum est: «Romanum Pontificem esse verum Christi Vicarium, totiusque Ecclesiæ caput, et omnium christianorum Patrem et Doctorem; et ipsi in beato Petro pascendi, regendi ac gubernandi universalem Ecclesiam a Domino Nostro Jesu Christo plenam potestatem traditam esse.» Ipsa quoque sana ratio docet, neminem stare posse in fidei communione cum Ecclesia catholica, qui eius capiti non consentiat, quum ne cogitatione, quidem Ecclesiam a suo capite separare liceat.

Attamen fuerunt atque adhucdum sunt, qui, catholicorum nomine gloriantes, eoque etiam ad infirmorum in fide perniciem abutentes, docere præsumant, eam sufficere submissionem erga Romani Pontificis auctoritatem, qua eius de fide moribusque decreta obsequioso, ut aiunt, silentio, sine interno mentis assensu, vel provisorie tantum, usquedum de Ecclesiæ assensu vel dissensu constiterit, suscipiantur.

Hacce porro perversa doctrina Romani Pontificis auctoritatem subverti, fidei unitatem dissipari, erroribus campum amplissimum aperiri, tempusque late serpendi tribui, nemo non videt.

Quare Episcopi, catholicæ veritatis custodes et vindices, his potissimum temporibus connisi sunt, et supremam Apostolicæ Sedis docendi auctoritatem syncda-

libus præsertim decretis et communibus testimoniis tuerentur (1).

Quo evidentius vero catholica veritas prædicabatur, eo vehementius, tam libellis quam ephemeridibus, nuperrime impugnata est, ut catholicus populus contra sanam doctrinam commoveretur, ipsaque Vaticana Synodus ab ea proclamanda absterreretur.

Quare, si antea de opportunitate istius doctrinæ in hoc œcumenico Concilio pronuntiande a pluribus, dubitari adhuc patuit, nunc eam definire necessarium prorsus videtur. Catholica enim doctrina iisdem plane argumentis denuo impetitur, quibus olim homines, proprio iudicio condemnati, adversus eam utebantur; quibus, si

---

(1) 1. Concilium provinciale *Coloniense*, anno 1860 celebratum, cui, præter eminentissimum Cardinalem et Archiepiscopum Coloniensem Joannem de Geissel, quinque subscripserunt Episcopi, diserte docet: «Ipse (Romanus Pontifex) est omnium christianorum Pater et Doctor, *cujus in fidei questionibus per se irreformabile est judicium.*

2. Episcopi in Concilio provinciali *Ultrajectensi*, anno 1865 congregati, apertissimi edicunt: «Romani Pontificis judicium in iis quæ ad fidem moresque spectant, *infalibille* esse, indubitanter retinemus.»

3. Concilium provinciale *Colocense*, anno 1860 celebratum, hæc statuit: «Quemadmodum Petrus erat... doctrinæ fidei Magister irrefragabilis, pro quo ipse Dominus rogavit, ut non deficeret fides ejus...; pari modo legitimi ejus in Cathedræ romanæ culmine successores... depositum fidei summo et irrefragabili oraculo custodiunt... Unde propositiones cleri gallicani anno 1682 editas, quæ iam piæ memoriæ Georgius, Archiepiscopus Strigoniensis, una cum ceteris Hungariæ Præsulibus eodum ad huc anno publice procripsit, ibidem reiicimus, proscribimus, atque cunctis provinciæ huius fidelibus interdicimus, ne eas legere vel tenere, multominus docere auderent.»

4. Concilium plenarium *Baltimorense*, anno 1866 coactum, in decretis, quibus 44 Archiepiscopi et Episcopi subscripserunt, inter alia hæc docet: «Viva et infallibilis auctoritas in ea tantum viger Ecclesia, quæ à Christo Domino supra Petrum, totius Ecclesiæ caput, Principem et Pastorem, cuius fidem nunquam defecturam promisit, ædificata, suos legitimos semper habet Pontifices, sine intermissione ab ipso Petro docentes originem, in eius Cathedra collocatos, et eiusdem etiam doctrinæ, dignitatis, honoris et potestatis hæredes et vindices. Et quoniam ubi Petrus, ibi Ecclesia, ac Petrus per Romanum Pontificem loquitur et semper in suis successoribus vivit et iudicium exercet, ac præstat quærentibus fidei veritatem; *idcirco divina eloquia eo plane sensu sunt accipienda, quæ tenuic ac tenuet hæc romana Beatis*

urgeantur, ipse Romani Pontificis primatus, Ecclesiæque infallibilitas pessumdatur; et quibus sæpe deterrima convicia contra Apostolicam Sedem admiscentur. Immo acerbissimi catholicæ doctrinæ impugnatores, licet catholicos se dicant, blaterare non erubescunt, Florentinam Synodum, supremam Romani Pontificis auctoritatem luculentissime profitentem, œcumenicam non fuisse.

Si igitur Concilium Vaticanum, adeo provocatum, taceret et catholicæ doctrinæ testimonium dare negligeret, tunc catholicus populus de vera doctrina reapse dubitare inciperet, neoterici autem gloriantes assererent, Concilium ob argumenta ab ipsis allata siluisse.

---

simi Petri Cathedra, quæ omnium Ecclesiarum Mater et magistra, fidem à Christo Domino traditam integram inviolatamque semper servavit, *eamque fidelis edocuit, omnibus ostendens salutis semitam et incorruptæ* veritatis doctrinam.»

5. Concilium primum provinciale *Westmonasteriense*, anno 1852 habitum, profitetur: «Cum Dominus Noster adhortetur dicens: «Attendite ad petram, unde excisi estis; attendite ad Abraham: Patrem vestrum,» æquum est nos, qui inmediate Apostolica Sede fidem, sacerdotium, veramque religionem accepimus, eidem plus ceteris amoris et observantiæ vinculis adstringi. *Fundamentum igitur veræ et orthodoxæ fidei ponimus quod Dominus Noster Jesus Christus ponere voluit inconcussum, scilicet Petri cathedram, totius orbis Magistram et Matrem. S. Romanam Ecclesiam. Quidquid ab ipsa semel definitum est, eo ipso ratum et certum tenemus*; ipsius traditiones, ritus, pios usus et omnes Apostolicas Constitutiones, disciplinam rescipientes, toto corde amplectimur et veneramur. Summo denique Pontifici obedientiam et reverentiam, ut Christi Vicario, ex animo profitemur, eique arctissime in catholica communione adhæremus.»

6. Quingenti prope Episcopi, ex toto terrarum orbe ad agenda *solemnia sæcularia* martyrii Sanctorum Petri et Pauli, anno 1867 in hac alma urbe congregati, minime dubitarunt, Supremum Pontificem Pium IX hisce alloqui verbis: «Petrum per os Pii locutum fuisse credentes, quæ ad custodiendum depositum a te dicta, confirmata, prolata sunt, nos quoque dicimus, confirmamus, annunciamus, unoque ore atque animo repiicimus omnia quæ divinæ fidei, saluti animarum, ipsi societatis humanæ bono adversas tu ipse reprobanda ac reiicienda iudicasti. Firmum, enim menti nostræ est, alteque defixum, quod Patres Florentini in decreto unionis definierunt: «Romanum Pontificem Christi Vaticarium, totius Ecclesiæ Caput et omnium christianorum Patrem et Doctorem existere.»

Quin immo silentio hoc semper abuterentur, ut Apostolicæ Sedis iudiciis et decretis circa fidem et mores pallam obedientiam negarent, sub prætextu quod Romanus Pontifex in eiusmodi iudiciis falli potuerit.

Publicum itaque rei christianæ bonum postulare videtur, ut Sacrosanctum Concilium Vaticanum, Florentinum decretum de Romano Pontifice denuo profitens et uberius explicans, apertis, omnemque dubitandi locum præcludentibus verbis sancire velit supremam, ideoque ab errore immunem esse eiusdem Romani Pontificis auctoritatem quum in rebus fidei et morum ea statuit ac præcipit, quæ ab omnibus christifidelibus credenda et tenenda, quæve rejicienda et damnanda sit.

Non desunt quidem qui existiment, a catholica hac veritate sancienda abstinendum esse, ne schismatici atque hæretici longius ab Ecclesia arceantur. Sed in primis catholicus populus ius habet, ut ab œcumenica Synodo doceatur, quid in re tam gravi, et tam improbe nuper impugnata, credendum sit, ne simplices, et incautos multorum animos perniciosus error tandem corrumpat. Idcirco etiam Lugdunenses et Tridentini Patres rectam doctrinam stabiliendam esse censuerunt, etsi schismatici et hæretici offenderentur. Qui si sinceramente veritatem quærant, non absterrebuntur sed alicientur, dum ipsis ostenditur, quo potissimum fundamento catholicæ Ecclesiæ unitas et firmitas nitatur. Si qui autem, vera doctrina ab œcumenico Concilio definita, ab Ecclesia deficerent, hi numero, pauci et jamdudum in fide naufragi sunt, prætextum solummodo quærentes, quo externa etiam actione ab Ecclesia se eximant, quam interno sensu jam deseruisse pallam ostendunt. Hi sunt, qui catholicum populum continuo

turbare non abhorruerunt, et a quorum insidiis Vaticana Synodus fideles Ecclesiæ filios tueri debebit. Catholicus enim vero populus, semper edoctus et assuetus, Apostolicis Romani Pontificis decretis plenissimum mentis et oris obsequium exhibere, Vaticani Concilii sententiam de eiusdem suprema et ab errore immuni auctoritate lœto fidelique animo excipiet.

Traduccion.

AL SANTO CONCILIO ECUMÉNICO.

Los Padres infrascritos piden humilde y ardientemente al Santo Concilio del Vaticano que se digne afirmar por un decreto, en términos precisos que escluyan todo género de duda, que la autoridad del Romano Pontífice es soberana, y por consiguiente está exenta de error, cuando establece y ordena *(statuit ac præcipit)* en materias de fe y de costumbres, y enseña lo que debe ser observado y creido *(credenda et tenenda)*, y lo que debe ser rechazado y condenado por todos los fieles cristianos.

Razones en pro de la oportunidad y necesidad de esta proposicion.

El Primado de jurisdiccion del Romano Pontífice, sucesor del Apóstol San Pedro, sobre toda la Iglesia de Jesucristo, y por consiguiente el Primado del Magisterio Supremo, está claramente enseñado en las Santas Escrituras.

La tradicion universal y constante de la Iglesia enseña, tanto por los actos y palabras de los Santos Padres, como tambien por la conducta y decisiones de muchos Concilios, aun ecuménicos, que los juicios doc-

trinales del Romano Pontífice, en materias de fe y de moral, son irreformables.

Con acuerdo de griegos y latinos, se adoptó en el Concilio II de Lyon la profesion de fe que contiene la fórmula siguiente: «Las controversias en materias de fe debe terminarlas el juicio del Romano Pontífice.» En el Concilio de Florencia se definió tambien que «el Romano Pontífice es el verdadero Vicario de Jesucristo, el Jefe de toda la Iglesia, el Padre y el Doctor de todos los cristianos, y á él ha sido conferida por Nuestro Señor Jesucristo, en la persona del bienaventurado Pedro, la plena potestad de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal.» La misma sana razon enseña que no puede estar en comunion de fe con la Iglesia católica quien no está unido á su cabeza, puesto que ni con el pensamiento se puede separar á la Iglesia de su Jefe.

Ha habido y hay todavía, sin embargo, quienes, llamándose *católicos*, abusan de este nombre, con detrimento de la fe de los débiles, atreviéndose á enseñar que toda la sumision debida á la autoridad del Romano Pontífice consiste en recibir sus decisiones sobre la fe y la moral con un respetuoso silencio, sin adhesion interior del espíritu, ó, á lo mas, de una manera provisional, hasta que se haya visto el consentimiento ó disentimiento de la Iglesia.

Es evidente para todo el mundo que esta doctrina perversa destruye la autoridad del Romano Pontífice, rompe la unidad de la fe, abre libre camino á todos los errores, y les da tiempo sobrado de penetrar en los espíritus.

Por eso los Obispos, guardas y defensores de la verdad católica, se han esforzado, especialmente en nuestro tiempo, en afirmar la suprema autoridad docente de

la Sede Apostólica, sobre todo con decretos sinodales y testimonios colectivos (1).

Mientras mas claramente ha sido enseñada la verdad católica, con mas fuerza ha sido atacada en estos últimos tiempos en folletos y periódicos, con objeto de escitar al pueblo católico contra la sana doctrina, y de impedir que el Concilio del Vaticano la proclame.

De aquí que si hasta ahora ha podido parecer dudosa á algunos la oportunidad de la definicion de esta doctrina por un Concilio ecuménico, la necesidad de definirla parece ahora evidente. Porque la doctrina católica

(1) 1. El Concilio provincial de Colonia, celebrado en 1860, y suscrito por cinco Obispos, sin contar el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Colonia, Juan de Geissel, enseña discretamente que el Romano Pontífice es el Padre y doctor de todos los cristianos, y que su *juicio* en cuestion de fe es por sí irreformable.

2. Los Obispos reunidos en 1865 en el Concilio de Utrecht, dicen del Romano Pontífice: *Nosotros creemos firmemente que su juicio en cosas que atañen al dogma y á la moral, es* INFALIBLE.

3. El Concilio de Colocza, celebrado en 1860, estableció lo siguiente: «Así como Pedro era... el maestro irrefragable de la doctrina en lo tocante á la fe, por quien el Señor mismo rogó para que no le faltase la fe... del mismo modo sus legítimos sucesores en la Cátedra romana... guardan el depósito de la fe con su oráculo supremo é irrefragable... Por esto proscribimos las proposiciones del clero galicano publicadas en 1682, y proscritas ya públicamente aquel mismo año por Jorge, de piadosa memoria, Arzobispo de Strigonia, y por otros Obispos de Hungría, y ademas prohibimos á todos los fieles de esta provincia la lectura de esas proposiciones, que las tengan en su poder, y mas aun, que las enseñen.»

4. El Concilio plenario de Baltimore, reunido en 1866, en decretes suscritos por cuarenta y cuatro Arzobispos y Obispos, enseña, entre otras cosas, lo siguiente: «La autoridad viva é *infalible* existe solo en esta Iglesia que, edificada por Nuestro Señor Jesucristo sobre Pedro, Cabeza, Príncipe y Pastor de toda la Iglesia, cuya fe prometió que nunca faltaria, conserva siempre sus Pontífices legítimos, que traen su orígen, por una serie no interrumpida, de Pedro mismo, colocados en su Cátedra, herederos y vindicadores de la autoridad, de la dignidad, del honor y del poder de Pedro. Y porque donde está Pedro está la Iglesia, y Pedro habla por boca del Pontífice Romano, que vive siempre y juzga en sus sucesores, y da la verdad de la fe á los que la piden, es *preciso recibir las palabras divinas en el sentido que han tenido y tienen en esta Cátedra romana del bienaventurado Pedro*, la cual, Madre y Maestra de todas las Iglesias, ha conservado

es atacada de nuevo con los mismos argumentos de que se servian contra ella los hombres condenados por su propio juicio, cuyos argumentos, si prevalecieran, arruinarian el mismo Primado del Romano Pontífice y la infalibilidad de la Iglesia, y los cuales están á menudo acompañados de invectivas contra la Sede Apostólica. Ademas, los mas encarnizados adversarios de la doctrina católica, aun los que se llaman *católicos*, no se avergüenzan de decir que el Concilio de Florencia, que definió de una manera tan clara la suprema autoridad del Romano Pontífice, no fue ecuménico.

Si pues el Concilio del Vaticano, hoy reunido, guar-

---

siempre intacta é inviolable la fe que le ha entregado Nuestro Señor Jesucristo, y *la enseña á los fieles*; *mostrándoles á todos el camino de salvacion* y la doctrina de la verdad incorruptible.

5. El Concilio provincial de Westminster hizo en 1852 esta declaracion: «Como el Señor nos exhorta con estas palabras: «Mirad hácia »la piedra de donde habeis sido sacados; mirad hácia Abraham nues»tro padre,» es justo que nosotros, que hemos recibido inmediatamente de la Sede Apostólica la fe, el sacerdocio y la verdadera Religion, nos liguemos á ella, mas que cualesquiera otros, con las cadenas del amor y de la obediencia. *Ponemos, pues, como fundamento de la fe verdadera y del órden, lo que Nuestro Señor Jesucristo ha querido poner de una manera inconcusa; á saber, la Cátedra de Pedro, Madre y Maestra de todo el universo, la Santa Iglesia romana. Todo lo que por ella se ha definido, lo tenemos por ratificado y cierto.* De todo corazon abrazamos y veneramos sus tradiciones, sus ritos, sus piadosas costumbres y todas las Constituciones apostólicas que atañen á la disciplina. En fin, profesamos obediencia y respeto profundos hácia el Sumo Pontífice como Vicario de Jesucristo, y á él nos adherimos estrechísimamente en la comunion católica.

6. Cerca de quinientos Obispos reunidos de todas las partes del mundo en esta gran ciudad en 1867, por el centenario solemne del martirio de San Pedro y de San Pablo, no vacilaron en dirigirse al Sumo Pontífice Pio IX en estos términos: «Convencidos de que Pedro ha hablado por boca de Pio, y todo lo que se ha dicho, confirmado y publicado por Vos, nosotros lo decimos tambien, lo confirmamos y lo anunciamos: nosotros rechazamos tambien con unanimidad de palabra y de corazon todo lo que Vos habeis creido que debe ser rechazado y reprobado como opuesto á la fe divina, á la salud de las almas y al bien de la sociedad humana. Porque está profundamente grabada en nuestra mente la verdad que los Padres de Florencia definieran en el decreto de union, diciendo: «El Pontífice Romano, Vi»cario de Jesucristo, es el jefe de toda la Iglesia: es el Padre y el Doctor »de todos los cristianos.»

dase silencio y no diera testimonio de la doctrina católica, el pueblo católico empezaria á dudar de la verdadera doctrina, y los novadores se gloriarian de haber impuesto silencio al Concilio con sus argumentos. Por otra parte, siempre abusarian de este silencio, hasta para negarse á obedecer los juicios y decretos de la Sede Apostólica en materias de fe y de moral, so pretesto de que el Romano Pontífice pudo engañarse en esta clase de decisiones.

El bien general de la cristiandad parece, pues, exigir que el Santo Concilio del Vaticano confirme y de nuevo esplique el decreto del Florentino sobre el Pontífice Romano, y que se digne afirmar en términos esplícitos que no den lugar á duda, que la autoridad del Pontífice Romano es suprema, y por consiguiente exenta de error, cuando define en materias de fe y de costumbres, y cuando enseña lo que debe ser creido y observado, lo que debe ser rechazado y condenado por todos los fieles cristianos.

No faltarán sin duda quienes crean que convendria abstenerse de definir esta verdad católica para no alejar mas de la Iglesia á los cismáticos y herejes. Pero, en primer lugar, el pueblo católico tiene el derecho de aprender del Concilio lo que debe creer sobre asunto tan grave y tan malamente impugnado recientemente; si no, el error pernicioso acabaria por corromper muchos entendimientos incautos y simples. Por eso los PP. de Lyon y de Trento pensaron que era preciso afirmar la santa doctrina, á pesar del escándalo de los cismáticos y de los herejes. Si estos hombres buscan la verdad de buena fe, lejos de alejarse, serán atraidos, al ver cuál es el fundamento principal de la unidad y de la solidez de la Iglesia.

Si algunos se separasen de la Iglesia porque el Concilio ecuménico definiese la verdadera doctrina, estos, pocos en número y náufragos en la fe, buscan solo un pretesto para abandonar la Iglesia, mostrando que la han abandonado ya en el fuero interno. Estos tales son hombres que no temen agitar continuamente el pueblo católico, y el Concilio del Vaticano debe preservar de sus asechanzas á los fieles hijos de la Iglesia. En cuanto al pueblo católico, siempre instruido y acostumbrado á manifestar entera obediencia de espíritu y de palabra á los decretos apostólicos del Pontífice Romano, recibirá la decision del Concilio del Vaticano, como procedente de suprema é infalible autoridad, con fiel y regocijado corazon.

El *Postulatum* y Memoria precedentes fueron suscritos por mas de quinientos Obispos, de los 750 de que consta el Concilio.

Los individuos que componen la Diputacion *De Fide* se abstuvieron de firmar por consideracion á su posicion particular, no porque no estuvieran identificados con las doctrinas y deseos de los que suscribieron el *Postulatum* y Memoria adjuntos.

Desde esta época redoblaron sus esfuerzos los enemigos del Concilio, y tambien los enemigos de la definicion de la infalibilidad, que, sin quererlo ni preverlo, como pudieron y debieron, favorecieron los planes de aquellos, dándoles armas y pábulo para las invectivas, para los trabajos, para las intrigas y manejos, ora ocultos, ora manifiestos, con que se proponian, ya que no imposibilitar, porque era imposible, entorpecer la marcha del Concilio é introducir la division entre los Padres, y la alarma y los temores en las conciencias.

El catálogo de las obras que hemos publicado en el tomo II de esta CRÓNICA da una idea del ardor con que combatian los partidarios y los adversarios de la oportunidad. El número de los impresos anónimos repartidos clandestina y subrepticiamente entre los Padres, haciéndolos llegar hasta á manos de Su Santidad; los artículos de la prensa racionalista é impía; los últimos esfuerzos de algunos galicanos, que buscaron en Alemania quien vistiera el cadáver con formas galanas, pero hipócritas, haciéndose dignos de aquella denominacion de *sepulcros blanqueados;* la actitud de los gobiernos revolucionarios, heréticos é impíos; la turba de los políticos y de los filósofos que rinden culto al racionalismo, y mas ó menos descaradamente han socavado y socavan el fundamento de la paz, el principio de autoridad, todo esto formó una falange que parecia poderosa, pero que, semejante al humo de las chimeneas, se disipa y se deshace por el mas ligero viento.

Queden consignados en nuestra CRÓNICA todos estos esfuerzos (que no comprobamos con documentos auténticos porque, como el fárrago de las leyes romanas en los tiempos de la decadencia, son *multorum camellorum onus)* como una prueba mas de que hubo completa libertad para discutir, sin que ni en Roma ni en parte alguna se dictase ni una providencia que, con arreglo á la legislacion vigente de la prensa, contuviera un desbordamiento que no cabe en los límites de la discusion escrita.

Aun es mas imposible que la insercion de los documentos que prueban los ataques dirigidos á la infalibilidad, la de los que se han presentado, siempre con hidalguía, siempre con valor y con franqueza, en favor de esta prerogativa del Romano Pontífice.

Inmensa es la coleccion de Pastorales que casi todos los Prelados han dirigido á los fieles en favor de la infalibilidad; inmensas son las preces elevadas á Su Santidad y á los PP. del Concilio por los cabildos, por los Seminarios, por el clero, por las Asociaciones católicas de seglares (1); inmensas, gloriosas y contundentes son las refutaciones que han visto la luz pública de todo escrito contrario á la definicion de la infalibilidad.

Múltiples fueron y variados en el tono, en la forma y en la esencia, los trabajos de la *minoría;* pero ahogados quedaron bajo el peso de las obras que aparecieron en todas partes en favor de la infalibilidad. Agudos fueron los gritos, y las esclamaciones, y los fingidos temores de los que creian que no era oportuna la definicion, que iba á producir cismas y apostasías; pero con-

---

(1) No ha habido en España diócesis cuyo clero no haya dirigido á Su Santidad y al Concilio súplicas entusiastas por la defensa de la infalibilidad, que ha sido acogida con un entusiasmo semejante al dogma de la Concepcion Inmaculada de María Santísima. Al entusiasmo del clero ha correspondido el del pueblo español.

La Junta superior de la Asociacion de católicos en España, tan pronto como tuvo noticia cierta de la definicion dogmática de la infalibilidad pontificia, promulgada en la sesion cuarta del Concilio del Vaticano, el dia 18 de julio, se apresuró á dirigir al Emmo. Sr. Cardenal secretario de Estado el telégrama siguiente:

«*Al Cardenal Antonelli.—Roma.*—La Junta superior de la Asociacion de católicos en España, en nombre de todos los católicos españoles á ella asociados, felicita á Su Santidad y al Concilio por la definicion de la infalibilidad pontificia.—El Marques de Viluma, *Presidente.*—El Marques de Mirabel, *Vicepresidente primero.*—Leon Carbonero y Sol, *Vicepresidente segundo.*»

Los mensajes en favor de la infalibilidad fueron en Francia tan numerosos, que hicieron necesaria la siguiente comunicacion del secretario de Cartas latinas de Su Santidad á Mons. Chigi, Nuncio de Su Santidad en Paris:

«Illmo. y Rmo. Sr.: Su Santidad recibe diariamente de todas partes, y principalmente de Francia, mensajes en los cuales se afirma la creencia en la infalibilidad pontificia, en las definiciones *ex-cathedra* relativas á la fe y á las costumbres, y en ellos se pide con grandes instancias que este privilegio concedido para el bien de la Iglesia á su Supremo Gerarca en la persona del Príncipe de los Apóstoles, sea elevado á dogma de fe. El Padre Santo no puede menos de alegrarse al ver



fundidos fueron por la aclamacion universal, por la voz unánime de los pueblos católicos.

La misma exigua, pero tenaz y desesperada, minoría que creyó inoportuna la definicion, la hizo necesaria: *qui inopportunam crediderunt, necessariam fecerunt*. Justo es reconocerlo: no se ha visto una legion menor, ni que dé prueba de mas atrevimiento, que la que ha combatido la infalibilidad. Peleó hasta la desesperacion, que no otro nombre merecen la retirada, la abstencion y la célebre esposicion del 17 de julio.

En el momento mismo en que se hizo la proclamacion solemne de la Constitucion *Pastor Æternus*, hubo Prelados insignes que allí mismo, en el Concilio y ante los Padres, se postraron á los pies de Su Santidad, prestando sumision y obediencia á la definicion, y dando una prueba evidente de la rectitud de sus intenciones Á estos Prelados puede aplicarse: *Ærrare potero, hæreticus tamen non ero*.

---

que esta doctrina, que nadie ha puesto en duda durante tantos siglos, se afirma hoy tan abiertamente, y se estiende entre el clero y el pueblo cristiano.

»Por esta razon se ha dignado contestar con palabras de reconocimiento á un gran número de estas manifestaciones. Empero multiplicándose en términos que es ya imposible responder en particular á tantas corporaciones y reuniones como acuden con piadosas y humildes súplicas; queriendo, sin embargo, satisfacer de algun modo á su paternal afecto hácia todos, y darles á conocer el aprecio que hace de estos testimonios de fe y de devocion, Su Santidad, por medio del infrascrito secretario, encarga á V. S. Illma. y Rma. que adopte las disposiciones convenientes para que el clero de Francia sepa cuán agradables le son estas muestras de devocion filial, y al mismo tiempo para que todos estén seguros de que ha hecho que se tome cuenta exacta de dichos mensajes, manifestaciones brillantes del sentimiento de la familia católica, por las personas encargadas de ordenar y conservar todo lo que se refiere á las materias en que se ocupa el sagrado Concilio ecuménico.

»El infrascrito, cumpliendo la órden que ha recibido, aprovecha gustoso esta ocasion de ofrecer á V. S. Illma. y Rma. sus respetos y veneracion.

»De V. S. Illma. y Rma. el mas humilde y respetuoso servidor,—*Francisco Mercurelli*, secretario de Breves para los príncipes.»

Hay aun, en los momentos mismos en que escribimos estas líneas (21 de agosto de 1870), algunos que no han creido necesario hacer acto público de sumision; pero no podemos ni podrá nadie decir que no acatan la Constitucion.

En todas las diócesis del mundo católico se ha celebrado con funciones religiosas este triunfo de la fe, y el clero y los fieles rinden acciones de gracias á Dios, y envian entusiastas felicitaciones á los PP. del Concilio.

¡Gloria sea dada á Dios, á Pio IX y al Concilio del Vaticano, porque definidos han sido los dos dogmas que fueron siempre profesion de la fe católica, y con especial entusiasmo creencia del pueblo español!

La Inmaculada Concepcion de María Santísima, definida en 1854.

La infalibilidad pontificia, definida en 1870.

CREDO.

RESUMEN

DE LOS TRABAJOS DEL CONCILIO SOBRE LA INFALIBILIDAD.

El primer documento oficial presentado al Concilio en favor de la infalibilidad, es el siguiente *Postulatum*, que mas de quinientos Obispos suscribieron y presentaron á Su Santidad, observando todo lo prescrito sobre peticiones en el Reglamento del Concilio.

Este *Postulatum* estaba concebido en los términos siguientes:

«Santísimo Padre: Cada dia se propagan con mayor y mas ardiente afan escritos en que se ataca á la tradi-

cion católica, á la dignidad del Concilio, procurando agitar la conciencia de los fieles, fomentar la division de los Obispos, y turbar, en fin, la paz y la unidad de la Iglesia, gravemente heridas. Por otra parte, se aproxima el tiempo en que quizás sea necesario suspender las reuniones del Concilio, y es inminente el peligro, de no resolver la cuestion que tanto agita á los espíritus. Para no dejar por largo tiempo agitadas las almas de los cristianos por todo viento de doctrina, y al Concilio ecuménico y á la Iglesia católica espuestos á las injurias de los herejes y de los incrédulos, y para evitar que llegue á ser irremediable el mal, que ya ha tomado tanto incremento, los Padres que suscriben suplican humilde y urgentemente á Vuestra Santidad, Beatísimo Padre, cumpliendo con el cargo que le ha sido confiado por Cristo nuestro Señor de apacentar las ovejas y los corderos, y con el deber que le ha sido impuesto de confirmar á sus Hermanos, se digne aplicar á tan grandes males el único remedio eficaz, ordenando que el *schema* sobre la infalibilidad del Sumo Pontífice se proponga sin tardanza á las deliberaciones del Concilio.»

En la Congregacion 47.ª, celebrada el 29 de abril, el Cardenal De Angelis dió cuenta de este *Postulatum*, así como de que se habia accedido al deseo de los Padres que le suscribieron, y que en su consecuencia se distribuia en dicha sesion el resúmen de las observaciones que se han hecho sobre el Primado del Romano Pontífice, y que otro dia se distribuirian las que se refieren á su infalibilidad (1).

En la Congregacion 48.ª se distribuyó la parte del

(1) Véase el testo íntegro de esta manifestacion del Cardenal Presidente del Concilio en la Congregacion 47.ª, cuyo resúmen, con el de todas las demas, va al final del presente tomo.

schema De Fide relativa á la infalibilidad del Papa, y que contiene las observaciones presentadas por escrito conforme á los reglamentos, impreso todo en un cuaderno de 240 páginas.

Los PP. del Concilio dirigieron á Su Santidad, en 27 de abril, el siguiente Mensaje dándole gracias por haberse dignado acceder á su *Postulatum* sobre la infalibilidad pontificia (1):

«BEATÍSIMO PADRE: Así como, impelidos por la fuerza del dolor, nos vimos poco há obligados á acercarnos suplicantes á Vuestra Santidad, hoy la alegría nos impulsa á daros humildemente las gracias. Porque hace poco, á manera de violento torbellino, los vientos de la opinion agitaban los ánimos: la infalibilidad de la Santa Sede era el blanco de la contradiccion; y esta su prerogativa era tan combatida por algunos, que sus argumentos atacaban al mismo Primado de Pedro y de sus sucesores, es decir, á la piedra fundamental de la Iglesia.

»Entre tanto, los enemigos de la Iglesia se alegraban; los débiles en la fe, conmovidos por el arte ó la autoridad de los escritores, vacilaban, y todos los verdaderos fieles estaban llenos de ansiedad y de pena.

»Al mal ¡ay! que tanto se agravaba, Vos, Santísimo Padre, aplicásteis el remedio eficaz, permitiendo que se proponga al Concilio aquel decreto, por el cual únicamente puede calmarse tan gran tormenta. Porque esta sola proposicion anima á las almas afligidas, quebranta la audacia de los adversarios, y hace brotar esperanza segura de la tan suspirada concordia. Esta vuestra pa-

(1) Véase el final de la Congregacion 47.ª

labra, Santísimo Padre, hará en nuestros procelosos tiempos lo que un dia sucedió en el mar, cuando, durmiendo Cristo, la nave era sacudida por la tempestad: Él se levantó, y mandando á los vientos, *facta est tranquillitas magna.*

»Vuestra Santidad rogará con fervientes oraciones á Aquel de quien es Vicario, á fin de que suceda inmediatamente lo que esperamos; y nosotros uniremos nuestras plegarias á las vuestras, para que sea comun la alegría de aquellos de quienes es comun la causa, y para que, aseguradas vuestras prerogativas, tengamos el gozo de ver confirmada tambien nuestra autoridad sobre los pueblos.

»Roma, en la fiesta de San Pedro Mártir, 1870.»

El dia 10 de mayo se distribuyeron los *schemas* sobre el primado é infalibilidad del Romano Pontífice (1).

En la 50.ª Congregacion, celebrada el 13 de mayo, empezó la discusion sobre el *schema De Primatu et de Infallibilitate* por la lectura, que hizo el Obispo de Poitiers, del dictámen de la Comision sobre las numerosas observaciones presentadas á dicho *schema*. La discusion versó desde este dia sobre la totalidad del *schema*, y continuó en la 51.ª Congregacion (14 de mayo), 52.ª (17 de mayo), 53.ª (18 de mayo), en la que se distinguió el Arzobispo de Zaragoza (España), que habló en nombre de la Diputacion *De Fide*; 54.ª (19 de mayo), 55.ª (20 de mayo), 56.ª (21 de mayo), y 57.ª (23 de mayo). Hasta este dia habian hablado sobre la totalidad del *schema De Romano Pontifice* treinta y dos oradores, y se habian inscrito setenta y dos mas.

(1) Véase esta Congregacion en el lugar citado.



La discusion sobre el mismo *schema* continuó en las Congregaciones 58.ª (24 de mayo), 59.ª (25 de mayo), 60.ª (28 de mayo), 61.ª (30 de mayo), 62.ª (31 de mayo), 63.ª (2 de junio), y 64.ª (3 de junio). En esta Congregacion se anunció que gran número de Padres pedian se declarara terminada la discusion sobre la totalidad del *schema De Romano Pontifice*, y así se acordó por una gran mayoría. En la discusion habian hablado sesenta y cinco Padres.

En la 65.ª Congregacion (6 de junio) empezó la discusion sobre el *Prœmium* de la primera Constitucion *De Ecclesia Christi*. Hablaron siete Prelados, y no habiendo ningun otro que tuviera pedida la palabra, se dió por terminada la discusion del *Prœmium*, y se señaló la Congregacion del 7 de junio para deliberar sobre los capítulos I y II del *schema De Ecclesia Christi*.

En la 66.ª Congregacion (7 de junio) se abrió la discusion sobre el cap. I de la primera Constitucion *De Ecclesia Christi*. Hablaron cinco Padres, y no habiendo ningun otro que tuviera pedida la palabra, se declaró cerrada la discusion sobre este capítulo; y abierta sobre el cap. II del mismo *schema*, en la que tomaron parte tres oradores, declarose tambien terminada la discusion, por no haber ningun otro Prelado que pidiera la palabra.

En la 67.ª Congregacion (9 de junio) se abrió discusion sobre el capítulo que tiene por título *De vi et ratione Primatus Romani Pontificis*.

Continuó la discusion en las Congregaciones 68.ª (10 de junio), en la que se distribuyó á los Padres un *schema* comprensivo de las enmiendas sobre los capítulos I y II de esta Constitucion, 69.ª (11 de junio), 70.ª (13 de junio), en la que se votaron las enmiendas presentadas

al *Prœmium* del *schema De Primatu Infallibilitate*, que fue aprobado, pasándose en seguida á la discusion sobre el cap. III.

En la 71.ª Congregacion (14 de junio) continuó la discusion sobre el cap. III *De Romano Pontifice*, y no habiendo mas Padres que tuvieran pedida la palabra, se declaró terminada la discusion sobre este capítulo.

En la 72.ª Congregacion (15 de junio) se leyó el informe de la Comision sobre las enmiendas presentadas á los capítulos I y II del *schema De Romano Pontifice*. Dicho informe fue aprobado por una inmensa mayoría. Se anunció abierta la discusion del cap. IV del *schema De Ecclesia Christi*, que tiene por título *De Romani Pontificis Infallibilitate*, para cuya discusion se habian inscrito setenta y cuatro oradores.

Continuó la discusion del cap. IV en la Congregacion 73.ª (18 de junio), en la 74.ª (20 de junio), en la 75.ª (22 de junio), en la 76.ª (23 de junio), en la que se anunció que los oradores ya inscritos ascendian á 117; en la 77.ª (25 de junio), inscribiéndose dos nuevos oradores, y llegando, por consiguiente, al número de 119; en la 78.ª (28 de junio), y en la 79.ª (30 de junio). En esta Congregacion se distribuyó un cuaderno que contenia setenta y dos enmiendas presentadas al cap. III del *schema*.

Los Padres inscritos en esta Congregacion llegaban á 120. Hasta esta Congregacion habian renunciado la palabra 43 Padres.

Continuó la discusion en la Congregacion 80.ª, en la que el Obispo de Cuenca (España) pronunció un notable discurso, que fue recibido con aclamaciones de los Padres. En la Congregacion 81.ª (2 de julio) continuó la discusion sobre el cap. IV, y renunciaron la palabra diez

oradores, ascendiendo ya á 53 el número de los que renunciaron la palabra.

En la Congregacion 82.ª (4 de julio) continuó la discusion, y en ella casi la totalidad de los Obispos renunciaron al uso de la palabra.

Agotada la discusion, y no habiendo quien quisiera tomar parte en ella, se declaró cerrada.

En la Congregacion 83.ª (5 de julio), el Relator de la Comision informó, á nombre de esta, sobre las enmiendas presentadas, que ascendian á setenta y cuatro, y que fueron aprobadas segun proponia la Comision.

En la Congregacion 84.ª (11 de julio) se abrió discusion sobre el final del cap. III *De Ecclesia Christi.*

Despues se deliberó sobre las enmiendas presentadas al cap. IV del *schema*, hablando el Relator en nombre de la Comision.

La Asamblea aprobó casi por unanimidad el dictámen de la Comision.

En la Congregacion 85.ª (13 de julio) se votaron los capítulos III y IV del *schema*, cuyo resultado es el siguiente:

Número de votantes.		601
Placet.	451	
Non placet.	88	
Placet juxta modum.	62	
Total.	601	Igual.

En la Congregacion 86.ª (16 de julio) se leyeron las modificaciones que fueron propuestas y aceptadas por la Comision sobre el cap. IV, y fueron aprobadas por los Padres por una inmensa mayoría.

Por órden de Su Santidad se señaló el dia 18 para la cuarta sesion pública general.

Resulta, pues, que, sin tener en cuenta las reuniones particulares de los Obispos y las juntas celebradas por la Comision *De Fide*, se han celebrado TREINTA Y NUEVE Congregaciones generales sobre la Constitucion *De Ecclesia Christi*, en las que han hablado en pro y en contra CIENTO SETENTA Y CUATRO Padres, con tal amplitud y libertad, que no hay un ejemplo semejante en las deliberaciones de ningun Concilio ni Asamblea del mundo.

La discusion sobre el cap. IV del *schema De Ecclesia Christi*, que trata de la infalibilidad del Romano Pontífice, empezó en la Congregacion 72.ª (15 de junio) y se prolongó hasta la 86.ª, en la que terminó, esto es, catorce Congregaciones generales.

Se habian inscrito para tomar parte en esta discusion 120 Padres hasta la Congregacion 79.ª

En la 81.ª y 82.ª renunciaron la palabra todos los oradores inscritos á quienes aun no habia tocado el turno.

LA DEFINICION DOGMATICA

DE LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA CONSIDERADA BAJO EL ASPECTO PROVIDENCIAL.

La definicion dogmática de la infalibilidad pontificia es la obra mas grande del Concilio ecuménico del Vaticano: es su idea suprema, y de su sólido establecimiento depende el triunfo del catolicismo sobre el racionalismo, y la firmeza del reino de Cristo sobre la tierra.

La Iglesia de Jesucristo no ha sido instituida, como

la sociedad civil, para procurar, como su fin próximo é inmediato, el órden esterno solo; está establecida principalmente para procurar el órden interno, de que el esterno es manifestacion y consecuencia. Este órden interno está fundado en la fe, sobre la cual se eleva el edificio de la esperanza y la certeza de los bienes del órden sobrenatural, á cuya consecucion tendemos en esta sociedad divina. La autoridad que mueve y gobierna nuestras operaciones para la consecucion de estos bienes debe ser necesariamente tal, que con respecto á la fe rija nuestras creencias. Este segundo elemento está implícitamente contenido en el primero; la autoridad magistral es aquí condicion primaria y absoluta de la autoridad jurisdiccional, y por consiguiente aquel poder que en la Iglesia es supremo en el órden jurisdiccional, es tambien supremo en el órden de la autoridad; si inapelable es respecto de la primera, inapelable es tambien respecto del segundo, é irreformable en el juicio. De todo se sigue inevitablemente que en la Iglesia de Cristo el Pontífice no podria ser reconocido como ordenador supremo de las acciones, sin que al mismo tiempo lo fuera como juez supremo de las creencias; y como la creencia es tal que exige el mas pleno y firme asentimiento del entendimiento, y á este asentimiento no puede obligar mas que una autoridad infalible, necesario es que el Papa sea infalible. Negar su infalibilidad equivaldria á destruir su primado, y, por consiguiente á destruir la gerarquía, y con ella el organismo y la vida misma de la Iglesia.

Las mismas deducciones podemos sacar raciocinando de este otro modo. Toda cosa en tanto mantiene su ser en cuanto mantiene su unidad; y esto, que es una verdad en el órden físico, lo es tambien en el órden mo-

ral. Romped un vaso, y le habreis destruido; disolved un ejército, y nada quedará mas que una multitud desordenada. Aquel, pues, á quien como á Cabeza Suprema está cometido el cargo de conservar la Iglesia en el ser, á aquel tambien está, por consiguiente, cometido el cargo de conservarla en su unidad. La unidad de la Iglesia tiene por base la unidad de la fe, y la unidad de la fe no puede subsistir si el que tiene el cuidado de mantenerla no es infalible en sus fallos, ya respecto de la fe, ya respecto de los errores que á la fe se opongan. Si el Pontífice es Cabeza Suprema en la Iglesia de Cristo, y por lo mismo le está conferido el cargo de mantenerla en la fe y en la unidad, el Pontífice es infalible en sus juicios acerca de la fe, y su primado en esta parte se confunde con su infalibilidad.

Este es, en otros términos, el argumento de Santo Tomás cuando discurre así: «Una debe ser la fe de toda la Iglesia, segun la prescripcion del Apóstol: «Si todos »decís lo mismo, no habrá cismas entre vosotros.» Esta unidad no podria sostenerse si las cuestiones que se suscitaran sobre la fe no fueran decididas por aquel que preside á toda la Iglesia, á fin de que su sentencia sea firmemente sostenida por toda la Iglesia. A la sola autoridad del Sumo Pontífice pertenece, por consiguiente, formar nuevos símbolos de creencia, como le pertenece ordenar todas las demas cosas pertenecientes á la Iglesia universal.» *Una fides debet esse totius Ecclesiæ, secundum illud* (1.ª ad Corint., I): *Idipsum dicatis omnes, et non sint in vobis schismata. Quod servari non posset, nisi quæstio fidei exorta determinetur per eum, qui toti Ecclesiæ præest, ut sic eius sententia a tota Ecclesia firmiter teneatur. Et ideo ad solam auctoritatem Romani Pontificis pertinet nova editio sym-*

boli, sicut et omnia alia quæ pertinent ad totam Ecclesiam.

Negada, pues, la infalibilidad pontificia, queda destruido el fundamento en que se apoya su misma suprema jurisdiccion; queda destruida la existencia de la Iglesia, porque roto ha sido el vínculo de su unidad.

La Iglesia es el reino de Cristo en la tierra. ¿Cuál es la naturaleza de este reino? «Es el reino de la verdad.» Tal fue la declaracion solemne que Cristo mismo hizo ante Poncio Pilato. Despues de haber dicho que era Rey, *Rex nunc ego*, añadió que su mision era afirmar y dar testimonio de la verdad: *Ego in hoc natus sum, et ad hoc veni in mundum, ut testimonium perhibeam veritati.* ¿Ha cesado esta mision de Cristo? No; ha sido trasmitida á su Iglesia: *Sicut missit me Pater, et ego mitto vos.* Por esta razon el Apóstol llama á la Iglesia *Columna et firmamentum veritatis.* Pero ¿sobre qué base está apoyada esta columna de la verdad? Sobre Pedro. *Tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam.* ¿Cómo podria Pedro, y por consiguiente el Romano Pontífice, ser el sosten del reino de la verdad si no fuera infalible? Negarle la infalibilidad seria lo mismo que quitarle la prerogativa del fundamento de la Iglesia de Cristo; y por consiguiente, faltándole el fundamento sobre que se levanta, reducir á ruinas á esa misma Iglesia.

El Romano Pontífice es el Vicario de Cristo, y por consiguiente es en el mundo el continuador de la obra de Cristo, y hace las veces de Él al dar el testimonio de la verdad entre nosotros. Cristo es la boca del Padre; el Papa es la boca de Cristo. El Padre, en la plenidad de los tiempos, nos ha hablado por medio del Hijo, *locutus est nobis in Filio;* el Hijo, despues de volver al Padre,

continuó hablándonos por medio de su Vicario. ¿Puede concebirse que en tal boca se encuentre la mentira? Y, caso que fuera posible, no seria, por lo mismo, ilusoria la mision de Cristo, y destruido su reino? Establecer sólidamente la infalibilidad del Pontífice importa nada menos que asegurar la duracion del reino de Cristo sobre la tierra. Tanto mas necesario y urgente era en nuestro tiempo definir este dogma, cuanto que el fin de la guerra satánica que hoy se hace es destronar á Cristo y romper su cetro. *Nolumus hunc regnare super nos:* tal es el grito infernal de toda clase de sectarios. Véase, pues, si el Concilio podia acometer una empresa mayor que consolidar de una manera indestructible la infalibilidad del Romano Pontífice.

Esta es la razon por la que hemos visto empeñada sobre este dogma una lucha tan encarnizada entre los campos de la verdad y del error. Recuérdense los innumerables escritos últimamente publicados en favor de la infalibilidad pontificia; recuérdense las peticiones y los mensajes que de todas las partes del mundo católico se han dirigido al Papa y á los Obispos pidiendo la deseada definicion; recuérdese la conmocion universal que se ha producido entre los mismos legos fieles á Dios, en lo cual se ha señalado Francia, á la que con justicia urgia desmentir de un modo solemne la atroz calumnia con que se le atribuia la oposicion de algunos. Francia quiso demostrar á la luz del dia que el galicanismo era una cosa diferente del sentimiento de una Iglesia que se vanagloría de tener entre sus Doctores á un San Ireneo, á un San Hilario, á un San Bernardo; quiso declarar á la faz del mundo que la Iglesia de Francia merecia aun este elogio que de ella hizo Gregorio IX, *in fervore Fidei et devotione erga Apostolicam Sedem non sequitur, alias*

sed antecedit; nacion justamente designada con el sobrenombre de *grande*, porque, haciendo abstraccion de algunas escepciones no imputables á ella, siempre ha tenido la primer parte en todo lo que es noble y generoso. Al recordar estas demostraciones católicas llenas de celo y amor, recordar debemos tambien cuán llena de odio, de hiel y de feroz encarnizamiento ha sido, por el contrario, la guerra de los adversarios. Mentiras, calumnias, amenazas, seducciones, traiciones, dinero, escitaciones á las iras populares y á la intervencion de los gobiernos; todo cuanto hay de mas bajo y vergonzoso, de todo se ha echado mano para estraviar la opinion pública, para suscitar la discordia entre los fieles, para amedrentar, si posible fuera, á los PP. del Concilio. Solo los tiempos del arrianismo presentan escenas semejantes, y natural era que la mas elevada prerogativa del representante del Verbo divino sufriera la misma contradiccion que entonces sufrió la prerogativa primera y fundamental de todas las que competen al mismo Verbo. Los nuevos arrianos no omitieron medio alguno para impedir la definicion, tan odiosa para ellos como deseada por los sinceros católicos; y cuando vieron que no podian evitarlo, se dedicaron con sacrílega impudencia á esparcir dudas sobre las deliberaciones del Concilio.

Pero nuestro benignísimo Dios, que frecuentemente se complace en hacer que sirvan á sus designios los esfuerzos contrarios de sus enemigos, hizo que toda la oposicion de los aborrecedores de la infalibilidad contribuyera á su mas pronta definicion. La violencia con que se quiso impugnarla hizo que, si antes era oportuna, fuese ya necesaria; las amenazas con que se quiso intimidar á los Padres sirvieron para escitar su valor y su firmeza. La cooperacion que se aceptó de los incrédulos,

de los sectarios, de la prensa anticristiana, de los manifiestos enemigos de Dios para aumentar la resistencia de los que se oponian á la infalibilidad, se convirtió en argumento para confirmar en los ánimos la creencia de una doctrina que tan malamente se veia combatida. Nosotros mismos hemos oido muchas veces de boca de muchos Obispos que si no hubieran estado convencidos como lo estaban de la infalibilidad pontificia, se habrian convencido solamente al considerar la cualidad de aquellos que la combatian.

Se alegaba contra la definicion de este dogma católico la animosidad de políticos poderosos, y el estado presente de Europa, amenazada de próximas perturbaciones; pero la divina Providencia hizo que los primeros murieran á la vida pública por vias inesperadas; y en cuanto al estado de Europa, renovado vimos el prodigio que se realizó con Israel: *Fiant immoviles quasi sapis, donec pertranseat populus tuus.* Una paz universal contra toda prevision humana ha permitido que las deliberaciones del Concilio se celebraran con la mayor tranquilidad hasta el momento de la inspirada definicion. Este auxilio estraordinario de la divina Providencia es tambien una prueba evidente de la gran importancia del objeto en cuyo favor intervenia. No se ha mostrado menos admirable la Providencia divina en el modo con que ha llevado á efecto la deseada definicion. Opinaban algunos que debia hacerse por simple aclamacion, considerando injurioso á la certeza de una verdad tan clara y á la pacífica posesion que tenia en la creencia católica, someterla á discusion y exámen. Opinaban otros que la omision de este exámen daria ocasion á los adversarios para acusar como tumultuario, y no como resultado de un juicio detenido, un

voto al que no precediera una discusion detenida. La Sabiduría divina ha querido que una y otra cosa se verificaran, esto es, la aclamacion y la discusion; la aclamacion, cuando cerca de seiscientos Padres, es decir, la casi totalidad del Concilio, pidieron unánimemente y con vivas instancias que se definiera dogmáticamente este punto de doctrina católica con palabras que escluyeran todo género de duda.

Humillime instanterque flagitant ut apertis omnemque dubitandi locum excludentibus verbis sancire velit supremam ideoque ab errore immunem esse Romani Pontificis auctoritatem, cum in rebus fidei et morum ea statuit ac præcipit, quæ ab omnibus Christi fidelibus credenda et tenenda, vel reiicienda et damnanda sint.

Este famoso *Postulatum*, dirigido al Concilio por los mismos Padres que le componian, puede ser considerado con razon como una aclamacion, tanto mas, cuanto que fue hecha, no de viva voz, sino por escrito, es decir, de un modo el mas á propósito para demostrar que era efecto de un consejo deliberado. Realizada la aclamacion, quiso tambien la Sabiduría divina que se realizara la discusion, y una discusion tal, que ninguna otra puede equipararsela ni en la estension, ni en el detenimiento, ni en la duracion. Desde que se reunió el Concilio, y por espacio de ocho meses, ha tenido lugar ésta discusion, primero y privadamente entre los Obispos, despues y en comun en las Congregaciones conciliares, y esto con un ardor de que no hay ejemplo en los negocios de mas importancia. Se han difundido y multiplicado numerosísimos escritos que se han ocupado de esta cuestion bajo todos los aspectos posibles. Teólogos de gran valor han dicho en pro y en contra todo cuanto

podia decirse sobre esta materia: los mismos Padres, de viva voz y por escrito, han tratado y agotado enteramente la cuestion, hasta el punto de que ya no podia decirse nada nuevo; mas de cien oradores han pronunciado en el aula conciliar discursos doctísimos, hecho único en la historia de las Asambleas deliberantes, y los otros que estaban inscritos para hablar renunciaron al uso de la palabra, persuadidos de que ya no habia necesidad. Con razon puede decirse que no hay ningun dogma, que no ha habido en el mundo ninguna cuestion que haya sido, como esta, tan amplia y sólidamente meditada, discutida y ventilada antes de definirse. Y esto ha sido así, á pesar de ser una verdad religiosa universalmente reconocida en la Iglesia de Dios, afirmada evidentemente en las divinas Escrituras, y trasmitida por una constante y no interrumpida tradicion de los Apóstoles á nosotros; esta verdad formaba ademas el objeto de los votos mas ardientes del pueblo y del clero fiel.

Lo maravilloso de estos hechos nos revela que todo fue dispuesto de un modo especial por los designios de la divina Providencia, que así lo quiso para que la verdad del dogma definido iluminase con luz mas pura las pupilas de algunos débiles, y quitara á sus declarados enemigos todo motivo ó pretesto para contrariarlas. Quiso Dios tambien que esta definicion costara prolongados y esmerados trabajos, para que mejor se reconociera y apreciara el beneficio. Somos de una naturaleza tan miserable, que estimamos en poco aquellos bienes que fácil y prontamente conseguimos, al paso que los esfuerzos, el estudio, la lucha que necesitamos emplear para la adquisicion de una cosa que deseamos, es como un aguijon que nos estimula mas á apreciarla y poseer-

la; y cuando ya logramos poseerla, nos sentimos llenos de alegría. Así ha sucedido en el presente caso. *Euntes ibant et flebant mittentes semina sua; venientes autem veniunt cum exultatione portantes manipulos suos.* Cada uno puede darse á sí mismo testimonio de esta verdad por lo que siente en su alma, siendo ademas una prueba manifiesta la alegría universal, las manifestaciones públicas de júbilo que se están realizando en todo el mundo católico.

No es de creer que un suceso tan glorioso, realizado por una providencia especialísima de Dios, quede como reducido á sí mismo, y sin producir ulteriores resultados; porque es indudable que ha de ser fecundo en efectos prodigiosos y de todo órden social para la salud de los pueblos. Ni Dios obra por casualidad, ni se vale de grandes medios para fines de poco valor. No vacilamos en asegurar que, así como las negaciones de la autoridad que empezaron en la época del Concilio de Basilea constituyen los principios de la gran revolucion político-religiosa de los tiempos modernos, así tambien la afirmacion de todas las prerogativas de la Sede de Pedro, hecha ahora tan solemnemente por el Concilio del Vaticano, afirmará los principios de una restauracion en todos los órdenes públicos y privados de la cristiandad. En la serie de los siglos, el nuestro será un dia bendito y lleno de magnificencia, en el que, gracias al Concilio celebrado bajo Pio IX, volvió la luz al mundo, oprimido y envuelto en las tinieblas de la revolucion.

Gracias, bendiciones y cánticos de alabanza sean dados al Dador de todo bien por la gran misericordia y beneficios dispensados á nuestra flaqueza. *Cantate Domino quoniam magnifice fecit, annuntiate hoc in uni-*

versa terra (1). Porque vivamente sentimos la fuerza y la grandeza del beneficio recibido, por lo mismo tenemos á gran honra confesarle en alta voz : *Opera Dei revelare et confiteri, honorificum est* (2). Dios se ha acordado de su pueblo, y ha quitado de en medio la última piedra de tropiezo que le quedaba. Cuando mas agitado estaba por tormentas que de todas partes se levantaban, ha encendido ante sus ojos aquel faro que conduce al puerto de la salud, y ha destruido el muro de division que separaba á los fieles en dos campos distintos. De hoy en adelante queda abolida la injuriosa calificacion de *galicanos* y *ultramontanos*, que resfriaba los corazones, que separaba las inteligencias. Uno solo será el nombre que designará á los hijos de la Iglesia: el de *cristianos católicos*, que reconocen en la Cabeza visible que los gobierna en nombre de Cristo las mismas prerogativas. Dios ha dirigido una mirada amorosa á su Esposa la Iglesia, y cuando los enemigos tanto se armaban y preparaban para dar la batalla, ha fortalecido el mando de su Jefe supremo, ha dispensado un valor mas eficaz á su palabra de imperio; ha unido mas estrechamente á sí á los jefes de segundo órden y á todo el ejército de los creyentes.

Desde hoy podrá decirse en mas genuino y verdadero sentido que es como una milicia perfectamente organizada: *Tanquam castrorum acies ordinata*. Dios se ha acordado de un modo especial de aquellos incautos hijos suyos que, fluctuando entre el catolicismo y el liberalismo, aceptaban los principios del uno y del otro, persuadiéndose de que podian conciliarlos. Si antes, alu-

(1) Isaías, cap. XII.
(2) Tobías, cap. XII.

cinados por las máximas liberalescas, vacilaban algo en la adhesion debida á la voz del supremo Pastor, desde hoy podrán fácilmente alejarse del precipicio á cuyo borde se habian puesto, estando, como están, inescusablemente obligados á acoger los oráculos pontificios con alma, vida y corazon. Dios, en fin, ha mirado tambien con especial ternura á los católicos, poniendo delante de sus ojos la luz mas esplendente del divino organismo de su Iglesia, demostrando así mas claramente el remedio que buscan al desbordamiento del juicio privado, generador de la confusion babilónica en que se agitan. ¡Gloria sea dada á Dios por tantos beneficios! desátese la lengua en himnos de alabanza suya, y alégrese en él todo corazon.

Tribútense tambien afectuosas acciones de gracias á María Santísima, Señora y Reina de este reino de Cristo; porque á ella, despues de Dios, somos deudores del bien que nos ha sido dispensado. Apenas leimos en la Bula de indiccion del Concilio que debia abrir sus sesiones en el dia consagrado á la Inmaculada Concepcion de María, tuvimos por firme y segura la definicion de la infalibilidad pontificia. El Pontífice que con tanto aplauso del orbe cristiano habia asegurado dogmáticamente la mas hermosa prerogativa de la santidad de María, debia ver sin duda alguna asegurada la mas bella prerogativa de su apostólico ministério. Este era el premio digno que María le tenia reservado. La Inmaculada Concepcion y la infalibilidad pontificia son dos dogmas, de los cuales el segundo debia ser una consecuencia del primero. Motivo es todo esto de santa alegría para los fieles, pero mas especialmente para el alma nobilísima del gran Pio IX, á cuya sabiduría y virtud se debe la ejecucion de tan gran empresa. Alégrese en

el Señor. Entre los gloriosos hechos que tanto enaltecen su Pontificado, es el mas sublime haber merecido de María que el Concilio mas majestuoso de cuantos se han celebrado en la Iglesia, establezca sólida é inespugnablemente esa definicion dogmática, el privilegio mas alto de aquella Cátedra en la que está puesto por Dios.

CATALOGO

DE LAS CONGREGACIONES GENERALES DEL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO, DESDE SU INAUGURACION HASTA LA CUARTA SESION PÚBLICA GENERAL, EN QUE SE PROMULGÓ LA CONSTITUCION «DE ECCLESIA CHRISTI.»

PRIMERA CONGREGACION GENERAL.

1.° *de diciembre de* 1869.

Á las nueve de la mañana tuvieron los PP. del Concilio su primera Congregacion general en la Sala conciliar, presidida por los Cardenales De Luca, Bizarri, Bilio y Capalti.

Celebró la misa del Espíritu Santo el Arzobispo Nobili-Vitelleschi.

El Cardenal De Luca, el mas anciano de los presidentes, por haber fallecido el Cardenal Reisach, primer presidente, entonó las preces (1) que desde tiempos remotos han acostumbrado los Concilios, estando de pie todos los Padres.

(1) Véase el *Ordo ex ceremoniali*, tomo III de esta CRÓNICA, página 531.

Despues el mismo Cardenal De Luca pronunció una breve oracion latina, lengua que, siendo propia del Concilio, es traducida á los orientales por intérpretes jurados.

Los Padres, con arreglo al núm. 5.° del Breve *Multiplices* de 27 de noviembre de 1869 (1), procedieron por votacion secreta al nombramiento de los cinco Padres que deben formar la comision de Jueces de escusas (2), á la cual pertenece recibir y examinar, con arreglo á la norma de la disciplina conciliar y de los sagrados cánones, las representaciones y las escusas de los Padres ausentes, y las peticiones de aquellos que durante el Concilio creyeren tener justa razon para ausentarse.

Despues, leidos varios documentos y hecha la distribucion de algunas materias que debian examinarse para ser discutidas en las próximas Congregaciones generales, se procedió, tambien por votacion secreta, al nombramiento de otros cinco Padres, que deben, segun antiquísima costumbre de la Iglesia en sus Concilios, componer la comision de los Jueces de las quejas y controversias que pudieran surgir entre los congregados (3).

Señalada para el mártes próximo la segunda Congregacion general, se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.

II CONGREGACION GENERAL.

14 *de diciembre de* 1869.

Á las nueve y media de la mañana tuvieron los Pa-

(1) Véase en el tomo III de esta CRÓNICA, pág. 478.
(2) Véanse sus nombres en este tomo, pág. 81.
(3) Véanse sus nombres en este tomo, pág. 81.

dres del Concilio la segunda Congregacion general, bajo la direccion de los Cardenales presidentes.

Celebró la misa del Espíritu Santo el Arzobispo de Bourges, y recitó las preces el Cardenal mas antiguo.

En seguida se procedió á la publicacion de los nombres de los Padres que, segun el escrutinio hecho en la votacion de la última Congregacion, habian resultado elegidos por mayoría de votos para las dos comisiones de Jueces de escusas y de quejas y controversias; á saber: Jueces de escusas: Arzobispos de Colonia, Granada, Florencia, Reims y Bari. Jueces de quejas y controversias: Arzobispo de Corinto, y Obispos de Hebron, Gubbio, Todi y Cirene. Tambien se publicó la siguiente lista de Cardenales y Padres señalados por Su Santidad para examinar las propuestas de los Padres (1). Cardenales: Patrizi, Di Pietro, De Angelis, Corsi, Riario Sforza, Rauscher, De Bonnechose, Cullen, Barili, Moreno, Mónaco, Lavalete y Antonelli. Padres: Patriarcas de Antioquía (rito griego-melquita) y de Jerusalen; Arzobispos de Tours, Turin, Valencia, Santiago de Chile, Baltimore, Sorrento, Tesalónica, Sardiá, Westminster, Malinas, y Obispos de Paderborn y Patti. Á continuacion se suscitó la duda de si podrán ser nombrados para las cuatro diputaciones conciliares de que habla el número 7.° del Breve *Multiplices* aquellos Padres que ya eran miembros de la Congregacion especial nombrada por Su Santidad, ó si podian ser reelegidos para otra aquellos que ya eran miembros de una de las cuatro Diputaciones conciliares: la primera parte se resolvió afirmativamente, y la segunda negativamente.

Luego, en cumplimiento del núm. 7.° del Breve ci-

(1) Véanse sus nombres en este tomo, pág. 82.

tado, se procedió á la votacion secreta de los *veinticuatro Padres* que han de componer la primera de las cuatro Diputaciones ó Congregaciones que deben ocuparse de las *materias relativas á la fe* (1).

Á continuacion se publicó y distribuyó la Bula ponticia que limita las censuras eclesiásticas *latæ sentenciæ* (2), levantándose la sesion á las once de la mañana.

III CONGREGACION GENERAL.

20 *de diciembre de* 1869.

Á las nueve de la mañana se celebró la tercera Congregacion general.

Celebró la misa del Espíritu Santo el Arzobispo de Salisburgo.

Recitadas las preces, se publicó la lista de los veinticuatro Padres elegidos por mayoría de votos para formar la diputacion para las cosas relativas á la fe; á saber: Arzobispo de Zaragoza, Obispo de Poitiers, Arzobispos de Cassel, Cambray, Strigonia, Utrecht, Patriarca de Cilicia de los armenios, Obispo de Calvi y Teano, Arzobispo de Guesna y Posnania, de Módena, Obispo de San Pedro de Rio-Grande y de Ratisbona, Arzobispos de Malinas y Baltimore, Obispos de Jaen, Sion, Bressanone, y Santiago de Chile, Arzobispo de Westminster, Obispo de Treviso, Arzobispos de Edesa y Bostra, Obispo de Paderborn y Arzobispo de San Francisco.

En seguida se procedió á la votacion secreta de los

(1) Véanse sus nombres en este tomo, pág. 83.
(2) Véase su testo latino y la traduccion en este tomo, páginas 142 y siguientes.



veinticuatro Padres que han de formar la segunda diputacion para las *cosas concernientes á la disciplina eclesiástica* (1).

Despues se acordó que la próxima Congregacion se tuviera el 28 de diciembre, y que en ella se formaria la Diputacion para los *asuntos relativos á las Órdenes regulares*, y se trataria del argumento sobre que versa la materia distribuida á los Padres para su exámen al fin de la primera Congregacion, levantándose la sesion á las once de la mañana.

IV CONGREGACION GENERAL.

28 *de diciembre de* 1869.

A las nueve de la mañana de este dia tuvieron los Padres su cuarta Congregacion.

Celebró la misa del Espíritu Santo el Arzobispo de Baltimore, y, recitadas las preces de costumbre, se publicó la lista de los veinticuatro Padres elegidos por mayoría de votos para formar la diputacion relativa á disciplina eclesiástica; á saber: Arzobispo de Nueva-Yorck, Obispo de Birmingham, Arzobispos de Tuam y Méjico, Obispo de Barcelona, Arzobispos de Búrgos, Luca y Quebec, Patriarca latino de Alejandría, Obispos de Nimes, Lieja, Lausanna y Ginebra, Leópoli (latino), Erhipoli, Puno, Mans, Sean, Quimper, La Grosse, Arzobispo de Reggio, Obispo de Ascalona, Caltanisetta, Arzobispo de Orvieto y Obispo de Sinigaglia.

A continuacion se procedió en votacion secreta al

---

(1) Véanse sus nombres en este tomo, pág. 85.



nombramiento de los veinticuatro Padres que componen la tercera Diputacion de Órdenes regulares (1).

Terminada la votacion, comenzaron los Padres á examinar y discutir la materia que se les habia distribuido en la primera Congregacion, y hablaron los oradores siguientes:

Arzobispo de Viena.
Arzobispo de San Luis.
Arzobispo de Nisibe.
Arzobispo de Sorrento.
Arzobispo de Smirna.
Arzobispo de Malta.
Arzobispo de Halifax.

A la una se suspendió la Congregacion, acordándose continuarla el juéves próximo.

V CONGREGACION GENERAL.

30 *de diciembre de* 1869.

A las nueve de la mañana continuaron los PP. del Concilio la discusion empezada en la Congregacion general del dia 28. Despues de la misa del Espíritu Santo, que celebró el Arzobispo de Aleppo, y de las preces ordinarias, tomaron parte en la discusion los siguientes Padres:

Arzobispo de Fogaras.
Arzobispo de Alba-Julia.
Obispo de Bosnia.
Obispo de Sirmio.
Obispo de Grenoble.
Obispo de Urgel (España).

(1) Véanse sus nombres en este tomo, pág. 86.

A la una se suspendió la sesion, acordándose continuarla el lúnes 3 de enero.

VI CONGREGACION GENERAL.

3 *de enero de* 1870.

A las nueve de la mañana se reunieron los PP. del Concilio en el aula Vaticana. La misa del Espíritu Santo fue celebrada por el Sr. Arzobispo de Valencia (España). Despues de rezadas las preces de costumbre, el Cardenal decano de los presidentes de las Congregaciones recordó los nombres de los cuatro Padres que desde la apertura del Concilio habian fallecido, y son: el Cardenal Reisach, el Cardenal Pentini, el Obispo latino de Fremislia y el Obispo de Foggia.

En seguida se notificó que Su Santidad habia nombrado al Cardenal De Angelis presidente de las Congregaciones generales del Concilio.

Despues se publicaron los nombres de los veinticuatro Padres elegidos para componer la Diputacion de los negocios relativos á las Órdenes religiosas, que son los siguientes (1): Arzobispo de Tarragona, Obispo de Strasburgo, Arzobispo de Bermes, Obispo de Abila-Monfert, Arzobispo de Catania, Obispo de Parma, Arzobispos de Quito, Olmutz y Antivari, Obispos de Cittá di Castello, Buffalo-Tricarito, Arzobispo de Urbino, Obispo di Faro, Eichstatt, Cliffort y Tanes, Bneges, Nemesi, Arzobispos de Milano-Arnadeo de los caldeos, Obispo de Mondovi.

(1) La publicacion de los nombres de esta comision se verificó en la Congregacion del dia 3 de enero, segun consta en el *Giornale di Roma*, y no en la del dia 30.

Despues de la promulgacion de los nombres que componen la Comision anterior, se promulgaron los nombres de los Cardenales elegidos presidentes para la Diputacion de materias dogmáticas y para la de disciplina eclesiástica; habiéndolo sido para la primera el Cardenal Bilio, y para la segunda el Cardenal Caterini. Ambos nombramientos fueron espedidos por Su Santidad en los schirógrafos especiales de 29 de diciembre último.

Despues continuó la discusion pendiente sobre las materias de que los Padres se habian ocupado en las sesiones precedentes. En esta discusion tomaron parte cuatro Prelados (1). A la una concluyó la Congregacion, señalando su continuacion para el dia siguiente.

VII CONGREGACION GENERAL.

4 *de enero de* 1870.

Celebró la misa del Espíritu Santo Mons. Manning, Arzobispo de Westminster, y dijo las preces de costumbre el Cardenal De Luca.

En seguida hablaron sobre las materias dogmáticas sometidas á su exámen, los oradores siguientes:

Mons. Arzobispo de Sens.

Mons. Obispo de Montauban.

Mons. Bailles, antiguo Obispo de Luzon.

Mons. Gandolfi, Obispo de Corneto y Civita-Vecchia.

Mons. Conrado Martin, Obispo de Paderborn.

Mons. Obispo de Saint-Brieuc.

---

(1) No constan los nombres de estos Padres en ninguna publicacion.

Mons. Ferré, Obispo de Casale.

Mons. Cárlos Greith, Obispo de Saint-Gall.

Mons. Doney, Obispo de Montauban, temiendo no poder hacerse oir por la debilidad de su voz, encargó á Mons. Dreux-Brezé, Obispo de Moulins, subiera al púlpito y leyera su discurso.

En seguida participó el Cardenal presidente á los PP. del Concilio que la 8.ª Congregacion general se celebraria el dia 8 de enero, y que la segunda sesion pública, bajo la presidencia del Papa, seria el dia 6 de enero, festividad de la Adoracion de los Santos Reyes, en cuya sesion los PP. del Concilio harian la profesion de fe prescrita por Pio IV (1).

VIII CONGREGACION GENERAL.

8 *de enero de* 1870.

A las nueve de la mañana se reunieron los PP. del Concilio en el Aula Vaticana.

Celebró la misa del Espíritu Santo Mons. Lodochowski, Arzobispo de Guesna y Postnania (2).

El Cardenal De Angelis, que presidia por primera vez como el mas antiguo de los Cardenales presidentes, rezó la oracion *Adsumus*, concluida la cual anunció que Su Santidad, por quirógrafo del dia 4 de enero último, habia nombrado al Cardenal Bizarri presidente de la Comision de *los asuntos de las Órdenes regulares.*

Acto seguido participó se iban á distribuir á los Pa-

(1) Véase la segunda sesion, tomo IV, pág. 130.

(2) *Le Concile Œcumenique ilustré*, que se publica en Paris, comete un error al consignar en la pág. 194, col. segunda, que celebró la misa el Arzobispo primado de Salzburgo. Otros errores comete esta obra que escusamos rectificar.

dres del Concilio dos nuevos cuadernos, ó *schemas*, sobre disciplina eclesiástica, y así se hizo en efecto.

El subsecretario, Mons. Jacobini, subió á la cátedra y leyó la lista de los oradores inscritos para tomar parte en la discusion, los cuales llegaban al número de diez.

Concedida la palabra por el órden de inscripcion, fue designado el primero Mons. Valerga, Patriarca de Jerusalen, del rito latino, quien, desconfiando de su voz, rogó al Sr. Obispo de Corneto y Civita-Vecchia leyera su discurso.

En seguida hablaron los oradores siguientes:

Mons. Landriot, Arzobispo de Reims.

Mons. Dechamps, Arzobispo de Malinas.

Mons. Raess, Obispo de Strasburgo.

A las doce y tres cuartos se levantó la sesion, anunciando el Cardenal presidente que la inmediata se celebraria el dia 10 de enero.

IX CONGREGACION GENERAL.

10 *de enero de* 1870.

Como en las Congregaciones anteriores, los PP. del Concilio se reunieron el 10 de enero, á las nueve de la mañana, en la Basílica del Vaticano, en donde se celebró la Misa ordinaria del Espíritu Santo por monseñor Checa, Arzobispo de Quito (república del Ecuador).

Los cinco Cardenales nombrados por el Papa para presidir las Congregaciones generales, ocupaban sus puestos de honor. El mas antiguo, Cardenal De Angelis, abrió la sesion recitando la plegaria acostubrada, *Adsumus, Domine Sancte Spiritus*, concediendo despues la palabra á los oradores inscritos.

Hablaron sucesivamente:

Mons. Salzano, Obispo de Tanis, de la Órden de dominicos.

Mons. Simon Spilotros, Obispo de Tritarico, de la Órden de carmelitas.

Mons. Meignan, Obispo de Châlons.

Mons. Ramadie, Obispo de Perpiñan.

Mons. Manuel del Valle, Obispo de Huánuco (Perú).

Mons. Gregorio Chajat, Obispo de Amadia, del rito caldeo.

Mons. Ludovico Haynald, Arzobispo de Colocza y Bacs.

Mons. José Papp-Szilaggy de Illesfalva, Obispo de Groswarden (Hungría), rito rumano (1).

El Cardenal De Angelis anunció á los PP. del Concilio que la siguiente Congregacion se celebraria el viernes 14.

La sesion terminó á la una y cuarenta minutos.

X CONGREGACION GENERAL.

14 *de enero de* 1870.

A las nueve de la mañana celebró la misa del Espíritu Santo Mons. Limberti, Arzobispo de Florencia.

---

(1) *Le Concile Œcumenique* y otras obras estranjeras sobre el Concilio, incurren en el error de afirmar que tambien usó de la palabra en esta Congregacion Mons. Tarnoczi, siendo así que solo hablaron los ocho Prelados que antes hemos designado. Tambien incurre en el error de afirmar que en esta Congregacion se iban á distribuir, y que se distribuyeron, las cédulas para el nombramiento de la Comision de los asuntos del rito oriental, siendo así que esto se hizo en la Congregacion del 14 de enero, como puede verse en el *Giornale di Roma* del sábado 15 de enero de 1870. En este mismo error incurre *La Cruz* en el número de enero de 1870, pág. 88.

Despues de las preces, que dijo el Cardenal De Angelis, se distribuyeron las cédulas para el nombramiento de los veinticuatro Padres que componen la cuarta Diputacion del rito oriental con arreglo á lo establecido en el núm. 7 del Breve apostólico *Multiplices*.

Luego que los Padres consignaron sus votos, los recogieron el secretario y subsecretario del Concilio, los llevaron á la mesa de los presidentes, donde fueron metidos en una caja y sellados á presencia de los protonotarios y de los escrutadores.

En esta Congregacion se distribuyeron á los Padres otros dos cuadernos conteniendo diversas materias de disciplina eclesiástica sometidas al exámen del Concilio.

En seguida continuó la discusion pendiente de disciplina eclesiástica, y sobre los *schemas* anteriormente repartidos, y en ella tomaron parte los oradores siguientes:

El Cardenal Arzobispo de Praga.

El Patriarca latino de Alejandría, Mons. Ballerini.

El Arzobispo primado de Strigonia, ó Gran.

El Arzobispo de Granada, Mons. Monzon y Martin.

A la una de la tarde terminó esta Congregacion general señalándose para la celebracion de la siguiente el dia 15 de enero.

El mismo Cardenal presidente recomendó á los Padres del Concilio el secreto prescrito por los santos cánones sobre todo lo que se dice y somete al exámen y deliberaciones del Concilio.

El *Diario oficial* de Roma dejó de publicar los nombres de los oradores, para que no pudiera ni aun sospecharse el sentido en que podrian hacer uso de la palabra. La recomendacion del Cardenal presidente está basada en ciertas indiscreciones cometidas por personas

estrañas al Concilio, y que por circunstancias que es delicado consignar pudieron apercibirse de algo de lo que en el Concilio se trataba.

Le Concile Œcumenique, ocupándose de esta materia, dice en la pág. 195: «Algunos Prelados venerables han sentido se diera publicidad á sus palabras, y mucho mas cuando sus discursos aparecian desfigurados. Las quejas de estos ilustres Prelados han sido oidas, y en su virtud se ha recomendado el secreto á los Padres y á todos los oficiales del Concilio. Ademas se adoptaron medidas muy severas para impedir que las personas estrañas al Concilio se aproximaran á la Sala conciliar. No solamente se ha impedido que nadie circule por los lugares próximos á la Sala en que se reunen los Padres, sino que habiéndose notado que el sonido de la voz hacia eco mas ó menos inteligible en la otra estremidad de la nave trasversal de la Basílica, tambien se prohibió la circulacion por este lugar durante la celebracion de las Congregaciones generales. Para este fin se colocó una barra, y se pusieron guardias del cuerpo de gendarmes.»

En esta Congregacion general se publicaron dos *Monitum*: uno encargando á los PP. del Concilio la brevedad en los discursos; otro reencargando la observancia del decreto (1).

XI CONGREGACION GENERAL.

15 *de enero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Cárlos Pooten, Arzobispo de

(1) Véase el testo latino y la traduccion de estos documentos: tomo III, páginas 486 y siguientes.

Antivari y Scútari, terminada la cual rezó las preces de costumbre el Cardenal De Angelis.

Continuó la discusion pendiente de las materias sometidas al Concilio sobre disciplina eclesiástica, y hablaron los seis oradores siguientes:

Mons. Juan Losanna, Obispo de Biella.

Mons. José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel.

Mons. Devoucoux, Obispo de Evreux.

Mons. Joaquin Lluch, Obispo de Salamanca y Ciudad-Rodrigo.

Mons. Demartis, Obispo de Castell-Nuovo (Cerdeña).

Y Mons. Ramirez y Vazquez, Obispo de Badajoz.

A la una terminó la sesion, despues de anunciar el Cardenal De Angelis que la siguiente se celebraria el dia 19 de enero.

XII CONGREGACION GENERAL.

19 *de enero de* 1870.

Celebró la misa en rito ambrosiano Mons. Nazari di Calabiana, Arzobispo de Milan, y despues de rezadas las preces por el Cardenal de Luca, presidente por ausencia del Cardenal De Angelis, el secretario del Concilio publicó los nombres de los que habian sido elegidos para la Diputacion de los asuntos relativos al rito oriental (1).

Continuando la discusion pendiente, hablaron los siguientes Padres:

Mons. Spaccapietra, Arzobispo de Smirna.

Mons. Darboy, Arzobispo de Paris.

(1) Véanse sus nombres en este tomo, pág. 88.

Mons. Pablo Melchers, Arzobispo de Colonia.

Mons. Francisco Gondolfi, Obispo de Corneto y Civita-Vecchia.

Mons. Parlatore, Obispo de San Márcos y Barignano.

Mons. Charbonell, Obispo de Sozópolis, *in partibus infidelium*.

A la una y media terminó la sesion, señalándose para la próxima el siguiente dia 21.

XIII CONGREGACION GENERAL.

21 *de enero de* 1870.

Celebró la misa en rito maronita Mons. Giagia, Arzobispo de Chipre, cuya celebracion duró cerca de una hora. Dos clérigos, situados al pie del altar, cantaron y salmodiaron durante la mayor parte del oficio divino. El Arzobispo estaba asistido por un sacerdote. Como no era posible que los PP. del Concilio siguieran exactamente las diferentes partes de la misa, habia un maestro de ceremonias pontificias que de tiempo en tiempo indicaba el estado de la sagrada ceremonia.

Concluida la misa, el Cardenal De Angelis, que presidia, rezó las preces, y mandó que se distribuyera á los PP. del Concilio un nuevo *schema* sobre materias dogmáticas.

Continuando la discusion pendiente, tomaron la palabra los Padres siguientes:

Mons. Guillermo Ketteler, Obispo de Maguncia.

Mons. Constantino Bonnet, Obispo de Gerona (España).

Mons. Antonino Fania, Obispo de Potenza y Marsico,

Mons. Plácido Casangian, Arzobispo de Antioquía, del rito armenio.

Mons. Félix Dupanloup, Obispo de Orleans.

A la una terminó la Congregacion, señalándose para la siguiente el dia 22.

XIV CONGREGACION GENERAL.

22 *de enero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Leahy, Arzobispo de Cassel (1). Rezó las preces el Cardenal De Angelis, decano de los presidentes, y declarando abierta la discusion pendiente sobre el *schema* de disciplina eclesiástica, hablaron los oradores siguientes:

Mons. Dreux-Brezé, Obispo de Moulins.

Mons. Nicolás Paze, Obispo de Amelia (Estados-Pontificios).

Mons. Juan Bautista Hormaechea, Obispo de Tulancingo (Méjico).

Mons. Nicolás Darbeot, Obispo de Perigueux.

Mons. José Moreyra, Obispo de Ayacucho (Perú).

El discurso de este Padre fue verdaderamente apostólico, y tan lleno de espíritu de Dios, que no pudiendo contener los Padres su entusiasmo, prorumpieron en entusiastas aplausos. Esta fue la razon que tuvo el Cardenal presidente para advertir en la sesion del dia 24 que seria muy conveniente que los Padres se abstuvieran de hacer estas manifestaciones de aprobacion.

En esta Congregacion general se promulgó la adi-

(1) *Le Concile Œcumenique* dice equivocadamente, pág. 200, que en esta Congregacion celebró la misa Mons. Antonino Salomon, Arzobispo de Salerno.



cion á las Letras Apostólicas *Multiplices inter* de 27 de noviembre de 1869 sobre el órden de las sesiones (1).

XV CONGREGACION GENERAL.

24 *de enero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Saint-Alemany, Arzobispo de San Francisco (California).

Dijo las preces el Cardenal presidente mas antiguo.

Continuó la discusion pendiente sobre disciplina eclesiástica, en la que tomaron parte los oradores siguientes:

Mons. Zunnuy, Obispo de Ale y Terralba.

Mons. Strossmayer, Obispo de Bosnia y Sirmio.

Mons. Vitali, Obispo de Terentino.

Mons. Juan Faiet, Obispo de Bruges.

El presidente señaló el siguiente dia 25 para la continuacion de las sesiones.

XVI CONGREGACION GENERAL.

25 *de enero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Angeloni, Arzobispo de Urbino.

Rezó las preces el Cardenal presidente mas antiguo.

Continuó la discusion sobre las materias de disciplina eclesiástica, y hablaron los oradores siguientes:

Mons. Zwerger, Obispo de Seckan.

Mons. Lachat, Obispo de Basilea.

---

(1) Véase el testo latino y la traduccion, tomo III, páginas 490 y siguientes.

Mons. Estéban Melchisechian, Obispo de Erzeroum, del rito armenio.

Mons. Lorenzo Gastaldi, Obispo de Saluces.

S. Emma. el Cardenal Di Pietro, Obispo de Albano.

Y Mons. José Andú, Patriarca de Babilonia, del rito caldeo.

El Sr. Obispo de Erzeroum, por no conocer la lengua latina, hizo traducir su discurso del armenio al latin, y le leyó el Sr. Arzobispo de Sens.

Terminada la discusion sobre la primera parte de las materias de disciplina eclesiástica, el Cardenal primer presidente anunció que las proposiciones discutidas se remitirian á la Comision de disciplina para que se ocupara de los decretos que se habian de proponer á la aprobacion del Concilio.

Abierta nuevamente discusion sobre otros puntos de disciplina eclesiástica, usó de la palabra el Emmo. Cardenal La Lastra y Cuesta, Arzobispo de Sevilla.

Siendo la una y media, se levantó la sesion, señalándose para la inmediata el 27 de enero.

XVII CONGREGACION GENERAL.

27 *de enero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Luis Natoli, Arzobispo de Messina.

El Cardenal De Angelis, que presidia como el mas antiguo de los Cardenales presidentes, despues de rezadas las preces de costumbre, participó al Concilio que nuestro Santísimo Padre, por squirógrafo de 17 de este mes, habia nombrado al Emmo. Cardenal Barnabó pre-

sidente de la Diputacion de negocios referentes al rito oriental.

Abierta la discusion pendiente sobre los *schemas* de disciplina eclesiástica, hablaron los siguientes Padres:

Mons. Juan Simor, Arzobispo Primado de Strigonia ó Gran.

Mons. Tomás Salzano, Obispo de Tanis, *in partibus infidelium.*

Mons. Conrado Martin, Obispo de Paderborn.

Mons. Agustin Verot, Obispo de Savannah.

Mons. José Papp-Szilaggy de Illesfalva, Obispo de Groswarden, del rito rumeno.

Mons. Enrique Bindi, Obispo de Pistoya y Prato.

El Cardenal De Angelis participó al Concilio el fallecimiento de Mons. Francisco Suarez Peredo, Obispo de Veracruz, que falleció el miércoles 26 del presente mes; y despues de haber hecho conmemoracion, lo recomendó á los sufragios de los Padres.

La Congregacion terminó á la una menos cuarto.

XVIII CONGREGACION GENERAL.

28 *de enero de* 1870.

Como todas las anteriores, principió á las nueve.

Celebró la misa en rito greco-rumeno Mons. Juan Vanesa, Arzobispo de Fogaras y Alba-Julia (Transilvania). La celebracion de la misa duró tres cuartos de hora por la especialidad de este rito.

El Cardenal De Angelis, el mas antiguo de los cinco presidentes, presentes todos en esta Congregacion, rezó las preces de costumbre, abriendo despues la discusion pendiente sobre las materias de disciplina eclesiástica.

Hablaron los oradores siguientes:

Mons. José de Urquinaona, Obispo de Canarias y de San Cristóbal de la Laguna.

Mons. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada.

Mons. Melchor Nasarian, Arzobispo de Mardin, del rito armenio (Mesopotamia).

Mons. Pablo Melchers, Arzobispo de Colonia.

Á las doce y veinticinco minutos se levantó la sesion, señalando el próximo lúnes 31 de enero para la inmediata.

XIX CONGREGACION GENERAL.

31 *de enero de* 1870.

Reunidos los PP. del Concilio á la hora de costumbre, celebró la misa del rito latino el Arzobispo de Lemberg, Mons. Francisco Sarier Wierzchleyski.

El Cardenal De Angelis rezó las preces de costumbre, y anunció que se iba á leer un informe de la Comision de escusas sobre la validez de las causas de ausencia alegadas por los Obispos no presentes al Concilio. Así lo hizo Mons. Jacobini, subsecretario del Concilio, siendo aprobado el informe por los Padres.

Continuando la discusion sobre las materias de disciplina eclesiástica, hablaron los siguientes Padres:

Mons. Javier Acciardi, Obispo de Anglona y Tursi.

Mons. José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel.

Mons. Jordá y Soler, Obispo de Vich.

Mons. Dinkel, Obispo de Augsburgo.

Mons. Gallucci, Obispo de Recanati y Loreto.

El Cardenal De Angelis participó al Concilio el fa-

llecimiento de Mons. Bernardo Severo Mascaron-Laurence, Obispo de Tarbes (Francia), ocurrido en el dia anterior. Recordó las virtudes y méritos del difunto Prelado, que habia llegado á la edad de ochenta y un años y al vigésimo quinto del Episcopado, y le recomendó á los sufragios de los Padres.

Señalado el dia 3 de febrero para la próxima Congregacion general, se levantó la presente á las doce y media.

XX CONGREGACION GENERAL.

3 *de febrero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Spaccapietra, Arzobispo de Smirna.

Rezó las preces el Cardenal presidente mas antiguo.

Continuó la discusion pendiente sobre disciplina eclesiástica, y hablaron los siguientes oradores:

Mons. Demartis, Obispo de Castell-Nuovo (Cerdeña).

Mons. Bechnam-Beuní, Obispo de Mossoul, del rito siriaco.

Mons. Cliffort, Obispo de Clifton.

Mons. Bertani, Arzobispo de Tiro y de Sidon.

Mons. Pedicini, Arzobispo de Bari.

Mons. Gandolfi, Obispo de Corneto y Civita-Vecchia.

Mons. Valle, Obispo de Huánuco (Perú).

El Cardenal presidente participó el fallecimiento de Mons. Mariano Puigllat y Amigó, Obispo de Lérida (España), que falleció el dia anterior. Despues de hacer conmemoracion de sus virtudes, le recomendó á los sufragios de los Padres. Este Prelado octogenario decia fre-

cuentemente, desde su llegada á Roma, que habia venido á la ciudad santa para morir en ella durante el Concilio.

A las doce y treinta y cinco minutos concluyó esta Congregacion, señalándose la siguiente para el próximo dia 4.

XXI CONGREGACION GENERAL.

4 *de febrero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Ricardo di Netro.

Estaban presentes los cinco Cardenales presidentes.

Dijo las preces el mas antiguo.

Continuó la discusion pendiente sobre disciplina eclesiástica, y hablaron:

Mons. Vicente Sekelfalusy, Obispo de Alba-Real ó Stuhlweissenburgo (Hungría).

Mons. Luis Haynald, Arzobispo de Colocza y Bacs (Hungría).

Mons. Estéban Stefanópoli, Arzobispo de Philippes, rito griego.

Mons. Pablo Huidi, Obispo de Gezire, rito caldeo.

Mons. Juan Huerta, Obispo de Puno (Perú).

Terminó esta Congregacion á la una, y se señaló el lúnes 7 para la celebracion de la siguiente.

XXII CONGREGACION GENERAL.

7 *de febrero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Salvini, Arzobispo de Camerino.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Continuó la discusion pendiente sobre disciplina eclesiástica, y hablaron los oradores siguientes:

Mons. Juan Bravard, Obispo de Coutances.

Mons. Juan Lyonnet, Arzobispo de Alby.

Mons. José Strossmayer, Obispo de Bosnia y Sirmiun.

Mons. Lluch, Obispo de Salamanca y Ciudad-Rodrigo, de la Órden de carmelitas.

Esta Congregacion concluyó á las doce y media, señalando para la siguiente el inmediato dia 8 de febrero.

En este dia se leyó y repartió á los Padres el siguiente

«DECRETO SOBRE LA CONSAGRACIÓN DE SANTOS ÓLEOS.

»Algunos de los Prelados presentes en el sacro ecuménico Concilio del Vaticano, previendo que este año en la Feria V *in Cœna Domini* se hallarian ausentes de sus respectivas diócesis, y que, por consiguiente, no podrian consagrar en ese dia los Sagrados Óleos necesarios en dichas sus diócesis, pidieron muy rendidamente á nuestro Santísimo Padre Pio IX se dignase proveer á esta necesidad. Y dada cuenta con toda puntualidad á dicho nuestro Santísimo Padre de esas súplicas por el infrascrito secretario de la Sagrada Congregacion de Ritos, Su Santidad, oido el dictámen de algunos de los maestros de ceremonias apostólicas, y el del muy reverendo Sr. Asesor de dicha sagrada Congregacion, quienes tuvieron presente y examinaron las concesiones anteriormente hechas en casos particulares y semejantes; derogando con su autoridad suprema lo necesario de las prescripciones eclesiásticas sobre este punto, ha tenido

á bien acordar que en las diócesis en que no se hallen presentes sus ordinarios, si no se encuentra algun Obispo titular, ó no fuese fácil proporcionarse de las diócesis contiguas los Sagrados Óleos, en el año actual se pueden utilizar los Óleos consagrados del año anterior, así en la bendicion de la Fuente bautismal, en el Sábado Santo y en el sábado de Pentecostés, como en la colacion solemne del bautismo y en la uncion de los enfermos. Empero los mismos Rmos. Ordinarios deberán prevenir inmediatamente á quien corresponda, informándole de la antedicha apostólica dispensa, que no han de faltar nunca los Santos Óleos; *infundendo etiam*, *urgente necessitate*, *partem modicam et minoris quantitatis olei non benedicti in Oleis benedictis*, no obstante cualesquiera decretos y disposiciones en contrario.

»Dia 7 de febrero de 1870.—C., *Obispo de Ostia y Santa Rufina*, *Cardenal Patrizi*, R. C. Præf.—Lugar del sello.—*D. Bartolini*, S. R. C., secretario.»

XXIII CONGREGACION GENERAL.

8 *de febrero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Estéban Charbonneaux, de la Congregacion de las Misiones estranjeras, Obispo de Jasso, *in partibus infidelium*, Vicario apostólico de Mayssour: Este Prelado es uno de los mas antiguos de los Obispos misioneros, porque fue preconizado en 1841, y es el primer Obispo que celebra la misa en las Congregaciones generales del Concilio.

Rezadas las preces por el Cardenal presidente mas antiguo, continuó la discusion pendiente sobre disciplina ecclesiástica, y hablaron:

Mons. Lorenzo Gastaldi, Obispo de Saluce.
Mons. Luis Moreno, Obispo de Ivrée.
Mons. Melchor Nasarian, Obispo de Mardin, del rito armenio.
Mons. Teodoro Gravez, Obispo de Namur.
Mons. Juan Ghilardi, Obispo de Mondovi.

No habiendo ningun otro orador que pidiera la palabra, el Cardenal presidente declaró que los *schemas* discutidos sobre disciplina pasarian, como los primeros, al exámen de la gran comision *De Rebus disciplinæ ecclesiasticæ*, que deberia reunirse el siguiente dia 9 de febrero.

La discusion sobre los cuatro *schemas* de disciplina eclesiástica ha durado catorce Congregaciones generales, del 14 de enero al 8 de febrero, ambos inclusive.

En esta discusion han tomado parte 75 oradores:
Veintiun italianos.
Catorce alemanes.
Once españoles.
Diez Obispos de Oriente.
Nueve franceses.
Tres peruanos.
Dos belgas.
Un inglés.
Un americano del Norte.
Un suizo.
Un mejicano.
Un Obispo *in partibus infidelium*.

Tres son los Cardenales que han tomado la palabra en estas discusiones:
El Cardenal Arzobispo de Praga.
El Cardenal Arzobispo de Besanzon.
El Cardenal Obispo de Albano.

El Cardenal De Angelis anunció que la Congregacion inmediata se celebraria el juéves 10 de febrero, y que se abriria discusion sobre el *schema De Parvo Catechismo.*

Tambien anunció que para hablar sobre este *schema* se habian inscrito mas de cincuenta oradores, y que tenia la esperanza de que algunos de ellos renunciarian la palabra para no incurrir en repeticiones.

Participaba de esta esperanza y de este deseo la gran mayoría de los Padres, que lamentaban que la discusion pudiera estraviarse ó prolongarse sin utilidad, porque versara sobre materias muy conocidas ó ya debatidas y espuestas por los oradores anteriores. Para proceder con mejor órden y aprovechar un tiempo precioso, estaba en el ánimo de muchísimos Sres. Obispos rogar al Papa modificara sus Letras Apostólicas de 27 de noviembre de 1869, autorizando al Concilio para que cerrara la discusion cuando así lo creyeran conveniente los Padres.

Este inconveniente de prolongarse demasiado las discusiones sobre una materia ya agotada, habia sido previsto por los Cardenales delegados para presidir las Congregaciones generales, y por esta razon se distribuyó á los Padres el *Monitum* de 14 de enero de 1870 (1).

XXIV CONGREGACION GENERAL.

10 *de enero de* 1870.

A las nueve de la mañana celebró la misa monseñor Francisco Javier Apuzzo, Arzobispo de Sorrento.

(1) Véase el testo íntegro de este *Monitum* en el tomo III, páginas 486 y 487.



El Cardenal De Angelis rezó la invocacion, y se abrió la discusion de *Parvo Catechismo*, y sobre si convenia adoptar uno solo para todas las diócesis.

Hablaron los oradores siguientes:

S. Emma. el Cardenal Santiago Mathieu, Arzobispo de Besançon.

S. Emma. el Cardenal José de Rauscher, Arzobispo de Viena.

Mons. Juan Simor, Arzobispo Primado de Strigonia, ó Gran.

Mons. José Guibert, Arzobispo de Tours.

Mons. Luis Moreno, Obispo de Ivres.

Mons. Teodoro Forcade, Obispo de Nevers.

Mons. Félix Dupanloup, Obispo de Orleans.

Mons. Pedicini, Arzobispo de Bari, renunció la palabra.

Los discursos de estos siete oradores fueron mas breves que los de las Congregaciones anteriores.

A las doce y veinticinco minutos concluyó esta Congregacion, señalándose para la siguiente el lúnes 14 de febrero.

XXV CONGREGACION GENERAL.

14 *de febrero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Pablo Melchers, Arzobispo de Colonia.

Despues de las preces *Adsumus*, Mons. Jacobini participó al Concilio que, accediendo la Comision de los *Judices Quærelarum* á la peticion de los Arzobispos de Antivari y Scútari, de Malinas y de Salerno, reconocieron el derecho con que sostenian el título de Primado, y

por consiguiente su preferencia á los demas Arzobispos ordinarios. Así se acordó, pero solo por esta vez y por el tiempo que dure el Concilio, sin que esta concesion perjudique á persona alguna en lo sucesivo, con arreglo á lo ordenado en las Letras de 27 de noviembre último *Multiplices*.

Mons. Jacobini sometió despues á la Asamblea el informe de los Jueces de las escusas, los cuales habian reconocido legítimas las razones alegadas por ocho Obispos de regiones remotas, los cuales, por negocios urgentes de sus diócesis, solicitaban volver á ellas. Así lo aprobó el Concilio, elevándose esta resolucion á la sancion del Padre Santo.

Abierta discusion sobre el *schema De Parvo Catechismo*, hablaron:

Mons. Langalerie, Obispo de Belley.

Mons. Pedro Sola, Obispo de Niza.

Mons. Agustin Verot, Obispo de Savannah.

Mons. Agustin David, Obispo de Saint-Brieuc.

Mons. Ballerini, Patriarca de Alejandría.

Terminada la discusion, el Cardenal De Angelis participó el fallecimiento de Mons. Basilio Gil y Bueno, Obispo de Huesca y de Barbastro (España), que falleció el dia 12 de febrero. Conmemoró sus virtudes y le recomendó á los sufragios de los Padres.

XXVI CONGREGACION GENERAL.

15 *de febrero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Schæpman, Arzobispo de Utrecht.

Continuó la discusion pendiente, y hablaron:

Mons. Ricciardi, Arzobispo de Reggio.

Mons. Nobili-Vitelleschi, Obispo de Osimo.
Mons. Gilardi, Obispo de Mondovi.
Mons. Guillermo Keane, Obispo de Cloyne.
Mons. Mabile, Obispo de Versailles.
Mons. de la Bouillerie, Obispo de Carcasonne.
Mons. Guillermo Clifort, Obispo de Clifton.
Mons. Payá y Rico, Obispo de Cuenca (España).

XXVII CONGREGACION GENERAL.

18 *de febrero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Gregorio Scherr, Arzobispo de Munich y Friminga.

Dichas las preces por el Cardenal De Angelis, el Secretario del Concilio participó la decision de la Comision de los Jueces de las escusas, admitiendo las razones de ausencia de once Obispos que, por enfermedad ó edad avanzada, no habian podido venir al Concilio.

Continuando la discusion *De Parvo Catechismo*, hablaron:

Mons. Luis de Canossa, Obispo de Verona.
Mons. Luis Eloy, Obispo *in partibus* de Tipasa.
Mons. Antonio Pettinari, Obispo de Nocera.
Mons. Juan Faiet, Obispo de Bruges.
Mons. Julio Senti, Obispo de Nepi et Sutri.
Mons. Santiago Gaud, Obispo de Aosta.
Y, en fin, Mons. Lorenzo Gastaldi, Obispo de Saluces.
La Congregacion concluyó á las doce y media.

XXVIII CONGREGACION GENERAL.

21 *de febrero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Desprez, Arzobispo de Tolosa.

Dijo, como siempre, la oracion el Cardenal de Angelis.

Continuó la discusion *De Parvo Catechismo*, y hablaron:

Mons. Gros, Obispo de Tarentaise.

Mons. Pedicini, Obispo de Bari.

Mons. José de Urquinaona, Obispo de Canarias y de San Cristóbal de la Laguna.

Mons. Manuel García Gil, Arzobispo de Zaragoza.

Mons. Monescillo, Obispo de Jaen.

Mons. Julian Desprez, Obispo de Tolosa.

Mons. Jacinto Martinez, Obispo de San Cristóbal de la Habana.

Terminó á la una.

XXIX CONGREGACION GENERAL.

22 *de febrero de* 1870.

Celebró la misa Mons. Doimo Maupas, Arzobispo de Zara.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis, y continuando la discusion pendiente, hablaron:

El Rdo. P. Ricca, Corrector general de los Mínimos.

Mons. Zunnui Casula, Obispo de Ales y Torralba.

Mons. Scherr, Arzobispo de Munich.

Mons. Dinkel, Obispo de Augsburgo.

Mons. Matías Éberard, Obispo de Tréveris.

Mons. Haynald, Obispo de Colocza.

Mons. Estéban Perez Fernandez, Obispo de Málaga.

No habiendo ningun Padre que tuviera pedida la palabra, terminó la discusion, y el *schema* fue remitido á la Diputacion *De Fide*.

En esta misma sesion se distribuyeron á los Padres muchos *schemas*, siendo los mas importantes los relativos á la Iglesia, *De Ecclesia*, así como un nuevo reglamento, fechado el 20 de febrero de 1870, que tiene por objeto, sin perjudicar en lo mas mínimo ni la libertad ni la madurez de las deliberaciones, acelerar los trabajos del Concilio, evitando toda discusion ociosa. De este modo se ha respondido á la peticion que los Padres hicieron en una de las Congregaciones anteriores. El testo latino y la traduccion castellana de esta modificacion del reglamento pueden verse en el tomo III, páginas 490 y siguientes.

Esta Congregacion terminó á la una y media.

INTERRUPCION DE LAS CONGREGACIONES GENERALES.

Aunque al principio se creyó que esta interrupcion no duraria mas que diez dias, se prorogó hasta el 18 de marzo, en que se celebró la 30.ª Congregacion general. La interrupcion de la celebracion de las Congregaciones no suspendió los trabajos conciliares, que continuaron marchando en los trabajos preparatorios con el método, con el órden y con la actividad que conviene á los sagrados intereses de la Iglesia y á las importantísimas materias objeto del Concilio.

Con fecha 6 de marzo se distribuyó á los Padres un nuevo *schema*, acompañado del siguiente

Monitum.

«Habiendo rogado muchos Obispos á Nuestro Santísimo Padre permitiera proponer al Concilio un *schema* sobre la *Infalibilidad del Romano Pontífice*, Su San-

tidad se ha dignado acceder á esta peticion, despues de haber oido el dictámen de la Comision encargada de examinar y recibir las proposiciones que se hicieran por los Obispos. Por esta razon se distribuye á los Venerables Padres la fórmula de un nuevo capítulo sobre este punto. Esta fórmula debe insertarse en el *schema* relativo á la *Constitucion dogmática de la Iglesia de Cristo*, despues del cap. XI.

»Se previene á los Venerables PP. que los que tengan que hacer observaciones sobre dicho cap. XI y fórmula á él unida, así como sobre los cánones XIV, XV y XVI, las presenten por escrito al Secretario del Concilio en el término de diez dias, esto es, del 8 al 17 de marzo inclusive, y con arreglo al decreto de 20 de febrero último.

»Secretaría del Concilio del Vaticano 6 de marzo de 1870.—José, *Obispo de San Hipólito*, Secretario del Concilio.»

De este *Monitum* se deducia que las Congregaciones generales se prorogarian hasta el 18 de marzo; y así fue, en efecto.

CONTINUACION DE LAS CONGREGACIONES GENERALES.

El 15 de marzo por la tarde los *cursores* llevaron al domicilio de cada Padre un *Monitum* de convocacion para el viérnes 18, á las nueve de su mañana. Con el mismo *Monitum* se distribuyó á los Padres el primer *schema* del dogma corregido, que debia discutirse desde el mismo dia 18, y segun el órden marcado en el *Monitum;* esto es: primero, discusion general; despues, discusion sobre el prólogo, y, por último, sobre los diferentes cánones.

El primer *schema* sobre el dogma, tal y como se distribuyó á los Padres el dia 8 de diciembre de 1869, y discutido ya en las primeras Congregaciones generales, tenia por título *Schema constitutionis dogmaticæ de Fide catholica contra multiplices errores ex rationalismo derivatos.* Comprendia diez y ocho capítulos en 140 páginas.

La Diputacion *De Fide*, encargada de las correcciones y enmiendas, le dividió en dos partes; de modo que el *schema* dejado en el domicilio de los Padres no comprende mas que una parte, la primera mitad del antiguo *schema*, dejando la otra mitad para distribuirla mas adelante.

El *Monitum* distribuido á los Padres en la tarde del dia 15, estaba concebido en los términos siguientes:

«*Monitum.*

»Es adjunto á este *Monitum* el *schema* de la primera Constitucion dogmática reformado, juntamente con una relacion de las deliberaciones de la Diputacion especial de los asuntos pertenecientes á la fe. En la VI Feria de esta semana, ó sea el dia 18 del corriente mes, á las nueve de la mañana, tendrá lugar la próxima Congregacion del Concilio general, en la cual, con arreglo al núm. 7 del decreto de 20 de febrero próximo pasado, tendrá lugar la discusion de este reformado *schema.* Los Rmos. PP. que quisieren pedir la venia para hablar sobre este *schema*, darán por escrito sus nombres al secretario, declarando espresamente si desean hablar sobre todo el *schema* en general, ó solo sobre algunas de sus partes. Se empezará por la discusion sobre la totalidad, y, terminada esta, se tratará separadamente de cada capítulo y cánones á él referentes, por su órden.

»De la secretaría del Concilio del Vaticano, 14 de marzo de 1870.—José, *Obispo de San Hipólito*, Secretario.»

XXX CONGREGACION GENERAL.

18 *de enero* 1870.

Celebró la misa Mons. Lavigerie, Arzobispo de Argel, y dijo las preces el Cardenal De Angelis (1).

Mons. Simor, Arzobispo de Gran y Primado de Hungría, miembro de la Diputacion *De Fide*, tomó la palabra en nombre de esta Diputacion, para dar cuenta, segun previene el reglamento, de las correcciones y modificaciones hechas al primer *schema* del dogma.

Terminada la relacion de la Diputacion *De Fide*, empezó la discusion general sobre el *schema* titulado *Constitutio dogmatica De Fide catholica* (Constituoion dogmática sobre la fe católica.)

Esta Constitucion está dividida en cuatro capítulos: 1.° *De Dios, Creador de todas las cosas.* 2.° *De la revelacion.* 3.° *De la fe.* 4.° *De la fe y de la razon.*

En esta Congregacion general hablaron los Padres siguientes:

Mons. Vicente Tizzani, canónigo regular de Letran, Arzobispo de Nisibe, *in partibus infidelium*, y autor de una *Historia de los Concilios.*

Mons. Luis Moreno, Arzobispo de Ivres.

Mons. Vicente Spaccapietra, de la Congregacion de

(1) Esta sesion empezó á las nueve y media, media hora mas tarde que las anteriores, porque habiéndose hecho algunas variaciones en el local, se asignaron nuevos asientos á algunos PP. del Concilio, y fue preciso esperar á su colocacion.

la Mision, Arzobispo de Smirna, y Vicario apostólico del Asia Menor.

El Cardenal De Angelis, que presidia, manifestó que un Obispo del Brasil habia solicitado se le escusara de asistir á las Congregaciones generales, y que otros nueve Obispos, cinco de ellos pertenecientes á los Estados-Unidos, solicitaban autorizacion para volver á sus diócesis. El Concilio, vista la legitimidad de las causas que alegaban, accedió á la solicitud, y acordó que se elevara su dictámen á la aprobacion y sancion del Padre Santo.

El mismo Cardenal presidente participó el fallecimiento del P. Gerónimo José de Zeidler, ocurrido el dia 1.° de marzo. Recomendó el alma del difunto á los sufragios de los fieles.

El finado era Abad del monasterio de Strahow, en Bohemia, y tenia asiento en el Concilio como presidente general de los canónigos regulares premostratenses de la Congregacion austro-húngara.

La Congregacion terminó á las once y tres cuartos, habiendo sido mas corta que las anteriores, porque, siendo viérnes de marzo, el Papa debia bajar á la Basílica de San Pedro para ganar las indulgencias de la estacion, á cuyo acto habian de asistir los Cardenales. Se señaló el dia 22 para la Congregacion inmediata.

XXXI CONGREGACION GENERAL.

22 de marzo de 1870.

Celebró la misa Mons. Jorge Abdiesus Chayatt, Arzobispo de Amodia, del rito caldeo, durando la celebracion mas de tres cuartos de hora.

El Cardenal De Angelis rezó las preces.

Se abrió la discusion sobre el *schema De Fide*, revisado por la Comision, y hablaron los oradores siguientes:

Mons. Santiago María Ginouilhac, Obispo de Grenoble, presentado para la Sede de Lyon.

Mons. Tomás Salzano, Obispo de Tanes, *in partibus infidelium.*

S. Emma. el Cardenal Federico José de Schwartzenberg, Arzobispo de Praga.

Mons. Pedro Ricardo Kenrik, Arzobispo de San Luis (Estados-Unidos).

Mons. Juan Pedro Bravard, Obispo de Coutances.

Mons. Juan Simor, Primado de Hungría, Arzobispo de Strigonia ó Gran.

Mons. Luis Moreno, Obispo de Ivres.

Mons. Francisco Gandolfi, Obispo de Corneto y Civita-Vecchia.

Mons. Pedro Simon Luis de Dreux-Brezé, Obispo de Moulins.

Mons. José Jorge Strossmayer, Obispo de Bosnia y Sirmiun, con residencia en Diakovar.

Terminó la Congregacion á las doce y cuarenta minutos, y se señaló la siguiente para el dia 23.

XXXII CONGREGACION GENERAL.

23 *de marzo de* 1870.

Celebró la misa Mons. José de Bianchi Dottula, Arzobispo de Trani, Nazareth y Barleta.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis, y continuando la discusion pendiente sobre el *schema De Fide*, hablaron los oradores siguientes:

Mons. José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel.

Mons. Pedro María Ferri, Obispo de Casale (Piamonte).

Mons. Guillermo René Meignan, Obispo de Châlons-sur-Marne.

Mons. Salvador Magnasco, Obispo de Bolina, *in partibus infidelium.*

Mons. Ricardo Whelan, Obispo de Wheelling (Estados-Unidos).

Mons. Luis Haynald, Arzobispo de Colocza y Bancs.

Mons. Luis Filippi, Obispo de Aquila.

Mons. Pablo Ballerini, Patriarca de Alejandría (rito latino).

Mons. Francisco Gandolfi, Obispo de Corneto y Civita-Vecchia.

Mons. José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel (por segunda vez).

Mons. Pedro María Ferri, Obispo de Casale (tambien por segunda vez).

Mons. Eduardo Dubas, Obispo de Canata, *in partibus infidelium.*

Mons. Miguel Fogarasy, Obispo de Transilvania.

Sometida á la Congregacion general la peticion que para ausentarse hizo Mons. Bonifacio Toscano, Obispo de Nueva-Pamplona, en la América del Sur, la Congregacion acordó acceder á esta instancia, y someterla á la sancion del Padre Santo.

La sesion terminó á las doce y cincuenta y cinco minutos, señalando el dia 24 para la siguiente.

XXXIII CONGREGACION GENERAL.

24 *de marzo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Mac-Gettigan, Arzobispo de Armagh.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Continuó la discusion sobre el *schema De Fide*, y hablaron los oradores siguientes:

Mons. Salvador Magnasco, Obispo de Bolina, *in partibus infidelium.*

Mons. Cárlos José Héfélé, Obispo de Rottemburgo.

Mons. Luis Ana Dubreuil, Arzobispo de Aviñon.

Mons. Guillermo Bernardo Ullathorne, Obispo de Birmingham.

Mons. Guillermo José Cliffort, Obispo de Clifton.

Mons. Matías Eberard, Obispo de Tréveris.

Mons. Estéban Emilio Ramadié, Obispo de Perpiñan.

Mons. Lorenzo Gastaldi, Obispo de Saluces.

Mons. Pablo Melchers, Arzobispo de Colonia.

Mons. Leon Meurin, Obispo de Ascalon, *in partibus infidelium*, Vicario apostólico de Bombay.

Mons. Pablo Ballerini, Patriarca latino de Alejandría.

Mons. Mariano Ricciardi, Arzobispo de Reggio (Dos-Sicilias).

Mons. Francisco Gandolfi, Obispo de Corneto y Civita-Vecchia.

Y Mons. Manuel García Gil, Arzobispo de Zaragoza, de la Órden de Predicadores.

Se distribuyó á los Padres el cuaderno impreso con las enmiendas y el testo nuevo del *Prœmium* y del ca-

pítulo primero del *schema*, sobre los cuales habian de votar los Padres en una de las próximas Congregaciones.

Terminó la sesion á la una, señalándose el dia 26 de marzo para la siguiente.

XXXIV CONGREGACION GENERAL.

26 *de marzo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Pinol y Aycinena, Arzobispo de Guatemala.

Rezó las preces el Cardenal De Angelis.

Habiéndose anunciado se iba á proceder á la votacion del primer capítulo ó *schema De Fide*, se presentaron algunas enmiendas sobre este capítulo, y se aplazó por consiguiente su votacion; y abierta discusion, hablaron los siguientes oradores:

Mons. Simor, Primado de Hungría, en nombre de la Comision.

Mons. Luis Filippi, Obispo de Aquila.

Mons. Víctor Dechamps, Arzobispo de Malinas.

Mons. José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel.

Mons. Amat, Obispo de Monterey y los Ángeles (Estados-Unidos).

Mons. Pedro Rota, Obispo de Guastalla.

Y Mons. Jacinto María Martinez, Obispo de San Cristóbal de la Habana.

Se levantó la sesion á la una y cinco minutos.

XXXV CONGREGACION GENERAL.

28 *de marzo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Francisco Fleix y Solans, Arzobispo de Tarragona.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Continuó la discusion pendiente sobre el cap. II del *schema De Fide*, y hablaron los oradores siguientes:

Mons. José de la Cuesta y Maroto, Obispo de Orense (España).

Mons. Lorenzo Gastaldi, Obispo de Saluces.

Mons. Jorge Chayatt, Arzobispo de Amida, del rito caldeo.

Mons. Enrique Eduardo Manning, Arzobispo de Westminster.

Mons. Felipe Vespasiani, Obispo de Ferno.

Mons. Enrique Maret, Obispo de Sura, *in partibus infidelium*.

Mons. Juan José Faiet, Obispo de Bruges.

Mons. Salvador Demartis, Obispo de Castell-Nuovo (Cerdeña).

En esta Congregacion se distribuyó á los Padres un nuevo *schema*, y terminó la discusion sobre los dos primeros capítulos del *De Fide*.

La discusion sobre el cap. III se reservó para las Congregaciones sucesivas, por ser ya la una y cuarto, hora en que terminó esta Congregacion, señalándose la siguiente para el dia 29.

XXXVI CONGREGACION GENERAL.

29 *de marzo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Ciurcia, Arzobispo de Irenópolis.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Se puso á votacion el *Prœmium* del *schema De Fide*, que en una de las Congregaciones precedentes

fue remitido á la Comision competente para su redaccion definitiva.

El trabajo de la Comision fue votado POR UNANIMIDAD, quedando adoptados el prólogo y el cap. I. Las decisiones del Concilio, que no son definitivas hasta despues de promulgadas en la primera sesion pública, y confirmadas por el Padre Santo, se redactaron en forma de cánones hasta el número de cinco. El acto de la votacion duró toda la Congregacion, es decir, desde las nueve á la una y veinticinco minutos, hora en que se señaló el dia siguiente para la continuacion de las sesiones.

XXXVII CONGREGACION GENERAL.

30 *de marzo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Julio Arrigoni, Arzobispo de Lucca.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Mons. Vicente Gasser subió á la cátedra, y en nombre de la Comision *De Fide* dió algunas esplicaciones sobre una enmienda del cap. I, remitido á la comision para una rectificacion ligera. Los Padres votaron casi por unanimidad las conclusiones de la Comision. En seguida se pasó á la discusion del cap. III del *schema*, y hablaron los oradores siguientes:

Mons. Pablo Ballerini, Patriarca latino de Alejandría.

Mons. Juan Vanesa, Arzobispo de Fogarach, rito rumeno.

Mons. Francisco Rivet, Obispo de Dijon.

Mons. José Armand Cignoux, Obispo de Beauvais.

Mons. Félix Cantimorri, Obispo de Parma.

Mons. José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel.

Mons. Pedro María Ferré, Obispo de Casale.

Mons. Jacinto Martinez, Obispo de San Cristóbal de la Habana.

Mons. Salvador Magnasco, Obispo de Bolina, *in partibus infidelium.*

El Rdo. P. Vicente Jandel, General de dominicos.

Mons. Pablo Melchers, Arzobispo de Colonia.

Agotada la lista de oradores sobre este capítulo del *schema*, se levantó la sesion á las doce y tres cuartos, señalándose para su continuacion el dia siguiente.

XXXVIII CONGREGACION GENERAL.

31 *de marzo de* 1870.

Celebró la misa Mons. José Dusmet, Arzobispo de Catania.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Abierta discusion sobre el *schema De Fide*, hablaron los oradores siguientes:

Mons. Jorge Errington, Arzobispo de Trebisonda, *in partibus infidelium.*

Mons. Conrado Martin, Obispo de Paderborn, en nombre de la Comision *De Fide.*

Mons. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada.

Mons. Pedro Alejandro Doima Maupas, Arzobispo de Zara.

Mons. Félix Dupanloup, Obispo de Orleans.

Mons. Tadeo Amat, Obispo de Monterey y los Angeles (California).

Mons. Nicolás Dabert, Obispo de Perigueux.

Mons. Leon Meurin, Obispo de Ascalon, Vicario apostólico de Bombay.

Mons. José Héfélé, Obispo de Rotemburgo.

Mons. Francisco Gandolfi, Obispo de Corneto y Civita-Vecchia.

Mons. José Francisco Ezequiel Moreira, Obispo de Guamanga ó Ayacucho (Perú).

Se levantó la sesion á las doce y tres cuartos, y se señaló el 1.° de abril para la siguiente.

Durante la Congregacion se distribuyó á los Padres la redaccion definitiva del cap. I del *schema De Fide*, y las numerosas enmiendas presentadas al cap. II, y sobre las cuales debia resolver la Congregacion en una de las próximas sesiones.

XXXIX CONGREGACION GENERAL.

1.° *de abril de* 1870.

Celebró la misa Mons. Cirilo Behnam Bennis, Arzobispo de Mossoul de los Ilirios, en rito siriaco.

Rezó las preces el Cardenal De Angelis.

Puesto á votacion el cap. I del *schema De Fide*, en la totalidad, se aprobó casi por unanimidad.

Concluida la votacion, se pasó á la discusion del capítulo IV del *schema De Fide*, y hablaron los oradores siguientes:

Mons. Luis Ana Dubreuil, Arzobispo de Aviñon.

Mons. Federico Gabriel de Marquerye, Obispo de Autun.

Mons. Francisco Gandolfi, Obispo de Corneto, y Civita-Vecchia.

Mons. Lorenzo Guillermo Benoldi, Obispo de Piñerol.

Mons. Joaquin María Ginouilhac, Obispo de Grenoble.

Mons. José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel.

Mons. Pedro María Ferré, Obispo de Casale.

Mons. Pedro Gerónimo Edesia, Obispo de Patti.

Mons. Salvador Magnasco, Obispo de Bolina, *in partibus infidelium.*

El Rdo. P. Rafael Ricca, corrector general de la Orden de Mínimos.

Mons. Lorenzo Gastaldi, Obispo de Saluces.

Y Mons. Gaspar Mermillod, Obispo de Hebron, *in partibus infidelium.*

Agotada la lista de los oradores, el Cardenal De Angelis, reservando á la Comision el derecho de hacerse oir, declaró cerrada la discusion sobre el cap. IV, señalando para la sesion siguiente el dia 4 de abril.

Se levantó la sesion á las doce y tres cuartos.

XL CONGREGACION GENERAL.

4 *de abril de* 1870.

Dijo la misa Mons. Mac-Closkey, Arzobispo de Nueva-Yorck.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Mons. Vicente Gasser, Obispo de Brixen, subió á la cátedra, y en nombre de la Comision *De Fide* dió á los PP. del Concilio algunas esplicaciones sobre el párrafo 1.° de este capítulo y sobre las enmiendas presentadas.

Puestas á votacion las enmiendas y las proposiciones

de la Comision, fueron aprobadas casi por unanimidad. El mismo Mons. Gasser subió nuevamente al púlpito para dar cuenta de las resoluciones de la Comision sobre las enmiendas presentadas al párrafo 2.° del cap. II. Despues se procedió á la votacion, haciéndose lo mismo con el párrafo 3.° del mismo capítulo.

Mons. Gasser usó nuevamente de la palabra para dar cuenta de las deliberaciones de la Comision.

Puesta á votacion cada enmienda en particular, fueron todas aprobadas casi por unanimidad.

Se distribuyeron á los Padres impresas las enmiendas presentadas sobre el cap. IV.

En el dia anterior recibieron las enmiendas al capitulo III, que llegaban al número de ciento veintidos.

A las doce y tres cuartos se levantó la sesion, anunciándose la siguiente para el dia 5 de abril, en la que se votaria el final del cap. II del *schema De Fide*.

XLI CONGREGACION GENERAL.

5 *de abril de* 1870.

Dijo la misa Mons. Manuel García Gil, Arzobispo de Zaragoza.

Rezó las preces el Cardenal De Angelis.

Declarada abierta la deliberacion sobre el párrafo cuarto del cap. II del *schema De Fide*, subió al púlpito dos veces Mons. Gasser, Arzobispo de Brixen; y hablando en nombre de la Comision, dió cuantas esplicaciones eran de desear sobre las enmiendas presentadas.

En seguida se votaron sucesivamente las enmiendas y los cánones que están á continuacion del cap. II. Los Padres, del mismo modo que en las Congregaciones

anteriores, aprobaron casi por unanimidad las proposiciones de la Comision *De Fide.*

El Cardenal presidente anunció que el Padre Santo, por gracia especial, concedia á todos los Obispos y miembros del Concilio autorizacion para celebrar el Juéves Santo la santa misa en sus oratorios privados, y para dar la santa comunion á los sacerdotes y familiares de sus casas.

La Congregacion oyó el informe favorable de la Comision de escusas, y concedió á cinco Prelados, tres de ellos americanos, autorizacion para volver á sus diócesis, cuya autorizacion debia someterse á la aprobacion del Padre Santo.

XLII CONGREGACION GENERAL.

6 *de abril de* 1870.

Celebró la misa Mons. Walter Steins, de la Compañía de Jesus, Arzobispo de Bostra, *in partibus*, Vicario apostólico de la Bengala Occidental.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Abierta la discusion sobre el cap. III del *schema De Fide*, subió al púlpito Mons. Conrado Martin, Obispo de Paderborn, y en nombre de la Comision dió las esplicaciones necesarias, así como las razones que la comision habia tenido para aceptar unas y rechazar otras.

Se votaron los cuatro primeros párrafos del cap. III, y todas las enmiendas presentadas. Las enmiendas fueron puestas á votacion una despues de otra, y los Padres del Concilio las aprobaron casi por unanimidad tal y como habian sido presentadas por la Comision.

En esta Congregacion se emitieron mas de cin–

cuenta votos diferentes, y el Obispo relator subió cuatro veces al púlpito para esponer el dictámen de la Comision *De Fide* sobre los cuatro párrafos del capítulo III, objeto de la deliberacion.

Durante la sesion se distribuyó á los Padres un suplemento á las enmiendas del cap. III del *schema De Fide*, el testo votado del cap. II del mismo *schema* y los cánones de este capítulo, tal y como habian sido votados por el Concilio en la Congregacion anterior.

La sesion se levantó á las doce y media, quedando los Padres citados para el 6 de abril.

NOTAS DEL «GIORNALE DI ROMA.»

En el mismo dia 6 de abril publicó este diario oficial lo siguiente:

«Algunos periódicos de diferentes naciones y colores políticos se han ocupado hasta hoy de la actitud de los Prelados orientales para con la Santa Sede, y de las disposiciones de esta respecto á los negocios religiosos del rito oriental. Nosotros estamos autorizados para declarar que las relaciones de muchos de esos periódicos son en parte falsas, en parte exageradas, especialmente en las circunstancias de su desenvolvimiento, y dictadas por un espíritu desfavorable á la Santa Sede, y aun contrarias á la Religion católica.»

El mismo *Giornale di Roma* publicó el dia 7 de abril de 1870 la siguiente declaracion:

«Algunos diarios ultramontanos, que tienen, sin embargo, la pretension de ser adictos á la Iglesia, no se han propuesto desde el principio del Concilio mas que debilitar la autoridad de la santa Asamblea con las correspondencias que han publicado y con los artículos que

han escrito. Se esperaba que el tiempo les haria ser justos en sus apreciaciones; pero como persisten en desfigurar las deliberaciones conciliares, en atacar los reglamentos que les dirigen, en falsificar las noticias de las sesiones; y como continúan en el manifiesto designio de ultrajar á la mayoría de los Obispos, obligacion hay de condenar severamente esas correspondencias como exageradas, falsas y atentatorias al honor del Concilio, á la dignidad y á la libertad de la Iglesia y á los derechos de la Santa Sede. Los católicos fieles deben estar muy sobre aviso respecto de esos periódicos.»

XLIII CONGREGACION GENERAL.

7 *de abril de* 1870.

Celebró la misa Mons. Stefanópoli, Arzobispo griego de Filippi.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Se abrió discusion sobre el cap. III del *schema De Fide*.

Mons. Conrado Martin, Obispo de Paderborn, subió al púlpito, y en nombre de la Comision *De Fide* espuso el dictámen de esta sobre los párrafos 5.° y 6.° de dicho cap. III, sobre las enmiendas presentadas y sobre los cánones.

En seguida se procedió á la votacion, que fue demasiado larga, porque los Padres tuvieron que votar mas de cincuenta veces.

Todas las votaciones, como en las Congregaciones anteriores, fueron de aprobacion de las conclusiones de la Comision por una inmensa mayoría.

Quedó votado todo el cap. III, á escepcion de un pun-

to, que volvió á la Comision *De Fide*, para que al dia siguiente volviera á ser presentado al Concilio.

Se levantó la sesion á las doce y media.

XLIV CONGREGACION GENERAL.

8 *de abril de* 1870.

Celebró la misa Mons. Renato Francisco Regnier, Arzobispo de Cambray.

Despues de las preces dichas por el Cardenal De Angelis, el Relator de la Comision *De Fide*, hablando sobre el cap. IV del *schema De Fide*, espuso el pensamiento y resoluciones de la Comision sobre el cap. IV y las enmiendas presentadas.

Despues se votaron separadamente todas las enmiendas y cánones del capítulo, que fueron rechazados ó aceptados por una inmensa mayoría, en conformidad á las conclusiones de la Comision.

Concluidas las votaciones, se levantó la sesion á las doce.

Los PP. del Concilio fueron convocados para la Congregacion del 12 de abril, en la que se votarian los capítulos III y IV del *schema* en particular, y despues se procederia á la votacion general, por las palabras *Placet* ó *Non placet*, de la totalidad de los cuatro capítulos y de los cánones del referido *schema De Fide*.

XLV CONGREGACION GENERAL.

12 *de abril de* 1870.

La Congregacion general de este dia fue indudablemente la mas brillante, la mas solemne y la mas im-

portante tambien. En ella, y con arreglo á lo anunciado en la anterior por el Cardenal De Angelis, se iba á hacer la votacion definitiva del *schema De Fide*, que por tan dilatado tiempo ha sido objeto del estudio profundo y de las deliberaciones de los PP. del Concilio.

La noticia de este acto importantísimo escitó la ansiedad y el entusiasmo de todos los católicos, que, en mayor número que en ninguna otra de las solemnidades celebradas en Roma en los años anteriores, habian acudido de todas las regiones de la tierra á la Ciudad Santa, atraidos por el doble interes que inspiraba la celebracion del Concilio y las augustas ceremonias de la Semana Santa.

Desde las primeras horas de la mañana estaba ya la gran Basílica Vaticana invadida por una muchedumbre tal cual nunca se ha visto reunida. Allí estaban representadas todas las nacionalidades; allí se oian todas las lenguas; allí se veian todos los trajes, y, en medio de tanta diversidad de colores, de trajes, de lenguas, se reconocian todos hermanos, todos hijos de un mismo Padre, todos inspirados por un mismo sentimiento: la admiracion; todos iluminados por una misma luz: la de la fe; todos unidos con la caridad; todos poseidos de unas mismas emociones: la esperanza y la alegría.

Lo estraordinario de la concurrencia, y el anhelo con que esta se apresuraba á ocupar el lugar por donde habian de pasar los Obispos, hizo necesario aumentar el número de gendarmes que cuidaran de que quedase espedito el paso á los Obispos. Eran las ocho y media de la mañana, y empezaron á entrar. Su entrada era celebrada por la multitud de hijos fieles de la Iglesia, aumentándose el entusiasmo de aquellos que reconocian á los Prelados de su nacion ó de su diócesis. Allí tuvo el

autor de esta CRÓNICA la gloria de estar; allí tuvo la dicha de saludar, con gran número de españoles, á los Obispos de su nacion; allí vió los homenages de amor y de veneracion que todos rendian á sus respectivos Prelados.

A las nueve de la mañana empezó esta Congregacion general, celebrando la misa Mons. Popow, Obispo de Bulgaria, segun el ceremonial del rito búlgaro, y asistido por un diácono y un subdiácono.

Despues de las preces, que dijo el Cardenal De Angelis, Mons. Pie, Obispo de Poitiers, tomó la palabra para esplicar el dictámen de la Comision *De Fide* sobre el corolario del cap. IV y enmiendas á él relativas. En seguida se puso á votacion el cap. IV (el III habia sido votado en la sesion anterior). Admitido el cap. IV, se procedió á votar en su totalidad, por las palabras *Placet* ó *Non placet*, el primer *schema De Fide*. La votacion se hizo del modo siguiente.

El subsecretario del Concilio subió al púlpito, y leyó los nombres de los Venerables PP. por el órden de su dignidad y promocion. Al oir cada Prelado su nombre, se levantaba inmediatamente, y decia en alta voz: *Placet*, ó *Placet juxta modum;* es decir, apruebo el *schema*, però con modificacion. El Obispo que votaba de este último modo, entregaba, despues de votar, un escrito que contenia las modificaciones que, en su concepto, debian hacerse al *schema*, para poder aprobarle sin reserva de ninguna clase.

QUINIENTOS QUINCE Prelados votaron *Placet*, es decir, sin condicion de ninguna clase; OCHENTA votaron *Placet juxta modum;* total, quinientos noventa y cinco Prelados. Los demas Padres, ó estaban ausentes de Roma, ó no asistieron á la sesion de este dia.

INTERRUPCION DE LAS SESIONES.

Las Congregaciones generales quedaron interrumpidas por la celebracion de las fiestas de Pascua.

El 17 de abril, los *cursores* distribuyeron al domicilio de cada Padre las modificaciones al primer *schema De Fide* que habian sido entregadas por escrito en la Congregacion del 12 por los Prelados que habian votado *Placet juxta modum.* Estas modificaciones, que forman un cuaderno voluminoso, debian ser sometidas á votacion en la Congregacion general del 19 de abril; es decir, que los Padres emitieron seis veces su voto sobre el mismo asunto; y esto prueba la madurez, el detenimiento y la libertad con que se ha procedido en el Concilio.

OTRA NOTA DEL «GIORNALE DI ROMA.»

El dia antes (13 de abril de 1870) de publicarse en el órgano oficial del gobierno pontificio la nota que en nuestro artículo anterior dejamos reproducida y comentada, publicose otra con objeto análogo, y concebida en los términos siguientes:

«Periódicos de varias naciones y de diversos colores han hablado no poco en estos dias sobre la actitud de los Prelados orientales para con la Santa Sede, y sobre las intenciones de la misma respecto á los asuntos religiosos de las Iglesias de rito oriental.

»Estamos autorizados para declarar que las narraciones publicadas en muchos de aquellos periódicos son en parte falsas, en parte exageradas, especialmente en lo que respecta á los pormenores de los hechos acaeci-

dos, y ademas están dictadas por un espíritu desfavorable á la Santa Sede, cuando no hostil á la Religion católica.»

XLVI CONGREGACION GENERAL.

19 *de abril de* 1870.

Celebró la misa Mons. Casasola, Arzobispo de Udina.

El Cardenal De Angelis, despues de haber dicho las preces de costumbre, participó el fallecimiento de dos PP. del Concilio: el Cardenal Mons. Eustaquio Gonella, Arzobispo–Obispo de Viterbo y Toscanella, y monseñor Rafael Biale, Obispo de Albenga (Estados Sardos), que falleció en Florencia, de paso para su diócesis, á donde se dirigia con la autorizacion competente.

El Cardenal De Angelis recomendó á los ilustres finados para que los PP. del Concilio ofrecieran sufragios por sus almas.

El subsecretario del Concilio dió cuenta del dictámen de la Comision de escusas concediendo á siete Obispos la autorizacion que habian pedido para volver á sus diócesis, por el mal estado de su salud. Así lo aprobó la Congregacion, sometiendo su juicio á la aprobacion del Padre Santo.

Mons. Vicente Gasser, como Relator de la Comision *De Fide*, habló en nombre de esta para esponer el dictámen de la misma sobre las modificaciones solicitadas por los Padres que votaron *Placet juxta modum*. Sobre estas enmiendas, que pasaban de ciento, despues de haber sido minuciosamente examinadas en un discurso que duró mas de hora y media, dijo que no podian ser aceptadas ni por la Comision ni por el Concilio.

Solamente habia dos puntos que habian llamado particularmente la atencion de la Comision, obligándola á proponer una ligera modificacion al testo adoptado. Puesto á votacion el dictámen de la Comision *De Fide* espuesto por su Relator, quedó aprobado casi por unanimidad, pues no hubo mas que un solo voto en contrario.

Durante la sesion se distribuyó á los Padres el *Monitum* de convocacion para la tercera sesion general pública (1) que habia de celebrarse en la Basílica de San Pedro el domingo siguiente, *Dominica in Albis* (Quasimodo) 24 de abril, á las nueve y media de su mañana.

El Cardenal De Angelis levantó la sesion á las doce y media, anunciando que, no estando aun designado el dia en que habia de celebrarse la próxima Congregacion general, se citaria á domicilio.

XLVII CONGREGACION GENERAL.

29 *de abril de* 1870.

En conformidad al *Monitum* repartido á domicilio en la mañana del mártes 26 de abril, los PP. del Concilio se reunieron el dia 29 para celebrar la XLVII Congregacion, en la que se discutiria el *schema* reformado *De Parvo Catechismo.*

Celebró la misa Mons. Espiridion Maddalena, Arzobispo de Corfú. Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Mientras que los oficiales del Concilio distribuian á los Padres el testo impreso de la Constitucion dogmáti-

(1) Véanse las páginas 231 y siguientes de este tomo.

ca *De Fide Catholica*, promulgada en la tercera sesion pública general, se verificó la discusion sobre la totalidad del *schema* revisado *De Parvo Catechismo*.

Mons. Francisco Javier Wierzchlewski, Arzobispo de Lenberg, como Relator de la Diputacion de disciplina eclesiástica, espuso las razones que la Diputacion habia tenido para modificar el testo primitivo, y presentarle tal y como se habia distribuido á los Padres.

En seguida usó de la palabra el Cardenal Francisco Augusto Fernando Donnet, Arzobispo de Burdeos, y, concluido su discurso, el Cardenal De Angelis, que presidia, hizo la siguiente

MANIFESTACION SOBRE EL «SCHEMA» DE LA INFALIBILIDAD.

«En vista de la turbacion que se ha apoderado de los espíritus; en vista tambien de las inquietudes producidas en la Iglesia con motivo de la infalibilidad pontificia, gran número de Padres han pedido que esta cuestion se someta al Concilio inmediatamente, y antes que ninguna otra. En su consecuencia, ha parecido bien acceder á este deseo, distribuyéndose hoy el resúmen de las observaciones que se han hecho sobre el Primado del Romano Pontífice, y otro dia las que se refieren á su infalibilidad, para que los Padres puedan prepararse sin dilacion á las deliberaciones sobre esta materia.»

Luego que el Cardenal De Angelis acabó de hablar, se distribuyó á los Padres un *schema* de cerca de cien páginas impresas, comprensivo del análisis de todas las observaciones dirigidas por escrito, en las seis semanas anteriores, á la Diputacion *De Fide* sobre el cap. XII del *schema De Ecclesia* titulado *De Primatu Romani Pontificis*. El cap. XII es relativo á la infalibilidad pon-

tificia. Ambos capítulos se relacionan tan íntimamente, que no pueden discutirse por separado.

Acto seguido continuó la discusion pendiente, y hablaron los oradores siguientes:

El Cardenal José Rauscher, Arzobispo de Viena, representado por Mons. Héfélé, Obispo de Rottenburgo.

Mons. Pedro Rota, Obispo de Guastalla.

Mons. Gastaldi, Obispo de Saluces.

Mons. Agustin Verot, Obispo de San Agustin de la Florida.

Se levantó la sesion á la una de la tarde.

XLVIII CONGREGACION GENERAL.

30 *de abril de* 1870.

Celebró la misa Mons. Villanova-Castellacci, Arzobispo de Petra, *in partibus infidelium.*

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Se distribuyó á los Padres la parte del *schema De Fide*, relativa á la infalibilidad pontificia, y que contiene las observaciones presentadas por escrito conforme á los reglamentos, impreso todo en un cuaderno de 240 páginas.

Continuó la discusion *De Parvo Catechismo*, que consta de seis páginas impresas, y hablaron:

Mons. Dubreuil, Arzobispo de Avignon.

Mons. Santiago María José Baillés, antiguo Obispo de Luzon.

Mons. Cantimorri, Obispo de Parma.

Agotada la discusion sobre la totalidad del *schema*, empezó por partes, y hablaron:

Mons. Federico de Marquerye, Obispo de Autun.

Mons. Ketteler, Obispo de Maguncia.
Mons. Guillermo Vaughan, Obispo de Plymouth.
Mons. José Cliffort, Obispo de Clifton.
Mons. Everardo, Obispo de Tréveris.
Mons. Juan Bautista Zwerger, Obispo de Seckau.

No habiendo ningun Padre que tuviera pedida la palabra, el Cardenal De Angelis declaró terminada la discusion, y anunció que la próxima Congregacion se celebraria el 4 de mayo.

XLIX CONGREGACION GENERAL.

4 *de mayo de* 1870 (1).

Celebró la misa Mons. Atanasio Kauan, Arzobispo

(1) En los primeros dias de mayo se publicó una nueva lista oficial de los PP. del Concilio del Vaticano, impresa en Roma con el siguiente título: *Eminentissimi et Reverendissimi Domini S. E. R. Cardinales, Reverendissimi Domini Patriarchæ, Primates, Archiepiscopi, Episcopi, Abbates nullius diœcesis, supremi Ordinum regularium moderatores, quibus jus aut privilegium est sedendi in Œcumenico Concilio Vaticano.—Romæ, ex typographia Reverendæ Cameræ Apostolicæ, kalendis maii* 1870.

Seis Cardenales del Orden de Obispos, todos presentes.

Treinta y ocho Cardenales del Orden de presbíteros. Tres están ausentes. De ellos, dos por su avanzada edad, es decir, los señores Cardenales de Toledo, de ochenta y nueve años, y el Sr. Arzobispo de Chambery, de ochenta y siete. El tercero, el Sr. Arzobispo de Santiago, por asuntos urgentes de su archidiócesis.

Siete Cardenales del Orden de diáconos, todos presentes.

Los capelos vacantes son diez y nueve.

Once Patriarcas. El de Antioquía (de rito armenio), ausente.

Diez son los Primados. El Arzobispo de Braga, ausente.

Ciento sesenta y seis son los Arzobispos. Cincuenta no han podido venir al Concilio.

Setecientos cincuenta y siete son los Obispos. Doscientos sesenta y ocho no han podido venir al Concilio.

Seis son los Abades *nullius diœcesis*. Uno solo no ha podido venir.

Veintidos son los Abades generales que llevan mitra. Siete no han podido venir.

El administrador apostólico de la diócesis de Polosk en Rusia, presente.

Los Generales y Vicarios generales de las Ordenes religiosas, son:

de Tiro y Sidon, del rito greco-melquita, en el que celebró el santo sacrificio, que duró mas de tres cuartos de hora.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis, y participó el fallecimiento de Mons. Devoucoux, Obispo de Evreux, que habiendo obtenido licencia para volver á su diócesis, falleció en ella. Hizo el elogio de sus virtudes, y le recomendó á las oraciones de los Padres.

El subsecretario del Concilio leyó el informe de la Comision de escusas sobre la solicitud de diez Obispos que pedian licencia para volver á sus diócesis por motivos de salud. La Congregacion accedió á estas súplicas, que fueron sometidas á la sancion del Sumo Pontífice.

En seguida se pasó á la discusion del *schema* reformado *De Parvo Catechismo* y de las enmiendas presentadas.

Mons. Juan Bautista Zwerger subió al púlpito, y, como Relator de la Comision, espuso, en un discurso que duró mas de una hora, el dictámen de la misma Comision sobre las enmiendas presentadas.

Acto seguido se procedió á la votacion de las enmiendas y de los diferentes artículos del *schema*. Votaron cerca de seiscientos Padres.

La inmensa mayoría votó en favor del dictámen de la Comision; cincuenta y cinco votaron *Non placet* (1).

Ocho de las Congregaciones de clérigos regulares, todos presentes.
Cinco de las Ordenes monásticas, cuatro ausentes.
Así, pues, los Padres que tienen hoy derecho de asistir al Concilio son mil treinta y siete.
De ellos, setecientos dos están presentes. Los demas, trescientos treinta y cinco por motivos legítimos obtuvieron permiso, ó de no venir al Concilio, ó de regresar á sus diócesis.
Desde el 8 de diciembre, en que se abrió el Concilio, hasta hoy, han fallecido trece Padres de los que vinieron á él.

(1) Algunos periódicos, entre ellos la *Revue du Monde catholique*, han dicho que la mayor parte de los Prelados que votaron *Non placet* eran alemanes, porque sentian dejar el catecismo de Canisius.

El Cardenal De Angelis manifestó que para la sesion próxima se citaria á domicilio.

Y se levantó esta á la una y algunos minutos.

CITACION Y DISTRIBUCION DE «SCHEMAS» PARA LA CONGREGACION PRÓXIMA.

El dia 10 de mayo distribuyeron los cursores á los Padres, á domicilio, en un pliego cerrado y sellado, los siguientes documentos:

1.° Un *Monitum* convocando para la Congregacion general del 13 de mayo, en la que se habian de examinar las observaciones hechas sobre el *schema De Parvo Catechismo* que se acababan de votar, y el *schema* ya anunciado *De Primatu et de Infallibilitate.*

2.° Un cuaderno impreso de 15 páginas, que contenia, bajo el título de *Constitutio dogmatica prima de Ecclesia Christi*, la nueva redaccion del *schema* de la infalibilidad, tal y como habia sido redactado por la Diputacion *De Fide*, y que en vez de formar, como en el proyecto primitivo, los capítulos XI y XII del *schema De Ecclesia*, será la *primera Constitucion dogmática sobre la Iglesia de Jesucristo.*

3.° Otro cuaderno impreso, de 44 páginas, con este título: *Relatio de observationibus Patrum in schema de Romani Pontificis Primatu*, «relacion sobre las observaciones hechas por los Padres relativamente al *schema* de la primacía del Romano Pontífice,» que contiene á la vez las objeciones presentadas por los Padres acerca de este punto, y las respuestas que á estas objeciones dió la Diputacion *De Fide.*

La Constitucion consta de un *Prœmium*, seguido de cuatro capítulos: el primer capítulo trata *De Apos-*

tolici primatus in Beato Petro institutione; el segundo, *De Succesione primatus Petri in Romanis Pontificibus;* el tercero, *De Vi et ratione primatus Romani Pontificis;* el cuarto, *De Romani Pontificis infallibilitate.* Los tres primeros capítulos están seguidos de los cánones que á ellos se refieren, habiéndose dilatado la redaccion de los relativos á la infalibilidad hasta que pueda hacerse con mas acierto, despues de esplorada la opinion de la mayoría.

En cuanto al cuaderno de las objeciones y de las respuestas de la Diputacion, está dividido, para mayor claridad, en tres partes principales: la primera se ocupa de las observaciones de los Padres que admiten íntegramente, ó al menos en sustancia, *aut integrum*, *aut saltem quoad substantiam*, el *schema* puesto á discusion; la segunda, de las objeciones de los que creen que el *schema* debe ser completamente refundido, *ex integro mutandum*, y la tercera, de las objeciones de los que opinan que debe ser enteramente rechazado, *omnino omittendum.*

Con estos preparativos se procedió á la celebracion de la

L CONGREGACION GENERAL.

13 *de mayo de* 1870.

Aniversario del nacimiento de Pio IX, que, habiendo nacido en 13 de mayo de 1792, *cumplió en este dia setenta y ocho años.*

Celebró la misa Mons. Pedicini, Arzobispo de Bari.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Mons. Marilley, Obispo de Lausanne, en nombre de

la Comision de Disciplina, dió cuenta á la Congregacion del resultado del exámen de los *Placet juxta modum*, dados por cierto número de Obispos sobre el *schema De Parvo Catechismo.*

En nombre de la Comision sostuvo el testo del *schema* y la unidad del Catecismo para toda la Iglesia.

Mons. Pie, Obispo de Poitiers, subió al púlpito como Relator de la Comision *De Fide*, y dió lectura del *schema De Primatu et de Infallibilitate*, esponiendo el dictámen de la Comision sobre las numerosas observaciones presentadas á dicho *schema* y las razones que se habian tenido presentes para la redaccion de la nueva Constitucion sometida á las deliberaciones del Concilio.

El discurso de Mons. Pie duró mas de una hora.

En esta sesion se dió tambien cuenta de las peticiones de nueve Obispos que solicitaban volver á sus diócesis, ó por el mal estado de su salud, ó por la situacion de las diócesis. La Congregacion se conformó con el dictámen favorable de la Diputacion de escusas, y que se sometiera su aprobacion á la sancion del Padre Santo.

La sesion terminó á las once y cuarenta minutos.

LI CONGREGACION GENERAL.

14 *de mayo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada (España).

Dijo las preces el Cardenal De Angelis; y abierta discusion sobre la totalidad de la primera Constitucion *De Ecclesia Christi*, hablaron los oradores siguientes:

El Cardenal Patrizi, Vicario de Su Santidad, y Obispo de Porto y Santa Rufina.

Mons. José Saint-Alemany, Arzobispo de San Francisco (California).

Mons. Luis Natoli, Arzobispo de Messina.

Mons. José Dusmet, Arzobispo de Catania.

Mons. Rivet, Obispo de Dijon.

Mons. Juan Ranolder, Obispo de Veszprin (Hungría).

Mons. Bernardo Conde y Corral, Obispo de Zamora (España).

Mons. Pedro Celesia, Obispo de Patti (Italia).

Se levantó la sesion á la una y media.

Antes de separarse los Padres, se les anunció que la siguiente Congregacion se celebraria el 17 de mayo, y que el dia 16 iria el Padre Santo, á las diez y media de la mañana, á la iglesia de Nuestra Señora de los Angèles para hacer la distribucion de las medallas á los espositores premiados en la esposicion romana. Los Padres que con su presencia quisieran honrar esta ceremonia, deberian ir en traje de coro.

LII CONGREGACION GENERAL.

17 *de mayo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Furstenberg, Arzobispo de Olmutz.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Mons. Dechamps, Arzobispo de Malinas, habló en nombre de la Diputacion *De Fide*, respondiendo á las objeciones hechas en la última Congregacion.

Despues usaron de la palabra:

Mons. Agustin David, Obispo de Saint-Brieuc.

Mons. Juan Bautista Greith, Obispo de Saint-Gall.

Mons. Héfélé, Obispo de Rottenburgo.

El Cardenal presidente anunció el fallecimiento de Mons. Cardoso Aires, Obispo de Olinda, ocurrida el sábado 14 de mayo último. Recordó sus virtudes, y le recomendó á los sufragios de los Padres.

En el mismo dia 17 de mayo se dejó en el domicilio de cada Padre, sin saber por quién, en un pliego cerrado con este epígrafe: *Solis Episcopis*, un folleto anónimo, compuesto de quince páginas, dividido en tres cuestiones, que forman otros tantos casos de conciencia para los Obispos.

1.ª Un Obispo, ¿puede sin pecar gravemente cooperar con su voto al decreto en que se defina como dogma de fe católica la infalibilidad personal é independiente del Romano Pontífice, antes de haber adquirido ante Dios, en la sinceridad de su conciencia, la verdadera y plena certidumbre de que esta doctrina ha sido revelada, y que siempre y en todas partes como tal se ha trasmitido y difundido en la Iglesia?

2.ª ¿Cómo y de qué manera puede formarse este juicio cierto para dar un voto afirmativo sobre la cuestion propuesta con completa seguridad de conciencia?

3.ª ¿Cómo ha de conducirse el Obispo despues de haber examinado detenidamente la cuestion?

En resúmen: el autor del nuevo caso de conciencia no hace nada menos que proponer á cada uno de los miembros del Concilio el estudio de todos los Padres, de todos los monumentos de la tradicion, de todas las controversias, de todos los tratados de teología, etc.; es decir, un trabajo de muchos años, ó, mejor dicho, un trabajo imposible, sin el cual se atreve á decir el autor que no se puede con seguridad de conciencia, y sin cometer

un pecado grave, emitir un voto afirmativo sobre la cuestion de infalibilidad. La *Revista del Mundo Católico*, tomo IX, pág. 766, califica al folleto de *odioso y miserable*, afirmando que no encuentra otras palabras para calificar un trabajo escrito en mal latin, y peor razonado en teología.

La Civiltà Cattolica de Roma, núm. 487, de 2 de julio de 1870, ha hecho una refutacion contundente y vigorosa del *célebre* caso de conciencia.

LIII CONGREGACION GENERAL.

18 *de mayo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Meliton Martinez, Arzobispo de Manila (1).

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Mons. Manuel García Gil, Arzobispo de Zaragoza, contestó en nombre de la Diputacion *De Fide* á las objeciones y á las observaciones presentadas en la Congregacion precedente. La *Revista del Mundo católico*, tomo II, pág. 766, dice que lo hizo con un vigor y una erudicion dignos de la reputacion de que goza en España. *Il la fit avec une vigueur et une erudition dignes de la reputation dont-il jouit en Espagne.*

Hablaron los oradores siguientes:

El Cardenal príncipe de Schwartzenberg, Arzobispo de Praga.

Mons. Donnet, Cardenal Arzobispo de Burdeos.

Mons. Héfélé leyó en nombre del Cardenal Rauscher, Arzobispo de Viena.

(1) Incurre en error la *Revista del Mundo Católico* al decir en el tomo IX, pág. 766, que celebró la misa el Arzobispo de Malinas.

Se levantó la sesion á la una y media, y se señaló el dia 19 para la siguiente.

LIV CONGREGACION GENERAL.

19 *de mayo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Alejandro Franchi, Arzobispo de Tesalónica y Nuncio en Madrid.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Abierta discusion, hablaron los oradores siguientes:

El Cardenal Pablo Cullen, Arzobispo de Dublin, cuyo discurso duró dos horas.

El Cardenal Juan Ignacio Moreno, Arzobispo de Valladolid.

Mons. Gregorio José, Patriarca de Antioquía, del rito greco-melquita.

Se levantó la sesion á la una.

LV CONGREGACION GENERAL.

20 *de mayo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Loza, Arzobispo de Guadajara (América).

Dijo las préces el Cardenal De Angelis.

Continuó la discusion del *schema De Romano Pontifice.*

Hablaron los oradores siguientes:

Mons. Juan Simor, Arzobispo de Strigonia ó Gran (Hungría).

Mons. Juan Mac-Hale, Arzobispo de Tuam (Irlanda).

Mons. Espiridion Maddalena, Arzobispo de Corfú.

Mons. Jorge Darboy, Arzobispo de Paris.

Se levantó la sesion á la una menos diez minutos.

LVI CONGREGACION GENERAL.

21 *de mayo de* 1870.

Dijo la misa Mons. Francisco Emilio Cugini, Arzobispo de Módena.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Mons. Leahy, Arzobispo de Cashel (Irlanda), dió algunas esplicaciones en nombre de la Diputacion *De Fide*.

En seguida hablaron los oradores siguientes:

Mons. Andrés Ræss, Obispo de Strasburgo.

Mons. Pedro Pablo Trucchi, Obispo de Forli.

Mons. Francisco Petagna, Obispo de Castellamare.

Se levantó la sesion á la una y media, anunciándose la siguiente para el dia 23.

LVII CONGREGACION GENERAL.

23 *de mayo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Víctor Félix Bernardon, Arzobispo de Sens.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Mons. Antonio Hassoun, Patriarca de Cilicia, respondió, en nombre de la Comision *De Fide*, á muchos oradores de las reuniones anteriores, y particularmente á Mons. Gregorio Jussef, Patriarca de los greco-melquitas.

Despues hablaron los oradores siguientes:

Mons. Guillermo Manuel de Ketteler, Obispo de Maguncia.

Mons. Cousseau, Obispo de Angulema, cuyo discurso fue leido por Mons. Fillion, Obispo de Mans.

Mons. Santiago María Aquiles Ginouilhac, Obispo de Grenoble.

En la presente sesion habia inscritos setenta y siete oradores.

Hasta este dia se habian celebrado ocho Congregaciones, en las que se habia discutido el *schema De Romano Pontifice*, habiendo usado de la palabra hasta este dia, y sobre la totalidad del *schema*, treinta y tres oradores.

Aun tenian pedida la palabra setenta y dos mas.

LVIII CONGREGACION GENERAL.

24 *de mayo de* 1870.

Dijo la misa Mons. Rodrigo Yusto, Arzobispo de Búrgos (España).

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Mons. Despreux, Obispo de Sion (Suiza) respondió, en nombre de la Comision *De Fide*, á las objeciones hechas en las Congregaciones anteriores.

En seguida hablaron los oradores siguientes:

Mons. Caixal y Estradé, Obispo de Urgel.

Mons. José Salas, Obispo de la Concepcion (Chile).

Mons. Pedro Rota, Obispo de Guastalla.

La Congregacion, oido el dictámen de la Comision de escusas, y sin perjuicio de la autorizacion del Padre Santo, concedió á siete Obispos, que habian alegado justas causas, licencia para volver á sus diócesis.

Se levantó la sesion á la una menos cuarto, anunciándose la siguiente para el dia 25.

LIX CONGREGACION GENERAL.

25 *de mayo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Francisco Norberto Blanchet, Arzobispo de Oregon-City.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Continuó la discusion sobre el mismo *schema* que en las sesiones anteriores, y hablaron:

Mons. Eduardo Enrique Manning, Arzobispo de Westminster. (El discurso de este Padre duró siete cuartos de hora.)

Mons. Juan Mac-Evilly, Obispo de Galway (Irlanda).

Mons. Cliffort, Obispo de Cliffton (Inglaterra).

LX CONGREGACION GENERAL.

28 *de mayo de* 1870.

Las fiestas de la Ascension y de San Felipe interrumpieron las sesiones en los dias anteriores.

Dijo la misa Mons. Hipólito Guibert, Arzobispo de Tours.

Despues de las preces de costumbre, hablaron:

Mons. Ignacio de Senestrey, Obispo de Ratisbona, miembro de la Diputacion *De Fide*, que hizo algunas observaciones en nombre de la Comision.

Mons. Agustin Verot, Obispo de Savannah (Estados-Unidos).

Mons. Alejandro Bonnaz, Obispo de Czanad y Temeswar (Hungría).

Mons. Juan Pedro Bravard, Obispo de Coutances.

Mons. José Papp-Szilaggy de Illesfalva, Obispo de Gran-Varadin, del rito rumano.

Se hizo saber á los Padres que desde la próxima Congregacion empezarian las sesiones media hora antes, esto es, á las ocho y media.

Dos Padres inscritos renunciaron la palabra con satisfaccion general.

LXI CONGREGACION GENERAL.

30 *de mayo de* 1870.

Dijo la misa Mons. Hegre, Arzobispo de Anazarba, *in partibus infidelium.*

Despues de las preces de costumbre, Mons. Spalding, Arzobispo de Baltimore, contestó, en nombre de la Diputacion *De Fide*, á los discursos de algunos oradores precedentes.

Despues hablaron:

Mons. Pedro-Marc le Briton, Obispo de Puy.

Mons. Eugenio Lachat, Obispo de Basilea (Suiza).

Mons. Lenti, Obispo de Sutri y Nepi.

Mons. Gastaldi, Obispo de Saluces.

Mons. Las Cases, Obispo de Constantina.

Mons. Estéban Garrelon, carmelita descalzo, Obispo de Nemesis, *in partibus infidelium*, Vicario apostólico de Quilon (Indias Orientales).

LXII CONGREGACION GENERAL.

31 *de mayo de* 1870.

Celebró la misa Mons. Pedro Puch y Solona, Arzobispo de La Plata.

Despues de las preces, habló en nombre de la Diputacion *De Fide* Mons. Andrés Schaepman, Arzobispo de Utrecht.

Despues hablaron:

Mons. José Valerga, Patriarca de Jerusalen.

Mons. Claret y Clará, Arzobispo de Trajanópolis, *in partibus infidelium.*

Mons. Purcell, Arzobispo de Cincinnati.

Mons. Tomás Connolly, de capuchinos, Arzobispo de Halifax.

La Congregacion, visto el informe favorable de la Diputacion de escusas, autorizó á cuatro Obispos para que volvieran á sus diócesis, sin perjuicio de la sancion del Padre Santo.

El Cardenal De Angelis participó el fallecimiento de Mons. Juan María Odin, Arzobispo de Nueva-Orleans. Conmemoró sus virtudes y le recomendó á los sufragios de los Padres.

La sesion siguiente fue convocada para el 2 de junio, porque el dia 1.° debian asistir los Padres á la Capilla Papal con ocasion del aniversario de la muerte de Gregorio XVI.

Se levantó la de este dia á la una.

LXIII CONGREGACION GENERAL.

2 *de junio de* 1870.

Dijo la misa Mons. Ambrosio, Arzobispo de Durazzo.

Despues de las preces, que dijo el Cardenal De Angelis, hablaron sobre el *schema De Romano Pontifice* los Prelados siguientes:

Mons. Vanesa, Arzobispo de Fogarach y Alba-Julia, del rito armenio.

Mons. Dreux-Brezé, Obispo de Moulins.

Mons. Strossmayer, Obispo de Bosnia y Sirmiun.

Mons. Regnault, Obispo de Chartres.

Mons. Salzano, Obispo de Tanes, *in partibus infidelium.*

La Congregacion terminó á la una, despues de haber pedido la palabra en la cuestion pendiente el señor Arzobispo de Besanzon y el Sr. Obispo de Orleans.

LXIV CONGREGACION GENERAL.

3 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. Dubreuil, Arzobispo de Avignon.

Despues de las preces, que dijo el Cardenal De Angelis, hablaron los oradores siguientes:

Mons. Gilooly, Obispo de Elphin.

Mons. Domenec, Obispo de Pitsburgo.

Mons. Maret, Obispo de Sura, *in partibus infidelium*, decano de la Sorbona de Paris.

El Cardenal presidente anunció que gran número de Padres pedian se declarara ya terminada la discusion general sobre el *schema De Summo Pontifice.*

Puesta á votacion esta proposicion de los Padres, la Congregacion declaró por una gran mayoría cerrada la discusion sobre la totalidad del *schema De Fide*, que habia empezado en la Congregacion del dia 14, y que habia continuado sin interrupcion hasta la presente, tomando parte 65 Padres.

Tambien se anunció que á las seis de la tarde del próximo lúnes 6, Su Santidad, acompañado del Sacro Colegio, bajará á la Basílica Vaticana para asistir á las

preces y á la bendicion con el Santísimo Sacramento, que tendrá lugar al tenor de lo dispuesto por Su Santidad, por medio del Cardenal Vicario, en el *Invito sacro* publicado en 19 de mayo de 1870, en el que se dictaron varias preces y rogativas públicas para implorar los auxilios del Espíritu divino en favor del Concilio. Todo lo cual se ponia en conocimiento de los Padres para que los que quieran concurrir puedan hacerlo á dicha hora, y en traje prelaticio.

LXV CONGREGACION GENERAL.

6 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. Rossi Vaccari, Arzobispo de Colossi, *in partibus infidelium*.

Dijo las preces el Cardenal de Luca, declarando en seguida que empezaba la discusion sobre el *Prœmium* de la primera Constitucion *De Ecclesia Christi*.

Hablaron los Padres siguientes:

Mons. Tadeo Amat, Obispo de Monterey y los Angeles (California).

Mons. Agustin Verot, Obispo de San Agustin de la Florida.

Mons. Valentin Wiery, Obispo de Gurk (Carinthia).

Mons. Benoit (Leon Tomás), Obispo de la Rochelle.

Mons. Jacinto María Martinez, Obispo de San Cristóbal de la Habana.

Mons. Ricardo Whelam, Obispo de Weeling (Virginia).

Mons. Salvador Magnasco, Obispo de Bolina, *in partibus infidelium*.

No habiendo ningun otro Prelado que tuviera pe-

dida la palabra, se declaró terminada la discusion sobre el *Prœmium* del *schema*, y se señaló el dia 7 de junio para deliberar sobre los capítulos I y II.

Terminó la sesion á la una y cuarto.

LXVI CONGREGACION GENERAL.

7 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. Barshino, Arzobispo de Salmas (Persia), del rito caldeo.

Dijo las preces el Cardenal De Luca.

Declaró abierta la discusion sobre el cap. I de la primera Constitucion *De Ecclesia Christi*.

Hablaron los oradores siguientes:

El Cardenal Federico José Schwartzenberg, Arzobispo de Praga.

Mons. Luis Moreno, Obispo de Ivrea.

Mons. Víctor Augusto Isidoro Dechamps, Arzobispo de Malinas, en nombre de la Comision *De Fide*.

Mons. Pedro María Ferré, Obispo de Casale.

Mons. Salvador Magnasco, Obispo de Bolina, *in partibus infidelium*.

No habiendo ningun otro Padre que tuviera pedida la palabra, se declaró terminada la discusion sobre el cap. I, reservándose á la Comision *De Fide*, antes de proceder á la votacion, el derecho de presentar las observaciones que tuviere por conveniente.

Empezó la discusion sobre el cap. II del mismo *schema*, y hablaron los oradores siguientes:

Mons. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada.

Mons. Luis Filippi, Obispo de Aquila.

Mons. Tadeo Amat, Obispo de Monterey y los Angeles (California).

El Cardenal presidente preguntó si habia algun Padre que quisiera tomar la palabra; y no habiendo respondido ninguno, declaró terminada la discusion sobre el cap. II; reservándose á la Comision *De Fide* el derecho de hacer las observaciones que tuviera por conveniente.

El Cardenal De Angelis, que ya presidia, anunció la muerte de Mons. Tomás Grand, Obispo de Suthwark (Inglaterra), ocurrida el dia 1.° de junio. Conmemoró sus virtudes, y le recomendó á los sufragios de los Padres.

Despues de anunciar que los dos últimos capítulos del *schema*, que son el III y IV, serian objeto de la discusion de la próxima Congregacion, que se celebraria el dia 9 de junio, levantó la sesion á las once y veinte minutos.

LXVII CONGREGACION GENERAL.

9 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. José Pablo Francisco María Lyonnet, Arzobispo de Albi.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Se abrió la discusion sobre el cap. I de la primera Constitucion dogmática *De Ecclesia Christi*, cuyo capítulo tiene por título *De Vi et ratione Primatus romani Pontificis*.

Hablaron los oradores siguientes:

S. Emma. el Cardenal José de Rauscher, Arzobispo de Viena.

Mons. Víctor Augusto Isidoro Dechamps, Arzobispo de Malinas, en nombre de la Comision *De Fide.*

Mons. Julian Florian Desprez, Arzobispo de Tolosa.

Mons. Cirilo Behnam-Benni, Arzobispo de Moussoul, del rito siriaco.

Mons. Juan Bautista Ana Landriot, Arzobispo de Reims.

Mons. Tadeo Amat, Obispo de Monterey y los Angeles (California).

En seguida se distribuyó á los PP. del Concilio un impreso que contenia las diferentes enmiendas presentadas sobre el *Prœmium* del *schema* puesto á discusion. Estas enmiendas, despues de sometidas al exámen de los Obispos, serán votadas en la Congregacion del lúnes 13, despues de oir las observaciones de la Comision *De Fide.*

Se levantó la sesion á las doce y media.

LXVIII CONGREGACION GENERAL.

10 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. Mariano Escalada, Arzobispo de Buenos-Aires (América del Sur).

Dijo las preces el Cardenal De Angelis, y abierta discusion sobre el cap. III de la primera Constitucion dogmática *De Ecclesia Christi*, hablaron los oradores siguientes:

Mons. Antonio Félix Philibert Dupanloup, Obispo de Orleans.

Mons. José Hipólito Salas, Obispo de la Santa Concepcion de Chile.

Mons. Pedro Sola, Obispo de Niza.

Mons. Agustin Verot, Obispo de San Agustin de la Florida.

Mons. Agustin David, Obispo de Saint-Brieuc.

Y Mons. Pantaleon Montserrat y Navarro, Obispo de Barcelona.

Se anunció á los Padres que la siguiente Congregacion se celebraria el 11 de junio.

Durante la sesion se distribuyó á los Padres un *schema* comprensivo de todas las enmiendas y alteraciones sobre los capítulos I y II de la Constitucion que se discute.

Se levantó la sesion á las doce y cincuenta y cinco minutos.

LXIX CONGREGACION GENERAL.

11 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. Jorge Erington, Arzobispo de Trebisonda, *in partibus infidelium.*

Dijo las preces el Cardenal De Angelis, y abrió la discusion sobre el cap. III del *schema De Romano Pontifice.*

Antes de conceder la palabra, manifestó á la Congregacion que la Diputacion de escusas habia emitido su dictámen favorable sobre la solicitud de dos Obispos para volver á sus diócesis. Los Padres aprobaron el dictámen de la Comision, y acordaron que se sometiera á la sancion del Padre Santo.

En seguida hablaron los oradores siguientes:

Mons. José Papp-Szilaggy de Illesfalva, Obispo de Gran-Varadin, del rito greco-rumano.

Mons. Cárlos Felipe Place, Obispo de Marsella.

Mons. Lorenzo Gastaldi, Obispo de Saluces.

Mons. Juan Bautista Callot, Obispo de Oran.

Mons. Amado Víctor Francisco Guilbert, Obispo de Gap.

Mons. Salvador Magnasco, Obispo de Bolina, *in partibus infidelium.*

El muy Rdo. P. Leopoldo Zelli Jacobaci, de la Órden de benedictinos, Abad de la Abadía *nullius* de San Pablo, estramuros.

El Cardenal De Angelis anunció que la Congregacion siguiente se celebraria el dia 13 de junio para votar las enmiendas presentadas sobre el *Prœmium* y los dos capítulos primeros de la Constitucion puesta á discusion.

Se levantó la sesion á las doce y media.

LXX CONGREGACION GENERAL.

13 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. Merode, Arzobispo de Melitene.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

El Sr. Arzobispo de Cashel (Irlanda) subió á la tribuna, y en nombre de la Comision *De Fide* habló sobre las enmiendas presentadas en las Congregaciones precedentes al *Prœmium* del *schema De Primatu et infallibilitate*, esplicando los motivos que tenia la Comision para aceptarlas ó rechazarlas.

Despues de esto se votaron una por una las enmiendas, que eran muchas. Un oficial del Concilio las proponia, diciendo: *Qui admitunt, surgant;* y luego: *Qui rejiciunt, surgant.*

Votadas las enmiendas, todas conforme al parecer de la Comision, por inmensa mayoría, casi unanimidad, se votó el *Prœmium*, que fue aceptado de la misma manera. Se acordó hacer una nueva redaccion de él conforme á las enmiendas admitidas, y entonces dirán los Padres nominalmente: *Placet*, *Placet juxta modum*, ó *Non placet*.

Continuando luego la discusion sobre el cap. III, hablaron:

Emmo. Sr. Cardenal Pitra, de la Órden de benedictinos.

Mons. Collet, Obispo de Luzon.

Mons. Dreux-Brézé, Obispo de Moulins.

Mons. Caixal y Estradé, Obispo de Urgel.

La sesion terminó á la una.

LXXI CONGREGACION GENERAL.

14 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. Landriot, Arzobispo de Reims.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Abierta discusion sobre el cap. III del *schema De Romano Pontifice*, hablaron los oradores siguientes:

Mons. Luis Haynald, Arzobispo de Colocza y Bancs.

Mons. Gregorio José, Patriarca de Antioquía (rito melquita).

Mons. Juan Pedro Bravard, Obispo de Coutances.

Mons. Salvador de Martin, Obispo de Castell-Nuovo (Cerdeña).

Mons. Felipe Krementz, Obispo de Warmis ó Ermeland (Prusia).

Mons. Juan Vanésa, Arzobispo de Fogarach (rito greco-rumano).

Y Mons. Cárlos Emilio Freppel, Obispo de Angers, quien cerró la discusion del cap. III con un escelente discurso.

No habiendo mas Padres que tuvieran pedida la palabra, el Cardenal De Angelis, despues de reservar el derecho á la Comision *De Fide*, declaró cerrada la discusion sobre el cap. III, convocando la augusta Asamblea para el dia siguiente, 15 de junio, avisando que se votaria la totalidad de los capítulos I y II del *schema*, y se pasaria inmediatamente á la discusion del cap. IV.

Y se levantó la sesion á la una y ocho minutos.

El subsecretario del Concilio dió, en nombre de los Cardenales presidentes, aviso á los PP. del Concilio para invitarles á que cuando se hicieran inscribir para hacer uso de la palabra, estuvieran presentes á la discusion; advirtiéndoles que en adelante, á fin de evitar todo embarazo en el órden de las inscripciones, los que se hallaren ausentes cuando se les llamare, perderán el turno y estarán obligados á hacerse inscribir de nuevo. Esto es lo que se practica en todas las Asambleas.

Mons. Maret, Obispo de Sura, que se habia hecho inscribir, no respondió cuando fue llamado para que hiciera uso de la palabra.

LXXII CONGREGACION GENERAL.

15 *de junio de* 1870.

Dijo la misa Mons. Purcell, Arzobispo de Cincinnati.

El Cardenal De Angelis, despues de haber rezado la oracion *Adsumus*, anunció que, en conformidad con el aviso que se habia dado el dia anterior, la Asamblea iba á ser llamada á dar su voto, permaneciendo senta-

dos los Padres ó levantándose, sobre los dos primeros capítulos del *schema De Romano Pontifice.*

Inmediatamente subió á la cátedra uno de los miembros de la Comision de la Fe, el Sr. de Avanzo, Obispo de Calvi y Teano, y en un discurso que no duró menos de cinco cuartos de hora, dió á conocer la opinion de la Comision sobre dichas enmiendas.

Despues de este discurso votaron los Padres, permaneciendo sentados ó levantándose, sobre cada enmienda en particular, y por una inmensa mayoría adoptaron las conclusiones de la Comision de la Fe.

Despues de estas votaciones, el Cardenal De Angelis declaró abierta la discusion sobre el cuarto capítulo, é hizo saber á la Asamblea que el número de los oradores inscritos para hablar sobre este capítulo era el de setenta y cuatro, cuyos nombres leyó en seguida el subsecretario del Concilio.

A continuacion se concedió el uso de la palabra á S. Emma. el Cardenal Mathieu, Arzobispo de Besanzon, y á S. Emma. el Cardenal Rauscher, Arzobispo de Viena.

Se levantó la sesion, despues de haber hablado estos dos oradores, á pesar de no ser sino las once y tres cuartos. Los Padres quedaron convocados para el sábado 18 de junio.

No se pudo tener Congregacion el juéves 16 de junio, por causa de ser la fiesta del *Corpus Domini*, que en Roma es de obligacion, ni el siguiente viérnes con motivo de haber Capilla Papal, con ocasion del aniversario de la creacion del Soberano Pontífice Pio IX.

El Papa acaba de terminar en este dia 17 de junio su vigésimocuarto año de pontificado, y que ningun otro le ha aventajado en duracion, á escepcion del Pon-

tífice Pio VI, que reinó veinticuatro años, ocho meses y quince dias.

LXXIII CONGREGACION GENERAL.

18 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. Gallo, Arzobispo de Patrás.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis, y anunció que continuaba la discusion sobre el cap. IV del *schema De Ecclesia Christi*, que tiene por título *De Romani Pontificis infallibilitate.*

Hablaron los oradores siguientes:

Emmo. Sr. Cardenal Pitra.

Emmo. Sr. Cardenal Guidi, Arzobispo de Bolonia.

Emmo. Sr. Cardenal Bonnechose, Arzobispo de Rouen.

Emmo. Sr. Cardenal Cullen, Arzobispo de Dublin.

Terminados estos discursos, se anunció al Concilio que habian pedido la palabra otros treinta y dos Padres, y que la sesion siguiente se celebraria el lúnes 20.

El número de Padres inscritos ya en esta sesion para hacer uso de la palabra, pasaba de ciento.

VINDICACION DEL CARDENAL GUIDI.

Habiéndose difundido falsas interpretaciones y suposiciones injuriosas con motivo del discurso que el Emmo. Cardenal Guidi pronunció sobre la infalibilidad pontificia, *El Ancora*, diario de Bolonia, publica en su número del 6 de julio el siguiente estracto de una carta escrita por el mismo Sr. Cardenal en 1.° de julio:

«No solo puedo, sino que debo afirmar á V. que en

el discurso que pronuncié en el Concilio he sostenido y defendido la infalibilidad del Sumo Pontífice, hablando *ex cathedra*, como siempre la he profesado y defendido, y como la profesaré y defenderé, con el auxilio de Dios, hasta el último aliento de mi vida. El venerando secreto del Concilio me prohibe decir mas.»

LXXIV CONGREGACION GENERAL.

20 de junio de 1870.

Celebró la misa Mons. Vicente Taglialatela, Arzobispo de Manfredonia.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

El Cardenal presidente anunció que se habian inscrito siete oradores mas para hablar sobre el cap. IV del *schema*, y en seguida se concedió el uso de la palabra á Mons. D'Avanzo, Obispo de Calvi y Teano, que en un estenso discurso respondió, en nombre de la Comision de la Fe, al Cardenal Guidi y á algunas de las proposiciones enunciadas por él.

A continuacion, y sucesivamente, hablaron los Padres que siguen:

Mons. Ballerini, Patriarca de Alejandría, del rito latino.

Mons. Valerga, Patriarca de Jerusalen.

Mons. Mac-Hale, Arzobispo de Tuam (Irlanda).

Mons. Sant-Alemany, del Órden de Predicadores, Arzobispo de San Francisco de California.

La sesion se cerró despues de haber hablado dichos cinco oradores. Era cerca de la una.

Antes de retirarse los Padres se les avisó que la LXXV Congregacion general se tendria al dia siguiente,

miércoles 22 de junio, y que procurasen evitar el volver á hablar sobre la discusion general, que se habia cerrado ya por votacion formal de la Asamblea, limitándose, por lo mismo, á discutir únicamente acerca del objeto del cap. IV del *schema*.

LXXV CONGREGACION GENERAL.

22 *de junio de* 1870.

El aniversario de la coronacion del Sumo Pontífice impidió que los Padres tuvieran Congregacion el mártes 21.

En la de este dia, 22, dijo la misa Mons. Hagian, Arzobispo de Cesárea, del rito armenio.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis, y volvió á recordar á la augusta Asamblea la advertencia hecha en la última Congregacion, sobre que los Padres tuvieran á bien no volver á tratar de la discusion general, sino que se limitaran á presentar sus observaciones sobre el cap. IV del *schema*, que era el actualmente sometido á las deliberaciones del Concilio.

Despues hablaron los oradores siguientes:

Mons. Francisco Javier Apuzzo, Arzobispo de Sorrento.

Mons. Vicente Spaccapietra, Arzobispo de Smirna.

Mons. Jorge Errington, Arzobispo de Trebisonda, *in partibus infidelium*.

Mons. Salvador Nobili Vitelleschi, Arzobispo-Obispo de Osimo y Cingoli.

Mons. Luis Connolly, Arzobispo de Halifax.

Mons. Cárlos Amable de la Tour de Auvergne, Arzobispo de Bourges.

Mons. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada.

La sesion se levantó á las doce y cincuenta y dos minutos, advirtiendo á los Padres el Cardenal De Angelis que la 76.ª Congregacion se celebraria el dia siguiente, juéves 23 de junio.

Solamente se inscribieron de nuevo dos oradores durante la discusion.

LXXVI CONGREGACION GENERAL.

23 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. Juan Lynch, Arzobispo de Toronto.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis, y anunció á la Asamblea que se habia inscrito un nuevo orador, con el cual llegaba ya la lista al número de ciento diez y siete.

Hablaron los oradores siguientes:

Mons. Pedro Alejandro Doimo Maupas, Arzobispo de Zara.

Mons. Juan Bautista Ana Landriot, Arzobispo de Reims.

Mons. Anastasio Rodrigo Yusto, Arzobispo de Burgos (España).

Mons. Juan Lynch, Arzobispo de Toronto (Canadá).

Mons. Juan Pedro Losanna, Obispo de Biella.

Se levantó la sesion á las doce y treinta y ocho minutos, señalándose la siguiente para el dia 25.

LXXVII CONGREGACION GENERAL.

25 *de junio de* 1870.

Celebró la misa Mons. Benjamin Eusevides Dimitrio, Arzobispo griego de Naplusa, que celebró la misa en rito griego.

Dijo las preces el Cardenal De Luca, y abierta la discusion sobre el capítulo del *schema* de la infalibilidad, hablaron los oradores siguientes:

Mons. Ricardo Whelan, Obispo de Veelug de la Virginia (Estados-Unidos).

Mons. Bartolomé Legat, Obispo de Trieste y de Capo de Istria.

Mons. Félix Cantimorri, Obispo de Parma.

Mons. Guillermo Keane, Obispo de Cloyne (Irlanda).

Mons. Guillermo Manuel de Ketteler, Obispo de Maguncia.

Y Mons. Pedro Gervasio Lacarrière, antiguo Obispo de Guadalupe (América).

Se inscribieron dos nuevos oradores.

Se señaló el dia 28 de junio para la próxima Congregacion.

Se levantó la sesion á la una.

LXXVIII CONGREGACION GENERAL.

28 *de junio de* 1870.

Despues de una interrupcion de dos dias en los trabajos del Concilio, se reunieron de nuevo los Padres en la Basílica de San Pedro en este dia, vigilia de la fiesta

del Príncipe de los Apóstoles, para continuar la discusion comenzada en 12 de mayo último, sobre la Constitucion primera dogmática *De Ecclesia Christi.*

Celebró la misa del Espíritu Santo Mons. Arciga, Arzobispo de Michoacan.

El Cardenal De Angelis presidia al Concilio, y rezó la oracion *Adsumus.*

En seguida se pasó á la discusion del cap. IV del *schema*, y hablaron sucesivamente los oradores siguientes:

Mons. Vitali, Obispo de Ferentino.

Mons. Ginouilhac, Arzobispo de Lyon.

Mons. Caixal y Estradé, Obispo de Urgel.

Mons. Amat, Obispo de Monterey de los Ángeles.

Mons. Moriarty, Obispo de Kerry y Aghadon (Irlanda).

Ningun nuevo orador se inscribió durante la sesion.

Se distribuyó á los Padres el testo del *Præmium* rectificado por la Comision de la Fe, como tambien el testo de los I y II capítulos del *schema* puesto á discusion.

El próximo sábado será invitado el Concilio á emitir su sufragio sobre estas primeras partes del *schema* y á votar por el *Placet*, *Non placet*, ó *Placet juxta modum.*

Se levantó la sesion á las doce y media por el Cardenal De Angelis, quien advirtió á los Padres que se celebraria la siguiente Congregacion general el juéves 30 de junio.

El juéves 30 de junio debia haberse celebrado capilla episcopal en la Basílica de San Pablo *extramuros* por la fiesta de la conmemoracion de San Pablo, como se practica de ordinario cada año; pero en el presente no se ha verificado por especial autorizacion del

Papa. Todo el mundo conoce la necesidad de adelantar todo lo posible en los trabajos del Concilio y llegar por fin á la solucion de la grande é importante cuestion de la infalibilidad del Papa. Este ha sido el motivo de omitir la celebracion solemne de la fiesta de San Pablo, á fin de tener una Congregacion mas durante la semana. El Santo Padre, que tiene la costumbre de asistir á la fiesta de San Pablo, tampoco fue á su Basílica.

LXXIX CONGREGACION GENERAL.

30 *de junio de* 1870.

Celebró la misa del Espíritu Santo Mons. Rotundo, Arzobispo de Taranto, con arreglo al ceremonial ordinario.

Dijo las preces el Cardenal primer presidente.

Seguidamente se entró en la discusion del cap. IV del *schema De Ecclesia Christi*, y hablaron sucesivamente los siguientes Padres:

Mons. Sergent, Obispo de Cornouailles, ó Quimper.

Mons. Zelo, Obispo de Aversa.

Mons. Martin, Obispo de Padeborn.

Mons. Ferri, Obispo de Casal.

Mons. Maupoint, Obispo de la Reunion.

Mons. Verat, Obispo de San Agustin, de la Florida.

La sesion fue mas larga de lo ordinario, pues se prolongó hasta la una y media de la tarde. Se levantó por el Cardenal De Angelis, quien previno á los Padres que la LXXX Congregacion se tendria al dia siguiente, viérnes 1.° de julio.

Durante la sesion se distribuyó á los Padres un cuaderno que contenia las enmiendas propuestas sobre el

cap. III del *schema*. Estas enmiendas llegan á setenta y dos. La Comision de la Fe hará su relacion en una de las Congregaciones próximas, y la augusta Asamblea será invitada en seguida á prestar su voto.

El Cardenal De Angelis hizo tambien saber á los Padres la pérdida dolorosa que el Concilio acababa de esperimentar en la persona de Mons. Juan Derry, Obispo de Clonfert (Irlanda), y encomendó su alma á las oraciones de los Padres. Este Prelado habia alcanzado licencia, y ha muerto en su diócesis de Irlanda. Es el décimosétimo Padre que ha muerto despues de la apertura del Concilio.

Algunos oradores han renunciado el uso de la palabra en las dos últimas Congregaciones. Este ejemplo, que ha motivado justas felicitaciones, será imitado por otros muchos, á fin de atender á la situacion del momento y al deseo de la gran mayoría del Concilio.

Los Padres inscritos se elevan á ciento veinte. Los oradores que han hablado, y los que han renunciado el uso de la palabra, llegan á cuarenta y tres: restan, pues, *setenta y siete* discursos, que el Concilio tendrá que escuchar, despues de haber oido sobre la misma materia y sobre el mismo asunto otros *ciento cincuenta y cuatro*.

LXXX CONGREGACION GENERAL.

1.º *de julio de* 1870.

La misa fue bastante larga. La celebró en rito maronita Mons. Bostani, Arzobispo de Tiro y de Sidon.

El Cardenal primer presidente rezó la oracion *Adsumus*, y en seguida concedió el uso de la palabra, segun el órden de su inscripcion, á los siguientes seis oradores:

Mons. Payá y Rico, Obispo de Cuenca.
Mons. Colet, Obispo de Luzon.
Mons. Maret, Obispo de Sura.
Mons. David, Obispo de Saint-Brieuc.
Mons. Adames, Obispo de Luxemburgo.
Mons. Greith, Obispo de Saint-Gall.

Era la una y cuarto cuando bajó el último orador de la cátedra.

Se levantó la sesion por el Cardenal De Angelis, que anunció la primera reunion para el dia siguiente, sábado 2 de julio. A esta Congregacion se dará principio media hora antes de lo acostumbrado, es decir, á las ocho, para votar en ella, por el *Placet* ó *Non placet*, el *Prœmium* y los primeros capítulos del *schema*. Acto continuo se reanudará la discusion de los siguientes, si hay tiempo para ello.

El Sr. Payá y Rico, Obispo de Cuenca (España), pronunció en esta sesion un discurso que la prensa estranjera, haciéndose eco del juicio de los PP. del Concilio, ha calificado de *elocuente*, *profundo y lleno de doctrina*, refutando uno á uno los argumentos de los adversarios de la infalibilidad; y lo hizo de un modo tan brillante, que la Asamblea manifestó su satisfaccion con numerosas aclamaciones.

LXXXI CONGREGACION GENERAL.

2 *de julio de* 1870.

En conformidad al aviso que les habia dado el dia antes el Cardenal De Angelis, se reunieron los Padres del Concilio, á las ocho de la mañana, en la Basílica del Vaticano.

Celebró la misa del Espíritu Santo Mons. Luis Haynald, Arzobispo de Colocza y Banes.

Rezó las preces el Cardenal De Luca.

Luego anunció el mismo Cardenal á la Asamblea que iba á ser llamada para dar su voto, permaneciendo sentados ó levantándose, sobre la última redaccion del *Prœmium* y de los dos primeros capítulos del *schema De Ecclesia Christi.*

El Concilio dió su voto por tres veces, votando casi por unanimidad.

En seguida continuó la discusion del cap. IV, y se concedió el uso de la palabra á los oradores siguientes:

Mons. Tomás Nulty, Obispo de Meath (Irlanda).

Mons. Gaspar Mermillod, Obispo de Hebron, *in partibus infidelium.*

Mons. Guillermo Renato Meignan, Obispo de Châlons.

Mons. Estéban Emilio Ramadié, Obispo de Perpiñan.

Mons. Jacinto María Martinez, Obispo de la Habana.

Mons. José Francisco Ezequiel Moreyra, Obispo de Guamenga ó Ayacucho (Perú).

Mons. José Aggarbati, Obispo de Sinigaglia.

Mons. Lorenzo Gastaldi, Obispo de Saluces.

Mons. Cárlos Emilio Freppel, Obispo de Angers.

Unos diez oradores renunciaron al uso de la palabra. El Cardenal De Luca, haciéndose intérprete de los sentimientos de la Asamblea, les felicitó vivamente por este hecho voluntario de condescender á los deseos de la inmensa mayoría de los PP. del Concilio.

Seguidamente se levantó la sesion por el Cardenal presidente, quien previno á la Asamblea quedaba convocada para el lúnes 4 de julio.

Los Padres salieron de la Basílica Vaticana á la una.

LXXXII CONGREGACION GENERAL.

4 *de julio de* 1870.

Antes de la ocho de la mañana, los PP. del Concilio se hallaban ya en la Basílica Vaticana, donde inmediatamente despues de la misa continuaron en la discusion del cap. IV del *schema De Ecclesia Christi.*

Dijo la misa Mons. Rafael Ferrigno, Arzobispo de Bríndis, y la oracion *Adsumus* S. Emma. el Cardenal de Luca.

Despúes de la Congregacion del sábado, en que se dió tan hermoso ejemplo de abnegacion por cierto número de Padres, renunciando voluntariamente al uso de la palabra en vista de las maniobras y habladurías que ha habido, casi la totalidad de los Obispos resolvió renunciar á su vez el derecho de hablar en la actual discusion. Nada menos que por escrito han informado á los Cardenales presidentes que desistian voluntariamente de usar de su derecho de hablar.

Antes de comenzar la sesion, los Cardenales presidentes conferenciaron algun tiempo entre ellos mismos, y el Cardenal De Luca dió parte á la Asamblea de la satisfactoria é inesperada solucion de la discusion, cuya clausura era ya el deseo del mayor número.

El subsecretario tomó luego la lista de los oradores inscritos, llamándolos segun turno, y anunciando sucesivamente el desistimiento voluntario de cada uno, bien por escrito, bien de viva voz. Algunos, como el Arzobispo de Paris, por ejemplo, no se hallaban presentes á la sesion, y perdieron su turno de hablar.

Solo dos Obispos se esceptuaron de la abstencion

general, y subieron á la sagrada cátedra, á saber:

Mons. Gandolfi, Obispo de Civita-Vecchia.

Y Mons. Callot, Obispo de Orán.

El primero presentó algunas observaciones sobre el *schema*, y el segundo se esplicó sobre un hecho personal.

Hallándose agotada completamente la lista de los oradores por desistimiento voluntario, el Cardenal De Luca declaró cerrada la discusion sobre el cap. IV de la Constitucion dogmática *De Ecclesia Christi*, y la remitió á la Comision de la Fe.

El Cardenal De Angelis levantó la sesion á las nueve y media, convocando á los Padres para el siguiente, mártes 5 de julio, á fin de votar sobre las diferentes enmiendas del cap. III del *schema*.

Finalmente, dos Obispos, Mons. Persico, Obispo de Savannah (Estados-Unidos), y el de Weeling (Estados-Unidos), que habian presentado á la Comision de escusas su solicitud para ausentarse, han sido autorizados para volver definitivamente á sus diócesis.

LXXXIII CONGREGACION GENERAL.

5 *de julio de* 1870.

Con arreglo á la convocacion hecha en la sesion anterior, los PP. del Concilio se reunieron el mártes 5 de julio en la Basílica de San Pedro, y tuvieron en la forma ordinaria su LXXXIII Congregacion general.

Á las ocho de la mañana, el nuevo Arzobispo de Lyon (Francia), Mons. Santiago María Aquiles Ginouilhyac, subió al altar, y celebró el santo sacrificio de la misa. Despues de ella, rezó la oracion *Adsumus* su Emma. el Cardenal De Angelis.

Debiendo votarse el conjunto de las enmiendas propuestas sobre el cap. III del *schema De Ecclesia Christi*, subió al púlpito Mons. Federico María Zinelli, Obispo de Treviso, y en la relacion, que no duró menos de dos horas, dió á conocer la opinion y las decisiones de la Comision de la Fe sobre cada una de estas enmiendas.

Terminada la relacion, se pusieron á votacion todas las enmiendas, unas tras otras, y la augusta Asamblea hizo su votacion. Las votaciones fueron numerosas, puesto que las enmiendas ascendian á setenta y dos ó setenta y cuatro. Los votos emitidos, sentándose ó levantándose, fueron casi siempre unánimes en el sentido de las conclusiones de la Comision. Habiendo dejado de comprenderse una sola enmienda en las varias distribuidas á los Padres hace algunos dias, se ha dejado su votacion para la que se verifique en alguna de las próximas Congregaciones.

La sesion se levantó por el Cardenal De Angelis á las doce, poco mas ó menos.

Quedaron advertidos los Padres que para la primera sesion se les avisaria á domicilio, por no poder fijarse dia, hasta que la Comision de la Fe terminase sus trabajos sobre el cap. IV del *schema*.

LXXXIV CONGREGACION GENERAL.

11 *de julio de* 1870.

Despues de una suspension de cinco dias, motivada por los trabajos de la Comision de la Fe, los PP. del Concilio han reanudado sus reuniones y han celebrado Congregacion á la hora ordinaria, es decir, á las ocho de la

mañana, en la Basílica Vaticana, bajo la presidencia de S. Emma. el Cardenal De Angelis.

Dijó la misa Mons. Leonardo Mellano, Arzobispo de Nicomedia, del Órden de carmelitas descalzos, y la oracion *Adsumus* el Cardenal De Angelis.

Se abrió la discusion sobre el final del cap. III del *schema De Ecclesia Christi.* Subió á la tribuna monseñor Federico Márco Zinelli, Obispo de Spira, y á nombre de la Comision de la Fe hizo relacion sobre la última enmienda del cap. III reservado en la última Congregacion, y cuya votacion se habia dejado para la sesion siguiente.

Despues de la relacion, que duró cerca de media hora, fue invitada la Asamblea á votar, sentándose ó levantándose, sobre dicha enmienda, lo que hizo así por unanimidad.

En seguida se procedió á deliberar sobre las numerosas enmiendas propuestas sobre el cap. IV del *schema*, y tomó la palabra el Relator Mons. Vicente Gasser, Obispo de Brixen. En un discurso de dos horas espuso con mucho talento el pensamiento y las resoluciones de la Comision de la Fe acerca de las veinte primeras enmiendas.

Seguidamente fue consultada la Asamblea sobre cada una de ellas, y dió separadamente su voto sobre dichas veinte enmiendas.

Subió de nuevo el Relator á la tribuna, y en una segunda relacion, en que empleó cerca de una hora, pasó revista á las demas enmiendas propuestas sobre el capítulo IV del *schema*, y dió á conocer respecto de cada una de ellas las conclusiones de la Comision.

Invitada de nuevo la Asamblea á votar, ha dado su sufragio sucesivamente sobre todas las enmiendas.

La votacion ha sido casi siempre unánime: solamente se han dado algunos votos contra las conclusiones de la Comision.

Todas estas votaciones, lo mismo que las relaciones, han ocupado mucho tiempo. La sesion no ha durado menos de seis horas.

Antes de levantar la sesion, el Cardenal De Angelis anunció á los Padres que al dia siguiente recibirian á domicilio el testo íntegro de la Constitucion, tal como se habia adoptado en las diferentes Congregaciones, y quedaban oficialmente convocados para el miércoles 13 de julio, en que tendrian Congregacion general con el fin de dar su voto por *Placet*, ó *Non placet*, ó *Placet juxta modum*, sobre el conjunto de la primera Constitucion dogmática *De Ecclesia Christi*.

Seguidamente se retiraron los Padres. Eran cerca de las dos de la tarde.

LXXXV CONGREGACION GENERAL.

13 *de julio de* 1870.

El miércoles 13 de julio se reunieron los PP. del Concilio antes de las ocho de la mañana en la Basílica Vaticana. Todos acudieron con una puntualidad tanto mayor, cuanto que esta sesion debia ser una de las últimas y mas importantes.

Fue presidida la sesion por S. Emma. el Cardenal De Angelis.

A las ocho en punto se presentó en el altar monseñor Pedro Cilento, Arzobispo de Rossano, y celebró el santo sacrificio de la misa.

El Cardenal De Angelis rezó despues la oracion *Ad-*

sumus, declarando luego estaba abierta la deliberacion sobre la Constitucion primera *De Ecclesia Christi.*

Se comenzó desde luego á leer el testo del cap. III del *schema*, y en seguida se invitó á la Asamblea á dar su voto sentándose y levantándose. Los sufragios sobre este capítulo fueron casi todos afirmativos.

Se procedió del mismo modo á la votacion sobre el cap. IV. Los votos negativos han sido mas considerables.

Dos cánones correspondientes á los capítulos I y II del *schema* se han votado tambien sentándose y levantándose.

Inmediatamente se procedió á la votacion sobre el conjunto de todo el *schema*, y llamando á los Padres uno tras otro sucesivamente por su propio nombre, han respondido de viva voz con las palabras *Placet*, *Non placet*, ó *Placet juxta modum*. Este último voto se ha dado por escrito.

Habiéndose recogido todos los votos, y contados por los escrutadores y protonotarios del Concilio, el Cardenal presidente ha dado á conocer el resultado siguiente:

Número de votantes.		601
Placet..	451	
Non placet.	88	
Placet juxta modum.. . . .	62	
Total.	601	Igual.

Despues de la promulgacion de los sufragios, el Cardenal De Angelis anunció que se imprimirian los votos emitidos *juxta modum*, se distribuirian á domicilio, y se haria saber á los Padres el dia de la próxima Congregacion general.

Diez y ocho Obispos se han dirigido á la Comision de

escusas pidiendo licencia y los documentos necesarios que les autoricen para volver definitivamente á sus diócesis. Obtenido el parecer favorable de dicha Comision, estos Prelados han recibido de la Asamblea la aprobacion necesaria para marchar de Roma cuando lo tengan por conveniente.

Por último, el Cardenal presidente ha puesto en conocimiento del Concilio la dolorosa pérdida que acaba de tener en la persona del Rmo. P. Domingo de San José, General de la Órden de carmelitas descalzos, y en la de Mons. Jorge Stahl, Obispo de Wutzburgo (Baviera).

Se levantó la sesion á las once y tres cuartos.

En esta sesion votaron *Non placet* los Cardenales Mathieu, Schwartzenberg y Rauscher, el Arzobispo de Paris, el de Lyon, el Obispo de Orleans, casi todos los Prelados franceses conocidos por su oposicion al *schema* votado en esta Congregacion, los dos Patriarcas caldeos, casi todos los Obispos de este rito, los húngaros, la mayor parte de los alemanes, algunos italianos y un norteamericano.

Todos los Obispos españoles y los americanos de lengua española votaron *Placet*. ¡Gloria á Dios!

LXXXVI CONGREGACION GENERAL.

16 *de julio de* 1870.

Los PP. del Concilio recibieron en su domicilio el *Mónitum* señalando el dia 16 de julio para la celebracion de la Congregacion LXXXVI, así como el testo de los votos *juxta modum*.

En esta Congregacion celebró la misa Mons. Giannelli, Arzobispo de Sardia.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis.

Mons. Bartolomé de Avanzo, Obispo de Calvi y de Teano, tomó la palabra en nombre de la Comision *De Fide*, y dió cuenta del dictámen de esta acerca de los votos *juxta modum* relativos al *Præmium* y á los capítulos I y II del *schema*. Mons. Zinelli, Obispo de Treviso, habló tambien en nombre de la Comision sobre las observaciones hechas al cap. III, y Mons. Gasser, Obispo de Brixen, informó sobre las relativas al cap. IV.

Dos modificaciones fueron propuestas y aceptadas por la Comision sobre este cap. IV, y los Padres las aprobaron, sentándose y levantándose, por una inmensa mayoría.

El subsecretario del Concilio leyó en seguida una enérgica protesta de los Cardenales presidentes de las Congregaciones generales, de la que se distribuyeron dos ejemplares á cada Obispo, contra las calumnias difundidas en periódicos y diferentes opúsculos contra el Concilio. Invitados los Padres á emitir su voto sobre esta materia, se adhirieron universalmente á la protesta de los Cardenales presidentes, suscribiendo todos un ejemplar, que se remitió á la secretaría del Concilio para que se conservara entre sus actas para perpetua memoria. Esta protesta está concebida en los términos siguientes:

«Reverendissimi Patres: Ex quo Sacrosancta Synodus Vaticana, opitulante Deo, congregata est, acerrimum statim contra eam bellum exarsit; atque ad venerandam eius auctoritatem penes fidelem populum imminuendam, ac, si fieri posset, penitus labefactandam, contumeliose de illa detrahere, eamque putidissimis calumnis oppetere plures scriptores certatim aggressi sunt non modo inter heterodoxos et apertos Crucis Christi inimicos, sed etiam inter eos qui Catholicæ Ecclesiæ filios

sese dictitant, et, quod maxime dolendum est, inter ipsos eius sacros ministros.

»Quæ in publicis cuiusque idiomatis ephemeridibus, quæque in libellis absque auctoris nomine passim editis et furtive distributis, congesta hac de re fuerint probrosa mendacia, omnes apprime norunt, quin nobis necesse sit illa singillatim edicere. Verum inter anonymos istiusmodi libellos duo præsertim extant, gallice conscripti sub titulis: *Ce qui se passe au Concile*, et *La dernière heure du Concile*, qui ob suam calumniandi artem, obtrectandique licentiam ceteris palmam præripuisse videntur. In his enim nedum huius Concilii dignitas ac plena libertas turpissimis oppugnantur mendaciis, iuraque Apostolicæ Sedis evertuntur; sed ipsa quoque SSmi. Dni. Nostri augusta persona gravibus lacessitur iniuriis. Iam vero Nos officii nostri memores, ne silentium nostrum, si diutius protraheretur, sinistre a malevolis hominibus interpretari valeat, contra tot tantasque obtrectationes vocem extollere cogimur, atque in conspectu omnium vestrum, Rmi. Patres, protestari ac declarare: falsa omnino esse et calumniosa quæcumque in prædictis ephemeridibus et libellis effutiuntur, sive in spretum et contumeliam SSmi. Dni. Nostri et Apostolicæ Sedis, sive in dedecus huius Sacrosanctæ Synodi, et contra assertum defectum in illa legitimæ libertatis.

»Datum ex Aula Concilii Vaticani, die 16 iulii 1870.

»Philippus, Card. De Angelis, *præses*.

»Antoninus, Card. De Luca, *præses*.

»Andreas, Card. Bizzarri, *præses*.

»Aloysius, Card. Bilio, *præses*.

»Hannibal, Card. Capalti, *præses*.

»Iosephus, *Ep. S. Hippolyti*, secretarius.»

Traduccion.

Rmos. Padres: Desde que con la ayuda de Dios se congregó el sacrosanto Concilio del Vaticano, comenzó á hacérsele una guerra atrocísima, para amenguar su venerable autoridad ante los fieles, y destruirla del todo, si fuera posible. Muchos escritores, no solo de entre los herejes y declarados enemigos de la Cruz de Cristo, sino tambien de entre los que se llaman *hijos de la Iglesia católica*, y, lo que es mas doloroso, de entre sus mismos sagrados ministros, se atrevieron á rebajarlo contumeliosamente, y á desacreditarlo como á porfía con muy infames calumnias.

Cuántas criminales mentiras se han propalado por medio de periódicos de todas las lenguas, y de folletos dados á luz muchas veces sin nombre de autor, y distribuidos fraudulentamente, son demasiado sabidas de todos para que sea necesario indicarlas una á una. Pero entre semejantes libelos anónimos hay dos escritos en francés con los títulos *Lo que pasa en el Concilio* y *La última palabra del Concilio*, los cuales, por su arte en calumniar y por su licencia en mentir, parece han arrebatado la palma á todos los demas. Pues en ellos no solamente se combaten la dignidad y plena libertad de este Concilio con torpísimas mentiras, y se niegan los derechos de la Sede Apostólica, sino que se ofende con gravísimas injurias la misma augusta persona de nuestro Santísimo Padre. De manera que, para cumplir nuestro deber, y para que nuestro silencio, si se prolongase por mas tiempo, no pueda ser interpretado torcidamente por los hombres malévolos, creemos deber levantar nuestra voz en presencia de todos vosotros contra tantas y tan graves calumnias, y protestar y declarar

que son del todo falsas y calumniosas las cosas que se contienen en dichos periódicos y libelos, en menosprecio é injuria de nuestro Santo Padre y de la Sede Apostólica, ya de este sacrosanto Concilio, ó afirmando que no hay en él toda la libertad legítima.—Dado en la Sala del Concilio del Vaticano, á 16 de julio de 1870.

FELIPE, CARDENAL DE ANGELIS, *presidente.*

ANTONIO, CARDENAL DI LUCA, *presidente.*

ANDRÉS, CARDENAL BIZARRI, *presidente.*

LUIS, CARDENAL BILIO, *presidente.*

ANÍBAL, CARDENAL CAPALTI, *presidente.*

JOSÉ, *Obispo de San Hipólito*, secretario.

La votacion de la protesta se hizo levantándose ó permaneciendo sentados. Algunos Padres, muy pocos, permanecieron sentados, y un Obispo español esclamó lleno de asombro é indignacion: *¡Non omnes!!!*

Por órden de Su Santidad se señaló el dia 18 de julio para la cuarta sesion pública general. Por último, se leyó una Constitucion pontificia autorizando á los Padres del Concilio que tengan necesidad de salir de Roma por motivos de salud, ó porque así lo exijan las necesidades de su diócesis; teniendo presente que no podrán estar ausentes mas que hasta el dia 11 de noviembre, fiesta de San Martin, y SIN QUE POR ESTO SE ENTIENDA QUE HAY SUSPENSION NI PRÓROGA DE LAS SESIONES.

Por la misma Constitucion se concede á todos los Obispos la facultad de conferir Órdenes *extra tempora* en la época en que lo consideren conveniente.

Los PP. del Concilio aprobaron el dictámen de la Comision de escusas accediendo á la peticion de quince Obispos que solicitaban volver á sus diócesis, previa la sancion de Su Santidad. Terminó la sesion á las once y media.

INTERRUPCION DE LAS CONGREGACIONES GENERALES, Y SU CONTINUACION HASTA LA INVASION DE ROMA.

Definido y proclamado el dogma de la infalibilidad pontificia en la sesion pública general de 18 de julio, quedaron interrumpidas las Congregaciones generales hasta el dia 13 de agosto de 1870, en que se celebró la LXXXVII Congregacion, habiéndose distribuido antes los siguientes *Monitum:*

Monitum sobre las misiones.

Se distribuye á los PP. del Concilio el *schema* de la Constitucion *Super apostolicis missionibus*, y se advierte á los Padres que deseen hacer observaciones sobre dicho *schema*, con arreglo al decreto de 20 de febrero del corriente año, las presenten por escrito en la secretaría del Concilio hasta el 20 de agosto próximo.

De la Secretaría del Concilio del Vaticano 26 de julio de 1870.—LUIS JACOBINI, *subsecretario del Concilio del Vaticano.*

Monitum para la eleccion de nuevos miembros de la Diputacion de disciplina eclesiástica.

Habiéndose ausentado temporalmente de Roma, con licencia de Nuestro Santísimo Padre, algunos Padres de los que constituyen la Congregacion ó Diputacion de disciplina eclesiástica, con el fin de que durante su ausencia no quede en suspenso el exámen del *schema* sometido á la misma Diputacion, los Emmos. y reverendísimos Presidentes de las Congregaciones generales

ruegan á los Rmos. PP. del Concilio se dignen elegir otros diez miembros, en lugar de los ausentes, para que hagan las veces de estos.

En el próximo sábado 13 del corriente mes de agosto, á las ocho y media de la mañana, se celebrará Congregacion general en el aula conciliar, para proceder á dicha eleccion por votacion secreta. Se ruega á los Rmos. Padres que en la papeleta que acompaña á este *Monitum* se dignen escribir diez nombres de los Padres presentes en Roma que consideren dignos de ser elegidos temporalmente para dicho cargo.

Secretaría del Concilio del Vaticano 9 de agosto de 1870.—LUIS JACOBINI, *subsecretario del Concilio del Vaticano.*

LXXXVII CONGREGACION GENERAL.

13 *de agosto de* 1870.

En virtud del *Monitum* pasado el 9 de agosto al domicilio de cada uno de los PP. del Concilio, se reunieron estos el dia 13 en la Basílica Vaticana.

Celebró la misa Mons. Ferrari, Arzobispo de Lepanto.

El Cardenal De Angelis, como de costumbre, rezó el *Adsumus Domine Sancte Spiritus.*

Todos los Cardenales presidentes ocupaban sus respectivos asientos.

Esta Congregacion tuvo por objeto elegir á los Padres que provisionalmente formen parte de la Diputacion de Disciplina eclesiástica, en lugar de los que, perteneciendo á la misma Diputacion, se han ausentado por justas causas de Roma solo por algun tiempo.

Hecha la eleccion por cédulas secretas como en las anteriores, resultaron elegidos por mayoría de votos:

Mons. Vicente Yekelfalusy, Obispo de Alba-Real.

Mons. Miguel Payá y Rico, Obispo de Cuenca.

Mons. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada.

Mons. Santiago Quinn, Obispo de Bibanc.

Mons. José Targioni, Obispo de Volterra.

Mons. Francisco Roberto Blanquet, Arzobispo de Oregon-City.

Mons. Pedro Pablo Trucchi, Obispo de Forli.

Mons. Alejandro Franchi, Arzobispo de Tesalónica.

Mons. Santiago Bailles, Obispo de Luzon.

Mons. Vicente Moretti, Obispo de Imola.

Acto continuo se entregó á los nuevos miembros de la Comision de Disciplina eclesiástica un *Monitum*, convocándoles para el dia siguiente, domingo 14, á las diez de la mañana, en casa del Cardenal Capalti, presidente de la Comision, á fin de deliberar sobre el *schema* modificado *De Sede episcopali vacante*, que ha sido distribuido á todos los PP. del Concilio.

La sesion se levantó á las diez y cuarenta minutos, por el Cardenal De Angelis, quien anunció á los Padres que serian convocados á domicilio por un *Monitum* especial, el dia que tuviese que celebrarse la próxima Congregacion.

El número de Padres presentes en esta sesion era de ciento ochenta á doscientos.

El dia 19 de agosto se distribuyó el siguiente *Monitum:*

«Acompaña á este *Monitum* un *schema* de la constitucion disciplinar *De Sede episcopali vacante*, reformado con arreglo á las observaciones de los Padres.

Tambien acompaña la relacion referente al mismo.

»La próxima Congregacion general se celebrará en la Feria III de la próxima semana, 23 del corriente mes de agosto, á las ocho y media de la mañana. Despues de la relacion que hará uno de los Padres de la Diputacion de Disciplina eclesiástica, se procederá á la discusion general del mismo *schema*, concluida la cual empezará la discusion por partes. Se ruega á los Rdos. Padres que quieran hablar sobre dicho *schema*, lo participen del modo acostumbrado, y con arreglo á lo prevenido en el decreto de 20 de febrero de este año.

»Secretaría del Concilio del Vaticano 19 de agosto de 1870.—LUIS JACOBINI, *secretario del Concilio del Vaticano.*»

LXXXVIII CONGREGACION GENERAL.

23 de agosto de 1870.

Celebró la misa Mons. Yekelfalusy, Obispo de Alba-Real.

Dijo las preces el Cardenal De Angelis, quien participó al Concilio el fallecimiento de los Padres siguientes, ocurrido desde la última sesion pública general:

Mons. Francisco Fleix y Solans, Arzobispo de Tarragona (España).

Mons. Pantaleon Montserrat y Navarro, Obispo de Barcelona (España).

Mons. José Antonio Remi Esteves de Toral, Obispo de Cuenca (República del Ecuador).

Mons. Cornelio Mac-Kabe, Obispo de Aredagh (Irlanda).

Mons. Félix Cantimorri, Obispo de Parma.

Mons. José María Severa, Obispo de Terni.

Mons. Pedro Cirilo de Uriz y de Laiburu, Obispo de Pamplona y Tudela (España).

Estas pérdidas hacen subir á treinta el número de los Padres que han fallecido desde la apertura del Concilio.

La Congregacion se ocupó en seguida de la discusion del *schema De Sede episcopali vacante.*

Mons. Payá y Rico, Obispo de Cuenca (España), informó en nombre de la Comision *De Fide* sobre las enmiendas presentadas por diferentes Padres. Despues del discurso que este Padre pronunció, que fue muy aplaudido, hablaron sobre la totalidad del *schema:*

Mons. Gandolfi, Obispo de Civita-Vecchia.

Mons. Sales Crespo, Obispo auxiliar de Madrid.

Terminada esta discusion, se pasó á la discusion por partes, y hablaron los oradores siguientes:

Sobre el primer capítulo.

Mons. Ferri, Obispo de Casale.

Mons. Zunnin Casula, Obispo de Ales y Terralba (Cerdeña).

Mons. De la Cerda, Obispo de Rio-Janeiro.

Sobre el segundo capítulo.

Mons. Caixal y Estradé, Obispo de Urgel (España).

Mons. Ferri, Obispo de Casale.

Mons. Zunnin Casula, Obispo de Ales y Terralba (Cerdeña).

Mons. De la Cerda, Obispo de Rio-Janeiro.

Sobre el tercer capítulo.

Mons. Trinidad de Vasconcelos Pereira de Mello, Obispo de Lamego (Portugal).

No habiendo ningun otro Padre que hubiera pedido la palabra, se declaró cerrada la discusion. Se acordó que el *schema* pasara á la Diputacion de Disciplina para que examinase las observaciones hechas por los Padres y las enmiendas presentadas, y procediera, caso necesario, á la nueva redaccion, que se distribuiria á los Padres antes de votar.

Se participó que para la Congregacion próxima se citaria á domicilio.

La Congregacion terminó á las doce.

Concurrieron ciento veinticuatro Padres.

LXXXIX CONGREGACION GENERAL.

1.° *de setiembre de* 1870.

Empezó á las nueve.

Dijo la misa Mons. Quinn, Obispo de Brisbane.

Rezó las preces el Cardenal De Angelis, y concluidas, manifestó que el fin de la Congregacion era deliberar sobre las enmiendas propuestas al *schema* de *Sede episcopali vacante*, y concedió la palabra al Obispo de Forli, Relator de la Comision de Disciplina eclesiástica.

El dictámen sobre las enmiendas propuestas y las modificaciones adoptadas por la Comision duró tres cuartos de hora. En seguida se votaron las enmiendas y modificaciones, siendo adoptadas casi por unanimidad las propuestas por la Comision.

Segun es costumbre, el *schema* se entregó á la Comision para que lo redactase definitivamente y ponerlo á votacion solemne.

Levantose la sesion cerca de las once, habiendo asistido á ella ciento cuatro Prelados.

Esta fue la última Congregacion general que se celebró, porque impidieron su continuacion la invasion de las tropas de Víctor Manuel en Roma, en 20 de setiembre de 1870, y los escesos, y crímenes, y atentados de todo género que se cometieron contra las cosas y las personas religiosas.

El Papa se vió oprimido y obligado á no salir del Vaticano, y ni Cardenales ni Prelados podian salir á la calle sin esponerse á ser víctimas de turbas de foragidos.

La Iglesia necesita siempre de libertad; la libertad es su vida; y si una Asamblea legislativa civil no puede funcionar estando bajo la presion de un invasor, ¿cómo ha de funcionar con libertad un Concilio, estando sus miembros vigilados, y en poder de foragidos?

La tiranía mas brutal impide la continuacion de los trabajos del Concilio. Pidamos á Dios libre á la Iglesia, á Pio IX, á Roma y á los Estados-Pontificios de los usurpadores sacrílegos que la tiranizan, para que, restituida la paz y la libertad que han perdido, pueda el Concilio continuar sus trabajos, y el mundo católico celebrar el triunfo de la Iglesia.

Fiat, Fiat, Fiat.

CUADRO ESTADISTICO de las Congregaciones generales del Concilio ecuménico del Vaticano celebradas hasta la cuarta sesion pública general, en que se votó la primera Constitucion dogmática «De Ecclesia Christi,» y con ella la infalibilidad pontificia.

Número de las Congregaciones.	FECHA en que se celebraron.	NUMERO DE PADRES QUE EN ELLAS HABLARON. Cardenales.	Patriarcas.	Arzobispos.	Obispos.	Abades.	TOTAL.	ESPAÑOLES.
1	1.º diciembre de 1869.	»	»	»	»	»	»	Estas tres primeras Congregaciones se ocuparon del nombramiento de Comisiones, y no hubo en ellas discusion alguna.
2	14 diciembre de 1869.	»	»	»	»	»	»	
3	20 diciembre de 1869.	»	»	»	»	»	»	
4	28 diciembre de 1869.	1	»	6	»	»	7	
5	30 diciembre de 1869.	»	»	2	4	»	6	**Mons. José Caixal y Estradé**, Obispo de Urgel.
6	3 enero de 1870. . . .	»	»	»	»	»	4	NOTA. No hemos podido averiguar ni la gerarquía ni la nacionalidad de los Padres que hablaron en esta Congregacion.
7	4 enero de 1870.	»	»	1	8	»	9	
8	8 enero de 1870.	»	1	2	1	»	4	
9	10 enero de 1870.	»	»	1	7	»	8	**Mons. Bienvenido Monzon y Martin**, Arzobispo de Granada.
10	14 enero de 1870.	1	1	2	»	»	4	
11	15 enero de 1870.	»	»	»	»	»	»	**Mons. José Caixal y Estradé**, Obispo de Urgel. **Mons. Fernando Ramirez y Vazquez**, Obispo

								rona.
14	22 enero de 1870.....	»	»	»	5	»	5	
15	24 enero de 1870.....	»	»	»	4	»	4	
16	25 enero de 1870.....	2	1	»	6	»	9	**Emmo. Sr. D. Luis de la Lastra y Cuesta**, Cardenal Arzobispo de Sevilla.
17	27 enero de 1870.....	»	»	1	5	»	6	
18	28 enero de 1870....	»	»	3	1	»	4	**Mons. Bienvenido Monzon y Martin**, Arzobispo de Granada. **Mons. José de Urquinaona**, Obispo de Canarias.
19	31 enero de 1870.....	»	»	»	5	»	5	**Mons. José Caixal y Estradé**, Obispo de Urgel. **Mons. Antonio Luis Jordá y Soler**, Obispo de Vich.
20	3 febrero de 1870....	»	»	2	5	»	7	
21	4 febrero de 1870. ..	»	»	2	3	»	5	
22	7 febrero de 1870....	»	»	1	3	»	4	**Mons. Joaquin Lluch**, Obispo de Salamanca.
23	8 febrero de 1870....	»	»	»	5	»	5	
24	10 febrero de 1870...	2	»	2	3	»	7	
25	14 febrero de 1870....	»	1	»	4	»	5	

Número de las Congregaciones.	FECHA en que se celebraron.	NUMERO DE PADRES QUE EN ELLAS HABLARON. Cardenales.	Patriarcas.	Arzobispos.	Obispos.	Abades.	Generales de las Órdenes.	TOTAL.	ESPAÑOLES.
26	15 febrero de 1870....	»	»	1	7	»	»	8	**Mons. Miguel Payá y Rico,** Obispo de Cuenca.
27	18 febrero de 1870....	»	»	»	7	»	»	7	
28	21 febrero de 1870...	»	»	1	6	»	»	7	**Mons. Manuel García Gil**, Arzobispo de Zaragoza. **Mons. Antolin Monescillo,** Obispo de Jaen. **Mons. Jacinto María Martinez,** Obispo de la Habana. **Mons. José de Urquinaona,** Obispo de Canarias.
29	22 febrero de 1870...	»	»	1	5	»	1	7	**Mons. Estéban Perez Fernandez,** Obispo de Málaga.
30	18 marzo de 1870...	»	»	4	»	»	»	4	
31	22 marzo de 1870....	1	»	2	7	»	»	10	
32	28 marzo de 1870....	»	1	1	9 (1)	»	»	11	**Mons. José Caixal y Estradé,** Obispo de Urgel. Habló dos veces en esta Congregacion.

									Obispo de la Habana.
35	28 marzo de 1870....	»	»	2	6	»	»	8	**Mons. José de la Cuesta y Maroto,** Obispo de Orense.
36	29 marzo de 1870....	»	»	»	»	»	»	»	Toda esta sesion se invirtió en la votacion del *Præmium* del *schema De Fide.*
37	30 marzo de 1870....	»	1	2	8	»	1	12	**Mons. José Calxal y Estradé,** Obispo de Urgel. **Mons. Jacinto María Martinez,** Obispo de la Habana.
38	31 marzo de 1870....	»	»	3	8	»	»	11	**Mons. Bienvenido Monzon y Martin,** Arzobispo de Granada.
39	1.º abril de 1870.	»	»	1	10	»	1	12	**Mons. José Calxal y Estradé,** Obispo de Urgel.
40	4 abril de 1870......	»	»	»	1	»	»	1	
41	5 abril de 1870......	»	»	»	1	»	»	1	
42	6 abril de 1870......	»	»	»	1	»	»	1	
43	7 abril de 1870......	»	»	»	1	»	»	1	
44	8 abril de 1870......	»	»	»	1	»	»	1	
45	12 abril de 1870......	»	»	»	1	»	»	1	
46	19 abril de 1870.....	»	»	»	1	»	»	1	
47	29 abril de 1870......	2	»	1	3	»	»	6	

Número de las Congregaciones.	FECHA en que se celebraron.	NÚMERO DE PADRES QUE EN ELLAS HABLARON. Cardenales.	Patriarcas.	Arzobispos.	Obispos.	Abades.	Generales de las Órdenes.	TOTAL.	ESPAÑOLES.
48	30 abril de 1870......	»	»	1	8	»	»	9	
49	4 mayo de 1870......	»	»	»	1	»	»	1	
50	13 mayo de 1870......	»	»	»	2	»	»	2	
51	14 mayo de 1870......	1	»	3	4	»	»	8	**Mons. Bernardo Conde y Corral,** Obispo de Zamora.
52	17 mayo de 1870......	»	»	1	3	»	»	4	
53	18 mayo de 1870......	3	»	1	»	»	»	4	**Mons. Manuel García Gil,** Arzobispo de Zaragoza, como Relator de la Diputacion *De Fide.*
54	19 mayo de 1870......	2	1	»	»	»	»	3	**Emmo. Sr. D. Juan Ignacio Moreno,** Cardenal Arzobispo de Valladolid.
55	20 mayo de 1870......	»	»	4	»	»	»	4	
56	21 mayo de 1870......	»	»	1	3	»	»	4	
57	23 mayo de 1870......	»	1	»	3	»	»	4	**Mons. José Caixal y Estradé,** Obispo de Urgel.
58	24 mayo de 1870......	»	»	[illegible]	1	»	»	1	

									Obispo, in partibus, de Trajanópolis.
63	2 junio de 1870	»	»	1	4	»	»	5	
64	3 junio de 1870......	»	»	»	3	»	»	3	
65	6 junio de 1870......	»	»	»	7	»	»	7	**Mons. Jacinto María Martínez,** Obispo de la Habana.
66	7 junio de 1870......	1	»	3	5	»	»	9	**Mons. Bienvenido Monzon y Martin**, Arzobispo de Granada.
67	9 junio de 1870......	1	»	4	1	»	»	6	
68	10 junio de 1870......	»	»	»	6	»	»	6	**Mons. Pantaleon Montserrat y Navarro**, Obispo de Barcelona.
69	11 junio de 1870......	»	»	»	6	1	»	7	
70	13 junio de 1870......	1	»	1	3	»	»	5	**Mons. José Caixal y Estradé,** Obispo de Urgel (segunda vez).
71	14 junio de 1870......	»	1	2	4	»	»	7	
72	15 junio de 1870......	2	»	»	1	»	»	3	
73	18 junio de 1870......	1	»	»	»	»	»	4	
74	20 junio de 1870.. ...	»	2	2	1	»	»	5	
75	22 junio de 1870......	»	»	7	»	»	»	7	**Mons. Bienvenido Monzon y Martin**, Arzobispo de Granada.

Numero de las Congregaciones.	FECHA en que se celebraron.	NÚMERO DE PADRES QUE EN ELLAS HABLARON. Cardenales.	Patriarcas.	Arzobispos.	Obispos.	Abades.	Generales de las Órdenes.	TOTAL.	ESPAÑOLES.
76	23 junio de 1870......	»	»	4	1	»	»	5	**Mons. Anastasio Rodrigo y Yusto,** Arzobispo de Búrgos.
77	25 junio de 1870......	»	»	»	6	»	»	6	
78	28 junio de 1870......	»	»	1	4	»	»	5	**Mons. José Calxal y Estradé,** Obispo de Urgel.
79	30 junio de 1870......	»	»	»	6	»	»	6	
80	1.º julio de 1870......	»	»	»	6	»	»	6	**Mons. Miguel Payá y Rico,** Obispo de Cuenca.
81	2 julio de 1870......	»	»	»	9	»	»	9	**Mons. Jacinto María Martinez,** Obispo de la Habana.
82	4 julio de 1870......	»	»	»	2	»	»	2	
83	5 julio de 1870......	»	»	»	1	»	»	1	
84	11 julio de 1870......	»	»	»	2	»	»	2	
85	13 julio de 1870......	»	»	»	»	»	»	»	
86	16 julio de 1870......	»	»	»	3	»	»	3	
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	442	

CUADRO ESTADÍSTICO de las Congregaciones generales del Concilio del Vaticano desde la promulgacion de la infalibilidad hasta la invasion en Roma por Víctor Manuel, llamado «Rey de Italia,» en 20 de setiembre de 1870.

Número de las Congregaciones.	FECHA en que se celebraron.	NÚMERO DE PADRES QUE EN ELLAS HABLARON. Cardenales.	Patriarcas.	Arzobispos.	Obispos.	Abades.	Generales de las Órdenes.	TOTAL.	ESPAÑOLES.
87	13 agosto de 1870....	»	»	»	»	»	»	»	
88	23 agosto de 1870....	»	»	»	10	»	»	10	**Mons. Miguel Payá y Rico,** Obispo de Cuenca. **Mons. Francisco de Sales Crespo,** Obispo auxiliar de Madrid. **Mons. José Caixal y Estradé,** Obispo de Urgel.
89	1.º setiembre de 1870.	»	»	»	1	»	»	1	
		»	»	»	11	»	»	11	

RESUMEN

DEL NÚMERO DE LOS DISCURSOS PRONUNCIADOS POR LOS OBISPOS ESPAÑOLES EN LAS CONGREGACIONES GENERALES.

Mons. José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel, habló en las Congregaciones 5.ª, 11.ª, 19.ª, 32.ª (en esta última dos veces), 34.ª, 37.ª, 39.ª, 58.ª, 70.ª, 78.ª y 88.ª

Mons. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada, en la 10.ª, 18.ª, 38.ª, 66.ª y 75.ª

Mons. Fernando Ramirez y Vazquez, Obispo de Badajoz, en la 11.ª

Mons. Joaquin Lluch, Obispo de Salamanca, en la 11.ª, 22.ª y 28.ª

Mons. Constantino Bonnet, Obispo de Gerona, en la 13.ª

Emmo. Sr. Cardenal Luis de la Lastra y Cuesta, Arzobispo de Sevilla, en la 16.ª

Mons. José de Urquinaona, Obispo de Canarias, en la 18.ª

Mons. Antonio Luis Jordá y Soler, Obispo de Vich, en la 19.ª

Mons. Miguel Payá y Rico, Obispo de Cuenca, en la 26.ª, 80.ª y 88.ª

Mons. Manuel García Gil, Arzobispo de Zaragoza, en la 28.ª, 33.ª y 53.ª

Mons. Antolin Monescillo, Obispo de Jaen, en la 28.ª

Mons. Jacinto María Martinez, Obispo de la Habana, en la 28.ª, 34.ª, 37.ª, 65.ª y 81.ª

Mons. Estéban Perez Fernandez, Obispo de Málaga, en la 29.ª

Mons. José de la Cuesta y Maroto, Obispo de Orense, en la 35.ª

Mons. Bernardo Conde y Corral, Obispo de Zamora, en la 51.ª

Emmo. Sr. Cardenal Juan Ignacio Moreno, Arzobispo de Valladolid, en la 54.ª

Mons. Antonio María Claret y Clará, Arzobispo de Trajanópolis, *in partibus infidelium*, en la 62.ª

Mons. Pantaleon Montserrat y Navarro, Obispo de Barcelona, en la 68.ª

Mons. Anastasio Rodrigo y Yusto, Arzobispo de Búrgos, en la 76.ª

Mons. Francisco de Sales Crespo, Obispo auxiliar de Madrid, en la 88.ª

Total de Prelados españoles que hablaron en las Congregaciones generales, 20.

Total de los discursos pronunciados por estos Padres, 45.

RESUMEN GENERAL

DE LAS CONGREGACIONES, Y PADRES QUE HABLARON.

Congregaciones generales.	89
Número de Padres que en ellas hablaron.	450

LOS OBISPOS ESPAÑOLES

EN EL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO.

Las glorias y los triunfos que el Episcopado español habia conquistado en todos los Concilios por su virtud,

por su ciencia, por su santo celo y por la pureza é integridad de su doctrina, eran una de las coronas de la Iglesia católica, justamente admirada y venerada por todos los pueblos católicos. Largo es el catálogo de los varones insignes que, sucediéndose sin interrupcion, fueron en todos los Concilios esforzados sostenedores de la verdad y del dogma, y sabios espositores de la doctrina.

Los que no tuvieron la gloria de concurrir á ellos, fueron celosos y verdaderos guardadores de sus cánones, de sus definiciones y decretos, conservándose en las Universidades, en los claustros y Seminarios el espíritu de la Iglesia.

En todo tiempo, en todo lugar y ocasion, se ha distinguido tambien el Episcopado español por su piedad, por su ciencia, por su recogimiento, y por su modestia y compostura esterior, revelando en todas sus acciones las dotes privilegiadas de su alma.

Así lo acreditó en los Concilios nacionales, siendo entre todos los mas célebres los de Toledo; así lo acreditó desde Nicea hasta Trento, donde la escuela teológico-canónica llevó sus mas insignes varones, siendo la admiracion del mundo, la gloria de la Iglesia y el ornamento mas brillante de la patria.

Despues de tres siglos, y en una época en que todo yace en decadencia, se convoca un Concilio ecuménico, y el Episcopado español, de cuya ciencia solo habian dudado sus enemigos, confirma las esperanzas de los que siempre le han respetado, y llena de confusion á los que, aun á costa de las glorias nacionales, trabajan sin cesar por envilecerle, valiéndose, ya del insulto, ya de la calumnia, ya del sarcasmo. Dócil se prestó una parte de la prensa española á ser instrumento de los

enemigos del catolicismo, y no fue escasa la baba inmunda con que quiso mancillar la gloria del Episcopado. Llegó el dia de la prueba; y los que creian que España, no solo no estaria en el Vaticano tan bien representada como en Trento, sino que aun llegaron á afirmar que no habria Obispo español que pudiera discutir, ni menos competir, con los de otras naciones, vieron que el Episcopado español ¡gloria á Dios! se distinguia por su virtud, por su elocuencia, por su ciencia, por su celo y por la integridad de su doctrina, siendo la admiracion de latinos y orientales y de las grandes celebridades del antiguo y nuevo mundo. Testimonio de este aprecio y de la confianza que inspiraba el Episcopado español á todos los PP. del Concilio, es el nombramiento que hizo de muchos Obispos españoles para las diferentes Diputaciones, mereciendo que uno de ellos, el Arzobispo de Zaragoza, el dominico Fr. Manuel García Gil, ocupara el primer lugar en la Diputacion *De Fide*. Á mucho obligaban estas honras y esta confianza, y á ellas correspondieron dignamente los Obispos españoles, acreditando que la tierra clásica de los héroes y de los Santos es tambien la tierra fecunda en sabios, y que la esterilidad y la corrupcion que ha abortado el siglo de las *luces*, no ha llegado á los que luchan, y sufren, y oran, y enseñan, y padecen, y trabajan por la mayor gloria de Dios en los triunfos del catolicismo.

No han sido españoles (á quienes pudiera calificarse de *apasionados* por el amor patrio) los primeros que, aunque admirando y bendiciendo las glorias del Episcopado español en el Vaticano, las han reconocido con júbilo y publicado con satisfaccion; han sido los italianos, los franceses, los alemanes; ha sido la prensa de todas las naciones; ha sido el Sacro Colegio de Cardenales; ha

sido el mismo Pio IX, los justos apreciadores de los méritos y triunfos del Episcopado español los que le han tributado elogios entusiastas.

Roma le admira: el mundo le aplaude: España le otorga los honores del triunfo, á pesar del estudiado silencio con que sus enemigos quieren ocultar tantas glorias.

Entre los testimonios que pudiéramos citar, y que no pueden ser tachados de parciales, citaremos la *Revue du Monde Catholique*, que, haciéndose eco de otras publicaciones estranjeras y de la voz universal, dijo que «el Episcopado español causaba admiracion por su dignidad, por su sabiduría y por su piedad; que el Sr. García Gil, Arzobispo de Zaragoza, era el gran teólogo de la escuela española; que el Sr. Monescillo, Obispo de Jaen, era el gran orador; que el Sr. Blanco, Obispo de Ávila, era el gran tomista y el gran latino español.»

Despues de estos homenages se han dado á conocer por sus discursos y trabajos en el Concilio: el Excmo. é Illmo. Sr. D. José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel; el Excmo. é Illmo. Sr. D. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada; el Excmo. é Illmo. Sr. don Constantino Bonnet, Obispo de Gerona; el Excmo. é Illmo. Sr. D. José María de Urquinaona, Obispo de Canarias; el Excmo. é Illmo. Sr. D. Joaquin Lluch, Obispo de Salamanca; el Excmo. é Illmo. Sr. D. Jacinto María Martinez, Obispo de la Habana; el Excmo. é Illmo. Sr. D. Estéban Perez Fernandez, Obispo de Málaga; el Excmo. é Illmo. Sr. D. José de la Cuesta y Maroto, Obispo de Orense; el Excmo. é Illmo. Sr. don Bernardo Conde y Corral, Obispo de Zamora; el eminentísimo Sr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, Cardenal Arzobispo de Sevilla; el Emmo. Sr. D. Juan Ignacio More-

no, Cardenal Arzobispo de Valladolid; el Excmo. é Illmo. Sr. D. Antonio María Claret y Clará, Arzobispo, *in partibus infidelium*, de Trajanópolis; el Excmo. é Illmo. Sr. D. Pantaleon Montserrat y Navarro, Obispo de Barcelona; el Excmo. é Illmo. Sr. D. Manuel García Gil, Arzobispo de Zaragoza, y el Excmo. é Illmo. Sr. D. Manuel Payá y Rico, Obispo de Cuenca.

Justo es reconocer que entre todos estos muy insignes y esclarecidos Prelados, que tanta gloria han dado á su patria y tan importantes servicios han prestado á la Iglesia católica con su elocuente palabra y con su ciencia, se han distinguido de un modo especial, el señor Arzobispo de Zaragoza, por su profundidad teológica; el Sr. Obispo de la Habana, por su elocuencia ciceroniana y fuerza de raciocinio; el Sr. Obispo de Urgel, por su fecundidad prodigiosa, y el Sr. Obispo de Cuenca, que ha sido calificado en el mismo Roma con el nombre de *el Crisóstomo del Concilio*, por cuya razon le consagraremos un artículo especial, insertando los elogios que por sus méritos se le han tributado.

Un ilustre escritor español, célebre por la profundidad teológica y filosófica de sus obras, el P. Fr. Ceferino Gonzalez, ornamento de la Órden de Santo Domingo, hace del Episcopado español el siguiente elogio en el precioso opúsculo que ha publicado con el título de *La Definicion de la infalibilidad pontificia:*

«Séanos permitido, antes de terminar, decir alguna palabra sobre el carácter y representacion de la Iglesia de España en el Concilio del Vaticano. Sin abdicar su independencia y libertad en las decisiones conciliares, como lo ha demostrado y seguirá demostrándolo en lo sucesivo, en la cuestion capital de la infalibilidad pontificia, al tratarse de una controversia tan trascenden-

tal bajo todos conceptos; al tratarse, en fin, de una verdad que reune todos los caractéres de dogmática y revelada; al tratarse de una verdad defendida constantemente por la Iglesia española, todos se han hallado del lado de la verdadera doctrina; todos se han presentado unidos, compactos y firmes en la profesion de la verdad católica, en la confesion de la soberanía y autoridad infalible del Sumo Pontífice. Esta actitud digna y verdaderamente católica del Episcopado español ha llamado la atencion de los estranjeros, mereciendo á la vez los elogios del mundo católico y de sus mas notables ilustraciones literarias. Y sin embargo, ¡cosa singular! mientras que los sabios y la prensa estranjera colmaban de elogios al Episcopado español, y rendian tributo de admiracion á sus virtudes y su saber, una parte no escasa de la prensa periódica de España, dando pruebas de un *patriotismo verdaderamente liberal*, se ensañaba contra los Obispos españoles, negándoles estúpidamente las altas cualidades y profunda ciencia que les concedian los estranjeros. Estupidez voluntaria y estupidez liberal ó antipatriótica se necesita ciertamente para desconocer la ilustracion y negar la ciencia y elevadas cualidades de los García Gil, Monescillo, Payá, Martinez, Caixal, y en general de todo el Episcopado español, lo mismo del que se halla en Roma que del que reside en España. Por nuestra parte debemos confesar que esta conducta nada de estraño contiene para nosotros, porque sabemos que los que zahieren y calumnian á los Obispos españoles son los mismos que, despues de haber sumido á España en la miseria y en la anarquía; despues de haberla envilecido á los ojos de las naciones; despues de hacerla el ludibrio y escarnio de los demas pueblos; despues de haberla convertido, en

fin, en un reinado del Bajo-Imperio, claman contra el oscurantismo de Felipe II y de su siglo, y á fuer de amantes *liberalescos* de las glorias nacionales, ó sea de patriotas, se sirven de las frases que hallaran en historias inglesas y protestantes para maldecir al gran Rey que hacia temblar á Europa al nombre de España; que gastaba sumas inmensas en adquirir libros y códices para la biblioteca del Escorial, y que enviaba á Amberes á Arias Montano para dirigir la edicion de la Políglota Regia. En cambio, los censores de aquel Rey y de su siglo nos dan ediciones económicas de Renan y de Víctor Hugo, y los políticos de nuestros dias, sin duda para que no se diga que imitan al tirano y oscurantista Felipe II, gastan grandes sumas en banquetes, cacerías y festines; convierten en escombros el artístico y monumental convento de Santo Domingo el Real, y envian á Sanz del Rio á la pensadora Alemania para que nos traiga en los pliegues de su toga universitaria el caduco y desacreditado panteismo kraussista.

»Por lo demas, y volviendo á nuestro objeto, es indudable que los Obispos españoles han imitado en el Concilio del Vaticano la conducta de sus dignos antecesores en el de Trento, habida razon de la diversidad de circunstancias. Sabido es, en efecto, que en virtud de causas que no nos incumbe señalar aquí, y principalmente de las múltiples perturbaciones producidas por el gran cisma de Occidente, la cuestion de reforma era una de las cuestiones capitales y preferentes para el Concilio de Trento. Pues bien: la historia de este Concilio hace constar á cada paso la noble actitud del Episcopado español con respecto á esta materia. Siempre que se trataba de cortar abusos, de reformar las costumbres del clero y del pueblo cristiano, de vigorizar la dis-

ciplina eclesiástica, allí estaban los Obispos y teólogos españoles, dando notable ejemplo de energía, de independencia, de saber y de celo. Empero no por eso perdian jamás de vista el respeto y sumision á la Silla Apostólica; antes cuidaban siempre de proclamar sus prerogativas, de afirmar sus derechos y de ensalzar su autoridad. En esta parte estamos completamente de acuerdo con el imparcial historiador Lafuente cuando escribe: «Los Obispos y teólogos españoles propendieron »por la resolucion de las cuestiones disciplinares en el »sentido mas austero, y clamaron por la reforma de la »moral y la disciplina. Todos ellos, con pocas escepcio»nes, estaban animados de la mas viva adhesion al Ro»mano Pontífice, y cuando se trataba de remediar los »abusos introducidos en la curia, pedian, pero no man»daban.»

«Pedro Soto, uno de los españoles mas influyentes »en el Concilio, parecia, por decirlo así, el tipo de la es»cuela española en aquella augusta Asamblea. Poco antes »de morir escribia al Papa que hiciese declarar que la »residencia y autoridad episcopal eran de derecho divino; »pero que seria bueno definir al mismo tiempo que el »Papa es superior al Concilio, y no puede ser juzgado por »él. La sentencia contraria no podia ocasionar sino guer»ras, contiendas y cismas, segun la opinion del célebre »dominicano. Esta última plegaria de Soto retrata á los »españoles y sus tendencias en Trento.» Cierto es que algunos de los Obispos españoles, y entre ellos el célebre Arzobispo de Granada, D. Pedro Guerrero, propendian al sistema episcopal sobre puntos determinados; pero, por lo general, y en su inmensa mayoría, los Obispos y teólogos españoles se colocaron siempre al lado del Sumo Pontífice, sosteniendo con energía su autoridad

suprema y sus derechos como Vicario de Jesucristo y Cabeza de la Iglesia.

»Hoy, pues, que esta autoridad y estos derechos eran rudamente combatidos, no solo por las escuelas heterodoxas y racionalistas, sino por las escuelas católicas y por personas ilustres y respetables bajo muchos conceptos; hoy que la Silla Apostólica, piedra angular del catolicismo, viene siendo objeto de ataques apasionados y violentos, no solo en el órden de las ideas, sino en el de los hechos históricos y políticos, especialmente durante el presente siglo; hoy, en fin, que el principio de autoridad se halla tan debilitado y en peligro de perecer á impulso de las tendencias anárquicas y socialistas que se revelan prepotentes y amenazadoras en el fondo de las sociedades modernas, los Obispos españoles, al autorizar con su voz y sancionar con su voto la suprema autoridad religiosa y la infalibilidad dogmática del Sumo Pontífice, no solo merecieron bien de la Religion y de la sociedad, sino que se mostraron dignos herederos y depositarios de las gloriosas tradiciones del Episcopado español en el Concilio de Trento. ¡Quiera el cielo bendecir sus nobles esfuerzos y trabajos presentes y futuros, así como los de sus dignos compañeros los PP. del Concilio del Vaticano, para que cedan en mayor gloria de Dios, salvacion de las almas y felicidad temporal y eterna del pueblo cristiano!»

Como complemento de los elogios tributados al Episcopado español, citaremos estas palabras de Mons. Manning, Arzobispo de Westminster: *Los Obispos españoles son la guardia imperial del Concilio: cuando entra en batalla, todo lo arrolla.*

¡Cuán grato, cuán consolador es ver que, en medio de la horrible decadencia en que yace nuestra amada

patria; que en este naufragio en que han perecido todas sus grandezas, honra, fidelidad, valor, artes, literatura, y, con muy raras escepciones, aristocracia, ejército, magistratura, escuelas, colegios y Universidades, solo se haya salvado lo que fue siempre fuerte baluarte inespugnable é indestructible de las verdaderas y mas sólidas glorias de España: el Episcopado. ¿Cuál es el secreto de este prodigio? ¿Cuáles los medios poderosos para obtener tan señalados triunfos? Los dos únicos que pueden regenerar nuestra patria y regenerar al mundo: *virtud* y *ciencia*.

Felicitacion de la Asociacion de Católicos al Episcopado español.

La Junta Superior de la Asociacion de Católicos en España ha acordado en junta del dia de ayer dirigir una respetuosa felicitacion á los esclarecidos Prelados españoles que han concurrido al Concilio del Vaticano, por la piedad y dignidad ejemplares, por el santo celo, por la unanimidad é integridad de las creencias católicas en que tanto se han distinguido, siendo verdaderos intérpretes del catolicismo español, de las tradiciones gloriosas de la escuela española, y de sus deseos por que se definiera la infalibilidad, que ha sido siempre en España doctrina corriente en sus escuelas, y creencia unánime en el pueblo.

Por estos hechos, que son conocidos de todos y han sido justamente apreciados por los varones mas insignes de España y del estranjero, la Junta Superior, considerándose en esta parte eco fiel de los católicos españoles, rinde hoy al Episcopado español el testimonio de su admiracion y el homenage de su gratitud.

A V. E., como el Prelado de mayor edad y anti-

güedad de los que han concurrido al Concilio, nos dirigimos humildemente, suplicándole se digne participar esta felicitacion y homenage á los demas Prelados españoles, como y cuando sea de su agrado.

Dios, etc. Madrid 1.° de agosto de 1870.—Emmo. señor Cardenal Arzobispo de Sevilla.—Besan humildemente la sagrada púrpura de V. Emma.—El marques de Mirabel, vicepresidente primero.—Leon Carbonero y Sol, vicepresidente segundo.—Vicente de la Fuente.—Ramon Vinader.—Juan Tro y Ortolano.—Antonio Lizarraga.

El Obispo de Cuenca en el Concilio del Vaticano.

I.

Desde muy al principio llegaron hasta nosotros noticias en estremo satisfactorias sobre los importantísimos trabajos de nuestro dignísimo Prelado en el Concilio ecuménico. Sin embargo, por razones que á nadie se ocultan, callamos, y seguíamos en nuestro silencio, cuando con indescriptible júbilo leimos el siguiente párrafo de una carta de Roma, que publica en su núm. 58 la interesante y acreditada Revista de Madrid *Altar y Trono:*

«Hoy es objeto, dice, de las conversaciones y de alabanzas el Sr. Obispo de Cuenca, por el discurso que ha pronunciado en la Congregacion de hoy sábado (1); discurso que dicen ha sido uno de los mas notables de cuantos hasta ahora se han pronunciado, que ha complacido á todos los Padres, y por el cual muchos Prelados de

(1) El brillantísimo discurso de que habla el comunicante, fue pronunciado por S. E. I. en la Congregacion del dia 1.° del mes de julio de 1870.

diferentes naciones le han felicitado; hasta he oido decir que el Padre Santo ha llamado al Prelado.»

Hasta aquí el párrafo de la carta de Roma que publica la Revista *Altar y Trono.* Ahora diremos de nuestra cuenta (y perdónenos S. E. I., á quien de seguro mortificamos y desagradamos) que, en efecto, nuestro dignísimo Sr. Obispo habló en la Congregacion del dia 1.° del corriente mes; que habló por espacio de hora y media, de concepto y sin notas, cautivando desde luego la atencion de sus oyentes, é interesando tanto á todos los que le escuchaban, que ni uno solo de los Prelados abandonó la Sala conciliar durante su elocuentísimo discurso. Terminado este, y al bajar de la tribuna, hubo momentos de indecible entusiasmo, recibiendo S. E. I. repetidos plácemes y enhorabuenas de todos los Padres; ósculos y abrazos de muchos, y regalos muy significativos de Obispos de distintas naciones, entre los que debemos mencionar á los Obispos americanos. «Ha agotado la materia,» decian unos: «Ha hecho trizas el galicanismo,» repetian otros: «¡Magnífica oracion! ¡Resúmen inmejorable, sublime,» esclamaban muchos: «Héroe del Concilio,» le llamaban algunos; y el escelentísimo é Illmo. Sr. Obispo de Cuenca fue objeto en Roma de todas las conversaciones y de las alabanzas de todos. Que estas eran justas y muy merecidas, lo prueba el hecho de haber renunciado la palabra mas de sesenta Padres al siguiente dia de oir su notabilísimo discurso. ¡Gran triunfo, que mereció tambien los plácemes de Su Santidad! El mismo Pio IX envió á nuestro Excmo. Prelado su apostólica bendicion, la enhorabuena y las gracias por la brillantísima defensa que en su discurso hiciera de la infalibilidad pontificia. Tampoco dejaron de felicitar á S. E. los Emmos. Sres. Cardena-

les; y muchas personas distinguidas, y entre ellas algun jefe del ejército pontificio, le han visitado, sin mas objeto que el de ofrecerse á sus órdenes, felicitarle y conocerle. Omitimos otros detalles por no mortificar tanto á nuestro dignísimo Prelado, sin cuyo consentimiento publicamos estas líneas. Sabemos que lo reprobará; pero su triunfo era ya del dominio público cuando nosotros nos hemos ocupado de él, repitiendo lo que por otros se ha dicho. Ademas, debemos honrarle, pues haciéndolo nos honramos. Por otrosí, su triunfo y su gloria nos pertenecen: somos hijos suyos, y, siéndolo, nuestros son sus glorias y sus triunfos. ¿Quién sino los hijos heredan los trofeos y la honra de las luchas victoriosas de sus padres? ¡Bastante hemos callado! Nada, absolutamente nada habíamos querido decir sobre las importantísimas comisiones que ha desempeñado y sigue desempeñando en Roma S. E. I. Nada sobre su notable y muy celebrado discurso *De Parvo Catechismo*. Nada sobre las respetuosas consideraciones con que es tratado en la Ciudad Eterna; pero hoy, cuando las públicas alabanzas de los estraños llegan hasta nosotros, callar no es posible; no debemos, no podemos guardar silencio. No creemos justo privar al virtuoso clero y piadosos fieles diocesanos de la satisfaccion y gozo que esperimentarán indudablemente al leer estas mal escritas líneas. Perdónenos S. E. I., y reciba con su natural benevolencia nuestra sincera y respetuosísima felicitacion. Su triunfo es superior á nuestro elogio. Su mérito escede nuestras alabanzas. Con razon podemos, por lo mismo, acomodarle aquellas palabras del sagrado testo: *Major est sapientia et opera tua, quam rumor quem audivi.* (III Reg., x, vers. 7.)

II.

De dia en dia son mas gratas, y nos entusiasman mas y mas las noticias que desde Roma se trasmiten á diferentes puntos de España, y de fuera de España, respecto al triunfo de nuestro Excmo. é Illmo. Prelado. Nos hacemos eco de ellas, porque, si honran mucho á S. E. I., honran sobremanera tambien al sabio Episcopado español, y á la religiosísima ciudad y diócesis de Cuenca. Vamos, por lo mismo, á continuar la tarea que con mucho gusto comenzamos en el número anterior. Ante todo pedimos perdon nuevamente á S. E. I., cuya humildad de nuevo mortificamos.

Visitando nuestro dignísimo Sr. Obispo á S. Emma. el Cardenal Penitenciario, este le abrazó, y elogiándole estraordinariamente, le dijo «que no habia podido asistir á la Congregacion del Concilio el dia que habló S. E. I.; pero que *el mismo Santo Padre le habia dicho tantas cosas de él y de su magnífico discurso...»* ¿No es esto, preguntamos nosotros, para bendecir á Dios? ¿No es...? Pero sigamos.

Convidado S. E. I. á comer con el Emmo. Sr. Cardenal Cullen, de Dublin, concurrieron ademas todos los Obispos de Irlanda, varios norte-americanos, un Obispo francés, y algun otro Prelado. Concluida la comida, que se verificó en el colegio Irlandés, hubo bríndis, como era regular. Levantose para hablar nuestro Excmo. Prelado, y antes de hacerlo hubo ya generales aplausos. Es que iban á oir de nuevo al *héroe del Concilio.* Brindó S. E. I., y luego leyó un himno latino que habia compuesto el dia antes. Tanto agradó y de tal manera entusiasmó á los concurrentes, que, despues de interrum-

pir la lectura á cada estrofa, al final mereció unánimes y estrepitosos aplausos. Le pidieron con insistencia el himno para imprimirlo: no sabemos si S. E. I. lo habrá querido dar. Como hombre sabio y virtuoso, desconoce su propio mérito. ¡La humildad fue siempre el fundamento de la verdadera virtud, y de la verdadera ciencia! En Roma, sin embargo, todos á porfía colman á S. E. I. de elogios y parabienes. Por donde quiera que va es objeto de las miradas y de las alabanzas de todos. Nuestro dignísimo Prelado se escusa; pero en vano, pues al momento le contestan: «A V. E. I. se debe la parte principal de la gloria de la jornada: vea, si no, si despues de hablar V. E. I. se atrevió ninguno á hablar.» ¡Gloria, diremos nosotros, al Episcopado español! ¡Gloria á nuestro Excmo. Prelado! ¡Gloria...! ¡Reprimamos, no obstante, el entusiasmo, que lo principal falta aun.

Cuando el dia de la sesion pública, que se verificó el 18, estaban los Padres en la votacion, fue al sitio de nuestro dignísimo Prelado un capellan del Papa, diciéndole que el Santo Padre queria hablarle despues de la funcion en la capilla Gregoriana, donde se quita los pontificales. Al concluir le buscaron, en efecto, el indicado capellan y otro, y le acompañaron á donde estaba desnudándose Su Santidad, que mandó le llevaran á su camarin secreto, que se hallaba inmediato. Allí quedó solo, y al momento entró el Santo Padre y *le abrazó;* S. E. I. se arrodilló y le besó el pie; mas el bondadoso Pio IX le cogió del brazo, le levantó, y, ya en pie los dos, le dijo *que le hacia aquella distincion por el gran servicio que habia prestado á la Iglesia con su magnífico discurso*, del que hizo Su Santidad los mayores elogios. Nuestro Prelado procuró escusarse; pero el Santo Padre, lleno de afabilidad, no admitia sus escusas,

teniéndole un gran rato en su compañía y preguntándole muchas cosas.

Concluida la entrevista, se despidió y salió Su Santidad; detras lo hizo S. E. I., que observó, al salir, la admiracion con que la servidumbre le contemplaba por la singular y señaladísima honra que acababa de recibir. Ahora bien: á lo que las líneas precedentes dicen (al honor dispensado por el Papa á España, y en particular á la diócesis de Cuenca, en la persona de nuestro amadísimo Sr. Obispo), ¿qué añadir? Ni una sola palabra. Nuestro Excmo. Prelado ha conquistado un gran nombre para su patria amada, y en particular para su siempre queridísima diócesis; y es sabido que el buen nombre, la buena fama vale mas, segun las sagradas Escrituras, que las muchas riquezas. Por todas partes se oye hablar con elogio del dignísimo y sabio Obispo de Cuenca; elogios que para nosotros no tienen precio. A este propósito recordamos y repetimos lo que dijo Publio Mimo: *Bene audire alterum patrimonium est.* ¡Loor eterno á nuestro Excmo. Prelado!

Tan respetado es en Roma S. E. I., y tan admirado todo el Episcopado español, que el célebre Mons. Manning, sucesor de nuestro celebérrimo compatricio el gran Wisseman, decia no há mucho en la Ciudad Eterna:

«Los Obispos españoles son la Guardia imperial del Concilio; cuando entra en batalla, todo lo arrolla.»

Fuera de España es tambien muy celebrado el triunfo de nuestro esclarecido y amadísimo Sr. Obispo. En prueba de ello, trascribimos con gusto el siguiente párrafo de una carta del vecino imperio, en que un antiguo diocesano, residente hoy en un colegio de Francia, dice alborozado:

«Entre tantos sentimientos como por tantos títulos recibirán en esa nuestra pobre España, no dudo les habrá causado grande alegría el saber que nuestro señor Obispo ha puesto muy alto el nombre del Episcopado español en el Concilio del Vaticano, *llevándose la palma*, y esto en la cuestion mas importante; por lo cual me apresuro á felicitarles, ó mas bien á congratularme con Vds., y dar gracias á Dios por ello.»

Demos, sí, gracias á Dios, que es de donde procede todo bien, y, en justo desahogo de nuestro justísimo entusiasmo, digamos de nuevo: ¡Glòria al Episcopado español! ¡Gloria á la ciudad y diócesis de Cuenca! ¡Gloria á nuestro Excmo. é Illmo. Prelado!

III.

Dignas de nuestra atencion fueron siempre estas palabras de Salustio: «Todos los hombres han de procurar con sumo cuidado que no se les pase en silencio la vida; busquen la gloria de los genios: la estimacion que se alcanza con la virtud, dura eternamente.» *Mihi rectius videtur ingenii quam virium gloriam quærere.* Palabras que trae hoy á nuestra memoria el nunca bien ponderado triunfo de nuestro Excmo. y dignísimo Prelado. Él habló cuando convenia, y como convenia; halló, sin buscarla, la gloria de los genios, gloria fundada en la virtud, que durará eternamente. Por eso, hoy mas que nunca son dignas de nuestra atencion las citadas palabras de Salustio.

Sabido es que S. E. I. ha conquistado laureles y conseguido estimacion y gloria en la Ciudad Eterna. Sin pretensiones, escusándose siempre y creyéndose el último, llamó estraordinariamente la atencion de los

sabios del mundo, reunidos en Roma. Conocidas son ya las señaladísimas pruebas de aprecio que mereció á nuestro Santísimo Padre. Sin embargo, no acabaron, y hoy tenemos la satisfaccion de añadir algo á lo dicho en los dos últimos números de este *Boletin.*

El dia 23 del próximo pasado julio, S. E. I. fue llamado nuevamente por el Santo Padre, que le recibió y trató con grandísima amabilidad. Hablole con la mayor confianza, manifestándole otra vez lo mucho que le estima, y regalándole una medalla grande de plata muy hermosa. Tambien dió su bendicion apostólica para toda esta afortunada diócesis, tribunal eclesiástico, cabildo y clero catedral y parroquial, Seminario, monjas y Academia de la Juventud católica; bendicion que trasmite S. E. I. muy gozoso á todos sus amadísimos diocesanos. El Santo Padre le manifestó ademas su complacencia porque continuase en Roma hasta el fin del Concilio. Es que no ha olvidado ni olvidará el efecto maravilloso del magnífico discurso de S. E. I. Así se esplican las repetidísimas pruebas de particular y entrañable afecto que le lleva dadas. ¡Oh! Cierto, certísimo: la gloria del saber, cimentado sólidamente en la virtud, es imperecedera, eterna.

Nuestro Excmo. y dignísimo Prelado confió en el Señor, y, ya lo hemos visto, no fue abandonado, ni confundido. En el dia y hora del combate tocó la realidad de estas palabras del Espíritu Santo: *Respicite, filii, nationes hominum, et scitote quia nullus speravit in Domino, et confussus est. (Eccles.*, cap. II, versículo 2.) Á Roma fue, y en Roma oró, estudió, habló y venció. Su virtud y su ciencia son las armas que le han dado el triunfo.

Al ver el maravilloso efecto de su elocuentísima pa-

labra recordamos, sin quererlo, las victorias de los mas célebres oradores sagrados. Viene á nuestra memoria la entusiasta alegría con que los fieles de su tiempo escuchaban á un San Leon, Papa, predicando sobre la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo; el gozo que escitaba en sus oyentes San Gregorio Nacianceno, y la admiracion arrebatadora que acompañaba y seguia á las palabras del Crisóstomo. ¿Exageraremos por ventura? No; por nosotros hablan los sabios, cuyo testimonio es irrecusable. «Vos sois, decia el maestro de cámara de Su Santidad á nuestro dignísimo Prelado; vos sois el Crisóstomo del Concilio.»

Admiremos, pues, é imitemos á S. E. I., que muy niño aun dió ya á conocer seria centinela avanzado y obrero infatigable de la Casa del Señor. Su virtud é incansable laboriosidad han recogido frutos abundantísimos en el campo de la Iglesia. Su alma, llena del gozo que alegra y fortalece á los justos, ha esperimentado en la ciudad santa que es muy cierto aquello que de las almas justas dijo David: *Inebriabuntur ab ubertate domus tuæ, et torrente voluptatis tuæ potabis eos.* (Salmo xxxv, vers. 9.)

Una vez mas felicitamos á S. E. I. ¡Dichoso el pueblo que le vió nacer! ¡Dichosa, mil veces dichosa, la diócesis que con amor filial y santo orgullo le llama Padre y Pastor! *(Boletin eclesiástico de Cuenca.)*

Á estos elogios, que están en completa armonía con los que ha publicado la prensa estranjera, haciéndose eco fiel de los PP. del Concilio, podemos añadir los que se le han prodigado posteriormente por el discurso que pronunció el esclarecido Obispo de Cuenca en la Congregacion 88.ª, celebrada el 23 de agosto de 1870.

L'Echo de Rome, *Journal du Concile*, en el número 19, correspondiente al 11 de setiembre de 1870, dando cuenta de la Congregacion 88.ª, dice lo siguiente:

«Mons. Payá y Rico, Obispo de Cuenca (España) subió el primero á la tribuna, y espuso, en nombre de la Comision de que forma parte, las resoluciones adoptadas sobre las enmiendas presentadas por diferentes Padres del Concilio al *schema De Sede Episcopali vacante*. Mons. Payá y Rico es uno de los Prelados mas doctos y mas elocuentes de España. Yo he oido calificarle de *Biblioteca viva (Bibliothèque vivante)* por muchos Obispos franceses admiradores suyos. La belleza de su lenguaje, la profundidad de su ciencia, la elevacion de su genio, recuerdan al célebre Suarez y al método que hizo tan célebre á la antigua Universidad de Salamanca. *L'Univers* dijo del Sr. Payá en el núm. 1,152: «Todo »el honor de la sesion de hoy ha sido para Mons. el »Obispo de Cuenca. Este ha sabido, por espacio de cinco »cuartos de hora, tener suspendido de sus labios á su »augusto auditorio. Hablando el latin con una facilidad »y elocuencia admirables, ha refutado con una ciencia »eclesiástica profunda y segura que ha encantado, todos »los argumentos, y de todo género, invocados hasta el »presente contra una definicion clara y completa del »dogma de la infalibilidad. Se asegura que, despues de »este discurso tan notable, los PP. se decian: «Despues de »tales palabras, ¿qué mas puede oirse ni decirse?» El cabildo catedral, el Seminario conciliar, el clero todo de la diócesis de Cuenca han dirigido á su Prelado las felicitaciones mas entusiastas.»

Felicitacion de la Junta Superior de la Asociacion de Católicos en España al Obispo de Cuenca.

Asociacion de Católicos.—Junta Superior.—Esce-

lentísimo é Illmo. Sr. Obispo de Cuenca: Son conocidos de esta Junta Superior los aplausos y la admiracion entusiasta con que han sido acogidos por los PP. del Concilio los dos discursos pronunciados por V. E. I. en defensa de la infalibilidad del Romano Pontífice (1).

Tambien tiene noticia esta Junta de los homenages que, por su ciencia, erudicion y elocuencia ha recibido del clero y pueblo romano, y, por último, de la especialísima honra que por tan relevante servicio le ha dispensado Su Santidad á V. E. I.

Todas estas glorias pertenecen á la Iglesia, y especialmente á nuestra patria, que en V. E. I. ha tenido y en otros ilustres Prelados de los que han concurrido al Concilio del Vaticano, sucesores dignísimos de los Padres que tanto se distinguieron en el Tridentino.

La Junta Superior de la Asociacion de católicos en España se cree en el grato deber de felicitar á V. E. I. por estas glorias, y así se acordó se hiciese en sesion de este dia.

Dígnese V. E. I. recibir este homenage de alta admiracion, y darnos su bendicion.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1870.—Excmo. é Illmo. Sr.—De V. E. I. respetuosos admiradores Q. B. S. A.—*Leon Carbonero y Sol*, Vicepresidente 2.°—*Ramon Vinader*, Secretario 1.°—*Antonio Lizarraga*, Tesorero.—*Francisco de la Concha y Alcalde*, Secretario interino.—*Vicente de la Fuente*, Presidente de la Junta provincial.

---

(1) Uno de los discursos fue pronunciado en defensa de la infalibilidad, y otro (el primero) sobre el tema *De Parvo Catechismo*.

LOS OBISPOS ALEMANES

Y EL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO.

Para concertarse sobre el mejor modo de llevar á cabo las definiciones y decretos sancionados en el Concilio del Vaticano, reuniéronse en Fulda en los últimos dias de agosto todos los Obispos alemanes. Despues de mucha oracion y seria reflexion, convinieron en dirigir á los fieles confiados á su celo una Carta Pastoral para hacerles conocer la autoridad suprema é infalible del Concilio del Vaticano, y la sagrada obligacion de todos los fieles, así eclesiásticos como seglares, de someterse con filial docilidad y ciega obediencia á sus decretos, so pena de cesar de ser hijos de nuestra santa Madre la Iglesia. Efectivamente: dicha Pastoral, fechada el último dia del referido mes, fue publicada en el *Mainzer Journal.*

Despues de haber enseñado en ella que, para conservar en toda su pureza é integridad las verdades que nos habia revelado, Nuestro Señor Jesucristo confirió á su Iglesia el cargo y privilegio del magisterio infalible en todo lo concerniente al depósito de la revelacion, tanto en materias de fe como de costumbres, magisterio que debia durar hasta la consumacion de los siglos, añaden los Padres de Fulda que varios son los modos de llenar esta enseñanza infalible. El mas solemne de todos es el de los Concilios generales, es decir, de esas numerosas Asambleas en las que la cabeza y los miembros del cuerpo enseñante de la Iglesia se entienden y se ponen de acuerdo para decidir en las dudas y controversias que hubieren surgido en materias de fe. Cuando

así habla la Iglesia, su doctrina es la doctrina de Dios, y como tal debe ser acatada por todos sin escepcion alguna. Sin duda los Obispos, por congregarse de todos los ángulos de la tierra, y por reunir en cierto modo toda la sabiduría del mundo entero, como por ser varones de esperiencia y hondamente versados en los estudios teológicos, son acreedores á las mayores consideraciones, y sus fallos han de ser acogidos con profunda reverencia. Todo esto, sin embargo, no los constituye infalibles, ni es suficiente motivo para que prestemos fe sobrenatural á sus decretos. Su infalible autoridad no consiste ni en la ciencia, esperiencia ó probidad de los Obispos, sino en la asistencia divina, que les fue prometida siempre que hablaran reunidos en Concilio general. Así es que cuando los hijos de la Iglesia reciben con fe los decretos de un Concilio general, lo hacen en la inquebrantable conviccion de que Dios, verdad sola é infalible, y única fuente de la infalibilidad, coopera con él, y le asiste y guia de un modo sobrenatural, y le preserva de todo error.

Establecida esta doctrina, que es la de la Iglesia católica, los Obispos alemanes declaran que el Concilio del Vaticano es real y verdaderamente el intérprete fiel y el órgano infalible de la Iglesia, y que, por tanto, no puede negarse obediencia á sus fallos sin cesar, *ipso facto*, de ser hijos suyos; porque, segun los Padres referidos, los Obispos del Concilio del Vaticano vinieron de todas partes del mundo y en número mayor al de los Concilios anteriores; vinieron llamados por la sola y competente autoridad, la Cabeza de la Iglesia, quien no solamente presidió las sesiones conciliares, sino que tambien confirmó y aprobó sus actos en 24 de abril y en 18 de julio de este año; en una palabra: que el Concilio

del Vaticano reunió las condiciones exigidas para que el Señor le otorgara la prometida infalibilidad. «Por lo tanto, continúan los venerables Obispos de Fulda, cuando se suscitaran objeciones y oyéreis sostener que el Concilio del Vaticano no es un verdadero Concilio general, y que sus decisiones no tienen autoridad alguna, no os dejeis estraviar en manera que hayais de faltar á vuestra devocion á la Iglesia ó en vuestra sumision á sus decretos, puesto que tales objeciones carecen de todo fundamento.

»Vinculados todos en la unidad de fe y amor con el Papa, los congregados Obispos del Vaticano, tanto los que en paises cristianos ejercen sus cargos en Sillas debidamente establecidas, como los llamados á estender el reino de Dios entre los paganos en apostólica pobreza, tengan rebaños mas ó menos numerosos, estos y aquellos, como legítimos sucesores de los Apóstoles, tienen el mismo derecho de tomar parte en el Concilio, y de examinar maduramente todos los asuntos.

»Mientras duraron los debates, los Obispos, segun lo exigia su conciencia ó lo pedia su cargo, espresaron sus convicciones y sentimientos llana y francamente, y con toda la necesaria libertad; y como era natural en una Asamblea de cerca de ochocientos Padres, manifestáronse muchas diferencias de opinion. Mas estas diferencias de opinion de ningun modo pueden atenuar la autoridad de los mismos decretos, y eso aunque no tomemos en consideracion que la mayor parte de los Obispos que durante el tiempo de la sesion pública mantuvieron una opinion opuesta, abstuviéronse en dicha sesion de espresar disentimiento...

»Por lo tanto, por medio de las presentes (concluyen los Obispos de Fulda) declaramos que el presente

Concilio Vaticano es un verdadero y legítimo Concilio general; y ademas que este Concilio, como todos los anteriores, no ha propuesto ni ha enseñado ninguna nueva doctrina diferente de la antigua enseñanza, sino que simplemente ha desarrollado y espuesto con mayor luz la doctrina antigua fielmente conservada en el depósito de la fe, y, en oposicion á los errores del dia, la ha propuesto de una manera formal á la creencia de los fieles; y finalmente declaramos que estos decretos han recibido un poder obligatorio por el hecho de su publicacion final en forma solemne por la cabeza de la Iglesia en la sesion pública.»

Tales son los sentimientos y las declaraciones de los Obispos alemanes reunidos en Fulda. Lo que ellos creen y enseñan, es lo que cree y enseña toda la Iglesia católica con su Cabeza visible el Soberano Pontífice. Sobre ello no cabe, pues, duda alguna. El negar hoy que el Concilio del Vaticano sea universal, es rebelarse contra la Santa Madre católica: es cesar de ser miembro de la Iglesia de Jesucristo. De aquí síguese lógica é inevitablemente: 1.° Que la doctrina de la infalibilidad pontificia es hoy dogma católico. 2.° Que como tal debe reconocer por autor á Nuestro Señor Jesucristo. 3.° Que así resulta de las Sagradas Escrituras. 4.° Que la Iglesia siempre creyó en esta doctrina, y siempre la enseñó. Ahora bien: si Jesucristo constituyó á San Pedro y sus sucesores infalibles en lo concerniente á la fe y á las costumbres, y si esta fue la doctrina creida y enseñada en la Iglesia por espacio de diez y nueve siglos, ¿quién se atreverá hoy á sostener haya sido inoportuno definir solemnemente una doctrina no há mucho tan acremente impugnada, y que aun conservaba entre los católicos no pocos contradictores?

EL EPISCOPADO DE LOS ESTADOS-UNIDOS

Y EL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO.

Varios Obispos de Francia, Austria, Hungría, Alemania y los Estados-Unidos fueron los solos que en el Concilio del Vaticano se opusieron á la definicion de la infalibilidad pontificia.

Mas de dos terceras partes del Episcopado francés defendian con ardor la infalibilidad, y solicitaban la inmediata definicion; los demas no impugnaban mas que la oportunidad, y estos se han sometido ya *lubens libenter*. Otro tanto han hecho los austriacos, siguiendo el ejemplo de los dos Cardenales de Viena y Praga. Los de Hungría, por razones de alta prudencia, no han hablado aun en público; pero, como dice *L'Osservatore Cattolico* de Milan, han enviado su espontánea sumision al Padre Santo, y se preparan á confirmar en una Pastoral comun su mas completa adhesion al fallo del Concilio del Vaticano. En cuanto á los Obispos alemanes, ya conocen nuestros lectores los sentimientos católicos de tan sabios y virtuosos Prelados. Uno solo, Mons. Héfélé, de Rottenburgo, nó ha hablado aun; sin embargo, no convenimos con el *Spectator*, que interpreta ese silencio como un acto de rebelion á la Constitucion dogmática *Pastor Æternus;* por el contrario, recordando el dicho *quien calla otorga*, creemos que el Sr. Héfélé no disiente del Episcopado, y que tal vez se reserva para mejor oportunidad el dar público testimonio de su fe. Por lo demas, sea de esto lo que fuere, la adhesion del Episcopado aleman al dogma de la infali-

bilidad pontificia es hoy un hecho puesto fuera de toda controversia.

Como es de suponer, el Episcopado de los Estados-Unidos, tan ilustre por su doctrina, por su piedad y celo, no podia apartarse de sus Hermanos de la Iglesia universal. Los hechos han confirmado lo que la razon dictaba. Y ya que dimos á conocer los sentimientos del Episcopado aleman, nos parece muy del caso no ignoren nuestros lectores la doctrina del de los Estados-Unidos. Este no ha hablado en comun, mas lo ha hecho cada Obispo en separadas Pastorales, ó en sermones y discursos. Estos preciosos documentos no han llegado á nuestras manos, ni todos, ni íntegros. Sin embargo, hemos leido los principales, que pueden con toda razon considerarse como el eco y la espresion de los demas. Estos son la Carta Pastoral del Arzobispo de Baltimore, *prima sedes*, y los discursos de los Arzobispos de Nueva-Yorck y de Cincinati. Todos estos escritos revelan de un modo especial la vasta doctrina católica de sus autores. El mas importante de todos es la Carta del señor Spalding, Arzobispo de Baltimore, muy conocido ya por sus numerosos y doctos escritos teológicos. Fue redactada en Roma, y lleva la fecha del dia siguiente al de la definicion. Los argumentos tratados son:

1.° La libertad del Concilio, donde prueba que jamás se celebró algun Concilio en que la libertad de discusion fuese tan amplia como la que gozó el Concilio del Vaticano.

2.° El cuidadoso estudio y el atento exámen de todas las materias definidas en él. «Cada sentencia, dice el digno Arzobispo, cada frase, cada palabra, hasta las mismas comas, fueron minuciosamente examinadas, y eso con triple discusion y triple voto preparatorio; de

modo que, aun hablando humanamente, apenas habia posibilidad de caer en error.»

3.° La esposicion del cuarto capítulo de la Constitucion dogmática *Pastor Æternus*, donde con claridad admirable espone la doctrina y las pruebas alegadas en el capítulo mencionado.

4.° Esplica antes lo que es la infalibilidad, es decir, que no es privilegio anejo á la persona privada del Papa, ni inspiracion; y, finalmente, que no se estiende á verdades ajenas de la fe y costumbres; despues fija claramente en lo que consiste, es decir, que se limita á los decretos solemnes pronunciados *ex cathedra* sobre materias de fe y moral contenídos en la Santa Escritura, y esplicados por la tradicion.

5.° Las relaciones entre la libertad y la Iglesia, en donde demuestra que en los Estados donde hay verdadera libertad, allí tambien la Iglesia goza de tan señalado beneficio. Tal es, en resúmen, el contenido de la Pastoral de Mons. Spalding, uno de los mas sabios y celosos defensores que la infalibilidad pontificia tuvo en el Concilio del Vaticano, y que es tambien una de las glorias de su patria.

La misma doctrina de Mons. Spalding sobre el Concilio del Vaticano y la infalibilidad pontificia enseñó Mons. Closkey en su catedral de Nueva-Yorck. Así, para evitar repeticiones, nos limitaremos á citar las siguientes enfáticas espresiones:

«Lo decimos con toda reverencia. ¿Dios no habria, por ventura, faltado á su Iglesia, si hubiese omitido proveer á la infalibilidad de la misma cuando los Concilios y los Obispos no hubieran podido reunirse...? Y ahora que la Iglesia ha hablado, nosotros, como católicos, tenemos que inclinarnos en obediencia á sus decre-

tos. Mucho habeis oido de division, mucho habeis leido de agitacion aun entre los Obispos. Es verdad; jamás hubo cuestion, ni mas completa ni mas libremente discutida; jamás fue concedida mayor libertad de palabra á ninguna reunion de hombres, sea de la Iglesia como del Estado, para espresar libremente los sentimientos de su corazon ó las convicciones de su entendimiento, cuanta la concedida en la cuestion de la infalibilidad como en cualquiera otra que se suscitó en el Concilio del Vaticano. Libremente dijeron todo lo que tenian que decir, no olvidándose nunca de su dignidad de Obispos, jamás voluntariamente, y podria decir jamás involuntariamente, ofendiendo la mas delicada susceptibilidad de ninguno de sus hermanos. Hablaron con calor, seriamente y con todo el fervor; pero nada fue dicho que pudiera lastimar en lo mas mínimo á los demas. Siempre estrechándose mutuamente las manos, con la misma amistad, el mismo amor fraterno, al concluir la discusion, que habia habido antes de empezarla. Puedo ademas decir, por lo que toca á cuanto llegó á mi conocimiento, que ni siquiera uno de los Obispos del Concilio del Vaticano tuvo la intencion de impugnar, ni de hecho impugnó, la verdad de la doctrina de la infalibilidad. Por razones de prudencia, ó por otras razones, habrán deseado que no se presentara al mundo como dogma de fe; mas la agitacion que se suscitó, estuviese la culpa del lado que estuviese, la perturbacion de las conciencias católicas, las dudas que surgieron aun entre aquellos que nunca antes habian dudado, exigian de necesidad que la Iglesia hablase resueltamente al alcance de todas las inteligencias, para que todas las conciencias se tranquilizaran, y supieran los hombres sin duda alguna cuál era la doctrina de la Iglesia. Si

ahora negamos la infalibilidad del Papa, negamos la infalibilidad de la Iglesia misma. Así dijo, aunque en algunos puntos haya habido alguna divergencia; sin embargo, me consta que no habian aun pasado dos horas desde que el Padre Santo habia pronunciado las grandes y triunfantes palabras, cuando todos se presentaron á declarar su fe plena en la doctrina de la infalibilidad del Papa.»

A las declaraciones de lós Arzobispos de Baltimore y Nueva-Yorck, añadamos las del de Cincinnati, que tiene el mérito especial de que es uno de los Prelados que con mayor ardor se opusieron á la definicion, y de los que firmaron invariablemente con los disidentes.

En un discurso pronunciado en Cincinnati el 21 de agosto, despues de haber leido un pasaje de un periódico de Baltimore, declaró que su contenido le insultaba, porque en él se le atribuia la doctrina de que el dogma no podia publicarse sino despues de haber sido firmado por los Obispos, y añadió que la publicacion de la doctrina de la infalibilidad no necesitaba de ningun modo la firma oficial de los actos del Concilio antes de la proclamacion del dogma, puesto que habia sido pronunciado en virtud de los votos de 975 Cardenales, Patriarcas, Obispos, Abades, etc.; que por eso el público no tenia de ningun modo que esperar la firma.

En seguida el Arzobispo leyó el testo del dogma de la infalibilidad, traduciéndolo á medida que lo leia. Mas antes hizo la siguiente protesta: «Pido á todos los editores de periódicos y á todos los corresponsales aquí presentes, que con las alas de la prensa envien al Norte, al Sud, al Oriente y al Occidente que yo, Juan B. Purcell, Arzobispo de Cincinnati, soy uno de los fieles católicos que han jurado sumision y homenage al Papa.»

Los actos que preceden fueron publicados por el *Catholic Western*.

Tal es la doctrina y tales los sentimientos del Episcopado de los Estados-Unidos, porque los referidos Arzobispos, por ser los de las principales y mas importantes Sedes, como por sus grandes méritos personales y su influencia, pueden con razon considerarse el eco y el órgano de sus demas Hermanos. Hasta la fecha, el solo Prelado anti-infalibilista de los Estados-Unidos cuya sumision no consta, es Mons. Kenrich, de San Luis, cuya posicion es análoga á la de Mons. Héfélé, de Rottenburgo; posicion dudosa, y, por lo menos, no franca y poco envidiable. ¡Estraña coincidencia! Este es el solo en toda Europa, y aquel en ambas Américas, de quien la Iglesia espera aun la pública y solemne adhesion al dogma de la infalibilidad (1).

CATÁLOGO DE LOS PP. DEL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO QUE HAN FALLECIDO DESDE EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1869 AL DIA 8 DE AGOSTO DE 1870.

Emmo. Sr. Cardenal Francisco Pentini, del Órden de diáconos.

Emmo. Sr. Cardenal Cárlos de Reisach, Obispo de Sabina.

Emmo. Sr. Cardenal Eustaquio Gonella, Obispo de Viterbo.

Mons. Mariano Escalada, Arzobispo de Buenos-Aires.

(1) Véase el *Boletin eclesiástico de Gibraltar*, núm. 89.

Mons. Antonio Manastyrski, Obispo de Przemyls (Gallitzia).

Mons. Bernardino Frascolla, Obispo de Foggia.

Mons. Eduardo Vazquez, Obispo de Panamá.

Mons. Francisco Suarez Peredo, Obispo de Veracruz.

Mons. Bernardo Mascaron Laurence, Obispo de Tarbes.

Mons. Mariano Puigllat y Amigó, Obispo de Lérida.

Mons. Basilio Gil y Bueno, Obispo de Huesca.

Mons. Rafael Biale, Obispo D'Alberga.

Mons. Juan Devoucoux, Obispo de Evreux.

Mons. Francisco Cardozo Ayres, Obispo de Olinda ó Fernambuco (Brasil).

Mons. Tomás Grand, Obispo de Southwark (Inglaterra).

Mons. Jorge de Stahl, Obispo de Wurtzburgo.

Mons. Pantaleon Montserrat y Navarro, Obispo de Barcelona.

Mons. Cornelio Mac-Cabe, Obispo de Ardagh.

Mons. Félix Cantimorri, Obispo de Parma.

Mons. José Severa, Obispo de Terni.

Rdo. P. Gerónimo Zeidler, Abad superior general de los premostratenses.

Rdo. P. Domingo de San José, Prepósito general del Orden de carmelitas descalzos.

Mons. Derry, Obispo de Clonfert (Irlanda).

Resúmen.

Tres Cardenales.
Un Arzobispo.
Veintitres Obispos.
Dos Generales de Ordenes religiosas.

De estos veintinueve Padres, diez y seis murieron en Roma, y siete fuera de ella.

No se comprende en esta lista al Emmo. Sr. Cardenal Bonald, Arzobispo de Lyon, ni algun otro Obispo que falleció sin ir á Roma á tomar parte en el Concilio, escepto el Emmo. Sr. Cardenal Reisach, el cual, si bien murió antes de ir á Roma, es, sin embargo, considerado como miembro principal del Concilio, por haber sido nombrado el primero de los presidentes.

El fallecimiento de estos Padres fue participado al Concilio en las Congregaciones inmediatas, haciendo una conmemoracion de sus merecimientos, y recomendándoles á los sufragios de los Padres.

Ademas de las exequias solemnes que por cada uno se han celebrado, quiso Su Santidad que se celebrara una misa solemne de *Requiem* por todos los Padres que han fallecido durante el Concilio. Para este fin se distribuyó á los Padres residentes en Roma el siguiente

«*Monitum para las exequias de los Padres difuntos.*

»En el dia 9 de agosto, y por órden de Su Santidad, á las diez de la mañana se celebrarán en la iglesia de San Agustin exequias por los Obispos que han fallecido durante la celebracion del Concilio ecuménico del Vaticano.

»Los Rdos. Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos concurrirán á dicha iglesia, y despues de adorar al Santísimo Sacramento, vestirán la capa, y ocupando el lugar que les está designado, asistirán á la celebracion de la misa solemne.—Luis Ferrari, *Protonotario apostólico*, *Prefecto de ceremonias*.

El *Giornale di Roma* hizo la siguiente descripcion de esta fúnebre solemnidad:

«La santidad de nuestro señor el Papa, en sufragio de las almas de los Obispos que durante el Concilio han fallecido hasta hoy, dispuso que en la mañana de este dia, vigilia del Santo levita mártir Lorenzo, se celebraran en la iglesia de San Agustin misas y oficios sagrados expiatorios para invocar la misericordia del Señor en favor de los Padres difuntos.

»La iglesia estuvo suntuosamente decorada. En el altar mayor se habia colocado un gran lienzo, en cuyo centro brillaba en tisú de oro el signo de la Redencion. En la gran nave se levantaba un túmulo, iluminado con gran número de cirios, y á su alrededor estaban colocados los bancos, cubiertos con paños negros, para los personajes eclesiásticos que en nombre de Su Santidad habian sido invitados para concurrir á la fúnebre ceremonia, esto es, los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos presentes en Roma, y ademas dos Prelados secretarios de la sagrada Congregacion de Propaganda.

»Celebró la misa pontifical el Illmo. y Rmo. señor Marinelli, Obispo de Porfirio, Sacrista pontificio, el que hizo tambien las absoluciones. Asistieron al altar los capellanes y clérigos de la Capilla pontificia; los capellanes cantores pontificios, encargados de los cánticos sagrados, prestando la Guardia suiza pontificia el servicio de honor. Gran número de fieles tomó parte en esta fúnebre ceremonia.»

CATÁLOGO DE LOS PADRES QUE HAN FALLECIDO DESDE EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1870 AL DIA 1.° DE SETIEMBRE DEL MISMO AÑO.

Mons. Francisco Fleix y Solans, Arzobispo de Tarragona (España).

Mons. Pantaleon Montserrat y Navarro, Obispo de Barcelona (España).

Mons. José Antonio Remi-Esteve de Toral, Obispo de Cuenca (República del Ecuador).

Mons. Cornelio Mac-Cabe, Obispo D'Ardagh (Irlanda).

Mons. Félix Cantimorri, Obispo de Parma.

Mons. José María Severa, Obispo de Terni.

Y Mons. Pedro Cirilo de Uriz y de Laiburu, Obispo de Pamplona y Tudela (España).

RESÚMEN GENERAL DE LOS PADRES DEL CONCILIO QUE HAN FALLECIDO DESDE SU INAUGURACION HASTA EL DIA 1.° DE SETIEMBRE DE 1870.

3 Cardenales.
2 Arzobispos.
23 Obispos.
2 Generales de Órdenes religiosas.

De estos 30 Padres, 23 murieron en Roma, y 7 fuera de ella.

No se comprenden en esta lista al Emmo. Sr. Cardenal Bonald, Arzobispo de Lyon, ni algun otro Obispo que falleció sin ir á Roma á tomar parte en el Concilio.

DECLARACION OFICIAL DEL GOBIERNO AUSTRIACO CONTRA LA INFALIBILIDAD.

El primer acto oficial de hostilidad á la definicion de la infalibilidad ha sido inferido por el Consejo municipal de Viena, que ha pedido al gobierno austriaco una pronta venganza.

El gobierno austriaco, cediendo á estas sugestiones, ha roto abiertamente el Concordato, que ya habia violado por las leyes llamadas *Confesionales*, tomando por pretesto la proclamacion del dogma de la infalibilidad, como si este dogma le eximiese de las obligaciones que habia contraido.

La *Gaceta oficial de Viena* del 10 de agosto publica el siguiente autógrafo del Emperador al ministro de Cultos, M. de Stremayr:

«Querido ministro Stremayr: Como el convenio (Concordato) firmado en Viena el 18 de agosto de 1855 con Su Santidad el Papa Pio IX, y promulgado por mi patente de 5 de noviembre de 1855, ha caducado á consecuencia de la reciente declaracion de la Santa Sede relativa á la plenitud del poder del Jefe de la Iglesia católica, mi ministro de Negocios estranjeros ha tomado las oportunas medidas para notificar á la Santa Sede la abolicion formal de este Convenio.

»Yo os encargo adopteis las disposiciones necesarias sobre esto, y sobre todo prepareis para el *Reichsrath* los proyectos de ley que sean necesarios para variar las prescripciones todavía vigentes de mi patente de 5 de noviembre de 1855, á fin de arreglar las relaciones de la Iglesia católica en mi imperio conforme á las leyes

fundamentales, y habida consideracion á las condiciones indicadas por la historia (1).

»Viena 30 de julio de 1870.—(Firmado.)—*Francisco José.*»

En el mismo dia 30 de julio el conde de Beust amplió esta carta del Emperador Francisco José en el siguiente despacho dirigido al canciller Palomba-Coracciolo, consejero de la embajada austro-húngara en Roma:

«Los últimos decretos del Concilio proclamando el dogma de la infalibilidad pontificia, no pueden ser mirados por el gobierno imperial y real mas que como un sentimiento de legítima y profunda preocupacion. En efecto: dándolos una consagracion solemne, resumen en principios cuya aplicacion debe alterar necesariamente las bases sobre que han descansado hasta aquí las relaciones de la Iglesia con el Estado.

»El Sumo Pontífice, armado de una autoridad nueva que le reviste con una especie de omnipotencia, es instituido juez supremo en materia de fe y de moral, cuando estas materias reciben al mismo tiempo definiciones que las estienden mas allá del dominio reservado sin disputa alguna á la competencia de la Iglesia. Todo esto obliga á los gobiernos á desplegar suma energía para conservar intactos sus propios derechos.

»Mas de un gobierno se ha conmovido, como nosotros, de las disposiciones que se manifestaban en Roma. Las representaciones se han acumulado, y la voz de Austria se ha hecho tambien oir en apoyo de las observaciones consignadas en el *Memorandum* francés re-

(1) La historia enseña tambien que los monarcas que llamándose *católicos* se han rebelado contra la Iglesia, han sentido en su persona y en sus Estados el castigo del Señor. Esperemos.



mitido á Su Santidad por el marques de Banneville (1).

»Todas estas advertencias han sido tan vanas como la oposicion persistente de la minoría.

»El gobierno imperial y real se ha encontrado con un hecho de suma importancia, que ha debido examinar únicamente bajo el punto de vista de sus consecuencias

---

(1) Para que pueda formarse una idea de este *Memorandum*, ponemos por nota la contestacion siguiente, dada por el Cardenal Antonelli:

«RESPUESTA DE LA SANTA SEDE AL DESPACHO DEL GOBIERNO FRANCÉS DE 20 DE FEBRERO DE 1870.

«A Mons. Chigi, Nuncio Apostólico en Paris.

»ROMA 19 de marzo.

»El marques de Banneville, embajador de S. M., me ha dado lectura estos últimos dias de un despacho, fechado el 20 de febrero, que le dirigió el conde Darú, ministro de Negocios estranjeros, con motivo del Concilio. En esta comunicacion, de que el embajador se ha dignado dejarme copia, el respetable ministro, recordando la resolucion del gobierno francés de no tomar parte en las deliberaciones del Concilio general, y de garantirle plena y absoluta libertad, declara que esta determinacion estaba fundada en la suposicion de que la venerable Asamblea se ocuparia esclusivamente de los sagrados intereses de la fe, y de que se abstendria de tratar de cuestiones relativas al órden puramente político. Mas como la *Gaceta de Augsburgo* haya dado á luz los cánones referentes al proyecto de Constitucion de la Iglesia y al Pontífice Romano, y dado á entender que se trata de decidir si el poder de la Iglesia y de su Jefe se estiende á todos los derechos políticos en general, el gobierno, firmemente decidido siempre á dejar hasta en este punto en completa libertad en sus deliberaciones á la augusta Asamblea, se propone ejercer el derecho que le compete en virtud del Concordato, y dar á conocer al Concilio su opinion sobre las cuestiones de tal naturaleza. Pasando en seguida al exámen de los mencionados cánones, se resumen en sustancia en el despacho en las dos proposiciones siguientes:

»1.ª La infalibilidad de la Iglesia se estiende, no tan sólo al depósito de la fe, sino á todo lo que es necesario para conservar este depósito.

»2.ª La Iglesia es una sociedad divina, perfecta; su poder se ejerce á la vez en el foro interno y en el foro esterno; es absoluto en el órden legislativo, judicial y coercitivo, y debe ejercerse con plena libertad y completa independencia de toda autoridad civil.

»De ambas proposiciones se deduce á manera de corolarios que la infalibilidad de la Iglesia se estiende á todo cuanto se reputa necesario para la defensa de la verdad revelada, y por lo tanto caen bajo su dominio los hechos, ya históricos, ya filosóficos, ya científicos, ajenos á la revelacion, y de ahí emana tambien la subordinacion á la suprema

para los intereses del Estado, en cuyo favor debe velar.

»Como ya lo he dicho al principio del presente despacho, las doctrinas promulgadas por el Concilio ponen las relaciones del Estado con la Iglesia sobre una nueva base, supuesto que esta estiende el círculo de su compe-

---

autoridad de la Iglesia de los principios constitutivos de la sociedad civil; de los derechos y de los deberes de los gobiernos; de los deberes y derechos políticos, ya electorales, ya municipales, de los ciudadanos: de todo lo que se refiere al órden judicial y legislativo, así respecto de las personas como de las cosas; de las reglas de la administracion pública; de las que determinan los deberes y derechos de las corporaciones; en una palabra, de todos los derechos del Estado, comprendiendo en ellos los derechos de conquista, de paz y de guerra.

»El ministro manifiesta en seguida la profunda impresion que la mera enunciacion de esta doctrina ha producido en el mundo entero, y se pregunta á sí mismo al propio tiempo si seria posible que los Obispos consintieran en abdicar su autoridad episcopal y en concentrarla en las manos de uno solo, y cómo podria imaginarse que los príncipes quisiesen someter su soberanía á la supremacía de la corte de Roma; concluyendo de todo esto que el Concilio discute intereses políticos, y no intereses religiosos. El conde Darú pide que se oiga á los gobiernos, ó á lo menos que se les admita para dar esplicaciones acerca del carácter de la disposicion de ánimo, del espíritu de los pueblos que ellos representan, y dice que Francia, sobre todo, atendiendo á la especial proteccion que dispensa veinte años há al Estado pontificio, tiene particulares deberes que cumplir, y que por lo tanto debe permitirse al gobierno de esa nacion ejercer su derecho para que se le comuniquen los proyectos referentes á la política, y solicitar el tiempo necesario para dirigir sus observaciones al Concilio antes de adoptar este resolucion alguna.

»Tal es el sentido del despacho que me ha comunicado el marques de Banneville, y que he juzgado oportuno reseñar á V. S. I. y Rma., proponiéndome ademas estenderme en algunas consideraciones que conceptúe necesarias para aclarar mejor los puntos de que trata el ministro, y para contestar á las deducciones que saca de las proposiciones sometidas á las deliberaciones del Concilio.

»Y ante todo, no puedo dispensarme de atestiguar á V. S. I. y Rma. la satisfaccion con que el Padre Santo ha acogido la declaracion consignada al principio del despacho del conde Darú, y reproducida mas adelante, sobre la firme resolucion del gobierno francés de respetar la plena libertad de Concilio, así tocante á la discusion de las Constituciones de que se ocupa, como respecto de las que en lo sucesivo puedan someterse á las deliberaciones de esa venerable Asamblea. Semejante declaracion honra sobremanera al gobierno de una nacion católica, y la Santa Sede la considera como una consecuencia natural de la proteccion que la dispensa Francia mas de veinte años hace; proteccion que ha provocado mas de una vez demostraciones públicas de gratitud del Soberano Pontífice, quien en

tencia y concentra al mismo tiempo en la persona del Papa todos los poderes que pretende ejercer.

»Un cambio tan radical trastorna todas las condiciones que han presidido hasta aquí al arreglo de las relaciones de la Iglesia con el Estado. Ha caducado, por

---

todos tiempos, y en especial en las actuales circunstancias, no ha podido menos de reconocer y de apreciar toda la importancia que tiene.

»Pero voy á ocuparme mas de cerca del objeto del despacho del conde Darú. Debo declararlo con toda franqueza: no acierto á comprender cómo las declaraciones contenidas en el proyecto de Constitucion de la Iglesia y los cánones que á él se refieren (publicados por la *Gaceta de Augsburgo*, gracias á la violacion que se ha cometido del sigilo pontificio) han podido producir en el gabinete francés tan profunda impresion, que le hayan inducido á variar la línea de conducta que muy oportunamente se habia trazado respecto de los debates del Concilio del Vaticano. Las tésis *(argumenti)* tratadas en ese proyecto de Constitucion y en los cánones que á él conciernen (cualesquiera que puedan ser los cambios ulteriores que en ellas verifiquen las discusiones del Episcopado), no contienen mas que la esposicion de las máximas y de los principios fundamentales de la Iglesia; principios recordados infinidad de veces en los anteriores Concilios generales, enseñados y esplanados en varias Constituciones pontificias publicadas en todos los Estados católicos, y muy particularmente en las Bulas dogmáticas *Unigenitus* y *Auctorem fidei*, donde bajo todós conceptos se halla confirmada y sancionada la misma doctrina; principios, en fin, que han constituido siempre la base de la enseñanza católica en todas épocas y en todos establecimientos de enseñanza católicos, y que han tenido por defensores un innumerable ejército de escritores eclesiásticos, cuyas obras sirven de testo en los colegios públicos, hasta en los del gobierno, sin oposicion alguna por parte de la autoridad civil, y antes, por el contrario, mas de una vez con su aprobacion y con aplauso suyo.

»Mucho mas difícil me seria aun convenir en la tendencia que atribuye el ministro á la doctrina de los cánones mencionados, y en la importancia que la da. Esos cánones no atribuyen á la Iglesia ni al Pontífice Romano el poder directo y absoluto sobre todos los derechos políticos de que se trata en el despacho, y asimismo la subordinacion del poder civil al poder religioso no debe entenderse en el sentido que en él se espone, sino que se refiere á un órden de cosas muy distinto.

»Y, en efecto: la Iglesia no ha creido nunca, ni cree que debe ejercer un poder directo y absoluto en los derechos políticos del Estado. Ha recibido de Dios la sublime mision de conducir á los hombres, ya individualmente, ya reunidos en sociedad, á un fin sobrenatural, y por esta misma razon tiene el poder y el deber de juzgar de la moralidad y la justicia de todos los actos, ya interiores, ya esteriores, en su relacion con las leyes naturales y divinas. Ahora bien: como toda accion, ora sea ordenada por un poder supremo, ora emane de la libertad del individuo, no puede estar exenta de este carácter de mo-

consiguiente, el Concordato de 1855, y el gobierno imperial y real le considera derogado.

»En este sentido ha dictado ya una resolucion el Consejo de ministros.

»No pueden sostenerse sin inquietud relaciones con

---

ralidad y de justicia, de ello resulta que el fallo de la Iglesia, aunque recae directamente sobre la moralidad de los actos, se estiende indirectamente sobre todas las cosas con que se enlaza esta moralidad.

»Pero esto no es inmiscuirse directamente en los asuntos políticos que, segun el órden establecido por Dios, y segun la doctrina de la misma Iglesia, son de la jurisdiccion del poder temporal, sin dependencia alguna de otra autoridad. La subordinacion del poder civil al poder religioso consiste en la preeminencia del sacerdocio sobre el imperio, teniendo en consideracion la superioridad del fin del primero, comparado con la del segundo. Así, pues, la autoridad del imperio depende de la del sacerdocio, como las cosas humanas dependen de las cosas divinas, y las temporales de las espirituales. Si la felicidad temporal, que es el fin del poder civil, está subordinada á la bienaventuranza eterna, que es el fin espiritual del sacerdocio, ¿no es lógico que, considerado el objeto para que Dios los ha establecido, un poder esté subordinado al otro, como lo están respectivamente su potestad y el fin á que se dirigen?

»Resulta de estos principios que si la infalibilidad de la Iglesia abarca (pero no en el sentido ya indicado del despacho francés) todo lo que es necesario á la conservacion de la integridad de la fe, ningun perjuicio causa á la ciencia, á la historia ni á la política. La prerogativa de la infalibilidad no es un hecho desconocido en el mundo católico; el supremo magisterio de la Iglesia ha dictado en todas épocas reglas de fe, sin que se haya atentado contra el órden interior de los Estados, ni hayan tenido que alarmarse los príncipes. Por el contrario, apreciando estos con sabiduría la influencia de estas reglas bajo el punto de vista del buen órden de la sociedad civil, se erigieron con frecuencia en vengadores y defensores de las doctrinas definidas, y procuraron, merced á la cooperacion del poder real, su completa y respetuosa observancia.

»¿No resulta de esto ademas que si la Iglesia ha sido instituida por su Divino Fundador como una verdadera y perfecta sociedad, distinta é independiente del poder civil, revestida de una plena y triple autoridad legislativa, judicial y coercitiva; no se deriva confusion alguna en la marcha de la sociedad humana y en el ejercicio de los derechos de ambos poderes? La competencia de uno y de otro son claramente distintas y determinadas por el fin respectivo que se proponen. En virtud de su autoridad, la Iglesia no interviene de una manera directa y absoluta en los principios constitutivos de los gobiernos, en las formas de los diversos regímenes civiles, en los derechos políticos de los ciudadanos, en sus deberes para con el Estado, ni en las demas materias indicadas en la nota del señor ministro.

»Pero ninguna sociedad puede subsistir sin un principio supremo, regulador de la moralidad de sus actos y sus leyes. Tal es la sublime

un poder que se constituye á sí mismo en poder sin límites.

»El gobierno húngaro, fundándose en un privilegio antiguo de los Reyes Apostólicos, se dispone á aplicar el *Placitum regium*.

---

mision que Dios ha confiado á la Iglesia para la felicidad de los pueblos, y sin que el cumplimiento de este ministerio entorpezca la libre y pronta accion de los gobiernos. En efecto: cuando la Iglesia les inculca el principio de dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, impone al mismo tiempo á sus hijos la obligacion de obedecer en conciencia la autoridad de los príncipes. Pero estos deben reconocer tambien que si se publican en alguna parte leyes opuestas á los principios de la justicia eterna, obedecerlas no seria dar al César lo que es del César, sino quitar á Dios lo que es de Dios.

»Debo decir ahora algunas palabras sobre la impresion profunda que, segun las previsiones del señor ministro, se produciria en el mundo entero al simple anuncio de los principios esplanados en el proyecto de Constitucion objeto de su despacho. En verdad, no es fácil persuadirse de que las doctrinas contenidas en dicho proyecto, y entendidas en el sentido que acaba de indicarse, pudieran engendrar la profunda impresion de que habla el señor ministro. Seria preciso que se desconociese completamente su espíritu y su tendencia, ó bien que se quiera aludir á los que, profesando doctrinas diferentes de las de la Iglesia católica, no pueden ciertamente aprobar que estos principios sean nuevamente inculcados y sancionados.

»Digo *nuevamente*, porque, como he notado ya, las doctrinas contenidas en dicho documento, lejos de ser nuevas é inauditas, no son en su conjunto mas que la reproduccion de la enseñanza católica profesada en todas épocas y en toda la Iglesia, como lo atestiguan solemnemente todos los Pastores del catolicismo, llamados por el Jefe supremo de la gerarquía para dar auténticamente testimonio en el seno del Concilio de la fe y de las tradiciones de la Iglesia universal. Es de esperar, por el contrario, que la doctrina católica, recibiendo nueva y solemne confirmacion de los Padres del Concilio del Vaticano, será recibida por el pueblo fiel como íris de paz y aurora de un porvenir mejor.

»El único objeto de la confirmacion de estas doctrinas es, en efecto, recordar á la sociedad moderna los principios de la justicia y de la dignidad, y dar al mundo la paz y la prosperidad que puede traer solo la perfecta observancia de la ley divina. Tal es la firme esperanza de todos los hombres de bien que saludaron con júbilo el anuncio del Concilio; tal es la conviccion de los Padres de la Iglesia que acudieron con alborozo á la voz del supremo Pastor; tal es la súplica que el Vicario de Jesucristo dirige continuamente á Dios en medio de las penas y dificultades de su Pontificado.

»No se comprende, por otra parte, por qué los Obispos habrian de renunciar á su autoridad episcopal á consecuencia de la infalibilidad pontificia. No solamente esta prerogativa es tan antigua como la misma Iglesia, sino que siempre ha sido ejercida de hecho en la Iglesia

»El gobierno imperial y real se limita á entrar en su plena libertad de accion, y á prepararse contra la intrusion eventual del poder de la Iglesia.»

La misma *Gaceta* de Viena publicó el dia 31 de julio la siguiente nota oficial:

---

romana, sin que sufrieran menoscabo alguno la autoridad y los derechos conferidos por Dios á los Pastores de la Iglesia. La definicion de esta infalibilidad no podrá, pues, modificar en manera alguna las relaciones de los Obispos con su Jefe. Los derechos de los unos y las prerogativas de los otros están bien definidos en la divina constitucion de la Iglesia. La confirmacion del magisterio y la suprema autoridad del Pontífice Romano, lejos de perjudicar el derecho de los Obispos, será un nuevo apoyo de su magisterio y su autoridad; pues que los miembros adquieren tanta mas fuerza y vigor, cuanta mayor es la que les comunica la cabeza.

»Por análogo motivo, robustecida la autoridad de los Obispos por la confirmacion solemne de la infalibilidad pontificia, la de los príncipes, y en particular de los príncipes católicos, no lo será menos. La prosperidad de la Iglesia y la tranquilidad del Estado dependen de la íntima y estrecha union de las dos supremas potestades. ¿Quién no comprende, pues, que la autoridad de los príncipes, no solamente no sufrirá menoscabo alguno con la supremacía del Pontificado, sino que, al contrario, encontrará en ella el mas firme apoyo? ¿Qué obediencia, qué respeto, qué proteccion no deben los hijos de la Iglesia á la autoridad establecida por Dios para dirigir á los príncipes y á los pueblos al fin supremo de su salvacion eterna?

»Esos monarcas no pueden desconocer que el poder real les ha sido dado para defender y proteger á la sociedad cristiana. Pero precisamente porque el principio de autoridad habrá sido robustecido en la Iglesia y en su Cabeza visible, se comunicarán nueva fuerza é impulso al poder soberano, que tiene el mismo orígen divino é intereses comunes. De esta suerte, si la perversidad de los tiempos ha separado los dos poderes y los ha colocado á uno y otro en una posicion difícil y penosa, con gran perjuicio de la sociedad humana, relaciones mas íntimas vendrán á unirlos á ambos con un lazo indisoluble para la defensa de los grandes intereses religiosos y sociales, y se facilitará el camino hácia un porvenir mas próspero y agradable.

»De las precedentes consideraciones se desprende, por último, que el Concilio no está llamado á discutir intereses políticos, como parecia indicarlo el despacho del conde Darú. El gobierno no puede, pues, hallar razon suficiente para desviarse de la línea de conducta que se habia trazado con respecto al Concilio, y no querrá insistir en pedir que se le comuniquen los decretos que han de ser sometidos al exámen y á la discusion de la venerable reunion de los Obispos. Sobre esto debo observar que el derecho reivindicado por el ministro en su proposicion, y que lo funda en el Concordato vigente entre la Santa Sede y Francia, no puede, á mi entender, apoyarse de modo alguno en dicho documento. De este punto particular no se hace mencion alguna en los artículos de dicho Concordato.

«Habiéndose declarado la infalibilidad pontificia, el gobierno ha decidido no continuar observando el Concordato. El canciller del imperio ha practicado las diligencias necesarias para notificar á la Curia romana la derogacion formal del Concordato. El Emperador ha encargado al ministro de Cultos redacte un proyecto de ley para este efecto.»

Esta conducta del gobierno austriaco encontró fácil apoyo en algunos profesores de Munich.

La *Gaceta de Augsburgo* publica una protesta contra el Concilio, firmada por la mayor parte de los pro-

---

»Por otra parte, las relaciones de la Iglesia y del Estado sobre esos puntos de competencia mista están ya arregladas en dicho pacto, y por lo mismo las decisiones que el Concilio del Vaticano tome en esta materia no alterarán en nada las estipulaciones especiales firmadas con la Santa Sede, así con Francia como con otros gobiernos, siempre que estos, por su parte, no pongan obstáculos á la completa observancia de lo convenido. Tambien aprovecharé esta ocasion para añadir que si la Santa Sede no ha juzgado oportuno invitar á los príncipes católicos al Concilio, como en otros tiempos se ha hecho, cada cual comprenderá que es preciso atribuirlo principalmente á las circunstancias de los tiempos, que han cambiado. Ellas han venido á alterar el estado de las relaciones entre la Iglesia y los gobiernos civiles, y á hacer mas difícil su mutuo acuerdo para el arreglo de las cuestiones religiosas.

»Espero, sin embargo, que el gobierno de S. M. el Emperador, plenamente satisfecho de las esplicaciones que he dado en nombre de la Santa Sede, sobre los varios estremos del despacho del conde Darú, y reconociendo al mismo tiempo las dificultades en las que podria encontrarse el Padre Santo, no insistirá mas en pedir que se le comuniquen previamente los proyectos de Constitucion sometidos al exámen de los PP. del Concilio. ¿No conviene acaso evitar cosas que pueden poner estorbo á la libre accion de esa reunion venerable?

»Por otra parte, como la Iglesia se conserva en los límites que por su divino Fundador le fueron señalados, no debe quedarle recelo alguno al gobierno de S. M. relativamente al resultado de las deliberaciones de la reunion episcopal.

»Por último, el gobierno francés dará tambien una nueva prueba de las disposiciones benévolas que ha manifestado en favor de la libertad de las decisiones conciliares, y de la confianza que ha declarado tener en la sabiduría y en la prevision de la Sede Apostólica.

»V. S. I. y Rma. se servirá dar lectura del presente despacho al conde Darú, dejándole copia de él.—Firmado.—El Cardenal Antonelli.»

fesores de la Universidad de Munich, escepto los de la facultad de teología. Estos doctores reproducen las falsedades y los sofismas de los libelos publicados por la oposicion durante la celebracion del Concilio. Su principal argumento es que la Constitucion del 18 de julio no ha reunido la unanimidad moral absolutamente necesaria, dicen, para la definicion de un dogma. Saben demasiado que la unanimidad de los miembros presentes en la sesion pública votó *Placet*, pero cuentan sin duda como moralmente presentes en esta sesion los cincuenta y cinco Prelados que firmaron la carta del 17 de julio, en la que anunciaban al Padre Santo su resolucion de abstenerse, para no verse en la necesidad de votar *Non placet*.

La Universidad de Munich ve en esta carta una protesta anticipada contra la Constitucion del 18 de julio, protesta que cree subsiste en cuanto de ella no se retracten de una manera espresa y formal.

Esta interpretacion pone á los Prelados alemanes que firmaron dicha carta en el caso de declarar en términos claros y precisos si se someten á los decretos del Concilio, que es su deber, ó si se niegan á reconocer su validez, como lo ha supuesto la Universidad de Munich. La protesta publicada en la *Gaceta de Augsburgo* ha sido firmada por los profesores legos y por un desventurado presbítero, M. Mesmer, profesor de arqueología cristiana.

Los Obispos alemanes reunidos en Fulda han publicado una Pastoral colectiva en favor de la infalibilidad.

DATOS OFICIALES DEL GOBIERNO DE FLORENCIA CONTRA LA INFALIBILIDAD.

El gobierno de Florencia, que da cada dia nuevas y mayores pruebas de su odio á Roma, al Papa y al catolicismo, ha creido llegado el caso de hacer efectiva la amenaza que publicó en la siguiente circular, dirigida á los procuradores generales del reino por el Sr. Pironti, ministro de Gracia y Justicia. Dice así:

«*Florencia* 30 de setiembre de 1869.—Aproximándose el tiempo para el cual fue convocado en Roma el Concilio ecuménico, algunos Obispos se han dirigido á la autoridad para saber si podrán asistir á él.

»En respuesta á estas preguntas, el gobierno del Rey declara que no pondrá obstáculos á que los Obispos y otros eclesiásticos intervengan en dicha Asamblea.

»Fiel, por otra parte, el gobierno á sus principios de libertad religiosa, hace absoluta y espresa reserva *de sus ulteriores resoluciones* sobre todo lo que pueda lastimar las leyes del reino y los derechos del Estado.

»S. S. I. comunicará estas disposiciones á los ordinarios comprendidos en ese distrito para su norma y reglas, y acusará á este ministerio el recibo de la presente.—El ministro, *Pironti.*»

Aun fueron mas esplícitas las amenazas y reservas hechas en la circular de 29 de setiembre de 1869; pero ni entonces ni ahora preveian estos acatólicos que el Concilio definiera la infalibilidad dogmática, mas temida para ellos que toda la doctrina católica. El dogma se definió ¡gloria á Dios! y hé aquí el primer acto oficial del gobierno del Rey escomulgado, que acaba de come-

ter en Roma el último atentado de la criminalidad, y cuyo castigo no está lejano:

«*Circular reservadísima.*

»*Florencia* 15 de agosto de 1870.—En virtud de las declaraciones manifestadas por el gobierno en circular de 29 de setiembre de 1869, núm. 13,956, cuando estaba para reunirse en Roma el Concilio ecuménico; y teniendo ahora noticia de las resoluciones del mismo sobre la infalibilidad del Romano Pontífice en materias de fe, el que suscribe, sin perjuicio de comunicar las ulteriores determinaciones del gobierno, en cuanto á la publicacion que los Obispos y párrocos quisieran hacer del decreto sobre la Constitucion dogmática de dicha infalibilidad personal, invita á los delegados del gobierno á ejercer la mayor vigilancia, y á proceder, segun los casos, al tenor de lo prevenido en los artículos 268, 269 y 441 del Código penal, siempre que con ocasion de la misma publicacion, ó por comentarios, ó por la ejecucion de dicho decreto, se cometiese alguno de los actos criminales previstos en los mencionados artículos.—*Raeli.*»

Esta circular, dice la *Civiltâ Cattolica*, núm. 492, pág. 736, pone en evidencia la índole de la libertad y de la independencia que el gobierno de Víctor Manuel quiere garantizar á la Iglesia y al Sumo Pontífice, y hace presentir qué clase de escesos cometerán sus ministros cuando reinen en Roma.

ACTOS OFICIALES DE BAVIERA CONTRA LA INFALIBILIDAD.

A pesar de la gravedad y de la situacion crítica por que está atravesando Europa, hay otros gobiernos que, ademas del de Austria y del de Florencia, se complacen en afligir á la Iglesia, atacándola mas ó menos manifiestamente, y permitiendo que la prensa herética y racionalista insulte y ultraje al Romano Pontífice, al Concilio y á sus decisiones, y con mayor ardor despues de la definicion del dogma de la infalibilidad. Baviera, que fue la que tan funesta y tristemente se distinguió por su actitud contra el Concilio desde los momentos de su convocacion, ha querido hacer ver que el nuevo ministerio sigue impávido la campaña que inició M. de Beust.

En efecto: su sucesor, M. de Lutz, ministro de Cultos de Munich, ha dirigido una circular á todos los Arzobispos y Obispos de Baviera, recordándoles que ningun acto del Concilio del Vaticano, y especialmente el de la infalibilidad, pueden ser publicados en Baviera sin el *Placet* real.

CONDUCTA DE OTROS GOBIERNOS.

Los demas gobiernos de Europa, ó preocupados con la guerra, ó desorientados con los gravísimos sucesos de que está siendo teatro desde fines de julio, ó afectando indiferencia, no han producido ningun acto oficial público, ni de adhesion, ni de oposicion á la definicion dogmática.

INTERRUPCION TÁCITA É INDEFINIDA DEL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO, Y SUS CAUSAS.

Estalló al fin entre Francia y Prusia la guerra que todos temian y presagiaban. La provocó Prusia; la declaró Francia, á pesar de estar esta nacion menos preparada que aquella para una lucha tan colosal, y de cuyo resultado depende, ó una restauracion completa en el órden social y religioso, que es lo que nosotros creemos, ó el desencadenamiento de los elementos destructores á que dieron impulso monarcas y gobiernos que al fin han de caer envueltos en sus propias redes. El gobierno italiano, que vendió á Niza y Saboya por la proteccion francesa para ensanchar sus dominios con los inicuos despojos de Nápoles, Parma, Toscana, Módena y las tres cuartas partes de los Estados-Pontificios; el gobierno italiano, que no ocultaba su firme propósito de despojar al Papa de toda soberanía temporal, hasta apoderarse de Roma, vendió tambien su neutralidad á Napoleon III, y este le dió en precio la retirada de la guarnicion francesa de los Estados-Pontificios. Pretestando necesitar gente para la guerra con Prusia, Napoleon III retiró todas sus tropas, sin dejar siquiera un cuerpo de guardia con la bandera francesa, que, por reducido que hubiera sido, habria bastado para contener las rapiñas del gobierno italiano. Si este abandono completo fue exigencia del gobierno italiano, Napoleon III, de cuyos talentos diplomáticos y firmeza no hemos sido nunca admiradores, dió pruebas de debilidad, lo cual era mal precedente para luchar gloriosamente con un enemigo esterior poderoso, y para contener á un enemigo interior no menos temible. Si creyó en las promesas de res-

petar lo existente, dió pruebas de una candidez impropia de un hombre de Estado, y mucho mas tratando con un gobierno que, como el italiano, se rige y gobierna por el principio de prometer y no cumplir cuando lo que se promete es bueno, y obrar sin hablar cuando se trata de cometer iniquidades.

Ó por debilidad, ó por esceso de confianza, ó por inteligencias secretas, ó por otros fines, es lo cierto que Napoleon dejó al Papa entregado á sus enemigos en los dias y en la ocasion en que mas necesitaba de los auxilios del cielo. Faltó á Dios, y de Dios sufrió el castigo. Al abandono del Papa se siguió la derrota del ejército francés, la caida del imperio y el cerco de Paris. Se eclipsó la gloria de Francia: rios de lágrimas y sangre esterilizan sus campiñas: los que ayer se llamaban *héroes* y aterraban al mundo, huyen hoy despavoridos como niños ó mujeres. La primera nacion de Europa va á quedar reducida á potencia de tercer órden: la que habia paseado sus águilas triunfantes por el globo, ha trabado cien combates, y en todos ha sido vencida: en algunos con poca gloria, en muchos con gran ignominia. Cuando Italia vió que nada tenia que temer ni de Francia ni del Emperador, libre se creyó de todo compromiso, y encontró la ocasion mas propicia para proseguir impunemente y sin riesgo la serie de sus hazañas: despojar y oprimir á los débiles y á los ancianos.

El dia 4 de agosto de 1870 salió de Roma el ejército francés de ocupacion, y en ese dia sufrió Napoleon la primera derrota.. El dia 2 de setiembre de 1860 fue el en que el Emperador Napoleon III recibió en Saboya á Cialdini y á Farini, dándoles permiso para invadir las Marcas y la Umbría, primer atentado sacrílego contra la Iglesia; y en ese mismo dia 2 de setiembre de 1870

Napoleon III cae prisionero, con todo su ejército, en poder del Rey Guillermo de Prusia.

En el mes de setiembre ocurrió despues la catástrofe de Castelfidardo. Napoleon III, si no con gusto, presenció impasible aquella catástrofe; y pocos años despues, en el mismo mes de setiembre, el mundo presenció impasible la derrota, la destruccion y la humillacion de Francia.

En el mes de setiembre fue bloqueada y bombardeada Ancona; y pocos años despues, en el mismo mes de setiembre, son bloqueadas y bombardeadas las principales ciudades de Francia, inclusa Paris. Napoleon III proclamó y propagó el principio de no-intervencion, y nadie ha intervenido en su favor, ni aun su hija predilecta la Italia.

Á los seis dias de haber caido prisionero Napoleon (8 de setiembre de 1870), Víctor Manuel se lanza al camino de sus hazañas, y escribe á Pio IX una carta solicitando la ocupacion de Roma. Pio IX contesta, como siempre: *Non possumus;* el gobierno de Italia invade los Estados que en un tratado solemne se habian reservado al Papa; Roma fue cercada, sitiada y bombardeada, y los bárbaros entraron en el Capitolio en el dia 20 de setiembre de 1870.

Todo ha sido allí violado y profanado: los templos, los asilos de las vírgenes del Señor, los hospitales, los museos, las Catacumbas, y hasta el suelo del Coliseo, santificado con la sangre de los mártires. Insultados, escarnecidos y maltratados públicamente han sido los Obispos y los Cardenales, y derramada ha sido en las calles públicas la sangre de los sacerdotes. El Papa está prisionero en el Vaticano: le cerca y vigila la soldadesca del gobierno italiano, que registra á los que

con el Papa comunican, y abre su correspondencia.

Todos los Prelados que aun residian en Roma para continuar los trabajos del Concilio, todos han rodeado á Su Santidad en los dias del peligro; todos estaban dispuestos á continuar á su lado y á seguir la suerte que Dios tenga reservada al Vicario de Jesucristo.

En situacion tan crítica y aflictiva para la Iglesia; careciendo los Prelados de seguridad hasta para salir á la calle; privados, como Pio IX, de la libertad de accion necesaria para el ejercicio de sus funciones, y tiranizada Roma por turbas de foragidos y por un ejército sacrílego invasor, el Concilio no tiene la libertad de que necesita para obrar, y aun para que sus enemigos no aleguen nulidad de resoluciones dictadas bajo la presion de una fuerza material.

Hasta hoy (21 de octubre de 1870) no se ha publicado declaracion alguna oficial por la que aparezcan interrumpidas ni prorogadas las sesiones del Concilio; pero lo están de hecho, porque ha sobrevenido un suceso inaudito, una fuerza estraña, opresiva y depresiva del Papa y de la augusta Asamblea. Roma está tiranizada con fuerza brutal. El Concilio no puede funcionar, y quedan tácitamente prorogados sus trabajos hasta que Dios venga en auxilio de su Iglesia, que sí vendrá.

Es verdaderamente providencial que estallara la guerra al dia siguiente de la definicion del dogma de la infalibilidad, y no lo es menos que Roma haya sido invadida despues de este suceso importantísimo, es decir, cuando ya está revestido el Papa con esta plenitud de luz de su aureola espiritual.

Se creyó que la infalibilidad produciria cismas, y en vez de cismas se aumentan las conversiones y crece el espíritu de unidad católica. Se creia que la infalibili-

dad seria causa de guerras, y las guerras surgen al dia siguiente de la infalibilidad, por motivos independientes del Concilio, puramente políticos, sin la menor relacion con el principio religioso. La invasion en Roma es una gran calamidad; pero Dios, que sabe sacar bien del mal, hace que sirva para escitar mas y mas la fe y el entusiasmo católicos, para desengañar á algunos ilusos, débiles ó poderosos, arrastrados por las mundanas corrientes de las ideas modernas; para aumentar mas y mas el amor al Papa; para demostrar mas y mas que el Papa debe ser Rey y Sumo Pontífice; que no puede ser súbdito de nadie; que necesita del poder temporal y de los Estados de que ha sido despojado para el libre ejercicio de su poder espiritual; para hacer ver que no hay mas que dos banderas: la bandera de Dios y la bandera de Satanás.

Luchemos como buenos hijos de la Iglesia militante en esta prueba difícil. La victoria no es dudosa. La alcanzarán los hijos de Dios. Pidamos á Dios nos dé fuerzas para el combate, y que, poniendo término á los males que afligen á la Iglesia, acelere el dia, que llegará, de la gran dominacion del Papa sobre el mundo, y el dia de la continuacion y terminacion del Concilio, porque de él ha de surgir la salvacion de la humanidad.

FIAT, FIAT, FIAT.

POSTULATUM PARA QUE SE DEFINA DOGMA DE FE LA ASCENSION CORPORAL DE MARÍA SANTÍSIMA Á LOS CIELOS.

Cabe á la nacion española, y á uno de los ilustres miembros del Episcopado español, el Sr. Obispo de la Habana, la gloria de haber sido el primero que ha dirigido

preces humildes á Nuestro Santísimo Padre Pio IX para que el Concilio del Vaticano defina dogma de fe la Asuncion corporal de María Santísima á los cielos. Esta creencia piadosa está profundamente arraigada en el corazon de todos los católicos de Oriente y de Occidente, y desde los orígenes del cristianismo, esta España, que en la mayor honra y gloria de María Santísima y en la defensa de sus mas inestimables privilegios ha llevado la bandera, vió al fin definido el dogma de la Inmaculada Concepcion, y confia y desea con ardientes preces ver definida la Asuncion corporal de María Santísima. El Sr. Obispo de la Habana ha sido intérprete fiel de las aspiraciones de los católicos.

Esta ha sido siempre la creencia de los españoles, y así lo acredita el hecho de estar consagradas á la Asuncion las primeras parroquias y las mas antiguas catedrales, habiendo sido siempre esta festividad la mas universal y la mas popular en toda nuestra patria.

No es esta la primera vez que en España se ha pensado en promover la definicion dogmática de la Asuncion de María Santísima; hace años que en Madrid se proyectó y aun redactó una peticion para dicho objeto, en la cual tuvo una parte no pequeña la Excma. señora Marquesa de Viluma, cuya piedad, cuya caridad, cuyo santo celo y virtudes son justamente admiradas en Madrid. Aunque estamos ciertos de haberse concebido este proyecto y aun de haberse empezado á realizar, no podemos afirmar si esta peticion llegó ó no á manos de Su Santidad. Sea como quiera, importa consignar aquí este hecho glorioso para nuestra patria, á fin de que conste una vez mas que ha sido siempre la primera en confesar y defender las prerogativas de la Madre de Dios.

El Sr. Obispo de la Habana ha sido intérprete fiel de los deseos de todos los españoles en las preces que ha presentado á Su Santidad, y que han sido impresas en Madrid (1).

España, que vió definido el dogma de la Inmaculada Concepcion de María Santísima, desea con ardientes preces ver definido el de la Asuncion corporal de la Madre de Dios.

Ademas de estas preces se han presentado tambien otras con el mismo fin, redactadas por el Rdo. P. Luis Vaccari, monge benedictino del Monte-Casino y autor de la obra titulada *De corporea Deiparæ Assumptione in cælum an dogmatico decreto definiri possit* (2)?

Como el mejor término y fin de esta CRÓNICA, unamos nuestras preces á las anteriores, pidiendo humildemente al Concilio defina dogma de fe la Asuncion corporal de María Santísima á los cielos.

POSTULATUM PARA QUE EL CONCILIO ELEVE AL RITO MAS SOLEMNE LA FIESTA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, Y CONSAGRE TODA LA IGLESIA Á ESTE CORAZON DIVINO.

Santísimo Padre: En medio de los grandes dolores de que se halla abrumada la Iglesia en este siglo de apostasía, el Salvador amantísimo, que no olvida jamás á su Esposa, le ha preparado un gran consuelo en la revelacion de las riquezas de su Corazon.

Lo que prometiera á Santa Gertrudis, se ha cumplido en nuestros dias: cuando la sociedad humana, des-

---

(1) Véase el tomo III de esta obra, pág. 255, donde se da cuenta de estas preces.

(2) Véase el estracto de esta obra en el tomo III de la presente CRÓNICA, pág. 219, núm. 122.

pues de haber abandonado la fuente de la vida, ha sido asaltada por el frio mortal de la indiferencia, y ha perecido presa de una especie de decrepitud, el que hizo capaces de curacion á las naciones les ha mostrado mas claramente y les ha abierto mas completamente esa fuente de vida, ese horno de la caridad divina, su corazon infinitamente santo. De donde nace que á medida que los impíos se alejan mas de Dios y se sublevan con mas insolencia contra su ley, los fieles se sienten mas fuertemente impelidos á estudiar el interior de Jesucristo, y á formar con Él una sociedad mas íntima.

Vos habeis, Santísimo Padre, favorecido poderosamente este impulso manifiesto del divino Espíritu al conceder los honores de los bienaventurados á la vírgen heróica á quien habia Jesucristo revelado los misterios y los designios de su Corazon, y cuando ejecutando, en fin, estos designios, habeis estendido á la Iglesia universal la fiesta del Corazon de Jesus, concedida ya á algunas iglesias particulares. Y no será la menor gloria de vuestro Pontificado, ilustrado por tantos grandes hechos, el haber visto la caridad de Jesucristo, bajo el símbolo de su Corazon, mejor conocida y con mas esplendor honrada en todo el universo católico. Mientras que á los pueblos sentados hasta este dia en las tinieblas les enviais innumerables Apóstoles para llevarles la luz del Evangelio, habeis suscitado en el seno de las naciones cristianas otras trópas de numerosos Apóstoles; á saber: los que juntando sus preces á las del Corazon de Jesus, *siempre vivo para interceder por nosotros*, se esfuerzan en cooperar por este medio soberanamente eficaz á la obra de la salvacion de las almas.

Falta, sin embargo, todavía mucho, Santísimo Padre, para que de esa fuente de vida abierta en medio de

la Jerusalen hayan manado aun todos los bienes que su divina virtud y las promesas de los Santos nos permiten esperar de ella. *Hase derramado sobre los fieles el espíritu de gracia y de oracion*, y, sin embargo, hay todavía muchos, ya entre los heterodoxos, ya entre los católicos, que rehusan *fijar los ojos en el Corazon de Aquel á quien atravesaron*, y escapan de esta suerte á la atraccion de este divino Corazon. Á fin de apresurar el momento de su vuelta, Santísimo Padre, y de que los males, siempre crecientes, de la sociedad humana puedan ser mas pronto curados por el remedio soberano que la bondad divina ha preparado, los abajo firmados, Obispos, sacerdotes y fieles, postrados á los pies de Vuestra Santidad, le suplican se digne elevar al rito mas solemne de la liturgia eclesiástica la fiesta del Corazon de Jesus, y consagrar solemnemente la Iglesia entera á este divino Corazon, en el mismo dia de su fiesta, con el concurso de todos los PP. del Concilio ecuménico.

Tenemos la firme confianza, Santísimo Padre, que si os dignais acceder á nuestros votos, descenderán con abundancia las bendiciones del Corazon de Jesus sobre este santo Concilio y sobre la Iglesia entera. Todos los que aman á Jesucristo, acercándose mas á ese Corazon, que es el centro vivo de la unidad de la Iglesia, no podrán ya desear otra cosa que lo que desea tan ardientemente Él mismo; á saber: que sean todos uno en Él, como Él es uno con su Padre; y mientras que en esos corazones cristianos se encenderá con mas fuerza el *fuego* del cual es el Corazon de Jesus el horno, y que *vino á derramar sobre la tierra*, su calor saludable se hará sentir hasta por aquellos que marchan á la sombra de la muerte, y les animará de una nueva vida.

Esta peticion fue acogida con inmenso júbilo por

todas las personas á quienes fue presentada. Nos contentamos con poner á continuacion las primeras firmas que se pusieron en la misma.

C. CARD. PATRIZI, *episcopus Portuensis et S. Rufinæ.*—PHIL., CARD. DE ANGELIS, *archiepiscopus Firmanus.*—C. CARD. CORSI, *archiep. Pisanus.*—X. CARD. RIARIO SFORZA, *archiep. neapolitanus.*—FER. CARD. DONNET, *archiep. Burdigal.*—AL. CARD. BARNABÓ.—ANT. CARD. DE LUCA.—A. CARD. BIZARRI.—L. CARD. DE LA LASTRA, *arch. Hispalensis.*—IOSEPH AUDU, *Patriarcha Babiloniæ Chaldæorum.*—MARIANUS RICCIARDI, *archiepiscopus Reginensis.*—FRANCISCUS, *archiep. Barensis.*—WALTER STEINS, S. I., *archiep. Bostrensis, vic. apost. Calcuttensis.*—EMMANUEL ASMAR, *archiep. Kerkuk.*—PAUL. HINDI, *archiep. Gezir.*—LUDOVICUS EDUARDUS, *episcopus Pictaviensis.*—LUDOVICUS, *episc. Ruthenensis.*—FRIDERICUS, *episc. Augustodunensis, Cabillonensis et Matisconensis.*—RENATUS, *epis. Corisopitensis et Leonensis.*—ANTON. CAROLUS, *epis. Engolimensis.*—IGNATIUS, *epis. Ratisbonensis.*—PETRUS, *episc. Aniciensis.*—IOANNES, *epis. Lingonensis.*—C. M. DEPOMMIER, *episc. Chrysopolit., vic. ap. Coimbatour.*—I. B. MIEGE, S. I., *episc. Messen., vic. ap. Kansas.*—A. CANOZ, S. I., *episc. Tamassensis, vic. ap. Madurensis.*—LEO MEURIN, S. I., *episc. Ascalon, vic. ap. Bombayensis.*—EDUARDUS DUBAR, S. I., *episc. Canath., vic. ap. Tcheli merid. orient.*—ADRIANUS LANGUILLAT, S. I., *episc. Sergiopolitanus, vic. ap. Kankin.*—IOACHEM LLUCH, *episc. Salmaticensis, adm. ap. Civitatensis.*—CONSTANTINUS BONET, *episc. Gerun.*—SALVATOR ANGELUS MARIA, *episc. Galtellinen., et Nuoren.*—IOANNES, *episc. Tudertinus.*—ANTONIUS MARIA, *episc. Fabrianensis et Matilicensis.*—ELIAS ANT.,

episc. Asculan.—GASPAR MERMILLOD, *episc. Hebron, adm. Gebennensis.*—IOS. ARMANDUS, *episc. Bellovacensis Nov. et Sylvan.*—E. I., *episc. Kingstoniensis.*—FELIX, *episc. Lemovicensis.*—FRANC. LEOPOLDUS, *episc. Eystett.*—FR. FIDELIS, *episc. Rosaliensis, V. A. Tunetensis.*—FR. PAULUS TOSI, *episc. Rhodopolitanus, vic. ap. Patnæ.*—FR. M. A. IACOPI, *episc. Pentap., V. A. Agræ.*

POSTULATUM PARA LOS ISRAELITAS.

Los hermanos Lemann, sacerdotes de Lyon, han dirigido una ferviente súplica en favor de los israelitas, á los Obispos reunidos en Roma; estos, conmovidos, han formado el siguiente *Postulatum:*

«*Al santo Concilio ecuménico del Vaticano.*

»Los Padres infrascritos piden humilde y ardientemente al santo Concilio ecuménico del Vaticano que se digne atender por una paternal invitacion á la infortunada nacion de Israel; es decir, que manifieste el deseo de que, fatigados al fin de una esperanza tan larga como vana, los israelitas se apresuren á reconocer al Mesías, Nuestro Salvador Jesucristo, verdaderamente prometido á Abraham y anunciado por Moisés, terminando y coronando así la religion mosáica, sin cambiarla.»

«*Motivos del* POSTULATUM.

»Los Padres infrascritos confian, por una parte, en que el Santo Concilio tendrá compasion de los israelitas,

porque son siempre *muy caros á Dios por causa de sus padres*, y porque *de ellos nació Cristo segun la carne.*

»Por otra parte, los mismos Padres tienen la íntima y dulce esperanza de que este voto de ternura y de honor será, con ayuda del Espíritu Santo, bien acogido por muchos hijos de Abraham, porque los obstáculos que les han detenido hasta ahora van desapareciendo cada vez mas desde que ha caido el antiguo muro de separacion.

»Haga el cielo que pronto aclamen á Cristo diciéndole: *¡Hosanna al hijo de David! ¡Bendito sea el que viene en nombre del Señor!* ¡Haga el cielo que corran á arrojarse á los brazos de la Inmaculada Vírgen María, que, *Hermana* suya segun la carne, quiere ser tambien su *Madre* segun la gracia, como lo es nuestra.»

Este *Postulatum* ha sido firmado por quinientos seis Obispos. Hubieran bastado unas cuantas firmas para llevarle al Concilio; pero como el pueblo judío está dispersado por todas las regiones, islas y rincones del mundo, los hermanos Lemann han procurado que todos los paises, personificados en sus Obispos, formasen como una gran voz para pedir despues de dos mil años la conversion de los restos de Jacob.

En la lista siguiente de Obispos que han firmado el *Postulatum*, todas las naciones del globo están representadas, escepto Polonia, porque sus Obispos están cautivos:

Europa.—Italia, 140 Obispos.—Francia, 71.—España, 33.—Austria, 29.—Estados alemanes, 14.—Gran Bretaña, 21.—Portugal, 2.—Holanda, 4.—Bélgica, 3.—Suiza, 7.—Grecia, 5.—Turquía, 10.

Asia.—Turquía asiática, 35.—Persia, 1.—Indostan é Indo-China, 19.—China y Japon, 14.

Africa.—Paises del Norte, 8.—Africa del Sur, 5.

América.—Estados-Unidos, 30.—Canadá, 6.—Nueva Escocia, 5.—Méjico, 5.—Guatemala, 3.—Antillas, 3.—Brasil, 4.—Confederacion Argentina, 3.—Chile, 3.—Perú, 3.—Venezuela, 2.—Ecuador, 4.—Guyana, 1.

Oceanía.—Filipinas, 1.—Australia, 7.—Nueva Zelanda, 1.—Archipiélagos diversos, 4.

Despues de haber recogido todas estas firmas, los dos hermanos Lemann han tenido el honor de presentársela al Papa. Pio IX les dijo:

«Hé aquí los dos hermanos israelitas, los dos sacerdotes que tanto celo tienen por la salud de su pueblo. Sí, hijos mios; vosotros sois hijos de Abraham: yo tambien. ¡Ah! para recoger tantas firmas mucho habeis debido trabajar y fatigaros.»

Los hermanos respondieron:

«Sí, Santísimo Padre: mucho hemos andado. Personificando en nosotros todo nuestro pueblo, éramos el Judío errante, y el Judío errante ha terminado su carrera subiendo la escalera de todos los Obispos del mundo reunidos en Roma. En Roma hemos dado por última vez la vuelta al mundo.»

El Papa replicó con ternura:

«Hijos mios, acepto vuestro *Postulatum*. Yo mismo lo mandaré al secretario del Concilio. Sí; conviene, es bueno dirigir á los israelitas palabras de aliento y exhortacion. Vuestra nacion tiene en las Escrituras palabras ciertas de conversion. Si la vendimia no puede hacerse completamente, el cielo nos concederá al menos algunos racimos.»

Despues los bendijo afectuosamente, diciendo:

«Trabajais por vuestro pueblo, es una vocacion: quereis hacer por él lo que hizo Moisés: libertarle.»

POSTULATUM FIRMADO POR SESENTA Y NUEVE PADRES DEL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO, EN QUE PIDEN LA GLORIFICACION DEL GRAN PATRIARCA SAN JOSÉ, CUYO PATROCINIO CELEBRÓ LA IGLESIA EL DOMINGO 24 DE ABRIL PRÓXIMO PASADO.

*Ut debiti honores Sancto Iosepho, Beatæ Mariæ Virginis Sponso, à Concilio ecumenico Vaticano **in** sacra liturgia decernantur.*

Beatum Iosephum, singulare Dei providentia præ ceteris creaturis electum fuisse, ut Deiparæ Virginis Sponsus et Verbi incarnati, non generatione quidem, sed charitate, adoptione, ac matrimonii iure, Pater esse mereretur, nemo unus ignorat. Adeo ut, nedum in sacris Evangeliis atque ab ipsamet Beatissima Virgine, illum Christi Patrem passim nuncupari (1), sed et Dominum Nostrum Iesum Christum, in diebus carnis suæ, ei tamquam Patri humiliter subesse dignatum, legimus (2).

Infrascripti sacrorum Antistites, hæc serio perpendentes, simulque probe noscentes magnum diu in Orbe exardescere dessiderium, ut Sancti Joseph publicus cultus, quantum par est, augeatur, enixis precibus orant atque obtestantur, ut sacrosancta œcumenica Synodus

(1) Cum inducerent puerum Iesum parentes eius, ut facerent secundum consuetudinem legis pro eo, etc. (*Luc.*, xxII, 27). Et erat Pater eius et Mater mirantes super his quæ dicebantur de illo. (*Ibid.*, versículo 33.) Ibant parentes eius per omnes annos in Ierusalem. (*Ibidem*, vers. 41.) Cum redirent remansit puer Iesus in Ierusalem, et non cognoverunt parentes eius. (*Ibid.*, vers. 43.) Et dixit Mater eius ad illum; Fili, quid fecisti nobis sic? Ecce Pater tuus et ego dolentes quærebamus te. (*Ibid.*, vers. 48.)

(2) Descendit (Iesus) cum eis, et venit Nazaret, et erat subditus illis. (*Luc.*, cap. II, vers. 51.)

Vaticana, tot tantisque votis inclinata, pro sua auctoritate solemniter decernant:

1.° Ut quemadmodum Beatus Ioseph, seu Pater Christi, tanto melior creaturis omnibus effectus fuit, quanto differentius præ illis nomen hæreditavit sic ipsimet, per Sacrorum Rituum Congregationem publicus duliæ cultus in Ecclesia catholica, atque in Sacra Liturgia, post Beatam Dei Genitricem, præ omnibus cælitibus in posterum tribuatur.

2.° Ut idem Sanctus Ioseph, cui sacræ Familiæ tutela à Deo iam credita fuit, universæ Ecclesiæ primarius, post Beatissimam Virginem, Patronus habeatur.

Nota. Monentur reverendissimi Patres Vaticani, Episcopos aliquot huiuscemodi *Postulati* formulæ subscriptionem adiecisse, etsi aliis *Postulatis*, in quibus petebatur tantum declaratio *Patronatus* Sancti Ioseph super universam Ecclesiam in antecessum subscripserint. Post brevem autem dierum lapsum *Collector* quidam Ioseph Ollivier, Sacerdos gallus et sacræ theologiæ doctor, à *Promotoribus* ad hoc designatus, quem domi operiri poterunt, veniet aliorumque Patrum si qui velint, subscriptionem escipiet, ut in manifesto sit quot sacrorum Antistites pleniorem hanc totique christiano orbi iucundissimam Sancti Iosephi exaltationem desiderent.

PETICION DIRIGIDA AL SANTO CONCILIO CONTRA LAS GUERRAS DE LOS TIEMPOS MODERNOS.

Entre las peticiones dirigidas á la comision de *Postulata*, creemos deber distinguir la Memoria firmada por el Rmo. Sr. Hassoun y los Obispos armenios. Ase–

gúrase que se han adherido á la peticion los maronitas, los cophtos, los sirios y otros orientales:

«1.° Los ejércitos enormes y permanentes, cuya cifra se aumenta por las quintas, han hecho ya insoportable la situacion del mundo. Las contribuciones oprimen á los pueblos; el espíritu de infidelidad y el olvido de las leyes en los asuntos internacionales dan ocasion fácil á guerras injustas y sin previa declaracion, es decir, al asesinato en una escala colosal. Así disminuyen los recursos de los pobres; el comercio se paraliza; las conciencias se estravian, y diariamente se pierden muchas almas.

»2.° Solamente la Iglesia puede poner remedio á tantos males. Aunque su voz no sea, por de pronto, escuchada por todos, siempre servirá de guia á millares de hombres, y tarde ó temprano producirá su efecto. Por otra parte, la afirmacion de los eternos principios es siempre un homenage á Dios, y no puede quedar sin fruto.

»3.° Hombres graves y versados en los negocios públicos consideran la situacion del mundo y de la Iglesia con respecto á estas verdades, del mismo modo que muchos sabios religiosos, todos los cuales están persuadidos de la necesidad de una declaracion sobre la parte del derecho canónico que se relaciona con el derecho de gentes, con la naturaleza de la guerra y las circunstancias que hacen de ella un deber ó un crímen. Por esta restauracion de la conciencia de los hombres podrán evitarse los peligros que amenazan, y que la prudencia del mundo y los cálculos de la política no pueden conjurar.

»El tiempo que se nos ha concedido para obrar puede ser de corta duracion. Si no se aprovechase esta oca-

sion, pesaria sobre nosotros la responsabilidad de no habernos servido de una oportunidad ofrecida por la Providencia.

»Roma 20 de diciembre de 1869.»

POSTULATUM DIRIGIDO AL CONCILIO EN FAVOR DE LOS NEGROS DEL ÁFRICA CENTRAL.

Este documento está fechado el dia de la fiesta del Sagrado Corazon de Jesus, y dice así:

«Los Padres que suscriben piden humilde y fervorosamente al Concilio ecuménico del Vaticano que despues de haber dirigido sus miradas por todo el universo, y de haber provisto á las necesidades de todos, se digne dirigir al menos una mirada de compasion al interior de África, á este pais que, castigado por las mas graves calamidades, ocupa una superficie dos veces mayor que Europa, y que contiene millares de millares de hijos de Cam, es decir, una décima parte de todo el género humano.

»El apostolado católico ha hecho en todos tiempos los mayores esfuerzos para conseguir la entrada del África en el seno de la verdadera Iglesia de Jesucristo. Y, en efecto, una gran parte de África, la de la costa, está ocupada por muchos vicarios apostólicos, por una prefectura apostólica y por algunas diócesis; pero las regiones centrales de África permanecen hoy casi desconocidas; y aunque la Sagrada Congregacion de la Propaganda, en estos últimos tiempos sobre todo, se ha ocupado de esta situacion con admirable solicitud, estas regiones centrales se encuentran sumidas en la miseria, y están, por decirlo así, abandonadas, sin Pastor, sin Iglesia y sin fe.

»En este estado las cosas, los Padres que suscriben ruegan muy encarecidamente al santo Concilio ecuménico se digne encargar á los Obispos, en forma de exhortacion conciliar ó de cualquiera otra manera, envien de sus diócesis á esta viña del Señor que está abandonada dignos obreros, ó cualquiera otro socorro, y, si lo juzga oportuno, usar de su elevada autoridad para hacer un llamamiento solemne á todo el universo católico en favor de este desgraciado pais, para recomendar esta obra santa y para pedir á todo el pueblo cristiano un socorro á fin de poner término á este gran mal.»

«*Motivos del* POSTULATUM.

»1.° La mas antigua de las maldiciones que se han pronunciado contra un pueblo, pesa todavía sobre los infortunados descendientes de Cam y las regiones del África central, que, abrasadas por el sol, esperimentan mucho mas que las otras el peso de esta maldicion. Hé aquí por qué, aunque nuestra santa Madre la Iglesia no ha omitido nada, ni se ha arredrado ante las fatigas, ni ante la magnitud de la empresa de aliviar esta maldicion, esta desgraciada raza de los negros permanece todavía sometida al horrible imperio de Satanás.

»2.° Estando establecido que la bendicion solemne de la nueva alianza borra todas las maldiciones de la antigua, la palabra del Concilio ecuménico será el digno anuncio de que se acerca el dia en que *sucederán todas estas cosas.*

»¡Quiera el cielo que el África pueda participar del próximo triunfo de la Iglesia!

»¡Quiera el cielo que en la diadema celestial que corona la augusta cabeza de la Vírgen-Madre de Dios,

concebida sin mancha de pecado original, la raza de los negros, unida á Jesucristo, resplandezca en adelante como una perla negra y brillante en medio de otras piedras preciosas!

Este *Postulatum* fue suscrito por muchos Prelados, y está fechado en el dia de la fiesta del Sagrado Corazon de Jesus, 1870. Está precedido de una introduccion elocuente, escrita por el Rdo. P. Daniel Corboni, misionero apostólico en África y prefecto de los negros de Egipto.

LETRAS APOSTOLICAS

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA PIO IX SUSPENDIENDO EL CONCILIO ECUMÉNICO DEL VATICANO.

PIO IX, PAPA.

Ad futuram rei memoriam.

Despues que, por el favor de Dios, nos fue dado empezar en el año próximo pasado la celebracion del Concilio ecuménico del Vaticano, hemos visto que por el esfuerzo de la ciencia, la virtud y la solicitud de los Padres que acudieron en grandísimo número de todas las partes del mundo, han sucedido de tal manera las cosas de esta santísima y gravísima obra, que nos daban esperanza cierta de recoger felizmente los frutos que de todo corazon deseábamos para bien de la Religion y utilidad de la Iglesia y de la sociedad humana. Y ya, en verdad, en cuatro sesiones públicas y solemnes, Nos,

con la aprobacion del Santo Concilio, hemos establecido y promulgado cuatro Constituciones saludables y oportunas en materia de fe; y otras cosas de fe y de disciplina eclesiástica estaban examinadas por los Padres y podian en breve ser sancionadas y promulgadas por la suprema autoridad de la Iglesia docente.

Confiábamos en que estos trabajos serian proseguidos por el comun estudio y celo del Concilio, y llegarian con próspero y fácil curso al fin deseado. Pero la sacrílega invasion de esta alma ciudad de nuestra Sede, y del resto de nuestro dominio temporal, por la que, contra toda ley y con increible perfidia y audacia, han sido violados los derechos inconcusos de nuestro principado civil y de la Sede Apostólica, nos ha puesto en tales condiciones, que, por permision de los inescrutables juicios de Dios, estamos absolutamente constituidos bajo el dominio y potestad del enemigo.

En tan triste estado de cosas, hallándonos impedidos por muchos modos del libre y espedito uso de nuestra suprema autoridad, que se nos ha conferido divinamente, y conociendo muy bien que los mismos Padres del Concilio del Vaticano no podrian tener, continuando las cosas así, la libertad, tranquilidad y seguridad necesarias, en esta nuestra alma ciudad, para poder tratar con Nos regularmente de los asuntos de la Iglesia; y no consintiendo tampoco las necesidades de los fieles que tantos Pastores se alejen de sus iglesias en las grandes calamidades de Europa; Nos, viendo con gran dolor de nuestro corazon que las circunstancias hacen que no se pueda absolutamente proseguir en este tiempo el Concilio del Vaticano, despues de haberlo deliberado maduramente, por voluntad propia y con apostólica autoridad, al tenor de las presentes, le suspendemos y le de-

claramos suspendido hasta otro tiempo mas oportuno y cómodo, que señalará esta Sede Apostólica, rogando á Dios, autor y vengador de su Iglesia, que aparte al fin todos los obstáculos y vuelva á su fidelísima Esposa, lo mas pronto que sea posible, la libertad y la paz.

Puesto que cuanto mayores y mas graves peligros y males afligen á la Iglesia, tanto mas se debe instar dia y noche con oraciones y súplicas á Dios Padre de Nuestro Señor Jesucristo, Padre de la misericordia y Dios de todo consuelo, queremos y mandamos que aquellas cosas que establecimos y dispusimos en nuestras Letras Apostólicas del 11 de abril del año próximo pasado, en las cuales concedimos á todos los fieles indulgencia plenaria en forma de jubileo, con ocasion del Concilio ecuménico, permanezcan en su vigor y firmeza segun el modo y rito prescritos en las mismas Letras, como si continuara la celebracion del Concilio.

Estas cosas establecemos, anunciamos, queremos y mandamos, no obstante cualquiera otra en contrario, declarando vano é írrito todo lo que se intente en contra, á sabiendas ó por ignorancia, por cualquier autoridad que fuese. A ningun hombre, pues, sea lícito infringir estas páginas que contienen nuestra suspension, anuncio, voluntad, mandato y decreto, ó contradecirlas temerariamente. Y si alguno fuere osado á atentar contra ellas, sepa que incurre en la indignacion de Dios Omnipotente y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Para que las presentes Letras sean conocidas de todos aquellos á quienes interesa, queremos que ellas ó copia suya sean fijadas y publicadas en las puertas de la Iglesia Lateranense, de la Basílica del Príncipe de los Apóstoles y de Santa María la Mayor de Roma, y así

fijadas y publicadas obliguen á todos y cada uno de aquellos á quienes conciernen, como si personal y nominalmente hubieran sido intimadas á cada uno.

Dado en Roma, junto á San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el dia 20 de octubre del año 1870. De nuestro pontificado año vigésimo quinto.—*N. Card. Paracciani Clarelli.*

CIRCULAR DEL GOBIERNO ITALIANO CON MOTIVO DE LAS LETRAS APOSTÓLICAS DE SUSPENSION DEL CONCILIO.

El gobierno italiano, cuya iniquidad y malas artes no pueden calificarse, acaba de cometer una nueva maldad, de que no hay ejemplo en la historia de los mayores desacatos.

Á las Letras Apostólicas por las que Su Santidad suspende el Concilio, fundándose en la falta de libertad, contesta un ministro del llamado *reino* de Italia con el siguiente *mentís* oficial:

«*Circular.—Florencia* 22 de octubre de 1870.—Habrá V. sabido por el telégrafo que las sesiones del Concilio han sido indefinidamente suspendidas. La Bula apostólica por la cual se ha dado á la cristiandad conocimiento de esta determinacion de Su Santidad, alega como razon de la suspension la falta de libertad que habria tenido que sufrir el Concilio, á causa del nuevo órden de cosas establecido en Roma.

»Respetando en sí misma la decision del Santo Padre, es de mi deber declarar que nada justifica los temores espresados en la Bula pontificia. Es notorio y evidente que el Santo Padre tiene perfecta libertad de re-

unir el Concilio en San Pedro, ó en cualquier otra Basílica ó iglesia de Roma ó de Italia que á Su Santidad le plazca elegir. Tenemos sobrado respeto á los dignatarios de la Iglesia que componen el Concilio para creer que consideraciones políticas puedan tener influencia alguna en sus determinaciones. No admitimos, pues, la posibilidad de ejercer influencia sobre tan augusta Asamblea, y creemos que seria hacer poca justicia al valor y á la dignidad de sus individuos el suponer que un poder político pudiese amenguar su libertad.

»Recibid la seguridad de mi distinguida consideracion.—*Visconti Venosta.*»

¿Qué hará el mundo, qué harán los gobiernos que se llaman católicos, y cuyos representantes son testigos oculares de las violencias que en Roma se cometen, y de la falta de seguridad de toda persona eclesiástica, y de la tiranía que se ejerce sobre el Papa?

¿Qué harán al ver que se desmienten hechos que ellos mismos están presenciando y sufriendo, con menoscabo de la dignidad de los paises á quienes representan?

¿Qué hará el mundo católico á vista de tan inaudita desvergüenza, saturada con la mas vil y refinada de las hipocresías?

¿Reclamarán contra tan escandalosa conducta de los modernos judíos?

No lo sabemos; pero sí sabemos lo que por nuestra parte debemos hacer: rechazar con execracion la circular del ministro italiano, y protestar ante Dios y ante los hombres, no solo contra el sacrilegio del que osa desmentir al Vicario de Jesucristo, sino contra la apatía, contra la indiferencia de los pueblos, de las naciones, de los gobiernos y de los monarcas que lo consienten.

Dios da á cada nacion y á cada siglo los gobiernos que merecen.

Pasarán los cielos y la tierra, pero no pasará la palabra de Dios. La Iglesia puede ser combatida, pero no vencida; y acaso no esté lejos el dia en que, como hemos visto caer á Napoleon, veamos caer á otros que pusieron sus manos en la Iglesia. Estúdiese la historia de todos los monarcas destronados, y en su caida verá el filósofo cristiano la mano de un Dios justiciero.

Nadie atentó impunemente contra la Piedra en que Dios tiene puesta su mano.

Aumentemos nuestra fe, escitemos nuestro entusiasmo, ejercitémonos en buenas obras, y oremos para que Dios sostenga al Mártir del siglo, al gran Pio IX, para que ponga término á los males que afligen á la Iglesia, para que Roma se vea libre de los tiranos que la oprimen, para que sean restituidos á la Santa Sede su libertad y los dominios que se le han robado, para que pronto vuelva á reunirse el Concilio del Vaticano, para que los pueblos vean en el Papa-Rey la única salvacion de la sociedad, para que sean confundidos y aniquilados por el omnipotente brazo de la Justicia divina los obstinados enemigos de la Iglesia.

APÉNDICE á la pág. 636.

Por descuido se dejó de insertar en su lugar correspondiente la siguiente:

(Traduccion del Postulatum.)

Nadie ignora que el bienaventurado José fue escogido por una providencia especialísima de Dios entre los demas hombres para ser *esposo* de la Vírgen-Madre

de Dios y el *padre* del Verbo encarnado, no por la generacion, sino por la caridad, por la adopcion y por el derecho de matrimonio. Así, no solamente leemos que se llamó el padre del Cristo en muchos pasajes de los Santos Evangelios, y por la misma bienaventurada Vírgen, sino que tambien nuestro mismo Señor Jesucristo se dignó, durante los dias de su vida mortal, estarle él mismo sometido como á su padre.

Los Obispos que suscriben, considerando atentamente estas cosas, y sabiendo perfectamente al mismo tiempo que desde inmemorial existe en todo el universo un ardiente deseo de ver acrecentarse, en cuanto sea justo, el culto público de San José, piden con apremiantes súplicas al santísimo Concilio ecuménico, y animados por votos tan numerosos y vivos, use de su autoridad para decretar: 1.° Que el *bienaventurado José*, habiendo sido en su cualidad de *Padre del Cristo* colocado tanto mas por sobre todas las criaturas, cuanto ha recibido en herencia un nombre mas diferente que el de estas, la Congregacion de Sagrados Ritos le acuerda desde en adelante, en toda iglesia católica y en toda liturgia sagrada, un culto de dulia superior al de todos los otros Santos, despues de la bienaventurada Madre de Dios; 2.°, que el mismo San José, á quien fue confiada en otro tiempo la guarda de la Santa Familia, sea declarado, despues de la bienaventurada Vírgen, el primer *Patron* de la Iglesia universal.

APÉNDICE Á LAS ADHESIONES DE LOS SEÑORES OBISPOS AL DOGMA DE LA INFALIBILIDAD.

Ademas de los Prelados que se han sometido á la

definicion dogmática de la infalibilidad, y de que damos cuenta en la pág. 410 de este tomo IV, lo han hecho posteriormente, segun *L'Unità Cattolica* de Turin:

El Arzobispo de Milan.

El Arzobispo de Cincinnati (1).

---

(1) *Chronique réligieuse* de 21 de octubre de 1870, pág. 312.

FIN DEL TOMO CUARTO.

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO CUARTO.

Pága.

R
C
Resú
Los

OBRAS PUBLICADAS POR D. LEON CARBONERO Y SOL.

Tratado teórico-práctico del matrimonio, de sus impedimentos y dispensas. (Edicion agotada.)

La Guirnalda de la inocencia. *Devocionario de los niños.*—Las quince ediciones hechas en pocos años, son el mejor elogio de este libro, señalado por real órden para testo de las escuelas, recomendado por muchas comisiones de instruccion primaria, y enriquecido con indulgencias por muchos Sres. Prelados. Se vende á 4 reales en Sevilla, á 4 1|2 fuera, franco, encuadernado á la holandesa. En América y Filipinas, 8 rs.

Por la mitad de su precio para los suscritores á la CRÓNICA DEL CONCILIO, *las siguientes obras.*

Índice de los libros prohibidos. Edicion española, con el mismo carácter auténtico y oficial que la romana; aumentada con todas las prohibiciones hechas hasta setiembre de 1866.—Precio, 25 rs.

El Gobierno monárquico, ó sea el libro *De Regimine Principum*, por Santo Tomás de Aquino, testo latino y traduccion castellana, por D. Leon Carbonero y Sol.—Precio, 24 rs.

Compendio de teología, ó *Brevis Summa de Fide*, por Santo Tomás de Aquino. Testo latino y traduccion castellana, por D. Leon Carbonero y Sol.—Precio, 26 rs.

Opúsculos de Santo Tomás *sobre vicios y virtudes.—Modo de confesarse.—Adorable sacramento de la Eucaristía.* Testo latino y traduccion castellana, por D. Leon Carbonero y Sol.—Precio, 24 rs.

Biografía del Cardenal Wiseman, con los detalles de sus funerales. Un cuaderno en 4.°—Precio, 4 rs. En América y Filipinas, 6 rs.

Vida de Fr. Sebastian de Jesus Sillero, *religioso lego de San Francisco*, con el proceso de su beatificacion, por D. Leon Carbonero y Sol. Su precio, 10 rs. fuera, franco. En América y Filipinas, 16 rs.

Bula de la definicion dogmática del dogma de la Inmaculada *Concepcion*. Testo latino y traduccion castellana, por D. Leon Carbonero y Sol. Su precio, 4 rs. En América y Filipinas, 6 rs.

Funciones y deberes del párroco en la visita pastoral de los *Obispos*.—Precio, 10 rs.

Los pedidos á D. Leon Carbonero y Sol, San Roque, 8, segundo izquierda, Madrid.

En Manila á D. Quintin Zalvidea, *Santa Cruz*, MANILA.

